REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
22-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 2 de Enero de 1866. | NUM. 22.

EL MONITOR.

Al entrar en el nuevo año de 1866, que saludamos con el corazon lleno de esperanzas, tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que toca ya á su término el restablecimiento de la tranquilidad pública en nuestro territorio.

Esta fausta nueva, por la cual tributamos nuestras fervientes gracias á la Divina Providencia, nos pone en perspectiva un lisonjero porvenir, dejando relegado á la historia nuestro pasado, cuyos recuerdos no nos servirán sino de útiles lecciones, que quiera Dios sepamos aprovechar.

Detras del año de 1866, dejamos un voluminoso espediente escrito con caracteres indelebles sobre páginas galanas que honran nuestro heroismo; pero tambien van intercaladas algunas muy luctuosas que consignan nuestros errores y funestas discenciones. La conveniencia nacional exije que respetemos el sello que se ha puesto á ese espediente, y exije tambien que olvidando nuestros enojos nos unamos por los estrechos vínculos de la fraternidad, como miembros de una comunidad cristiana que tiende al progreso y á la civilizacion.

Desligados del pasado, quedamos en aptitud de acometer cuanto reclama nuestra situacion en todos los ramos de la administracion, pudiendo cimentar la paz que servirá de base á los adelantos que deben iniciarse.

El pais al darse un gobierno definitivo, con legítimas formas, no ha hecho otra cosa que salir de un estado transitorio que de suyo es siempre peligroso; pero se comprende muy bien que para que la República pueda funcionar de una manera desembarazada necesita apelar á todos sus recursos inmediatos.

Santo Domingo tiene elementos con que rehacerse: sus inmensos bosques de caoba y maderas de construccion naval; sus terrenos adaptables al cultivo de todos los productos de la region intertropical; sus dilatadas llanuras en que la industria pecuaria saca sus provechos; sus minas reconocidas; sus vias fluviales, como la del Yuna, cuyas ventajas son incuestionables; sus puertos y bahias, como la de Samaná, llamada á ser un gran centro de negocios, y por último, su posicion geográfica, en medio de las Antillas, son recursos que sabran utilizarse asegurada la paz y consolidado el Gobierno. Y si ahora mismo tendemos la vista hácia las provincias del Cibao, debe alentarnos la próxima cosecha de tabaco, que se estima de ochenta à cien mil cerones de á cincuenta kilógramos por lo menos, lo que dará á aquellas provincias un movimiento de vida que las anime nuevamente à lanzarse en las grandes especulaciones que saben acometer aquellos honrados y activos habitantes.

El año de 1866, por consiguiente debe ser para nosotros la llave que ha de abrirnos las puertas de la paz y de los adelantos. El gobierno por su parte está dispuesto de muy buena voluntad á no defraudar estas esperanzas, cumpliendo con honradez y patriotismo la ardua mision que le está encomendada; pero cuenta con que los ciudadanos llenen sus deberes ocupándose todos de sus trabajos, acreciendo sus propiedades y asegurándose cada cual un porvenir independiente, por medios honrosos, para que el progreso del pais sea posible y consistente. Será feliz, pues, para la República Dominicana la era que se asoma bajo la ilustrada administracion del General Buenaventura Baez. Denunciado el asomo de la paz, proclamada la union, establecido el órden é iniciado el progreso, la Nacion respira, y al saludar al nuevo año debe hacerlo dando gracias al Señor y evocando el gran principio de la época, contenido en esta importante y significativa frase: ADELANTE!

EL TIEMPO.

Bajo este titulo verá la luz pública en estos dias un nuevo periódico que se emitirá en esta capital, consagrado á los intereses generales del pais, hallándose al frente de esta empresa plumas hábiles y muy patriotas, de las cuales hay mucho que esperar en bien de la República. Como es natural, celebramos infinitamente la aparicion de esta palanca civilizadora, porque nunca ha necesitado Santo Domingo tanto como ahora la cooperacion de la prensa, que sin duda ayudará mucho en la obra regeneradora en que se halla empeñada la actual administracion. A los Señores Redactores de "El Tiempo" no tenemos otra cosa que ofrecerle por nuestra parte sino la lealtad de compañeros, deseàndoles el mejor éxito, ya que nuestras escasas facultades no nos permiten hacer mas.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Proposiciones que el Sr. Don A. de Lima, representante de los Sres. J. A. Jesurum &c. Zoon, hace al Ministro de Hacienda y Comercio, relativas à la compra de la Goleta „Cleopatra" y demas efectos que ha traido por cuenta del Gobierno.

Santo Domingo Diciembre 27 de 1865.

Ciudadano:

En representacion de los Señores J. A. Jesurum, & Zoon, de Curazao, tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota que se ha servido V. pasarme, con fecha 25 de los corrientes, en la que me hace V. las siguientes proposiciones relativas al pago del importe de la goleta "Cleopatra" y de los efectos que ha traido dicho buque por cuenta del Gobierno Dominicano.

"1ª El gobierno pagará los fusiles de contado segun ya etaba convenido.

2ª Por el resto de la factura incluso el valor de la "Cleopatra" (sea la suma de diez y ocho mil trescientos veintiocho pesos fuertes), el Gobierno dará un pagaré á ocho meses pagándoseles un interes de seis por ciento anual."

Si la anterior proposicion que es la que el Gobierno cree mas conveniente para ambas partes no fuere aceptada por el Señor De Lima puede optar por la siguiente.

"Por la referida suma de diez y ocho mil trescientos veintiocho pesos el Gobierno dará á los Señores J. A. Jesurum & Zoon, un pagaré que desde la fecha en que se firme se irá descontando con un diez por ciento sobre las entradas de Aduana de Santo Domingo, para lo cual dichos Señores encargarán una persona en esta plaza que lo perciba y haga el descuento correspondiente."

En contestacion recuerdo á V. que segun se desprende la correpondencia cruzada entre el Gobierno de esta Isla y los citados Señores J. A. Jesurum & Zoom, con respecto á este negocio, no he venido sino con el objeto de percibir en efectivo la suma de 20,728 pesos fuertes á que alcanza la factura en cuestion, puesto que la negociacion fuè entendida como efectuada al contado. Resultando, sinembargo, de la conferencia que tuve con el Gobierno que este no se halla en la aptitud de desembolsar por el momento sino la cantidad de 2,400 pesos fuertes, conociendo las disposiciones de que están animados los Señores J. A. Jesurum & Zoon para con ese Gobierno, me tomo la responsabilidad de concederle un plazo para el pago del saldo de dicha factura; y persuadido que al entablar relaciones de negocios con ese Gobierno no se fijan los Señores J. A. Jesurum & Zoon en mayor garantía que las que le brinda la conocida buena fé del Gobierno Dominicano, me inclino á efectuar la negociacion en el sentido de la primera proposicion de V. sin tener que estipular como me ofrece V. en su segunda proposicion, hipoteca alguna sobre las entradas de la Aduana para el pago.

Por mayores que sean sinembargo mis buenas disposiciones en este particular, basadas en las de los Señores J. A. Jesurum & Zoon no me creo autorizado á cambiar la naturaleza del negocio de la condision al contado á la de plazo tan largo como V. propone; asi pues, creo dejar concialiados los intereses de ambas partes, proponiendo á ese Gobierno me acepte una libranza por duplicado concebida en los términos siguientes.

"A sesenta dias de esta fecha se servirá el Gobierno Dominicano mandar pagar por esta mi única de cambio á los Señores J. A. Jesurum & Zoon á su órden, en plata ú oro, con esclusion de todo papel moneda, la suma de diez y ocho mil quinientos once pesos fuertes veintiocho centavos por saldo de la goleta "Cleopatra", cuarenta toneladas hier-

ro, mil fusiles, quinientas fornituras, setenta y cinco quintales pólvora, diez quintales balas de plomo y cinco mil piedras de chispa vendidos y entregados á ese Gobierno en esta fecha por cuenta de los mencionados Señores J. A. Jesurum & Zoon, mas el interes de sesenta dias al medio por ciento mensual.

Con sentimiento de consideracion me suscribo ciudadano Ministro de V. atento seguro servidor, D. A. de Lima.

Ciudadano Pedro T. Garrido, Ministro de Hacienda y Comercio.—Santo Domingo.

Santo Domingo 26 de Diciembre de 1865.

Señor D. A. De Lima:

Tomando el Gobierno en consideracion las observaciones contenidas en su atenta carta fecha de ayer, me encarga manifestarle que acepta las bases por V. propuestas para el definitivo arreglo de compra de la goleta "Cleopatra" y armamento, remitido por los Señores J. A. Jesurum & Zoon que V. representa.

En consecuencia la Administracion general de Hacienda de la República pagará á V. la cantidad de 2,400 pesos, importe de mil fusiles, y suscribirá la aceptacion de su giro contra este Gobierno á sesenta dias vista por la suma de 18,511, 28 centavos, valor por saldo de la Goleta "Cleopatra," 40 toneladas de hierro, mil fusiles, 500 fornituras, 75 quintales pólvora, 10 quintales de plomo y 5.000 piedras de chispa—Con sentimientos de consideracion me suscribo de V. atento S. S. Q. S. M. B.

Son copias conformes ásus originales à que me remito.—Santo Domingo Enero 2 de 1866.—El Oficial mayor del Ministerio, I. Gonzalez Lavastida.

Bufete Eleccionario de Santo Domingo.

CIUDADANO GOBERNADOR.

Tengo la honra de poner en su superior conocimiento que en las elecciones practicadas en el dia de ayer veinte y nueve del presente, resultaron electos,

El Ciudadano Blas Vallejo, Alcalde Constitucional con una mayoría de 111 votos entre 116 votantes.

El Ciudadano Domingo Rodriguez, 1º suplente Alcalde con una mayoría de 112 votos entre 116 votantes.

El Ciudadano José María Reynoso, 2º suplente Alcalde con una mayoría de 112 votos entre 116 votantes.

El Ciudadano Domingo de la Rocha, Regidor del Ayuntamiento de esta Capital con la mayoria de 112 votos entre 116 votantes.

El Ciudadano Jacinto de Castro, Regidor del Ayuntamiento de esta Capital con la mayoría de 111 votos entre 116 votantes.

El Ciudadano Lucas Hinojosa, Regidor del Ayuntamiento de esta Capital con la mayoría de 111 votos entre 116 votantes.

El Ciudadano Felipe Perdomo, Regidor del Ayuntamiento de esta Capital con la mayoría de 112 votos entre 116 votantes.

El Ciudadano Wenceslao Guerrero, Regidor del Ayuntamiento de esta Capital con la mayoría de 111 votos entre 116 votantes.

El Ciudadano Cayetano Rodriguez, Síndico con la mayoría de 113 votos entre 116 votantes.

En su consecuencia han sido proclamados como tales, en conformidad de lo que dispone el párrafo 2º del artículo 5 de la Ley Electoral de 27 de Noviembre último.

Santo Domingo Diciembre 30 de 1865.—Dios y Libertad.—*Leyba Ramirez.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL SENADO CONSULTOR

PREVIAS LAS TRES LECTURAS CONSTITUCIONALES, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DOMINICANA, HA DADO LA SIGUIENTE

LEY

Sobre el Comercio Marítimo.

[Continuacion.]

CAPITULO CUARTO.

De los derechos de Importacion.

Art. 23. Los derechos de aquellos efectos que segun la ley de Aranceles deban cobrarse ad valorem, se calcularán sobre el precio de factura, previo juramente que se exijirá al introductor.

Se calcularán tambien sobre el precio de factura los derechos que deban pagar los efectos clasificados por estimacion ó no previstos en el arancel.

Art. 24. Cuando el Interventor juzgue que en el manifiesto presentado conforme al artículo 24 se han puesto de tal manera rebajados los precios de todos ó de algunos de los artículos cuyos derechos se cobran ad valorem, que añadidos los derechos que segun su clase deban pagar con arreglo á la Ley de Aranceles y un quince por ciento, haya todavia diferencia con el aprecio corriente por mayor en la plaza puede tomarlo por cuenta del fisco, pagando al interesado el precio de factura, con un quince por ciento de utilidad.

§ 1º En el caso de este art. el Interventor manifestará su intencion al introductor en el acto mismo del reconocimiento, y dentro de veinte y cuatro horas, le comunicará su resolucion definitiva sobre el particular.

§ 2º El Interventor de Aduana dará parte inmediatamente al Administrador particular de Hacienda, quien satisfará la suma al consignatario de las mercancias, en los mismos términos que el erario recauda sus derechos.

Art. 25. El Ministro de Hacienda dará las instrucciones que crea convenientes á los Interventores para ejercer la facultad que les concede el precedente art. y designará el lugar y término en que deba practicarse la venta de los efectos tomados por cuenta del fisco.

CAPITULO QUINTO.

Del reconocimiento.

Art. 26. Depositadas en la Aduana las mercancias y efectos, que compongan el cargamento de un buque, ó bien la totalidad de los bultos contenidos en el manifiesto ó manifiestos presentados, se procederá á reconocerlos por el Inventor, ó quien le reemplaze y por el Comandante del Resguardo.

Art. 27. Los artículos inflamables y todos aquellos que no vengan encajonados ó enfardados, los equipajes de los pasageros y todos aquellos efectos ó provisiones cuya espedicion y reconocimiento se pueda hacer fácilmente; podrá el Interventor ordenar se reconozcan y despachen desde el lugar de desembarque sin necesidad que entren en la Aduana.

Art. 28. Cuando un importador no presente el manifiesto como se previene en el art. 21, no se practicará el reconocimiento de sus mercancias hasta que lo haya presentado, y á mas de los derechos correspondientes, pagará el cinco por ciento sobre el monto de éstos.

Art. 29. Los Consignatarios ó sus Agentes, deberán presentarse en la Aduana á la hora y dia fijados por el Interventor para el reconocimiento de sus respectivas consignaciones; y si no asisten se procederá siempre á él sin que pueda hacerse de nuevo

Art. 30. Cuando al acto del reconocimiento de las mercancias ó efectos se manifestare avería y se pidiere la estimacion de ella, el Interventor con un Comerciante nombrado por el interesado, procederán á hacerla y no exijirà derecho sobre el valor de la avería.

Despues de estraidas las mercancias, ó efectos de la Aduana, no habrá lugar á reclamo por averías.

Art. 31. Las mercancias que se quieran declarar en depósito, deberán espresarse en el manifiesto al acto de hacerse la entrada, para que desde á bordo se manden á los almacenes del estado: hecha esta declaracion, el resto del cargamento deberá tener porioridad en el reconocimiento, aun en el caso de que se modifique la declaracion de depósito.

Art. 32. Las mercancias y efectos declarados en depósito pagarán el uno por ciento sobre factura por almacenages, y si mas tarde se declarasen para importacion á mas de los derechos de entrada, pagarán el almacenage, siendo en todo caso el riesgo de fuego y cualquiera otros por cuenta del Importador.

El depósito no podrá exeder de dos meses contados desde el dia en que se hizo la declaracion, pasados los cuales, el interesado será requerido para disponer de los efectos, y no verificándolo dentro de tres dias, se venderán en pública subasta para satisfacer al Tesoro sus derechos y costos, y entregar al interesado el sobrante si lo hubiere.

Art. 33. El derecho de importacion que deban pagar las mercancias declaradas en depósito, cuando sean admitidas al consumo, será el que rija el dia en que se haga la declaracion de entrada.

Art. 34. Las deudas que ocurran al Interventor sobre los nombres de las mercancias, porque en el manifiesto del Introductor se demominen con otros distintos de los espresados en el Arancel, se decidiran por dos peritos nombrados, uno por el Gefe de la Aduana y otro por el Introductor; en caso de discordia se decidirá por un tercero nombrado por el Interventor.

§ Los peritos nombrados para ejercer las funciones espresadas en el art. anterior, no podrán escusarse sin un impedimento suficiente, á juicio del Interventor.

Art. 35. Las taras se deducirán conforme al arreglo anexo á los Aranceles de importacion y esportacion.

Art. 36. El Contador General proporcionará á las Aduanas los instrumentos necesarios para la medida y peso de los efectos que se importen y esporten; y para el cobro de los respectivos derechos regirán el pié de rey ingles de doce pulgadas; la yarda de 36 pulgadas, el quintal de cien libras inglesas y el galon en que quepan diez libras de agua lluvia.

Art. 37. En los líquidos que vengan en envase de madera ó de vidrio, acomodados en cajas, canastos, barriles, ú otros continentes, se deducirá el cuatro por ciento de derecho de averias, salvo un caso estraordinario á juicio de la comision central de Aduana. De la losa, porcelana, vidrios ó cristales se deducirá tambien el cuatro por ciento, si no se pidiere la estimacion de avería de que habla el art. 30.

Art. 38. A continuacion del manifiesto, se pondrán las diligencias del reconocimiento y estimacion de averías cuando se practique cualquiera de estas operaciones y serán firmadas por los interesados: y en seguida se formará la planilla de los derechos.

Art. 39. Hecho el reconocimiento de las mercancias ó efectos, los consignatarios deberán extraerlos de los Almacenes de la Aduana, y si no lo hicieren pasados tres dias, pagarán por derecho de Almacenaje un cuatro por ciento diario sobre el valor que tengan los efectos en el manifiesto.

Art. 40. El plazo de tres dias de que habla el artículo anterior, se prorrogará á juicio del Interventor, cuando este no crea de necesidad desocupar el lugar donde se hallan los efectos despachados, y cuando circunstancias especiales sirvieren de obstáculo á la extraccion.

Art. 41. La liquidacion de los derechos se practicará por el Interventor con arreglo à la ley de Aranceles, y dentro de ocho dias á mas tardar, se dará al consignatario de las mercancias, bajo recibo, una planilla de dicha liquidacion de derechos, para que encontrandola arreglada á Ley, la firme anteponiendo la nota "*está conforme*" ó de lo contrario reclame su reforma.—Firmada que sea se agregará al respectivo espediente de entrada.

Art. 42. Para la devolucion de las planillas se ecuerda á los consignatarios el plazo imporrogable de tres dias, contados desde la entrega que se haga de ella bajo recibo. Vencido este término sin que la planilla sea devuelta se entenderá prestada la conformidad, y se agregará al espediente el documento de recibo.

Art. 43. El espediente de entrada de un buque que se forme como comprobante para el asunto que ha de hacerse en la respectiva cuenta, se comprenderá: primero, del sobordo y permiso para descargar; segundo, de las notas de descargas diarias autorizadas por el Comandante del Resguardo; tercero, de los manifiestos, diligencias de reconocimiento y liquidacion de derechos, y cuarta de las planillas, ó recibo de estas cuando aquellos no hayan sido devueltas.

Art. 44. Cuando en el mismo hayan de transporte mercancias ó efectos de los declarados para otro ú otros puertos de la República, el Interventor dará al Capitan, copia integra y certificada del sobordo hecho por él y producido á su entrada en el que se espresarán las mercancias desembarcadas y las que hayan quedado à bordo.

La forma de esta certificacion será la siguiente:

Certifico que la presente copia lo es del sobordo del cargamento de (clase y nombre del Buque) su capitan (nombre del capitan) que entró en este puerto el....de.....y que siguen á bordo de dicho buque para el puerto de.....las mercancias siguientes:

Marcas	Números	Bultos y clases

Art. 45. El Interventor de la Aduana donde se haya hecho la primer entrada y descargádose parte del cargamento, remitirá al de la Aduana del otro ú otros puertos, copia del sobordo, especificando en él la parte del cargamento que se haya des

cargado y la que se destina al otro; los derechos se pagarán en cada puerto donde se hagan las respectivas importaciones.

Art. 46. El consignatario antes de extraer la mercancias de la Aduana, asegurará, con un fiador de mancomun et insolidum á satisfaccion del Interventor, el pago de los derechos causados, suscribiendo al efecto un documento de fianza en los términos siguientes:

„Yo (ó Nosotros).....Consignatario (ó Consignatarios) apatentado (ó apatentados) de esta Ciudad bajo el núm.....me obligo (ó nos obligamos,) como principal pagador, y yo (ó nosotros).....de profesion.....como fiador (ó fiadores) del anterior, y ambos mancomun y solidariamente responsables, nos obligamos á satisfacer á la Administracion Particular de Hacienda de esta Ciudad, la suma á que puedan ascender los derechos de importacion de las mercancias traidas á bordo de..... por cuenta del principal deudor, (ó principales deudores) Señor (ó Señores.)..... para todo lo que obligamos nuestras personas y bienes con todas las solemnidades del derecho, á fin de que el erario no sufra el menor menoscabo ni retardo en la recaudacion de sus derechos, comprometiéndonos al pago efectivo de ellos en casos de cualquier falta.

Hecha y pasada en la Ciudad de..... firma del deudor.—firma del fiador.—idem del Interventor."

Art. 47. Formulada la planilla y aprobada por el Consignatario, (ó consignatarios) de las mercancias, se remitirá al Administrador de Hacienda junto con los demas documentos que forman el espediente para que haga ingresar los correspondientes derechos.

Art. 48. Los derechos se pagarán al contado si no exceden de cien pesos fuertes: á un mes de plazo si no pasan de doscientos fuertes, y en pasando de esta suma, á dos meses de plazo. Los plazos se contarán desde la fecha del manifiesto, debiendo el importador otorgar con fianza á satisfaccion del Administrador la siguiente obligacion.

Debo y pagaré (ó debemos y pagarémos) á la Tesoreria particular de Hacienda de..... ó á su órden, la suma de.....por derechos de importacion de las mercancias y efectos introducidos por mi (ó por nosotros) abordo de (clase y nombre del buque) su capitan (nombre del capitan) procedente de.....la cual me obligo(ó nos obligamos) á pagar el dia ..... bajo la fianza del Señor.....quien estando presente se obliga de mancomun y solidariamente con el principal deudor á satisfacer la espresada cantidad lisa y llanamente al vencimiento del término, y si no lo verificásemos se nos apremiará a ello por las vias de derecho en la forma ejecutiva en nuestras personas y bienes, que obligamos con todas las cláusulas, obligaciones, sumisiones y renunciaciones en derecho necesarias.

Hecha y pasada en la Ciudad de..... firma del deudor, fiador y Administrador.

§ 1º El papel sellado que se use para uno y otro acto, será de tercera clase.

§ 2º Las obligaciones de que tratan los artículos 46 y 48 podrán ponerse en ejecucion, vencidos los términos, por qualquier Alguacil requerido al efecto, en virtud de la ordenanza ejecutoria del Presidente del Tribunal de Primera Instancia, sin otra formalidad judicial.

Art. 49. Cuatro dias despues que el Administrador haya recibido el espediente de importacion de un buque con las planillas y fianza dada en la Aduana, si no se otorgase el pagaré de que habla el art. anterior, hará figurar el importe de la Planilla en los libros de su contabilidad, considerando la misma fianza como pagaré en virtud de la certificacion que pondrá al respaldo de ella.

Art. 50. Si vencidos los plazos de que trata el artículo 48 no se hubiese efectuado el pago de los derechos causados, ó se transcurrieren los treinta ó sesenta dias que concede esta Ley, se procederá contra el deudor y el fiador, ó contra cualquiera de ellos no solo por el monto de los derechos sino por los costos que se ocasionaren, teniendo estas acreencias privilegio sobre cualquiera otra conforme á las leyes.

§ Si los bienes del principal deudor y del fiador no fueren bastantes para cubrir el pago de la suma adeudada y de los costos ocasionados, se procederá con ellos por la via del apremio corporal.

Art. 51. En caso de no tener el Consignatario de las mercancias ó efectos, fiador á satisfaccion del Interventor, ó de no pagar los derechos al contado, se retendrá en la Aduana aquella parte de las mercancias ó efectos cuyo valor se considere bastante á cubrir el monte de los derechos de importacion, y no satisfaciéndose éstos al vencimiento de los plazos, se venderán en pública subasta las mercancias y efectos retenidos, y el remanente se entregará al interesado, quien responderá del deficit si lo hubiere.

Art. 52. Si sucediere que el consignatario quisiere hacer cesion de algunas mercancias ó efectos por el valor de los derechos que causen, se le permitirá, con tal que sea ántes de sacarlos de la Aduana, y dichos efectos se rematarán en pública subasta por cuenta del Tesoro.

Art. 53. Todas las multas impuestas por esta Ley serán cobradas en moneda fuerte por los Interventores, y aplicados al Tesoro público.

Art. 54. Los Interventores están encargados de la policia interior de las Aduanas.

Art. 55. No podrán importarse libros inmorales, láminas ni estampas obcenas, ni ningun otro objeto contrario á las buenas costumbres, bajo pena de ser decomisadas.

CAPITULO SESTO.

De la exportacion.

Art. 56. Luego que el capitan ó consignatario de un buque avise al Interventor que está preparado á recibir carga, el Comandante del Resguardo, y á falta de éste el Interventor, hará la visita de fondeo y certificará si el buque está ó no vacío, en este último caso, espedirá el correspondiente permiso para que pueda tomar carga.

Art. 57. Si el buque fuere estrangero y debiese cargar en la costa, se le concederá la debida espedicion prévia la exibicion del recibo dado por el Administrador del correspondiente derecho de permiso.

Art. 58. A la llegada al puerto donde haya de despacharse el buque, si no hubiese tomado todo su cargamento el capitan y consignatario declararán al Interventor, la cantidad y clase de efectos que habia á bordo.

Art. 59. Cuando un buque haya de tomar todo su cargamento en el puerto y á mas de caoba ú otras maderas debiese cargar otros artículos, se pondrá un celador á bordo.

Art. 60. Cuando un buque no haya tomado mas que una parte de su cargamento en maderas, y el Interventor no quede satisfecho con la declaracion que se dé, hará medir el vacío de la bodega para averiguar lo que realmente se ha cargado, deduciendo la tercera parte de esta medida por pérdida en la estiva.

§ Cuando un buque tome un cargamento surtido de diferentes productos, se hará el cálculo de los bultos que quepan en cada tonelada, segun la práctica establecida.

Art. 61. Los derechos sobre las maderas continuarán pagándose por el cálculo de toneladas en práctica, en las Aduanas de la República.

Art. 62. En caso que un buque cualquiera que sea su nacion, deba ir á otro puerto habilitado de la República á concluir su cargamento, con objeto de ser despachado de este último para el estrangero, no podrá salir del primer puerto si no ha satisfecho ántes todos los derechos correspondientes al buque y á la parte del cargamento que se haya embarcado, bajo la responsabilidad del consignatario por los dichos derechos.

Art. 63. Para el despacho de un buque se requiere que el consignatario haya presentado el Interventor el manifiesto de los efectos embarcados, el que espresará la clase, nombre y nacionalidad del buque, el nombre del capitan, el puerto de su destino, la cantidad, marca, número y descripcion de los bultos; su contenido, y el valor actual en moneda fuerte de cada artículo en el mercado.

La forma de este manifiesto será el siguiente:

Manifiesto de los efectos que se embarcan á bordo de.....capitan.....con destino á.....

Marcas	cantidad	Núm.º	Bultos y contenidos	Valor de produccion

cuyo manifiesto contiene todos los efectos que remito (ó remitimos) á bordo de dicho buque y los valores que tienen hoy en esta Plaza.

Puerto de.....á.....de.....firma del consignatario.

Art. 64. No podrá despacharse ningun buque para el estrangero, sin que el consignatario haya presentado un manifiesto general de todo el cargamento conforme con los manifiestos parciales y sin que tanto èl, como el capitan hayan satisfecho ántes los derechos que á cada uno corresponda; hecho lo cual y llenados los requisitos que la ley exije, se procederá á su despacho dos horas despues á mas tardar.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 65. Las descargas de los buques se harán por los muelles ó lugares designados al efecto á las horas de oficina que serán desde las siete de la mañana al mediodia, y desde las dos hasta las cinco de la tarde.

Art. 66. Los derechos de esportacion se cobrarán al contado y ántes de la salida del buque. Los efectos, productos y manufacturas del pais no especificados en el Arancel de la materia, ni prohibidos espresamente, están exentos de todo derecho.

Art. 67. Habrá en la República una Comision Central de Aduana nombrada por el Poder Ejecutivo, compuesta de cuatro comerciantes y presidida por el Contador General; cuyas atribuciones son: —Primero.—Facilitar y promover lo concerniente á la Marina mercante y al comercio, y segundo, decidir las contestaciones que sobrevengan entre el comercio y las Aduanas de la República, quedando su descision sujeta á apelacion ante los Tribunales competentes.

Art. 68. Los buques podrán hacer lastre en los lugares que designe el Comandante del puerto ó tomarlo de otro buque sin pagar derecho alguno; pero no podrán echarlo al agua en ningun puerto ó bahía de la República, sino con permiso de aquella autoridad y en el lugar que ella indique so pena de una multa de quinientos pesos fuertes que pagará el Capitan.

(*Continuará.*)

Administracion General de Correos.

Relacion de las cartas que quedaron ecsistentes en esta Administracion el 31 de Diciembre de 1865.

DEL ESTERIOR.

N. Arana.	Jacinta Garcia.
Juan Antonio Angelo.	Louis Gaudir.
Isidoro Abreu.	Gabriel Gimenez.
Madame Arias.	Bernardina Garcia.
Asuncion Ariza.	Juan Francisco Guevara.
Manuel Arias.	Miguel Gonzalez.
Maria de Laeri Araujo	Teofil y Sgo. Geraldino.
Venancio Aranguren.	Agustin Gali.
Antonio Andujar,	Francisco Gambete.
Manuel Alonso.	Herrera Junquera.
Capell y Alberti.	Andrea Hilibarto y Ninto.
Fluzede Ariza.	José Hernandez.
Altagracia Almarán.	Rosendo Herrera (5)
Eusebio Aybar.	John Jhompson
Galelo Barlea (4).	Richard Jones (2)
Juan Bernard.	Maria Justa.
H. Billin (3).	John W. Jhode.
Juan Biutrolito.	Mr. A. Jannaut.
Catalina.	Mr. W. Jakson.
Franisco Cancio.	Maria de Lapus.
Juan Caballero.	José Lopez.
Manuel H. Campillo.	Ricardo Lamotte.
Manuela Cruzado.	Maria Lamparo.
Francisco Conto.	Rosa Lopez y Villeta.
M. M. S. Cadmus (2)	Martina Lopez.
Ulpiano Cordova.	M. Lavastida.
Maria Castro.	Pedro Lopez.
Artis Commé.	Ed Lleydr y Cª
Diego Camarena.	Antonio Mella.
Francisco Casal.	Mercedes Monte.
Miguel Carmona.	Juan de Mata.
Moncieur Castrin.	Mª Josefa Manto y Melo.
A. Collin.	Justa Mendoza.
Miguel Diaz.	Ramon Melian.
José M. Diaz.	Jesus Maria Melean.
Ezequiel Diaz.	Maria Miranda.
Juan F. Diaz.	Crisanto Mena.
Mr. Ducourons y Cª.	Guadalupe Montelio.
Santos Diez.	Manel Mota.
Mariano Diez.	William Mosing.
Fuellete Dervalé.	Tomas de Mato.
Hippolite Dartiz.	Antonio Merciené.
José Espeleta.	Francisco Montas.
Francisco M. España.	Lucas M. May.
Miguel Espuis.	Fernando A. de Meriño.
Paulino Espinosa.	Elirs Madriz.
Eulogio N. Engurosa.	Carlos Moreno.
Maria Feñiz.	Juan de J. Megia.
Antonia Fernandez.	Mariano de Mendoza.
Julian Fernandez.	Josefa del Monte.
José Fernandez.	Viuda de N. W. Numan
Mr. Frier.	Tomas G. Normella.
Júan Garcia.	Antonio Nombela.
Facundo Gonzalez.	Nathmiel (a) Z. Peter.
Angel Gonzalez.	Damaso Nanita.
Juan Garrido.	Faustino de Oyo.
Juan Gozman.	Belisario Pereyra.
Carlita G. de la Peña.	Manuel Peña (2)

Charle y Parsons.
Pedro Peinado.
Manuel Pereyra.
Henri F. Pert.
Manuel Plamondo.
José Porte.
Antonio Peguero.
Clara Pereira.
W. Tomanaa Quine.
Isabel Bruno y Quero.
Antonio Quejano.
Agapito Rey.
José T. Rodriguez.
Barbarita Ruiz.
G. Ramiante.
Manuel Rodriguez.
Mercedes Rios.
Flora Arver Roman.
José Martinez Rosales.
Ventura Roman.
Santiago Reyes.
Miguel Reyes.
Julian Ribot.
Abelardo Recio.
Juana F, Rodriguez.
Luis Valera y Ramon.
Carlos E. Roja
Maria Reynieta.
Roumaldo Rodriguez.
Manuel Rodriguez (3).
Manuel de J. Rodriguez
Catalina Rodrigez
Juan Ruiz.
Benigo F Roja (2).
Valentina de la Rosa.
Santiago Reyes (4).
Medardo Reyes.
Dolores Sardà.
Francisco Sanchez.
Sanchez y Cª
José Salado.
Ed Soler.
Fredrich Steltote.
Aniseta Suazo.
Micaela de los Santos.
Claude Sevez.
Luis Sanchez.
Enrique Saez.
Maria Roja Schifina.
Dominga Segura.
Pedro Segundo.
Peter Nelson.
Juan Salaverri.
Samouel Smith.
Narciso Sanchez.
Felix Tadeo.
Antonio Torres.
José Torremura.
Francisco A. Tejera.
Maria E. Torres.
Isabel Baviena Tabaque
Gregorio Tabares.
Cristobal Fco. Teller.
Rodriguez Urdaneta.
Manuel J. Urquijo.
Maria Valdesmora.
José Velazque.
Manuel Telesforo Volta.
Ramon V. Alvares.
Joaquin de Valera.
Givania Vos (2).
J. W. Webster.
Emile N. Vauderline.
Mª Ilaria F. y Perez.
Mr. G. L. H. Zeller.
Manuel Zepero Borge.

DEL INTERIOR.

Lorenzo Acosta.
Leonor Arxés, 2.
Antolin Acosta.
Calletana Almarán.
Tomás Bobadilla.
Juan Bernard.
Calletana Campelo.
Carmen Chasman.
Petronila Carmona.
Paulina Cruz.
Florencio el Carnicero.
Viuda María Chapuis.
Cabralito.
Miguelito T. Diaz.
Soilo Deme.
Floranten Duluc.
Juana Denizar.
Dionicio Fragosò.
Buenaventura Grullon.
Agustin Galí.
Ramona Gonzalez.
Merced y Gonzalez.
María Gil.
Federico de J. Garcia.
Rumardo Garcia.
Francisca M. de Gautier.
Dorotea Gomercastia.
Ed. Garm.
Cecilia Harrí.
José Hungria.
Anita Ortega.
Luisa Jesus.
José Lamarche.
David Lalondres.
Pablo Lopez.
Juan Alejo Llallan
Jacinto de Mato.
Leandro Manzueta.
Altagracia Milaya.
Joassina Michel.
Antonio Mota.
Santiago Oben.
Francisco Javier Perez.
Manuel Pereyra.
José María Pupon.
Eutaquio Perez.
Antonio A. Rodriguez.
Francisca del Rosario.
Santiago Rodriguez.
Gaspar del Rosario.
Victoria Ruiz.
Angel Sanchez.
Josè Saviñon.
Julian de Sosa y Diaz.
Roman Sardes.
Concha Trabous.
Miguelito Tejera.
Telèsforo Volta (2).

CORRECCION.

Al insertar en nuestro número pasado la instancia que dirijió el Pbro. Meriño al Sr Gobernador, por una distraccion involuntaria de los cajistas se suprimió la fecha de aquel escrito, por lo que nos creemos en el deber de reproducirlo hoy íntegro, y es como sigue:

Ciudadano Gobernador:

Hallándose quebrantada mi salud hace algun tiempo y necesitando cambiar de temperamento para restablecerla, suplico á Vd. se sirva concederme pasaporte para pasar al estrangero en el vapor de hoy. Es justicia &ª

Fernando A. de Meriño

Santo Domingo y Diciembre 16 de 1865.

Ciudadano Gobernador de la Provincia Capital.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA.

Habiéndose concedido permiso á varias personas de esta ciudad para mascaradas en los dias 4, 5 y 6 del presente y con el fin de evitar los abusos que pudieran cometerse, he resuelto lo siguiente:

1º Se hace estensivo á todos los habitantes de esta Ciudad el permiso para las mascaradas en los dias mensionados hasta el toque de oraciones.

2º Toda persona sin distincion de clace ni empleos que se encontrare despues de dicha hora disfrazada será conducida á la Cárcel y sufrirá tres dias de arresto.

3º No podrán darse bailes de máscaras en las referidas noches sin el competente permiso, debiendo, en caso de obtenerlo, ir por las calles sin caretas, bajo el concepto de que el que infrinja esta disposicion quedará incurso en la pena que establece el caso anterior.—Santo Domingo Enero 2 de 1866.—El Gobernador, Manuel Guerrero.

CRONICA ESTRANGERA.

NOTICIAS RECIBIDAS POR EL VAPOR "AGUILA."

España.—El gobierno español ha dado un decreto creando una junta para informar á cerca de las reformas que deban hacerse en la legislacion vigente de Cuba y Puerto Rico.

Estados-Unidos.—El Ministro de Hacienda Mac Culloch ha pasado una circular á los empleados de Aduanas, previniéndoles que impidan la entrada en puertos de los Estados-Unidos de las presas que haga una ú otra de las partes beligerantes mientras duren las hostilidades entre España y Chile.

Pacífico.—Dícese que el almirante Pareja ha ocupado nuevamente las islas de Chinchas á consecuencia de los últimos sucesos del Perú.

La cuestion de Hispano-chilena sigue irritada.

A ULTIMA HORA.

El Gobierno acaba de espedir un decreto creando una línea de paquetes entre esta Capital y Santhomas.

La goleta de guerra nacional CAPOTILLO principiará á hacer este servicio.

COMUNICADO.

Queriendo celebrar las pascuas y recordar aquellos tiempos de alegría que llegó á erijirse al rango de refran diciendo: cuando uno estaba contento, por revelacion del semblante: *tienes la cara mas fresca que unas pascuas*. Invitamos á nuestros conciudadanos de todas edades y rangos, para que desde mañana, dia 3 de Enero, se acerquen á la casa morada del ciudadano José Quezada á proveerse de targetas autorizadas para vestirse de máscaras.—El jueves que contaremos 4 saldrá el aviso de costumbre y el viérnes desde la una del dia hasta las 6 de la tarde pueden todos aquellos que lleven su boletin autorizado, disfrazarse segun su capricho: hasta el domingo 7 inclusive.—J. P.—N. G.

ANUNCIOS.

OJO! OJO! OJO!

CALZADO FRANCES.

En el acreditado establecimiento de Enrique Coen, antes de Francisco Garcia y Garcia, encontrará el público un variado surtido en mercancias finas y ordinarias.

☞ Calzado de Fanien.
Idem de charol con lazito.
Botines de Señora.
Idem de niños y niñas.
Trajes finos de última moda.
Redecilla para el pelo, y otra infinidad de articulos de moda.

AVISO.

Habiendo asociado al Señor Ezequiel Medina á los negocios de mi casa de comercio que jira en esta plaza bajo mi propio nombre, la razon social será en lo adelante:

SANTANA Y MEDINA.

Santo Domingo 18 de Diciembre de 1865.

Rafael Santana. 3—1

Libreria de Garcia Hermanos.

DRAMAS.

Los pobres de Madrid, drama en seis cuadros y un prólogo, en prosa por D. Manuel Ortiz de Pinedo.—Sainete.—*Un marido de lance.*

Una llave y un sombrero, drama en tres actos y en verso, por D. Ildefonso Antonio Bermejo.—Sainete.—*Es una malva.*

Con el diablo à cuchilladas, drama en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.—Sainete.—*Un matrimonio por inclinacion.*

Don Luis Osorio, ó vivir por arte del Diablo, drama fantàstico en tres actos y en verso, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—Sainete.—*A la luz de un farol.*

El Todo por el todo, drama en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.

La Làpida mortuoria, drama en tres actos y en prosa, por D. Alejandro Dumas.—Sainete.—*El diplomàtico.*

El Payaso, drama en cuatro actos y en prosa, por Don Isidoro Gil.—Sainete.—*Don Primo segundo y quinto.*

Los Jueces francos, ó los invisibles, melodrama histórico, en cuatro actos, por D. Ramon Villadares y Saavedra.

Angela, drama original en cuatro actos y en prosa, por Don Manuel Tamayo y Baus.—Sainete.—*La cabeza de Martin.*

Los amantes de Teruel, drama en cuatro actos, en prosa y en verso, por D. Juan Eugenio Hartzembusch.—Sainete.—*Andese V. con Bromas.*

La Banda de la Condesa, drama en tres actos y en verso, por D. Antonio Cortijo y Valdès.

La Pastora de los Alpes, drama en cinco actos y en prosa, por D. N. M. Velazquez.—Sainete.—*El uno por el otro.*

El Diamante, drama en tres actos y en prosa, por Don Victor Dugange.—Sainete.—*Un Sonànbulo.*

Roberto Dillon ó el Católico de Irlanda, melodrama de grande espectàculo en tres actos y en prosa, escrito en francès, por D. M. Victor Dugange y traducido al castellano, por D. Mariano Josè de Larra.—Sainete.—*El Secretario y el Cocinero.*

La Arqueria de Bretaña, drama en cinco actos y en prosa, por D. Luis Olona.—Sainete.—*Furor Parlamentario.*

¡Es un Angel! drama en tres actos original y en verso, por D. Ceferino Suarez Brabo.—Sainete.—*Tres Alhajas.*

La Cabaña de Tom, drama de grande espectáculo, en seis cuadros. por D. Ramon de Valladares y Saavedra.—Sainete *El parto de los montes.*

COMEDIAS.

La vida es sueño, comedia en tres jornadas y en verso, por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Un minuto mas tarde.*

La Villana de la Sagra, comedia en tres actos y en verso, por D, Tirso de Molina.—Sainete.—*El premio gordo.*

La hija del abogado, comedia en dos actos y en prosa, por Madama Angelot.—Sainete.—*Amor, poder y peluca.*

¡Por un hermano! comedia en tres actos y en prosa por D. V. Gomez.

El Guante y el abanico, comedia en tres actos y en prosa, por Don A. de Mendoza.—Sainete.—*La educacion de un canario.*

Casa con dos puertas, mala es de guardar, comedia en cuatro jornadas y en verso, por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Los amos de mi casa.*

El Baron, comedia en dos actos y en verso, por Don Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*Palomo.*

El amor y el griego, comedia en tres actos y en prosa, por D. J. Solis.

Mari-Hernandez la gallega, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El clavo de los maridos.*

La escuela de los maridos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro F. Moratin.

El casado casa quiere, comedia en dos actos y en prosa, por D. Modesto Llorens.—Sainete.—*Esperando el bolsillo.*

Lo cierto por lo dudoso, comedia en tres actos y en verso, por D. López de la Vega.—Sainete.—*Paquete à la órden.*

El mejor alcalde el Rey, comedia en tres actos y en verso, por D. Lopez de Vega.—Sainete.—*A picaro, picaro y medio.*

Los maridos, comedia en tres actos y en verso, por D. Miguel Pastorfido.—Sainete.—*Cuando el gato no tiene que hacer.*

El arte de conspirar, comedia en cinco actos y en prosa, por Don Marian J. de Larra (hijo.)—Sainete.—*Una apuesta singular.*

El viejo y la niña, comedia en tres actos y en verso, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El niño perdido.*

El sí de las niñas, comedia en tres octos y en prosa, por D. Leandro Fernandez Moratin.

El tio Pablo ó la educacion, comedia en dos actos y en prosa, por D. Emilio Silvestre.—Sainete.—*La comedia nueva ó el café.*

Don Tomàs, juguete cómico en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.—Sainete.—*Un duende.*

El Beso de Judas, comedia en tres actos y en verso, por D. Luis Mariano de Larra.—Sainete.—*En mangas de camisa.*

Trabajar por cuenta agena, comedia en tres actos y en verso, por D. Mariano Sacarías Casiero.—Sainete.—*La Egida del bello sexo.*

El vaso de agua o los efectos y las causas, comedia en cinco actos y en prosa, por D. Eugenio Escribe.

La bolsa y el bolsillo, comedia en tres actos y en prosa, por D. Antonio Garcia Huerta.—Sainete.—*La primer escapatoria.*

El mèdico à palos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El cuello de una camisa.*

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1866.

DE VENTA,

En la Librería de Garcia Hermanos.

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
23-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 9 de Enero de 1866. | NUM. 23.

EL MONITOR.

Dígase lo que se quiera el pais se ha colocado ya en un punto de arranque hacia el progreso; y el gobierno que comprende cuan necesario es aprovechar los momentos, trabaja muy solícito en los adelantos que se reflejan, avanzando al travéz de algunos inconvenientes, sobre las dificultades que de ordinario surjen de las revoluciones, y con paso firme y desidido comienza á desplegar disposiciones que bien revelan las tendencias de un inmediato desarrollo material.

El decreto que seguidamente insertamos sobre el establecimiento de una línea de correos entre esta Capital y Santómas, demuestra de un modo evidente que la Administracion del General Baez, situada á la altura de las necesidades pùblicas, se mueve impulsada por sí misma, llevando mas allá del interés patriótico todo el empeño de su honra y de su reputacion.

Con esta medida queda por el momento satisfecha una de las principales atenciones del comercio de esta Capital, cursando su correspondencia estrangera con marcada regularidad y pudiendo hacer sus importaciones y esportaciones con las comodidades y garantías que ofrece una línea directa y especial; y como todas las cosas lo que quieren es su principio, de aquí se desprenderá que la plaza de Puerto Plata, cuyos intereses no descuida el gobierno, entre prontamente tambien á disfrutar de iguales beneficios.

El comercio, pues, tiene ya una prueba práctica de la solicitud con que la actual administracion le favorece, y al mismo tiempo se comprenderà que al dictarse esta disposicion se reporta la importante ventaja de irle proporcionando á la República una marina de guerra, que á la par que preste el servicio de paquetes, pueda resguardar nuestras costas y estar pronta á cualesquiera eventualidad.

Al ponerse en planta las medidas de adelanto con que el General Baez se propone caterizar su gobierno, preciso es que los ciudadanos ayuden por su parte como cada cual pueda hacerlo, y para ello tenemos la franqueza de recomendarles la gran necesidad de prescindir del funesto sistema de diferir para mañana lo que puede hacerse hoy: ese sistema ha sido siempre muy perjudicial, por que de èl han echado mano constantemente los perturbadores del órden para difundir la desconfianza, haciendo que los hombres mas agenciosos se retengan en sus empresas teniéndoles en espectativa las peremnes visiones de revueltas y trastornos imaginarios. Lo que se hace con esto es perder tiempo; circunstancia que no se escapa á la penetracion del gobierno, y desde luego entra en el lleno de sus deberes convencer á todos de que la seguridad pública será enérgicamente sostenida, no solo para resguardo de los intereses de la sociedad sino tambien para identificarnos á la época en que la electricidad y el vapor campean como los principales agentes de la civilizacion y el progreso.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

BUENAVENTURA BAEZ,

POR ACLAMACION DEL PUEBLO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Considerando: que es de absoluta necesidad que haya una línea de paquetes entre el puerto de la Capital, y el de Santomas, punto central de las líneas de los vapores trasatlanticos, así para facilitar al comercio la regularidad en enviar y recibir la correspondencia de ultramar, como para la mejor marcha del servicio oficial de la República en el exterior.

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado

DECRETO.

Art. 1º Se establece provisionalmente, por cuenta del Gobierno un paquete entre el puerto de la Capital y el de Santomas, que hará dos viajes al mes, siendo los dias señalados para su salida el 6 y 23. La Goleta del Estado "Capotillo" queda destinada á este servicio, á reserva de que el Gobierno haga la adquisicion de otro buque y lo agregue para mayor comodidad al mismo destino.

Art. 2º El paquete admite carga y pasageros en todos los viajes.

Art. 3º El Administrador General de Correos, obrará como consignatario de dicho buque, y disfrutará por sus servicios en calidad de emolumentos de una comision de ocho por ciento sobre el producto bruto de los paquetes.

§ Unico. El Gobierno nombrará un consignatario en Santomas para los fines convenientes.

Art. 4º Las cartas que se lleven á la estafeta para ir en la mala del paquete, deberán estar franqueadas y conforme á lo prevenido en el capítulo 4º del decreto sobre organizacion de Correos de 20 de Setiembre del año próximo pasado.

Art. 5º El Administrador General de Correos cuando reciba balijas cerradas, rotuladas á los cónsules ó á particulares les darán el correspondiente aviso, para que en su presencia sean abiertas y se satisfaga el derecho de la correspondencia que contenga. Asi mismo las balijas que se envien por los paquetes deberán abrirse en la oficina de Correos por un dependiente del que los remita para que sea posible efectuar el cobro.

Art. 6º Los pasajeros é individuos del rol del paquete que llevaren cartas, no franqueadas, ó que no los entreguen al Correo al llegar, pagarán una multa de diez pesos fuertes por cada una.

Art. 7º Las disposiciones del Decreto sobre organizacion de Correos de 20 de Setiembre del año próximo pasado, sobre la aplicacion de las multas tendrán igual efecto para las que se establecen en el artículo anterior.

Art. 9º El Ministro de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecucion del presente decreto, del cual se dará cuenta á las Cámaras legislativas oportunamente.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República á los dos dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, 22 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—BUENAVENTURA BAEZ.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Pedro T. Garrido.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

BUENAVENTURA BAEZ,

POR ACLAMACION DEL PUEBLO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Considerando: que al decretarse la apertura del puerto de Monte Cristi, al comercio estrangero, se tuvo en cuenta los intereses creados durante el período revolucionario, por hallarse ocupado por fuerzas enemigas el de Puerto Plata.

Considerando: que el monto de los derechos recaudados por aquella administracion desde la fecha de su creacion, demuestra lo exigüo de las transacciones operadas legítimamente por aquel puerto.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Gobierno.

DECRETO.

Art. 1º Queda abrogado el decreto de fecha 7 de Octubre del año próximo pasado, que declara á Monte Cristi puerto habilitado para el comercio estrangero.

Art. 2º Fíjanse para su ejecucion, quince dias para los buques procedentes de las Antillas, y sesenta para los de los E.U. de América y de Europa.

Art. 3º El Secretario de Hacienda y Comercio, queda encargado de la ejecucion del presente decreto de que se dará cuenta al Congreso Nacional.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, 22 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—BUENAVENTURA BAEZ.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Pedro T. Garrido.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

ADUANA DE PUERTO PLATA.

ESTADO de las Importaciones y Exportaciones correspondientes al mes de Noviembre 1865.

Núm.	Fechas	DESIGNACIONES DE BUQUES.	Toneladas.	CAPITANES.	PROCEDENCIAS.	CONSIGNATARIO	DERECHOS DE PUERTO. Toneladas	Entrada	Anclage.	Práctico	Intérprete	Vigía	Muelle	Entrada adicional	Permiso de costa.	Entrada estraordinaria	Valores importados.	RESUMEN DE DERECHOS. de Puerto.	de Importac	TOTALES
43	2	Balandra Haitª Mousquetaire.	14	J. Houllebreg.	St Tomas.	U. Bonely.	14 ,,	,, 84	,, 84	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 8	,, ,,	,, ,,	,, ,,	52 8	16 76	7 22	23 98
44	8	Goleta Inglesa———Reform	36	Storw.	St. Tomas.	J. Jannaut.	36 ,,	2 16	2 16	2 16	2 ,,	2 ,,	19 38	2 ,,	,, ,,	,, ,,	5734 78	67 86	1937 12	2004 98
45	8	Berg. Oldemburguez—Venus.	179^{57}	Stengens.	St. Tomas.	G. Zeller.	179 87	10 79	10 79	10 79	4 ,,	4 ,,	5 30	,, ,,	,, ,,	,, ,,	2724 75	225 54	529 49	755 3
46	8	Balandra Inglesa—Lightning.	5^{10}	Seotland.	Islas Turcas.	L. Dominguez	5 17	,, 32	,, 32	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 8	,, ,,	,, ,,	,, ,,	58 ,,	6 89	7 95	14 84
47	8	Goleta Inglesa—Prince Alfred	12	Gardinor.	Islas Turcas.	L. Dominguez	12 ,,	,, 72	,, 72	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 82	,, ,,	,, ,,	,, ,,	317 ,,	15 26	80 31	95 57
48	11	Balandra Nacional—Empresa.	14^{36}	Trinsley.	Islas Turcas.	E. Roth.	14 63	,, 88	,, 88	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 12	,, ,,	,, ,,	,, ,,	62 ,,	17 51	12 [illegible]	29 51
49	13	Goleta Inglesa———Star—	27	Paul Clack.	Islas Turcas.	E. Roth.	27 ,,	1 62	1 62	1 62	2 ,,	2 ,,	,, 62	,, ,,	,, ,,	,, ,,	570 ,,	36 48	61 13	97 61
50	15	Berg. Hanoveriano—Foulton.	178	Wessels.	St. Tomas.	G. Zeller.	178 72	10 68	10 68	10 68	4 ,,	4 ,,	13 91	,, ,,	,, ,,	,, ,,	6350 15	232 67	1389 62	1622 29
51	15	Bergantin Ingles———Rosina.	184	J. Swinton.	Puerto-Rico.	G. Hermanos.	184 42	11 7	11 7	11 7	4 ,,	4 ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	225 63	,, ,,	225 63
52	17	Goleta Nacional———Venus.	6½	Scroggins.	Islas Turcas.	L. Dominguez	6 50	,, 39	,, 39	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 7	,, ,,	,, ,,	,, ,,	6 90	8 35	6 90	15 25
53	21	Goleta Inglesa———Carlota.	15^{57}	C. Julien.	Islas Turcas.	C. Julian.	15 33	,, 92	,, 92	,, ,,	,, 50	,, 50	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	220 ,,	18 17	,, ,,	18 17
54	23	Goleta Inglesa———Harriett.	52	F. Villa.	Islas Turcas.	E. Roth.	52 ,,	3 12	3 12	3 12	2 ,,	2 ,,	1 34	2 ,,	,, ,,	,, ,,	998 ,,	68 70	133 52	202 22
55	23	Goleta Inglesa——Elisabett.	38	J. A. Poloney.	Islas Turcas.	E. Roth.	38 ,,	2 28	2 28	2 28	2 ,,	2 ,,	3 19	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1614 ,,	52 3	318 87	370 90
56	23	Goleta Inglesa——Brothers.	7	Habris.	Islas Turcas.	A. Jannaut.	7 ,,	,, 42	,, 42	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 14	,, ,,	,, ,,	,, ,,	62 ,,	8 98	13 62	22 60
57	24	Goleta Inglesa———Clayde.	5	J. Gerardo.	Islas Turcas.	L. Dominguez	5 ,,	,, 30	,, 30	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 12	,, ,,	,, ,,	,, ,,	43 ,,	6 72	11 50	18 22
58	30	Goleta Española———Otilia.	58	D. Acevedo.	Mayagüez.	G. Hermanos.	58 ,,	3 48	3 48	3 48	2 ,,	2 ,,	1 32	,, ,,	,, ,,	,, ,,	715 ,,	73 76	131 82	205 58
59	30	Goleta Inglesa --Flour Hasting	5	Wilson.	Islas Turcas.	L. Dominguez	5 ,,	,, 30	,, 30	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 5	,, ,,	,, ,,	,, ,,	16 50	6 65	4 95	11 60
		Entrada extraordinaria.																		
		Bote Haitiano——San José.	1½	Marcl. Gabriel	Monte Cristy.	———	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	4 18	,, ,,	4 18	,, ,,	4 18
		Permiso de costa.																		
21	2	Goleta Inglesa—-Amelia Aun.	77	Wilson.	———	G. Rennard Cº	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	38 50	,, ,,	,, ,,	38 50	,, ,,	38 50
22	3	Golª Amerª—Nathaniel Chase	69	Doane.	———	C. W. Robuts.	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	34 50	,, ,,	,, ,,	34 50	,, ,,	34 50
23	4	Goleta Inglesa———Reform.	36	Storw.	———	A. Jannaut.	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	144 ,,	,, ,,	,, ,,	144 ,,	,, ,,	144 ,,
24	15	Berg.ª Ingles—Rosª Claypote	184	John Swinton.	———	G. Hermanos.	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	737 68	,, ,,	,, ,,	737 68	,, ,,	737 68
25	15	Goleta Inglesa———Star.—	27	Paul Clack.	———	E. Roth.	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	108 ,,	,, ,,	,, ,,	108 ,,	,, ,,	108 ,,
							838 64	50 29	50 29	45 20	26 50	26 50	46 54	4 ,,	1062 68	4 18	19544 16	2154 82	4646 2	
																			Total.....	$6800 84

EXPORTACIONES.

Núm.	Fechas	DESIGNACIONES DE BUQUES.	Toneladas.	CAPITANES.	DESTINOS.	CONSIGNATARIOS.	PRODUCTOS EXPORTADOS. Tabaco	Caoba	Cueros.	Cera	Palo mora.	Almidon	Derecho de muelle	Valores esportados	RESUMEN DE DERECHOS. de Puerto	de Exportac	TOTAL
24	2	Goleta Inglesa———Clifton.	109	Rily.	Nassau.	H. Simmett	*lib.* 6200	*pies*34000	,,	*libs* ,,	*ton.* ,,	*libs.* ,,	2 ,,	3610 ,,	2 ,,	201 ,,	203 ,,
25	,,	Goleta Española———Otilia.	58	D. Acevedo.	Mayagüez.	G. Hermanos.	32250	,,	,,	,,	,,	,,	1 62	1600 ,,	1 62	161 25	162 87
26	4	Goleta Inglesa———Brisk.	66	Simmons.	St. Tomas	C. Neumann.	32000	4000	,,	1922	,,	,,	2 ,,	3274 10	2 ,,	199 22	201 22
27	9	Goleta Inglesa——Flynigain.	18	Rogers.	Nassau.	G RennardCº	7000	4000	83	,,	,,	,,	,, 60	1046 ,,	,, 60	59 98	60 58
28	11	Barca Danesa———Chiestain.	258	Piterson.	Hamburgo.	G. Zeller.	200700	17000	344	2006	,,	,,	11 30	14766 80	11 30	1129 20	1140 50
29	15	Goleta Inglesa———Reform.	36	Stor.	Nassau.	A. Jannaut.	,,	5000	117	750	,,	,,	,, 40	784 ,,	,, 40	39 52	39 92
30	20	Goleta Inglesa———Star.	27	Paul Clack.	Islas Turcas.	E. Roth.	2200	8000	,,	,,	,,	,,	,, 51	1365 ,,	,, 51	51 ,,	51 51
31	22	Goleta Inglesa—-Amelia Aun.	77	W. Wilson.	Nassau.	G. Rennard Cº	3300	22000	100	,,	8	,,	1 41	3503 ,,	1 41	140 50	141 91
32	25	Balandra Nacional—Empresa.	14^{36}	Kinsley.	Islas Turcas.	E. Roth.	1400	3000	,,	,,	,,	,,	,, 22	392 ,,	,, 22	22 ,,	22 22
33	25	Goleta Amª—Nathaniel Chase	69	D. Doane.	New-York.	W. C. Roberts.	,,	16365	,,	300	,,	82	,, 86	2651 73	,, 86	85 8	85 94
34	28	Berg. Gª Oldemburguez Union	229	Warus.	Inglaterra.	E. Roth.	,,	67000	,,	,,	,,	,,	3 35	7500 ,,	3 35	335 ,,	338 35
							285050	180365	644	4978	8	82	24 27	40492 63	24 27	2423 75	,, ,,
																	Total..... 2448 2

CERTIFICO el presente Estado de Importaciones y Exportaciones del mes de Noviembre, que asciende el primero á la suma de seis mil ochocientos pesos, ochenta y cuatro centavos, y el segundo á la de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos, dos centavos fuertes.—Puerto Plata 30 de Noviembre 1865.—El Director de Aduana, *M. de Lora.*—Vº Bº—El Administrador de Hacienda Interino, *F. A. Limardo.*—Es copia conforme con su original á que me remito—Santo Domingo Enero 8 de 1866,—El Oficial mayor del Ministerio de Hacienda y Comercio, *Ignacio Gonzalez Lavastida.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL SENADO CONSULTOR

PREVIAS LAS TRES LECTURAS CONSTITUCIONALES, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DOMINICANA, HA DADO LA SIGUIENTE

LEY

Sobre el Comercio Marítimo.

[Continuacion.]

CAPITULO SEPTIMO.

Del Intérprete.

Art. 69. Habrá un Intérprete nombrado por el P. E. en cada una de las Aduanas en que éste lo juzgue conveniente; sus atribuciones son: 1º Acompañar al Oficial de Aduana en las visitas de los buques cuando fuere requerido para ello. 2º Conducir al Capitan y pasageros á las oficinas de los Gobernadores Políticos y demas autoridades como y cuando lo determinen los Reglamentos, y servirles de Intérprete cerca de estos funcionarios. 3º Remitir mensualmente á la Cámara de Cuentas por el conducto de los respectivos Administradores, una lista de los buques que hayan entrado en el puerto con designacion del porte y cargamento de cada uno.

Art. 70. Los intérpretes percibirán por los actos arriba espresados el sueldo que les señale la Ley, y por cualquiera otro acto, dos pesos fuertes que satisfará la parte interesada.

CAPITULO OCTAVO.

Del cabotage.

Art. 71. El Cabotage queda esclusivamente reservado á los buques nacionales, los que deberán pertenecer precisamente á ciudadanos Dominicanos.

Art. 72. El Cabotage queda bajo la jurisdiccion y vigilancia de la Comandancia del Resguardo, los que tomarán todas las medidas necesarias para impedir el contrabando.

Art. 73. Los buques caboteros no podrán ser despachados de un punto á otro sino despues de haber presentado el Capitan un manifiesto fechado y firmado por él, de las mercancias y efectos que haya embarcado, en el cual se detallarán la especie, cantidad, peso y medida de dichos artículos, prévio el reconocimiento que deberá hacerse por el Resguardo del puerto donde se despache.

Art. 74. El desembarque se efectuará en el puerto de su destino, bajo la estricta vigilancia del Resguardo y de los empleados de la Aduana, los que examinaràn si las mercancias y efectos corresponden con el manifiesto de su despacho; y en el caso de contravencion se aplicarán las disposiciones del Capitulo 19º sobre comiso.

Art. 75. Los manifiestos se transcribirán en un cuaderno, que será titulado *Diario de Cabotage* foliado y rubricado por el Administrador de Hacienda.

CAPITULO NOVENO

De los buques nàufragos.

Art. 76. Cuando un buque naufragare en las costas de la República y las mercancias y efectos de su cargamento sean importados por otro buque, causaron los derechos conforme al de importacion.

Art. 77. Si las mercancias ó efectos hubieren sufrido averia, esta se estimará segun lo previene el artículo 30 de esta Ley.

Art. 78. En caso que el buque nàufrago ó su cargamento no tengan dueño conocido en el pais, ni quien lo lo represente, se venderá en pública subasta en la Aduana del puerto mas prócsimo del lugar donde haya naufragado, y el Interventor deducirá del líquido producido los gastos y el importe de los derechos del fisco, y depositará el saldo en la Administracion de Hacienda.

Art. 79. Si en el término de un año contado desde el dia de la venta, no apareciere el dueño del buque ó del cargamento salvado, la suma en depósito entrará en las cajas del erario.

Art. 80. Cuando un buque naufragare en un puerto ó cualquiera punto de la República, si se salvare su tripulacion, el que lo manda se presentará á la autoridad del lugar y hará su declaracion para que esta le preste los auxilios necesarios

Art. 81. Cualquiera que sea la autoridad que reciba la declaracion de que trata el artículo anterior, dará sin perdida de tiempo cuenta al empleado de Hacienda de su jurisdiccion, quien se trasladarà inmediatamente ó despachará uno de sus subalternos al lugar del naufragio, á fin de hacer formar inventario por duplicado del buque y su cargamento, que firmarán el Capitan, ó quien lo represente y el empleado de Hacienda. A falta del Capitan y quien lo represente, firmará solo el empleado con dos testigos.

§ De estos inventarios, el uno quedará en la Administracion de Hacienda y el otro se entregará al Capitan ó á quien lo represente el que servirá de factura para hacer la correspondiente entrada en la Aduana y proceder á la venta del cargamento salvado.

Art. 82. Cuando un buque ó su cargamento hayan sido salvados en totalidad ó en parte, con auxilio prestado por individuos que no sean de la tripulacion, el derecho de salvamento y cualquiera gastos que se hagan deberán ser abonados del líquido producido del buque y su cargamento, á juicio de la Comision Central de Aduana.

CAPITULO DECIMO.

Comisos.

Art. 83. Caeràn en pena de comisos.

1º Las mercancias y efectos que se conduzcan en buques nacionales ó extrangeros y que no esten inclusos en el sobordo del Capitan, ó entradas en la Aduana por su respectivo consignatario, no pudiendo el Capitan alegar para eximirse de su responsabilidad la facultad que le concede esta Ley en su art. 13 sobre entradas adicionales; pues estas se deben hacer antes de descubrirse el contrabando, y no despues.

2º El valor de los bultos que se encuentren de ménos de los contenidos en el sobordo, no probàndose que fueron hechados al agua por necesidad ó desembarcados en puerto extrangero, cuyo valor satisfará el Capitan. Si el valor no fuere conocido, pagará una multa de ciento á trescientos pesos fuertes por cada bulto que falte, y si no pudiere pagar dicha suma, quedará el buque responsable.

3º El valor de todo lo que conste en el manifiesto y se encuentre de menos al acto de reconocimiento, cuyo valor y el duplo de los correspondientes derechos pagará el consignatario de los efectos, á menos que se pruebe que lo que falta ha sido echado al agua por necesidad, ó que se patentice por la capacidad del buque que ha habido error, reconociéndose la imposibilidad de que cargue mas de lo hallado abordo.

4º Todo lo que se encuentre demas al acto del reconocimiento y confrontacion de las facturas ó manifiestos con los efectos depositados en la Aduana.

5º Todos los efectos que no convengan con la clase y calidad espresada en la factura ó manifiesto á juicio del Interventor y dos peritos.

6º Todo lo que se encuentre en el buque al acto de la visita de fondeo, despues de la descarga, escepto el raucho, artículos de repuesto para el velamen y demas usos del buque, y las mercancias ó efectos que se hubiesen declarado con destino á otros puertos.

7º Todo lo que se embarque ó desembarque en los puertos ó costas de la República, sin el permiso por escrito de la Aduana y con el objeto de defraudar el fisco.

8º Todo lo que se procure desembarcar en cualquier punto y tiempo, especialmente cuando se haga á horas intempectivas, sin permiso escrito del oficial de la Aduana y con el objeto de eludir los derechos.

9º Todo lo que se conduzca de un puerto á otro sin las certificaciones correspondientes.

10º El buque y su cargamento que sin haber sido despachados por alguna Aduana de la República para la costa, se le pruebe haber hecho viaje directo de algun puerto extrangero á otro no habilitado, escepto el caso de arribada forzosa.

Art. 84. Ademas de la pena de comiso impuesta en los anteriores, el de defraudador ó defraudadores, serán multados en el duplo de los derechos que han procurado defraudar; y los Interventores denunciarán la infraccion á los Alcaldes ó Procuradores Fiscales para que procedan conforme á derecho.

§ Pagarán la misma multitud el Capitan del buque, sobrecargo ó consignatario si resultan cómplices.

Art. 85. Si el Consignatario ó Consignatarios fueren reincidentes, será cuadruple la multa y quedarán impedidos por cinco años de ejercer ninguna industria sujeta al derecho de patente.

Art. 86. Los auxiliadores y encubridores incurrirán en la misma pena que los defraudadores principales, y tanto éstos como aquellos en caso de no tener con que satisfacer la multa, sufrirán una prision de dos ó seis meses.

Si los auxiliadores ó encubridores fueron empleados públicos, sufrirán ademas la destitucion y pérdida de los derechos de Ciudadano.

Todo Interventor ó Comandante del Resguardo que deje de decomisar un objeto en los casos en que la ley pronuncia el de comiso, pagará una multa triple del valor del objeto, sin perjuicio de las demas persecuciones á que hubiere lugar.

Art. 87. Todas las mercancias y efectos que hayan caido en comiso seràn estimados inmediatamente por tres peritos nombrados por el Interventor, á fin de saber a que Tribunal compete la causa, segun su cuantía. Los efectos corruptibles se venderán en pública subasta dentro de ocho dias, y su producido se depositará en la Tesorería, para entregarse á su debido tiempo á quien corresponda, sin que en ningun caso haya lugar á reclamo.

La sentencia que declare el comiso, designará el dia y hora para la venta de los efectos decomisados, deduciendose de su producto los derechos del fisco, y el remanente, sacados los costos judiciales, se repartirá entre los que hubiesen denunciado el contrabando. El Interventor hará la reparticion y cobrará el cinco por ciento de comision.

En caso de que el contrabando se descubra al acto del reconocimiento de las mercancias corresponderá al empleado de Aduana que lo hubiere descubierto.

Art. 88. La tripulacion del buque que descubriere y aprendiere un contrabando participarà á prorrata de la parte que corresponda á los denunciadores en la proporcion establecida para los casos de presas marítimas.

CAPITULO UNDECIMO.

Del Resguardo.

Art. 89. Se establece un Resguardo de tierra en cada puerto habilitado al Comercio exterior, compuesto, de un Comandante, un Secretario y Celadores; el número de éstos será fijado por el P. E.

Art. 90. Son deberes del Comandante del Resguardo y los celadores: Llevar nota exacta de todo lo que se embarque y desembarque en el puerto de su jurisdiccion con espresion de los bultos, su forma, marca, números &ª &ª que comparará diariamente con las entradas de la Aduana, á fin de su exactitud.

Es tambien deber del Comandante del Resguardo acompañar al empleado de Aduana á pasar visita á los buques que vengan del estrangero, y poner à bordo uno ó mas celadores de dia y noche: durante la descarga: verificar los equipajes de los pasageros; y asistir, junto con el Interventor, á la verificacion de las mercancias venidas del estrangero; pasar la visita de los buques despues de concluida la descarga acompañado de un empleado de Aduana: certificar si está ó no vacío antes de principiar á cargar y si los efectos declarados para su uso existen ó no á bordo: hacer el arqueo de los buques nacionales y de los estrangeros que hayan de nacionalizarse. Determinar de acuerdo con el Interventor de Aduana el lugar conveniente para la carga y descarga de los buques.

Art. 91. Estando el cabotage á cargo de los Comandantes del Resguardo, á ellos toca esclusivamente el despacho de los buques caboteros: la formacion de los roles de la tripulacion, y de sus correspondientes guias: la estricta vigilancia de todo lo que se embarque y desembarque, empleando los medios posibles para evitar el contrabando.

Art. 92. El servicio del resguardo estará bajo la inspeccion de los Interventores de Aduana; pero todas las autoridades deberán prestarle el auxilio necesario para la persecucion del contrabando.

Art. 93. Los registros necesarios para el servicio del Resguardo serán foliados y rubicados por el Administrador Particular de Hacienda.

Art. 94. Mientras se organice un Resguardo marítimo harán este servicio los buques de guerra conforme á las instrucciones que recibirán del Ministro de Hacienda por órgano del Ministro de Guerra y Marina.

Los buques de guerra que hagan el servicio del Resguardo marítimo, estarán bajo las órdenes del oficial de la Aduana ó del Resguardo que se ponga á bordo.

Art. 95. Los oficiales del Resguardo están obligados á despachar los buques sin dilacion alguna, conciliando cuanto sea posible el cumplimiento de sus deberes con la proteccion debida al Comercio.

Art. 96. La presente Ley deroga toda otra disposicion que le sea contraria y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Senado Consultor en la Capital de la República, á los veinte y seis dias del mes de Junio de 1860 y 17 de la Patria.—El Presidente del Senado.—*M. J. Delmonte.*—El Secretario.—*P. P. de Bonilla.*

Ejecútese, publíquese y circule en el territorio

de la República para su puntual observancia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 28 dias del mes de Junio de 1860 y 17 de la Patria.—El Vice-Presidente encargado del Poder Ejecutivo.—ABAD ALFAU.—REFRENDADO:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—P. RICART Y TORRES.

Elecciones Nacionales.

El resúmen general de las votaciones de esta Provincia, practicado por el Ayuntamiento de esta Capital, ha dado el resultado siguiente.

Senador: ciudadano Jacinto de la Concha, con 415 votos.

Suplente: ciudadano Blas R. Bonilla, con 443 votos.

Representante: ciudadano Damian Baez, con 473 votos.

Idem. ciudadano José del Carmen Reynoso, con 452 votos.

Idem. cidadano Francisco Javier Abreu, con 448 votos.

Suplente: ciudadano Fermin Gonzalez, con 386 votos.

Idem. ciudadano Apolinar Megia, con 390 votos.

Idem. ciudadano Bacilio Echavarria, con 439 votos.

Elecciones municipales de la Provincia de Santo Domingo.

SAN CARLOS.

Alcalde, ciudadano Francisco Lluveres.
Primer Suplente: ciudadano Antonio de Castro.
2º idem: ciudadano Antonio Mieses.

AYUNTAMIENTO DE IDEM.

Regidores: ciudadanos Mariano Mendoza, Antonio Salado y Gonzalez, Francisco J. Ariza, Federico Mieses y José Mieses.
Síndico: ciudadano Manuel de Jesus Alvarez.

SAN CRISTÓBAL.

Alcalde: ciudadano José D. Pereyra.
Suplente: Leonidas Saladen.

AYUNTAMIENTO DE IDEM,

Regidores: ciudadanos Eusebio Araujo, Desire Bernard, Francisco de Leon, Juan de la Cruz Alvarez é Hipólito Montas.
Síndico: Emeterio de Castro.

BANÍ.

Alcalde: ciudadano Joaquin Objío.
Suplente: ciudadano Lorenzo Diaz.

AYUNTAMIENTO DE IDEM.

Regidores: ciudadanos Uladislao Guerrero, José de los Santos Echavarria, José Manuel Baez, Ramon Saldaña y Estevan Billin.
Síndico; Manuel Perez.

SAN JOSE DE LOS LLANOS.

Alcalde: ciudadano Elias Mella.
Suplente: ciudadano Hilario Alarcon.

AYUNTAMIENTO DE IDEM.

Regidores: ciudadanos Nicolas Valera, Juan Leguisamon, Nicolas de Frias, José de la Rosa Gomez y José Tamaris.
Síndico: Eulogio Garcia.

SAN JOSÉ DE YAMASA

Alcalde: ciudadano Francisco Manzueta.

AYUNTAMIENTO DE IDEM.

Regidores: ciudadanos José de la Paz Manzueta, Celedonio Manzueta, Cristino Beltrán, Leon Rafael y Juan Segundo Severino.
Síndico: ciudadano Francisco de Leon.

CRONICA INTERIOR.

* Del interior se han recibido últimamente partes de sin novedad.

* El domingo 7 de los corrientes hizo su primera aparicion el nuevo periódico que anunciamos en nuestro número pasado. Deseamos á "El Tiempo" larga vida y fortuna en su carrera, felicitándole, como lo hacemos, por la buena acojida que ha merecido del público en general y en particular de los hombres que saben hacer justas apreciaciones.

* El dia 6 murió en esta capital el Señor Teófilo Gerardino, jóven apreciable por su honradez y buenas maneras. Ha sido muy sentido de toda la poblacion.

* El vapor español Pelayo llegó á este puerto en la mañana de hoy procedente de la isla de Cuba, y en esta misma fecha sigue para barlovento.

CRONICA ESTRANGERA.

Por el vapor Pelayo se han recibido periódicos de la isla de Cuba, cuyas noticias mas interesantes son las siguientes:

BELGICA.—El 9 de Diciembre falleció el Rey Leopoldo.

FRANCIA.—La junta sindical del comercio de exportacion de Paris ha recibido la siguiente carta del ministro de Negocios estranjeros, en contestacion á una solicitud que le habia dirijido referente al conflicto hispano chileno:

"Muy señor mio:

He recibido la carta que me habeis hecho el honor de dirijirme con fecha 24 del corriente, acerca de los asuntos de Chile. Con razon habeis pensado que el gobierno del emperador no dejaria de fijar seriamente su atencion sobre los intereses de que me hablais, en la circunstancia actual. Como vos ha sabido en efecto con sumo pesar el rompimiento de las relaciones diplomaticas de España y Chile y el principio de las hostilidades.

Por desgracia no dependia de él evitar estas lamentables complicaciones, pero se ha apresurado á fijar su consideracion en los medios de atenuar en lo posible los graves inconvenientes que deben resultar de ellos para el comercio esterior.

Con este objeto ha dado pasos en seguida para recordar á entrambos beligerantes el respeto de los derechos de los neutrales, y cuidará de que ninguna infraccion de las reglas internacionales agrave, para los intereses que tan lejítimamente se recomiendan a toda su solicitud, los perjuicios desgraciadamente inherentes al estado de guerra.

Firmado: DROUYN DE LHUYS.

Paris 27 de Noviembre 1865.

ANUNCIOS.

Agencia General del Correo de Ultramar y del Eco Hispano Americano.

Los suscritores á estas publicaciones que deseen seguir abonados, tendrán á bien renovar la suscricion para el corriente año de 1866, á fin de no sufrir retardo en las entregas; y al mismo tiempo se participa que á los suscritores á la *Parte Literaria Ilustrada* para el año entero de 1866, se les será gratis menos los gastos de encuadernacion y trasporte de Santhómas á esta Capital, la Historia de la *Santísima Virgen*; y además recibirán con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de la interesantísima novela de A. Dúmas *El Conde de Moret*.

Santo Domingo y Enero 3 de 1866.—El Agente.—*Benito Pellerano.*

GRAN RIFA.

Con permiso de la autoridad competente, tendrá lugar el dia 27 de Febrero entrante, la gran rifa de una casa de maderas, situada en la calle nueva de San Pedro; cuya rifa constará de 5000 billetes á un peso cada uno.

Los billetes se espenderán desde hoy en el Establecimiento Arca de Noé, y en el de Henrique Coen, calle del comercio, tienda conocida de Garcia y Garcia y en el Establecimiento de los Señores Guerrero Hermanos

POSADA DOMINICANA
CALLE DE CURACAO,
SAN TOMAS,
W. A. LLOYD,
PROPIETARIO.

En este Establecimiento se encuentran BILLARES y REFRESCOS de todas clases, como tambien cuantas comodidades se requieran para el viajero.

☞ *Se hablan los idiomas Español, Frances, Ingles y Aleman.*

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1866.
DE VENTA,
En la Librería de Garcia Hermanos.

Libreria de Garcia Hermanos.
DRAMAS.

Los pobres de Madrid, drama en seis cuadros y un prólogo, en prosa por D. Manuel Ortiz de Pinedo.—Sainete.—*Un marido de lance.*

Una llave y un sombrero, drama en tres actos y en verso, por D. Ildefonso Antonio Bermejo.—Sainete.—*Es una malva.*

Con el diablo á cuchilladas, drama en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.—Sainete.—*Un matrimonio por inclinacion.*

Don Luis Osorio, ó vivir por arte del Diablo, drama fantástico en tres actos y en verso, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—Sainete.—*A la luz de un farol.*

El Todo por el todo, drama en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.

La Lápida mortuoria, drama en tres actos y en prosa, por D. Alejandro Dumas.—Sainete.—*El diplomático.*

El Payaso, drama en cuatro actos y en prosa, por Don Isidoro Gil.—Sainete.—*Don Primo segundo y quinto.*

Los Jueces francos, ó los invisibles, melodrama histórico, en cuatro actos, por D Ramon Villadares y Saavedra.

Angela, drama original en cuatro actos y en prosa, por Don Manuel Tamayo y Baus.—Sainete.—*La cabeza de Martin.*

Los amantes de Teruel, drama en cuatro actos, en prosa y en verso, por D Juan Eugenio Hartzembusch.—Sainete.—*Andese V. con Bromas.*

La Banda de la Condesa, drama en tres actos y en verso, por D. Antonio Cortijo y Valdès.

La Pastora de los Alpes, drama en cinco actos y en prosa, por D. N. M. Velazquez.—Sainete.—*El uno por el otro.*

El Diamante, drama en tres actos y en prosa, por Don Victor Dugange.—Sainete.—*Un Sonànbulo.*

Roberto Dillon ó el Católico de Irlanda, melodrama de grande espectáculo en tres actos y en prosa, escrito en francès, por D. M. Victor Dugange y traducido al castellano, por D. Mariano Josè de Larra.—Sainete.—*El Secretario y el Cocinero.*

La Arqueria de Bretaña, drama en cinco actos y en prosa, por D. Luis Olona.—Sainete.—*Furor Parlamentario.*

¡Es un Angel! drama en tres actos original y en verso, por D. Ceferino Suarez Brabo.—Sainete.—*Tres Alhajas.*

La Cabaña de Tom, drama de grande espectáculo, en seis cuadros. por D. Ramon de Valladares y Saavedra.—Sainete *El parto de los montes.*

COMEDIAS.

La vida es sueño, comedia en tres jornadas y en verso, por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Un minuto mas tarde.*

La Villana de la Sagra, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El premio gordo.*

La hija del abogado, comedia en dos actos y en prosa, por Madama Angelot.—Sainete.—*Amor, poder y peluca.*

¡Por un hermano! comedia en tres actos y en prosa por D. V. Gomez.

El Guante y el abanico, comedia en tres actos y en prosa, por Don A. de Mendoza.—Sainete.—*La educacion de un canario.*

Casa con dos puertas, mala es de guardar, comedia en cuatro jornadas y en verso, por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Los amos de mi casa.*

El Baron, comedia en dos actos y en verso, por Don Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*Palomo.*

El amor y el griego, comedia en tres actos y en prosa, por D. J Solis.

Mari-Hernandez la gallega, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El clavo de los maridos.*

La escuela de los maridos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro F. Moratin.

El casado casa quiere, comedia en dos actos y en prosa, por D Modesto Llorens.—Sainete.—*Esperando el bolsillo.*

Lo cierto por lo dudoso, comedia en tres actos y en verso, por D. López de la Vega.—Sainete.—*Paquete á la órden.*

El mejor alcalde el Rey, comedia en tres actos y en verso, por D. Lopez de Vega.—Sainete.—*A picaro, picaro y medio.*

Los maridos, comedia en tres actos y en verso, por D. Miguel Pastorfido.—Sainete.—*Cuando el gato no tiene que hacer.*

El arte de conspirar, comedia en cinco actos y en prosa, por Don Marian J. de Larra (hijo.)—Sainete.—*Una apuesta singular.*

El viejo y la niña, comedia en tres actos y en verso, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El niño perdido.*

El sí de las niñas, comedia en tres octos y en prosa, por D. Leandro Fernandez Moratin.

El tio Pablo ó la educacion, comedia en dos actos y en prosa, por D. Emilio Silvestre.—Sainete.—*La comedia nueva ó el café.*

Don Tomás, juguete cómico en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.—Sainete.—*Un duende.*

El Beso de Judas, comedia en tres actos y en verso, por D. Luis Mariano de Larra.—Sainete.—*En mangas de camisa.*

Trabajar por cuenta agena, comedia en tres actos y en verso, por D. Mariano Sacarías Casiero.—Sainete.—*La Egida del bello sexo.*

El vaso de agua o los efectos y las causas, comedia en cinco actos y en prosa, por D. Eugenio Escribe.

La bolsa y el bolsillo, comedia en tres actos y en prosa, por D. Antonio Garcia Huerta.—Sainete.—*La primer escavatoria.*

El médico á palos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El cuello de una camisa.*

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

PATRIA Y LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
24-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 16 de Enero de 1866. | NUM. 24.

EL MONITOR.

Cuando se ocupaba ayer de nosotros la prensa estrangera con motivo de la heróica lucha que sosteníamos con una nacion poderosa como España, defendiendo el incuestionable derecho de independencia, objeto éramos de admiracion, y como la infortunada Polonia, ecsitábamos las simpatías de las almas generosas; pero los votos que se hacian á favor de nuestra causa contenian siempre la triste reserva de que despues de adquirida la indenpencia difícilmente podríamos entendernos entre sí, y que á la lucha internacional sucedería la lucha intestina que nos devoraría en todas nuestras estremidades.—Este desgraciado concepto fundábase acaso en la discordancia á que estan espuestos todos los pueblos cuando les llega la hora de constituirse, y hasta para ello citábase nuestra pasada historia, recordábanse nuestras infaustas discenciones, y como no pudiera negársenos valor y patriotismo, se atribuia á nuuestro carácter un tipo de altanería indómita difícil de toda modificacion y por consiguiente imposible de sujetar à un órden de cosas regular y permanente.

Ante semejantes apreciaciones quedaba desvirtuado todo el mérito de nuestra gloriosa empresa, y poco nos importaban los elogios con que nos colmaban por nuestras proezas cuando esos elogios venian con las mas acibaradas, injustas è inoportunas consideraciones. —Es verdad que no han dejado de haber algunas plumas ilustradas que nos han tratado bien, que nos han hecho justicia y que han tenido confianza en nuestro buen sentido; pero aparte de estas ecepciones, tenemos motivos para decir que generalmente la prensa estrangera ha sido con nosotros algo severa, y particularmente pudiéramos citar algunos periódicos de la isla de Cuba, que á pesar de la moderacion con que hemos inaugurado nuestra política, comentan nuestras cosas en términos inconducentes y agenos de la hidalguía de que blasonan aquellos escritores.

Ya hoy irán saliendo del error los que tan mal nos han juzgado cuando sepan que apesar de la dificultosa situacion en que quedó la República despues de la guerra hemos fundado un gobierno basado en principios de órden y moralidad, que se consolida con aplomo y funciona dentro de límites legales como pueda hacerlo cualesquiera otro gobierno.

Las mutaciones y sacudimientos que antes de llegar à este estado regular hemos tenido que esperimentar eran muy naturales, y no pueden echársenos en cara cuando se registre la historia de todos los pueblos y se hagan comparaciones. Nosotros en las diferentes alteraciones que hemos tenido nunca las hemos señalado con hechos de barbarie que nos ruboricen, por que siempre hemos aspirado á tener un buen nombre y á colocarnos en el rango de los pueblos civilizados, manteniendo erguidas nuestras frentes como hombres de honor y de conciencia. Esta conducta nos ha valido el inmenso beneficio de que disfrutamos al presente, nos ha valido la paz, á cuya sombra podrá la República Dominicana, mediante Dios, reponerse de sus profundos quebrantos, no para estacionarse en una vida apoltronada, sino para acrecer y adelantarse hácia los altos destinos que nos están señalados en medio de los mares de Colon. Los golpes de infortunios que hemos sufrido nos dicen lo que somos, lo que valemos y lo que que estamos llamados á ser; y al espresarnos así, al alzar tan alta la cerviz como quien se estima con orgullo, no es que querramos echarlas de arrogantes, sino que un íntimo sentimiento de amor patrio nos habla al corazon y nos impele à buscar mas allá del presente algo de grande que nos está reservado.

Mientras tanto, por hoy lo que hay de muy positivo es que la República ha entrado ya en su nivel y que el gobierno del General Baez apoyado en la mayoria de la nacion se asienta con firmeza, habiendo restablecido el órden pùblico, que difícilmente podrá alterarse, por que la accion enérgica de la autoridad está dispuesta á obrar donde quiera que asome el mas leve disturbio.

La prensa estrangera, sin embargo, con los datos que ofrece hoy nuestra política actual, al ocuparse de nosotros, quizas nos haga todavia injustas calificaciones; pero de nuestra parte hallará siempre moderacion, y mesuradamente procuraremos defendemos con la dignidad del que tiene la razon y el derecho, sin desender jamás al terreno en que se invierta la delicada mision que estamos llamados á desempeñar como heraldos de un gobierno ilustrado y liberal.

Llegada del Vapor de guerra de los Estados Unidos "De Soto"—Visita del Excmo. Señor W. H. Seward, Ministro de Relaciones Esteriores de la Union Americana.

El Vapor de los Estados Unidos "*De Soto*" fondeó antes de ayer en la rada de este puerto conduciendo á su bordo al Excmo. Señor William H. Seward Secretario de Estado de la Union Americana, acompañado del Sr. Frederic W. Seward, Sub-Secretario y su Señora y la Señorita Gordon.

El "*De Soto*" tan pronto como hubo fondeado saludó á la Plaza con veinte y un cañonazos á que correspondió inmediatamente la artillería de la Fuerza.

A las 12 los ilustres huéspedes acompañados del General William L. Cazneau; Coronel Joseph Waren Fabens, Señor Paul T. Jones, Agente Comercial de los Estados Unidos y el Comandante Walker se dirigieron al Palacio del Ciudadano Presidente de la República á quien préviamente habia sido anunciada tan honrosa visita.

En ella se trató de nuestra independencia, de nuestra organizacion definitiva, de nuestras cuestiones con España y Haití y del reconocimiento de nuestra nacionalidad por el Gabinete de Wáshington. El Excmo. Sr. Seward se mostró muy satisfecho entre otras cosas de la organizacion de nuestro Ministerio. Dijo que tenia muy alta idea del pueblo dominicano al ver que habia llamado para regir sus destinos al Presidente Baez, y aplaudió la buena eleccion de éste en los Generales Pimentel y Cabral á quienes hizo en particular sus cumplimientos. Ademas, ofreció que tan luego la República enviase á Wáshington un Ministro seria recibido con las mismas deferencias que el de una Nacion amiga, y prometió que con su propia mano seria firmado el reconocimiento de nuestra República.—El Presidente oportunamente espresó al Excmo. Sr. Seward las profundas muestras de su satisfaccion y agradecimiento.

Debemos notar como una circunstancia especialisima que esta es la vez primera que vemos á un Secretario de Relaciones de un gran pais como lo es la Union Americana visitando nuestra jóven República, y estimarlo desde luego como una señalada deferencia.

Los pormenores de este acto son los mas halagüeños preliminares para las negociaciones y las francas inteligencias entre los Estados-Unidos y la Repùblica Dominicana; y el Gobierno se siente animado de la mas íntima gratitud hácia la gran Nacion Americana felicitando por todo ello á nuestros conciudadanos.

El Vapor *De Soto* se hizo á la mar el mismo dia á las tres de la tarde.

El Presidente de la República ha sentido sobre manera que la permanencia del Excmo. Sr. Seward en nuestra Capital haya sido tan corta; pues de otro modo habria tenido particular esmero en dar un espresivo testimonio de su satisfaccion al ver pisar la tierra dominicana con tan noble y desinteresado ob-

jeto al grande hombre de Estado de la América; al infatigable atleta de la idea abolicionista,: al compañero del màrtir de la emancipacion de la raza africana: al amigo de la autonomía y libertades de los pueblos americanos; al sabio é ilustrado Ministro del inmortal Lincoln y de su digno sucesor el Presidente Jonson.

INTERIOR.

Las comunicaciones oficiales que se reciben de los pueblos del interior ponen de manifiesto la tranquilidad de que goza la República en toda su estencion territorial.—Lo que mas de interes nos ha venido son las alocuciones que seguidamente insertamos; entre ellas debemos hacer mension particularmente de la que suscriben colectivamente los Señores Generales Federico Garcia y Gaspar Polanco, dos figuras significativas, con especialidad el General Polanco, que ademas de los méritos que tiene contraidos como uno de los prohombres de la restauracion, concurre en él la circunstancia de haberse hallado algun tiempo á la cabeza del gobierno durante el período de la revolucion. Ambos Generales tienen el aprecio y la confianza del Gobierno del General Baez y las consideraciones de la República.

Tambien debemos referirnos á la proclama que dirije a los habitantes de Higüey el benemérito General Pedro Guillermo, una de las columnas del órden, y que como los Generales Garcia y Polanco, disfruta de todas las atenciones á que por sus relevantes servicios se ha hecho merecedor.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

FEDERICO DE JESUS GARCIA

Y

GASPAR POLANCO.

GENERALES DE DIVISION DE LOS EJERCITOS NACIONALES; EL PRIMERO DELEGADO DEL GOBIERNO EN LAS PROVINCIAS DEL CIBAO, Y EL SEGUNDO GEFE SUPERIOR DE OPERACIONES DE LA LINEA DEL NOR-OESTE EN LOS MOVIMIENTOS ACTUALES.

Soldados de la Independencia!

Habeis cumplido con uno de vuestros sagrados deberes salvando nuestra cara Patria en uno de los momentos mas azarosos de ella, pacificándola en muy breves dias; habeis cumplido tambien con el deber de hombres de órden y honor, proporcionando tranquilidad á toda la Repùblica; pero para que vuestra obra quede consumada es preciso que coopereis siempre como lo habeis hecho hoy, al llamado de la Patria cada vez que se intente intranquilizarla, no atendiendo para ello á otra cosa que á la salud de la República, oyendo siempre la vos de aquellos hombres, vuestros Gefes, amantes al órden y union de todos los dominicanos.

Los dignos Generales Juan Antonio Polanco, Santiago Rodriguez y demas Gefes y Oficiales que tan eficazmente han cooperado con nosotros, y que hoy veis á vuestro frente, son los mismos que para la Patria merecen elogios; oidles, pues, y escuchad sus consejos para que no sufrais engaños que no traen mas consecuencias que las que esperimentais en los momentos actuales.

Valientes de las fronteras!—Los miles disturbios que trastornaban nuestras ideas, han cesado ya.—Puerto Plata, que fué uno de los pueblos que sufrió engaños, ha recuperado su tranquilidad. El General Luperon, uno de los hombres que apesar de sus méritos se dejó seducir por locas pretenciones, cooperando en el trastorno de la paz, se ha desengañado de una manera triste, pues convencido de sus errores ha tenido que abandonar su Patria, marchandóse á mendigar un pan en paises estrangeros.

Tenemos un Gobierno justo y sabio al frente de nuestros destinos en el cual podeis tener ciega confianza: en él hallareis garantías, órden, prosperidad y todo cuanto sea necesario al bien de la Patria, no exijiendo de vosotros mas que union y obediencia, para que así podamos vivir y gozar de la dulce paz y sosiego que ese delicioso estado nos brinda. Desechad los partidos y formad una sola masa para sostener con fuerzas la columna del Estado,

Dominicanos del Orden!——Nunca con mayor seguridad que hoy nos atrevemos á ofrecer garantías á los pacificos, obedientes y sensatos que sepan apreciar nuestros consejos. Las promesas de seguridad que aquí hacemos, es la promesa de un Gobierno que se desvela por nuestra felicidad; cooperad con nosotros á mejorar nuestra suerte, para que orgullosos podamos decir:

¡Viva la [illegible]!
¡Viva [illegible] los defensores de la P[illegible]!
¡Viva el Presidente BAEZ!

San Lorenzo de Guayubin, Diciembre [illegible] de 1865.
—F. DE JESUS GARCIA.—G. POLANCO.

DIOS PATRIA

REPUBLICA DOMINICANA

DELEGACION DEL GOBIERNO

EN LAS PROVINCIAS DEL CIBAO

Valientes Soldados del Cibao!

El Superior Gobierno ordena á esta Delegacion el licenciamiento de las tropas que han contribuido tan eficazmente al restablecimiento del órden, asi en la línea del Norte como en la del Nor-Oeste.

Compañeros de armas!

Grandes han sido vuestras fatigas del memorable 16 de Agosto de 1863, y el Superior Gobierno que no puede contemplarlas sin dolor, lamenta que sean dominicanos los que quieran aumentar hoy vuestro sufrimientos.

Soldados de la Restauracion!

Id á descansar en el seno de la familia; pero no permitais nunca que la paz pública se turbe, que la autoridad lejítima sea atacada, que la rebelion se sobreponga á la ley.—Sed implacables con el estranjero si una vez intenta dominar el suelo que os vió nacer; pero no mancilleis las glorias que habeis recojido en cien combates, faltando una sola vez á la obediencia que se debe al Poder lejítimamente constituido. El bienestar de vuestros hijos depende en mucho de vosotros; porque nada valdrian los esfuerzos del Gobierno por hacer próspera y feliz nuestra querida Patria, si vosotros no asegurais la paz y la estabilidad necesaria.

Soldados!

El ilustrado Gobierno que hoy rije los destinos de la Nacion, contará siempre con vosotros: él os dá las gracias por los recientes sacrificios que acabais de hacer. Sed siempre heróicos y leales, y no olvideis que la mayor virtud del soldado es saber cumplir sus deberes.

Oficiales todos del Ejército! habeis merecido bien de la Patria: ella sabrá premiaros dignamente.

Beneméritos caudillos de la Restauracion, Generales Polanco, Cabrera, Rodriguez, Gonzalez, Guzman, Salcedo, Ruiz, Tenares, Ureña, &ª vuestras glorias están ya para siempre aseguradas. El porvenir mas halagüeño sonrie hoy á todos los patriotas. Vosotros ocupais el primer rango entre los héroes de la Independencia, y habeis sido los primeros en apoyar el Gobierno definitivo de nuestra Patria: nosotros nos enorgullecemos de haber figurado una y otra vez en las mismas filas. Sed siempre los guardianes de la Libertad, y las firmes columnas en que se apoye el Gobierno.

¡Viva el Presidente de la República!
¡Vivan los Soldados de Capotillo!
¡Vivan los heróicos Cibaeños!

Santiago Diciembre 25 de 1865. 22º de la Independencia y 3º de la Restauracion.——MANUEL R. OBJIO.——F. DE JESUS GARCIA.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

PEDRO GUILLERMO,

GENERAL DE LOS EJERCITOS DOMINICANOS Y DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA DEL SEIBO.

HIGUEYANOS!

Las manifestaciones de regocijo con que habeis saludado mi regreso de la Capital, es tàn muy en armonía con vuestros sentimientos de fraternidad y órden. Centinela en esta Provincia como en cualquiera otro lugar de los altos intereses nacionales, protesto que sabré apreciar siempre vuestra conducta como ajustada á los principios proclamados y á la felicidad comun de la República.

Higueyanos! El año de 1866 ha aparecido para nosotros como un mensagero seguro de estabilidad, de reposo y de un brillante porvenir. La Administracion de nuestro digno Presidente el Ciudadano B. Baez, marcha sin estorbos á la consumacion de sus beneficios proyectos, y los pueblos que ven en ello una mas firme garantía deponen las armas y hacen frente al trabajo. Haced vosotros lo mismo, ciertos de que en un caso necesario, os llamará á recoger nuevos laureles si la hydra de la anarquía levanta su cabeza, ó para morir con gloria en defensa de los sagrados derechos nacionales.

Viva el Presidente Buenaventura Baez!
Viva la Patria!
Viva los Dominicanos!

Santa Cruz del Seybo Enero 1º de 1866.

PEDRO GUILLERMO.

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO.

Ministerio de Justicia.

El dia 8 de los corrientes se nombró al ciudadano José de Jesus Castro Presidente del Tribunal de 1ª Instancia, y al ciudadano Josè Maria Leyba Juez de Instruccion del mismo Tribunal.

Ministerio Fiscal de la Suprema Corte de Justicia.

Circular núm. 1º

A los Procuradores Fiscales de los Tribunales de 1ª Instancia de la República.

Señor Procurador Fiscal:

Este Ministerio Fiscal, dispuesto como está á cumplir de lleno con los deberes de su cargo desea tener por parte de los Procuradores Fiscales, toda la cooperacion que deben prestarle, para conseguir aquel fin, y en ese concepto se dirije á V., recordándole cuanto importa que V. cumpla con esmero, de que los delitos y contravenciones no queden sin su merecido castigo, porque en el estado de desorganizacion en que se encuentra esta sociedad, al Ministerio público toca reponer el principio de autoridad, casi desconocido hoy, y eso solo se conseguirá vigilando V y excitando á sus subordinados á que no toleren ninguna accion punible.

Este Ministerio fiscal, vé con pena que los Procuradores Fiscales no cumplen con los preceptos de la ley, y por eso, recuerda á V. las disposiciones de los artículos 27 y 249 del código de instruccion criminal.

El primero dispone que los Procuradores Fiscales, dén aviso al Ministro Fiscal de la Corte, de todos los delitos que lleguen á su noticia, y el segundo les impone el deber de elevar á la misma Autoridad, en cada octava, una relacion de los negocios criminales correccionales y de policía que hayan ocurrido.

El fin que se há propuesto el Legislador, al dictar esa medida, no puede ocultarse á V. Há querido por ese medio, despertar la vigilancia de la Autoridad superior del ministerio fiscal, para evitar que los delitos queden impunes, y tambien para que pueda dictar las providencias necesarias á fin de que la accion de la justicia sea mas eficaz é uniforme.

La ley le dá á V. los medios de tener conocimiento de cuanto ocurra en su jurisdiccion porque ejerciendo V. la vigilancia inmediata sobre la policía judicial, cumple á su deber excitar á los Comisarios de policía á que por su parte, dén á V. aviso de los asuntos que ocurran y que ellos pasen á los Alcaldes, ya sea para que los sustancien y determinen si fueren de su competencia, ya para que instruyan primeras diligencias.

Y como conforme á nuestras leyes, á falta de comisarios de policía, entran los Síndicos de los Ayuntamientos á ejercer el cargo de fiscal, ante los Alcaldes, cuando estos juzgan los delitos de su competencia, es de necesidad, para evitar que por falsa apreciacion de los hechos y sus circuns-

tancias, se consagre la impunidad, que V. pase circular à los referidos Síndicos, ó á quienes hagan sus veces, previniéndoles que le dén cuenta de los negocios que ocurran en las Alealdías, y en los cuales hayan sido oidos, así como de las sentencias que recayeren, para que V. pueda apelar de ellas, cuando se haga aplicacion errónea de la ley, ó para hacerla reformar en interes de la misma ley, cuando no proceda aquel recurso.

Recuerda á V. tambien este Ministerio, la disposicion del artículo 178 del citado código, para que V. excite á los Alcaldes de comunes á que le pasen la relacion trimestral de las sentencias que hubieren dictado en aquellos negocios cuyo conocimiento les está atribuido por nuestras leyes, sin olvidar V. el deber que le impone el párrafo último del artículo aludido.

La observancia de lo que dispone el 198 es de imprescindible necesidad por que pone à este Ministerio Fiscal en aptitud de dictar, en lo que le corresponda, las providencias mas adecuadas á la mejor administracion de justicia.

Si el olvido de estas disposiciones, habia, puede decirse, sancionado, en tiempos pasados, su desuso, el ministerio Fiscal, á cuyo frente tiene el que suscribe la honra de hallarse en la actualidad, no desmayará en su propósito de recordar constantemente á los Procuradores Fiscales, el cumplimiento de sus deberes; y es de esperarse, del celo y buen deseo que debe animar á V., que por su parte no omitirá medio alguno por dejarlos satisfechos, teniendo siempre en cuenta, que la represion de los delitos es el primero y mas indeclinable deber de aquellos que, como los Agentes del Ministerio Fiscal, tienen á su cargo la custodia de la ley.

Dios guarde á V. muchos años. Santo Domingo Enero 9 de 1865, 22 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—*Càrlos Nouel.*

Elecciones Municipales de la Provincia de Santo Domingo.

MONTE PLATA.

Alcalde, Ciudadano Juan Alcántara.
Suplente, José Eugenio Ros.

AYUNTAMIENTO DE IDEM.

Regidores, Ciudadanos Miguel Concepcion, Juan de Jesus, Juan Guarberto, Manuel Mª Contreras, Rufino Rafael.
Síndico, Angel Contreras.

BAYAGUANA.

Alcalde, ciudadano José de la Paz Tamaris.
Suplente, ciudadano Maccelo Albuquerque.
Síndico, ciudadano Isidro Santana.

GUERRA.

Alcalde, ciudadano Felix Guelme.
Suplente, ciudadano Tomas Castillo.
Síndico, ciudadano Felix Montaño.

SAN JOSE DE OCOA.

Alcalde, ciudadano Domingo A. Olaverria.
Suplente, ciudadano José Dolores de Soto.

AYUNTAMIENTO DE IDEM.

Regidores, ciudadanos Vicente Casado, Vitoriano Tejeda, Benito de Lara, Manuel Gonzalez y Emeterio Alcántara.
Síndico, Casimiro Pimentel.

Administracion General de Hacienda.

Estado de los Ingresos y Egresos operados en esta Administracion General de Hacienda, del 23 al 30 del corriente Noviembre de 1865.

INGRESOS.	ps.	cs.	ps.	cs.
Existencia recibida del Administrador cesante Ciudadano Josè María Calero	20055	28		
Montante de los Ingresos efectuados del 23 al 30 del corriente mes segun registro correspondiente hasta el folio 18 por derechos de importacion, exportacion, toneladas, puerto &c. &c.	2899	27		
Vales en circulacion por emprèstito y por importe de los efectos comprados por cuenta del Gobierno.	18935	97	41890	52

EGRESOS.

Departamento del Interior y Policía.	2800	41		
Idem Idem Justicia è Instruc. púb.	957	13		
Idem Idem Hacienda y Comercio.	2438	64		
Idem Idem Guerra.	15777	15		
Idem Idem Marina.	40	25		
	$ 22013	58		
Balance de Vales en circulacion del 22 de Noviembre.	$ 13178	49	35192	07
Balance efectivo .	$		6698	45

Certifico el presente Estado sincero y verdadero, arrojando un Balance de seis mil seiscienta noventa y ocho pesos, cuarenta y cinco centavos fuertes.—Santo Domingo 30 de Noviembre de 1865.—El Administrador General de Hacienda, *D. Garcia.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE PUERTO PLATA.

Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos operados en esta Administracion durante el mes de Noviembre de 1865.

Exìstencia del 31 de Octubre de 1865 . . . 15737 03

INGRESOS.

Derecho de Aduana.

Permiso de costa.	1064	18		
Importacion.	9109	„		
Exportacion.	2423	75		
Muelle	115	45		
Toneladas.	999	87		
Entrada.	55	59		
Anclaje.	55	59		
Prácticc.	49	42		
Intèrprete.	31	50		
Vigía.	31	50		
Entradas adicionales.	6	„		
Impuestos y Bienes Nacionales.				
Papel sellado.	202	08		
Derecho de Registro.	24	75		
Comision ventas públicas. . .	33	„	14201	68
Total. . .			29938	71

EGRESOS.

Departamento de Hacienda y Com.	227	„		
Idem de Guerra y Marina. . .	1709	75		
Fondos remitidos á las Administraciones de Hacienda de Santiago y la Vega.	1695	„	3631	75
BALANCE.			26306	96

Distribucion del Balance.

En pagarès del Comercio por derechos de Aduana.	22260	63		
En efectivo metàlico.	2194	37		
En billetes mandados á amortizar.	340	„		
En vales de empleados, civiles y militares.	1511	96	26306	96

Certifico el presente estado, sincero y verdadero, arrojando una existencia de veinte y seis mil trescientos seis pesos, con noventa y seis centavos fuertes.—Puerto Plata 30 de Noviembre de 1855.—El Administrador interino, *F. A. Limardo.*

Ayuntamiento de Santo Domingo.

Certifico: que en el libro destinado para asentar las actas del Ayuntamiento se halla una cuyo tenor es el siguiente:—En la Ciudad de Santo Domingo á los seis dias del mes de Enero de 1866, estando presente la mayoria de los miembros del Ayuntamiento, se constituyó presidiendo provisionalmente la sesion el Regidor ciudadano Felipe Perdomo, y sirviendo la Secretaría tambien provisionalmente el ciudadano José Pantaleon Soler.—Se dió lectura á la circular de convocatoria, en la que espuso el Regidor ciudadano Domingo de la Rocha que por hallarse enfermo en la actualidad no podia concurrir á la sesion; pero que tan luego sus dolencias se lo permitan, vendria al seno de la Corporacion á cumplir sus deberes.—Seguidamente se procedió á la eleccion del Corregidor y resultó electo con mayoría absoluta el ciudadano Regidor Domingo de la Rocha, el que fué proclamado en el acto Corregidor de este Ayuntamiento.—Acto continuo se procedió al nombramiento de Secretario y resultó nombrado el ciudadano José Pantaleon Soler.—A continuacion se procedió, en vista de las actas de las comunes á formar el résumen general de las votaciones para Senador y Representantes, como asi mismo de sus respectivos Suplentes para esta Provincia, resultando electos el ciudadano Jacinto de la Concha Senador, por haber obtenido una mayoría de 415 votos, del modo siguiente:

En la comun de Santo Domingo. . . . . 258.
En la idem de San Cárlos . . . . . 63.
En la idem de San Cristóval. . . . . 27.
En la idem de Baní. . . . . 1.
En la idem de los Llanos. . . . . 51.
En la idem de Guerra. . . . . 15.

Total. . . . . 415.

La misma operacion se verificó en la votacion para Suplente de Senador, y resultó electo el ciudadano Blas R. Bonilla, con una mayoría de 443 votos, los que obtuvo del modo siguiente:

En la comun de Santo Domingo. . . . . 250.
En la idem de San Cárlos. . . . . 55.
En la idem de San Crisióval. . . . . 26.
En la idem de Baní. . . . . 48.
En la idem de Los Llanos. . . . . 51.
En la idem de Guerra. . . . . 13.

Total. . . . . 443.

Del mismo modo se verificó el resúmen de las votaciones de la eleccion de Representantes, y resultó electo el ciudadano Damian Baez, con la mayoría de 473 votos, del modo siguiente:

En la Comun de Santo Domingo. . . . 267.
En la idem de San Cárlos. . . . . 59.
En la idem de San Cristóval. . . . . 32.
En la idem de Baní. . . . . 47.
En la idem de Los Llanos. . . . . 51.
En la idem de Guerra . . . . . 17.

Total. . . . . 473.

El ciudadano José del Cármen Reinoso con una mayoría de 452 votos, del modo siguiente:

En la comun de Santo Domingo. . . . . 264.
En la idem de San Càrlos. . . . . 53.
En la idem de San Cristóval. . . . . 27.
En la idem de Baní. . . . . 47.
En la idem de Los Llanos. . . . . 51.
En la idem de Guerra. . . . . 10.

Total . . . . . 452.

El ciudadano Francisco J. Abreu con una mayoría de 448 votos, del modo siguiente:

En la comun de Santo Domingo. . . . . 256.
En la idem de San Cárlos. . . . . 52.
En la idem de San Cristóval. . . . . 25.
En la idem de Baní. . . . . 48.
En la idem de Los Llanos. . . . . 51.
En la idem de Guerra. . . . . 16.

Total. . . . . 448.

Seguidamente se hizo el resúmen de las votaciones para los respectivos Suplentes y resultaron electos el ciudadano Fermin Gonzalez, con una mayoría de 386 votos, del modo siguiente:

En la comun de Santo Domingo. . . . . 257.
En la idem de San Cárlos. . . . . 52.
En la idem de San Cristóval. . . . . 26.
En la idem de Los Llanos. . . . . 51.

Ttotal. . . . . 386.

El ciudadano Apolinar Mejia con una mayoría de 390 votos, del modo siguiente:

En la comun de Santo Domingo. . . . . 264.
En la idem de San Cristóval. . . . . 51.
En la idem de San Cárlos. . . . . 24.
En la idem de Los Llanos. . . . . 51.

Total. . . . . 390.

Y el ciudadano Basilio Echavarria con una mayoría de 439 votos, del modo siguiente:

En la comun de Santo Domingo. . . . . 259.
En la idem de San Cárlos. . . . . 57.
En la idem de San Cristóval. . . . . 25.
En la idem de Baní. . . . . 47.
En la idem de Los Llanos. . . . . 51.

Total. . . . . 439.

Continuando el resúmen de las votaciones en las demas comunes, han dado el resultado siguiente: que los tres Suplentes de Representantes que han obtenido mayoría por las demas camunes, tambien la han obtenido en la de Guerra, pero el acta formada en aquella comun no espresa el número de votos que obtuvieron.—En la comun de Monte Plata ha obtenido mayoría de 29 votos para Senador el ciudadano Santiago Sanchez: para Representantes los ciudadanos Juan de la Cruz Gonzales 42; Andrés Cabral 30; y Asuncion Soriano la eleccion de Suplente para el Senador.—En Yamasá resultó la votacion á favor de los ciudadanos P. Pablo Bonilla para Senador, con 105 votos, y

Benito A. Perez con 107 para suplente.—En la eleccion para Representantes resultaron los ciudadanos Saturio Vicioso con 117 votos y el ciudadano Simon Bordá con 115, y en la eleccion fué aprobada y firmada ante mi el Secretario que certifico.—Es copia conforme al original y espedida para remitir al ciudadano Secretario del Interior y Policía. —En Santo Domingo Enero 10 de 1866.—José P. Soler, Secretario.—Es copia conforme.—Santo Domingo Enero 12 de 1866.—El Oficial Mayor, Blas Bonilla.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Ilustre Ayuntamiento de la Vega.

Al Reverendo Señor Don Gabriel B. Moreno del Cristo, Cura y Vicario Foráneo &c.

Muy Ilustre Señor:

El Ayuntamiento de esta ciudad tiene el mayor placer en reiterar á V. por escrito las felicitaciones que ya le hizo de palabra.

Su primer sermon ha sido universalmente aplaudido. Y ¿qué mucho que así sea? V. demostró victoriosamente que el amor al trabajo, la paz y la union eran de todo en todo indispensables para ver desarrollados los gérmenes de riquezas que entraña esta preciada isla.

El pueblo está animado de los mismos sentimientos que V espresó al hablar del dignísimo Gefe del Estado. No cabe duda que su primera administracion es la edad de oro de la República Dominicana: todos confiesan, propios y estraños, amigos y enemigos, que en esos tres años hubo paz profunda, notabilísimo progreso, respecto á la religion, esplendor en el culto, comercio floreciente y gran prosperidad.

Dios ha dotado al PRESIDENTE BAEZ con las altas cualidades que ha menester para llenar su mision: esquisito buen juicio, profunda prudencia, instruccion poco comun y un patriotísmo á todas luces grande y estraordinario; y añádese á esto una bondad ingénita, un corazon generoso, un alma bellísima.

¡Que en el año de 1866, que hoy comienza, veamos, pues, realizadas nuestras fundadas esperanzas; y que á V. en particular, Señor Cura, conceda el cielo todo linaje de prosperidades!

Estos son los mas férvidos votos de sus atentos servidores y respetuosos feligreses Q. B. S. M. —El Presidente del Ayuntamiento,—Enrique Guzman Galicia.—El Síndico—Casimiro de Moya.—Manuel J. Gomez.—Francisco Morilla.—Buenaventura Gomez.—José Diez de Mier,—Secretario. —La Vega, 1º de Enero de 1866.

Administracion General de Correos.

Se pone en conocimiento del público que de ahora en adelante se despacharán los correos para todas las diferentes líneas del interior los lúnes á las tres de la tarde, en la inteligencia que la correspondencia particular se recibirá hasta las dos, y no se le dará curso á ninguna carta que no venga con su correspondiente sello de franqueo.

Santo Domingo Enero 15 de 1866.

M. J. Machado.

DEFUNCION.

El 14 de los corrientes falleció en esta Capital Mr. Victor George, Coronel de la República. En el acto de inhumacion se le hicieron los honores militares.

CRONICA INTERIOR.

El 9 de los corrientes salió con destino á Puerto Plata la goleta nacional Capotillo, llevando á su bordo á los ciudadanos General Valentin Baez Ramires, Luis Dourocher é Ignacio Gonzalez, que van para aquel lugar en comision del servicio.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Francia.—Al recibir la noticia de la muerte del rey Leopoldo I, el emperador Napoleon se apresuró á dirijir el siguiente telégrama á Leopoldo II:

"La Emperatriz y yo nos asociamos vivamente al duelo que os abruma. Vuestro Augusto padre me dió siempre pruebas de mucho afecto, y yo simpre le estimé. El rey Leopoldo era nombrado por su alta inteligencia y por su sabiduría. Era uno de los monarcas mas justamente venerados de Europa. Yo espero que, sobre el trono, seguireis los altos ejemplos que os ha dejado vuestro ilustre predecesor. En toda ocasion me estimaré feliz al daros pruebas del efecto que me inspirais."

El telégrama que envió el emperador Napoleon al duque de Brabante, ó sea Leopoldo II, fué motivado por un telégrama de dicho duque. El texto de ambas piezas, segun la version que dá como oficial, es como sigue:

"Lackn, 10 de Diciembre de 1865.

A. S. M. *el Emperador de los franceses, en Compiégne.*

Tengo el honor de anunciar á V. M. la muerte del rey, mi padre. Agradecemos á V. M. asi como tambien á la emperatriz por la pesadumbre que que han manifestado al saber los dilatos sufrimientos de mi padre bien amado."

"Compiégne 10 de Diciembres.

A. S. A. R. *el duque de Brabante en Bruselas.*

La Emperatriz y yo, con el mas síncero sentimiento de pesar, acabamos de recibir la muerte del rey vuestro padre.

Por su sabiduría y alta inteligencia, se habia colocado en el primer rango de los soberanos de Europa. Me dió siempre tantos testimonios de amistad, que deploro vivamente su pérdida.

No dudo de V. A. R. seguirá en el trono, tan nobles ejemplos; y siempre me estimaré dichoso al dar testimonio de mi amistad. NAPOLEON"

Inglaterra.—El gobierno británico acaba de dar un hermoso ejemplo, condenando un brutal ejemplo de la fuerza: ha desaprobado el bombardeo del Cabo-Haitiano por la cañonera inglesa *Bull Dog*. El capitan Walk, del *Bull Dog*, ha sido traducido ante una Corte marcial, en Tarnestown. Se le acusa: 1º de haber cometido un acto de hostilidad contra un país con el cual no se halla en guerra la Gran Bretaña; 2º de la pérdida de su buque, que Walk hizo volar, para que no cayese en poder de los haitianos. Se cree que el capitan Walk será condenado por la Corte marcial.

ANUNCIOS.

COCOS.

A cuatro pesos el ciento en la Estrella calle del Comercio número 92.

CATECISMO Y EXPOSICION
BREVE DE LA
DOCTRINA CRISTIANA
por el Padre Ripalda,
en la libreria de Garcia Hermanos, plaza de la Catedral,
á 25 centavos el cuaderno.

GRAN RIFA.

Con permiso de la autoridad competente, tendrá lugar el dia 27 de Febrero entrante, la gran rifa de una casa de maderas, situada en la calle nueva de San Pedro; cuya rifa constará de 5000 billetes á un peso cada uno.

Los billetes se espenderàn desde hoy en el Establecimiento Arca de Noé, y en el de Henrique Coen, calle del comercio, tienda conocida de Garcia y Garcia y en el Establecimiento de los Señores Guerrero Hermanos

POSADA DOMINICANA
CALLE DE CURACAO,
SAN TOMAS,
W. A. LLOYD,
PROPIETARIO.

En este Establecimiento se encuentran BILLARES y REFRESCOS de todas clases, como tambien cuantas comodidades se requieran para el viajero.

☞ *Se hablán los idiomas Español, Frances, Ingles y Aleman.*

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1866.
DE VENTA,
En la Librería de Garcia Hermanos.

Louisa Mendez Balborda gives notice to parents of children that wish to moralize them that she has open her English schooel also will give lessons to adults according to the land.

Casterarcan.

BUENAS PLUMAS Y PAPEL
de cartas pequeño,
CORTAPLUMAS FINOS,
LAPICES Y PORTAPLUMAS,
TINTEROS DE LUJO,
PAPEL DE CARTAS,
CUBIERTAS &c. &c. &c.
acaban de recibirse en la Libreria de Garcia Hermanos, plaza de Armas.

3—3

OJO! OJO! OJO!
CALZADO FRANCES.

En el acreditado establecimiento de Enrique Coen, antes de Francisco Garcia y Garcia, encontrará el público un variado surtido en mercancias finas y ordinarias.

☞ Calzado de Fanien.
Idem de charol con lazito.
Botines de Señora.
Idem de niños y niñas.
Trajes finos de última moda.
Redecilla para el pelo, y otra infinidad de artículos de moda.

Agencia General del Correo de Ultramar y del Eco Hispano Americano.

Los suscritores á estas publicaciones que deseen seguir abonados, tendrán à bien renovar la suscricion para el corriente año de 1866, à fin de no sufrir retardo en las entregas; y al mismo tiempo se participa que à los suscritores á la *Parte Literaria Ilustrada* para el año entero de 1866, se les cará gratis menos los gastos de encuadernacion y trasporte de Santhómas á esta Capital, la Historia de la *Santísima Virgen*; y además recibiràn con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de la interesantísima novela de A. Dúmas *El Conde de Moret*.

Santo Domingo y Enero 3 de 1866.—El Agente.—*Benito Pellerano.*

AVISO.

Habiendo asociado al Señor Ezequiel Medina á los negocios de mi casa de comercio que jira en esta plaza bajo mi propio nombre, la razon social será en lo adelante:

SANTANA Y MEDINA.

Santo Domingo 18 de Diciembre de 1865.

Rafael Santana. 3—3

Libreria de Garcia Hermanos.
DRAMAS.

Los pobres de Madrid, drama en seis cuadros y un prólogo, en prosa por D. Manuel Ortiz de Pinedo.—Sainete. —*Un marido de lance.*

Una llave y un sombrero, drama en tres actos y en verso, por D. Ildefonso Antonio Bermejo.—Sainete.—*Es una malva.*

Con el diablo à cuchilladas, drama en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.—Sainete.—*Un matrimonio por inclinacion.*

Don Luis Osorio, ó vivir por arte del Diablo, drama fantàstico en tres actos y en verso, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—Sainete.—*A la luz de un farol.*

El Todo por el todo, drama en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.

La Làpida mortuoria, drama en tres actos y en prosa, por D. Alejandro Dumas.—Sainete.—*El diplomàtico.*

El Payaso, drama en cuatro actos y en prosa, por Don Isidoro Gil.—Sainete.—*Don Primo segundo y quinto.*

Los Jueces francos, ó los invisibles, melodrama histórico, en cuatro actos, por D. Ramon Villadares y Saavedra.

Angela, drama original en cuatro actos y en prosa, por Don Manuel Tamayo y Baus.—Sainete.—*La cabeza de Martin.*

Los amantes de Teruel, drama en cuatro actos, en prosa y en verso, por D. Juan Eugenio Hartzembusch.—Sainete. —*Andese V. con Bromas.*

La Banda de la Condesa, drama en tres actos y en verso, por D. Antonio Cortijo y Valdès.

La Pastora de los Alpes, drama en cinco actos y en prosa, por D. N. M. Velazquez.—Sainete.—*El uno por el otro.*

El Diamante, drama en tres actos y en prosa, por Don Victor Dugange.—Sainete.—*Un Sonànbulo.*

Roberto Dillon ó el Católico de Irlanda, melodrama de grande espectàculo en tres actos y en prosa, escrito en francès, por D. M. Victor Dugange y traduçido al castellano, por D. Mariano Josè de Larra.—Sainete.—*El Secretario y el Cocinero.*

La Arqueria de Bretaña, drama en cinco actos y en prosa, por D. Luis Olona.—Sainete.—*Furor Parlamentario.*

¡Es un Angel! drama en tres actos original y en verso, por D. Ceferino Suarez Brabo.—Sainete.—*Tres Alhajas.*

La Cabaña de Tom, drama de grande espectáculo, en seis cuadros. por D. Ramon de Valladares y Saavedra.—Sainete *El parto de los montes.*

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
25-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 23 de Enero de 1866. | NUM. 25.

EL MONITOR.

Lo mas palpitante y sobresaliente hoy en el pais es la idea del progreso, cuya invasora accion trae en sí las garantías del órden y de la paz en sus mas latas definiciones. Nada mas lógico en el órden natural de las cosas que lo que sucede actualmente entre nosotros. —Los dominicanos despues que han combatido heróicamente en defensa de sus derechos, se dan por satisfechos con haber obtenido su independencia nacional y la mayoría está conforme en que el gobierno del General Baez reune las legítimas condiciones que se requieren para administrar la República conduciéndola con prudencia hácia su perfeccion y bienestar.—Cumplidas así las aspiraciones del pais, la conveniencia pública se ha comprendido juiciosamente despertándose en todos el interes de las mejoras que han de producir la felicidad comun y el aumento de la propiedad particular.—A pesar del estado de guerra en que nos hemos hallado durante una larga sèrie de tiempo, el hábito del trabajo no se ha perdido en la generalidad de los habitantes, y por eso vemos hoy que los hombres se entregan desididos á sus labores, notàndose muy particularmente cierta animacion en la agricultura y el comercio que augura los mas prósperos resultados.—En el Cibao las plantaciones de tabaco prometen una cosecha cual nunca se ha tenido; y mientras en aquéllas provincias se ocupan en restablecer las pérdidas que han se sufrido, dando señales de vida, con extraordinaria actividad, tambien en las del Sur se perciben las pulsaciones regeneradoras que han de levantarnos de la postracion en que nos dejaran nuestras pasadas desgracias

La palabra progreso, pues, está á la órden del dia desde el momento en que nos aproximamos al terreno de la realidad y que vemos y nos convencemos de que se trabaja en los campos, que el comercio multiplica sus especulaciones y que á la par que importa del estrangero, hace tambien exportaciones de nuestros productos; y tal es la confianza íntima que tenemos en la situacion, que la prensa misma, que apenas se dejaba oir, entra hoy llena de fé brindando su poderosa ayuda á las progresivas inclinaciones del pais, como puede verse por el ilustrado artículo que publica el núm. 3 de "El Tiempo" sobre la mineralogía de nuestro territorio.

La República, por consiguiente, no está desamparada al emprender su nueva carrera, por que la cooperacion es general, estando todos penetrados de las necesidades públicas, sobre todo la prensa, que libremente puede hoy emitir sus opiniones, teniendo ya órganos que con habilidad puedan hacer saludables indicaciones.

El Gobierno, mientras tanto, utilizando el tiempo y asegurando la tranquilidad adquirida, se ocupa asiduamente en preparar el terreno para desenvolver el plan de mejoras que se propone llevar á cabo y sacar al pais del estado de tirantés en que le dejaran los trastornos por que forzosamente ha tenido que pasar, pudiendo por nuestra parte asegurar que se tienen ya sobre el tapete varias proposiciones de empresas, que si llegan á tener ajuste, como es de esperarse, la República podrá en breve tiempo verse desahogada y sentir practicamente los efectos de una administracion que llena de patriotismo cumple con honradez la alta mision que le encomendaran los pueblos.

RESOLUCIONES DEL GOBIERNO.

Ministerio de Justicia.

Enero 19. Se aceptó la renuncia del cargo de oficial civil de la Comun de Azua al ciudadano Fernando G. Gomez, y se nombró en su reemplazo al ciudadano Felix Ortiz.

,, Se admitió la renuncia hecha por los ciudadanos Joaquin Objío y Lorenzo Diaz de Alcalde y Suplente de la Comun de Baní.

ELECCIONES NACIONALES.

PROVINCIA DE AZUA.

Senador: ciudadano Valentin Ramirez.
Suplente: ciudadano Loweski Lamarche.
Representantes: ciudadanos Javier Amiama, Daniel Ortiz y Santiago Suero.
Suplentes: ciudadanos Francisco Gonzalez, Domingo Garcia y Manuel Lamarche.

PROVINCIA DE LA VEGA.

Senador: ciudadano José Rosario Bernal.
Suplente: ciudadano Josè Portes.
Representantes: ciudadanos Ramon Guzman, Manuel N. Mella y Marcelo Cabral.
Suplentes: ciudadanos Pedro Piñeyro, José Mª Morilla è Hilario Carabajal.

PROVINCIA DEL SEIBO.

Senador: ciudadano Francisco Saviñon.
Suplente: ciudadano Luis Durocher.
Representantes: ciudadanos Faustino de Soto, Andrés Pantaleon Perez y Juan Bautista Morel.
Suplentes: ciudadanos Cesareo Guillermo, Cayetano Rodriguez ó Ignacio Gonzales.

DISTRITO DE SAMANA.

Senador; ciudadano Sidonio Bearegard.
Suplente: ciudadano Jacob James.
Representante: ciudadano Eugenio Garcia.
Suplente: ciudadano Alejandro G. Joubert.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL SENADO CONSULTOR

PREVIAS LAS TRES LECTURAS CONSTITUCIONALES, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DOMINICANA, HA DADO LA SIGUIENTE

LEY

Que reforma la de Aranceles Judiciales de 12 *de Junio de* 1853.

VACACIONES Y ACTOS DE LOS ALCALDES.

Art. 1º Se le acuerda á los Alcaldes por cada actuacion de postura y alzada de sellos de tres horas á lo menos, un peso fuerte.

§ En la primera actuacion se comprenderá el tiempo del trasporte y del retorno. Si no hay mas que una vacacion, se cobrará como completa aunque no sea de tres horas.

Por una sentencia que no sea definitiva: 50 centavos fuertes.

Por una sentencia definitiva: 75 centavos fuertes.

Por presidir un consejo de familia, incluso el proceso verbal que se levante al efecto: 1 peso fte.

Por presidir un acto de notoriedad: 1 peso fte.

Por presidir cada declaracion que se tome ante él, en cualquier asunto que no sea acto de notoriedad: 37½ centavos fuertes.

Por su trasporte para presidir la apertura de puertas en caso de embargo ejecutivo y el proceso verbal levantado al efecto incluso, un peso cincuenta centavos fuertes.

Por su trasporte para el allanamiento de domicilio para capturar un deudor, incluso el proceso verbal: dos pesos fuertes.

Por el trasporte fuera de la Ciudad ó Pueblo, por cada legua de ida y no de retorno: cincuenta centavos fuertes.

Art. 2º Los Alcaldes no cobrarán derecho alguno por las cèdulas que libren abreviando términos para la comparecencia de las partes.

Art. 3º Los Alcaldes cobrarán por una ordenanza de su competencia, treinta y siete y medio centavos fuertes.

Por un acto de conciliacion: un peso fuerte.

Por un certificado de no conciliacion, no cobrarán nada.

TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE COMERCIO.

Art. 4º Al Presidente se le adjudica.
Por cada decreto de Instruccion: 37½ cents. ftes.
Por cada acto que legalice: 75 centavos fuertes.
Por una sentencia preparatoria: 50 cents. ftes.
Por una sentencia interlocutoria: 62½ cents. ftes.
Por una sentencia definitiva: 87½ cents. ftes.
Por cualquier otra ordenanza de su competencia: 75 centavos fuertes.

§ A cada Juez por la sentencia en que actúe, las dos terceras partes de los derechos acordados al Presidente.

Si las sentencias tienen lugar en audiencia extraordinaria á pedimento de parte, el derecho será doble. Se entiende extraordinaria, cuando sea domingo, ò dia feriado y las que se den durante la sesion criminal.

Por la actuacion de un Juez comisario en una informacion, incluso el proceso verbal: 50 cts. fts.
Por cada declaracion: 37 centavos fuertes.

El mismo derecho cobrará si el encargo es por comision rogatoria.

Por el trasporte de un Juez á una visita del lugar contencioso examinando libros, papeles, por cada actuacion de tres horas, incluso el proceso verbal: 1 peso fuerte.

§ No cobrarán mas de dos vacaciones por dia. Si no hubiere mas que una, la cobrarán como completa aunque sea menos de tres horas.

§ Cobrarán ademas por cada legua de ida, y no de retorno incluso viatico y cabalgadura: 2 pesos fuertes.

AL JUEZ DE INSTRUCCION.

Art. 5º Por cada declaracion: 37½ cents. fuertes.
Por cada Decreto de Instruccion: 50 cents. fts.
Por presidir la Cámara de Consejo, comprendida la ordenanza: 62½ centavos fuertes.

§ Los Jueces que conozcan en dicha Cámara, cobrarán las dos terceras partes cada uno.

Si tuviere que trasportarse fuera del juzgado de Instruccion, para algun acto de su competencia, cobrará á mas de los derechos, el de trasporte acordado á los Jueces del Tribunal.

A LOS FISCALES.

Los Fiscales de los Tribunales de Primera Instancia, cobrarán por los requerimientos que hagan en materia de su competencia, los mismos derechos que se le acuerdan al Presidente por sus Decretos, y por las conclusiones sea en la audiencia, ó en la Cámara de Consejo, cobrarán los mismos derechos que el Presidente, por las sentencias qne recaigan á sus conclusiones.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Art. 6º El Presidente, Jueces, y Fical cobrarán una mitad mas de los derechos que están acordados al Presidente, Jueces y Fiscal del Tribunal de Primera Instancia:

SECRETARIOS.

Los Secretarios de la Alcaldia, Tribunales y Corte cobrarán la mitad de lo que está acordado al Presidente del Tribunal donde militen, y ademas por cada copia ó cualquiera otra compulsa, á razon de doce y medio centavos fuertes por página de 28 líneas.

Por una certificacion de actos del archivo: 50 centavos fuertes.

Por cualquier acto de ministerio: 50 centavos fuertes.

Por un acto de apelacion, incluso la copia: 1 peso fuerte.

El Secretario de la Suprema Corte cobrará por cada título de defensor ó escribano público: 1 peso fuerte.

ALGUACILES.

Los Alguaciles de los diversos Tribunales y Juzgados cobrarán por inscribir la causa en el rol: 37½ centavos fuertes.
Por fijarla: 25 centavos fuertes.
Por llamarla: 37½ centavos fuertes.
Por cualquier cartel que fijen, 25 cts. fs.
Por el proceso verbal levantado al efecto: 50 centavos fuertes.
Por una asignacion comprendido original y copia: 50 centavos fuertes.
Si hubiere lugar á mas de una copia, desde la segunda cobrarán por cada una: 25 cts. fts.
Por cada copia de sentencia que notifiquen, cobrarán á mas del acto de notificacion: 12½ cts. fts. por páginas de 18 líneas.
Por un mandamiento de pago comprendido original y copia: 50 cts. fts.
Por un acto de embargo: 1 peso fuerte.
Por uno de carencia: 75 cts. fts.
Por una venta judicial: 1 peso fuerte.
Por un acto de captura hasta dejar encarcelado al deudor: 3 pesos fuertes.
Por un acto constando rebelion hasta presentarlo al Fiscal 1 peso fuerte. Cuando tengan que transportarse fuera de la Ciudad ó Pueblo, cobrarán á mas del derecho del acto: 50 cts. ftes. por legua, pór la ida y no por el retorno.
Por cualquiera otro acto de su ministerio: 50 cts. fuertes. Si algun incidente diere lugar á la suspension de una venta, por el proceso verbal que levante el Alguacil para dar cuenta al Tribunal, 75 centavos fuertes.

DE LOS GUARDIANES, DEPOSITARIOS Y ESPERTOS.

Art. 7º A todo Guardian establecido en un embargo de bienes, por dia 25 cts. ftes.
A los espertos ó peritos por una actuacion de tres horas á cada uno, 1 peso fte.
Se le pagará como completa si es una solamente, aunque no se hayan empleado las tres horas.
A los depositarios de sumas de dinero, bien sea el depositario en una oficina pública, ó en personas particulares siendo responsable del depósito con su persona y bienes, uno por ciento por todo el tiempo que durare.

DEFENSORES PUBLICOS.

Los defensores públicos, pagarán por una consulta verbal. 1 peso fuerte.
Por una por escrito, 4 ps. ftes.
Por la eleccion de domicilio que hagan las partes en su estudio para cada negocio hasta concluirlo en cada Tribunal, 4 ps. ftes.
Por conclusiones verbales en la Audiencia, 2 pesos fuertes.
Por conclusiones por escrito en la audiencia, 2 ps. 50 cts. ftes.
Por un pedimento que contenga un pliego de papel, ó ménos, 2 pesos fuertes. Lo mas que contenga de un pliego, lo calcularán á un peso fuerte por cada pliego.
Por su asistencia, sea á la casa del Presidente del Tribunal, sea á la Secretaría á tomar conocimiento ó nota de algun documento; sea á inscribir la causa en el rol, ó hacer depósito de piezas ó á cualquier otra ocupacion que no pase de tres horas 1 pº fte.
Por cualquiera ocupacion en las Ciudades y Pueblos, en la formacion de inventarios, particion de bienes, rendicion de cuentas, venta de bienes, en el exámen de libros y papeles, en visitas de lugares litijiosos, ó en cualquiera otro caso, en cada vacacion de tres horas, 2 ps. ftes.
Por el inventario de las piezas de la parte que representen y que deben producir, 1 pº fte.

ESCRIBANOS PUBLICOS.

Art. 8º Los Escribanos públicos cobrarán,
Por un contrato matrimonial, 4 ps. ftes.
Por un testamento, 3 ps. ftes.
Por la copia de cada uno de estos actos, 1 peso 50 cts. ftes.
Por un acto de venta de cualquier naturaleza, obligacion hipotecaria, donacion, transaciones y otros actos de depósito, el original $2 F.
Por una cancelacion: 1 peso fuerte.
Por la copia de cualquier otro acto, cobrará á razon de 25 centavos fuertes por página, debiendo tener cada página 28 líneas.
Por una nota de protesta: 2 pesos fuertes.
Por su estension : 3 pesos fuertes.
Por las copias de èstas: 2 pesos fuertes cada una.
Por cada notificacion: 75 centavos fuertes.
Por un poder sea especial ó general, y todo otro contrato entre partes: 2 pesos fuertes.
En la formacion de inventarios, y otros actos de larga duracion en que deban ocuparse mucho tiempo, los Escribanos pasados tres horas en cada dia, cobrarán por cada hora, ademas de los derechos del acto: 25 centavos fuertes, por cada hora.

Art. 9º Si los Escribanos fueren llamados de noche á la formacion de un acto, podran cobrar el derecho doble. Se entiende de noche antes de salir y despues de echarse el sol.

Art 10. Cuando los Escribanos fueren llamados fuera de su oficina en las Ciudades ó Pueblos para la formacion de un acto, cobrarán ademas un peso fuerte por el trasporte.

§ Si el trasporte es fuera de la Ciudad cobrarán ademas un peso fuerte por cada legua de ida y no de vuelta siendo de su cuenta la cabalgadura de viático.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 11. Los Escribanos públicos y demas depositarios de archivos, podrán cargar á la copia de los actos que dieren un derecho de busca, à razon de 25 centavos fuertes por cada año si no se les fija, y sí se les indica el año cobrarán 50 cts. fts.

Art. 12. Los Alcaldes, sus Secretarios y demas miembros del cuerpo Judicial podran apropiarse los derechos asignados en el presente arancel.

Art. 13. Todo oficial público está obligado á hacer mencion en clara y ligible letra del costo que haya percibido por cada acto, y de las horas de ocupacion que haya empleado en su formacion, bajo la pena de perder el importe de sus derechos: y en caso que cobre otros ó mas grandes derechos, que los asignado por ésta Ley, serán perseguidos como concucionarios.

Art. 14. El Papel que haya de invertirse en todos los actos de los Tribunales, en las Secretarías, Escribanías y por los oficiales de Justicia, como tambien los derechos de Registro, no van comprendidos en el derecho que fija el presente arancel y las partes lo suministrarán con arreglo á la Ley.

Art. 15. Los Defensores públicos deberán producir un término regular, el estado de los costos y emolumentos que les asigna la Ley, pagables por la parte que sucumba, á fin de que en caso de apelacion ó ejecucion figuren en ella.

§ Si la parte condenada en costos tuviere que oponerse, lo hará inmediatamente, asignando al Defensor ante el Presidente, quien hará las modificaciones y arreglo correspondientes, y su decision será definitiva.

Art. 16. La presente Ley deroga toda anterior, y cualquiera otra disposicion que le sea contraria.

Dada en el Palacio del Senado Consultor á los 20 dias del mes de Mayo de 1857.—El Vice-Presidente del Senado, *Pedro de Castro*.—El Secretario, *Pedro T. Garrido*.

Ejecùtese publiquese y circule en el territorio de la República para su puntual observancia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 24 dias del mes de Mayo del año de 1857 y 14 de la Patria.

BUENAVENTURA BAEZ.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, FELIX MARÍA DELMONTE.

COMANDANCIA DEL RESGUARDO DE PUERTO PLATA.

Estado de las entradas y salidas de buques procedentes y con destino al Extrangero efectuadas en este puerto durante el mes de Noviembre del año 1865.

ENTRADAS.

Dia 2 Goleta Inglesa Reform, de 36 toneladas, su capitan Stou, consignada á J. Janaut, procedente de Santhomas, con carga.
Dia 6 Bergantin Goleta Oldemburguez Venus, de 179 toneladas, su capitan Stegens, consignado á G. Zeller, de Santhomas. con carga.
Dia 6 Balandra Inglesa Ligthning, de 5 toneladas, su capitan Leothandell Kea, consignada á L. Dominguez, de Islas Turcas, con carga.
Dia 7 Goleta Inglesa Prince Alfred, de 12 toneladas, su capitan Gadner, consignada á L. Dominguez, de Islas Turcas, con carga.
Dia 7 Bergantin Hanoveriano Fulton, de 178 toneladas, su capitan H. Vessels, consignado á G. Zeller, de Santhomas, con carga.
Dia 9 Goleta Inglesa Stars, de 27 toneladas, su capitan Poul Clayke, consignada à E. Roth, de Islas Turcas, con carga.
Dia 9 Balandra Dominicana Interprisse, de 14 toneladas, su capitan U. Kimley, consignada à Eduardo Roth, de Islas Turcas, con carga.
Dia 14 Bergantin Ingles Rosina Claypole, con 184 toneladas, su capitan John Luvioston, consignado à G. Hermanos, de Puerto-Rico, en lastre.
Dia 15 Goleta Dominicana Venus, de 6 toneladas, su capitan R. Senggins, consignada á L. Dominguez, de Islas Turcas, con carga.
Dia 18 Goleta Inglesa Carlota, de 15 toneladas. su capitan C. Julien, consignada à su Capitan, procedente de Islas Turcas, con carga.
Dia 20 Goleta Inglesa Hanrrietta, de 52 toneladas, su capitan F. Villa, consignada à E. Roth, procedente de Islas Turcas, con carga.
Dia 20 Goleta Inglesa Elisabett, de 38 toneladas, su capitan J. A. Poloney, consignada à E. Roth, procedente de Islas Turcas, con carga.
Dia 21 Goleta Inglesa Brotherrs, de 7 toneladas, su capitan Harie, consignada á J. Jannàus, procedente de Islas Turcas, con carga.
Dia 21 Goleta Inglesa Clayde, de 5 toneladas, su capitan Josè Geraldo, consignada á L. Dominguez, de Islas Turcas, con carga.
Dia 27 Goleta Española Otilia, de 52 toneladas, su capitan D. Acevedo, consignada á G. Hermanos, de Mayaguez, con carga.
Dia 29 Goleta Inglesa Flour Hasting, de 5 toneladas, su capitan G. Hilson, consignada á L. Dominguez, de Islas Turcas, con carga.
Dia 30 Barca Danesa Johann, de 306 toneladas, su capitan J. C. Brodssen, consignada à G. Hermanos, de Santhomas, con carga.

De arribada.

Dia 7 Goleta Inglesa Brotherr, de 7 toneladas, su capitan Haris, consignada a Jannaus, de Islas Turcas, en lastre.

SALIDAS.

Dia 2 Goleta Española Otilia, de 52 toneladas, su capitan D. Acevedo, consignada á G. Hermanos, para Mayaguez, con carga.

Dia 2 Goleta Inglesa Clifton, de 109 toneladas, su capitan Riley, consignada á J. H. Limnes, para Nassau, con carga.

Dia 4 Goleta Inglesa Brisck, de 66 toneladas, su capitan R. Jimons, consignada à Neumann, para Santhomas, con carga.

Dia 7 Goleta Inglesa Brotherrs, de 7 toneladas, su capitan Haris, consignada á J. Jamaud, pàra Islas Turcas, en lastre.

Dia 9 Goleta Inglesa Flyin Arron, con 18 toneladas, su capitan Roger, consignada á Rennad C.ª, para Islas Turcas, con carga.

Dia 10 Balandra Inglesa Ligthning, de 5 toneladas, su capitan Littland Kec, consignada á L. Dominguez para Islas Turcas, con carga.

Día 11 Goleta Inglesa Prince Alfred, de 13 toneladas, su capitan Gasdner, consignatario L. Dominguez, para Islas Turcas, con carga.

Dia 11 Barca Danesa Chiefton, de 258 toneladas, su capitan Petersen, consignada à G. Zeller, para Hamburgo, con carga.

Dia 15 Goleta Inglesa Reform, de 36 toneladas, su capitan Stoir, consignada á Reunard C.ª, para Nasau, con carga.

Dia 20 Goleta Inglesa Stars, de 27 toneladas, su capitan P. Clarke, consignada á E. Roth, para Santhomas, con carga.

Dia 22 Goleta Inglesa Amelia Ann, de 77 toneladas, su capitan W. Wilson, consignada Rennard C.ª para Nassau, con carga.

Dia 23 Goleta Inglesa Brotherrs, de 7 toneladas, su capitan Haris, consignada á N. Jannaut, para Islas Turcas, con carga.

Dia 25 Goleta Inglesa Clayde, de 5 toneladas, su capitan José Geraldo, consignada à L. Dominguez, para Islas Turcas, con carga.

Dia 25 Goleta Inglesa Harrietta, de 52 toneladas, su capitan F Villar, consignada á E. Roth, para Curazao, en lastre.

Dia 25 Balandra Dominicana Interprisse, de 14 toneladas, su capitan O. Kinsley, consignada à E. Roth, para Grand Key, con carga.

Dia 25 Goleta Americana Nathaniel Chaes, de 69 toneladas, su capitan D. Done, consignada à W. C. Robert, para Now York, con carga.

Dia 28 Bergantin Oldemburguez Union, de 229 toneladas, su capitan Warns, consignada á E. Roth, para Inglaterra, con carga.

Certifico el presente Estado conforme à los Registros de entradas y salidas efectuadas en el corriente mes.——Puerto Plata 1.° de Diciembre de 1865.——El Comandante del Resguardo, F. R. y Marion.——Es copia conforme de su original.—Santo Domiugo Enero 22 de 1866.—El oficial mayor del Ministerio, Ignacio Gonzalez Lavastida.

Estado de las entradas y salidas de buquer de cabotage, efectuadas en el mes de Noviembre del año de 1865.

SALIDAS.

Dia 3 Goleta Inglesa Amelia Ann, de 77 toneladas, su capitan Wilson, consignada á G. Renvard C.ª para Blanco, con carga.

Dia 3 Balandra Dominicana Margarita, de 20 toneladas, su capitan A. Parisièn, consignada á R. Parisièn, para Blanco, con carga.

Dia 4 Goleta Americana Nathaniel Chais, de 69 toneladas, su capitan D. Done, consignada W. C. Robert, para Blanco, con carga.

Dia 4 Goleta Inglesa Reform, de 36 toneladas, su capitan Stou, consignada à E. Roth, para Cabarete, en lastre.

Dia 11 Balandra Dominicana Interprisse, de 14 toneladas, su capitan O. Kinsley, consignada á E. Roth, para Blanco, en lastre.

Dia 14 Balandra Dominicana Margarita, de 20 toneladas, su capitan A. Parisién, consignada á R. Parisièn, para Monte Cristi, con carga.

Dia 15 Bergantin Ingles Rosinaslaypole, de 184 toneladas, su capitan Jhon Sucuson, consignada á G. Hermanos, para Cabarete, en lastre.

Dia 15 Goleta Inglesa Stars, de 27 toneladas, su capitan Poul Clark, consignada á E. Roth, para Suflè, en lastre.

Dia 17 Goleta Dominicana Venus, de 6 toneladas, su capitan R. Lengrains, consignada á Leonardo Dominguez, para Barba Rucia, en lastre.

Dia 20 Balandra Dominicana Interprisse, de 14 toneladas, su capitan O. Kenley, consignada á Eduardo Roth, para Blanco, en lastre.

Dia 23 Goleta Dominicana Venus, de 6 toneladas, su capitan R. Leroggins, consignada à E. Roth, para Suflè, con carga.

Dia 28 Bote Haitiano Smt. Joseph, con 1 y media tonelada, su capitan Marcial Gabriel, consignada á su capitan, para Monte Cristi, con carga.

Dia 30 Goleta Dominicana Carlota, de 19 toneladas, su capitan Isac Anderson, consignada à su capitan, para Suflè, en lastre.

ENTRADAS.

Dia 8 Goleta Inglesa Flying Anon, de 18 toneladas, su capitan F. Rogens, consignada á Rennard C.ª de la Costa y alta mar, en lastre.

Dia 10 Balandra Dominicana Margarita, de 20 toneladas, su capitan A. Parisien, consignada à su capitan, de Blanco, con carga.

Dia 10 Goleta Inglesa Reform, de 36 toneladas, su capitan Lton, consignada à E. Roth, de Cabarete, con carga.

Dia 17 Balandra Dominicana Interprisse, de 14 toneladas, su capitan O. Kinsley, consignada á Eduardo Roth, de Blanco, con carga.

Dia 18 Goleta Americana Nathaniel, de 69 toneladas, su capitan D. Done, consignada W. C. Robert, de Blanco, con carga.

Dia 19 Goleta Inglesa Stars, de 27 toneladas, su capitan P. Clarssel, consignada á E. Roth, de Suflé, con carga.

Dia 22 Goleta Inglesa Amelia Ann, de 77 toneladas, su capitan W. Wilson, consignada á Romuald C.a de Blanco, con carga.

Dia 22 Goleta Domiuicana Venus, de 6 toneladas, su capitan R. Seroggins, consignada á E. Roth, de Barba Rusia, con carga.

Dia 24 Goleta Inglesa Eliza, de 27 toneladas, su capitan Andres Robett, consignada à su capitan, de Monte Cristy, con carga.

Dia 24 Bote Haitiano Smt Joseph, de 1 y media tonelada, su capitan Marcial Gabriel, consignada á su capitan, de Monte Cristy, con carga.

Dia 29 Balandra Dominicana Margarita, de 2 toneladas, su capitan A. Panisèr, consignado á su capitan, de Monte Cristy, con carga.

Certifico: el presente Estado conforme à los Registros de cabotage.——Puerto Plata 1.° de Diciembre de 1865—El Comandante del Resguardo.—F. R. y Marion.——Es copia conforme à su original.—Santo Domingo Enero 22 de 1866.—El oficial mayor del Ministerio., Ignacio Gonzalez Lavastida.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

E. U.—Los periódicos que hemos recibido publican el mensaje del Presidente Jhonson, cuyos mas importantes pàrrafos son los siguientes:

"He hecho esta larga exposicion de nuestros asuntos domèsticos á causa del interes que encierran. La gran estencion de nuestro territorio, y la diversidad de climas que producen casi todo lo necesario á nuestras necesidades y al bienestar material del hombre, nos hace independientes por completo de la política incierta de las Potencias estrangeras y nos ponen al abrigo de toda tentativa de alianzas espuestas, y ahora que se ha restablecido la armonía y que la fuerza se ha producido de la misma armonia, poseemos la mejor garantía contra las naciones que ambicionan el poder olvidándose del derecho. En cuanto á mí, he tenido y tengo constantemente por objeto mantener la paz y la amistad con las naciones y las Potencias estrangeras. Creo que todas, sin ecepcion, estan animadas de los mismos deseos. Nuestras relaciones con el Emperador de la China son muy amistosas. Nuestro comercio con sus Estados se desarrolla cada vez más, y tenemos la dicha de ver que el Gobierno de aquel grande Imperio se muestra satisfecho de nuestra política, y tiene una fundada confianza en la lealtad que caracteriza nuestras relaciones. La constante armonía que reina entre los Estados-Unidos y el Emperador de Rusia se consolida por medio de una empresa que proyecta el establecimiento de líneas telegráficas á travez del Continente del Asia y sus Estados, línea que debe enlazarnos con toda Europa.

Nuestro comercio con la América del Sur vá á reanimarse por una línea directa de vapores hasta el renaciente imperio del Brasil.

Los hombres eminentes que hace poco dejaron su país para hacer una esploracion científica de la historia natural de los rios y de las cadenas de montañas de aquel territorio, han recibido del Emperador la generosa acojida que debia esperarse de su amistad constante para los Estados-Unidos y de un conocido celo porque se propaguen la ilustracion y las luces. Abrigamos la lisonjera esperanza de que nuestro comercio con las ricas y populosas ciudades que se asientan à la orilla del Mediterraneo se aumentara considerablemente.

De parte de este Gobierno nada dejará de hacerse para estender la proteccion de nuestro pabellon á las empresas de nuestros ciudadanos. Recibimos de los poderes públicos de aquel país muchas pruebas de benevolencia, y es digno de notarse que iguales muestras hemos recibido del bey de Túnez, que comprende en sus dominios las antiguas posesiones de Cartago, situadas en las costas de Africa. Nuestras guerras civiles, felizmente terminadas, han dejado algunas huellas en nuestras relaciones, con una à lo ménos de las grandes Potencias marítimas.

Los mas notables economistas han echado de ver que la deuda pública de un país está mas garantida miéntras el país es mas libre; por consiguiente, la deuda de una República es la mas segura de todas. Nuestra historia confirma ó justifica tal teoría, y debe, tengo la mayor confianza en ello, justificarla en el porvenir de una manera satisfactoria todavía. El secreto de esta superioridad no estriba en que en una República todas las clases de la sociedad participen de las obligaciones del Estado; nó: esa superioridad nace de nuestras propias leyes. Cada ciudadano aquí contribuye al bienestar general y lleva su parte en las cargas del Estado. Durante la guerra, á impulsos de su patriotísmo, olvidando el pueblo la necesidad de enriquecerse, corria en tropel à nuestro ejército y á nuestras escuadras, pronto á sacrificarse en áras de la República.

La concesion formal de los derechos beligerantes á los Estados insurrectos no ha tenido precedentes, y los resultados no la justifican. Pero en los sistemas seguidos por las Potencias que han hecho esa concesion hay una notable diferencia. Los arcenales de la Gran Bretaña han provisto de armas á los insurrectos, y el material de guerra por buques ingleses montados por súbditos de la misma nacion, prontos á recibir armamentos ingleses. Dicho material salia de los puertos de la Gran Bretaña para hacer la guerra al comercio americano bajo el pretesto de una comision que suponia conferida por los Estados insurrectos.

Esos buques, una vez salidos de los puertos ingleses, anclaban en todos los del mundo para reparar averías, y volver á comenzar el robo y el pillaje. Esta conducta ha hecho mas daño à los Estados-Unidos que la revolucion misma, porque al aumentar la miseria prolongaba el conflicto. Además, semejante proceder ha hecho que desaparezca el pabellon americano, y puesto gran parte de nuestro comercio bajo el amparo de la Potencia misma que era causa del mal. Todos estos hechos han tenido lugar antes que yo ejerciera el poder; y solo el deseo que me animaba de ver restablecida la paz, es lo que me indujo á aprobar la proposicion hecha de someter el asunto al arbitraje internacional.

Son tan importantes esas cuestiones, que deben haber llamado la atencion de las grandes Potencias; y se encuentran de tal modo mezcladas con la paz y los interesss de cada una de ellas, que sin duda pronunciarán un fallo imparcial y justo. Tengo un pesar al deciros que Inglaterra ha rehusado tomar parte en el arbitraje; pero, por otra parte, nos ha invitado á formar una comision colectiva que arregle las mútuas diferencias de ambos países, con esclusion de las relativas á las depredaciones mencionadas. La proposicion que se contrae à este particular ha sido rechazada como poco satifactoria.

Los Estados-Unidos no han formulado acusacion contra la buena fé de un Gobierno á quien profesan amistad, sino contra una infraccion del derecho público, cuyo respeto es esencial á la paz de ambas naciones, y aunque se diera una reparacion pecuniaria á los ciudadanos perjudicados, esa compensacion no era el objeto culminante; habia un móvil mas elevado, como es el de establecer importantes principios de derecho internacional.

Yo no aconsejo que se haga ninguna tentativa de reparacion por actos puramente legislativos. En lo sucesivo, la amistad entre ambos países deberá descansar en la base de la mútua justicia.

Despues de establecer nuestra Constitucion libre, el mundo civilizado se ha conmovido con revoluciones, ya en sentido monárquico, ya democrático; pero, á través de esos movimientos populares, los Estados-Unidos han rehusado sabiamente, y con la mayor firmeza, á ser propagadores del republicanismo.

Es el único que se aviene á nuestras especiales condiciones; pero jamas hemos querido imponérselo á otros pueblos, siguiendo el consejo de Wáshington, de no ensalzar las Repúblicas mas que por el uso prudente de sus beneficios.

Durante ese período, las relaciones de las Potencias europeas con los Estados-Unidos no se han alterado lo mas mínimo. Por dos veces han circulado rumores de invasion en algunos puntos de América para restablecer la monarquía, y dos veces tambien las Potencias estrangeras se han convencido de que el sistema de no intervencion y la abstencion mútua de los propagadores constituyen la regla verdadera para ambos hemisferios.

Desde entónces ha crecido nuestra fuerza y nuestra riqueza, pero hemos permanecido fieles á nuestra divisa de dejar á las naciones europeas elegir dinastías y constituir sus respectivos sistemas de gobierno.

La moderacion constante tiene el derecho de exijir igual moderacion á los demas.

Mirariamos como una gran calamidad para nosotros, para la causa del buen gobierno y para la paz del mundo, que cualquiera Potencia europea arroja-

se el guante al pueblo americano, que entónces se opondria á la intervencion estranjera.

No podemos prever y no queremos examinar las ocaciones que podrian surjir y las combinaciones que se harian para defendernos contra planes hostiles á nuestra forma de gobierno.

Los Estados-Unidos desean conducirse en el porvenir como lo han hecho hasta el presente: jamas se desviarán de la senda que se han trazado, á menos que á ello le impulsen las agresiones de las Potencias europeas, y esperamos de la justicia y de la sabiduría de esas naciones que respetarán el sistema de no intervencion que ha sido en un largo período sancionado por el tiempo, y aprobado por los dos Continentes con vista de los buenos resultados de la esperiencia.

Al organizarse nuestro Gobierno bajo el imperio de la Constitucion, el presidente de los Estados Unidos llevó el mensaje de inauguracion á las dos Cámaras del Congreso: les dijo, y proclamó á la faz del pais y del mundo entero, que la conservacion del sagrado fuego de la libertad y la suerte de la República dependia de la difícil prueba á que en aquellos momentos se sometiera el pueblo americano, y la Cámara de los representantes respondió á Wáshington por boca de Madison: "Nosotros adoramos la mano invisible que á travez de tantos obstáculos ha conducido al pueblo americano hasta dejar asegurada la suerte y la existencia de la libertad republicana."

Mas de setenta y seis años han transcurrido desde que tales palabras se pronunciaron: los Estados Unidos han atravesado circuntancias muy críticas y ahora en esta nueva época de nuestra vida nacional, unidos, por medio de un lazo purificado por la lucha y reanudado por las virtudes del pueblo, nos obliga esta ocasion solemne á respetar ciegamente las promesas de nuestros padres, que nos quisieron hacer responsables para con los ciudadanos de los progresos del Gobierno republicano.

La esperiencia ha demostrado sus ventajas, lo mismo en la paz què en la guerra, y su irresistible fuerza en los dias del peligro, en las aflicciones, en las crísis repentinas y terribles que hubieran sido capaces de derrocar un régimen que no tuviera sus raices en el corazon del pueblo. Al advenimiento de Wáshington, las relaciones esteriores de la República eran poco numerosas y su comercio se veia restrinjido por las leyes contrarias á su índole. En la actualidad todos los pueblos del globo civilizado acojen favorablemente á nuestro comercio, y sus Gobiernos nos patentizan su amistad.

Ahora nuestras relaciones con los Estados son íntimas: la esperiencia de los siglos ha ilustrado á las generaciones creando una nacionalidad indestructible y compacta. Entónces nuestra jurisdiccion no se estendía mas allá de los límites del territorio que habia conquistado su independencia.

Hoy, gracias à las concesiones de terrenos colonizados por España y Francia, el pais ha adquirido mayor consistencia y estension. Ahora tiene por límites naturales la série de lágos, el golfo de Méjico y los dos grandes Occéanos al Este y el Oeste. Otras naciones han sido devoradas por la guerra civil muchos siglos antes de poder establecer por si mismas el grado de unidad necesarias.

La conviccion íntima que abrigamos de que la forma de gobierno que nos rije es la mejor del mundo, nos ha libertado en cuatro años de guerra civil alcanzando la autoridad constitucioual una victoria brillante, quedando intactas nuestras instituciones y nuestras libertades locales. La multitud de emigrados que afluyen á nuestro territorio, demuestra la confianza que inspiramos á las demas naciones. Nuestro suelo produce frutos sin iguales que premian la industria y el libre trabajo; el pan del obrero entre nosotros está dulcificado por la conciencia que tiene de que la causa del pais es la suya propia y su propiedad su dignidad misma Aquí goza cada cual del libre ejercicio de las facultades y elije su carrera usando de un sol fecundo, de un templado clima y de instituciones bienhechoras, el pueblo, despues de un siglo, se ha vigorizado quince veces mas que antes.

Aquí, gracias al desarrollo de ilimitados recursos, la riqueza ha crecido considerablemente. Estamos fuera de la influencia de las vicisitudes pecunarias de otros paises, y lo mismo en negocios que en opiniones, somos independientes, libres. Aquí se procura dar educacion á los que nacen en este suelo; aquí la Religion, separada de la política del Gobierno, no se convierte en instrumento de los hombres de Estado, y adelanta la vida espiritual del pueblo. Aquí la tolerancia se estiende á todas las opiniones porque la verdad no necesita para triunfar mas que de un campo libre. Aquí el espíritu humano se entrega à estudios científicos y adquiere los elementos de la sabiduría.

En los anales de los tiempos que pasaron, ¿cómo encontrar nada comparable con la prosperidad pública de que goza hoy la poblacion de los Estados Unidos? ¿En qué parte del globo podremos hallar instituciones tan adecuadas á las costumbres populares, ó tambien hechos como nuestra Constítucion que tanto afecto inspira á nuestros conciudadanos?

El que posea un hogar en cualquier punto de América, debe desear que aquel se perpetúe. ¿Quién no reconocerá, siguiendo la frase de Wáshington, que todas las sendas que ha recorrido el pueblo americano para adquirir su carácter de nacion independiente, parece que han sido trazados por algun agente de la Providencia? Creo que todos os asociareis á mi ruego, y confio en que la mano invisible que nos ha conducido á través de las tinieblas que oscurecieron nuestro camino, nos conducirá á restablecer el cariño fraternal para que podamos trasmitir una gran herencia consistente en gobierno interior con todos los derechos, y general en todo el vigor constitucional, á la posteridad, y esta lo haga à su vez á la suya, y así sucesivamente, hasta innumerables generaciones."

Administracion General de Correos.

Habiéndose fijado la salida de los correos para las diferentes líneas del interior los lúnes á las tres de la tarde, se advierte que tanto para la correspondencia oficial como la particular quedarán cerradas las balijas á las dos en punto

Santo Domingo Enero 23 de 1866.

El Administrador.

M. J. Machado.

CRONICA.

* La ermita de Altagracia que durante el gobierno español fué ocupada para hospital, quedando por esta causa en estado de deterioro, acaba de ser completamente reparada por los solícitos esfuerzos de la Sra. Maria del Cármen Morcelo.

* A propósito de reparacion de templos tenemos el gusto de anunciar que la iglesia de San Cárlos quedará lista de un todo para las fiestas de Candelaria; que la de Reginaestá ya al concluirse, y la de San José de los Llanos vá recibir algunas mejoras.

* Por vía de Puerto Rico hemos sabido que el Vapor Cuba que se esperaba en este puerto el dia 16 ha sufrido algunas averías en su máquina al salir de la Habana y que por esta causa no ha podido seguir viaje para arriba.

ANUNCIOS.

COCOS.

A cuatro pesos el ciento en la Estrella calle del Comercio número 92.

CATECISMO Y EXPOSICION
BREVE DE LA
DOCTRINA CRISTIANA
por el Padre Ripalda,
en la libreria de Garcia Hermanos, plaza de la Catedral,
á 25 centavos el cuaderno.

GRAN RIFA.

Con permiso de la autoridad competente, tendrá lugar el dia 27 de Febrero entrante, la gran rifa de una casa de maderas, situada en la calle nueva de San Pedro; cuya rifa constará de 5000 billetes à un peso cada uno.

Los billetes se espenderàn desde hoy en el Establecimiento Arca de Noé, y en el de Henrique Coen, calle del comercio, tienda conocida de Garcia y Garcia y en el Establecimiento de los Señores Guerrero Hermanos

---

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1866.
DE VENTA,
En la Librería de Garcia Hermanos.

POSADA DOMINICANA
CALLE DE CURACAO,
SAN TOMAS,
W. A. LLOYD,
PROPIETARIO.

En este Establecimiento se encuentran BILLARES y REFRESCOS de todas clases, como tambien cuantas comodidades serequieran para el viajero.

☞ *Se hablan los idiomas Español, Frances, Ingles y Aleman.*

OJO! OJO! OJO!

CALZADO FRANCES.

En el acreditado establecimiento de Enrique Coen, antes de Francisco Garcia y Garcia, encontrará el público un variado surtido en mercancias finas y ordinarias'

☞ Calzado de Fanien.
Idem de charol con lazito.
Botines de Señora.
Idem de niños y niñas.
Trajes finos de última moda.
Redecilla para el pelo, y otra infinidad de artículos de moda.

Libreria de Garcia Hermanos.
COMEDIAS.

La vida es sueño, comedia en tres jornadas y en verso por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Un minuto mas tarde.*

La Villana de la Sagra, comedia en tres actos y en verso, por D, Tirso de Molina.—Sainete.—*El premio gordo.*

La hija del abogado, comedia en dos actos y en prosa, por Madama Angelot.—Sainete.—*Amor, poder y peluca.*

¡Por un hermano! comedia en tres actos y en prosa por D. V. Gomez.

El Guante y el abanico, comedia en tres actos y en prosa, por Don A. de Mendoza.—Sainete.—*La educacion de un canario.*

Casa con dos puertas, mala es de guardar, comedia en cuatro jornadas y en verso, por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Los amos de mi casa.*

El Baron, comedia en dos actos y en verso, por Don Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*Palomo.*

El amor y el griego, comedia en tres actos y en prosa, por D. J. Solis.

Mari-Hernandez la gallega, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El clavo de los maridos.*

La escuela de los maridos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro F. Moratin.

El casado casa quiere, comedia en dos actos y en prosa, por D. Modesto Llorens.—Sainete.—*Esperando el bolsillo.*

Lo cierto por lo dudoso, comedia en tres actos y en verso, por D. López de la Vega.—Sainete.—*Paquete à la órden.*

El mejor alcalde el Rey, comedia en tres actos y en verso, por D. Lopez de Vega.—Sainete.—*A picaro, picaro y medio.*

Los maridos, comedia en tres actos y en verso, por D. Miguel Pastorfido.—Sainete.—*Cuando el gato no tiene que hacer.*

El arte de conspirar, comedia en cinco actos y en prosa, por Don Marian J. de Larra (hijo.)—Sainete.—*Una apuesta singular.*

El viejo y la niña, comedia en tres actos y en verso, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El niño perdido.*

El sí de las niñas, comedia en tres octos y en prosa, por D. Leandro Fernandez Moratin.

El tio Pablo ó la educacion, comedia en dos actos y en prosa, por D. Emilio Silvestre.—Sainete.—*La comedia nueva ó el café.*

Don Tomàs, juguete cómico en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.—Sainete.—*Un duende.*

El Beso de Judas, comedia en tres actos y en verso, por D. Luis Mariano de Larra.—Sainete.—*En mangas de camisa.*

Trabajar por cuenta agena, comedia en tres actos y en verso, por D. Mariano Sacarías Casiero.—Sainete.—*La Egida del bello sexo.*

El vaso de agua ó los efectos y las causas, comedia en cinco actos y en prosa, por D. Eugenio Escribe.

La bolsa y el bolsillo, comedia en tres actos y en prosa, por D. Antonio Garcia Huerta.—Sainete.—*La primer escapatoria.*

El mèdico à palos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El cuello de una camisa,*

La muy. velera Goleta Española "Correo de Azua" se aguarda por momentos de San Juan de Puerto Rico, regresando inmediatamente para dicho punto. Admite carga y pasageros, y la despachan los Sres. Guerrero Herms.

Agencia General del Correo de Ultramar y del Eco Hispano Americano.

Los suscritores á estas publicaciones que deseen seguir abonados, tendrán à bien renovar la suscricion para el corriente año de 1866, à fin de no sufrir retardo en las entregas; y al mismo tiempo se participa que à los suscritores á la *Parte Literaria Ilustrada* para el año entero de 1866, se les eará gratís menos los gastos de encuadernacion y trasporte de Santhómas á esta Capital, la Historia de la *Santísima Virgen*; y ademàs recibiràn con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de la interesantísima novela de A. Dúmas *El Conde de Moret.*

Santo Domingo y Enero 3 de 1866.—El Agente.—*Benito Pellerano.*

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
26-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 30 de Enero de 1866. | NUM. 26.

EL MONITOR.

FRONTERAS DEL SUR.

Desde tiempos atrás se vienen cometiendo ciertos abusos en la línea del Sur, que por no haber sido corregidos oportunamente han ido dia por dia incrementàndose hasta el punto de tomar proporciones que despiertan seriamente la atencion.—El Gobierno tenía ya conocimiento de estos abusos y se preparaba á reprimirlos cuando estalló el suceso de Puerto Plata, al que tuvo que contraerse de preferencia; y esta distraccion imprescindible, que puede haber sido interpretada como una tolerancia, ha dado lugar á que las cosas de las fronteras se desarrollen de una manera inconveniente, recibiéndose á cada rato denuncias de algunos hechos escandolos á que deben ponerse remedio con prontitud y energía.

Consisten tales abusos en el tráfico clandestino que hacen varios pacotilleros, trayendo de Haiti cargas de mercancias que públicamente espenden en nuestros mercados fronterizos; todo esto no solo en perjuicio de nuestro comercio que naturalmente se reciente en sus intereses, sino tambien en mengua del Erario público que impunemente se defrauda. Consisten así mismo tales abusos, como una consecuencia de los anteriores, en los repetidos actos de pillaje que ejercen algunos malhechores robándose nuestros ganados, que pasan á venderlos del lado allá de la línea, resultando con esto, que los honrados propietarios de aquellos lugares vivan inquietos por la inseguridad en que tienen sus lejítimos intereses.

Desórdenes semejantes, que nuestro Gobierno està dispuesto á contener con mano fuerte para evitar ulteriores conflictos, no es de presumirse que tengan el apoyo de ninguna de las autoridades de ambas partes de la línea; y aunque nosotros caracterizamos los hechos tales como ellos son en sí, no dándoles mas importancia de la que tienen, pues á nuestro modo de ver no hay mas que *contrabando y pillaje*, debemos, sinembargo, lamentarnos de que el mal haya tomado las creces que tiene en el dia, hasta el estremo de necesitarse la accion directa del Gobierno para combatirlo.

El contrabando es una inmoralidad y el pillaje un crímen. Para ambos casos las leyes escritas y las de la conveniencia pública señalan correctivos, que por dolorosos que sean, su ejemplar aplicacion puede hacerse necesaria. Compréndanlo así, los dignos gefes á quienes está encomendado el mando de aquellos puntos, para que á su vista no consientan que se vulnere el derecho público por individuos particulares, desautorizados, tan enemigos de la República Dominicana como de Haiti, puesto que desacatan las leyes y autoridades de ambos Estados, interrumpiendo el órden de sus fronteras.

Afortunadamente estas cosas se han avocado en momentos que nuestro Gobierno se halla en aptitud de ponerles la cara; por consiguiente el contrabando y el pillaje serán reprimidos con energía, para satisfaccion y seguridad de los intereses de los particulares y en desagravio de la vindicta pública. La administracion del Gral. Baez en sus altas miras de órden y pacificacion no vacila ante los obstáculos que se le presenten en su marcha, y así como ha podido tranquilizar el pais, habrá tambien cortar de raíces los escandalosos abusos á que nos contraemos.

RESOLUCIONES DEL GOBIERNO.

Ministerio del Interior y Policia.

Enero 27.—En atencion á que han cesado los motivos que determinaron al Gobierno Provisorio de Santiago á declarar Puesto militar al pueblo de Jánico en los dias de la guerra de la independencia, por lo que corresponde que vuelva á incorporarse á la comun de San José de las Matas en la misma forma que tenia ántes de tomar aquel carácter, el Gobierno en su acuerdo de este dia ha resuelto que dicho pueblo de Jánico quede relevado de la condicion de Puesto militar, y que se comunique esta resolucion á quien corresponda para que surta sus efectos.

Ministerio de Justicia.

Enero 26.—En esta fecha se nombraron á los ciudadanos José Garcia Fajardo y Felipe Madrigal suplentes del Tribunal de 1ª Instancia de esta Capital; y al ciudadano Genaro Blanco, suplente de la Alcaldia tambien de esta capital, en reemplazo del ciudadano Domingo Rodriguez, cuyos nombramientos son por comision.

ELECCIONES NACIONALES.

DISTRITO DE PUERTO PLATA.

Senador: ciudadano Wenceslao de la Concha.
Suplente: ciudadano Francisco Dominguez.
Representante: ciudadano Carlos Scheffemberg.
Suplente: ciudadano José Secundino Mañon.

ELECCIONES MUNICIPALES.

PROVINCIA DEL SEYBO.

Seybo.

Alcalde: ciudadano Benito Tabares.
Suplente: ciudadano Miguel Febles.
Regidores: ciudadano Andres Vera, Eusebio Mercedes, Santiago Mercedes, Juan Antonio de Rojas, y Joaquin Lluveres.
Síndico: ciudadano Eugenio Fortun y Cueto.

Higuey.

Alcalde: ciudadano Joaquin Aybar.
Suplente: ciudadano Juan Peynado.
Regidores: ciudadanos Manuel Herrera, Manuel de Jesus Tejera, Blas Nuñes, Pedro Martinez y Alejo Martinez.
Síndico: ciudadano Eugenio Espino.

Hato Mayor.

Alcalde: ciudadano Andres Mota Santana.
Suplente: cidadano Gregorio Aristi.
Síndico: ciudadano Juan J. Reyes.

San Pedro de Macoris.

Alcalde: ciudadano Manuel Asuncion Cote.
Suplente: ciudadano Juan Ramon Leonor.
Síndico: ciudadano Juan Gregorio Carbuche.

Sabana de la Mar.

Alcalde: ciudadano Apolinar Pimentel.
Suplente: ciudadano Leonardo Hernandez.
Síndico: ciudadano Julian Padilla.

DISTRITO DE SAMANA.

Samaná.

Alcalde: ciudadano Gregorio Turbides.
Suplentes: ciudadanos Moises Anderson y Jeremias James.
Regidores: ciudadanos Casimiro Turbides, José Alejandro Lavandier, Alejandro M. Anderson, Juan B. Guillet é Ignacio Hilton.
Síndico: ciudadano Pedro Vander Horst.

PROVINCIA DE LA VEGA.

Vega.

Regidores: ciudadanos Henrique G. Galicia, Manuel J. Gomez, Francisco Morilla, Casimiro de Moya y Juan de Luna.
Síndico: ciudadano Francisco de Leon

Cotuy.

Alcalde: ciudanano José Eufemio Hernandez.
Suplente: ciudadano José Valverde.
Regidores: ciudadanos Antonio Hernandez, José Rincon, Sirineo Acosta, Manuel M. Nuñez y Bernardino Jerez.
Síndico: ciudadano José Hilarion Puello.

DISTRITO DE PUERTO PLATA.

Puerto Plata.

Alcalde: ciudadano Francisco Javier Tejera.
Suplente: ciudadano José María Arceno.
Regidores: ciudadanos Enrique Poleney, Angel Menard, Manuel Monsanto, Manuel Dominguez, Manuel Castellano.
Síndico: Rafael Hernandez.

Administracion General de Hacienda.

Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos operados en esta Administracion General de Hacienda, del 1º al 8 de Diciembre de 1865

INGRESOS.	ps.	cs.	ps.	cs.
Existencia en caja el 30 de Noviembre de 1865. . . . . $	6698	45		
Montante de los Ingresos efectuados del 1.º al 8 del corriente mes segun registro correspondiente hasta el folio 22 por derechos de importacion, exportacion, toneladas, puerto &c. &c.	16500	86		
Esta suma recibida en billetes de la Junta de Crédito hasta la fecha.	20000	00		
Vales en circulacion por importe de los efectos comprados por cuenta del Gobierno.	12769	60	55968	91

EGRESOS.				
Departamento del Interior y Policía.	3861	37		
Idem de Justicia è Inst. púb.	236	62		
Idem de Relaciones Exteriores	85	00		
Idem de Hacienda y Comercio	984	78		
Idem de Guerra	18308	98		
Idem de Marina	85	00		
$	23561	75		
Balance de Vales en circulacion del 30 de Nbre. próximo pasado $	18935	97	42497	72
Existencia en caja el 8 de Diciembre. $	13471	19		

Certifico el presente Estado sincero y verdadero, arrojando un Balance de trece mil cuatrocientos setenta y un pesos, diez y nueve centavos fuertes.—Santo Domingo Diciembre 9 de 1865.—El Administrador General de Hacienda, *D. Garcia.*

Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos operados en esta Administracion General de Hacienda del 9 al 31 de Diciembre de 1865.

INGRESOS.	ps.	cs.	ps.	cs.
Existencia en caja el 8 de Diciembre. . . . . $	13471	19		
Montante de los Ingresos efectuados del 9 al 31 del corriente mes, segun registro correspondiente hasta el folio 25 por derechos de importacion, esportacion, toneladas, puerto &c. &c.	4181	30		
Esta suma recivida en billetes de la Junta de Crédito hasta la fecha.	30131	00		
Esta suma recibida en emprestito hecho por los Sres. J. A. Jesurum Zon, de Curaçao.	20000	00		
Vales en circulacion por importe de los efectos comprados por cuenta del Gobierno.	15715	66	83499	15

EGRESOS.				
Departamento del Interior y Policía	2661	05		
Idem de Justicia è Inst. pub.	129	50		
Idem de Relaciones Exteriores	5	00		
Idem de Hacienda y Cómercio	1283	02		
Idem de Guerra	16009	80		
Idem de Marina.	745	71		
$	20834	08		
Balance de Vales en circulacion del 8 de Diciembre	12769	60	33603	68
Balance numerario. . . . $			49895	47

DISTRIBUCION DEL BALANCE.

En pagarès del Comercio por derechos de Aduana.	21856	62		
Envio de fondos à las Administraciones y Subdelegaciones de Hac.	9328	25		
En billetes del Cibao	202	60		
Efectivo en oro y plata	18508	00	49895	47

Certifico el presente Estado, sincero y verdadero arrojando un Balance numerario de cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos, cuarenta y siete centavos fts. existiendo en metálico ,,diez y ocho mil quinientos ocho pesos fuertes.—Santo Domingo 31 de Diciembre de 1865. —El Administrador General de Hacienda, *D. Garcia.*

ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA DE SANTO DOMINGO.

Recapitulacion de los Ingresos obtenidos en esta Administracion General de Hacienda desde el 6 de Agosto al 31 de Diciembre del año 1865.

Meses.	Toneladas.	Permiso á las costas.	Entrada.	Anclaje.	Faro.	Práctico	Vijía.	Sanidad.	Intérprete.	Plancha.	Aguada.	Muelle.	Depósito.	Importacion.	Esportacion.	Recargo.	Papel sellado.	Registro de Hipotecas	Sellos de franqueo	Entradas de Correos	Entradas estraordinarias	Fondos recibidos de Puerto Plata.	TOTALES.
Agosto.....	242 ,,	,, ,,	14 52	14 52	14 52	14 52	10 ,,	10 ,,	10 ,,	19 ,,	13 ,,	41 07	,, ,,	4523 37	511 14	,, ,,	,, ,,	16 15	,, ,,	,, ,,	128 50	,, ,,	$5582 31
Setiembre.	321 ,,	43 ,,	19 26	19 26	19 26	19 26	12 ,,	10 ,,	12 ,,	22 ,,	3 ,,	94 76	,, ,,	9361 89	124 98	,, ,,	216 ,,	48 11	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	10345 78
Octubre...	650 72	107 50	39 03	39 03	39 03	37 95	22 50	18 50	22 50	31 ,,	7 ,,	157 04	16 74	15460 57	249 56	16 01	300 ,,	,, ,,	21 90	,, ,,	46 ,,	,, ,,	17282 58
Noviembre	348 08	,, ,,	20 88	20 88	20 88	20 88	12 ,,	10 ,,	12 ,,	23 ,,	20 ,,	138 78	,, ,,	13219 10	981 71	92 67	312 96	100 56	41 40	111 62	234 ,,	,, ,,	15741 40
Diciembre	449 74	561 99	26 98	26 98	26 98	21 88	18 50	14 50	18 50	25 ,,	23 50	264 68	,, ,,	16119 35	354 43	329 37	601 44	,, ,,	19 25	,, ,,	41 09	1838 ,,	20682 16
	2011 54	712 49	120 67	120 67	120 67	114 49	75 00	63 00	75 00	120 ,,	66 50	596 33	16 74	58684 28	2221 82	438 05	1430 40	164 82	82 55	111 62	449 59	1838 ,,	69634 23

Certifico la anterior Recapitulacion.—Santo Domingo Enero 23 de 1866.—El Administrador General de Hacienda, *D. Garcia.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL SENADO CONSULTOR

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA, HA DADO LA SIGUIENTE

LEY

DE PROCEDIMIENTO CIVIL ANTE LOS ALCALDES.

TITULO I.

De las Citaciones.

Art. 1º Toda citacion para antes los Alcaldes contendrá la fecha del dia, mes y año, los nombres, profesion y domicilio del demandante; los nombres, morada y matrícula del alguacil, y los nombres, y morada del demandado; enunciará sumariamente el objeto y los medios de la demanda è indicará el Alcalde que debe conocer de ella y el dia y hora de la compárecencia.

Art, 2º En materia puramente personal ó moviliaria, la citacion se hará ante el Juez del domicilio del demandado, y si este no tuviere domicilio, ante el Juez de su residencia.

Art. 3º Se citará para ante el Juez de la situacion del objeto litijioso, cuando se trate: 1º De acciones por daños en los campos, frutos y cosechas: 2º De mutacion de límites, usurpacion de terrenos, árboles, empalizadas, fosos y otras cercas, cometidas en el año de la demanda, así como de atentados sobre el curso de las aguas y de todas las demas acciones posesorias: 3º De las reparaciones locativas: 4º De las indemnizaciones pretendidas por el arrendatario ó locatario por falta de goze, cuando el derecho no se le conteste, y de las degradaciones alegadas por el propietario.

Art. 4º La citacion se notificará por el alguacil de la Alcaldia del domicilio del demandado, y en caso de impedimento, por el que comisione el Juez. Se le dejarà copia de alla á la parte, y si no se hallare persona alguna en su domicilio, la copia se dejará al Gefe Político ó comandante de Armas, que visará gratis el original. El alguacil de la Alcaldia no podrá instrumental por sus parientes en linea directa ni por sus hermanos y aliados en el mismo grado.

Art. 5º Habrá un dia de intervalo, por lo menos, entre el dia de la citacion y el indicado para la comparecencia si la parte citada se halla domiciliada en la distancia de seis leguas. Si se halla domiciliada mas allá de esta distancia, se añadirá un dia por cada seis leguas. En caso de que los términos no hayan sido observados, si el demandado no comparece, el Juez ordenará que sea citado de nuevo, y los gastos de la primera citacion serán de cuenta del demandante, salvo su recurso contra el alguacil.

Art. 6º En los casos urgentes, el Juez dará una ordenanza para abreviar los términos, pudiendo permitir que se cite para el mismo dia é indicar la hora.

Art. 7º Los partes podráu presentarse voluntariamente ante un Alcalde, en cuyo caso él juzgará la cuestion, ya en última instancia, si la ley ó las partes lo autorizan, ó ya sea á cargo de apelacion aun cuando no fuere el Juez natural de las partes, ni en razon del domicilio del demandado, ni en razon de la situacion del objeto litijioso. La declaracion de las partes que pidieren sentencia será firmada por ellas, haciéndose mencion de si no pueden firmar.

TITULO II.

De las audiencias de los Alcaldes y comparecencia de las partes.

Art. 8º Los Alcaldes señalarán á lo menos cuatro audiencias cada semana; pero podrán juzgar todos los dias á mañana y tarde, aun los Domingos y dias feriados; podrán dar audiencia en su casa, pero á puertas abiertas.

Art. 9º El dia fijado por la citacion; ó convenido por las partes, estas comparecerán en persona ó por medio de apoderados, sin que puedan las partes significarse ningunos medios de defensa.

Art. 10. Las partes están obligadas á esplicarse con moderacion ante el Juez y guardar en todo el respeto debido á la justicia. Si faltaren á él, el Juez las llamará al órden por medio de una advertencia, y en caso de reincidencia podrán ser condenadas á una multa que no excederá la suma de dos pesos fuertes, fijándose carteles de la condenacion en los lugares de costumbre.

Art. 11. En caso de insultos ó irreverencia gra-

ve contra el Juez, éste levantará acto y podrá condenarla á una prision de tres dias á lo mas.

Art. 12. Las sentencias en los casos previstos por los precedentes artículos serán ejecutorias inmediatamente.

Art. 13. Las partes ó sus apoderados serán oidos contradictoriamente, y la causa se juzgará en el dia, ó en la primera audiencia. El Juez puede hacerse entregar las piezas si lo cree necesario.

Art. 14. Cuando una de las partes declara que quiere argüir de falsedad y negare la escritura, ó dijere que no la reconoce, el Juez le dará acta, rubricará la pieza, remitiendo la causa por ante los Jueces competentes.

Art. 15. En caso de espedirse una sentencia interlocutoria, la causa se decidirá definitivamente á mas tardar tres meses despues del dia de la sentencia interlocutoria. Vencidos los cuales, la instancia perecerá *ipso jure*. La sentencia que recaiga sobre el fondo estará sujeta á apelacion aun en las materias en que el Juez conoce en última instancia, y será anulada á requerimiento de la parte interesada. Si la instancia pereciere por culpa del Juez, será responsable de los daños y perjuicios.

Art. 16. La apelacion de las sentencias de los Alcaldes no será admisible pasados los tres meses contados del dia de la notificacion hecha por el alguacil de la Alcaldia ú otro comisionado por el Juez.

Art. 17. Las sentencias de los Alcaldes hasta la suma de cincuenta pesos fuertes, serán ejecutorias, provisoriamente no obstanto apelacion y sin que sea necesario prestar fianza. Los Alcaldes podrán en los demas casos ordenar la ejecucion provisional de sus sentencias, bajo de fianza.

Art. 18. Las minutas de toda sentencia serán asentadas por el Secretario en la hoja de audiencia y firmadas por el Juez que haya actuado y por el Secretario.

TITULO III.

De las sentencias en rebeldía, y de la oposicion á ellas.

Art. 19. Si el dia fijado por la citacion una de las partes no comparece, la causa se decidirá en rebeldía, salvo la nueva citacion prevista por el último párrafo del art. 5º

Art. 20. La parte condenada en rebeldía, podrá formar oposicion en el término de tres dias, contados desde el de la notificacion que se le haga por el aguacil del Juzgado que el Alcalde autorice para ello. La oposicion contendrá sumariamente los medios en su apoyo y citacion para la próxima audiencia; observándose todos los términos prescritos para las citaciones, indicando ademas el dia y hora de la comparecencia, y será notificada como antes se ha dicho.

Art. 21. Si el Alcalde supiere por sí mismo, ó por informes dados en la audiencia por los parientes, vecinos ó amigos del demandado, que éste no ha podido ser instruido del procedimiento, podrá, declarando la rebeldía, fijar por término de la oposicion, el tiempo que le parezca conveniente, y en caso que la prórroga no se le acuerde de oficio, ó á su solicitud, podrá dispensársele del rigor del término y admitírsele á formar oposicion siempre que justifique que en razon de ausencia ó enfermedad grave no ha podido tener noticia del procedimiento.

Art. 22. La parte oponente que se dejare juzgar segunda vez en rebeldía, no podrá formar nueva oposicion.

TITULO IV.

De las sentencias sobre las acciones posesorias.

Art. 23. Las acciones posesorias no serán admisibles solo entablándose entre el año de la turbacion que se cause á aquel que por el espacio de un año á lo menos se hallare en pacífica posesion por sí ó los suyos, con título no precario.

Art. 24. Si la posesion ó turbacion se negaren, la justificacion que se ordenare, no podrá estenderse al fondo del derecho.

Art. 25. La accion posesoria y la petitoria no podrán jamas acumularse.

Art. 26. El demandante en lo petitorio, no será admitido á reclamar en lo posesorio.

Art. 27. El demandado en lo posesorio no podrá instar en lo petitorio, sin que se termine el punto controvertido; y si lo perdiere en lo petitorio, no podrá articular sino despues que haya satisfecho plenamente las condenaciones pronunciadas contra él. Si la parte que las ha obtenido fuere omisa en hacerlas liquidar, el Juez del petitorio podrá fijar para esta liquidacion un término, pasado el cual se admitirá la accion en lo petitorio.

TITULO V,

De las sentencias que no son definitivas y de su ejecucion.

Art. 28. Las sentencias que no sean definitivas no se despacharán cuando se den en punto contradictorio y en presencia de las partes. Cuando la sentencia ordene una operacion á que las partes deban asistir, el Juez indicará el lugar, dia y hora, y la prolacion de ella servirá de citacion.

Art. 29. Si la sentencia ordena una operacion por espertos, el Juez librará á la parte que lo requiera, ua cédula de citacion para llamar los espertos, en la que se hará mencion del lugar, dia y hora, los hechos y los motivos, y el dispositivo de la sentencia relativa à la operacion ordenada. Si la sentencia ordenare una informacion la cédula de citacion hará mencion de la fecha de la sentencia, del lugar, dia y hora.

Art. 30. Siempre que el Alcalde se trasporte al lugar contencioso, sea para visitarlo, ó para examinar testigos, será acompañado del Secretario, que llevará la minuta de la sentencia preparatoria.

Art. 31. No habrá lugar á la apelacion de sentencias preparatorias, sino despues de la sentencia definitiva y junto con la relacion de ella; pero la ejecucion de las sentencias preparatorias no perjudicará en nada los derechos de las partes sobre la apelacion, sin estar obligadas á hacer en este respecto ninguna protesta ni reserva. La apelacion de las sentencias interlocutorias es admisible antes de la sentencia definitiva. En este caso se dará expedicion de la sentencia interlocutoria.

TITULO VI.

De las citaciones de eviccion y saneamiento.

Art. 32. Si el dia de la primera comparecencia el demandado pidiere que se cite de eviccion á su causante, el Juez acordará el término suficiente con atencion á la distancia del domicilio del causante. La citacion que se le diere será bien esplicada, sin que sea necesario notificarle sentencia que ordene su obligacion al saneamiento,

Art. 33. Si la eviccion ó saneamiento no ha sido pedida en la primera comparecencia ó si la citacion no ha sido hecha en el término fijado se procederá sin demora á decidir la accion principal, salvo el proveer separadamente sobre la demanda en eviccion.

TITULO VII.

De la prueba judicial.

Art. 34. Si las partes alegaren hechos contrarios tales que puedan probarse por testigos y que el Alcalde estime útil y admisible la verificacion, ordenará la prueba fijando precisamente su objeto.

Art. 35. El dia indicado los testigos despues de declarar sus nombres, profesion, edad y morada, prestarán juramento de decir la verdad, si son parientes ó aliados de las partes, y en que grado, y si son sus asalariados ó domèsticos.

Art. 36. Se examinarán separadamente y en presencia de las partes si se hallasen presentes, debiendo poner las tachas, antes de las declaraciones, firmándolas y mencionándose en el caso que no lo supieren ó no lo pudieren hacer. Las declaraciones no podrán aceptarse despues de principiada la deposicion, sino en tanto que puedan ser justificados por escrito.

Art. 37. Las partes no interrumpirán á los testigos. Concluida la deposicion, el Juez, á requerimiento de las partes ó de oficio, hará á los testigos las interpelaciones necesarias.

Art. 38. En todos los casos en que la vista del lugar pueda ser útil para la inteligencia de las deposiciones, especialmente en las acciones sobre mutacion de límites, usurpacion de terrenos, árboles, empalizadas, fosos ú otras, por atentados en las aguas del regadio, el Alcalde se transportará al lugar si lo cree necesario ordenando que los testigos sean examinados en él.

Art. 39. En las causas sujetas á apelacion, el Secretario levantará una acta del exámen de los testigos, la cual espresará sus nombres, edad, profesion y morada; su juramento de decir la verdad; su declaracion de si son parientes, aliados, domésticos, ó asalariados de las partes, y las tachas que se hayan opuesto. Se leerá esta acta á cada testigo por la parte que le concierne, firmando ó mencionándose que no sabe ó no puede hacerlo, firmando el Juez y Secretario. Se procederá inmediatamente á dar la sentencia, á mas tardar en la primera audiencia.

Art. 40. En las causas que por su naturaleza deban ser juzgadas en última instancia no se redactará el acta prevenida en el artículo anterior; pero la sentencia enunciará los nombres, edad, profesion y morada de los testigos, su juramento, declaracion sobre si son parientes, aliados, asalariados ó domésticos de alguna de las partes, las tachas y el mérito de sus declaraciones.

TITULO VIII.

De la visita de los lugares y evaluaciones.

Art. 41. Cuando se tratare, bien sea de justificar el estado de los lugares, ó de apreciar el valor de las indemnizaciones, ó compensaciones, que se demanden, el Alcalde ordenará la visita del lugar contencioso por si mismo en presencia de las partes.

Art. 42. Si el objeto de la visita ó de la apreciacion exigiere conocimiento estraños al Alcalde, ordenará que los peritos que nombre por la misma sentencia lo acompañen y den su parecer. Podrá juzgar sobre el mismo lugar sin desampararle. En las causas sujetas á apelacion, el Secretario redactará una acta que esprese el juramento prestado por los espertos, cuya acta firmará el Juez, el Secretario y los espertos, mencionándose en ella si estos últimos no saben ó no pueden hacerlo.

Art. 43. En las causas no sujetas á apelacion no se levantará esta acta, pero la sentencia enunciará los nombres de los espertos, la prestacion de su juramento y el resultado de sus opiniones.

TITULO IX.

De la recusacion de los Alcaldes.

Art. 44. Los Alcaldes podrán ser recusados: 1º Cuando tengan nn interes personal en la contestacion. 2º Siendo parientes ó aliados de una de las partes hasta el grado de primo hermano inclusive. 3º Si dentro del año que preceda á la recusacion ha habido proceso criminal entre ellos y una de las partes ó sus esposas, parientes ó aliados en línea recta. 4º Si existe proceso civil entre ellos y una de las partes ó sus esposas. 5º Si han dado parecer por escrito en el negocio de que se trata.

Art. 45. La parte que quiera recusar á un Alcalde, deberá formar la recusacion, esponiendo en ella los motivos, por medio de un acto que hará notificar por el primer alguacil que requiera al Secretario de la Alcaldía, el que visará el original. El acto será firmado en el original y la copia por la parte ó su apoderado especial, la copia se depositará en la Secretaría, y el Secretario la comunicará inmediatamente al Alcalde.

Art. 46. El Alcalde debe dar dentro de dos dias al pié de este acto su declaracion por escrito de conformarse con la recusacion, ó su resistencia á inhibirse contestando á los medios de la recusacion.

Art. 47. Dentro de los tres dias de la repuesta del Alcalde que reuse la inhibicion, ó falta de su contestacion, el Secretario pasará copia del acta de recusacion y declaracion del Juez si la diere, á requerimiento de la parte mas diligente, al Procurador Fiscal del Tribunal de primera instancia á que pertenece la Alcaldia, en cuyo Tribunal será juzgada en última instancia dentro de los ocho dias, previa las conclusiones Fiscales y sin que sea necesario llamar las partes.

TITULO X.

De la conciliacion.

Art. 48. Ninguna demanda principal introductiva de Instancia entre partes hábiles para transijir y sobre objetos que puedan ser materia de una transaccion, podrá admitirse por los Tribunales de 1ª Instancia, sin que el demandado sea citado previamente á conciliacion ante el Alcalde, ó que las partes voluntariamente hayan comparecido á ella.

Art. 49. Se exceptúan del preliminar de la conciliacion: 1.º Las demandas que interesan al Estado y bienes nacionales, las comunes, establecimientos públicos, los menores, los entredichos, y los curadores á las sucesiones vacantes. 2º Las demandas que exijen celeridad. 3º Las demandas de intervencion ó saneamientos. 4º Las demandas en materia de comercio. 5º Las demandas sobre soltura de un preso, de alzamiento de embargo, ú oposicion de pago de alquileres, arrendamiento ó atrasos de rentas ó pensiones, de apoderados ó Defensores públicos por pago de emolumentos. 6º Las demandas intentadas contra mas de dos partes aunque tengan un mismo interes. 7º Las demandas sobre verificacion de escrituras, retractacion ó desaprobacion, jurisdiccion de Jueces, en remision por responsabilidad del Juez. 8º Las demandas contra un tercero embargado; y en general, sobre los embargos, ofertas reales, entrega de títulos, su comunicacion, separacion de bienes, tutelas y curatelas; y en fin todas las causas axceptuadas por las Leyes.

Art. 50. El demandado será citado á conciliacion: 1.° En materia personal y real ante el Alcalde de su domicilio, y si son dos los demandados ante el Alcalde de uno de ellos, á eleccion del demandante: 2.° En materia de sociedad que no sea de comercio mientras subsista, ante el Alcalde del lugar en que esté establecida: 3.° En materia de sucesion sobre las demandas entre herederos, hasta la divisoria inclusive, sobre las demandas que sean intentadas por los acreedores del difunto antes de la particion; sobre las demandas relativas á la ejecucion de las disposiciones *causa mortis* hasta la sentencia ò particion definitiva, ante el Alcalde del lugar en que la sucesion se halle abierta.

Art. 51. El término de la citacion será por lo menos de tres dias.

Art. 52. La citacion se hará por un alguacil de la Alcaldia del demandado, enunciando sumariamente el objeto de la conciliacion.

Art. 53. Las partes comparecerán personalmente y en caso de impedimento por un apoderado especial.

Art. 54. En el acto de la comparecencia, el demandante podrá esplicar, y aumentar su demanda y el demandado proponer los medios que juzgue convenientes. El acta que se redacte contendrá las convenciones del avenimiento si se efectuare; en caso contrario mencionará sumariamente que las partes no han podido avenirse. Los arreglos de partes insertos en el acta tienen fuerza de obligacion privada.

Art. 55. Si una de las partes defiere el juramento à la otra, el Alcalde lo recibirá ó hará mencion de su negativa á prestarlo.

Art. 56. La parte que no comparezca será condenada á una multa de dos pesos fuertes, y no será oida hasta que no justifique haberlos satisfecho.

Art. 57. La citacion á conciliacion interrumpirá la prescripcion, y hará correr los intereses, con tal que la demanda sea intentada dentro el mes á contar del dia de la falta de comparecencia ó de la no conciliacion.

Art. 58. Cuando una de las partes no comparezca, se hará mencion en el registro de la Secretaría del Juzgado, y en el original ó copia de la citacion, sin necesidad de formar acta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 59. Quedan desde la publicacion de la presente, abrogados todos los artículos, desde el 1.° hasta el 58 inclusive, del Código de Procedimiento Civil de la Restauracion Francesa en vigor.

Art. 60. En tanto que la Legislatura adopte y localice íntegramente dicho Código de Procedimientos Civiles, seguirá en vigor el de la Restauracion Francesa, con escepcion de los artículos arriba indicados

Art. 61, La presente abroga toda disposicion ó Ley que le sea contraria; y será remitida al Poder Ejecutivo para su promulgacion.

Dado en el Palacio del Senado Consultor á los cuatro dias del mes de Mayo de 1857 y 14ª de la Patria.—El Presidente del Senado, *J. B. Lovelace.*—El Secretario, *Pedro T. Garrido.*

Ejecútese, publíquese y circule en el territorio de la República para su puntual observancia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete y 14ª de la Patria——BUENAVENTURA BAEZ.——Refrendado.——El Ministro de Justicia è Instruccion Pública, FELIX M. DELMONTE.

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.

Todos los que tengan solares en arrendamiento pertenecientes al Municipio presentarán sus títulos y los recibos de las sumas que hayan pagado, en término de ocho dias, á la Tesoreria del Ayuntamiento, perdiendo el derecho que tengan à dichos solares todos aquellos que no se presentaren á dar cumplimiento á esta disposision.

Santo Domingo Enero 27 de 1866.—Por mandado del Ayuntamiento.—El Secretario,—*José Pantaleon Soler.*

Administracion General de Correos.

En esta Administracion se encuentran detenidas por falta de franqueo, dos cartas encontradas en el buzon, una dirijida á Macoris al General Manuel Maria Castillo, y otra á Samaná al Coronel Lorenzo Acosta; esto mismo resultará con todas las que aparezcan sin sus correspondientes sello ya sean para el interior, ya para el estrangero.—El Administrador General,—*M.J. Machado.*

CRONICA.

* Las últimas noticias oficiales recibidas del interior confirman el estado de perfecta tranquilidad en que se encuentra el pais. Esta buena noticia es tanto mas grata, cuanto que á mas de hallarse restablecido el órden, se indican los mejores síntomas que dan garantías á esa misma tranquilidad. La generalidad de los dominicanos, confiados en que el actual Gobierno cumplirá con sus deberes, se han quitado del ruido de la política, es decir, de la política efervescente, y se entregan fervorosos al trabajo de los campos.

* El Ayuntamiento de esta capital acaba de organizar un cuerpo de serenos que principiará á funcionar desde mañana en la noche. Se ha encargado provisionalmente del mando de ese cuerpo al Coronel Domingo Chery.

* Los habitantes de San Cárlos han lanzado chispas de entusiasmo sobre la capital con motivo de la bendicion de la iglesia de aquel pueblo.

ANUNCIOS.

San Cristóval Enero 21 de 1866.

Pongo en conocimiento del público que en lo adelante, en lugar de J. C. Reynoso, como acostumbraba firmar, lo haré así: *J. del Cármen Reynoso.*

El que suscribe, dueño de la casa situada en la calle que corre de San Lázaro á la Plazuela de San Miguel, deseando evitar trastornos en la rifa que anunció para el 11 de Marzo del corriente año, y para cuyo efecto habia procedido á la venta de las 800 acciones en que se rifaba la dicha casa, avisa al público que habiéndose sufrido una equivocacion en la numeracion de los billetes, ha determinado hacer imprimir otros nuevos y que se verifique la rifa el dia primero de Abril.

Lo que aviso al público para los que hubieren comprado de los anteriores, acudan á la morada del abajo firmado á proveerse ó cambiarlos por los que nuevamente se han hecho.

Julian Sosa.

AVISO.

Los que suscriben, participan à la personas que tienen negocios con su casa de comercio, que no entreguen dinero alguno por su cuenta, á ménos que el individuo que se presente à reclamarlo sea portador de una órden revestida de la firma de la razon social ó del Sr. A. Licairac.

Santo Domingo Enero 24 de 1866.

Delmonte y Comp.

AVISO.

El que suscribe, hace saber al público que habiendo necesitado el Gobierno el edificio de Regina, ha mudado su establecimiento de educacion primaria y secundaria en la calle de la Merced contigua al Palacio, cuya casa nada deja que desear por su situacion y muchas comodidades.

Santo Domingo 26 de Enero de 1866.

Luis Trujillo.

TABLAS DE PINO.

En el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, Plaza del mercado, à 3, 4 y 5 centavos el pié.

COCOS.

A cuatro pesos el ciento en la Estrella calle del Comercio número 92.

CATECISMO Y EXPOSICION
BREVE DE LA
DOCTRINA CRISTIANA
por el Padre Ripalda,
en la libreria de Garcia Hermanos, plaza de la Catedral,
á 25 centavos el cuaderno.

La muy velera Goleta Española "Correo de Azua" se aguarda por momentos de San Juan de Puerto Rico, regresando inmediatamente para dicho punto. Admite carga y pasageros, y la despachan los Sres. Guerrero Herms.

GRAN RIFA.

Con permiso de la autoridad competente, tendrá lugar el dia 27 de Febrero entrante, a gran rifa de una casa de maderas, situada en la calle nueva de San Pedro; cuya rifa constará de 5000 billetes à un peso cada uno.

Los billetes se espenderàn desde hoy en el Establecimiento Arca de Noé, y en el de Henrique Coen, calle del comercio, tienda conocida de Garcia y Garcia y en el Establecimiento de los Señores Guerrero Hermanos.

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1866.

DE VENTA,

En la Librería de Garcia Hermanos.

Libreria de Garcia Hermanos.

COMEDIAS.

La vida es sueño, comedia en tres jornadas y en verso por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Un minuto mas tarde.*

La Villana de la Sagra, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El premio gordo.*

La hija del abogado, comedia en dos actos y en prosa, por Madama Angelot.—Sainete.—*Amor, poder y peluca.*

¡Por un hermano! comedia en tres actos y en prosa por D. V. Gomez.

El Guante y el abanico, comedia en tres actos y en prosa, por Don A. de Mendoza.—Sainete.—*La educacion de un canario.*

Casa con dos puertas, mala es de guardar, comedia en cuatro jornadas y en verso, por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Los amos de mi casa.*

El Baron, comedia en dos actos y en verso, por Don Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*Palomo.*

El amor y el griego, comedia en tres actos y en prosa, por D. J. Solis.

Mari-Hernandez la gallega, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El clavo de los maridos.*

La escuela de los maridos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro F. Moratin.

El casado casa quiere, comedia en dos actos y en prosa, por D. Modesto Llorens.—Sainete.—*Esperando el bolsillo.*

Lo cierto por lo dudoso, comedia en tres actos y en verso, por D. López de la Vega.—Sainete.—*Páquete à la órden.*

El mejor alcalde el Rey, comedia en tres actos y en verso, por D. Lopez de Vega.—Sainete.—*A pícaro, pícaro y medio.*

Los maridos, comedia en tres actos y en verso, por D. Miguel Pastorfido.—Sainete.—*Cuando el gato no tiene que hacer.*

El arte de conspirar, comedia en cinco actos y en prosa, por Don Marian J. de Larra (hijo.)—Sainete.—*Una apuesta singular.*

El viejo y la niña, comedia en tres actos y en verso, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El niño perdido.*

El sí de las niñas, comedia en tres octos y en prosa por D. Leandro Fernandez Moratin.

El tio Pablo ó la educacion, comedia en dos actos y en prosa, por D. Emilio Silvestre.—Sainete.—*La comedia nueva ó el café.*

Don Tomàs, juguete cómico en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.—Sainete.—*Un duende.*

El Beso de Judas, comedia en tres actos y en verso, por D. Luis Mariano de Larra.—Sainete.—*En mangas, de camisa.*

Trabajar por cuenta gen, comedia en tres actos y en verso, por D. Mariano Sacarias Casiero.—Sainete.—*La Egida del bello sexo.*

El vaso de agua o los efectos y las causas, comedia en cinco actos y en prosa, por D. Eugenio Escribe.

La bolsa y el bolsillo, comedia en tres actos y en prosa, por D. Antonio Garcia Huerta.—Sainete.—*La primer escapatoria.*

El mèdico à palos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El cuello de una camisa.*

OJO! OJO! OJO!

CALZADO FRANCES.

En el acreditado establecimiento de Enrique Coen antes de Francisco Garcia y Garcia, encontrará el público un variado surtido en mercancias finas y ordinarias

☞ Calzado de Fanien.
Idem de charol con lazito.
Botines de Señora.
Idem de niños y niñas.
Trajes finos de última moda.
Redecilla para el pelo, y otra infinidad de artículos de moda.

POSADA DOMINICANA
CALLE DE CURACAO,
SAN TOMAS,
W. A. LLOYD,
PROPIETARIO.

En este Establecimiento se encuentran BILLARES y REFRESCOS de todas clases, como tambien cuantas comodidades serequieran para el viajero.

☞ *Se hablan los idiomas Español, Frances, Ingles y Aleman.*

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
27-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 6 de Febrero de 1866. | NUM. 27.

EL MONITOR.

Como entre las muchas personas del interior que han tenido la cortesía de dirijir sus felicitaciones al Excelentísimo Señor General Buenaventura Baez por su advenimiento á la Presidencia de la República, pueden haber algunas que aun no hayan recibido contesta, debemos manifestar á los que se encuentren en este caso, que la irregularidad en que han estado las comunicaciones ha dado lugar á que se hayan sufrido estravíos en la correspondencia, sucediendo que en cartas últimamente recibidas se hagan referencias á otras anteriores que contenian tales felicitaciones, que hasta ahora no han llegado á poder de S. E., cuya circunstancia esplicamos para inteligencia y satisfaccion de aquellos á quienes pueda interesar.

A continuacion insertamos una carta que desde la cárcel pública de esta capital dirijió al Gobierno el Señor P. E. Duboc en fecha 27 de Enero próximo pasado solicitando se le permitiera pasar á la morada del Señor Cónsul francés. El Sr. Duboc que por motivos políticos fué remitido de Puerto Plata á Santiago, pretendió ante la autoridad superior de aquel lugar hallarse escudado con la cualidad de estraagero; pero el Gobierno al consentir su traslado al Consulado frances, ha tenido presente que el Señor Duboc en su clase de ciudadano dominicano concurrió á la Asamblea Nacional Constituyente, como diputado por la comun de Puerto Plata, y hallándose en el caso que establece el artículo 6º de la constitucion, queda considerado en su asilo como cualesquier otro dominicano y obligado como tal á soportar las consecuencias de la ley.

A. S. E. Don Buenaventura Baez.

Presidente de la República Dominicana.

Excelentísimo Señor.

El infraescrito, detenido en la càrcel pública de esta ciudad, muy respetuosamente tiene el honor de esponer: que, por su edad mas que sexagenaria y los quebrantos que sufre en su salud, le impelen á suplicar de V. E. se digne permitirle pasar á la morada del Sr. Cónsul francés Sr. Marion Landais, donde esperará la resolucion que ha de recaer en su caso. Tiene el infraescrito el honor de ser de V. E. obediente y humilde servidor.

P. E. Duboc.

Santo Domingo 26 de Enero 1866.

GOBERNACION ECLESIASTICA.

Nos Presbítero Don Calixto María Pina, Prebendado de esta Santa Iglesia Catedral, Vicario General y Gobernador Eclesiástico de esta Arquidiócesis.

A nuestros hermanos en Jesucristo, Vicarios Foraneos, Curas Beneficiados, Ecónomos y Ausiliares, salud.

Muchos é importantes son nuestros deberes en la mision que se nos ha encomendado, y grande la responsabilidad que sobre nosotros pesa si no nos esforzamos en llenarlos cumplidamente.

Preocupado nuestro ánimo con la idea de que el Pueblo por un efecto de la larga guerra que ha sostenido haya sufrido alguna alteracion en los sentimientos piadosos que siempre le han distinguido y por los cuales ha merecido favores visibles de la Divina Providencia, nos hemos determinado á recomendaros, como por la presente lo hacemos, y como uno de los medios mas á propósito para conseguir nuestro objeto, el que desde la Cátedra del Espíritu Santo, constantemente y con la mayor naturalidad y sencillez exhorteis á los fieles al trabajo y á la union para que así se atraigan las bendiciones del Cielo, por que nunca necesitan los pueblos mas el amparo de nuestra Santa Religion que cuando se hallan en circunstancias idénticas á las que ha tenido que atravesar la República Dominicana, obra del Dios Todopoderoso y ejemplar demostracion del mas esclarecido patriotismo.

Ocupados los hombres en el trabajo para poder atender á las necesidades de la familia, difícil es que el vicio se apodere de los corazones y les corrompa; así como la ociosidad les hace recurrir á medios reprobados para conseguir la satisfaccion de sus malos deseos, y les convierte en ciudadanos peligrosos, el trabajo les hace moderados, honrados y dignos del Estado á que pertenecen y gratos á los ojos de Dios.

Debeis empeñaros en recomendarles la union, que es el amor al prójimo. Felizmente nuestra voz será oida, por que estos pueblos recibieron una educacion en que la doctrina cristiana se les enseñaba, y muy fácil les es ser caritativos y perdonar las ofensas: amándose los hombres mutuamente se unen y propenden al engrandecimiento del pais.

Tambien debeis predicarles la obediencia á las lejítimas autoridades, demostrándoles cuanto importa á la Repúblicala estabilidad del Gobierno, para que puedan utilizar el fruto de su trabajo, consagrarse á la educacion de sus hijos y gozar de las garantías que les brinda la paz y una Adminístracion, à cuyo frente se halla el ilustrado Presidente Buenaventura Baez, que tanto se interesa por el esplendor de nuestra Sacrosanta Religion, convencido como està de que sin la eficaz ayuda de su Divino lo Fundador no podrà realizar las grandes mejoras que se propone.

Libre ya el pais de estraña dominacion cesó el motivo que los puso en la necesidad de emprender la guerra. Acostumbrarse á ella sería dar una prueba de que no aman à Dios ni à sus semejantes, desobedeciendo así el primero de sus santos mandamientos:

Esperamos que nuestros esfuerzos no serán estériles en la obra que emprendemos tan conforme con las doctrinas del Redentor, pues que tiene por objeto la salvacion de los fieles, encargàndoles el cumplimiento de sus obligaciones para con las familias, excitàndoles al trabajo, aconsejàndoles el perdon de las ofensas y la obediencia á las autoridades.

Si consecuentes con nuestros discursos dámos el ejemplo, es de tenerse como cierto, que alcanzarémos el fin que nos hemos propuesto, cumpliendo nuestros deberes como ministros de Jesucristo y como hijos ó moradores de este suelo cuyo porvenir nos interesa.

Esta se leerá por los respectivos párrocos al ofertorio de la misa mayor, en el primer dia festivo inmediato á su recibo, añadiendo cada cual las reflecsiones mas oportunas que tengan relacion con el contenido de la presente.

Dada en Santo Domingo, en nuestra sala de oficios, el dia 1º del mes de Febrero del año de 1866.

Calixto Maria Pina.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA.

Se previene, que á ecepcion de los militares que esten en activo servicio, ninguno pueda transitar las calles de esta capital llevando armas. El cumplimiento de esta disposicion queda á cargo de los agentes de policía.

Santo Domingo Febrero 6 1866.
El Gobernador.
Manuel M. Guerrero.

En conformidad con las costumbres tradicionales del pais y accediendo á la solicitud hecha por varias personas, se permiten las máscaras en los dias de carnaval; pero se recomienda el mayor órden y respeto á la moral pública, con el bien entendido de que despues de las oraciones nadie podrá transitar las calles llevando caretas, quedando á cargo de los agentes de policía la observancia de esta disposicion.

Santo Domingo, Febrero 6 1866.
El Gobernador.
Manuel M. Guerrero.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

ADUANA DE PUERTO PLATA.

ESTADO de las Importaciones y Esportaciones correspondientes al mes de Diciembre 1865.

Número.	Fechas.	DESIGNACION DE BUQUES.	Toneladas.	CAPITANES.	PROCEDENCIA	CONSIGNATARIOS.	DERECHOS DE PUERTOS. Toneladas.	Entrada.	Anclaje.	Práctico.	Interprete.	Vijía.	Muelle.	Permiso de costa.	Valores importados.	RESUMEN DE DERECHOS. De Puerto.	De Importacion.	TOTALES.
60	5	Barca Danesa Johann Brother.	306	Boeisen.———	St Tomas.———	Gin. Hermanos.	306 ,,	18 36	18 36	18 36	4 ,,	4 ,,	5 60	,, ,,	2839 ,,	374 68	559 83	934 51
61	6	Goleta Inglesa Brothers———	7	E. Harris.———	Islas Turcas——	A. Jannaut——	7 ,,	,, 42	,, 42	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 14	,, ,,	46 ,,	8 98	13 80	22 78
62	6	Balandra Dominicana Empresa	14	Kinsley ———	Islas Turcas——	E. Roth———	14 63	,, 88	,, 88	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 11	,, ,,	200 ,,	17 50	10 58	28 08
63	16	Barca Bremesa Vater Gruner—	319	Munch-hausen.	St Tomas.———	J. R. Hamburger	319 ,,	19 14	19 14	19 14	4 ,,	4 ,,	32 49	,, ,,	13217 76	416 91	3246 15	3663 06
64	16	Goleta Inglesa Prince Alfred—	12	S. Gardiner——	Islas Turcas——	L. Dominguez.—	12 ,,	,, 72	,, 72	,, ,,	,, 50	,, 50	1 66	,, ,,	629 93	16 10	165 35	181 45
65	16	Goleta Inglesa Elisabett———	38	C. Julien———	Islas Turcas——	Su cap. C. Julien	38 ,,	2 28	2 28	2 28	2 ,,	2 ,,	,, 18	,, ,,	400 ,,	49 02	16 77	65 79
66	16	Bergantin Hamburguez Emilio	168	Kuitzky———	St Tomas.———	Gin. Hermanos.	168 ,,	10 08	10 08	10 08	4 ,,	4 ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	206 24	,, ,,	206 24
67	18	Goleta Inglesa President———	14	Frith———	Islas Turcas——	E. Roth———	14 ,,	,, 84	,, 84	,, ,,	,, 50	,, 50	1 14	,, ,,	463 ,,	18 12	143 18	161 30
67½	26	Vapor Español Pajaro del Oceano	586	Calleja———	Habana———	G. Zeller———	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	150 ,,	,, 30	30 ,,	30 30
68	——	Berg. Goleta Americano Sophie	134	D. Strout.———	New--York.——	G. Rennard Cª	134 ,,	8 04	8 04	8 04	4 ,,	4 ,,	7 52	,, ,,	6211 03	173 64	751 92	925 56
		Permiso de Costa.																
26	2	Barca Danesa Johann Brother.	306	Boeisen.———	———	Gin. Hermanos.	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	306 ,,	,, ,,	306 ,,	,, ,,	306 ,,
27	16	Bergantin Hamburguez Emilio	168	Kuitzky———	———	Gin. Hermanos.	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	168 ,,	,,	168 ,,	,, ,,	168 ,,
							1012 63	60 76	60 76	57 90	20 ,,	20 ,,	49 44	474 ,,	24156 72	1755 49	4937 58	
																	Total.....	6693 07

ESPORTACIONES.

Número.	Fechas	DESIGNACION DE BUQUES.	Toneladas.	CAPITANES	DESTINOS	CONSIGNATARIOS.	PRODUCTOS ESPORTADOS. Tabaco.	Caoba.	Cueros.	Cera	Frijoles	Algodon en rama.	Derechos de muelle.	Valores esportados.	RESUMEN DE DERCHOS. De puerto.	De esportacion.	TOTALES.
35	5	Goleta Inglesa Elizabett.———	38	J. A. Poloney.—	Islas Turcas.——	E. Roth.———	3400	p. 2690	,,	libs. ,,	bl. 1	libr. ,,	,, 31	462 ,,	,, 31	30 45	30 76
36	15	Bergantin Ingles Rosina. ———	184	J. Swinton.———	Liverpool. ———	G. Hermanos. —	,,	61500	,,	,,	,,	,,	3 08	4920 ,,	3 08	307 50	310 58
37	15	Berg. G. Hanoveriano Foulton	178	Wessel.———	Hamburgo. ———	G. Zeller.———	163800	7000	371	502	,,	1440	8 82	11401 95	8 82	881 28	890 10
38	18	Bergantin Oldemburg, Venus.—	179	D. E. Stegens.—	Hamburgo. ———	G. Zeller.———	177100	6152	,,	2689	,,	,,	9 44	14747 05	9 44	943 15	952 59
							344300	77342	371	3191	1	1440	21 65	31531 ,,	21 65	2162 38	
																	Total.....	2184 03

Certifico el presente Estado de las Importaciones y Esportaciones correspondientes al mes de Diciembre de 1865, ascendiendo el primero á la suma de *seis mil seiscientos noventa y tres pesos, con siete cents, fuertes* y el segundo á la de *dos mil ciento ochenta y cuatro ps., tres centavos fuertes.*—Puerto Plata 31 de Diciembre 1865.—El Director de Aduana Interino, *M. de Lora.*—Vº Bº—El Administrador de Hacª Intº, *F. A. Limardo.*—Es copia conforme á su original.—Santo Domingo Enero 29 de 1866.—El Oficial Mayor del Ministerio, *Ignacio Gonzalez Lavastida,*

RESUMEN.

De las Importaciones y Esportaciones correspondientes á los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1865.

IMPORTACIONES.

MESES.	n. de b.	Tonela	DERECHOS DE PUERTO. Tonelad.	Entrad	Anclag	Práctic	Intèrp	Vijía	Muelle.	Entrad. adicion.	Permiso de costa.	Entrad estraor	Valores importad.	RESUMEN DE DERECHOS De puert	De imp.	TOTALES.
Setiembre—	18	416	498 70	17 89	17 89	17 89	14 ,,	14 ,,	26 79	,, ,,	82 50	,, ,,	15049 60	689 66	2670 35	3360 01
Octubre ——	22	1404	1767 18	81 56	81 56	79 28	38 50	38 50	168 17	2 ,,	2170 76	,, 48	68160 85	4427 92	16804 81	21232 80
Noviembre—	17	835	838 64	50 29	50 29	45 20	26 50	26 50	46 54	4 ,,	1062 68	4 18	19544 16	2154 82	4646 02	6800 84
Diciembre—	10	1598	1012 63	60 76	60 76	57 90	20 ,,	20 ,,	49 44	,, ,,	474 ,,	,, ,,	24156 72	1755 49	4937 58	6693 07
	67	4253	4117 15	210 50	210 50	200 27	99 ,,	99 ,,	290 94	6 ,,	3789 94	4 66	126911 33	9027 96	29058 76	
															Total.....	38086 72

ESPORTACIONES.

MESES	n. de b.	tonelad	PRODUCTOS ESPORTADOS. tabaco	caoba.	cuer.	cera.	frij.	mora	alm.	conc.	cafè	maíz	and.	algo en rama.	Dérecho de muelle	Valores esportads.	RESUMEN DE DERECHOS. De puerto	De esport.	TOTALES.
Setiemb.	14	414	162380	47011	172	8433	,,	,,	400	30	3100	,,	,,	50	11 46	16433 22	11 46	1141 61	1153 07
Octubre	6	230	58900	39800	100	400	,,	,,	400	4	400	14	10	,	5 06	5455 50	5 06	505 50	510 56
Noviemb	11	961	285050	180365	644	4978	,,	8	82	,,	,,	,,	,,	,	24 27	40492 63	24 27	2423 75	2448 02
Diciemb,	4	579	344300	77342	371	3191	1	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1440	21 65	31531 ,,	21 65	2162 38	2184 03
	35	2184	850630	344518	1287	17002	,,	8	882	34	3500	14	10	1490	62 44	93962 35	62 44	6233 24	
																	Total.....		6295 68

Puerto Plata 31 de Diciembre 1865.—El Director de la Aduana interino, M. de Lora.—V.º B.º—El Administrador de Hacienda interino, F. A. Limardo.—Es copia conforme á su original.—Santo Domingo Enero 29 de 1866.—El Oficial Mayor del Ministerio, Ignacio Gonzalez Lavastida.

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO.

Ministerio del Interior y Policia.

Considerando que la concesion hecha al Sr. Davis Hatoh y consocios en 29 de Febrero de 1864 para la explotacion de las minas de sal gemma en la judisdiccion de la Comun de Neyba, fué otorgada en momentos en que las armas del Gobierno Dominicano dominaban aquel territorio, y por consecuencia existiendo allí un Gobierno de hecho que ha venido á convertirse hoy en el de derecho de esta República, el Capitan General de Santo Domingo no podía ejercer en tal jurisdiccion el dominio ó soberanía que es lo que dá accion legal en principios generales, para hacer tales concesiones; porque la accion de su Gobierno no podia ser eficaz en un territorio ocupado por el beligerante que lo disputaba.—Considerando por otra parte, que aun dado el caso de poder ser admitida como válida la mencionada concesion, la jurisprudencia sobre minas española señala un término fatal de ciento ochenta y tres dias para dar principio á los trabajos, los cuales deben contarse desde el dia de la fecha de la concesion, y que en ningun caso podria invocarse el impedimento de fuerza mayor, pues este que serian los efectos de la Revolucion Dominicana, era conocido y de pública notoriedad asi en el pais como en el estrangero al momento de otorgarse la concesion dicha.

Atendiendo no obstante á que si el Gobierno quiere por un lado evitar conocer un principio falso que le llevaria á sentar una jurisprudencia viciosa de fatales trascendencias contra la autonomía del pueblo Dominicano, desea no obstante protejer y dar acojida á todas las empresas que tiendan á ensanchar la industria y el comercio del pais.

Por tales consideraciones; el Gobierno ha resuelto:

1º Declarar como al efecto declara nula de ningun valor ni efecto, como emanada de una autoridad incompetente y en todo caso por caducidad conforme á la misma ley en que se ha fundado la concesion hecha por el Sr. Capitan General D. Cárlos de Vargas à los Sres. Davis Hatoch y consocios en fecha 29 de Febrero de 1864 para el trabajo de las minas de sal gemma en la jurisdiccion de la Comun de Neyba.

2º Que se comunique esta resolucion al dicho Sr. Davis Hatoch por el Ministerio de lo Interior diciéndosele que el Gobierno le deja el derecho de promover de nuevo y en las formas legales su instancia sobre el particular, asegurándole de las buenas disposiciones de la Administracion á facilitarle por los medios que estèn á su alcance y sean de su competencia, la manera de llevar á cabo con prontitud su empresa.

Santo Domingo, Febrero 3 de 1866.—firmado.—El Ministro del Interior y Policía, Pedro A. Pimentel.—Es copia.—El Oficial mayor, Blas R. Bonilla.

Seguidamente insertamos los documentos relativos á la eliminacion de Janico como puesto militar.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Ciudadano Presidente D. Buenaventura Baez.

Habiéndose instalado en este pueblo el Ayuntamiento compuesto de los que suscribimos, y deseosos de propender al órden y bienestar de la Comun, tenemos el honor de dirijirnos muy respetuosamente á V., ciudadano Presidente, y esponer: que hallándose en Jánico, lugar que está en el centro de esta comun, un Comandante de Armas sin objeto alguno; y no habiéndose efectuado la resolucion que sobre el particular ha dado el Gobierno en atencion á una instancia hecha el 24 de Noviembre del año próximo pasado por los diputados que de esta Comun se enviaron á la Asamblea Constituyente, quienes han informado á este Ayuntamiento que el ciudadano Ministro del Interior les manifestó haberse resuelto retirar al dicho Comandante de Armas, este Ayuntamiento cree de su deber pedir á V., ciudadano Presidente, se digne disponer que dicha Comandancia de Armas sea suprimida; y, para mayores antecedentes unimos á esta solicitud la esposicion últimamente hecha por los habitantes de Jánico.

Este Ayuntamiento aprovecha esta oportunidad para manifestar á V., ciudadano Presidente, lo muy dispuesto que se halla á sostener, respetar y cumplir las disposiciones del Gobierno que V. tan dignamente preside.—Dios y Libertad.

San José de las Matas, Enero 13 año de 1866.—El corregidor, Juan E. Ureña.—Los regidores, Anacleto Olivo, Juan Peralta, José Espinal, Manuel Herrera.—El Síndico Juan Padilla.—El Secretario, M. Rodriguez Perez.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

En el pueblo de San José de las Matas á los trece dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y dos de la independencia y tercero de la restauracion, ante el Ayuntamiento de la Comun se han presentado los ciudadanos Manuel Collado, Eugenio Adarmes, Pablo Adarmes, Nasario Collado, Juan Evangelista Baez y Felipe Collado, habitantes de Jánico, y han espuesto que en virtud á que han sabido que por conducto del ciudadano Pablo Pujol, se presentó á la Asamblea Constituyente una esposicion en nombre de los habitantes de Jánico; y como quiera que la dicha esposicion ha sido falsamente hecha, en la cual no han tomado parte los habitantes de aquel lugar que en dicha peticion estan firmados; y en atencion á que el Comandante de Armas nombrado allí no proporciona mejora alguna al lugar; y visto que sus nombres se han tomado sin su consentimiento por aquella autoridad, piden al Ayuntamiento se haga constar la presente manifestacion para los fines que puedan convenir. En fé de lo cual levantaron el presente acto hoy dia de la fecha arriba espresada.

El Corregidor, Juan Ureña.—Los Regidores Anacleto Oliva, Manuel Peralta, Jose Espinal, Manuel Herrera.—El Síndico Juan Padilla.—El Secreterio Manuel Rodriguez Perez.

Santo Domingo Enero 27 1866.

Vistas las solicitudes que anteceden y oido el informe del ciudadano Ministro del Interior y Policía

Considerando: que por haber cesado los motivos que determinaron al Gobierno Provisorio de Santiago á declarar puesto militar al pueblo de Jánico en los dias de la guerra de la independencia, corresponde que vuelva á incorporarse á la comun de San José de las Matas en la forma misma que tenía antes de tomar aquel carácter; el Gobierno en su acuerdo de hoy ha resuelto que dicho pueblo de Jánico quede relevado de la condicion de puesto militar, y que se comunique esta resolucion á quien corresponda para que surta sus efectos.

Es copia del acuerdo.—El Secretario, *Javier A. Guridi.*

Alcaldia Constitucional de Bayaguana.

En este pueblo se ha dado parte por el Gefe de seccion de Rincon Naranjo, que allí ha aparecido un caballo sin que se conozca su dueño. Y cumpliendo con el artículo 36 de la Ley de Policía, se hace saber al público, á fin de que si alguna persona se cree con derecho á él, se presente en término de treinta dias á reclamarlo á esta Alcaldia, debiendo justificar su propiedad lejítimamente.

Bayaguana Enero 29 de 1866.—El Alcalde Constitucional, José de la Paz Tamariz.

Administracion General de Correos.

Correspondencia del Estrangero atrasada existente en esta Administracion.

A.

Abelardo Recio, Agapito Rey, Ana Ramona, Asuncion Arisa, Antonio Andujar, A. Collin, Arlis Commé, Antonio Fernandez, Angel Gonzales, Agustin Galy, Andrea Hilobardo, Ana Cordero, Antonio Mella, Antonio Nombila, Antonio Peguero, Antonio Quijano, Atonio Torres, Antonio Perez Redondo, Angela Rodriguez, Apolonia de la Riva, Altagracia Comas, Auriche, Andrés Martinez, Ana Silveria, Atonia Lopez, Andrés Pereira, Angela Peon Figueroa, Atanacio Garcia, Antonio de Gointas, Atanacio Ortiz, Ami Doret y Landrin, A. Espejo.

B.

Bernardo Rodriguez, Bernardina Gonsea, Benito Otero, Barbarita Ruiz, Benancio Aranguren, Belisario Pereira.

C.

Cesario Guillermo, Carlito Gonzales, Crisanto Mena, Clara Pereia, Charle Coran, Clotilde Matten, Catalina Duquela, Carmen Hernandez, Carlos Erazo, Coronel de Cuba, Capellan de Cazadores, Clara Correa, Carmen Brea, Capitan Brockle Buenk, Carmen Feliz, Chauviere y Idore.

D.

Domingo Segura, Diego Camarena, Domingo Pamia, D. Catalina, Ducuron y Cª.

E.

E. R. de Nuñez, E. Mey, Elias Madur, Eusebia Aybar de Cestero, E. Diaz, Eulogia Negrete, Ermina Cile, E. Soler, Emilia Vanderline, E. Contrera.

F.

Fernando A. Meriño, Francisco Marques Francisco Garcia 2, Feliz Tadeo, Francisco A. Tejera, Francisco V. Webster, Feliciano Villalogo, Francisco Roo, Flora Arxé, F. R. Wrigt, Francisco Couto, Francisco Casal, Francisco Diaz, Francisco Marin, Francisco Ganibette, Facundo Gonzalez Francisco B. Garcia, Francisco Herrera y Junquera, Faustino de Oyos y Fedrick Wettote.

G.

Gregoria Golla, G. Reiniant, Genaria Mª Aranjo, G. Rovert, Gabriel Gimenes, G. Tabares, Gavina Vos, Guillermo C. Valdes, Guillermo Casildo, Gregorio Pretiverio, Genaro Martinez, George Mansfield.

H.

Henrique Saes, Hipólito Billini, H. Dastein y Henrrieto Henris.

I.

Isidro Abreu, Isabel Bruno, I. Nabaja, Isabel Sanbruno, I. Guillen, Isabel.

J.

José Wilian, Juan Ruiz, José Tadeo, Juan Francisco Rodriguez, Julian Hibart, José Martinez Rosales, Juan de la Cruz Alfonseca, Juan A. Angel, Juan Bernal, Juan Binkolito, Juan Caballero, José Caucio José María Diaz, Juellete Derovalé José. Espetela, Julian Fernandez, José Fernandez, Juan Garrido, Juan Guzman, Jacinto Garcia, Juan Garcia, J. F. Guevaro, José Hernandez, Jhon Jhompeon, Jhon W. Jhode, J. S. Henriquez, José Lopez, Juan de Mata y Lopez, Juan T. Mejias, Jesus Mª Melian, José R, Melian, Juan Salabarrí, J. Montolio, J. Morin, Joaquin Martinez, Julian Santana, Jht. Shddart, Jacinto Millares, Juan M. Sias, Juan Francisco Suazo, Juan Simon Llaveria, Juliana Dal, José María Diaz, José Haboso, Juana Perez, José Ilariqui, J. de Mata Gonzalez, J. M. Gautier, Juana Gusman, Josè Salado, José Jonemusa, José Alcantara, Jaime Roca, José Cuchi y Lopez, J, E. Comieta, Juan Cabrar, Juana Canosa, Juana J. Blandino, José B. Montaño, José Ricart Roque, José Belasquez.

L.

Leocadis Troncoso, Leo Polanco, Luis Sanchez, Luis Balera Roman, Luisa Osuna, Luisa Ariza, Luis Gandier, Luis Gonzales, é Lucas M. Eay.

M.

Mariano Chafina, María J. Sanchez, María E. Torres, M. T. Volta, M. Geraldo de Orquijo, M. Ilario Ungria, M. Capero Borja, Mariano Rivera, Manuel Ramirez, Manuel del Campo, Martin de Borgar, Marcelino Valdes, María Valdemora, Mimita Attosa, Mariano Mendoza, Manuel Martinez, Merced Martin, Manuel Martinez y Viad, María Urbana, Manuel del Toro, Miguel Manrique, Mauricio Mateo, Merced Llente, Manuel Daniel, Merced Puente, Marcos Gomez, M. E. Gomez, M. Garrido, Manuel Dominguez, Manuel María Echavarria, Manuel Gonzales, María Justa, Maria de la Paz Martina Lopez.

N.

Nesio Mieses, Nicanor Lopez, Nathaniel alias Peter, Narsiso Sanchez, N. Arana.

P.

Pablo Barlea, Paulino Espinosa, Petrona de Luna, Pedro Lopez, Pedro Peinado, Pablo Santana, P. Segundo y Castro, Pedro Valverde, Petrona Tona, Pedro Desangre, Pedro Guijeo.

R.

Rosa Mendoza, Rafaela Mendoza, R. A. Dominguez, Rosendo Herrera, R. Garcia, Rataela Rodriguez, Ramon Campillo, R. Mª Gotro, Rafaela Andreu, Richard Jonis, Rosalia Pereira, Rupiano Cordoba.

S.

Santigo Reyes, Samuel Simik, S. de Pota,

Sanchez y Cª, Santos Diez, Santiago Sanchez, Salomé de Soto, Silberia Burgos.

T.

Toribia Martinez, Teodoro Marchena, Teresa May, Etanislao Urraca, Tomas Gonzales, Tomasa Norniella, Tomas de Mato.

V.

Valentin de la Rosa, Ventura Romero, Ventera Neco, Victoriano Sariosa, Victoria Vargas, Vicente Vicenty.

W.

W. de la Concha, Willain Mornez, W. Thomas Quine.

Correspondencia del Interior atrasada y existente en esta Administracion.

A.

Agustin Galy Auris.
Altagracia Milaya.
Antonio Mota.
Altagracia R. de Mieses.
Antonia Abad Rodriguez.
Angel Sanchez.
Ana Josefa Cordoba.
Ana Dorotea.
Aleman.
Antolin Acosta.

C.

Cayetana Almaran.
Carmen Chasman.
Cayetana Campelo.
Cecilia Haris.
Constantino Morinnier.
Concha Travus.

D.

Dionicio Fragoso.
Dorotea Gomes Castia.
David Lalondris.
Dory Hall.

E.

Eugenio Fortuni.
E. Garm.
Eustaquio Perez.
Epifanio Marques.

F.

Faustina Michel.

G.

Gaspar del Rosario.

I.

Isidora Gonzales.

J.

Jacinto del Carmen.
Juana Denizar.
Juan Bernal.
J. Alejo Yanllan.
José Saviñon.
Julinan de Sosa y Diaz.
Juana Ramona de Mata.
José Moreira.
José A. Aquero.
Juan Gomez.
Juan Perignert.
J. E. Ariza.
Juan Bodré.

L.

Leonor Arxé.
Lorenzo Acosta.
Luisa Jesus.
Leandro Manzueta.

M.

Miguelito Diaz.
M. Gil.
Manuel Pereira y Hoyo.
Manuel Soñé.
Miguel Saviñon.

N.

Nicasio Gimenez.

O.

Olegario Perez.

P.

Paulino Cruz.
Pepe Saviñon.

R.

Romualdo Garcia.
Ramon Gonzales de Gotrò.
Roman Paredes.

S.

Santiago Oben.

T.

Teodoro Hall.
Teodoro Perez.
Tomas Bobadilla.

V.

Victoria Coron.
Vicroria Ruiz.
Vicente Quezada.

CRONICA.

* El General Pedro Guillermo, que se hallaba en la Provincia del Seybo como Delegado del Gobierno, llegó ayer à esta capital acompañado de su Estado Mayor y de una fuerza de caballería.

* El Señor Gobernador de la Provincia deseando atender á las necesidades de los habitantes de extramuros de la capital, ha dispuesto que el comandante de la guardia de la Puerta del Conde quede autorizado para abrir el postigo en las altas horas de la noche á aquellas personas que por alguna causa justificada necesiten el libre tránsito.

* Las fiestas del pueblo de San Cárlos siguen requintadas; pero los dominicanos que en todas sus cosas desarrollan un espiritu de inquietud estraordinaria, ya estan pensando en el carnaval, que segun dicen, lo celebrarán estrepitosamente.

De "El Eco Hispano Americano" del 15 de Enero tomamos lo siguiente:

Segun las noticias traidas por el Vapor Haiti, llegado à Liverpool el 10 de Enero, el General Don B. Baez ha sido ya instalado como Presidente de la República Dominicana. Por sus talentos é instruccion, por sus vastas y buenas relaciones en Europa y en América, por su práctica en los negocios de gobierno, por sus riquezas, por el prestigio, por la inmensa y muy merecida popularidad que goza en aquel pais, el General Baez es el mas á propósito, el hombre llamado á regenerar la Repúplica Dominicana. Ojalá encuentre allí hombres bastantes honrados, capaces y dotados de verdadero patriotismo, que le secunden en su difícil y ardua empresa! Esto será lo mas delicado para el Sr. Baez, á quien deseamos acierto y buena suerte, en bien de su patria.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Entre las últimas noticias recibidas de Europa hallamos las siguientes:

Ya hemos dicho que el viérnes último se celebró en el *Gran-Hotel* de Paris un espléndido banquete al que asistieron todos los americanos residentes en Francia, siendo uno de los concurrentes el general Schofield, que al final pronunció el discurso siguiente, y que insertamos como importante, hoy que la permanencia de dicho general está siendo objeto de tan diversos comentarios.

Dijo así despues del pueblo americano:

"Un pueblo que habia disfrutado siempre de una libertad personal tal que casi no se conocia tuviese gobierno en tiempo de paz, ha visto de reprente que, en tiempo de guerra civil, ese llegaba á ser el mas fuerte de todos, capaz de levantar y mantener ejércitos y escuadrones que, respecto al número, á las cualidades fisicas y morales de los individuos y á la movilizacion y disciplina de las masas, han excedido cuanto el mundo ha presenciado hasta hoy."

"Pero es un espectáculo aun mas grande no solo para la América, sino para el orbe civilizado, el que esos ejércitos enormes, una vez cumplida su obra, se hayan disuelto tranquilamente; y oficiales, soldados, marinos hayan vuelto á los trabajos de la paz, tan sosegadamente como el cristiano vuelve de la iglesia á su casa un domingo, y todavia mejores ciudadanos que antes de haber sido soldados.

Hemos aprendido con esta gran leccion que la fuerza de cohesion de un pueblo y su poder, para conservar el lugar que le corresponde entre las naciones, son independientes de la forma de gobierno; y que la mayor concentracion de la fuerza nacional es compatible con la libertad mas limitada del ciudadano. Celebramos juntos esta triunfal revindicacion de nuestro querido principio de gobierno popular. ¡Brindo, y este brindis resonará an todo pecho verdaderamente americano, á la antigua amistad de Francia y América.

ESPAÑA.

Estractamos de "El Eco Hispano Americano" del 15 de Enero último, la siguiente importante noticia.

El 3 de Enero estalló una insurreccion militar, de los regimientos de caballería de Bailen y Calatrava, ò de la mayor parte de la fuerza de estos cuerpos que estacionaban en Aranjuez y en Ocaña, á cuyo frente figura el General Prim, conde de Reus y Marques de Castillejos. Otra fuerza como de 300 hombres del regimiento de Almansa se pronunció tambien en Avila, poniéndose á la cabeza de esta columna insurrecta el Conandante general de la Provincia.

En Madrid y Barcelona han habido amagos de pronunciamientos.

La bandera aparente de los insurrectos era contra el ministerio; pero generalmente se cree y se dice que trataban de abdicacion de la Reina, de la union Ibérica, ó si esta no era realizable, de una Regencia de Prim, durante la menor edad del Principe Alfonso.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

En esta Administracion se encuentra una carta certificada de oficio, con el sobre S. D. Cristóval Franco y Celles, dirijida por el Ayuntamiento de San Cristóval. Ignorándose quien es el individuo, se anuncia para que acurra á recojer dicha carta.

Manuel J. Machado.

ANUNCIOS.

El 26 de Enero ha desparecido una mula, con las señales siguientes: color muleño oscuro, tuerta del ojo izquierdo, andona regular, cuerpo pequeño, y con esta estampa en la nalga derecha O.

Se gratificarà á la persona que la presente, debiendo dar razon en esta imprenta.—Santo Domingo Febrero 6 1866

AVISO.

Los que suscriben, participan à la personas que tienen negocios con su casa de comercio, que no entreguen dinero alguno por su cuenta, á ménos que el individuo que se presente à reclamarlo sea portador de una órden revestida de la firma de la razon social ó del Sr. A. Licairac.

Santo Domingo Enero 24 de 1866.

Delmonte y Comp.

AVISO.

El que suscribe, hace saber al público que habiendo necesitado el Gobierno el edificio de Regina, ha mudado su establecimiento de educacion primaria y secundaria en la calle de la Merced contigua al Palacio, cuya casa nada deja que desear por su situacion y muchas comodidades.

Santo Domingo 26 de Enero de 1866.

Luis Trujillo.

TABLAS DE PINO.

En el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, Plaza del mercado, à 3, 4 y 5 centavos el pié.

COCOS.

A cuatro pesos el ciento en la Estrella calle del Comercio número 92.

CATECISMO Y EXPOSICION
BREVE DE LA
DOCTRINA CRISTIANA
por el Padre Ripalda,
en la libreria de Garcia Hermanos, plaza de la Catedral,
á 25 centavos el cuaderno.

La muy velera Goleta Española "Correo de Azua" se aguarda por momentos de San Juan de Puerto Rico, regresando inmediatamente para dicho punto. Admite carga y pasageros, y la despachan los Sres Guerrero Herms.

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1866.
DE VENTA,
En la Librería de Garcia Hermanos.

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

AÑO 2.º | Santo Domingo 13 de Febrero de 1866. | NUM. 28.

31791
28-1

EL MONITOR.

A penas han transcurrido dos meses de haberse instalado la actual administracion, cuando empiezan á sentirse sus buenos efectos.

Como era de suponerse, el pais se hallaba desasentado á causa de la guerra que acababa de sostener; y sinembargo el órden se restablece y la República se organiza en todos sus ramos administrativos. Quiere decir esto que el Gobierno se ocupa seriamente sin levantar manos en la obra de consolidacion que tiene á su cargo; y aunque nuestra situacion exije todavía mucho que hacer en los arreglos internos, el nombre y los antecedentes del General Baez han bastado para inspirar confianza en el esterior. Prueba evidente de esta verdad es la proposicion que últimamente acaba de recibir el Gobierno, por la cual una respetable compañia anglo-francesa ofrece la contratacion de un emprèstito inmediato amortizable en veinte y tres años y bajo condiciones razonables.

Vamos á esplicarlo sin entrar en minuciosidades y refiriéndonos á los resultados materiales de la operacion para que el pueblo pueda comprender bien lo que se propone.

La suma líquida efectiva que entrarà en caja asciende á *seis millones ochenta mil francos*, fijándose quince y medio por ciento anual distribuible del modo siguiente: el doce por ciento destinado á los réditos, y el tres y medio restante aplicable á la gradual amortizacion del capital; y los términos para la exhibicion del empréstito se proponen así: quinientos mil francos inmediatamente despues de ratificado el contrato, y despues por mensualidades un millon ciento diez y seis mil francos hasta completar la suma de los seis millones ochenta mil francos á que monta la totalidad. Las garantías que se exijen son mas ó menos idénticas á las que se acostumbran establecer en esta clase de negociaciones y especialmente á las prácticas que se observan sobre el particular en los Estados de América, espresándose la circunstancia de que la contratacion de este empréstito deberá efectuarse dos meses despues de la fecha en que se hace lo propuesta.

El Gobierno ha meditado la importancia de esta operacion y sus ventajas económicas, y haciendo comparaciones con los emprétitos últimamente negociados en Europa para algunas repúblicas hispano-americanas y el que acaba de efectuar el Gobierno de Méjico, comprende desde luego los términos favorables de la proposicion. Sin embargo, entrando en el terreno de las consideraciones, pesando y estimando las cosas en su verdadero valor, el Gobierno antes de resolver ha creido necesario concretarse primero á las prudentes reflexiones que de hecho se desprenden. El pais no hay duda que ganarà con la consecucion del empréstito, tanto por la forma con que se brinda, cuanto por que las utilidades de su aplicacion están al alcance de todos; pero aun reconociendo estas ventajas, es necesario tener presente que al echar sobre la República un compromiso de tanta magnitud, importa mucho esperar la oportunidad. En dos meses que funciona este Gobierno, aunque ha logrado hacer mucho, es materialmente imposible que haya podido arreglar en todo las cosas hasta el estremo de considerarnos completamente consolidados. Es consiguiente, desde luego, que todo lo que implique un compromiso en las actuales circunstancias, por mas provechoso que aparezca bajo cualesquier punto de vista, debe aplazarse para cuando el pais esté en su verdadera situacion normal, que por cierto ne será dilatado, si como es de esperarse, la tranquilidad se conserva y el Estado llega á su mas cumplida organizacion.

Fijado el Gobierno en estas consideraciones, y atendiendo por otra parte que una de las cláusulas del empréstito prescribe como término fatal para la negociacion el corto plazo de dos meses, que fué fijado por los prestamistas en el concepto de que el cuerpo legislativo, que debe intervenir con su aprobacion, estuviese reunido, el mejor temperamento que ha creido mas á propósito adoptar por el momento, sin aceptar ni rechazar en absoluto la proposicion, es el de diferir para mas luego esta importante operacion, cuyos resultados entónces serán oportunos y vendrán à confirmar las justas apreciaciones que se hacen en la actualidad.

Esperar unos dias mas ó menos en asuntos de esta naturaleza importa mucho al crédito de la Nacion, sobre todo, cuando se obra de buena fé y hay un Gobierno que á todos sus actos quiere imprimirle el sello de la honradez, como sagrado cumplimiento de sus deberes. Esto no deja de ser una valiosa garantía para la República, que hoy mas que nunca necesita un cuidadoso tratamiento para salir incólume de las dificultades que le han creado las repetidas contrariedades que ha tenido y tiene aun que combatir; y si es una verdad que las necesidades del momento exijen recursos inmediatos, no deja de ser tambien muy cierto que antes de la aplicacion de esos recursos convienen atemperarse las cosas de un modo satisfactoriamente provechoso. Así lo comprenderà el pais, y en esta confianza es de esperarse que se deje al Gobierno toda la latitud necesaria para que en desempeño de sus funciones pueda franquear la situacion y ocuparse en elaborar el bien, para lo cual el General Baez sabrá utilizar los medios mas eficaces, interesado como se halla en dar à la Nacion órden y prosperidad.

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO.

Ministerio del Interior y Policia.

Excmo. Sr. Presidente de la República Dominicana.

Los infraescritos jerentes de la sociedad anómina minera que acaba de constituirse en esta Ciudad bajo el nombre de "El Progreso Industrial", y cuyos reglamentos ó estatutos se presentarán á su tiempo á la consideracion del Gobierno conforme á la ley, y que tiene por objeto el beneficiar las minas que pueden ecsistir en la comun de San Cristóval, y para los fines que prescribe la ley sobre la materia:

A V. E. suplicamos se nos dé facultad suficiente para establecer calicatas en toda la estencion de dicha comun, sujetándonos á todos los cargos y condiciones que la ley establece.

Santo Domingo Febrero 3 1866.—J. B. Cambiazo —Miguel Pou.—Felipe Calero hijo.

En vista de la solicitud presentada por los Señores J. B. Cambiazo, Miguel Pou y Felipe Calero hijo, referente á las esploraciones en las minas de cobre de la jurisdiccion de San Cristóval, el Gobierno ha resuelto:

"Que se permita á los Señores J. B. Cambiazo, Miguel Pou y Felipe Calero hijo, jerentes que dicen ser de una sociedad anómina minera, bajo el nombre de "El Progreso Industrial", hacer las esploraciones que crean necesarias en la comun de San Cristóval, y las calicatas que juzguen convenientes para el objeto que se proponen, de conformidad á las leyes vigentes:

Santo Domingo, Febrero 7—1866, año 22 de la independencia y 3º de la Restauracion.—El Ministro del Interior y Policía.— Pimentel.— Es copia conforme.—El oficial mayor, Blas R. Bonilla.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Habiéndose ausentado por algunos dias de esta Capital el ciudadano Pedro T. Garrido, Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, se ha encargado provisionalmente de estas carteras el ciudadano General Pedro Antonio Pimentel, Ministro del Interior y Policía.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

REPUBLICA DOMINICANA.

EL SENADO CONSULTOR,

Considerando: que despues de revisada la Constitucion, es de necesidad un nuevo arreglo Judicial; y teniendo á la vista la recomendacion del Poder Ejecutivo en su último Mensaje, usando de su iniciativa y prévias las tres lecturas Constitucionales,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA, HA DADO LA SIGUIENTE

LEY

SOBRE ORGANIZACION JUDICIAL.

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º La justicia se administrará en toda la República por Alcaldes de Comunes, Jueces Arbitros, Tribunales de Consulado, Tribunales de primera instancia, y por la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2º El territorio de la República se divide en dos distritos Judiciales. El primero se compone de la Provincia Capital de Santo Domingo, y las Provincias de Santa Cruz del Seybo y la de Compostela de Azua, con las Ciudades, Villas, pueblos y puestos militares adyacentes; y el segundo distrito se compone de las Provincias de Santiago de los Caballeros, y la de la Concepcion de la Vega, sus Ciudades, Villas, Pueblos y puestos militares adyacentes.

Art. 3º Se establecen por ahora dos Tribunales de primera instancia, uno en la Ciudad Capital cabeza de la Provincia de Santo Domingo, y otro en la Ciudad de Santiago, cabeza de la misma Provincia; y la Suprema Corte de Justicia, que tendrá su asiento permanente en la Capital de la República.

Art. 4º Ninguno puede ser Juez, Suplente ó Fiscal de los diversos Tribunales de la República, sino tiene la edad de vienticinco años cumplidos, sino está en el goce de los derechos civiles y políticos, y sinó goza de perfecta reputacion de buena conducta, capacidad y demas circunstancias requeridas por la Ley.—Para ser Oficial Ministerial, basta la edad de veintiun años cumplidos, y los demas requisitos espresados, escepto los Escribanos Públicos, que deberán tener veinticinco años cumplidos.

Art. 5º Los Jueces, Suplentes, Procuradores Fiscales, Secretarios, Escribanos defensores públicos, Oficiales del Estado civil, Intérpretes Judiciales, Comisarios de policía municipal, Venduteros públicos y Alguaciles, forman el Cuerpo Judicial; las tres primeras clases tienen el título de Magistrados, y los demas el de Oficiales Ministeriales.

Art. 6º Todos los funcionarios designados en el artículo anterior, ántes de entrar en el ejercicio de sus funciones, prestarán juramento del modo siguiente: „ Yo juro cumplir y mantener la Consti-„ tucion del Estado y demas Leyes de la República, „ en el ejercicio de mis funciones, y respetar y pro-„ tejer los derechos de mis Conciudadanos."

El Presidente de la Suprema Corte, prestará juramento ante el Senado Consultor, y ante aquel los demas Ministros y empleados de la Corte.

Los Presidentes de los Tribunales de primera instancia, los de los Tribunales de Comercio, y los Alcaldes de Comunes, prestarán el Juramento Constitucional establecido por esta Ley, por ante el Gobernador Político de su Provincia, ó quien lo remplace; los demas Jueces, Suplentes y Oficiales Ministeriales, lo prestarán por ante los Presidentes ó Alcaldes de sus respectivos Tribunales, lo mismo que los Venduteros públicos, Intérpretes, Oficiales de Policía Municipal y Alcaide de Cárceles.

Art. 7º Las funciones de Magistrados de los diferentes Tribunales, son incompatibles con la de Senador, y miembro de la Cámara de Cuentas.

El Oficio de Escribano público, solo es incompatible con las funciones de Juez ó Defensor.

Art. 8º Los Suplentes de los Tribunales reemplazan á los Jueces titulares en los casos de ausencia, por licencia legalmente concedida, muerte, dimision, destitucion ú otro impedimento legal.

Ellos tienen asiento en las Audiencias, pero sin voto ni voz deliberativa, solo cuando sean llamados á componer el cuadro del Tribunal.

Art. 9º En la composicion de un Tribunal de primera instancia y de Consulado, para cualquiera decision, el número de los Jueces titulares siempre ha de ser mayor que el de los Suplentes.

Art. 10. Hasta que otra cosa se determine, los Tribunales de Consulado establecidos por la Ley, fecha 5 de Abril de 1852, en la ciudad de Santo Domingo y en la de Puerto Plata, subsisten de la misma manera que prescribe la citada Ley; y los jueces continuarán ejerciendo sus funciones, hasta que sean reemplazados segun lo establecido en el 5º inciso del art. 35 de la Constitucion.

Art. 11. Los parientes por consanguinidad hasta el grado de primo hermano inclusive, y los de afinidad en el mismo grado, no pueden entrar simultáneamente en la composicion de un mismo Tribunal.

Art. 12. Los Jueces, aunque antes de serlo hayan obtenido título de Defensores, mientras duren en las funciones de Juez, no pueden patrocinar en ningun Tribunal la causas de los particulares, ni defender sino sus propios negocios y los de sus parientes hasta el cuarto grado inclusive.

Art. 13. Ningun ciudadano puede ser distraido de sus Jueces naturales, pero en materias criminales serán Jueces competentes los del lugar en donde se ha cometido el delito, ó aquel donde se haya apreendido el reo, y donde con facilidad se puedan recojer las pruebas materiales del hecho, para que los delitos puedan ser debidamente castigados.

Sin embargo si algun otro Juez hubiere prevenido el conocimiento de la causa, para evitar conflictos de jurisdiccion el delincuente será enviado al Juez del lugar donde se cometió el hecho, para ser juzgado.

Art. 14. En las ceremonias públicas, se observará el grado de jerarquía, y el Cuerpo Judicial será seguido de los oficiales ministeriales y de policía.

Art. 15. Los Jueces juzgarán con arreglo á las Leyes, y no pueden hacer mas que reglamentos relativos á la policía interior de sus respectivos Tribunales, los cuales no tendrán ejecucion sino despues que hayan obtenido la aprobacion de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 16. Las partes tienen derecho de defenderse por sí ó por Defensores públicos, en las causas civiles, comerciales y criminales:

§ Se prohibe á dichos Defensores, defender en el Tribunal ó en causa donde su padre ejerza las funciones del Juez, ó donde las desempeñe un hermano lejítimo.

Art. 17. Las sentencias de los Tribunales en materias civiles y de comercio, harán mencion de los artículos de la Ley en que se fundan los Jueces, y que sean aplicables al caso en cuestion, á pena de nulidad, escepto en materias criminales, en que debe insertarse testualmente la Ley.

Art. 18. Las audiencias de los Tribunales serán públicas, segun lo prescrito por la Constitucion.

Art. 19. Los jueces no pueden negarse á juzgar las causas que se le sometan, ni á dejar de decretar las peticiones que se les hagan, á pretesto de silencio, oscuridad ó insuficiencia de la Ley, á pena de ser perseguidos como culpables de denegacion de Justicia.

En caso de duda y falta de la Ley, deben recurrir á la jurisprudencia constante, al uso y á la equidad natural.

Art. 20. Los Jueces y Fiscales no pueden faltar á las sesiones de los Tribunales, sin causa lejitima de enfermedad justificada, de que deben dar aviso á los respectivos Presidentes de sus Tribunales, ni pueden ausentarse sin una licencia por escrito, la cual podrán conceder los Tribunales de primera instancia por un mes; y siendo de mayor duracion, se necesita que la licencia sea dada por la Suprema Corte de Justicia, y si faltaren á estas disposiciones, sufrirán una multa de veinte pesos fuertes que le aplicará el Tribunal en la misma sesion.

Art. 21. Despues que un Juez ha aceptado sus funciones, no puede dejar de ejercerlas, ni de asistir á las audiencias á pretesto de que ha renunciado, pues debe continuar ejerciéndolas hasta que la renuncia sea admitida por quien corresponda, á pena de ser perseguido en denegacion de Justicia, y responsable á las partes de los perjuicios que les ocasione.

Art. 22. No ecsistiendo en la República sino un solo fuero, en los delitos en que haya ciudadanos de la clase civil y cómplices de cualquiera otra clase, serán juzgados por los Tribunales civiles, establecidos por la Constitucion y las Leyes.

TITULO SEGUNDO.

CAPITULO PRIMERO.

De los Alcaldes y sus atribuciones.

Art. 23. En cada ciudad, villa, pueblo ó puesto militar, habrá un Alcalde, nombrado por el Poder Ejecutivo y dos suplentes que son llamados á reemplazarle, para ejercer las funciones que la Ley les designa, conforme á lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitucion.

El Poder Ejecutivo puede removerlos si lo juzgare conveniente, ó dejarlos en el ejercicio de sus funciones por todo el tiempo del buen desempeño de ella.

Los Alcaldes en cada lugar administrarán justicia por sí solos, y acompañados de un suplente y de su Secretario en todas las causas de su competencia, y en la forma que se dirá despues.

CAPITULO SEGUNDO.

Atribuciones de los Alcaldes como Juez de Conciliacion.

Art. 24. El preliminar de la conciliacion es obligatorio en toda demanda principal introductiva de instancia entre partes capaces de transijir, y sobre objetos que puedan ser materia de transacion, eceptuándose las demandas previstas por el art. 49 del Código de procedimiento civil.

Si el citado en conciliacion no compareciere, ni presentare escusa lejitima, el Alcalde dará al demandante una certificacion de haberse intentado sin efecto la conciliacion, para que pueda ocurrir, bien sea por ante la misma Alcaldía, si la demanda fuere de su competencia, ó bien por ante el Tribunal que corresponda.

Sin estas formalidades no será admisible la demanda.

Art. 25. Los Alcaldes harán todos sus efuerzos por conciliar las partes, ó reducir el negocio á una transacion ó convenio, ó á que se someta á juicio de árbitros, procurando evitar siempre los pleitos y las diferencias entre los ciudadanos, y las conciliaciones ó convenios que se hagan ante los Alcaldes son obligatorios y tienen fuerza de instrumentos públicos, cualquiera que sea la suma á que se refiera el convenio ó la conciliacion.

A pedimento de parte, el Alcalde puede revestir el acto ó una de las copias, de las formas ejecutorias, de la manera indicada por la Constitucion y las Leyes; y cualquier Alguacil deberá proceder á su ejecucion.

Las partes, para el acto de conciliacion, se presentarán por sí ante el Alcalde, ó por medio de apoderados especiales; pero el Alcalde puede no admitir y desechar, tanto en èstas, como en otras demandas de su competencia, á sus Secretarios y Alguaciles, y á los que ordinariamente están en los Tribunales de pica-pleitos, fomentándoles con perjuicio de las partes y de la buena administracion de Justicia. Estos pueden y deben ser perseguidos como vagos y mal entretenidos, juzgados y castigados con las penas que las Leyes establecen contra los vagos, y declarados como tales.

Art. 26. El preliminar de la conciliacion debe tener efecto aun en aquellas demandas de menor cuantía, en que el Alcalde decide en último recurso, debiendo establecer, por primer motivo de su sentencia, que se agotaron los medios de conciliacion entre las partes, sin efecto alguno.

CAPITULO TERCERO.

Atribuciones judiciales de los Alcaldes.

Art. 27. El Alcalde conocerá de todos los negocios personales y moviliares, asi civiles como comerciales, juzgando en último recurso, cuando el interes personal no exceda de cien pesos fuertes, ó su equivalente en moneda nacional, asociándose para conocer y juzgar del negocio con un Suplente si la suma exediere de veinte y cinco pesos fuertes, pues hasta esta suma puede decidir por sí solo; y de veinticinco pesos para arriba, hasta ciento, acompañado de un Suplente.

Su decision, en estos casos, no está sujeta á apelacion, ni á otro recurso que el de queja en responsabilidad personal, por cohecho, soborno ú otra causa prevista por la Ley.

Art. 28. Si la demanda excede de cien hasta la suma de trescientos pesos fuertes ó su equivalente en papel-moneda, el Alcalde juzgará á cargo de apelacion, acompañado siempre de un Suplente, pudiendo hacer ejecutoria su sentencia, si ecsistiere cuenta ó promesa reconocida, escritura pública, ó precedente sentencia judicial, pasada en autoridad de cosa juzgada. Si no concurrieren estos requisitos, la ejecucion provisional puede ser ordenada bajo de fianza, y no obstante apelacion.

Art. 29. Si el interés de la demanda en los casos de los dos artículos anteriores, no estuviere determinado por documentos, ó en otra forma, el Alcalde ordenará préviamente la liquidacion ó justi-precio, por medio de espertos, si las partes no estuvieren de acuerdo.

Art. 30. En cualesquiera otros casos, y cuando las sumas escedan de las cantidades ya prefijas en los artículos anteriores, intentada la conciliacion, si no tuviere efecto, las partes ocurrirán á los Tribunales de primera instancia ó de Consulado, á deducir su demanda, exibiendo ante todas cosas el acto que pruebe haberse intentado la conciliacion.

Art. 31. El Alcalde conoce esclusivamente de las acciones posesorias, sea cual fuere la cuantía, arreglándose á las disposiciones de los artículos 23, hasta el 27 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 32. Como quiera que es un deber de la autoridad supervijilar la seguridad y conservacion de las propiedades, y principalmente de las personas que no tienen representacion, los Alcaldes de Comunes cuidarán muy particularmente, luego que fallezca una persona, con testamento ó sin él, y que tenga herederos ó acreedores ausentes, y siempre que haya menores sin tutores, de proceder á poner los sellos sobre la casa, baules, armarios, arcas ú otros efectos, para asegurar que no se distraigan los intereses, arreglandose á las disposiciones de los artículos 907 hasta el 940 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 33. En el caso que haya menores ó interdictos en la sucesion, sin autores ó subrrogados tutores, ó curadores legales ó debidamente nombrados, el Alcalde hará convocar un consejo de familia, para que lo nombre ántes de proceder al inventario, y sin necesidad de que se homologuen previamente por ninguna otra autoridad que la suya, los respectivos nombramientos.

Art. 34. Se procederá en seguida por un Escribano, y á falta de este por el Alcalde, á formar inventario, fiel y esacto de todos los bienes de la sucesion, sin necesidad de ocurrir á los Tribunales de primera instancia, para evitar costos y dilaciones.

Art. 35. De la misma manera, y por los mismos funcionarios se procederá á la particion de bienes provisional ó definitiva; pero si todos los herederos están presentes y son mayores, el inventario y la particion podrán hacerse en tal forma y por tales actos judiciales ó estrajudiciales en que convengan las partes.

Art. 36. Los Alcaldes juzgarán y decidiran en materia de sucesion, prévia la opinion del encargado del ministerio público, cualquiera dificultad ó demanda que ocurra, siempre que no exceda de las sumas y términos de su competencia y de la jurisdiccion que les confiere la presente Ley.

Ar. 37. Tambien conocerán los Alcaldes de las demandas sobre mensuras y deslinde de tierras, en los términos que prescribe la Ley sobre Agrimensores, de fecha 6 de Julio de 1848.

Art. 38. El conocimiento de las contravenciones de simple policía, es atribucion de los Alcaldes quienes en estas materias juzgarán acompañados de un Suplente.

CAPITULO CUARTO.

De algunas disposiciones relativas á la conciliacion y actos judiciales de los Alcaldes.

Art. 39. Todos los actos de conciliacion que se efectuaren ante los Alcaldas deberan ser redactados en registros destinados al efecto, de donde se dará copia á las partes que la pidan, sin que jamas puedan hacerse los originales en ojas de papel sueltas escepto cuando el arreglo ó conciliacion se verifique fuera de la casa de Justicia, en las visitas de lugares que entónces se estenderá el acto de conciliacion, y se transcribirá luego en su registro respectivo.

Art. 40. En las citaciones que se hagan en conciliacion ante los Alcaldes, apareciendo la fecha del acto, el término legal de la distancia, el dia del emplazamiento, el nombre y cualidades del demante y del demandado, y el objeto sumario de la demanda, no se admitrán al demandado escepciones dilatorias, que tiendan á diferir la demanda.

Art. 41. Habrá lo ménos un dia franco entre el dia de la citacion, y el indicado para la comparecencia, y uno mas por cada seis leguas de distancia. Este mismo término debe observase en materia de conciliacion.

El Alcalde en las demandas que no escedan de veinticinco pesos fuertes, y en los que juzga por sí solo, debe hacer las citaciones por medio de una boleta que despachará gratis, sin necesidad de la intervencion de los Alguaciles, entregándola al mismo interesado.

Art. 42. Las partes pueden voluntariamente presentarse ante un Alcalde que no sea el de su respectivo domicilio, para que juzgue su causa, prorrogándole una jurisdiccion voluntaria, cualquiera que sea la suma; pero en este caso, se levantará acto en el registro de audiencia diaria, espresando que quieren ser juzgados por aquel Juez, renunciando su propio fuero y domicilio.

Art. 43. Los Alcaldes tienen la facultad de juzgar los domingos y dias de fiesta, en materias graves, urgentes ó de interés público.

Art. 44. Las partes deben esplicarse con moderacion y decencia ante los Alcaldes, y guardarles todo respecto, en conformidad à lo dispuesto por el Código de Procedimiento, y bajo las penas que él establece, y las partes que le faltaren serán condenadas á una prision desde uno hasta tres dias.

Art. 45. En caso de condenacion á penas de simple policía, se negará todo recurso á las partes, hasta que no justiquen haberlas satisfecho, sin que esto pueda impedir el recurso de apelacion, si hay lugar, ni alegar aquiescencia á la sentencia.

(Contiuuará.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

El 1.º de enero fué recibido, segun costumbre, el Cuerpo diplomático extranjero en la sala del trono por el emperador Napoleon. El Nuncio de su Santidad dirigió en nombre de sus colegas á S. M. las palabras siguientes:

"Señor:

"El Cuerpo diplomático tiene la dicha de renovaros su homenaje respetuosísimo con motivo de nuevo año.

"A este homenaje que en nombre de todos los mienbros del Cuerpo diplomático reunidos cerca de V. M., tengo el honor de ofrecerle, cada uno de nosotros se apresura á unir en este dia solemne la expresion de los votos que forma por la ventura de vuestra majestad, la de S. M. la Emperatriz y del príncipe imperial, y por la prosperidad de la Francia.

El Emperador respondió:

„Todos los años, en época semejante, nos vol„vámos hácia el pasado y dirigíamos una mirada „hácia el porvenir. Dichosos si podemos, como „hoy felicitarnos juntos de haber evitado peligros, „hecho cesar temores, y estrechado los lazos que „unen á los pueblos y los reyes! ¡Felices sobre todo si „la experiencia de acontecimientos realizados nos „permite augurar para el mundo largos dias de „paz y prosperidad! Doy las gracias al Cuerpo „diplomatico por las felicitaciones que tiene á „bien dirigirme con motivo del primer dia del año."

ESPAÑA.

Tomamos de "El Eco Hispano-americano" del 15 de Enero lo siguiente:

En Madrid y en Barcelonaa ha habido fuertes amagos de pronunciamiento; pero la energía de las autoridades ha impedido que estallen. En la capital del Principado llegó la tropa á hacer fuego contra los grupos del pueblo medio-amotinados, resultando de estos tres muertos y 5 heridos. Castilla la Nueva, Aragon y Cataluña se hallan en estado de sitio. La prensa avanzada ha desaparecido casi enteramente, á lo menos, mientras dure el peligro.

La bandera aparente de los insurrectos era contra el ministerio; pero generalmente se cree y se dice que trataban de abdicacion de la Reina, de union ibérica, ó si ésta no era realizable, de Regencia de Prim, durante la menor edad del Príncipe D. Alfonso.

Evidentemente, ese movimiento ha sido prematuro, inoportuno, intempestivo; pues el gabinete O'Donell, que está mandando casi con los mismos principos políticos que proclaman los progresistas, que ha reconocido el Reino de Italia, que ha reprimido las tendencias dominadoras del clero, que ha ensanchado considerablemente las franquicias electorales, que ha dado bastante libertad (relativamente hablando) á la prensa, que ha tolerado el derecho de reunion como ningun otro gabinete de sus predecesores, etc. etc., no es bastante aborrecido del pais para que este levante armas contra él. Por esta inoportunidad, por esa impaciencia del General Prim, es de creer que su movimiento quedará frustrado, sirviendo solo para afirmar y consolidar mucho mas al General O'Donell en el poder. Ojalá que este sepa hacer de él el buen uso que hoy es tan necesario á la España!

En efecto, la situacion allí es muy crítica, triunfe ó no el Gobierno;—y su triunfo parece completamente asegurado. El pais está ajitadísimo, por muchas causas que seria largo enumerar ahora; y esta insurreccion no es sino un síntoma ó preliminar de la grande revolucion que allí se está preparando hace tiempo, y que nosotros hemos sido tal vez los primeros en anunciar. No solo, el pueblo sino el ejército está tambien minado y maleado. El *Moniteur universel*, bien adicto á la causa del Gobierno español, se espresa así en su número del 13 de enero: "Interrumpida durante algunos dias las comunicaciones telegráficas particulares entre Madrid y las provincias, como medida de seguridad, habia resultado cierta preocupacion en los espíritus, que parece disiparse. El órden no se ha vuelto á perturbar en ninguna parte. Las noticias de Andalucia dicen que reina allí completa tranquilidad. El Gobierno, despues de haber hecho desarmar en diferentes puntos del reino varios destacamentos de tropas, arrestando á algunos oficiales, se declara seguro de mantener su autoridad".

Escusado es decir que el Senado y el Congreso han ofrecido su apoyo al Gobierno. Un diputado catalan, el Sr. Figuerola, al anunciar una interpelacion sobre estos sucesos, citó al gabinete el testo sagrado de "ojo por ojo y diente por diente,"—añadiendo—"caballería por caballería." Claro es que hizo alusion à la caballería del Campo de Guardias y de Vicálvaro en 1854.

Estos sucesos de España son hoy la grande preocupacion de Europa, donde desgraciamente se esperan otros en el decurso del año que empieza, en vista de la actitud de Irlanda, peligrosísima para el Gobierno británico, de las disposiciones que se notan en el seno de las Cámaras de Florencia y de Berlin, de la cuestion de Roma, de la de Méjico, de los reformistas ingleses, y otros muchos motivos de inquietud que existen hoy en estas naciones, apesar de su aparente calma y reposo!

RECETA.

Del "Diario de Santiago de Cuba" tomamos lo siguiente:

Nuevo método usado en la isla de Mauricio con éxito satisfactorio para curar la disentería, comunicado por el vice-cónsul de S. M. de España al gobierno de S. M. y del que en Real órden 1º de julio próximo pasado se dió conocimiento al de esta Isla.

Tratamiento de la disentería.

Este tratamiento se compone de diez paquetes de las sustancias siguientes:

Primer paquete.—R. Anderfoa pulverizada, 8 gramos 50 centígramos.

Magnesia calcinada, 50 centígramos.

Mézclese.

Segundo paquete.—R. Anderfoa pluverizada, 8 gramos 50 centígramos.

Quinquina roja pulverizada, 80 centígramos.

Alumbre pulverizado, 25 centígramos.

Mézclese.

Los paquetes 3º 4º y 5º se componen de las sustancias del 2º paquete y en las mismas proporciones.—Los paquetes 6º, 7º, 8º, 9º, y 10º se componen del mismo modo que el 2º paquete; pero es preciso tener cuidado de hacer tostar lijeramente la Anderfoa antes de pulverizarlo.—Los paquetes son dósis para adultos. Para los niños se toma la mitad, el 4º ó 5º de las sustancias segun la edad.

Nota.—Cuando la magnesia purga demasiado se debe sustituir con una pequeña cantidad de harina de linaza, como unos tres gramos. Si despues de los diez paquetes no ha cesado la disentería se toma la opiata siguiente:

R. Anderfoa pulverizada muy tostada, 8 gramos.

Canela de Ceilan pulverizada, 1 gramo.

Miel. S. C. para una opiata bastante blanda, de que tomará un jarrito dos veces al dia, teniendo cuidado de tomar despues un trago de tisana de Anderfoa cruda.

Nota.—Si hay mejoría con los primeros paquetes, se continuará del mismo modo sin hacer tostar la Anderfoa.

Modo de seguir el tratamiento.

Tómese una botella de agua, hágase hervir y cuando hierva la tisana cuando suba échese uno de los paquetes que están numerados: sáquese del fuego y cuélese con una muselina fina, y el enfermo tomará tres vasos de ella por la mañana y una hora despues de haberse tomado el último vaso, comerá. Dos horas despues de haber almorzado continuará tomando la tisana por vasitos con media hora de intérvalo. Media lavativa de linaza un poco espesa todas las mañanas y noches. Un dia si y otro no, medio baño de afrecho de agua de martibia. Póngase una franela que cubra el estómago y vientre.

Alimento.—Pajaritos ó pescaditos asados en parrillas con un poco de sal, con pan de la víspera.

Bebidas.—Porter ó vino con muy poca agua: si al cabo de algunos dias el enfermo se encuentra mejor, se hacen preparar aves con aceite de olivo y se da arroz criollo cocido seco. Si el enfermo esperimenta ajitacion, en este caso es efecto del remedio; pongánseles sinapismos en las piernas. No se debe tomar mas que un paquete al dia. No se debe dar el remedio sino cuando el enfermo no tenga vómitos.

FRONTERAS DEL SUR.

En el número 25 tuvimos que decir algo de las cosas que pasaban por estas fronteras, y tenemos hoy que volver á hablar sobre el mismo asunto.

Siguen todavia el contrabando y los pillajes á pesar de las enérgicas disposiciones dictadas por el Gobierno para reprimir esos escandalosos desórdenes. El General Francisco Moreno, Gefe de aquella línea, escribe últimamente al Sr. Ministro de la Guerra participándole que habiéndose destacado una ronda en persecucion de un tal Josè Sha que se llevaba robadas algunas bestias, se le alcanzó, y al intimársele que se rindiera hizo armas é hirió á uno de los de la ronda, pagando en el acto con la vida este atentado y quitándosele las bestias y otros animales que se llevaba.

Desde un principio ha visto el Gobierno con seriedad los sucesos de las fronteras; pero los acontecimientos de Puerto Plata le impidieron atender á ellos oportunamente y el mal como era natural ha tenido que ir en aumento. Sin embargo, las disposiciones que se han dado para suprimir toda clase de desórdenes son precisas y terminantes, y ya aquellas autoridades podràn obrar con mas espedicion y mejores resultados; pero si desgraciadamente los casos de contrabando y pillaje se repitiesen á pesar de las gestiones que se lleven á cabo para impedirlos, habrá entónces que hacerse uso del rigor, y en prevision de esto el Gobierno ha resuelto reforzar las guarniciones de esos puntos.

EL MONITOR Y EL TIEMPO.

Está convenido que en adelante El Monitor seguirá publicándose los sábados y El Tiempo los juéves. A causa de esta alteracion este último periódico dejó de salir el Domingo como de costnmbre.

CRONICA.

* El viérnes 9 de los corrientes ha vuelto para la Provincia del Seybo el General Pedro Guillermo, acompañado de su Estado Mayor.

DEFUNCIONES.

Antier falleció en esta capital la Sra. Petronila Noboa, esposa de nuestro amigo Sor. Aron Garcia.

Hoy ha fallecido tambien el Sr. Cárlos Guerero.

A ULTIMA HORA.

Hoy ha dado fondo en esta rada el Vapor de S.M B. Wolvermers, de lporte de 1.703, toneladas procedente de Tortola. A las doce saludó á la plaza é inmediatamente se le contestó por nuestras baterías.

ANUNCIOS.

Los que suscriben participan al público que han abierto una casa de comercio en esta plaza, bajo la razon social de D. Linares y Compañía, en cuyo establecimiento se encuentra un magnífico surtido de mercancias à precios módicos.

Santo Domingo Febrero 13 de 1866.—*Deogracia Linares.—Florentino Herrera.*

Consulado de los E. U. en Santo Domingo.

Se pone á conocimiento del comercio de esta plaza que las facturas de los cargamentos que se envian á los Estados Unidos, deben presentarse por triplicado a este Consulado.

Santo Domingo 10 de Febrero de 1866.—El Vice-Agente Comercial encargado del consulado,—*J. Delmonte, hijo.*

Habiendo desaparecido el 27 del mes próximo pasado, de una casa de esta ciudad, donde servia como criado, el español Felipe Urrea, soldado desertor del Batallon Puerto Rico, llevándose consigo un par pistolas de duelo, un rewolver, un par navajas, algunas docenas de ropa de hombre y mujer, 3 pares de cubiertos de cristoff, algunos manteles y servilletas. El dueño de los efectos robados gratificará al individuo que lo aprendiere ó diere parte al Gefe de Policía del lugar de su paradero.

Como puede suceder que se haya marchado á las provincias del Cibao, donde ha permanecido durante mucho tiempo, se suplica á los Gobernadores Políticos, Comandantes de Armas y Capitanes de Partido, le arresten si se detuviere en algun punto de su jurisdiccion.

Parte de la ropa estaba marcada con las letras J. D. H.

EMPRESA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREO DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR PELAYO.

Capitan Ochoa.

VIAJE A SANTHOMAS POR EL SUD DE SANTO DOMINGO.

ORDEN DE VIAJE.

Marzo 1.° Saldrá de la Habana à las doce de la mañana y llegarà á Nuevitas el 3.
" 3. Saldrá de Nuevitas y llegará à Gibara el 4.
" 4. Saldrà de Gibara y llegarà à Baracoa el 5.
" 5. Saldrà de Baracoa y llegarà à Cuba el 6.
" 7. Saldrà de Cuba y llegará à Santo Domingo el 9.
" 9. Saldrà de Santo Domingo y llegarà á Mayaguez el 10.
" 10. Saldrá de Mayaguez y llegará à Aguàdilla el 10.
" 10. Saldrà de Aguadilla y llegarà à Puerto Rico el 11.
" 12. Saldrà de Puerto Rico y llegarà á Santhómas el 13.

RETORNO.

" 16. Saldrá de Santhómas y llegará à Puerto Rico el 17.
" 17. Saldrà de Puerto Rico y llegarà à Aguadilla el 18.
" 18. Saldrà de Aguadilla y llegarà à Mayaguez el 18.
" 19. Saldrà de Mayaguez y llegará á Santo Domingo el 20.
" 21. Saldrá de Sto. Dgo y llegarà á Cuba el 22.
" 23. Saldrà de Cuba y llegarà á Baracoa el 23.
" 23. Saldrá de Baracoa y llegarà á Gibara el 24.
" 24. Saldrá de Gibara y llegarà à Nuevitas el 25.
" 25. Saldrà de Nuevitas y llegarà y llegarà à la Habana el 27 de madrugada.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas————Sres. Santos Gibbs y comp.
Gibara.————Sres. Longoria Rosal y comp.
Baracoa.————Sres. Mauri y Monez.
Cuba.————Sres. Ros Hermanos y comp.
Sto. Dgo.————Sres. Ginebra Hermanos.
Mayaguez ——Sres. Gutierrez y Lloredo.
Aguadilla. ——Sres. Kuster y Comp.
Santhómas.——Sres. Heise Schmidt y comp.

Se despacha por los Sres. San Pelayo Pardo y comp. y Don Ramon de Herrera, calle de los oficios núm. 58.

El 25 de Enero se ha desaparecido un caballo rusio blanco, capado, de once à doce años, con esta marca en la espalda del lado de montar J. S., y en la costilla del mismo lado un pelado; tiene el ojo izquierdo zarco, y es de cola larga. Segun algunas noticias que se han tenido se presume que este caballo se lo han llevado para el Cibao. Unos dicen que el ladron es un tal Roman del Cotuy y otros que un español.—Se gratificará los que den informes positivos.—San Cárlos, Febrero 13 de 1866.—*Manuel Mieses.*

El 26 de Enero ha desparecido una mula, con las señales siguientes: color muleño oscuro, tuerta del ojo izquierdo, andona regular, cuerpo pequeño, y con esta estampa en la nalga derecha O.

Se gratificarà á la persona que la presente, debiendo dar razon en esta imprenta.—Santo Domingo Febrero 6 1866.

AVISO.

Los que suscriben, participan à las personas que tienen negocios con su casa de comercio, que no entreguen dinero alguno por su cuenta, á ménos que el individuo que se presente à reclamarlo sea portador de una órden revestida de la firma de la razon social ó del Sr. A. Licairac.

Santo Domingo Enero 24 de 1866.

Delmonte y Comp.

AVISO.

El que suscribe, hace saber al público que habiendo necesitado el Gobierno el edificio de Regina, ha mudado su establecimiento de educacion primaria y secundaria en la calle de la Merced contigua al Palacio, cuya casa nada deja que desear por su situacion y muchas comodidades.

Santo Domingo 26 de Enero de 1866.

Luis Trujillo.

CATECISMO Y EXPOSICION BREVE DE LA DOCTRINA CRISTIANA

por el Padre Ripalda,

en la libreria de Garcia Hermanos, plaza de la Catedral,

á 25 centavos el cuaderno.

TABLAS DE PINO.

En el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, Plaza del mercado, à 3, 4 y 5 centavos el pié.

COCOS.

A cuatro pesos el ciento en la Estrella calle del Comercio número 92.

COMEDIAS.

Libreria de Garcia Hermanos.

La vida es sueño, comedia en tres jornadas y en verso por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Un minuto mas tarde.*

La Villana de la Sagra, comedia en tres actos y en verso, por D, Tirso de Molina.—Sainete.—*El premio gordo.*

La hija del abogado, comedia en dos actos y en prosa, por Madama Angelot.—Sainete.—*Amor, poder y peluca.*

¡Por un hermano! comedia en tres actos y en prosa por D. V. Gomez.

El Guante y el abanico, comedia en tres actos y en prosa, por Don A. de Mendoza.—Sainete.—*La educacion de un canario.*

Casa con dos puertas, mala es de guardar, comedia en cuatro jornadas y en verso, por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Los amos de mi casa.*

El Baron, comedia en dos actos y en verso, por Don Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*Palomo.*

El amor y el griego, comedia en tres actos y en prosa, por D. J. Solis.

Mari-Hernandez la gallega, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El clavo de los maridos.*

La escuela de los maridos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro F. Moratin.

El casado casa quiere, comedia en dos actos y en prosa, por D. Modesto Llorens.—Sainete.—*Esperando el bolsillo.*

Lo cierto por lo dudoso, comedia en tres actos y en verso, por D. López de la Vega.—Sainete.—*Paquete à la órden.*

El mejor alcalde el Rey, comedia en tres actos y en verso, por D. Lopez de Vega.—Sainete.—*A picaro, picaro y medio.*

Los maridos, comedia en tres actos y en verso, por D. Miguel Pastorfido.—Sainete.—*Cuando el gato no tiene que hacer.*

El arte de conspirar, comedia en cinco actos y en prosa, por Don Marian J. de Larra (hijo.)—Sainete.—*Una apuesta singular.*

El viejo y la niña, comedia en tres actos y en verso, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El niño perdido.*

El sí de las niñas, comedia en tres octos y en prosa por D. Leandro Fernandez Moratin.

El tio Pablo ó la educacion, comedia en dos actos y en prosa, por D. Emilio Silvestre.—Sainete.—*La comedia nueva ó el café.*

Don Tomàs, juguete cómico en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.—Sainete.—*Un duende.*

El Beso de Judas, comedia en tres actos y en verso, por D. Luis Mariano de Larra.—Sainete.—*En mangas, de camisa.*

Trabajar por cuenta agena, comedia en tres actos y en verso, por D. Mariano Sacarías Casiero.—Sainete.—*La Egida del bello sexo.*

El vaso de agua o los efectos y las causas, comedia en cinco actos y en prosa, por D. Eugenio Escribe.

La bolsa y el bolsillo, comedia en tres actos y en prosa, por D. Antonio Garcia Huerta.—Sainete.—*La primer escapatoria.*

El mèdico à palos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El cuello de una camisa,*

Pongo en conocimiento del público que en adelante en lugar de firmar Rafael María Garrido lo haré como suscribo.

Santo Domingo Febrero 12 de 1866.

Rafael Garrido de Sosa.

GRAN RIFA.

Con permiso de la autoridad competente, tendrá lugar el dia 27 de Febrero entrante, la gran rifa de una casa de maderas, situada en la calle nueva de San Pedro; cuya rifa constará de 5000 billetes à un peso cada uno.

Los billetes se espenderàn desde hoy en el Establecimiento Arca de Noé, y en el de Henrique Coen, calle del comercio, tienda conocida de Garcia y Garcia y en el Establecimiento de los Señores Guerrero Hermanos.

POSADA DOMINICANA

CALLE DE CURACAO,

SAN TOMAS

W. A. LLOYD,

PROPIETARIO.

En este Establecimiento se encuentran BILLARES y REFRESCOS de todas clases, como tambien cuantas comodidades serequieran para el viajero.

☞ *Se habla los idiomas Español, Frances, Ingles y Aleman.*

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

AÑO 2.º | Santo Domingo 17 de Febrero de 1866. | NUM. 29.

31791
29-1

EL MONITOR.

EMPRESTITO.

Como al hablar en nuestro número pasado sobre la contratacion de un empréstito que ofrece una respetable compañía anglo-francesa al Gobierno de la República no hicimos mas que presentar de bulto las bases de la negociacion, creemos de necesidad ocuparnos otra vez del mismo asunto para hacer las ampliaciones que mejor puedan ilustrar al público.

Las materias en que versan los intereses fiscales de la Nacion convienen mucho esplicarlas con la debida claridad y presentarlas por todas sus faces con la mas escrupulosa axactitud; y en este concepto no estará demas que volvamos á ocuparnos del empréstito, fijando y precisando todos los cálculos hasta demostrar la operacion tal como ella es en sí.

Con este propósito aplazamos ese trabajo para el número próximo, puesto que para el presente ya no tenemos lugar.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

BUENAVENTURA BAEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En vista de lo espuesto en fecha de ayer por el Ciudadano General José María Cabral, Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, renunciando dicha cartera à causa principal de su quebrantada salud

DECRETO:

Artículo único.—Queda aceptada la renuncia que hace el General José María Cabral de la Secretaría de Estado de los Despachos de Guerra y Marina, estando satisfecho de la manera como ha desempeñado este destino.

Palacio Nacional de Santo Domingo á 17 de Febrero de 1866, 22 de la Independencia y 3º de la Restauracion.

BUENAVENTURA BAEZ.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía,—PIMENTEL.

Por resolucion del ciudadano Presidente de la República, el ciudadano Manuel María Gautier Secretario de Estado de Justicia é Instruccion Pública, ha sido encargado interinamente de la Cartera de Guerra y Marina.

SUPREMA CORTE.

En fecha 17 de Enero fué nombrado el ciudadano José Vicente Garrido Escribano público de Puerto Plata.

Con fecha 24 fué nombrado Sebastian Pichardo Escribano público de la ciudad de Santiago.

En 13 de Febrero fué nombrado Escribano público de la ciudad de Azua el ciudadano Rafael Garrido de Sosa.

Santo Domingo Febrero 14 de 1866.—El Secretario,—*Amable Damiron.*

ADMINISTRACION PARTICULAR DE HACIENDA DE SAMANA.

Estado de los Ingresos y Egresos operados en esta Administracion Particular de Hacienda durante el mes de Enero de 1866.

	pesos.	cts.
Ecsistencia en Caja el 31 de Diciembre 1865. .	85	„
Recibido del Ciudadano Administrador General por conducto del oficial auxiliar de esta Administracion el 18 de Enero 1866. . . .	250	„

INGRESOS.

Derechos de Aduana.

Permiso de costa	52	„		
Importacion.	218	74		
Muelle.	2	20		
Entrada	2	„		
Anclaje.	2	„		
Intèrprete.	2	„		
Vijía..	2	„		
Sanidad.	2	„		
Papel sellado.	7	75		
Sellos de correos.	„	87½		
Registro.	3	62	295	18½
			630	19

EGRESOS.

Departamento de Hacienda y Comercio.	211	„		
Departamento de Guerra y Marina. .	97	50	308	50
			321	69

BALANCE.

Efectivo.	821	69

Certifico el presente Estado, cincero y verdadero, quedando una existencia de trescientos veinte y un pesos sesenta y nueve centavos.

Samaná y Enero 31 de 1866.—El Administrador, *Benito E. Garcia.*—

Es copia.—El Oficial mayor del Ministerio de Hacienda y Comercio.—*Ignacio G. Lavastida.*

Gobierno Político de Santo Domingo.

Todo funcionario público que á la primera llamada que le haga la autoridad competente, para desempeñar cometidos de sus atribuciones en caso de heridas, muertes ú otra circunstancia criminal no se presentare en el instante quedará sugeto á las penas marcadas por las leyes.

Santo Domingo 17 de Febrero de 1866.

El Gobernador,

Manuel Maria Guerrero.

ELECCIONES MUNICIPALES.

PROVINCIA DE AZUA.

Azua.

Alcalde: ciudadano Francisco Amiama.
Suplente: ciudadano Juan Miranda.
Regidores: ciudadanos Juan Pablo Sanchez, Ignacio Rojas, Felix Ortis y Felix Mª Ruiz.
Síndico: ciudadano Luis Sanchez.

Barahona.

Alcalde: ciudadano Fernando Feliz.
Suplente: ciudadano Camilo Matos.
Síndico: ciudadano Julian Carrera.

Las Matas.

Alcalde: ciudadano Pedro Parmer.
Suplente: ciudadano Pedro Lerber.
Regidores: ciudadanos, Euganio Ramirez, Francisco de la Rosa, Evaristo Aquino, Alejandro Lasala Timoteo Perez.
Síndico: ciudadano Pedro Alejandrino Florentino.

ESTADISTICA.

En la primera administracion del Señor General Baez, que fué en el período que cursó del año 49 hasta principios del 53, el pais tuvo ocasion de hacer notables adelantos, señalándose, entre otros ramos, evidentes desarrollos agrícolas y comerciales, que dieron crédito á la República tanto en el interior como en el esterior

La entrada de aquel período no hay duda que era apremiante, crítica bajo muchos conceptos. El pais acababa de atravesar conflictos tremendos y los pocos elementos que le quedaban se sentian enervados en fuerza de la situacion; pero ante aquellas dificultades el Gobierno de entónces se empeñó en hacer lo que hace el Gobierno de hoy: opuso á todas las contrariedades la poderosa valla del patriotísmo y la República en poco tiempo se repuso y tuvo dias de órden y de prosperidad. Vencióse apuel período bajo los mejores auspicios. La independencia nacional quedaba reconocída por las principales potencias: nuestra contienda con Haiti concretada á un armisticio: la organizacion interior realizada conforme á nuestras condiciones: el ejército y la marina en el

mejor pié: los arsenales provistos, y por último, el erario desahogado y con un sobrante suficiente para atender á las necesidades públicas.

Confírmase toda esta perspectiva con los estados de aquella época, y mas todavía con los que acaban de venirnos á las manos, que importa mucho darles publicidad, porque son nada menos que los que Sir Robert Schomburg entónces cónsul de S. M. B. en esta capital, dirijía á su Gobierno informándolo del movimiento comercial de la República. Al insertar esos estados, de cuya exactitud no hay que dudar, debemos tener en cuenta la circunstancia de que Sir Robert Schomburg, por el carácter de que se hallaba revestido habia de suponérsele ageno de toda parcialidad y favor.

Compárense, pues, esos documentos, y por ellos se verán los adelantos graduales que hizo el pais en los años que el Sr. General Baez gobernó el pais. Veánse las diferencias progresivas de año por año, y últimamente nótese en la comparacion del 49 con el 52 un aumento casi quíntuple en los valores.

ESTADO del número de buques, toneladas y valores importados y esportados por los puertos de la República Dominicana, durante los años que se espresan.

AÑOS.	ENTRADAS.								SALIDAS.							
	SANTO DOMINGO.			PUERTO PLATA.			TOTAL.		SANTO DOMINGO.			PUERTO PLATA.			TOTAL.	
	Núm. de buq.	Toneladas.	Valor £ ests.	Núm. de buq.	Toneladas.	Valor £ ests.	Núm. de buq.	Toneladas.	Núm. de buq.	Toneladas	Valor £ ests.	Núm. de buq.	Toneladas	Valor £ ests.	Núm. de buq.	Toneladas.	Valor £ ests.
1849..	130	12.428	28.177	118	7.654	25.215	248	20.082	115	9.863	54.125	101	6.276	73.347	216	16.139	127.474
1850..	147	15.273	86.136	125	7.130	66.338	272	22.403	148	14.447	104.857	120	6.843	104.574	268	23.290	209.411
1851..	128	14.272	116.556	151	10.177	121.338	279	24.449	119	12.912	78.993	142	8,864	167.864	261	21.776	246.857
1852..	142	19.375	132.537	162	10.680	109.831	324	30.055	140	18.468	141.057	158	11.446	183.095	298	29.914	324.152

Consulado Británico en Santo Domingo Marzo 31 1853.

ESTADO del Comercio Estrangero por el puerto de Santo Domingo durante el año de 1852.

NACION.	ENTRADAS.				SALIDAS.			
	N. de buq.	Toneladas.	Número de trip.	Valores de los cargam. £ ests.	N. de buq	Toneladas.	Número de trip.	Valores de los cargam £ ests.
Ingleses.	38	5375	313	15168	38	5375	305	64385
Dominic.	27	767	70	39000	6	359	37	650
Franceses	30	5727	325	5100	30	5600	309	36060
Daneses..	20	1633	136	40300	18	1715	136	9902
Holandes.	20	1168	120	10490	24	1320	142	8080
American	15	2206	93	13060	14	2050	86	11400
Italianos.	4	1009	38	3678	3	635	29	3690
Hamburg.	2	352	21	1190	2	352	21	2000
Prusianos	2	536	26	4171	2	536	26	2742
Venezols.	2	96	11	168	1	22	5	70
Españols.	1	134	8	10	1	134	8	478
Suecos...	1	312	12	..	1	312	12	1600
	162	19375	1173	132537	140	18468	1116	141057

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL SENADO CONSULTOR,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA, HA DADO LA SIGUIENTE

LEY

SOBRE ORGANIZACION JUDICIAL.

(Continuacion.)

CAPITULO QUINTO.

Materias de simple policía y de policía correccional.

Art. 46. El conocimiento de las contravenciones de policía corresponde esclusivamente á los Alcaldes, segun las reglas establecidas en el Código de Instruccion Criminal para los Jueces de Paz.

El Alcalde juzgará acompañado de un Suplente.

Art. 47. El Alcalde y cualquiera otro oficial Agente de policía, tienen facultad para hacer constar las contravenciones, por un acto breve y sumario, que hará fé hasta inscripcion en falsedad.

Cuando los Alcaldes adquieran conocimiento de que dentro de los límites de su judisdiccion, se ha cometido un crímen ó delito, están obligados á proceder inmediatamente á la averiguacion de los hechos y á capturar los delincuentes, requiriendo de los Comandantes de armas el auxilio de la fuerza pública.

Si se encuentran en concurrencia el Juez de Instruccion, el Fiscal y el Alcalde, este último cesará en sus funciones y dejará obrar á aquellos; pero en las Comunes donde no haya Tribunales de primera instancia, hará la instruccion sumaria, y si el asunto no es de su competencia, enviará el proceso al Procurador Fiscal del respectivo Tribunal.

Art. 48. En las causas sobre heridas ó golpes, los Alcaldes harán que se practiquen los reconocimientos por facultativos ó por curiosos, haciendo que se especifiquen la gravedad é instrumento con que se han ocasionado, y todas las demas circunstancias necesarias para la formacion de un juicio exacto, y para que se pueda apreciar su crimen ó delito, y si es ó no de su competencia.

Art. 49. Si los golpes ó heridas no ocasionan al que las recibió una enfermedad é incapacidad de trabajo personal de mas de veinte dias, y si no concurrieren las circunstancias agravantes de premeditacion ó asechanza, los Alcaldes deberán conocer y juzgar, imponiendo la pena desde seis dias á un año de prision, salvo el recurso de apelacion por ante el Tribunal de primera instancia.

Art. 50. Tambien conocerán y juzgarán los Alcaldes del mismo modo y bajo el recurso de apelacion de todos los delitos y robos, cuyo valor no esceda de ciento cincuenta pesos fuertes, y en que no concurran las circunstancias agravantes de fractura, escalamiento, ú otras determinadas por la Ley, y por las cuales deba imponerse al reo pena aflictiva ó infamante, pero cuando se trate de los robos, ó de las tentativas de robo que determinan los artículos 388 y 401 del Código penal, á saber: robos, ó tentativas de robos de caballos, animales de carga, de carreta ó montura que pastan en los campos, ganado mayor y menor, instrumentos de agricultura, maderas, piedras, cosechas de frutos y raterías cualquiera que sea su valor, conocerán, esclusivamente los Alcaldes, y aplicarán las penas que establecen los referidos artículos.

Art. 51. Las funciones de Fiscal, en estas causas, serán desempeñadas por un Oficial ó Agente de Policía, y donde no lo haya, por el Síndico Procurador, ó por un Escribano público.

Art. 52, Los testigos serán citados, si no viven fuera de poblacion, por un Alguacil; y si es fuera de ella, por el Capitan de la seccion, ó el Comisario rural, á cuyo efecto se le dirijirá una boleta por medio de un Agente de la fuerza pública, que proveerá el Comandante de Armas, siempre que sea requerido, bajo su responsabilidad personal.

Art. 53. El testigo que apareciendo como citado no comparezca el dia que se le indica, sufrirá una multa de cinco pesos fuertes, ó su equivalente en moneda nacional, á favor del Erario público; y será condenado ademas en todos los costos y costas que se ocasionaren, cuyas penas pronunciará el Alcalde en último recurso, ordenando ademas, que la persona citada sea obligada á comparecer, hasta por apremio corporal, el dia que nuevamente se señale.

El testigo condenado tiene siempre su recurso abierto contra el que aseguró falsamente haberlo citado, ó cuando justifique plenamente que estaba enfermo, ó que concurrió otro impedimento legítimo.

Art. 54. Los testigos serán oidos separadamente en presencia de los prevenidos, y fuera de los casos en que haya de hacerse sumarios.

El inculpado tiene la facultad de oponerle los hechos de la Ley, y de hacer todas las observaciones que juzgue oportunas á su defensa; pero nunca podrá interrumpirle en su narracion, cuando esté declarando oralmente.

Art. 55. Si en el curso de una instruccion sobre hechos que constituyen crímen ó delito, resultare que entre un testigo y el prevenido se nota alguna contradiccion, el Alcalde procederá al caréo y confrontacion de uno con otro, para aclarar la verdad, y á este fin hará comparecer los individuos discordes, leerá al uno la declaracion del otro, y despues que se hayan explicado, levantará acto de lo que resulta.

Art. 56. Los Alcaldes, en el desempeño de sus funciones judiciales, se arreglarán á las disposiciones de los Códigos en vigor, en lo que no sean contrarias á las Leyes patrias.

En caso de que en una decision del Alcalde y su Suplente, resulten empatados los votos, se llamará un Suplente de conjuez, y conferenciando entre sí, se pondrán de acuerdo para establecer la mayoría que debe haber en toda sentencia.

Si alguno de los Jueces Suplentes tuviere motivo legal de no poder conocer en el negocio, y que faltare el número competente de titulares, será llamado á ejercer las funciones de Suplente el Oficial del Estado Civil.

TITULO TERCERO.

CAPITULO PRIMERO.

Del arbitraje.

Art. 57. El arbitraje no es obligatorio, sino en los casos previstos y determinados por la ley.

Art. 58. Las partes tienen la libre facultad de disponer de sus derechos, sometiéndose á juicio de árbitros, siempre que estén en aptitud de transijir.

Art. 59. En los arbitrajes se seguirán las reglas que establecen los Códigos vigentes.

Art. 60. Los Alcaldes pondrán á las sentencias arbitrales la ordenanza de ejecucion, revestida de las formas ejecutoriales, sin las cuales no producirán efecto alguno.

Art. 61. Las apelaciones de las sentencias arbitrales, en los casos en que haya lugar, y cuando las partes no hayan renunciado á este recurso, serán llevadas á los Tribunales de primera instancia, los que entrarán en el fondo de la cuestion y juzgarán conforme á derecho.

TITULO CUARTO,

CAPITULO PRIMERO.

De los Tribunales de primera instancia.

Art. 62. Los Tribunales de primera instancia se componen de un Presidente, cuatro Jueces titulares, un Procurador Fiscal, un alguacil de Estrados y dos Secretarios, uno particularmente para la instruccion y Cámara de Consejo, y otro para todos los demas asuntos del Tribunal; todos asalariados por el Tesoro público, y nombrados los Magistrados por el Poder Ejecutivo, y los Oficiales ministeriales por el mismo Tribunal.

Nombrará tambien el Poder Ejecutivo, para cada Tribunal de primera instancia, cuatro Jueces Suplentes para el reemplazo de los titulares, y dos para cada Tribunal de Consulado; pero sin que esten asalariados.

Art. 63. Son atribuciones de los Tribunales de primera instancia 1º Conocer de todas las causas que les estén encomendadas por las Leyes Dominicanas, y por los Còdigos en vigor. 2º De las apelaciones que se formen contra las sentencias de los Alcaldes. 3º De las causas que se formen en primera instancia y responsabilidad personal contra los Alcaldes de Comunes y miembros de los Ayuntamientos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, y fuera de él. 4º Conocer en primera instancia de las causas que principian conforme á la Ley, tanto antes los Alcaldes, como ante Jueces Arbitros y que se le sometan en Apelacion.

Art. 64. En cada Tribunal de primera instancia habrá un Juez de Instruccion, nombrado por el Poder Ejecutivo del seno del mismo Tribunal, para la formacion de las causas criminales, el cual durará en sus funciones dos años, y en caso de muerte ó impedimento legal, el Presidente de cada Tribunal nombrará provisionalmente un Juez que ejerza sus funciones, y dará cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo para su reemplazo.

Art. 65. Los Tribunales de primera instancia juzgarán todas las causas de su competencia con arreglo á las Leyes, y en cada semana habrá por lo ménos tres dias de audiencias, en las cuales habrán de despacharse todas las causas que ocurran.

Art. 66. Las causas serán despachadas por su turno, siguiéndose el órden con que hayan sido introducidas ó inscritas en un Registro, que habra en cada Secretaría foliado y visado por el Presidente en el cual deberá el Secretario inscribirlas, a pena de cincuenta pesos nacionales de multa en caso de descuido ú omision.

Art. 67. Si por el descuido de la parte ó del Defensor, dejare de inscribirse la causa, esto no perjudicará el despacho de las que se hallen inscritas, siguiéndose el órden de sucesion de números; y lo mismo sucederá si al abrirse la audiencia, y al llamamiento de la causa, no estuvieron presentes las partes.

Art. 68. En la sala de audiencias deberá haber un cuadro de las causas que se encuentren en estado, y abierta la audiencia, el alguacil de estrados hará él llamamiento de ellas.

Art. 69 Cada Tribunal de primera instancia llevará un Registro con el titulo de ,, Libro de Audiencias", foliado y visado por el Presidente, en el cual se anotarán circunstanciadamente todas las ocurrencias, y se copiará el dispositivo de las sentencias que se pronuncien, sin perjuicio de transcribirlas despues íntegramente en otro libro que habrá foliado y visado del mismo modo, el cual se titulará ,, Copiador de Sentencias."

Art. 70. Habrá ademas en cada Tribunal un libro de presencia, donde habrán de inscribirse en cada audiencia los Jueces que asistieren, debiéndose hacer mencion de los que no comparecieren, por estar enfermos ó en licencia, y del que voluntariamente no asista, para los fines que se dirán despues.

Esta diligencia se estenderá y firmará en el libro por el Presidente y el Secretario, á la hora fija señalada para la audiencia.

Art. 71. Por lo que hace á la publicidad y policía de las audiencias, deberá estarse á lo que disponen los Códigos en vigor.

Art. 72. Las partes están obligadas, lo mismo que los Defensores públicos, á esplicarse con decencia y moderacion, y concluidos los debates, y oido el Procurador Fiscal, se depositarán las piezas relativas al negocio por un inventario en la Secretaría del Tribunal; y los Jueces se retirarán solos á la Cámara de deliberaciones, y decidirán, si es posible: mas si se presentasen cuestiones complicadas y de difícil solucion, podrá diferirse la sentencia para otra audiencia, á ocho dias lo mas tarde.

Art. 73. Luego que se pronuncie la sentencia, el Secretario devolverá á cada parte sus documentos, por el mismo inventario que los recibió.

Art. 74. Las apelaciones de los Tribunales de primera instancia, serán llevadas directamente ante la Suprema Corte de Justicia.

Los Procuradores Fiscales cuidarán, en materias criminales, de recojer las piezas del proceso, para darles su curso segun lo dispuesto por el Códido de Instruccion Criminal.

Art. 75. El Presidente de cada Tribunal hará la tasacion y regulacion de costos, con arreglo á el Arancel, ó nombrará un Juez que lo haga, y en caso de dificultad, se allanará breve y sumariamente, con arreglo á las Leyes.

CAPITULO SEGUNDO.

De la Cámara de Consejo y de Acusacion, y de los Jueces de Instruccion.

Art. 76. La Cámara de Consejo y de Acusacion se compondrá, en los Tribunales de primera instancia de un Juez de Instruccion, que será nombrado cada dos años por el Poder Ejecutivo, otro Juez titular y un Suplente, estos últimos nombrados por el Presidente del Tribunal; del Procurador Fiscal y el Secretario, ó quién lo reemplace.

Art. 77. El Juez de Instruccion estará obligado á dar cuenta á la Cámara, á lo menos una vez por semana, de los negocios cuya instruccion les está encomendada.

Art. 78. Al Procurador Fiscal se le comunicarán previamente las causas que se hallen en la instruccion, para que requiera lo que corresponda, y despues que haya despositado sobre la mesa sus requerimientos escritos, se retirará junto con el Secretario; y los Jueces deliberarán solos, sin desamparar y sin comunicarse con ninguna otra persona.

Art. 79. La Cámara de Consejo estatuirá por una solo decision sobre los delitos conexos, y cuyas piezas se les hayan presentado, ó de las cuales tengan noticia, en cuyo caso pueden pedir su acumulacion.

Art. 80. Los delitos son conexos, cuando han sido cometidos á un mismo tiempo por varios personas reunidas, cuando han sido cometidos por algunas personas, en diferentes tiempos y en diversos lugares; pero en virtud de un concierto formado entre ellos, ó cuando los culpados han delegado á unos para procurarse los medios de obrar otros, con el fin de facilitar ó consumar la ejecucion, ó para asegurarse de la impunidad.

Art. 81. La Cámara de Consejo puede ordenar, si lo juzga necesario, que se ámplien las informaciones, dentro de un corto término.

Art. 82. Si los Jueces son de opinion que el hecho no presenta crimen, delito ni contravencion, ó que no existe cargo contra el inculpado, si está en arresto, será puesto en libertad, prévia la declaracion de que no ha lugar á su prosecucion.

Art. 83. Si son de opinion que el hecho no es sino una simple contravencion, el inculpado será enviado al Tribunal de policía, y será puesto en libertad si se halla en arresto.

Art. 84. Si se reconoce que el delito no merece ser castigado, sino con penas correccionales, el prevenido será enviado al Tribunal Correccional; y si el delito puede atraer la pena de prision, el prevenido, si está en estado de arresto, permanecerá en él provisionalmente.

§ Si el delito no arrastra la pena de prision, el prevenido será puesto en libertad, á cargo de presentarse el dia fijo que se le asigne y delante del Tribunal competente.

Art. 85. En todos los casos de envio, séase al Tribunal de Policía, séase al Tribunal Correccional, el Procurador Fiscal estará obligado á recojer y dirijir las piezas del proceso á la Secretaría correspondiente, dentro de veinte y cuatro horas, foliando y rubricando cada foja.

Art. 86. Si los Jueces estiman que el hecho es de naturaleza de ser castigado con penas aflictivas ó infamantes, y que la prevencion contra el inculpado se haya suficientemente establecido, las piezas serán remitidas al Procurador Fiscal inmediatamente para que proceda á ponerle en estado de acusacion; y en este caso la Cámara expedirá una ordenanza de prision contra el prevenido, que contenga su nombre y apellido, sus señales, su domicilio, si es conocido, la esposicion del hecho y la naturaleza del delito.

Art. 87. Cuando la Cámara de Consejo haya decidido que no ha lugar al envio del prevenido ante el Tribunal Criminal, no podrá llevarse á éste ni ser perseguido por el mismo hecho, á menos que no sobrevengan nuevos cargos, que serán considerados tales, las declaraciones de testigos, piezas y procesos verbales que no hayan sido sometidos á la Cámara de Consejo, y que sean de naturaleza capaz de fortificar las pruebas que se encontraron débiles, y de dar á los hechos nuevos desarrollos útiles á la manifestacion de la verdad.

Art. 88. El Juez de Instruccion ó cualquiera oficial de Policía que recoja estos nuevos cargos, los dirijirá al Procurador Fiscal, para que con una nueva requisicion en forma lo someta á la Cámara de Consejo, la que puede tambien nombrar un Juez para que proceda á las averiguaciones necesarias para el complemento de la instruccion, y que los crímenes no queden impunes.

Art. 89. Las demandas en libertad provisional y bajo de fianza, en los casos en que tenga lugar conforme á la Ley, serán llevadas a la Cámara de Consejo, y si hubiere lugar á ser admitida la fianza, el abono de la persona y la suma de que debe responder, se discutira con el Procurador Fiscal y la parte civil, si la hubiere constituida.

Art. 90. El Juez de Instruccion tiene asiento y voto en el Tribunal, en todas las causas civiles y comerciales, pero no juzgará en las correccionales y criminales, y lo mismo el Juez que haga de segundo en la Cámara de Consejo.

Art. 91. En caso de falta ó impedimento legal del Juez de Instruccion, será reemplazado por un Juez titular, que nombrará provisionalmente el Presidente del Tribunal.

(Continuará.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

MEJICO.

El *Diario del Imperio*, periódico oficial de Méjico, publica en su número del 15 las siguientes noticias:

"Por la última correspondencia de Roma se anuncia que las negociaciones de la comision méjicana, cerca de Su Santidad, se encuentran muy avanzadas y próximas á llegar á un término feliz.

"Por la carta del Emperador, dirigida al Sr. ministro de Justicia, que hoy se publica en la parte oficial del *Diario*, se verá que S. M. habia dispuesto que desde el 2 del corriente se celebraran sesiones en su presencia para discutir los puntos concernientes á la formacion del Código civil. El viaje de S. M. al encuentro de la Emperatriz, y el luto posterior de la Córte por la muerte del Rey de los belgas, han impedido que estas sesiones empezaran el dia que lo habia dispuesto el Soberano. Darán principio hoy mismo; y como este es un asunto en que S. M. toma tan grande empeño, y como en la citada carta se encuentra tan sabiamente marcado el camino que se ha de seguir para obtener un resultado dichoso, hay razon para esperar que dentro de poco tiempo estará formado y sancionado el Código civil del Imperio, quedando de este modo satisfecha una de las grandes necesidades de nuestra administracion de justicia."

He aquí la carta á que se refieren las anteriores líneas:

MINISTERIO DE JUSTICIA.—Méjico, Enero 13 de 1866.—Excmo. Sr.—S. M. el Emperador tuvo á bien dirijirme, con fecha 21 de Diciembre prócsimo pasado, la siguiente carta:

Mi querido Ministro Escudero:

Hace tiempo que estamos convencidos de la urgente necesidad de dar á luz el Código civil, pues sin él no pueden existir ni la familia ni la sociedad.

Para llevar á cabo cuanto ántes una empresa tan interesante, hemos venido en dictar las medidas siguientes:

La revision del Código empezará bajo nuestra Presidencia el dia 2 de Enero del año entrante. Consagraremos cada semana dos sesiones de dos horas á este trabajo.

Las personas que concurrirán á la sesion serán, Vos, el Sr. Ministro D. Fernando Ramirez, el Presidente Lacunza y el Auditor D. Luis Mendez. Cada uno de dicho señores, teniendo en su poder una copia del Código, deberá estudiar, antes de la sesion, la parte que en ella se examinará, para estar pronto á todas las objeciones y preguntas que juzguemos oportunas.

El auditor D. Luis Mendez fungirá de secretario, y nos enviará con ocho dias de anticipacion á la primera sesion, lo que en ella deberá discutirse; y en lo sucesivo el programa de la sesion siguiente, con un dia de anticipacion.

Las sesiones se verificarán el lúnes y el viérnes, de dos á cuatro de la tarde.

Cuando llegue la oportunidad de discutirse las cuestiones de seguros, hipotecas, etc., y demas puntos cuya legislacion es todavía dudosa, Nos reservamos llamar á la sesion á unos economistas estrangeros, con voz consultativa.

Cada ley, despues de ser revisada y sancionada, será promulgada, y al fin, su coleccion se encuadernará, constituyendo así el Código civil.

La publicacion de las leyes se encomendará á un jurisconsulto del Consejo de estado, designado por el presidente Lacunza. Tendrá á su cargo examinar si todas las partes salen concordes y revisará las pruebas.

Comunicareis Nuestras órdenes en este sentido á las personas que concurrirán á las sesiones á fin de que nos ayuden á una obra de que el pais entero espera tan felices resultados, y á la cual quedará fijo el nombre de sus autores.

Vuestro afectísimo.—MAXIMILIANO.

Y lo que trascribo á V. E. para los fines que se indican; en el concepto de que no habiéndose comenzado la revision el dia 2 del actual, á causa de la ausencia del Emperador, S. M. ha acordado que tenga lugar la primera sesion el prócsimo dia 15 de doce á dos de la tarde.—El minismo de Justicia, *Escudero*.—Excmo. Sr. Ministro de Estado.

ITALIA.

—Ya ha salido de los talleres marítimos de Burdeos la magnífica fragata de guerra blindada

italiana *Ancona* de 4.260 toneladas, de fuerza de 700 caballos, de 76 métros de largo, 15 de ancho y 9 50 de profundiad. Esta hermosa nave ha recibido 500 hombres de tripulacion, y pasa á Lorient, á limpiar su carena, para ir despues á proceder á sus ensayos de velocidad junto á Bello-Ile. Dícese que la *Ancona*, está dotada de una marcha superior.

—Leemos en el periódico *La Italia*:

"De algun tiempo á esta parte, los órganos de las diferentes oposiciones se empeñan en acreditar la idea de que la Cámara será disuelta, y que el ministerio actual no ha sido formado sino con el pensamiento de aconsejar á la corona esta medida grave. No tememos dar á estas insinuaciones malévolas el mentís mas formal, afirmando que la Càmara no será disuelta."

—Una de las obras públicas mas considerables de la Italia, el canal Cavour, se halla ya terminada. Las aguas del Pó han penetrado en el magnífico canal Cavour y recorrido toda la estencion de este gran conducto de aguas, que cuenta 85 kilómetros. Esta operacion se efectuó en las mejores condiciones, empezando en Chivasso, el 22 de diciembre á las 10 de la mañana, y en 20 horas recorrió el agua los 56 kilómetros que la separaban de Sesia.

—Florencia, 5 de enero.—El Banco nacional ha elevado sus descuentos á 7 0|0, y el interés de los anticipos á 8 0|0.

La *Nazione* del 2 de enero refiere que el señor Sella, diputado y ex-ministro de Hacienda, fué acometido por sorpresa y alevosía, al atravesar la plaza de la Independencia, por un individuo bien vestido, quien le dió varios golpes con un palo en la cabeza. Apenas tuvo tiempo el señor Sella para ponerse en estado de defensa contra su brutal agresor, cuando aparecieron allí dos agentes de policía á quienes el agresor se apresuró á presentar su tarjeta, en la cual se hallaba inscrito el nombre de Molinari, y les dijo que era un miembro del Parlamento, con lo cual no se atrevieron á prenderle; mas despues se supo que no es el diputado Molinari, sino un refugiado romano que recibe, á título de tal, socorros del Estado. Llámase Pio Eugenio Molinari, es natural de Udina, de unos 50 años de edad, que estuvo muchos años en Roma, empleado en la aduana pontificia, y aspiraba á ocupar en la aduana de Florencia un puesto equivalente.

—Florencia, 7.—Quedan suprimidas las cuarentenas para las provincias del golfo de Nápoles.

Un real decreto convoca para el 21 de enero á los electores de doce colegios.

Los periódicos dicen que, en el norte de la Italia el clero se muestra dispuesto á facilitar la aplicacion de la ley sobre el matrimonio civil.

ESTADOS PONTIFICIOS.

—El Padre Santo ha dicho á una persona de distincion, á quien recibió no ha muchos dias.

"Desgraciadamente es de temer que en 1866 se derrame mucha sangre. El fuego de la demagogia prenderá en muchos puntos de Europa; pero este funesto incendio verá su fin en 1866, y la paz vendrá á consolarnos. Roma habrá presenciado nuevamente las escenas de 1849, y el Papa se habrá visto obligado á salir fugitivo.

"En 1867, cuando el Papa vuelva al Vaticano, habrá un gran concilio y se celebrará el centenario de San Pedro.

"En 1868 asistiréis á mis funerales"

ANUNCIOS.

GRAN RIFA.

Por consecuencia de no haberse espendido ni aun la octava parte de los billetes de sorteo único en su clase, de la casa situada en la calle de San Pedro, he obtenido de la Autoridad competente, el prorogar dicho sorteo como efectivamente se proroga, el dia 24 del mes de Marzo entrante, en lugar del 27 del actual, hasta cuya fecha está abierta la espendeduría de los indicados billetes en los puntos denominados en mi anterior aviso.

Santo Domingo Febrero 17 de 1866.—El propietario de la casa.—*José María Rey.*

El que suscribe, dueño de la casa situada en la calle que corre de San Lázaro á la Plazuela de San Miguel, deseando evitar trastornos en la rifa que anuncio para el 11 de Marzo del corriente año, y para cuyo efecto habia procedian á la venta de las 800 acciones en que se rifaba la dicha casa, avisa al público que habiéndose sufrido una equivocacion en la numeracion de los billetes, ha determinado hacer imprimir otros nuevos y que se verifique la rifa el dia primero de Abril.

Lo que aviso al público para los que hubieren comprado de los anteriores, acudan á la morada del abajo firmado á proveerse ó cambiarlos por los que nuevamente se han hecho.

Julian Sosa.

EMPRESA DE VAPORES ESPAÑOLES CORREO DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

VAPOR PELAYO.

Capitan Ochoa.

VIAJE A SANTHOMAS POR EL SUD DE SANTO DOMINGO.

ORDEN DE VIAJE.

Marzo 1.° Saldrá de la Habana à las doce de la mañana y llegarà á Nuevitas el 3.
" 3. Saldrá de Nuevitas y llegará à Gibara el 4.
" 4. Saldrà de Gibara y llegarà à Baracoa el 5.
" 5. Saldrà de Baracoa y llegarà à Cuba el 6.
" 7. Saldrà de Cuba y llegará à Santo Domingo el 9.
" 9. Saldrà de Santo Domingo y llegarà á Mayaguez el 10.
" 10. Saldrà de Mayaguez y llegará à Aguàdilla el 10.
" 10. Saldrá de Aguadilla y llegarà à Puerto Rico el 11.
" 12. Saldrà de Puerto Rico y llegarà á Santhómas el 13.

RETORNO.

" 16. Saldrá de Santhómas y llegará à Puerto Rico el 17.
" 17. Saldrà de Puerto Rico y llegarà à Aguadilla el 18.
" 18. Saldrà de Aguadilla y llegarà à Mayaguez el 18.
" 19. Saldrà de Mayaguez y llegará á Santo Domingo el 20.
" 21. Saldrá de Sto. Dgo y llegarà á Cuba el 22.
" 23. Saldrà de Cuba y llegarà à Baracoa el 23.
" 23. Saldrá de Baracoa y llegarà á Gibara el 24.
" 24. Saldrá de Gibara y llegarà à Nuevitas el 25.
" 25. Saldrà de Nuevitas y llegarà à la Habana el 27 de madrugada.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas———Sres. Santos Gibbs y comp.
Gibara.———Sres. Longoria Rosal y comp.
Baracoa.———Sres. Mauri y Monez.
Cuba.———Sres. Ros Hermanos y comp.
Sto. Dgo.———Sres. Ginebra Hermanos.
Mayaguez ——Sres. Gutierrez y Lloredo.
Aguadilla. ——Sres. Kuster y Comp.
Santhómas.———Sres. Heise Schmidt y comp.

Se despacha por los Sres. San Pelayo Pardo y comp. y Don Ramon de Herrera, calle de los oficios núm. 58.

COMEDIAS.

Libreria de Garcia Hermanos.

La vida es sueño, comedia en tres jornadas y en verso por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Un minuto mas tarde.*

La Villana de la Sagra, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El premio gordo.*

La hija del abogado, comedia en dos actos y en prosa, por Madama Angelot.—Sainete.—*Amor, poder y peluca.*

¡Por un hermano! comedia en tres actos y en prosa por D. V. Gomez.

El Guante y el abanico, comedia en tres actos y en prosa, por Don A. de Mendoza.—Sainete.—*La educacion de un canario.*

Casa con dos puertas, mala es de guardar, comedia en cuatro jornadas y en verso, por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Los amos de mi casa.*

El Baron, comedia en dos actos y en verso, por Don Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*Palomo.*

El amor y el griego, comedia en tres actos y en prosa, por D. J. Solis.

Mari-Hernandez la gallega, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El clavo de los maridos.*

La escuela de los maridos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro F. Moratin.

El casado casa quiere, comedia en dos actos y en prosa, por D. Modesto Llorens.—Sainete.—*Esperando el bolsillo.*

Lo cierto por lo dudoso, comedia en tres actos y en verso, por D. López de la Vega.—Sainete.—*Paquete à la órden.*

El mejor alcalde el Rey, comedia en tres actos y en verso, por D. Lopez de Vega.—Sainete.—*A picaro, picaro y medio.*

Los maridos, comedia en tres actos y en verso, por D. Miguel Pastorfido.—Sainete.—*Cuando el gato no tiene que hacer.*

El arte de conspirar, comedia en cinco actos y en prosa, por Don Marian J. de Larra (hijo.)—Sainete.—*Una apuesta singular.*

El viejo y la niña, comedia en tres actos y en verso, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El niño perdido.*

El sí de las niñas, comedia en tres octos y en prosa por D. Leandro Fernandez Moratin.

El tio Pablo ó la educacion, comedia en dos actos y en prosa, por D. Emilio Silvestre.—Sainete.—*La comedia nueva ó el café.*

Don Tomàs, juguete cómico en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.—Sainete.—*Un duende.*

El Beso de Judas, comedia en tres actos y en verso, por D. Luis Mariano de Larra.—Sainete.—*En mangas, de camisa.*

Trabajar por cuenta agena, comedia en tres actos y en verso, por D. Mariano Sacarías Casiero.—Sainete.—*La Egida del bello sexo.*

El vaso de agua o los efectos y las causas, comedia en cinco actos y en prosa, por D. Eugenio Escribe.

La bolsa y el bolsillo, comedia en tres actos y en prosa, por D. Antonio Garcia Huerta.—Sainete.—*La primer escapatoria.*

El médico á palos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El cuello de una camisa.*

Los que suscriben participan al público que han abierto una casa de comercio en esta plaza, bajo la razon social de D. Linares y Compañía, en cuyo establecimiento se encuentra un magnífico surtido de mercancias á precios módicos.

Santo Domingo Febrero 13 de 1866.—*Deogracia Linares.—Florentino Herrera.*

Consulado de los E. U. en Santo Domingo

Se pone á conocimiento del comercio de esta plaza que las facturas de los cargamentos que se envian á los Estados Unidos, deben presentarse por triplicado á este Consulado.

Santo Domingo 10 de Febrero de 1866.—El Vice-Agente Comercial encargado del consulado,—*J. Delmonte, hijo.*

Habiendo desaparecido el 27 del mes próximo pasado, de una casa de esta ciudad, donde servia como criado, el español Felipe Urrea, soldado desertor del Batallon Puerto Rico, llevándose consigo un par pistolas de duelo, un rewolver, un par navajas, algunas docenas de ropa de hombre y mujer, 3 pares de cubiertos de cristoff, algunos manteles y servilletas. El dueño de los efectos robados gratificará al individuo que lo aprendiere ó diere parte al Gefe de Policía del lugar de su paradero.

Como puede suceder que se haya marchado á las provincias del Cibao, donde ha permanecido durante mucho tiempo, se suplica á los Gobernadores Políticos. Comandantes de Armas y Capitanes de Partido, le arresten si se detuviere en algun punto de su jurisdiccion.

Parte de la ropa estaba marcada con las letras J. D. H.

El 25 de Enero se ha desaparecido un caballo rusio blanco, capado, de once á doce años, con esta marca en la espalda del lado de montar J. S., y en la costilla del mismo lado un pelado; tiene el ojo izquierdo zarco, y es de cola larga. Segun algunas noticias que se han tenido se presume que este caballo se lo han llevado para el Cibao. Unos dicen que el ladron es un tal Roman del Cotuy y otros que un español.—Se gratificará los que den informes positivos.—San Cárlos, Febrero 13 de 1866.—*Manuel Mieses.*

El 26 de Enero ha desparecido una mula con las señales siguientes: color muleño oscuro, tuerta del ojo izquierdo, andona regular, cuerpo pequeño, y con esta estampa en la nalga derecha O.

Se gratificará á la persona que la presente, debiendo dar razon en esta imprenta.—Santo Domingo Febrero 6 1866.

AVISO.

Los que suscriben, participan à las personas que tienen negocios con su casa de comercio, que no entreguen dinero alguno por su cuenta, á ménos que el individuo que se presente á reclamarlo sea portador de una órden revestida de la firma de la razon social ó del Sr. A. Licairac.

Santo Domingo Enero 24 de 1866.

Delmonte y Comp.

AVISO.

El que suscribe, hace saber al público que habiendo necesitado el Gobierno el edificio de Regina, ha mudado su establecimiento de educacion primaria y secundaria en la calle de la Merced contigua al Palacio, cuya casa nada deja que desear por su situacion y muchas comodidades.

Santo Domingo 26 de Enero de 1866.

Luis Trujillo.

Pongo en conocimiento del público que en adelante en lugar de firmar Rafael María Garrido lo haré como suscribo.

Santo Domingo Febrero 12 de 1866.

Rafael Garrido de Sosa.

CATECISMO Y EXPOSICION
BREVE DE LA
DOCTRINA CRISTIANA
por el Padre Ripalda,

en la libreria de Garcia Hermanos, plaza de la Catedral,

á 25 centavos el cuaderno.

TABLAS DE PINO.

En el almacen de los Señores Ginebra Hermanos, Plaza del mercado, à 3, 4 y 5 centavos el pié.

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
30-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 24 de Febrero de 1866. | NUM. 30.

EL MONITOR.

EL 27 DE FEBRERO.

El mártes próximo es el gran dia de los dominicanos.

En ese dia fué proclamada la independencia nacional bajo el arco de la Puerta del Conde.

¡Gloria eterna á los patricios de esa memorable jornada!

La República Dominicana, sentada en medio de los mares de Colon, se alza hoy gallarda, como la heroina de América, ceñida de laureles y despidiendo destellos de libertad.

El 27 de Febrero de 1844 y el 16 de Agosto de 1863, son nuestras épocas de celebridad.

Celebrémoslas como hijos de la Patria.

EMPRESTITO.

Tenemos ofrecido hacer algunas esplicaciones á cerca del empréstito de que hemos hablado en nuestros números anteriores; y al cumplir con este ofrecimiento lo hacemos con el mismo laconismo y precision que acostumbramos para no ser difusos.

En el número 28 solo presentamos el bulto de la negociacion bajo cálculos aproximativos, sin detenernos en los detalles; pero una vez que este asunto pertenece al dominio público debemos dar las aclaraciones correspondientes, á fin de que cada cual pueda hacer sus apreciaciones.

Dijimos entónces que la suma efectiva que entraria en caja como resultado de la operacion ascenderia á seis millones ochenta mil francos; y despues hablando de los intereses y de la amortizacion, fijamos un quince y medio por ciento anual, distribuible de este modo: el doce por ciento destinado á los intereses, y el tres y medio restante aplicable á la gradual amortizacion del capital. Esto fué tomando en globo las cosas y con el deseo especial de dar á conocer al pronto las condiciones con que mas ó ménos se presentaba el empréstito. Pero un asunto de tanta importancia como este, merece ser mejor esplicado, y es con este propósito que volvemos hoy á ocuparnos de él.

Las cláusulas del contrato fijan como tipo de la negociacion la suma de diez millones de francos, divisible en cuatro mil acciones de á dos mil quinientos francos cada una. Véase como está concebido el artículo 2º del contrato.

"El Gobierno dominicano emite cuatro mil obligaciones de dos mil quinientos francos ó cien libras esterlinas cada una, con siete por ciento de interés anual, pagables por semestres en Paris y en Lóndres, en casa de los banqueros en Paris, y en una de las primeras casas de Lóndres que ellos indicarán."

El precio à que se estimarán estas acciones será el de mil seiscientos francos, lo que dará el resultado de los seis millones ochenta mil francos. De modo que estableciéndose el interés de siete por ciento anual sobre el tipo de los cupones, y fijándose una comision de cinco por ciento sobre el capital que vá á desembolsarse, resultará un quince y sesenta y dos céntimos por ciento al año, que se distribuirá destinando doce y treinta y tres á los intereses, y tres y veintinueve à la amortizacion. Bajo esta base, en veintitres años quedará extinguida la deuda de los diez millones de francos; es decir, que de este siete por ciento que se pagará por semestres vencidos, no solo quedará satisfecho el interés de doce y treinta y tres, sino que ademas resultarà un excedente que servirá para ir gradualmente descantillando el capital hasta su completa amortizacion.

Segun este sistema, el empréstito dominicano es mucho mas ventajoso que los empréstitos venezolanos y el que últimamente contrajo el gobierno de Méjico. Los cupones venezolanos del año 62 valen hoy en los mercados de Europa, del cuarenta y uno y medio al cuarenta y tres, y los del año sesenta y cuatro del treinta y nueve al cuarenta y uno por ciento, teniendo ambos un interés de seis por ciento anual; pero hay que tenerse en cuenta que el empréstito dominicano abonando un siete por ciento de interés deja una parte para el fondo de amortizacion, y el empréstito venezolano si paga un seis por ciento es esclusivamente para los intereses, sin favorecer en nada la rebaja del capital. Y haciendo así mismo comparaciones con el empréstito de Méjico, podemos igualmente asegurar que el nuestro se propone bajo mejores condiciones. Méjico pagará en cincuenta años su deuda, pero tendrá que reembolzar dos veces el capital, mientras que Santo Domingo pagará en veinte y tres años insensiblemente y sin los eventuales sacrificios á que está espuesto aquel por su sistema de sorteos.

Ahora por lo que hace á las condiciones secundarias de nuestra operacion, proponen los prestamistas tomar por su cuenta la mitad de las acciones, reservándose el derecho de tomar la otra mitad despues de la ratificacion del contrato en caso que así les convenga; y por el desembolso de esa mitad que desde luego se comprometen tomar por su cuenta, y por el de la otra, que ya se la reserven ó la sometan al mercado público, cobrarán la comision de cinco por ciento de que ya más arriba hemos hablado, quedando estipulado que inmediatamente despues de sancionado el ajuste, el gobierno puede disponer de la suma de quinientos mil francos, y luego por el resto, que se abonará *al respecto de un millon ciento* diez y seis mil francos mensales hasta cubrir la totalidad del empréstito.

Con todas estas esplicaciones, que llevadas á guarismos no dejarán duda, porque ellas están sometidas á esactas calculaciones, quedará, el público inteligenciado de la escencialidad de esta materia y penetrado de las conveniencias que mas ó ménos puedan redundarle al pais.

Ya en el número 28 manifestamos que la compañia anglo-francesa que se halla al frente de la contratacion de este empréstito, fija dos meses como término fatal para la ratificacion, pero el Gobierno á pesar de esta cláusula, sin aceptar ni rechazar el contrato, ha aplazado su resolucion por las causas que entónces esplicamos.

No es oportuno por nuestra parte hablar ahora mismo sobre las aplicaciones que habrian de darse á este empréstito. Todos conocen muy bien las necesidades del pais y saben y pueden juzgar si la actual administracion es ó no capaz de hacer buen uso del crédito nacional. Sinembargo, por mas onerosos que sean los empréstitos, segun las doctrinas de algunos economistas, es el caso que todos los gobiernos ocurren á ese recurso, las mas de las veces en momentos de crísis, que es cuando la usura encuentra anchas vías de esplotacion; y á pesar de esto, los gobiernos que han usado y usan mas de su crédito son los que aparecen hoy con mayores elementos de vida comercial é industrial. En Europa tenemos muchos ejemplos, y tambien los tenemos aquí en Amèrica. Venezuela despues de sus prolongadas guerras civiles ha tenido que ir á los mercados estrangeros á buscar dinero, y lo ha encontrado haciendo algunos sacrificios; pero Venezuela, que ayer se encontraba abatida, postrada en la inaccion, se siente hoy con vida, emprendiendo caminos de hierro, destacando telégrafos y acreciendo y aumentando el valor de sus propiedades.

Los gérmenes de este progreso no consisten en otro secreto que en el de la importacion de capitales. Un sacrificio mas ó un sacrificio ménos para conseguirlos no es lo que importa; lo que si creemos muy bien que merece la pena de estudiarse es la aplicacion que deba darse á esos capitales; y como quiera que al tratarse del empréstito á que nos contraemos debemos comenzar por averiguar firmemente si el pais está ó no en la necesidad de conseguirse numerario, parécenos que lo mas acertado por hoy es investigar si tal necesidad exite. Nosotros no vacilamos sobre este particular, y desde lugo debemos afirmar que nuestra situacion del momento exije recursos inmediatos. Los términos que emplee el gobierno para conseguirlos, que seran siempre los mas razonables, en cumplimiento de nuestro deber tendremos que esplicarlos desapacionadamente, como se aplican las cuestiones económicas, particularmente aquellas en que median los intereses de la Nacion.

Todavía el empréstito de que hablamos aun no se ha realizado, porque como hemos dicho antes, el gobierno ha diferido para mas despues su resolusion; pero llegado que sea el caso de determinarlo, la República puede estar segura de que la administracion actual no contraerá compromisos aflictivos para el pais; y si una vez hecha la negociacion, hubiese que tratarse de la inversion de fondos, esto será prévia las mas escrupulosas meditaciones y teniendo siempre en mira las aplicaciones esencialmente provechosas y reproductivas, que despues de haber aceptado el contrato, indique la representacion nacional.

Con estos antecedentes creemos haber hecho las ampliaciones que tenemos ofrecidas sobre la materia Esperamos que nuestros lectores encuentren datos bastantes para estudiarla.

FRONTERAS DEL N. O.

Una que otra partida de hombres estraviados, en corto número, que divagan por la parte del N. O. como rezagos de la faccion que hubo en meses pasados por aquella parte, aparecen de vez en cuando en las emboscadas de los caminos para atacar á los pacíficos habitantes que van de tránsito por esos lugares. Con este motivo "El Tiempo" en su número del juéves, entre otras cosas, al hablar de tales sucesos, dice lo siguiente:

"Hace algunos dias que al pasar el General Gaspar Polanco por una ceja de monte inmediata á Guayubin le dispararon ocultamente dos tiros, de los cuales uno le hirió en un brazo y otro le causó una lijera contucion. Y cuando se dictaban las medidas propias á castigar ó á lo menos reprimir semejantes atentados, recibe el superior Gobierno un oficio del General Juan Antonio Polanco, 9 del corriente, en que participa haber sido atacado el cuatro por varios malhechores, en el lugar nombrado El Paso del Guayabo, en circunstancias de acompañar dos señores de Guayubin."

Estos atentados que el Gobierno está en la precision de reprimir sin ningun género de comtemplacion, han indignado á los buenos ciudadanos.

Los Generales Polanco son hombres que han prestado servicios importantes, y no deja de ser muy significativo que esas partidas se hayan apostado espresamente para atacarlos. Ellos por su propia conservacion y como sostenedores del órden, estan resueltos á no descansar hasta el completo esterminio de esos perturbadores del reposo público.

A mas de eso, el Gobierno resueltamente decidido á no dejar impunes semejantes desmanes para que los ciudadanos y los beneméritos de la Patria tengan seguridad, ha dictado sus órdenes para que prontamente y sin descansar un instante se persiga por todas direcciones á esas partidas y se les reduzca por la fuerza, ya que no atienden ni á la ley ni á la razon.

Ministerio de Hacienda.

Habiendo regresado á esta capital el ciudadano Pedro Tomas Garrido, se ha vuelto á encargar desde el dia 22 de las carteras de Hacienda y Comercio.

PODER EJECUTIVO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

BUENAVENTURA BAEZ,

POR ACLAMACION DEL PUEBLO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Considerando: Que pacificadas las provincias del Cibao es tiempo oportuno de llevar á cabo la conversion del papel-moneda emitido por los diferentes Gobiernos del período revolucionario.

Considerando: Que para cumplimentar esta operacion en el mas corto tiempo posible, es necesario fijar un término preciso, pasado el cual quedará dicho papel-moneda fuera de circulacion.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado

DECRETO.

Art. 1º En virtud á la resolucion tomada por el Gobierno del Protectorado de acuerdo con el Comercio de las provincias del Cibao, que fija el cambio del papel moneda emitido durante el periodo revolucionario á cinco mil unidades por un peso fuerte de plata ú oro, se pone á disposicion del Ministro de Hacienda, la suma de veinte mil pesos fuertes en metálico para llevar á cabo la conversion del papel moneda emitido por los diferentes Gobiernos de la Revolucion, al enunciado tipo de cinco mil unidades por un peso fuerte de plata ú oro.

Art. 2º Cuarenta dias despues de publicado el presente en las provincias del Cibao, en cuya misma fecha deberá principiar la conversion del papel, cesará la circulacion y aceptacion en las oficinas públicas de Hacienda.

En cada localidad se formulará acta de la publicacion por el Alcalde y primera autoridad política,

Art. 3º El Ministro de Hacienda queda facultado para nombrar comisiones que lleven á cabo esta operacion, dictando las instrucciones necesarias al efecto, y del resultado se darà cuenta al Congreso.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República à los 23 dias del mes de Febrero de 1866, 22 de la Indepencia y 3º de la Restauracion.—BUENAVENTURA BAEZ.

Refrendado:—El Ministro Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio.—PEDRO T. GARRIDO,

---

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Febrero 17.—Sacar á remate en pública subasta el derecho de arrendamiento de los salinas de Baní, las que quedarán por el mejor postor; conforme al pliego de condiciones que se redactará al efecto por el Ministerio de Hacienda y Comercio.

Pliego de condiciones para el remate de las salinas de Baní, conforme á la resolucion del Gobierno de fecha 17 del presente mes.

1º Los rematadores deberán levantar un muro sólido en forma de dique que impida que el mal entre dentro de él al momento de la cuaja. Este trabajo deberá efectuarse en el término de un año, que se contará desde el dia en que se efectúe el remate.

2º Si al cumplirse el término indicado no se hubiese hecho el muro, el de arrendamiento quedará nulo, y el arrendador estará obligado á pagar la cantidad de quinientos pesos fuertes de indemnizacion al Tesoro público.

3º El arrendamiento se hará por cinco años, despues de los cuales, cualesquiera mejora que en las salinas se hagan quedarán á beneficio del Estado.

4º El remate de las salinas se verificará el 15 de Marzo próximo venidero en el local de la Administracion General de Hacienda, y serán adjudicadas al mejor postor.

5º Las posturas y pujas serán admitidas á tanto por año de arrendamiento el cual será pagado integralmente por trimestres adelantos en la Administracion General de Hacienda.

6º El presente pliego de condiciones será publicado en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

Santo Domingo Febrero 21 de 1866.—Firmado.—Pedro Antonio Pimentel.

Es copia.—El Oficial mayor del Ministerio, Ignacio Gonzalez y Lavastida.

Febrero 17.—Admitir la renuncia que hace el Ciudanano Francisco E. Salazar del cargo de Subdelegado de Hacienda de Guerra y nombrando en su lugar al Ciudadano Domingo Rosas.

Santo Domingo Febrero 23 de 1866.—Es copia—El oficial mayor del ministerio.—Ignacio Gonzalez Lavastida.

PUERTO PLATA.

A continuacion insertamos una esposicion que dirijen varios Sres. de Puerto Plata al Sr. Ministro de Hacienda, manifestando las conveniencias que ofrecen al comercio las comunicaciones establecidas por medio de los vapores franceses de la línea trasatlántica.

REPUBLICA DOMINICANA.

AL CIUDADANO MINISTRO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Santo Domingo.

Ciudadano Ministro.

Los infraescritos comerciantes establecidos en esta plaza, convencidos de las ventajas que ofrecen al comercio las comunicaciones establecidas por medio de los vapores franceses de la línea trasatlántica, á V. con el debido respeto tienen el honor de exponer.

Que la precitada línea, por estar ligada con la de la Mala inglesa, ofrece por consiguiente perfecta, y regular seguridad en las comunicaciones con las diferentes plazas comerciales de Europa y de América; con la grandísima ventaja de poder franquearse la correspondencia directamente para cualquier punto que se desee, encaminándola por las vías de Santhomas, Jamaica y New-York. Resultando pues, que con el servicio de un solo vapor se pondrá esta plaza dos veces al mes en comunicacion con el mundo comercial, la una vez aprovechando el paso para Santhomas y la otra á su regreso para Jamaica.

Tambien ofrece la línea de vapores franceses trasatlántica la ventaja de ser muy módicos los precios de los pasages y de los fletes. Con mas, la seguridad y perfecta garantía del servicio en todos sus ramos.

Coveniencias todas de suma importancia, que hasta hoy no ha gozado el comercio de este pais, por carecer, sin duda, de relaciones tan bien establecidas como las tienen los demas puntos de la América; y de cuyos bienes desearian con el mas vivo interés disfrutar los abajo firmados.

En consecuencia, y persuadidos, que, el ciudadano Presidente de la República, dispensará gustoso su asentimiento y proteccion á todas las empresas que tiendan á la regularizacion y al derarrollo del comercio.

A Vd. suplican, ciudadano Ministro, se digne elevar esta su solicitud al conocimiento del Supremo Gobierno, para que en su sabiduría resuelva lo que aprecie conveniente.

Con sentimiento de la mas distinguida consideracion se suscriben, ciudadano Ministro.

Puerto Plata y Enero 8 de 1866.—Ginebra Hermanos, A. Viñamata, Eduardo Rott, Gustavo Zeller, H. W. Hansen, J. Maatsch, Coen, P. E. Dubocq R. Ganslamds, J. M. Arzeno, P. W. Roberts, J. M, Arzeno, F. Jomuelber, José R. Hamburger, P. G. Renoward y Cª, Salazar y Leroux, Chals. P. Craig, Leopoldo de la Barrera, Gregario Riva, Juan Julia, C. Benedito, J. A. Poloney, P. Lopez, Carlos Huttwigco A. Jannaut, Jasé M. Silverio, C. Newmam, L. Sander, A. Ureña, Campdesuñe y Fió, José Espaillat, P. Eugenio Curiel, Miguel Aurich, Francisco Casals, Barrell y Borrás, E. Franco, J. M. Franco, Santiago Amarante, Vicente Tavares, Sebastian Pichardo, Manuel W. Curiel, Míguel A. Roman, Juan E. Curiel, Teófilo A. Espaillat, Canuto Cernuda, E. Simós, R. Mella, Juan Ricardo. W. T. Salmon.

Gobernacion Politica de la Provincia de Santo Domingo.

Siendo el 27 del presente mes aniversario de la independencia nacional, época en que todos los ciu-

dadanos manifiestan regocijo, he venido en disponer:

1º Se permite la celebracion de las fiestas nacionales desde el dia 25 hasta el 27 inclusive, en cuya temporada tienen los ciudadanos libertad para entregarse á toda clase de diversiones lícitas, como máscaras, bailes, fuegos artificiales y cualesquiera otras que no estén en contradiccion con las leyes.

2º Exitar, como por la presente se exita, á los vecinos de esta capital para que durante los tres dias señalados para las fiestas adornen el esterior de las casas con banderas y cortinajes, y en las noches pongan iluminarias.

Al patriotismo y sensatez de los habitantes de esta poblacion se confia el uso de estas disposiciones.

Santo Domingo Febrero 24 de 1866.

El Gobernador,

Manuel M. Guerrero.

ELECCIONES NACIONALES.

PROVINCIA DE SANTIAGO.

Senador: ciudadano Ricardo Curiel.

Suplente: ciudadano José Caminero,

Representantes: Etanislao Rodriguez, Juan Enemencio Ureña y Juan Bautista Rodriguez.

Suplentes: Santos Quesada, Manuel Herrera y Luis Maria Caminero.

Presupuesto de Ingresos y gastos Municipales del Ayuntamiento de la Capital de Santo Domingo para el año de 1866, que la comision encargada somete á la aprobacion de la Honorable Corporacion.

SECCION DE INGRESOS.

UNICO.

Arbitrio de la plaza y mercado.

Art. 1.° Por lo que pagaràn los vendedores en los puestos públicos y botes que viniesen de la costa con frutos del pais à razon los primeros de $ 1 por mes y los segundos á cts. 50 por viaje, calculando mensualmente la suma de $ 50	600 „	
Por marcas de carretas calculando cincuenta à $ 10,	500 „	
Idem idem coches de alquiler dos à $ 10,	20 „	
Idem idem carro ó trenes funerales dos à $ 17,	34 „	
Por lo que pagarán los borriqueros, por licencia de acarreo calculando catorce à $ 3,	42 „	1196 „

Arbitrios de carniceria.

Art. 2.° Por lo que pagaràn los carniceros por el derecho de peso de carne de res y cerdo, durante el año y segun remate,		611 „

Otros arbitrios.

Art. 3.° Por lo que corresponde à las Cajas Municipales, por multas impuestas por las Alcaldias,		200 „

impuestos.

Art. 4.° Por el 4 0/0 que pagarán anualmente los propietarios de casas y bohios en esta Capital y la Villa de San Carlos, por el valor en renta anual de cada casa ó bohio calculando mil quinientas casas y bohios,		6500 „

Para la creacion del cuerpo de Serenos.

Art. 5.° Por lo que pagaràn los establecimientos mercantiles è industriales para subvencion del cuerpo de Serenos á $ 228		2736 „

Alquileres y arrendamientos de predios, edificios y solares.

Art. 6.° Por lo que produce la alcabala, segun remate,	1000 „	
Idem idem el remate de gallera,	300 „	
Idem idem la subasta pública,	170 „	
Idem idem la barca Ozama,	1264 „	
Idem idem la idem Jaina,	1506 „	
Idem idem la idem Santa Cruz	301 „	
Idem idem la idem Yabacao, nada se ha presupuestado.		
Idem idem la renta de solares,	200 „	
Por alquiler del edificio en que se halla la Imprenta, obligándose el rematista á mantenerlo en buen estado durante el año,	144 „	
Por arrendamiento de tenería,	50 „	
Idem idem de la Sabana del Ayuntamiento	130 „	
Por construccion de panteones,	50 „	
Por cien sepulturas que se calculan durante el año à $ 2 una,	200 „	
Por lo que producirá la estancia de aclimatacion que fuè de los Generales Españoles,	100 „	5415 „
		$ 16658 „

SECCION 2.ª GASTOS MUNICIPALES

CAPITULO 1.° GASTOS OBLIGATORIOS.

Personal administrativo.

Art. 1.° Un Secretario para el Ayuntamiento con el haber anual de,	360 „	
Un portero con idem idem Idem,	96 „	456 „

Personal de instruccion pública.

Art. 2.° Un maestro de escuela primaria para la Parroquia de Catedral con el haber anual de $ 600, incluso el alquiler del local que ocupe y debiendo enseñar cuarenta discipulos,	600 „	
Una preceptora de niñas, id. id. id.	360 „	
Un maestro de escuela primaria, para la Villa de San Carlos con iguales obligaciones,	300 „	
Una preceptora de niñas para id. id.,	360 „	
Un maestro de escuela para la Parroquía de Santa Bàrbara,	480 „	
Una preceptora de niñas, para id. id.,	360 „	
Asignado para gastos de papel, tinta y plumas para las escuelas,	110 „	2450 „

Personal del cuerpo municipal.

Art. 3.° Un Comisario de Policía con el haber de,	360 „	
Un Ayudante de idem idem idem,	300 „	
Un Secretario para la Comisaria id.	240 „	
Gastos de escritorio anualmente,	20 „	
Un Gefe de Serenos, con el haber anual de,	360 „	
Dos Cabos de Serenos id. id. de $ 192	384 „	
Veinte Serenos con el haber de $ 192 cada uno,	3840 „	5504 „

Personal de dependientes y sirvientes.

Art. 4.° Un Tesorero Municipal, con el cinco por ciento de los fondos que ingresen en la Caja, calculando $ 12000,		600 „

Hospital de San Lázaro.

Art. 5.° Un Guardian con el haber de	96 „	
Asignado para mantenimiento de enfermos pobres de solemnidad á $ 96 cada uno	768 „	

CAPITULO 2.° OTROS GASTOS.

Servicio público.

Art. 1.° Por la contrata del alumbrado público que sea de gas, alumbrando hasta las dos de la madrugada, à $ 250 mensuales,	3000 „	
Por alumbrado de la Comisaría principal de Policía,	15 „	
Idem de la sala Consistorial en los dias de sesion anualmente,	12 „	
Por compra de libros para gefes de cuartel y celadores de barrio,	60 „	
Gastos de escritorio idem idem,	60 „	
Gastos de libros de actas &c. del Ayuntamiento,	48 „	3195 „

Obras públicas.

Art. 2.° Sueldo al encargado del reloj público, debiendo alumbrarlo,	240 „	
Por reparacion à la casa Consistorial durante el año	50 „	290 „

Cementerio.

Art. 3.° Un sepulturero guardian con el haber anual de $ 240, debiendo mantenerlo aseado,	240 „	
Asignado para pagar cien sepulturas que se calculan al año	100 „	

Festejos públicos.

Art. 4.° Asignado para gastos de iluminacion y demas celebraciones en las fiestas nacionales,		100 „

Limpieza pública.

Art. 5.° Por aseo del mercado público y playa del rio durante el año,	144 „	
Asignado para limpieza de los sitios públicos durante el año,	180 „	324 „

Pagarés.

Art. 6.° Por uno librado à favor del Ciudadano José María Calero, por efectos vendidos para el uniforme de la Policía, vencido el 15 de Enero corriente,	145 67	
Por uno del Ciudadano Carlos Basil por construccion de una barca para el paso de Jayna, que vence el 5 de Febrero entrante,	200 „	
Otro del mismo à cuenta de construccion de una barca para el paso de Santa Cruz y reparacion de otra para el paso de Jaina que vence el 5 de Feb.	95 „	
Otro idem idem,	210 „	650 67

Gastos estraordinarios.

Art. 7.° Por los no previstos en este presupuesto.		1884 83
Total.		$ 16658 „

NOTA.—El exceso que resultó del presupuesto pasado contra las Cajas Comunales se determinó amortizarse segun fueren ingresando en las Cajas Municipales las diferentes acreencias que tiene hasta la fecha.

Dado en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Santo Domingo à los treinta y un dia del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—El Corregidor interino.—*F. Perdomo.—Jacinto de Castro.—José P. Soler*, Secretario.

Santo Domingo 17 de Febrero de 1866.—Por el presente queda aprobado en todas sus partes el anterior presupuesto.—Dios y Libertad.—El Gobernador.—MANUEL M. GUERRERO.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PERU.

Tomamos del Fomento de Puerto Rico lo siguiente:

El vapor *Perú* llegó del Callao á Taboga la noche del 30 de Enero. El retardamiento de su llegada fué causado por haber el *Perú* esperado en el Callao la llegada del vapor de Valparaiso. El 23 zarpó de aquel puerto sin que se halla sabido del vapor de lSur.

Las noticias de esta república son de suma importancia. El nuevo Gobierno ha seguido en el camino de su política con lógica y constancia, y llegado el resultado inevitable la declaracian de „guerra á España."

El 5 de Diciembre próximo se celebró entre los respectivos plenipotenciarios del Perú y Chile el siguiente "tratado de alianza" ofensiva y defensiva:

EN EL NOMBRE DE DIOS TODO PODEROSO.

Las repúblicas del Perú y Chile, en presencia del peligro que amenaza á la América y de la violenta agresion é injustas pretensiones con que el gobierno español ha comenzado por atentar á la dignidad y soberanía de ambas, han acordado celebrar un pacto de alianza ofensiva y defensiva, á cuyo efecto han nombrado como plenipotenciario "Ad hoc," por parte del Perú, al señor Secretario de relaciones exteriores Don Toribio Pacheco, y por parte de Chile al señor Don Domingo Santa Maria, quienes habiendo encontrado bastante sus respectivos poderes, han procedido á formular el presente Tratado preliminar

ARTICULO I.

Las repúblicas del Perú y Chile pactan entre sí la mas estrecha alianza ofensiva y defensiva, para repeler la actual agresion del gobierno español como cualquiera otra del mismo gobierno, que tenga por objeto atentar contra la independencia, la soberanía ó las instituciones democráticas de ambas repúblicas ó de cualquiera otra del Continente Sur-americano, ó que traiga su orígen de reclamaciones injustas, calificadas de tales por ambas naciones, no formuladas segun los preceptos del derecho de gentes, ni juzgadas en la forma que el derecho determina.

ARTICULO II.

Por ahora y por el presente Tratado, las repúblicas del Perú y Chile se obligan á unir las fuerzas navales que tienen disponibles ó puedan tener en adelante, para batir con ellas las fuerzas marítimas españolas que se encuentran ó pudieran encontrarse en las aguas del Pacífico, ya sea bloqueando, como actualmente sucede, los puertos de una de las repúblicas mencionadas, ó de ambas, como pueda acontecer, ya sea hostilizando de cualquiera otra manera al Perú ó á Chile.

ARTICULO III.

Las fuerzas navales de ambas repúblicas, sea que obren en combinacion ó separadamente, obe-

decerán, mientras se mantenga la presente guerra provocada por el gobierno español, al gobierno de aquella en cuyas aguas dichas fuerzas navales se hallaren.

El gefe de mayor graduacion, y en caso de haber muchos de una misma graduacion, el mas antiguo de entre ellos, que se encontrare mandando cualquiera de las Escuadas combinadas, tomará el mando de ellas, siempre que dichas escuadras obraren en combinacion.

Sin embargo, los gobiernos de ambas repúblicas podrán conferir, de mútuo acuerdo, el mando de las escuadras, cuando obraren en combinacion, al gefe nacional ó extrangero que consideren mas competente.

ARTICULO IV.

Cada una de las repúblicas contratantes en cuyas aguas se hallaren, por causa de la actual guerra con el gobierno español, las fuerzas navales combinadas, pagarà los gastos de toda clase que el mantenimiento de la escuadra ó de uno ó mas de sus buques haga necesario; pero á la terminacion de la guerra, ambas repúblicas nombrarán dos comisionados, uno por cada parte, los cuales practicarán la liquidacion definitiva de los gastos hechos y debidamente justificados, y cargarán á cada una de ellas la mitad del valor total á que esos gastos asciendan.

La liquidacion se tomará en cuenta, para que sean de abono, los gastos parciales que durante la guerra haya hecho cada una de las republicas, en el mantenimiento de la escuadra ó de uno ó mas de sus buques.

ARTICULO V.

Ambas partes contratantes se comprometen á invitar á las demas naciones americanas á que presten su adhesion al presente Tratado.

ARTICULO VI.

El presente Tratado será ratificado por los gobiernos de ambas repúblicas, y las ratificaciones se cangearán en Lima en el término de cuarenta dias ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual los plenipotenciarios de ambas repúblicas firman y sellan el presente Tratado.

Hecho en Lima 5 de Diciembre de 1865.

(Firmado.) (Firmado.)
T. PACHECO.—DOMINGO SANTA MARIA.
(L. S.) (L. S.)

El 14 de Enero se cangearon las ratificaciones de este Tratado.

BIENVENIDA.

El 20 de los corrientes hemos visto llegar, entre otros pasageros venidos en el vapor Pelayo, á nuestro muy estimado amigo ciudadano Felix Maria Delmonte. Su larga residencia fuera del pais, léjos de debilitar ha inflamado mas y mas su decidido amor al suelo que le vió nacer.

Nos honramos de poseerle y nos felicitariamos de que se prolongase su mansion entre nosotros. Sujeto de excelentes cualidades, útil á nuestra patria, y digno por todos títulos del aprecio de sus compatriotas, posee ademas en grado eminente la cualidad poco comun de no permitir que se cuenten las horas que se pasan en su compañía. Sus dotes poéticas nos parece se han desarrollado mas durante su ausencia á lo que podemos juzgar por algunas de sus composiciones dramánticas que hemos tenido el gusto de oirle modular. En ellas vemos buena eleccion de argumentos, naturalidad y sostenimiento en los caracteres, ingenio en la combinacion de los episodios, animacion en el diágolo, diccion pura, y ese interés creciente que nos arrastra, por decirlo así, hacia el desenlace, y todo eso dicho en un verso sonoro, lleno, armonioso.

Reciba nuestro digno amigo Felix Maria Delmonte, las felicitaciones que de la manera mas espresiva le dirijen. Los Redactores de "El Tiempo" y "El Monitor."

DEFUNCION.

Hoy ha fallecido el ciudadano José Maria Silverio, honrado y antiguo comerciante de esta plaza.

La muerte de este ciudadano ha sido generalmente sentida, porque era hombre muy apreciado por su buena fé á toda prueba y por su carácter simpático y servicial.

CRONICA.

* El lúnes 19 de los corrientes á eso de las dos y media de la tarde se sintió un fuerte temblor de tierra en esta capital. De resultas de este temblor han habido algunas casas perjudicadas; y cuando las casas de Santo Domingo se han resentido, es preciso convenir que el sacudimiento fué bastante sèrio.

* El 21 llegó de regreso de Puerto Plata la Goleta Capotillo. En ella vinieron el General Valentin Baez Ramirez y los ciudadanos Luis Durocher é Ignacio Gonzalez que se hallaban por el Cibao en comision del servicio.

* Han llegado á esta capital los Señores Generales Olegario Tenares y Cayetano de la Cruz. El Gobierno les ha hecho una buena recepcion como hombres beneméritos.

* El mando militar de la plaza de Puerto Plata ha quedado á cargo del General Miguel Lovera y la Comandancia del Distrito á cargo del General Manuel Rodriguez Objío.

ANUNCIOS.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª
N.º 19 MAIDEN LANE Y N.º 22 JOHN STREET,

NUEVA YORK.

Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares

Rifles y Reworvers americanos de los que se cargan por la culata.

Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Starrs.

Rifles de Henry, Spencer y Ballards.

Fabrican Cartuchos Metàlicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA
Y
MAQUINAS DE TODAS CLASES.

DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR.
DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA.
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES.
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para los mercados españoles y demas mercados estranjeros.

Pídanse catàlagos y listas de precio à

R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER ST REET
NEWYORK.

En el Almacen de los Señores Cazneau y Fabens, calle del Comercio, núm. 69, se espenderán los efectos siguientes, acabados de llegar por el "Cotuam", á saber:

Harina de trigo marca "*Hispaniola*".
Idem de maiz.
Jabon Velentin.
Gas en latas.
Carne de familia en ¼ de barriles.
Macarelas en ½ barriles.
Bacallao en cajas de 100 libras.
Salmon en pequeños barrilitos.
Papas en barriles.
Manteca en latas.
Mantequilla en barrilitos.
Galleticas de soda.
Idem de azucar.
Tè de china.
Encurtidos en frascos.
Carretas de mulo, con arneces.
Cognac Frances, en pipas.
Clavos en barriles.
Sillas y mecedoras de madera.
Sillones para enfermos.
Tablones de pino.
Idem de Pichipne machiembrado.
Sierras para Caoba.
Yeso en barriles.
Cajas de Güebas (Tabaco.)
Hachas para caoba.
Mess Pork en barriles.
Me Boeuf en idem.
Cuartones de pino.
Barriles vacíos para miel.
Sillas con asiento de rejillas.
Sofaes.
Armarios, mesas, etc. etc.

Todo á precios muy baratos, pagando al contado.

Santo Domingo 22 de Febrero de 1865.
Cazueau y Fabens.

¡ROM VIEJO.!

En la panaderia mecánica del Señor Martin Puche hay de venta por galones y por botellas.

¡ROM VIEJO!

De superior calidad.
Es el verdadero Nectar de
"KRANSNICH."
¡Se vende barato!
Ocurran volando,
¡QUE SE DESBOCA!

SANGUIJUELAS.

En la Botica de Mr. J. B.t L. Lamoutte acaban de llegar famosas sanguijuelas, ávidas de sangre, y se venden baratas y al contado. 3—1

Consulado de los E. U. en Santo Domingo.

Se pone á conocimiento del comercio de esta plaza que las facturas de los cargamentos que se envian á los Estados Unidos, deben presentarse por triplicado a este Consulado.

Santo Domingo 10 de Febrero de 1866.—El Vice-Agente Comercial encargado del consulado,—*J. Delmonte, hijo.*

Habiendo desaparecido el 27 del mes próximo pasado, de una casa de esta ciudad, donde servia como criado, el español Felipe Urrea, soldado desertor del Batallon Puerto Rico, llevándose consigo un par pistolas de duelo, un rewolver, un par navajas, algunas docenas de ropa de hombre y mujer, 3 pares de cubiertos de cristoff, algunos manteles y servilletas. El dueño de los efectos robados gratificará al individuo que lo aprendiere ó diere parte al Gefe de Policía del lugar de su paradero.

Como puede suceder que se haya marchado á las provincias del Cibao, donde ha permanecido durante mucho tiempo, se suplica á los Gobernadores Políticos. Comandantes de Armas y Capitanes de Partido, le arresten si se detuviere en algun punto de su jurisdiccion,

Parte de la ropa estaba marcada con las letras J. D. H.

El 25 de Enero se ha desaparecido un caballo rusio blanco, capado, de once à doce años, con esta marca en la espalda del lado de montar J. S., y en la costilla del mismo lado un pelado; tiene el ojo izquierdo zarco, y es de cola larga. Segun algunas noticias que se han tenido se presume que este caballo se lo han llevado para el Cibao. Unos dicen que el ladron es un tal Roman del Cotuy y otros que un español.—Se gratificará los que den informes positivos.—San Càrlos, Febrero 13 de 1866.—*Manuel Mieses.*

EL PASEO.

Tienda de Variedades de los Señores
GARCIA HERMANOS.

Este establecimiento, que tanto crédito llegó á adquirir entre los elegantes de ambos sexos, por la finura de los artículos que en él se detallaban y la moderacion en los precios à que se vendia, se abrirà de nuevo en la semana entrante con un rico y variado surtido de efectos de lujo para señoras y caballeros

Se recomiendan especialmente, las gorras de señoras y los albornos de última moda, asi como los cortes de vestido, las chalinas. los sombreros de niños, el calzado, las cintas de colores, las camisas de hilo y los adornos para trajes y tocador.

GRAN RIFA.

Por consecuencia de no haberse espendido ni aun la octava parte de los billetes de sorteo único en su clase, de la casa situada en la calle de San Pedro, he obtenido de la Autoridad competente, el prorogar dicho sorteo como efectivamente se proroga, el dia 24 del mes de Marzo entrante, en lugar del 27 del actual, hasta cuya fecha está abierta la espendeduría de los indicados billetes en los puntos denominados en mi anterior aviso.

Santo Domingo Febrero 17 de 1866.—El propietario de la casa.—*Josè María Rey.*

Con la advertencia de que cuando llegue el número de billetes espendidos á dos mil, se procederá á la rifa de la casa, inutilizando los billetes restantes á presencia del público.

AVISO.

Los que suscriben, participan á las personas que tienen negocios con su casa de comercio, que no entreguen dinero alguno por su cuenta, á ménos que el individuo que se presente à reclamarlo sea portador de una órden revestida de la firma de la razon social ó del Sr. A. Licairac.

Santo Domingo Enero 24 de 1866.
Delmonte y Comp.

SANTO DOMINGO—IMPRENTA DE GARCIA Hs

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD.

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
31-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 3 de Marzo de 1866. | NUM. 31.

EL MONITOR.

EL 27 DE FEBRERO.

Grande ha sido el entusiasmo con que la Capital ha celebrado el 27 de Febrero, cumpleaños de la independencia, El regocijo ha sido general. Desde el 25 las calles se hallaban adornadas de ramos y banderas, principiando desde ese dia todo género de diversiones. Han habido máscaras, fuegos artificiales, bailes, banquetes, y cuantas demostraciones de alegría pueda hacer un pueblo libre y satisfecho. Por la plaza se dispararon varias salvas de artillería. En estos tres dias de verdadera espansion nacional ha reinado el mayor órden y la mas completa armonía.

El 27 por la mañana, el Presidente de la República, acompañado de las autoridades civiles y militares de la Capital, asistió á Catedral á la misa mayor, y allí el Pro. Calixto Maria Pina, Vicario General y Gobernador de esta Arquidiócesis, con su natural modestia, pronunció un sencillo discurso que le honra como sacerdote y como patriota. El orador entusiasmaba al recordar nuestros hechos gloriosos y conmovía al evocar los manes de la independencia. El acto fué solemne, y el Pro. Pina bajó de la cátedra, donde estuvo felizmente inspirado, dejando impresionado al auditorio.—Despues de la misa mayor se cantó el *Te-Deum* en accion de gracias.

Terminada la funcion religiosa, el Presidente de la República se retiró á Palacio, y al pasar por la plaza de armas, las tropas de la guarnicion, que se hallaban allí formadas, le hicieron los honores, desfilando despues á sus cuarteles.

Durante el dia siguió la poblacion entregada á los festejos, y por la noche terminó la celebracion del 27 de Febrero, quedando todos los habitantes de la capital satisfechos de haber cada uno por su parte contribuido á conmemorar la gloriosa época de nuestra emancipacion.

Los dominicanos comprenden hoy mas que nunca lo que vale la independencia, y ante ese bien tan precioso se estrechan como hermanos. Así debe ser, unidos podremos conservarnos y prosperar; y ya que ante la América hemos dado el mas espléndido ejemplo de abnegacion, esforcémonos tambien en probar al mundo que nuestro patriotismo se halla á la altura de nuestro valor.

Admistracion de Justicia.

Hay actualmente en la cárcel pública de esta ciudad cincuenta y un individuos presos por delitos comunes, sin que la sustansacion de sus causas respectivas se activen como lo requiere la mejor administracion de justicia.

Al llamar muy seriamente la atencion sobre el particular desearíamos que se tuviesen en cuenta las mas estrictas consideraciones de derecho. Entre los individuos á quienes nos referimos, al mismo tiempo que pueden haber criminales, pueden haber tambien algunos inocentes; y como en este dilema la justicia tiene que ser muy recta, es claro que lo que procede desde luego es que á los que resulten culpables se les castigue y á los inocentes se les absuelva. Que á unos y otros indistintamente se les tenga en prision sin averiguárseles sus causas, es cosa que está fuera de la equidad; y en este caso nosotros cumplimos con un deber como ciudadanos significando á los encargados de la administracion de justicia la precision de que las leyes tengan su mas estricta observancia para que la sociedad estè positivamente garantida.

Por otra parte, la pérdida de estas causas traen consiguientes perjuicios al Erario.—Para custodiar cincuenta y un presos es necesario el aumento de la guarnicion, y los gastos que hay que hacerse en ésta, á mas de los que ocasionan los mismos presos, gravitan las erogaciones del Estado cuando precisamente necesitamos rigidez en nuestras economías.

Muy duras parecerán estas observaciones; pero la prensa no puede prescindir de hacerlas porque su mision es velar como centinela en todas partes y respetosamente indicar los defectos que hayan de corregirse en obsequio de los intreses públicos. Cumpliendo con esta mision, aunque la deploramos, la administracion de justicia queda avisada de las circunstancias que promueven este artículo, y esperamos que esto no bastará para que el mal de que nos aquejamos sea inmediatamente atendido.

CONGRESO.

La Cámara del Senado se reunió en comision el dia 28 del mes de Febrero prócsimo pasado con asistencia de los honorables señores Wenceslao de la Concha, Valentin Ramirez Baez, Jacinto de la Concha, José Rosario Bernal, Francisco Saviñon y Ricardo Curiel, faltando solamente el honorable Sr. Beauregard, del Distrito de Samaná. En ese mismo dia quedó instalada la Cámara por hallarse presente la mayoría, presidiendo el bufete el honorable Sr. Wenceslao Concha por ser el de mayor edad, y desempeñando las funciones de Secretario el honorable Sr. Francisco Saviñon, como el mas jóven. Despues procedióse á la eleccion del Bufete definitivo y resultó electo para Presidente el honorable Sr. Valentin Ramirez Baez y para Secretario el honorable Sr. Curiel.

La Cámara de Representantes aun no ha tenido *quorum*.

PODER LEGISLATIVO.

CAMARA DEL SENADO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, vigésimo tercio de la Independencia, y tercero de la Restauracion, siendo las dos de la tarde se reunieron en el local destinado para las sesiones del Senado Constitucional, en virtud del art. 40 de la Constitucion, los ciudadanos Valentin Ramirez Baez, Jacinto de la Concha, Ricardo Curiel, Wenceslao de la Concha, José Rosario Bernal y Francisco Saviñon. Se procedió á la formacion del bufete preparatorio, y fué nombrado para Presidente el ciudadano Wenceslao de la Concha, el mayor en edad, y el ciudadano Francisco Saviñon, Secretario, por ser el menor de edad.—Acto continuo se nombró por el Presidente una comision compuesta de los ciudadanos Valentin Ramirez Baez y Ricardo Curiel para examinar las credenciales respectivas que justifican haber sido electos Senadores, y otra compuesta de los ciudadanos José Rosario Bernal y Jacinto de la Concha para examinar la de los ciudadanos Valentin Ramirez Baez y Ricardo Curiel; y habiendo resultado conformes á la ley electoral, el Presidente anunció que se iba á proceder á la eleccion del bufete difinitivo. En consecuencia el Secretario distribuyó las boletas en blanco y resultò por mayoria de votos del escrutinio lo siguiente:

El ciudadano Valentin Ramirez Baez 4 votos.
El ciudadano Jacinto de la Concha 1 id.
El ciudadano Wenceslao de la Concha 1 id.

y habiendo reunido la mayoría el ciudadano Senador Valentin Ramirez Baez para Presidente, prestó el juramento, y ocupó el puesto que le compete.—Seguidamente el Presidente procedió á tomar el juramento Constitucional á los Senadores presentes, y concluido este acto con toda la solemnidad de la ley, anunció que se iba á proceder á la eleccion de Secretario del Senado, resultando electo por unanimidad de votos el ciudadano Ricardo Curiel, y prestado que hubo el competente juramento, ocupó el lugar que le corresponde, con lo cual quedó instalado el Senado Constitucional de la República Dominicana en la primera sesion legislativa.

Incontinenti se resolvió oficiar al Poder Ejecutivo y á la Cámara de Representantes anunciándole

la instalacion del Senado Constitucional, y hecho este acto, fué nombrada por el Presidente una comision compuesta de los honorables miembros del Senado Señores Jacinto de la Concha, José Rosario Bernal y Francisco Saviñon para redactar un proyecto de reglamento interior; y siendo la hora avanzada el Presidente declaró cerrada la sesion.—firmado.—Valentin Ramirez Baez.—Ricardo Curiel.—Es copia coforme al original.—Ricardo CurielSec.—retario.

Sesion del 1º de Marzo.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE VALENTIN RAMIREZ BAEZ.

Presente la mayoría, el honorable Sr. Presidente declaró abierta la sesion. Acto continuo se dió lectura por el secretario al acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

Incontinenti, á propuesta del honorable Jacinto de la Concha, se resolvió por mayoría quedara desempeñando la presidencia el honorable Valentin Ramirez Baez por el término de un mes, á reserva de lo que sobre el particular determine el reglamento interior de la Cámara.

Tambien se resolvió, á propuesta del mismo honorable Concha, nombrar un archivista, dos escribientes y un portero, como asi mismo que las sesiones sucesivas, mientras se formule y apruebe el reglamento interior, duren de las doce del dia á las cuatro de la tarde, á reserva de prolongarlas si fuere de necesidad.

Por unanimidad de votos se acordó oficiar al ciudadano Ministro del Interior y Policía para que proporcione un local para las sesiones de la Cámara por no ser á propósito el que ocupa actualmente.

Siendo la hora avanzada el Presidente declaró cerrada la sesion.—Firmado.—Valentin Ramirez Baez.—Ricardo Curiel.—Es copia conforme al original.—Ricardo Curiel.—Secretario.

ADMINISTRACION PARTICULAR DE HACIENDA DE PUERTO PLATA

Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos operados en esta Administracion Particular de Hacienda durante el 1.° al 8 de Diciembre de 1865.

Existencia del 30 de Noviembre de 1865,		26306 96

INGRESOS.

Derechos de Aduana.

Permiso de oosta,	306 „	
Importacion	10 58	
Exportacion,	30 45	
Muelle,	„ 42	
Toneladas,	320 63	
Entrada,	19 24	
Anclaje,	19 24	
Práctico,	18 36	
Intèrprete,	4 50	
Vijía,	4 50	
Entradas estraordinarias	88 „	821 92
Total,		$ 27128 88

EGRESOS.

Departamento de Hacienda y Comercio,	114 „	
Idem de Guerra y Marina.	196 „	
Fondos remitidos á la Administracion General de Hacienda,	1838 „	
Idem idem á la Administracion de Hacienda de Santíago	1524 40	3672 40
Balance.		23456 48

Distribucion del Balance.

En oro y plata,	2466 „	
En billetes mandados á amortizar	352 70	
En pagarès del Comercio por derechos de Importacion,	19125 82	
En vales de empleados civíles y militares por sumas recibidas á cuenta de sueldos,	1511 96	23456 48

Certifico el presente estado, síncero y verdadero, ascendiendo la ecsistencia que arroja á la suma de *veinte y tres mil cuatro cientos cincuenta y seis ps. con cuarenta y ocho centavos fs.*—Puerto Plata 8 de Diciembre de 1865—El Administrador interino, *F, A. Linardo.*

Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos operados en esta Administracion Particular de Hacienda del 9 al 18 de Diciembre de 1865.

Existencia recibida del Administrador F. A. Limardo en fecha 9 de Diciembre de 1865		23456 48

INGRESOS.

Derechos de Aduane.

Permiso de costa,	168 „	
Importacion	179 15	
Exportacion,	1188 78	
Muelle	13 70	
Toneladas	365 72	
Entrada,	21 90	
Anclaje,	21 90	
Práctico,	20 76	
Intèrprete,	9 „	
Vijía,	9 „	
Bienes Nacionales,—Pape sellado,	91 68	2089 59
Total,		$ 25546 07

EGRESOS.

Departamento del Interior y Policia	20 „	
Idem de Justicia è Instruccion pública,	40 „	
Idem de Hacienda y Comercio,	978 64	
Idem de Guerra y Marina	8625 65	9664 29
Balance,		15881 78

Distribucion del Baance.

En oro y plata	889 50	
En billetes de los Gobieros de la Restauracion	359 96	
En pagarès del Comercio por derechos de Aduana,	13163 13	
En vales de empleados civles y militares, por sumas recibias á cuenta de sueldos	1469 19	15881 78

Certifico el presente balance, sincero y verdadero, ascendente á la suma de *quince mil ochocientos ochenta y un pesos con setenta y cho centavos fs.*—Puerto Plata 18 de Diciembre de 186.—El Administrador interino, *J. M. Arzeno.*

Estado demostrativo de ls Ingresos y Egresos operados en esta AdministracionParticular de Hacienda de 19 al 31 de Diciembre de1865.

Existencia del 18 de Diembre de 1865, recibida del Adnnistrador J. M. Arzeno,		15881 78

INGRESOS.

Derechos de Aduaa,

Importacion,	6137 47	
Esportacion,	943 15	
Muelle,	70 88	
Toneladas,	505 „	
Entrada,	30 30	
Anclaje	30 30	
Práctico,	29 46	
Interprete	10 50	
Vijía,	10 50	
Papel sellado,	84 24	7851 80
Total,		23733 58

EGRESOS.

Departamento del Interi y Policía,	171 25	
Idem de Justicia è Insticcion pública,	86 „	
Idem de Hacienda y Cuercio	851 83	
Idem de Guerra y Mara	4600 30	5709 38
Balance,		18024 20

Distribucion del Hance.

En oro y plata,	1760 26	
En billetes	22 „	
En pagarés del comercio por derechos de Aduana	14900 38	
En vales de empleados víles y militares por sumas que an recibido á cuenta de sueldos,	1341 56	18024 20

Certifico el presentoalance, síncero y verdadero arrojando una existencia d*iez y ocho mil veinte y cuatro ps. con veinte centavos* ;—Puerto Plata 31 de Diciemo bre de 1865.—El Admistrador interino, *F. A. Limard-*

Estado demostrativo deos Ingresos y Egresos operados en esta Administracio Particular de Hacieada durante el mes de Enero 1866.

Existencia del 31 deDiciembre de 1865,		18024 20

INGRESOS.

Derechos de Adua.

Permiso de costa,	809 14	
Importacion.	10520 77	
Exportacion,	982 20	
Muelle,	115 12	
Toneladas,	1199 70	
Entrada	71 98	
Anclaje	71 98	
Práctico	67 68	
Intèrprete	31 „	
Vigía.	31 „	
Depósito,	„ 57	13901 14
Diversos.		
Papel sellado	290 88	
Derecho de Registro	27 12	
Comision sobre ventas pticas	1 14	319 14
Total,		32244 48

EGRESOS.

Departamento del Interior y Policia,	52 50	
Idem de Justicia ó Instruccion pública,	134 „	
Idem de Hacienda y Comercio	1279 50	
Idem de Guerra y Marina	4404 80	
Remesas de fondos hechas á la Administracion de Hacienda de Santiago,	5061 77	
Idem idem á la Administracion General,	768 39	
Devolucion hecha por órden superior, de los derechos de permisos para cargar en las costas, cobrados por esta Administracion á razon de cuatro pesos por tonelada, durante los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados,	2499 55	14200 51
Balance,		18043 97

Distribucion del Balance.

En oro,	1793 12	
En plata,	355 17	
En billetes	435 „	
En pagarès del Comercio	15460 68	18043 97

Certifico el presente balance, síncero y verdadero, arrojando una existencia de *diez y ocho mil cuarenta y tres pesos con noventa y siete centavos fs.*—Puerto Plata 31 de Enero de 1866.—El Administrador interino, *F. A. Limardo.*—Son copias conformes á los originales á que me remito.—El Oficial mayor del Ministerio de Hacienda y Comercio, *Ignacio Gonzalez Lavastida.*

PUERTO PLATA.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

El Ayuntamiento de esta Ciudad.

Considerando: Que se encuentran en esta corporacion varias solicitudes pidiendo á título de arrendamiento varios terrenos de la comun vacíos.

Considerando: Que dichos solares estaban ocupados anteriormente por personas que se encuentran actualmente fuera, y no queriendo esta corporacion privarlos enteramente del derecho de accion que tienen, en virtud de lo cual ha dictado de acuerdo con el Señor Gobernador la presente disposicion.

Art. 1º Se concede el término de quince dias á los que se encuentran en la poblacion ó su jurisdiccion, un mes á los que estén en el territorio, y un mes y medio á los que estén en el estrangero para rivalidar sus títulos de arrendamientos.

Art. 2º Despues de vencido el término en el artículo anterior, los arrendadores perderán todo el derecho que tenian, aun cuando haya mejoras en dichos solares.

Art. 3º Todas las mejoras quedarán á favor de la comun, no pudiendo despues ningun arrendador servirse de ellas sin que se le haya acordado, constando en su correspondiente título.

Art. 4º Además se invita á todos los propietarios de solares á presentar sus títulos notariales lo mas pronto posible para vencer algunas dificultades que se presentan.

ULTIMO. La presente disposicion principiará á contarse desde esta fecha.

Puerto Plata 14 de Febrero de 1866.

Firmados.—El Corregidor interino, Angel Menard.—Regidores, Manuel Castellano, Manuel Monsanto.—Síndico Procurador, Rafael A. Hernandez.—El Gobernador, Manuel R. Objío.

Es copia conforme al original.—Lorenzo Martinez.—Secretario.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL SENADO CONSULTOR,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA, HA DADO LA SIGUIENTE

LEY

SOBRE ORGANIZACION JUDICIAL.

(Continuacion)

TITULO QUINTO.

CAPITULO PRIMERO.

De la Suprema Corte de Justicia.

Art. 92. La Suprema Corte de Justicia se com-

pondrá de un Presidente, y cuatro miembros nombrados por el Senado Consultor, de un Procurador Fiscal y de un Secretario. Este último será nombrado por ella misma.

El Presidente de la Corte propondrá y nombrará de acuerdo con los demas Ministros, el Alguacil de estrados, y los demas ordinarios que se estimen precisamente necesarios para el mejor servicio.

Art. 93. La Suprema Corte de Justicia podrá juzgar, en número de tres Jueces, las causas que le están atribuidas por la Constitucion ó por las Leyes, y para completar este número en caso de absoluta necesidad, ó de impedimento legal de los Ministros titulares, el Presidente de la Corte, ó quien lo reemplace puede llamar á su seno al Presidente del Tribunal de primera instancia de la Capital, ó á uno de los Jueces ó Suplentes que no hayan conocido del negocio.

Art. 94. En los casos en que la Suprema Corte tenga que declarar en estado de acusacion á alguno de los funcionarios que por la Constitucion ó segun las Leyes deben ser juzgados por ella, y si ya no està en estado de acusacion, llamará un Juez titular ó Suplente del Tribunal de primera instancia de la Capital, para que con dos Ministros que nombre tambien el Presidente de la Corte, formen la Cámara de Consejo y de acusacion.

Uno de los Ministros nombrados, hará de Juez de Instruccion, y llenará estas funciones con arreglo á las Leyes.

El Ministro Fscal y el Secretario llenarán sus funciones respectivas.

Art. 95. La Suprema Corte de Justicia, conocerá ademas de todos los recursos de queja, nulidad, ó apelacion que se interpongan contra las sentencias de los Tribunales de primera instancia, ó de Consulado, que contengan vicios de forma, exceso de poder, falsa aplicacion de la Ley, fraude descubierto y cometido por una de las partes despues de la sentencia definitiva; y juzgará siempre en el fondo con arreglo á las Leyes, y sus desiciones serán soberanas y ejecutoriadas, sin que de ellas pueda interponerse apelacion. Las reglas del recurso y las formas que deben seguirse serán observadas conforme á los Códigos en vigor.

Art. 96. Las sentencias de la Corte se publicarán por la via de la prensa, y en la Gaceta Oficial, para ser acatadas, y que establezcan jurisprudencia.

Art. 97. La Suprema Corte de Justicia, conoce de las causas que se formen á los Jueces y Fiscales de los Tribunales de primera instancia, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones ó fuera de él.

Art. 98. La Suprema Corte de Justicia, enviará todos años, á principios del mes de Enero, al Ministro del ramo, una memoria que contenga todas las observaciones que haya hecho, tanto sobre los vicios de la Ley, como sobre las formas de los enjuicimientos, para que elevándolas este funcionario al Poder Ejecutivo, puedan sevir de base á proyectos de mejoras, siguiéndose siempre la vias constitucionales.

Art. 99. La instruccion y los alegatos que hayan de hacerse ante la Suprema Corte de Justicia, serán siempre por escrito, con las debidas conclusiones motivadas en hecho y en derecho; pero el dia de los debates, las partes ó sus defensores, obtenida la vénia del Presidente, y ántes de concluir el Procurador Fiscal, pueden pedir la palabra para hacer las aclaraciones necesarias, á fin de descubrir la verdad, y que el negocio sea juzgado con el mayor acierto.

Art. 100. La Suprema Corte de Justicia, conocerá tambien de las causas que se formen contra los Gefes Políticos:

1º Por responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, prévia la suspencion decretada por el Poder Ejecutivo.

2º Por delitos cometidos fuera del ejercicio de sus funciones, decretando su suspencion, despues que hayan sido declarados en estado de acusacion, y dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 101. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en caso de muerte, enfermedad ú otro impedimento legal, será reemplazado por el Juez que nombre la Suprema Corte, para presidir provisionalmente.

CAPITULO SEGUNDO.

De los Miembros del Cuerpo Judicial, y Oficiales Ministeriales.

Art. 102. Las funciones de los Jueces son, juzgar con arreglo á las Leyes, y segun las establecidas.

Ellos deben atraerse el respeto y la consideracion por su rectitud, imparcialidad, moralidad, y exacto desempeño de sus deberes.

De los Procuradores Fiscales.

Art. 103. Los Procuradores Fiscales, son Agentes del Poder Ejecutivo cerca de los Tribunales en que ejercen sus funciones para el mantenimiento del órden.

Ellos se corresponden unos con otros, y con el Ministro de Justicia, por lo concerniente á este ramo.

Art. 104. Deben ser oidos en los asuntos civiles, correccionales y criminales, pudiendo tambien funcionar en los de comercio, cuando el interés público lo exija.

Art. 105. Los Procuradores Fiscales estàn encargados de perseguir y defender las causas é intereses del fisco; proceden de oficio en todos los asuntos en que se interesa la Sociedad en general, y en las causas de los menores, ausentes, ó interdictos, cuando los tutores ó curadores no cumplan con sus deberes.

Art. 106. Los Procuradores Fiscales hacen, en nombre de la Ley, todas las requisiciones que sean útiles; y los Tribunales deben decidirlas con arreglo á las Leyes.

Art. 107. Estos funcionarios no pueden ser condenados en costos ò multas, cuando obran por los intereses fiscales, por el mantenimiento del órden, por los menores, ausentes ó interdictos, ó cuando obran como parte principal.

Art. 108. Los Procuradores Fiscales, no pueden retener mas de cinco dias los procesos criminales que se les remitan, por los Alcaldes de Comunes, ni las denuncias ó quejas que se les hagan; debiendo dentro de este término remitirlas con su requerimiento al Juez de Instruccion, à pena de ser perseguidos en denegacion de justicia.

Art. 109. En los casos en que un prevenido haya sido enviado al Tribunal Criminal, el Procurador Fiscal estará obligado á hacer dentro de ocho dias un acto de acusacion, en que expondrá:

1º La naturaleza del delito que forma la base de la acusacion.

2º El hecho y todas las circunstancias que puedan agravar ó disminuir la pena, designando claramente los prevenidos; y terminará el acto de acusacion por el resúmen siguiente:

„En consecuencia, N.*** es acusado de haber „cometido tal crimen con todas circunstancias agra„vantes, ó atenuantes."

Art. 110. El decreto de la Cámara de Consejo y el acto de acusacion serán notificados al acusado, á requerimiento del Procurador Fiscal, por un Alguacil, dándosele copia de todo.

Art. 111. Inmediatamente despues de esta notificacion el acusado será llevado á la Cárcel pública, si ya no estuviere en ella.

Art. 112. Si el acusado no pudiere ser preso, y si no se presentare, se procederá contra èl en rebeldía segun lo establecido en el Capítulo de Contumaces del Código de Insturcion Criminal.

Art. 113. Cuando el Procurador Fiscal ó una parte formare demanda en nulidad á una decision de la Cámara del Consejo y de acusacion, por las causas que espresa el art. 299. del Código de Instruccion Criminal, se llevara este recurso á la Suprema Corte de Justicia, para que lo decida dentro del témino de ocho dias, sin perjuicio de que se continúe la instrucion, hasta los debates esclusivamente.

Los Procuradores Fiscales cuidarán de recojer y enviar las piezas sin ninguna demora.

Art. 114. Los Procuradores Fiscales intervienen en la verificacion de las cuentas en sus respectivas Secretarías y hacen perseguir de oficio á todo deudor que esté en retardo, por multas ó condenaciones á favor del Fisco.

Art. 115. Los Comandantes de la fuerza pública deben prestar auxilio á los Procuradores Fiscales, siendo estos responsables del mal uso en que puedan emplearle.

Art. 116. En los casos de muerte ó impedito legal de los Procuradores Fiscales, serán reemplazados en los Tribunales por el Juez últimamente nombrado, y en las Comunes donde no haya Tribunales de primera instancia, hará las veces del Ministerio público el mas antiguo de los Escribanos, y á su defecto el Síndico Procurador.

Defensores Públicos.

Art. 117. El número de los Defensores Públicos quedará limitado á doce para la Provincia Capital, y diez para el distrito Judicial de Santiago. Ellos son nombrados por el Poder Ejecutivo. Cuando este reciba una solicitud con los documentos que requiere la Ley, y que deben ser: la certificacion de vida y costumbres y la de pasantía de dos años por lo ménos, si lo considerare admisible, le remitirá á la Suprema Corte de Justicia, donde el pretendiente justificará las cualidades requeridas por la Ley, y será examinado por los Ministros de la Corte, ó por una Comision de Defensores públicos; verificado todo esto, y si resultare con la capacidad necesaria, el Presidente de la República concederá ó negará el título. Las mismas formalidades habrán de llenarse para los Escribanos públicos.

Art. 118. Los Defensores públicos ejercerán sus funciones en las Provincias y Distritos para que son nombrados, en todas las causas civiles, comerciales y criminales, y ante los Consejos de Guerra, esceptos ante los Alcaldes, pudiendo con la licencia del Presidente del Tribunal de su respectivo Distrito, pasar á otro Tribunal á patrocinar una causa, ó en seguimiento de cualquier recurso.

Art. 119. El ministerio de los Defensores públicos es obligatorio en las causas criminales, y ante los Consejos de Guerra.

Ellos no pueden cobrar mas derecho que el que los aranceles les señalen, á pena de pagar el duplo de lo que cobran ilegalmente.

Art. 120. Los defensores no pueden ejercer sus funciones ante los Alcaldes, ni defender ante este Tribunal, sino las causas de interés propio, y que no les advengan por cesiones, traspasos ó subrogaciones.

Art. 121. Los Defensores públicos son responsables á las partes de los perjuicios que les ocacionen, por descuido ó negligencia, y pueden ser condenados á pagarlos, multados, suspendidos ó destituidos por sus Tribunales respectivos, segun la mayor ó menor gravedad del caso.

Escribanoos Públicos y Agrimensores.

Art. 122. El número de los Escribanos públicos queda fijado del modo siguiente:

Cuatro para la Ciudad de Santo Domingo.
Cuatro para la Ciudad de Santiago.
Dos para las demas cabezas de Provincias.
Dos para la Ciudad de Puerto Plata.
Uno para cada una de las otras comunes, y á falta de éste, el Alcalde ó quien lo reemplace ejercerá sus funciones.

El número de los Agrimensores es ilimitado.

Art. 123. Se prohibe á los Escribanos públicos ser defensores ante los Alcaldes, ni intervenir en las causas que se formen ante ellos ni aun como apoderados.

Art. 124. Las formalidades requeridas para hacerse recibir de Escribano público ó Agrimensor, sus obligaciones y demas que les corresponde, están establecidas por esta Ley, y las demas que le conciernen.

De los Secretarios.

Art. 125. El Secretario de la Suprema Corte de Justicia, los de los Tribunales de primera instancia, y los de los Alcaldes, serán nombrados por sus correspondientes corporaciones, las que procurarán elejir personas de capacidad, moralidad, instruccion y demas requisitos necesarios para el mayor desempeño de este encargo.

Art. 126. Los Secretarios estàn encargados del depósito de sus archivos, libros y papeles, que recibirán por inventario formal, y están obligados á custodiarlos en buen órden, bajo su responsabilidad personal, con sujesion à las penas que establecen las Leyes.

§ Los Secretarios perciben á su provecho los derechos y emulumentos que les asigna la Ley.

Art. 127. Los Secretarios están obligados á presentarse en la sala de audiencia, por lo ménos media hora antes de la que se prefije para la audiencia, á fin de preparar las causas y negocios que deban ventilarse.

Art. 128. Están tambien obligados á tener abiertas sus respectivas Secretarías, por el espacio de seis horas diarias, para facilitar el mas pronto despacho, y evitar demoras perjudiciales á las partes.

Art. 129. Tanto en la Suprema Corte de Justicia, como en los Tribunales de primera instancia, habrá un Oficial primero, adjunto al Secretario, nombrado por el Presidente de cada Tribunal con ausencia de los Jueces, para que reemplace al titular en caso de necesidad ò impedimento legítimo; ellos no disfrutan de sueldos ni emolumentos, sino cuando reemplazan á uno de los titulares, y ejercen sus funciones.

Art, 130. Los Secretarios están obligados á cumplir todas las cargas y obligaciones que les imponen los Códigos y Leyes en vigor.

Art. 131. Cuando un Secretario no merezca la plena confianza de los Jueces, estos podrán removerlo, proponiendo otro en su lugar, sin perjuicio de ser encausado y juzgado, si las faltas cometidas fueren graves, y que lo sometan á juicio.

Gobernacion Politica de la Provincia de Santo Domingo.

En esta Gobernacion se han recibido las siguientes solicitudes.

Señor Gobernador Político de esta Provincia Capital.

Ciudadano Gobernador:

Estando en la necesidad de pasar al estrangero, por serme indispensable cambiar de clima, á causa de mi salud, sírvase espedirme pasaporte para San Thómas, si no se le presenta inconveniente.

Torre del Homenaje, Febrero 14 de 1866.

B. L. M. del Sr. Gobernador,

Juan B. Zafra.

Santo Domingo 2 de Marzo de 1866.

Señor Gobernador:

Deseosos los Señores General J. B. Curiel y M. Echavarria, que se encuentran asilados en este Consulado de S. M. B. pasar al estrangero, suplico á V se sirva remitirme sus correspondientes pasaportes.

Necesitando el General Curiel arreglar varios negocios sobre la plaza antes de partir, suplica á V. por mi órgano, se sirva concederle dos ó tres dias de respiro en la ciudad para que llene su objeto.

Soy de V. Affmo. S. S.

David Leon.

Señor Gobernador de la Provincia.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Instrucciones que se dan á la Junta de Cambio, instalada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, para proceder á la conversion del papel moneda emitido por los diferentes Gobiernos del período revolucionario.

Debiendo procederse á ejecutar el Decreto espedido por el Presidente de la República relativo á la conversion del papel moneda emitido por los Gobiernos del Cibao durante el período revolucionario, este Ministerio ha tenido á bien nombrar la comision de que trata el art. 3º de dicho decreto compuesta de los ciudadanos Vicente Morel, Presidente, Antonio Ureña, José Caminero vocales, acompañados de los ciudadanos Alcalde Constitucional de Santiago y Presidente del Tribunal de primera instancia de la misma y el ciudadano Administrador particular de Hacienda, que hará las funciones de Secretario. Para el cumplimiento de dicho Decreto se observarán las reglas siguientes:

1º Instalada la comision de Cambio, dará parte al ciudadano Gobernador Político para que haga publicar el Decreto del P. E para los fines que prescribe el art. 2º y desde la fecha de dicha publicacion dará principio á sus trabajos.

2ª Las administraciones particulares de la Vega y Puerto Plata abrirán registros en que anotarán por órden numérico los tenedores de papel y sus respectivas sumas, cuya operacion no podrá exceder de veinticinco dias contados desde el dia en que se haga la publicacion en sus respectivos lugares, y cerrados dichos registros remitirán copia á la comision de cambio, que remesará en metálico el valor á que ascienda el registro de cada localidad, pudiendo tomar todas las medidas que juzgue oportunas para cerciorarse de la exactitud de dichos registros y operar el cambio indicado.

3ª La comision observará la mayor exactitud en el recuento del papel, rechazando todo aquel que á su juicio sea inaceptable por denunciar mala fé en su recomposicion.

4ª La comision levantará acta diaria de sus operaciones, haciendo constar el valor de los cambios operados.

5ª La comision nombrará de su seno un tesorero que llevará la cuenta de caja.

6ª Terminada la operacion, el papel moneda amortizado será encajonado y sellado, remitiéndose bajo factura á la Administracion de Puerto Plata para ser remitido á esta Administracion General.

Santo Domingo Marzo 1º de 1866.—Firmado.—Pedro T. Garrido.—Es copia.—El oficial mayor del Ministerio.—Ignácio Gonzalez Lavastida.

EL TIEMPO.

Hasta la semana próxima no saldrá ese periódico, no habiéndose publicado en la presente por causas independientes de la voluntad de los Redactores.

CRONICA.

El 26 de Febrero llegó del Seybo á esta Capital el General Pedro Guillermo, acompañado de su E. M. y una fuerza caballería.

A ULTIMA HORA.

IMPORTANTISIMA NOTICIA.

La República Dominicana reconocida por los Estados Unidos de América.

Por la goleta americana Abbie Bradford, capitan Freeman, que ha llegado hoy á este puerto, procedente de New-York, hemos tenido la plausible noticia de que el Gobierno de los E. U de América acaba de reconocer la independencia de la República Dominicana.

A la llegada del Sr. Seward á Washington, el Presidente Johnson ha presentado al Congreso el siguiente mensaje.

"Señores:

En la creencia de que los intereres comerciales de nuestro pais pueden adelantarse por medio del reconocimiento de la independencia de la República Dominicana; y estando este reconocimiento enteramente conforme con la política adoptada por los E. U., he nombrado con este intento y de acuerdo con el Senado, un individuo revestido con el mismo carácter que nuestro representante en Haiti. Recomiendo por consiguiente que le sea señalada por el Congreso la correspondiente remuneracion."

A. Johnson.

Wáshington Enero 30 1866.

Del periódico que estractamos esta noticia, tomamos ademas lo siguiente:

"Despues de la llegada del Secretario Seward á Wáshington, el Gobierno ha reconocido la independencia de la República Dominicana, y el Presidente, de acuerdo con el Senado, ha nombrado al General Cazneau Ministro cerca de aquella República."

ANUNCIOS.

Habiendo sido destinada al servicio de paquetes entre esta isla y Santhómas la muy velera goleta Nacional "*Capotillo*", efectuará su primer viaje el 5 del corriente. Admite flete y pasageros.

Entenderse con su consignatario el Administrador General de Correo. *Manuel J. Machado.*

GRAN RIFA.

Por consecuencia de no haberse espendido ni aun la octava parte de los billetes de sorteo único en su clase, de la casa situada en la calle de San Pedro, he obtenido de la Autoridad competente, el prorogar dicho sorteo como efectivamente se proroga, el dia 24 del mes de Marzo entrante, en lugar del 27 del actual, hasta cuya fecha está abierta la espendeduría de los indicados billetes en los puntos denominados en mi anterior aviso.

Santo Domingo Febrero 17 de 1866.—El propietario de la casa.—*José María Rey.*

Con la advertencia de que cuando llegue el número de billetes espendidos á dos mil, se procederá á la rifa de la casa, inutilizando los billetes restantes á presencia del público.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª

N.º 19 MAIDEN LANE Y N.º 22 JOHN STREET,

NUEVA YORK.

Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares

Rifles y Reworvers americanos de los que se cargan por la culata.

Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Starrs.

Rifles de Henry, Spencer y Ballards.

Fabrican Cartuchos Metálicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA

Y

MAQUINAS DE TODAS CLASES.

DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.

MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR.

DE GRAN POTENCIA.

MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA

MAQUINAS PARA SECAR.

ARADOS Y CULTIVADORES.

CARRETONES DE RUEDAS

Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para los mercados españoles y demas mercados estranjeros.

Pídanse catálagos y listas de precio á

R. H. ALLEN Y CIA.,

189, 191 y 193 WATER STREET

NEWYORK.

En el Almacen de los Señores Cazneau y Fabens, calle del Comercio, núm. 69, se espenderán los efectos siguientes, acabados de llegar por el "Cotuam", á saber:

Harina de trigo marca "*Hispaniola*".
Idem de maiz.
Jabon Velentin.
Gas en latas.
Carne de familia en ¼ de barriles.
Macarelas en ½ barriles.
Bacallao en cajas de 100 libras.
Salmón en pequeños barrilitos.
Papas en barriles.
Manteca en latas.
Mantequilla en barrilitos.
Galleticas de soda.
Idem de azucar.
Tè de china.
Encurtidos en frascos.
Carretas de mulo, con arneces.
Cognac Frances, en pipas.
Clavos en barriles.
Sillas y mecedoras de madera.
Sillones para enfermos.
Tablones de pino.
Idem de Pichipne machiembrado.
Sierras para Caoba.
Yeso en barriles.
Cajas de Güebas (Tabaco.)
Hachas para caoba.
Mess Pork en barriles.
Me Boeuf en idem.
Cuartones de pino.
Barriles vacíos para miel.
Sillas con asiento de rejillas.
Sofaes.
Armarios, mesas, etc. etc.
Todo á precios muy baratos, pagando al contado.

Santo Domingo 22 de Febrero de 1865.

Cazueau y Fabens.

¡ROM VIEJO.!

En la panaderia mecánica del Señor Martin Puche hay de venta por galones y por botellas.

¡ROM VIEJO!

De superior calidad.

Es el verdadero Nectar de

"KRANSNICH."

¡Se vende barato!

Ocurran volando,

¡QUE SE DESBOCA!

EL PASEO.

Tienda de Variedades de los Señores

GARCIA HERMANOS.

Este establecimiento, que tanto crédito llegó á adquirir entre los elegantes de ambos sexos, por la finura de los artículos que en él se detallaban y la moderacion en los precios á que se vendia, se abrirá de nuevo en la semana entrante con un rico y variado surtido de efectos de lujo para señoras y caballeros

Se recomiendan especialmente, las gorras de señoras y los albornos de última moda, asi como los cortes de vestido, las chalinas los sombreros de niños, el calzado, las cintas de colores, las camisas de hilo y los adornos para traes y tocador.

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs

REPUBLICA DOMINICANA
DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

AÑO 2.° | Santo Domingo 10 de Marzo de 1866. | NUM. 32.

31791
32-1

PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO.

Mensaje del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

El juéves 8 de los corrientes al medio dia se instaló el Congreso Nacional bajo la Presidencia del honorable Valentin Ramirez Baez. En ese momento se diputó una comision cerca del encargado del P. E. para manifestarle que el Congreso estaba dispuesto á recibirle en su seno. Componian esa comision los honorables Francisco Saviñon, José del Rosario Bernal, José del Cármen Reinoso, Ramon Guzman y Etanislao Rodriguez.

A la una el Excelentísimo Sr. Gral. Buenaventura Baez, Presidente de la República, acompañado de los Secretarios de Estado, encargados del Interior y policía y Hacienda y Comercio, y de su E. M., se presentó en la sala del Congreso, y el que lo presidía le dirijió la palabra en estos tèrminos:

Excmo. Sr. Presidente.

El Congreso Nacional, de quien tengo la honra de ser el òrgano, esperimenta en este momento la mas patriótica satisfaccion, al ver en su seno al primer Magistrado de la República, pronto á dar cuenta del estado del pais, conforme al precepto constitucional. Mucho tiene derecho á esperar de vuestra esperiencia en la práctica de los negocios públicos y de vuestro bien conocido amor á la patria y al progreso de que sois tan entusiasta.

Pasado un lijero intérvalo, S. E. dió lectura à su mensaje, cuyo tenor es como sigue:

SRES. SENADORES Y REPRESENTANTES.

Inesplicable, escesiva es mi satisfaccion al ver reunida esta honorable Asamblea: mayor aun al considerar que de las graves y delicadas cuestiones que han de resolverse en su seno en la presente Legislatura, dependerá en mucho la seguridad interior del pais, su consolidacion en el órden político y económico y su futuro progreso. Por eso al llenar el precepto constitucional que me manda daros cuenta de mi administracion, elevo un voto de gracias á la Providencia Divina que nos ha permitido reunirnos en paz en este augusto recinto.

Cuando me hice cargo del Poder Ejecutivo de la República, dije à la Asamblea Constituyente: "*al recibir el Poder encuentro al pais sin organizacion fija ó conveniente en los diferentes ramos de la Administracion, y muy particularmente en los de Hacienda y Guerra, con una deuda flotante cuyo guarismo es desconocido, desconcertado por la anarquia, trabajado por ideas exóticas, si bien irrealizables ó imposibles, abandonada su agricultura, arruinado el comercio, devastadas poblaciones enteras, sin crédito público; y por consecuencia, desprovisto de los medios de defensa indispensables para una eventualidad.*"

Noventa y un dias hace hoy que pronuncié estas palabras. Ellas demuestran á la Nacion y al mundo que no podia hacerme ilusiones sobre la delicada mision á que me iba á entregar; y á ménos de que hubiese estado á mi disposicion un poder sobre natural, debe suponerse que aquella situacion en un término tan corto no habria podido tener variaciones, de tal manera beneficiosas, que sean tan de bulto como los males conocidos. Sinembargo de esto, y de las dificultades con que ha tenido que tropezar el Gobierno, apesar tambien de lo reducido de su esfera de accion, si se compara el estado presente con el del 8 de Diciembre; siempre se hallará una diferencia favorable, que podria ser mayor si la primera atencion gubernativa, no hubiera tenido que contraerse esclusivamente à salvar el órden interior comprometido en alto grado.

Horas antes de aquellas en cuyo dia presté juramento estalló en Puerto Plata una insurreccion. Ya en Guayubin y otros puntos de la línea N. O. se habia presentado otra; y aunque ámbas al principio tenian distinto carácter, se vió despues que iban encaminadas á un mismo fin. Ni una ni otra formuláron agravio alguno, porque no los tenian ni podian esponerlos contra una Administracion que aun no se habia exhibido; ni podian proclamar principio alguno que les sirviese de bandera, porque los verdaderos principios de la República estaban asegurados y los sostenian en el Gobierno y cerca de él, como sucede hoy mismo, los hombres de mas brillo de la revolucion Restauradora. El motin de Puerto Plata ha sido la desesperacion de una minoría vencida, que tienta fortuna dirijida por ilusos consejeros; y la de Guayubin una obra imprudente de la impremeditacion, tomando por base ese espíritu aventurero é insubordinado que es consecuencia comun de un grande estado de agitacion. Uno y otro á sabiendas ó á ciega de sus autores, han comprometido la paz pública y tratado de comprometer la seguridad exterior de la nacion.

Afortunadamente merced al buen sentido de las poblaciones del Cibao, y á la asiduidad de los Gefes encargados de restablecer el órden público, aquellos acontecimientos no pudieron tomar un carácter mayor de gravedad, porque una y otra faccion fuéron batidas y vencidas prontamente; teniendo el cabecilla principal de la primera que embarcarse para el estrangero, y los de la segunda que refugiarse á los bosques.

Si los facciosos no lograron su objeto principal, à lo menos han conseguido crear al Gobierno dificultades sèrias, obligándole á hacer una movilizacion de tropas con erogaciones estraordinarias, llevándose una gran parte de los fondos públicos que ecsistian en Puerto Plata; y sobre todo, paralizando la accion del Gobierno que apenas instalado no podia dedicarse con la prontitud que hubiera querido á los demas ramos de la Administracion que requerian como preliminar indispensable, el reposo interior y la confianza esterior.

A consecuencia de estos sucesos, fué necesario proceder al arresto de varios individuos complicados como conspiradores, sin contar á aquellos que se tomaron con las armas en la mano, mandándose instruir los competentes sumarios; y si no se han sometido à juicio, ha sido porque la instruccion que se hacia en Santiago no está aun concluida,

No obstante estos acontecimientos, la confianza se halla casi restablecida y se notan síntomas de mayor reposo. Los habitantes de los campos, es decir, los agricultores laboriosos han dado en esta ocasion pruebas de civismo y de gran cordura, empeñàndose en asegurar la paz pública. Se cree que en el Cibao la cosecha de tabaco sea este mejor que la de los últimos años, En las Provincias del Sur se desarrolla el espíritu de empresas, impulsado por nacionales y estrangeros, que presagia un movimiento industrial de alhagüeñas esperanzas.

Dias antes de principiar mi Administracion el Gobierno Provisional contrató, prévia autorizacion de la Asamblea Constituyente, un pequeño empréstito de „veinte y cinco mil pesos nominales" al descuento de 18 por 00 con interés anual de 4½ por 00 sobre el capital nominal. La contratacion de este pequeño empréstito tuvo por objeto principal recojer el papel-moneda emitido por los Gobiernos de la revolucion. Esta operacion no habia podido efectuarse hasta ahora á causa de las insurrecciones de que he hablado; pero la he mandado ejecutar sin—mi decreto de veinte y tres de Febrero— que se hace mencion en la Memoria—Hacienda, pues el Gobierno, apesar de—Gonzalez necesidades apremiantes de la situacion—García—dó de distraer para sus erogaciones—Amarche—ara las mas urgentes la suma efe— préstito aguardando la

completa tranquilidad de aquellas Provincias para llenar religiosamente el objeto para que fué contraido el compromiso.

Amenazada la tranquilidad interior, preciso era recurrir á los medios legales que estaban al alcance del Gobierno para salvarla, y hubo que procederse á comprar algun armamento y buques que pudieran armarse. Para la adquisicion de la goleta „Capotillo", mil fusiles y otros efectos de guerra, cuyos detalles encontrareis en la Memoria del Ministerio del ramo, fué necesario contraer un nuevo compromiso. La Goleta mencionada, despues de las noticias favorables que se recibieron de que las facciones habian sido batidas y dispersas, la destiné á hacer el servicio del paquete; enviándola antes á conducir una Comision que fuera á visitar las costas de Puerto Plata y Monte Cristi y á organizar y ecsaminar aquellas Aduanas.—El segundo de estos puertos no produciendo lo suficiente para los gastos de sus oficinas, he creido conveniente cerrarlo.

Embarazosa por demas ha estado y se encuentra la accion gubernativa, teniendo que hacer frente á los compromisos de la situacion, y á los anteriores á mi Gobierno, sin elemento alguno legal de que disponer para crear recursos. Cuando me hice cargo del Ejecutivo encontré en vigor un Presupuesto que no puede ni podria reputarse mas que como una páuta que, aunque anómala, sirviese de rutina mientras llegaba vuestra reunion. En èl no hay combinacion alguna con las necesidades reales de la situacion ni con los antecedentes que sirven de base para erigir en Ley los gastos públicos; asi que no habrá podido llenarse con la religiosidad que se hace en tales casos, ya porque lo estraordinario de la situacion ha obligado á suprimir ciertos egresos y á aumentar otros, ya porque por los recursos de que el Gobierno ha podido disponer no guardaban correlacion alguna con las cantidades votadas.

En prueba de nuestro crédito exterior debo decir al Congreso que muy alhagüeño ha sido para el Gobierno y el pais la felicidad con que ha podido contratarse un empréstito para la República con capitalistas de Paris y Lóndres, cuyo contrato hallareis en la Memoria del Ministro de Hacienda. Al Ejecutivo le ha parecido que era muy prematuro contraer para el pais un compromiso tan sèrio. El crée que el empréstito para nosotros ha de tener un objeto determinado de utilidad y progreso general, no siendo ni racional ni patriótico tomar sobre el crédito de la nacion la carga de valores que fueran á entregarse á la absorcion del Presupuesto; y para dedicarlo á empresas útiles es necesario primero asegurar sólidamente la paz interior del pais. Creo que así lo impera la honra del Gobierno y el crédito de la Nacion, y me prometo que las ideas del Congreso corroborarán las del Ejecutivo.

Hay una cuestion importantísima que necesita pronta y acertada solucion que á la vez que garantize los intereses de los asociados evite al Estado una situacion comprometida:—esta es el arreglo de los créditos contra la Nacion por empréstitos voluntarios ú otros hechos para la guerra de la Restauracion. A fin de no perjudicar por mas tiempo á los acreedores y sacar à la circulacion como un valor negociable, un capital que se halla estancado, sería lo mas conveniente crear una deuda interior, cuyos intereses deben pagarse religiosamente, aun cuando la amortizacion del capital se aplazase á una época determinada ó indeterminada, quedando en este último caso à la consideracion del Congreso. Reconocidos estos créditos por el pais, y satisfaciendo sus réditos como debe hacerlo toda Nacion que estime su honra, los títulos de esa deuda vendrían inmediatamente á animar y dar mayor ensanche á las transacciones comerciales. El crédito no se inventa: es la espresion de una alma de la confianza que solo crea la administracion hija de una moralidad intachable, como en los individuos. (1º de 18[illegible] pueblos copia.—L[illegible]monos à lo que podámos cumplir, [illegible] Gonzalez [illegible]nserva-

rémos esa moralidad que nos hará conquistar el porvenir.

No ménos importante como cuestion de gratitud y de justicia es la de la suerte de los buenos servidores de la Patria. Los que haciendo el sacrificio de su sangre, propiedades y vida han podido llevar á término glorioso la Restauracion de la República; dignos son, sin duda, de consideracion y recompensa; y digna de encómio serà tambien la Representacion Nacional al espresarles su gratitud premiando como lo permita nuestra situacion aquellos servicios.

Nuestras anteriores Constituciones acordaban á la Representacian Nacional el derecho "*de decretar honores públicos* á la memoria de "los grandes servidores de la Patria, y de con-"ceder prémios y recompensas particulares á "los que la hubiesen hecho eminentes servicios "y á los que se distinguieran por su civismo." Los Legisladores de la actual Constitucion, tan pródigos en derechos, fueron olvidadizos con aquellos que al precio de su sangre los habian ya conquistado; y por uno de esos fenómenos raros que producen luego las pasiones, el Poder ha sido constreñido hasta para hacer el bien. A última hora, cuando se quiso afilar una arma fratricida, fué que se pensó en aquello, que no pudo tener cabida, siquiera por gratitud en el Pacto Fundamental. Vuestra sabiduria suplirá en el círculo del derecho aquel olvido.

Y ya que de los servidores de la Patria he hablado, es de lugar que toque aquí la cuestion relativa á la organizacion militar. El ejército como base de la seguridad interior y de nuesta defensa esterior, reclama una forma adecuada y regular. La historia que encierran los años de Independencia de 1844 á 1861, y la guerra de la Restauracion nos hablan muy alto para que dejemos de ocuparnos en cimentar el elemento de órden que ha sido y será la defensa de nuestros derechos mas preciosos.—La fuerza armada ha sido la gloria del pais y debe ser en lo adelante su custodia Nuestro estado actual es un estado de paz, pero de paz aparente, porque lo es solo de hecho; y no debemos echarnos imprevisamente á descansar sobre nuestros laureles. Esto, en cuanto al exterior: en cuanto al interior, sin cuidado de alarmar la crítica de aquellos que piensan sin ecsamen comparativo para la aplicacion de una teoría que la democracia está reñida con la fuerza armada, y que ésta puede convertirse en un un elemento de tiranía, diré con la conciencia del hombre que desea llenar sus deberes sin otra ambicion que la de la salvacion de la Patria, que en un pais como nuestro en donde las malas pasiones se mueven tan poco con los principios de órden, la opinion sola es deficiente para imprimir carácter al principio de autoridad; porque las minorías alentadas con la idea de un triunfo por sorpresa estarán en continuo ensayo confiadas en que para vencerlas será necesario recurrir á buscar el concurso de aquella opinion cuando ya ellas estén en el campo; y de aqui una rueda continua de anarquía en la que vencedores y vencidos trocarán sus papeles à la mañana del siguiente dia en que libramos la última batalla.... De aqui deduzco que un Gobierno que se respete, que quiera llenar religiosamente sus compromisos, que esté llamado á salvar la sociedad amenazada siempre por el egoismo ó los intereses de partido, que antes de todo y para no mancillar ni su honra, ni su crédito ha de ser patriota y dominicano, teniendo siempre en vista el interés general;—ha menester una fuerza que sirva de garantía á las instituciones, que sea el ante-mural, el respeto, la vanguardia de la opinion general contra la anarquía. Por eso acepto la máxima de que *la fuerza no es el principio de autoridad, pero si su condicion.*

El Gobierno se habría ocupado en virtud de las ideas que acabo de emitir de la pronta organizacion del ejército; pero ha tropezado con inconvenientes que no ha estado á su alcance el poder de superar. Es al Congréso á quien la Constitucion acuerda la facultad de fijar anualmente á propuesta del Ejecutivo la fuerza de mar y tierra, y la ley es la que ha de establecer las reglas de reclutamiento. Ni podia ampararse el Gobierno de la declaratoria en su fuerza y vigor que se hace por la Constitucion de las Leyes y Decretos vigentes no contrarios á ella; porque las que ecsisten unas no satisfacen las exigencias del momento y las mas tienen por fuente de derecho el artículo 210 de la Constitucion de 1844. Ademas de estas causas, existe otra de mayor importancia, y era resolver la cuestion de sueldos y raciones, tan alcanzado como se encuentra el Tesoro Público. Deseo que el Congreso estúdie con ahinco esta y las demas cuestiones que versan sobre asuntos militares dándoles la preeminencia con respecto á las demas.

Para volver á anudar nuestras antiguas relaciones he dado conocimiento de la reorganizacion de la República y de la instalacion del Gobierno definitivo á los Gabinetes de las Naciones amigas con quienes habiamos celebrado Tratados de Amistad y Comercio, y á aquellos otros que sin haberlos celebrado habian dado señales de simpatía por la suerte de nuestra libertad é Independencia. Entre estos debemos contar muy particularmente el de la República de los Estados-Unidos de América, cuya disposicion á reconocernos como Nacion libre é independiente ha sido marcada con una promesa que aunque hecha con un carácter particular, es sinembargo de muy alta importancia. Es esta la que tuvo lugar en la visita que hizo el 14 de Enero último el Excelentísimo Sr. W. H. Seward, Ministro de Relaciones Esteriores de aquella República, quien entre otras cosas que demostraban la cordialidad que ecsisten en aquella Nacion para nuestra República dijo:— que esperaba firmar de su propia mano el Tratado de nuestro reconocimiento.

Esta circunstancia habria conducido desde luego al Gobierno á enviar un Agente á Wàshington, cuya buena recepcion aseguraba el Excmo Señor Seward; pero con dolor tengo que confesarlo al Congreso, nuestra situacion interior no ha permitido al Gobierno disponer de los fondos suficientes para cubrir los gastos de aquella embajada ni de ninguna otra. No podia tampoco nombrarse á alguno de los muchos estrangeros amantes de la República que se habrian prestado á hacer este servicio tan solo por el honor de representarla, porque la Constitucion por el párrafo 1º del artículo 74 lo tiene prohibido. En esta situacion he creido conveniente aguardar sea à que el Gobierno de Wáshington eleve su buen deseo [illegible]ta enviar á esta Capital un Plenipotenciario, ó à que nuestro Tesoro nos permita enviarlo á la Capital de la Union.

Tambien ha sido una de mis atenciones dar cuenta á Su Santidad de nuestra nueva organizacion política y me propongo con el beneplácito de la Santa Sede celebrar un Concordato que arregle de una vez y sólidamente nuestras relaciones con la Corte de Roma. Me atrevo á esperar que saldré á buen término en esta negociacion confiando en la benevolencia con que el actual Pontífice Pio IX (que Dios guarde) ha visto siempre la República Dominicana y por la paternal acojida que á mis súplicas diera en los períodos de mis anteriores administraciones.

Con la conviccion profundísima de que el Cristianismo es la base de la verdadera Civilizacion, de que su moral Evangélica es la fuente mas pura para asegurar el sosiego de la familia, atento á las necesidades de nuestros pueblos que no obstante sus vicisitudes, su decadencia, sus reveces siempre han conservado con entusiasmo la fé de nuestros padres; empeño mio será en todo tiempo hallándome al frente del Gobierno dar al Culto el esplendor que ha menester para espansion de la doctrina cuya fé ha sido el lábaro de los dominicanos así en los grandes como en los calamitosos dias de su historia. Invito al Con-

greso á fortificar este pensamiento.

Respecto de España he pensado que antes de contraerme á cuestion tan delicada era preciso combatir el estado de anarquía en que he encontrado el pais y ponerlo en condiciones de Gobierno.

En cuanto á Haiti ningun paso oficial se ha dado desde que en 1857 se expidiéron por el Ministerio de Relaciones Esteriores las plenipotencias á los Ciudadanos Juan Nepomuceno Tejera y General Valentin Ramirez para establecer en el pueblo de las Matas las bases de un Tratado definitivo entre ambos Estados, cuyo preliminar debia ser el reconocimiento incondicional de la República Dominicana. Apènas cangeadas por entónces las credenciales los emisarios haitianos se retiráron alegando que su Gobierno les ordenaba hacerlo así; y las cosas han continuado en el mismo estado, sin que el mas ligero dato haya venido despues á revelar al Gobierno ulterior disposicion de nuevos arreglos. Inútil creo asegurar que en este sentido me he hallado dispuesto y lo estaré siempre á oir proposiciones de arreglo y pactos, asegurando ante todo el pundonor, la gloria y el porvenir de la Patria.

No concluiré sin hacer una recomendacion especial al Congreso. En la gran lucha de la Restauracion las ciudades de Santiago y Puerto de Plata fueron devoradas por el incendio. Los edificios públicos que habia en una y otra ciudad ó se arruinaron ó perecieron. La primera necesita una casa de Gobierno, una Cárcel, cuarteles y parques, ecsistiendo algunas ruinas que pueden utilizarse. En la segunda es de imperiosa necesidad edificar una Aduana, y construir un muelle y un puente. No dudo que el buen sentido del Congreso tendrá en cuenta como asunto privilegiado los efectos que pide esta indicacion.

Necesitamos abastecer nuestros arsenales, reedificarlo todo. Las Memorias de los diferentes Ministerios completarán el cuadro sencillo, pero fiel de la situacion del pais y se os someterán por ellos varios proyectos de Ley, no como iniciativa de que el Ejecutivo carece, sino como un trabajo preliminar que vendrá en vuestra ayuda.

Esta situacion, preciso es no hacerse ilusiones, nada tiene de seductora: no obstante, el país posée en sí todos los elementos de vida que puedan apetecerse. Nuestro crédito en el esterior se ensancha y crece: poseemos una de las tierras mas fecundas del globo: ella encierra y contiene ademas de su fertilidad para la agricultura, riquezas inmensas que se esplotarán facilmente siempre que el buen sentido de la poblacion comprenda que sus verdaderos intereses están en proscribir los trastornos, en convencerse de que los capitales estrangeros que tánto necesitamos huirían de la tierra por rica que sea: en que el trabajo se considere como fianza de la paz, como garantía de la estabilidad de las familias, como el elemento mas poderoso del progreso, como el único agente de la prosperidad pública.

Si el pueblo dominicano se muestra tan sensato é industrioso en la paz como heroico ha sido en la guerra, el Gobierno, sin temor de aventurarse puede asegurar que dentro de poco tiempo la República llegará á un estado digno de sus hechos, de su tradicion y de su gloria.

SEÑORES REPRESENTANTES.

Vais á principiar vuestras tareas en los momentos mas supremos para el pais. Se espera de vosotros todo aquello que por lo limitado de sus atribuciones no le es dable iniciar ni poner en práctica al Ejecutivo. Un número de leyes, así orgánicas como especiales sobre diversas materias: el arreglo de la deuda interior: de la administracion de justicia: una verdadera creacion de la Instruccion pública, todo cuanto sirve á consolidar la vida de un pueblo que nada posée, que todo lo ha perdido ménos la Libertad é Independencia. El Gobierno estará pronto á suministrar á las Cámaras los datos que pueda necesitar para llenar sus trabajos y les prestará su leal cooperacion en cuanto sea solicitada —¡Que vuestro patriotismo, mediante la voluntad del Todo Poderoso, salve el porvenir de la República!

BUENAVENTURA BAEZ.

Santo Domingo Marzo 8 de 1866.

El Presidente del Congreso, honorable Sr. Valentin Ramirez Baez, contestó con estas elocuentes palabras.

Excmo. Sr. Presidente.

El Congreso Nacional que tengo la honra de presidir, ha oido vuestro mensaje con la atencion que merece vuestra persona y los sagrados intereses de que en él se trata. Su estudio meditado será una de las primeras atenciones de los escojidos de los pueblos; y si esta corporacion no pudiere ofreceros ese caudal de luces que en momentos supremos salvan á las naciones de inminentes riesgos, os brinda al menos su franca cooperacion en todos los ramos de la administracion y en el pensamiento patriótico de reconstituir el pais.

Despues de esto el Encargado del P. E. presentó las memorias de los Sres. Secretarios de Estado y prévia las cortesías de etiqueta se retiró del seno de la Representacion Nacional.

EL MONITOR.

Amortizacion de los billetes del Cibao.

Dijimos en el número 20 al hablar sobre la aplicacion que pensaba dar el Gobierno á la suma que habia tomado en empréstito á la casa de los Sres. Jesurum y Zoon, que con el objeto de unificar nuestro sistema monetario, esa suma iba á ser destinada á la amotizacion de los billetes del Cibao. Y efectivamente, por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero próximo pasado, que publicamos en el número 30, se habrá visto realizado este propósito.

El artículo primero de dicho decreto dice así:

„En virtud á la resolucion tomada por el Gobierno del Protectorado de acuerdo con el Comercio de las provincias del Cibao, que fija el cambio del papel moneda emitido durante el periodo revolucionario á cinco mil unidades por un peso fuerte de plata ú oro, se pone á disposicion del Ministro de Hacienda, la suma de veinte mil pesos fuertes en metálico para llevar á cabo la conversion del papel-moneda emitido por los diferentes Gobiernos de la Revolucion, al enunciado tipo de cinco mil unidades por un peso fuerte de plata ú oro."

La base adoptada para esta operacion, viene de lo acordado por una junta de los principales tenedores de aquel papel, celebrada el 20 de Agosto proxímo pasado, en Santiago, ante la Comision de Hacienda que en aquel entonces se hallaba por esas provincias,—En aquella época, como es generalmente sabido, los billetes á que nos contraemos se precipitaban en la círculacion á mas de ocho mil unidades por un peso fuerte, y esto daba lugar á que fuesen acumulándose en pocas manos, especialmente en las de los comerciantes que asistieron á la junta. Esta depreciacion, no hay duda, había inferido perjuicio en el pùblico; pero resultaba que los tenedores de mayores sumas en esa actualidad las habian conseguido, en los cambios y recambios que operaban, cuando menos, al respecto de ocho mil unidades por peso fuerte; de lo que se deduce que la proposicion que ellos mismos hicieron, de fijar el cambio á cinco mil, les reportaba un beneficio de treinta y siete y medio por ciento.

Efectuado este arreglo con el unánime consentimiento de la junta de que hablamos, las transacciones comenzaron y han seguido hasta hoy sin dificultad al precio entónces estipulado, es decir, á cinco mil; y como quiera que fundado en esa medida, el Gobierno del Protectorado, en su decreto de 28 de Setiembre próximo pasado, fijó definitivamente el mismo cambio, queda evidentemente probado que la presente administracion ha obrado con la debida equidad en los términos en que ha dispuesto la amortizacion. Ha hecho mas todavía á favor de los tenedores. El decreto de 28 de Setiembre en su artículo segundo decia así;

„Dicha deuda (hablando de la deuda que por ese decreto se creaba) se emite al tipo de sesenta y cinco por ciento en metálico, y á setenta y cinco por ciento en billetes de las emisiones de los gobiernos del Cibao, al cambio de cinco mil unidades nacionales por un peso fuerte, *el que queda definitivamente fijado*."

De modo, que sin embargo de estipularse un precio fijo al papel, se le baba una estimacion inferior á la del metálico, puesto que èste se admitía al sesenta y cinco por ciento y aquel al setenta y cinco despues de réducido á un valor que se decía fijo, lo que daba un desmérito de ocho y sesenta y seis por ciento.

El decreto de amortizacion no entra en descuento de ninguna clase, y desde luego garantiza á los tenedores el cambio de cinco mil por uno, para cuyo efecto el Tesoro nacional ha exhibido ya la suma en metálico necesaria para la operacíon.

El Gobierno del General Baez al resolver la supresion de los billetes del Cibao, ha calculado que los intereses de aquellas provincias reclamaban esta disposicion, y ella ha sido dictada sin inferir perjuicios y favoreciendo en cuanto ha sido posible á los tenedores del papel.

Cuadro general de los Senadores y Representantes electos en virtud del decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 27 de Noviembre del año prócsimo pasado.

SENADORES.

Jacinto de la Concha——Santo Domingo.
Valentin Ramirez Baez—Azua.
Ricardo Curiel————Santiago.
Francisco Seviñon————Seybo.
José Rosario Bernal——La Vega.
Wenceslao de la Concha–Puerto Plata.
Sidonio Beauregard——Samaná.

SUPLENTES.

Blas R. Bonilla-——Santo Domingo.
Loweski Lamarche——Azua.
José Caminero————Santiago.
Luis Durocher————Seybo.
José Portes————La Vega.
Fráncisco Dominguez—Puerto Plata.
Jacobo James————Samaná.

REPRESENTANTES.

Damian Baez————
José del Carmen Reinoso } Santo Domingo.
Francisco X. Abreu——

Javier Amiama————
Daniel Ortiz————— } Azua.
Santiago Suero————

Etanislao Rodriguez——
Juan Nemencio Ureña- } Santiago.
Juan Bautista Rodriguez

Faustino de Soto.————
Andrés Pantaleon Perez- } Seybo.
Juan Bautista Morel——

Ramon Guzman————
Manuel N. Mella——— } La Vega.
Marcelo Cabral————

Carlos Scheffemberg—— } Puerto Plata.

Eugenio Garcia———— } Samaná,

SUPLENTES.

Fermin Gonzales————
Apolinar Mejía————— } Santo Domingo
Bacilio Echavarria——

Francisco Gonzalez——
Domiugo Garcia————— } Azua.
Manuel Lamarche——

Santos Quezada———	Santiago.
Manuel Herrera———	
Luis Caminero———	
Cesareo Guillermo———	Seybo.
Cayetano Rodriguez——	
Ignacio Gonzalez———	
Pedro Piñeyro———	La Vega.
José María Morilla———	
Hilario Carabajal———	
José Secundino Mañon—	Puerto Plata.
Alejandro G. Joubert—	Samaná.

CAMARA DEL SENADO.

Sesion del 2 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE VALENTIN RAMIREZ BAEZ.

Presente la mayoría, el honorable Presidente declaró abierta la sesion. Dióse lectura al acta anterior, y fué aprobada.

Acto contínuo se dió lectura á un oficio de fecha primero del corriente dirijido à esta honorable Cámara por el ciudadano Ministro del Interior y Policía en que acusa recibo del que le dirijió la misma, bajo el número primero, en fecha veinte y ocho de Febrero último anunciándole su instalacion; con cuyo oficio acompaña á la vez las actas de elecciones de Senadores y Representantes.

Enterada la Cámara, y no habiendo nada de que tratar en la órden del dia, el Presidente declaró cerrada la sesion.—Firmado.—Valentin Ramirez Baez—Ricardo Curiel, Secretario.—Es copia conforme al original.—Ricardo Curiel.—Secretario.

Sesion del dia 3 de Marzo de 1866.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE VALENTIN RAMIREZ BAEZ.

Presente la mayoría se declaró abierta la sesion. Dióse lectura al acta de la anterior y fué sancionada

Se resolvió oficiar al honorable Señor Senador electo por el distrito de Samaná, requiriendo su presencia en el seno de esta honorable corporacion. para que tome parte en los trabajos legislativos.

Hallándose aun la Cámara de Representantes en minoria, lo que paraliza los trabajos lejislativos de esta, se resolvió á unanimidad, suspender las sesiones hasta tanto se verifique la instalacion de aquella.

Con lo que el Presidente declaró cerrada la sesion.—Firmado.—Valentin Ramirez Baez.—El Secretario R. Curiel.—Es copia.—R. Curiel.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los seis dias del mes de Marzo de 1866, vigésimo tercio de la Independencia y tercero de la Restauracion, presentes los honorables Miembros que componen la Cámara de Representantes en la sala del local destinado á las sesiones, á saber: honorables ciudadanos Francisco X. Abreu, representante por la Provincia de Santo Domingo: José del Carmen Reinoso, por la misma: Hilario Carabajal, por la de la Vega: Etanislao Rodriguez, por la de Santiago: Ramon Guzman, por la de la Vega: Manuel Herrera, suplente á efecto de renuncia del ciudadano Juan Nemencio Ureña representante por Santiago: Juan Bautista Rodriguez, por esta misma Provincia: Juan Bautista Morel, por la del Seybo: Andres P. Perez, por la misma provincia: Francisco Gonzalez, Suplente por el ciudadano Francisco Javier Amiama, representante por Azua: Cesareo Guillermo, Suplente por renuncia del ciudadano Faustino de Soto representante por el Seybo: y Basilio Echavarria Suplente por renuncia del ciudadano Damian Baez, representante por Santo Domingo; y visto que se encontraban en perfecta mayoría, procedióse al ecsámen recíproco de los credenciales, hecho lo cual y hallados buenos, se pasó á la instalacion del bufete provisional, ocupando la Presidencia el honorable Abreu, como de mayor edad, y la mesa de Secretaría, los honorables Guillermo y Gonzalez. Acto continuo se resolvió organizar definitivamente el Bufete y abierta la votacion y practicado el escrutinio, resultaron por mayoría de votos en esta forma:

Para Presidente.

Ciudadano Francisco Javier Abreu.. 11 votos.
Idem José del C. Reinoso.... 1

Para Vice-Presidente.

Ciudadano José del C. Reinoso..... 10 votos.
Idem Ramon Guzman..... 1
Idem Hilario Carbajal..... 1

Para Secretarios.

Ciudadano Francisco Gonzalez ..... 10 votos.
Idem Juan Bautista Morel..... 11
Idem Hilario Carbajal..... 2
Idem Andres P. Perez..... 1

Para Archivista.

Ciudadano Javier A. Guridí

Para Copistas.

Ciudadano José Joaquin Delmonte.
Idem José María Soler.

Para Portero.

Ciudadano José María Sigarán.

El honorable Presidente electo prestó ante la Asamblea el correspondiente juramento y ocupando su puesto recibió el del Vice-Presidente, Secretarios y demas miembros de la Cámara; hecho lo cual el honarable Presidente poniéndose de pié declaró abierta la Sesion solemnemente Instalada la Cámara de Representantes, y principiada desde este dia sus tareas legislativa.

Instalado cada uno en sus respectivos puestos, es decir, el Ciudadano Francisco Javier Abreu en la mesa de la Presidencia, el Ciudadano José del C. Reinoso, Vice, á su derecha, y los Ciudadanos Juan B. Morel y Francisco Gonzalez en la de la Secretaría, se propuso por el primero de todos oficiar á los Excmo. Sr. Presidente de la República y ciudadano Presidente del Senado, dándoles cuenta del órden de la instalacion, y aprobado el pensamiento por unanimidad, se dió por terminado el acto de qne tomaron nota de los infrascritos Secretarios.

Gobernacion Politica de la Provincia de Santo Domingo.

A esta Gobernacion se han presentado las siguientes peticiones.

CONSULADO BRITANICO.

Santo Domingo 6 de Marzo de 1866.

Ciudadano Gobernador:

El Señor Pablo Pujol que se halla asilado en este Consulado, tiene el honor de suplicar á V. por mi òrgano, se sirva espedirle su pasaporte para el estrangero.

Con sentimientos de la mas alta consideracion, tengo la honra de suscribirme de V. atento y seguro servidor.—*David Leon.*

Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Señor Gobernador:

Por encontrarme algo quebrantado de salud, deseo hacer un viaje al estrangero, bien sea á Curazao ó á Santhómas. En esta virtud le suplico si no hay inconveniente, se sirva espedirme pasaporte: concedido que me sea, aprovecharé la ocasion del Vapor que toca el dia 9 del corriente en este puerto.

Torre del Homenaje 7 de Marzo de 1866.—Dios y Libertad.—*Mácsimo Grullon.*

Torre del Homenaje Marzo 7 de 1866.

Señor Gobernador:

Encontrándose mi salud quebrantada paso por la presente á decir á U. se digne concederme mi pasaporte para pasar al estrangero.—Soy de U.

Wenceslao Alvarez.

JUNTA DE CREDITO PUBLICO.

En conformidad con el decreto del 28 de Setiembre del año prócsimo pasado, oportunamente se ha recibido la suma de cinco mil ciento diez y siete pesos sesenta centavos fuertes por el veinte y cinco por ciento de las entradas de Aduanas correspondientes al mes de Diciembre, para garantía de los billetes puestos en circulacion en virtud de aquel decreto.—Lo que se avisa al público para general conocimiento.

Santo Domingo Marzo 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,

Bernardo Delgado.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Alcaldia Constitucional de la Comun de Neyba.

Pongo á su conocimiento que la mula que ha desaparecido de esa Capital el dia 26 de Enero, cuyo aviso se halla insertado en El Monitor núm. 27, fué retenida de manos de un conductor sospechoso en fecha 1º del actual y se halla en esta Alcaldia, donde su dueño podrá reclamarla: conformándose á lo dispuesto por la Ley de Policía Urbana y Rural.—Dios y Libertad.—Neyba Febrero 15 de 1866.—El Alcalde Constitucional de la Comun.—Ruperto Canó.

ANUNCIOS.

GRAN RIFA.

Por consecuencia de no haberse espendido ni aun la octava parte de los billetes de sorteo único en su clase, de la casa situada en la calle de San Pedro, he obtenido de la Autoridad competente, el prorogar dicho sorteo como efectivamente se proroga, el dia 24 del mes de Marzo entrante, en lugar del 27 del actual, hasta cuya fecha está abierta la espendeduría de los indicados billetes en los puntos denominados en mi anterior aviso.

Santo Domingo Febrero 17 de 1866.—El propietario de la casa.—*José María Rey.*

Con la advertencia de que cuando llegue el número de billetes espendidos á dos mil, se procederá á la rifa de la casa, inutilizando los billetes restantes á presencia del público.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª

N.º 19 MAIDEN LANE Y N.º 22 JOHN STREET,

NUEVA YORK.

Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares

Rifles y Reworvers americanos de los que se cargan por la culata.

Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Starrs.

Rifles de Henry, Spencer y Ballards.

Fabrican Cartuchos Metálicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA Y MAQUINAS DE TODAS CLASES.

DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA AGERRAR Y PARA HARINA
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES.
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para los mercados españoles y demas mercados estranjeros.

Pídanse catálagos y listas de precio à

R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER STREET.
NEWYORK.

En el Almacen de los Señores Cazneau y Fabens, calle del Comercio, núm. 69, se espenderán los efectos siguientes, acabados de llegar por el "Cotuam", á saber:

Harina de trigo marca "*Hispaniola*".
Idem de maiz.
Jabon Valentin.
Gas en latas.
Carne de familia en ¼ de barriles.
Macarelas en ½ barriles.
Bacallao en cajas de 100 libras.
Salmon en pequeños barrilitos.
Papas en barriles.
Manteca en latas.
Mantequilla en barrilitos.
Galleticas de soda.
Idem de azucar.
Tè de china.
Encourtids en frascos.
Carretas de mulo, con arneces.
Cognac Frances, en pipas.
Clavos en barriles.
Sillas y mecedoras de madera.
Sillones para enfermos.
Tablones de pino.
Idem de Pichipue machiembrado.
Sierras para Caoba.
Yeso en barriles.
Todo á precios muy baratos, pagando al contado.

Santo Domingo 22 de Febrero de 1865.

Cazueau y Fabens.

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
33-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 17 de Marzo de 1866. | NUM. 33.

EL MONITOR.

ORDEN PUBLICO.

En los momentos en que el Gobierno del Excmo. Sr. General Buenaventura Baez se ocupaba con marcada asiduidad en elaborar la felicidad del pais, organizándolo y dándole todas las condiciones que necesitaba para su marcha regular, surje una nueva contrariedad que viene á interrumpir las mejores disposiciones del patriotismo.—En las fronteras del Sur se presenta una sublevacion promovida por los mismos que fomentaban el contrabando y merodeo por aquella parte, y á la sombra de ese movimiento injustificable se ha sorprendido á la comun de San Cristóval.

Estos sucesos, que deploramos de todo corazon, han exacerbado el ánimo de los buenos ciudadanos, que ahora mas que nunca contaban con que la tranquilidad se consolidaría.

Lo ménos que la República necesita son trastornos, y lo mas que le interesa es la paz; pero desgraciadamente hay hombres que no lo comprenden así y se lanzan bruscamente en vías estraviadas para invertir el órden establecido, sin considerar que ellos mismos caban el abismo en que naturalmente por sus pasos contados han de hundirse.

Una rebelion es cosa muy séria y que implica una gran responsabilidad de parte los que la promueven y la secundan, màxime cuando no hay razones que la legitimen y cuando se va en lucha abierta contra el poder de la mayoría.—Los que se han levantado en las fronteras del Sur y en San Cristóval no no han pensado en esto; y cuando les han faltado argumentos para apoyarse, han empleado la impostura, atribuyéndole cargos inverosímiles á la administracion, sin que puedan en su aventurada empresa desplegar una bandera en que se lean principios que asomen siquiera una garantía á la sociedad.

El Gobierno en esta situacion está en el empeño de restablecer el órden á todo trance. Para ello cuenta con el prestigio que le dà su propia autoridad, y cuenta, sobre todo, con el apoyo de la opinion pública y con el concurso de los Generales mas acreditados por su valor y patriotismo.

La República, por consiguiente, debe estar en la confianza de que el mal que se ha presentado no tomará dilatadas proporciones, porque desde luego se han dictado medidas enérgicas y muy activas para caerle encima á la rebelion.—Las fuerzas de la Provincia del Seybo y las de estas inmediaciones se movilizan con toda prontitud, y en las alturas del Gobierno se obra con el aplomo y decision que se requiere en las circunstancias del momento.

Mientras tanto, el órden no se ha turbado en ninguno de los otros puntos de la República, pues segun los repetidos partes que diariamente recibe el Gobierno de las Provincias del interior, no hay ni presunciones siquiera de ningun suceso que en los demas pueblos pueda alterar la tranquilidad pública; por el contrario, toda la Provincia del Seybo y estas inmediaciones se aprestan con sus fuerzas para venir á defender al Gobierno, y las poblaciones del Cibao están resueltas á sostener el órden de cosas restablecido y á prestar tambien su contingente si fuere necesario para sufocar cuanto antes la rebelion que acaba de ostentarse.

No se desalienten, pues, los hombres de órden: confien todos en la accion de la autoridad: preste cada cual su ayuda, y la República se salvará de esta nueva crísis.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

Declarada la urgencia.

Considerando: que perturbado el órden público en las fronteras del Sur, es de imperiosa necesidad proveer al P. E. de todos los medios conducentes á su restablecimiento.

Visto el inciso 23 del art. 51 y el art. 130 de la Constitucion

DECRETA.

Art. 1º Quedan declaradas en estado de sitio las provincias de Azua y Santo Domingo.

Art. 2º Miéntras se restablezca el órden público, se autoriza al P. E. para que pueda hacer las erogaciones consecuentes á la movilizacion de las guardias Nacionales en toda la República.

El presente decreto será enviado al P. E. para su promulgacion y ejecucion.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 12 dias del mes de Marzo de 1866, 23 de Independencia y 3º de la Restauracion.

El Presidente del Congreso.—Jacinto de la Concha.—Los Secretarios.—Francisco Gonzalez.—R. Curiel J. B. Morel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Palacio Nacional de Santo Domingo 12 de Marzo de 1866, año 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—BUENAVENTURA BAEZ.—Refrendado:—El Ministro del Interior y Policía.—PIMENTEL.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la urgencia.

Considerando: que perturbado el órden público en las Provincias de Azua y Santo Domingo, se hace necesario proveer á su restablecimiento.

Considerando: que la salvacion de la sociedad es la suprema ley, y que los Representantes del pueblo, faltarían á su mandato, si en las actuales circunstancias no proveyesen á esa perentoria necesidad en la forma posible.

DECRETA.

Artículo único: Se autoriza á la Junta de crédito público, para que en la misma forma que lo establece el Decreto del Protector de fecha 23 de Octubre del año espirado, emita la suma de cien mil pesos fuertes en billetes contra el Tesoro, y con la misma garantía de los actuales. Dicha suma se pondrá á disposicion del P. E. como crédito extraordinaria, de que dará cuenta al Congreso en oportunidad.

El presente Decreto será enviado al P. E. para su promulgacion y ejecucion.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los doce dias del mes de Marzo de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—El Presidente del Congreso, Jacinto de la Concha.—Los Secretarios.—R. Curiel.—J. B. Morel.—Francisco Gonzalez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Palacio Nacional de Santo Domingo á doce de Marzo de 1866, año 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—BUENAVENTURA BAEZ.—Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—PEDRO T. GARRIDO.

MEMORIA

Del Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía.

EXCMO. SEÑOR.

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía tiene el honor de comparecer ante V. E. por medio de esta Memoria en la cual se registran los actos de ambas atribuciones à partir desde el doce de Diciembre próximo pasado hasta el 7 de Febrero del corriente año.

Breve será, Excmo. Señor, en la referencia

de estos actos, tanto por los desagradables acontecimientos políticos ocurridos en aquel lapso de tiempo que paralizaron en su arranque todas las ideas de órden y progreso, como porque consecuentes con aquella situacion han sido necesariamente muy reducidas en su personal despues de asegurada la tranquilidad pública.

En efecto, Excmo. Señor, dos horas ántes de aquella en que V. E. juraba la Constitucion política del Estado, habia estallado en Puerto Plata una conjuracion sin concierto y sin tendencias, como no fueran las de operar la caida del Gobierno inaugurado el 4 de Agosto; pues no se concibe en el pueblo dominicano el perjurio de llamar á V. E. para regir sus destinos y hostilizarle inmediatamente, ni es posible tampoco concebir y organizar una revolucion en el breve espacio transcurrido de vuestra proclamacion á vuestro ingreso en el pais. Sea de esto lo que fuere, el movimiento político tuvo efecto desconcertando los propósitos de vuestra Administracion en sus primeros pasos, por manera que en ellos fué imposible realizar ni uno solo de sus grandes pensamientos, los cuales convergieron todos al lugar de la conflagracion, con sacrificio, bien que momentàneo, del bienestar de nuestra patria. Sinembargo: conjurada la escicion á fuerza de patriotismo y de costosos sufragios, el Secretario que suscribe tiene la honra de esponer á V. E. que en los ramos de su cargo se favoreció inmediatamente el desarrollo de algunos pensamientos provechosos en el órden económico-industrial, que pueden considerarse como corolarios de otros muchos ulteriores y como pruebas á la vez de la confianza que en todos tiempos inspira la Administracion de V. E.

En primer término se presenta un proyecto de camino de hierro desde las minas de sal gemma descubiertas en la jurisdiccion de Neyba hasta el puerto de Barahona; proyecto benéfico bajo todos sus aspectos, que coincide perfectamente con las ideas progresistas del Gobierno y que por consecuencia no se ha vacilado en favorecer, otorgando á su autor Mr. Davis Hatch el permiso necesario para practicar los estudios preliminares de la obra. Este proyecto se enlaza con otro todavia mas gigantesco, cual es el beneficio de las espresadas minas; empero no ha sido posible resolverlo de una manera conforme al interés moral del Gobierno y el material de Mr. Hatch, por una cuestion de formas en que el primero cree comprometida la dignidad de la Nacion.

Sigue el otorgamiento de un permiso recaido á solicitud del Señor William L. Cazneau como representante de una compañía americana, para averiguar y denunciar las minas que se dice contener la jurisdiccion de esta Provincia; con reservas de impetrar la facultad del beneficio cuando se acredite la certeza de sus esploraciones. Ademas y en el mismo permiso va implícito el de introducir máquinas que simplifiquen el trabajo y el de crear grandes establecimientos así industriales como agrícolas que desarrollarán la riqueza material del pais en alta escala.

Del mismo modo y bajo las mismas preces se ha concedido permiso à la sociedad Cambiazo, Pou y Calero para practicar los estudios de las minas de cobre ubicadas en la jurisdiccion de San Cristóval. Todo esto, Excmo. Sr., en cuanto á los favorables elementos que causan estado á la República; y sin hacer mèrito de las salinas de Baní y de la esplotacion del huano de Alto-vela, por hallarse las primeras sujetas á los accidentes de un remate, y la segunda en las condiciones informes de un venero que no ha fijado definitivamente el espíritu emprendedor que por fortuna se va desarrollando entre nosotros.

Empero á vuelta de estos espresivos adelantos, el Secretario que suscribe tiene, Excmo. Señor, que llamar vuestra alta atencion hacia el grupo de necesidades que en el equilibrio administrativo los oscurecen y rebajan. Una mirada de cívico interès será suficiente para sorpender en toda la estension de la República el estado deplorable de nuestros caminos, causa eficiente del atrazo en que se encuentra hoy la agricultura. La responsabilidad de este descuido que es del esclusivo resorte de los Ayuntamientos declina en el Gobierno por la escasa idea que en general se tiene de las atribuciones particulares de esos cuerpos; y si bien por una parte cumple hacerles entrar de lleno en el servicio de ellas mismas, importa por otra acudir con mano vigorosa al remedio de los males que hasta hoy se han derivado de su incuria. En este sentido se hace indispensable dictar providencias inmediatas que interrumpan el progreso del mal que va indicado; compeliendo los Ayuntamientos á que el arbitrio de peaje deje de ser una conseja para tomar como debe las regulares formas de una verdad decorosa y demostrada.

Es tambien sencible, Excmo. Señor, que dichos Cuerpos no curen de la fidelidad de los que rematan sus arbitrios en cuanto dicen relacion con sus propios sufragáneos; pues en general acostumbran á ecsijir de estos cuotas arbitrarias que no están en acuerdo con sus escuálidos recursos, exigencia emanada bien por violacion de la tarifa, bien por ausencia de esta misma; pero de todos modos funestísima, moral y económicamente hablando.

Otra de las grandes y perentorias atenciones del Gobierno es la de entretener y crear cárceles para reprimir el adelanto del vicio y aun del crímen en sus primeros inseguros pasos. Vuestro Secretario, Excmo. Señor, hubiera deseado poder eliminar de esta Memoria semejante referencia como testimonio de que la virtud fructificaba sin aberraciones dolorosas en el corazon de la República; empero siendo los estravíos inherencias de la humanidad entera y cumpliéndose en nosotros como parte de ella,-bien que en reducida escala, necesario es para castigarlos disponer centros de mortificacion en tal manera que esos estravios no manifiesten por epílogo la burla. Santiago de los Caballeros, Guayubin y algunos otros pueblos interiores carecen de cárceles, ora por arte del incendio, ora del tiempo; y es urgente levantarlas como asi mismo reparar las que hoy ecsisten; puesto que ellas con su rijidez ofrecen à los ciudadanos honrados, seguras garantías contra las asechanzas del perverso.

La vagancia toma en la República colosales proporciones, no porque conduzcan á ella tendencias radicales è invencibles; sino porque á la vez de ser poco asistidos los establecimientos de instruccion primaria, hay una falta absoluta de talleres de artes y oficios que reciban aprendices como se observa en otras mil localidades. Es, pues, muy importante dictaminar contra la repugnancia al trabajo, bajo cualquiera de sus faces, como que es ella el origen verdadero de esos estravíos, que mas tarde hacen necesaria la acción poderosa de las Leyes en el sombrío estremo del delito. En nuestro código se registra una ordenanza muy complexa para la persecucion de vagos: solo resta que se haga efectiva escusando de esta suerte que mas adelante sea preciso ejercer duros tratamientos contra quienes mejor encaminados fueran un dia preseas de laboriosidad y purísimas costumbres.

Las atenciones de ornato público estàn, Excmo. Señor, casi del todo descuidadas: la irregularidad de las calles en su pavimiento y la ocupasion de ellas por las yerbas, son causas á que se nos acuse de un atrazo que dificilmente podriamos rechazar. A lo dicho se agrega el aspecto sombrío de unos edificios, las ruinas de otros, si bien monumentales, en directa oposicion con todas las teorías del interés; y por último, la falta de obras cuya construccion se hace cada dia mas indispensable. De estas un muelle, cuyos beneficios no es necesario encarecer, un mercado al O. de la ciudad, y lo mas que tampoco puede ocultarse á la penetracion de V. E.

Como al hablar de los caminos se ha citado incidentalmente la agricultura y es materia de la mas alta importancia, el Secretario que tiene la honra de suscribir no puede menos de recomendar á V. E. se digne fijar con esmero su atencion sobre este punto. Fuente inagotable de la riqueza pública y elemento de vida para la clase proletaria, el Gobierno debe protejerla aun á costa de grandes sacrificios; seguro no solo de que serán retribuidos largamente, si que tambien por el empleo de los brazos se neutraliza la accion de los instintos de mala ley. Ademas la necesidad de aumentar la poblacion por medio de inmigrantes no puede servirse, de modo que deje de ser una carga gravosa para el Estado, sino por el camino del trabajo; y á la vez de ensayarse aquel jigante pensamiento, seria oportuno determinar los medios y la latitud en que se habria de regenerar la agricultura.

La educacion pública no dá un solo paso hácia adelante, contribuyendo en mucho á esta actitud estacionaria la falta de uniformidad en los testos. Es doloroso, Excmo. Señor, que á lo reducido del personal en los planteles de educacion, que es de donde habrán de levantarse los hombres que un dia reemplazen á los que hoy ejercen cargos públicos, haya de lamentarse la mala organizacion que los distingue; porque con ella no solo se falsean las mejores esperanzas de la sociedad, sino que se irroga un daño enorme individualmente, haciendo discurrir sin écsito un tiempo preciosísimo, que aplicado á la adquisicion de estudios prácticos ó mecánicos habria de producir ópimos frutos.

Larga, Excmo Señor, muy larga sería la tarea de reseñar todos los vacíos de esta quebrantada sociedad. V. E. con su conocida inteligencia ha tenido ocasion de sorprenderlos, porque ni ellos son nuevos, ni esta es la vez primera que V. E. ha sido escojido para repararlos. Y si bien es cierto que el torbellino de las pasiones se ha interpuesto temerariamente entre esos vacíos y lo mas santos propósitos, no lo es ménos que el tiempo laboratorio, infatigable y eficaz, modifica siempre los instintos de la humanidad, sustituyendo su disolvente intemperancia primitiva con los tesoros de la sana refleccion y la esperiencia. La autoridad de esta irrecusable teoría combinada con el patriotismo y el espíritu progresista, que dá carácter á V. E, harán surjir los beneficios porque suspira desde hace largos años la República, levantándola de su postracion tradicional y habilitándola con derechos bastantes á merecer gloriosas refencias.

Un grande obstáculo se levanta, empero, entre V. E. y las esperanzas de este; obstàculo calculado, obra viciosa erigida por la confluencia turbulenta de encontrados intereses, solo para descarrilar los buenos y hacer que se estrellaran contra el soberbio muro de vuestra justa decepcion. Ese obstáculo, Excmo. Señor, esa obra que ha de haber producido ya mas de un punzador remordimiento, ese jigante evocado en la hidroposia del despecho, para gratuito mal de un hombre solo; pero que ha caído á manera de castigo sobre los hombros débiles del pobre pueblo, es, Excmo. Señor, el pacto fundamental de la Administracion de Agosto último. No es posible señalar uno por uno los vicios que le singularizan porque seria prolongar demasiado esta Memoria. Para juzgar de su valor y del espíritu que presidia en la de su concepcion, basta decir que segun ella, el poder de que os hallais investido es un poder impotente, toda la vez que os reducen las condiciones penosas de una figura pasiva, espectadora, muda de los males de una sociedad huérfana, que sinembargo os hace único responsable de sus inmerecidas amarguras.

Vuestro Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía asume todos sus conceptos en la necesidad de reformar ese Pacto con el cual es muy difícil conducir el pueblo dominicano al término de sus lejítimas aspiraciones.

Con sentimientos de alta consideracion tiene el honor de suscribirse de V. E., ciudadano Presidente, Seguro Servidor.—PEDRO A. PIMENTEL.

Santo Domingo Febrero 27 de 1866.

———

PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO NACIONAL.

SESION DEL 8 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Valentin Ramirez Baez.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Sres. Valentin Ramirez Baez, Francisco X. Abreu, Jacinto de la Concha, José del Rosario Bernal, Francisco Saviñon, Wenceslao de la Concha, José del Carmen Reinoso, Hilario Carabajal, Etanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Juan Bautista Rodriguez, Andres Perez, Cesareo Guillermo, Basilio Echavarria, Ricardo Curiel, Juan Bautista Morel y Francisco Gonzalez, el honorable Presidente declaró reunido el Congreso Nacional y principiadas sus tareas legislativas.

Acto continuo se procedió á nombrar una comision para ir à participar al Presidente de la República, que esta honorable corporacion estaba dispuesta á recibirle en su seno. Esta comision fué compuesta de los honorables Francisco Saviñon, José del Rosario Bernal, José del Cármen Reinoso, Ramon Guzman y Etanislao Rodriguez.

Durante unos minutos se suspendió la sesion, y volvió á abrirse, al entrar en la sala el Excmo. Sr. Presidente de la República, acompañado de los Secretarios del Interior y Policía y de Hacienda y Comercio, y de su E. M.

El Presidente del Congreso dirijiéndose al Gefe del Estado, se espresó en estos términos:

(aquí va inserto lo que dijo:)

El Presidente de la República despues de una breve pausa leyó el mensaje de su administracion, y es el siguiente:

(aquí el mensaje inserto en nuestro núm. anterior.)

Acto continuo, el Presidente de la República presentó las memorias de las diferentes Secretarías de Estado.

El honorable Presidente del Congreso, dirijiéndose de nuevo al Gefe del Estado, dijo:

(lo que se insertó en el núm. pasado.)

Despues de esto el encargado del P. E., prévias las cortesias de etiqueta, se retiró del seno de esta honorable corporacion.

No habiendo otra materia de que tratar, se fijó la órden del dia de mañana y se declaró cerrada la sesion.—firma.—El Presidente Valentin Ramirez Baez.—Los Secretarios.—Ricardo Curiel.—J. B. Morel.—Francisco Gonzalez.

SESION DEL 9 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Valentin Ramirez Baez.

En presencia de la mayoría, compuesta de los honorables Valentin Ramirez Baez, Francisco X. Abreu, Jacinto de la Concha, José del R. Bernal, Francisco Saviñon, Wenceslao de la Concha, José del Carmen Reinoso, Hilario Carabajal, Etanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Juan Bautista Rodriguez, Andres Perez, Cesareo Guillermo, Basilio Echavarria, Ricardo Curiel, Juan Bautista Morel y Francisco Gonzalez, se declaró abierta la sesion.

Leyóse el acta del dia de ayer y fué sancionada.

Trayendo la órden del dia la lectura de las diferentes Memorias de los Secretarios de Estado se procedió á ellas, y terminada que fué esta operacion, se nombraron las diversas comisiones encargadas de abrir concepto sobre dichas Memorias.—Aquellas fueron como sigue: para la del Interior y Policía; los honorables Senadores Francisco Saviñon, Ricardo Curiel; y Representantes Andres Perez y Etanislao Rodriguez.—Para la de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores; los honorables Senador Wenceslao de Concha; y Representantes Manuel Herrera y Ramon Guzman.—Para la de Hacienda y Comercio; los honorables Senador José del Rosario Bernal; y Representantes Juan Bautista Rodriguez, J. B. Morel y Francisco Gonzalez.—Para la de Guerra y Marina; los honorables Senador Jacinto de la Concha; y Representantes José del Carmen Reinoso, Cesareo Guillermo y Basilio Echavarria.

Nombróse igualmente una Comision para la contestacion al Mensaje del ciudadano Presidente de la Repúbica; esta fué compuesta de los honorables vice-Presidente Francisco X. Abreu, Senadores Jacinto de la Concha, Francisco Saviñon; y Representantes Etanislao Rodiguez, J. B. Rodriguez, José del Carmen Reinoso, Hilario Carabajal y Juan Bautista Morel.

Las diferentes Memorias y Mensaje fueron entregados á las comisiones respectivas, y fijada la órden del dia para la próxima sesion, se declaró cerrada la de hoy.—firmado.—El Presidente.—Valentin Ramirez Baez.—Los Secretarios.—Ricardo Curiel.—J. B. Morel.—Francisco Gonzalez.—Es copia.—Ricardo Curiel.—J. B. Morel.—Francisco Gonzalez.

CAMARA DEL SENADO.

SESION DEL DIA 7 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Valentin Ramirez Baez.

Hallándose presente la mayoría, declaró la Presidencia abierta la sesion.

Se dió lectura á un oficio fecha seis de los corrientes del Presidente de la Cámara de Representantes, participando su instalacion en esa misma fecha. Se resolvió comunicar á esa honorable Corporacion, que para mañana á las doce del dia, deberia reunirse el Congreso Nacional, con el objeto de recibir en su seno al Presidente de la República.

Se dirijieron oficios al Presidente de la República y al Secretario del Interior y Policía, participándoles igualmente la anterior resolucion.

Se dió lectura al proyecto de reglamento interior de esta honorable Corporacion: fué considerado y aplazada la discusion para la sesion del 9; quedando sobre la mesa dicho proyecto, para que los honorables senadores se impusiesen de su contenido.

Siendo la hora avanzada el Presidente declaró cerrada la sesion.—Firmado.—Valentin R. Baez.—Ricardo Curiel, Secretario.—Es copia conforme al original.—Ricardo Curiel, Secretario.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL 7 DE MARZO EE 1866.

Presidencia del hanorable Francisco X. Abreu.

En la ciudad de Santo Domingo, á los 7 dias del mes de Marzo de 1866, vigésimo tercio de la Independencia y tercero de la Restauracion. Siendo las once de la mañana. se reunieron en la sala de sesiones los ciudadanos Representantes Francisco X. Abreu, Presidente: José del C. Reinoso, Vice-Presidente: Hilario Carabajal, Etanislao Rodriguez, Andres P. Perez, Cesareo Guillermo, Basilio Echavarria, Juan B. Morel y Francisco Gonzalez en funciones de Secretarios; y hallándose el honorable cuerpo en mayoria, el ciudadano Presidente declaró abierta la sesion.

Dióse lectura por la secretaría al acta del dia anterior que fué aprobada sin enmienda por unanimidad de la Cámara.

La misma secretaría manifestó á la sala haber oficiado al Excmo. Señor Presidente de la República y al honorable del Senado, que la Cámara se habia instalado y que obraban en la mesa los documentos con que ambas autoridades acusaban recibo de la participacion.

Reconocida la necesidad de redactar un reglamento interior de la Cámara, y la de organizar una comision que abra concepto sobre las peticiones dirijidas ó que se dirijan á la misma, fueron nombrados por el honorable Presidente para el primer efecto los honorables Perez y Rodriguez (J. Bautista,) y para el segundo, los honorables Guzman, Echavarria, Carabajal y Rodriguez (Etanislao); y siendo la hora avanzada y agotada la materia, se dió por terminada la sesion de que levantamos para constancia la presente acta, fecha ut supra.—Juan Bta. Morel.—Francisco Gonzalez.—Secretarios.—Es copia.-Los Secretarios, J. B. Morel.-Francisco Gonzalez.

SESION DEL 9 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Francisco X. Abreu.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, siendo las diez de la mañana del dia 10 de Marzo de 1866, vigésimo tercio de la Independencia y tercero de la Restauracion, se reunieron en la sala de sesiones los honorables miembros de la Cámara de Representantes á saber: Francisco X. Abreu Presidente: José del C. Reinoso, Vice-Presidente: Hilario Carabajal, Etanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Juan B. Rodriguez, Andres P. Perez, Cesareo Guillermo, Basilio Echavarria, Juan B. Morel y Francisco Gonzalez; computados y hallados en mayoría, el honorable Presidente declaró abierta la sesion.

Dióse lectura por la Secretaría que desempeñaron los honorables Gonzalez y Morel al acta anterior; despues de lo cual y no habiendo tomado la palabra ninguno de los honorables Representantes, se declaró aprobada sin enmienda.—Leyóse igualmente un oficio del Ministro del Interior y Policía acompañando copia certificada de la renuncia hecha por el ciudadano Daniel Ortiz, Representante por la provincia de Azua; cuya renuncia fué admitida por la mayoría absoluta de la Cámara, acordándose llamar al suplente ciudadano Domingo Garcia, para que venga á ocupar su puesto en ella.

SESION DEL 10 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Francisco X. Abreu.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, siendo las 10 de la mañana del dia 10 de Marzo de 1866, vigésimo tercio de la Independencia y tercero de la Restauracion, se reunieron en la sala de sesiones los honorables miembros que componen la cámara de representantes á saber: ciudadanos Francisco X.Abreu, Presidente: José del C. Reinoso, Vice-Presidente: Hilario Carabajal, Etanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Juan B. Rodriguez, Andres P. Perez, Cesareo Guillermo, Basilio Echavarria, Juan B. Morel y Francisco Gonzalez; computados y hallados en completa mayoría, se declaró abierta la sesion.—Diose lectura al acta anterior y fué aprobada sin enmienda. En este momento se presentó á la Cámara el ciudadano Manuel Nicasio Mella, representante por la provincia de la Vega, el cual despues de haber presentado el juramento Constitucional pasó á ocupar su puesto.

El honorable Presidente llamó la órden del dia y se dió lectura por la Secretaría al proyecto de reglamento interior, cuyo trabajo habia sido presentado por la comision nombrada al efecto. Leido que fué, se consideró por unanimidad, disponiéndose su primera discusion para otra sesion. Tambien se dió lectura á un oficio del honorable Senado Constitucional invitando la Cámara de Representantes para reunirse en Congreso á la una de este dia con el fin de tomar conocimiento de una comunicacion del Poder Ejecutivo.

Y siendo la hora avanzada y no habiendo mas de que tratar, se dió por terminada la sesion, levantándose la presente acta que firmamos los Secretarios, Juan B. Morel.—Francisco Gonzalez.

La comision nombrará para redactar el proyecto de Reglamento interior de la Cámara, presentó sus trabajos y quedó aplazada para la prócsima sesion la tarea de discutirlos; mandando el honorable Presidente que asi se espresara en la órden del dia de mañana. Y siendo la hora avanzada y no habiendo mas de que tratar se dió por terminada la sesion; levantándose para constancia la presente acta que firmamos los Secretarios Juan B. Morel y Francisco Gonzalez.—Es copia.—Los Secretarios, J. B. Morel— Francisco Gonzalez.

SUPREMA CORTE.

La Corte en su audiencia de este dia ha dado la resolucion siguiente:

Visto la consulta elevada por el Tribunal de primera instancia de esta Capital, sobre la autorizacion que ha concedido en algunos casos para que las partes puedan ser representadas y defendidas ante èl mismo por apoderados especiales.

Considerando: que por el art. 16 de la ley órganica, para la representacion y defensa ante los Tribunales, no puede admitirse sino á las mismas partes por sí ó por medio de Abogado constituido, disposicion que está en armonía con el art. 75 del C. de P. C.

Considerando: que cuando una parte no se crea con la aptitud bastante para representarse ó defenderse, ó cuando por falta de medios no pueda constituir abogado, los Tribunales pueden nombrarle de oficio un defensor que la patrocine; jurisprudencia adoptada por este Supremo Tribunal en su sentencia de 12 de Julio de 1860.

La Suprema Corte, vistos los articulos citados, acojiendo el dictámen de su Ministro Fiscal, resuelve: que se prohiba á los tribunales de Primera instancia autorizar á las partes para que sean representadas ante ellos por apoderados pudiendo solo en casos especiales, nombrar de oficio Abogados que las patrocinen.

Dada en Cámara de Consejo y firmada por los Señores Presidente y Ministros de Corte, hoy dia nueve de Marzo del año mil ochocientos sesenta y seis, 23 de Independencia y tercero de Restauracion lo que yo el Secretario certifico.—Firmados.—El Presidente PedroA. Bobea.—Pedro A. Pina.—Pedro P. Bonilla.—José Salado y Mota.—El Secretario.—Amable Damiron.

CIRCULAR.

A los Presidentes de los Tribunales de Primera Instancia de la República.

La Corte, á peticion de su Ministro Fiscal, se ha servido proveer en esta fecha que se prevenga á los Presidentes de los Tribunales de Primera Instancia, que en lo sucesivo cuiden de tratar cada asunto por comunicacion separada sin mezclar en unas, materias que les son estrañas: que al recibir oficio exorto ó despacho de esta Superioridad ó de cualquiera otra autoridad, sea objeto de su primer cuidado acusar recepcion de pliego, sin perjuicio de elevar mas tarde las diligencias que en su virtud practicaren: que en todas las actuaciones de los procesos y en todos los documentos con que han de formarse los espedientes cuiden de dejar el márgen y la pestaña competentes á fin de que no sufra la escritura al coserse aquellos, y por último que estas prescripciones, se circulen á todos los funcionarios del órden judicial para que tengan su mas exacto cumplimiento.

Santo Domingo Febrero 26 de 1866.—El Presidente.—firmado.—Pedro A. Bobea.—Es copia conforme.—El Secretario.—Amable Damiron.

Gobernacion Política de la Provincia de Santo Domingo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

REPUBLICA DOMINICANA.

MANUEL MARIA GUERRERO,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Habiéndose alterado el órden público en la comun de San Cristóval, y siendo un deber de la autoridad restablecerlo enérgica y prontamente con el concurso de los buenos ciudadanos, se previene á todos los que esten en aptitud de tomar las armas, que se presenten á esta Gobernacion para utilizar sus servicios.

Los que atendieren á este llamamiento, á mas de cumplir con el deber de ciudadanos, habrán cooperado á garantir la tranquilidad desgraciadamente amenazada.

Santo Domingo Marzo 13 de 1896.

Manuel M. Gurrero.

Manuel Maria Guerrero.

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Considerando: Que en los casos de incendio que se han asomado en esta capital en estos últimos dias, se ha alarmado la poblacion con los toques de campanas; y considerando ademas que la repeticion de estos alarmas son inconvenientes en las actuales circunstancias, he venido en disponer:

1º En cualesquiera punto de la Ciudad ó sus inmediaciones que ocurra un incendio, las personas que se aperciban de él pasarán en el acto á la policía á dar aviso, la que inmediatamente dictará las disposiciones conducentes para apagarlo.

2º Se prohibe en estos casos el toque de campanas, y los que infrinjan esta disposicion serán arrestados ó multados conforme á las prevenciones que sobre el particular se dictaren por esta Gobernacion.

Santo Domingo Marzo 10 de 1866.

Manuel M. Guerrero.

ANUNCIOS.

El que suscribe avisa á todo el que tenga cuentas pendientes con la casa de su difunto padre Don José Maria Silverio, (Q. E. P. D.) pasen á arreglarlas lo mas pronto posible.—Santo Domingo Marzo 17 de 1866.—*José Maria Silverio.*

El que suscribe, teniendo que ausentarse á principio de Mayo próximo, para las provincias del Cibao, hace saber al público, que durante su permanencia en esta Capital se dedicará esclusivamente al arte de dentista mecánico; así ofrece de nuevo sus ya conocidos servicios en dicha profesion.—S. Geraldino.—Calle Consistorial, N.º 101.

Habiendo cerrado el establecimiento de plateria, conocido con el nombre de "Geraldino", que ha trabajado en esta Capital desde el año 51 hasta fines del 65, suplica á todo individuo que tuviere algun reclamo contra dicho establecimiento, tenga á bien de hacerlo en todo el mes de Marzo que rije.—S. Geraldino.—Calle Consistorial, N.º 101.

El que suscribe, habitante y propietario que fué de la Comun de Moca, participa al comercio y al público en general, que en Noviembre del año próximo pasado mudó su domisilio á la Ciudad de Concepcion de la Vega en donde se encuentra hoy establecido con su familia y al frente de sus negocios comerciales.

A la vez aprovecha esta oportunidad para manifestar su agradecimiento á los habitantes de dicha ciudad, lo mismo que á sus dignas autoridades, por la buena acojida y distinciones que le han dispensado, asegurandoseles que su gratitud por tantos favores será imperecedera.—*Ramon Guzman.*

GRAN RIFA.

Por consecuencia de no haberse espendido ni aun la octava parte de los billetes de sorteo único en su clase, de la casa situada en la calle de San Pedro, he obtenido de la Autoridad competente, el prorogar dicho sorteo como efectivamente se proroga, el dia 24 del mes de Marzo entrante, en lugar del 27 del actual, hasta cuya fecha está abierta la espendeduria de los indicados billetes en los puntos denominados en mi anterior aviso.

Santo Domingo Febrero 17 de 1866.—El propietario de la casa.—*José María Rey.*

Con la advertencia de que cuando llegue el número de billetes espendidos á dos mil, se procederá á la rifa de la casa, inutilizando los billetes restantes a presencia del público.

En el Almacen de los Señores Cazneau y Fabens, calle del Comercio, núm. 69, se espenderán los efectos siguientes, acabados de llegar por la "Abbie Bradford",

Harina de trigo marca "*Hispaniola*".
Idem de maiz.
Jabon Valentin.
Gas en latas.
Carne de familia en ¼ de barriles.
Macarelas en ½ barriles.
Bacallao en cajas de 100 libras.
Salmon en pequeños barrilitos.
Papas en barriles.
Manteca en latas.
Mantequilla en barrilitos.
Galletitas de soda.
Idem de azucar.
Tè de china.
Encourtids en frascos.
Carretas de mulo, con arneces.
Cognac Frances, en pipas.
Habichuelas blancas.
Galletas p y n.
Clavos en barriles.
Sillas y mecedoras de madera.
Sillones para enfermos.
Idm. de asiento de regilla.
Tablones de pino.
Idem de Pichipuè machiembrado.
Sierras para Caoba.
Yeso en barriles.
Todo á precios muy baratos, pagando al contado.
Cajas de Güebas (Tabaco.)
Hachas para caoba.
Mess Pork en barriles.
Me Boeuf en idem.
Cuartones de pino.
Barriles vacíos para miel.
Sillas con asiento de rejillas.
Sofaes.
Armarios, mesas, etc. etc.

Santo Domingo 22 de Febrero de 1865.

Cazueau y Fabens.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª

N.º 19 MAIDEN LANE Y N.º 22 JOHN STREET,

NUEVA YORK.

Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares

Rifles y Reworvers americanos de los que se cargan por la culata.

Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Starrs.

Rifles de Henry, Spencer y Ballards.

Fabrican Cartuchos Metálicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA
Y
MAQUINAS DE TODAS CLASES.
DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR
DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para os mercados españoles y demas mercados estranjeros.
Pídanse catálagos y listas de precio á

R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER STREET.
NEWYORK.

COMEDIAS.
Libreria de García Hermanos.

La vida es sueño, comedia en tres jornadas y en versos por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Un minuto mas tarde.*

La Villana de la Sagra, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El premio gordo.*

La hija del abogado, comedia en dos actos y en prosa, por Madama Angelot.—Sainete.—*Amor, poder y peluca.*

¡Por un hermano! comedia en tres actos y en prosa por D. V. Gomez.

El Guante y el abanico, comedia en tres actos y en prosa, por Don A. de Mendoza.—Sainete.—*La educacion de un canario.*

Casa con dos puertas, mala es de guardar, comedia en cuatro jornadas y en verso, por D. Pedro Calderon de la Barca.—Sainete.—*Los amos de mi casa.*

El Baron, comedia en dos actos y en verso, por Don Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*Palomo.*

El amor y el griego, comedia en tres actos y en prosa, por D. J. Solis.

Mari-Hernandez la gallega, comedia en tres actos y en verso, por D. Tirso de Molina.—Sainete.—*El clavo de los maridos.*

La escuela de los maridos, comedia en tres actos y en prosa, por D. Leandro F. Moratin.

El casado casa quiere, comedia en dos actos y en prosa, por D. Modesto Llorens.—Sainete.—*Esperando el bolsillo.*

Lo cierto por lo dudoso, comedia en tres actos y en verso, por D. López de la Vega.—Sainete.—*Paquete á la órden.*

El mejor alcalde el Rey, comedia en tres actos y en verso, por D. Lopez de Vega.—Sainete.—*A picaro, picaro y medio.*

Los maridos, comedia en tres actos y en verso, por D. Miguel Pastorfido.—Sainete.—*Cuando el gato no tiene que hacer.*

El arte de conspirar, comedia en cinco actos y en prosa, por Don Marian J. de Larra (hijo.)—Sainete.—*Una apuesta singular.*

El viejo y la niña, comedia en tres actos y en verso, por D. Leandro Fernandez Moratin.—Sainete.—*El niño perdido.*

El sí de las niñas, comedia en tres octos y en prosa por D. Leandro Fernandez Moratin.

El tio Pablo ó la educacion, comedia en dos actos y en prosa, por D. Emilio Silvestre.—Sainete.—*La comedia nueva ó el café.*

Don Tomás, juguete cómico en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.—Sainete.—*Un duende.*

PERIODICO UNIVERSAL

PARTE ILUSTRADA

Este periódico está publicando la novela enteramente inédita **EL CONDE DE MORET**, cuya propiedad esclusiva ha comprado al célebre **Alejandro Dumas**. Todos los nuevos Suscritores recibirán, con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de esta interesantisima novela.

Sucesos mas notables.—Acontecimientos militares en todo el mundo.—Literatura española.—Poesias.—Novelas originales y estranjeras.—Revistas de Paris y de Madrid.—Crónicas de Salones, Teatros, Bellas Artes, Ciencias, etc.—Caricaturas.—Problemas de ajedrez.—**24** Figurines y articulos de **MODAS**—**6 Patrones** de **BORDADOS** y **1,000 Grabados** por año.

Los 26 primeros tomos ricamente encuadernados de esta hermosa publicacion, se hallan de venta en todas las Agencias del *Correo de Ultramar.*

MAGNIFICA **PRIMA** REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todas los Suscritores por el año entero de 1866, á la PARTE ILUSTRADA:

HISTORIA
DE LA SANTISIMA VIRGEN

Pinturas de CLAUDIUS JACQUAND
20 Láminas en acero, por **H. BAUDRAN**
PRECEDIDAS DE POESÍAS ALUSIVAS A CADA LAMINA DE LOS AUTORES ANTIGUOS ESPAÑOLES
FRAY LUIS DE LEON, LOPE DE VEGA, CALDERON DE LA BARCA, UBEDA, LEDESMA, RIBERA, BONILLA, SAN JUAN DE LA CRUZ, ETC., ETC.
EDICION de todo LUJO. Un tomo en folio.

PARA SUSCRIBIRSE Y RECIBIR LA PRIMA OFRECIDA
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA HS.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
34-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 24 de Marzo de 1866. | NUM. 34.

EL MONITOR.

El movimiento estallado en estos últimos dias en las fronteras del Sur ha sido generalmente reprobado por toda la República, y lo confirma así la espontaneidad con que los pueblos han atendido al primer llamamiento que les ha hecho la autoridad. En efecto, el Gobierno ha tenido en esta ocasion inequívocas pruebas de que la mayoría de los dominicanos se interesa por la conservacion del órden, circunstancia que á mas de ser altamente satisfactoria, revela la consoladora idea de que en el pais germinan los mejores sentimientos de patriotísmo y de respeto a los saludables principios que garantizan la tranquilidad social.

Al tener el Gobierno conocimiento de los acontecimientos de la línea, y cuando á las sazon se preparaban los medios necesarios para hacerle frente á la situacion, algunos mal avenidos cometieron el atentado de sorprender à la comun de San Cristóval, siguiendo á perpetrar lo mismo en las de Baní y San José de Ocoa Lo mas léjos que tenian esas poblaciones era verse envueltas en semejantes conflictos, pues descansaban en la confianza de que el sociego público no sería interrumpido por nadie, porque no habian motivos para ello, especialmente cuando el Gobierno que funciona es el mas popular y el que está mas en aptitud de satisfacer las necesidades del pais. Entregados, pues, á sus labores ordinarias se hallaban los habitantes de las comunes que dejamos mensionadas cuando resonó entre ellos el grito de rebelion: ante la consumacion de tan imprevisto escándalo, aquellos pacíficos ciudadanos, desprevenidos como se hallaban, sino pudieron por el momento presentar ninguna resistencia, al mènos no bajaron la cerviz. Los rebeldes, por consiguiente, en sus primeros ímpetus, aunque sin ningun concierto ni apoyo, se desbordaron bruscamente desde el Jaina hasta las demarcaciones avanzadas de Ocoa, difundiendo en el territorio que atravesaban las mayores estravagancias para amedrentar y usando de la calumnia para desacreditar, aunque inutilmente, al ilustrado y liberal Gobierno que administra hoy la cosa pública.

Los principales empeños de la rebelion era avocarse á las inmediaciones de Azua creyendo encontrar desprevenida aquella poblacion, y á ese efecto destacaron una fuerza que pudo avanzar libremente hasta las Charcas; pero no atreviéndose á pasar mas adelante, se hizo alto en ese punto. Las autoridades de Azua que se apercibieron inmediatamente de esta operacion, sin pérdida de momentos y con celeridad admirable mandaron por su parte algunas tropas de la guarnicion á vérselas con el enemigo.

Mientras se operaba este movimiento, el Coronel Josè Joaquin Sánchez desde el Pinal se puso á la cabeza de los habitantes del Maniel y restableció el órden de toda la Comun de San José de Ocoa, y el Coronel Manuel Roman hacía lo mismo en la de Baní; pero los rebeldes sin conocer todavía estas novedades, apenas comprendieron que de Azua habian salido á batirlos, cuando tomaron por buena cuenta replegar á marcha forzada. Asi lo hicieron, y al pizar las inmediaciones de Baní, que supieron lo que allí y en San José de Ocoa habia ocurrido, que se convencieron de la resistencia que los banilejos presentaban, y que todavía habia algo de mas grave, evadieron la entrada al pueblo, esperimentando como era consiguiente la desercion de todos los que forzadamente se habian llevado de aquellos lugares para la espedicion de Azua. Los cabecillas viéndose en tan comprometida situacion y desmembradas sus fuerzas, siguieron siempre para arriba, contando con que podrian encontran mejor suerte por el lado de San Cristóval. No sabian ellos tampoco á ciencia cierta los sucesos que habian tenido lugar en esta comun.

Al mismo tiempo que en San José de Ocoa y en Baní se restablecia la tranquilidad, el Gobierno mandaba sobre San Cristóval una columna al mando del General Antonio Guzman, que salió de esta capital en la mañana del dia 17, dirijida hasta Jaina por el General Pedro Guillermo, que iba con una fuerza de caballería. Al llegar las tropas á la orilla del rio, los que se encontraban acantonados en la márgen opuesta, que estaban allí sirviendo forzadamente á los rebeldes, victorearon al Gobierno, mandaron inmediatamente la barca, pasó sin obstáculo la columna, y en vez de tiros y desgracias, no habieron sino abrazos, fraternidad y espansivo patriotismo. El General Guzman siguió adelante y entró á San Cristóval sin encontrar oposicion, presentándosele la generalidad de los habitantes con espresivas y sínceras demostraciones de adhesion al Gobierno del Excmo. Sr. General Buenaventura Baez.

Queda en consecuencia completamente vencida la rebelion de estos lados. El Coronel Desiderio Pozo que era uno de sus activos agentes ha sido capturado, y el jóven Coronel Marcos Cabral ha logrado entrar á esta capital y colocarse bajo la sombra de asilo estrangero.

Fracasada esta rebelion habran ya comprendido sus autores la causa que ha motivado la ineficacia de sus esfuerzos, que no es otra que de la querer temerariamente bregar contra el poder de la opinion pública, porque aquí como en todas partes se corre mucho riesgo cuando se pretende atropellar el pensamiento de la mayoría, y los acontecimientos que acaban de tener lugar son una prueba de tan positivo aserto.

¿Qué se proponen los que conspiran contra un Gobierno fundado por el voto universal de la Nacion y al que en conciencia no puede hacérsele ningun cargo todavía porque apenas se le ha dado tiempo para funcionar con desahogada libertad? Probablemente lo que se quiere no es echar abajo al Gobierno: lo que se pretende, sin duda, es perder la sociedad, anarquizarla, convertirla en un caos y luego subirse sobre las ruinas de la Patria para contemplar el triste espectáculo de nuestras desgracias. Semejantes errores no podemos esplicárnoslos, y al pensar en ellos no nos atrevemos á creer que nazcan del corazon. Crasos estravios del entendimiento, por falta de fé en los principios y total desconocimiento de las prácticas republicanas, son acaso las causas eficientes que sirvan de impulso á esos pocos perturbadores que desgraciadamente inquietan la sociedad.

En los paises libres, regidos por gobiernos ilustrados, es una terquedad pensar en trastornos tumultuarios. Cuando hayan males de que aquejarse, cuando hayan funcionarios que no cumplan con sus deberes y cuando se vulnere un derecho, ahí está la prensa que ofrece ancho espacio á la libre discusion y en la que sin riesgo pueden conseguirse mejores y mas positivos resultados que los que de ordinario se obtienen por medio de las revueltas.

La administracion actual es bastante racional para oir y atender las quejas que en derecho se consignen; pero obligada como está á mantener la tranquilidad, su deber es combatir la rebeldía.

La faccion de la frontera del Sur es el único estorbo que queda hoy por despejar. El carácter de esa faccion, chocante por todas sus faces, deja entrever las mas punibles y rechazables tendencias. Así lo comprende todo el pais, y por eso el Gobierno obra sobre ella con pujante energía para sufocarla resueltamente.

Al cuartel general de Azua se ha reforzado con tropas que han idó de la Provincia del Seybo y con todos los recursos necesarios para las operaciones. Es de esperarse, por consiguiente, que dentro de poco tengamos la satisfaccion de anunciar el término de aquellas partidas.

En la necesidad de darle seguridad á la República, el Gobierno está resuelto á reprimir los atentados que hoy combate, teniendo para

ello disponibles los elementos mas indispensables. El caso es de obrar sin ningun género de contemplacion; y si de rigor se necesitare para imponer la obediencia á esos Gefes que han traicionado la causa pública en las fronteras del Sur, con rigor les iran encima lar armas del Gobierno, y de las desgracias que se lamenten serán responsables los autores de aquel alzamiento.

La República mientras tanto queda en espectativa de los acontecimientos, y el Gobierno recibiendo cada dia nuevas seguridades de lealtad de parte de todos los pueblos y en particular de las Provincias del Cibao y del Seybo &., no descansa en su fatigosa tarea de dar paz y sociego á la Nacion.

MEMORIA

Del Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública y Relaciones Exteriores.

EXCMO. SEÑOR.

El infrascrito Secretario de Estado tiene el honor de presentar á V. E. en esta memoria, la situacion de los Despachos de Justicia Instruccion Pública y Relaciones Exteriores, á èl encomendados. V. E. no encontrará en ella todos aquellos detalles que serian fácil de esplanar, si vuestra administracion se hubiese iniciado en una época normal, en la que desde luego, el Gobierno hubiera tenido que contraerse á poner en ejecucion leyes anteriormente dictadas en armonía con el pacto fundamental ó á continuar un órden administrativo, ya establecido, sujeto solamente á aquellas variaciones hijas de la práctica, estudiadas y señaladas de antemo. Pero muy léjos de eso, y ademas del corto espacio que media del 8 de Diciembre próximo pasado á la fecha, vuestro Gobierno entraba à iniciar una época en que todo habia que renovarse ó crearse; y esto, cuando su atencion debia fijarse, casi en absoluto, á salvar el órden público, perturbado ya al tomar V. E. el mando. Así es, que salvo escepciones muy marcadas de hechos de por si determinados, esta Memoria no podrá salirse de los límites de una sencilla apreciacion, mas ó menos exacta, como resultado del corto estudio que ha sido permitido hacer al infrascrito en los despachos á su cargo: á cuya apreciacion se ha permitido agregarle, aquellas indicaciones mas adaptables sobre el particular, teniendo en cuenta las necesidades del momento.

Hecha la anterior observacion, que V. E. juzgará y apreciará mejor que el infrascrito, entrarà desde luego en materia.

SECCION DE JUSTICIA.

La administracion de Justicia ha sido siempre en nuestra República, fuente de continuas dificultades y de variadas reformas, que han rolado, puede decirse, en un círculo vicioso. Regularmente se ha creido que variando las formas era dable remediar los males, que si no se han señalado con precision, la generalidad unas veces siguiendo la rutina de la mala crítica, otras tal vez herida en sus intereses, ha lametado siempre con afan.

Estudiando la historia de nuestra administracion de Justicia se observará que todo el ahinco de nuestros legisladores se ha contraido al organismo de los Tribunales. En sus reformas vése que solo se ha hecho aumentar ó disminuir el número de Juzgados, ó el de su personal, variarles el nombre, concentrar ó repartir las atribuciones de aquellos que trae la legislacion francesa que hemos adoptado, de ampliar ó cercenar las atribuciones de los Alcaldes; pero siempre abriendo una brecha al cerrar otra, ó sea, creando una dificultad al querer salvar la que antes se habia notado. Y aunque, como es de creerse, la intencion de acertar y hacer el bien haya presidido à todas las reformas, el mal siempre ha quedado de pié por que nunca ha dejado de lamentarse ni de decirse que carecemos de buena administracion de Justicia. No obstante, de cumplido deber es decir, que en medio de esto, la Corte Suprema en todos tiempos ha merecido bien de la Sociedad; y que para justo honor de sus miembros y de la República, la crítica ha tenido que desarmarse al llegar á ella. Esta circunstancia que se esplica muy bien si se atiende á que los Majistrados que la han compuesto han sido escojitados de entre lo mas entendido de nuestro foro, da esperanzas para llegar á un resultado igual en sus dependencias.

Tres son las causas primordiales, que en el concepto del Ministro que suscribe, contribuiràn à empeorar de dia en dia la administracion de Justicia, ó á mejorarla, si estudiándolas con detenimiento, se logra armonizarlas á nuestra situacion y necesidades; éstas causas son: la Legislacion, el personal, y la dotacion.

La legislacion tiene como inconveniencia el idioma estrangero en que se halla, lo inadecuado del procedimiento para nuestra localidad y la dificultad de sus analogías con nuestras Leyes Patrias por la carencia de codificacion de estas en correlacion con aquella.

Desde 1844 se viene presentando el primero y casi todos los Gobiernos de la República le han determinado con mas ó ménos insistencia; y los primeros trabajos de traduccion que se hicieron, han desaparecido merced al desórden administrativo de ciertas épocas.—En Mayo de 1855 el Senado Consultor decretó la creacion de una Comision compuesta de tres sujetos de capacidad é inteligencia, que recojiera á la mayor brevedad posible las traducciones que se habian hecho de los Códigos, que completase la traduccion, que los modificara y localizara; que sometiera sus trabajos luego de concluidos al Poder Lejislativo, y que, en la Ley de Presupuesto, se votara anualmente una suma para los gastos que hubieran de hacerse en esas operaciones.

No está á conocimiento del infrascrito que se hubiese nombrado alguna vez aquella comision; pero sea como fuere, lo cierto es que el referido decreto no tuvo ejecucion ni entónces ni mas tarde. Y á la verdad, la creacion de la comision mencionada es el único camino que se presenta como el mas adaptable para localizar la legislacion que tenemos en vigor. Y cuando no se logre un trabajo perfecto, á lo menos tendrà la ventaja de la publicidad que es una de las primeras condiciones de la ley; y de la comprension, porque mal ó bien el ciudadano podrá conocer mejor las leyes que le rijen estando en su idioma que en el estraño. Por imperfecto que salga este trabajo, serà siempre mas satisfactorio que el caos que actualmente reina y mas fácil corregir en cada Lejislatura las faltas ó vicios que se notaren despues. A fuerza de observaciones que la práctica sujiera, corregidas gradualmente, es que puede llegarse á conseguir una legislacion arreglada á nuestra localidad, á nuestras costumbres é instituciones políticas. Levantar un monumento perfecto de primera mano, será una idea patriótica y magnífica, pero, la razon dice que no se lograrà. Busquemos en la pràctica lo que perfecciona la ciencia, trabajemos con asiduidad y afan y venceremos las mas grandes dificultades.

El infrascrito habria propuesto à V. E. el establecimiento de la Comision de que viene hablando; pero como todas las cuestiones de estas naturaleza están subordinadas al presupuesto, ha creido necesario esperar á que recomendeis al Congreso esta urgente necesidad. Los miembros para dicha Comision pueden escojerse de entre aquellos hombres que han envejecido en la pràctica del foro, y que se hallan hoy, puede decirse, jubilados; utilizando sus importantes servicios, bien que retribuyéndoselos como es merecido. La misma comision podia ocuparse en la codificacion de nuestras Leyes Patrias, y aun dàndole otra orgonizacion, vendría á ser una especie de Consejo de Estado, que durante el receso del Cuerpo Lejislativo, se ocupase en anotar las dificultades que en la pràctica fuere presentando nuestra Legislacion y elaborarse aquellos proyectos de Leyes que se le encomendasen por el Ejecutivo.

De necesidad imperiosa es la forma del procedimiento asi en lo Civil como en lo criminal, porque miéntras mas se aplace mayor será el cúmulo de errores y anomalías que habrán de corregirse.

Tambien se lograria quitar à la Ley orgánica de Tribunales, esa parte de procedimiento que siempre se le ha dejado, para mayor facilidad de los Juzgados inferiores, y que luego trae otros entorpecimientos.

En resúmen, la legislacion necesita, traducirse, localizarse y modificarse en cuanto á las fórmulas del procedimiento y localizarse en cuanto al fondo del derecho. Cuando esto se haya hecho podrá tener de lo que ha carecido siempre, un carácter nacional.

La segunda causa de los males de la administracion de Justicia despues de la Legislacion es el personal.

Preciso es ser claro, clarísimo al hablar de esta materia.—En nuestro pais, salvo escepciones muy marcadas, se ha hecho de la majistratura una escuela de derecho práctico, en la cual, trocandóse el órden natural y lógico, se ha entrado por la clase de Juez para venir á caer en la de abogado; prefiriéndose la última á la primera, porque esta ha sido puesta en la de los empleos semi-honoríficos y aquella en la de las profesiones lucrativas. Fuera de nuestro pais, este hecho irregular, fenómeno estraordinario, nadie podrá esplicàrselo.—Nosotros lo comprendemos porque conocemos la historia de nuestra decadencia.

Si la necesidad podia en el pasado justificar esta anonalia, el Ministro que suscribe cree de suma importancia corregirla en el presente.—Muy alto, aunque con todo el respecto debido á V. E. será necesario decirlo: no hay garantia para la sociedad cuando el Juez no es ilustrado. La astucia es mas poderosa y hábil que la honradez que por lo comun es cándida; y varios lunares que se pueden notar en nuestros fastos jurídicos traen su orígen de esta circunstancia.—No basta la honradez conocida, como algunas veces se ha creido, no basta el buen deseo, ni el mejor patriotísmo, ni las mas relevantes prendas cívicas; la justicia como conservadora y garante de todas las relaciones sociales,—de la propiedad, honra y vida de las familias y los individuos, es un poder, un sacerdocio delicadísimo que solo es dable ejercerlo á la inteligencia y á la ciencia combinadas con la honradez.

Para poder conseguir hoy dar un personal adecuado á estas ideas, es indispensable caer en los Juzgados ó Tribunales unipersonales á fin de escojer aquellos individuos que por sus estudios ó práctica en el foro correspondan á sus deberes y pueda imponèrseles la responsabilidad que la conciencia y hasta la razon se niegan à exijir al Juez lego. Con los juzgados se reducirían los círculos judiciales de primera Instancia, aumentando su número y se evitarán las dilaciones en los procesos.—Y como todas las causas criminales, y las civiles que tengan un interés mayor, deben ir ó en apelacion ó por consulta á la Suprema Corte de Justicia, se logrará de este modo mayor garantía y mas celeridad en los espedientes.

Reduciendo el personal de los Tribunales, y escojiéndolo de la manera que queda dicho, esto es: de entre aquellos Ciudadanos mas inteligentes, versados en el derecho y de probidad conocida, se allanaría un poco mas el campo para poder asignarles aquella dotacion que guarde relacion con la categoría.—Si donde quiera que la actividad humana se pone en contribucion en beneficio de la generalidad recibe una retribucion adecuada al servicio que presta, conservando esa armonía económica, que es la base del organismo de las sociedades de nuestra época, al tratarse del Juez, debe tenerse en cuenta con mayor

atencion.—Para no desvirtuar su autoridad, dejándole en una situacion de pobreza que le obligue á buscar otros medios de existir, para preservarlo hasta del contacto íntimo en categorías inferiores á la suya, para sostenerle á una altura grave de independencia y poder hacerle responsable de la importante mision que se le encomienda; y sin coercion obligarle á ser estudioso y asiduo, manteniéndole á la vez al abrigo de tentaciones que manchen luego su toga; es indispensable, que la retribucion que en cambio de tanto afan, de responsabilidad tan inmensa y de servicio tan asiduo se le señale, sea bien adecuada.—Mientras esto no suceda, mientras los asociados y los legisladores no se persuadan de estas verdades, la administracion de Justicia, por mas empeño que de otro género se hagan, por mas potriotas que sean los que se llamen á servir los puestos de Jueces, adolecerá si no de otros males, si de falta de ciencia, de actividad y de independencia personal.

La Magistratura ha de ser una carrera basada y constituida como se halla hay en todos los paises civilizados y debe rodearse de esa aureola de dignidad que es la que puede darle el poder moral que han de tener los encargados de distribuir la justicia.

Si el Gobierno de V. E. logra legar al pais una organizacion judicial en el sentido indicado, el Ministro que suscribe no duda que esta será una de las reformas mas benéficas que podrá hacer vuestra administracion.

La ley órgánica en vigor divide la República en dos distritos judiciales: el primero, comprendiendo las provincias de Santo Domingo, Seybo y Azua, y el segundo las de Santiago y la Vega. Esto no obstante, el Gobierno del General Protector creó un Tribunal de primera Instancia en la provincia de la Vega, ademas del que debia existir en Santiago, como centro del dístrito judicial.

Vuestro gobierno respetando aquella disposicion ha conservado las creaciones tal como las encontró, atendiendo la reunion de las Cámaras Legislativas y que se dictase una nueva organizacion. El distrito de Santo Domingo ha seguido funcionando con un solo Tribunal de Primera Instancia; y aunque el Presupuesto que se adoptó, trae dos mas, uno para la provincia del Seybo y otro para la de Azua, no estando el personal que señala en armonía con la Ley Orgánica, vuestro Gobierno creyó mas conveniente completar por comision el cuadro de los ya establecidos, para que pudieran funcionar mientras se llegaba á operar la reforma.

Tambien se ha llenado por comision, como los demas, el cuadro de la Suprema Corte de Justicia que estaba completo.

El Gobierno Provisional de mi antecesor dispuso que se sobreseyera sobre los reclamos de animales tomados en la guerra de la Restauracion hasta que hubiese un gobierno definitivo. El de V. E. no ha creido estar facultado á resolver sobre matería tan grave y ha dejado en vigor la disposicion anterior.

Siéntese ya la falta de una Ley que sirva de norma en una materia que no puede ser considerada entre los límites del derecho comun.

Entre los casos que hasta hoy se han presentado los hay;

1º De individuos que estaban en las *filas dominicanas* y han adquirido animales de otros que estaban en las ciudades ó pueblos en que dominaban las *armas españolas*.

2º. De individuos que estaban en las ciudades ó pueblos donde dominaban las *armas españolas* y poseen animales de otros que estaban en las *filas dominicanas*.

3º De individuos que estando en las *filas dominicanas*, tienen animales de otros que ó estaban en las mismas *filas* ó sirviendo su causa.

4º De individuos que estando en unas *filas ú otras* reclaman animales que fueron tomados de sus hatos, unos distantes del teatro de la guerra, otros en èl ó cerca de él.

5º De individuos que por venta, poder ó traspaso de derecho de propiedad, reclaman animales que fueron extraidos de las ciudades ó pueblos en que dominaban las *armas españolas* por personas que cuibaban de ellos y que los reputaban de su propiedad al llegar à las *filas dsminicanas*.

Hay otros reclamos que como el anterior tienen un mal carácter; pero ya esos entran en otras clasificaciones.

Para poder dar fallo justos en estas cuestiones se hace necesario determinar la legalidad de la adquisicion en cada uno de los casos que acabo de presentar y establecer el medio y forma de dirimir los litis cuando las partes presenten pruebas contradictorias. Los hechos sobre que versan los reclamos fueron de los dias de la guerra de la Restauracion, y es de necesidad que los Legisladores no pierdan de vista que en el fondo de estas cuestiones hay dos ideas que salvar:—la idea moral y la idea política.

Seccion de Instruccion pública.

Contraida, puede decirse asi, la mayor atencion de vuestro gobierno á asegurar el órden interior desde el mismo dia que se instalara, no ha sido dable dedicar á este importante ramo de la administracion la que tanto reclama, atendido sobre todo á su estado de atraso.

El Ministro que suscribe, no obstante se ha empeñado en poner en ejecucion la Ley de instruccion pública de 1855 y ha dado sus órdenes pidiendo las datos necesarios para poder presentar á V. E. una estadística sobre la materia; pero hasta ahora á causa de las dificultades que hoy se presentan para dar cumplimiento á una disposicion gubernativa que necesite algun trabajo que no sea rutinario, no han sido remitidos á este Ministerio los datos pedidos. Para el efecto, se han mandado á organizar las Comisiones Provinciales y Comunales que crea la citada Ley; y la directiva de Estudios estarà instalada en estos dias á quien se encargará luego que se tengan los informes correspondientes el proyecto de Ley sobre la materia, que sea adaptable á la situacion.

La enseñanza primaria necesita estenderse con prontitud y profucion llevándola hasta las aldeas mas insignificantes y valiéndose hasta de la coercion á los padres que con perjuicio de los intereses de su familia y de la Patria, ven con indiferencia la ignorancia ó atraso de sus hijos.

La falta de una remuneracion suficiente á los preceptores y la escasez de estos, hacen desear una escuela normal de ínstruccion primaria que podria dar muy buenos resultados.

Nótase tambien la escasez de un Instituto de instruccion secundaria asi en esta Capital como en la Ciudad de Santiago.

El Colegio seminario reclama una reorganizacion. En el concepto del que suscribe, deben ensancharse los cursos de dicho establecimiento y acorde con la opinion que ha emitido al hablar de la administracion de Justicia, cree que es preciso agregarle una clase de derecho civil.

El infrascrito Ministro, cree que para la mejor organizacion de este ramo el Poder Ejecutivo debia estar facultado plenamente, para ir ensanchándolo á medida que la situacion del pais lo fuera permitiendo, á reserva de dar cuenta á las Cámaras oportunamente; para el efecto se votaria una suma estraordinaria con tal objeto. En este estraordinario podria comprenderse las cantidades necesarias para la adquisicion de libros de texto, muebles, enceres, etc., que son de necesidad.

SECCION DE RELACIONES EXTERIORES.

Si hemos de juzgar por las muestras de simpatías que hemos recibido de algunas naciones Amigas y del espíritu de la prensa así Europea como Americana, que no cesa de tributar elojios á nuestra República, puede decirse que nuestro crédito se ensancha en el exterior y que nuestras relaciones estan llamadas à consolidarse de la manera mas regular y conveniente.

Las atenciones del interior habian impedido al Gobierno de V. E. dar parte á las naciones amigas de la reorganizacion de la República y de vuestro advenimiento á la Presidencia.

No obstante, tan pronto como fué posible anunciar la paz, ha sido comunicada á aquellos paises con quienes habiamos celebrado Tratados y á otros con quienes nos liga el deber de la gratitud, por las señales que han dado de deferencia á nuestro pequeño Estado.—Entre las primeras se cuentan Francia, Inglaterra, Italia, Dinamarca, Paises Bajos y la ciudad libre de Brémen, y entre los segundos Roma, Estados Unidos de América, Bélgica, Estados Unidos de Venezuela, Estados Unidos de Colombia, Perú y Chile.

Aun no ha habido tiempo suficiente para poder saber la acojida que los diferentes gabinetes habrian dado á dicha participacion, aunque nuestro Gobierno tiene la esperanza de que sea la mejor.

Una circunstancia muy favorable y que es digna de notarse, ha sido la visita que el Excmo. Sr. Seward Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de América hiciera á esta Capital; las muestras de simpatías y consideracion que dió al Gobierno y la promesa, que aunque sin un carácter oficial, hiciera de que esperaba que el reconocimiento de nuestra República seria firmado de su propia mano; lo cual no puede dejar de considerarse como el preliminar mas halagüeño para cimentar nuestras relaciones con el gabinete de Wáshington. Lo exíguo de las rentas nacionales en la actualidad por una parte, y las trabas constitucionales por otra han sido, como V. E. conoce, inconvenientes que no han permitido enviar á vuestro Gobierno Comisionados especiales así cerca del Gobierno de los E. U. como de otros con quienes nuestros intereses comerciales y políticos, piden la celebracion ó renovacion de tratados, que consoliden nuestras relaciones de paz y amistad.

Tal es en resumen la situacion de los Despachos confiados al infrascristo. Por esta relacion se notará que en los cortos dias de vuestra administracion, y merced á la perturbacion del órden público que halló iniciado vuestro Gobierno y á varios inconvenientes que presenta el mecanismo Constitucional, no ha podido aun desenvolverse por completo un programa gubernativo. Al omitir algunos detalles es, ya por no hacer demasiado extensa esta memoria con la relacion de hechos que no tienen un interés marcado; ya porque en materia de Gobierno hay otros que no pueden arrojarse inconvenientemente al dominio público miéntras no estén completamente determinados. Sin embargo, los primeros pasos estan dados y hay que creer que si el pais comprende que de la paz social esta hoy pendiente su bello porvenir, vuestra Administracion tiene fé y empeño en conquistarle.

Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E.—Su atento Servidor.—*Manuel María Gautier.*

Santo Domingo 25 de Febrero de 1866.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL GENERAL PEDRO GUILLERMO, DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA DEL SEYBO Y ACCIDENTALMENTE EN COMISION CERCA DE ESTA COMUN.

A LOS HABITANTES DE SAN CRISTÓVAL.

El Gobierno del Señor Presidente Buenaventura Baez, de cuyos magnánimos sentimientos soy intérprete fiel, os llama con amor fraternal á la sombra del pabellon glorioso, cuya enseña es la cruz, emblema de redencion.

Sè que unos pocos descarriados ilusos os sorprendieron en hora fatal, y abusando de vuestra credulidad hicieron propagandas odiosas, indignas de todo corazon verdaderamente dominicano.

El cabecilla de ese movimiento incalificable despidió sin garantías á los pocos que le seguian en su derrota, con el objeto de envolverles en su destino errante é inseguro; pero la clemencia del Gobierno, superior á tanta ingratitud, da seguridad y garantías, y solo en cambio ecsije obediencia al régimen de la legalidad.

El buen juicio de esta poblacion, lo mismo que las de Baní y el Maniel, hizo que sus dignos habitantes volviesen por su honor oportuna y dignamente. Este rasgo quedará registrado en los anales del heroísmo local, y el Gobierno sabrá tenerlo en cuenta.

Habitantes de San Cristóval: la guerra de restauracion contra España, que tantos sacrificios os cuesta, ha dejado talados vuestros campos, arrasados vuestros hogares, y reducidos á la nada todos los esfuerzos de vuestra laboriosidad y penalidades; necesitais, pues, disponeros á volver con ahinco á los trabajos que podrán proporcionaros el bien estar que tanto necesitan vuestras familias.

Para obtener este bien inapreciable, es preciso que cerreis los oidos á las insinuaciones de la intriga y de la perfidia, y solo pongais vuestra confianza en el Dios que proteje nuestra santa causa y se desvela por vuestra felicidad.

Leales habitantes de San Cristóval: vuestra dicha depende de vosotros mismos: cooperad con las demas provincias y comunes de la República fieles á la autoridad, y estareis bien pronto en pocesion de todos los bienes que prodigan la paz y el trabajo y que ahuyentan siempre las discordias y el espíritu de division y turbulencias.

¡Viva la Religion!
¡Viva el Presidente de la República!
¡Viva la Liberlad!

San Cristóval, Marzo 20 de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.

PEDRO GUILLERMO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

ANTONIO GUZMAN,

General de Brigada y Gefe de Operaciones.

DOMINICANOS:

La Providencia nos proteje: ella ha querido que este pueblo desgraciado deje por algun tiempo de sufrir; mi presencia en él ha bastado para que se pronunciase á favor del benemérito Buenaventura Baez, quien con tanto acierto nos ha gobernado en sus diferentes administraciones, como se prueba evidentemente en los adelantos que ha tenido la República en sus épocas de gobierno. La comun de Baní secundando vuestros principios se pronunció tambien anoche á las once por el Gobierno lejítimamente constituido por la soberana voluntad de los pueblos é hicieron prisionero al cabecilla Desiderio Pozo. Al amanecer de mañana emprenderé la machar para dicha poblacion, dejando encargado del mando de las tropas al ciudadano coronel M. Rincon y de la Comandancia de Armas á los ciudadanos coroneles Alejo Campuzano y M. Durocher. Tened confianza en estos gefes: ellos no harán mas que seguir el ejemplo trazado por mí.

Habitantes de San Cristóval: tened fé en el Gobierno que rije los detinos del pais: no os dejeis seducir por mal intencionados que no están mas que por la ruina de su patria: no deis oido á mas voz que a la del Gobierno lejítimo, pues este se desvela por ver progresar nuestra República.—Quiera el Todo poderoso que los otros pueblos que aun se conservan en poder de los sublevados, comprendan su situacion y hagan lo mismo que vosotros y la Comun de Baní: de este modo se consolidará la paz sin necesidad de derramar una gota de sangre ni lamentar desgracia alguna.

Viva la República Dominicana!
Viva la Union!
Vivan los Defensores del órden!
Viva el Presidente Buenaventura Baez!

San Cristoval 18 de Marzo 1866.

ANTONIO GUZMAN.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

ANTONIO GUZMAN,

General de Brigada y Gefe de operaciones.

Banilejos: vuestra adhesion al Gobierno actual queda probada una vez mas. Convencido está nuestro digno Presidente de verdad tan incontestable con la prueba que le habeis puesto de manifiesto alejando de este pueblo á los perturbadores de la tranquilidad pùblica. Portaos siempre de este modo: no os lleveis de seducciones de hombres que no tienen mas ocupacion que labrar la ruina de su pais y no atendais á mas voz que la del Gobierno legítimo, quien no piensa mas que en el engrandecimiento de la República.

Banilejos: la conducta que habeis observado en esta ocasion, es muy digna y el Gobierno la tendrá en cuenta y á su debido tiempo sereis premiados.

Viva la República Dominicana!
Viva la Union!
Vivan los Defensores del órden!
Viva el Presidente de la Repúbblica!

Baní 20 de Marzo 1866.

ANTONIO GUZMAN.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

VALENTIN RAMIREZ BAEZ, DELEGADO DEL GOBIERNO Y GEFE SUPERIOR DE OPERACIONES EN ESTA PROVINCIA.

COMPATRIOTAS.

Los principios de órden sostenidos por el Gobierno lejitimo han alcanzado el mas completo triunfo en los valles de San Cristóval, Baní y San José de Ocoa.

Esos pueblos, que fueron sorprendidos por los rebeldes, se han puesto ellos mismos, espontáneamente, bajo la égida de la autoridad. ¡Quiera Dios que los de las fronteras del Sur puedan hacer otro tanto!

Para irlos á protejer, cuento con los elementos de un Gobierno fuerte, con la adhesion y ayuda de cuantos me acompañan y con la sensatez y buen sentido que caracteriza á los verdaderos dominicanos.

¡Viva la Independencia Nacional!

Cuartel General en Azua, Marzo 18 de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.

VALENTIN RAMIREZ BAEZ.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Gobernacion del Distrito de Puerto Plata.

CIUDADANOS:

Hace veinte y dos años que el pueblo dominicano mereció por su heroísmo ser colocado en el rango de las naciones libres. Un tirano, empero, cuya memoria mancha nuestra historia, se adueñó de la Patria creada por los héroes del 27, y despues de llevar sus próceres al ostracismo y al cadalso, la entregó una vez mas esclavisada bajo el yugo de la opresion estraña. Hecho maldito que la América recordara siempre con horror! Crímen monstruoso que no se ha registrado jamas en los anales del mundo.

Ciudadanos: Tan sorprendente suceso aturdió por un momento á nuestros bravos; pero los hijos del Yaque se encargaron de elevar aun mas alto el pabellon glorioso de la cruz inscribiendo sus nombres en la misma página donde un dia estamparon el suyo los valientes del Ozama. Los héroes del 16 de Agosto despertaron de su letargo á los héroes del 27; y desde entónces dos grandes épocas rejistra la historia de nuestra Patria.

Ciudadanos: Para que la segunda época de nuestras glorias deje por siempre borradas las manchas que un tirano arrojó sobre la primera; para que el presente sea la satisfaccion mas completa del pasado, debió la Patria encargarse de rehabilitar, ante todo, los próceres perseguidos por una bastarda tiranía; y el hecho mas notable consumado ya en el sentido de ese desagravio, ha sido llamar á ejercer el poder supremo al digno general Buenaventura Baez. Los dias de su mando durante el primer periodo de la República fueron los mas felices para ella; por eso la República restaurada celebra hoy con indefinible satisfaccion el aniversario de su independencia, bajo la éjida protectora del Presidente actual.

Ciudadanos: Unámonos para siempre en el seno de la madre comun; y en nombre del gran dia de la Patria, esforcémonos en contribuir á su engrandecimiento, apoyando al Gobierno que hoy rije.

Viva la Independencia.
Viva la Restauracion.
Viva el Presidente de la República.

Puerto Plata Febrero 27 de 1866.

El General Gobernador,

MANUEL R. OBJIO.

Ministerio de Guerra y Marina.

Cuadro de lo miembros que componen el Consejo de Guerra de la Provincia de Santo Domingo, en conformidad con los articulos 139 y 140 del código penal militar.

Para cuando hayan Generales acusados.

General Eugenio Contreras.....Presidente.
Coronel Bernabé Polanco.....Vice-Presidente.
Tente. Coronel Juan Gonzalez.....Vocal.
Id. id. Francisco Hungria... id.
Capitan Joaquin Pelaez..... id.
Teniente Antonio Moreno..... id.
Alferez José Coca..... id.
Idem Manuel M. Suazo..... id.

Para cuando hayan acusados Oficiales Grales.

Coronel Bernabé Polanco.....Presidente.
Tente. Coronel Ildefonso Sanchez....Vocal.
Capitan Joaquin Pelaez..... id.
Teniente Manuel Diaz..... id.
Id. Antonio Moreno..... id.
Alferez José Coca..... id.
Idem Manuel M. Suazo..... id.

CRONICA.

El mártes 20 de los corrientes á las cuatro de la tarde tuvimos el indecible placer de ver llegar á esta Capital al Pro. Don Calixto M. Pina, Vicario General y Gobernador Eclesiástico de esta Arquidiócesis. Este digno Sacerdote, que á diligencias de su ministerio habia salido de aquí para San Cristóval el dia 11, en horas que aun no se tenía conocimiento de las ocurrencias que tuvieron lugar en aquel pueblo ese mismo dia, fué detenido por los rebeldes, quienes para mayor seguridad lo remitieron en clase de preso á la Comun de Baní, faltando en esto al respeto y consideraciones á que es acreedor por su carácter como Ministro del culto y como Gefe que es hoy de la iglesia dominicana. Afortunadamente con el restablecimiento del òrden en aquellos lugares pudo adquirir su libertad, lo mismo que nuestro distinguido amigo el ciudadano Felix M. Delmonte que corrió igual suerte por haber ido en compaña del Pro. Pina.

A ambas personas, que para nosotros son de muy alto aprecio, por sus méritos y relevantes cualidades, les damos el mas sincero parabien por hallarse ya libres de las tropelías y desacatos con que les amenazaran los rebeldes.

ANUNCIOS.

AVISO AL PUBLICO.

El Señor Julio Cardonet que acaba de llegar à esta ciudad, ofrece á los padres de familia dar lecciones de frances trasportàndose á domicilio, á todas horas del dia, segun convenga cada padre de familia Ofrece que los precios serán moderados. Se le encontrará à todas horas en la casa del Señor Pierre Binet.

Santo Domingo 23 de Marzo de 1866.

Jules Cardonet.

LA AURORA.

PELETERIA ELEGANTE.

En el número 105, calle Consistorial.

En este establecimiento se acaba de recibir últimamente un famoso y variado surtido de calzado para la

SEMANA SANTA,

Hay para las Señoritas de pié pulido, para las Señoras, para las viejas, para los pepitos, para los pepes, para los dómines y para los picolos.

Se trata bien á los marchantes y se recibe toda moneda corriente.—Santo Domingo Marzo 24 1866.

SANTO DOMINGO.—IMPRENTADE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
35-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 31 de Marzo de 1866. | NUM. 35.

EL MONITOR.

Los sucesos de las fronteras del Sur ocupan hoy con interes la atencion pública por que de su inmediata solucion depende el afianzamiento de la tranquilidad del pais. El Gobierno consagra á ellos sus principales esfuerzos, y empeñado como está en dar seguridad á la República, es de esperarse que en pocos dias quedará clara la situacion.

Hay que tratar con vigorosa energía á esa faccion que desde los límites se ha asomado con la siniestra enseña de la perfidia; hay que irle encima, que batirla y probarle á sus fautores y cabecillas que la independencia de la República Dominicana es un hecho incontrovertible sancionado por Dios y sostenido por el valor y patriotismo de los que la constituyen.

Con tales convicciones no puede ponerse en duda cual sea la actitud que en esta cuestion presente el pais, ni la que el Gobierno lleve al teatro de los acontecimientos, teniendo, como no puede negarse, todo el apoyo de la nacion.

Los nombres de esos que han invadido las fronteras despiertan fundados motivos de desconfianza; revelan una amenaza á nuestra independencia é implican una traicion. Ante esos nombres la República no tiene que vacilar.

La incógnita sino está plenamente despejada al ménos se deja descubrir con estos hechos que son de bastante significacion; y como si ellos no bastasen para dar á comprender los manejos de la *pérfida política* con que se está tratando á la República, á pesar de su lealtad y buena fé, un documento autorizado que acaba de caer en manos del Gobierno confirma de una manera inequívoca que lo que se está perpetrando en las fronteras es una TRAICION.

Un General de funestos antecedentes, que figura hoy en la lista militar de otro Estado, y que ha servido siempre de instrumento en cuantas maquinaciones han habido contra la República, es el que suscribe ese documento, en el cual anuncia á los rebeldes de las fronteras que en el lugar denominado Gobè se les ha puesto á su disposicion un depósito de dos mil balas, y otro de dos mil balas mas y cinco quintales de pólvora en el sitio de Fond-Verettes.

Estos antecedentes indican mucho y son bastantes para poner en guardia al pais, pues se tienen de una manera patente los designios que aun se abrigan contra la seguridad è independencia de la República Dominicana.

Afortunadamente estos hechos tienen lugar cuando el pais acaba de dar incontestables pruebas de sus facultades y asombrosos ejemplos de abnegacion. Despues que el pueblo dominicano en defensa de sus derechos ha combatido con las fuerzas de una potencia aguerrida, como España, pretender en sojuzgarlo será una insensatez de parte de cualesquier otro Estado de condiciones menos ventajosas que aquella potencia.

Para los dominicanos la indepencencia es un derecho muy sagrado que sostendrán y defenderán siempre con indeclinable perseverancia. Si España ocupando militarmente las plazas principales de la República, derramando caudales, invocando las tradiciones históricas y prometiendo los adelantos de la civilizacion europea, no pudo desvirtuar ese derecho, ménos podrán desvirtuarlo quienes en repetidas lides han medido sus armas con las nuestras, quienes no tienen caudales que derramar, ni tradiciones que para nosotros inspiren veneracion, y quienes, en fin, no tienen la fuerza necesaria para resistir el foco de luz con que la República Dominicana se ostenta en la gran constelacion de la América independiente.

Para la guerra aleve que se hace al pais se ha tratado de promover la escision del principio de igualdad radicado intimamente entre nosotros, suponiendo que la guerra de restauracion ha sido una guerra de negros contra blancos y no de dominicanos contra el Gobierno Español. La barbarie, por no decir la perversidad, ha podido solamente dar semejante carácter á la contienda dominico-española.

Para nosotros las guerras que se han venido sosteniendo desde 1844, hasta nuestros dias han sido guerras de principios y no de preocupaciones repugnantes á la vivilizacion. En nuestras constituciones hemos siempre consagrado el principio de igualdad y no hemos jamas cometido el error de hacer esclusiones contrarias al espíritu de nuestras creencias.

Esas esclusiones retrogradan á los tiempos primitivos, y los pueblos que desgraciadamente las aceptan tienen en la plenitud del siglo XIX que soportar consecuencias muy tristes, escandalizando al mundo con hecatombes humanas y ofreciendo el horroroso espectáculo de un cuadro de antropófagos!

La República Dominicana, esencialmente cristiana, rechaza toda idea disociadora y disolvente, por que su propósito es avanzar hácia los destinos que Dios tiene señalados á la humanidad. Si se le quiere tener por amiga, respétesele la integridad de su territorio, tiéndasele de buena fé la mano; pero no se le provoque, ni se atente por medios indirectos contra su seguridad, porque entónces alzará soberbia la cabeza y hará lo que ha hecho siempre en defensa de su independencia y libertad.

La faccion de las fronteras del Sur, encabezada por Generales traidores á la Patria, vendidos á otro Estado, tiene una significacion que da motivos para presumir una perfidia. Semejante circunstancia ha despertado en la nacion los instintos de su altivez, y por eso hemos visto á todos las Provincias puestas en armas esperando la voz del Gobierno para marchar á la defensa. Del Seybo, de las provincias del Cibao y de los demas pueblos de la República han llegado refuerzos, mas precisamente de los que se necesitan para batir á la faccion.—Esta es la protesta mas solemne que puede darse á los enemigos de la Patria.

El pais regido hoy por un Gobierno que representa la idea nacional, y á cuyo frente se halla el Excmo. Sr. General Buenaventura Baez, no doblegará la cerviz ante los sucesos: sabrá defenderse, salvando el órden y alzando muy alto el pendon de la libertad.

CONGRESO NACIONAL

DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO:

1º Que en las circunstancias que atraviesa el pais y por la falta de recursos que tiene la Administracion con hacer frente á las erogaciones indispensables en el estrangero y á otros compromisos que no pueden suplirse con los billetes emitidos, se hace indispensable tomar medidas con que remediar de pronto las necesidades.

2º Que emitidos los billetes puestos últimamente en circulacion y garantidos con los productos de las Aduanas, es preciso proporcionar su nivel con la moneda metálica é impedir el agiotaje que ya se viene practicando.

Declarada la urgencia ha venido en decretar y

DECRETA.

Art. 1º Ademas de los derechos de puerto que conforme á la ley de Aduanas se pagan en moneda fuerte, todas las importaciones que se hagan en los puertos habilitados de la República, pagarán en adelante una tercera parte de los derechos que devenguen en moneda fuerte de oro ó plata, y las otras dos terceras partes en papel moneda al precio corriente de la onza.

§ Unico. El Ministro de Hacienda queda encargado de dictar las medidas necesarias para hacer constar el precio corriente de la onza.

Art. 2º La disposicion anterior será aplicable á los buques que vengan de Europa, sesenta dias despues de su publicacion, treinta para los que vengan de los Estados Unidos y veinte para los que vengan de las Antillas.

Art. 3º El presente decreto será enviado al P. E. para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Palacio del Congreso Nacional en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República á los veinte y seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—El Presidente.—Jacinto de la Concha.—Los Secretarios.—R. Curiel, Francisco Gonzalez y J. B. Morel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaria correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Palacio Nacional á los veinte y siete dias del mes de Marzo de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—BUENAVENTURA BAÉZ.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—PEDRO T. GARRIDO.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

En virtud á la autorizacion acordada á este Ministerio por el articulo 1º párrafo único del decreto del Congreso Nacional de fecha 26 del corriente con el fin de constatar periodicamente la cotizacion del papel moneda, para los fines que dicho decreto establece, he venido en resolver lo siguiente:

1º El dia 15 de cada mes á contar desde el entrante, se reunirán bajo la Presidencia del Gefe superior Político de esta capital, los ciudadanos Fiscal de la Suprema Corte de Justicia y Alcalde Constitucional, acompañados de tres comerciantes nombrados mensualmente por este Ministerio, á fin de establecer el precio corriente, durante la quincena, de la onza de oro de diez y seis pesos, en cambio de billetes de la Junta de Crédito. De su resultado levantarán acta de que remitirán una copia al Administrador General de Hacienda y otra á este Ministerio.

2º En las ciudades de Azua, Puerto Plata y Samaná, la Comision se compondrá del Gobernador y Alcalde Constitucional acompañad s de dos comerciantes, que mensualmente serán elegidos por los Administradores particulares de Hacienda. De las actas remitirán una al Administrador particular y otra à este Ministerio.

3º Los Administradores harán constar en los pagarés el cambio corriente de la onza de oro, de conformidad al cambio de la quincena estipulado por la comision creada al efecto.

Santo Domingo Marzo 28 de 1866.
El Ministro de Hacienda y Comercio,
Pedro T. Garrido.

PODER LEGISLATIVO.

CAMARA DEL SENADO.

SESION DEL DIA 9 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Valentin Ramirez Baez.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Valentin Ramirez Baez, Jacinto de la Concha, J. Rosario Bernal, Wenceslao de la Concha, Francisco Saviñon, Ricardo Curiel, se declaró abierta la sesion.

Se dió lectura al acta anterior y fué sancionada.

Leyóse un oficio del honorable Valentin Ramirez Baez en que hacia presente á esta honorable Corporacion, que en vista de la necesidad en que estaba de ausentarse de la Capital, renunciaba el cargo de Presidente de esta Corporacion, y solicitaba una licencia temporal para llevar á efecto su viaje.

Sometida á la consideracion de esta honorable Cámara la esposicion del honorable Valentin Ramirez Baez y oidas las justas razones que espuso verbalmente, le fué aceptada por unanimidad su renuncia de Presidente de esta Cámara y acordada la licencia temporal. En consecuencia se resolvió nombrar el Presidente de esta honorable Cámara. Repartidas las boletas y practicado el escrutinio, resultaron los honorables Jacinto de la Concha con cuatro votos, Francisco Saviñon con uno y Wenceslao de la Concha con uno. Habiendo obtenido la mayoria el honorable Jacinto de la Concha, prestó el debido juramento y tomó su respectivo asiento.

Hizo presente la Presidencia que en aencion á que esta Cámara habia tenido que reunirse en Congreso Nacional, y siendo la hora ya avanzada, le pareció conveniente diferir para otra sesion la discusion del Reglamento interior de está Corporacion, segun lo determinaba la órden del dia: esta proposicion fué aceptada y se cerró la sesion.—firmado.—Jacinto de la Concha, Ricardo Curiel Secretario.—Es copia conforme.—El Secretario.—Ricardo Curiel.

SESION DEL 12 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Jacinto de la Concha, Wenceslao de la Concha, J. Rosario Bernal, Francisco Saviñon y Ricardo Curiel, se declaró abierta la sesion. Se dió lectura al acta de la anterior y fué sancionada.

Hallándose presente el ciudadano Sidonio Beauregard, Senador electo por el Distrito de Samaná, se procedió al exámen de sus credenciales, y halladas en debida forma, prestó el referido Senador el juramento constitucional.

Agotado el objeto de la reunion se cerró la sesion —firmado.—Jacinto de la Concha.—Ricardo Curiel.—Es copia conforme.—El Secretario.—Ricardo Curiel.

SESION DEL 17 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Jacinto de la Concha, Wenceslao de la Concha, J. Rosario Bernal, S. Beauregard y Ricardo Curiel Secretario, se declaró abierta la sesion.

Dióse lectura á las actas de las sesiones del 9 y 12 de los corrientes y fueron sancionadas.

Conforme al órden del dia se dió lectura al Reglamento Interior de esta Cámara, y habiéndose declarado la urgencia, quedó sancionado con algunas ligeras modificaciones en la redaccion.

Hizo presente la Pr sidencia que de conformidad con el Reglamento que acababa de ser sancionado debia procederse á exijir el juramento al Archivista y demas empleados de esta honorable Corporacion. En esta virtud el ciudadano A. E. Gazan cumplió con esta formalidad en su calidad de archivista y sucesivamente los ciudadanos Mariano Montolió, Agusto Garcia, oficiales escribientes, é Ignacio Loyola, portero.

Agotada la órden del dia y siendo la hora avanzada se cerró la sesion.—firmado.—El Presidente.—Jacinto de la Concha.—El Secretario.—Ricardo Curiel.—Es copia.—El Secretario.—Ricardo Curiel.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL 15 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Francisco X. Abreu.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, siendo las diez de la mañana del dia 15 de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, vigésimo tercio de la Independencia y tercero de la Restauracion, se reunieron en la sala de sesiones los honorables miembros de la Cámara de Representantes á saber: ciudadanos Francisco X. Abreu, Presidente: José del C. Reinoso, Vice-Presidente: Carabajal, Rodriguez (Etanislao,) Guzman, Herrera, Peres, Rodriguez, (Juan Bautista) Guillermo, Mella, Gonzalez y Morel; y declarada abierta la sesion, se dió lectura por uno de los honorables secretarios al acta del dia anterior, la que fué aprobada sin enmienda.

En este momento se presentó en la sala el ciudadano Eugenio Garcia, Representante electo por Samaná, y habiéndose ecsaminado sus poderes, que se hallaron buenos, y tomándole juramento por el honorable Presidente ocupó su lugar.

La órden del dia fijaba la discusion del proyecto de reglamento interior; con cuyo motivo se procedió á su lectura artículo por artículo; y no habiendo sufrido modificacion alguna, se resolvió que en otra sesion se procederia á su última discusion.

Y no habiendo mas de que tratar se dió por terminada la sesion, levantándose la presente acta que para constancia firmaron los secretarios Juan Bautista Morel y Francisco Gonzalez.

SESION DEL 16 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Francisco X. Abreu.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Francisco X. Abreu Presidente, José del Carmen Reinoso vice-Presidente, Hilario Carabajal, Etanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Juan Bautista Rodriguez, Andres Perez, Cesareo Guillermo, Basilio Echavarria, M. Nicasio Mella, Eugenio Garcia y los Secretarios Francisco Gonzales y Juan Bautista Morel, el honorable Presidente declaró abierta la sesion.

Dióse lectura por uno de los honorables Secretarios al acta anterior y fué aprobada sin enmienda.

Tambien se dió lectura de un oficio del ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, del tenor siguiente:

De conformidad con lo espuesto en la memoria de Hacienda y Comercio, tengo la honra de consultar á ese honorable Cuerpo, si las cuentas generales de la República, del último trimestre del año próximo pasado, serán examinadas por la Cámara de Cuentas que se instale ó bien resuelva la Representacion Nacional avocarse su conocimiento para los fines que la Constitucion establece.—Dios y Libertad.—Pedro T. Garrido.

Puesta á discusion la consulta del anterior oficio, se resolvió por unanimidad, que la Cámara, no podia ni debia avocarse una atribucion que la Constitucion no le acuerda, pues el art. 128 prescribe que solo á la Cámara de Cuentas corresponde esa atribucion.

Acto continuo fué leida la dimision presentada por el archivista de la Cámara y puesta á votacion, fué admitida por mayoría, aplazándose para otra oportunidad el nombramiento de otro que le sustituya.

El honorable Morel obtuvo la palabra y propuso la mocion siguiente, apoyada por el honorable Andres Perez:

Con el fin de ir organizando en lo posible todos los ramos de la administracion pública y de dar á la autoridad judicial el carácter de constitucionalidad que le es peculiar, propongo que, por ahora se presenten á la honorable Cámara del Senado, los candidatos para la formacion de la Corte Suprema, dejando la de los tribunales inferiores, para cuando se tengan datos respecto de los individuos que puedan componerlos.

Propongo por consiguiente los candidatos que á continuacion espreso.

Para Presidente de la Corte.

Ciudadanos Pedro A. Bobea.
Tomas Bobadilla.
Juan N. Tejera.

Para Ministros á los ciudadanos.

Josè Salado y Mota.
Benito A. Perez.
Domingo de la Rocha.
Pedro A. Pina.
Apolinar de Castro.
Pelipe Perdomo.
Pedro Pablo Bonilla.
Jacinto de Castro.
Miguel Garrido.
Nicolas Ureña.
Manuel Aybar.
José de Jesus Castro.

Santo Domingo Marzo 16 de 1866.—Juan B. Morel.—Andres Perez.

Quedando en el bufete para resolverse en la sesion del dia siguiente.

Y siendo invitados los miembros de la Cámara para reunirse en Congreso en este mismo dia, quedó cerrada la sesion. Los Secretarios, J. B. Morel y Francisco Gonzalez.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable José del C. Reinoso por indisposicion del Presidente.

Presente la mayoría compuesta de los honorables José del C. Reinoso, Presidente: Juan B. Rodriguez, Manuel Herrera, Etanislao Rodriguez, Eugenio Garcia, Ramon Guzman, Basilio Echavarria, Andres Perez, Hilario Carabajal, Manuel N. Mella, Cesareo Guillermo y secretarios J. B. Morel y Francisco Gonzalez.

El honorable Presidente declaró abierta la sesion. Dióse lectura por uno de los secretarios al acta de la sesion anterior la que fué aprobada sin enmienda. Tambiem se dió lectura por uno de los secretarios de un oficio del Ministro de Hacienda y Comercio en que manifestaba haber quedado enterado de la resolucion que la Cámara habia tomado respecto al ecsàmen de las cuentas generales de la República.

Y como la órden del dia fijaba la última discusion del proyecto de reglamento interior, se procedió á su lectura artículo por artículo, el que fué aprobado por unanimidad. El honorable Presidente manifestó á la Cámara que habiendo en el bufete un proyecto de ley orgánica que habia presentado el honorable Morel y apoyado por los honorables Perez y Carabajal, lo aplazaba, para discutirlo en la primera sesion, y siendo avanzada la hora se dió por terminada la presente.—Los Secretarios, J. B Morel y Francisco Gonzalez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

ADUANA DE PUERTO PLATA.

ESTADO de las Importaciones y Esportaciones correspondientes al mes de Enero del año de 1866.

Números	Fechas.	DESIGNACION DE BUQUES.	CAPITANES.	Toneladas.	PROCEDENCIAS.	CONSIGNATARIOS.	DERECHOS DE PUERTO. Toneladas.	Entrada	Anclaje.	Práctico.	Interpret	Vigía.	Muelle.	Permiso de costa.	Derechos de depós.	Valores importado.	RESUMEN DE DERECHOS. de puerto.	de importac.	TOTALES.
1	4	Bergantin Hamburguez, Carl	Pfeifer	212	San Tomas	G. Zeller	212 ,,	12 72	12 72	12 72	4 ,,	4 ,,	13 74	,, ,,	,, ,,	5510 87	271 90	1371 41	1643 31
2	4	Goleta Inglesa, Clifton	Reley	109	Nassau	G. Rennard & Cª	109 ,,	6 54	6 54	6 54	4 ,,	4 ,,	51 55	,, ,,	,, ,,	16966 13	188 17	5354 72	5342 89
3	4	Goleta Inglesa, Confidence	Rolle	14	Inagua	J. R. Hamburger	14 ,,	,, 84	,, 84	,, 84	,, 50	,, 50	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	17 52	,, ,,	17 52
4	12	Goleta Inglesa, Elizabeth	J. Poloney	38	Islas Turcas	A su Capitan	38 ,,	2 28	2 28	,, ,,	2 ,,	2 ,,	,, 45	,, ,,	,, ,,	146 70	47 1	44 1	91 2
5	16	Goleta Inglesa, Amazon	R. Harvey	94	Islas Turcas	Eduardo Roth	94 ,,	5 64	5 64	5 64	2 ,,	2 ,,	1 3	,, ,,	,, ,,	1131 50	115 95	102 75	218 70
6	16	Goleta Inglesa, Arti Love	G. Rademaker	7	Islas Turcas	A su Capitan	7 ,,	,, 42	,, 42	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 30	,, ,,	,, ,,	112 20	9 14	29 68	38 82
7	18	Goleta Inglesa, Julia D	Hachtmann	92	Nueva York	E. Roth	92 ,,	5 52	5 52	5 52	2 ,,	2 ,,	11 43	,, ,,	,, ,,	4420 ,,	123 99	1142 18	1266 17
8	19	Goleta Inglesa, Porto Plata	Plumer	110	San Tomas	G. Zeller	110 ,,	6 60	6 60	6 60	4 ,,	4 ,,	3 75	,, ,,	,, ,,	3466 9	141 55	374 20	515 75
9	20	Goleta Americana, Occean Belle	Emery	143	Nueva York	G. Zeller	143 ,,	8 58	8 58	8 58	4 ,,	4 ,,	18 29	,, ,,	,, ,,	9143 5	195 3	1828 19	2023 22
10	20	Goleta Inglesa, Reform	R. Orel	32	Islas Turcas	Eduardo Roth	32 ,,	1 92	1 92	1 92	2 ,,	2 ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	475 ,,	41 76	,, ,,	41 76
11	30	Balandra Inglesa, Lightning	Basset	5	Port de Paix	A. Jannaut	5 7	,, 30	,, 30	,, ,,	,, 50	,, 50	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	6 67	,, ,,	6 67
12	30	Goleta Inglesa, Brothers	Villanueva	7	Islas Turcas	A su Capitan	7 ,,	,, 42	,, 42	,, ,,	,, 50	,, 50	,, ,,	,, ,,	,, ,,	70 ,,	8 84	,, ,,	8 84
13	30	Barca Hamburgª, Fanny Mariamne	Plumer	304	San Tomas	Eduardo Roth	304 ,,	18 24	18 24	18 24	4 ,,	4 ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	366 72	,, ,,	366 72
14	31	Balandra Danesa, Carolina	Falkner	18	San Tomas	S. Hutchinsons & Cº	18 ,,	1 8	1 8	1 8	,, 50	,, 50	3 4	,, ,,	,, ,,	747 43	25 28	303 93	329 21
15	31	Balandra Dominicana, Aurora	Silva,	14	Islas Turcas	Eduardo Roth	14 63	,, 88	,, 88	,, ,,	,, 50	,, 50	1 49	,, ,,	,, ,,	399 ,,	18 88	148 10	166 98
		Importacion y Depósito.																	
1	12	Goleta Inglesa, Confidence	R. Rolle	14	Inagua	A su Capitan	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, 22	,, ,,	,, 57	57 ,,	,, 79	21 60	22 39
		Permiso de Costa.																	
1	4	Goleta Inglesa, Confidence	R. Rolle	14	———	J. R. Hamburger	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	14 ,,	,, ,,	,, ,,	14 ,,	,, ,,	14 ,,
2	4	Bergantin Golª Americª, Sophie	Strout	134	———	G. Rennard & Cª	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	134 ,,	,, ,,	,, ,,	134 ,,	,, ,,	134 ,,
3	12	Goleta Inglesa, Elizabeth	J. A. Poloney	38	———	A su Capitan	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	38 ,,	,, ,,	,, ,,	38 ,,	,, ,,	38 ,,
4	20	Goleta Inglesa, Julia D	Hachtmann	92	———	Eduardo Roth	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	92 ,,	,, ,,	,, ,,	92 ,,	,, ,,	92 ,,
5	20	Goleta Inglesa, Reform	R. Orel	32	———	Eduardo Roth	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	32 ,,	,, ,,	,, ,,	32 ,,	,, ,,	32 ,,
6	22	Barca Hamburgª Fanny Marianne	Paulsen	304	———	Eduardo Roth	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	304 ,,	,, ,,	,, ,,	304 ,,	,, ,,	304 ,,
7	23	Goleta Inglesa, Elizabeth	J. A. Poloney	38	———	A su Capitan	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	38 ,,	,, ,,	,, ,,	38 ,,	,, ,,	38 ,,
8	27	Goleta Inglesa, Clifton	Riley	109	———	G. Rennard & Cª	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	109 ,,	,, ,,	,, ,,	109 ,,	,, ,,	109 ,,
9	30	Balandra Inglesa, Lightning	Basset	5	———	A. Jannaut	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	5 7	,, ,,	,, ,,	5 7	,, ,,	5 7
10	31	Goleta Inglesa, Elizabeth	J. A. Poloney	38	———	A su Capitan	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	38 ,,	,, ,,	,, ,,	38 ,,	,, ,,	38 ,,
11	31	Balandra Inglesa, Lightning	Basset	5	———	A. Jannaut	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	5 7	,, ,,	,, ,,	5 7	,, ,,	5 7
							1199 70	71 98	71 98	67 68	31 ,,	31 ,,	105 29	809 14	,, 57	42644 97	2388 34	10520 77	
																		Total	12909 11

ESPORTACION.

Núms.	Fechas.	DESIGNACIONES DE BUQUES.	CAPITANES.	Toneladas.	DESTINOS.	CONSIGNATARIOS.	PRODUCTOS ESPORTADOS. tabaco.	caoba.	palo mora.	Derechos de muelle.	Valores esportados.	RESUMEN DE DERECHOS. de puerto.	de esportacion.	TOTALES.
1	19	Bergantin Hamburguez, Emilie	E. Kritzky	168	Livelpool	Ginebra Hermanos	£. ,,	P. 56000	Ts. ,,	2 80	5600 ,,	2 80	280 ,,	282 80
2	23	Barca Daneza, Joohnn Brodersen	J. C. Boesen	306	Livelpool	Ginebra Hermanos	,,	82000	60	4 70	8320 ,,	4 70	470 ,,	474 70
3	27	Bergantin Goleta Americº, Sophie	Strout	134	Nueva-York	G. Rennard & Cª	10400	36039	,,	2 33	4406 20	2 33	232 20	234 53
							10400	174039	60	9 83	18326 20	9 83	982 20	
													Total	992 3

Certifico: el presente Estado de las Importaciones y Esportaciones correspondientes al mes de Enero del presente año, ascendiendo el primero á la suma de *doce mil novecientos nueve pesos y once centavos fuertes*, y el segundo á *novecientos noventa y dos pesos y tres centavos fuertes*.—Puerto Plata 31 de Enero de 1866,—El Director de la Aduana Interino, *M. de Lora*.—Vº Bº—El Administrador de Hacª Intº, *F. A. Limardo*.—Es copia conforme á su original.—Santo Domingo 10 de Marzo de 1866, *Ignacio González Lavastida*.

Ministerio del Interior y Policía.

En este Ministerio se ha recibido la siguiente solicitud.

Santo Domingo Marzo 15 1866.

Al Señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO:

En el informe que tuve la honra de dirijir á U. en Febrero último, dándole cuenta de las esploraciones que practiqué en la provincia de Azua, en cumplimiento del encargo que me hizo U. en su comunicacion de 3 del mismo mes, tuve el pesar de manifestar á U. que las mejores capas de huano de Alto-vela habian desaparecido, atribuyéndose las grandes sustracciones á los americanos; y lo que queda está mezclado con arena y es de una calidad inferior que para su depuracion ocasionaría grandes gastos.

Sin embargo, esta no es una razon para que se renuncie de una manera absoluta á la esplotacion de esta clase de abono; y como preveo posibilidad de colocarlo apesar del vicio que tiene, he resuelto pedir á U. autorizacion bastante para estraer la cantidad de *cien mil toneladas* al precio de *sesenta centavos* cada una.

Reitero á V., Sr. Ministro, la espresion de mis respetuosos homenajes.

Por procuracion notarial del Sr. Montecattini (Felix) Ingeniero, hidrógrafo.

MARLE.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Vista la consulta elevada por el Tribunal de Primera Instancia de este distrito judicial, relativa á la falta de *quorum* en la Alcaldía ordinaria de Azua para conocer de un negocio de su competencia, en razon de tener interes en la demanda el suplente que ha de actuar y de haberse inhibido por causa de parentezco con las partes, el oficial del Estado civil que debia sustituir á este último.

Considerando: que conforme al § 3º del art. 56 de la ley orgánica las faltas accidentales de los suplentes de Alcaldes deben cubrirse con los oficiales del Estado civil.

Considerando: que en los casos en que como en el presente estando inhabilitado el suplente y su sustituto accidental, guarda silencio la ley, lo que obliga al juez á suplir con la razon, la práctica constante ó la analogía la deficiencia de la ley.

Considerando: que si por el art. 51 de la ley citada, los Escribanos públicos entran á ejercer, por falta ó impedimento de los Comisarios de Policía ó Síndicos Procuradores, las funciones de Fiscal ante los Alcaldes en los negocios en que aquel funcionario debe ser oido, no hay razon para que en casos especiales como el presente no puedan entrar con el Alcade en la composicion del juzgado de paz.

Considerando: que la administracion de justicia no puede ni debe paralizarse por el perjuicio que de estos retardos esperimentan los asociados y que la Corte está llamada á remover en cuanto esté en sus facultades, y siempre que á ello no se oponga ley espresa, los obstáculos que puedan presentarse.

Por tales méritos; visto el artículo 56 de la ley orgánica y por analogía el 51. La Suprema Corte de Justicia aceptando la opinion de su Ministro Fiscal, resuelve que para el caso especial que motiva la consulta del Alcalde de Azua, se autoriza al Escribano público de aquella ciudad para que en calidad de suplente, se asocie á aquel funcionario y conozca del negocio en que se han inhibido el suplente nombrado y el oficial del P. E.

Dada en Cámara de Consejo, firmada por los Sres. Presidente y Ministros de la Corte en Santo Domingo á los 21 dias del mes de Marzo de 1866, lo que yo el Secretario certifico.—firmados.—El Presidente.—Pedro A. Bobea.—José Salado y Mota.—Pedro A. Pina.—Pedro P. Bonilla.—Nicolas Ureña.—El Secretario.—Amable Damiron.—Es copia.—Damiron.

PUERTO PLATA.

Tenemos la satisfaccion de insertar seguidamente el discurso pronunciado el 27 de Febrero por el Doctor Manuel Gonzalez Regalado, Cura y Vicario de Puerto Plata.

Benedictus Dominus, quoniam exaudivit vos cem orationis mea.
Psalm 27.

Vengo, Católicos, vengo á poner hoy en nombre de un pueblo agradecido, las lágrimas de su entrañable ternura ante el altar de nuestro Dios, yá que felizmente no tiene que derramarlas mas sobre la tumba de otros de sus parientes y amigos.—La condicion humana sujeta siempre á los males que le legára en herencia la culpa de sus primeros Padres, no se alimenta, Católicos, mas que con lágrimas, ora las derrame al impulso de un profundo dolor, ora, como hoy, en la espansion de la mas dulce alegría. Vimos, es verdad, la segur de la muerte cubriendo con despojos humanos nuestros cementèrios á la manera que el segador cubre el campo con las espigas que corta su afilada hoz; hemos llorado de dolor, quo es comunmente el primer motivo de nuestro llanto, á la vista de nuestros templos demolidos, pillado cuanto poseíamos, y reducidos al miserable estado del destierro y encarcelamiento. . . . . Pero, Católicos, el agrádecimiento tiene tambien sus lágrimas, las tiene la alegria, las tiene la esperanza, y si no siempre se muestran por los ojos, consiste en que se las lleva ó las absolve el corazon para mezclarlas con la sangre que difunde la vida por todo nuestro cuerpo. Estas lágrimas, pues, son las que he dicho que vengo á ofrecer en vuestro nombre, en el mio, y en el de toda la República, antes las aras del Señor, hoy Católicos, el memorable dia 27 de Febrero, que si siempre nos recordará sus misericordias con el Pueblo Dominicano, en este su 23.° aniversario, mas particular y vivamente toda la vez que por las nuevas y grandísimas gracias recibidas de su divina Providencia le añadiremos 3.° *de la Regeneracion.* Bendito sea el Señor, repetiré con el Real Profeta, por que ha escuchado nuestra oracion, cuando en nuestras aflicciones hemos clamado á èl, Benedictus Dominus, quoniam exaudivit vocen orationis mea.

En esta fiesta nacional del dichoso dia 27 de Febrero, que por eso es á un tiempo cívica para perpetuar su memoria, y religiosa, deben nuestros corazones liquidarse en dulces lágrimas de gratitud y de accion de gracias al Señor, por sus bondades con nosotros, recordando la historia de nuestro pais, pues que es el mejor medio de conocer la prodigalidad con que nos ha colmado la mano de Dios de sus dones, proteccion y amparo, porque á la verdad nuestra historia, es la historia de las gracias de Dios. La historia de un pueblo es la série de actos realizados por él para conservar su libertad, su independencia, su suelo, su religion, sus leyes, sus costumbres, sus pensamientos, todo lo que constituye su vida propia. Cuanto mas esplèndidamente ha sido dotado, mayor cuenta debe á Dios, y á los hombres del celo que muestre en la defensa y conservacion de los dones, que no son solamente su patrimonio personal, sino que forman una parte de la dotacion general de la humanidad y que entran en los planes por donde conduce la Providencia todas las cosas á su fin. Y segun que un pueblo desempeña bien ó mal este gran cargo, señala en la historia el grado de su infamia, ó de sus glorias. Así, Católicos. ¿Que es lo que constituye la dignidad de nuestra historia para nosotros los Dominicanos? Que habiendo recibido de Dios un territorio, que bien pudiera yo ahora llamar un Eden por su hermosura, por su clima, por su feracidad, por la variedad, y superior calidad de sus frutas, por su riqueza mineral, por sus montañas y valles, por sus rios y arroyos, por su fecundidad de ingenios para todas las ciencias y artes, un territorio tan importante en la América, lo hemos podido y sabido guardar, no permitiendo á nadie poner el piè, como dominador entre nuestros límites naturales: es que habiendo recibido entre todas las naciones bárbaras que poblaban la Amèrica las primicias de la Fè Católica, hemos conservado hasta hoy su depósito puro; es en fin que habiendo recibido de Dios la República mas libre de Amèrica, hemos conservado en ella un equilibrio feliz, aunque agitado con frecuencia, el doble espíritu, quiero decir, de la autoridad y la libertad, incapaces igualmente de soportar la anarquía ó el poder absoluto. En una palabra, hemos conservado al cuerpo de la Amèrica, una tierra de fè, de órden, de libertad y de hospitalidad. Aun hay mas, católicos, que débil en número el pueblo Dominicano y situado en este delicioso Eden, que tentaba por su ventajosa posicion y demas cualidades á las naciones estrangeras, ha mostrado en defenderlo un admirable patriotismo, valor y perseverante magnanimidad. —Esta es una rápida ojeada que echamos por nuestra gloriosa historia y aun asi resulta que élla és al mismo tiempo la historia de las gracias que Dios ha derramado sobre nosotros. Cantemos pues alabanzas, rindamos acciones de gracias al Señor, Presentèmosle el agradable espectáculo de un pueblo que conoce y agradece sus beneficios, para obligarlo á que nos conceda las demas gracias que necesitamos para adelante. Presentèmosle el grande espectáculo de un pueblo, que invocando su ausilio, y contando con sus gracias marcha íntimamente unido con fè y religion y con fè política, con un mismo espíritu y pensamiento á consolidar nuestra existencia nacional, libre é independiente, con el órden, la tranquilidad, la paz y la obediencia, el trabajo, la buena educacion de los hijos, el patriotismo puro y limpio de todo crímen, ambicion, miras personales, ódios, venganzas, libertinage, y demas pasiones. Pongamos de nuestra parte cuanto pueda ayudar á nuestro Gobierno á levantar la República de la postracion en que la sumiere la mas honda traicion, y á elevarla al grado de felicidad que ha de fluir á todos sus miembros.

Misericordioso Dios, Creador, Padre y conservador nuestro, recibe el humilde homenage que os presentamos en este dia confesando que nada somos sin vos, y que con vos todo lo podemos; recibe la pública prueba de nuestro reconocimiento á vuestros beneficios que os damos con esta solemnidad, en la que os ofrecemos el sacrificio eucarístico de nuestro Redentor en accion de gracias por todos ellos; el sacrificio expiatorio por nuestros pecados, y meritorio para alcanzar todas las bendiciones. Que descienden sobre el Gobierno y Gefe del Estado, que desciendan sobre toda la República, y sobre todos nosotros para que unidos, tranquilos, laboriosos, obedientes, cristianos, practiquemos todas las virtudes que nos hagan felices en esta vida y bienaventuradas en la eterna.—Amen.

Dr. Manuel Gonzalez de Regalado y Muñoz.

ANUNCIOS.

AVISO AL PUBLICO.

El Señor Julio Cardonet que acaba de llegar á esta ciudad, ofrece á los padres de familia dar lecciones de frances trasportándose á domicilio, á todas horas del dia, segun convenga cada padre de familia. Ofrece que los precios serán moderados. Se le encontrará á todas horas en la casa del Señor Pierre Binet.

Santo Domingo 23 de Marzo de 1866.

Jules Cardonet.

LA AURORA.

PELETERIA ELEGANTE.

En el número 105, *calle Consistorial.*

En este establecimiento se acaba de recibir últimamente un famoso y variado surtido de calzado para las

PASCUAS.

Hay para las Señoritas de pié pulido, para las Señoras, para las viejas, para los pepitos. para los pepes, para los dómines y para los picolos.

Se trata bien á los marchantes y se recibe toda moneda corriente.—Santo Domingo Marzo 24 1866.

En el Almacen de los Señores Cazneau y Fabens, calle del Comercio, núm. 69, se espenderán los efectos siguientes, acabados de llegar por la "Abbie Bradford",

Harina de trigo marca "*Hispaniola*".
Idem de maiz.
Jabon Valentin.
Gas en latas.
Carne de familia en ¼ de barriles.
Macarelas en ½ barriles.
Bacallao en cajas de 100 libras.
Salmon en pequeños barrilitos.
Papas en barriles.
Manteca en latas.
Mantequilla en barrilitos.
Galleticas de soda.
Idem de azucar.
Tè de china.
Encourtids en frascos.
Carretas de mulo, con arneces.
Cognac Frances, en pipas.
Habichuelas blancas.
Galletas p. y n.
Clavos en barriles.
Sillas y mecedoras de madera.
Sillones para enfermos.
Idm. de asiento de regilla.
Tablones de pino.
Idem de Pichipue machiembrado.
Sierras para Caoba.
Yeso en barriles.
Todo á precios muy baratos, pagando al contado.
Cajas de Güebas (Tabaco.)
Hachas para caoba.
Mess Pork en barriles.
Me Boeuf en idem.
Cuartones de pino.
Barriles vacíos para miel.
Sillas con asiento de rejillas.
Sofaes.
Armarios, mesas, etc. etc.

Santo Domingo 22 de Febrero de 1865.

Cazueau y Fabens.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª
N.° 19 MAIDEN LANE Y N.° 22 JOHN STREET,

NUEVA YORK.

Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares.

Rifles y Reworvérs americanos de los que se cargan por la culata.

Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Starrs.

Rifles de Henry, Spencer y Ballards.

Fabrican Cartuchos Metálicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA
Y
MAQUINAS DE TODAS CLASES.
DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR
DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES.
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para os mercados españoles y demas mercados estranjeros.

Pídanse catálagos y listas de precio á

R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER STREET.
NEWYORK.

SANTO DOMINGO.—IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA
DIOS PATRIA LIBERTAD.

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
36-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 7 de Abril de 1866. | NUM. 36.

EL MONITOR.

Las operaciones del Sur, dirijidas con acierto y rapidez, estan dando los mejores resultados. Las tropas del Gobierno han ocupado á San Juan y á Neyba, y los honrados vecinos de aquellas poblaciones que se hallaban dispersos por los montes huyendo á la faccion, se presentan á reforzar nuestras filas.

Del Cuartel general de Azua habian salido dos columnas; una por el ala derecha, sobre Suan Juan, al mando de los Generales Cárlos Baez y Antonio Guzman, y la otra por el ala izquierda, sobre Neyba, al mando del General Blas Maldonado. La primera se destacó en el Coroso y la segunda en Barrancas, cuyas posiciones se hallan á la márgen izquierda del Yaque. El 29 del pasado ambas columnas se desprendieron de sus respectivos acantonamientos, y la vanguardia de la del ala izquierda al badear el rio tuvo un encuentro con el enemigo, el cual replegó inmediatamente que se rompieron los fuegos de esta parte, y en seis horas, á marcha forzada, la columna tomó posecion de San Juan. Al mismo tiempo la que maniobraba sobre la otra ala ocupaba á Neyba, en cuyo punto hubieron algunos tiros, y segun escribe el General Maldonado con fecha 30 se han tomado prisioneros al Comandante de Armas que tenian los rebeldes en Neyba, Dionicio Reyes, y al adjunto Josè del Cármen Medrano. Ademas se han cojido allí mismo varias comunicaciones del titulado Gefe de operaciones, que están ya aquí en poder del Gobierno.

La precision con que se han ejecutado los movimientos de las columnas desplegadas en operaciones sobre el Sur, promete el pronto restablecimiento de la tranquilidad por aquella parte; sinembargo, el Gobierno sigue reforzando la línea para ponerla en actitud de rechazar cualesquiera agrecion, desde luego que el renegado Domingo Ramirez, hoy general haitiano, se ha dejado decir *que contaba con las guardias nacionales de Caoba y de Hincha.* Esto lo afirman los que se han presentado á nuestras filas á hacer su sumision, y aseguran que es tal Domingo Ramirez procuraba alentarlos con esta promesa, diciéndoles ademas que él no los necesitaba y que vendría á salvarlos con aquellas fuerzas que tenia disponibles. Podrán ser muy bien baladronadas de aquel perjuro, á quien si nada le importó hacer una traicion á su patria, menos le importará comprometer la honra del Gobierno á quien está sirviendo, cuyo nombre toma en boca para atentar contra la República; pero ese hombre, lo mismo que otros que le acompañan se hallan caracterizados como militares haitianos, y desde el territorio en que residen maquinan ostensíblemente contra la República, sin que el Gobierno de allí les sujete para ello, lo cual da justos motivos para pensar ó que intencionadamente se les tolera ó que los pasos que dan son en cumplimiento de órdenes superiores que reciben. En atencion á estas circunstancias, que no dejan de ser graves, el Gobierno tiene que colocarse en una actitud avisada, previniendo á la República, cuya seguridad le está encomendada, á fin de que á una sorpresa, que no es de presumirse, se responda con una defensa vigorosa, asistida de la razon y del derecho. Ni puede ser de otra manera: el pueblo dominicano desde 1844 viene briosamente rechazando agreciones y probando al mundo que no quiere, que no desea otra cosa que su libertad é independencia; y sin embargo, de 1844 á 1866 van 22 años de continuas bregas y de sacrificios, que no han bastado para convencer à los que nos inquietan que nuestras aspiraciones son muy legítimas y muy santas, y como tales, defendidas con decision y heroismo y protegidas por Dios que es el único juez imparcial de las naciones.

Nosotros por consiguiente no hemos hecho ni hacemos otra cosa que defendernos como pueblo cristiano que tiene la conciencia de sus deberes y que conoce la estencion de todos sus derechos; y si ante las amenazas y ante los hechos nos plantamos en el terreno que nos corresponde, bastante hidalguía hay de nuestra parte para atender á las palabras de paz, que aun en lo mas irritado de las contiendas llegaran á asomarse.

El tipo anti-nacional con que se presenta el movimiento del Sur escita en todo el pais la natural indignacion que no puede ocultar el patriotismo. Ese movimiento lo rechaza el pueblo dominicano; y la administracion, que así lo comprende, guiada por los sentimientos del honor y del deber, se empeña por todos los medios lícitos en que tal estado de cosas tenga la mas pronta y enérgica solucion. El mal no es irremediable. Quizás los enemigos externos, puestos siempre en espectativa de nuestras discenciones locales, y avisados acaso de que una minoría de descontentos asecha la oportunidad para perturbar el orden, puedan por un momento haberse creido que la República no estaba en condicion de resistir. Los hechos hablan en esto muy alto; y si con seriedad se atacan las rebeldías de la línea, tiene la autoridad toda la firmeza y resolucion necesaria para despejar tambien cualesquier foco que se interponga ante la marcha de la administracion.

Adelantadas las operaciones del Sur con la toma de Neyba y San Juan, espéranse de un momento á otro nuevos partes que sin duda traeran las noticias de la completa derrota de los rebeldes. Aguardémosla, pues, confiados en que la Divina Providencia no desamparará á la República.

PODER LEGISLATIVO.

CAMARA DEL SENADO.

SESION DEL DIA 24 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Senadores Jacinto de la Concha, Wenceslao de la Concha, J. R. Bernal, Francisco Saviñon, Ricardo Curiel, declaró la Presidencia abierta la sesion.

Diòse lectura al acta de la anterior y fué sancionada.

La Secretaría leyó un oficio del Presidente de la Cámara de Representantes de fecha 18 de los corrientes incluyendo las ternas para Jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Se procedió de conformidad con el art. 1.° del Reglamento Interior á la eleccion del vice-Presidente de esta honorable Cámara. Repartidas las boletas y practicado el escrutinio resultaron los honorables Fransco Saviñon con 4 votos y Ricardo Curiel con 1 voto. Habiendo recaido la mayoría á favor del honorable Francisco Saviñon prestó el juramento constitucional y ocupó su puesto.

Anunció la Presidencia que conforme con el 4º inciso del art. 41 de la Constitucion se iba á proceder á elejir, de los candidatos presentados por la Cámara de Representantes, y de que se dió lectura, los Jueces de la Suprema Corte de Justicia: ejecutado el escrutino resultó la mayoría en favor de los ciudadanos Pedro A. Bobea para Presidente, y para Ministros, á José Salado y Mota Pedro A. Pina, Pedro P. Bonilla y Nicolas Ureña. De consiguiente se le encargó á la Secretaría de estender los correspondientes títulos y participar estas elecciones al ciudadano Secretario de Justicia é Instruccion Pública.

Conforme al oficio del ciudadano Secretario de Hacienda y Comercio y lo prescrito por el art. 128 de la Constitucion se procedió al nombramiento de los cinco miembros que deben componer la Cámara de Cuentas; resultando la mayoría en favor de los ciudadanos Wenceslao de la Concha, Alejandro E. Gazan. Alejandro S. Vicioso Bernardo A. Delgado y Francisco Gonzalez, se encargó á la Secretaría de espedir los títulos correspondientes y participar estas elecciones al ciudadano Ministro del ramo.

Se dió lectura al Reglamento interior para la sancion de su redaccion.

El ciudadano Eugenio Brea, nombrado mensajero de esta Cámara, prestó el juramento exijido por el Reglamento interior y se le espidió el despacho.

Siendo avanzada la hora se cerró la sesion.—Firmado.—Jacinto de la Concha.—El Secretario, R. Curiel.—Es copia.—El Secretario R. Curiel.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL 20 DE MARZO EE 1866.

Presidencia del hanorable Francisco X. Abreu.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Francisco Xavier Abreu, Presidente, José del Cármen Reinoso. vice-Presidente, Basilio Echavarria, Juan Bautista Rodriguez, Eugenio Garcia, Etanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Hilario Carabajal, Andres Perez, Cesareo Guillermo, Juan Bautista Morel y Francisco Gonzalez; y declarada abierta la sesion se dió lectura por uno de los Secretarios al acta de la sesion, anterior, la que fué aprobada sin enmienda; en el mismo momento se presentó en la sala el ciudadano Santiago Suero, Representante electo por la Provincia de Azua, y habiéndose examinado sus poderes que se hallaron conformes, y tomádole juramento por el honorable Presidente, ocupó su lugar.

La órden del dia fijaba la primera discusion al proyecto de ley orgánica, con cuyo motivo se procedió á ella artículo por artículo, quedando la segunda discusion para el dia 22 de los corrientes.

El honorable Andres Perez, presentó un proyecto de ley sobre papel sellado, debidamente apoyado por los honorables Morel y Carabajal y quedó aplazada para en la próxima sesion tomar conocimiento de él; y siendo la hora avanzada, se dió por terminada la sesion, levantándose la presente acta, y para constancia firmaron los Secretarios, J. B. Morel y Francisco Gonzalez.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

TOMAS VILLANUEVA.

General de Brigada y Comandante de Armas de la Vega.

SOLDADOS!

Al abandonar vuestros hogares vais á llenar la noble mision de restablecer el órden que algunos ilusos y perversos han osado turbar.

Que vuestra conducta de hoy no desmienta vuestra gloriosa historia: sed, como siempre, dóciles y respetuosos con vuestros jefes y oficiales; sed sobrios, activos y vigilantes, y marchad unidos á recojer nuevos laureles.

Desde que recibisteis esta mañana las banderas al pié del altar, no habeis cesado de victorear con entusiasmo al Presidente Baez; y haceis muy bie . Ese ilustre ciudadano, á quien el pais debe los únicos dias de paz y prosperidad de que ha difrutado, es la mas brillante significacion de la justicia, del órden y del progreso: ofrecedle, pues, vuestra leal cooperacion en la grandiosa obra de reorganizacion que él ha emprendido.

Soldados! Que los sacrificios que habeis hecho para rescatar el patrio suelo no sean inútiles; que no se diga que nosotros sabemos adquirir y no conservar.

¡Viva el Presidente Baez!

¡Viva la Repúblicn Dominicana!

La Vega 23 de Marzo de 1866.

Tomas Villanueva.

MEMORIA

Del Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

Santo Domingo, 27 de Febrero de 1866.

Ciudadano Presidente.

Al elevar á vuestra consideracion la reseña imperada por la Constitucion sobre el estado rentistico y comercial de la República durante el año espirado debo confesar que será deficiente, tanto por el corto tiempo de mi ejercicio, cuanto por el estado de afligente desconcierto que ha afectado todos los ramos del servicio público; esto no obstante, señalaré á grandes rasgos el estado precario del Comercio cuanto el de las rentas que es su consecuencia inevitable.

Tras una lucha gigantesca que ha absorbido la fortuna pública, legando una deuda inmensa, y mas que todo una situacion, que si no era la anarquia en toda la acepcion de la palabra, entrañaba gèrmenes disociadores, no es de estrañar la nulidad de las transacciones comerciales, y consiguientemente la exigiiidad de los ingresos operados en el último semestre del año pasado. Despues de vuestro advenimiento al poder se nota mayor animacion, y los valores importados últimamente al pais denuncian mayor suma de confianza.

El estado de recapitulacion publicado por la Administracion General demuestra la progresion de los ingresos, en forma que siendo el producto general de esta Administracion, durante el mes de Agosto, de 5,582 ps. 31 cts. ha llegado en el de Diciembre á $20,682 16 cts. Igual progresion se observa en el movimiento administrativo de Puerto Plata, siendo los ingresos generales del mes de Setiembre $4,513 8₰ han alcanzado en Diciembre á $8,877 10₰.

Los ingresos generales de la República en los ramos de importacion y esportacion operados por los puertos de Santo Domingo y Puerto Plata, desde el 4 de Agosto hasta el 31 de Diciembre han alcanzado á la suma de $114,016 63 centavos.

Como consecuencia de la penuria del Tesoro público arriba señalado, el Gobierno de vuestro antecesor, se vió obligado á decretar la emision de *cien mil pesos* en billetes de crédito, con cuyo recurso y las limitadas rentas ha venido haciéndose frente á las necesidades mas perentorias del servicio público, procurando conciliar las urgentes necesidades de los servidores de la Patria, con el estado de pobreza de la caja pública.

Tambien ha tenido el Gobierno que atender á proveer las oficinas públicas en todos los ramos, siquiera de lo mas indispensable para el decoro y regular despacho del servicio público.

Sin el nefasto acontecimiento de Puerto Plata las erogaciones habrian guardado cierto nivel con los recursos antes indicados, mas siendo necesario hacer frente, tanto á los gastos estraordinarios de la Guerra, cuanto á los ordinarios del servicio público en las Provincias del Cibao, el descubierto es de gran magnitud y su consecuencia se hará sentir en el decurso del corriente año.

En este estado de cosas y siendo imposible presuponer los ingresos para el corriente año, por falta de bases al efecto, toca al Congreso de la Nacion arbitrar los medios de cubrir los gastos públicos, en la forma que juzgue mas conveniente.

Deseoso vuestro Gobierno de regularizar el servicio de Hacienda en el importante distrito de Puerto Plata, delegó una comision de personas competentes, de cuyo cometido, han dado recientemente cuenta satisfactoria haciendo constar el desfalco resultivo del alzamiento de Luperon y que monta á la suma de $9,032 97₰. Como la mayor parte de este valor fué recaudado durante la rebelion por agentes sin cualidad legal, se ha formulado reserva suficiente y la justicia decidirá, en materia que tanto afecta la moralidad pública, lo que fuese de derecho.

Al hacerme cargo de esta cartera hallé formulado un presupuesto de gastos que á mas de adolecer de errores esenciales no puede considerarse ni siquiera con el carácter de resolucion gubernativa; sinembargo, he debido sujetarme á él en cuanto al monto de sueldos que señala á los empleados públicos. A juicio del que espone, podria el Congreso dictar una ley de sueldos, ya que no fuese posible para este primer año formular ley de presupuestos, por carecer como ántes digo, de base, tanto en los ingresos cuanto en las emergencias del servicio público, en circunstancias que mil necesidades públicas aguardan la eficaz accion del Gobierno; y como ejemplo citaré la necesidad apremiante de edificar cárceles en algunos poblaciones, así como la de mejorar las ecsistentes. Puerto Plata y Samaná, puntos de gran importancia y que mas han sufrido durante la guerra, piden de momento el empleo de cuantiosas sumas y actualmente se dán las órdenes convenientes para la edificacion de muelles y aduanas.

Las operaciones de este primer año vendrian á servir de esperiencia y base para los futuros presupuestos.

Despues de vuestro advenimiento al poder, y gracias á la renaciente confianza antes señalada, ha podido la República negociar un pequeño empréstito que en la relacion del sacrificio dice muy alto comparado con el proyectado por el Gobierno del Protectorado; y como ensayo, no duda el infrascrito que á medida que la situacion política se consolide, irá el crédito en aumento, consiguiendo la República, los medios de aliviar la penuria del Erario y el desarrollo de las riquezas que el pais atesora.

Las bases de un empréstito han sido formuladas en Paris últimamente y la República puede darse la enhorabuena de poder conseguir condiciones semejantes y aun mejores á las obtenidas por Méjico y otros Estados, que por su mayor riqueza, y mas que todo por ser conocidos en el mundo financiero, deberian llevarnos en la materia gran ventaja; mas, como empresa de tal magnitud requiere gran suma de estudio, y mas que todo, condiciones de Gobierno en el pais, á fin de que el sacrificio que se imponga al pueblo, pueda con probabilidades suficientes, resarcirse en mejoras y fomento de las fuentes de riqueza que vengan á facilitar el cumplimiento esacto de semejante compromiso, nuestro Gobierno, sin rechazar el empréstito, aplaza su aceptacion en la esperanza de que llegará el momento de su oportunidad.

Siguiendo el mismo órden de idea es tambien de notar que con las mejores condiciones, dada la situaciou del pais, nuestro Gobierno ha podido proveer el arsenal del armamento y municiones mas indispensables, y la adquisicion de un buque que servirá de correo entre este puerto y el de Santómas, disponiéndose además la adquisicion de otros que completen las líneas de paquetes de Puerto Plata y Santo Domingo.

La marina nacional que por el hecho de la anexion desapareció, reaparece gradualmente y desde el 4 de Agosto han sido espedidas, 14 patentes de navegacion que impartan 362 $\frac{20}{94}$ toneladas; á medida que los trabajos en las costas vuelvan á tomar su curso, la necesidad del cabotaje irá haciéndose sentir y entónces el Gobierno atenderà á darle la proteccion que las circuntacias han ecsijido suspender, restableciendo la brohibicion de tomar carga en las costas á los buques estrangeros.

Siendo de imperiosa necesidad la regularizacion del servicio de Hacienda pública, cuyo desconcierto luchó por armonizar y siendo deficiente la organizacion provisoria decretada por el anterior Gobierno, tendré la honra de someter al Congreso un proyecto de ley orgánica de Administracion de Hacienda. Tambien juzga el infrascrito inconveniente la ley de papel sellado vigente, y en este concepto someterá un proyecto sobre la materia.

Es costumbre en estos documentos señalar el monto de los gastos públicos equilibrados por los ingresos presuntos, pero como antes digo, careciendo de antecedentes que puedan asegurar un resultado siquiera probable, el que suscribe juzga, sino imposible, á lo menos ilusorio cualquier guarismo de ingresos que pudiera servir de base para el señalamiento de gastos públicos.

La República por ahora no puede contar con mas recursos que los que producen los impuestos indirectos de Aduanas, y si se considera que con escepcion del derecho de patentes y especies timbradas el pais no soporta otra clase de impuesto directo, ya sea por la pobreza y aniquilamiento de la fortuna pública ó bien por ser esta clase de impuesto antipática á los dominicanos,—se vendrá en conocimiento de que los gastos públicos no podrán ser alcanzados por las Rentas, sino se acomete la empresa de revisar las tarifas de tal manera que el monto real del derecho se eleve á 25 por 00

sobre los valores importados que apenas llegan hoy á 18 por 0o.

No hallándose instalada la Cámara de Cuentas, cuya eleccion es de la esclusiva jurisdiccion del Senado, no ha sido posible cumplimentar lo imperado por la Constitucion, respecto al ecsámen de las cuentas generales de la República durante mi ejercicio y que corresponde al último trimestre del año espirado. El infrascrito se propone consultar al Congresi resuelve avocarse su ecsámen ó cometer su conocimiento à la Cámara de Cuentas que se instale.

Las comunicaciones terrestres que se hallaban en el estado mas deplorable, han empezado á tomar su curso regular, y abrigo la esperanza de que muy en breve alcanzará este importante ramo del servicio público el mayor grado de exactitud.

Pacificadas las Provincias del Cibao ha creido nuestro Gobierno oportuno el momento de operar la conversion del papel moneda emitido durante el período revolucionario, y al efecto se cumplimenta el Decreto que tuvisteis á bien dar el 21 de Febrero, y de su resultado se dará cuenta oportunamente al Congreso.

Cuando esta operacion quede terminada se habrá dado un gran paso en la via de la regularidad, y tendrà la República unidad en el medio de cambio que era un gran estorbo para las transacciones y un peligro para la clase trabajadora.

La deuda legada por la revolucion es una de las materias que preferentemente han llamado la atencion de vuestro Gobierno; mas siendo necesario en tal materia un estudio profundo, y mas que todo una situacion política asentada que premita arbitrar los medios de estinguirla, ya sea recurriendo al empréstito, ó bien afectando exedentes de ingresos anuales para su gradual amortizacion, vuestro Gobierno se propone someter á la Lejislatura un proyecto de liquidacion á fin de que, conocido su monto lejítimo, resuelva sobre interes de tamaña cuantía.

El desarrollo y fomento de la agricultura, de que en gran parte depende el progreso de nuestro pais, es obra de las materias que con preferencia llaman la seria atencion de vuestro Gobierno; y aunque la penuria del Erario no permite de momento acometer empresas que requieren capitales y estudio, tan pronto como la situacion lo permita, se someterá á la Legislatura, un sistema de premios para las diferentes culturas que nuestros variados y fértiles terrenos pueden producir. A juicio del que suscribe es muy esencial que supliendo en los principios la accion del Gobierno la falta de especulacion, se establezcan precios *minimun* para aquellos productos cuya cultura en gran escala se desee fomentar. La esperiencia nos enseña que cuando el agricultor despues de sus fatigas no recoje el fruto razonable de su trabajo, desmaya y abandona la cultura á que antes se dedicara. El cultivo de tabaco en la Provincia del Seibo, en estos tiempos, es una prueba irrefragable de este aserto, y lo mismo puede asegurarse del algodon, que sinembargo del valor exorbitante que obtiene en los mercados estrangeros ha languidecido en este pais por falta de estímulo y compradores siquiera fuese á menor precio que las clases inferiores de la India.

El laboreo de los variados minerales que esta rica antilla encierra y principalmente la valiosa sal gemma de Neyba, abren empresas que vuestro Gobierno acoje solícito.—Abrigamos la esperanza de que en todo el corriente año el principio de algunas de estas esplotaciones, venga á dar vida á nuestro Comercio, trabajos à nuestros brazos, y algun incremento á los ingresos que operen algun desahogo á las urgentes necesidades del servicio público.—Vuestro Gobierno, liberal y sin preocupacion de ningun género, acepta de lleno el progreso, venga de la vieja Europa ó del nuevo Mundo, y fundado en esta política acojerà benévolo y con franqueza todo proyecto que tienda á desarrollar los gérmenes de riqueza, hasta hoy improductivos, procurando hermanar el proyecto moral y material, con el afianzamiento de la autonomia de la República, que tantos sacrificios ha costado à este heróico pueblo.

Fundados en estas esperanzas é inspirado el el ánimo en ideas elevadas de patriotismo y mas que todo en esa fé del porvenir, tan necesaria para acometer las empresas difíciles, no dudamos de que convencido el pueblo Dominicano de la necesidad de union y fraternidad que den por resultado una paz duradera, podrá vuestro Gobierno entregarse de lleno á la tarea que le impone su mandato de consolidar la autonomia de la República, restablecer el principio de autoridad, organizar la máquina social tan rudamente desquiciada, y á la sombra del órden fijar en nuestro suelo la verdadera libertad que tiene por fundamento el comprender los ciudadanos sus deberes, sin lo cual no puede comprenderse el ejercicio de derechos. A estas condiciones indudablemente mucho se puede hacer, y por lejano que nos parezca el progreso, no observemos la distantancia, sino con fé en el corazon, marchemos adelante que es la divisa de nuestra època.

Con sentimientos de respecto me suscribo de V. E.

Señor Presidente.

PEDRO T. GARRIDO.

Ciudadano Presidente de la República.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL SENADO CONSULTOR,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA, HA DADO LA SIGUIENTE

LEY

SOBRE ORGANIZACION JUDICIAL.

(Continuacion)

TITULO QUINTO.

Alguaciles.

Art. 132. Ademas de los Alguaciles de Estrados, habrá en la Suprema Corte de Justicia dos Alguaciles ordinarios; en los Tribunáles de primera instancia cinco; en las cabezas de Provincias tres, y en las Comunes dos.

Art. 133. Los Alguaciles, no estando de servicio ni en licencia, están obligados a asistir diariamente á las audiencias, por lo ménos media hora antes de la reunion de los Jueces.

Art. 134. El Alguacil de Estrados, hace el llamamiento de las causas por el rol, que debe haber en cada Tribunal; y en concurrencia con los demas del mismo ó de otros Tribunales, á requerimiento de parte ó de los Procuradores Fiscales, notifican las sentencias, hacen las ejecuciones, y todos los actos de su ministerio.

Art. 135. El ministerio de los Alguaciles es obligatorio, y ellos no pueden negarse á hacer todos los actos que les conciernen, á pena de destitucion; y salvo que los referidos actos sean á favor ó encontra de sus parientes por sanguinidad ó afinidad, hasta el cuarto grado inclusive, ó que sean contrarios ó las Leyes ó à la moral pública.

Art. 136. Los Alguaciles, son responsables, del mal desempeño de sus funciones, y pueden ser removidos por el mismo Tribunal que los nombró, por inconducta notoria, ó por reiteradas faltas que comprometan los intereses de los particulares, quedando sujeto á todas las demas penas que establecen las Leyes.

De los Intérpretes.

Art. 137. Los Intérpretes son nombrados por el Poder Ejectivo, y ejercen sus funciones en la estension del distrito Judicial para que han sido nombrados.

Su número es ilimitado, son amovibles, é incompatibles con el nombramiento de Juez, Defensor ó Escribano público.

Art. 138. Los Intérpretes judiciales, son personalmente responsables y sujetos á juicio por la inesactitud y alteracion material de las traducciones que hagan, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren, y castigados con las penas de falsarios. Ellos perciben á su provecho los derechos y emolumentos que les asigne la Ley, ó que les sean regulados por los respectivos Tribunales.

De los Venduteros púublicos.

Art. 139. Los Venduteros públicos, son nombrados por el Poder Ejecutivo, y amovibles á su voluntad: sus funciones, derecho y obligaciones, están consignados en la Ley que les concierne.

CAPITULO TERCERO.

De las audiencias y de la policía y disciplina de los Tribunales.

Art. 140. Los Presidentes de los Tribunales están encargados de hacer que se observen y cumplan los reglamentos interiores, y velarán sobre el órden y policía de las audiencias, de que son responsables.

Art. 141. Habrá en todos los Tribunales de la República audiencias diarias, en que se ventilarán las causas del modo siguiente:

Los lúnes, para las causas civiles.

Los mártes, para las causas correccionales.

Los miércoles, para las materias criminales.

Los jueves y viérnes, para las reuniones de la Cámara de Consejo en los Tribunales de primera instancia; si sucediere que alguno de los dias ya espresados fuese feriados, se remitirá la audiencia ordinaria al dia siguiente, y variará el órden sucesivamente.

Los sabádos podrá el Presidente de cada Tribunal de primera instancia arreglar el servicio semanal, nombrando los Alguaciles ordinarios de servicio, y estenderá su vigilancia sobre el pronto despacho de las causas criminales, é inspeccionarà si los Jueces y Oficiales subalternos han cumplido sus obligaciones respectivas.

Los Alcaldes no están sujetos á este régimen, y pueden despachar las cuasas que se les presentes indistintamente, en cualquier dia, cual que sea su naturaleza, procurando dar preferencia á los criminales y á todos los que interesen al órden público.

Art. 142. Las causas que no pudieren pasar en la audiencia de una semana, volverán á tomar su rango del rol de la semana entrante, por el mismo órden de inscripcion con que hayan sido introducidas; pero se juzgarán siempre con preferencia en todos los Tribunales, las causas de los particulares que requieran celeridad y en que haya perjuicio en la demora; las materias criminales ó que interesen al órden público, las que interesen al fisco, á las Comunes ó establecimientos públicos, las de los menores y ausentes, y las que se introduzcan por via de recurso de responsabilidad personal contra los Jueces y empleados públicos.

Los Jueces están obligados, lo mismo que los Procuradores Fiscales, á presentarse à la hora prefija de audiencia, ó antes, al Presidente del Tribunal ó al que haga sus funciones, para que se inscriba su nombre en el libro de presencia.

La falta de los presidentes y Fiscales nunca es escusable, y ellos deben siempre trazar el ejemplo, y en caso de impedimento lejítimo, dar aviso con anticipacion.

Art. 143. La falta de un Juez ó de un Fiscal á tres audiencias consecutivas, cuando no ocurra impedimento lejítimo, se reputará como voluntaria denegacion de Justicia, si no ha dado aviso; se hará constar por una acta firmada de los miembros del Tribunal, y se dará cuenta al Ministro de Justicia, para que lo haga perseguir y condenar á tales penas que sean de derecho, y á los perjuicios que se le pruebe haber ocasionado á las partes.

Art. 144. Toda falta cometida por las partes en una endiencia, ó por los concurrentes ú oficiales ministeriales, será juzgada en el acto, y al efecto se levantarà la sesion, se formará un proceso verbal, el Fiscal será oido, y los Jueces deliberarán, y su decision será ejecutoriada inmediatamente, y en seguida continuarà la audiencia.

Art. 145. Cuando se tenga noticia, por queja de un Tribunal ó por requerimiento fiscal, de que un Juez compromete la dignidad de su carácter, se le llamará en sesion privada, y se le harán las amonestaciones necesarias. Si reincidiere, se le repreenderá con severidad, y si esto no bastare y que las faltas sean graves y trascedentales, se formará acto, y se darà cuenta al Ministro de Justicia para que se le forme causa, y se le castigue conforme á derecho.

Disposiciones finales.

Art. 146. La Suprema Corte de Justicia, ejerce un derecho de disciplina sobre sus empleados, y sobre los Tribunales y empleados en los Juzgados de primera instancia, y de Consulado.

Este derecho se reduce á la advertencia, á la amonestacion, y á la reprension.

Los Tribunales de primera instancia lo ejercen sobre los Alcaldes de sus respectivos Distritos, y cada Tribunal sobre sus miembros respectivos.

Art. 147. Las persecuciones contra los Jueces se operan en los casos y por los tramites previstos por los Códigos vigentes, y para las denuncias de ellos y de los demas funcionarios públicos, por hechos de su administracion, no se necesita de prévia autorizacion, segun el art. 8º, inciso 7º de la Constitucion.

Art. 148. Las quejas en responsabilidad personal contra los Alcaldes de Comunes y los Presidentes de los Ayuntamientos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, serán llevadas ante los Tribunales de primera instancia.

Las de los Jueces de primera instancia, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, serán puestos ante la Suprema Corte de Justicia, y las de los miembros de ésta ante el Senado Consultor, estrictamente en los casos determinados por la Constitucion.

La forma de los enjuiciamientos para los Jueces de primera instancia y Alcaldes de Comunes, será la misma que establecen los Códigos y las Leyes vigentes.

Art. 149. Para introducir un recurso de responsabilidad contra los Jueces de cualquiera clase, ha de preceder un depósito en la Administracion de Hacienda de su respectivá Comun, de cincuenta pesos fuertes ó su equivalente en moneda nacional.

Sinembargo, los pobres que justifiquen su insolvencia, y que no puedan hacer el depósito espresado, prestarán caucion juratoria de pagar cuando mejoren de fortuna. Los Defensores que firmaren las peticiones de los recursos, y que entraren á defenderlos, serán multados, á Juicio del Tribunal que deba conocer, y aun suspendidos de sus funciones siempre que la queja no sea admisible, y lo mismo serán multados los Defensores consultantes y patrocinantes en los recursos que se intentaren sobre retractacion de la sentencia difinitiva, dada por los Tribunales, siempre que se separen de la Ley, ó que la interpreten falsamente.

Las multas no podrán ser ménos de veinte y cinco pesos fuertes, ni esceder de cincuenta.

Art. 150. Los trámites que han de seguirse ante el Senado Consultor, cuando se interponga queja centra alguno de los miembros de la Suprema Corte, son los siguientes: La parte que se queja, ó su Defensor con poder especial y bastante, presentará un pedimento en que manifieste que establece recurso de queja contra los Jueces tales, por tal motivo, especificando cual sea, y solicitando se comunique la órden correspondiente á la Contaduría General, para que se admita el depósito ó la caucion de que habla el artículo anterior. Verificado esto, y presentado un documento que lo compruebe, se formalizará el recurso por un pedimento en que se espresarán los hechos, circunstancia y medios de prueba. El Senado Cansultor ordenará que se dé comunicacion á los Jueces, de la acusacion intentada contra ellos, y de las piezas en apoyo, para que puedan promover todo lo conveniente à su defensa: recojerà todos los documentos y pruebas que en caso necesario se ofrezcan por una y otra parte, y si hubieren de tomarse declaraciones, nombrara con este objeto uno de sus miembros. Concluido lo que, y recojidas las pruebas en pro y en contra, se nombrará un Acusador Fiscal, el que dará sus conclusiones dentro del quinto dia, y devueltos los autos, se nombrará un relator que haga relacion por escrito de todo, sin emitir su opinion; y cuando el relator haya concluido, se señalará un dia para oir contradictoriamente las partes; y encontrándose el asunto bien ventilado, se declarará por el Presidente del Senado Consultor que están cerrados los debates, y quedando los Senadores solos y sin desamparar, procederán á dar sentencia con arreglo á las Leyes.

Art. 151. Si se declara que el Juez no es culpado, se condenará al querellante á perder la suma depositada, en calidad de multa, á favor del Fisco, sin perjuicio de las demas condenaciones de costos, daños é intereses que se justifiquen.

Art. 152. Si el Juez ó los Jueces fueren declarados cumpables se devolverá la suma depositada, y el Juez ser. condenado á las penas de la Ley, y á todos los costos daños y perjuicios que justifique la parte haberle irrogado.

Art. 153, En todos los casos en que hubiere lugar a condenacion de daños y perjuicios, estos se deben probar plenamente, y regularse por la pérdida que se ha esperimentado, ó por la ganancia que ha dejado de tenerse.

Art. 154. De las multas que aplicaren los Tribunales se llevará cuenta en las Secretarías, la cual se arreglará cada tres meses para entregar la suma al Administrador de Hacienda, con una cuenta firmada del Secretario y visada por el Presidente del Tribunal y el Procurador Fiscal, quienes tendrán á la vista las sentencias de condenacion, dándosele al Secretario un recibo que le servirá de descargo, quedando especialmente afectas las multas al ramo de Instruccion pública.

Las demas condenasiones en favor del Erario Público, estarán sujetos à la misma contabilidad, pero figurarán en sus capítulos correspondientes, en las cuentas de la Administracion General.

(Continuaaá.)

ANUNCIOS.

Santiago 26 de Marzo de 1866.

El que suscribe participa que la casa del finado Josè María Silverio (Q. E. P. D.) continuará sus negocios bajo la razon de

JOSE MARIA SILVERIO Y Cª

Quedando encargados para la liquidacion de sus antiguos negocios en Santo Domingo los Sres. Teodoro Perez y Pedro María Contin, los que firmarán por poder.

Espero que seguirán honrándolos con la misma confianza que à su antecesor.

Josè María Silverio hijo.

OBRA INTERESANTE.

El ilustrado escritor venezolano Señor Felipe Larrazabal, antiguo redactor del Federalista en la ciudad de Caràcas, està publicando actualmente en la de New-York, una obra titulada:

Correspondencia general del Libertador Simon Bolivar, enriquecida con la insercion de los manifiestos, mensages, exposiciones. proclamas &. publicados por el hèroe colombiano desde 1810 *hasta* 1830.

Precede ademas à esta coleccion la vida de Bolívar escrita por el Señor Larrazabal.

Se admiten suscriciones, en esta imprenta, calle de la Separacion núm. en La Libreria y en El Paseo, Plaza de Armas, núm. 13.

PAPEL DE EMPAQUETAR.

En esta imprenta se vende papel impreso, muy fuerte, superior al de estrasa, á un peso el paquete que contendra como 500 pliegos.

En el Almacen de los Señores Cazneau y Fabens, calle del Comercio, núm. 69, se espenderán los efectos siguientes, acabados de llegar por la goleta "General Cazneau."

Harina de trigo marca "*Hispaniola*".

Jabon Valentin.
Gas en latas.
Velas de composicion.
Idem de sebo duras y blandas.
Carne de familia y Petit-Salé en barriles.
Macarelas en ½ barriles.
Bacallao en cajas de 100 libras.
Salmon en pequeños barrilitos.
Papas en barriles.
Manteca en latas.
Mantequilla en barrilitos.
Papas en barriles.
Galleticas de soda.
Idem de azucar y de limon.
Tè de china.
Encourtids en frascos.
Carretas de mulo, con arneces.
Cognac Frances, en pipas.
Ginebra en pipas.
Clavos en barriles.
Sillas y mecedoras de madera y de regilla.
Sillones para enfermos.
Tablones de pino.
Idem de pichipain machiembrado.
Sierras para Caoba.
Yeso en barriles.
Camas de hierro.
Idem de madera.
Cajas de Güebas (Tabaco.)
Hachas para caoba.
Mess Pork en barriles.
Mess Beef en idem.
Cuartones de pino.
Barriles vacíos para miel.
Quesos de piña.
Sillas con asiento de rejillas.
Armarios, mesas, etc. etc.
Todo á precios muy baratos, pagando al contado.

Santo Domingo 7 de Abril de 1866.

Cazneau y Fabens.

LA AURORA.

PELETERIA ELEGANTE.

En el número 105, *calle Consistorial.*

En este establecimiento se acaba de recibir últimamente un famoso y variado surtido de calzado para desdues de

PASCUAS.

Hay para las Señoritas de pié pulido, para las Señoras, para las viejas, para los pepitos. para los pepes, para los dómines y para los pícolos y picolitos.

Se trata bien á los marchantes y se recibe toda moneda corriente.–Santo Domingo Marzo 24 1866.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª

N.º 19 MAIDEN LANE Y N.º 22 JOHN STREET,

NUEVA YORK.

Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares.

Rifles y Reworvers americanos de los que se cargan por la culata.

Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Starrs.

Rifles de Henry, Spencer y Ballards.

Fabrican Cartuchos Metàlicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA
Y
MAQUINAS DE TODAS CLASES.
DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR
DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES.
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para os mercados españoles y demas mercados estranjeros.

Pídanse catàlagos y listas de precio à

R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER STREET
NEWYORK.

EL PASEO.

TIENDA DE VARIEDADES DE LOS SEÑORES
GARCIA HERMANOS.
Plaza de la Catedral, Número 13.

Crinolinas de campana.
Mantas Africanas.
Corsetes á la Griega.
Abanicos.
Cortes de trajes para baile.
Pabas adornadas.
Gorras adornadas.
Córbatas y chalinas.
Calzado bueno.
Castañas.
Peinetas doradas.
Pañuelos de nipe.
Camisas de hilo.
Flores artificiales.
Paraguas.
Pomadas y Olores.
Sombreros diferentes.
Pulseras blancas y negras.
Cintas y tensas.
Paño, merino y alpaca.
Bogotana fina.
Hilo y agujas.
Levitas y chalecos hechos.
Fluces de casimir,
Polvos de arroz con olor.
Juguetes de niños.
Pañuelos de nipe, hilo seda y madras.
Bastones.
Sombreros de fieltro, de paja de italia y de paño.
Botones y una variedad de artículos de uso indispensable.

RIFA.

No habiéndose efectuado la venta de billetes de la rifa de la casa sita en la calle de San Miguel, que se anunció para el primero de Abril, se avisa al público que se transfiere para el 30 del mismo.

Julian Sosa.

AVISO AL PUBLICO.

El Señor Julio Cardonet que acaba de llegar à esta ciudad, ofrece á los padres de familia dar lecciones de frances trasportàndose á domicilio, á todas horas del dia, segun convenga cada padre de familia. Ofrece que los precios seràn moderados. Se le encontrará à todas horas en la casa del Señor Pierre Binet.

Santo Domingo 23 de Marzo de 1866.

Jules Cardonet.

SANTO DOMINGO IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD.

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
37-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 14 de Abril de 1866. | NUM. 37.

EL MONITOR.

En el curso ordinario de las operaciones del Sur sino se han tocado con graves dificultades, las maniobras del ala izquierda han sido sinembargo laboriosas á causa de los accidentes del terreno. Los rebeldes por aquella parte, diseminados en guerrillas dentro del perímetro de la Comun de Neyba, no se han sosegado enteramente; y con ese motivo ha sido necesario rectificar el plan de campaña, para el cual se han empleado mayores refuerzos de los que se tenian desplegados.

La columna del ala derecha, que obraba en combinacion con la otra, domina completamente los valles de San Juan, cuyos habitantes, como dijimos en nuestro número pasado, se han presentado en su totalidad y son hoy otros tantos defensores del órden con que cuenta el Gobierno para el restablecimiento de la tranquilidad en esa línea.

Reducidos los rebeldes á la angustiosa vida de guerrilleros, tendràn que habérselas dia y noche con los que defienden la causa legítima, que tan hàbiles y tan valientes como ellos, penetraran en los bosques é irán hasta las mas recónditas guaridas buscándolos para estrecharlos como hermanos si deponen las armas, pero dispuestos á batirlos si resisten, y á escarmentarlos severamente si su ceguedad los llevare hasta el estremo de desconocer los ùltimos esfuerzos de la razon.

El Gobierno del Excmo. Señor General Buenaventura Baez, liberal, ilustrado, y tolerante, y apoyado por la mayoría de la Nacion, obra con la conciencia del que tiene el derecho de su parte: con frente erguida atraviesa la situacion, y tratará de vencerla sin atraer sobre sí mansilla alguna que afecte su buen nombre, aunque no por esto dejará de ser enèrgico cuando la seguridad de la República imperiosamente así lo exija.

Importa poco que los rebeldes, no teniendo razones ningunas en que apoyarse, propalen las voces de que el Gobierno ha negociado con los blancos la esplotacion de las salinas de Neiba con el fin de invadirles la retaguardia de aquel territorio; importa poco; decimos, por que todo el pais sabe y tiene conocimiento de la resolucion dictada en fecha 3 de Febrero próximo pasado, é inserta en nuestro número 27, declarando nula y de ningun valor ni efecto la concesion que el Gobierno español hizo á Mr. Davis Hatch para los trabajos de aquellas salinas. Sin embargo, esos ardides de mala ley, sujeridos acaso por los que azuzan á esos hombres estraviados, debemos recharzarlos, cómo lo hacemos, porque ellos traen el veneno que no se escapa á la penetracion del público. Ese prurito de estar hablando de colores nace de los perturbadores del órden y de los perversos enemigos de la sociedad, que quieren infiltrar en nuestras masas ideas de division que pueden traer resultados muy funestos aun para los mismos que lanzan esa manzana. *Los principios de libertad, igualdad y fraternidad* en que està fundada la República, hacen de los domininicanos un cuerpo homogéneo, que nos nivela á todos, sin que hayan mas distinciones que las del *saber* y la *virtud*. Guárdense, pues, de atentar contra estos principios los enemigos de la sociedad.

Mientras el Gobierno se ocupa de reforzar el ejército de operaciones para poner término á los asuntos de la línea del Sur, todas las provincias del interior, estan dando pruebas de patriotismo, pues al paso que no se suspenden los labores ordinarios, vigilan por la conservacion del órden y cada cual brinda espontáneamente su concurso para el pronto restablecimiento de la tranquilidad.

Con este apoyo y con la ayuda de Dios, el Gobierno abriga la esperanza de vencer esta crísis y poner á la República en condiciones de paz y bienandanza.

CONGRESO NACIONAL

DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Teniendo á la vista el Mensaje del P. E. fecha 6 de los corrientes, en que solicita una ley especial de minas, por no haberla en la República, sino solamente el Decreto de 16 de Mayo de 1848, que no llena el objeto que es necesario en un ramo de tanta importancia para la Nacion,

Considerando: que es de grande interes para la República, proteger y fomentar por cuantos medios sean posibles el trabajo y la industria que son las fuentes del progreso.

Declarada la urgencia, ha venido en Decretar y

DECRETA:

Art. 1º Por ahora y hasta que en mejor oportunidad otra cosa se determina, se pone en toda su fuerza y vigor, en el territorio de la República, la Ley de minas que promulgó y publicó el Gobierno francés en 21 de Abril de 1810, para que sea ejecutoria en todo aquello que no contraría la constitucion del Estado y las Leyes vigentes.

Art. 2º Las publicaciones á que se refiere el artículo 23 de la citada Ley por el término de cuatro meses, se reduce á dos atendidas las circunstancias especiales del territorio.

Art 3º El Presente Decreto será enviado al P. E. para los fines constitucionales.

Dado en la sala de Sesiones del Congreso Nacional à los diez dias del mes de Abril de 1866, 23º de la Independencia y 3º de la Restauracion.—El Presidente.—Jacinto de la Concha.—Los Secretarios.—R. Curiel.—J. B. Morel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Palacio Nacional á los doce dias del mes de Abril de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—BUENAVENTURA BAEZ.—Refrendado. — El Ministro del Interior y Policía.—P. A. PIMENTEL.

CONGRESO NACIONAL

DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Considerando: Que por la Memoria del Ministro de Hacienda, se viene en conocimiento de que ecsiste un deficit para cubrir las imprescindibles atenciones de los gastos ordinarios de la Administracion Pública.

Considerando: Que la actitud que ha tomado la faccion de los pueblos fronterizos y el carácter de su alzamiento impone á la Representacion Nacional el indeclinable deber de proporcionar al Gobierno los medios de cubrir tan sagradas atenciones.

Considerando: Por último, que la índole de las necesidades del momento ecsijen una rapidez de operaciones que solo allanan los recursos pecuniarios

Declarada la urgencia, ha venido en decretar y

DECRETA.

Art. 1º Se autoriza à la Junta de Crédito Público, para que en la misma forma y con las mismas garantías que lo establece el Decreto de 12 de Marzo del presente año, emita la cantidad de *cien mil pesos fuertes* en billetes contra el Tesoro.

§ Unico. Dicha cantidad se pondrá á disposicion del Poder Ejecutivo para los gastos ordinarios del presupuesto y los estraordinarios de Guerra de que dará cuenta al cuerpo Legislativo en su debida oportunidad.

Art. 2º El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Congreso

Nacional en la ciudad de Santo Domingo, Capital de República, á los 12 dias del mes de Abril de 1866, vigésimo tercero de la Independencia y tercero de la Restauracion.—El Presidente.—Ricardo Curiel.—Los Secretarios.—José R. Bernal, Francisco Gonzalez y Juan B. Morel.

Ejecútese comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Palacio Nacional de Santo Domingo á los trece dias del mes de Abril de mil ochocientos sesentay seis 23 de la Independencia, 3º de la Restauracion.—BUENAVENTURA BAEZ.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.— PEDRO T. GARRIDO.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República al Congreso Nacional.

BUENAVENTURA BAEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Honorables Señores:

Cuando circunstancias escepcionales, paralizan la marcha de una sociedad en momentos dados, las leyes mas sábias llegan à ser deficientes en lo relativo á su objeto filosófico; y entónces el legislador se vé precisado á buscar rumbos nuevos para salvar la situacion de que debe responder.

Comprometido el Gobierno á hacer pagos en cantidades de moneda fuerte, UU. SS. comprendieron la imperiosa necesidad en que se estaba de crear recursos para llenar ese objeto. La suerte de la nacion, que no podemos dejar perecer, hizo imprescindible la deuda, contraida con estrangeros bastantes generosos, sobrado desprendidos que nos socorrieron con su crédito en los momentos mas supremos de desorganizacion.

Honorable Congreso Nacional: Vuestro decreto de veinte y siete de marzo prócsimo pasado, haciendo ecsijible en moneda fuerte la tercera parte de los derechos de importacion, fijando á la vez el valor de las dos terceras partes en papel moneda al precio corriente de la onza al momento de solventarlos, vino á conciliar los intereses fiscales de una manera incuestionablemente legal.

Sinembargo, de todo puede abusarse, y las mejores instituciones no se hallan al abrigo del choque de encontrados intereses. El alzamiento de los pueblos fronterizos: la mala voluntad de unos pocos que hacen pesar desde ahora sobre el pueblo las consecuencias de aquella medida, ecsijiendo instantáneamente y en moneda fuerte la mitad del alterado precio sobre importaciones anteriores al imperio del decreto; todas estas consideraciones me han determinado á dirijirme al Honorable Congreso proponiéndole que, por ahora, en consideracion de las poderosas causales que dejo apuntadas, se sirva, si lo estimare conveniente, dar un decreto que modifique las disposiciones del de 27 de Marzo aludido, estatuyendo en él que los derechos de importacion se pagarán en papel moneda al precio que tuviere en la época de la entrega; dejando á opcion del importador, la clase de moneda, ya sea fuerte ó nacional en que resolviere verificar el pago.

Al terminar, me cumple hacer una justa ovacion al acendrado patriotismo que anima al Honorable Congreso Nacional, en cuyas disposiciones se reflejan la pureza y rectitud de sus miras. ¡Loor á los elejidos de los pueblos que tan acertadamente han comprendido la consigna del ciudadano!

Palacio Nacional de la Santo Domingo Capital de la República á los diez dias del mes de Abril de 1866.

Honorable Congreso Nacional.

BUENAVENTURA BAEZ.

MEMORIA

Del Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

Señor Presidente:

Encargado de la Cartera de Guerra y Marina por dimision que de ella hizo el ciudadano José María Cabral, General de los Ejércitos, no era humanamente posible que desde el 18 del pasado Febrero en que principió á ejercer esas funciones hubiese podido agrupar las operaciones que á la Memoria corresponden cuando nada habia preparado por mi antecesor. Hágolo difícilmente, mas evocando mis recuerdos que registrando datos que no ecsisten.

La situacion del Ejército Nacional es el vivo reflejo de las calamitosas èpocas de disolucion administrativa, que desde època muy atrasada vienen afligiendo á la Patria, sin que en los cortos intérvalos del Gobierno de V. E. haya podido operarse la necesaria reorganizacion á causa de los trastornos que han paralizado por desgracia el curso de tantas y tan profundas combinaciones. Ecsiste hoy en cuadro ese baluarte de las libertades pátrias; y todo, todo está por hacer en tan importante ramo. Así cuando V. E. pronunciaba el juramento Constitucional en esta ciudad, se habia operado horas ántes un movimiento reaccionario que sofocaron intrépida y prontamente las Guardias Nacionales, las únicas que por ahora representan la fuerza armada de la República.

La movilizacion de esas fuerzas sedentarias proporcionó como era de esperar gastos cuantiosos que el pais no estaba preparado á soportar y á los cuales solo pudo hacerse frente á costa de penósos sacrificios.

No basta apuntar un mal, en política sobre todo, porque el fenómeno visible está al alcance de la generalidad: es preciso ir mas léjos señalando las causas que lo motivan y la intensidad de los efectos que acarrea á la sociedad en que se verifican. Que el Ejército dominicano, otro tiempo brillante y ordenado no ecsiste, lo vé desde el mas inteligente hasta el mas negado: el por qué no ecsiste es la razon filosófica que es necesario esponer á V. E. con la calma y la conviccion de la conciencia

Todo pais organizado que pretende preparar en medio de la paz mas profunda su actitud bélica para hacerse respetar, arregla su conscripcion, á cuya ley sirve de tipo el censo de su poblacion. Las quintas periódicas proporcionan la ventaja de renovar parcialmente el Ejèrcito, sirviendo de núcleo á los reclutas bisoños el grueso de esos veteranos que nunca pueden llegar á la minoría. Cuando una ley sábia y equitativa haya estatuido en la República el órden de proceder á las quintas, la suerte en el cántaro, el tiempo racionalmente ecsijible al ciudadano que debe consagrarse á las armas, la manera de reemplazos, las causas de escepcion, las preeminencias anecsas á tan gloriosa carrera &ª &ª; entónces la República tendrá un Ejército modelo, ecsiguo si se compára en número con la fuerza efectiva de otros Estados,—pujante y vigoroso por la instruccion, por su moralidad y por sus buenas condiciones. La guerra de restauracion ha revelado, una vez mas á la Nacion esa fuerza ingènita y latente que tanto auguran en su favor: el mundo habrá podido deducir que el pais poco hace defendido por montoneras indisciplinadas y obrando casi de espontáneo movimiento sin el acierto que imprimen á los resultados las combinaciones meditadas y estratéjicas de una táctica sublime, promete mucho si en mejores condiciones tuviere que presentarse armada á sostener un principio con la conciencia de su fuerza y de las ventajas naturales del pais que està llamado á defender y á salvar de estrañas é intrusas dominaciones.

Para realizar ese bello ideal basta solo inaugurar de nuevo, ó continuar mejor dicho, el sistema antiguo, adoptado hace muchos años. Regularizado por las quintas periódicas á que presida ante todo, el espíritu de justicia mas severo, ningun ciudadano tendría motivo de quejarse cuando la suerte le hubiere ofrecido en cántaro el bolo que le sujete á un corto tiempo de servicio patriótico; y cuando ese tiempo hubiere terminado no vacilaria en formar parte gustoso de esa Guardia Nacional disciplinada, porque se compondría de veteranos cumplidos destinada únicamente à guarnecer las poblaciones en el dia del peligro supremo cuando las tropas de línea hubiesen sido movilizadas ó se hallasen en campaña. Por medio del servicio alternativo la República emplearia á todas sus tropas en un servicio idéntico: pagando solamente á los que hiciesen entónces ese servicio, no quédaría absorvida por el elemento mismo destinado á protejerla; con ese largo descanso en la combinacion del servicio alternativo, el ciudadano armado podría tan pronto representar la fuerza guerrera de su patria como la industria agrícola y fabril; bello dualismo del republicano sobrio y virtuoso à quien no corresponden los estímulos del lujo ni las licencias de los campamentos.

Sabido por V. E. que en el órden de las instituciones humanas es ílogico designar su absoluta bondad en abstracto, aquella es mejor cuando resuelve mas que otra alguna la razon inductiva en favor del pueblo que la proclama ó acoje. Todavía vemos agrupar al rededor del pabellon Nacional dispersos por mano sacrílega los restos gloriosos del antiguo Ejército que tantos laureles ha dejado con heróico desprendimiento; todavía vemos entusiasmados á los antiguos militares, al solo recuerdo del número del cuerpo en que sirvieron; y esas reminiscencias, mágicas para el hombre, forman la educacion del soldado, su moral militar y el episodio de una vida que el político reasume hàbilmente en beneficio de la causa nacional.

Como preámbulo del arreglo de que me voy ocupando se hace indispensable la creacion de una junta de Guerra destinada á ecsaminar las hojas de servicio, certificaciones y despachos militares à fin de poder arreglar definitivamente un riguroso escalafon.

Los destinos de un pais tan sacudido como el nuestro participan forzosamente de la instabilidad de su condicion. La reciente campaña ha creado infinidad de oficiales á quienes se debe la instruccion del arma á que se consagraron, y para ellos es imprecindible el establecimiento de una Academia Militar normal que desempeñe tan importante objeto.

Cualquiera que sea el sacrificio indispensable para la creacion de un Colegio de Ingenieros, será siempre insignificante comparado con las inmensas ventajas que reportaria mas tarde el pais, aunque para ello sea necesario importar los profesores. Ese cuerpo facultativo, verdadero cerebro y brazo pujantísimo de la milicia, concibe y ejecuta pensamientos tan osados como salvadores. Ya improvisa fortificaciones, ya arrasa y demude obstáculos, ya arroja puentes ó diseca pantanos y hace transitables los lugares mas inaccesibles. Sin el génio militar, el Ejército es una rutina absurda y sembrada de inconvenientes que solo puede arrastrar pesadamente una vida vejetativa. De lo dicho se deduce sin esfuerzo que si la facultad á que me cantraigo es el alma de la milicia, esa facultad debe ser eminentemente nacional, á fin de que el pensamiento guarde analogía con la accion que debe sucederle.

Por desgracia la poblacion de la República no equilibra con la estension de su inmenso territorio, si se piensa ademas con su archipièlago particular. Destinado á hacer la felicidad de millones de habitantes, apenas alberga algunos millares de almas. Esto, aparte otras razones que no es del caso aducir ahora, hace necesario que Santo Domingo como Lacedemonia adiestre à sus hijos en los rudos ejercicios de la guerra en medio de la algazara y los goces de la paz mas profunda. Llamada á resolver grandes problemas y á bastarse á si misma, esta Amazona de las Antillas, fuerte por el valor y patriotismo de sus hijos; debe aparecer armada, bien que no desdeñe por esto las artes y ocupaciones pacíficas que nutren

y hacen ricos los Estados. Para llenar este objeto yo creo que todo dominicano debe saber manejar las armas, tanto blancas como de fuego. Aparte de que esto es necesario hay ya contraido un compromiso con el mundo, á que debe responder la Nacion, si quiere ser fiel á sus tradicciones. El sable dominicano participa de los maravillosos y jigantezcos destinos de este pueblo especial: es un ecleptismo, una sintesis asambrosa de todos los sistemas, de todas las escuelas. Dejando al filósofo indagador al cuidado de desentrañar su orígen y progresos, la Nacion no debe desechar ese elemento de poder y de triunfo particularmente en una guerra de montaña. Nuestros padres supieron inmortalizarse con él: nosotros hemos podido con su influjo realizar una epopeya;—¡que nuestros descendientes hereden con nuestras glorias el secreto misterioso de nuestra histórica pujanza.

Una academia de sable nacional y una escuela de tiro que enseñase en la adolescencia á esos candidatos del heroísmo el manejo regular de las armas, formaria un plantel de combatientes que tendria á raya las facciones y haria helar los cálculos de la mas siniestra tiranía.

El restablecimiento de las Maestranzas es una necesidad que no puede desatenderse ni dilatarse. Es preciso reconstituirlas, porque todo ha sido demolido y reducido á la nada. Los españoles al abandonar esta capital destruyeron completamente nuestro arsenal inutilizando hasta los mas mínimos efectos. Hasta hoy no se ha hecho mas que proveer aquello mas indispensable para una pronta defensa; pero los arsenales de esta Capital y Santiago ecsijen un repuesto regular para volverlos à poner en el estado en que se encontraban cuando vinieron á nuestras playas los que nos han dejado su destruccion como trofeo.

Puerto Plata, Monte Cristi, Azua y Samaná sienten igual necesidad aunque en menor escala. En suma, para defensa de alguna de nuestras plazas es indispensable artillería de grueso calibre:

El Hospital Militar que adolece en la capital de una organizacion adecuada ha menester en la ciudad de Santiago de una completa creacion, hoy que renace de las cenizas en que la dejara sepultada el fantasma de la servidumbre nacional.

No oso hablar por ahora de un Hospicio de Inválidos, asi no fuese mas que un tosco ensayo de la idea; porque todo pensamiento anticipado á su época oportuna corre el riesgo de parecer utópico.

Una ley de Monte-Pio que arregle la munificencia con que la patria debe asegurar un pan á las familias de sus leales servidores, me parece ya una verdadera deuda que no debe desatenderse ni aplazarse. Por último, teniendo en cuenta desde la ley que crea la institucion y le dá vida, hasta la que asegura la disciplina y fomenta su fuerza moral con el castigo de las faltas y crímenes; es necesario refundir el Código penal militar y las ordenanzas que dán tono y prestigio al Ejército vigorizando su principio constitutivo.

SECCION DE MARINA.

Apénas recobrada la autonomia nacional, el Gobierno hizo la adquisicion de una goleta que armó en guerra y bautizó con el nombre glorioso de "Capotillo" la misma que mas tarde destinó de paquete para el servicio de la conduccion periódica de la correspondencia á la vecina isla de Santhómas. Parece demás recomendar la necesidad de aumentar la Marina de Guerra cuando la nacion esté en aptitud de efectuarlo sin que sea preciso hacer alto en las razones de su importancia.

Siéntese la necesidad de una ley que arregle fijamente los Distritos marítimos: jurisdiccion de los Comandantes Generales de Marina, Comandantes de puerto y sus delegados, así como tambien la matrícula nacional.

Formuladas en leyes las necesidades mas apremiantes, el desarrollo progresivo del pais irá completando el cuadro. Preciso es esperarlo con fé, y perseguirlo con ardor. La nacion se reposa momentáneamente para reponer sus fuerzas; pero no está postrada, y hay que presagiarlo todo de su juventud, lozania y riqueza material.

Con sentimientos de alta consideracion tengo el honor de suscribirme con

Dios y Libertad.

El Ministro encargado de la Cartera de Guerra y Marina,—MANUEL MARIA GAUTIER.

PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO NACIONAL.

SESION DEL DIA 10 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

En presencia de los honorables Jacinto de la Concha, Presidente, José del Cármen Reinoso, Vice-Presidente, José del Rosario Bernal, Francisco Saviñon, Wenceslao de la Concha, Hilario Carabajal, E. Rodriguez, R. Guzman, M. Herrera, J. B. Rodriguez, Andres Perez, C. Guillermo, Basilio Echavarria, J. B. Morel, Ricardo Curiel, M. Mella y Francisco Gonzalez, se declaró abierta la sesion siendo la una del dia.

El honorable Presidente manifestó que el objeto de esta sesion era para tomar conocimiento de un Mensaje de grande importancia que habia recibido del P. E., que dice así:

(Aquí va inserto el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que publicamos en nuestro suplemento al núm. 33.)

Enterados los miembros, y abierta la discusion sobre el particular, se suscitaron diferentes cuestiones á cerca de los medios de crearle recursos al P. E. para que pueda atender á las necesidades apremiantes del momento. Se propuso la adquisicion de un empréstito extrangero; pero se tocaron los inconvenientes de la demora.

El honorable Ramon Guzman pidió la palabra, y dijo: que la Constitucion últimamente publicada presentaba insuperables inconvenientes para la marcha de la administracion, por que en lugar de robustecer el poder, descentralizàndolo le cercenaba de tal manera sus facultades que ni podia presentar proyectos de leyes, conceder amnistías, indultos, ni ejercer otros actos de imperiosa necesidad; que ademas estableció un sistema departamental que no podia llevar á efecto en el pais: que en general todos conocian estos inconvenientes que eran necesario remediar: que en su opinion el pais no tenia necesidad de volverse à constituir, por que una vez que ya lo estaba, lo que debió hacerse era revisar el Pacto Fundamental de la manera y forma establecida por èl; que ademas creía que restaurada la República no debía aparecer ésta sino con las mismas instituciones que tenía en los momentos de la anexion; que por tanto era de opinion que este Congreso, representante legítimo de la nacion, no debiendo ocuparse de otra cosa, por las razones espuestas, declarar en vigor la Constitucion de 16 de Diciembre de 1854, organizar el Gobierno en la forma que ella establece y permanecer reunido el tiempo necesario para prestar al Poder Ejecutivo todo el concurso de su buena voluntad para salvar la situacion.

Esta proposicion dió lugar á serias y detenidas consideraciones de parte de los miembros del Congreso, y prolongada la discusion, quedó acordado que se nombrara una comision compuesta de los honorables J. B. Morel. J. B. Rodriguez, R. Curiel, E. Rodriguez, J. R. Bernal, José del Carmen Reinoso, Cesareo Guillermo, Manuel Herrera, Ramon Guzman, Francisco Gonzalez, Hilario Carabajal, Wenceslao de la Concha y M. Mella, para que esta rodeándose de los hombres inteligentes y patriotas de esta Capital se reuna en la tarde de este dia en el Palacio del Sr. Presidente de la República, para tratar de la proposicion hecha por el honorable Guzman. El honorable Morel propuso que en atencion á las circunstancias actuales debieran declararse permanentes las sesiones del Congreso, y sometido esto á votacion se aceptó unánimamente, y siendo adelantada la hora se puso en receso la sesion.

A las ocho de la noche, del mismo dia se volvieron à reunir los miembros del Congreso para continuar la sesión que quedó pendiente, y estando en su seno la Comision que fué encargada de oir la opinion de los Ciudadanos que llamó en virtud de lo acordado en el dia, informó que todos á unanimidad eran de opinion que para salvar la situacion del pais, asegurar la marcha de la administracion y hacer que la cosa pública se encamine por las vias regulares, era de necesidad que el Congreso que representa la Soberanía pusiese en vigor la Constitucion de 16 de Diciembre de 1854, que era el título que tenía la República cuando se verificó la anexion, sin perjuicio de que se revise de la manera y forma que ella establece, siempre que la necesidad lo exija, cuyo informe es como sigue:

,,Honorables Señores:—La Comision nombrada para abrir concepto á un Mensaje que al Ecxmo. Sr. Presidente de la República dirije con fecha 10 del actual manifestando el estado en que se encuentra la línea del Sur, donde se ha presentado una rebelion de mal caracter, y la necesidad que hay de que este Cuerpo dicte las medidas que salven el conflicto, las cuales no puede resolver por sí por haber ya reconocido los límites de sus atribuciones, tiene el honor de manifestar á vuestra apreciacion el resultado del estudio que ha hecho sobre el particular.

La comision para abrir concepto en tan ardua materia desconfiando de sus propias luces llamó en su auxilio á los Ciudadanos Tomas Bobadilla, Jacinto de Castro, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo, Pedro A. Bobea, Carlos Nouel, Pedro A. Pina, Juan N. Tejera, José Salado, Apolinar de Castro, Francisco Javier Angulo Guridi, Ulises Espaillat, Tomas Bobadilla hijo y S. A. Vicioso, hombres que por sus conocimientos y patriotismo se han distinguido siempre; y la comision reunida con ellos en el Palacio habitacion de S E. les sometió á su consulta la gravedad de la situacion, y despues de haberse emitido varias opiniones, la unanimidad acojió la siguiente: ,,Que nuestro pacto fundamental, á pesar de la buena intencion que animó á los que lo sancionaron, no se halla en armonía con las necesidades del pais, lo que pone al P. E. en la imposibilidad de obrar francamente en circunstancias apremiantes; que para remediar la situacion era conveniente declarar en vigor la Constitucion del 16 de Diciembre de 1854, que podrá revisarse si las circunstancias lo exijieren:"

Oida esta opinion dió las gracias á los Ciudadanos que habian concurrido á ilustrarla; y conferenciando entre sí, ha creido de su deber informar á este Soberano cuerpo que su dictamen está perfectamente de acuerdo con el de los ciudadanos convocados y de que ya se ha hecho mension. Santo Domingo, Marzo 10 de 1866.—Wenceslao de la Concha, J. B. Rodriguez, J. B. Morel, Ricardo Curie, Estanislao Rodriguez, José del Rosario Bernal, M. Herrera. Hilario Carabajal, Francisco Gonzalez, Manuel Mella, José del Cármen Reinoso, Ramon Guzman y Cesareo Guillermo.

Y despues de una larga discusion el Congreso nombró en comision á los honorables Andres Perez, Juan B. Morel y Ramon Guzman para que formulen el decreto que ha de servir de base para dicha disposicion, debiendo presentarlo el dia de mañana.

Avanzada la hora se cerró la sesion.—firmados.—Jacinto de la Concha.—R. Curiel, Secretario.

SESION DEL 11 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Jacinto de la Concha, José del Cármen Reinoso, Francisco Saviñon, José del R. Bernal, Wenceslao de la Concha, J. Beauregard, Hilario Carabajal, Etanislao Rodriguez, Ramon Guzman, M. Herrera, Juan B. Rodriguez, Andres Perez, C. Guillermo, Bacilio Echavarria, E. Garcia, R. Curiel, Francisco Gonzalez y Juan B. Morel, la presidencia declaró abierta la sesion.

Dióse lectura al acta anterior y fué sancionada.

Acto contínuo propuso la presidencia que fuese secreta la sesion. Esta mocion debidamente apoyada y puesta á votacion fué unánimemente aceptada. El honorable Presidente manifestó al Congreso la conveniencia de suspender para mejor oportunidad la discusion del proyecto de decreto poniendo en vigor la Constitucion de 16 de Diciembre de 1854, segun lo resuelto en la sesion del dia de ayer, para cuyo efecto se habia nombrado una comision que redactase dicho proyecto, el que por su importancia exije calma, meditacion y madurez antes de tomarse una resolucion definitiva. Esta proposicion fué suficientemente apoyada, y puesta á votacion quedó acordada á unanimidad.

El honorable Andres Perez pidió la palabra, y habiéndosele concedido, dijo: Señores: las circunstancias que atravesamos á consecuencia de haberse inaugurado un movimiento revolucionario que afecta parte de las provincias de Azua y Santo Domingo, exijen imperiosamente del honorable Congreso tomar todas aquellas medidas conducentes al restablecimiento del órden desgraciadamente alterado, haciéndose indispensable proveer al P. E. de todos aquellos medios de accion necesarios al efecto. En esta virtud propongo al honorable Congreso se declaren en estado de sitio ambas provin-

cias, facultándose al Ejecutivo para que movilice las guardias nacionales y tome cuantas medidas de seguridad estime por conveniente; y como para llevar à cabo lo indicado es de suponer se hagan gastos de consideracion, propongo igualmente se decrete la emision de cien mil pesos fuertes en billetes bajo la misma forma y garantías que establece el decreto del General Protector de fecha 23 de Octubre del año próximo pasado. Esta proposicion fuè apoyada, y puesta á votacion se aceptó á unanimidad.

En consecuencia la presidencia nombró una comision compuesta de los honorables Sidoneo Beauregard, Ramon Guzman, Andres Perez y Juan B. Morel, para que formulasen los decretos respectivos á la proposicion del honorable Perez y cuyo pensamiento habia acojido el Congreso.

En este estado se suspendió la sesion; y siendo las dos de la tarde volvió á abrirse.

La comision encargada de formular los proyectos de decretos sobre estado de sitio y emision de billetes presentó sus trabajos como sigue:
(aquí van insertos los decretos á que se hace referencia y que se publicaron en el número 33 de "El Monitor.")

Ambos decretos fueron tomados en consideracion, declarados de urgencia y sancionados del modo acostumbrado; y acto continuo se procedió á su remision al Ejecutivo para su debido cumplimiento.

Y siendo avanzada la hora se cerró la sesion, firmando.—Jacinto de la Concha.—R. Curiel.—Secretario.

SESION DEL 14 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

Hallándose presente la mayoría se declaró abierta la sesion.

Dióse lectura á las actas de los dias, 10, 11, y 12 y fueron aprobadas.

El honorable Presidente exitó á las diferentes comisiones encargadas de abrir concepto sobre las memorías de los Secretarios de Estado y á llenar su cometido lo mas pronto posible.

El honorable Guzman miembro de la comision de Justicia é Instruccion pública, presentó su dictámen, y es como sigue: "Honorable Congreso „Nacional. La comision encargada de examinar la „memoria presentada por el Secretario de Estado „en los Despachos de Justicia é Instruccion públi„ca y Relaciones Exteriores, la ha examinado con „la mas escrupulosa atencion y viene á someteros „el encargo que se le hizo. La sesion de Justicia „debe llamar mucho la atencion del Congreso, por „que el Ministro con grande exactitud ha demos„trado el Estado de nuestra Legislacion, el personal „y la dotacion.

„Considera que debe nombrarse una comision, „para completar la traduccion de los Códigos de la „Legislacion francesa que rige en la República, „localizarla y votar para ello una suma correspon„diente, para poder levantar un monumento per„fecto y vencer las grandes dificultades que se „presentan por estar las leyes en un idioma estraño „é incomprensible, tanto para los Jueces como pa„ra los habitantes, reformando á la vez las leyes „del procedimiento, tanto en lo civil como en lo „criminal, modificándose y localizándose segun el „personal y las exijencias del pais.

„En cuanto al personal el Ministro es de opinion „que se establezcan Juzgados en las diferentes „Provincias con Jueces unipersonales, y que se „escojan para ello individuos que por sus estudios, „por su buena conducta y práctica en el foro pue„dan corresponder á la alta mision que se les con„fia, dotándolos competentemente y haciendo pe„sar sobre ellos la responsabilidad correspondiente; „disponiendo que las causas criminales en sus sen„tencias sean consultadas con la Suprema Corte „y que las Civiles vayan tambien en apelacion.

„Manifiesta tambien la necesidad de una ley que „decida sobre los animales tomados en la guerra „de la Restauracion, y presenta cinco casos diferen„tes que han de servir de norma para estudiar so„bre esta materia, y la comision entiende que de„ben tomarse estas mociones en consideracion, „como urgentes y de necesidad para la organiza„cion del pais y que la Justicia es el primer ele„mento de órden y de seguridad para las personas „y propiedades.

„Las razones que con ilustracion, precision y „exactitud ha deducido el Ministro, y puesto á la „consideracion del Congreso en el ramo de Justicia „son dignos de aprecio y consideracion, sobre las „cuales nada puede adelantar vuestra comision. por„que ellas son el resultado de grandes principios y „conveniencia para esta sociedad.

„En cuanto à la seccion de Instruccion pública „la comison observa que el Ejecutivo ha tomado „en el corto período de su existencia todas las „medidas necesarias para poner en ejecucion la ley „de 1855 y ofrece presentar un proyecto adaptable „á la situacion con un instituto de instruccion se„cundaria y mejoras en la organizacion del Colegio „Seminario, agregándole una clase de Derecho pú„blico y otra de derecho Civil.

„Seria de bastante importancia que el Ministro „formule y presente los proyectos de ley que juz„gue convenientes sobre este ramo y encontrarà „como no lo duda la Comision de parte del Con„greso toda la cooperacion posible y la mejor bue„na voluntad para poner la instruccion pública á „la altura correspondiente.

„En cuanto á la seccion de las Relaciones Este„riores la comision ve con placer que el Gobierno „en el corto tiempo que hace de su instalacion, „ha hecho todo lo posible para mantenerlas en muy „buena posicion con los Gobiernos extrangeros y „espera que continuará haciendo sus esfuerzos pa„ra mantener la República en paz y en buena in„inteligencia con las Naciones extrangeras, pro„curando aumentar su honor, esplendor y su bue„na reputacion conforme á las leyes que rige entre „las naciones.

„Cree la Comision que no solo debe autorizarse „al Ejecutivo para la renovacion de tratados de paz, „amistad y comercio sin votarse una suma con que „poder remunerar los empleados diplamáticos, y „agentes del Gobierno cerca de otros Gobiernos, „cuya mision es protejer los intereses de la Repú„blica y de sus conciudadanos y entretener con „aquellos las relaciones perfectas de paz, amistad „y comercio.

„La comision ha visto con gusto la referida me„moria y no puede menos de recomendarla en todas „sus partes á la consideracion del Congreso Nacio„nal, porque ella encierra en sus pormenores con„ceptos tan plausibles y de tanta importancia que „la Comision no encuentra voces con que mejorar „sus conceptos y el espíritu de patriotismo y de „buen deseo y acierto con que se espresa.—Santo „Domingo 14 de Marzo de 1866.—La Comision en„cargada.—W. de la Concha, Ramon Guzman, Ma„nuel Herrera."

Este fué tomado en consideracion y su discusion fué aplazada, quedando dicho dictamen sobre la mesa para que todos los honorables miembros se impongan de sus pormenores.

Y siendo la hora avanzada se suspendió la sesion. —Jacinto de la Concha.—R. Curiel.—Secretario.

A ULTIMA HORA.

CONGRESO NACIONAL

DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Considerando: que han cesado las circunstancias que motivaron el decreto de 27 de Marzo prócsimo pasado, que manda pagar una tercera parte de los derechos de importacion en moneda fuerte y las dos restantes en billetes del Tesoro al precio corriente de la onza de oro;

Declarada la urgencia,

DECRETA.

Art. 1º Desde la presente fecha queda modificado el Decreto de 27 de Marzo último de la manera siguiente:

Queda á opcion de los introductores de efectos en todos los puertos habilitados de la República, el pagar los derechos de importacion en moneda fuerte de oro, plata ó billetes del Tesoro; debiendo conformarse, cuando lo hagan en esta última al precio corriente de la onza el dia del pago.

§ Unico. El Ministro de Hacienda queda encargado de dictar las medidas necesarias para hacer constar el precio corriente de la onza.

Art. 2º El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional en la ciudad de Santo Domingo Capital de la República á los trece dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, vigésimo tercio de la Indépendencia y tercero de la Restauracion.—El Presidente.—Ricardo Curiel.—Los Secretarios.—José Rº Bernal, Francisco Gonzalez y J. B. Morel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Palacio Nacional á los catorce dias del mes de Abril de 1866, año 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—BUENVENTURA BAEZ.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—PEDRO T. GARBIDO.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

BELGICA.

Los periódicos mas acreditados de Europa publican lo siguiente;

El Gran Oriente de Bèlgica ha dirijido la circular siguiente á las Logias de su obediencia, con motivo de la muerte del Rey Leopoldo.

Bruselas, 11 de Diciembre de 1855.

Queridos Hermanos.—La Francmasonería acaba de recibir un rudo golpe: ha perdido à uno de sus miembros mas ilustres, al que llamado al trono por los sufragios libres è ilustrados del pueblo Belga, *no renegó de su titulo de Mason*, apresurándose, por el contrario, à concedernos su alto y poderoso apoyo. Ha perdido al Hermano eminente, que, fiel à su juramento, ha puesto en práctica, durante un reinado de 35 años, con sinceridad y amor, los grandes principios humanitarios que constituyen la base de nuestra Orden, y se ha granjeado así el aprecio y la amistad de sus Hermanos, el amor y veneracion del pueblo Belga, el respeto y admiraeion de sus contemporáneos!

"*Leopoldo Jorge Cristian de Sajonia Coburgo* Rey de los Belgas, revestido del grado de *Chev.·. K.·. D.·.* 30° grado, falleció ayer, con la calma y serenidad del justo, y el *estoicismo del verdadero Mason*. Hallàbase en aquel momento supremo, rodeado de sus hijos, de sus ministros, y de los presidentes de nuestras Càmaras Legislativas, representantes oficiales de este pueblo Belga que tanto amó, y cuya prosperidad y dicha tan poderosamente contribuyó à asegurar con su alta sabiduría.

Nuestro Hermano nos deja un noble ejemplo que debemos seguir. Todos sabremos *como èl marchar sin vacilacion por la via que nos ha sido trazada;* como él sabremos todos respetar la fé jurada, y sin desaliento llenar hasta el fin los deberes que se nos han impuesto.

Este es el mejor homenaje que podemos tributar à su memoria venerada.

Hay un testimonio que, superior à todos los demas, vibra en el corazon del Mason: el amor á la patria.

Guiados por este sentimiento, nos agruparèmos en torno del hijo de nuestro Hermano muy amado, y le ayudarèmos con todas nuestras fuerzas, á conservar à nuestra querida Bèlgica, sus libertades y su independencia.

"El Gran Maestro Nacional, *interino*.
"J. VAG SCHOOR.
"El Gran Secretario.—GB. LEMAJEUR.

HAITI.

Por diferentes vías se ha recibido la noticia de que en Puerto Príncipe ha ocurrido un gran incendio que ha consumido cerca de 700 casas. Deploramos esta desgracia.

EXEQUIAS.

A las 8 de la mañana del mártes 17 de los corrientes, en la Santa Iglesia Catedral se harán las exequias á los mártires de la Restauracion dominicana, que fueron inmolodos en el cadalso el 17 de Abril de 1863, en la Ciudad de Santiago de los Caballeros. Los sufragios se cònsagrarán al descanso de los ciudadanos General Antonio Batista, Coroneles N. Pier y Cárlos de Lora, Comandante José Vidal Pichardo, Capitanes Pedro Ignacio Espaillard y Antonio de la Cruz, y Alferez de Marina Eugenio Perdomo.

Los patriotas de la Capital se convocan entre sí á concurrir á ese acto religioso.

CRONICA.

El General Pedro Guillermo con su E. M. ha ido para Azua á tomar parte en las operaciones del Sur, donde obrará de acuerdo con el Gefe de aquella linea.

POSTSCRIPT

En la mañana de este dia ha dado fondo en estas aguas el Vapor de Guerra Americano Bienville, comandante R. Werden. procedente de Puerto Principe.

SANTO DOMINGO IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA
DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
36-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 21 de Abril de 1866. | NUM. 38.

EL MONITOR.

Los partes que diariamente se reciben del Cuartel general son satisfactorios. El ejército de operaciones organizado de una manera imponente maniobra con desembarazo sobre la línea del Sur en persecucion de las partidas de rebeldes que divagan por aquellos lugares.

El triunfo de las armas del Gobierno no puede ponerse en duda, tanto porque sus fuerzas que han entrado en campaña son superiores en todos conceptos á las que los rebeldes tienen disponibles, cuanto porque la opinion de la mayoría del pais está manifiestamente de parte de la autoridad.

La seguridad de la República no puede peligrar, hallándose encomendada, como lo está, á cargo de una administracion esencialmente nacional, que no omitirá ningun sacrificio para que el pueblo dominicano mantenga à salvo sus mas preciosas garantías. En esta confianza, los buenos ciudadanos pueden tener el convencimiento de que el Gobierno del Excmo. Sr. General Buenaventura Baez será perceverante y hará cuantos empeños sean posibles para que la tranquilidad se restablezca prontamente en las fronteras del Sur, únicos lugares en que ha sido alterada.

Se comprende que hay necesidad de darle quietud al pais para que pueda reorganizarse y progresar; y como para ello el Gobierno se halla animado de las mas liberales disposiciones, es de presumirse que de su parte se haga todo cuanto puedan exijir las nobles inclinaciones del potriotismo.

CONGRESO NACIONAL

DE LA REPUBLICA DOMINICANA'

Considerando: 1º que los dominicanos en el dia 12 de Noviembre de 1844 por la voluntad unánime de los pueblos, consagraron y constituyeron solemnemente en Nacion libre, soberana é independiente, la parte Española de la Isla de Santo Domingo, sancionando y promulgando una constitucion en que quedaron garantizadas las libertades públicas.

2º Que establecido el pacto, deslindados los poderes que debian ejercer la soberanía en nombre del pueblo, la autoridad legal fué conocida y aprobada, y la obediencia nació de los poderes confiados á los funcionarios públicos que aquel establece.

3º Que el primer deber de un pueblo es el de proveer á su propia conservacion; que esto no se verifica, sino dejando á la soberanía delegada su justa estencion y su legítimo ejercicio.

4º Que aunque los poderes públicos, en quienes se halla delegada la soberanía, pueden reunidos al pueblo, cambiar el pacto, el Estado no perece por este hecho, y las alteraciones ó modificaciones que se hagan á la ley fundamental han de ser conformes á lo que ella misma establece, como se verificó por los Congresos revisores de Febrero y Diciembre de 1854.

5º Que esa ley fundamental revisada, ecsistió desde entonces en la República hasta que en 18 de Marzo de 1861 y de una manera insólita y contraria á su espíritu y letra se condenó á los dominicanos à perder la autonomia, reduciéndolos á la condicion de súbditos de una Nacion estrangera.

6º Que confiado el mantenimiento de la independencia nacional al valor, celo y patriotismo de los dominicanos, estos resistieron constantemente á la dominacion estrangera, y por sus heróicos esfuerzos, restauraron la perdida autonomia, debiendo de hecho y de derecho restituirse las cosas al estado que tenian cuando se verificó la transformacion de que se hace referencia.

7º Que reconquistada la independencia entró la República en el ejercicio pleno de todos sus derechos, conforme al pacto que existia antes de la susodicha trasformacion; pacto que no podia ser cambiado por otro, ni revisado sino en los tèrminos y con sujecion á las reglas que en él se establecen.

8º Que la Asamblea Nacional Constituyente nombrada en virtud del decreto del Gobierno provisional de fecha 17 de Agosto del año próximo pasado no podria serlo para constituir nuevamente la Nacion, que lo estaba desde el 12 de Noviembre de 1844; sino para organizar el pais de una manera definitiva.

9º Que la constitucion sancionada en fecha 14 de Noviembre de 1865 contraría los principios que quedan establecidos y ademas no provee á las necesidades mas apremiantes del pais, presentándole grandes obstáculos en su marcha regular, como se comprueba con los hechos, pues apenas planteada han sobrevenido al pais dos revoluciones una tras otra.

Por estos motivos y atendiendo á que la salud del pueblo es la suprema ley, hemos venido en decretar y

DECRETAMOS:

Art. 1º Queda abrogada la Constitucion fecha 14 de Noviembre de 1865.

Art. 2º En consecuencia al artículo anterior se declara en su fuerza y vigor la Constitucion de la República, fecha 16 de Diciembre de 1854, pudiendo cuando las circunstancias lo exijan, ser revisada segun lo establece ella misma.

Art. 3º El ciudadano Gral. Buenaventura Baez nombrado por la voluntad de los pueblos y de la Asamblea Nacional Constituyente, Presidente de la República, ejercerá este cargo durante un periodo Constitucional, que deberá contarse desde el 27 de Febrero próximo pasado, y prestará el juramento de ley en el seno de esta Representacion.

Art. 4º El Congreso nombrará inmediatamente los miembros que deben componer el Senado Consultor, y estos durarán en sus funciones hasta la instalacion del Senado elegido Constitucionalmente.

Art. 5º Se declaran en su fuerza y vigor todas las leyes, Reglamentos, disposiciones y decretos que no sean contrarios á la Constitucion que se pone en vigor.

Los Jueces de la Suprema Corte de Justicia y los demas Tribunales y Juzgados continuarán ejerciendo sus funciones y conociendo de las causas en el mismo modo y forma y con las mismas atribuciones con que la han ejercido, hasta que se organicen los Tribunales Constitucionalmente.

Art. 6º Los Ayuntamientos y todos los empleados públicos seguirán ejerciendo sus funciones hasta nueva organizacion.

Art. 7º El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo, para que al mismo tiempo que la Constitucion que se pone en vigor, sea promulgado de la manera mas solemne.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los diez y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, 32 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—El Presidente, Senador por la Provincia de Santiago, Ricardo Curiel.—El Vice-Presidente, Representante por esta Provincia, J. del C. Reinoso.—El Senador por el Distrito marítimo de Puerto Plata, W. de la Concha.—El Senador por el Distrito marítimo de Samaná, S. Beauregard.—El Senador por la Provincia de Santo Domingo, J. de la Concha.—El Senador por la Provincia del Seybo, Fracisco Saviñon.—El Representante por la Provincia de la Vega, H. Carabajal.—El Representante por la Provincia de San-

to Domingo, Basilio Echavarría.—El Representante por la Provincia del Seybo, Cesareo Guillermo.—El Representante por el Distrito de Samaná, E. Garcia,—El Representante por la Provincia de Santiago, Manuel Herrera.—El Representante por la Provincia de Azua, Santiago Suero.—El Representante por la Provincia del Seybo, J. B. Morel.—El Representante por la Provincia de Santiago, J. B. Rodríguez.—El Representante por la Provincia de Azua, Francisco Gonzalez.—El Representante por la Provincia do Santiago, Estanislao Rodriguez.—El Representante por la Provincia de la Vega, Manuel N. Mella.—Los Secretarios, Senador por la Provincia de la Vega, J. R. Bernal.—Representante por la del Seybo, Andres P. Perez.—Representante por el Distrito Marítimo de Puerto Plata, C. Scheffemberg.

Ejecútese, publíquese y circule en el territorio de la República Domincana, para su puntual observancia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los veinte y un dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y tres de la Independencia y 3º de la Restauracion. —BUENAVENTURA BAEZ.—El Ministro de lo Interior, y Policía.—Pimentel.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Pedro T. Garrido.—El Ministro de Justicia, Instruccion Pùblica y Relaciones Exteriores, encargado provisionalmente de la Cartera de Guerra y Marina.—Manuel Maria Gautier.

Ministerio del Interior y Policía.

A este ministerio se ha dirijido la siguiente solicitud.

Santo Domingo, Abril 2 de 1866.

Señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Por una justa deferencia á la autoridad, y no por satisfacer las obligaciones de ley alguna, tengo el honor de informaros que me propongo beneficiar un petroleo que se encuentra en una propiedad mia situada en Azua, en la localidad conocida con la doble denominacion de Higüerito y Agua-hedionda.

Este betum brotando por intérvalos al travez de las grietas, ó en un arroyo cuyas aguas teñía, sobre todo en ciertos lugares, habia llamado muy amenudo mi atencion; pero ignoraba la direccion de sus grandes depósitos proveedores, la verdadera calidad del betum, su abundancia, las mejores disposiciones de los trabajos que habia que emprender para recojerlo con todas las ventajas que el arte asegura á los explotadores, y con razon vacilaba.

En esto llega á Santo Domingo el Señor Montecattini, ingeniero hidrógrafo, inspector general de minas del Estado Soberano de Panamá (Estados Unidos de Colombia) á quien vos confiasteis inmediatamente la mision de esplorar científicamente la provincia de Azua. Partí con él en compañia de otras varias personas y le conduje á mi propiedad de Higüerito donde despues de un sério ecsámen de los lugares y de la verificacion de los indicios betuminosos, dicho ingeniero concluyó determinadamente que ecsistian á cierta distancia, grandes depósitos de petroleo hácia el Noroeste, en una cadena de montañas que percibiamos que los betúmenes bajaban de allí por una pendiente de cerca de 45 grados, y que nos encontrábamos en la confluencia de estas infiltraciones. En consecuencia decidió que sin dilacion alguna se cavasen tres pozos en la orilla derecha del arroyo de aguas oscuras en la misma direccion Noroeste, y una vez cavados dichos pozos, nos retiramos para dejar á las infiltraciones el tiempo de secretar sus productos.

Volvimos al dia siguiente y con asombro reconocimos que las previsiones del ingeniero se habian justificado, pues los pozos estaban colmados y el petroleo que contenian era tan abundante como excelente.

Desde este momento me decidí á dar principio á mis trabajos, y á la verdad que mi resolucion no tuvo por objeto solamente mi beneficio particular, sino que ademas me fué inspirada por motivos de interés público, motivos de un órden elevado que me determinan á anunciaros que voy á beneficiar mis petroleos porque bien sabido es, cuanto os alegrais al tener noticia de cualquiera empresa que tienda al bien general. La localidad de Higüerito, desierta é inculta abriga solo una ó dos familias, y no dá productos de ninguna clase: inútil á la nacion como otras tantas, es igualmente uno de los mas tristes testimonios de la impericia de las edades pasadas. A no dudarlo desde un tiempo inmemorial, y aun probablemente desde las primeras edades del mundo, ella contiene valores que hubieran contribuido al bienestar quizá de cien generaciones, y tiempo es ya y muy oportuno por cierto de que mis conciudadanos se aprovechen al mismo tiempo que yo de dichos valores.

Es para mí un deber social, un deber cívico, ayudar las poblaciones dominicanas á llegar al rango industrial à que las convida la civilizacion, y sobre todo una riguroza obligacion en presencia del grande y noble esfuerzo que en este momento hace el Poder para que el pais alcance dicho rango, una obligacion sagrada, en fin, como hermano del Presidente de la República, que debe dar el ejemplo en este campo de fecunda emulacion abierto a mis compatriotas todos.

Voy pues activamente á poner manos á la obra, con la esperanza fundada de dar vida á un lugar que nunca la ha tenido, de atraer familias á él, de procurarles una ecsistencia suficiente, un haber progresivo con el desarrollo de mis trabajos, de hacer en fin irradiar progresivamente tambien, al rededor de mi centro, sobre la agricultura, sobre el comercio hasta Azua y au mas allá, los lucrativos efectos del movimiento industrial que mis explotaciones determinarán forzosamente.

El mismo Santo Domingo y todas las otras ciudades de la República tendrán igualmente parte en el beneficio. Ellas, en efecto con gran perjuicio de los usos para que es propio, se privan de mucho petroleo, porque cuesta caro en el estrangero y está ademas sobrecargado con enormes gastos de transporte; pero de hoy en adelante, con gran ventaja de los numerosos empleos que de él pueden hacerse, no se verán ya condenadas á esta privacion, porque lo tendrán en el pais mismo y á precio al alcance de todo el mundo.

Por todas estas consideraciones de interes público, como lo he enunciado anteriormente, vengo Señor Ministro, para poder sentar mejor mi empresa sobre bases duraderas, á solicitar de vuestra generosa decision por todo género de progresos nacionales, algunos de los estímulos, algunas de las facilidades que los gobiernos bien inspirados conceden siempre á las industrias nacientes, nuevas y útiles. Estos estímulos y estas facilidades son:

1º La exencion de derechos en todos los objetos importados que sean necesarios para la creacion y conservacion de mis establecimientos.

2º La reduccion por mitad del derecho de tonelaje que pese sobre el producto de mis esplotaciones.

Es grande la estencion de los terrenos de mi propiedad que se nombran Vía, en que voy á beneficiar el petroleo, y el sitio particular de la infiltracion está figurado en el plano adjunto, levantado por el ingeniero Montecattini. Está determinado y esactamente limitado por un rectángulo que representa cuatro kilómetros de altura sobre dos de base y que por consiguiente tiene ocho kilómetros cuadrados de superficie.

Al terminar la presente esposicion y las digresiones que tan lógicamente se han desprendido de ella no puedo ménos de espresar un sentimiento de orgullo nacional que sin duda esperimentará tambien vuestro corazon patriota.

1º Mis petroleos son de la mas eminente calidad.

2º El alquitran que contienen es de una homogeneidad tal que no conoce rivales aun entre los mas celebrados de Noruega.

Estos dos productos desde que aparezcan en Europa, en los Estados-Unidos y en todas las comarcas comerciales, fijarán sobre el pais dominicano las miradas del mundo industrial y darán de este modo dos elementos nuevos á la celebridad que el porvenir reserva á las riquezas naturales de nuestro suelo.

Con el mas profundo respeto soy de Ud. atento servidor

Señor Ministro.

Vuestro afectísimo,

Damian Baez.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

En virtud al Decreto del Congreso Nacional fecha 13 del corriente mes modificando el de 27 de Marzo y visto el párrafo único del artº 1º de dicho Decreto, he venido en resolver.

1º Cada quince dias, contados desde el 30 del corriente se reunirá la comision á que se refiere la resolucion de este Minist° fecha 28 de Marzo del corriente año á fin de fijar el precio de la onza de oro de 16 pesos por billetes de la Junta de Crédito, y de su resolucion remitirá copias al Ministerio de Hacienda y Administracion General.

2º En los Puertos de Azua, Samaná y Puerto Plata se efectuará cada quincena en la misma forma que lo establece la resolucion de 28 de Marzo, á cuyo fin los Administradores señalaran el dia en que debe reunirse la Comision.

3º Los Administradores harán constar en los pagarés la especie de moneda en que el importador desea pagar los derechos, y cuando elija hacerlo en billetes, estipulará la obligacion de efectuarlo al cambio de la onza el dia del vencimiento.

Santo Domingo 15 de Abril de 1866.

El Ministro de Hacienda.

Pedro T. Garrido.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Por la Gobernacion Civil y Militar de esta Provincia se comunica á este Ministerio en fecha 15 del corriente lo que copio:

,,Ciudadano José Clodomiro Alfonso, Secretario de la Gobernacion Política de esta Provincia.—Certifico: que en el espediente formado á consecuencia del decreto espedido por el Ministerio de Hacienda en fecha treinta y uno de Marzo último y del oficio de aquella misma autoridad dirigido á esta Gobernacion en nueve del que rije, sobre el precio que se le ha de fijar á la onza, se encuentra una acta que dice asi: ,,En Santo Domingo á quince de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y tres de la Patria, y tercero de la Restauracion, siendo las ocho de la mañana se reunieron en la Gobernacion Política de esta Capital, y bajo la Presidencia del Gobernador de la Provincia, los Ciudadanos Carlos Nouel, Fiscal de la Suprema Corte, Blas Vallejo, Alcalde Constitucional de esta Capital, y los Comerciantes Felipe Calero hijo, Alecsí Licairac y Rafael Marchena, con el objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Ciudadano Ministro de Hacienda en su oficio núm. 291 de fecha nueve de los corrientes sobre el precio que ha de ponérsele á la onza, por la primera quincena en cumplimiento del decreto de veinte y ocho de Marzo último del mismo Ministerio de Hacienda publicado en el Periódico Oficial de treinta y uno de Marzo último (núm. 35) los que despues de habérsele leido por mi el Secretario que certifico, se procedió á una larga discusion, de la que resultó, que tomando la palabra los Sres. Comerciantes opinaron que atendidas las circunstancias de conciliacion de intereses públicos, eran de opinion de que el precio de la onza de diez y seis pesos fuera el de veinte en papel; de lo que disintió el Alcalde, que propuso fuera el de veinte y cinco pesos; y despues de varias discusiones y razones que espusieron quedó acordado por la mayoría que se le fijara á la onza de diez y seis pesos fuertes fuera el de veinte en papel. Y no habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminado el acto mandándose se sacase copia de este acto por la Secretaría y que se remitiera al Ciudadano Ministro de Hacienda, firmando los concurrentes con el Sr. Gobernador por ante mi que certifico.—Manuel Mª Guerrero.—Carlos Nouel.—Blas Vallejo.-Rafael de Marchena,—A. Licairac.—F. Calero hijo.—J. Clodomiro Alfonso, Secretaria.—Es copia.—El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.—Ignacio Gonzalez Lavastida.

CONGRESO NACIONAL

SESION DEL 16 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

Hallándose presente la mayoría se declaró abierta la sesion.

Dióse lectura al acta anterior y fué aprobada sin enmienda.

Conforme á la órden del dia, procedióse á nombrar una comision para formar concepto acerca de la proposicion de un empréstito extrangero por la cantidad de diez millones de francos, cuyos documentos originales acompañaron la memoria del Ministerio de Hacienda. Esta comision recayó en los ciudadanos Sidoneo Beauregard, Juan Bautista Morel y Andres Perez.

Tambien procedióse á nombrar otra comision para redactar el proyecto de Reglamento interior del Congreso Nacional, la que fuè compuesta de los honorables Carabajal, Reinoso y Echavarria,

El honorable Jacinto de la Concha haciendo uso de la palabra manifestó al honorable Congreso, que habiendo cesado la necesidad que motivaba la existencia permanente de la sesion del Congreso, proponia se continuase en sus sesiones ordinarias.

Esta proposicion debidamente apoyada fué puesta á deliberacion y aprobada á unanimidad.

Y siendo la hora avanzada el honorable Presidente declaró abierta la sesion.—Jacinto de la Concha. R. Curiel, Secretario.

SESION DEL 22 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Francisco X. Abreu.

(por impedimento del titular)

Presente la mayoría compuesta de los honorables Francisco X. Abreu, Presidente, José del Carmen Reinoso, vice-Presidente, Francisco Saviñon, Hilario Carabajal, Etanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Juan B. Rodriguez, Andres A. Perez, Cesareo Guillermo, Basilio Echavarria, Juan B. Mor el, Ricardo Curiel, Francisco Gonzalez, Manuel Garcia, Cárlos Scheffemberg, el Presidente declaró abierta la sesion. Diose lectura del acta anterior y fué aprobada. Dióse tambien lectura a la memoria de la Suprema Corte de Justicia y pasó à la Comision del ramo para formar concepto.

Dióse lectura á una solicitud suscrita por el Sr. David Leon hijo, Representante de la casa de comercio de los Señores J. A. Jesurum & Zoon de Curazao, reclamando de la nacion una suma de P. 157,405 94 cts. fts. procedente de un contrato celebrado con el Gobierno de la República en el año de 1858, por medio del agente en aquella Isla: nombrose una comision para formar concepto y recayó sobre los honorables José R. Bernal, Sidoneo Beauregard, Ramon Guzman, Cárlos Scheffemberg y Eugenio Garcia.

La comision nombrada para formar concepto sobre la Memoria de Hacienda y Comercio presentó un informe cuyo tenor es el siguiente:

"Honorable Congreso Nacional.

La comision nombrada para abrir concepto en la Memoria presentada por el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, tiene el honor de presentar sus trabajos al honorable Congreso.

Breve será en sus apreciaciones; por que las circunstancias políticas del momento ocupan demasiado su atencion para que pueda asistir á los debates continuos de este honorable Cuerpo de que es parte integrante, y detenerse á la vez en el próligo estudio de la Memoria referida. Sinembargo no por eso, ó mejor dicho, porque tenga este análisis una índole sintética, carecerá de las condiciones de precision y de conveniencia que tan necesarias son en tales casos.

Los datos rentísticos de la Memoria manifiestan á la Nacion que sus rentas aunque exiguas bastarian à cubrir sus necesidades, si pudiere contarse con la paz; pero desde el momento en que el órden se perturbe, se vé el Poder para restablecerlo en el caso inescusable de comprometer el crédito del pais.

La penuria del Tesoro, hizo emitir la suma de cien mil pesos en billetes; y á no ser por el alzamiento de Luperon, los egresos habrian guardado respecto de los ingresos un perfectísimo equilibrio.

El Congreso tiene una cuestion importante que estudiar, es á saber: la necesidad de crear recursos al Poder; porque no de otro modo podrá cubrir las erogaciones constantes del pais. Ademas de esto la necesidad de dar una ley de sueldo se hace sentir, pues aunque existe una de gastos públicos, adolece, dice el Ministro, y el Congreso lo sabe, de vicios esenciales que la equidad exije se corrijan. Cree la comision que, como dice muy bien el espresado Ministro, el Congreso puede dar una ley de sueldos en la cual aunque no se dote á los empleados y servidores de la Patria con aquella munificencia que seria de desear por lo ménos se guarden en ella los principios de la mas estricta justicia y remunerando á cada uno en relacion con su trabajo y su responsabilidad, su caracter público y el rango que ocupa ó hubiere de ocupar.

La comision llama la atencion del Congreso sobre el crédito creciente de la República, pues apenas se organizó un Gobierno definitivo, se hicieron de Paris proposiciones de empréstito que se han sometido á este Cuerpo el cual, los ha pasado á una comision para su mas prolijo estudio.

La reforma de la ley de Hacienda y la necesidad de nombrar la Cámara de Cuentas son medidas que el Ministro indica como imperiosa, y cree la comision que sin una pauta regular no puede marchar bien ese importantísimo ramo de la Administracion, así como tampoco puede prescindirse de ese cuerpo superior de Hacienda que dé reglas respetables y seguras á los empleados del ramo. Una ley de papel sellado, y otra de Patentes que satisfagan las exigencias del pais, y que bien observadas, puedan procurar algunos recursos al Fisco, son tambien una necesidad imperiosísima que la razon y la conveniencia aconsejan votar sin pérdida de tiempo.

De todas las medidas que recomienda el Ministro ninguna es mas importante que la del arreglo y liquidacion de la deuda interior. Su guarismo es desconocido, y tratar de fijarlo ha de ser el primer cuidado del Congreso, á fin de poder tomar una medida que tienda á su estimacion. Justicia hay y sobrada para que se paguen las prestaciones pecuniarias y de otras clases que durante el período revolucionario hicieron los dominicanos.

La comision halla que el medio mas espeditivo es el de crear una Junta Liquidadora, compuesta de funcionarios públicos, que se ocupe de depurar la legitimidad de cada acreencia; porque si bien es de Justicia que se satisfagan aquellas cuyo orígen sea cierto y legal, debe sin embargo precaverse el medio de que no se sorprenda la buena fé del Gobierno.

La industria minera que principia á desarrollarse en nuestra patria demanda leyes que la regularicen, siendo el Congreso el llamado á tan importante tarea.

Los demas puntos que abrasa la memoria relativa al fomento de la agricultura exijen un estudio por todo estremo detenido y meditado, y la comision al tomar su informe no puede menos que recomendar á este cuerpo y aceptar de lleno las indicaciones del Ministro.

Con sentimiento de la mas alta consideracion tienen el honor de suscribirse del honorable Congreso. Firmados.—Juan Bautista Rodriguez.—José R. Bernal.—Juan B. Morel.—Francisco Gonzalez.

La comision encargada de abrir concepto sobre la Memoria del Interior y Policia presentó su dictamen cuyo tenor es el siguiente:

"Honorables Señores.

Los infrascritos encargados de abrir concepto sobre la memoria del Interior y Policia, tienen el honor de cumplimentar su cometido, despues de un detenido é imparcial estudio de todos los asuntos á que se contrae la espresada memoria.

El Señor Ministro al entrar en los detalles que pertenecen á los ramos que le están encomendados hace mencion del suceso que tuvo lugar en Puerto Plata dos horas antes de instalarse la Administracion actual. Aquel incidente inesperado en esos momentos, comprometió la tranquilidad de la República y obligó al Gobierno emplear sus primeras atenciones en asegurar y poner á cubierto los intereses del Cibao que naturalmente se hallaban amenazados.

Las erogaciones estraordinarias que con este motivo tuvieron que hacerse, han afectado al Erario; pero lo mas doloroso, y que los infrascritos no pueden menos que lamentar, es el tiempo invertido en aquellos acontecimientos, que desgraciadamente se presentaron en instantes en que la República acababa de darse un Gobierno fundado por el voto de la mayoría, trayendo en perspectiva los mas patrióticos pensamientos de libertad y de órden, de union y de progreso. Si estos pensamientos no se han amenguado porque ellos nacen de las conviciones de los hombres que se hallan hoy al frente de la cosa pública, al menos no han podido desarrollarse en la práctica, por que no se ha dado tiempo para ello en fuerza de las contrariedades.

Sin embargo, la opinion pública, que es la poderosa ayuda del Gobierno que ha servido para aquietar á los mal contentos que alteraron el órden en Puerto de Plata, está señaladamente de parte de la Administracion; y con este apoyo, que es el puntal mas importante de los Gobiernos, se ha conseguido dar algunos pasos en las vias de los adelantos.

El Señor Ministro habla en su memoria del proyecto de una línea férrea desde las minas de sal gemma de Neyba al Puerto de Barahona, anunciando haberse otorgado á Mr. David Hascht autor de dicho proyecto, el permiso necesario para practicar los estudios preliminares de la obra, manifestando al mismo tiempo que esta empresa se enlaza con otra todavia mas gigantesca, cual es el beneficio de las espresadas salinas, no habiendo sido posible resolver sobre este particular de una manera conforme al interes moral del Gobierno y el material de Mr. Hascht, por una cuestion de forma, en que el primero cree comprometida la dignidad de la Nacion.

Tambien habla el Señor Ministro sobre el otorgamiento de un permiso recaido á solicitud del Sr. William L. Cazneau, como representante de una compañía americana para averiguar y denunciar las minas que se dice contener la jurisdiccion de esta Provincia, con reservas de impetrar la facultad del beneficio cuando se acredite la certeza de sus esploraciones; y ademas en el mismo permiso va implícito el de introducir máquinas que simplifiquen el trabajo y el de crear grandes establecimientos así industriales como agrícolas que desarrollaren la riqueza material del pais en alta escala.

Igualmente anuncia el Señor Ministro que bajo las mismas preces se ha concedido permiso á la socidad Cambiazo, Pou y Calero para practicar los estudios de las Minas de cobre ubicadas en los términos de San Cristoval; todo esto sin hacer mérito de las Salinas de Baní y de la esplotacion del huano en Alto Vela, por hallarse las primeras sujetas á los accidentes de un remate y las segundas en las condiciones informes de un venero que no halla fijado definitivamente el espíritu emprendedor que por fortuna se va desarrollando entre nosotros.

Los infrascritos al aplaudir el interes y acierto con que el Gobierno ha procedido en estos particulares, no vacilan en proponer á la Representacion Nacional la aprobacion que merecen como significativos síntomas de los adelantos que se propone desenvolver la ilustrada Administracion del Excmo. Sr. General Buenaventura Baez.

Despues de hablar el Señor Ministro acerca de estas importantes gestiones de progreso, se lamenta no obstante del estado en que se hallan nuestras vias de comunicacion, y al referirse sobre este importante punto, hace sus indicaciones, que en el concepto de los que suscriben deben ser justamente atendidas en su oportunidad.

Como una de las grandes y perentorias atenciones del Gobierno, encarece el Señor Ministro la necesidad de entretener y crear cárceles que sirvan como establecimientos correccionales y de seguridad, particularmente en Santiago, Guayubin, y otros puntos del interior.

Los que suscriben no dudan que el Congreso á su tiempo se ocupará con el debido interes en satisfacer estas urgencias.

Deploran los infrascritos la revelacion que el Sr. Ministro hace en la memoria respecto á las proposiciones con que se desarrolla la vagancia en el pais; pero al mismo tiempo les consuela la idea de que ese mal no tenga tendencias radicales, siendo de esperarse de la buena índole de nuestros pueblos y del celo de la Policia la inmediata estincion de tan peligroso asomo.

Al hablar del ornato público el Señor Ministro manifiesta ciertas necesidades que sin duda deben ser atendidas, en particular la de un muelle y un mercado al O. de la Ciudad.

Todo esto los infrascritos proponen al Congreso tener presente en el curso de sus tareas.

Refiriéndose á la agricultura el Señor Ministro, con el mas vivo interes espresa la necesidad de protejer este poderoso elemento de la riqueza nacional; y á cuyo efecto hace las mas certeras indicaciones, que segun el sentir de los infrascritos merecen ser atendidas.

Asimismo en la memoria á que nos contraemos se sugieren algunas noticias sobre la instruccion pública, de cuya materia se abstienen de hablar los infrascritos en razon a que ella será tratada, sin duda, por el despacho encargado de aquel ramo; y aunque es asunto en que todos debemos interesarnos, es de conveniencia reservar su estudio á la comision que tiene á su cargo la memoria correspondiente á la cartera de Instruccion pública. Sin embargo de esta abstraccion, justo es manifestar que es plausible el interes con que el Ministro del Interior y Policia se espresa sobre el particular.

Concluye el Señor Ministro su memoria espresando sus inconvenientes que en la práctica ofrece el pacto fundamental, asumiendo todos sus conceptos en la necesidad de reformar ese pacto, con el cual, dice, es muy dificil conducir al pueblo dominicano al término de sus justas aspiraciones. Los infrascritos, en este asunto, de la mas seria importancia, creen que el honorable Congreso Nacional, teniendo en consideracion las condiciones del pais, y apreciando las razones fundadas del Señor Ministro, escogitará en su buen criterio una solucion satisfactoria á fin de que ni el Gobierno, ni la Nacion encuentren dificultades en su marcha. Las instituciones, honorables Señores, deben estar en armonia con el pais á que van á aplicarse, para que una vez puestas vez puestas en práctica, no se hagan ineficaces.

La decentralizacion que establece la carta que nos rige, podrá ser muy conveniente en otros paises, pero en el nuestro es materialmente perjudicial. En las circunstancias en que nosotros nos hallamos, el el Gobierno tiene que hacerlo todo, y hallándose despojado de facultades nada puede hacer.

Estas son verdades que los infrascritos tienen que confesar y desde luego se identifican con el Señor Ministro, aceptando como una necesidad las modificaciones de que vienen haciendo referencia.

Queda de este modo evacuado el informe cuyos conceptos se someten á la consideracion del Honorable Congreso Nacional.—Santo Domingo Marzo 21 de 1866.—Honorables Sres.-Ricardo Curiel. —Francisco Saviñon.—Estanislao Rodriguez.—Andres P. Perez.

El Honorable Perez, haciendo uso de la palabra dijo: Tomando como punto de partida lo que espresa en su último párrafo el informe que acaba

de presentar la Comision encargada de abrir concepto sobre la memoria del Interior al referirse al pacto fundamental que nos rige, tengo à bien de proponer al Honorable Congreso que habiendo ya sancionado la sostitucion de la actual constitucion por la del 54 y nombrada una Comision para redactar el proyecto del Deereto y disposicion que fué aplazada por efecto de las circunstancias, y pareciéndome que era ya tiempo, invito al Honorable Presidente para que ordene á la Comision encargada de presentar el Decreto que activará sus trabajos, á fin de que en la primera oportunidad lo presente. Aprobada esta mocion por la mayoría, el Presidente invitó á la Comision encargada á que activase sus trabajos.

El Honorable Curiel espuso que corroborando con la opinion que acababa de emitir el Honorable Perez sobre la necesidad que la Comision presente el proyecto de decreto sobre la sostitucion de la Constitucion actual, por la de 54, opinaba que dicha mocion se tratase en una sesion separada. Tomóse en consideracion dicha proposicion del Honorable Curiel y quedó aplazada para la sesion subsecuente.

Siendo avanzada la hora se suspendió la sesion. —firmado.—Francisco X. Abreu.—R. Curiel.—Secretario.

DIA 24.

Presidencia del Honorable Jacinto de la Concha.

Presente la mayoría compuesta de los Honorables Jacinto de la Concha, Presidencia, Wenceslao de la Concha, José R. Bernal, Sidoneo Beauregard, Francisco Saviñon, Andres Perez, Hilario Carabajal, Santiago Suero, Cesareo Guillermo, Eugenio Garcia, Estanislao Rodriguez, J. B. Rodriguez, Manuel Herrera, Carlos Scheffemberg, Ricardo Curiel, Francisco Gonzalez, J. B. Morel.

El Presidente declaró abierta la sesion. La órden del dia traia la discusion del proyecto de Decreto que pone en vigor la Constitucion de 1854. Procedióse á su lectura, y despues de algunas observacionss sobre su redaccion se aplazó la sancion para la prócsima reunion del Congreso.

El Honorable Perez presentó un proyecto de decreto suficientemente apoyado, modificando el sistema de pago de derechos de importacion, una tercera parte en moneda fuerte y las otras dos en billetes del Tesoro al precio corriente de la onza de oro, el que fué tomado en consideracion, y declarado urgente por la mayoría del Congreso, nombróse seguidamente una Comision para redactar dicho proyecto y recayó en los Honorables Perez, Curiel y Rodriguez.

El Honorable Presidente invitó á las diversas Comisiones á fin de que presenten sus trabajos á la mayor brevedad para dar curso á los materiales pendientes, y siendo la hora avanzada se cerró la sesion.—firmado.—Jacinto de la Concha.—R. Curiel.—Secretaria.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

DE LOS PERIÓDICOS RECIBIDOS ULTIMAMENTE ESTRACTAMOS LO SIGUIENTE:

ECUADOR.

GERONIMO CARRION,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, &.

Habiendo celebrado el pacto de union ofensiva y defensiva entre esta República y las del Perú y Chile en la guerra que actualmente sostienen contra el gobierno de España, y siendo en consecuencia comun la causa para los tres Estados

DECRETO:

Art. 1º Se declara al Ecuador en estado de guerra contra el gobierno de España.

Art. 2º Los Ministros de Estado en sus respectivos departamentos quedan encargados del cumplimiento del presente decreto, el que será publicado con la debida solemnidad, y comunicado inmediatamente á quienes corresponda.

Dado en Palacio de Gobierno en Quito a 27 de Febrero de 1866.

Geronimo Carrion.

El Ministro de Estado en los Despachos del Interior y Relaciones Esteriores y encargado del Ministerio de Hacienda, Manuel Bustamante.

El Ministro de Guerra y Marina,-Ignacio de Veintemilla.

GERONIMO CARRION,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, &.

Hallándose amenazada la independencia de las repúblicas Sur-americanas por la injusta invacion proyectada por el gobierno Español, y encontrándose el gobierno en el deber de dictar providencias que áseguren el órden è independencia del Estado,

DECRETO:

Art. 1º Se declara al Ejército de la República en campaña, y los comandantes generales de los distritos de Quito, Guayaquil y Azuai, ordenarán que los cuerpos estacionados en cada uno de ellos hagan el servicio como se previene en el tratado 7º de las ordenanzas generales del ejército.

Art. 2º Los reos de delito de desercion de los demas detallados en el articulo 1º del decreto lejislativo de 28 de Abril de 1864, serán juzgados en juicio verbal y castigados con arreglo al citado decreto.

Art. 3º El Ministro Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio de gobierno en Quito á 2 de Marzo de 1866.

Gerónimo Carrion.

El Ministro de Guerra y Marina,—Ignacio de Veintemilla.

HONRAS.

El lúnes 23 de los corrientes, á las 7 de la mañana, tendrán lugar en las Santa Iglesia Catedral las honras del Ilmo. Señor Arzobispo Dr. Don Tomas de Portes è Infante (Q. E P. D.) Este tributo á la memoria de tan digno Prelado no fué posible celebrarlo el 7, aniversario de su fallecimiento, por ser dia inhábil para esa ceremonia. Los habitantes de la capital, que tanto veneran los recuerdos de aquel inmaculado patricio, quedan convocados á ese acto religioso.

POSTSCRIPT

Por la balija que llegó ayer de Europa, el Excelentísimo Sr. Presidente de la República ha recibido las comunicaciones mas satisfactorias de SS. MM. el Emperador Luis Napoleon, la Reina Victoria y los Reyes de Dinamarca y de los Paises Bajos, felicitándolo por su advenimiento del Poder.

Tendremos el gusto de publicar tan importantes comunicaciones.

ULTRA.

Por la correspondencia últimamente recibida se puede juzgar que hay disposiciones de parte de nuestros vecinos á acojer las ideas de paz.

ANUNCIOS.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA
Y
MAQUINAS DE TODAS CLASES.
DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR
DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES.
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para os mercados españoles y demas mercados estranjeros.
Pídanse catálagos y listas de precio à

R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER STREET
NEWYORK.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª
N.º 19 MAIDEN LANE Y N.º 22 JOHN STREET,
NUEVA YORK.
Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares.

Rifles y Reworvers americanos de los que se cargan por la culata.
Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Starrs.
Rifles de Henry, Spencer y Ballards.
Fabrican Cartuchos Metàlicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

En el Almacen de los Señores Cazneau y Fabens, calle del Comercio, núm. 69, se espenderán los efectos siguientes, acabados de llegar por la goleta "General Cazneau."
Harina de trigo marca "*Hispaniola*".

Jabon Valentin.
Gas en latas.
Velas de composicion.
Idem de sebo duras y blandas.
Carne de familia y Petit-Salé en barriles.
Macarelas en ½ barriles.
Bacallao en cajas de 100 libras.
Salmon en pequeños barrilitos.
Papas en barriles.
Manteca en latas.
Mantequilla en barrilitos.
Papas en barriles.
Galleticas de soda.
Idem de azucar y de limon.
Tè de china.
Encourtids en frascos.
Carretas de mulo, con arneces.
Cognac Frances, en pipas.
Ginebra en pipas.
Clavos en barriles.
Sillas y mecedoras de madera y de regilla.
Sillones para enfermos.
Tablones de pino.
Idem de pichipain machiembrado.
Sierras para Caoba.
Yeso en barriles.
Camas de hierro.
Idem de madera.
Cajas de Güebas (Tabaco.)
Hachas para caoba.
Mess Pork en barriles.
Mess Beef en idem.
Cuartones de pino.
Barriles vacíos para miel.
Quesos de piña.
Sillas con asiento de rejillas.
Armarios, mesas, etc. etc.
Todo á precios muy baratos, pagando al contado.
Santo Domingo 7 de Abril de 1866.
Cazneau y Fabens.

OBRA INTERESANTE.

El ilustrado escritor venezolano Señor Felipe Larrazabal, antiguo redactor del Federalista en la ciudad de Caràcas, està publicando actualmente en la de New-York, una obra titulada:

Correspondencia general del Libertador Simon Bolivar, enriquecida con la insercion de los manifiestos, mensages, exposiciones. proclamas &. publicados por el hèroe colombiano desde 1810 *hasta* 1830.

Precede ademas à esta coleccion la vida de Bolivar escrita por el Señor Larrazabal.

Se admiten suscriciones, en esta imprenta, calle de la Separacion núm. en La Libreria y en El Paseo, Plaza de Armas, núm. 13.

LA AURORA.

PELETERIA ELEGANTE.

En el número 105, *calle Consistorial.*

En este establecimiento se acaba de recibir últimamente un famoso y variado surtido de calzado para desdues de

PASCUAS.

Hay para las Señoritas de pié pulido, para las Señoras, para las viejas, para los pepitos, para los pepes, para los dómines y para los picolos y picolitos.

Se trata bien á los marchantes y se recibe toda moneda corriente.-Santo Domingo Marzo 24 1866.

SE VENDE.

La farmacia perteneciente á la sucesion de Mr. Victor George, situada en el número 77 calle del Comercio.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, en el concepto de que solo se atenderán las que basen el pagó en dinero sonante al contado, debiendo dirijirlas al Consulado francés en esta capital.

PAPEL DE EMPAQUETAR.

En esta imprenta se vende papel impreso, muy fuerte, superior al de estrasa, á un peso el paquete que contendrá como 500 pliegos.

SANTO DOMINGO IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
39-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 28 de Abril de 1866. | NUM. 39.

EL MONITOR.

En las últimas pinceladas de nuestro editorial del número pasado, dijimos: "Se comprende que hay necesidad de darle quietud al pais para que pueda reorganizarse y progresar; y como para ello el Gobierno se halla animado de las mas liberales disposiciones, *es de presumirse* que de su parte se haga todo cuanto puedan sujerir las nobles inclinaciones del patriotismo."

Era que como heraldos de la Administracion queríamos revelar un alto pensamiento próximo á realizarse.

La Constitucion que acababa de ser abrogada, hermosa en su forma y débil en su esencia, ofrecia mucho y nada concedia en favor del pueblo, por que negaba á la autoridad todas las facultades para hacer el bien en la esfera de sus atribuciones; pero la que le sustituia, la Constitucion del 16 de Diciembre de 1854, mejor nutrida, conocida ya en la práctica, le daba al Gobierno lo que podia necesitar para ejercer una política llena, capaz de satisfacer liberalmente las exijencias del pais. A propósito de esta sustitucion de instituciones y como gaje de la política del Excelentísimo Sr. Buenaventura Baez, se puso sobre el tapete un amplio decreto de *Amnistia*.

Los hombres de la actualidad comprenden que para salvar el pais de la crísis que atraviesa es necesario una patriótica fusion; y este elevado pesamiento que hará honor á la República Dominicana y que será acojida con sinceridad por la mayoría, como una bendicion del Cielo y como prenda de paz y de alianza entre todos los hijos de la Patria, si aun no ha sido realizado por circunstancias independientes de la voluntad del Gobierno, podemos al ménos garantir que gana terreno y que hay motivos fundados para creer en que es muy posible su inmediata efectividad.

Si por una parte las cosas de las fronteras del Sur van despejándose, puesto que el ejército de operaciones ha avanzado triunfante por una y otra ala hasta llegar á los límites de Bánica, son de lamentarse, sin embargo, nuevos incidentes, que en estas horas, de buenos deseos, vienen á exacerbar el fondo de nuestra política esencialmente conciliadora.

En las minas de "El Cobre", jurisdiccion de San Cristóval se acaba de sorprender un foco revolucionario, provisto de municiones y pertrechos; se han cojido documentos que hacen revelaciones, que desde luego traen compromisos para algunos, y se han capturado á los actores mas notables. Como era consiguiente, en el curso ordinario de las cosas, y sobre todo, en los primeros instantes y bajo las impresiones del caso, se tuvo que hacer arrestaciones precautorias en esta Capital, la tarde del 24; cuyas circunstancias no dejaron de producir algunas inquietudes pasajeras. Agrégase desgraciadamente á este hecho otra novedad de mas trascendencia. Hay noticias sueltas de que en las Provincias del Cibao ha surjido algo que afecta el sociego de la República; pero en realidad, á estas horas no se sabe nada de positivo. El Gobierno, sin embargo, para esplorar la situacion ha comisionado al General Pimentel, Ministro del Interior, para que pase à aquellas provincias á ver que quieren, que piden, que desean.

En medio de todas estas complicaciones la administracion tiene en perspectiva la paz de la República. Desde un principio el Gobierno se dirijió á las naciones amigas espresando sus buenas disposiciones á entenderse con la República vecina. Esta declaracion oficial parece que ha sonado bien á los oidos de Haití, quien, por su parte, espontáneamente se muestra con inclinaciones á acojer las ideas de paz avanzadas por el Gobierno de la República Dominicana. Con este motivo, y á no ser por las circunstancias que por el momento se atraviesan, habrían salido ya para Puerto Príncipe los Plenipotenciarios que el Gobierno tenia ya nombrados con el objeto de que fuesen à ajustar la celebracion de un tratado, que pusiese término á la cuestion dominico-haitiana.

Pero estas son horas de tremendas pruebas para la República: la crisis que se atraviesa, debemos confesarlo, es muy séria, y para sarvarla es preciso que se oiga la voz fuerte del Gobierno, que grita á todos los dominicanos convocàndolos á la union. Escúchese esa voz, que es la de la Patria, y la República podrà rebasar incólume como en sus venturosos dias de triunfos y de glorias.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

CONGRESO NACIONAL

DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Cuando los pueblos que constituyen la República Dominicana se alzaron por su propio esfuerzo para reconstituirla, ella debió aparecer ante el mundo, con las mismas instituciones que la regian en la hora fatal en que se vió despojada de su autonomía é independencia.

Si el noble deseo de buscar nuevo sendero para la conquista del progreso y bienestar de la Patria, dictó la Constitucion de 14 de Noviembre últimó; la esperiencia, esa maestra de los hombres y las Naciones, ha venido mas tarde à demostrarnos, que sin la tranquilidad interior y la paz de la República, no es posible ensayarla sino á precio de violentos sacudimientos, siempre fatales para la sociedad.

Las leyes fundamentales solo deben su bondad á la estrecha relacion que guardan con el estado y condiciones del pais para que son hechas. Las mejores leyes durante la paz, no serían bastantes á salvar la comunidad en un periódo de guerra mas ó ménos trascendental.

La Constitucion de 1854 ha sido ya ensayada con éxito en el pais, y responde á sus necesidades; ménos complicada que las otras que han regido en èl, se aviene mas que otra alguna, con el corto personal de que puede disponer la Nacion despues de sus largos infortunios; sin que por esto sufran menoscabo las condiciones y garantias del Ciudadano.

Por eso los Representantes de la Nacion convencidos de que la existencia ocial ha de buscarse en las ideas prácticas, y de que la salud del pueblo es la Suprema Ley; despues de profundas meditaciones, ha considerado como una necesidad de la época, el sustituir el pacto de 1865 con el de 1854 como mas aplicable durante las circunstancias que atraviesa la Nacion en su estado de guerra.

DOMINICANOS: Ningun legislador podrá poneros en posesion del inapreciable bien á que aspirais, si todos no hacemos antes el sacrificio de nuestras pasiones.

En la union están nuestras fuerzas y porvenir; en vano pretenderíamos buscarla sin ella.! Union, Dominicanos! Union, y la patria de Febrero, tan noblemente restaurada en Agosto de 1863, será grande y bella como su historia y sus heróicos sacrificios.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica, á los veinte y un dia del mes de Abril de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.

El Presidente, Senador por la Provincia de Santiago, R. Curiel.—Los Secretarios, Josè R. Bernal.—Andres P. Perez.—C. Scherffenbers.

Juramento de la Constitucion.

En el número 14 de "El Tiempo" se describe con exactitud el ceremonial observado en el juramento de la Constitucion, como sigue:

El lúnes 23 á las 12 del dia, pasó el Excmo. Sr. Presidente Don Buenaventura Baez de su Palacio al de el Congreso, acompañado de sus Secretarios de Estado y su Estado Mayor, de las Corporaciones, de varios Glles. Gefes, y oficiales de la República, de los Representantes de las Naciones amigas y de las personas mas caracterizadas, tanto nacionales como estrangeras. Una Comision del Honorable Cuerpo salió á recibirle al pié de la escalera; y cuando hubo llegado á la mesa presidencial el Senador ciudadano Ricardo Curiel, que la ocupaba, le dirijió la palabra en estos términos:

Excmo. Señor:

El Congreso de la Nacion, tiene en alto aprecio vuestra presencia en su seno y yo me congratulo de ser el órgano por el cual os felicito en el momento solemne que vais á jurar la Constitucion de la República.

La ley de la necesidad y la conveniencia social, en armonía con los intereses de la Nacion, aconsejaban la sustitucion del Pacto Fundamental de 14 de Noviembre último; y el Congreso, Excmo. Señor, no podia ménos que atender con solicitud á aquella necesidad, conveniencia é interés Nacional, decretando en vigor la Carta política de 16 de Diciembre de 1854.

Esta, Excmo. Señor, á la vez que garantiza y asegura los derechos é intereses de los dominicanos de la manera mas clara y positiva, robustece el poder que vos ejerceis en nombre de la Nacion, dándoos las facultades necesarias para que hagais prevalecer el principio de autoridad y con mayor desenvoltura continueis en la grande obra de la regeneracion política que habeis comenzado.

S. E. entónces prestó el juramento Constitucional y contestó:

„Cuando la gran mayoría de la Nacion me llamó al egercicio del Poder, el Congreso Constituyente convocado antes de aquel evento no habia redactado el Pacto de 14 de Noviembre. Su mision debía haber cesado entónces, porque ya no era la expresion de la opinion de la época. Concluidos los trabajos y llamado á jurar aquella Constitucion, creí un deber de delicadeza no hacer observacion á su contesto, bien que no se me ocultasen los inconvenientes á que podía dar lugar en el porvenir.

Tres insurrecciones han acusado la deficiencia de su institucion: insurrecciones que el Gobierno, desprovisto de todo, no habria podido sofocar si las poblaciones en masa no se hubiesen presentado á vencerlas.- La gloria de esos triunfos se debe solo á la opinion.

En medio de la impotencia general de los Poderes, el Congreso ha creido que el Estado debia salvarse, echando mano de la Constitucion que antes le había regido; y yo, como siempre, la acato y obedezco por ser la voluntad de la Nacion."

El honorable Curiel, intérprete inspirado de los sentimientos de la Nacion personificada en el Congreso pronunció inmediatamente estas palabras:

Excmo. Señor:

El Congreso Nacional de quien tengo el honor de ser órgano, se complace altamente al oir el discurso pronunciado por S. E., en ocasion al juramento que acabais de prestar á la Constitucion política de 14 de Diciembre de 1854.

„A la Representacion no le son desconocidos los buenos deseos que animan á S. E., por el engrandecimiento del pueblo dominicano, elevándole á la altura que corresponde á una Nacion que ha sabido reconquistar con heroismo su libertad é independencia."

Seguidamente S. E. con su lucido acompañamiento, realzado por todos los honorables miembros del Congreso, se dirijió á la Iglesia Catedral, donde se cantó un solemne Te-Deum; regresando de allí á su Palacio al compas de felicitaciones y vivas entusiastas.

PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO NACIONAL.

SESION DEL 26 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Jacinto de la Concha Presidente, José R. Bernal, Francisco Saviñon, Wenceslao de la Concha, H. Carabajal, Estanislao Rodriguez, Manuel Herrera, Juan Bta. Rodriguez, Andres P. Perez, Cesareo Guillermo, Basilio Echavarria, Eugenio Garcia, Cárlos Scheffemberg, Santiago Suero, Ricardo Curiel, Juan B. Morel y Francisco Gonzalez.

El honorable Presidente declaró abierta la sesion.

La órden del dia traía la primera discusion del decreto que pone en vigor la Constitucion del 16 de Diciembre de 1854 y despues de dada lectura por uno de los Secretarios, se suscitaron varias discusiones sobre el conjunto de su redaccion en la que tomaron parte los honorables Perez, Rodriguez, Concha y Saviñon, y quedó por último acordado por la mayoría que la comision de redaccion volviese á presentarlo en limpio, en vista las observaciones que habia sufrido para proceder á discutirlo en la sesion prócsima inmediata.

La comision encargada de redactar el proyecto de decreto que modifica el pago de los derechos de importacion, presentó sus trabajos. Y declarada la urgencia quedó acordado por la mayoría que en sesion continuada se discutiese y sancionase.

Puesto el proyecto á discusion, fué aprobado en su conjunto. El honorable Morel obtuvo la palabra y dijo: El honorable Congreso habrá comprendido sin duda la impresion desfavorable que produjo en mi ánimo la mocion presentada por el honorable Perez que modifica el pago de derechos de importacion; pero respetando el proceder de la mayoría, no me es dable combatir, lo ya resuelto. Por tanto me limito solamente á proponer una modificacion sobre el plazo acordado para la ejecucion del decreto, con el próposito de que esta medida, conciliando los intereses públicos, no vengan á resentir demasiado los intereses comerciales que nos es debido protejer. En esta virtud propongo que los plazos se estipulen del modo siguiente: 90 dias para los buques procedentes de Europa, 60 para los que procedan del continente americano y 30 para los de las Antillas.

El honorable Saviñon apoyó la opinion emitida por el honorable Morel, manifestando hallarla muy fundada.

El honorable Concha obtuvo la palabra y dijo: que el plazo era bastante suficiente y que opinaba porque subsistiese el decreto tal cual habia sido redactado.

Los honorables J. B. Rodriguez, Curiel y Andres P. Perez, apoyaron el parecer del honorable Concha.

El honorable Carabajal observó que en lugar de espresar meses, segun la redaccion del decreto, se espresasen dias, y que apoyando la opinion del honorable Morel, se estipulasen 90 dias para buques procedentes de Europa, 70 para los de los Estados Unidos y 30 para los demas de las Antillas.

Adoptóse la observacion hecha por el honorable Carabajal de que el plazo se estipulase por dias y no por meses, y tomóse nota para la redaccion.

El honorable Presidente considerando la materia bastante ilustrada la puso á votacion y efectuada que fué, la mayoría desidió que subsistiese el decreto tal cual habia sido presentado, y así quedó resuelto y sancionado.

(Aquí va inserto el decreto de 13 de los corrientes.)

Siendo la hora avanzada, y no habiendo otra materia de que tratar se cerró la sesion.—Firmados.—Jacinto de la Concha.—R. Curiel, Secretario.

SESION DEL DIA 4 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

Miembros presentes Jacinto de la Concha, Presidente, Francisco X. Abreu vice-Presidente, José R. Bernal, Francisco Saviñon, Wenceslao de la Concha, Etanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, J. B. Rodriguez, Andres P. Perez, Cesáreo Guillermo, Basilio Echavarria, Manuel N. Mella, Hilario Carabajal, E. Garcia, Cárlos Scheffemberg, Santiago Suero, Ricardo Curiel y J. B. Morel Secretarios.

El Presidente declaró abierta la sesion. Dióse lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

La comision encargada de abrir concepto sobre el reclamo que hace la casa de J. A. Jesurum & Zoon, de Curazao, de la cantidad de 157,405 94 cts. presentó su informe de la manera siguiente:

La comision encargada de abrir concepto acerca de una solicitud hecha por el Sr. David Leon, hijo, en nombre de los Señores J. A. Jesurum & Zoon, del comercio de Curazao, reclamando del Gobierno una suma de $ 157,405, 94 centavos fuertes, Capital é interes de un contrato celebrado con el Gobierno de la República en el año de 1858 por medio de su agente en aquella Isla.

La comision en cumplimiento del encargo con que se le ha honrado viene á someteros su opinion y no cree que el Congreso tenga en sus atribuciones la facultad de sancionar y aprobar las cuentas procedentes del referido contrato, por que es al Ministro de Hacienda, ó á los Agentes contables de la Administracion, ó á quien corresponde, liquidar las cuentas presentadas á la Cámara de Cuentas, y últimamente al Congreso, para su aprobacion definitiva, incluyéndose todas en las cuentas generales de la Nacion, y en caso de alguna controversia, toca decidir la á la Suprema Corte de Justicia, á quien está concedida esta facultad por nuestro Pacto Fundamental. En consecuencia el Congreso debe declarar que el interesado ocurra á quien corresponda para que se haga la justicia que es debida. —Santo Domingo 4 de Abril de 1866.—La comision encargada.—Ramon Guzman.—Sidoneo Beauregard.—E. Garcia.—C. Scheffemberg.—J. R. Bernal.

El honorable Presidente sometió á la consideracion del Congreso el dictámen de la Comision y puso la materia á discusion para resolver en consecuencia.

El honorable Echavarria apoyó en todas sus partes el informe presentado por la Comision, y esta por su parte ratificó los términos textuales de dicho informe.

El honorable Morel obtuvo la palabra y dijo: El asunto que ocupa hoy la atencion del honorable Congreso, es bastante grave por su naturaleza y ecsije tratarla con delicado tino; siendo en mi humilde concpto cuestion de honra y de alto interes para el pais: de honra, por cuanto á que se insinúa el cobro de una cantidad de que se supone deudora á la Nacion y que debe satisfacer si es justa la acreencia, así como rechazar si carece de fundamento; y de alto interes por la respetable cantidad que representa relativamente al estado de penuria del Tesoro.

El orígen del reclamo que hacen los Señores J. A. Jesurum & Zoon versa sobre negociaciones entabladas con el Gobierno de la República durante la Administracion de 1858, en virtud de las facultades de que debió hallarse investido segun aparece en el preámbulo del poder conferido al Agente de la República en Curazao.

El honorable Congreso carece de los fundamentos necesarios para dar á este asunto una solucion recta; por tanto, opino que los Señores J. A. Jesurum & Zoon ocurran al Gobierno para que éste si lo tiene á bien y recogiendo todos los datos y antecedentes que existan en los archivos públicos, pueda ilustrar la materia y traer á conocimiento de la Representacion Nacional todas las circunstancias y gestiones que por parte de aquellos Señores y del Gobierno de la República hayan tenido lugar, á fin de que el Congreso Nacional, cuando le corresponda, conozca de la cuestion, pueda obrar con entera justicia y dejar bien sentada la honra y crédito de la Nacion.

El honorable Congreso acogió el pensamiento emitido por el honorable Morel, y quedó resuelto del mismo modo modo y en los mismos términos espresados por él, y que por la Secretaria se diése conocimiento al interesado devolviéndole todos los documentos que éste habia sometido en apoyo de su reclamo.

Procedióse á la primera discucion del proyecto de Decreto que abroga la Constitucion Política de fecha 14 de Diciembre de 1865 y que pone en vigor la de 16 de Noviembre de 1854; quedó aprobado en su conjunto y aplazada su segunda discusion para la próxima reunion del Congreso.

El honorable E. Garcia presentó una mocion suficientemente apoyada para la designacion de sueldos y viático á los miembros y demas empleados del Congreso, y nombróse una comision compuesta de los honorables Perez, Carabajal, Morel y Saviñon para que presentara en el momento un presupuesto.

La comision presentó sus trabajos, y despues de sometida la materia á discucion quedaron definitivamente acordadas las asignaciones siguientes.

Sueldo mensual á los honorables Senadores $ 150 á los honorables Representantes 125, viático á los Senadores y Representantes no domiciliados en esta Capital: á los de las provincias de Santo Domingo $ 40.—Seybo, Azua y Samaná $ 60.—Vega $ 80.—Santiago y Puerto Plata $ 100. Gratificacion mensual al Archivista $ 70, á los Copistas $ 30, y á los porteros y mensajeros $ 16.

Y que esta resolucion fuése comunicada al Ministro de Hacienda.

Y siendo la hora avanzada se cerró la sesion.—firmado.—Jacinto de la Concha.—Ricardo Curiel. Secretario.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

SESION DEL 6 DE ABRIL DE 1866.

Presente la mayoría compuesta de los honorables, Jacinto de la Concha, Presidente, Francisco X. Abreu Vice-Presidente, José Rosario Bernal, Wenceslao de la Concha, Francisco Saviñon, Eugenio Garcia, J. B. Rodriguez, Estanislao Rodriguez, Manuel Her-

rera, Ramon Guzman, Carlos Scheffemberg, Santiago Suero, J. del Carmen Reinoso, y Secretarios Ricardo Curiel y Francisco Gonzalez, la Presidencia declaró abierta la sesion.

Dióse lectura del acta anterior y fué aprobada.

Acto continúo fué leido por uno de los honorables Secretarios, un mensaje dirijido por el Excmo. Sr. Presidente de la República, del tenor siguiente:

HONORABLES SENADORES Y REPRESENTANTES.

Nuestra lejislacion vigente carece de una Ley sobre minas que sirva de norma y base á la autoridad administrativa para revestir de un derecho perfecto las concesiones que sobre el particular sean pedidas, é indique las formalidades que han de llenarse antes de hacerse la concesion.

Aunque á falta de una Ley Patria la práctica de los paises civilizados pudiera servir de guía, y aunque por analogia con nuestra Legialacion Civil vigente parece debia adoptarse en un caso dado la Ley de minas francesa; juzgo inconducente que la analogía, no siendo regla prescripta, sirva de base al tratarse de afianzar un derecho de propiedad.

Deseando, pues, que el Gobierno al resolver sobre la materia de que vengo hablando ni lo haga con la facultad arbitraria é indefinida que pueda suponèrsele á falta de Ley ó á virtud del decreto del Congreso Nacional de fecha 16 de Mayo de 1848, único que sobre el particular tenemos, ni ménos que adoptando una jurisprudencia estraña por regularizar sus propios actos no puede imprimirles toda la legalidad que es de desearse; he creido conveniente encareceros, como urgente, la necesidad de que decretéis ó una Ley especial de Minas propia y nacional, ó provisionalmente mandéis que se adopte aquella de otro pais civilizado que juzgueis mas á propósito y mas en armonía con nuestro derecho Civil.

Al encarecéros la urgencia es porque principian á presentarse casos que en beneficio del progreso del pais, necesita acertada y pronta resolucion.

Tengo el honor de presentar al Congreso el homenaje de mi profundo respeto y distinguida consideracion.

Santo Domingo Abril 6 de 1866.—Dios y Libertad.—BUENAVENTURA BAEZ.

El honorable Juan B. Rodriguez haciendo uso de la palabra, dijo: que opinaba se nombrase una comision para formular una ley de minas ó un decreto poniendo en vigor unade otro pais, que fuese mas adaptable á este cuya proposicion fué aprobada.

La Presidencia procedió á nombrar para formarla á los honorables Abreu, Reinoso, Perez y Rodriguez (Estanislao).

Y como la orden del dia señalaba la segunda lectura del proyecto de Decreto para la sustitucion del pacto fundamental, la Presidencia dispuso darle lectura artículo por artículo, lo que se efectuó por uno de los Secretarios.

Concluida esta, el honorable Jacinto de la Concha propuso la mocion siguiente: que habiendo sido hecha la Constitucion actual por un cuerpo soberano y ser este honorable Congreso nombrado por virtud de la misma, era de opinion que el art. primero debia ser abrogando dicha Constitucion, que á mas de lo que deja espresado fué promulgada y jurada con las formalidades debidas, rectificando por tanto su abrogacion ántes de promulgarse la de 16 de Diciembre de 1854.

El honorable Perez contestando lo espuesto por el honorable Concha, espuso que del contenido del decreto se desprendia que quedaba abrogada la constitucion actual, no viendo en la proposicion del honorable Concha, mas que una redundancia.

El honorable Juan Bautista Rodriguez apoyó en todas sus partes la réplica anterior.

El honorable Curiel dijo: que no disentia de la opinion que oportunamente habia manifestado, de que fuese sustituida la constitucion por la de 16 de Diciembre citada: que tampoco atacaria el decreto en su esencia; pero que opinaba por la innovacion propuesta por el honorable Concha.

Considerada suficientemente y dilucidada la cuestion, la Presidencia la puso á votacion y fué aprobada por mayoría la innovacion propuesta.

Sometidos á votacion los artículos subsecuentes, fueron aprobados sin enmienda.

Agotada la materia y no habiendo otra cosa de que tratar en la órden del dia la Presidencia declaró cerrada la sesion.—Firmados.—Jacinto de la Concha.—R. Curiel, Secretario.

SESION DEL 10 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Jacinto de la Concha, Presidente, José del Cármen Reinoso, vice-Presidente, José R. Bernal, Wenceslao de la Concha, Francisco Saviñon, Sidoneo Beauregard, Eugnio Garcia, Estanislao Rodriguez, Cárlos Scheffemberg, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Cesareo Guillermo, Andres P. Perez, Hilario Carabajal, Santiago Suero, y Secretarios R. Curiel, Francisco Gonzalez y J. B. Morel, la presidencia declaró abierta la sesion.

Dióse lectura del acta de la anterior y fué aprobada sin enmienda.

La órden del dia señalaba la recepcion de los trabajos de la comision nombrada para formar concepto á cerca del Mensaje del Ejecutivo relativo á minas.

Esta presentó un proyecto de Decreto que fué tomado en consideracion.

Sometido á discusion y despues de ligeras observaciones de algunos diputados, la presidencia lo puso á votacion, y declarada la urgencia fué sancionada sin enmienda por unanimidad; y es como sigue:

(aquí va inserto el decreto poniendo en vigor la ley de minas.)

La comision encargada de presentar su trabajo sobre negociaciones del empréstito nacional lo hizo, y fué tomado en consideracion.

Sometido á discusion, el honorable Reinoso haciendo uso de la palabra dijo: que era de parecer que se aplazase para mejor oportunidad la autorizacion del empréstito de que se trata, teniendo en cuenta el estado de intranquilidad en que se encuentra el pais, por lo que era contrario en parte al dictámen de la comision.

El honorable Perez tomó la palabra y espuso que siendo miembro de la comision se ractificaba en su opinion de que se autorizase al P. E. para que contratase el empréstito, pues esto no queria decir que debia efectuarse al momento, solo si que quedaria sujeto á llevarse á cabo esta operacion cuando lo estimara conveniente el Ejecutivo allá en su alta prudencia y sábia prevision, y á mas que en las circunstancias actuales lo creia tambien dificil por razones que á ninguno supone se ocultaran.

El honorable Reinoso volviendo á tomar la palabra se espresó así: en mi anterior relacion, no me opuse en todo à la autorizacion que se quiere hacer, pues no dudo del buen tino del Ejecutivo al llevar à cabo el contrato, solo me dirijo á que en estos momentos (salvo la mas acertada opinion de la mayoría) no me parece conveniente la autorizacion atendiendo á lo que llevo dicho sobre la intranquilidad de la República.

El honorable Saviñon pidió la palabra y dijo: que pareciéndole bastante debatida la cuestion pedia se sometiese á votacion.

La Presidencia procedió à ello y fué aprobado por la mayoría el dictamen de la comision; y como para llevar á cabo la dicha autorizacion, se hace indispensable un Decreto, la presidencia nombró para que formulase un proyecto á los honorables Perez, Morel y Guzman, debiendo someterlo al Congreso en la sesion subsecuente.

El honrable Curiel pidió la palabra y dijo: tengo á bien someter al honorable Congreso una mocion debidamente apoyada, y es como sigue:

"Animados del patriótico deseo de proporcionar al Gobierno de la República los medios suficientes para hacer frente á las necesidades de la situacion, que en nuestro sentir debe causar grandes erogaciones, atendiendo al carácter estraño que presenta la perturbacion en las fronteras del Sur, tenemos la honra de proponer á esta honorable corporacion que se decrete la emision de cien mil pesos fuertes en billetes del mismo tipo y con la misma garantía de los cien mil pesos emitidos en virtud del decreto de fecha anterior poniendo dicha suma á disposicion del Poder Ejecutivo, de cuya inversion deberá dar cuenta detallada á esta corporacion el Sr. Ministro del ramo.—Santo Domingo Abril 9 de 1866.—E. Garcia.—R. Curiel.—Francisco Gonzalez.—Santiago Suero.—Ramon Guzman

El Presidente hizo que se le diese lectura por medic de la Secretaría: concluida que fué declaró que se procedería á tomarse ó no en consideracion y así los miembros que quisiesen emitir su opion podian hacerlo.

El honorable Morel haciendo uso de la palabra se espresó como sigue:

Creo en mi humilde concepto que al Congreso Nacional no le corresponde tomar iniciativa alguna para autorizar una emision de papel moneda, pues siendo el P. E. el encargado de la Administracion pública es el que puede conocer la necesidad y proponer al Poder Legislativo los medios de proveerla.

El Congreso Nacional no tiene motivos oficiales para saber si los cien mil pesos emitidos últimamente han podído hacer frente á las erogaciones públicas. Por tanto el Congreso no debiendo prejuzgar sobre el estado financiero de las arcas nacionales no debe anticiparse sin antecedentes legales á empeñar mas el crédito de la Nacion.

Yo no dudo que á mis honorables cólegas que suscriben la mocion le hayan movido a ello razones poderosas de conviccion moral y que sea efectivamente necesaria la medida para salvar la situacion que se atraviesa; pero celozo de la legalidad de nuestros actos creo que los grandes poderes del Estado, tienen constitucionalmente deslindados el ejercicio de sus respectivas funciones; y siendo estas enteramente independientes, debe cada cual obrar solamente en la esfera que le corresponde.

El honorable Curiel habiendo obtenido la palabra dijo: me veo en la necesidad de apoyar la mocion que he presentado y contestar los argumentos del honorable Morel: yo aplaudo los buenos deseos de mi cólega al manifestar que al Congreso no le corresponde tomar la iniciativa para autorizar una nueva emision de papel moneda, por serle atributivo al Ejecutivo manifestar esta necesidad. Parecen, pues, muy puestos en razon tales conceptos; pero nosotros nos hallamos hoy en circunstancias escepcionales, y no hacemos otra cosa que inclinarnos al impulso de una necesidad suprema, puesto que debemos crearle recursos al Ejecutivo, para atender á los gastos estraordinarios que se hacen urgentes y que no le son desconocidos al honorable Morel.

El honorable Reinoso pidió la palabra y espuso: yo apoyo la opinion del honorable Morel en todas sus partes; y aunque el honorable que acaba de hablar manifiesta que los cien mil pesos emitidos anteriormente no son suficientes á cubrir los enormes gastos que tiene que hacer el Gobierno, el Congreso no debe seguirse por ese informe para decretar nueva emision: segun dice el honorable Morel toca al Ejecutivo poner al Congreso en conocimiento de la necesidad, puesto que él es quien dirije la Administracion; quien está al corriente de las necesidades y quien debe tomar la iniciativa. Ese es el camino, Señores, por donde ha de venir esa necesidad á nuestro conocimiento.

El honorable E. Garcia obtuvo la palabra y dijo: que las razones por que suscribió la mocion de que se trata eran por que tenia las mismas convicciones que ha espresado el honorable Curiel, concurriendo ademas la circunstancia de saber particularmente por varios individuos firmadores de billetes de la actual emision, que esta se halla al concluirse, no debiendo opinar por tales motivos, y como celoso Representante de la Nacion, sino por que se autorice la emision, objeto de este debate; esto prescindiendo de la probabilidad de que el Congreso concluya dentro de poco sus tareas, si se verifica la sustitucion del Pacto Fundamental dejando al Tesoro Publico sin recursos para satisfacer las atenciones del momento.

El honorable Reinoso repuso: que en ese caso un Senado Consultor, con tantas ó mas facultades sostituiría á este Congreso, y que en consecuencia proveería oportunamente al Erario de los recursos necesarios cuando el P. E. los necesitase.

El honorable Jacinto de la Concha haciendo uso de la palabra espuso: despues de haber oido todas las opiniones emitidas por los honorables miembros del Congreso que han tomado la palabra en pro y en contra de la mocion presentada por los honorables Curiel, Garcia &, que es objeto de esta discusion, por muy respetable que sea para mi el parecer de los honorables Morel y Reino me veo en el doloroso caso de opinar en contrario; por que si el Congreso tiene la conviccion de que la memoria presentada por el ciudadano Ministro de Hacienda al P. E. y que ha sido sometida á nuestra discusion se desprende que ecsiste un déficit para cubrir las atenciones ordinarias de la admon; y ademas tiene presente que la emision de cien mil pesos en billetes contra el Tesoro, decretada por esta honorable Corporacion, fué puesta á disposicion del Gobierno para gastos estraordinarios de guerra; y no se le oculta además que la perturbacion de las fronteras del Sur ha de traer precisamente grandes erogaciones; soy de sentir que el Congreso animado como le supongo de los mas patrióticos deseos, daria una prueba de prevision, votando la emision de cien mil pesos mas en billetes con destino á cubrir las atenciones ordinarias de la admon.; y llegado el caso muy posible, hacer frente á los gastos estraordinarios. Fundado en ambas razones opinó de conformidad con los honorables miembros que han presentado la mocion que nos ocupa.

A propuesta del honorable Morel y acordado por la mayoria del Congreso, quedó aplazada para la sesion del dia de mañana la discucion del decreto sobre la emision de cien mil pesos quedando el proyecto sobre la mesa para que todos los miembros del Congreso se enterasen de los términos de su redaccion para obrar en consecuencia.

Dióse lectura á un Mensaje del P. E. proponiendo la modificacion del decreto de fecha 27 de Marzo sobre el cobro de los derechos de importacion, el cual fué tomado en consideracion, y declarada la urgencia por la mayoria del Congreso, quedó acordado decretar la modificacion en los mismos términos espresados en el Mensaje, y nombróse en consecuencia una comision compuesta de los honorables Perez, Guzman, Morel y Concha, para redactar el proyecto y presentarlo en la sesion próxima inmediata.

Y siendo la hora avanzada se cerró la sesion.—Firmado.—Jacinto de la Concha.—R. Curiel Secretario.

CAMARA DE CUENTAS.

El 25 de los corrientes se instaló esta corporacion, compuesta de los Señores Wenceslao de la Concha, Alejandro E. Gazan, Alejandro Saturnino Vicioso, Francisco Gonzalez y Bernardo Delgado. Para Presidente y vice-Presidente fueron electos entre sí los dos primeros, y para Secretario el último.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL SENADO CONSULTOR,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA, HA DADO LA SIGUIENTE

LEY

SOBRE ORGANIZACION JUDICIAL.

(Conclusion.)

Art. 155. Tanto en los Tribunales de los Alcaldes, como en los de primera instancia, cuando se impongan penas correccionales y de simple policía, y que se apele de la sentencia, si el condenado está preso, y solicita su soltura bajo de fianza, se le podrá otorgar dando un fiador de que asistirá al juicio, y pagará lo que fuere juzgado y sentenciado; y si confirmada la sentencia no se presenta el reo, el fiador sufrirá las penas establecidas por derecho, y contra él pronunciadas.

Art. 156. Cuando los Alcaldes de las Comunes dieren sentencia, condenando de un mes de prision hasta un año ó mas, si las cárceles no brindan la correspondiente seguridad, y cuando las sentencias hayan adquirido el carácter de la cosa juzgada, los reos serán remitidos à la cárcel pública de la cabeza de Provincia, si las cárceles en ella brindan la correspondiente seguridad, ó á la de la Capital, por conducto del Gobernador Político, y puesto á la disposicion del Gobierno por medio del Ministro de Justicia, á quien se dirijirá copia de la sentencia, para ser destinados al servicio de los buques de guerra ó adonde se crea mas conveniente.

Art. 157. Al principio de cada mes habrá visitas de cárceles, á las cuales asistirán, en las cabezas de Provincia, donde haya Tribunales, el Presidente del Tribunal de primera instancia, el Alcalde acompañado de su Secretario, el Gobernador Político y el Comandante de Armas; y en las demas cabezas de Provincia ó Comunes, el Gefe Político, el Comandante de Armas, el Alcalde y el Presidente del Ayuntamiento donde los hubiere, para examinar si no hay retardo en las causas pendientes, si á los presos se les trata con humanidad, pues es prohibido emplear mas rigor del que la Ley determina ó el que sea necesario para su seguridad, ó si están cumplidas las condenas, para poner en libertad á los que ya hayan purgado su pena.

Art. 158. Los que se enfermaren en las Cárceles, luego que el Carcelero haya dado cuenta al Juez de su causa, éste lo hará reconocer por facultativos, y si su curacion no puede verificarse en la Cárcel pública, se le trasladará à los Hospitales, dende los haya, ó á casas de seguridad, donde se le suministren los recursos necesarios; y el que falleciere, se tendrá cuidado de dar cuenta al Juez de su causa, para que éste haga anotar por el Oficial Civil su partida de muerte, libre de costo, por lo que pueda convenir à los intereses de las familias y de la sociedad.

Art. 159. Los Gobernadores Politicos, de acuerdo con los Alcaldes, Comandantes de Armas y Fiscales, nombrarán Carceleros para que los presos sean debidamente custiodiados.

Los Carceleros se arreglarán á lo que prescriben las Leyes, estando obligados á llevar dos registros en que se asienten las órdenes de entrada y salida de los presos, y estos registros serán foliados y visados por el Alcalde de la Comun, y su costo saldrá de las Cajas públicas; y llenarán todas las demas obligaciones, que le están impuestas por las Leyes vigentes.

Ellos serán asalariados por el Tesoro público, y disfrutarán ademas los emolumentos que les concede la Ley.

Art. 160. En cada Tribunal habrá un libro que se titulará "Libro de Audiencia", donde se anotarán todas las ocurrencias y el dispositivo de las sentencias que se pronunciaren. Habra tambien otro libro que se titulara "Copiador de sentencias" donde se asentarán todas las que se dieren, despues de haber sido puestas en los respectivos procesos firmadas unas y otras por los Jueces y Secretarios. Se tendrá igualmente un libro para la Contabilidad y otro que servirá para Copiador de los Oficios que se dirijan a las autoridades.

Estos libros seran foliados por los respectivos Presidentes de los Tribunales, y por los Alcaldes, à pena de doscientos pesos de multa.

Art. 161. Los Jueces, Procuradores Fiscales, Alcaldes, Secretarios, Alguaciles de Estrados y Carceleros, gozarán de los sueldos que les asigne la Ley, y disfrutarán ademas, a su beneficio, de los derechos y emolumentos de que trate el Arancel en vigor.

Art. 162. El vestido de los jueces de los Tribunales de primera instancia, el de los Alcaldes y Oficiales Ministeriales, es negro; y el de los Procuradores Fiscales es casaca azul, pantalon y chaleco blancos, sombrero apuntado y espada.

El vestido de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, es del todo negro, sombrero apuntado y espada.

Art. 163. El Archivo del Tribunal de Apelacion estinguido en esta Capital pasará á la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia; y el del estinguido Tribunal de Apelaciones de Santiago, á la Secretaría del Tribunal de primera instancia; y los Archivos de los Tribunales Justicias Mayores de las provincias de Azua y del Seybo, al Tribunal de primera instancia de la Capital; y el de la Vega, al de Santiago.

Disposiciones transitorias.

Art. 164. Las causas que se encuentren instauradas en los Tribunales Justicias Mayores, á la publicacion de la presente Ley, pasarán á los Tribunales de primera instancia, sin nuevo requisito y sin que pueda alegarse la perencion de los términos; y sus Archivos se trasladarán como lo previene el artículo anterior, quedando extinguidos por la presente Ley los Tribunales Justicias Mayores de las Provincias, conforme á lo dispuesto por los artículos 47 y 71 del Pacto Fundamental.

Art. 165. La traslacion de todos estos Archivos se verificará por el Presidente, Juez de Instruccion, Fiscal y Secretario, bajo inventario fiel y debidamente autorizado; y la recepcion de dichos Archivos se verificará por una Comision, compuesta de los mismos funcionarios arriba dichos; y quedarán bajo la responsabilidad personal de los Secretarios, dándose el competente recibo de descargo á los que hagan la entrega.—En la Suprema Corte de Justicia, la recepcion de los Archivos se hará por el Ministro Fiscal y el Secretario, en la misma forma.—Los costos de traslacion serán á cargo del Erario público.

Art. 166. Los utensilios y enseres de los Tribunales Justicias Mayores de Azua, Seybo y la Vega, serán encargados á los Alcaldes respectivos, bajo inventario, por el Presidente y Secretario de dichos Tribunales, dándoseles por el Alcalde su competente descargo. A la publicacion de la presente Ley, el Ministerio á que corresponda, proveerá de local, enseres y utensilios necesarios á los Tribunales de primera instancia, y Alcaldes de Comunes.

Art. 167. La presente Ley deroga todas las anteriores y cualesquiera otras disposiciones que le sean contrarias, y será enviada al Poder Ejecutivo para su publicacion y ejecucion, conforme á la Constitucion.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco y 12º de la Patria.—El Presidente del Senado Consultor, *Bobadilla.*—El Secretario, *Felipe Perdomo.*

Ejecútese, publíquese y circule en el territorio de la República, para su puntual observancia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los diez y nueve dias del mes de Mayo de 1855 y 12º de la Patria.—El Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo.—Manuel de Regla Mota.—Refrendado.—Por S. E. el Encargado del P. E.—El Ministro de Justicia é Instruccion pública &.—J. N. Tejera.

PODER LEGISLATIVO.

SENADO CONSULTOR.

El dia 24 de los corrientes se instaló el Senado Consultor, con asistencia de los honorables Señores Juan Nepomuceno Tejera, Ricardo Curiel, Jacinto de la Concha, José R. Bernal, Andres P. Perez y Francisco Saviñon. Para la Presidencia quedó electo el honorable Tomas Bobadilla, que no habia concurrido por indisposicion; para Vice-Presidente el honorable Juan Nepomuceno Tejera, y para Secretario el honorable Francisco Saviñon.

Ministerio del Interior y Policía.

Durante la ausencia del General Pedro Antonio Pimentel se ha encargado interinamente de las carteras del Interior y Policiá al ciudadano Pedro T. Garrido Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

El 22 llegó á esta rada el vapor de guerra frances " La Megere, " Comandante' Mr. Bastard, procedente de Puerto Principe (Haití) y el mismo dia siguió para Santomas.

A ULTIMA HORA.

MANUEL MARIA GUERRERO,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Los ciudadanos pertenecientes á la Guardia Nacional y los que no lo sean ni tengan impedimento legal para ello están llamados á concurrir mañana 29 de los corrientes á las siete (A. M.) á la casa del Ayuntamiento, para que dicho cuerpo quede organizado y coopere á conservar la tranquilidad pública.

Santo Domingo, Abril 28 de 1866.

El Gobernador,

M. M. Guerrero.

ANUNCIOS.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA
Y
MAQUINAS DE TODAS CLASES.
DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR
DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES.
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto surtido de SEMILLAS ya empacadas para los mercados españoles y demas mercados estranjeros.
Pídanse catálagos y listas de precio á
R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER STREET
NEWYORK.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª

N.º 19 MAIDEN LANE Y N.º 22 JOHN STREET,

NUEVA YORK.

Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares.

Rifles y Reworvers americanos de los que se cargan por la culata.

Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Starrs.

Rifles de Henry, Spencer y Ballards.

Fabrican Cartuchos Metàlicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

OBRA INTERESANTE.

El ilustrado escritor venezolano Señor Felipe Larrazabal, antiguo redactor del Federalista en la ciudad de Caràcas, está publicando actualmente en la de New-York, una obra titulada:

Correspondencia general del Libertador Simon Bolivar, enriquecida con la insercion de los manifiestos, mensages, exposiciones, proclamas &. publicados por el hèroe colombiano desde 1810 *hasta* 1830.

Precede ademas à esta coleccion la vida de Bolivar escrita por el Señor Larrazabal.

Se admiten suscriciones, en esta imprenta, calle de la Separacion núm. en La Libreria y en El Paseo, Plaza de Armas, núm. 13.

SANTO DOMINGO IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA
DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31.7.91
40-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 5 de Mayo de 1866. | NUM. 40.

EL MONITOR.

Los quebrantos que en estos momentos esperimenta la República contritan el ánimo de los mejores ciudadanos.

Nuevas é inesperadas complicaciones han venido á interrumpir la obra de reorganizacion y progreso en que tan empeñada estaba la actual administracion. Son desgracias estas que no hallamos como esplicárnoslas.

La República Dominicana al reaparecer ante el mundo político dejaba por detras un pasado que debió servirle de leccion; pero parece que hemos olvidado nuestra historia y volvemos á lanzarnos en el caos de las disenciones, en horas precisamente que debiéramos estar mas unidos, utilizando nuestras triunfos y encaminándonos hácia un porvenir de prosperidad y de grandeza.

Despues que la mayoría ha constituido un Gobierno à su entera satisfaccion, son inconducentes esos repetidos pronunciamientos que traen agitada la sociedad. El órden establecido ofrece trámites francos, muy amplios, por los cuales todos los ciudadanos tienen derecho á espresar sus ideas y emitir sus opiniones libremente sin comprometer la seguridad pública. Si se han sentido motivos de quejas, ahí estaba la prensa, que es el instrumento que la civilizacion moderna tiene como baluarte defensivo de todas las garantías. La discusion ilustrada, dirijida con acierto y buena fé, da siempre buenos resultados y evita los conflictos que son consiguientes á las revueltas; pero se ha desatendido este medio, y el eco de una revolucion suena en las Provincias del Cibao.

Las circunstancias de este suceso nos limitan hoy à la mas estricta circunspeccion, puesto que el Gobierno en el cumplimiento de sus deberes se ocupa seriamente en dictar disposiciones tendentes á la inmediata pacificacion del pais.

PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO NACIONAL.

SESION DEL 12 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable Ricardo Curiel.

Presente la mayoría, compuesta de los honorables Ricardo Curiel, Presidente, José del Cármen Reinoso, vice-Presidente, Francisco Saviñon, Wenceslao de la Concha, Eugenio Garcia, Estanislao Rodriguez, Manuel Herrera, Basilio Echavarria, Carlos Scheffemberg, Jacinto de la Concha, Sidoneo Beauregard, Cesareo Guillermo, Andres Perez, H. Carabajal, Santiago Suero, Francisco Gonzalez, José R. Bernal y Juan B. Morel, Secretario.

El Presidente declaró abierta la sesion.

Diósé lectura al acta anterior y fué aprobada.

La órden del dia traia la discusion del proyecto de decreto que autoriza la emision de cien mil pesos en billetes del Tesoro.

El honorable Morel fué de opinion de que el Decreto debia sufrir algunas modificaciones en su redaccion y que el Congreso Nacional al tomar la iniciativa en esta resolucion debia fundarse en causas legítimas, pues segun lo habia manifestado anteriormente no tenia datos oficiales, sobre el estado financiero de las arcas nacionales.

El honorable Concha obtuvo la palabra y dijo: que el Congreso Nacional tenia sobrados fundamentos en que basar esta disposicion, pues teniendo en cuenta lo que manifiesta en su memoria, el Ministro de Hacienda, habia de hacerse frente á las erogaciones indispensables del Presupuesto ordinario y proveer à las demas necesidades que pueden surjir de las operaciones militares que obran en las fronteras del Sur, siendo indispensable sobre todo proveer á esa gran ley de necesidad, y al tiempo moral que debia necesitarse para la impresion de los billetes, y que el Congreso al tomar esta resolusion dará una prueba de precision y de apoyo al Poder Ejecutivo en las dificiles circunstancias que atraviesa la nacion.

El honorable Morel manifestó que la cuestion no versaba sobre la esencia de la resolusion, la cual habia sido ya acordada y resuelta, sino únicamente en los términos de la redaccion; por tanto invitaba al honorable Congreso á poner término á la discusion.

El honorable Presidente nombró una comision compuesta de los honorables Perez, Concha Scheffemberg, Guzman y Saviñon para que redactasen en tiempo el proyecto. Suspendióse la sesion por un momento mientras se ejecutaba este trabajo.

Esta comision cumpliendo con su cometido presentó seguidamente sus trabajos, y continuando la sesion que habia sido suspensa por un momento, púsose la materia á discusion, y aprobada por la mayoria y declarada la urgencia quedó sancionado el decreto, cuyo tenor es el siguiente:

(Aquí vá inserto el decreto.)

La comision encargada de redactar el proyecto de Decreto que deroga el de 27 de Marzo sobre el cobro de derechos de importacion, presentó sus trabajos, y sometidio á discusion el honorable Morel obtuvo la palabra y dijo: que el Decreto debia votarse sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo y en vista de las razones en que se espresa; pues que el Congreso no habia tomado la iniciativa en la modificacion, sino que esta resolucion emanaba de la esposicion hecha por el Poder Ejecutivo.

El honorable Concha dijo: que el Poder Ejecutivo no hacia mas que someter á la consideracion del Congreso si estimaba conveniente la modificacion, y que en este caso el Congreso no tenia que seguir estrictamente sus indicaciones sino obrar del modo mejor posible que crea en su sabiduría para hacer el bien que se propone.

El Presidente dispuso que el proyecto quedase sobre la mesa á fin de que todos los miembros del Congreso se impusiesen de los términos de su redaccion y quedó aplazada para la sesion próxima inmediata.

Y siendo la hora avanzada se cerró la sesion.—firmado.—Curiel.—Bernal.—Secretarios.

SESION DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable Ricardo Curiel.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Ricardo Curiel, Presidente, José del Cármen Reinoso, vice-Presidente, Francisco Saviñon, Wenceslao de la Concha, Eugenio Garcia, Etanislao Rodriguez, Manuel Herrera, J. B. Rodriguez, Cárlos Scheffemberg, Ramon Guzman, Basilio Echavarria, Cesáreo Guillermo, Hilario Carabajal, Santiago Suero, José R. Bernal, y Secretarios Juan B. Morel y Francisco Gonzalez.

El Presidente declaró abierta la sesion.

Dióse lectura al acta anterior y fué aprobada.

La órden del dia traia la discusion del proyecto de Decreto que modifica el de 27 de Marzo último sobre el cobro de los derechos de importacion, el cual fué declarado de urgencia.

Dióse lectura por uno de los Secretarios, y el honorable Juan B. Rodriguez dijo: que el considerando en que está basado el Decreto carece de fundamento, pues cree que no han cesado los motivos por que se dió el decreto de fecha 27 de Marzo, y que este debia apoyarse en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

El honorable Concha apoyó el proyecto tal cual habia sido presentado, y manifestó que para remediar las necesidades de satisfacer los compromisos á que el Gobierno tenia que hacer frente en el estrangero, quedarian satisfechas, una vez que se autorize el Ejecutivo para contraer un empréstito estrangero, y que por tanto habran cesado en su opinion las causas que motivaron el decreto de fecha 27 de Marzo en lo relativo á moneda fuerte, y que en cuanto á impedir el agiotaje practicado por el comercio, era de imprescindible necesidad que subsistiese la regularizacion del precio de la onza de oro.

El honorable Rodriguez obtuvo la palabra y dijo: que cuando se trata de dar una ley, cree que debe someterse á discusion artículo por artículo. Que no habiéndose encontrado presente en la sesion en que se tomó esta resolucion, en cuyo dia debia haberse tenido presente las razones que la motivaban, habiendo sin embargo observado que en las discusiones del dia anterior, sobre este punto no aclaraban la materia, deseaba antes comprenderla.

El honorable Perez apoyó el proyecto en todas sus partes, lo mismo el honorable Saviñon.

Despues de varias aclaraciones sobre la redaccion del considerando en que se basa el proyecto de decreto, el honorable Presidente manifestó que habiendose ilustrado bastantemente la materia iba á someter á votacion si el proyecto se aprobaba con

forme estaba redactado, y efectuado que fué quedó aprobado por la mayoría en todas sus partes y sin modificacion y cuyo tenor es el siguiente:

(Aquí el Decreto.)

Y siendo la hora avanzada se cerró la sesion.—firmado.—Curiel.—Bernal.—Secretario.

SESION DEL 16 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable Ricardo Curiel.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Ricardo Curiel, Presidente, José del Cármen Reinoso, vice-Presidente, Wenceslao de la Concha, Francisco Saviñon, Estanislao Rodriguez, Eugnio Garcia, Juan B. Rodriguez, Manuel Herrera, Basilio Echavarria, Cesareo Guillermo, Hilario Carabajal, Santiago Suero, Juan B. Morel, Francisco Gonzalez, Manuel N. Mella, y Secretarios José R. Bernal y Cárlos Scheffemberg, el Presidente declaró abierta la sesion.

Dióse lectura al acta anterior y fué aprobada; fué leida por uno de los Secretarios una peticion dirijida al Congreso por conducto del Represente C. Scheffemberg suscrita por varios ciudadanos que se encuentran detenidos en la Cárcel pública de esta Capital pidiendo que el honorable Congreso si lo tenia á bien diese una disposicion para que tuvieran curso sus respectivas causas.

Otra sobre una reclamacion presentada por los Señores Travieso é hijos pidiendo al Congreso que autorice el pago de una suma que dicen se le adeuda desde la anterior República.

Otra suscrita por el Presbítero D. V. de Moya que se encuentra detenido en la Cárcel pública de esta Capital, pidiendo que el Congreso diese una resolucion para que se le juzgue si tiene causa ó que se le dé su pasaporte temporal para el estrangero, pues su salud se hallaba algo quebrantada.

Otra del ciudadano J. Ruiz pidiendo que una suma que el Gobierno español le embargó, del producido de sus casas que posee en esta Ciudad se le abone con los bienes que tienen en la misma los Señores Lavastida y Alfau, por haber sido ellos los que le atacaban sus propiedades.

Otra suscrita por varios habitantes de la Comun de Baní pidiendo se le concedan las salinas de aquel lugar para remediar ciertas necesidades de interés público, como es el Campo Santo; pues el Ayuntamiento de ese lugar no cuenta con ningun recurso para necesidades tan urgentes.

El honorable Presidente ordenó que los documentos de que se acababa de dar lectura pasasen á las diferentes comisiones.

Dióse lectura al proyecto de decreto sobre el empréstito estrangero, y leido que fué por la Secretaría, el honorable Presidente puso á discusion si debia declararse la materia de urgencia ó seguir el curso ordinario de tres discusiones, y sometido que fué quedó acordado por la mayoría que sufriese las tres lecturas constitucionales.

Y siendo la hora avanzada se dió por terminada la sesion.—firmado.—Curiel.—Bernal.—Secretario.

Presidencia del honorable Ricardo Curiel.

SESION DEL 18 DE ABRIL DE 1866.

Presente la mayoría compuesta de los honorables, Ricardo Curiel, Presidente, José del Carmen Reinoso, Vice-Presidente, Wenceslao de la Concha Francisco Saviñon, Sidoneo Beauregard, Hilário Carabajal, Eugenio Garcia, Cesareo Guillermo, Juan B. Rodriguez, Basilio Echavarria, Manuel Herrera, Santiago Suero, Juan B. Morel, Francisco Gonzalez, Estanislao Rodriguez, y Secretarios José Rosario Bernal, Carlos Scheffemberg y Andres P. Perez,

El Presidente declaró abierta la sesion.

No se le dió lectura al acta anterior por no estar concluida.

El Presidente espuso que la órden del dia traia la primera discusion del Decreto autorizando al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de diez millones de francos.

El honorable Reinoso pidiò la palabra y obtenida se espresó en estos términos: Señores, el ocho del mes pasado cuando recibimos la Memoria del Ministro del Interior se indicaron en ella las dificultades que presentaba la Constitucion de Noviembre último á la marcha de los negocios públicos; el Congreso deseando remediar estos inconvenientes, nombró una comision de su seno para que informara sobre el particular indicándole los medios de que debia valerse para mejor acierto; ésta cumplió su cometido recibiendo las maduras opiniones de algunos hombres igualmente prácticos en la materia, los que fueron de parecer que se aboliese la de Noviembre ya espresada, y se pusiese en vigor la de Diciembre del 54. La mayoría discutió detenidamente ese pensamiento y sancionó la sustitucion.

En consecuencia, para llevarse à cabo fué presentado un proyecto de decreto que se tomó en consideracion, y sufrió dos discusiones; solo le falta la última y su sancion. El pacto que se piensa abolir, traza en su artículo 54 el intérvalo de las discusiones, y veo con pena el retardo de la última: por tanto propongo al Congreso ocuparse de esto, y dejar el Decreto de autorizacion de empréstito, para que el Senado Consultor que nos reemplace, lo medite y resuelva; porque si nos ocupamos de esto, el intérvalo de la segunda á la tercera discusion del proyecto de decreto de la sustitucion, será por lo menos de dias y entónces el pueblo que es el fiscal de nuestros actos, no nos tratará con indulgencia y solo tendrá en ese caso mas cargas de que acusarnos.

El honorable Presidente tomó la palabra y dijo: honorables miembros: apesar de que veo que la mayoría del Congreso se ha pronunciado, como tambien veo y no desconozco las razones fundadas del honorable Reinoso: con todo, yo creo que no debe invertirse el órden de las cosas: la órden del dia trae la discusion del Proyecto de decreto de que he hecho referencia y debemos cumplimentarla sin perjuicio de que aun hay tiempo para llenar los deseos del honorable Reinoso que son los del Congreso.

El proyecto á que me refiero es de tanta importancia como el que se alude y si bien aquel ha tenido retardo, ha sido por efecto de trabajos urgentes á que no podiamos desatender: por tanto, yo creo que no debemos hacer otra cosa, como dejo dicho, sinó pasar á la órden del dia.

El honorable Saviñon apoyó esta proposicion fundándose ademas en las conveniencias que se reportarian de la pronta publicacion del decreto á que se refiere el honorable Presidente, una vez que sancionado el otro no se podia el Congreso ocupar de otra cosa.

El honorable Perez pidió la palabra y dijo: que tenia á bien hacer una proposicion conciliando las opiniones, y era: que como quiera que aparecia un acta aprobada por el Congreso la resolucion de autorizar al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito, y atendido lo escepcional de las circunstancias actuales, como asi lo necesario que juzgaba una medida de igual naturaleza, el Congreso si lo tenia á bien, podia aprobar y sancionar el decreto, que no tiende, segun su humilde parecer, à otra cosa, mas que comunicar al P. E. una resolucion dictada en congreso, sin perjuicio de pasar despues de esto á la última discusion del decreto.

El honorable Reinoso pidió de nuevo la palabra y dijo: que si se sentaba el principicio emitido por el honorable Perez, estaria demas en ese caso la última lectura y discusion del Proyecto de sustitucion; pues una vez resuelto debia darle por hecho: y creyendo que la discusion no debia prolongarse mas, suplicaba à la Presidencia lo sometiese á discusion. El honorable Presidente creyendo justa esproposicion procedió á ella de la manera y forma de costumbre, y resultó que la mayoría acojió la proposicion del honorable Reinoso.

El honorable Presidente ordenó á la Secretaría la lectura del Decreto de sustitucion artículo por artículo para su discusion y fué leido y aprobado sin enmienda.

En vista de esto el honorable Presidente ordenò á la Secretaría ponerlo en limpio para su sancion subsecuente.

Y siendo la hora avanzada, el honorable Presidente dió por terminada la sesion.—R. Curiel.—Bernal.—Secretario.

SESION DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable Ricardo Curiel.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Ricardo Curiel, Presidente, José del Cármen Reinoso, vice-Presidente, Wenceslao de la Concha, Francisco Saviñon, Sidoneo Beauregard, Hilario Carabajal, Eugenio Garcia, Cesareo Guillermo, Juan B. Rodriguez, Basilio Echavarria, Manuel Herrera, Santiago Suero, Juan B. Morel, Francisco Gonzalez, Etanislao Rodriguez y Secretarios José R. Bernal, Cárlos Scheffemberg y Andres P. Perez, el Presidente declaró abierta la sesion.

Dióse lectura á la acta anterior y fué aprobada, y como la órden del dia traia la sancion del Decreto de sustitucion del pacto, el Presidente invitó á pasar á efectuarlo: puesto á votacion de la manera acostumbrada la mayoría sancionó dicho Decreto.

El honorable Presidente poniéndose de piè é invitando á los demas honorables Miembros á hacerlo se espresó del modo siguiente:

Honorables Senadores y Representantes: aprobado el decreto como lo acabais de hacer declaro solemnemente en nombre de la Nacion representada por sus legítimos comitentes, que desde este momento queda en toda su fuerza y vigor la Constitucion de 16 de Diciembre de 1854. En su consecuencia se remitirá el presente Decreto al P. E. para su promulgacion.

El honorable Reinoso pidió la palabra y dijo: Todos en este Congreso saben que fuí miembro de la Asamblea que sancionó la Constitucion de Noviembre que va hoy á ser abolida; aquel alto puesto que confieso no fuí digno de haber desempeñado, como no lo soy actualmente, me exije de este buscar los medios de hacer bien al pueblo sin mengua de mi carácter: la ilustracion de hombres capaces de esta ciudad me ha hecho conocer que dimos un pacto no adecuado á nuestro pais; parece que nos equivocamos, mas ellos no me han enseñado que debo suscribir el Decreto que acabais de sancionar, en la forma que está redactado; por este motivo no os he acompañado.

El honorable Jacinto de la Concha ha propuesto varias enmiendas que he apoyado, conformandome con su parecer por el estado en que nos encontramos colocados él y yo, y es el de haber sido miembros de aquella asamblea y de este Congreso. Entiendan, pues, mis cólegas que aunque no me opongo al objeto principal del Decreto, lo suscribirè tal cual esta su redaccion arrastrado por la mayoría.

El honorable Juan Bautista Rodriguez solicitó la palabra y obtenida se espresó como sigue: que al dar su asentimiento á la sancion del decreto, pedia se hiciese constar que habia sostenido lo observado por el honorable Concha sobre los considerandos: pero que no habiéndose esto discutido, solo esclusivamente el despositivo en la segunda y tercera vez, debia sancionarlo, puesto que él no dudaba de la necesidad de la sustitucion.

El honorable Morel obtenida la palabra dijo: yo quiero que se haga constar por la Secretaria que no he votado por la sancion del decreto que se acaba de aprobar.

El Presidente tomando la palabra dijo: que como quiera que él no desconocia la libertad de opinar que tienen todos los Representantes: por tanto ordenaba á la Secretaria consignar en el acta estas opiniones manifestadas por los honorables Reinoso, Rodriguez y Morel; pasando el honorable Presidente á nombrar una comision compuesta de los honorables Beauregard, M. Mella, Estanislao Rodriguez, Suero y Morel, para que tan pronto se escribiese el oficio de remision al Ejecutivo pasasen á ponerlo en manos del mismo.

Tambien manifestó al Congreso el honorable Presidente que: considerando que el Congreso debia dirijir una manifestacion al pueblo en que espresase los motivos y razones de la sustitucion, nombraba para redactarla á los honorables Perez, Gonzalez y Beauregard.

El mismo honorable Presidente declaró por un momento suspensa la sesion.

Reunidos de nuevo los honorables miembros, el Presidente declaró que la sesion suspensa por un momento iba á continuar. La comision encargada de llevar el decreto al Ejecutivo manifestó que habia cumplido con su cometido y que se les encargaba decir al Congreso que seria publicado lo mas pronto.

El Presidente invitó á la comision encargada de informar sobre peticiones que presentare sus trabajos.

El honorable Beauregard tomó la palabra y dijo: la comision encargada de informar sobre peticiones tiene el honor de someter al Congreso los siguientes:

El honorable Presidente ordenó á la Secretaria que los leyese y son como sigue:

1º

La comision de peticiones en vista de la instancia que dirije el ciudadano Juan Ruiz al Congreso Nacional, opina que se reserve para ser considerada cuando sea oportuno.

2º

La comision de peticiones en vista de la solicitud que dirijen al Congreso Nacional varios habitantes de Baní á cerca de las salinas de aquella comun, opina que sobre el particular se pidan informes al P. E.

3º

La comision de peticiones ha tenido á la vista la solicitud que varios ciudadanos que se hallan presos en esta capital dirijen al honorable Representante Cárlos Scheffemberg para que interponga sus buenos oficios á fin de que se les mejore de

condicion.

"La comision ha tenido á la vista tambien otra solicitud que particularmente dirije en el mismo sentido al honorable Congreso el Presbítero Dionisio V. de Moya.

En consecuencia, despues de haber maduramente ecsaminado ambas piezas; y considerando, á que si por una parte el Congreso no debe desatender á las súplicas que los ciudadanos en desgracia le dirijen, por otra necesita obrar en armonía y buena inteligencia con los Poderes del Estado; y apreciando la situacion actual del pais, que por ser delicada, conviene mas que nunca tenerla presente en los actos de trascendencia política; y en fin, que llevando todas las cosas á una solucion prudente, los resultados serán siempre eficases y oportunos; la comision, atendidas todas estas consideraciones, es de opinion de que del seno del Congreso se nombre una comision que pase cerca del P. E. para que poniéndose de acuerdo con él, asome el medio conciliador que conduzca á dar una solucion á las solicitudes de que se vienen haciendo referencia."

Santo Domingo 18 de Abril de 1866.—La Comision:—C. Scheffemberg.—S. Beauregard.—José R. Bernal.—E. Garcia.

El honorable Reinoso tomando la palabra dijo: apoyo el informe de la comision, pues en mi sentir no debiendo dejar desatendida las súplicas que nos dirijen en esas peticiones es el mas adaptable que podemos escojitar.

La mayoría apoyó esta opinion. El honorable Perez pidió la palabra y se espresó así: honorables yo desearia que el Congreso le diera otro giro á este negocio que estimo de alguna responsabilidad; pues si seguimos el órden de las cosas veremos que ántes de nosotros hay otros poderes que están en mas relacion en este asunto, y así ¿porqué no responder á estos peticionarios que se dirijan á quien corresponde? ó si se quiere al Ejecutivo, pues no consta en las dichas peticiones que han sido desatendidos de otras autoridades, y entónces, porqué ocurrir á nosotros: á mi no me parece bien.

El honorable Saviñon tomó la palabra y dijo: aunque acabo de apoyar el informe de la comision, sinembargo me parece mas adaptable la proposicion emitida por el honorable Perez, puesto que los peticionarios no han sido presos por el Ejecutivo, y sí por las autoridades de sus respectivas provincias; por tanto opino que deben dirijirse antes á las uatoridades competentes.

El honorable Juan B. Rodriguez pidió la palabra y dijo: que era del sentir del honorable Reinoso, que al enviar una comision cerca del P. E. era solo para que consultando sobre el particular se pudiese resolver, pues creia que deben dar este paso, que no podia en nada manchar la dignidad del Congreso, solo al contrario dar una prueba de la justicia y buen deseo que le anima.

El honorable Presidente haciendo uso de la palabra se espresó así: me veo precisado á tomar la palabra para apoyar el pensamiento emitido por los honorables Reinoso y Rodriguez relativo á la materia que ha sido objeto de discusion. El dictamen que presenta la comision lo creo fundado en principios de justicia y no encuentro motivo alguno que impida el nombramiento de una comision que acercándose al Ejecutivo pudiera hacerle aclaraciones sobre el estado de los presos políticos, teniendo á la vista las peticiones que estos han dirijido al Congreso. Cuando se trata de individuos detenidos en la Cárcel pública, con especialidad los que lo están por asuntos políticos, no debemos desatender á las súplicas que respetuosamente dirijan por ser esto de justicia, y estoy en la conviccion de que el Ejecutivo tomará en consideracion el pensamiento de los honorables miembros de la comision, puesto que el ilustrado Gefe de la República es conocidamente magnánimo y de sentimientos tan elevados que no hay que poner en duda obrará conforme ellos le dicten.

El honorable Saviñon pidió la palabra y espuso que de nuevo y mediante las declaraciones que acaba de hacer el honorable Presidente se adheria á la proposicion de la comision.

El honorable Presidente dijo: que pareciéndole bastante discutida la materia de que se trataba la iba á someter á votocion de la manera de uso.

Sometida que fué, la mayoría aprobó el informe de la comision.

Y para el efecto el honorable Presidente nonbró una comision compuesta de los honorables Juan B. Morel, Juan B. Rodriguez, Estanislao Rodriguez, José R. Bernal y Basilio Echavarria, para pasar cerca del Ejecutivo á ver qué determinacion se podia tomar en bien de los presos. Para la que debia pedir informe al Ejecutivo sobre las salinas de Baní segun espresa el informe de la Comision á los honorables Perez y Scheffemberg.

El honorable Presidente propuso al Congreso que se declarase permanente su sesion hasta la conclucion de los trabajos pendientes: proposicion que fué aceptada y convenida por unanimidad.

Siendo avanzada la hora se suspendió la sesion.—Jacinto de la Concha.—R. Curiel Secretario.

SESION DEL DIA 20 DE ABRIL.

Presidencia del Honorable Ricardo Curiel.

Reunida la mayoría compuesta de los honorables Ricardo Curiel, Presidente, José del C. Reinoso Vice-Presidente, Francisco Saviñon, Sidoneo Beauregard, Wenceslao de la Concha, Etanislao Rodriguez, Eugenio Garcia, Juan Bta. Rodriguez, Juan B. Morel, Manuel Herrera. Basilio Echavarria, Cesareo Guillermo, Hilario Carabajal, Santiago Suero, Francisco Gonzalez, Manuel N. Mella, y Secretarios José R. Bernal, Andres P. Perez y Carlos Scheffemberg, el Presidente declaró que continuaba la sesion y así invitaba á las comisiones á presentar sus respectivos informes.

La comision encargada de avistarse con el P. E. á fin de recojer informes para poder darle una solucion á las peticiones que fueron dirijidas al Congreso por algunos presos, presentó el resultado de su cometido y es el siguiente:—"La comision tiene á bien deciros lo que espresó el Ejecutivo, ó mas bien lo que informó, y es: que las causas de los ciudadanos detenidos en la cárcel pública se estan sustanciando, y muy en breve se les dará curso, y si hasta hoy no se ha efectuado, es atendido á no haberse aun recibido en esta capital varias diligencias de algunos puntos de donde proceden, á pesar de haberse pedido reiteradas veces; y que el Gobierno ha puesto en entera libertad á once individuos remitidos á esta capital, que por no haber llegado tampoco los informes necesarios sobre las causas de su prision, se les ha considerado no culpables.

Oido el informe que acaba de hacer la comision, y despues de varios debates, la mayoría del Congreso opinó porque era demasiado satisfactorio el resultado que acababa de obtener la comision cerca del Ejecutivo: y asi para la satisfaccion de los peticionarios debia notificársele este resultado de la manera que fuese mejor. Para el efecto el honorable Presidente del Congreso nombró á los honorables Perez y Morel.

La comision encargada de pedir informes sobre las salinas de Baní, para satisfacer los deseos que en la peticion manifiestan los habitantes de aquella comun, espuso: que los informes que habia recojido eran demasiado favorables; sinembargo, era de parecer que se contestase á los peticionarios que se dirijiesen al Senado que debe elegirse, recomendando la presente resolucion á esa alta corporacion.

Acojida esta propocision por la mayoría, el honorable Presidente órdenó á la Secretaria dar cuenta de esta resolucion á dichos peticionarios, para su entera satisfaccion y para que al mismo tiempo practiquen las diligencias necesarias.

Y como la órden del dia traia la nominacion del Senado Consultor segun lo previene el decreto que pone en vigor la Constitucion de 1854 en su artículo cuarto, el honorable Presidente manifestó al Congreso que se iba á proceder á ello; como lo efectuó nombrando para escrutadores á los honorables Wenceslao de la Concha y Juan Bta. Morel, los cuales ocuparon sus respectivos puestos inmediatamente.

El Presidente ordenó á la Secretaría repartiese boletas en blanco para que cada miembro estampase en ella los nombres de los siete individuos por quienes daban su voto, que fueron recogidos en una de las úrnas que al efecto hizo traer á su mesa el honorable Presidente.

El primer escrutador procedió al cómputo sacando voto por voto de la urna que tenia delante y pasándoselos al segundo que llevando tambien cuenta los echaba en la otra, dando un resultado igual al número de votantes; diez y nueve.

El Presidente ordenó el despojo de los votos, que leidos por el primero y segundo escrutadores, dieron el siguiente resultado, á saber:

Ciudadano Tomas Bobadilla padre	19	votos.
,, Juan Nepomuceno Tejera	18	id.
,, Jacinto de la Concha	18	id.
,, Ricardo Curiel	13	id.
,, Francisco Saviñon	13	id.
,, Andres P. Perez	11	id.
,, José R. Bernal	11	id.
,, Jacinto de Castro	9	id.
,, Antonio D. Madrigal	4	id.
,, Francisco X. Abreu	3	id.
,, Felix María Delmonte	2	id.
,, Telésforo Objío	2	id.
,, Juan Bta. Rodriguez	1	id.
,, Hilario Carabajal	1	id.
,, Carlos Noüel	1	id.
,, Pedro Antonio Bobea	1	id.
,, Julian B. Curiel	1	id.
,, Ulises F. Espaillart	1	id.
,, J. B. Morel	1	id.
,, Apolinar de Castro	1	id.
,, Emiliano Tejera	1	id.
,, Manuel Santamaria	1	id.

Concluida esta operacion el Presidente poniéndose de pié, mediante el anterior resultado, proclamó á los siete primeros, elegidos Senadores segun la letra del decreto espresado; dando órden á la Secretaría, para espedir las comunicaciones necesarias, á fin de que, sea notificado el nombramiento á los dichos.

Con lo cual y siendo la hora avanzada se suspendió la sesion.—Firmado.—Ricardo Curiel.—Bernal Secretario.

SESION DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del Honorable R. Curiel.

Reunida la mayoria compuesta de los honorables R. Curiel, Presidente, Hilario Carabajal Vicepresidente, Wenceslao de la Concha, Francisco Saviñon, Sidoneo Beaurregard, Estanislao Rodriguez, Juan Bautista Rodriguez, Eugenio Garcia, Manuel Herrera, Juan Bautista Morel, Basilo Echavarria, Francisco Gonzalez, Cesareo Guillermo, Santiago Suero, Manuel N. Mella y Secretarios José R. Bernal, Andres P. Perez y Carlos Scheffemberg; el Presidente declaró que la sesion que se hallaba suspendida iba á continuar.

Y como la órden del dia traia recibir el proyecto de manifestacion que debia dirijirse al pueblo, el honorable Presidente invitó á la Comision para que presentase dicho proyecto.

El honorable Perez, dirijiéndose al Congreso, dijo: me cabe el honor de presentar á este honorable Cuerpo el proyecto de manifestacion que se nos ha encargado.

El honorable Presidente ordenó á la Secretaria que le diese lectura, y su tenor fué el siguiente: (aquí la manifestacion)

Concluida que fué su lectura el honorable Presidente manifestó que si habia algun miembro que tuviese alguna observacion que hacer tenia la palabra.

No habiendo ninguno de los honorables miembros que hiciesen uso de la palabra para hacer observaciones, el honorable Presidente manifestó que iba á proceder á la aceptacion de la redaccion y la mayoría absoluta fué de este parecer.

Y no teniendo mas de que tratar el Presidente delaró cerrada la sesion.—Firmado.—R. Curiel.—J. R. Bernal, Secretario.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

REPUBICA DOMINICANA.

MANUEL MARIA GUERRERO,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Minas vigente y para los fines que la ley previene, se hace saber al público que la sociedad minera anómina titulada "El Progreso Industrial" que obtuvo facultad por el Superior Gobierno para hacer investigaciones mineras en la Comun de San Cristóval, ha dirijido pedimento á esta Gobernacion para que de conformidad al articulo 22 citado, se inscriba en el registro la denuncia y deseo de obtener concesion definitiva de los filones metálicos contenidos en un plano que unido al espediente se halla depositado en esta Secretaria, á fin de que todo el que crea tener que hacer oposicion pueda ecsaminarle.

Santo Domingo, Abril 28 de 1866.

El Gobernador,
M. M. Guerrero.

El Secretario,
J. C. Alfonso.

Gobernacion de la Provincia del Seybo.

El Alcalde Constitucional de San Pedro del Macoris, ciudadano Manuel S. Richel, ha participado á esta Gobernacion, que en esa Alcaldia, se encuentra sin dueño conocido, un caballo color aplomado, patas blancas, frontino, zarco, andon, capado y con esta estampa (M. R. S.)

Lo que se avisa al público para los fines indicados en el artículo 36 de la ley sobre Policía Urbana y Rural, de fecha 2 de Julio de 1855.

Seybo, Abril 9 de 1866.

El Gobernador
Eugenio Lovera.

ASOCIACION.

El juéves 3 de los corrientes se instaló en la parroquia de Santa Bárbara, en esta Capital, una sociedad titulada:

ARMONIA Y AMISTAD.

Compónenla varios ciudadanos honrados y apreciables, y actualmente la preside el Sr. Buenaventura Gneco.

El acto de instalacion fué solemne, al cual asistió el Sr. Gobernador de la Provincia, ciudadano Manuel Mª Guerrero y el Sr. Cura de aquella parroquia Pro. Perdomo.

No tenemos á la vista los estatutos de esta sociedad; pero á juzgar por lo que se nos dice, su objeto es puramente *fraternal* y *beneficente*. Si así fuere, que Dios los ayude, para que puedan no solo dar ejemplos de *union* y de *caridad*, sino tambien de *tolerancia*.

ANUNCIOS.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA
Y
MAQUINAS DE TODAS CLASES.
DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR
DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES.
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para os mercados españoles y demas mercados estranjeros.
Pídanse catálagos y listas de precio á
R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER STREET
NEWYORK.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª
N.º 19 MAIDEN LANE Y N.º 22 JOHN STREET,
NUEVA YORK.
Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares

Rifles y Reworvers americanos de los que se cargan por la culata.
Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Starrs.
Rifles de Henry, Spencer y Ballards.
Fabrican Cartuchos Metálicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

OBRA INTERESANTE.

El ilustrado escritor venezolano Señor Felipe Larrazabal, antiguo redactor del Federalista en la ciudad de Caràcas, està publicando actualmente en la de New-York, una obra titulada:

Correspondencia general del Libertador Simon Bolivar, enriquecida con la insercion de los manifiestos, mensages, exposiciones, proclamas &. publicados por el hèroe colombiano desde 1810 *hasta* 1830.

Precede ademas à esta coleccion la vida de Bolivar, escrita por el Señor Larrazabal.

Se admiten suscriciones, en esta imprenta, calle de la Separacion núm. en La Libreria y en El Paseo, Plaza de Armas, núm. 13.

En el Almacen de los Señores Cazneu y Fabens, calle del Comercio, núm. 69, se espenderán los efectos siguientes, acabados de llegar por la goleta "General Cazneau."
Harina de trigo marca "*Hispaniola*".
Jabon Valentin.
Gas en latas.
Velas de composicion.
Idem de sebo duras y blandas.
Carne de familia y Petit-Salé en barriles.
Macarelas en ½ barriles.
Bacallao en cajas de 100 libras.
Salmon en pequeños barrilitos.
Papas en barriles.
Manteca en latas.
Mantequilla en barrilitos.
Papas en barriles.
Galleticas de soda.
Idem de azucar y de limon.
Tè de china.
Encourtids en frascos.
Carretas de mulo, con arneces.
Cognac Frances, en pipas.
Ginebra en pipas.
Clavos en barriles.
Sillas y mecedoras de madera y de regilla.
Sillones para enfermos.
Tablones de pino.
Idem de pichipain machiembrado.
Sierras para Caoba.
Yeso en barriles.
Camas de hierro.
Idem de madera.
Cajas de Güebas (Tabaco.)
Hachas para caoba.
Mess Pork en barriles.
Mess Beef en idem.
Cuartones de pino.
Barriles vacíos para miel.
Quesos de piña.
Sillas con asiento de rejillas.
Armarios, mesas, etc. etc.
Todo á precios muy baratos, pagando al contado.
Santo Domingo 7 de Abril de 1866.
Cazneau y Fabens.

EL PASEO.
TIENDA DE VARIEDADES DE LOS SEÑORES
GARCIA HERMANOS.
Plaza de la Catedral, Número 13.

Crinolinas de campana.
Mantas Africanas.
Corsetes á la Grieg.
Abanicos.
Cortes de trajes para baile.
Pabas adornadas.
Gorras adornadas.
Corbatas y chalinas.
Calzado bueno.
Castañas.
Peinetas doradas.
Pañuelos de nipe.
Camisas de hilo.
Flores artificiales.
Paraguas.
Pomadas y Olores.
Sombreros diferentes.
Pulseras blancas y negras.
Cintas y tensas.
Paño, merino, y alpaca.
Bogotana fina.
Hilo y agujas.
Levitas y chalecos hechos.
Fluces de casimir.
Juguetes de niños.
Pañuelos de nipe, hilo seda y madras.
Bastones.
Sombreros de fieltro, de paja de italia y de paño.
Botones y una variedad de artículos de uso indispensable.

LA AURORA.
PELETERIA ELEGANTE.
En el número 105, *calle Consistorial.*
En este establecimiento se acaba de recibir últimamente un famoso y variado surtido de calzado para despues de
PASCUAS.
Hay para las Señoritas de pié pulido, para las Señoras, para las viejas, para los pepitos, para los pepes, para los dómines y para los picolos y picolitos.
Se trata bien á los marchantes y se recibe toda moneda corriente.—Santo Domingo Marzo 24 1866.

DRAMAS.
Los pobres de Madrid, drama en seis cuadros y un prólogo, en prosa por D. Manuel Ortiz de Pinedo. Sainete, *Un marido de lance.*
Una llave y un sombrero, drama en tres actos y en verso. por D. Ildefonso Antonio Bermejo. Sainete. *Es una malva.*
Con el diablo à cuchilladas, drama en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra. Sainete. *Un matrimonio por inclinacion.*
Don Luis Osorio, ó vivir por arte del Diablo, drama fantàstico en tres actos y en verso, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez. Sainete. *A la luz de un farol.*
El Todo por el todo, drama en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.
La Làpida mortuoria, drama en tres actos y en prosa, por D. Alejandro Dumas. Sainete. *El diplomático.*
El Payaso, drama en cuatro actos y en prosa, por Don Isidoro Gil. Sainete. *Don Primo segundo y quinto.*
Los Jueces francos, ó los invisibles, melodrama histórico, en cuatro actos, por D. Ramon Villadares y Saavedra.
Angela, drama original en cuatro actos y en prosa, por Don Manuel Tamayo y Baus. Sainete. *La cabeza de Martin.*

SE VENDE.
La farmacia perteneciente á la sucesion de Mr. Victor George, situada en el número 77 calle del Comercdio.
Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, en el concepto de que solo se atenderán las que basen el pago en dinero sonante al contado, debiendo dirijirlas al Consulado francés en esta capital.

PERIODICO UNIVERSAL
PARTE ILUSTRADA

Este periódico está publicando la novela enteramente inédita **EL CONDE DE MORET**, cuya propiedad esclusiva ha comprado al célebre **Alejandro Dumas**. Todos los nuevos Suscritores recibirán, con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de esta interesantisima novela.

Sucesos mas notables.—Acontecimientos militares en todo el mundo.—Literatura española.—Poesias.—Novelas originales y estranjeras.—Revistas de Paris y de Madrid.—Crónicas de Salones, Teatros, Bellas Artes, Ciencias, etc.—Caricaturas.—Problemas de ajedrez.—**24** Figurines y articulos de **MODAS** — **6 Patrones** de **BORDADOS** y **1,000 Grabados** por año.

Los 26 primeros tomos ricamente encuadernados de esta hermosa publicacion, se hallan de venta en todas las Agencias del *Correo de Ultramar*.

MAGNIFICA **PRIMA** REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1866, á la PARTE ILUSTRADA:

HISTORIA
DE LA SANTISIMA VIRGEN
Pinturas de CLAUDIUS JACQUAND
20 Láminas en acero, por **M. BAUDRAN**
PRECEDIDAS DE POESÍAS ALUSIVAS A CADA LAMINA
DE LOS AUTORES ANTIGUOS ESPAÑOLES
FRAY LÚIS DE LEON, LOPE DE VEGA,
CALDERON DE LA BARCA,
UBEDA, LEDESMA, RIBERA, BONILLA, SAN JUAN
DE LA CRUZ, ETC., ETC.
EDICION de todo LUJO. Un tomo en folio.

PARA SUSCRIBIRSE Y RECIBIR LA PRIMA OFRECIDA
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

PERIODICO UNIVERSAL.
PARTE POLITICA.

El *Correo de Ultramar*, que es y seguirá siendo el repertorio mas completo que podrá consultarse en América de todos los documentos diplomáticos, discusiones parlamentarias y opiniones de la prensa, continuará examinando con el interés que se merecen las cuestiones que dividen á la Italia y al Papado, amenazado en su existencia política, especialmente ahora que es un hecho oficial la próxima evacuacion de Roma por las tropas francesas.

Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico, cuanto que interesan de un modo especial á la gran mayoría de los abonados.

El *Correo de Ultramar* publica ademas un movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

Este periódico, el mayor y mas completo de todos los publicados hasta el dia, se envia por todos los vapores ingleses, franceses y americanos, dos veces por mes, y los Suscritores lo reciben al mismo tiempo que las cartas.

Una edicion especial sale para el Brasil, la Plata, el Uruguay y las Filipinas.

PARA LAS SUSCRICIONES
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

SANTO DOMINGO IMPRENTA DE GARCIA Hs.

REPUBLICA DOMINICANA
DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
41-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 12 de Mayo de 1866. | NUM. 41.

EL MONITOR.

Acaba de llegar á nuestras manos una manifestacion que al Gobierno y al Pueblo dominicano dirije el General Cabral, fechada en Curazao el 28 de Abril próximo pasado. A la vista de ese papel, todo lo que se deduce es que el General Cabral se ha enojado con un oficio que el Sr. Ministro de la Guerra le dirijió el dia 16, cuyo tenor es el siguiente:

,, Ciudadano General.—En los desórdenes ocurridos en la Comun de San Cristóval y en los que aun en la actualidad están en pié en las fronteras S. O., se ha tomado su nombre por bandera; y como en el primer punto su sobrino Marcos Cabral fué el corifeo de la rebelion, de aqui las apreciaciones en el público que no podràn esconderse á su penetracion. El gobierno no parte de suposiciones, y por tanto tiene en suspenso su juicio; pero sí cree necesario advetirle que su licencia como General de la República, espedida por cuarenta y cinco dias, ha espirado, y que en las circunstancias que se atraviesan, V. está en el caso de presentarse á esta capital, asi no sea mas que para desmentir con su presencia siniestras apreciaciones."

De aqui se estriba el General Cabral para quebrar abiertamente contra el Gobierno lejítimo, pues segun dice en su manifestacion, ese oficio del Sr. Ministro de la Guerra ha sido el que le ha obligado à romper el silencio que guardaba y á tomar la actitud que conviene á su honor y dignidad como hombre público y á sus sentimientos como ciudadano y patriota.

Semejante confesion desvirtua completamente, ó mejor dicho, destruye todo cuanto el General Cabral ha querido decir para justificar su conducta; y tan es asi, que en tono muy acentuado protesta *que solo esa circunstancia* le hiciera abandonar el retiro que se habia impuesto. En este caso el General Cabral ha pasado á las filas de la revolucion punzado por el oficio que le ha dirijido la superioridad y no por que realmente le lleven razones de conciencia. Sin embargo, esa manifestacion que se acaba de dirijir al Gobierno y al Pueblo dominicano contiene una série de cargos contra la Administracion; cargos injustos, que en buena ley no deben llamarse sino pretestos para la consumacion de un alzamiento maquinado y elaborado de antemano.—No se habia instalado todavia la Administracion del General Baez, cuanda tuvieron lugar los movimientos de las fronteras del N. O. y de la Comun de Puerto Plata; y á pesar de eso se comete el despropósito de decir que esos movimientos fueron provocados por este Gobierno, y que los que les han seguido, que vienen fundidos en el mismo molde que aquellos, son igualmente consecuencias de males que finjidamente se atribuyen á la presente Administracion. Pero lo mas original de todo es que diga el General Cabral en su manifestacion, que el General Baez ha ocupado la Presidencia de la República ilegalmente y contra el querer de la mayoria, que no le eligió ni pudo espresar sus votos, porque se le impuso con la violencia, siendo el único ejemplo en la República de que su primer Magistrado haya sido nombrado por un tumulto en las algazaras de una rebelion.

El General Cabral cuando avanzó esta especie no tuvo presente su carta que dirijió al General Baez en fecha 1º de Noviembre y cuyo contenido importa mucho reproducir, y es como sigue:

"Ciudadano.—Un movimiento popular, generalizado, le aclama, sin que haya sonado un solo tiro en todo el pais, ni se haya ejercido represalia de ningun género, para la Presidencia de la República: V. cuente en su apoyo con las espadas de los benémeritos Generales Manzueta, Pimentel, Federico Garcia, Adon &.ª Estaría demas esplicarle lo indispensable que se hace su presencia en esta capital, en momentos en que debemos poner á raya las pasiones de los unos, encarrilar en la vias del órden á los otros y remediar eficazmente las necesidades de la Patria, cuya situacion reclama la accion administrativa de un gobierno lleno de tino y prudencia. Confio en que V. agitará su marcha á esta capital, escitàndole desde luego á que la realice con la mayor brevedad posible.—Acepte el testimonio de mi perfecta consideracion y amistad.—José María Cabral".

He aquí tambien lo que contestó el Gral. Baez.

"Ciudadano Protector.—He tenido la satisfac- de recibir la carta oficial que V. se ha servido dirijime con fecha 1º de los corrientes, en la cual me manifesta: que un movimiento popular, generalizado en todo el pais, me aclama para la Presidencia de la República; que este movimiento se ha efectuado sin oirse un tiro, sin ejercerse represalia de ningun género; que debo contar con el apoyo de las espadas de los benemeritos Generales Manzueta, Pimentel, Federico Garcia, Adon y otros; y que ademas mi presencia se hace indispensable en momentos en que debe ponerse á raya las pasiones de unos, encarrilar en las vias del órden á otros, y remediar eficazmente las necesidades de la Patria, cuya situacion reclama la accion Administrativa de un Gobierno lleno de tino y prudencia. La prueba de confianza que el pueblo dominicano acaba de dar á mi persona sostenida por el apoyo de las primeras figuras militares del pais, me llena de satisfaccion, y ésta llega á su colmo, siendo V., ciudadano General, el Gefe superior que me la comunica.—En todas las circunstancias de mi vida política he respetado la voluntad de mis conciudadanos. No seré hoy inconsecuente con este principio, siempre que esa voluntad sea manifestada libremente y por medio del sufragio universal. Haré cuanto esté de mi parte por acelerar mi marcha hácia esa Capital. Hace solamente veinte y cuatro horas que llegué de Europa, y mi salud quebrantada no me permite embarcarme inmediatamente. Mientras lo efectue, espero que el órden no será alterado en el pais confiado como está á V. y á los dignos Gefes que le rodean. Si antes de mi arribo á la Patria se presentare la oportunidad de manifertar al pueblo dominicano los sentimientos de mi gratitud, suplico á V. General, sea el fiel intérprete de ellos.—Séaló tambien para espresar à los Generales Manzueta, Pimentel, Federico Garcia, Adon y demas patriótas, que estimo y agradezco en alto grado sus ofrecimientos.—Sirvase aceptar el reiterado testimonio de la mejor amistad con que en todo tiempo he tenido la honra de distinguirle.—Buenaventura Baez."

Con tales antecedentes no se concibe como es que el Gral. Cabral pueda decir hoy lo contrario de lo que dijo ayer. El General Baez vino al pais confiado en la palabra de un militar acreditado, como debia suponerse al General Cabral, que le aseguraba que el llamamiento que se le hacia era muy legal y muy espontáneo; y no solo le escitaba á que agitara su marcha á esta capital á la mayor brevedad posible, sino que él mismo en persona pasó á Curazao á buscarle y vino acompañándole, y entró despues á figurar en el personal del Gabinete, con el carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina. Si hubo ilegalidad en aquella eleccion, no es al Gral. Cabral á quien cuadra decirlo, porque en ese caso, quien mas derecho tendria á quejarse seria el General Baez de que no se le habló con la franqueza que cumple entre hombres que ciñen espada, y sobre todo, en materia en que se hallaban de por medio intereses tan sagrados como son los de la Patria,

No obstante todo esto, dejáse comprender muy bien que ese argumento era muy indispensable para surtir la manifestacion del Gral. Cabral ya que los demas conceptos en que se basa, que no tienen otro mérito que el de la invencion, vienen trémulamente dibujados sin los reflejos que imprime la verdad. Que la gran mayoría del pais fué quien proclamó al General Baez Presidente de la República, y que la Asamblea Nacional Constituyente, en sus libérrimos goces, sin coaccion de ningun género confirmó esa eleccion, queda probado, no solo con los términos del decreto de aquel cuerpo soberano, de fecha 14 de Noviembre, sino tambien con la comunicacion que el Pre-

sidente de la misma Asamblea dirijió al General Baez, diciéndole entre otras cosas, lo siguiente:

"La Asamblea al dar á V. su voto no ha hecho mas que reconocer las relevantes prendas que le distinguen, sancionando á la vez el *sufragio universal*, espresado de antemano por la gran mayoría del pais.—La Nacion que le nombra para regir sus destinos, espera que V. no desatenderá al llamamiento que le hace, y que su patriotismo puesto nuevamente á prueba en esta ocasion, salvará á esta Patria de los conflictos á que la han llevado los acontecimientos pasados."

Despues de todo esto, dice ahora el General Cabral, que la eleccion del General Baez fué ilegal; y esta circunstancia la hace figurar como un cargo, en que desde luego, si hay responsabilidad, tendrá él mismo que aparecer como acusado, en su calidad de Ministro de Guerra, á ménos que el General Cabral, lo que no nos atrevemos á creer, diga que aceptó aquel puesto en *fuerza* de las circunstancias.

Si rotundamente, para hablar la verdad, se dijera que de lo que se ha tratado y se trata es de la realizacion de un alzamiento para fundar un órden de cosas distinto á la política de aplomo que el General Baez ha querido plantear en el pais, se le daría á la manifestacion del General Cabral, cuando no los honores de la razon, al menos los de la ingenuidad; pero por desgracia no hallamos ni aun calificativo que concederle á ese escrito, cuya originalidad en su género es lo único que nos despierta la atencion. Es preciso ser lógico cuando se ventilan cuestiones tan importantes como de las que se ha querido ocupar el General Cabral en su manifestacion, para no estraviarse en el terreno de las contradicciones. Si ha dicho que la eleccion del General Baez no es legal, no ha debido decir mas nada, por que con eso quedaban de hecho desautorizados todos los actos de la administracion; pero à fuerza de apurar la imaginacion, el General Cabral ha establecido nueve casos, que sirven de fundamento á esa nueva campaña que viene á imponer á la Repùbli-Dominicana, su patria, por la que ayer combatia, defendiendo bizarramente su independencia y libertad, y sobre la que se lanza hoy para envolverla en las luctuosas escenas de la guerra civil.

No cita casos; pero dice que General Baez ha ejercido el poder arbitrariamente sin sujeccion á ninguna ley; no presenta pruebas, pero afirma que se ha hollado la Constitucion promoviendo reuniones para echarla por tierra y suplantarla por la del 54, que era la que regía cuando se hizo la anexion y sirvió de miras al Gobierno que vendió la República; sin referir ningun nombre propio, dice que se han perseguido y encarcelado à los Representantes de la Nacion en el pleno goce de su inmunidad; esplicando las cosas á su acomodo, se lamenta de las prisiones de algunos patriotas; dice que se han confiado muchos puestos de honor y de importancia á hombres de ideas antinacionales y otros cuyos antecedentes no les hacian acredores á la confianza pública; que se ha hecho ilusorio el derecho de libre eleccion por medio del terror, influyendo del mismo modo en las determinaciones del Congreso, por lo cual, dice, no podrá ser válido ningun compromiso contra la Nacion, que efectuase ese Cuerpo bajo la tutela del Poder; que se ha permitido toda clase de desmanes, provocando el alzamiento de Puerto Plata y el de los pueblos del Sur, á quienes se habian impuesto ecsacciones arbitrarias; y últimamente, que se ha comprometido el crédito de la Nacion, creando una deuda enorme en papel-moneda, otra no menos gravosa en el estrangero y mal gastado los fondos públicos.

Este abarrote de cargos con que el General Cabral se ha esparramado en su manifestacion, batidos en conjunto ó al detal, pueden echarse por tierra, puesto que adolecen de la falta principal, que es de justificativos, de pruebas fehacientes que los acrediten.

El General Baez no ha ejercido el poder arbitrariamente, ni ha hollado la Constitucion del Estado; si se ha sustituido la del 14 de Noviembre del año próximo pasado por la del 16 de Diciembre del 54, ha sido el Congreso quien lo ha hecho, como legítimo representante de los pueblos, y sin que en ello haya mediado insinuacion ninguna de parte del Presidente de la República, quien si alguna vez ha significado al Congreso dificultades constitucionales, prueba con eso su acatamiento á las instituciones, pero jamas ningun conato á vulnerarlas. Que crea el General Cabral que la Constitucion que ha sido abrogada últimamente sea mas de su agrado que la que se ha puesto en vigor, está en su derecho, por que cada hombre es libre de apreciar las cosas como mejor se acomoden á sus principios; pero no diga el General Cabral que con la Constitucion del 54 fué que se hizo la anexión, por que eso sería confundir el hecho con el derecho, y el General Cabral aunque se canse de recorrer artículo por artículo de esa Constitucion, no encontrará en ella ningun caso que autorice el sacrificio de la independencia nacional.

La manifestacion de que venimos hablando contiene entre otros cargos el de que se han perseguido y encarcelado Representantes en el pleno goce de su inmunidad. ¿Quienes han sido esos Representantes que ha preso la administracion del General Baez? Pudiera haberse citado algun nombre propio y no dejaríamos este cargo como una cuenta en suspenso, que por respetos al General Cabral, ni aun retiramos el balance que en este caso resultaría á favor del Presidente de la República, quien en vez de prender á ningun Representante, lo que hizo fué intervenir á su llegada al pais para que se pusiese en libertad inmediatamente al Ciudadano Epifanio Márquez que se hallaba en simple arresto.

Aquéjase el General Cabral de que han habido arrestaciones. Es verdad que han habido algunas; pero como hombre racional deberá comprender que no ha sido el Gobierno quien las ha hecho, que han sido las leyes, que aunque severas con los que conspiran contra la tranquilidad pública, se ha procurado aplicarlas suavemente, con la mas humanitaria lenidad, como lo acostumbran los Gobiernos que tienen el convencimiento de lo que son. Al cargo que se hace de que se han confiado muchos de los puestos de honor y de importancia à hombres de ideas antinacionales &; lo que podemos responder es que la única remosion que ha hecho el Gobierno es la del personal de la Administracion General de Correos; pero esto no es, ni puede ser un cargo, por que el Gobierno tiene la facultad de quitar y poner empleados que son de su esclusiva eleccion.

Dice el General Cabral que se ha comprometido el crédito de la Nacion, creando una deuda enorme en papel moneda, otra no menos gravosa en el exterior y mal gastado los fondos públicos sin sujecion á ley alguna.

En las cuestiones de Hacienda todo cargo debe venir probándose con guarismos. Las emisiones de papel moneda, inclusa la que el mismo General Cabral decretó en fecha 23 de Octubre, se han empleado en las atenciones administrativas y del ejército; por que ejército ha sido necesario sostener para hacer frente á las repetidas contrariedades con que ha sido amenazada la tranquilidad pública; y ese empréstito de que se habla, que no puede ser otro que el que se negoció con la casa de los Sres. Jesurum & Zoon, de Curazao, se ha aplicado á la amortizacion del papel moneda procedente de la revolucion, y á la compra de tres mil fusiles, pólvora y demas pertrechos de que carecian nuestros arcenales.

La Administracion actual en el corto espacio de tiempo que lleva vencido no tiene complicaciones ningunas en su contabilidad, y facilmente podrá irla demostrando para probar la escrupulosa regularidad de sus operaciones.

Estos son todos los cargos con que el General Cabral ha nutrido su manifestacion al Gobierno y al Pueblo Dominicano, en horas que pasa á las filas de la revolucion. Al ponerse en armas ese General, por mayores que sean sus enojos, allá en el fondo de su corazon no dejará de hacer justicia á la política patriótica y liberal de la administracion del General Baez, quien al venir al país, por instancias de la mayoría, ha traido en miras la unificacion de todas las opiniones, el progreso de la República, la libertad y el órden, dentro del principio democrático, y mas que todo, el pensamiento de la paz *garantida por la intervencion de las Potencias amigas, sin menoscabo de la integridad de nuestro territorio y sin desdoro de nuestra dignidad nacional.* Que asi lo comprende el pais, no hay que dudarlo; pero desgraciadamente los estravios de algunas figuras significativas traen á la República en complicaciones muy sérias, ante las cuales, las benéficas intenciones del Gobierno quedan por el momento interrumpidas, y en medio de esta perplejidad hay que suspenderse todo para atender á la mas suprema necesidad, cual es la de salvar el órden!

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Por acuerdo celebrado por entre el Gobierno y los Sres. Comerciantes anotados, se ha resulto lo siguiente:

1º El Gobierno abre un emprèstito por el término de un mes contado de la fecha en moneda nacional al tipo de veinte y cinco pesos la onza de diez y seis pesos.

2º La Administracion abrirá un registro de inscripciones, por órden numérico, dando vales al portador por las sumas inscritas. Los vales rezarán la suma recibida y su importe en moneda fuerte, asi como su condicion de ser aceptado en pago de derechos de importacion y esportacion ó devuelta en papel moneda al precio que cursare el dia del reintegro.

3º Los vales serán espedidos á tres meses de término.

Del resultado de esta operacion se dará cuenta á este Ministerio.

Cazneau y Fabens, Henrique Coen, Francisco Pou y Cª, William Read, José Mª Leyba y Cª, Francisco Ricart y Hermanos, Señor Gomez, Alexí Licairac, Andres Aybar é hijos, Felipe Perdomo, Juan E. Ariza, Bartolomé Maggiolo, Nicolas Canevaro, y Cª, Juan Baralt, Cambiazo y Cª, Miguel Garrido, Juan P. de Castro, Josè Nivar, Isidoro Perez, Santiago Rodriguez, Rafael Marchena, Sully Dubreil, Isaac de Marchena, Santana, Benito Pellerano, Joaquin Delmonte, Santana y Medina, Manuel Cestero, Wenceslao Cestero, Juan Francisco Suazo, Agustin Calero, Henriquez é hijos, José María Silverio, Manuel Logroño, Patricio Mieses, Jacinto de Castro, Juan Pumaró, García Hermanos, Manuel Guerrero, Felix Soler, Mme. Sinet, UlisesBioó, Weber y Cª Deogracias Linarez, Teodoro Capriles, Esteban Pozo, Mendez, Francisco Sanchez.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBICA DOMINICANA.

MANUEL MARIA GUERRERO,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Minas vigente y para los fines que la ley previene, se hace saber al público que la sociedad minera anónima titulada "El Progreso Industrial" que obtuvo facultad por el Superior Gobierno para hacer investigaciones mineras en la Comun de San Cristóval, ha dirijido pedimento á esta Gobernacion para que de conformidad al articulo 22 citado, se inscriba en el registro la denuncia y deseo de obtener concesion definitiva de los filones metálicos contenidos en un plano que unido al espediente se halla depositado en esta Secretaria, á fin de que todo el que crea tener que hacer oposicion pueda ecsaminarle.

Santo Domingo, Abril 28 de 1866.

El Gobernador,
M. M. Guerrero.

El Secretario,
J. C. Alfonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ADUANA DE PUERTO PLATA.

ESTADO de los Ingresos correspondientes al mes de Febrero del año de 1866.

Números	Fechas.	DESIGNACIONES DE BUQUES.	Toneladas	CAPITANES.	PROCEDENCIA.	CONSIGNATARIOS.	DERECHOS DE PUERTO. Toneladas.	Entrada.	Anclaje.	Práctico.	Interpret	Vijía.	Muellage	Ent. ad.	Permiso de Costas.	Derecho de Deposito	Valores importados.	RESUMEN DE DERECHOS. De puerto.	De Import.	TOTALES.
16	6	Bergant Prusiano, Margaretha	171	Frederichsen	St Tomas	G. Hermanos.	171 ,,	10 26	10 26	10 26	4 ,,	4 ,,	98 93	2 ,,	,, ,,	,, ,,	34721 63	310 71	9891 32	10202 3
17	8	Goleta Inglesa, Carlota	15	C Julien	Islas Turcas	Su Capitan	15 33	,, 92	,, 92	,, ,,	,, 50	,, 50	1 31	,, ,,	,, ,,	,, ,,	321 80	19 48	130 68	150 16
18	10	Goleta Inglesa, Isabela	25	Adams	Islas Turcas	E Roth	25 70	1 54	1 54	1 54	2 ,,	2 ,,	,, 46	,, ,,	,, ,,	,, ,,	122 ,,	34 78	46 ,,	80 78
19	12	Bergantin Ingles, Lohann	118	Pansebeiter	Islas Turcas	E Roth	118 ,,	7 8	7 8	7 8	4 ,,	4 ,,	6 1	,, ,,	,, ,,	,, ,,	2027 ,,	153 25	601 41	754 66
20	12	Goleta Inglesa, Brisk	66	J Simmon	St Tomas	C Neumann	66 ,,	3 96	3 96	3 96	2 ,,	2 ,,	21 53	,, ,,	,, ,,	,, ,,	8715 36	103 41	2153 10	2256 51
21	13	Goleta Inglesa, Sylph	30	Frith	Islas Turcas	E Roth	30 24	1 81	1 81	1 81	2 ,,	2 ,,	1 36	,, ,,	,, ,,	,, ,,	518 ,,	41 3	135 86	176 89
22	13	Goleta Inglesa, Arte Love	7	Rademastres	Islas Turcas	Su Capitan	7 ,,	,, 42	,, 42	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 38	,, ,,	,, ,,	,, ,,	99 50	9 22	37 93	47 15
23	13	Vapor Esp. Pajaro del Oceano		Callejo	St Thomas	C Hurtzlinger	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, 29	,, ,,	,, ,,	,, ,,	8 ,,	,, 29	28 80	29 9
24	21	Goleta Inglesa, Prince Alfredo	12	Gasdiner	Islas Turcas	C Julien	12 ,,	,, 72	,, 72	,, ,,	,, 50	,, 50	1 2	,, ,,	,, ,,	,, ,,	387 75	15 46	101 54	117 ,,
25	26	Goleta Inglesa, Isabela	26	E Adams	Islas Turcas	Su Capitan	26 ,,	1 56	1 56	,, ,,	2 ,,	2 ,,	,, 47	,, ,,	,, ,,	,, ,,	28 78	33 59	46 30	79 89
26	26	Goleta Inglesa, Royal George	8	W Darrel	Islas Turcas	E Roth	8 89	,, 54	,, 54	,, ,,	,, 50	,, 50	,, 2	,, ,,	,, ,,	,, ,,	126 ,,	10 99	1 20	12 19
27	28	Goleta Inglesa, Royal Arch	78	Davison	New-York	G Hermanos	78 42	4 71	4 71	4 71	2 ,,	2 ,,	5 78	,, ,,	,, ,,	,, ,,	2395 10	102 33	577 71	680 4
28	28	Goleta Española, Otilia	58	D Acevedo	St Tomas	G Hermanos	58 ,,	3 48	3 48	3 48	2 ,,	2 ,,	61 78	,, ,,	,, ,,	,, ,,	20379 75	134 22	6177 37	6311 59
29	28	Vapor Español, Barcelona		Escajadillo	Cuba	J R Hamburger	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	6 2	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1638 50	6 2	601 60	607 62
		Entrada estraordinaria																		
30	28	Bergantin Hamburguez, Carl.	212	Pfeifer	St Tomas	G Zeller	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, 22	,, ,,	,, ,,	,, ,,	24 ,,	,, 22	21 60	21 82
		Importacion y Depósito.																		
2	17	Goleta Inglesa, Clifton	109	Riley	Nassau	G Renuard & Cº	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	25 58	2557 16	26 58	98 96	125 54
3	17	Goleta Inglesa, Sylph	30	Frith	Islas Turcas	E Roth	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1 ,,	,, ,,	,, ,,	1 40	140 ,,	1 40	,, ,,	1 40
		Permisos de Costa.																		
12	1	Bergant Prusiano, Margaretha	171	Frederichsen	———	G Hermanos	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	171 ,,	,, ,,	,, ,,	171 ,,	,, ,,	171 ,,
13	3	Goleta Inglesa, Reform	32	R Orel	———	G Roth	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	32 ,,	,, ,,	,, ,,	32 ,,	,, ,,	32 ,,
14	8	Goleta Inglesa, Carlota	15	C Julien	———	Su Capitan	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	15 33	,, ,,	,, ,,	15 33	,, ,,	15 33
15	19	Bergantin Ingles, Lohann	118	Pansebeiter	———	E Roth	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	118 ,,	,, ,,	,, ,,	118 ,,	,, ,,	118 ,,
16	19	Goleta Inglesa, Carlota	15	C Julien	———	Su Capitan	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	15 33	,, ,,	,, ,,	15 33	,, ,,	15 33
17	26	Goleta Inglesa, Carlota	15	C Julien	———	Su Capitan	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	15 33	,, ,,	,, ,,	15 33	,, ,,	15 33
							616 58	37 ,,	37 ,,	32 84	22 ,,	22 ,,	206 58	2 ,,	366 99	26 98	74210 33	1369 97	20651 38	
																			Total.....	22021 35

ESPORTACION.

Numeros	Fechas.	DESIGNACIONES DE BUQUES.	Toneladas	CAPITANES.	DESTINOS.	CONSIGNATARIOS.	PRODUCTOS ESPORTADOS. Tabaco.	Caoba.	Cueros.	Cera.	Algodon.	Café.	Derechos de muelle.	Valores esportados.	RESUMEN DE DERECHOS. De puerto.	De Import	TOTALES.
4	3	Goleta Inglesa, Julia	92	Hachtman	New-York	E Roth	£ ,,	P. 24104	,,	£ ,,	£ ,,	£ ,,	1 21	2050 ,,	1 21	120 52	121 73
5	19	Goleta Inglesa, Califton	109	Rileg	Nassau	G Reuard & Cº	,,	28119	34	,,	2000	,,	1 43	2303 92	1 43	142 64	144 7
6	20	Bergantin Hamburguez, Carl.	212	Pfeifer	Hamburgo	G Zeller	163758	16128	282	3604	228	8660	9 53	15670 80	9 53	952 39	961 92
7	24	Goleta Española, Otilia	58	D Acevedo	St Tomas	G Hermanos	3376	,,	,,	,,	,,	,,	,, 17	120 ,,	,, 17	16 88	17 5
							167134	68351	316	3604	2228	8660	12 34	20144 72	12 34	1232. 43	
																	Total..... 1244 77

Certifico el presente Estado de las Importaciones y Esportaciones correspondientes al mes de Febrero, ascendiendo el primero á la de „veinte y un mil veinte y dos pesos y treinta y cinco cts." y el segundo á la de „mil doscientos cuarenta y cuatro pesos setenta y siete cts. fs—Puerto Plata 28 de Febrero de 1866—El Director de Aduana—*M. de Lora*—Vº Bº—El Administrador de Hacienda Interino—*F. A. Limardo*—Santo Domingo 10 de Mayo de 1866—Está conforme al original—El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda—*Ignacio Gonzalez Lavastida.*

NOTICIAS EXTRANGERAS.

De los periódicos últimamente recibidos tomamos lo siguiente.

BOMBARDEO DE VALPARAISO.

20,000,000$ de perdida.

A las 7 de la mañana del 31 de marzo las fragatas de S. M. B. *Sutlej* y *Leander* levaron anclas y desaparecieron en direccion del Sur; pero pronto volvieron á aparecer á la entrada de la bahía y se colocaron entre el grupo de presas y embarcaciones del enemigo opuesto á Viña del Mar donde los traportes *Nereus* y *Devastation* habian estado anclados ántes.

El trasporte frances *Egerie* estaba tambien anclado en el mismo lugar.

Los buques de la escuadra americana fueron los últimos que dejaron el fondeadero, y solamente cuando la hora del bombardeo llegó se movieron hácia la parte Norte de la bahía, y se detuvieron entónces á retaguardia de la escuadra española.

Dueño absoluto ahora del terreno, donde solo estaban los dos diques flotantes y las embarcaciones que habian sido echadas á pique, el enemigo comenzó á poner manos á la obra. La *Numancia*, *Resolucion*, *Villa de Madrid*, *Blanca*, *Vencedora*, *Paquete de Maule*, y una embarcacion de la *Numancia* estaban ya listas. La *Berenguela* y varios pequeños buques permancian anclados entre el grupo de presas.

Poco despues á las 8, la *Numancia* pasó despacio frente á un dique en medio de la bahía, y ya allí, diez minutos despues de las 8, disparó dos cañonazos que tenia acordado dar como aviso para que una hora despues comenzase el bombardeo de la ciudad.

Inmediatamente la bandera de Chile que se encontraba izada en San Antonio se elevó hasta la punta del asta. Los miles especuladores que ocupaban las alturas inmediatas se mantuvieron en esa ansiedad esperando el imponente momento del bombardeo.

Miéntras tanto, las fragatas españolas tomaron su posicion para entrar en accion del modo siguiente:

La *Resolucion*, frente á la estacion del camino de hierro central.

La *Villa de Madrid* y la *Blanca*, como á unos 300 ó 400 metros de la Aduana.

La *Vencedora* poco despues se situó frente á la calle del Cabo, muy inmediato á tierra.

Con respecto á la *Numancia* se mantuvo fuera de la línea durante el combate trasmitiendo las órdenes á los otros buques y cuidando del cumplimiento de esas mismas órdenes. En esta posicion se mantuvieron las fragatas hasta concluir la accion. La *Villa de Madrid* y la *Blanca* tomaron puesto frente á la Aduana despues de haber descargado sus andanadas, y durante la última media hora la *Blanca* cambiaba con la *Resolucion* que se encargaba de bombardear los edificios del camino de hierro y suburbios del "Baron."

Ocho minutos despues de las 9 de la mañana rompió la *Blanca* su fuego á la Aduana y fué seguido inmediatamente por la *Villa de Madrid*.

Con un blanco como la Aduana y á 400 metros hacian mejor fuego que en Abtao. Cada momento se veia levantar de la ciudad un tejado ó la pared de algun edificio y nubes de polvo anunciaban que alguna bala sólida habia hecho su efecto. Los proyectiles rayados de la *Villa de Madrid* hendian el aire con un silvido espantoso. De cuando en cuando se dejaba ver el humo blanco y las llamas producidas por las bombas, no obstante que muchos de los proyectiles reventaban en el agua, en el aire y en las lomas inmediatas.

A poco tiempo despues comenzó la *Blanca* su obra de destruccion contra la Bolsa, la Intendencia y otros edificios. Pero aquí el fuego no se llevaba con tanta fuerza como con los demas del Gobierno al principio del bombardeo, como la Aduana y la Artillería, &.—Los españoles arrojaban sus balas cónicas y sólidas hácia el pabellon chileno; pero sin echar abajo el asta. La bandera tricolor continuabaondeando, aunque habian recibidos algunos golpes. Miéntras tanto la *Resolucion* empezaba sus fuegos dirijidos á la estacion del camino de hierro, ó á lo ménos, á los populosos suburbios del "Baron." Este buque hizo ménos daño.

Tocó despues su turno à la corbeta *Vencedora*; posicion frente á la calle del Cabo, é hizo fuego sobre los elegantes edificios de particulares que se hallaban situados á orillas del mar, con especialidad el de Mr. Edwarsd. Entónces desde donde mismo se encontraba siguió su fuego al dique, la Intendencia y edificios cercanos á la calle de Cochran y Planchada.

Cada cinco minutos una masa de humo blanco se veia salir del costado de la *Vencedora*, y el fuego de sus cañones de 69 y rayados de 32 era seguro, destructor. Era à lo ménos casi imposible errar á tan corta distancia. Los proyectiles reventaban al pasar por la Bolsa, los edificios del Señor Aguilar, los inmediatos al "Café Guinodier", con tal facilidad como si fueran de papel y se estrellaban contra las paredes de la casa del Intendente. El dique tambien recibió varias averias; despues, en la esquina Norte de la 3ª seccion de los edificios de la Aduana comenzó á presentarse humo en abundancia; á las 11 y 45 minutos, las llamas despidieron una espesa nube de humo que ocultaba á nuestra vista los edificios. No obstante, la *Villa de Madrid* y la *Resolucion* continuaban haciendo fuego sobre los almacenes y el cerro de la Artilleria con una fuerza que nada podia apaciguar.

Al fin los españoles habian logrado ya parcialmente su objeto; á las 10 y 40 minutos de la mañana los tiros de la *Vencedora* dieron en la Casa de Baños inmediato al Hotel de la Union; una densa columna de humo se levantaba hácia la altura, y las llamas favorecidas por el bombardeo, se estendia rápidamente envolviendo el hotel y tendiéndose al otro lado de la calle de Cochran y Planchada. El humo oscurecia el sol y parecia estender una siniestra mirada sobre toda la ciudad; pero esto no hizo todavia desistir á la *Vencedora* de continuar su tiroteo hácia aquella parte de la ciudad; sus tiros continuaban sobre los mismos edificios con tal regularidad que hicieron un terrible estrago hasta el último momento del bombardeo.

La escuadra hacia todo lo posible por echar abajo la bandera chilena que se encontraba frente al cuartel de artillería: pero siempre quedó izada. A las 9 y 55 minutos cayó una bala cerca del asta y à las 10 y 20 minutos reventó una bomba haciendo que el asta se inclinase un poco.

Ocho minutos despues de las doce la *Numancia* izó su bandera en el palo de trinquete indicando que el bombardeo estaba concluido. Los miles espectadores que estaban en las lomas inmediatas se abalanzaron hácia la ciudad anciosos de tener el fuego y cerciorarse del resultado del bombardeo.

A última hora comunican que no se creia en Valparaiso que dicha plaza volviese ahora á ser bombardeada y que la escuadra se dirijirá probablemente á Caldera, Coquimbo y Quique, Arica, y Callao.

El vapor *Pacifico* que salió del Callao el 21 de Abril, entró en Taboga en la mañana del mismo mes.

Trae noticias de Chile recibidas en el Callao por el vapor *Guayaquil* que salió de Quinteros el dia 6.

Los súbditos franceses residentes en Valparaiso, habian firmado una representacion para enseñarla al emperador Napoleon, pidiendo que reclame del gobierno Español, la indemnizacion de los daños sufridos por ellos en el bombardeo de aquel puerto.

Los buques peruanos, *Union y América* habian salido de Chiloe. Se cree que hayan seguido para el Estrecho de Magallanes á protejer la entrada de los blindados *Independencia y Huascar* que se esperaban de un momento á otro.

Los diarios de Chile comunican que el gobierno de esa república aliada envía, por el vapor de cuya entrada damos cuenta, cartas de sus ministros en Inglaterra, Francia y Estados Unidos.

El comercio estrangero ha formado una manifestacion dirijida al Intendente de Valparaiso, en la cual espresa al pueblo y á las autoridades de aquel puerto sus gracias por la conducta observada por ambos durante el bombardeo.

A ULTIMA HORA.

BUENAVENTURA BAEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 27 de la Constitucion del Estado

DECRETO:

Artículo Unico.—Revoco el nombramiento que habia hecho el 8 de Diciembre de 1865 en el General Pedro Antonio Pimentel como Secretario de Estado en los despachos de lo Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los doce dias del mes de Mayo de 1866, año 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.

BUENAVENTURA BAEZ.

BUENAVENTURA BAEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 27 de la Constitucion del Estado,

DECRETO:

Art. Unico. El General José del Carmen Reinoso queda nombrando Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los doce dias del mes de Mayo de 1866, año 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.

BUENAUENTURA BAEZ.

De un parte que acaba de recibir el Gobierno, fechado en la Hermita, Comun de Moca, el 9 de los corrientes, estractamos lo siguiente:

"Hoy se ha recibido un oficio de los Generales Gaspar Polanco, Cárlos Medrano, Santiago Rodriguez y Silverio Delmonte: este último, que figuraba en la faccion, fué enviado á Sabaneta y se unió al Ejército restaurador del órden y sostenedor del Gobierno legítimo y marcha con él sobre Santiago. El enunciado oficio está concebido así: "Cuartel general y ejército de operaciones sobre la ciudad de Santiago. Ginamagao 7 de Mayo 1866.—Ciudadanos Generales.—En la mañana de hoy hemos establecido nuestro cuartel general en este lugar donde estamos reuniendo gente suficiente para plantearle un sitio en forma á la ciudad de Santiago y cortarle toda comunicacion á los facciosos, pues creemos que con esta medida se evitará la efusion de sangre entre nuestros hermanos. Segun noticias hemos tenido los insurrectos se encuentran cada dia mas y mas apurados y abatidos. Aquí se nos ha dicho que el General Luperon ha nombrado Gefe de operaciones al General Pimentel. Nosotros quisiéramos que si posible fuera que nuestras comunicaciones fuesen diariamente dirijidas de parte y parte, para que unos y otros estemos de acuerdo en nuestras operaciones. De mañana á pasado mañana tendremos mucha mas tropa, pues cada dia y momento estan engrosando nuestras filas. Tan pronto como se concentre aquí la tropa del General Juan N. Nuñez marcharemos á ocupar los puntos mas á propósito de la poblacion de Santiago, de lo que daremos parte inmeditamente. Mucho deseamos saber en que lugar se encuentran las tropas del Superior Gobierno, como tambien los gefes que vienen á su mando. Así mismo le participamos que con fecha 1º hemos despachado un espreso á la línea del Sur donde se encuentra el General Valentin Baez con algunas fuerzas y esperamos muy pronto la contesta. El General Juan Antonio Polanco salió hoy para Montecristi á levantar la marcha de la guarnicion que se encuentra allí."

Para su conocimiento participamos que se acaba de saber que el pueblo de Moca está solo y lo ocuparemos mañana."

ANUNCIOS.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA
Y
MAQUINAS DE TODAS CLASES.
DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR.
DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES.
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para os mercados españoles y demas mercados estranjeros.
Pídanse catálagos y listas de precio á
R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER STREET
NEWYORK.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª
N.º 19 MAIDEN LANE Y N.º 22 JOHN STREET,
NUEVA YORK.
Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares

Rifles y Reworvers americanos de los que se cargan por la culata.
Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Starrs.
Rifles de Henry, Spencer y Ballards.
Fabrican Cartuchos Metálicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

SANTO DOMINGO IMPRENTA DE GARCIA Hs

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD.

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
43-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 19 de Mayo de 1866. | NUM. 42.

EL MONITOR.

En estos momentos se halla el Gobierno ocupado en restablecer la tranquilidad pública desgraciadamente alterada. En tales circunstancias es un deber de todos los ciudadanos ayudar á la autoridad, concurriendo cada uno con su contingente de servicios, como patriotas y como verdaderos republicanos.

Si realmente amamos la libertad, por la que tantos sacrificios ha hecho el pueblo dominicano, busquémosla á la sombra del órden y dentro de los términos de las instituciones establecidas: pero no nos lancemos en los conflictos que son consiguientes á las perturbaciones intestinas; no nos estraviemos de los senderos que nos trazan las leyes, por que la Patria, hoy mas que nunca, lo que necesita es de paz para restablecerse de todos sus quebrantos.

Las desgracias que aflijen en estos instantes à la República no son indiferentes al Gobierno, que solícito por el bien público, hace sus esfuerzos por salvar al pais de esta crísis que atraviesa.

Doloroso es confesarlo; pero los estravíos á que han llevado las cosas los que se han empeñado en alterar el órden son injustificables. —La mayoría del pais, bien consultada, espresará hoy y espresará mañana lo que ya tiene manifestado: que lo que le acomoda es un Gobierno ilustrado y liberal; y para ello significarà siempre al que tenga dadas pruebas efectivas y al que con esas condiciones haya en otras veces encarrilado la República en las vías del órden, de la seguridad y del progreso. Pero se trata de deprimir el querer de esa mayoría para imponérsele forzadamente un órden de cosas distinto al que ella se ha dado; y los que tal atentado cometen, no piensan que mañana ese pueblo á quien sorprenden les pedirá cuenta, como ha sabído hacerlo en otras ocasiones con los que han traficado en su nombre para comprometer sus mas caros derechos.

Los cargos con que la revolucion quiere nublar la conducta del Gobierno no vienen revestidos de pruebas; y ya al hablar de la manifestacion del General Cabral lo hemos dicho, que no son tales cargos sino pretestos para la consumacion de un alzamiento. A un Gobierno que no ha tratado de otra cosa que de hacer el bien, iniciando la reorganizacion de la República, dándole seguridad interior y buscándole crèdito en el esterior, no hay argumentos con que combatirlo, á ménos que no sean los que artificiosamente quieran emplearse para cubrir un espediente.—Sin levantar manos la administracion actual, desde su instalacion, ha procurado con el mayor celo patriótico llevar á cabo los arreglos que reclamaba la situacion del pais; y si en el interior se ha hecho todo cuanto se ha podido, como lo han permitido las difíciles circunstancias que se han atravesado, en el esterior ha sido tambien necesario corregir algunos inconvenientes, tales como la revocacion de ciertos nombramientos de agentes de la República, acreditados en el estrangero, que siendo ciudadanos haitianos, mal podrian velar por nuestros intereses nacionales, sobre todo, algunos de ellos á quienes se acreditaron cerca del Gobierno de Haiti, con quien no median aun relaciones, y por cuya circunstancia pudo comprometerse la dignidad de la Repùblica, esponiéndola á los sonrojos de un desaire.

Sin embargo de tan esforzadas gestiones por regularizar las cosas del pais, cométese la desconsideracion de atribuir á los hombres que se hallan al frente de la cosa pública, cargos inmerecidos, que ante los ojos de la nacion no padrá justificarse.

Estos sucesos, que hoy deploramos, los combate el Gobierno con las mejores armas, que son las que le dà su propia autoridad y los nobles esfuerzos del patriotismo; para lo cual, y antes que todo, cuéntase con el apoyo de los ciudadanos, quienes, mas unidos que nunca, estan llamados á fortalecer las ideas tendentes al restablecimiento de la tranquilidad.

BUENAVENTURA BAEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 27 de la Constitucion delEstado,

DECRETO:

Art. Unico.—El ciudadano Manuel María Gautier queda nombrado Ministro de Guerra y Marina.

El Despacho de las Relaciones Exteriores queda encargado al referido Ministro.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los quince dias del mes de Mayo de 1866, año 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.

BUENAVENTURA BAEZ.

BUENAVENTURA BAEZ.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 27 de la Constitucion del Estado,

DECRETO:

Art. Unico. Queda nombrado el ciudadano General Ricardo Curiel, Senador de la República, Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los quince dias del mes de Mayo de 1866, año 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.

BUENAVENTURA BAEZ.

El ciudadano Coronel Felix Mariano Lluveres ha sido nombrado interinamente el 16 del mes actual Gobernador Político y Militar de la Provincia, por renuncia que de dicho empleo hizo en la misma fecha el Ciudadano Manuel Guerrero.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

REPUBICA DOMINICANA.

FELIX MARIANO LLUVERES,

Gobernador Político interino de esta Capital.

CIUDADANOS:

Ha llegado à conocimiento del Gobierno que algunas personas de esta Capital se ocupan de propalar noticias falsas, con objeto de sorprender los ánimos de los buenos ciudadanos y desvirtuar los actos del Gobierno y ocacionar desórdenes con siniestras miras; por tanto, y para que nadie alegue ignorancia, se hace saber: que cualquiera persona que sea cojida ó acusada de tal delito, será entregada al Consejo de Guerra á fin de que sea castigada con arreglo á las leyes.—Santo Domingo 17 de Mayo de 1866.—El Gobernador.—Felix M. Lluveres.

PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO NACIONAL.

SESION DEL 23 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable Ricardo Curiel.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Ricardo Curiel, Presidente, José del Cármen Reinoso, vice-Presidente, Wenceslao de la Concha, Sidoneo Beauregad, Jacinto de la Concha, Francisco Saviñon, Hilario Carabajal, Basilio Echavarria, Cesareo Guillermo, Eugenio Garcia, Juan B. Rodriguez, Juan B. Morel, Francisco Gonzalez, Manuel Herrera, Santiago Suero, Estanislao Rodriguez, Manuel N. Mella, y Secretarios José R. Bernal, Andrés P.

Perez y Cárlos Scheffemberg, la Presidencia declaró abierta la sesion.

Dióse lectura al acta anterior y fué aprobada. Y como la órden del dia era recibir el juramento del Presidente de la República, el Honorable Presidente del Congreso nombró una comision á fin de que pasase al Palacio de S. E. para manifestarle que el Congreso le esperaba en su seno para tan solemne acto. Nombróse igualmente otra comision para recibirle en las últimas gradas del local de sesiones de este Honorable Cuerpo.

Habiéndose presentado S. E. y ocupando el puesto que se le designó, el Honorable Presidente, le dirigió las siguientes palabras

(Aquí va inserto el discurso).

Acto continuo su Excelencia, prestó el juramento y se espresó en estos términos:

(Aquí va inserto lo que dijo).

El Honorable Presidente dirijiéndose al Gefe del Estado dijo:

(El discurso que se tiene ya publicado).

Esta Honorable Corporacion en union del Presidente de la República pasó á la Iglesia Catedral para asistir al Te-Deum que debia cantarse en accion de gracias por tan fausto dia.

Vueltos á su local los Honorables Miembros del Congreso, el Presidente, puesto de pié declaró disuelto el Congreso Nacional.—Firmado—El Presidente—R. Curiel.—Los Secretarios—José R. Bernal, Andrés P. Perez.

CAMARA DEL SENADO.

SESION DEL 5 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable Jacinto de la Concha.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Jacinto de la Concha, Francisco Saviñon, Wenceslao de la Concha, J. R. Bernal, S. Beauregard y R. Curiel, se declaró abierta la sesion.

Dióse lectura al acta anterior y fué sancionada.

Hallándose presente el ciudadano Pedro A Bobea, nombrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia prestó el juramento requerido por la Constitucion.—El honorable Jacinto de la Concha presentó un proyecto de ley órganica de Hacienda, debidamente apoyado por el honorable Curiel, al que se le dió lectura: fué tomado en consideracion y se dejó en el bufete para que sea estudiado por los honorables miembros de esta corporacion, antes de su discusion.

El honorable Presidente manifestó que debia procederse á la renovacion del bufete en razon de haber transcurrido el mes fijado por el reglamento interior de la Cámara.

Esto dió lugar á largas discusiones en que opinaron algunos honorables miembros que el actual bufete no debia ser removido sino el dia 9 de los corrientes; en razon de que en igual fecha fué que se nombró el actual Presidente por haber hecho dimision de ese cargo el honorable Senador Valentin Baez Ramirez á quien se acordó una licencia temporal para desempeñar una mision importante del Gobierno.

Replicó la Presidencia que creia fundado lo que antes habia espuesto; por que debia esta honorable Corporacion tener presente la resolucion tomada en fecha 28 de Febrero, y á la que se dió lectura para mejor inteligencia de los miembros.

Bastante dilucidadas las opiniones y puestas á votacion, la mayoría acordó que el bufete continuara en el desempeño de su cometido hasta el dia 9 del presente mes.

Y Siendo la hora avanzada se declaró cerrada la sesion.—Firmado.—Jacinto de la Concha.—El Secretario R. Curiel.—Es copia:—El Secretario.—R. Curiel.

SESION DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable Ricardo Curiel.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Ricardo Curiel, Jacinto de la Concha, Wenceslao de la Concha y J. R. Bernal, se declaró abierta la sesion.—Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

La presidencia manifestó que segun la órden del dia deberia procederse á la primera discusion de la ley órganica de Hacienda; pero que en razon de que esta Cámara estaba en su estricta mayoría, le parecia muy conveniente diferir para otra sesion la discusion de esta ley.—Esta opinion fué suficientemente apoyada y puesta á votacion, quedó aceptada.

Siendo la hora avanzada se cerró la sesion.—El Presidente R. Curiel.—El Secretario J. R. Bernal.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL DIA 22 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Francisco X. Abreu.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Francisco X. Abreu, Presidente, José del Carmen Reinoso, vice-Presidente, Hilario Carabajal, Estanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Juan B. Rodriguez, Andres P. Perez, Cesareo Guillermo, Basilo Echavarria, Eugenio Garcia y Secretarios, J. B. Morel y Francisco Gonzalez.

El Presidente declaró abierta la sesion: dióse lectura por uno de los Secretarios al acta de la sesion anterior y fué aprobada. En el mismo momento se presentó en la sala el ciudadano Carlos Seffemberg, Representante electo por el distrito de Puerto Plata y habiéndose examinado sus poderes que se hallaron conformes y tomándole juramento por el honorable Presidente, ocupó su lugar en la sala de Representantes.

La órden del dia traia la segunda discusion del proyecto de ley orgánica; pero habiendo sido invitados los miembros de la Cámara para reunirse en Congreso, se decidió que en otra sesion se discutiría si hubiese lugar.

Y siendo la hora avanzada se suspendió la sesion —firmado.—El Presidente.—Francisco X. Abreu· Es copia: los Secretarios.—Juan Bautista Morel.—Francisco Gonzalez.

SESION DEL 24 DE MARZO DE 1866.

Presidencia del honorable Fraucisco X. Abreu.

Presente la mayoría compuesta de los honorables Miembros, Fraancisco X. Abreu, Presidente, José del Cármen Reinoso, vice-Presidente, Hilario Carabajal, Estanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Juan B. Rodriguez, Andres P. Perez, Cesareo Guillermo, Basilio Echavarria, Eugenio Garcia, Cárlos Scheffemberg, y Secretarios Juan B. Morel, y Francisco Gonzalez.

El Honorable Presidente declaró abierta la sesion. Dióse lectura al acta de la sesion anterior la que fué probada.

La órden del dia traia la segunda lectura al proyecto de Ley orgánica, con cuyo motivo se procedió á ella artículo por artículo. Los artículos 1º 2º 3º 4º 5º, 6º 7º y 8º fueron aprobados; el 9º fué objeto de algunas discusiones sobre la incompatibilidad de las funciones de Magistrados con las de oficiales Ministeriales, en que tomaron parte los Honorables Juan B. Rodriguez y Andrés P. Perez.

El Honorable Presidente propuso que el Honorable Rodiguez redactara el artículo en la forma que opinaba para determinar en otros momento su aprobacion por ser ya la hora algo avanzada y tener la Cámara que reunirse en el Congreso.

Con lo que quedó cerrada la sesion.—firmado.—Francisco X. Abreu.—Es copia: Los Secretarios.—Juan B. Morel.—Francisco Gonzalez.

SESION DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable J. del C. Reinoso.

Presente la mayoría compuesta de los honorables José del C. Reinoso, Presidente, por impedimento del titular Hilario Carabajal, Estanislao Rodriguez, Ramon Guzman, Manuel Herrera, Juan B. Rodriguez, Andres P. Perez, Cesareo Guillermo, Basilio Echavarria' Eugenio Garcia, Carlos Scherfemberg, y Secretarios Juan Bta. Morel y Fancisco Gonzalez.

El honorable Presidente declaró abierta la sesion.

Dióse lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

La órden del dia traia la remosion del bufete y hechas las elecciones en la forma de costumbre resultaron electos, para Presidente, José del C. Reinoso, para Vice-Presidente Hilario Carabajal, para Secretarios los Honorables Andres P. Perez y Carlos Scherfemberg.

El honorable Guzman solicitó de la Cámara una licencia por veinte dias para pasar á la provincia de su domicilio y le fué acordada.

Y siendo la hora avanzada se dió por terminada la sesion.—Firmado.—J. del C. Reinoso.—Secretario.—Andres A. Perez.—Francisco Gonzalez.

SESION DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1866.

Presidencia del honorable J. del C. Reinoso.

Presente la mayoría compuesta de los honorables José del C. Reinoso, Presidente, Basilio Echavarria, Juan Bta. Morel, Juan Bta. Rodriguez, Manuel Herrera, Cesareo Guillermo, Eugenio Garcia, Francisco Gonzalez, Santiago Suero, Manuel N. Mella, Andres P. Perez y Carlos Scherfemberg, el honorable Presidente declaró abierta la sesion.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

El Presidente tomando la palabra dijo: honorables señores: ántes de pasar á la órden del dia, tengo á bien de proponer á Vds. que como quiera que se desprende de la última sesion del Congreso que nosotros en la sesion del mismo, de hoy, quedamos cesantes, soy de parecer si Uds. lo tienen á bien que sin cumplimentar la órden del dia pasemos á sancionar las actas que no lo estén: ordenando al Archivista que recoja los documentos y forme inventario para la entrega al cuerpo que debe reemplazarnos, como asi mismo libre las copias correspondientes que sean necesarias para remitir á la imprenta.

Esta proposicion fué acojida por unanimidad y como tal se dieron las disposiciones para el efecto.

El honorable Presidente invitó a los honorables miembros que si tenian alguna observacion que hacer despues de la lectura podian efectuarlo.

El honorable Juan B. Rodriguez pidió la palabra y dijo: que no debiéndose prejuzgar sobre sí debiamos ó nó concluir nuestros trabajos le parecia que no debia consignarse ésto en el acta.

El honorable Juan B. Morel habiendo obtenido la palabra apoyó esta proposicion con mayores aclaraciones.

El honorable Perez pidió la palabra y rebatió la opinion de los honorables que acababan de opinar del modo siguiente.

Honorables señores: á mí no me parece que esto no era prejuzgar solo, si una cosa consentida y aprobada, y tanto que el motivo de esta reunion fué especialmente para sancionar las actas.

El honorable Presidente espuso que bastante aclarada la cuestion la sometia à votacion, y la mayoría aprobó la redaccion, tal cual la leyó el Secretario.

Y siendo la hora avanzada el Presidente mediante la sancion de la presente declaró los trabajos concluidos.—Firmado.—J. del C. Reinoso.—Secretarios.—Andres A. Perez.- Cárlos Scheffemberg.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

ESTADOS UNIDOS.

Washington 22 de Abril.—El ministro francés ha tenido una entrevista con el Secretario de Estado, y le ha presentado la adhesion formal del gobierno de Francia al principio de no intervencion del americano, segun lo ha esplayado Mr. Seward. Contesta el Emperador en tono amable y cordial á los Estados Unidos que accede á retirar las tropas francesas en tres espediciones, á saber: una en noviembre prócsimo y las otras dos en los meses de mayo y noviembre de 1867, respectivamente. Se cree que esta semana se remitirà á la Cámara de Representantes la correspondencia que ha mediado entre los dos gobiernos.

En la Cámara de Representantes de Washington se aprobó el 23 una proposicion referente al almacenaje y conduccion de materias explosivas, y á las medidas que habian de tomarse para protejer la vida y la propiedad. La Junta de Comercio de San Francisco de California ha pedido, por su parte, que sea declarado felonía el mero hecho de embarcar *nitro glycerina* á bordo de buques americanos.

Parece, segun dicen de Washington, que el Presidente iba á dar una proclama fijando el 17 de Mayo prócsimo como dia de ayuno y oracion en vista de estarse acercando el cólera.

Tambien anuncian de Wáshington, que Mr. Sumer habia propuesto expulsar del Senado al general Mc-Dougall, senador por California, "por haber insultado á dicho cuerpo con su lenguage y su conducta indecentes."

De Nashville anuncian que varias partidas de guerrilleros robaban y maltrataban á los unionistas en el condado de Putnam. Se creía que se mandarían tropas en su persecucion.

En una gran serenata que le dieron en la noche del 18, el presidente Jhnson pronunció otro discurso en que manifiesta estar resuelto á persistir en

su política de restauracion; en él denuncia á los desunionistas donde quiera que levanten la cabeza y los combatirá à todo trance.

En la madrugada del 23 al 24 estalló en la calle de Magazine, en Nueva Orleans, un incendio que destruyó totalmente tres edificios y causó grande daño en otros tres. Esos edificios los habitaban varias familias poco acomodadas, que quedaron sin albergue. Se calculaban las pérdidas 300,000 pesos.

Nada dicen del Mercado de azúcares en la plaza de Nueva-York los partes telegráficos de 22 y del 23. En esta última fecha, se cotizaba el oro á 126⅝ El cambio sobre Lóndres estaba pesado á 107½ las letras de banqueros. El mercado de algoden pesado tambien y los precios eran nominales. El *mindling* se vendia de 36½ á 67 cts.

En Nueva Orleans el mercado monetario abrió el 23 á 125½ y despues de limitadas operaciones cerró de 125½ à 125¾.

En el mercado de algodon habia habido poco movimiento. Los tenedores se sostenian en sus pretensiones y solo concedian alguna baja en las clases mas inferiores: por otra parte la demanda era limitada. El 23 se vendieron 900 pacas á precios irregulares, cotizándose el artículo como sigue: Ordinary, de 30 á 31 cents.; good ordinary, de 33 á 34; low middling, de 35 á 37; middling, á 40. La ecsistencia en manos ascenderia á 157,858 pacas.

Los arribos de azúcar y mieles eran muy limitados. Habia buena existencia de ambos artículos· así del pais como estrangeros, pero la demanda era nula. Se cotizaba el azúcar de Luisiana de 8 á 10 cents. el inferior, de 11 á 13 el comun bueno á comun, á 14½ el *fair*, de 15¼ á 16 el *prime* y á 16¾ el blanco purgado. Las mieles comunes de Luisiana se cotizaban á 50 cents., y la *prime* fermentada á 75 cents. galon. Las últimas ventas de mieles de Cuba se hicieron de 40 a 50 cts. por cargamento entero, á 51 en lotes y á 55 en detall, pero esos precios no han podido sostenerse. El azúcar de Cuba se detalla de 12¾ á 13 cts. en el núm. 12, de 14 á 14½ en el núm. 14, y á 15 en el núm. 15.

Leemos en el *Canadá*, periódico de Ottawa:

"Sábese que por medio de recientes sugestiones el almirantazgo inglés ha aconsejado á las colonias de la Gran Bretaña que se provean de una pequeña marina, proporcionada á los recursos de cada una de ellas. Esta marina colonial será completamente distinta de la metropolitana, y hasta cada colonia tendrà bandera distinta. Nuestro gobierno acaba de adoptar la que debe flotar en los mástiles de los buques que componen la escuadra encargada de guardar nuestras pesquerías bajo la hábil direccion del comandante Fortin. La bandera se compone de una corona de hojas de arce superada por la corona británica, y con el castor en el centro."

Un periódico de Madrid publica los siguientes interesantes detalles de los últimos momentos de la Reina Amelia.

La muerte de la Reina Amelia fué casi repentina. En la mañana del viérnés 24, el médico habia declarado un notable alivio en el fuerte ataque de bronquitis que habia sufrido la enferma, y cuyo mal habia adquirido el carácter de crónico, despues de un largo espacio de años.

El invierno poco riguroso que se está esperimentando en Lóndres hizo concebir á los facultativos fundadas esperanzas de que la salud de su majertad no se resentiria y de que podria prolongarse una existencia tan noble y tan amada de los numerosos miembros de su ilustre familia. María Amelia no amaba la vida por lo que ella significa, sino por las personas que le eran queridas, y pocos momentos antes de entregar su alma al Criador, decia: "No soy afecta á la vida mas que por mis hijos y por las personas que tanto me aman: he vivido mucho; he apurado varias veces el cáliz de los dolores, pero Dios no me quitó nunca las fuerzas, y aun hoy mismo me envia un hermoso biznieto, cuyo bautismo quiero presenciar. . . . las fuerzas físicas, sinembargo, no responden á la voz de mi corazon: ya no las tengo para abrazar á mis hijos con el trasporte de otros tiempos, y á pesar de todo hoy los quiero con mas ternura que nunca."

Estas palabras revelan que S. M. ha conservado hasta el momento último la plenitud de sus facultades intelectuales.

Ibase á celebrar la ceremonia de bautizar al príncipe que acaba de dar á luz la duquesa de Chartres, pero la ilustre bisabuela no estaba destinada á presidir como otras veces esta fiesta de familia.

A la tres de la tarde del dia 24, la dama de honor que asistia á S. M. se apercibió de que la respiracion de la enferma era en estremo difícil y de que sus facciones retrataban la muerte, que empezaba á apoderarse del cuerpo. Por la noche, y despues de un corto alivio, los síntomas se redoblaron adquiriendo un carácter de mayor gravedad.

Los condes de Paris y los duques de Aumale, que residian de Twickenham, se apresuraron à marchar á Claremont para situarse junto al lecho de su augusta madre.

El duque de Chartres velaba ya en la cabecera, sin separarse un momento de ella.

A las ocho de la mañana se r animaron un tanto las fuerzas agotadas de la Reina, y le sirvieron un poco de alimento. Poco despues se durmió con ese sueño del que nunca se despierta, y en tal estado, y con la mayor tranquilidad, exaló el último suspiro.

En la cama mortuoria lloraban silenciosamente los condes de Paris, los duques de Nemours, con sus hijos los príncipes de Joinville, los duques de Aumale y sus hijos, y el duque de Chartres.

Los generales condes de Dumas, y de Chabanes asistieron al fallecimiento de S. M., y su capellan le administró los últimos Sacramentos.

La reina Victoria de Inglaterra se trasladó á Claremont para dar un triste adios á los restos mortales de la ilustre viuda, á quien profesaba un amor y un respeto de tal naturaleza, que casi pudiera llamarse culto. Hizo una visita á la familia de S. M., que ha recibido telégramas de pésame de la mayor parte de las córtes europeas.

Las exequias de Maria Amelia se celebran el dia 3 del prócsimo abril y su cadáver será inhumado en la capilla católica privada de la familia Taylor, en Weybridge, entre las tumbas del rey Luis Felipe y la duquesa de Orleans.

En la aldea d'Eswer, contigua al parque de Claremont, no se oyen mas que los llantos de sus moradores. "Nuestra Señora ha muerto" dicen de todas partes, y la multitud se aglomera con ansia en los alrededores del parque para ver por última vez á la princesa mas venerada de su época.

El féretro de S. M. es visitado por cuantas personas notables contiene la Gran Bretaña, el cuerpo diplmático, la aristocracia, y las clases todas van á inscribir su nombres á laresidencia de la que, siempre generosa y buena, no conoció los odios ni las exaltadas pasiones.

Los periódicos bonapartistas, y adversarios por tanto de la dinastia de la ilustre difunta, la dedican con motivo de su muerte estas significativas frases:

"Nosotros recordamos que dos veces la reina Maria Amelia quiso interponerse, despreciando las consideraciones políticas, para asegurar el triunfo de la justicia y de la legalidad.

Como mujer y como madre, derramó lágrimas cuando la reina Hortensia tuvo que separarse de su hijo expatriado en América. Como mujer y como madre derramó amargo llanto cuando al prisionero de Ham se le negó el consuelo de asistir á los momenos del rey Luis"

Hé aquí algunos datos biográficos de tan ilustre reina:

"Maria Amelia de Borbon, reina que fué de los fraceses de 1830 á 1848, nació en Caserta el 26 de abril de 1782. Era hija de Fernando IV. rey de las Dos Cicilias, y de una archiduquesa de Austria; hermana de la emperatriz Maria Teresa, segunda mujer de Francisco I, gran duque de Toscana.

Bajo la direccion de Mad. d'Ambrosio, recibió una educacion distinguida, siguió á su madre á Palermo cuando tuvo lugar la conquista de Nápoles por los franceses en 1798, y no volvió á su pais sino en 1802. Obligada á seguir de nuevo en el destierro á su familia, se trasladó á Sisilia donde en 1808 conoció al duque de Orleans proscripto como ella de su patria. En 25 de noviembre de 1809 casó en Palermo con este príncipe. Fué á Francia en 1814, y en en 1815 Pasó á Inglaterra con sus hijos, de donde no regresó á Paris hasta 1817.

Aceptó con repugnancia la entronizacion de su esposo, coronado en 1830 rey de los franceses, bajo la advocacion de Luis Felipe I; no tomó parte en los asuntos políticos. Sus escrúpulos procedian de su respeto á los derechos de la rama primogénita de los Borbones.

Consagróse enteramente á la educacion de su numerosa familia, á la que logró trasmitir sus principios de inagotable caridad.

Condenada nuevamente al destierro por las vicisitudes políticas que destronaron á su augusto esposo, dió en los momentos supremos de la caida de éste pruebas de magnánima entereza, así como las dió en la proscripcion de una dignidad que enaltecia su real infortunio. Sobrellevó con piadosa firmeza las terribles desgracias que hicieron su corazon de madre y su espíritu de reina, entre las que la mas aciaga fué la muerte del popular duque de Orleans, su primogénito. Tuvo asimismo el dolor de perder sucesivamente á las princesas Maria y Luisa, al rey y á sus nueras las duquesas de Nemours y de Orleans.

Durante su destierro fijó su residencia en Claremont, residencia cercana á Lóndres, cedida á la noble señora por la reina Victoria. Su existencia durante esta última época de su vida ha sido retirada y modesta, ajena á las contiendas políticas y realzada solo por el brillo de augustas virtudes. Su rango se ocultaba bajo el título de condesa de Neuily.

El único pensamiento político que se presume ha ocupado su corazon mas que su cabeza en este periodo de proscripcion, es el de la reconciliacion de sus hijos con la rama primogénita de los Borbones, representante de la ligitimidad personificada en el conde de Chambord.

María Amelia tuvo cinco hijos y treinta y tantos nietos. Era tia de la reina Maria Cristina, y parienta cercana por tanto de S. M. doña Isabel II.

MEJICO.

El *Diario del Imperio* ha publicado en sus números 379 y 388 lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.—SECCION 4ª—*Méjico 4 de abril* de 1866. La liquidacion de la antigua deuda interior, de todas denominaciones, ha sido uno de los deseos mas vehementes del Emperador, desde su llegada á Méjico, así por la justicia intrínseca que asiste á los tenedores de sus títulos, para que estos sean puestos en via de pago, como por el aumento que debe producir en la riqueza nacional la circulacion de un capital considerable, hoy casi sin sin valor.

La primera operacion necesaria, fué conocer su monto y procedencia, á cuyo efecto se mandó, por decreto de 22 de setiembre de 1864, que todos los que tuviesen crédito de cualquiera especie contra el Erario, presentasen sus títulos á la Junta que con ese objeto se formó. Pero el Emperador ha visto que aun no se presentan todos los que se presume que pueda haber, haciendo los mismos, con esa falta imposible ó dilatada la liquidacion y clasificacion de la deuda interior.

Aunque en rigor todos los que no sean han presentado hasta hoy, deberian ver perdidos sus derechos, S. M., considerando que por las convulsiones de la Nacion, algunos de los interesados se hallan en el estrangero, y que este sea el motivo que les impidiera ocurrir en los plazos prefijados anteriormente, ó que ni hayan llegado á su noticia aquellos llamamientos: queriendo dar una prueba de equidad, al mismo tiempo que de benevolencia á toda clase de personas, ha tenido á bien disponer:

1º Que se publique, así en el Imperio como en los principales periódicos de Europa y los Estados Unidos de América, y en el idioma de cada nacion, un nuevo llamamiento a todos los acreedores de la deuda interior de Méjico, para que en los meses que faltan de este año presenten sus títulos à la oficina encargada de recibirlos; en el concepto de que en 31 de Diciembre se cerrará el registro de la deuda interior, y los créditos no registrados no se considerarán en el arreglo que se verificará.

2º Que mientras se vence este nuevo y último plazo que se concede para la presentacion de dichos créditos, se proceda desde luego á la calificacion de los ya presentados, para que á su terminacion se tenga adelantado el trabajo de la liquidacion de la deuda que deba quedar reconocida, y que será materia de un nuevo arreglo.

El subsecretario de Hacienda, *E. Villalba.*

Mi querido Presidente del Consejo de Estado:

Las luces, la alta inteligencia que Vd. desplegé en la difícil y árdua tarea de la presidencia del Consejo de Estado, y el eminente patriotísmo que caracterizan todos los actos de su larga vida política, Me induce á nombrar á Vd. Presidente de mi Ministerio, encargándole de la direccion interina de todos los negocios financieros de la Nacion; pero por otra parte es mi deseo que el alto puesto que Vd. ocupó con tanto talento hasta ahora, quede vacante, para que Vd. pueda volver á él cuando las circunstancias lo permitan.

En concecuencia, me propondrá Vd. el Consejero que, conforme al reglamento, deba sustituirlo en la Presidencia del Consejo de Estado, sin alteracion en el sueldo ni en la presidencia de que actualmente goza el propuesto.

En el momento que Vd. tome la presidencia en mi Mi misterio y la direccion de los asuntos de Hacienda, es mi firme y expresa voluntad que que ningun funcionario público, de cualquier rango que fuere, pueda hacer el mas mínimo gasto sin su consentimiento y autorizacion·

Al efecto, me propondrà Vd. inmediatamente las resoluciones explícitas en este sentido, que se circularán á todas las autoridades de la Nacion. Será tanto mas fácil hacer cumplir ahora esta determinacion, cuanto que tenemos el presupuesto

general fijado hasta en sus mas pequeños detalles.

Me propondrá Vd., por último, las instrucciones que deban comunicarse á los Ministros, para dejar bien establecida la unidad de la accion administrativa.

Su afectísimo, MAXIMILIANO.—Palacio de Méjico abril 5 de 1866.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

REPUBLICA DOMINICANA.

MANUEL GUERRERO,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Minas vigente y para los fines que la ley previene, se hace saber al público que la sociedad minera anónima titulada "El Progreso Industrial; que obtuvo facultad por el Superior Gobierno para hacer investigaciones mineras en la Comun de San Cristóval, ha dirijido pedimento á esta Gobernacion para que de conformidad al articulo 22 citado, se inscriba en el registro la denuncia y deseo de obtener concesion definitiva de los filones metálicos contenidos en un plano que unido al espediente se halla depositado en esta Secretaria, a fin de que todo el que crea tener que hacer oposicion pueda ecsaminarle. 66.

Santo Domingo, Abril 28 de 18

El Gobernador,

M. M. Guerrero.

El Secretario,

J. C. Alfonso.

DIOS. PATRIA Y LIBERTAD,

REPUBLICA DOMINICANA.

FELIX MARIANO LLUVERES,

GOBERNADOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Minas vigente, y para los fines que dicha Ley señala, se hace saber al público que los Señores Cazneau y Fabens, Comerciantes domiciliados en esta Capital, autorizados debidamente por el Superior Gobierno para la esploracion de Minas en los terrenos circunscritos en esta Provincia, ha dirijido pedimento á esta Gobernacion, para que en virtud de denuncias hechas *desde el 20 de Abril próximo pasado*, al Ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, que obran en los espedientes presentados, y de conformidad con el art. 22 citado, se inscriba en el registro correspondiente las denuncias de dichas minas, qne son de cobre y otras combinaciones metálicas descubiertas por Ingeniero competente, autorizado por dichos Señores Cazneau y Febens en la comun de San Cristóval conforme á los planos unidos á los espedientes que obran en esta Secretaria.

Y para que queden llenas las formalidades mencionadas, que son de Ley, para la concesion definitiva respecto de las mencionadas Minas, se hace saber al público á fin de que todo el que crea tener que hacer oposicion, pueda efectuarlo conforme á derecho.

Santo Domingo. 17 de Mayo de 1866.

El Gobernador interino,

Felix M. Lluveres.

El Secretario,

J. C. Alfonso.

ANUNCIOS.

OBRA INTERESANTE.

El ilustrado escritor venezolano Señor Felipe Larrazabal, antiguo redactor del Federalista en la ciudad de Caràcas, està publicando actualmente en la de New-York, una obra titulada:

Correspondencia general del Libertador Simon Bolivar. enriquecida con la insercion de los manifiestos, mensages, exposiciones. proclamas &. publicados por el hèroe colombiano desde 1810 *hasta* 1830.

Precede ademas á esta coleccion la vida de Bolivar escrita por el Señor Larrazabal.

Se admiten suscriciones, en esta imprenta, calle de la Separacion núm. en La Libreria y en El Paseo, Plaza de Armas, núm. 13.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

El *Correo de Ultramar*, que es y seguirá siendo el repertorio mas completo que podrá consultarse en América de todos los documentos diplomáticos, discusiones parlamentarias y opiniones de la prensa, continuará examinando con el interés que se merecen las cuestiones que dividen á la Italia y al Papado, amenazado en su existencia politica, especialmente ahora que es un hecho oficial la próxima evacuacion de Roma por las tropas francesas.

Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones politicas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico, cuanto que interesan de un modo especial á la gran mayoria de los abonados.

El *Correo de Ultramar* publica ademas un movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su titulo de PERIÓDICO UNIVERSAL.

Este periódico, el mayor y mas completo de todos los publicados hasta el dia, se envia por todos los vapores ingleses, franceses y americanos, dos veces por mes, y los Suscritores lo reciben al mismo tiempo que las cartas.

Una edicion especial sale para el Brasil, la Plata, el Uruguay y las Filipinas.

PARA LAS SUSCRICIONES

Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

PERIODICO UNIVERSAL

PARTE ILUSTRADA

Este periódico está publicando la novela enteramente inédita **EL CONDE DE MORET**, cuya propiedad esclusiva ha comprado al célebre **Alejandro Dumas**. Todos los nuevos Suscritores recibirán, con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de esta interesantisima novela.

Sucesos mas notables.—Acontecimientos militares en todo el mundo.—Literatura española.—Poesias. — Novelas originales y estranjeras. — Revistas de Paris y de Madrid. — Crónicas de Salones, Teatros, Bellas Artes, Ciencias, etc. — Caricaturas. — Problemas de ajedrez. — **24** Figurines y articulos de **MODAS** — **6 Patrones** de **BORDADOS** y **1,000 Grabados** por año.

Los 26 primeros tomos ricamente encuadernados de esta hermosa publicacion, se hallan de venta en todas las Agencias del *Correo de Ultramar*.

MAGNIFICA **PRIMA** REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1866, á la PARTE ILUSTRADA:

HISTORIA

DE LA SANTISIMA VIRGEN

Pinturas de CLAUDIUS JACQUAND

20 Láminas en acero, por **M. BAUDRAN**

PRECEDIDAS DE POESÍAS ALUSIVAS A CADA LÁMINA DE LOS AUTORES ANTIGUOS ESPAÑOLES

FRAY LUIS DE LEON, LOPE DE VEGA, CALDERON DE LA BARCA, UBEDA, LEDESMA, RIBERA, BONILLA, SAN JUAN DE LA CRUZ, ETC., ETC.

EDICION de todo LUJO. Un tomo en folio.

PARA SUSCRIBIRSE Y RECIBIR LA PRIMA OFRECIDA

Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

En el Almacen de los Señores Cazneu y Fabens, calle del Comercio, núm. 69, se espenderán los efectos siguientes, acabados de llegar por la goleta "General Cazneau."

Harina de trigo marca "*Hispaniola*".
Jabon Valentin.
Gas en latas.
Velas de composicion.
Idem de sebo duras y blandas.
Carne de familia y Petit-Salé en barriles.
Macarelas en ½ barriles.
Bacallao en cajas de 100 libras.
Salmon en pequeños barrilitos.
Papas en barriles.
Manteca en latas.
Mantequilla en barrilitos.
Papas en barriles.
Galleticas de soda.
Idem de azucar y de limon.
Tè de china.
Encourtids en frascos.
Carretas de mulo, con arneces.
Cognac Frances, en pipas.
Ginebra en pipas.
Clavos en barriles.
Sillas y mecedoras de madera y de regilla.
Sillones para e*tf*ermos.
Tablones de pino.
Idem de pichipain machiembrado.
Sierras para Caoba.
Yeso en barriles.
Camas de hierro.
Idem de madera.
Cajas de Güebas (Tabaco.)
Hachas para caoba.
Mess Pork en barriles.
Mess Beef en idem.
Cuartones de pino.
Barriles vacíos para miel.
Quesos de piña.
Sillas con asiento de rejillas.
Armarios, mesas, etc. etc.

Todo á precios muy baratos, pagando al contado.—Santo Domingo 7 de Abril de 1866.

Cazneau y Fabens.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA Y

MAQUINAS DE TODAS CLASES.
DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR
DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES.
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para os mercados españoles y demas mercados estranjeros.

Pídanse catálagos y listas de precio à

R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER STREET
NEWYORK.

Schuyler, Hartley, Graham y Cª

N.º 19 MAIDEN LANE Y N.º 22 JOHN STREET,

NUEVA YORK.

Comerciantes en Armas de Fuego y en Efectos Militares

Rifles y Reworvers americanos de los que se cargan por la culata.

Pistolas de Colts, Smith y Wesson, Sharps, Nacionales y de Stárrs.

Rifles de Henry, Spencer y Ballards.

Fabrican Cartuchos Metàlicos y envian sus efectos á cualquiera parte del mundo.

DRAMAS.

Los pobres de Madrid, drama en seis cuadros y un prólogo, en prosa por D. Manuel Ortiz de Pinedo. Sainete, *Un marido de lance.*

Una llave y un sombrero, drama en tres actos y en verso. por D. Ildefonso Antonio Bermejo. Sainete. *Es una malva.*

Con el diablo à cuchilladas, drama en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra. Sainete. *Un matrimonio por inclinacion.*

Don Luis Osorio, ó vivir por arte del Diablo, drama fantàstico en tres actos y en verso, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez. Sainete. *A la luz de un farol.*

El Todo por el todo, drama en tres actos y en verso, por D. Narciso Serra.

La Làpida mortuoria, drama en tres actos y en prosa, por D. Alejandro Dumas. Sainete. *El diplomàtico.*

El Payaso, drama en cuatro actos y en prosa, por Don Isidoro Gil. Sainete. *Don Primo segundo y quinto.*

Los Jueces francos, ó los invisibles, melodrama histórico, en cuatro actos, por D Ramon Villadares y Saavedra.

Angela, drama original en cuatro actos y en prosa, por Don Manuel Tamayo y Baus. Sainete. *La cabeza de Martin.*

CAFE SUPERIOR.

En el almacen de D. Juan B. Pellerano á 60 centavos libra. Calle del Comercio esquina de la Plaza de Armas.

SANTO DOMINGO IMPRENTA DE GARCIA Hs

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
43-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 26 de Mayo de 1866. | NUM. 43.

EL MONITOR.

En el estado de ebullicion en que se halla el pais, y cuando el Gobierno, tentando todas las articulaciones del patriotismo, busca los términos conciliadores que satisfagan las diversas aspiraciones que surgen del Oceano de la política, cumple á nuestros deberes publicar en seguidas, como lo hacemos, los importantes documentos que esclarecen todas las cosas del dia.

Por esos documentos se verá que el General Baez, impulsado por los mas nobles sentimientos, trata de resolver la situacion de una manera satisfactoria, que le honra altamente como ciudadano que ama á su Patria con toda la espansion de un hombre desprendido.—Obedeciendo á los votos de la mayoría que le llamaba, vino al pais á encargarse de la Presidencia de la República, y sus propósitos al aceptar tan delicado puesto fueron los de hacer el bien, consagrándose á la penosa tarea de una reorganizacion administrativa que de por sí exijia desvelos y atenciones. Pero infortunadamente la série de acontecimientos que han tenido lugar en el pais vienen contrariando la verdadera espresion de la mayoría, hasta el estremo de que los mismos hombres que se prestaban ayer como apoyos de la opinion se significan como caudillos del movimiento que tiene hoy en espectativa á la República.

En semejante caso, el General Baez, que es patriota de corazon, no quiere que la guerra civil se encienda, y antes que imponer su persona, ofrece á la República una rama de oliva, que como prenda de patriotismo, pueda unir á los dominicanos por medio de un GRAN CONCORDATO NACIONAL.

Este esclarecido ejemplo de civismo, que pone al General Baez á la altura de los hombres prominentes de América, impone á la República Dominicana el deber de respetar los hechos que se consumen, sacando provecho de las diferentes peripecias de su historia, unificando á todos en el pensamiento de salvar la Patria y echando un velo á nuestras tristes disensiones; y puesto que no habrá vencedores ni vencidos, que sea á la sombra de nuestro hermoso pabellon que se abracen todos los dominicanos para que sean felices y disfruten tranquilos los preciados beneficios de su independencia y libertad.

Consérvese el órden mientras tanto: que de una y otra parte haya circunspeccion, en la confianza de que en el desenlace de los acontecimientos tendrán todos garantías, si como es de esperarse, los hombres que están al frente de la revolucion, responden con sinceridad é hidalguía á las patrióticas disposiciones del General Buenaventura Baez.

He aquí la documentacion á que hacemos referencia:

Ciudadano General.

Ha llegado hoy mismo á mi noticia que ha tenido lugar un alzamiento en el Cibao con el objeto de derrocar á este Gobierno.

Ausente de mi patria, y sin que yo hiciera cosa alguna para volver á ella, recibí una Comision informándome que de todos los pueblos se me llamaba al Poder: mis ulteriores indagaciones confirmáron esa verdad. Entónces, acatando la voluntad nacional, vine á ponerme á las órdenes de la gran mayoría.

Sinembargo, y sin que yo trate de indagar las causales del movimiento, he determinado que U. se sirva ponerse en marcha cuanto àntes al Cibao para decir en mi nombre á los habitantes de aquellas provincias, tanto los motivos que me impulsaron á admitir la Presidencia de la República, como tambien estas palabras que deseo queden esculpidas en la memoria de todos, á saber: que cómo servidor de mi patria, vine á cumplir el voto de la gran mayoría; pero que, si una minoría ya respetable, manifiesta el deseo de que yo rescinda el Poder y me retire, estoy dispuesto á satisfacerla, convencido de que de esa manera sirvo tambien á mi Patria evitando la efusion de una sola gota de sangre.

Ningun órgano mas digno que Ud. para interpretar estos sentimientos á esas provincias, sentimientos que no puede Ud. dudar jamás.—Dios y Libertad.—Firmado.—BUENAVENTURA BAEZ.

Santo Domingo Abril 26 de 1866.

Ciudadano General Pedro A. Pimentel.

República Dominicana.—Cotuí 29 de Abril de 1866.—Ciudadano.—En esta poblacion me he encontrado con una fuerza de cuatro mil hombres, que al mando del General Manuel Rodriguez iban á marcha forzada para esa Capital con el objeto de desconocer su Gobierno, que todas las Provincias del Cibao desconocen, como se evidencia del adjunto Manifiesto que le remito y que mas circunstanciadamente impondrá á Vd. de las razones en que se fundan para rechazarlo.

Yo he detenido la fuerza á que aludo, asi como la de Santiago y la Vega, porque á mi sentir y juzgando á Vd. un hombre juicioso, en vista de las graves circunstancias que hoy le rodean, depondrá el mando en sus Ministros, evitando por este medio la efusion de sangre, que infaliblemente ha de derramarse entre hermanos y que lo desprestigiarán mas en el concepto de la República y de las Naciones civilizadas.

No se escapan á la inteligencia de Vd. los insuperables inconvenientes, que sin elementos de ninguna especie tendria que vencer para continuar en el mando, y esta razon mas me fuerza á creer que si quedan aun en el fondo de su alma fragmentos de patriotismo, tome mi consejo, que le honra, asegurándole bajo mi palabra de honor, que aun en su calidad de simple particular gozará de todas las garantias que Vd. no ha podido dar y que son las bases primordiales que preconiza la reaccion.

Es muy posible que á estas horas estèn pronunciados el Seybo, Monte-Plata, Yamasá y San Cristóval, para donde han salido Comisiones al efecto, porque es indispensable que el Sur deba secundar este movimiento.—Dios y Libertad.—PIMENTEL.—P. D.—Dentro de 48 horas de haber recibido este oficio, aguardo su respuesta, y de lo contrario marcharàn las fuerzas para esa Capital.

Cotuí 29 de Abril de 1866.

Sr. Ministro de Justicia.

Ciudadano.

Por la que dirijo en esta misma fecha al Sr. Baez se pondrá V. al corriente de las ocurrencias que han tenido lugar en esta Provincia. Una fuerza de *cuatro mil hombres* al mando del General Manuel Rodriguez, deberá marchar sobre esa Capital, dado caso que no se acceda al deseo de los Generales que estàn al frente de la reaccion, y si se intentare una oposicion.

Si Baez, como lo exijo, depone el mando en Vds., inmediatamente pondrán en libertad todos los presos políticos lanzando una proclama en que se dè libre garantía á ellos y á todos los ciudadanos en mi nombre.—Dios y Libertad.—PIMENTEL.

Igual comunicacion al Señor Ministro de Hacienda.

Ciudadano General.

Mi carta del dia 26 del corriente, de que es Vd. portador, està concebida en términos tan

precisos que no dá lugar á interpretacion. Mi deseo mas ardiente consiste en que U. consulte la opinion de esas Provincias sobre el estado de cosas, protestando mi inflecsible resolucion de no pretender imponerme en manera alguna, dispuesto como estoy á no servir de inconveniente para la pacificacion y felicidad de la Nacion, á que me honro de pertenecer.

No he variado ni variaré jamas de propósito; pero hubiera querido à lo ménos, que se llevase á cabo el objeto apetecido, sin que la guerra civil asomase, como asoma en el Cibao, en medio de la confusion de pronunciamientos y reacciones que precipitan el pais á su ruina. Quisiera ademas, ciudadano General, que puesto U. en posesion de la declaratoria de las poblaciones, mediasen arreglos prévios capaces de inspirar á muchos hombres cansados de comer el pan de la expatriacion la confianza de que aun pueden vivir en la tierra en que nacieron, con tal de que sean inofensivos.

En cuanto á mí, no puedo poner en duda sus ofrecimientos de garantias, aunque no deba permanecer en el pais; pero llegado el caso de abandonarlo, espero confiado probar á mis conciudadanos que no "un fragmento" sino el patriotismo mas puro me impulsará siempre y en todo tiempo, á poner en áras de la Nacion el pequeño contingente de mis esfuerzos è influencia. Los hombres pasan ó perecen: la patria queda en pié. ¡Todo por y para ella!—Dios y Libertad.—Santo Domingo Mayo 2 de 1866. Firmado.—BUENAVENTURA BAEZ.

Ciudadano General Pedro A. Pimentel.

República Dominicana.

Al General Buenaventura Baez.

Ciudadano·

Creyendo que podia aplacar el movimiento, sinembargo de haber encontrado al Cotuí y la Vega en actitud hostil, pasé á Moca y allí fuí preso con todos los que me acompañaban. Inútil fué toda reconvencion, y por mas que escribí á Santiago haciéndoles sentir lo conveniente que era deponer las armas y que se arreglase todo entre hermanos, las tropas marcharon sobre Moca y entraron á las diez de la mañana de ayer al mando del General Luperon.

Imposible es en mi concepto contener este movimiento, y por consiguiente los Generales Federico Garcia y Luperon me recomiendan decir á V., que si no depone el mando, se verán en el forzoso caso de marchar sobre esa Capital con fuerzas imponentes para compelerlo á lo que exije la mayoria, que es derrocar su Gobierno y nombrar un Presidente que sea del gusto de la Nacion.

Yo no dudo que U., en vista de las circunstancias y de la imposibilidad en que está de sofocar la revolucion aceptará la exijencia que se le hace, ya para evitar la efusion de sangre, ya para que mañana no se le culpe de las desgracias que sucedieren.

Los Gefes ofrecen las mas ámplias garantias, y dígalo si no el órden con que se ha tomado la poblacion: ofrèzcala, pues, á nombre de ellos á todos los ciudadanos, bajo el concepto que no le harán quedar mal.—Dios y Libertad.—PIMENTEL—Moca, Mayo 5 de 1866.

Al General Pedro Antonio Pimentel.
Moca.

Ciudadano General.

Aunque tarde, ha llegado á mi poder la carta de U. del dia 5 del corriente. Creo inútil todo lo que U. me dice, cuando en mis anteriores del 26 del pasado y 2 del corriente estaba resueltamente manifestado mi propósito. Detesto la guerra civil, y para evitarla, todo sacrificio lo creeré insignificante: asi es que deploro los sucesos que han tenido y tienen lugar en esas Provincias, y no seré por cierto el que haga derramar sangre dominicana por conservar un Poder, de por sí gravoso. Quiero, no obstante, dejar garantidas de una manera eficaz las personas é intereses de todos los ciudadanos que han sido fieles al Gobierno lejítimo.

Las órdenes que he dado á todos los Gefes de operaciones han sido de mantenerse á la defensiva, de imponerse del estado del movimiento del Cibao, y de decirles á los Gefes de dicho movimiento que envien comisionados á entenderse con el Gobierno, á fin de evitar mayores males al pais.

Poco mas ó menos, esta era la mision que U. llevaba.

Hago à U. la repeticion de estas ideas por tercera vez, y en ello me empeño, porque quiero que se tenga entendido y que la historia registre, que de todas las calamidades que puedan sobrevenir á la República en esta contienda, serán responsables los que prefieran la celebridad de una guerra fratricida á una justa y conveniente transacion sobre la paz general de esta desgraciada sociedad.

Incluyo á U. las Notas que he enviado al General Cabral, que se dice està en San Juan y que pueden servir de base á un arreglo. Cerca de dicho General he enviado á los Generales José del Carmen Reynoso y Santiago Suero, con el mismo objeto con que envié á U. á esas Provincias. U. puede dar copia de esta comunicacion y de las notas indicadas á los Gefes del movimiento en esa.—Dios y Libertad—-Firmado.—-BUENAVENTURA BAEZ.—Santo Domingo Mayo 16 de 1866.

Ciudadano General José del Cármen Reynoso, Ministro de lo Interior y Policía.

Ciudadano General.

Cuando vine á ejercer el Poder fué confiado en que la gran mayoría del pais, entre la cual figuraban los primeros hombres de la Restauracion habian de buena fé creido que mis esfuerzos hubieran podido servir á consolidar la paz y el progreso de la República. Ningun esfuerzo de mi parte hice por adquirir un puesto que solo presenta dificultades, sinsabores, y fuera del cual no se esperimentarian esas decepciones que dejan enfermo el corazon de un hombre honrado.

No hay una sola prueba, la menor insinuacion de que yo hubiese pretendido alcanzar la eleccion popular para llegar á la primera Magistratura. Por el contrario, si algo deseaba hacer en beneficio del pais, pensé que habria mas posibilidad en ello ayudando y cooperando à sostener una otra candidatura, que no era por cierto la mia. Las cartas que dirijí á mis amigos antes de los sucesos del 26 de Octubre de 1865, y de las cuales tuvo conocimiento el General Cabral prueban mi sinceridad. Si hay culpa en alguien, es en aquellos que no me creyeron.

Existen y corren en el público documentos fehacientes por los que se me llamó al pais, entre los cuales figuran los nombres de Cabral, Pimentel, Manzueta, Federico Garcia, Pedro G. Martinez, Rodriguez Objio, y de casi todos los que aparecen en las filas revolucionarias. Tengo en mi poder infinidad de cartas de todos los Generales (acaso habrá uno ó dos que esceptuar) felicitándome por mi venida al pais y ofreciéndome sus servicios.

Sinembargo de esto, en cinco meses de Poder he tenido que hacer frente á otras tantas rebeliones: y no se diga que estas podian ser provocadas por las medidas de mi Gobierno, puesto que la primera estallaba horas antes de prestar juramento.

Fatigado de combatir facciones, deseando evitar que la guerra civil se ensanchase, tan pronto tuve conocimiento del último movimiento del Cibao, envié al General Pimentel à aquellas Provincias, para lo cual puse en sus manos la carta cuya copia le acompaño y que se halla marcada con el número 1º

El General Pimentel no ha podido cumplir con mis deseos ni evitar la efusion de sangre. El pueblo de su expontánea voluntad ha querido luchar, y el Cibao es hoy el teatro de una guerra civil que veo con dolor y que deseo contener. En prueba de ello, y á sabiendas de lo que pasaba, y no obstante la actitud que el General Pimentel tomó en el Cotuí, le dirijí otra carta, cuya copia se encuentra marcada bajo el número 2 ratificándole mi promesa.

En medio de esta situacion, aparece el General Cabral en las fronteras S. O. á encender de nuevo la guerra civil, que se encontraba allí á punto de terminar. No quiero calificar la conducta del General Cabral: toca á otros.

Quiero, sí, evitar mayores desgracias à estos pueblos; y como mi presencia en el Poder es el pretesto que hoy se toma para agitar las pasiones, creo que alejándome de él todo quedará terminado.

Lo que importa hoy es la forma como deba evitar desórdenes y nuevas reacciones. Si se quiere llamar al pais á una Convencion Nacional, es preciso que todos los pueblos sean legalmente representados, y que todos los ciudadanos tengan un igual derecho é iguales garantías.

En tal virtud, Vd. junto con el General Santiago Suero irán á Azua y de allí tomarán sus medidas para trasportarse á San Juan, ó señalarán un punto de reunion al General Cabral, á quien esplicarán la situacion del pais y mi propósito. Le intimarán á conservar sus posiciones y aguardar el resultado de los sucesos del Cibao, para lo cual puede entenderse con el Gobierno Revolucionario de Santiago. Siendo de advertir que de todos modos estoy resuelto á dejar la Presidencia á fin de que la ocupe otro que pueda ser ó mas previsivo ó mas dichoso. No obstante le hará presente á dicho General, que el Ejèrcito que está en Azua tiene órden de no agredir; pero que si se trata de ponerle en jaque, sabrá conservar sus posiciones.

Confío en que así Vd. como el General Suero contribuirán eficazmente á terminar estas luchas civiles que agotan la riqueza y las fuerzas del pais y que contribuyen á su descrédito exterior.

Sírvase Vd. aceptar los sentimientos de mi consideracion distinguida. Dios y Libertad.—firmado.—BUENAVENTURA BAEZ.

Santo Domingo Mayo 13 de 1866.

Notas que pueden servir de bases á un arreglo para evitar la guerra civil.

1º Armisticio general: cesacion de hostilidades.—Las fuerzas del Gobierno y las de la revolucion conservarán cada cual sus respectivas posiciones

2º Se llamarà al pais à una Convencion Nacional, si los caudillos de la insurreccion del Cibao la aceptan: cada comun elegirá un Representante. La Capital y Santiago elegirán dos.

3º El Presidente Baez depondrá el mando en manos de sus Ministros.

4º La Convencion se reunirá en la Capital el 20 de Junio.

5º El dia que la Convencion esté reunida y que el Ministerio entregue el Poder en manos de ella, toda fuerza militar será licenciada.

Estas notas han sido remitidas al General Cabral á San Juan.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cuartel General de San Juan á 17 de Mayo de 1866.— Señor General José del Cármen Reinoso, Secretario de Estado del Interior y Policía.

Ciudadano General.

He leido con atencion la carta credencial que le autoriza para venir á entenderse conmigo, acompañado del General Santiago Suero, y tambien he examinado las notas redactadas para servir de base á un arreglo que dé por resultado evitar la guerra civil en el

pais y constituir un nuevo Gobierno.

Al tomar parte en el actual alzamiento del pais, que los pueblos de la Repùblica han juzgado necesario para establecer un nuevo órden de cosas, estoy satisfecho de no haber venido á encender la guerra civil, pues que mi principal objeto ha sido, no tan solo el de contribuir con mis esfuerzos al logro de la voluntad nacional, sino de evitar, en lo posible, para que esto se consiguiese, que la guerra civil tomase desmesuradas proporciones y tuviese mas dolorosas consecuencias.—Asi he visto con satisfaccion el laudable deseo que anima al Presidente Buenaventura Baez, en vista de las circunstancias en que se encuentra la República, de deponer el mando y de contribuir por su parte al restablecimiento de la paz.

Bajo este concepto, no dudo que la realizacion de nuestros comunes sentimientos será pronta y fácil, contando con el acuerdo unànime y la unidad de pensamientos que reina entre todos los gefes de la Revolucion, y la resolucion firme que los anima de prestar á la sociedad toda clase de garantías, sin distinguir en las personas la opinion política que hayan profesado y respetando con todo rigor los derechos del ciudadano por los cuales combate el pueblo.

Por lo tanto, ademas de las manifestaciones verbales que he hecho á la Comision que Vd. preside, quiero dejar sentado por escrito, para que V. lo haga presente á su Gobierno: *que estoy dispuesto, en cuanto sea posible, á evitar que se derrame una gota mas de sangre dominicana y que restableciéndose el imperio de la ley, todos los intereses y todos los individuos sean respetados en el concepto de la mas perfecta libertad é igualdad en derecho.*

En consecuencia, acepto por mi parte la base que se propone para el arreglo, á reserva de la aprobacion de los gefes que acaudillan el movimiento del Cibao, en cuyo acuerdo confio en el sentido siguiente:

1º De un armisticio general y cesacion de hostilidades, una vez que el Gobierno haya reconcentrado sus fuerzas en la Capital.

2º Que se convoque una Convencion Nacional desde el momento que los pueblos estén en la aptitud de manifestar pacíficamente su voluntad y elegir sus representantes.

3º Que el Presidente Baez deponga el mando, segun su deseo, en manos de sus Ministros, tan luego se conforme con la aceptacion de la base propuesta.

4º Que la convencion se reuna en la Capital en el mes de Junio si á esta fecha el pais ha podido efectuarlo.

5º Que el dia que la Convencion esté reunida y que el Ministerio entregue el Poder en sus manos toda fuerza militar sea licenciada.

6º Que finalmente para que pueda tener efecto el arreglo de que se trata se reuna en San Cristobal el 26 del presente mes una Comision en que figuren los Representantes del movimiento del Norte y del Sur, asi como los del Gobierno interino de Santo Domingo, para que sea definitivamente desidido dicho convenio.

Estas proposiciones que son en el fondo exactamente las mismas que consigna la nota dada á V. por su Gobierno, no contiene mas que una variacion que sin perjudicar el objeto propuesto solo tiene por fin el de llegar mas presto al mismo resultado y que el pais no sufra los inconvenientes de tener en pié de guerra un ejército numeroso, el cual podria yo licenciar desde luego que abierta la comunicacion en la línea del Sur, pueda trasportarme pacíficamente en la fecha indicada á San Cristóval; en vista de lo cual, V. hará presente estas razones al Presidente Baez, para que sirviéndose dar sus órdenes, en conformidad con los sentimientos que manifiesta de ver terminada la guerra civil, sea licenciada la guarnicion de Azua, cuya poblacion quedarà bajo mi salvaguardia tan pronto como se adhiera voluntariamente á los principios proclamados por los demas pueblos.

Al concluir debo manifestar á V. la esperanza que abrigo de que, como dominicanos, V. y el Sr. General Suero contribuirán del mismo modo que yo al restablecimiento de la paz, y serán fieles intérpretes de los sentimientos de mi alta consideracion para con el Sr. General Buenaventura Baez, con los mismos que me suscribo de VV. atento servidor (Q. B. S. M.)—Dios y Libertad.—JOSE Mª CABRAL.

República Dominicana.—Secretaría de Estado.—Ministerio de Guerra y Marina.—Nº 494.—Santo Domingo 20 de Mayo de 1866. —Ciudadano General.—Acabo de recibir con el Ciudadano Ignacio Gonzalez, la comunicacion de U. del dia de ayer nº 380 participándome el regreso á esa Capital de los Generales José del Carmen Reynoso y Santiago Suero, y junto á la cual venia copia de la contestacion dada á dichos Generales por el General Cabral. Para su Gobierno estoy encargado de decir lo siguiente:

Habiéndose enviado al Cibao una Comision compuesta del General Eugenio Contreras y del Ciudadano Juan Bautista Rodriguez con igual objeto é idénticas instrucciones cerca del Gobierno de la Revolucion en el Cibao que el que llevaron los Generales Reynoso y Suero cerca del General Cabral, mientras no se obtenga una contestacion de aquel lugar, el Gobierno no podrá hacer otra cosa que mantener la parte de sus proposiciones aceptadas por el General Cabral. Toda modificacion antes parece inoportuna por cuanto éstas estarían sujetas á variaciones por los Gefes del movimiento en el Cibao segun la condicional que precede á las proposiciones del mismo General.

Como lo esencial para evitar la guerra civil hoy es la deposicion del mando del General Baez, que es en el fondo lo que hasta ahora aparece como objeto de la revolucion, y él tiene la resolucion formal de llevarlo á efecto, la cuestion queda reducida á garantir à los ciudadanos leales al Gobierno sus derechos, y á hacer que la transicion no sea violenta.

De consiguiente hasta nuevas órdenes Vd. conservará siempre sus posiciones: la reconcentracion de tropas en la Capital seria abandonar al arbitrio de la revolucion las poblaciones cuya fidelidad al Gobierno está suficientemente demostrada y debe ser eficazmente protegida; y uno de los puntos mas esenciales para que pueda haber una verdadera *Convencion Nacional* es que cada pueblo esté, al entrar en esa Convencion, libre de espresar su voluntad cualquiera que sea su color político. Así es, que las Autoridades del Gobierno deben subsistir allí donde la paz no ha sido perturbada y ser las garantes del órden.

Lo dicho basta para que V. sepa à que atenerse mientras llegan á esta Capital por una parte los Generales Reynoso y Suero y por otra los Comisionados enviados al Cibao. —Dios y Libertad.—firmado—Manuel Maria Gautier, Ministro de Guerra y Marina.—Ciudadano General Valentin Ramirez Baez, Azua.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

MANUEL GUERRERO,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Minas vigente y para los fines que la ley previene, se hace saber al público que la sociedad minera anómina titulada "El Progreso Industrial; que obtuvo facultad por el Superior Gobierno para hacer investigaciones mineras en la Comun de San Cristóval, ha dirijido pedimento á esta Gobernacion para que de conformidad al artículo 22 citado, se inscriba en el registro la denuncia y deseo de obtener concesion definitiva de los filones metálicos contenidos en un plano que unido al espediente se halla depositado en esta Secretaria, á fin de que todo el que crea tener que hacer oposicion pueda ecsaminarle.

Santo Domingo, Abril 28 de 1866.

El Gobernador,
M. M. Guerrero.

El Secretario,
J. C. Alfonso.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

FELIX MARIANO LLUVERES,

GOBERNADOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Minas vigente, y para los fines que dicha Ley señala, se hace saber al público que los Señores Cazneau y Fabens, Comerciantes domiciliados en esta Capital, autorizados debidamente por el Superior Gobierno para la esploracion de Minas en los terrenos circunscritos en esta Provincia, ha dirijido pedimento á esta Gobernacion, para que en virtud de denuncias hechas *desde el 20 de Abril próximo pasado*, al Ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, que obran en los espedientes presentados, y de conformidad con el art. 22 citado, se inscriba en el registro correspondiente las denuncias de dichas minas, que son de cobre y otras combinaciones metálicas descubiertas por Ingeniero competente, autorizado por dichos Señores Cazneau y Febens en la comun de San Cristóval conforme á los planos unidos á los espedientes que obran en esta Secretaria.

Y para que queden llenas las formalidades mencionadas, que son de Ley, para la concesion definitiva respecto de las mencionadas Minas, se hace saber al público á fin de que todo el que crea tener que hacer oposicion, pueda efectuarlo conforme á derecho.

Santo Domingo, 17 de Mayo de 1866.

El Gobernador interino,
Felix M. Lluveres.

El Secretario,
J. C. Alfonso.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Cuestion Chileno-Española.

PROTESTA DE LOS CÓNSULES DE INGLATERRA, FRANCIA, Y REPUBLICA ARJENTINA.

Valparaiso, á 27 de Marzo de 1866.

Los infrascritos, cónsules representantes en Valparaiso, se han impuesto de la nota que con fecha de hoy se ha servido pasar el señor jefe de la escuadra bloqueadora de S. M. C. en este puerto al señor cónsul general de S. M. F., incluyendo la copia del manifiesto pasado por dicho jefe al cuerpo diplomático residente en Chile.

En esa nota, y con referencia á ese manifiesto, se nos hace saber los fundamentos que obligan al jefe de la escuadra bloqueadora á proceder al bombardeo de esa ciudad, cuyos fundamentos pueden recapitularse en estos términos:

Que habiendo el gobierno de Chile inferido agravios al de S. M. C., y no habiendo consentido aquel gobierno en dar á este la satisfaccion pedida, ha puesto en juego una série de medidas de guerra, cuales son el bloqueo y el ataque á la escuadra aliada en los mares Chile, los cuales, habiendo resultado ineficases, se encuentra el gefe de la escuadra bloqueadora en la imprescindible necesidad de apelar al bombardeo de este y de otros puertos del litoral de Chile, fijando un plazo de cuatro dias para que los neutrales residentes en este puerto pongan en salvo sus intereses y vidas.

Pesando con la debida madurez estos fundamentos, V. E. nos permitirá observar:

Que para proceder al estremo recurso del incendio y destruccion de una plaza comercial, completamente indefensa, con cuyo acto se infiere gravísimo perjuicio á las personas, familias, é intereses de los residentes estranjeros, la equidad y las prácticas de las naciones cristianas que regularizado el derecho de la guerra, exije razones especiales por la ley internacional, las cuales de ninguna manera pueden aplicarse al caso prsente;

Que los fundamentos que V. E. espone, si bien son razones de conciencia particular, de ningun modo son bastantes para autorizar el terrible recurso del ataque contra vidas ó propiedades de personas completamente indefensas é inocentes, y que se hallan bajo la proteccion de la ley de las naciones;

Que el gobierno de España y los comandantes

de sus fuerzas navales en el Pacífico, han declarado repetidas veces que no era su ánimo perjudicar los intereses de los neutrales, y por consecuencia, que los estranjeros residentes en esta ciudad han vivido siempre en esta persuasion; miéntras que por ahora se les señala el cortísimo plazo de apénas cuatro dias para poner en salvo sus familias, sus intereses y aun sus propias vidas.

Por lo que acabamos de esponer, nos vemos en el caso de manifestar á V. E. el vivo sentimiento que nos inspira un acto semejante, que se halla, no tan solo fuera de toda medida militar que el derecho de la guerra autoriza, sino tambien enteramente opuesto á los principios humanitarios, sobre los cuales descansa la conducta que las naciones observan entre sí en nuestro siglo de civilizacion.

El bombardeo de Valparaiso; cuya poblacion se compone en gran parte de nuestros nacionales, seria un acto de hostilidad tan horrible, que seria indigno del ilustrado gobierno de S. M. C. y reprobado, no tan solo por el mundo entero sino por el mismo pueblo español; un hecho de esta naturaleza pudiera considerarse como una venganza, sin que por ello la España alcanzara la reparacion del agravio de que se queja.

Penetrados de estos sentimientos, venimos en protestar ante V. E. como en efecto protestamos del modo mas formal y solemne, contra el acto de hostilidad que V. E. ha declarado querer cometer, reservando á nuestros gobiernos el derecho de pedir al gobierno de S. M. C. indemnizacion de los enormes perjuicios que sus súbditos sufrirán.

Al propio tiempo rogamos á V. E. encarecidamente de tomar en seria consideracion nuestras observaciones y desistir de su propósito en obsequio de la justicia y de las leyes de humanidad.

Sírvase U. S. admitir las nuevas seguridades de nuestra consideracion.

H. W. Rouse, cónsul de S. M. B.
E. Guiradot, cónsul de Francia.
Gregorio Breeche, cónsul general Argentino.

A S. E. señor comandante general de las fuerzas navales de S. M. C. en el Pacífico y su ministro plenipotenciario don Casto Mèndez Muñoz, á bordo de la fragata *Numancia*.

NOTAS IMPORTANTES.

Valparaiso, 27 de Marzo de 1866.

Los infrascritos, cónsules residentes en Valparaiso, se han impuesto de la nota que con fecha de hoy se ha servido dirijir el señor jefe de la escuadra de S. M. C. bloqueadora en este al señor cónsul de S. M. F., incluyèndole copia del manifiesto pasado por dicho jefe al Cuerpo Diplomático residente en Chile.

Enterados de su contenido, no podemos ménos de manifestar á V. E. con cuán profundo sentimiento hemos visto que V. E. ha tomado la resolucion de proceder al bombardeo de esta ciudad y de cualquier otro punto del litoral de Chile, fijando tan solo un plazo de cuatro dias para que los neutrales residentes en esta pongan en salvo sus intereses y vidas. No es nuestro ánimo entrar en una discusion sobre los motivos que V. E. aduce para justificar la adopcion de una medida tan estrema, pero sí es nuestro deber de hacer todo esfuerzo para que V. E. desista de un acto que ha de ser la causa de miles y miles de nuestros representados residentes en esta.

El derecho de jentes no permite el bombardeo de plazas indefensas y la destruccion de puertos como este. De por sí queda condenado, pero en este caso particular lo será mas desde que la España, en todas ocasiones, ha declarado solemnemente que en la guerra actual siempre respetará la propiedad neutral y tratará de evitar á los neutrales los daños y perjuicios de la guerra. Bajo el amparo de esa promesa los estrangeros residentes en esta ciudad han vivido entregados á sus pacíficas ocupaciones y confiados en que la España daria fiel cumplimiento á promesas tan solemnes. El puerto de Valparaiso, bien lo sabe V. E. representa en toda su estension intereses valiosos de neutrales, y su destruccion vendria á recaer casi esclusivamente sobre súbditos de potencias amigas de España, miéntras que el pais mismo apenas sentiria los efectos de un acto tan violento: el bombardeo de Valparaiso puede considerarse mas bien como un acto de hostilidad contra los neutrales residentes aquí, desde que sus efectos solo por ellos serian sentidos.

La historia por cierto no presentará en sus anales ningun suceso que pudiera rivalizar en horror al cuadro que presentaria el bombardéo de esta ciudad. Seria el acto de una venganza tan terrible, que el mundo civilizado se estremeceria de horror al contemplarlo y la reprobacion del mundo entero recaería sobre la potencia que lo hubiera efectuado. El incendio y la destruccion de Valparaiso, por cierto, seria la ruina de una ciudad floreciente; pero, esté V. E. bien persuadido de ello, seria tambien un eterno baldon para España. La ciudad de Valparaiso se levantaria de sus cenizas, pero jamas se borraria la mancha que afearia al noble pabellon de la España, si V. E. persiste en llevar á efecto su cruel intento.

Si apesar de todo, V. E. lo ejecuta, nos vemos en la imprescindible necesidad de protestar del modo mas solemne, como en efecto protestamos contra semejante proceder contra los intereses de nuestros representados, reservando á nuestros gobiernos el derecho de reclamar al gobierno de S. M. C. los enormes perjuicios que sus súbditos han de sufrir; protestamos tambien á la faz del mundo civilizado contra la consumacion de un acto que se halla en contradiccion con el grado de civilizacion de nuestro siglo.

Jorge Lyon, cónsul general de Portugal.
H. Fischer, cónsul de Prusia.
Nicolas C. Schuth, cónsul general de Dinamarca.
Ambrosio W. Clark, cónsul general de los Estados Unidos.
Francisco Matthoei, cónsul de Hanover.
Oscar Ad Berckemeyer, cónsul general de Austria.
Art. Td. Droste, cónsul general de Bremen y de Oldemburgo.
B. Fischer, cónsul de Suiza.
P. A. Torres, cónsul de Colombia.
J. H. Pearson, vice-cónsul del Brasil.
José Curletit, delegado consular de Italia.
Julio Grisar, cónsul de Bélgica y encargado del consulado de Holanda.
Felipe Calmann, cónsul de Guatemala.
Cárlos Bahlsen, cónsul general de Suecia y Noruega.
Càrlos Fini, cónsul general de Hamburgo y encargado del consulado de Nec-Kemburg.
D. Thomas, cónsul general de las islas Sandwich.
G. Rosemberg, cónsul de la República del Salvador.

A S. E. El señor comandante general de las fuerzas navales de S. M. C. en el Pacífico y su Ministro plenipotenciario Don Casto Méndez Nuñez, á borde de la fragata *Numancia*.

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO.

La Municipalidad de Valparaiso se reunió anoche y aprobó el siguiente acuerdo:

1º Suspender completamente los derechos de recova y de puestos, desde el sábado próximo hasta el siguiente, á fin de que los vendedores puedan instalarse en cualquiera parte de la poblacion sin gravámen de niguna clase. Tampoco habrá horas limitadas para la venta: pueden salir los carniceros, fruteros, ect., ect., á las horas que lo crean mas conveniente. En suma, libertad absoluta.

2º Gastar de los fondos municipales hasta la cantidad de mil pesos diarios en socorros á los que nececitaren alimentos. Esta concecion será por el mismo término designado á la suspension de los derechos de recova.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

Ponemos en conocimiento de los sacerdotes de este puerto el auto que á continuacion trascribimos, comunicado por la autoridad eclesiàstica al párroco del Salvador de este puerto:

Santiago, Marzo 27 de 1866.

Por la notificacion que ha hecho el jefe de la escuadra enemiga al de esta plaza, parece que el sábado próximo será atacada con los proyectiles enemigos esa indefensa ciudad; y como pudiera suceder que tal vez las circunstancias hagan necesarias medidas estraordinarias, faculto á U. para que pueda habilitar confesores y hacer celebrar el domingo de Pascua, á la interperie, si la necesidad lo reclama; bien entendido que el uso de estas facultades comenzará con la primera bala ó bomba que arroje el enemigo, y que la habilitacion de confesores que U. haga puede durar hasta ocho dias contados desde que principie el uso de sus facultades. Quiera Nuestro Señor alejar de ese pueblo la horrorosa é inhumana plaga con que lo amenaza la venganza desnaturalizada del enemigo, y dígnese el mismo Señor dar á U. sus gracias para consolar y aliviar la pena de las inocentes víctimas de la saña enemiga.

Dios guarde á U.—*Rafael Valentin.*—Arzobispo de Santiago.—Al cura del Salvador de Valparaiso.

(TRADUCCION).

Legacion de los Estados Unidos en Chile.

Valparaiso Marzo 28 de 1866.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, tiene el honor de acusar recibo de la nota que le ha dirijido su Escelencia el señor Comandante en jefe de la escuadra de S. M. C. en el Pacífico y su Plenipotenciario, el 27 del corriente, acompañándole un manifiesto dirijido por su Escelencia à los representantes de las naciones estrangeras en Chile. En este documento su Escelencia tiene á bien consignar las razones que, en su opinion, justifican el empleo de hostilidades estremas contra el puerto de Valparaiso y otros puertos de la costa de Chile, por las fuerzas de su mando, concediendo un plazo de cuatro dias para poner en salvo á los ancianos, los niños y los desvalidos.

El infraescrito ha enviado copias del espresado manifiesto á sus cólegas del cuerpo diplomático. Por su parte, no se considera llamado á analizar las causas de la presente guerra ó el fracaso de los esfuerzos que se han hecho hasta ahora para ponerle término por medios conciliadores ó por la fuerza de las armas; pero se considera llamado á hacer vivas amonestaciones y á protestar solemnemente contra la destruccion de un puerto puramente comercial, casi propiedad esclusiva de neutrales inofensivos.

Su Escelencia espone que el establecimiento del bloqueo de las costas de Chile fué conducido con lenidad y que los neutrales han sido cortesmente tratados; que encontrando este medio ineficaz para obtener, la deseada reparacion por parte de Chile, las fuerzas de su mando hicieron dos distintas tentativas para obtener, por medio de un combate, la satisfaccion pedida por España; y finalmente: que no habiéndolo logrado á causa de insuperables obstàculos naturales, es de su deber hacer sufrir á Chile los rigores de la guerra, y que en consecuencia, romperá el fuego con los cañones de su escuadra, sobre Valparaiso y cualquier otro puerto que juzgara conveniente, como un terrible acto de hostilidad legitimada por las razones antes espuestas, las cuales harán pesar la responsabilidad de todos los males que origine, sobre el gobierno de Chile esclusivamente.

Estas razones no alcanzan á satisfacer al infrascrito, como no alcanzaran a satisfacer a las naciones civilizadas, de que S. E. el almirante español está justificando si recurre á un género de hostilidades que S. E. misma califica con suma razon de terrible, con el objeto de castigar á un enemigo á quien de tal modo estaria distante de castigar por medios legítimos de guerra.

Aunque el derecho de los belijerantes permite recurrir á medidas tan estremas con el fin de llevar adelante lejítimas operaciones militares, él no incluye á la necesaria destruccion de la propiedad privada cuando no pueda obtenerse así ningun resultado ventajoso para los fines leales de la guerra.

La ley internacional esceptúa espresamente de la destruccion á las poblaciones puramente comerciales tales como Valparaiso, y el infraescrito suplicaria á S. E. que considerase mui seriamente la inmensa pérdida que van á sufrir los residentes neutrales y la imposibilidad en que se encuentran para mover dentro del breve plazo que se les ha concedido, sus muebles domésticos, sus enseres y sus mercaderías.

Si S. E. persiste, sin embargo, en su intencion de bombardear el puerto de Valparaiso, á pesar de las sérias amonestaciones que acabo de hacer, solo resta al infrascrito reiterar, de la manera mas terminante, en nombre de su gobierno, su muy solemne protesta contra este acto, por ser inusitado, innecesario, y contrario à las leyes y costumbres de las naciònes civilizadas; reservando á su gobierno el derecho de proseguir el curso que crea oportuno en vista de los antecedentes.

El infrascrito tiene el honor de renovar á S. E. el Comandante en gefe de las fuerzas navales de S. M. C. en el Pacífico y su Plenipotenciario la seguridad de su distinguida consideracion.

J. Kilpatrick.

A S. E. el Comandante en jefe de las fuerzas navales de S. M. C. en el Pacífico, etc., etc.

AVISO OFICIAL

Habiendo regresado de su mision al S O. el ciudadano general José del C. Reinoso, ha vuelto á encargarse de la Cartera de lo Interior y Policía.

Por enfermedad del ciudadano Pedro T. Garrido, el ciudadano general Ricardo Curiel, Ministro de Justicia é Instruccion Pública, se ha encargado provisionalmente de la Cartera de Hacienda y Comercio.

SANTO DOMINGO IMPRENTA DE GARCIA Hs

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
44-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 2 de Junio de 1866. | NUM. 44.

EL MONITOR.

La Administracion del General Buenaventura Baez acaba de caer bajo el peso de una gran revolucion, en la que figuran las primeras notabilidades del pais. Un grito expontáneo, que puede llamarse nacional, porque ha surgido del fondo de la mayoria, revela las proporciones del movimiento, su carácter y su lejitimidad.

Este suceso venia presintiéndose lentamente, con ese malestar que presagia las revoluciones en los pueblos libres, desde que se asoma una exaccion, una violencia, un atentado, que son las señales de riesgos para la seguridad del ciudadano.

Al General Baez, pues, no debe sorprenderle su caida, porque como hombre ya avezado á la política, ha tenido tiempo para percibirse de las trepidaciones de la opinion pública, cuyo soberano poder, en los paises democráticos, como el nuestro, es inmenso é incontrovertible. Los acontecimientos que de algun tiempo á esta parte han tenido lugar en el pais, dejaban entrever un descontento general, síntoma precisamente de una revolucion que daria por resultado la infalible caida de un Gobierno que no ha querido ó no ha sabido cumplir con el solemne mandato de la opinion; y las cosas han venido de tal modo, que todos los pueblos en masa se han levantado, teniendo en apoyo las mas distinguidas espadas de la Restauracion, circunstancia muy significativa, que dá al movimiento un carácter puramente nacional, y ante el cual la Administracion del General Baez ha tenido que sucumbir.

A las inquietudes manifestadas desde un principio en los diferentes puntos de la Repùblica, se siguieron despues sérias gestiones en la línea del Sur, en la Comun de San Cristóbal y en las Provincias del Cibao, hasta que últimamente la revolucion vino á las puertas de la Capital. En efecto, desde el sábado 26 á prima noche, el General Marcos E. Adon se adueñó de la márgen izquierda del Ozama, y el lùnes 28 al medio dia, llegaron á San Cárlos los Generales Pimentel y Curiel con fuerzas del Cibao, acompañándoles el General Manzueta y otros Generales mas que venian igualmente con las tropas de las Comarcas vecinas.—En este momento fué intimado el General Baez para que depusiera el mando, y con este motivo se cruzaron de parte y parte varias comunicaciones tendentes á dar á las cosas una solucion inmediata; pero llegó la noche, y el General Baez impotente á resistir los ímpetus de la revolucion, se mantenia sin embargo dentro de los muros de Palacio, aunque preparado para salir furtivamente y embarcarse á bordo de la goleta Capotillo. El General Pimentel, sin perder tiempo mandó que se hiciesen sus advertencias al General Baez para que no dispusiera de un buque perteneciente al Estado, como lo es la Capotillo; pero à pesar de esto la goleta fué sacada del rio con los equipajes del General Baez, y desde prima noche se mantuvo en facha sobre la rada, en espera de los pasageros que pretendian ir á su bordo. Reconocido ya este propósito, el General Pimentel tuvo que dictar sus disposiciones, que fueron ejecutadas, cerrando en oportunidad la cortina comprendida desde el fuerte del Angulo hasta el de San Diego.—A eso de media noche vino á conocerse este movimiento; y aunque todavia se hizo un esfuerzo para el embarque, ya no era tiempo, la revolucion quedaba consumada, entraba á la Capital, y el General Baez tuvo pue asilarse precipitadamente en el Consulado frances, donde permanece aun, junto con algunos Señores que hasta última hora le acompañaron, y entre los cuales se halla el Gral. Pedro Guillermo.

En la mañana del 29, el Ministerio del Ex-Presidente Baez hizo entrega á los Generales Pedro Antonio Pimentel y Julian Belisario Curiel, que como encargados del Triunvirato estaban llamados á ponerse al frente de las cosas en esta Capital.

Despues de todo esto, y cuando los ciudadanos manifiestan la mayor satisfaccion por ver restituidas todas sus garantías, el ùnico incidente que ha ocurrido es la llegada de los hermanos del Señor Baez, á bordo de una goleta holandeza, procedente de Azua.

La insercion de los documentos que siguen, impondrán mas circunstanciadamente de los sucesos. Miéntras tanto, aguárdase que los demas miembros del Gobierno establecido en Santiago, y el General Cabral, lleguen á esta capital para cursar los arreglos que conduzcan á la creacion de un tren administrativo que deje consolidada la seguridad de la Repùblica.

La Revolucion llevada á cabo, robusta, por que viene con todo el poder de la Nacion, ofrece al pais una ventajosa perspectiva, desde luego que trae en su ayuda á todos los Generales que restauraron la Independencia, y á quienes naturalmente les interesa mucho la Patria, puesto que por ella han hecho grandes sacrificios para rescatarla del poder de España. Esta sola circunstancia y la de no haber hecho ninguna arrestacion por causa política, basta para que se comprenda, que á mas de los votos de union que todos los ciudadanos hacen en aras de la Repùblica, se consagran á la Revolucion los principios de libertad, órden y progreso, sin los cuales no puede vivir el pueblo dominicano.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana —El pueblo dominicano postrado por la larga guerra que sostuvo contra la nacion Española, y ansioso de paz y tranquilidad, toleró, aunque bien á su pesar, la proclamacion del Señor Baez, como Presidente de la República, que hiciera un solo general á la cabeza de una fraccion del Ejército.

Si el Señor Baez hubiera obrado de buena fé, si se hubiera hallado animado del deseo de propender al bienestar de su patria, si al emplear todos los medios para apoderarse de la Presidencia que crée su patrimonio, no hubiera tenido por objeto vengar personales agravios; si hubiera respetado los principios proclamados en Capotillo el 16 de Agosto de 1863, mientras él ocupaba un alto destino asalariado en las filas de nuestros dominadores; si lejos de haber perseguido y encarcelado hollando las leyes, á casi todos los prohombres de la Restauracion, ya encerrándolos en oscuros calabozos, ya obligàndolos á errar en el ostracismo, les hubiera dispensado las consideraciones á que eran acreedores; si hubiera, en fin, acatado la Constitucion del Estado, legalmente promulgada y sancionada, en vez de atacarla sin pudor, atropellando violentamente los mas santos derechos del pueblo; la Nacion hubiera corrido un velo sobre sus pasados errores é injustificable conducta en la guerra de la Independencia conservándolo en la primera magistratura, para cuyo elevado puesto no tiene ningun título que alegar.

Por todas estas razones, desconocemos desde hoy y para siempre la autoridad del Sr. Baez como Presidente de la República, y la nacion cuando se complete la obra que hoy emprendemos, elijirá por las vias legales al hombre que debe rejir sus destinos.

Hecho en Santiago de los Caballeros á 24 de Abril de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—El gefe del movimiento por aclamacion del pueblo, Federico de Jesus Garcia, General Silverio Delmonte, Comandante de Armas Eugenio Valerio.—Siguen las firmas.

MANIFESTACION

AL GOBIERNO Y AL PUEBLO DOMINICANO.

La provocacion impudente que me ha dirigido el gobierno actual de la República Dominicana y que va inserta en este escrito para la apreciacion de todos los que se ocupan de los asuntos políticos de Santo Domingo, me obliga á romper el silencio que he guardado hasta ahora y á tomar la actitud que conviene à mi honor y dignidad como hombre público, y á mis sentimientos como ciudadano y

patriota. Sin entrar por ahora en las apreciaciones á que da lugar la situacion à que me hallo reducido al parecer voluntariamente, encontrándome, como estaba, en el mas alto escalon del poder, levantado por la opinion pública; y dejando á cargo de la historia el responder á las interpelaciones de la posteridad, mientras que los acontecimientos que se van á suceder darán la clave á la solucion de muchas cuestiones, quiero solamente al contestar al gobierno dominicano declararle de la manera mas solemne, que puesto que me reta oficialmente, (mientras que oficiosa y secretamente me alhaga y me llama) acepto sin vacilar lo deberes de mi posicion, protestando que solo esta circunstancia me hiciera abandonar el retiro que me habia impuesto, y ya que me obliga á salir de la vida privada, ya que me quiere en la arena política, me encontrará lanzado, como acostumbro, en las primeras filas, en el puesto en que se juega la vida por un principio y en que se empeñan una reputacion laboriosamente conquistada y los intereses mas sagrados por una causa santa: me encontrará, pero al lado de los amigos fieles de la República, en el bando de los buenos servidores de la Patria, y finalmente al lado de los que han combatido y combatirán siempre por la libertad y las garantias sociales que deben ser la base de nuestras instituciones, miserablemente holladas hoy por una administracion en que la ambicion y la personalidad del Presidente Buenaventura Baez es la suprema ley.

Todos conocen cual era la situacion de la República, acabada la guerra de la Restauracion, despues de dos años de una contienda moral y grandiosa que el mundo admira aun: el estado material era pésimo, pues solo se contemplaban escombros, desnudez y miseria, pero sin embargo de ser poco lisongero prometia un pronto mejoramiento, atendido el ardor y patrióticos designios del gobierno que yo presidia, que tantas esperanzas daban para el porvenir, como tambien la unidad de pensamiento que animaba á todos los gefes de la revolucion restauradora, pues que mientras en otros paises los hombres políticos y principalmente los generales y gefes del Ejército se disputan el poder, en Santo Domingo se daba el espectáculo mas hermoso de abnegacion y patriotismo, de ese amor á la Patria que solo ambiciona los peligros y la gloria de salvarla y de contribuir á engrandecerla. El General Pimentel, en un año, dió dos veces una prueba relevante de que posee en alto grado estas virtudes cívicas, renunciando á la Presidencia de la República que le confiaban los sufragios de muchos de sus conciudadanos, y yo me enorgullezco tambien de haber hecho en el mismo año otras dos veces renuncia de la primera Magistratura del Estado; puesto honroso, es verdad, para aquellos que faltos del deseo de medrar no ambicionan honores ni poder, cuanto es degradante para los que con la idea del lucro ó de la venganza, son capaces de sacrificar à su pais por dominar aunque sea sobre cadáveres y ruinas.

Fué asi y por este camino como estos rasgos de desprendimiento sugiriéron á la ambicion la funesta idea de apoderarse de la cosa pública y encontrando sin guardianes tan codiciado tesoro lo escaló y se llamó su dueño.

Era la época en que la Nacion se hallaba reunida en Asamblea para constituirse, debiendo inmediatamente despues de concluido el Pacto Fundamental procederse á la eleccion del Jefe del Estado. ¿Podria esperarse que en momentos tan supremos, una revolucion á mano armada viniese á imponer su voluntad al pais entero, cuando satisfecho de la mas perfecta libertad y tranquilidad de que gozaba, se entregaba á restaurar sus agotadas fuerzas por medio de leyes sábias y liberales...? Ah! La sombra de las pasadas discordias que persigue á la República en la persona del Sr. Baez, atravesó nuestro horizonte político y empañó su claridad, emponzoñando la atmósfera. Los hermanos de este general, acompañados de algunos adeptos sin conciencia, empezaron á agitar las pasiones mal dormidas de un partido, al cual me honraba de pertenecer cuando tenia por objeto combatir la tiranía, pero que era ya caduco desde el momento en que habian desaparecido de la escena los gefes del bando contrario, no dejando tras de sí, mas que un rastro de sangre al rededor de una tumba donde se sepultó con el general Santana. Las pasiones políticas, que á la manera de los volcanes se aplacan, pero no se apagan de una vez, estraviaron á algunos pocos dominicanos y otros, pocos tambien, se engañaron respecto á mis intenciones, lo que dió por resultado que se formara una candidatura á favor de Baez, que no siendo mirada sino como una insensatez y estravio de algunos ilusos, aprovechó la ocasion de sorprender al pueblo y al gobierno, tomando las armas y victoreando mi nombre, que siendo el del gobierno arrastró inocentemente al ejército á derrocar lo mismo que levantaba. Yo protesté entónces contra este escándalo, como protesto hoy, convencido ahora como lo estaba ántes, de que era una calamidad para mi pais esa candidatura, que *era la guerra civil permanente y continua*, pues la violencia y la mentira no fabrican jamás sino palacios de aire; y *los hechos lo están probando*. Dos revoluciones en *tres* meses de gobierno: una agitacion continua y desordenada y una sociedad que no respira apenas porque amenaza undirse, teniendo pediente de su cabeza el doble azote del depotismo y de la anarquía, son la señal positiva de que el volcan estallará en toda la República y de que Baez no solo es impotente para hacer el bien ni la dicha del desventurado suelo que le vió nacer, sino que era á la vez locura y adsurdo el haberlo soñado siquiera, porque, racionalmente no podia ser aceptado inmediatamente como supe rior por los jefes de la independencia, ni por el pueblo mismo que acababa de sostener una lucha contra el poder español, un jefe que le venia de la misma España, desde donde contemplaba sonriendo las desgracias de la pobre patria, sin haber una sola palabra qué dirijirle, ni una mano que tenderle, y por cuyos derechos solo demostró desprecio y odio: porque era imposible de todo punto que un hombre del pasado que no habia percibido las impresiones de una sociedad que renacia, regenerándose al calor del fuego de los combates y de las mas nobles aspiraciones, fuese el intérprete fiel de los sentimientos de esa misma sociedad, ni que está consintiese en retroceder hácia ese pasado para ella calamitoso. Aun asi y todo, si él hubiese sabido olvidar agravios y errores en que todos los partidos caen y de que nadie estaba limpio, él quien menos, hubiera podido pretenderse entonces alcanzar una fusion y preparar el terreno para gobernar en paz ¿Pero era renovando los antiguos odios, ejerciando las persecusiones y venganzas mas injustificables, atropellando á los ciudadanos mas pacíficos, amenazando á la sociedad con brutal descaro para someterla por el terror, como se pretendia armonizar ni dirijir el pais al buen camino? ¿Era poniendo en los puestos públicos mas en contacto con el pueblo los hombres que merecian menos su confianza, echando por tierra la constitucion acabada de sancionar y encarnizándose contra todo lo respetable en el pais, principalmente contra los que contribuyeron con mas ardor á la independencia nacional, porque sus títulos de gloria son un delito para los que no tienen iguales que presentar?

Y sinembargo, lo declaro á la faz de mis ciudadanos con la franqueza del hombre honrado, yo mas que todos los revolucionarios contribuí á llevar al supremo poder al hombre que es hoy la desgracia de mi adorada Patria; pero fué por libertarla entónces, lo digo con conciencia, de una espantosa crísis, por medio de mi notable despredimiento, cuando entrada la faccion en la Capital y que las pasiones del momento amenazaban demoler la sociedad, rogué á mis amigos que depusieran las armas y sus lejítimos enojos; y por eso continué en el mando como Protector de la República, dando garantías y evitando desagrados. La falta de ambicion que me hacia ver como un crímen que se derramara una lágrima siquiera á trueque de conservarme en el poder, no podia permitir que la sangre hubiese corrido á torrentes como hubiera sucedido. Los efectos de esta medida los han sufrido todos, principalmente mis amigos; pero yo fuí el primero en soportarlos tambien, como lo sufriré ahora esponiendo de nuevo mi vida por libertar á los oprimidos y confio que todos los que contribuyeron á aquel movimiento para salvar la sociedad unos, y otros por engañados, daran una prueba mas de su patriotismo en esta ocasion acompañandome y ayudandome á restablecer el órden social perturbado.

En tales circunstancias, cuando las garantías que prometí á todos los dominicanos han sido burladas, cuando mis consejos fueron desatendidos, defraudadas las esperanzas que alimenté al apoyar al gobierno, tuve que salir del pais por no autorizar con mi presencia iguales desaciertos y desmanes, ahora pues, recibo del Ministerio de la Guerra la siguiente comunicacion fechada el 16 del corriente en Santo Domingo.

"Ciudadano general: En los desórdenes ocurridos en la Comun de San Cristóbal y en los que aun en la actualidad estan en pié en las fronteras del S. O. se ha tomado su nombre por bandera; y como en el primer punto su sobrino *Marcos Cabral* fué el corifeo de la "rebelion, de aqui las presunciones en el público que no podrán esconderse á su penetracion.—"El gobierno no parte de suposiciones y por tanto tiene en suspenso su juicio; pero sí cree necesario advertirle que su licencia como general de la República, expedida por cuarenta y cinco dias, ha espirado, y que en las circunstancias que se atraviesan *V. está en el caso* de presentarse á esta Capital, así no sea mas que para desmentir con su presencia *siniestras apreciaciones*."

Es muy justo lo que desea el Sr. Ministro interino de la Guerra; no solo estaria en el caso de presentarme en la Capital para desvanecer *siniestras apreciaciones*, sino que deberia ir tambien á sofocar á sangre y fuego los sentimientos de adhesion á mi persona manifestados por mis conciudadanos, y dignos compañeros de armas, y ahogar en su cuna el grito del pais entero que se rebela contra la tiranía que le oprime. Pero por mi parte, estoy dispuesto á obrar de diferente modo; y en la obligacion en que se me pone de elegir un puesto en la contienda, mi eleccion no puede ser dudosa y mi puesto está designado de antemano: yo estaré hoy, como en todas ocasiones, al lado de los oprimidos y de los bravos defensores de la Patria que la opinion pública sostiene, y que si toman mi nombre en el Sur no es como un objeto de especulacion, ni simbolizando una banderia política que jamas ha significado, sino como una divisa en que se reflejan los colores nacionales y que lleva grabada el lema de *Dios Patria y Libertad*, á cuya sombra he combatido cien veces. Por eso no será al lado de un gobierno sin principios á donde acudiré, y ántes que ser el instrumento de un partido, serviré con honor los intereses sagrados del pueblo, hablandole, no el lenguaje de la traicion y la mentira, sino la verdad como yo la comprendo.

Dominicanos! Cuando una nacion tiene la desgracia de caer en las garras del despotismo, su deber es la resistencia hasta obtener el triunfo que en estos casos es infalible! La suerte que os espera no puede ser mas fatal y tomad el ejemplo en vuestros hermanos. Presos, desterrados los unos, prófugos y amenazados los otros, y todos en fin cargando como un castigo la gloria de haber contribuido á redimir á su patria y por cada servicio sufriendo una condena, mas dura mientras mas distinguidos fueron aquellos! Todos los que teneis interés en ver nuestro pais libre y tranquilo unios y venid á mi como yo voy á vosotros, reasumiendo contra el tirano vuestras quejas para justificar vuestro justo enojo y descontento en los cargos siguientes:

1º Haber ocupado la Presidencia de la República ilegalmente y contra el querer de la mayoría que no le eligió ni pudo espresar sus votos porque se le impuso con la violencia; siendo el único ejemplo en la República de que su primer magistrado haya sido nombrado por un tumulto en las algazaras de una rebelion.

2º Por ejercer este poder arbitrariamente, sin sujecion á ninguna ley.

3º Por haber hollado la Constitucion del Estado, desacreditado los principios republicanos en que está basada y promovido reuniones con el objeto de echarla por tierra y suplantarla con la del año 1854, la misma que regia cuando se hizo la anexion y sirvió las miras del gobierno que vendió la República.

4º Por no haber respetado á los Representantes de la Nacion que en el pleno goce de su inmunidad fueron perseguidos y encarcelados.

5º Por tener las cárceles llenas de patriotas eminentes y perseguir de muerte á los amigos del pais y de la libertad, tan solo por que manifiesten opiniones liberales ó porque hayan servido en las filas de la Restauracion, lo cual basta para ser sospechoso al poder.

6º Por haber confiado muchos de los puestos de honor y de importancia á hombres de ideas antinacionales y otros cuyos antecedentes no les hacen acreedores de la confianza pública.

7º Por haber hecho ilusorio el derecho de libre eleccion por medio del terror, influyendo del mismo modo en las determinaciones del Congreso, por lo cual no podrá ser válido ningun compromiso contra la Nacion que efectuare bajo la tutela del Poder.

8º Por haber permitido toda clase de desmanes en sus delegados, provocando el alzamiento de Puerto Plata y el de los Pueblos del Sur, á quienes se habian impuesto exacciones arbitrarias.

Y 9º Por haber comprometido el crédito de la Nacion, creando una deuda enorme en papel moneda, otra no ménos gravosa en el esterior y malgastado los fondos del gobierno.

Por estas poderosas razones y otras que seria largo enumerar, la República Dominicana desea verse libre de la administracion del Presidente Baez, á fin de que la paz y la union se restablezcan; y yo con la conciencia del deber que me impone mi cualidad de hombre público, me adhiero á los sentimientos de mis hermanos y libre el alma de toda pasion ó resentimiento, sin mas fin, ni ambicion, que el de ver á mi patria tranquila y feliz, invito á mis amigos y compañeros de armas á seguirme en esta empresa patriótica é intimo al general Buenaventura Baez para que deponga el mando, si quiere probar al mundo que no obra á impulsos de una AMBICION CRIMINAL y que está dispuesto á evitar al pais, al EJEMPLO DE SUS PREDECESORES, el espectáculo sangriento de una guerra entre hermanos, de que EL SOLO será causa.

dejando á los pueblos en la aptitud de decidir libremente de sus destinos en una Convencion Nacional.

Curazao Abril 26 de 1866.—JOSE M. CABRAL.

ACTA DE ADHESION.

Los habitantes de la Capital, guiados por el interés de la estabilidad nacional; animados de los mas legítimos deseos de que la República quede para siempre libre de las invasiones de todo poder arbitrario; justamente indignados al ver hollados los principios conquistados á costa de la sangre dominicana, destruidas una por una las garantías, arbitrariamente atacada la libertad, vejados, vilipendiados y atropellados los ciudadanos, por el mandatario que en mal hora, y á despecho de la mayoría de la Nacion, escaló la primera Magistratura; al ver á la Representacion Nacional bajo la presion de la voluntad omnímoda de un hombre declara á la faz del mundo: que el gobierno del General Buenaventura Baez ha sido arbitrario y abusivo, y que la revolucion que se ha operado por toda la Nacion para derribarle del poder, es la mas moral, la mas justa, porque teniendo por objeto recobrar los derechos perdidos y propender á la paz, á la union y al bien estar del pais, la legitiman ademas los siguientes cargos contra Baez:

1º Porque el advenimiento del General Buenaventura Baez á la presidencia de la República, no ha sido por la eleccion libre y espontánea de los pueblos, sino impuesto á la Nacion por efecto de un movimiento armado.

2º Porque adueñado de la primera Magistratura y haciendo de ella su patrimonio, revistió de autoridad á muchos hombres indignos y repartió casi todos los destinos públicos entre los mismos que desde las filas españolas combatieron contra la Restauracion.

3º Porque en vez de recompensar el mérito de los que á fuerza de sacrificios, han devuelto á la Nacion su autonomía é independencia, los ha despreciado, encarcelando ó estrañando del pais á unos y anulando á otros.

4º Porque sin respetar la inmunidad de los miembros del Congreso Constituyente que se avinieron con disgusto á aceptar su presidencia, impuesta fraudulosamente, los redujo á la mas horrorosa prision, pretestando medidas de precaucion que aun no ha justificado; tales fueron los encarcelamientos de los ciudadanos Mariano Antonio Cestero, Emiliano Tejera, Fenelon Prud'home, Juan Bautista Zafra y General Juan Rosa Herrera, y la persecusion á los ciudadanos Pedro Duboc y Pedro Perdomo, y á los Generales Pablo Pujol, Epifanio Márquez, y Julian Belisario Curiel, quienes merced á la precaucion de asilarse en los Consulados estrangeros, se salvaron del encarcelamiento, si bien no del ostracismo.

5º Porque rodeandose de muchas personas sin posicion social, ni crédito, ni buenos precedentes, y casi con absoluta esclusion de los hombres de inteligencia, de principios, y demas cualidades aceptables, los autorizó á perseguir é insultar, á los ciudadanos pacíficos de esta sociedad, y toleró ó no castigó el acto violento cometido por alguno de sus esbirros, contra el inofensivo y virtuoso Presbítero Francisco Javier Billini.

6º Porque sin forma de juicio, y contrariando abiertamente la Constitucion del Estado, encerró en oscuros calabozos á varios beneméritos de la Restauracion, entre otros á los generales Wencaslao Alvarez, Máximo Grullon, Alfredo Detjeen, Marcos Evangelista Adon, Meliton Valverde, Wenceslao Reyes, Reyes Marion, José Ledger, y muchos otros cuyos encarcelamientos no se esplican, á no ser que el espíritu de venganza haya sido su móvil, como se prueba en la prision del coronel Alvaro Fernandez, en la del Presbítero Dionisio Moya y en la de los ciudadanos Manuel M. Valverde y Casimiro Moya.

7º Porque desde que ocupó la Presidencia ha tenido á la Capital en continua alarma, azusando contra sus pacíficos moradores al salvage Pedro Guillermo, cuyos conatos de pillage y asesinatos pusieron mas de una vez en consternacion á las familias y al comercio.

8º Porque por el solo hecho de haber sido redactores de los periódicos el Patriota y la Regeneracion, que se oponian á su candidatura, juzgándola inmoral, inoportuna, inconveniente y causa de la guerra civil en el pais, hizo encarcelar al ciudadano José Gabriel Garcia y atropelló encarnizadamente al ciudadano José Francisco Pichardo, teniendo despues la impudencia de haber consignado, poco mas ó ménos, en la resolucion gubernativa recaída con motivo de la instancia en que el primero de estos señores pidió se le sometiera á juicio, si en su calidad de simple ciudadano ó de Secretario de Gobierno del Protectorado habia infrinjido algunas de las leyes vigentes en el pais, que si le perseguia era por las ideas que manifestara por la prensa antes de su ingreso á la Presidencia de la República.

9º Por haber gravado á la Nacion acrecentando la deuda pública con una escandalosa emision de papel moneda, que en vez de ser invertida en gastos de utilidad general, ha servido solamente para fomentar la guerra civil y alimentar la adhesion de los que le han sostenido en el poder.

10 Por haber elevado á los mas altos grados militares á individuos de la clase civil que ningunos servicios importantes han prestado al pais, en tanto que á hombres beneméritos, como al Presbítero Fernando Arturo Meriño y otros, los ha obligado á abandonar patria y familia.

11. Por haber manifestado claramente sus tendencias á monopolizar para él y sus hermanos todas las empresas lucrativas del pais, sin atender á la conveniencia pública, sin respetar agenos derechos legalmente adquiridos y sorprendiendo á los propietarios con mañosas negociaciones, como lo prueba el viaje de su hermano Damian Baez á los terrenos en que se da el petriolo, los asuntos referentes á la explotacion de las minas de Neyba y el supuesto alzamiento de los trabajadores de las minas de San Cristobal.

12. Por no haber respetado ni la independencia del Clero, manifestando tendencias á convertirlo en instrumento de su poder en esta tierra.

13. Porque despues de estar pronunciada toda la República, constante en su propósito de anarquisar y dividir, sin cuidarse de la miseria de esta poblacion, ha procurado permanecer en el poder con pretestos injustificables, utilizando el tiempo en conceder grados militares con inusitada profusion, en convinar planes que den por resultado nuevas discordias y en tratar de arrancar al comercio sumas enormes con que poder apagar la sed de dinero que debora á todos los de su círculo.

14. Porque llevando el terrorismo al seno de la Representacion Nacional, la ha obligado á sustituir la Constitucion de 14 de Noviembre de 1865, con la de 23 de Diciembre de 1854, pretestando que la accion gubernativa bajo el imperio de la primera era deficiente para la felicidad del pais, y con el fin oculto de perseguir á mansalva, como lo hizo ver pocas horas despues de sancionada la última, con el escandalozo atropellamiento ejercido por sus esbirros contra la juventud de esta ciudad, tomando por pretesto la abultada revolucion del Cobre.

15 Porque al sustituir la espresada constitucion, transgrediendo las reglas que ella prescribe, en caso de adicion ó enmienda, no ha tenido el cuidado de dejar subsistente el artículo 132 que consagra el aniversario del memorable 16 de Agosto de 1863, cuyo acto prueba no ya la tendencia muy marcada de Baez á rebajar el mérito que los dominicanos han adquirido emprendiendo y sosteniendo la lucha desigual con la España, sino el deseo de suprimir las glorias imperecederas de los héroes de la Restauracion.

En fé de lo cual firmamos la presente acta de adhesion al pronunciamiento hecho en Santiago el 24 de Abril, en Santo Domingo á los 29 dias del mes de Mayo de 1866.

Manuel Maria Castillo, Wenceslao Alvarez, Eusebio Pereira, Pedro A. Pina, Tomas Bobadilla hijo, Juan Alejandro Acosta, Jacinto de Castro, Eugenio Contreras, Felipe Perdomo, Pedro Pablo de Bonilla, José Gabriel Garcia, Apolinar de Castro, Pedro Antonio Bobea, Cárlos Nouel, Pedro Antonio Delgado, Wenceslao Guerrero, Antonio Lluveres, Juan Bautista Morel, Antonio Delfin Madrigal, Manuel Maria Santamaria, José de Jesus Castro, Luis José Betances, José María Perez Fernandez, José María Leyba Ramirez, José María Travieso, Ramon Alonso Ravelo, Rosemond Beauregard, Juan R. Fiallo, Manuel D. Paez, Dionisio Camarena, Pedro Pineda, Federico Aybar, Silvestre Aybar, Manuel de Jesus Garcia, Enrique Montaño, Joaquin Ramirez Morales, Francisco Sanchez, José Nivar, Juan Bernard, Luis Maria Caminero, Francisco S. Delgado, Ramon Fernandez, José Maria Bonetti, Alejandro Bonilla, Juan Bautista Matos, Francisco Gregorio Billini, Bernardo Delgado, José Castellano, Francisco Ortea, Antonio Maria Brea, Gabriel Garcia Montebruno, José Joaquin Perez, José Santiago de Castro, Luis Felipe Dujaric, Aurelio Fernandez, Rafael Maria Garcia, Rafael Maria Lluveres, Nicolas Zafra, Tomas Velazquez, Jesus Maria Perez, Manuel Maria Calero, Manuel Sardá, Juan Pablo de Castro, Wenceslao Cestero, Miguel Garrido, Juan José Cestero, Estevan Pozo, Pablo Pichardo, Daniel Garcia, Miguel Cestero, Jeorge Mansfield, Manuel Rodriguez Urdaneta, Raymundo Sepúlveda, Francisco Javier Aúreu Licairac, Toribio Mieses, Manuel Dolores Galvan, Bernardo de Jesus Gonzales, Luis A. Perez, Mariano Montolio y Rios, Juan Pablo Pina, José Maria Medrano, Angel Delgado, Eufemon Polanco, Pedro Perez Guerra, José Cruzado, José Ricardo Roques, Manuel Henriquez, Manuel Joaquin Perez, Francisco Tejeda, Manuel Perez, Emiliano Martinez, Manuel Cestero, Pedro Maria Delmonte, Joaquin Volta, Ignacio Guerra, Manuel Maria Ramirez, Zoilo Mesa, Ignacio Lopez, Esteban Suazo, José del Carmen Gaton, Exequiel Diaz, Manuel Telésforo Echavarria, Pedro José Contreras, Manuel María Pichardo, José Maria Pichardo, José Pantaleon Soler, Manuel Maria Mendoza, Fernando Joaquin Gomez.—Siguen mas firmas.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros y en la noche del 1º de Mayo de 1866, año 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion, reunidos en Consejo los Generales que abajo firman, con el fin de organizar el movimiento popular generalizado en la mayor parte de la República, que proclama por legítimos caudillos de la Patria á los héroes de Capotillo, desconociendo la autoridad del Señor Buenaventura Baez: teniendo á la vista numerosos pronunciamientos y la comunicacion del Señor Baez, en que ofrece acatar la voluntad de los pueblos: vista la necesidad de crear un centro de accion que atienda á las operaciones de la guerra, si fuere necesario hacerla, y que dé curso á los negocios que se presenten, han acordado lo siguiente:

Primero. Q eda completamente desconocido el gobierno del Señor Baez, y todos los pueblos de la República no prestarán obediencia á otro gobierno que al instalado en esta ciudad.

Segundo. El Gobierno de la República residirá momentáneamente en Santiago de los Caballeros, y lo comprondrán, en clase de triunviros, los generales Pedro Antonio Pimentel, Gregorio Luperon y Federico de Jesus Garcia. Uno de estos triunviros presidirá siempre el gobierno, no pudiendo ausentarse del centro los tres á la vez.

Tercero. Los triunviros, de comun acuerdo, nombrarán cuatro ó mas Secretarios particulares para la espedicion de los negocios públicos.

Cuarto. Una vez pacificado el pais, consumada la retirada del Señor Baez, el gobierno se trasladará á la capital de la República, donde dictará las medidas conducentes para darle un gobierno definitivo.

Quinto. Las disposiciones que anteceden tendràn toda su fuerza inmediatamente despues de ser publicadas.—Firmados.—P. Valverde, Manuel Tejada, Francisco A. Gomez, Prud'homme hijo, Manuel R. Objio, J. B. Curiel, José D. Valverde, José Maria Morel, José Gomez, Basilio Ureña, Julio Suard, P. Batista, Manuel Rodriguez y Eugenio Valerio.

Aceptado por el Triunvirato y la Junta Consultiva.—Firmados.—G. Luperon.—F. de J. Garcia. —M. J. Ricardo.—J. E. Gil.—J. M. Glas.—J. M. Gonzalez.—A. Ureña y D. A. Rodriguez hijo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA

Considerado: que el veinticuatro del mes pasado el pueblo Santiaguero levantándose en masa se dió un MANIFIESTO por el cual y por las causas y motivos en él espresados declaró solemnemente que desconocia él Gobierno y Administracion del General Buenaventura Baez, cuya declaratoria fué secundada por todos los pueblos del Cibao.

Considerando: que ademas de las justas y lejítimas causas enumeradas en el referido manifiesto, existen otras de gran trascendencia y valía para secundar y sostener el movimiento revolucionario de la ciudad de Santiago, siendo la mas importante el modo y forma con que el General Baez fué elevado á la Presidencia de la República, no apareciendo ni el consentimiento espreso de los pueblos manifestado en actas firmadas por la mayoría, ni la eleccion que debia preceder á su nominacion con arreglo á lo prescrito en el artículo 67 de la Constitucion sancionada y publicada desde el 14 de Noviembre del año próximo pasado, por un Congreso Constituyente legalmente convocado.

Considerando: que si en el estado de cansancio y postracion en que se encontraban los pueblos de la República con la larga y desastrosa guerra sostenida contra los españoles, consintiéron en que el

General B. Baez entrase á rejir los destinos del pais, fué con la esperanza de que en su Administracion encontrarian las garantias y seguridades que les brindaba la Constitucion, este consentimiento tácito no lo autorizaba para retener en los calabozos de Santo Domingo à infinitos individuos beneméritos de la Patria, en la pasada guerra, detencion indefinida y a su capricho que no le facultaban ni la Constitucion ni las leyes.

Considerando: que por exitacion y manejos del General Baez ha conseguido que el Congreso ordinario de la República, reunido y nombrado con el solo objeto de formular las leyes necesarias para la administracion jeneral del pais, se haya convertido en Congreso Constituyente, y estralimitando su mision haya derogado la Constitucion de Noviembre de 1865, sustituyéndola con la de Diciembre de 1854, por la cual se le quita al pueblo su representacion, convirtiendo el cuerpo lejislativo en un Senado Consultor de siete miembros, que él maneja á su antojo y voluntad.

Considerando: que la ley fundamental de un pais no puede variarse ni enmendarse sino en la forma que ella misma prescribe, la que no ha sido observada al derogar una y sostituirla con otra.

Considerando: en fin que solo el pueblo en su soberanía, puede darse una constitucion que convenga á los intereses de todos, y que esta soberanía la ha delegado hoy en el Triunvirato que suscribe.

Oido el parecer de los Secretarios de Estado y del Consejo Consultivo,

DECRETA

Artículo 1º Se declaran nulos, de ningun valor ni efectos, todos los actos, decretos, providencias, conseciones, licencias, pases, y todo documento público que haya sido firmado y espedido por el General Buenaventura Baez, en su calidad de Presidente de la República Dominicana á partir del veinticuatro de Abril del año corriente.

Art. 2º Se declaran igualmente nulos y sin efectos los actos del Senado Consultor de la República, desde el dia de su instalacion, y se mantiene en su fuerza y vigor la constitucion de 14 de Noviembre 1865, que de su libre voluntad se dieron los pueblos de la República.

Art. 3º En la misma forma se declaran nulas y sin efectos las sentencias que haya podido dar y que en lo adelante diere la Corte Suprema de Justicia, con arreglo á las facultades que confiere el artículo 87 de la referida Constitucion de Noviembre en sus pàrrafos 5º y 8º

Art. 5º Cualquiera que sea la forma de Gobierno que se dé al pais, sus mandatarios no podrán entrar en funciones si ántes no se comprometen á cumplir y ejecutar este Decreto.

Art. 5º Su ejecucion corresponde á los Secretarios de Estado en sus diversos ramos.

Dado en la Sala de Gobierno y ciudad de Santiago de los Coballeros á los 5 dias de Mayo de 1866. &ª—El Triunvirato.—PEDRO A. PIMENTEL.—GREGORIO LUPERON.—F. DE JESUS GARCIA.—Refrendado:—Por el Secretario de lo Interior, &c.—El Subsecretario, PRUD'HOMME, HIJO.—Por el Secretario de Guerra y Marina.—El Secretario de Justicia &c., J. B. CURIEL.—Por el Secretario de Hacienda.—El Subsecretario, MANUEL R. OBJIO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBICA DOMINICANA.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los veinte y nueve dias del mes de Mayo del año de 1866, 23 de la independencia y 3º de la Restauracion, se reunieron en el Palacio de Gobierno los infrascritos Secretarios de Estado del expresidente Buenaventura Baez, con el objeto de hacer entrega de sus respectivos Despachos á los ciudadanos Generales Pedro Antonio Pimentel y Julian Belisario Curiel, Representantes del Gobierno del Cibao, segun consta de sus credenciales de fecha 19 de Mayo del corriente año, los que despues de haber conferenciado y puestose de acuerdo, resolvieron:

1º Atendido á que el ex-presidente Baez hizo abandono del Poder, refugiándose en un Consulado, sin que precediera el acto de renuncia.

2º Atendido à que segun el Decreto del Gobierno del Cibao de fecha cinco de Mayo, desconoce la legitimidad del Poder que ejercia dicho Baez desde el 24 de Abril, por los motivos insertos en el mencionado Decreto,

CONVINIERON

Los referidos Ministros en hacer la entrega de sus respectivos Despachos en los Generales ciudadanos Pedro Antonio Pimentel y Julian Belisario Curiel, los cuales asumen desde este momento el Poder, á fin de dar cumplimiento à las credenciales que con fecha 19 del corriente les fueron espedidas por el Triunvirato de la República.—Dios y Libertad.

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía, J. DEL CARMEN REYNOSO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, PEDRO T. GARRIDO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, JUAN E. AYBAR.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia á Instruccion Pública, R. CURIEL.

El Triunviro.—PIMENTEL.—J. B. CURIEL.

Pedro Antonio Pimentel, Eusebio Manzueta y Julian B. Curiel, Generales de Division de los Ejércitos Nacionales y encargados del Triunvirato de la República.

DOMINICANOS.

La revolucion inaugurada en los pueblos del Sur y en las provincias del Cibao contra el mandatario que abusó de la confianza de la Nacion, ha obtenido ya los resultados mas felices. Los principios de órden y libertad que han sido su divisa principal, hallando eco en el corazon de todos los buenos patriotas, vencieron en pocos dias la perfidia y la mala fé del tirano que llevaba nuestra patria á la ruina mas inevitable. Sinembargo, para que el èxito mas completo corone la obra realizada ya, es necesario que depongamos en aras de la Patria nuestros pasados rencores, á fin de que unidos todos, trabajemos sin descanso por su engrandecimiento y prosperidad.

¡Dominicanos: Union pues! que la actual revolucion termine para siempre nuestras contiendas interiores! Con ella está conseguido el órden y garantizada la libertad. De su influencia benéfica pueden gozar todos, pues á su nombre y como sus legítimos representantes, les ofrecemos las mas ámplias garantias.

Santo Domingo Mayo 29 de 1866.
Viva la República.
Viva la Union.
PIMENTEL.—MANZUETA.—CURIEL.

PEDRO ANTONIO PIMENTEL Y JULIAN BELISARIO CURIEL, GENERALES DE DIVISION DE LOS EJERCITOS NACIONALES Y DELEGADOS DEL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA

Considerando: que obtenido el completo triunfo de la Revolucion, debe proveerse á la direccion de los negocios públicos, á fin de que no sufra demora el despacho de aquellos.

En uso de las facultades de que estamos investidos por el Triunvirato de la Repùblica establecido en Santiago y mientras se traslade á esta Capital.

DECRETAMOS:

Artículo 1º Se crea una Junta Auxiliar de Gobierno presidida por los Delegados del Triunvirato, dividiéndose la Junta en cuatro comisiones que se encargarán de los diversos ramos de la Administracion Pública.

Artículo 2º Quedan nombrados para formar las diferentes comisiones, à saber:

Para la de Interior y Policía, los ciudadanos general Eusebio Manzueta, Juan N. Tejera y Apolinar de Castro.

Para la de Justicia é Instruccion Pùblica, los ciudadanos general Ricardo Curiel, Tomas Bobadilla y José G. Garcia.

Para la de Hacienda y Comercio, los ciudadanos general Eusebio Pereira, Pedro T. Garrido, y Juan R. Fiallo.

Para la de Guerra y Marina, los ciudadanos Generales Juan E. Aybar, José del C. Reinoso, Wenceslao Alvarez y Manuel Maria Castillo.

Las Relaciones Exteriores quedarán á cargo de la comision de Justicia.

Dado en la Sala de Gobierno, á los treinta dias del mes de Mayo de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—PIMENTEL.—J. B. CURIEL.

MARCOS EVANGELISTA ADON,

General de Brigada Sub-Gefe de operaciones de este Centro.

DOMINICANOS.

La patria del 27 de Febrero, la patria restaurada el 16 de Agosto, la patria, en fin, de los sacrificios sin cuento, ha abrigado en su seno y por sorpresa, al mónstruo de las discordias civiles, al hombre que ha sido siempre funesto á la generalidad de los ciudadanos, al especulador incansable que ha jurado hacer de la patria el teatro de sus personalidades y maquiavelismo, y que sin haber hecho ningun sacrificio por ella, considera el mando supremo como su patrimonio.—Este hombre, este mónstruo, este especulador, este tirano, es el General Buenaventura Baez. Recordad, pues, su nombre, mis queridos compatriotas, pero recordadlo con horror, referid á vuestros hijos la historia de su vida pública, para que estén siempre listos á defenderse de una serpiente de esa clase, y vivid alerta, porque su ambicion desmedida, le hace audaz hasta el estremo de pretender volver á tiranizarnos.

Dominicanos! Yo os conjuro una vez mas á la Union: no olvidemos las glorias aglomeradas á la sombra de nuestro pabellon y pongámonos á la altura política á que por el esfuerzo supremo y el concurso de los buenos patriotas, ha llegado la República.

¡Vivan los héroes de la Restauracion!
¡Viva el Partido Nacional!
¡Viva la Union!
Santo Domingo 29 Mayo de 1866.
MARCOS E. ADON.

Eugenio Contreras, General de la República y Gobernador Polìiico de la Provincia.

COMPATRIOTAS.

El deseo ardiente que me anima por la felicidad de la Patria, está bien demarcado en mi historia politica que está al alcance de todos. Hoy mas que nunca, despues de los aciagos dias que hemos atravesado, conozco la gran necesidad de que todos prestemos nuestro contingente para lograr tan sagrado principio: en este concepto he aceptado la Gobernacion Política de la Provincia, contando con la ayuda y cooperacion de mis conciudadanos.

Ageno mi corazon de toda pasion mesquina, creo de mi deber invitar á todos en general á deponer los resentimientos que puedan haber entre algunos y á unirnos con el lazo indisoluble que nos impone nuestra Patria y que adoptan los pueblos cultos y civilizados en iguales circunstancias.

¡Dominicanos! Acordémonos que todos somos hijos de la Patria, que todos somos hermanos y que estos titulos nos llaman á desterrar si es posible de nuestro idioma y hasta de la memoria, las palabras de vencedores y vencidos; olvidemos toda rencilla política y trabajémos de consuno hasta lograr hacer prospera y feliz nuestra cara Patria, de quien depende nuestra futura dicha.

¡Ciudadanos! el Gobierno por mi órgano les recomienda observar el mayor órden, y yó en union de éste, ofrecemos á la vez las garantías personales que necesiten, esperando al mismo tiempo que su buen comportamiento les haga acreedores á estos; y confiad que este despacho sabrá reprimir los desmanes de cualquiera persona que se desvíe del respeto que debe á los demas y la obediencia á estas disposieiones.

¡Conciudadanos todos! contad con el apoyo de la Gobernacion para toda especie de garantías, ocurriendo á ella en cualesquiera caso en que os encontreis.

¡Compatriotas! os ivito de nuevo á la union para que seamos fuertes y dichosos y podamos decir con un verdadero entusiasmo.

¡Viva la Libertad!
¡Viva la Union!
¡Vivan los héroes de Capotillo.

Santo Domingo 30 de Mayo 1866.—El General Gobernador.—*Eugenio Contrera.*

SANTO DOMINGO IMPRENTA DE GARCIA HS

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
45-1

AÑO 2.° } Santo Domingo 9 de Junio de 1866. } NUM. 45.

EL MONITOR.

Una revolucion que ha llegado á justificarse en toda forma y que hoy en la plenitud de su triunfo ha sabido mantenerse dentro de la órbita que le demarcan los principios que ha proclamado, es una revolucion santa, que trae en sí moralidad, patriotismo y elementos constitutivos de una política rotundamente dominicana, que es la que mejor nos conviene en estos momentos en que las llamas de Valparaiso y del Callao iluminan la gran constelacion de las Antillas, muralla inexpugnable de la democracia americana.

El triunfo de la revolucion, es el triunfo de Capotillo, es el triunfo de nuestra nacionalidad, no solo por que los héroes de la Restauracion unidos al pueblo han sido los que han llevado á cabo el movimiento, sino por que íntimamente se tiene la conviccion de que el extinguido Gobierno del General Baez, ó, mejor dicho, el General Baez, revelaba ciertas debilidades inconvenientes à la política que debe preponderar en América.

La República Dominicana por su posicion avanzada en el Atlántico, tiene una muy elevada mision que llenar, que el General Baez desgraciadamente no ha querido *nunca* comprender. Pero por fortuna los hombres que se ponen hoy al frente de la cosa pública tienen dominicanismo bastante para llevar la República hácia donde le señala el destino. Todo esto quiere decir que la revolucion que acaba de echar abajo la administracion Baez, no es una revolucion vulgar, ni de principios desconocidos, y muy particularmente cuando lo que se proclama es la union de todo lo que respira patriotismo y la práctica de las ideas de libertad, órden y progreso, que como tenemos dicho ya, son los elementos de vida para el pueblo dominicano.

Bajo este punto de vista, la revolucion era una necesidad, que satisfecha hoy, la seguridad de nuestra independencia queda garantida, por que los destinos del pais pasarán á manos competentes, como son las de aquellos que desde Capotillo vienen dando pruebas inequívocas de amor patrio.

Y si por otra parte las manifestaciones que han hecho los pueblos para justificar esta revolucion contienen cargos muy sérios contra el General Baez, hay que convenir que el paso que acaba de darse ha sido salvador para la República, cuya marcha de ahora en adelante será mas espedita, sobre todo, cuando los hombres de mas significacion se hallan en la mejor inteligencia y de comun acuerdo obran en el sentido de crear una política especialmente dominicana.

El pais al desembarazarse de los estorbos que le presentára el General Baez, tiene, sin embargo, que lamentar las persecuciones y encarcelamientos que se ejercieron contra muchos ciudadanos respetables y particularmente contra hombres que acababan de desempeñar servicios muy importantes en las filas de la Restauracion, como así mismo la manera irregular é inucitada con que sé llevaban á cabo algunos actos administrativos, y extraordinarias erogaciones, que dejan gravado el Erario en una cifra respetable. Estas razones, que tienen resentido el espíritu público, han sido otros tantos combustibles que han inflamado la revolucion en que la República ha tenido que lanzarse para derrocar el Gobierno del General Baez.

Y si motivos de conveniencia nacional y de justicia han concurrido á legitimar este movimiento, el pueblo dominicano, mediante Dios, no tendrá por que temer de ahora en adelante que haya una administracion que desviándose de la mayoría del pais, busque su apoyo en bayonetas estrangeras, ni se empeñe en incrustrar en nuestra administracion de justicia un personal forastero que ponga en peligro la seguridad individual y la propiedad del ciudadano.

La nueva política, agena de todo egoismo, pero esencialmente dominicana, consagrará todos sus esfuerzos en crear un órden de cosas regular, que aplome la tranquilidad del pais y al mismo tiempo tenderá á relacionar la República con aquellas naciones cuya amistad pueda convenir á nuestros intereses.

DOCUMENTO IMPORTANTE.

En seguidas tenemos la satisfaccion de publicar la comunicacion que el General Pimentel dirijió al Sr. Baez en fecha 15 de Mayo próximo pasado.

AL GENERAL BUENAVENTURA BAEZ.

Ciudadano.

Cuando en calidad de Comisionado salí de Santo Domingo para ver si mi presencia podia aplacar el movimiento que habia tenido efecto en estas Provincias, tuve la mejor intencion, y así lo prueba la circunstancia de haber contenido en el Cotuí la fuerza que marchaba sobre la Capital, dispuesta á derrocar su Gobierno.—Pasé de alli, y por la aptitud hostil en que veia á todos y los informes que recibia de los transeuntes, comprendí que era una cosa imposible, mucho mas, atendiendo á que en su misma carta me dice que *si una pequeña menoría no le quiere, estaba dispuesto á deponer el mando.* Sin embargo, no desmayé en mi empresa y pasé á Moca con el laudable objeto de evitar el derramamiento de sangre entre hermanos; y en lugar de atender á la referida carta de U. que les puse de manifiesto; en lugar de oirme, haciéndoles ver que U. el primero no queria la efusion de sangre, y por último, en lugar de recibirme como á un Comisionado, guardándome las consideraciones debidas, me arrojaron en una oscura é indecence prision junto con los que me acompañaban, y con órden espresa de asesinarnos tan luego como las fuerzas de Santiago y la Vega atacasen. Esto sucedió: y despues de una sangrienta lucha, Moca fuè vencido, y aquellos mismos soldados que contra la mayoría querian sostenerle, pasaron á las filas contrarias adhiriéndose á los principios proclamados el 24 de Abril.

De la prision donde aherrojado me tenian, salí para darle libertad á los que por medidas precautorias se habian arrestado, dándoles à todos las mas ámplias garantías, y haciendo respetar sus personas y propiedades.

Ese infame proceder me exasperó, y me ha puesto en el caso, no solo de adherirme á la reaccion, sino tambien de ponerme al frente del movimiento, complaciendo de este modo á los Generales que lo iniciaron, que á gritos exijian mi presencia. Estamos, pues, completamente deslindados, General: y mas aun, toda vez que tengo la íntima conviccion, consolidada por informes de personas verídicas, de que el procedimiento innoble y poco decoroso que se tuvo conmigo en Moca, fué por indicacion de U. à cuyos arbitrarios actos y ocultos manejos está tan acostumbrado.

Cuando en 24 de Octubre del año pasado inicié el pensamiento de llamarle á U. al poder y le ofrecí mi espada, fué de la mejor buena fé, y estaba dispuesto á sostenerle con todo mi partido, siempre que hubiera seguido mis principios políticos, que son los de todos los hombres de la Restauracion. Asi se lo dije á U. diferentes veces, y asi lo habria cumplido corriendo un velo sobre la conducta harto equívoca que observó V. durante la guerra de Independencia; pero desgraciadamente apartándose U. de mis consejos y sin conocer los hombres ni las cosas, quiso desde luego seguir solo su capricho, principiando por desconfiar de los que debió haber aceptado con mas ahinco.—No conoció U. al llegar al pais que se le habia llamado á despecho de la mayoría; y que esta solo le aceptó por coincidir con el pensamiento de los individuos que le llamaron; por eso es que se estraña mas que U., en lugar de cumplir su palabra deponiendo el

mando, que no una *minoria* sino una *mayoria* le exije, quiera sostenerse ilegalmente mandando pequeñas columnas para establecer la guerra civil, aunque estas, conociendo lo inútil de esa lucha, se pasan á nuestras filas. Permítame decirle Sr. General, que ese comportamiento inhumano y poco patriótico no le honra, y que desde el momento en que dí á U. un conocimiento ecsato de la revolucion desde el Cotui, debió haber hecho lo que por efecto de la fuerza tendrá que hacer, y lo que cualquiera otro patriota en su lugar habria hecho; pero parece que su deseo es ver derramar sangre y provocar la guerra civil, sin atender á la responsabilidad que asume de todas las desgracías que por su causa se orijinaren.—Los mismos próceres de la Independencia han huido siempre á la lucha entre hermanos, economizando la pérdida de un solo dominicano, porque la patria puede necesitarlos en momentos mas supremos; y por eso ha visto U. que algunos de estos héroes cejaron en otras circunstancias, cuando con una sola palabra pudieron haber vencido; mientras que U., á quien nada le cuesta la Patria y por la que ningun sacrificio ha tenido que hacer, pone en juego cuantos medios están á su alcance en su agonizante estado para perderla, envolviéndola en una guerra fratricida de la que solo U. es culpable.—En esta virtud, exijo de U. una respuesta decisiva, poniéndose mas circunstanciadamente al corriente de los acontecimientos por los adjuntos impresos.—— Santiago Mayo 15 de 1866.—PEDRO A. PIMENTEL.

Llegada del ciudadano General José Maria Cabral.

El Juéves 6 de los corrientes á eso de las 10 (A. M.) llegó á esta Capital el ciudadano General Cabral. Los numerosos amigos y compañeros de armas de este prócer de la independencia salieron desde temprano á recibirle al camino. A su entrada publicó la proclama que insertamos á continuacion, lo mismo que otra que colectivamente publicaron los Generales Ogando y Moreno que han venido junto con el General Cabral.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

GENERAL EN GEFE DEL EJERCITO DEL SUR.

Dominicanos! Al desnudar una vez mas mi espada colocándome al lado de los buenos ciudadanos en la contienda del pueblo contra la arbitrariedad, no he tenido otro móvil que el de defender con los demas patriotas que se alzaron contra el despotismo, vuestras garantias, vuestros derechos, vuestras libertades impunemente holladas: lo hice porque así cumplia á mi deber de soldado y de patriota, sin tener en mira mas ambicion que la de veros unidos y felices y vivir con vosotros tranquilo y satisfecho.

Hoy que dichosamente vemos asegurado el triunfo de la Nacion y que la lucha de las pasiones políticas puede encender los ánimos al efectuar una nueva organizacion y un nuevo gobierno, es de mi deber ilustrar la opinion sobre un objeto de grande importancia, haciendo comprender á mis amigos mi inquebrantable deseo de no formar parte en el gobierno que rija los destinos del pais y retirarme de la política tan pronto como se restablezca completamente la tranquilidad y quede firmada la Paz con nuestros vecinos, que á la par de los pueblos del Sur- Oeste, ansía la República entera.

La Nacion cuenta muchos entre sus hijos ilustres cuyo patriotismo y mèritos personales les hacen acreedores á su confianza. Los Generales Pimentel, Luperon y otros tantos héroes os brindan las garantías necesarias y os dan por sus antecedentes las prendas mas seguras de la tranquilidad y del progreso. Yo, soldado de la Restauracion, como los caudillos que acabo de enunciar, estaré siempre con ellos y al lado del pueblo, velando por sus intereses; y así como he volado hoy en defensa de sus libertades lo haré siempre que sus derechos se vean atacados. A este patriótico designio cooperarán conmigo los intrépidos Generales Francisco Moreno, Timoteo Ogando y otros qne me acompañan hoy, como me han acompañado siempre.

Los enemigos de nuestros sagrados principios, los que sorprendiendo á la Nacion con promesas ilusorias, se adueñaron del mando aplicando á su particular provecho los fondos de la Nacion: aquellos que hollando las formas han violado las garantías públicas, privando de su libertad á los ciudadanos, esos malos gobernantes están para siempre escluidos de toda participacion en la cosa pública y yo os ofrezco que mi vida y mi espada servirán siempre de valla á la perfidia y á cuántas malas pasiones quieran hacer de esta tierra teatro de la ambicion, de la inmoralidad y del desconcierto social.

Yo estaré siempre al lado del Gobierno; y desde la vida privada á la que es mi anhelo retirarme, acudiré en defensa de la Patria cada vez que lo demanden su libertad, sus derechos y su independencia.

Santo Domingo, Junio 7 de 1866.

José Maria Cabral.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Francisco Moreno y Timoteo Ogando,

GENERALES DE DIVISION Y GEFES DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE LAS FRONTERAS DEL SUR.

Compatriotas! Cuando interpretando la voluntad nacional tomamos las armas para derrocar la tiranía que habia convertido en oprobio nuestras glorias, no tuvimos otro móvil que el de salvar una vez mas nuestra pobre patria de la opresion que pesaba sobre ella.

Muchos fueron los esfuezos del tirano para sufocar en su cuna el grito lanzado en las Matas, San Juan, Neyba y Barahona; pero todos fueron inútiles. Habiamos jurado morir primero en la demanda aútes que someternos de nuevo á su odiosa dominacion: combatíamos sin tregua ni descanso, seguros nosotros de que los demas pueblos temprano ó tarde secundarian nuestra causa, porque en ella estaba empeñado el honor de la nacion entera. Nuestros votos han sido cumplidos puesto que ha triunfado de una manera esplendente el gran partido nacional: nuestras justas aspiraciones quedan realizadas porque de hoy mas la nacion puede esperar mejores dias á la sombra de un gobierno sabio y legalmente constituido.

Dominicanos! Baez ha dejado de existir para la República. Pensad ahora bien al elegir vuestro primer mandatario por que de él depende la tranquilidad futura del pais. En cuanto à nosotros, que tenemos la gloria de haber sido los primeros en alzar la bandera de la insurreccion que ha dado por resultado la caida del tirano, tambien seremos los primeros en dar al ejemplo de la mas ciega obediencia á las instituciones y nuestras espadas serán siempre un apoyo del Gobierno que la nacion se dé.

Santo Domingo, Junio 7 de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—*Francisco Moreno.—Timoteo Ogando.*

Dios, Patria y Libertad.-República Dominicana. —Comision de Justicia é Instruccion Pública.— Santo Domingo 8 de Junio de 1866.—Núm. 304.

RESOLUCION.

Con fecha de hoy el Gobierno Delegado del Triunvirato de la República, ha resuelto lo que sigue:

Informada esta Delegacion del Gobierno que durante la lucha que sostuvo la inmensa mayoría de la nacion, para derrocar del mando al Ex-Presidente Baez por su mala administracion en el poder, algugunos consejos de guerra instalados en esta provincia y en la de Azua, fallaron contra varios individuos que se quisieron adherir á los principios proclamados, los cuales fueron condenados á prision y se encontraron algunos presos sufriendo por ejecutoria su condena: que otros fueron condenados á muerte por desercion y otros delitos.

Considerando que el Gobierno actual no puede ni debe calificar como reos ni delincuentes á los que fueron adherentes y trataron de seguir los principios proclamados por la mayoría, en virtud de lo cual, con fecha 31 de Mayo prócsimo pasado, se mandó que se sobreseyese libremente en todas las causas políticas que estuvieren pendientes en cualquiera juzgados.

En uso de las facultades de que está investido y visto el decreto del gobierno dado en Santiago de los Caballeros fecha 5 de Mayo próximo pasado, resuelve: que todos aquellos que á la entrada á esta plaza estaban perseguidos ó presos purgando condena por supuestos delitos de infidelidad ó conspiracion no pueden ser restituidos á prision ni considerados como delincuentes, y que sus condenas queden sin efecto y en ningun tiempo puedan perjudicar su reputacion ni servirles de nota: que los que hayan sido juzgados por los Consejos de Guerra y condenados á muerte, ó á otras penas, cuyas causas esten en apelacion ó en cualquiera otra instancia ó estado, cese su curso inmediatamente y se dé por extinguido el delito, sin que los supuestos reos, si están en libertad, sean restituidos á prision, y si no lo están desde luego se proceda á ponerlos en entera libertad: que tampoco se le dé curso á ninguna causa pendiente por delitos que digan relacionarse con la alteracion del órden en aquellas circunstancias y en los lugares que estuvieron bajo la dominacion del Gobierno derrocado y que se compliquen con hechos políticos y tendentes á la revolucion: que de ninguna manera se perseguirán, solo á instancia de parte ofendida, si la hubiere, en indemnizaciones civiles, porque desea el Gobierno echar un velo sobre todas estas transgresiones para no suscitar motivos de resentimientos y porque asi lo impera la transformacion política y el nuevo órden de cosas.

Lo que se trasladará á quienes corresponda y hará publicar por medio de la prensa para sus efectos y demas fines consiguientes.—Tomas Bobadilla, Ricardo Curiel, José Gabriel Garcia.—Es copia conforme al original.—J. M. Pichardo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Marcos E. Adon. Manuel de J. Rodriguez, y Esteban Adames

GENERALES DE BRIGADA Y GEFES DE LA GUARNICION DE ESTA PLAZA.

Al Ejército.

Soldados! Una página brillante escribisteis ayer en la historia de la República, contribuyendo eficazmente con vuestro valor, abnegacion y constancia á la grande obra de la Restauracion; y hoy habeis conquistado nuevos láuros poniendoos de parte del Gran Partido Nacional que luchaba por derrocar el poder del Sr. Baez, cuyo solo nombre oscurecia las glorias del pueblo dominicano. Y Baez ha caido, pero su tenaz aberracion al mando, su odio marcado á los portentosos hechos de los bravos hijos de la Patria, le han impulsado á trabajar sordamente por la desunion de los ínclitos caudillos que de buena fé han estado siempre en las filas de los buenos,

Soldados! alerta! Do quiera que asome la cabeza de la hidra de la discordia, acometedle: de su muerte depende el bienestar de vuestras familias, la seguridad y órden público y el engrandecimiento del suelo que nos dió el ser.

Compañeros de armas! Nosotros que somos testigos de vuestra conducta, que odiamos como vosotros la tiranía y la usurpacion personificada en Baez nos enorgullecemos de felicitaros en este dia por la moralidad y civismo con que os comportais.

Continuad dando pruebas esplendentes al mundo de que los dominicanos saben apreciar sus glorias laboriosamente adquiridas.

No olvidéis que la subordinacion, el respeto á las leyes y sostener al Gobierno, son cualidades indispensables y que realzan al soldado.

Santo Domingo, Junio 3 de 1866, año 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—*Marcos E. Adon.—Manuel de Jesus Rodriguez.—Esteban Adames.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Eugenio Contreras, General de Brigada de los Ejércitos de la República y Gobernador Civil y Militar de la Provincia.

Vista la resolucion del Comercio de esta Plaza de fijar el cambio de la onza de oro á razon de veinte pesos fuertes en billetes de la Junta de crédito, para todas sus operaciones comerciales, cuyo tenor es el siguiente:

"Nosotros los abajo firmados, comerciantes apatentados de esta Capital, reunidos en la casa de

los Señores Cazneau &. Fabens; deseando contribuir con los medios que estan á nuestro alcance, a despejar la situacion que atraviesa el pais, así como para dar una prueba ostensible de nuestro interes en mejorar el estado del pueblo y porque el órden de cosas se consolide de manera que ofrezca dias de paz á la República, hemos resuelto de nuestra libre y espontánea voluntad fijar el cambio de la onza de oro, á razon de *veinte pesos* papel, á cuyo tipo arreglaremos todas nuestras operaciones comerciales.

En fé de lo cual levantamos el presente acto en Santo Domingo 6 de Junio de 1866.—Cazneau &. Fabens.—Antonio Canevaro y Cª.—Cambiazo y Cª—Por Ginebra Hermanos, José M. Reinoso. —Por Francisco y Cª, J. M. Herrera.—William A. Read.—Santana y Medida.—Por A. Mac Machen. —Miguel Aurich.—Wenceslao Cestero y Cª—Por Felipe Calero hijo, Manuel Maria Calero.—E. Coen.—Por P. Ricart y Cª, Antonio Ricart.—Miguel Garrido.—Juan Pablo de Castro y José Maria Leyba.

Atendiendo que el fin laudable á que tiende dicha resolucion, como se desprende de su contesto es mejorar el estado del pueblo y consolidar el órden de cosas de la manera mas ventajosa.

HAGO SABER:

1º Queda fijado el cambio de la onza de oro, á razon de veinte pesos en billetes de la Junta de crédito para todas las transacciones comerciales, estando obligados desde esta fecha á arreglar el precio de los efectos los mercaderes por menor y mayor, conforme al presente acuerdo.

2º Los contraventores á esta disposicion seran perseguidos como perturbadores del órden público.

3º A los Gefes de Policía y demas encargados de la vigilancia interior de esta Provincia está encomendado el cumplimiento de la presente disposicion.

Santo Domingo, Junio 8 de 1866.
El General Gobernador.
Eugenio Contreras.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

CIRCULAR

Del Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile á las Legaciones de Chile en el Exterior, sobre el bombardeo del Valparaiso.

Santiago, Abril 1º de 1866.

Valparaiso ha sido ayer víctima del mas triste y vergonzoso de los atentados que recordará jamas la historia de las naciones cultas. Durante tres horas, aquella gran ciudad comercial y marítima ha sido bombardeada por la escuadra española, que se halla bajo las órdenes del brigadier don Casto Mendez Nuñez. Sus vastísimos depósitos de mercaderías, sus opulentos almacenes de comercio, sus pacíficos hogares, sus monumentos públicos, sus templos, sus establecimientos de beneficencia, han sido batidos encarecidamente por la artillería de un enemigo cuya cobarde saña parecía hallar estímulos en la impunidad con que se cebaba en su inerme presa.

Voy á trazar á Udes. á grandes rasgos la historia de este crímen internacional sin precedente. En cuanto á los pormenores, debo remitir á Udes. á los numerosos documentos que hallará en nuestros diarios y en el ,,Boletin de noticias."

El viernes 23 de Marzo comenzó á circular en Valparaiso el rumor de que la escuadra española se preparaba á bombardear aquel puerto. Este rumor tenía por fundamento una conversacion del Sr. General Kilpatrick, Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos, con el brigadier Mendez Nuñez, en la que este último declaró al primero su determinacion acerca del bombardeo.

Tal declaracion aunque informal y privada, era auténtica, segun me aseguró luego el mismo general Kilpatrick. No obstante, nos resistimos á creer que el jefe enemigo pusiese en ejecucion un designio tan infamante para su país como estéril para los fines que le era lícito perseguir en la presente guerra, si había de hacerlo segun las leyes de las naciones cristianas y civilizadas. La esperiencia acaba de demostrar cuán exacta era esta óbvia consideracion. Bombardeando á Valparaiso, emporio del comercio nacional y estrangero, plaza esclusivamente mercantil, ciudad abierta é indefensa, España ha obtenido el mas deplorable de los resultados: oprobio para si misma, daños enormes é innecesarios en los intereses neutrales radicados en Valparaiso, y una recrudescencia incalculable en el carácter de la guerra actual.

En prevision de ese resultado fatal, nos inclinábamos á pensar que el bombardeo anunciado no llegaría á tener efecto, por mas que la pasada conducta de nuestros enemigos estuviese muy distante de ser una garantía de su respeto á la mas inviolables prescripciones del derecho internacional.

Habia, ademas, otros motivos que nos confirmaban en nuestras presunciones. Dos grandes naciones marítimas, los Estados-Unidos y la Gran Bretaña, tenian en Valparaiso fuerzas navales muy respetables enviadas á nuestras aguas, segun todas las apariencias, por causa de la guerra actual y en proteccion de los intereses de sus respectivos nacionales. Natural era creer que, aunque la escuadra española intentase efectuar el bombardeo; las fuerzas navales de los Estados-Unidos y de la Gran Bretaña impidiesen la consumacion de un hecho de inútil barbarie, que envolvia la ruina de numerosos súbditos británicos y ciudadanos Norte-americanos. Natural era tambien que la Francia, cuyos súbditos no se hallaban menos comprometidos en Valparaiso, se adhiriese moralmente, por el órganode la diplomacía, á una resistencia tan legítima.

Apenas podriamos abrigar alguna duda á este respecto cuando recordábamos las insinuaciones inequívocas y reiteradas que el Sr. Taylour Thomson, Encargado de Negocios de S. M. Británica, nos habia hecho de antemano. De tiempo atras se decia en el público que nos preparábamos á emplear torpedos para destruir la escuadra española, y el Sr. Thomson, no bien hubo llegado este rumor á sus oidos, se habia dirijido á nosotros para rogarnos que desistiésemos de aquel medio de ataque. Fundaba sus instancias en la consideracion de que el uso de torpedos podia dar un pretesto para el bombardeo, dejando comprender que sin el uso de ellos, tal bombardeo no tendría efecto en ningun caso, cualquiera que fuese la intencion de la escuadra bloqueadora. La insistencia del Sr. Taylour Thomson en esta pretension se vió secundada por el Sr. Denman, jefe de la estacion naval de S. M. Británica.

Luego que se anunció el bombardeo, los agentes diplomáticos de Francia y de la Gran Bretaña se trasladaron á Valparaiso en union del general Kilpatrik, Ministro de los Estados Unidos, y cuando aguardábamos que sus acuerdos y sus gestiones cerca del gefe bloqueador trajesen el resultado previsto, supimos que habian abandonado toda idea de impedir el bombardeo por medio de las armas. De una nota del señor Rodgers, comodoro de los Estados Unidos, se desprende que la falta de aquiescencia de los agentes oficiales de las otras naciones hizo imposible la resistencia que se tenia en vista, y dejó burladas las esperanzas y súplicas de la numerosísima poblacion estranjera de Valparaiso.

Entretanto, el brigadier Méndez Nuñez habia notificado, el 27 de Marzo, á la autoridad militar de Valparaiso, que el 31 del mismo mes romperia el fuego sobre la ciudad, agregando que hacia tal notificacion para que los ancianos, mujeres, niños y demas *personas no combatientes* pusiesen en salvo sus vidas. Pedia al mismo tiempo que se enarbolasen en los hospitales y demas establecimientos de caridad, banderas que permitiesen distinguirlos y preservarlos de la artillería.

El aspecto que ofreció Valparaiso poco despues de recibida esta noticia, era profundamente desolador; todos sus habitantes se apresuraban á salvar sus propiedades, muebles y muchos á abandonar sus casas; y aquella emigracion general deberia realizarse en el término perentorio de poco mas de tres dias. Valparaiso cuenta una poblacion de mas de ochenta mil almas, y este dato basta para manifestar cuan insuficiente era el plazo acordado. Así es que no obstante el incesante movimiento de los trenes del ferrocarril, donde las personas indigentes encontraban pasage gratuíto, la mayor parte de la poblacion tuvo que permanecer en la ciudad, de la cual solo pudo estraerse una cantidad insignificante de muebles y mercaderias.

Miéntras que dirijia á la autoridad militar de Valparaiso la notificacion referida, el brigadier Méndez Nuñez, pretendia paliar ante los neutrales la enormidad del atentado que se preparaba á consumar. Con este fin, envió el mismo dia 27 al cuerpo diplomático y consular un manifiesto en que esponia las razones que movian al bombardeo. Segun ese incalificable documento, la escuadra española habia llevado su denuedo hasta la temeridad, yendo á perseguir á las pequeñas fuerzas marítimas de Chile y del Perú en el archipiélago de Chiloe. Las continuas nieblas y tortuosos canales del archipiélago le habian estorbado encontrarse con sus adversarios, y en tal imposibilidad, no le quedaba otro medio de ataque agresivo que el bombardeo de Valparaiso.

Aunque esa imaginada imposibilidad hubiera sido real y positiva, el bombardeo de una ciudad comercial, abierta é indefensa, no habria quedado justificado en manera alguna; tanto mas cuanto que Chile tiene dos plazas fuertes, las de el Corral y de Ancud, que el brigadier Mendez Nuñez hubiera podido bombardear sin violar cobardemente como lo ha hecho, el derecho de gentes y los senimientos de humanidad mas respetables.

Pero la imposibilidad alegada no ha existido. Dos fragatas españolas penetraron, no ha mucho, sin dificultad en el apostadero de Abtao, donde fueron batidas y puestas en retirada por fuerzas navales de Chile y del Perú mui inferiores. Mas tarde la fragata blindada *Numancia* y la fragata *Blanca* volvieron á penetrar en el archipiélago, y habiendo estado en las inmediaciones del nuevo apostadero de la pequeña flota chileno-peruana, no osaron llegar hasta ella por no arrostrar los fuegos improvisadas baterías, pero no por obstáculos naturales que no existen en realidad.

El mismo jefe español destruyó todo el valor de su argumento, rehusando la invitacion á un combate entre fuerzas marítimas iguales, á diez millas de Valparaiso, en un paraje exento de *nieblas y canales*, invitacion que se le hizo á nuestro nombre por la autoridad militar respectiva en la víspera del bombardeo.

Nunca habriamos avanzado una proposicion semejante, si la deliberada inexactitud de las afirmaciones contenidas en el manifiesto del brigadier Méndez Nuñez no la hubiese hecho necesaria. Nos queda la satisfaccion de que el respetable gefe de la escuadra de los Estados Unidos se habria prestado á servir de juez en el caso de haberse llevado á efecto el duelo internacional que proponíamos. Esta bondadosa deferencia muestra bien claro cuán oportuna y motivada era la proposicion.

Pero el gefe enemigo prefirió à un combate leal y civilizado la triste impunidad del bombardeo de una ciudad que no podia contestar sus fuegos.

Apesar de las enérgicas y justas amonestaciones del representante diplomático de los Estados Unidos, á pesar de las protestas no menos enérgicas y justas de todos los cónsules estrangeros, el brigadier Méndez Nuñez se mantuvo inflexible.

Ayer, á las ocho de la mañana, los buques de las escuadras británica y norte-americana se retiraban de la bahía de Valparaiso para ser lejanos y pasivos espectadores del asesinato en masa de una poblacion pacífica, y de la demolicion é incendio de una ciudad inerme, que guardaba en su seno millares de honorables y laboriosos estrangeros. Al mismo tiempo, la fragata blindada *Numancia*, llevando á su bordo al gefe de la escuadra enemiga, se adelantaba al interior de la bahía seguida de las demás naves españolas, y dispara dos cañonazos en señal de que el bombardeo principiaria una hora despues.

Al ruido de esta señal, la poblacion de Valparaiso, de la que no habian desaparecido totalmente ni aun las mujeres y los niños, prorrumpió en un grito unánime de indignacion y desprecio á sus cobardes verdugos, y aguardó con resignacion serena y varonil la hora de la salvaje inmolacion.

A las nueve de la mañana, las naves españolas, colocadas á corta distancia y en toda la estension de la playa semi-circular, à cuyos bordes se levanta Valparaiso, rompió el fuego sobre toda la ciudad, sosteniéndolo con encarnizamiento, hasta el fin del bombardeo, contra los almacenes de Aduana, el populoso barrio de la Planchada, la Bolsa comercial, el palacio de la Intendencia y la Estacion del Ferrocarril central.

En desprecio de la espontánea promesa del gefe enemigo, los hospitales y demas establecimientos de caridad, que se distinguian por sus banderas blancas, eran cañoneados con visible estension. Desde el principio del bombardeo, la iglesia Matriz, donde se habia instalado un hospital de sangre, recibia dentro de sus naves tres bombas. que causaban daños considerables en el templo.

A la segunda hora de fuego, el incendio se declaraba en el barrio de la Planchada y adquiría en pocos momentos proporciones jigantezcas.

En breve, los almacenes de Aduana, inmensos depósitos de mercaderías, eran tambien presa de las llamas.

El cañoneo continuaba, sinembargo, y solia mezclarse con descargas de fusileria destinadas á las personas que se hallaban situadas cerca de las orillas del mar.

Solo despues de tres horas de fuego incesante en que los enemigos dispararon cerca de dos mil quinientas balas de cañon y bombas sobre la ciudad, la *Numancia* izó una bandera que annunciaba la suspension del bombardeo.

Durante esas tres horas la guarnicion de Valparaiso, repartida en toda la estencion de la ciudad para reprimir cualquier desórden, y la mayoría sus habitantes, colocadas en las alturas y en Generadores y azoteas de las casas, habian sa línea aquel villano y abominable altraje con pa ao, tierocidad y en medio de un silencio interru V. y V. solo por aclamaciones en honor de nuest y en oprobio de sus menguados enemigo ao; como

No bien habia cesado el fuego, cuando ientel, el dados cuerpos de bomberos de Santiago entrapro- nacion de

paraiso se precipitaban sobre las llamas del incendio y hacian esfuerzos sobrehumanos para detener su indescriptible voracidad Despues de muchas horas de trabajo incesante y abrumador en que fueron secundados eficazmente por la fuerza pública, el curso de las llamas se detenia sin alcanzar à destruir totalmente los almacenes de Aduana ni el barrio de la Planchada.

Sinembargo, la parte de la ciudad consumida por las llamas ha sido bastante grande para sepultar bajo sus escombros muchos millones de riqueza privada, la fortuna de numerosas, familias las mercaderías de opulentas casas de comercio estrangeras, principalmente inglesas y francesas.

Tal ha sido el resultado material mas grave del bombardeo español, resultado ante cuya magnitud aparecen insignificantes los daños que han recibido algunos de nuestros edificios públicos. Es digno de notarse á este respecto, que si bien todos los establecimientos de propiedad fiscal y los monumentos públicos fueron batidos por la artillería española, esta se encarnizó de preferencia sobre los almacenes de Aduana, en que el Estado solo ha perdido un edificio valioso, al paso que los comerciantes neutrales han tenido que soportar la destruccion de muchos millones de su propiedad.

En cuanto á los males mas sensibles é irreparables, á las pérdidas de vidas humanas, hasta ahora solo se tiene noticia de que hayan perecido por las balas ó bombas del enemigo, unas pocas personas de condicion modesta que se encontraban en los cerros vecinos de Valparaiso.

Pero el bombardeo de aquella pacífica ciudad ha traido un resultado moral muho mas digno de atencion que cualesquiera resultados materiales.

En primer lugar, él ha demostrado una vez mas la enérgia incontrastable de este pais en la defensa de la justa causa que sostiene, y ha arrojado un negro y eterno baldon sobre el odioso agresor de Chile y del Perú, sobre un antiguo y pertinaz enemigo de la América, que han renunciado á la difícil empresa de vengar sus multiplicados reveses en bueno y leal combate. Los fuegos de la artillería de su poderosa escuadra, apagados en Papudo y en Abtao, han vuelto á encenderse, no para reparar esas mortificantes derrotas, sino para sembrar de escombros y de luto nuestra hermosa ciudad marítima, la opulenta y elegante metrópoli del comercio y de la navegacion del Pacífico. A los gloriosos azares de una noble lucha ha preferido una guerra de destruccion bárbara é inútil. Despues de haberse retirado vergonzosamente delante de fuerzas inferiores á las suyas, ha venido á inmolar con cobarde impunidad un pueblo que no podia oponerle otra resistencia que la noble y serena imposibilidad del mártir. Consumanda esta triste hazaña, no ha vacilado en perder para siempre su honor militar y en atraerse la justa escecracion de las naciones cultas y cristianas, de cuya comunidad ha desertado violando impudentemente sus leyes internacionales mas sacrosantas, sus sentimientos de humanidad mas legítimos.

El mundo civilizado y sobre todo la Europa, en cuyo seno vive España, deben apresurarse á castigar con su esplícita y tremenda reprobacion, el crímen atroz que se ha perpetrado ayer en Valparaiso por las fuerzas marítimas de un pueblo que se apellida culto y cristiano.

Si así no fuese, si este cobarde abuso de la fuerza encontrase indulgencia en las grandes naciones de Europa y América, los Estados débiles tendrian que cambiar completamente de actitud y de miras en sus relaciones internacionales.

Confiado en que ese ilustrado gobierno participará de nuestra opinion, y á fin de ilustrar su juicio y resoluciones, encargo á US. que lea este despacho a S. E. el Ministro de Relaciones Esteriores de ese pais y le deje una copia de él, si S. E. lo desea.

Dios guarde á US.

Alvaro Covarrubia.

BOMBARDEO DEL CALLAO.

Los Españoles bombardearon la plaza del Callao el 2 de Mayo á las 12 y 15 minutos del dia; pero no han salido tan bien librados como en la indefensa ciudad de Valparaiso. Las baterias peruanas respondieron á los fuegos enemigos poniendo fuera de combate á la Villa de Madrid y la Berenguela. La Blanca recibió hasta 80 balazos, la Resolucion, y especialmente la Almanza á lo menos 40, las gara- Numancia solo uno. El fuego de los espa- dentes las rápido, pero mal dirijido. habiendo dispa- y del progr tiros. El Sr. Galvez, Ministro de Guerra mo los cau murió como un bravo, y el español Men- siempre con y un Capitan de navio llamado Topete sus intereses heridos levemente. de sus liberta lo que dice "La Estrella" de Panamá se vean ataca Mayo refiriéndose á los resultados de es- rarán conmigo te bombardeo.

En cuanto á los resultados del combate han sido los siguientes:

"Por nuestra parte tuvimos noventa muertos y cien heridos; la torre de la Merced apagada á los pocos momentos del combate y un cañon Blakeley de la bateria de Ayacucho rendido sobre la cureña á causa del retroceso. El daño sufrido por el enemigo es mui sério y generalmente conocido, apesar del esmero que ha tenido en ocultarlo."

Así dice el periódico ya citado. En la esplosion de la torre de la Merced, murieron 27 personas, entre ellas Galvez y Borda, y fueron heridos otros 66.

(Sea dicho de paso, parece que esta esplosion no fué causada por el descuido de un artillero peruano sino por una bomba española. En la prensa de Lima encontramos la siguiente narracion: una bomba probablemente de á 68, vino á caer contra el lado derecho de la cureña del primer cañon, rompiendo la madera y aplanando un perfil de la muñonera. La bomba arrebató de allí al círculo de la torre y entró en el hueco de la porta donde estaban tres saquetes de pólvora. En este sitio fué evidentemente la esplosion.)

Para volver al número de muertos y heridos comparemos lo que nos escriben nuestros corresponsales. Uno calcula el número de los que perdieron los peruanos en 170 entre muertos y heridos, mientras que segun él, los españoles enterraron en San Lorenzo unos 220 y tenian 280 heridos cuando zarparon el 10. Las heridas del Almirante y del Capitan Topete fueron de poca importancia. Otros aseguran que hubo en tierra como 300 entre muertos y heridos sin contar con los cholos.

El daño hecho á la Ciudad ha sido muy leve. Hubo amagos de incendio en cinco diferentes partes; pero estos fueron apagados al instante; todos los perjuicios no ascienden à mas de cinco mil ps.

El dia 10 despues de haber reparado sus averias se retiraron los españoles con direccion al Sur. ¿Con qué objeto? ¿Para esperar allí la llegada de la Victoria, Dinamarca, y Duque de Tetuan, ó para atacar á la escuadra aliada reforzada por los dos blindados? Tenemos que dejar al porvenir que decida estas cuestiones.

El 11 de Mayo, el Gefe Supremo del Perú ha dado un decreto muy templado prohibiendo la entrada de súbditos españoles en el territorio de la República, y estrañando à los que se encuentran en él, para lo cual concede el perentorio término de 30 dias.

A ULTIMA HORA.

Hoy á las 11 (A. M.) se ha embarcado el General Buenaventura Baez á bordo del Vapor Español Barcelona, que sigue para barlovento. El Gobierno ha tenido la generosidad de permitirle la salida del pais.

ANUNCIOS.

Segun he visto en algunos actos, que se han dado al público, parece que hay quien lleve mi mismo nombre y apellido; por tanto en adelante firmaré Francisco Sanchez y Carrera, para de este modo evitar equivocaciones.

Santo Domingo, Junio 9 de 1866.

Francisco Sanchez y Carrera.

F. H. WARD,

Relojero, acaba de llegar de Lóndres en estos últimos dias, y tiene abierto su establecimiento de Relojeria en la calle de San Francisco. Se le encontrará en su establecimiento de las 8 hasta las 11 de la mañana y de las 2 á las 4 de la tarde. Ofrece ser módico en los precios.

SE VENDE

La farmacia perteneciente á la sucesion de Mr. Victor George, situada en el número 77 calle del Comercio.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, en el concepto de que solo se atenderán las que basen el pago en dinero sonante al contado, debiendo dirijirlas al Consulado francés en esta capital.

El 10 de Mayo del mes pasado se desapareció del pueblo de Bayaguana un caballo bernejo con un lucero en la frente y una fistula de manquera en el lado izquierdo. Ademas tiene estas iniciales colocados al reves en esta forma .H L. La persona que diere razon de su paradero, á su dueño Plácido Santana, habitante de Higuey, será gratificado.

QUÉ SE DESBOCA

IMPORTANTE A LOS PULPEROS.

En la imprenta de esta Ciudad, se venden periódicos atrazados, en paquetes, para envolver comestibles.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografía de Smitt, 1.ª y 2.ª parte y Gramática de Ollendoff.

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

AL PUBLICO.

Desde esta fecha el Sr. Manuel Rodriguez Urdaneta queda encargado de la administracion de las casas é intereses que tiene en esta capital del Sr. Máximo Navidad, por sostitucion que le hice del poder que dicho Sr. me habia otorgado.

Santo Domingo, Junio 1.° de 1866.

Manuel M. Guerrero

En el Almacen de los Señores Cazneu y Fabens, calle del Comercio, núm. 69, se espenderán los efectos siguientes, acabados de llegar por la goleta "General Cazneau."

Harina de trigo marca "*Hispaniola*".
Jabon Valentin.
Gas en latas.
Velas de composicion.
Idem de sebo duras y blandas.
Carne de familia y Petit-Salé en barriles.
Macarelas en ½ barriles.
Bacallao en cajas de 100 libras.
Salmon en pequeños barrilitos.
Papas en barriles.
Manteca en latas.
Mantequilla en barrilitos.
Papas en barriles.
Galleticas de soda.
Idem de azucar y de limon.
Tè de china.
Encourtids en frascos.
Carretas de mulo, con arneces.
Cognac Frances, en pipas.
Ginebra en pipas.
Clavos en barriles.
Sillas y mecedoras de madera y de regilla.
Sillones para enfermos.
Tablones de pino.
Idem de pichipain machiembrado.
Sierras para Caoba.
Yeso en barriles.
Camas de hierro.
Idem de madera.
Cajas de Güebas (Tabaco.)
Hachas para caoba.
Mess Pork en barriles.
Mess Beef en idem.
Cuartones de pino.
Barriles vacíos para miel.
Quesos de piña.
Sillas con asiento de rejillas.
Armarios, mesas, etc. etc.

Todo á precios muy baratos, pagando al contado.—Santo Domingo 7 de Abril de 1866.

Cazneau y Fabens.

INSTRUMENTOS DE AGRICULTRA
Y
MAQUINAS DE TODAS CLASES.
DESPEPITADORES Y PRENSAS DE ALGODON.
MAQUINAS PORTATILES DE VAPOR.
DE GRAN POTENCIA.
MOLINOS DE VIENTO PARA ASERRAR Y PARA HARINA
MAQUINAS PARA SECAR.
ARADOS Y CULTIVADORES.
CARRETONES DE RUEDAS
Y TODA CLASE DE PERFUMERIA.

Grande y selecto sustido de SEMILLAS ya empacadas para os mercados españoles y demas mercados estranjeros.
Pídanse catálagos y listas de precio à

R. H. ALLEN Y CIA.,
189, 191 y 193 WATER STREET
NEWYORK.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
46-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 16 de Junio de 1866. | NUM. 46.

EL MONITOR.

Entre los cargos que se hacian al Sr. Baez, lo que mas resaltaba, sobre todo, era su propósito de enriquecerse á costa de la Nacion. Los precedentes del hombre, en este particular, inquietaban mucho, y los hechos han venido despues á confirmar que aquellas inquietudes eran muy fundadas.

El pueblo no estaba equivocado. El Señor Baez ha nuneiado mal la Hacienda, malversando, como lo ha hecho, en seis meses, la suma de *setecientos mil pesos fuertes*, mas bien mas que ménos, como podrá comprobarse muy fácilmente el dia en que se regularice la contabilidad.

Cuando se anunció la venida del Sr. Baez, que fuè tres meses despues de habernos desentendido de los españoles, el tesoro, si nó estaba muy bollante, al ménos contaba con una existéncia de mas de cuarenta mil pesos fuertes, productos de nuestras economias y de un régimen estricto y laborioso. Despues de eso calcùlase que los ingresos, por diferentes conceptos, han debido precisamente ascender à la suma de trescientos mil pesos; y agregando á estas cantidades las emisiones de billetes, que suben á otros trescientos mil, y presuponiéndose en sesenta mil los vales echados á la circulacion, *salvo errores ú omisiones*, no queda duda que durante esa administracion se ha dispuesto de *setecientos mil pesos*, invertidos con irregularidad, espresamente por el Sr. Baez, que se hizo dueño de la Hacienda, para manejarla en su provecho, siendo por lo tanto el único responsable de tamaños desórdenes.

El Gobierno del Sr. Baez encontró un presupuesto proyectado, que se puso en vigor, y que segun el cual, para los gastos administrativos de un semestre hubiera bastádo el veinte y cinco por ciento de la suma que se ha malversado; pero el Sr. Baez estralimitó ese presupuesto de una manera escandalosa, ordenando las mas inmorales erogaciones, redundantes en su provecho, mièntras que el empleado, y sobre todo, el pobre soldado no podria satisfacer sus mas urgentes necesidades.

Estos desórdenes, ó, mejor dicho, estos defalcos, no solo han gravado á la República trayéndola á una situacion angustiosa, sino que ha perjudicado hondamente á los intereses del comercio, á quien el Sr. Baez odiaba con encono, porque el comercio con muchísima razon desconfiaba de una administracion que no le daba ninguna garantía.

A mas de todo esto, y cuando se cometian tantos despilfarros, se hizo la indicacion de un empréstito llamado *anglo-frances*, que si desgraciadamente se hubiera llevado á cabo, la República tendría hoy encima un compromiso mas, sin haber sacado de él ningun provecho, por que la aplicacion de ese empréstito, sin duda, habría sido objeto de un botin, conforme al sistema político-financiero del Sr. Baez.

Y la desconsideracion en materia de intereses llegó á tal grado, que olvidándose de los vales que los Gobiernos de la revolucion emitieron, durante la guerra de la Restauracion, *que es una deuda sagrada y preferente*, hizo por bajo cuerda insinuar una injustificada reclamacion de la casa Jesurum y Zoon, de Curazao, con la que el Sr. Baez ha tenido segun se dice, negociaciones implicadas con sus intereses particulares.

De todo lo cual se desprende como resúmen, que la Repùblica, durante la administracion del Sr. Baez, ha soportado la malversacion de setecientos mil pesos fuertes, y que ademas le ha quedado encima una deuda, cuyo monto por el momento no podemos determinar.

Continúa la documentacion relativa á los últimos sucesos.

Instrucciones dadas al General Eusebio Manzueta, por el Ministro de Guerra y Marina del Ex-Presidente Baez.

Santo Domingo 3 de Mayo de 1866.

Ciudadano General:

Al recibo de la presente, se sirvirá V. ponerse en marcha para que tome el mando general de operaciones de la línea que separa las provincias del Cibao de las del Sur, sirviéndose disponer lo necesario para la mejor organizacion de los cantones que deban colocarse para impedir la introduccion de gente de aquella parte á ésta.

Ordenes se han dado ya á Monte Plata y Boyá para que pongan cincuenta hombres en Bermejo. Se tienen comunicadas órdenes tambien á la comun de Yamazá de tener una avanzada en el Copei.

A todas las comunes que se hallan en la jurisdiccion del área que corresponde á los puntos de operacion, se les ha comunicado la confianza que el Gobierno ha hecho en V., á fin de que así la comuníquen á los gefes de seccion para que obedezcan sus órdenes.

V. procurará hacer cubrir todos los caminos que vengan del Cibao, è impedir el paso á cualquiera tropa armada, rechazando la fuerza con la fuerza. V. está bien al corriente de lo que pasa en el Cibao y de la conducta que en este particular ha observado el Gobierno.

Procure recojer la gente que le sea posible de las secciones que quedan de Bermejo acá y organizarlas de manera que puedan responder á la defenza contra cualquiera invasion.

Mas despues seràn despachados los generales Olegario Tenares y Adames con órdenes de pasar al Sillon, cuyo movimiento apoyará y procurará V. que se ejecute con órden y rapidez. V. tendrá al corriente à este Ministerio de cuanto ocurra, de las medidas que tome y haciendo las indicaciones de cuanto sea conveniente para el buen órden del servicio.

El gobierno cree dar á V. una prueba de su confianza, confiándole este cargo, que espera será desempeñado con la honradez y patriotísmo que le caracterizan.

P. D. El General Adames saldrá mañana con la gente que tiene del Cotuí y marchará por el camino de la Gallina á caer sobre Chacúei. Esta marcha V. la apoyará, lo mismo que la del General Tenares, que será el que irá por el Sillon. Cien hombres que se aguardan de San Cristóval y la gente de la Victoria, irá directamente á Bermejo.—Dios y Libertad.—*Manuel Maria Gautier.*

Instrucciones dadas al Geñeral Esteban Adames, por el Ministro de Guerra y Marina del Ex-Presidente Baez.

Santo Domingo, Mayo 3 de 1866.

Ciudadano General.

Con los hombres que se hallan en esta plaza de la Comun del Cotuí, emprenderá V. marcha mañana por el camino de Yamazá, dicho de las Gallinas, buscando rumbo á caer sobre el Chacúei.

Hecha esta operacion, procurará acantonarse en el punto mas defensivo y próximo al Cotuí; enviará sus *espias* y comisionados á los hombres de confianza que le sean conocidos, y si le es posible, se apoderará de dicha Comun, restableciendo las autoridades del Gobierno que no hayan sido infieles á su juramento. Si logra entrar en el Cotuí, debe ponerse inmediatamente en comunicacion con el General Cayetano de la Cruz, del Macorís, y el General Juan de Jesus Salcedo, de Moca.

Se aguardan las tropas de San Francisco de Macorís, que irán á retaguardia en la columna que debe ir por el camino real del Sillon á unirse con V. en Chacúei. Ya se encuentran en Bermejo tropas de Monte Plata y Boyá y marcharán sobre el mismo punto, de San Cristóbal, la Ozama y demas secciones de estas Comunes, que deben, mientras llegan las tropas de Macorís, impedir el paso para estas provincias à los insurrectos, si intentaren hacer tal movimiento.

El general Eusebio Manzueta, Inspector General de Armas y Gefe de Operaciones de la línea divisoria de estas provincias, de las del Cibao, tiene órdenes de apoyar los movimientos de V. y V. se entenderá con dicho General.

Como V. sabe todo lo ocurrido en el Cibao; como V. no ignora la mision del General Pimentel, el resultado que hasta ahora ha tenido, los contrapronunciamientos de Moca, Macorís, y la situacion de

Santiago; y sobre todo, los sentimientos que animan al Presidente de la República, creo inútil decirle lo que sobre este particular le toca hacer y esplicar á las poblaciones por donde transitare.

El gobierno confia que V. sabrá ponerse á la altura de la mision que se le comete y que en todo tiempo y lugar será fiel intérprete de su recto proceder, de su lealtad y de la sinceridad de sus intenciones.—Dios y Libertad.—*Manuel Maria Gautier.*

Intrucciones dadas al General Olegario Tenares, por el Ministerio de Guerra y Marina del Ex-Presidente Baez.

Santo Domingo 5 de Mayo de 1866.

Ciudadano General:

Con 90 hombres de infantería de San Cristóval, 20 de caballería de la misma comun y San Carlos, y los 30 y pico que V. tiene, emprenderá sin pérdida de tiempo marcha para el Cibao.

Tomará en el camino todas sus precauciones, á fin de evitar cualquier sorpresa. Dispondrá los hombres que haya en la Victoria, Monte Plata y Boyá, y se los llevará con V., para lo cual queda completamente autorizado.

Tendrá mucho cuidado á fin de evitar la desercion.

El general Adames tiene órden de caer sobre el Cotuí. Si no le es posible hacerlo, le aguardará á V. en Chacúei, en donde se le unirá y no dudo que con sus esfuerzos tomarán aquella poblacion.

De una ú otra manera se pondrá V. de acuerdo en cuanto pase á Bermejo con el general Cayetano de la Cruz, para que esté entendido de su marcha.

En cuanto llegue la tropa de San Francisco de Macoris, le será despachada,

Ya V. sabe lo que ha pasado en el Cibao y la conducta que el Gobierno ha observado con el General Pimentel. Sabrá V. tambien que este General se encuentra preso en Moca. Procure V. hacer sus esfuerzos porque este General no se fugue. Es un hecho que él es el alma de la revolucion del Cibao y la de San Cristóval, y es preciso que esté seguro, pues tendrá empeño en fugarse. Lo mismo con los demas individuos de su comitiva.

Para la completa pacificacion del Cibao, se pondrá V. de acuerdo con los Gefes que allí se han puesto á la cabeza del movimiento para restaurar el órden.

Le incluyo copia de la carta que el General Pimentel dirijió al Presidente desde el Cotuí, para que V. vea cual ha sido su conducta y pueda juzgarse en el Cibao de ella.

Los oficios que le incluyo son para que los Comandantes de Armas de Monte Plata, Boyá y la Victoria, sepan y esten entendidos que V. tiene órdenes de disponer de la gente que ellos tengan reunidas para marchar al Cibao.

Como el General Manzueta tiene el mando superior de la línea divisoria de estas provincias con las del Cibao, para cualquier cosa que pueda ofrecérsele se dirijirá á él.

Con la tropa del Macorís se le enviará mas dinero para raciones. Si le hicieren falta tomará reses y dará aviso.

Procure tener mucho cuidado con el armamento y que se economisen las municiones.—Dios y Libertad.—*Manuel Maria Gautier.*

Párrafos de una carta que con fecha 3 de Mayo dirigió el Ministro de Guerra del ex-Presidente Baez á los Generales Salcedo en Moca.

Ciudadanos.

El Presidente de la República ha tenido la satisfaccion de recibir la comunicacion que Vds. les han dirijido con fecha 1º de los corrientes; y en vista de su contenido, me encarga contestarles que efectivamente, habiendo llegado á noticia del Gobierno que todo el Cibao se habia declarado contra la administracion del Presidente Baez, y no entrando nunca en el ánimo de S. E. imponerse á la Nacion, delegó al General Pimentel como su Ministro y hombre conocedor del Cibao, á que fuese allí á hacer presente que si el pais le rechazaba él estaba dispuesto, á trueque de no derramar una sola gota de sangre, á dejar el poder.

. . . . . .

Si hubiera sido cierto que la opinion pública rechazaba esta Administracion, el Presidente no se hubiera impuesto nunca á la fuerza. Sus sentimientos estan demasiado demostrados para que dejen de ser conocidos; mas resultando lo contrario y siendo las poblaciones las que se han defendido contra las seducciones de las minorías mas ó menos audaces, *su deber es salvar el órden y corresponder dignamente á la confianza pública.*

En esta virtud, V. puede estar cierto y asi lo hará comprender á todos los dignos habitantes de esos pueblos, que *sus esfuerzos, su lealtad, su decidido amor por el órden, serán secundados y bien comprendidos.*

Vds. tendrán en seguro arresto, así al general Pimentel como á toda su comitiva. Ellos han demostrado palmariamente que son perturbadores del órden público y que dicho general era el caudillo de la faccion y el Gobierno debe garantir á la sociedad contra tan repetidos y rudos ataques.

Esta misma noche, son las 10, saldrá el general Olegario Tenares con direccion á esas provincias con una fuerza respetable y con pertrechos.

El general Adames salió desde ayer junto con el general Manzueta y con órden de caer volando sobre el Cotuí.

El Sur está tranquilo; del lado del Maniel hay una fuerza para cubrir aquella entrada; lo mismo por San Cristóval para el Bonao.

Sírvase V. aceptar los sentimientos de mi mas distinguida consideracion.—Dios y Libertad.—Manuel Maria Gautier.

Orden de ruta dada al Coronel Pablo Campos por el Ministerio de Guerra y Marina del Ex-Presidente Baez.

El Coronel Pablo Campos, marchará á la cabeza de ciento ochenta y nueve hombres con direccion al Cotuí, por el camino real de San Pedro, hasta encontrarse con el general Olegario Tenares, á cuyas órdenes se pondrá.

Dichos militares van armados y municionados, llevando cada uno una cartuchera y racionados por ocho dias. Los oficiales van con racion doble.—Santo Domingo 9 de Mayo de 1866.—M. M. Gautier.—Ministro de Guerra interino.

Instrucciones dadas por el Ex-Presidente Baez, al Coronel Tomas Botello.

Santo Domingo Mayo 12 de 1866.

Ciudadano Coronel:

Hoy al medio dia ha sabido el gobierno que toda la gente que tenia el General Tenares se le ha desmoralizado y desertado, sin saberse la causa positiva de esto.

El Correo que fué á Yamazá, llevando unos oficios por los cuales se llamaba al General Manzueta á esta Capital, ha dicho que Yamazá habia sido pronunciado por el coronel Leandro Manzueta y que al general le habian preso y conducido al Cibao.

Esto á la verdad es inesplicable, como lo ha sido tambien la noticia de que el general Adames fué tambien hecho prisionero.

En vista de tales ocurrencias encargo á V. una estrema vigilancia, cubriéndo bien el paso de Bermejo con una guardia y el camino que pueda venir de Yamazá á San Pedro, estableciendo su cuartel general en Monte Plata.

Con el comandante Tejeda se le escribió esta mañana y se le daban las noticias que habian llegado del Cibao, que no pueden ser mejores.

Espero que me diga si el general Tenares se ha unido á V. ó que camino ha tomado. Fuera conveniente, que si él pudiera irse por el camino de Maluco á Macoris, lo hiciera y se uniera al General Cayetano de la Cruz, pues creo que allí podria hacerse mas que de este lado, en vista de lo que ha acontecido.—Dios y Libertad.—Buenaventura Baez.

Instrucciones dadas por el Ex-Presidente Baez, al General Eugenio Contreras, nombrado en comision cerca del General Pimentel.

Santo Domingo, 16 de Mayo de 1866.

Ciudadano General.

El Gobierno ha dispuesto que V., en compañía del ciudadano Juan Bautista Rodriguez, vayan á las provincias del Cibao; primeramente, á poner en manos del ciudadano General Pedro A. Pimentel un pliego del ciudadano Presidente de la República y luego á hacer comprender á aquellas poblaciones, cualquiera que sea la opinion que hayan emitido, cual ha sido su conducta en las actuales circunstancias.

En la creencia de que el movimiento que habia tenido lugar en el Cibao era un movimiento generalizado, circunscrito solo á combatir la personalidad del Presidente Baez, este tan luego tuvo conocimiento de él, envió á aquellas provincias al General Pimentel, con una carta cuya copia hallará V. adjunta, marcada con el número 1º Esto fué el 26 de Abril próximo pasado y hasta el dos de Mayo ningun resultado satisfactorio vino á advertir al Presidente que se habia sabido estimar en su justo valor la prueba de respeto que daba á la opinion pública y de desprendimiento como mandatario. Consecuente en su propósito y queriendo sobre todo evitar á todo trance la guerra civil; no obstante haber recibido partes de algunas autoridades que daban cuenta de la revolucion y de las medidas que se tomaban para sostener la legitimidad del Gobierno, dirijió al mismo General Pimentel otra comunicacion cuya copia se encuentra marcada bajo el número 2º

Al recibir una carta del General Pimentel, que es de la que V. y el ciudadano Juan Bautista Rodriguez llevan contestacion, se ha tenido conocimiento de que el General Cabral aparecia en las fronteras S. O. donde estaba á punto de terminarse la guerra civil, encendiéndola de nuevo y lanzando antes un manifiesto personal de Curazao, manifiesto que aunque refutado en el Monitor número 41 del 12 del corriente, el Gobierno se ha abstenido y se abstiene de calificar.

Con el mismo propósito que se enviara al General Pimentel al Cibao (el de evitar que el pais se desangre y arruine mas y mas) se ha mandado á los Generales José del Carmen Reinoso y Santiago Suero, á San Juan cerca del General Cabral.

Transcribo á V. varios párrafos de las instrucciones que se dieron á dichos comisionados por el ciudadano Presidente para iguales fines.

Aqui las referidas instrucciones, que se encuentran en El Monitor núm. 43.

A la vez que estas comunicaciones, llevaban dichos comisionados las notas cuya copia encontrará V. marcada bajo el número 3º como bases de un arreglo, para terminar de una vez largas luchas sangrientas entre hermanos por causa de una candidatura.

Ahora bien, reasumiendo lo dicho, de lo cual se penetrará V. bien, las instrucciones de V. que son idénticas á las que lleva el ciudadano Rodriguez, se reducen.

1º A poner como queda dicho al principio el pliego que se envia en manos del General Pimentel.

2º A esplicar, así á las autoridades del Gobierno como á los gefes del movimiento, cual ha sido y es la conducta del Gobierno y el pensamiento del Presidente Baez en estas circunstancias.

3º Someter, de acuerdo con el General Pimentel, las notas marcadas con el número 3º á los Gefes del movimiento, y en el caso de que esten de acuerdo con las bases que en ellas se indican, invitarles á enviar una comision autorizada cerca del Gobierno, procediendo antes de todo á la suspension de armas.

4º Dado este caso y como se encuentran allí varios Generales en armas defendiendo la causa del Gobierno, será conveniente que como parlamentos pasen V. y el ciudadano Rodriguez á sus campamentos á esplicarles las cosas y á encargarles dicha suspension de armas. Esta tregua debe ser en una Convencion formulada que firmarán los Gefes de las fuerzas respectivas que se encuentran en operaciones y que será comunicada á todos los cantones. Durará hasta la conclusion del convenio que se celebre entre los comisionados de la revolucion y el Gobierno; y miéntras tanto se observarán todas las reglas que en tales casos señala el derecho de gente y acostumbran los pueblos civilizados.

Como el objeto primordial del Gobierno es no contrariar ni de una manera, ni de otra, la opinion pública, se comprende que al presentarse ya un movimiento en Santiago preconizando tal ó cual idea, ya el General Cabral en las fronteras S. O. de una otra manera, estando el Gobierno en el Sur representando el querer de las poblaciones desde Azua hasta Higuey y teniendo en el Cibao quien sostenga su legitimidad con fidelidad y espontaneidad dignos de ejemplo, ningun medio mas á propósito para redimir estas contiendas que la reunion de un cuerpo que discutiendo en calma y sin aprehensiones, sin cohersion de ninguna especie, pueda amortizar los intereses de todos.

Bien penetrado V. y el ciudadano Rodriguez de estas ideas, el Gobierno espera que ambos sabrán colocarse á la altura de la delicada mision que se les confia con la honradez y patriotismo que les son conocidos.

Sírvase V. aceptar los sentimientos de mi consideracion distinguida.—Dios y Libertad.—*Buenaventura Baez.*

Nota dirijida desde Higuero, por el General Pedro Ant.º Pimentel, al Ex-Presidente Baez.

Señor General Buenaventura Báez.

Señor:

Su comunicacion de fecha 16 del actual, me ha sido entregada por los Sres. general Eugenio Contreras y Juan B. Rodriguez, y mucho me congratulo de saber que V. detesta la guerra civil, sinembargo de que los esfuerzos de algunos perversos, estimulados por V., prueban lo contrario, asi como tambien las fuerzas que salieron y salian de estas provincias mandadas por V. contra las provincias del Sur, y mas aun lo prueba, la conducta infame usada conmigo en Moca por los que se dicen sus partidarios y de cuyo tratamiento no hizo V. siquiera la mas leve demostracion que le justificara de su tan preconizado deseo de evitar la guerra civil.

En Moca, lo mismo que en todas partes donde me he encontrado, he hecho mis mayores esfuerzos por evitar que se derramara una sola gota de sangre dominicana, y este mismo esfuerzo han hecho todos los verdaderos patriotas, que sostienen la lucha y que saben cuantos sacrificios nos ha costado la Patria; miéntras que V. y los que en su nombre aflijen al pais, han visto con indiferencia los males que les causaban. Hoy que se encuentran destruidas y dispersas las pequeñas partidas que querian sostenerle, creo que es el momento que debe V. aprovechar para probar al mundo entero que puede aun tener algun amor á su patria, abandonando el poder que toda la nacion le reclama.

Las notas que V. se sirve adjuntar para que sirvan de base á un arreglo, en algunas estamos perfectamente de acuerdo; porque como verá V. por los impresos que se le remiten, la guerra no se le hace á ningun partido, porque á mi sentir solo existe en el pais uno y este es el nacional; la guerra se le hace únicamente á su poder, porque la nacion cansada como lo está de sus arbitrariedades, se ha levantado protestando contra la tiranía; ofreciendo como tiene ofrecidas todas las garantias á los hombres que engañados pudieron un momento seguirle; por consiguiente, puede V. asegurar á todos que no habrá persecuciones, pudiendo cada ciudadado quedar tranquilo en su casa.

Parece que cuando V. escribia, ignoraba completamente que todo el pais se habia adherido al movimiento de Santiago, pues solo asi podia V. decir en su citado oficio, que ha dado órdenes á los Gefes de operaciones para mantenerse á la defensiva, pues yo de mi parte ignoro completamente que á esta fecha haya fuera de las murallas un solo militar que acate órdenes de V.; debiendo participarle que los generales Adames, Manzueta y Tenares, se encuentran en las filas que le corresponden como otros tantos héroes de Capotillo.

Por lo que tiene relacion á lo que propone V. de una convencion, debo decirle que la nacion que tan enérgicamente ha protestado contra su poder, ha establecido un gobierno y este tiene ya indicada la forma que debe observarse para elegir un gobierno definitivo; asi es que este párrafo como todos los demas que contiene la nota, con la sola execcion del primero, quedan desaprobados, y las fuerzas que junto conmigo se aprocsimarán á esa ciudad establecerán las condiciones.— Dios y Libertad.—PIMENTEL.

Intimacion hecha desde el Caimito al Ex-Presidente Baez, por los Generales Pimentel y Curiel.

Señor General.

En cumplimiento de las instrucciones del Gobierno, hemos procedido á ocupar los puntos indispensables para las operaciones militares sobre esa ciudad, trayendo al efecto las tropas de Santiago, Vega, Moca, Macoris y Cotuí; pero ántes de dar las órdenes para estrechar el sitio, cumple á nuestro deber manifestarle que la Nacion al desconocerle como Presidente, protesta que no depondrá las armas hasta haber logrado su objeto. Al intimarle que deponga el mando en manos del Consejo de Ministros, es para que estos en su oportunidad, entreguen á los Delegados del Gobierno encargados al efecto.

V. tiene General dos horas de término para evitar el sitio que se pondrá en forma sobre Santo Domingo; pasado ese término procederémos no solo á efectuarlo, sino tambien á romper las hostilidades, haciéndole desde luego responsable ánte Dios y los hombres de la sangre que se derrame, como de los males que son consiguientes á la prolongacion de la guerra civil, que V. debe á todo trance evitar, dando asi una prueba de patriotismo. Nos inclinamos á creer que V. no pondrá obstáculo al querer de la Nacion; pues debe estar convencido, como lo estamos nosotros, de que no hay un solo Dominicano, fuera de las murallas, que haga armas contra sus hermanos para sostenerle.

Repetimos á V. lo que se le tiene dicho en diferentes documentos: la guerra es solamente contra su poder; deponga V. el mando, el pais quedará tranquilo, y todos los dominicanos gozarán de ámplias garantias, pudiendo permanecer tranquilos en sus hogares.

No está demás advertirle que los generales Polanco, Delmonte, Salcedo, Rodriguez, Ruiz y otros que un momento fueron engañados, se encuentran hoy en nuestras filas, dispuestos á luchar contra su temeridad, evitando asi los males que puede V. proporcionar al pais.—Dios y Libertad.—Cuartel general del Caimito, Mayo 28 de 1866.—Los Generales Gefes Superiores de Operaciones.—Pimentel.—J. B. Curiel. Señor Gral. Buenaventura Baez.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

PEDRO ANTONIO PIMENTEL'

General de Division de los Ejércitos Nacionales y Delegado del Triunvirato de la República.

Ciudadano:

Exigiendo las circunstancias del momento el que yo me ausente de esta Capital, y debiendo quedar en ella persona que legitimamente represente al Gobierno, y que no solo sostenga los principios proclamados, sino que tambien cuide de mantener el órden legal, la justicia y los derechos de los ciudadanos; he venido en nombrarle á V. para que ejerza ese cargo y que con los miembros de la Comision Auxiliar en los diferentes ramos de la administracion pública, despache todo lo que ocurra en está Provincia y en las de Azua y Santa Cruz del Seibo, dictando todas las medidas que se juzguen necesarias y en conformidad á los principios ya sentados y á las instrucciones que se le comuniquen.

En consecuencia las autoridades civiles y militares le prestarán todo el auxilio que se requiera, á cuyo efecto se han dado las órdenes correspondientes á los Gobernadores de Provincia, para su inteligencia y puntual cumplimiento en todo el distrito de su respectivo mando.

Santo Domingo catorce de Junio de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—Dios y Libertad.—PIMENTEL.

Ciudadano Tomas Bobadilla, Padre.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE LEGER,

GENERAL DE DIVISION Y COMANDANTE DE ARMAS DE SAN CRISTOVAL.

HABITANTES DE SAN CRISTOVAL:

Por órden del Superior Gobierno vengo á hacerme cargo del mando de esta comun en circunstancias demasiado importantes. Una revolucion justa y necesaria; una segunda campaña, por decirlo así de la independencia, en la que vosotros habeis gran parte, ha derrocado un gobierno intruso y arbitrario, que para nada tenia en cuenta la voluntad general, ni los sacrificios hechos, ni nuestra abnegacion y lealtad. Olvidándose de todo principio de razon y equidad, oprimió tiránicamente nuestro pais, persiguió nuestros mas esclarecidos ciudadanos, dilapidó la fortuna pública, autorizó, en fin, los desmanes mas injustificables y las violencias mas atroces. Vuestro patriotismo y el de los buenos hijos sacudió tan ominoso yugo y libró la patria de su ruina y oprobio.

Por tanto, loor eterno á todos aquellos que supieron conquistar en lid abierta sus fueros y derechos tan indignamente ultrajados! En cuanto á vosotros conservad el mas perfecto órden: sed como hasta aquí enemigos de toda injusticia, toda violencia y tiranía; y como modelos de patriotismo, pronto obtendréis los premios debidos á vuestros servicios.

Soldados! Un hombre nacido entre vosotros, que ha participado de vuestras penas y vuestras alegrías os habla y os aconseja que permanezcais fieles á las autoridades legalmente constituidas, contribuyendo de este modo al bienestar y progreso del pais.

De vuestros esfuerzos y vuestra decision todo lo espera la Patria.

¡Viva la República Dominicana!
¡Viva la Union!
¡Vivan los Héroes de Capotillo!

San Cristóval 10 de Junio de 1866.

El General Gobernador,
José Leger.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EUGENIO CONTRERAS,

GENERAL DE BRIGADA DE LOS EJERCITOS DE LA REPUBLICA Y GOBERNADOR CIVIL Y MILITAR DE LA PROVINCIA.

Atendiendo á que la resolucion tomada por el comercio de esta plaza en fecha seis del corriente mes, fijando el precio de la onza de oro para todas transaciones comerciales á razon de veinte pesos en billetes de la Junta de Crédito, y que el Gobierno ha aceptado desde luego, brinda todas las garantias apetecibles á los mercaderes.

Atendiendo á que lo ordenado por el despacho á mi mando en fecha ocho del mes que cursa sobre el particular publicado en la Gaceta oficial número cuarenta y cinco, no ha bastado á cortar el abuso de muchos especuladores.

Atendiendo á que es un deber de la autoridad velar por el bien del pueblo,

HAGO SABER:

Queda en vigor desde el momento de la publicacion presente, el arancel acordado por el Ayuntamiento de esta Capital para los precios de los efectos de primera necesidad, tal como en él se espresa, espedido en fecha 10 del corriente.

Santo Domingo 12 de Junio de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.

El General Gobernador,
E. Contreras

El Ayuntamiento de la Capital en su sesion ordinaria del dia diez del corriente, presidida por el Ciudadano Gobernador Civil y Militar, entre otras cosas ha resuelto lo siguiente:

Considerando: que es de suma necesidad arreglar el valor de los efectos de consumo, á fin de evitar los abusos que se están cometiendo con perjuicio de los consumidores.

Considerando: que el undécimo inciso del artículo 25 de la Ley sobre Ayuntamientos, atribuye á éstos la facultad de hacer aranceles para los precios del pan y otros artículos de consumo, fijando las multas y penas en conformidad á las leyes vigentes, ha acordado para que sirva de regla en lo sucesivo el siguiente:

ARANCEL

A que deben sujetarse los espendedores de los artículos de consumo que á continuacion se espresan:

Arroz estrangero	á 25 cts.	£.
Idem criollo	á 20 cts.	£.
Carne fresca de res	á 15 cts.	£.
Idem idem de cerdo	á 20 cts.	£.
Idem salada	á 20 cts.	£.
Café	á 30 cts.	£.
Pan, once onzas	12 cts.	
Manteca pesada	á 50 cts.	£.
Idem derretida, el vidrio	á 20 cts.	
Bacalao	á 12½cts.	£.
Jabon, la brisca	á 25 cts.	
Azucar parda	á 12 cts.	£.
Pescado fresco	á 10½cts.	£.
Plátanos, cuatro por	10 cts.	
Batatas y ñames	á 5 cts.	£
Leche fresca, la botella	á 12½cts.	£

Casabe, la torta..... á 10 cts.
Carbon, la carga..... á 50 cts.
Idem, en petacas..... á 5 cts.
Maiz seco, el almud de 8 £.... á 50 cts.

Los que contravinieren esta disposicion alterando los precios que se hayan fijados en el presente arancel, sufrirán por primera vez, la pena de confiscacion de los efectos cuyos precios alteraren. Si reincidieren, incurrirán en la misma pena, y á mas sufriràn cuarenta y ocho horas de arresto, sin perjuicio de las demas penas establecidas por las leyes de Policía.

Los efectos que se confiscaren en virtud de la disposicion anterior quedarán à beneficio de los pobres de San Lázaro.

Queda establecido para las operaciones á que se contrae el presente arancel, el peso ingles de diez y seis onzas que es el adoptado por la Ley sobre el Comercio marítimo.

La presente resolucion tendrá ejecucion desde el momento de su publicacion.

Dado en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Santo Domingo á los diez dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—El Gobernador Superior Civil y Militar.—*E. Contreras.*—El Corregidor interino, *F. Perdomo.*—Los Regidores, *M. J. Machado.* — *W. Guerrero.*—*L. Inojosa.*—*José P. Soler*, Secretario.

Administracion General de Hacienda.

Los Señores Comerciantes que tengan vales espedidos por el Señor Josè Maria Calero ó por el que suscribe, en nuestra clase de Administradores, los presentarán à esta Administracion en el perentorio tèrmino de ocho dias á contar desde la fecha para tomar razon.

Santo Domingo Junio 15 de 1866.
El ex-Administrador,
D. Garcia.

CRÔNICA.

* Ayer ha salido para el Cibao el General Pedro Antonio Pimentel, llevando algunas fuerzas de infanteria y caballería, siendo el objeto de su viaje allanar ciertas dificultades locales que se habian suscitado por aquellos lugares interrumpiendo la adhesion del Macoris al gran movimiento nacional, que ya se ha realizado satisfactoriamente en todos los pueblos de la República y que ha dado por resultado la caida del Señor Baez.

* Tambien ha salido ayer para Azua el General José Maria Cabral, que va con la especial mision de arreglar el tren administrativo de aquella provincia.

* Antes, el domingo 10 de los corrientes, habia salido igualmente para el Seibo el general Juan E. Aybar, llevando el encargo de proceder á la organizacion de esa parte.

* Los Generales Manzueta y Adon han salido tambien en comision del servicio.

* Hoy ha llegado á este puerto el Vapor de guerra francés La Megere, procedente de Santhómas.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

PACIFICO.

Parte dado por el Comodoro Rodgers al Secretario de marina Americano sobre el combate entre las fortalezas del Callao y la escuadra española.

Vapor de los Estados-Unidos Vanderbilt, en el mar, mayo 10 de 1866.

Sr.:—Tengo el honor de anunciar á V. que el 27 de abril el almirante español Mendez Nuñez dirigió una nota al cuerpo diplomático de Lima declarando que el puerto del Callao quedaba bloqueado desde esa fecha, justificando asimismo la conducta de España y anunciando que daria á los habitantes neutrales cuatro dias para poner á salvo sus personas y propiedades, ántes del bombardeo de la ciudad que tendria efecto el 30 de abril. El almirante Pearson ancló nuestros buques de guerra fuera de tiro de cañon de los fuertes del Callao. Los buques mercantes se habian colocado hacia algunos dias fuera del teatro de las operaciones hostiles. Se creyó que el ataque comenzase el 1º de mayo al espirar el término concedido á los neutrales para retirarse; pero hasta el 2 á las diez de la mañana no levó anclas la escuadra española. Algun tiempo pasó en preparar sus líneas de ataque y à eso de las once la escuadra se movió en dos direcciones para atacar las obras de defensa del Callao, yendo al mando del almirante Nuñez la primera division compuesta de la fragata blindada *Numancia*, de siete mil toneladas, y las fragatas *Blanca* y *Resolucion* pasaron á lo largo de la isla de San Lorenzo para atacar las baterias de la parte Sur del Callao, miéntras que las fragatas *Villa de Madrid*, *Berenguela* y *Almansa* pasaron por enfrente de los buques nacionales y mercantes anclados, en la bahía navegando lentamente al principio hácia las baterías de la parte Norte de la ciudad.

Estos buques así que se acercaron aceleraron su marcha y pronto tomaron posicion. A las 12 y 45 se disparó el primer cañonazo, creo que por la *Numancia* y fué contestado prontamente por dos de las baterias de la parte Sur. La escuadra española llevaba como doscientos cuarenta cañones en su mayor parte de á 32. La *Numancia* está artillada con cañones de á 68, siendo de igual clase los de la corbeta *Vencedora* que se quedó de reserva para remolcar y tambien, segun presumo, para custodiar los trasportes.

Las baterías peruanas suman por todo cuarenta y cinco cañones, cinco de ellos de à 450 (sistema de Blackley), y cuatro de Armstrong de á 300 montados sobre torrecillas de hierro; el resto era de á 32. Las baterías han sido formadas con gran número de sacos de arena y obras de ladrillo y adobe El fuego pronto comenzó á hacerse vivo. Como á la una la *Villa de Madrid* largó pára sus foques y la mayor y se separó del combate. Hizo señales y fué remolcada por la *Vencedora*, escapándosele el vapor por la parte baja. Pronto fué seguida por la *Berenguela* inclinada sobre una banda y echando humo por las portas. Poco ántes de retirarse, una bocanada de polvo negro salió por la línea de flotacion del otro lado de la batería. Una bala habia atravesado sus carboneras, creo, del uno á el otro costado. Nosotros vimos algunos hombres tratando de cubrir con cañanazo el agujero abierto que nos pareció ser como de dos piés cuadrados. La *Almansa* se movió para unirse á la primera division que estaba empeñada con las baterías del Sur. La *Resolucion* y la *Blanca* á eso de las dos y treinta se separaron de la division del Sur, dejando á la *Almansa* y la *Numancia* empeñadas todavía. Estos buques se separaron à las cinco ménos quince minutos y los peruanos hicieron fuego sobre ellos hasta que sus cañones pudieron alcanzarlos. La accion empeñada por los españoles fué sostenida por ambas partes con valor y constancia. Los cañones peruanos que estaban todos á barbeta no cesaron de hacer fuego, y los españoles solo se retiraron cuando habian consumido todas sus municiones. Los muertos y heridos en las baterias se dice que llegan á 80. En una de las baterias blindadas de hierro hizo esplosion una granada que incendió la pólvora que allí habia y desmontó los cañones. En esta explosion el ministro de guerra y marina Sr. Galvez fué reducido á átomos. Su muerte será de gran trascendencia para el pais pues era hombre de ideas liberales y notable habilidad y era quien tenia mas poder despues del Dictador. Su Excelencia el Dictador se dice que se ha encontrado en todas partes en lo mas vivo del fuego animanda á todos y dirigiendo las baterías peruanas. No sé cual haya sido el daño inferido á la escuadra española, pero las pérdidas han sido sin duda grandes. Es claro que varios de los buques han sufrido bastante. Los españoles, pensábamos nosotros, no se acercaban mucho á las baterías puesto que muchos de sus tiros caian en el agua. La presencia de petardos pudiera haber motivado esa precaucion. Cuando venía de su visita de despedida el almirante Pearson sacó uno que flotaba suelto cerca de nuestros barcos. Era un cuñete rojo que contenía como cincuenta libras de pólvora húmeda con algunas yardas de alambre aislado sujeto á la parte interior á fin de hacer la explosion por medio de una batería galvánica. El primer médico D. Peck fué enviado á la *Villa de Madrid* y á la *Berenguela*, tan pronto como estas anclaron, con objeto de que ofreciese sus servicios: estos fueron aceptados por el cirujano de la *Villa de Madrid*; pero á bordo de la *Berenguela* los oficiales le rodearon en el combés y le dijeron que estaban muy agradecidos, pero que no necesitaban ayuda. Cuando la *Numancia* ancló el Dr. Johnson fué enviado á bordo, miéntras que el Dr, Peck, que habia regresado al *Vanderbilt*, se dirigía á tierra á ofrecer sus servicios á los peruanos. He sentido saber por el Dr. Johnson que el almirante Nuñez ha sido mal herido por astillas, habiendo no ménos de 8 golpes en la cabeza, piernas, brazos y costado. No se permitió al doctor ver al almirante y me parece que este ha sido herido de gravedad.

Las baterías peruanas han sufrido poco daño. Las autoridades de tierra confiaban la mañana siguiente al bombardeo en que estarian mejor preparadas para rechazar un ataque que la primera vez. Habia dos buques blindados del lado de los peruanos, uno, el *Loa* de un solo cañon de à 68, en su torrecilla, y otro el *Victoria* construido á manera de los buques confederados de coraza cubierto de hierro con barras-carriles y con dos cañones de à 68, uno en cada estremidad. El Monitor recibió diez balazos, pero no le causaron daño. No sé como salió el otro. Habia varios otros pequeños buques de guerra, pero siendo su artilleria demasiado ligera para ponerla en juego se mantuvieron amarrados al muelle.

Tengo el honor de suscribirme de Usted obediente servidor.—JHON RODGES, Comandante.

AL H. GIDEON WELLES, Secretario de Marina.

ANUNCIOS.

AVISO RELIGIOSO.

El jueves próximo dia 21 celebra la Congregacion de San Luis Gonzaga su fiesta principal. El Padre director y demas miembros de ella invitan à todos los fieles á este acto religioso.

AL PUBLICO.

Disponiéndome á realizar mis asuntos, suplico á mis deudores que se acerquen á saldar sus cuentas cuanto antes; y al mismo tiempo espero que los que tengan pendientes conmigo contratos de madera los cumplimenten, cuando ménos dentro de tres meses, á contar desde esta fecha, sin que para ello me compelan á dar otros pasos.

Santo Domingo, Junio 16 de 1866.
Sully Du-Breil.

Mr. Ferier, maestro de música, procedente del Conservatorio de música de Paris, se ofrece á los jóvenes de esta capital, que deseen aprender la música vocal é instrumental. Mr. Ferier toca todos los instrumentos de metal y puede dar tambien lecciones de clarinete y de flauta.

F. H. WARD.

Relojero, acaba de llegar de Lóndres en estos últimos dias, y tiene abierto su establecimiento de Relojeria en la calle de San Francisco. Se le encontrará en su establecimiento de las 8 hasta las 11 de la mañana y de las 2 á las 4 de la tarde. Ofrece ser módico en los precios.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografía de Smitt, 1.ª y 2.ª parte y Gramàtica de Ollendoff.

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

FOLLETO INTERESANTE.

Todos los documentos relativos à la caida del ex-Presidente Baez se acaban de publicar en esta imprenta.

Se venden ya encuadernados y correjidos. Ocúrrase à la Libreria de Garcia Hermanos.

En esta imprenta acaba de publicarse el *Diario ó apuntes escritos por el malogrado joven dominicano Eugenio Perdomo*, fusilado por los españoles el 17 de Abril de 1863 en Santiago.

Tanto estos apuntes como el retrato en litografia del autor, se venden en la libreria de Garcia hermanos, en la plaza de armas.

SE VENDE.

La farmacia perteneciente á la sucesion de Mr. Victor George, situada en el número 70 calle del Comercio.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, en el concepto de que solo se atenderán las que basen el pago en dinero sonante al contado, debiendo dirijirlas al Consulado francés en esta capital.

QUE SE DESBOCA

IMPORTANTE A LOS PULPEROS.

En la imprenta de esta Ciudad, se venden periódicos atrazados, en paquetes, para envolver comestibles.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
47-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 23 de Junio de 1866. | NUM. 47.

EL MONITOR.

A la creacion de un órden de cosas regular, que aplome para siempre la tranquilidad pública, asegurando la independencia nacional y las garantías individuales, encaminan todos sus pasos los hombres que representan la situacion política creada por la última revolucion.

Ligados por los lazos del patriotismo mas puro, por las glorias imperecederas de Capotillo y por una confianza ciega en el porvenir de la patria, no hay razones para poner en duda que realicen cuanto antes tan noble propósito.

Los estorbos que á ello se oponian, van despejándose con limpieza y tino; y la unificacion de la idea nacional, va siendo una realidad entre todos los soldados de la República.

La solucion de los últimos acontecimientos del Cibao, provocados por el ex-presidente Baez antes de su salida, con el ánimo de dejar el pais anarquizado y dividido, prueba que el buen juicio se sobrepone á las pasiones, y que el patriotismo del pueblo dominicano, es superior á la mala fé del hombre que tan indignamente ocupaba la primera magistratura del estado.

Y en verdad que no podian terminar de una manera mas conveniente los disturbios suscitados por el representante en este pais de las ideas extrangeras, que con la liga de los héroes de Capotillo, que es la ùnica tabla de salvacion de nuestras libertades y la base en que debe descansar el edificio nacional.

Baez, que no ha prestado nunca un servicio importante á la República y que en todas épocas ha estado colocado en las filas opuestas al partido nacional, hizo lujo en su última administracion de falta de dominicanismo, alimentando la guerra civil, malversando los fondos públicos y persiguiendo á los patriotas meritorios.

A los amigos del órden, à los patriotas verdaderos, toca ayudar al gobierno actual en la marcha de pacificacion y órden que ha emprendido, á fin de que la paz se consolide, los fondos públicos se aumenten y se haga estensiva á todos los dominicanos la union y buena armonía que reina entre los héroes de la Restauracion.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

TOMAS BOBADILLA,

MIEMBRO DE LA JUNTA AUXILIAR CREADA PARA ATENDER AL REGIMEN GUBERNATIVO DE LAS PROVINCIAS DEL SUR Y SUBDELEGADO DEL TRIUNVIRATO.

Ciudadanos: El General Julian Belisario Curiel, Secretario de Justicia del Triunvirato de la República, en oficio fecha 12 del corriente, comunica á este Gobierno, que en la misma fecha se ha celebrado un convenio entre el gobierno de Santiago y los generales disidentes, por el cual quedan terminadas las hostilidades, deponiendo los últimos las armas y retirándose á sus hogares con garantías de sus personas é intereses, quedando de este modo concluidas las disenciones locales que interrumpieron momentáneamente el órden en aquellas provincias.

Santo Domingo Junio 16 de 1866.

TOMAS BOBADILLA.

Dios Patria y Libertad.—República Dominicana.—En el campamento de Jacagua, hoy dia 12 del mes de Junio de 1866, siendo las cinco de la tarde, reunido el ciudadano General Gaspar Polanco con los generales Juan Nepomuceno y Evangelista Núñez, Olegario Tenares, Antonio Gomez y Luis Dominguez, con el fin de tomar conocimiento de la comunicacion que en esta misma fecha dirijen al primero los ciudadanos generales que representan la Junta Auxiliar de Gobierno, y la Comision del General Gregorio Luperon, por la que manifiestan que deseosos de poner término á las tristes cuestiones que hoy aflijen estas provincias, ofreciendo á la vez toda especie de garantías, tanto en la persona como en los intereses de cada uno de los referidos generales, esperan que se conformarán y avendrán con las condiciones que estampan, siendo la primera:

"Que el General Buenaventura Baez queda destituido de la Presidencia de la República Dominicana, y en ningun tiempo podrá volverla á ejercer, segun lo dispone el manifiesto de la nacion hecho en Santiago el 24 de Abril de 1866.

Segunda. Que toda candidatura para el mando de la República queda formalmente escluida, miéntras que el pueblo dominicano, legalmente llamado en sus comicios, otra cosa determine.

Tercera. Que las tropas que mandan los predichos generales ante-disidentes entrarán al igual de ellos y demas gefes en sus hogares, con toda tranquilidad, sin ser molestadas por sus opiniones políticas y ofreciéndoles completo olvido de lo pasado.

Cuarta. Que las municiones y efectos de guerra serán entregados en el arsenal de Santiago."

En esta virtud, animados los que suscriben del deseo de ver restablecida la tranquilidad del pais, aceptan las referidas condiciones con las garantías que se ofrecen.

Hecho en el campamento de Jacagua el mismo dia, mes y año indicado.—Gaspar Polanco, Juan Nepomuceno Nùñez, Olegario Tenares, Evangelista Núñez, Antonio Gomez, Juan Antonio Polanco, Carlos Medrano, Juan Luis Dominguez, Anselmo Lopez, Tomas Polanco, Domingo de Leon, Ramon Santos y Benigno de Lara.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Sres. Presidente y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la República.

Magistrados:

Vuestro Ministro Fiscal ha recibido de la Secretaría de Justicia una comunicacion núm. 304, fecha 8 del que rige, que dice así: (véase la gaceta núm. 45 fecha 9.) En esta virtud, el Fiscal requiere de esta Suprema Corte de Justicia, se sirva traer á la vista los espedientes que en apelacion de sentencias pronunciadas por los Consejos de Guerra, se hallen en curso ante ella, y que sujetándose á lo resuelto, ordene la libertad de los reos si estuviesen presos; dé por terminadas las causas, en el estado en que se encuentren, y mande que por Secretaría se compulse testimonio de la comunicacion aludida, de este dictámen y de la resolucion que recaiga, y que agregue uno á cada una de las causas de que esté amparada la Superioridad, formándose espediente por separado, con la resolucion del Gobierno, y dando copia á este Ministerio Fiscal del auto que se provea.

Y como las sentencias de que se ha apelado, pueden contener vicios de forma y aplicacion errónea de la ley, el Fiscal, visto el párrato 13 del art. 87 de la Constitucion del Estado, requiere que dichas causas se continúen en interés de la ley, hasta pronunciar sentencia definitiva, sin que la decision de esta Corte aproveche ni perjudique á las partes. Esto no obstante la Corte proveerá lo mas acertado. Santo Domingo Junio 10 de 1866.—firmado.—*Cárlos Nouel.*

Vista la resolucion del Gobierno delegado, de fecha ocho del que rige, comunicada al Ministro Fiscal por la Secretaría de Justicia, mandando se den por terminadas las causas que en apelacion de las sentencias pronunciadas por los Consejos de Guerra, se hallen pendientes en esta Superioridad, por delitos de infidelidad ó conspiracion contra la administracion del ex-Presidente Baez, é igualmente que se dé por estinguida toda accion en las cau-

sas que se hallen en curso en cualquier tribunal por delitos cuyas tendencias hayan sido derrocar á la referida Administracion.

Oido el dictámen del Ministro Fiscal requiriendo el exacto cumplimiento de la precitada resolucion, y que en interes de la ley y sin que la decision que recaiga, aproveche ni perjudique á las partes, se conozca de las causas en apelacion hasta pronunciar sentencia definitiva, por si contuviesen algun vicio de forma ó falsa aplicacion de la ley.

La Corte, en Nombre de la República, y accediendo en parte á las conclusiones Fiscales, declara estinguida la accion pública en las causas que se siguen en apelacion por los ciudadanos Eusebio Lopez y Juan de Mata, del domicilio de Higüey, condenados á muerte por el Consejo de Guerra de Azua, fecha doce de Abril último; en la de Gervâsio Mariño, del domicilio de Neyba, condenado á la misma pena por dicho Consejo de Guerra el veinte del mismo mes y año; y en la de Vicente Perez, de este domicilio, condenado à tres años de prision, en fecha cinco de Mayo de este año, por el Consejo de Guerra de esta Capital: manda cese el curso de toda accion pública intentada por ante cualquier Tribunal, por delitos referentes á derrocar al Gobierno del Sr. Baez y cualquiera que sea el estado en que se encuentre y que igualmente todo condenado ó prevenido por las causas dichas sea inmediatamente puesto en libertad. Compúlsese testimonio del requirimiento fiscal y de este auto para agregarlo á los espedientes respectivos; hecho lo cual se dará cuenta por la Secretaría. Comuníquese el presente á los Tribunales de Primera Instancia y dése conocimiento de él al Ministro Fiscal para los fines que convengan á su Ministerio.

Se manda y ordena &c. Dado y firmado en audiencia estraordinaria por los Señores Presidente y Ministros de la Corte, en la Ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los catorce dias del mes de Junio de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion.—firmados.—Pedro A. Bobea.—José Salado y Mota.—Pedro A. Pina.—Pedro Pablo Bonilla,—Nicolas Ureña.—Amable Damiron, Secretario.

Es copia conforme á su original.—Santo Domingo y Junio 18 de 1866—El Secretario, Amable Damiron.

Administracion General de Correos.

Nota de las cartas que se hallan atrasadas en esta Administracion.

A

Pedro Juan Alonzo.
Pancho Abreu.
N. Arana.
Masana Aybar.
Antolin Acosta.
Gabriela Aguirre.
Manuel Abreu.
Pedro Arberas.
Ramon Asensio.
Juan José Arredondo.
Estevan Ariza.
Encarnacion Alfau.
Venancio de Aranguren.
Juan Alejo (Llanllan.)
Joaquin Mª Amarramate.
Señor Don Aleman.
Luis Asensi.
Andalicia Acampo.
Manuel Arias.
Eusebia Aybar.
D. C. M. Alistes Jeremie.
Manuel Arioso.
Antonio Andujar.
Maria Agustina.
C. F. Ausking.
Benito Aballe y Otero.
Merced Alvarez.
Giovanni Alexandro.
Juan E. Arredondo.
Lorenzo Acosta.

B.

Altagracia Betances 3.
Marcelino Baldés 3.
José Baris y Montaña.
Isabel S. Bruno y Quereo 3.
Bertoldo.
Juan Brodes.
Vicente Bursader.
Martin de Bargas 2.
Ricardo Baros.
Paul Bernier.
Ulises Bidó.
Juan Bernard 2.
W. Bayardelle.
Capt. Brocklebank.
Antonio Boschmonar.
Mssrs. Ed Rotk Bruno.
Besse cap. du navire francais, (Caracas.)
A. Sinforiano Berrojo.
Hipólito Billini 2.
Mª F. M. y Ballarin 2.
Ana Jonquina Bastida.
Isabel Fabague Bavierva.
Manuel Zepero Borges.
Teresa Bastida.
Pedro Antonio Bobea.
Polonia Beltran.
Silveria Burgos.
Arístides Victoriá.
Prudencia Bernardino.
Felix Barrera.
Mme. Veuve Bayardelle.
Braulio de las Beigadas.
George Ballard y Cª
Calletano Bornía.
Feliciano Batista.
Juan Blas,
José Alea Blamor,
Dolores V. Bolaños.
Isidro Bargada.
Ramon Maria Botró.
Andrés de Bargas.
Manuel Puello y Ballarin.
Maria Baril.
Francisco Antonio Bordás.
Tomas Bobadilla.
José Bestero.

(Continuará.)

INSERCIONES.

Tenemos el gusto de publicar á continuacion el discurso pronunciado por nuestro ilustrado compatriota Pbro. Fernando A. Meriño, como Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, en el acto de tomarle juramento al Sr. Buenaventura Baez, el 8 de Diciembre prócsimo pasado, dia en que este Sr. se encarga del P. E.

Ciudadano Presidente: Acabais de hacer la promesa mas solemne. En nombre de Dios habeis comprometido vuestra palabra de honor de servir fielmente los intereses de la República, y yo, á nombre de la Nacion representada por esta Augusta Asamblea, que tengo la honra de presidir, acepto el juramento que prestais; y desde luego os confieso que delicada en gran manera es la mision que teneis que cumplir y abrumador el peso con que gravais vuestros hombros.

¡Profundos é inescrutables secretos de la Providencia. . . . . ! Miéntras vagabais por playas estrangeras, estraño à los grandes acontecimientos verificados en vuestra patria; cuando parecia que estabais mas alejado del solio, y que el poder supremo seria confiado à la diestra victoriosa de alguno de los adalides de la Independencia. . . . . tienen lugar en este pais sucesos extraordinarios. . . ! Vuestra estrella se levanta sobre los horizontes de la República y se os llama á ocupar la silla de la primera Magistratura. Tan inesperado acontecimiento tiene aun atónitos à muchos que lo contemplan. . . . . Empero, yo, que solo debo hablaros el lenguaje franco de la verdad; que he sido como vos aleccionado en la escuela del infortunio, en la que se estudian con provecho las raras vicisitudes de la vida, no prescindirè de deciros, que no os alucineis por ello, que en pueblos como el nuestro, valiéndome de la espresion de un ilustre orador americano, "tan fàcil es pasar del destierro al solio, como del solio à la barra del Senado." Sí, porque tambien entre nosotros, como lo ha querido y dispuesto la nacion, de hoy en adelante es la ley la que tendrá el supremo dominio, y desde el mas encumbrado ciudadano hasta el último todos estarán sometidos á su imperio.

Yo no dudo que vos querreis merecer bien de la Patria y que lejos de impedir la accion de la ley, sereis el primero en acatar y cumplir lo que ella manda. Cuento con que odiais la tiranía, y que los principios democráticos que constituyen el pais os apartarán siempre de ella. Creo en fin que pensareis con rectitud en proporcionar el bien à vuestros conciudadanos. Procediendo de este modo, marchareis sin tropiezo por la senda del deber, y el brazo del pueblo que sabe rasgar la púrpura del solio para arrojar de èl à los magistrados indignos no se levantará contra vos. Tampoco es fàcil que hallen medra la ambicion ni la mala fè de los turbulentos enemigos del reposo público y de la prosperidad de la Nacion, que el patriotismo de los buenos ciudadanos estarà á vuestro lado acompañandoos, y os ayudará à sostener los principios de órden que encarrilen el pais á su bienestar.

Nuestra jóven República se entrega à vos y confia en vuestro honor. Ya la veis. . . . está reducida à la mayor pobreza y atormentada por grandes dolores. Sus tiranos la han maltratado cruelmente cubriéndola de heridas y humillando su cuello que cargaron de cadenas ignominiosas, pero ella se ha mantenido pura en medio del sufrimiento; y cuando el patriotismo la tomó en sus brazos, arrancándola del poder de sus opresores, la encontró abatida, pero bella y ennoblecida, así en la desgracia como no lo hubiera estado gozando de la prosperidad que le ofreciera la prostitucion. Ella es digna de los desvelos del patriotismo que la ha salvado. Vos cuidareis de su porvenir con celo é interès, hasta hacerla olvidar sus pasados dias de afliccion y entónces vuestros compatriotas os bendecirán y la historia se encargará de transmitir à los siglos vuestro buen nombre.

Gobernar un pais, vos lo sabeis, ciudadano Presidente, es servir sus intereses con rectitud y fidelidad, hacer que la ley impere igualmente sobre todos los ciudadanos, no disimulando jamas la impunidad del crímen, ni consintiendo el ultraje de la virtud; infundir un respeto profundo á la propiedad, afianzando el amor al trabajo con todas las garantías posibles, favorecer la difusion de las ciencias para que el pueblo se ilustre y conociendo sus deberes y derechos, no dè cabida à las perniciosas influencias de los enemigos del órden y de la prosperidad; cimentar en bases sólidas la paz interior y exterior para facilitar el ensanche del comercio, de la industria y de todos los elementos de público bienestar; esforzarse, en fin, en que la *moralidad*, que es la savia de vida de todas la instituciones, eche hondas raices en el corazon de los ciudadanos, para que de este modo el progreso sea una verdad, y se ame la paz, y se respeten las leyes y las autoridades, y la libertad se mantenga en el órden.

La *moralidad* es la base inalterable del bien público y sin ella la prosperidad de la nacion es una quimera. Restableced, pues, su benèfico imperio en este pueblo, que en todos tiempos ha sabido demostrar que abriga grandes y nobles virtudes. Para ello escojed siempre á los ciudadanos de conocida honradez, á quienes solamente se deben encomendar los destinos públicos, poseyendo aptitudes para desempeñarlos, en una nacion que propende à su engrandecimiento. Escojedles de cualquier color político que sean, que entre hombres de bien un Gobierno ilustrado no debe hacer diferencia, porque todos son acreedores à la confianza del Estado.

Tiempos hemos tenido en que el vicio y el crimen apoyados en los brazos de la tiranía, invadieron los puestos públicos è hicieron de los bienes de la Nacion su patrimonio. Del reinado de la inmoralidad vino la venta de la Patria. Los malos ciudadanos, los que llevan en su frente el signo que los condena à la execracion pública; los asesinos, los que se adueñan de la propiedad agena, los defalcadores de los bienes nacionales, los que negocian con la justicia, los que especulan en utilidad propia con los empleos, los que transfugas de todos los partidos, sin profesar ningunos principios, solo aspiran à medrar, estimulados por una sed hidrópica de innoble ambicion; todos esos que no son ni pueden ser amantes de su patria, que siempre arruinan, deben ser excluidos irrevocablemente; porque solo el mèrito cimentado en la verdadera virtud sirviendo los intereses de la República, os ayudarà à levantarla del estado de postracion en que se encuentra.

Os lo repito, ciudadano Presidente, difícil es hoy vuestra mision, porque sembrado teneis el camino de escabrosidades, y no dareis un paso adelante sin encontrar inconvenientes con que luchar, obstaculos que remover. En este desgraciado pais se agitan hoy muchas pasiones de índole diferente y no faltaràn hombres de un carácter tempestuoso que acostumbrados á vivir en la asfixiante atmósfera de las conspiraciones, os salgan al encuentro en la marcha de vuestra administracion, no obstante que ella sea acomodada à las exijencias del pais. Pero si desgraciadamente tal aconteciese, seguid adelante con firmeza, que si habeis gobernado escuchando el sensato opinar de los buenos y no el interesado de los partidos; si habeis cimentado el órden sobre las sólidas bases de la justicia y de la conveniencia general; si el progreso del pais es el resultado de la amplia libertad concedida al esfuerzo individual; si la nacionalidad y la independencia están aseguradas, no por la obra de la fuerza, sino por el amor que cada uno les profése, viendo en ellas su bien supremo y no una carga onerosa, si en una palabra, habeis llenado cumplidamente vuestros deberes de mandatario. . . . vuestro triunfo no será dudoso. Los buenos patriotas, los hombres de principios, los ciudadanos todos que desean y son los únicos que pueden dar estabilidad al poder, están siempre dispuestos à prestar sus servicios à los Gobiernos progresistas y liberales, à los Gobiernos verdaderamente nacionales. Ellos solos les niegan su apoyo y les dejan à merced de sus contrarios, cuando les ven posponer los intereses públicos á los privados, cuando comprenden que el despotismo ha ahuyentado la justicia del solio del poder; cuando en fin, en vez del mandatario elejido para labrar la felicidad del pueblo, se descubre en la silla presidencial al tirano sanguinario, al inepto y perjudicial gobernante, ó al especulador audaz que amontona colosal fortuna, usurpando las riquezas que el pueblo le confiara para que le diese paz, libertad y progreso.

Concluyo, ciudadano Presidente: quedais sometido á una dura prueba. Si durante el período administrativo que os señala la Constitucion, lograis, como lo espero, proporcionar el bien del pais, de todos será la satisfaccion, de vos especialmente la gloria.—He dicho.

A continuacion insertamos la solicitud que desde el fondo de los calabozos dirijió al ex-Presidente Gral. Baez una de sus primeras víctimas. Por ella se verá cual era el respeto que merecia al mencionado General la Constitucion que pocos dias antes, empeñando su palabra de honor, habia jurado cumplir y hacer cumplir, y cuales las garantias que podrian disfrutar los que cándidamente hubiesen dado crédito á sus falaces promesas y á sus decantados propósitos de conciliacion. No hay que dudarlo: los sucesos que hemos presenciado últimamente eran del todo inevitables. La autoridad que procedia con los delegados del pueblo, con los adalides de la independencia, con los patriotas mas eminentes de la manera que lo hacia el último ex-Presidente, no debia esperar otra suerte que la que con toda justicia, le cupo en la noche del 29 de Mayo. La violencia engendra la reaccion; y ningun poder, ni aun aquel que abrigando

grandes elementos de vida no tiene falta alguna que hacerse perdonar, puede impunemente atropellar la justicia y menospreciar santos é inestimables derechos. El brazo irresistible del pueblo no tarda en levantarse airado y confundir en el polvo al audaz que osó sobreponer su voluntad al querer y á la conveniencia de la generalidad.

Ciudadano Presidente.

Hace ya sesenta y ocho horas que por órden de V., ó por lo ménos empleando su nombre, se me ha despojado de la libertad, arrojado en un fétido, estrecho é insalubre calabozo, privado de comunicacion y condenádoseme á sufrir todas las mortificaciones inherentes al estado de prisionero en paises como el nuestro en que la pena principia con el cautiverio; y en donde todos, principalmente los guardianes y carceleros, ven en el detenido un criminal cuyo castigo se les encomienda, un enemigo á quien deben hacer apurar gota á gota el cáliz, harto lleno siempre de la desgracia, y á quien deben devolver en torturas cuantos males podia causar con el crímen ó delito que se le atribuye.

Seria yo hasta indigno del nombre de dominicano si consintiese, sin hacer las debidas gestiones, en que se vulnerasen en mi los derechos que el pueblo que V. dirije hoy, recuperó á tan costoso precio en su heróica lucha contra el extrangero; mereceria ser gobernado por estos ó por los que se le asemejasen, si tolerase, sin reclamar, que una semana despues de jurada la Constitucion, las mas preciosas garantías de los ciudadanos, aquellas por cuya consecucion han sufrido tanto los buenos patriotas, fuesen menospreciadas y pisoteadas por los mismos encargados de su custodia, y eso tratándose de mi, que á la circunstancia de ser un ciudadano pacífico y honrado, reunia la de acabar de levantarme de la curul legislativa, á la que me habia llamado la confianza de gran número de mis compatriotas.

Las violaciones efectuadas en el Pacto Fundamental con motivo de mi encarcelamiento son harto patentes para que sea necesario ponerlas de relieve; sin embargo para que no se crea que exajero, ni que la pasion dirije mi pluma, las espresaré á continuacion y de ese modo se palpará su enormidad y el gran crímen cometido por los que se atrevieron á menospreciar la obra de los pueblos y los derechos de los libres.

El art. 75 de la Constitucion prohibe terminantemente al Poder Ejecutivo "privar de su libertad á ningun dominicano, ni imponerle pena alguna." Yo he sido preso á nombre de V., ciudadano Presidente. Ha habido, pues, en esto, ó violacion de la Constitucion ó abuso criminal del nombre de la primera autoridad ejecutiva. A V. corresponde, en mi concepto, el determinarlo.

El art. 13 prescribe que "ninguno puede ser encausado ni reducido á prision sino por órden motivada y de juez competente." Aquí la infraccion es evidente. Ni con expresion de motivos ni sin ella ha habido órden de juez competente La arbitrariedad es la que ha dictado la órden de mi encarcelamiento: la fuerza la que la ha ejecutado.

El mismo art. 13 declara que "la libertad individual es un derecho sagrado é inviolable." Mi detencion forzada entre cuatro paredes es la mejor prueba de la violacion del texto constitucional.

El art. 17, en uno de sus incisos, dispone que "ninguno podrá ser incomunicado por delitos políticos." Tengo tambien por infringido este artículo; porque considero que si pretesto ha habido para privarme de mi libertad, este pretesto no puede estar fundado sino en asuntos políticos; porque no supongo que haya quien se atreva ni aun á sospechar siquiera de mi conducta sobre otros particulares.

El art. 48 garantiza á los diputados—y los Constituyentes no pueden estar en peor condicion—"la inmunidad desde el dia de la eleccion y miéntras duren las sesiones y *hasta 30 dias despues de terminadas estas*." No hacia aun dos dias que la Asamblea Constituyente habia declarado terminadas sus sesiones y ya la inmunidad de que yo debia gozar como miembro de ella, habia sido destruida con mi encarcelamiento arbitrario. Nueva infraccion y trascendental de uno de los mas importantes artículos de la Constitucion.

Juzgo bastante lo espuesto, ciudadano Presidente, para que V. comprenda que el Pacto Fundamental ha sido menospreciado en algunos de sus mas preciosos artículos, con motivo de mi encarcelamiento. Ignoro y no me es posible indagarlo, cual ha sido la autoridad que se ha atrevido á tanto; pero sea cual fuere, espero de V. que como ,,encargado de velar sobre la exacta observancia de la Constitucion y hacer que todos los funcionarios públicos desempeñen cumplidamente sus deberes" hará entrar en ellos á los que tan escandalosamente han infringido la Gran Ley, jurada no ha todavía diez dias; y me acordará y hará acordar el amplio y libre uso de todos los derechos que como ciudadano que soy y diputado que acabo de ser, me corresponden y me estan concedidos por la Constitucion. Esto reclamo de V. ciudadano Presidente, y esto juzgo que debe serme acordado en justicia.

Cárcel de la Fuerza, 16 de Diciembre de 1865 á las ocho de la mañana.

Emiliano Tejera.

Ciudadano Presidente de la República Dominica.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

El Diario de Rio Janeiro de 3 de Abril último trae lo siguiente:

"Anteayer entraron en este puerto, procedentes del de Brest y con escala en las islas de Madera y Cabo Verde, dos buques blindados peruanos.

El monitor *Huascar*, de 1.135 toneladas, comandante el capitan de marina don José María Salcedo; monta dos cañones Armstrong de 300, en una torrecilla giratoria y ademas dos de á 40 y uno de á 12, todos rayados y modelo de Armstrong. El buque mide 200 piés 3 pulgadas de eslora, 35 con 4 de manga y 20 de puntal. Su fuerza nominal es de 300 caballos, y su marcha de 12 á 13 millas con 25 libras de vapor. La coraza del casco tiene de 4½ á 5½ pulgadas de espesor, y la de la torrecilla 7½. Sobre cubierta hay un camarote blindado para el comandante. El buque está dividido en cinco compartimientos y cala 16 piés despues de cargado y armado; pertenece á la clase de arietes, y el espolon sobresalé 6 piés fuera de la línea perpendicular.

La fragata *Independencia* de 2.000 toneladas, comandante el capitan de fragata don Aurelio Garcia y Garcia. Su fuerza nominal es de 550 caballos; la coraza tiene 5½ pulgadas de espesor; monta 14 cañones rayados Armstrong de á 150; mide 215 piés de eslora; 44¾ de manga y 32 de puntal, y remata en un ariete de 12 piés de proyeccion: su velocidad es de 13 á 14 millas con 20 libras de presion y cala 23 piés."

PROCLAMA.

He aquí la espedida por el Presidente de los Estados Unidos de América, declarando terminada la insurreccion del Sur y como tal debe ser considerada en lo sucesivo:

"Considerando: que por proclama de 15 y 19 de Abril de 1861, el Presidente de los Estados Unidos, en uso de las facultades que la Constitucion y las leyes le confieren, declaró que en los Estados de la Carolina del Sur, Georgia, Alabama, Florida, Misisipí, Luisiana y Téjas, ciertas combinaciones, demasiado poderosas para ser combatidas por el curso ordinario de los procedimientos judiciales ó por las facultades que la lei concede á los marshals, se oponian á las leyes de los Estados Unidos y obstruian su ejecucion; y

Considerando: que por otra proclama de 16 de Agosto del mismo año, y de acuerdo con el acta del Congreso aprobada el 14 de Julio de 1861, se declaró que se hallaban en insurreccion contra los Estados Unidos todos los habitantes de Georgia, Carolina del Sur, Virginia, Carolina del Norte, Tennessee, Alabama, Luisiana, Téjas, Arkansas, Misisipí y Florida, con escepcion de los habitantes de la parte del Estado de Virginia que se halla al Oeste de los montes Alleghanies, y de los de otras partes del mismo Estado y de los demas arriba mencionados, que continúen siendo leales á la Union y á la Constitucion, ó que en lo sucesivo sean ocupadas y gobernadas por las fuerzas de los Estados Unidos empleadas en la dispersion de los insurgentes; y

Considerando: que por otra proclama de 1º de Julio de 1862, espedida en virtud del acta del Congreso aprobada el 7 de Junio del mismo año, se declaró que la insurreccion continuaba todavía en los Estados ántes mencionados, con escepcion de ciertos condados de Virginia que allí se especificaban; y

Considerando: que por otra proclama de 2 de Abril de 1863, espedida en virtud de acta del Congreso aprobada en 13 de Julio de 1861, se revocaron las escepciones mencionadas en la proclama de 16 de Agosto de 1861, y se declaró que los Estados de Georgia, Carolina del Sur, Carolina del Norte, Tennessee, Alaba, Lusiana, Tejas, Arkansas, Misisipí, Florida y Virginia, con escepcion de los cuarenta y ocho condados de este último, conocidos con el nombre de Virginia occidental, y los puertos de Nueva Orleans, Cayo Hueso, Port Royal y Beaufort en la Carolina del Sur, se hallaban en insurreccion contra los Estados Unidos; y

Considerando: que la Cámara de Representantes en 22 de Julio de 1861, aprobó la siguiente resolucion:—"*Resuelto por la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos*: Que los desunionistas de los Estados del Sur que se han revolucionado contra el gobierno constitucional y se hallan con las armas en la mano en los alrededores de la capital, son los que han sumido al pais en esta deplorable guerra civil; que, atendidas las actuales circunstancias, el Congreso, olvidando todo sentimiento apasionado ó rencoroso, solo tendra presente lo que debe al pais; que por nuestra parte no hacemos la guerra con objeto de oprimir ni con la idea de conquistar ó sojuzgar, ni para derrocar los derechos y las instituciones establecidas en aquellos Estados ó mezclarnos en ellas, sino con el fin de sostener y defender la supremacía de la Constitucion y de conservar incólume la Union y así mismo la dignidad, la igualdad y los derechos de los diferentes Estados, y que, tan pronto como se consigan estos objetos, la guerra debe cesar; y

Considerando: que el Senado de los Estados Unidos, en 25 de Julio de 1861 aprobó la resolucion siguiente:—"Resuelto: Que los desunionistas de los Estados del Sur, que se han revolucionado contra el gobierno constitucional y se hallan con las armas en la mano en los alrededores de la capital, son los que han sumido al país en esta deplorable guerra civil; que, atendidas las actuales circunstancias, el Congreso, olvidando todo sentimiento apasionado ó rencoroso, solo tendrá presente lo que debe al pais; que por nuestra parte no hacemos la guerra con objeto de oprimir, ni con la idea de conquistar ó subyugar, ni para derrocar los derechos y las instituciones establecidas en aquellos Estados ó mezclarnos en ellas, sino con el fin de sostener y defender la supremacía de la Constitucion y de las leyes promulgadas con arreglo á ella, y de conservar incólume la Union, y asimismo la dignidad, la igualdad, y los derechos de los diferentes Estados, y que tan pronto como se consigan estos objetos, la guerra debe cesar" ; y

Considerando: que estas resoluciones, aunque no son colectivas é iguales en la forma, sí lo son en la sustancia, y en tal concepto, se puede considerar que han espresado la opinion del Congreso en el asunto á que se refieren; y

Considerando: que por mi proclama de 13 de Junio del año pasado, se declaró que en el Estado de Tennessee habia sido sofocada la insurreccion, que nadie se oponia allí á la autoridad de los Estados Unidos, ni á que los empleados de los mismos nombrados al efecto ejerciesen sus funciones oficiales; y

Considerando: que en la actualidad no existe en los E.E. de Georgia, Carolina del Sur, Virginia, Carolina del Norte, Tennessee, Alabama, Luisiana, Arkansas, Misisipí y Florida, ninguna resistencia armada y organizada, por parte de ciudadanos descarriados ú otras personas, contra la autoridad de los Estados Unidos; que las autoridades civiles, tanto locales como federales, pueden sostener y ejecutar las leyes, y que los habitantes de dichos Estados se hallan bien dispuestos, han dado pruebas de lealtad, y se han conformado y se conformarán en su legislacion con el nuevo órden de cosas producido por la enmienda de la Constitucion de los Estados Unidos declarando abolida la institucion de la esclavitud en los Estados del Sur dentro de los límites y jurisdiccion de los mismos; y

Considerando : que en vista de todo lo anteriormente espuesto, el pueblo americano ha manifestado terminantemente que ningun Estado tiene por su propia voluntad, el derecho de salir, ó separarse ó ser separado de la Union americana, y que, en tal concepto, cada Estado debe permanecer y constituir parte integrante de los Estados Unidos; y

Considerando: que los habitantes de varios de los Estados ántes mencionados han dado en la forma indicada pruebas satisfactorias de que están conformes con esta resolucion soberana é importante de la unidad nacional; y

Considerando: que se considera como principio fundamental de todo gobierno, que un pueblo que se ha sublevado y al fin ha sido vencido ó sojuzgado debe ser tratado de modo que se le induzca á convertirse voluntariamente en amigo, ó ser dominado por un poder militar absoluto, ó devastado de modo que jamas pueda volver á hacer daño como enemigo, lo cual repugna á la humanidad y la libertad; y

Considerando: que la Constitucion de los Estados Unidos estipula para las comunidades constitucionales solo como Estados, y no como Territorios, Dependencias, Provincias ó Protectorados; y

Considerando: qne dichos Estados constituyentes deben necesariamente ser considerados iguales, como lo son por la Constitucion y las leyes de los Estados Unidos, y colocados, en lo que respecta á los derechos políticos, inmunidades, dignidad y poder, bajo el mismo pié que los demas Estados con quie-

nes están unidos; y

Considerando: que la observancia de la igualdad política, como principio de derecho y de justicia, es la mas á propósito para que los habitantes de los antedichos Estados sean cada vez mas constantes y perseverantes en su renovada alianza; y

Considerando: que los ejércitos permanentes, la ocupacion militar, la ley marcial, los tribunales militares y la suspension del privilegio del *habeas corpus* son en tiempo de paz, peligrosos para la libertad pública, incompatibles con los derechos individuales de los ciudadanos, contrarios al genio y espíritu de nuestras instituciones libres, y ocasionados á agotar los recursos nacionales, y que, en tal concepto, no deben ser sancionados ni consentidos, escepto en casos de necesidad urgente para repeler la invasion ó sofocar la insurreccion ó rebelion; y

Considerando: que la política del gobierno de los Estados Unidos, desde el principio de la insurreccion hasta el momento en que fué derrotada y sofocada definitivamente, ha estado de acuerdo con los principios espuestos y enumerados en la presente:

Por tanto, Yo Andrew Johnson, Presidente de los Estados Unidos, por las presentes declaro y proclamo que la insurreccion que hasta ahora habia existido en los Estados Unidos de Georgia, Carolina del Sur, Carolina del Norte, Virginia, Tennessee, Alabama, Luisiana, Arkansas, Misisipí y Florida, ha terminado y como tal debe ser considerada en lo sucesivo.

En fé de lo cual firmo y sello la presente en la ciudad de Washington el segundo dia del mes de Abril del año del Señor mil ochocientos sesenta y seis, y el nonagésimo de la Independencia de los Estados Unidos de América.—ANDREW JOHNSON.

Por el Presidente,—WILLIAM H. SEWARD, Ministro de Estado."

¿Conviene á Colombia y Venezuela adherirse á la alianza chileno-peruana?

Desde que el gobierno chileno comenzó á solicitar alianzas, cuando inesperadamente se vió atacado por los españoles, nosotros hemos dicho lo que decimos ahora, que á los Estados Unidos de Colombia y á Venezuela *no conviene* entrar en tal alianza. Admiramos la conducta generosa y heróica del coronel Prado en tomar sobre sí una guerra para la cual el gobierno chileno no estaba preparado, y admitimos las razones que tuvieron los presidentes de Bolivia y Ecuador para adherirse á la alianza chileno-peruana; pero aseveramos que los gobiernos de esta y la vecina república en primer lugar no tienen los magníficos recursos ni aprestos del Perú que les permitieran tomar una parte activa en las operaciones; y que en segundo lugar, si quisieran hacer el coro, junto con Melgarejo y Carrion,—un papel que no seria muy digno del gobierno de Estados importantes y adelantados—se espondrian á peligros mil veces mas grandes y, en lugar de ayudar á sus hermanas, se dañarian á sí mismas y darian á España inmensas ventajas.

Muchos hay en estas dos repúblicas que piden la adhesion de sus gobiernos á la alianza, unos para ganar popularidad, otros porque es una manera barata y no peligrosa de hacerse de héroes, otros porque está en boga, la mayor parte sin considerar los resultados,—y algunos por sincero entusiasmo, sentimiento caballerezco ó conviccion de la utilidad de tal paso. Solo con estos se puede arguir la cuestion, y á ellos principalmente se dirijen los argumentos contenidos en la carta que publicamos mas abajo.

Su autor es uno de los personajes mas eminentes del gobierno venezolano, conocido como patriota, respetado por su inteligencia; y la persona á quien la carta fué dirijida, es uno de los próceres de la política americana. Tanta mas importancia debemos atribuir á las palabras á que nos referimos, y que reproducimos con gusto á continuacion.

"Usted, que conoce mi americanismo, puede juzgar si me estaré dando la enhorabuena, por la noble, previsiva, valiente, y muy sabia actitud que están asumiendo las Naciones Americanas; y juzgará tambien con la debida madurez é imparcialidad la solidez que encierran los fundamentos de mi duda, acerca de la política, *que, en el interés de la política*, en el interés de todos, corresponda á Venezuela *todavía*.

¿Conviene á la causa comun la declaracion de hostilidades á la España por parte de Venezuela? Temo que fuese un gravísimo error. Sobreponiendo la fuerza del sentimiento á la evidencia del cálculo dejariamos de ser hombres de Estado, por obedecer á la exaltacion. ¿Cual seria el resultado? Salvar el gabinete español, que evidentemente tendrá por sepulcro político la cuestion americana; y comprometeriamos á la América á la lucha prolongada, á dificultades inestricables, y á conceder ó aceptar mañana, lo que hoy puede rechazar con desden, y quizàs con indignacion.

El Aquiles entre las dificultades que agobian hoi al Duque de Tetuan, es el Cabo de Hornos. La longitud transversal del Atlántico, y la inmensa línea desde la Patagonia hasta Panamá. El millon de necesidades de todo buque en el mar y especialmente de los de guerra, y mas que nada de esos Navios y esas Fragatas con que ha querido ostentarse la vanidad Manchega del Ministro Duque. Pan, carne, menestras, materiales, sazon, repuesto de utensilios, medicinas, carbon, y hasta el agua, á dos mil leguas de distancia de la base de operaciones, frente á mil leguas de costas enemigas, que hacen inabordables el valor y el patriotismo americanos, y por retaguardia el Japon, la Cochinchina, la China, la Australia, y los salvajes antropófagos de la Polinesia, constituyen una posicion tan descabelladamente escojida, que solo pudieran empeorarla las enfermedades, el desaliento de la incomunicacion, el desmayo que enjendra la imposibilidad, la amargura del desengaño, las complicaciones inenarrables y fermentantes de las discordias españolas, el recuerdo de Boyacá, Carabobo, Maipú y Ayacucho, con el de los quince años de nuestro heroísmo, y la vergonzosa y reciente fuga de la isla de Santo Domingo, contigua á Cuba y Puerto Rico.

Esa situacion es desesperante; y su resultado es infalible, si no en mengua de la pobre España, que es un pueblo verdaderamente sano, víctima perpetua de ciertos hombres públicos, sí en degradacion y desgracia de los autores de tan estraño acto de demencia,

Pero incorpore Usted á Venezuela entre los beligerantes: todo cambió ya: tuvieron fin todas las dificultades. Se salvó el ministerio español: larga será la lucha, cómoda, fácil y económica para la España, compatible hasta con su bancarrota; y el resultado será mucho ménos impresionable para cierta política europea, mucho ménos elocuente para la España misma y menos glorioso para la América.

Litoral desde la boca del Orinoco hasta la Guajira, á veinte dias de navegacion á vela de Cadiz ó el Ferrol, á catorce por vapores, la España nos tendrá á la mano. Tendria á la América prendida, no diré que por la cabeza, para no dar lugar á interpretaciones, pero diré que por los cabellos. ¡Qué difícil sería darle un fin á esta contienda, no diré igual, pero ni aun parecido al que ya para hoy, en este año mismo, estará viendo como infalible todo ojo previsor!

Puerto Rico, Cuba y la escuadra de las Antillas, entrarian en la línea de operaciones, fuera de la cual se encuentran hoy; y con poco mas de sacrificio, la España alcanzaría un desenlace, siempre honroso para la América, pero de ningun modo comparable con el que ahora es infalible.

Dudo pues que en los consejos de la diplomacia americana, deba entrar hoy el propósito de la incorporacion de Venezuela en las hostilidades á la España. El bien que de ellos resultaría, sería muy congénito con el carácter venezolano: seria ese bien que satisface al orgullo; pero no resistiria comparacion con los males que produciría al continente, cambiando totalmente la situacion de las cosas, redimiendo á la España de todas sus actuales dificultades, y arrebatando á nuestras hermanas sus actuales ventajas, que son en realidad providenciales.

¿Necesita Venezuela de esa página en sus anales? La historia dice que nó, y el mundo lo sabe. Es la tierra de Bolívar, la primera que lanzó el grito de Independencia en el Continente: de la Independencia de la América, no de la suya sola: la que recibió durante quince años en su territorio ensangrentado, todas las espediciones que la España lanzó sobre la América, ya de la metropóli, ya de sus colonias, desde 1810 hasta 1824. Esta es la tierra que enterró aquellos millares de hombres, y la que mandó sus hijos á los campos de Boyacá, Bomboná, Pichincha, Junin y Ayacucho. Soldados que estuvieron en el Callao, embarcados ya para ir á Chiloé, frente á la Patagonia, á arrojar al mar el último pabellon español que tremolaba en el Continente Americano, cuando el general Freire, Presidente de Chile, por noble emulacion, voló á arrebatarnos aquella gloria.

En empeño de la grande unidad política de la Amèrica, tampoco cedemos nosotros á ninguno de los pueblos hermanos. El año tercero de nuestra guerra (1813) hablaba ya Bolívar, en documento inmortal, á todos los americanos del Sur, de formar una gran familia para la defensa de nuestros territorios y soberanías. De año en año se vino refrendando ese voto santo, y en 1817 proclamaba á los arjentinos, les daba el parabien por sus victorias, y los convidaba á un estrecho abrazo, sobre las cumbres de los Andes, para cuando de victoria en victoria, llegaran las falanges redentoras á celebrar en el suelo de las Incas, la gran fiesta de la Libertad.

A ese propósito se debieron los congresos de Panamá y Tacubaya; cuando el Perú amenazado por la España invitaba á la reunion del Areópago, Venezuela lo hacia tambien, sin estar amenazada, en la propia semana, y un mes ántes de tener conocimiento de la invitacion peruana, con la cual se cruzó la suya. El ministro de Venezuela fué el primero que llegó á Lima, aunque era el mas distante, y sus esfuerzos y labores en aquella memorable reunion, los ha publicado la prensa en todas partes.

Me contraeré á los tratados de Lima que traidos por el ministro á Carácas, fueron aprobados inmediatamente por el Congreso y por el gobierno de la república, y reposan en poder del ministro para su cange, en el tiempo y lugar convenidos.

El uno, es un tratado de *Alianza* para la defensa comun de las ocho nacionalidades comprometidas. El otro es la base de su *Liga* para perpetuar la paz continental, y estrechar sus fraternales relaciones. Establece un *casus foederis*: aquel en que la causa se hace comun y solidaria. ¿Y cúal es este *casus foederis*? Aquel en que una nacion cualquiera pretenda arrebatar á una de las Repúblicas Confederadas una porcion cualquiera de su territorio, ó cuando atente á la soberanía de cualesquiera de ellas, pretendiendo alterar sus instituciones, cambiar sus leyes y magistrados, sujetarla á un protectorado, ó modificar de cualquier modo la manera de existir que haya escojido en ejercicio de su soberanía.

Apliquemos estos antecedentes al caso que nos ocupa.

La España ha protestado y sigue repitiendo en todos sus actos que no atenta á ocupar un solo palmo de la tierra Continental Americana, ni á injerirse en su manera de existir, ni á intervenir de modo alguno en sus diferencias interiores. Así lo ha protestado á todos los gobiernos de la América, á todos los de Europa, á todo su cuerpo diplomático, distribuido por el mundo, y cien veces en su parlamento. ¿Hay algun hecho que desmienta esas declaraciones? No lo hay. No ecsiste el *casus foederis* todavia. Llegado que fuese, *no habria sino que cerrar los ojos, y cumplir lo pactado* y lo que manda el honor.

Entre tanto, el honor está en su lugar, el deber contraido está respetado, y la salud de la América demanda, de una manera evidente y con voz estentórea, que no nos convirtamos en redentores del gabinete de Madrid, y sacrifiquemos los intereses sagrados y positivos de la América á un sentimiento exagerado, incongruente en esta situacion, y visiblemente inoportuno.

Nosotros debemos decir lo que el Cuerpo Legislativo de la poderosa Francia está diciendo hoy, de acuerdo con el gabinete del emperador, cuando se refieren en la *Adresse* ó contestacion al discurso de la corona, á la anexion de los Ducados ántes daneses, á los dominios de la Prusia, como lo pretende el ministerio Bismark: *La neutralidad no es la indiferencia*. La actitud de hoy no compromete á la de mañana.

La libertad de accion, en una actitud espectante atenta y previsoria, es un derecho perfecto, y es una garantía del porvenir."

CRONICA.

*** El dia 19 saliò del Cotuí con direccion á San Francisco del Macoris, el general Pedro Antonio Pimentel, miembro del Triunvirato de la República. La tranquilidad se encuentra restablecida del todo en las provincias del Cibao.

*** El general Cabral llegó á Azua el dia 20, despues de haber visitado las Comunes de San Cristóbal, Baní y San José de Ocoa. Al dia siguiente 21, se proponia seguir para San Juan y Las Matas de Farfan.

*** Han regresado ya al pais casi todos los individuos que habian sido estrañados de él por el ex-Presidente Baez. Unos han desembarcado en este puerto y otros lo han hecho en Puerto Plata.

*** La goleta de guerra Capotillo, zarpó ayer de este puerto con destino á los de Samaná y Puerto Plata. Lleva á su bordo para el primer punto, una comision encargada del arreglo de aquella localidad.

*** Con fecha de ayer ha sido organizado el Consejo de Guerra ordinario de esta capital. Lo componen, el coronel Tomas Fernandez, como presidente; el teniente coronel Ramon Fernandez, los capitanes Silverio Mañon y Manuel Henriquez, el teniente Eufemon Polanco y el Subteniente Manuel Maria Suazo, como vocales; el coronel Luis Maria Caminero, como Fiscal; y el capitan José Joaquin Perez, como Secretario.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
48-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 30 de Junio de 1866. | NUM. 48.

EL MONITOR.

La política nacional, justa y conciliadora, desarrollada durante la revolucion que acaba de dar en tierra con la administracion ilegal y arbitraria del general Baez, comienza ya á producir la abundante cosecha de bienes que de ella se han propuesto recojer los próceres de la independencia y los amigos del progreso de la República.

A la agitacion continua de las pasiones, va sucediendose la calma y la reflexion; la paz y el órden se sobreponen á la intranquilidad y al desórden; la buena administracion de la hacienda cicatriza las heridas que el despilfarro infiriera á la riqueza pública; el espíritu nacional se ensancha, aniquilando las malas ideas esparcidas por la ambicion; y la confianza se generaliza dando espansion al comercio, movimiento á la agricultura y sosiego á las familias.

Por eso los últimos liberticidas planes madurados por Baez en el ocaso de su poder, con el ánimo perverso de anarquizar y dividir la sociedad que le vió nacer, siquiera no fuera mas que por ser consecuente con las ideas antinacionales de que en todas épocas ha hecho alarde; se han estrellado contra el patriotismo y el espíritu nacional de los mismos á quienes tratára de seducir, que nunca la mentira pudo triunfar de la verdad, ni á la mala fè le fué dado sobreponerse á la razon.

Midiendo primero las armas en abierta lucha y pesando luego las ideas en razonables discusiones, las patrióticas autoridades del Cibao, deseosas de evitar la guerra civil, han inclinado al bien á los dominicanos que Baez en sus delirios quisiera encaminar al mal, formando con ellos por medio de un pacto conciliatorio la cadena de union que ha de salvar á la patria de todos sus peligros.

El convenio de Jacagua, que podemos considerar como la tumba de las últimas esperanzas de Baez, es la espresion mas verdadera del buen deseo que anima al gobierno Nacional; asi como el decreto expedido en consecuencia por el Triunvirato de la República, y que va inserto á continuacion, es el programa político mas conforme con las aspiraciones del pais, y mas en armonia con las necesidades de la situacion actual.

Despues de tantas luchas, de tanta instabilidad, y de incertidumbre tanta, la sociedad necesita aplomo y estabilidad, y esto solo puede conseguirse consolidando definitivamente la paz, que para que sea efectiva, deben ser imposible los disturbios y estar á raya las pretenciones exageradas, porque nunca ha sido feliz un pueblo sino cuando respetó la ley, ni ha tenido prestigio el gobierno que dejó de aplicarla con justicia y equidad.

Al efecto de consolidar el órden es necesario la unificacion del pensamiento político de todos los buenos dominicanos, porque no puede haber unidad en la accion cuando no existe en las ideas. El convenio de Jacagua, que ha sido respetado por el gobierno, para que sea verdaderamente fructífero, debe ser respetado tambien por todos los antedisidentes.

Asi lo espera el gobierno y asi lo esperan los amantes de la paz y de la independencia nacional, que constantes en su propósito de crear una situacion política estable, capaz de levantar al pais de la postracion en que lo han dejado sus pasados males, dejarán caer todo el peso de la ley, sobre los que en lo adelante turbaren la tranquilidad de que disfruta en la actualidad, sostenida por las primeras espadas de la Restauracion.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

PEDRO ANTONIO PIMENTEL Y FEDERICO DE JESUS GARCIA.

Generales de Division y Triunviros de la República por la voluntad de los pueblos

Considerando: que al proclamar la ciudad de Santiago, el veinticuatro de Abril próximo pasado, por su manifiesto, que desconocia el Gobierno del Señor Buenaventura Baez, por las poderosas causas que en él se espresan, todos los pueblos de la República se adhirieron á esta manifestacion, lo que dió por resultado la creacion de un Gobierno interino, y la caida del poder del Señor Baez, que se encuentra hoy ausente del pais.

Considerando: que algunos ilusos y mal intencionados han pretendido en las provincias del Cibao, sostener el Gobierno caido del Sr. Baez, iniciando la guerra civil y sosteniendo á mano armada una faccion que no tiene otro objeto que el de desvastar el país y sumirlo en mas grande ruina y desgracia que la que sufrió con la desastrosa dominacion española.

Considerando: que los Generales, Gefes y oficiales que capitanean hoy la faccion, están plenamente convencidos de la destruccion y destitucion del Gobierno del Señor Baez, ya por los documentos públicos que han tenido en sus manos, ya por los pactos y convenios celebrados con las Comisiones que ha delegado el Gobierno, á los diferentes puntos dónde se encontraban reunidas las fuerzas disidentes al actual Gobierno.

Considerando: que sinembargo de los motivos que el Cobierno tiene para desconfiar de las promesas que varios Generales han hecho bajo su firma, de deponer las armas y dar al país la tranquilidad que tan imperiosamente reclama; debiendo usar de lenidad en una cuestion de hermanos é hijos de una misma Patria, y dar al olvido todo lo pasado, para poderse ocupar de la formacion del Gobierno definitivo de la República, que no puede ser de otro modo que por el sufragio universal, como lo dispone la Constitucion del Estado.

Considerando ademas: que ningun oficial superior ó inferior de la República está autorizado para movilizar tropas y mantenerlas sobre las armas, como se evidencia de lo que acontece en estas provincias, sin órden de la Autoridad lejítima; han venido en decretar y

DECRETAN.

Art. 1º Se concede amnistia general á todos los disidentes y que sostenian el gobierno del Señor Buenaventura Baez, y se les promete toda clase de garantías y seguridades, relegando al olvido todo lo pasado, sin que se pueda en ningun tiempo poner obstáculos á los que han sostenido el partido contrario, en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, quienes conservarán los grados que legalmente obtenian.

Ar. 2º Todo General, Gefe ú oficial, que al tener conocimiento del presente Decreto, no haga su sumision á la autoridad legítima mas inmediata, ó á los Gefes de las fuerzas que se destacan y están en los puntos que el gobierno legítimo les ha designado, será considerado traidor y perseguido como tal.

Art. 3º Los Generales, Gefes y Oficiales, que no cumplieren con esta disposicion, se reputarán enemigos declarados del actual gobierno; serán perseguidos, capturados y sometidos á los Consejos de Guerra, para que sean juzgados y condenados á las penas de los traidores, consignadas en el Código Penal Militar.

Dado en la Sala de Gobierno y ciudad de Santiago de los Caballeros, á los veintidos dias del mes de Junio de 1866, etc.

PIMENTEL.—F. DE J. GARCIA.

Refrendado por el General Delegado de la Junta Auxiliar de Gobierno.—J. B. Curiel.

Continúa la relacion de las cartas atrazadas en la Administracion General de Correos.

C.

Maria Francisca de Castro.
Rudesindo Castro.
Manuela Castro.
A. Castellano.
Amalio Clisante.
Rosalia Barceló y Ceara.
Eugenio Barceló y Ceara.
Miguel Carmona 2.
Juan Cabral.
Manuel Cáe.

Alajandro Creton.
Desiderio Campdesuñer 4.
Magdalena Carrasco 2,
Laureano Córdoba.
Francisco Acosta.
Tomas G. Golman.
Ana Isiera Cordero.
Manuela Cruzado.
Maria Castro.
Juan Caballero.
Manuel Cardete.
José Segundo Caridad.
Tomás Calderon.
José Maria Cabral.
A. Collin.
Francisco Couto.
Juan Canosa.
Señor Carmona.
Ildefonso Compte.
Paulina Cruz.
Eulogia Carmona.
Joaquin Comar y Majo.
Ignacio Castillo.
Ildefonso Crespo.
José Maria Calero 2.
Adolfo Cordero y Sierras.
Manuel H. Campillo.
Betsí Sierras y Cordero.
María J. Clara.
José Castellano.
Ventura Càsas.
Teodoro A. Carcha.
Francisco Cancio.
Ulpiano Córdoba.
Jacinta de Carmes.
Juan Caballero.
Manuel del Campo.
Guillermo Casildo 2.
Casimiro Caballero.
H. M. S. Cadmus.
Francisco Casalz.
Victoria Caron.
Ramon Carrizo.
Antonio Corona.
Julia de Nuñez Cabral.
Altagracia de Comas.
Felix de la Cruz.
Anselmo Chapman.
Charles E. Pettingill.
Chaneu y Cª
Carman Chasman.
Enrique Chapman.
Henri Chaudric.
Doña Catalina.
Eulogia de la Cruz.
Antonia Carrasco.
Ramona Campillo.
G. L. Esgr Cheeseman.

D.

Juan E. Diaz.
Juan Francisco Diaz 2.
Leonard Danglade 2.
Gaspar Delgado.
Julia Daal.
Cap. J. S. Dolson.
Juliana Daal. 2.
José María Diaz 5.
Joaquin Delmonte hijo.
Ramon Antonio Dominguez.
Domingo Delmonte.
Pedro Delgado.
Agustina Ventura Derobin.
Lorenzo Diaz.
Juana Denizar.
Nicolas de Miguel Diaz.
Ana Dorotea.
José Diaz.
Manuela Diaz.
Sully Du-Breil.
Floranten Duluc.
Angel Delgado 2.
Miguelito T. Diaz.
Miguel Diaz.
Mariano Diez.
Juellete Dervalé.
Hipólito Dastin.
Don José Duran.
Juana Daal.
Leonardo Delmonte.
Oscar Duvinot.

E.

Cónsul Español.
María Amelia Enrique.
Mercedes Eloisa.
Lacroes Emanual.
Exequiel Diaz.
José Espeleta.
Miguel Espino.
A. Espejo.
Bibiano Estrella.
Jarglino Espinosa.

F.

Arrhur Folsom 2.
Ramon Fajardo.
Maria Faniete.
Carmen Felix. 2.
Antonia Fernandez.
Maria Ferriz.
Froilana Feblez.
Angela Peon Figue.
Benito Fernandez.
Santiago Fernandez.
Eugenio Florez.
Manuel Felles.
Monsieur Farques.
Antonio Ferrer.
Pietro Federiccion 2.
Alejandro Fortuni.
Domingo Ferreras.
Julian Fernandez.

G.

Simona Garcia.
Melicio Gomez.
Pablo A. Golibart.
Jesus E. Garcia.
José Maria Gautier 2.
Antonio Garrido.
Pablo Antonio Golibart.
Juana Guzman 2.
Petronila Garcia.
Gabriel Gimenez.
Tomas Gonzalez.
Luis Gaudir.
José Maria Guillan.
Facundo Gonzalez.
Inés Garcia.
Bernardo J. Gomez.
Juan Garrido.
Ventura Gneco.
Calisto Gonzales.
Romuardo Garcia. 2.
Ramona Gonzales.
Angel Gonzales.
Jacinta Garcia.
Fernando J. Gomez.
Mr. Ch. Gostalle.
Julio Grandgerad 2.
Leon Glas.
Máximo Grullon. 2.
Atanasio Garcia 2.
Ramon Guzman y Cª 5.
Manuel A. Gonzales.
Cesáreo Guillermo.
Ramon Garcia.
Ramon Guzman.
Inés Garcia Callejon.
Pedro Guillermo.
Manuel Gonzales.
Segundo Gonzales.
Luis Gonzales.
Francico Mariño y Garcia.
Juan Francisco Guevara.
Isidro Guillermo.
Antonio Gonzales.
Esther Guilbert.
Juan Garcia.
Pedro Ginfeu.
Gregoria Goya.
Federico S. Garcia.
Juan Gomez.
Francisco B. Garcia. 8.
Dorotea Gomercastia.
Pancho Gonzales.
Altagracia Guerrero.
R. Ganslandt.
Isidora Gonzales.
Ana Joaquina Gomez.
Bernardo de J. Gonzales.
Pro. Elías Gonzales.
Telésforo Garcia.
Miguel Gonzales.
Manuel Jelles Gania. 2.
Pedro Garrido.
Maria Gil.
Andrés Gorge.
Antonio Nandin y Gointas.
M. M. Cagg y George. 2.
Johanés Grindefeu.

H.

Rosenda Esq Herrera. 15.
Maria J. Hungria.
Julian Hernandez.
Carmita Hernandez.
Cecilia Harris.
Hanrieta Hanri.
Andres Pinto y Hilabaldo.
T. S. Heneken.
Catalina Hernandez.
José R. Hamburger.
Gabriel Hint.
Mr. Antoine Henoret.
Carmen Hernandez.
Catalina Hernandez.
Manuel Hernandez.
Ramon Hernandez.
Juana Hereida.
Marcelina A. Hernandez.
José G. Hosboro.

J.

A. Jannaut 3.
Orselina Jesurum.
Tomas Jamrid.
Rafael Jimenez.
Luisa Jesus.
Maria Justa.
Richar Jones 2.
Jho Jhompson.
Paul J. Esq. Jones 2.
Mme. James Jafferson.

L.

M. Lamarche 2.
Agustin Larrea.
Nicanor Lopez.
José Salado Lopez.
Pedro Lopez.
Maria Lampáro 2.
Mr. Wilson Larroche.
Manuel Lavastida 3.
A. Lororine.
Maria Araujo de Laer.
Lorenza de Lara.
Mr. Esquire Lavastido. 2.
Carmen de Laó 2.
Josefa Lapuente.
David Lalondris.
Mr. Clement de Lion 2.
José Diaz Lopez.
Antonia Lopez.
Bertine Latour.

NO OFICIAL.

INSERCIONES.

Para dar una idea cabal de la pequeñez del Ex-Presidente Baez y de la política mezquina y poco habil que observó durante su administracion, insertamos en seguida la instancia que desde la cárcel pública de esta ciudad le dirigió el ciudadano José Gabriel Garcia, así como tambien la resolucion gubernativa que ella provocó.

Por la espresada resolucion se verá, que el Ex-Presidente Baez todo lo sacrificaba á la ridícula satisfaccion de ejercer un acto de venganza, y que ni el respeto á la ley le detenia, ni el temor de calumniar le amedrentaba, cuando se proponia castigar en un dominicano, el derecho de haber opinado libremente en contra de su estemporánea candidatura.

Por eso todos los actos de su poder llevan impreso el sello de la arbirtrariedad, que no de otro modo pudo gobernar sino atacando los derechos agenos y las libertades públicas, el mandatario que no fué nombrado legalmente, y que se impuso á la nacion por medio de un movimiento armado.

He aquí los documentos á que nos referimos:

Ciudadano Presidente:

Al llegar de la vecina isla de Curazao, á la que me llevó el deseo de estar léjos de los acontecimientos políticos del pais, miéntras se constituia en él un gobierno definitivo, me condujo la policía á un calabozo, en donde me encuentro privado hasta de la comunicacion de mi familia.

Quince dias han transcurrido ya de entónces acá, y aun no sé de órden de que autoridad se me ha encarcelado, ni la razon que para ello haya habido; por cuyo motivo, recurro á V., á fin de que en su calidad de encargado de velar por los derechos de los dominicanos, á la par que de la buena aplicacion de la ley, se sirva disponer que si he infringido alguna de las que rigen en la República, así en mi condicion de Secretario Particular en el gobierno del Protectorado, como en la de simple

ciudadano despues, se me someta al juicio á que me haya hecho acreedor, pero de no, se me ponga en atencion á mi falta de delito, en el completo goce de mi libertad.

Es justicia que espero de V. en la Cárcel de Santo Domingo á los seis dias del mes de Enero del año de gracia de mil ochocientos sesenta y seis.

José Gabriel Garcia.

Ciudadano Presidente de la Repùblica Dominicana.

Resolucion tomada en Consejo de Ministros.

A solicitud presentada por el ciudadano José Gabriel Garcia, *suplicando* y *pidiendo* al Presidente de la República su excarcelacion, por no tener delito, se proveyó lo siguiente: Vista la peticion que antecede: atendiendo á que de los informes tomados sobre la prision preventiva, á consecuencia del motin de Puerto Plata, del ciudadano José Gabriel Garcia, resultan: que este individuo ha procurado exitar las pasiones de jóvenes incautos, *provocando de palabra* y *por la prensa* los odios de partido, é *invitando* y *aconsejando* la ejecucion de actos de venganza de *carácter grave*, contra la persona del actual Gefe del Estado: atendiendo, no obstante, á que si tales hechos por su naturaleza estan previstos por nuestras leyes penales, el ciudadano Presidente de la República, *ha dispuesto y ordenado que no se persiga á ningun individuo por ofensas hechas á su persona*, ☞ SI HAN TENIDO LUGAR ANTES DE SU ADVENIMIENTO AL PODER, Y QUE LOS QUE SE LE IMPUTAN AL CIUDADANO GARCIA SE HALLAN EN ESTE CASO. ☜ Se ha resuelto: que el ciudadano José Gabriel Garcia, sea puesto en libertad, *dejàndose copia de esta resolucion en el archivo* de esta Secretaria de Estado.—Santo Domingo 8 de Enero de 1866.—Registrada al folio 3 núm. 4. El oficial mayor del Ministerio del Interior y Policía, Blas R. de Bonilla.

En el lugar correspondiente se anuncia la publicacion en New-York de una obra muy importante, escrita por un americano amigo de la República.

La VIDA DE BOLIVAR lleva por título, y se debe á la pluma del eminente publicista venezolano señor Felipe Larrazabal.

Encomiar el mérito de la obra á que nos referimos nos parece innecesario, porque ademàs del interés esencialmente americano que la distingue, su mejor recomendacion es la fama del autor.

Lo que nos proponemos es encarecer á los dominicanos la adquisicion del libro del Señor Larrazabal, no solo porque encierra la historia de la independencia de la América del Sur, sino porque sabemos que el aprecio que se haga en este pais de un trabajo tan laborioso, ha de ser sobremanera satisfactorio á su autor, que tiene contrariados para con la República, los méritos que se deducen de la siguiente documentacion.

TESTIMONIO DE GRATITUD.

Sr. Dr. Felipe Larrazabal.

Carácas, Noviembre 6 de 1864.

Señor Doctor.

El infraescrito, Plenipotenciario de la República Dominicana cerca de los Estados Unidos de Venezuela, tiene la honra de enviar á V. el decreto por el cual su gobierno acaba de dar pùblico testimonio del agradecimiento con que el pueblo dominicano ha visto los esfuerzos que en la tribuna periodística de su patria, ha hecho en defensa de la mas noble de las causas, el primer publicista venezolano. Y yo aprovecho señor doctor, con placer esta oportunidad, para ofrecerle los sentimientos de mi mas pura amistad, con que me suscribo su mas obsecuente seguro servidor y amigo.

Meliton Valverde.

DIOS—PATRIA Y LIBERTAD.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Considerando: Que es un homenaje á la justicia y un acto de civilidad expresar la gratitud que se debe por los servicios voluntarios que se reciben;

Considerando: Que los señores doctor Felipe Larrazabal y Blas Bruzual han prestado en la presente época, servicios de importancia á la República Dominicana, por medio de sus escritos en Carácas, el primero; ya con su influencia, y como Ministro Plenipotenciario de la República de Venezuela en Washington, el segundo;

Considerando: Que al gobierno de la República, estimando esos servicios de republicanismo y de interes por nuestra patria, cumple hacer la manifestacion de que sabe apreciarlos;

DECRETA:

Art. único. El gobierno de la República Dominicana emite un voto de gracias y de espresion de la gratitud nacional, para los señores doctor Felipe Larrazabal y Blas Bruzual, por los servicios que han prestado y continuan prestando á esta República, en su actual contienda con la Nacion española; debiendo trasmitirles el presente decreto por medio de nuestro ministro Plenipotenciario en Carácas, señor doctor Meliton Valverde, dándosele la publicidad legal.

Dado en la sala del despacho del gobierno, refrendado y sellado por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores y Secretario General; sellado con el sello de la República.—Santiago de los Caballeros á 21 de Setiembre de 1864, 21 de la independencia y 2º de la restauracion.—(Firmado)—El Vice-Presidente, Ulises F. Espaillat.—El Secretario general, Ministro de Relaciones Exteriores, Manuel Ponce de Leon.-Es copia conforme.—El oficial mayor de la seccion de Relaciones Exteriores.—D. A. Rodriguez, hijo.

Al señor Doctor Meliton Valverde, Plenipotenciario de la República Dominicana.

Señor.—He tenido la honra de recibir su nota de ayer, y con ella el decreto de la heróica República Dominicana, en que espresa un voto de gracias y de gratitud nacional á mi persona por los servicios que hago á la causa de la América en la independencia y libertad de Santo Domingo.

Si algo puede, señor, envanecer á un hombre que no sabe lo que es orgullo, es esa espresion agradecida de un pueblo generoso que lucha contra el poder tiránico, y que se hace cada dia mas digno del amor y de la admiracion del mundo. Yo he querido solo llenar mi deber, y aun en esto me ha parecido haberme quedado corto. Eminentes talentos, profundo saber, y varonil elocuencia, son necesarios para sostener dignamente la causa de los pueblos é ilustrar á los propios enemigos manifestándoles la senda de la razon y de la justicia que debieran seguir en un siglo de luces y de emancipacion. Asi lo hicieron con suceso en tiempo de nuestra heróica lucha con la España el abate de Pradt, arzobispo de Malinas, el honorable Henrique Clay, de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el coronel Duane, editor de "La Aurora" de Filadelfia, y otros; pero yo, si reconozco poseer en mí aquel propio perseverante anhelo en favor de la independencia del mundo de Colon, no tengo los talentos necesarios, y apènas puedo alzar mi débil voz. Sinembargo, la alzaré siempre, cada vez que se ofendan los derechos de nuestra América, no importa el lugar, desde el Labrador hasta la Tierra del Fuego, y estaré pronto á condenar la agresion.

La América es una, señor Ministro; una debe ser la patria de todos los americanos, y cumpliendo el voto del Libertador, hemos debido ya apresurarnos con el mas vivo interés á entablar el *pacto americano*, que, formando de todas nuestras Repúblicas un cuerpo político, presente la América al mundo con un aspecto de magestad y de grandeza sin ejemplo. La América así unida podrá llamarse la Reina de las Naciones, y la madre de las Repúblicas.

Yo sigo trabajando. Ruego á U. se digne decir á su gobierno, que mi pluma será incansable en la emancipacion de Santo Domingo. Sirviendo á los intereses de aquel heróico pueblo, sirvo á la América; y ¡quien lo creyera! sirvo tambien á la España. Para probarlo, haré uso de unas palabras del Libertador, que V. no conoce, pero que son tan grandes, tan bellas, tan admirables de verdad y de profundidad, como todo lo que salió de los lábios de aquel hombre, prodigio de los mortales. "La „Europa, decia, haria un bien á la España en di„suadirla de su obstinada temeridad; porque, á lo „ménos, le ahorraria los gastos que expende y la „sangre que derrama; á fin de que fijando su aten„cion en sus propios recintos, fundase su prosperi„dad y poder sobre bases mas sólidas que las de in„ciertas conquistas, un comercio precario, y esac„ciones violentas en pueblos remotos, enemigos y po „derosos. La Europa que no se halla agitada por las „violentas pasiones de la venganza, de la ambicion „y codicia, como la España, parece que estaba au„torizada por todas las leyes de la equidad á ilus „trarla sobre sus bien entendidos intereses..... El „destino de la Amèrica se ha fijado irrevocablemen„te; el lazo que la unia á España está cortado. Ma„yor es el odio que nos ha inspirado la Peninsula, „que el mar que nos separa de ella; ménos difícil „seria unir los dos Continentes, que reconciliar los „espíritus de los dos paises."……!

¡Qué la España medite en calma estos conceptos!

Soy de U. señor Ministro, con sentimientos de la mas perfecta consideracion, etc.

Felipe Larrazàbal.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

CHILE Y BOLIVIA.

Con particular satisfaccion publicamos las siguientes noticias y documentos sobre la recepcion recíproca de los Ministros de Bolivia y de Chile en Santiago y la Paz.

RECEPCION DEL SEÑOR MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE BOLIVIA EN SANTIAGO.

Hoy, à la una y media de la tarde, S. E. el Presidente de la República recibió en audiencia pública al señor don Juan Ramon Muñoz Cabrera, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, que debia presentarle las credenciales de su mision.

Al ponerlas en manos de S. E., el señor Muñoz Cabrera le dirijió las siguientes palabras:

"Señor Presidente:

"Hace ya cuarenta años que la América del Sur, despues de sacudir definitivamente el yugo colonial, se esfuerza por afianzar el imperio de sus nuevas instituciones, por asegurar y engrandecer sus respectivas nacionalidades y dar solucion al magnífico problema de la Union Continental.

Cual si no hubiese estado preparada para tan grandiosa obra, ella ha caido en errores lementables y ofrecido dolorosos ejemplos de desunion y falta de acuerdo entre los diferentes Estados libres que la pueblan; y no ha mucho que Bolivia y Chile, disputándose un pedazo de tierra, solitaria é inculta, rompieron bruscamente sus relaciones diplomáticas y quedaron espuestas á los horrores de una guerra fratricida que los hubiera victimado en nombre de la política.

"Pero la política, señor, no puede romper los lazos de la naturaleza, ni borrar en un dia los recuerdos de la historia cuando ella ha sido escrita con la sangre de pueblos hermanos. Por haber olvidado esta verdad es que la España osó venir á nuestras playas, segura de su triunfo pues contaba con nuestra desunion.

"Bolivia, señor Presidente, lo ha comprendido así; y su Gobierno, que se precia de americano y justiciero, no ha podido mirar indiferente la temeraria cuanto injusta agresion de España contra Chile; y deseando dar á la América una prueba mas de su lealtad y al pueblo chileno un testimonio inequívoco de su fraternal cariño, rompiendo todo escrúpulo, y haciendo á un lado todo sentimiento egoista y aun la consideracion de tener un Tratado de Amistad vijente con la nacion española, abrogó de hecho la ley de guerra que nos dividia y resolvió enviaros sin tardanza el voto ardiente de sus simpatías y ofreceros su ayuda en la gloriosa cuanto desigual lucha que la República sostiene con sus antiguos opresores.

"Tal es, señor Presidente, la mision honrosa de que he sido encargado, y para cuyo mas acertado y feliz desempeño, cuento menos con mi insuficiencia que con la sabiduría y bondad de S. E. y de los dignos caballeros que forman su gabinete.

"Permitidme, señor, poner en vuestras manos la carta autógrafa que me acredita en el caracter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia cerca del Gobierno de Chile."

S. E. el Presidente respondió.

"Señor Ministro:

"La suspension de relaciones diplomáticas entre Chile y Bolivia nunca pudo llegar á menoscabar los indisolubles vínculos de la amistad sincera, de la fraternal adhesion que esta República profesa á vuestro interesante pais. Antes bien, el pueblo y el Gobierno de Chile no han cesado de alimentar esos amistosos y benévolos sentimientos, y su mas constante aspiracion ha sido ver restablecida la buena inteligencia entre dos naciones unidas por la naturaleza y por la historia.

"Bolivia acaba de manifestar, por el órgano de su ilustrado Gobierno, que se hallaba animado del mismo espíritu. Su generosa iniciativa en el camino de la reconciliacion ha llenado de satisfaccion y júbilo á la nacion chilena, y aumentado los lazos de union entre los dos paises.

"Este grande acto de Bolivia, tan noble como espontáneo, es un provechoso ejemplo que tendrá sin duda imitadores, y acelerará la union de nuestra América para el cultivo y defensa de sus vitales

y comunes intereses.

"En esa union, tan ambicionada por Chile, estriba la prosperidad y engrandecimiento de nuestras Repúblicas. Unidas hoy para sostener una guerra justa, continuaràn unidas en la paz, que será entónces sólida, benèfica y honrosa.

"Chile se felicita cordialmente de tener por aliados en la lucha actual á sus hermanos de Bolivia. No se felicitará menos cuando pueda compartir con ellos los frutos de una paz gloriosa y estable.

"Vuestra mision, señor Ministro, es para mi sumamente lisonjera. Haré cuanto sea posible para que el desempeño de ella os sea fácil y agradable."

——:o:——

Recepcion del Ministro de Chile en la Paz.

A la una de la tarde del 18 de marzo tuvo lugar en la Paz la recepcion oficial del señor don Aniceto Vergara Albano, como enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de la República de Chile cerca de la de Bolivia.

Al poner en manos del presidente provisorio de ese estado su carta credencial, el señor Vergara Albano espresó que el objeto de su mision era fortificar los lazos de union que existen desde la guerra de la independencia entre los estados americanos y cultivar especialmente las buenas relaciones de Chile con Bolivia.

El presidente provisorio contestó manifestando su esperanza de que la union de ambas repúblicas no seria estéril para la causa americana. "Hace cincuenta dias, dijo, que el ejército boliviano ha dejado de combatir, pero se halla aun con la mochila á la espalda, ansioso por escalar los Andes, y unir sus esfuerzos á los de sus hermanos, los chilenos, los peruanos y los ecuatorianos, para sancionar una vez mas con su sangre la independencia americana."

El jefe de Bolivia vá mas léjos aún, y eso hará su gloria. No vé en la alianza que acepta á nombre de su pueblo los resultados de hoy; vé mejor los del porvenir. "De hoy en adelante seremos mas fuertes, dice en otra parte, porque Chile será la patria de los bolivianos y Bolivia la patria de los chilenos: algo mas, los estados aliados formarán una sola patria y todos sus hijos no seremos mas que americanos."

Para dar mayor autoridad á su palabra, el mismo dia espidió un decreto, cuyo primer artículo dice como sigue:

"Las fronteras de Bolivia no se considerarán, respecto á los americanos del Sud, sino como líneas matemáticas, destinadas á determinar el límite de la jurisdiccion nacional."

Por el tenor de las palabras que preceden pueden nuestros lectores juzgar acerca del espíritu que inspira al gefe provisorio de Bolivia, espíritu de elevada fraternidad continental, de cuyo exámen nos ocuparemos en primera oportunidad.

Añadiremos aquí que en consideracion á la circunstancia de reanudarse las interrumpidas relaciones entre Chile y Bolivia, el general Melgarejo ha decretado que el dia 18 de marzo sea tenido como dia cívico nacional de Bolivia, y al efecto se ha celebrado como tal.

La *Epoca* dá cuenta tambien de que en la primera conferencia de los plenipotenciarios boliviano y chileno se ajustaria el tratado de alianza de las repúblicas, al mismo tiempo que el que debe arreglar la cuestion de límites pendientes.

(Copiafino, de Chile.)

OFICIAL.

EUGENIO CONTRERAS,

GENERAL DE BRIGADA DE LOS EJERCITOS DE LA REPUBLICA Y GOBERNADOR CIVIL Y MILITAR DE LA PROVINCIA.

A los habitantes de la Capital.

Debiendo llegar de un momento á otro á esta ciudad, los beneméritos generales Gregorio Luperon y Federico de J. Garcia, miembros del Triunvirato que forma el gobierno de la República, invito á todos los buenos dominicanos á que me acompañen en el acto de la recepcion de los mencionados personajes, y á que cooperen en todo lo que les sea posible, á fin de que el recibimiento que se les haga, sea digno de los méritos que contrajeron para con la patria en los dias gloriosos de la Restauracion.

Santo Domingo 30 de Junio de 1866.

Eugenio Contreras.

CRONICA.

El General Pedro Antonio Pimentel, miembro del Triunvirato de la República, que pasó por Concepcion de la Vega el dia 20, se encuentra en Santiago de los Caballeros desde el 22, ocupado en tomar todas las medidas conducentes á consolidar la tranquilidad pública en aquellas provincias.

De un momento á otro deben llegar á esta Ciudad los beneméritos Generales Gregorio Luperon y Federico Garcia, miembros del gobierno de la República.

El dia 25 salió el General Eusebio Manzueta de Concepcion de la Vega, con direccion á Santiago de los Caballeros, á la cabeza de la division de su mando.

Continúa en la provincia de Azua el ciudadano General José María Cabral, ocupado del arreglo de aquellas localidades.

Ayer tarde ancló en la rada de este puerto el Vapor de guerra Americano „De Soto", su comandante Boggs, procedente de Puerto Príncipe.

ANUNCIOS.

VIDA
DE
Simon Bolívar,
Libertador de Colombia y del Perú,
Padre y Fundador de Bolivia.

Acaba de publicarse esta interesante obra americana en Nueva York, con el retrato del héroe y *fac-símile* en una carta íntegra al Señor Revenga. La vida de Bolivar, que es la historia de la independencia de la segunda mitad del Nuevo Mundo, ha sido escrita con presencia de documentos autènticos, no conocidos en gran parte, por el Doctor Felipe Larrazabal, que trabaja hace 20 años en la reunion de pruebas y documentos para esta historia, y posee ademas 3827 cartas del Libertador.

La vida de Bolivar, es la historia mas completa de Colombia y del Perú; y la multitud de episodios, anécdotas y dichos preciosos que contiene, ademas del elevado estilo en que está escrita, la hacen de todo punto inapreciable.

Los individuos que deseen poseer este libro de tanto interes americano, pueden dirijirse en esta ciudad á los Sres. Garcia Hermanos, calle de la Separacion, números 13 y 20; y en la de New-York al Señor Andres Cassard, 430 Broome Street, ó Box 6,766.

ARANCELES.

Los de importacion y exportacion vigentes en la República, acaban de reimprimirse y se encuentran de venta en la libreria de Garcia Hermanos, Plaza de Armas, núm. 13.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.

Antigua, moderna, física é histórica de la isla de Santo Domingo, arreglada para la educacion de la infancia, y con una tabla sinóptica de las distancia de los principales pueblos de la República Dominicana.

Se halla en prensa esta interesante obra cuya suscricion continúa abierta en esta imprenta, y en San Cárlos morada del ciudadano Javier A. Guiridi.

LA CAMPAÑA DEL HIGO; SILVIO Y *LA CIGUAPA.*

Novelas originales del ciudadano Javier A. Guridi: un tomo esmeradamente impreso—75 centavos. En esta imprenta.

SE VENDE BARATA.

Una estancia fundada de media peonia de tierra, en el lugar nombrado "La Esperilla," muy cerca de esta ciudad, colindando con terrenos de los señores Luciano de Peña, Manuel Gonzalez y de la señora Ramona Abreu. Dichos terrenos contienen algunos árboles frutales y es además á propósito para criauzas por tener muy buenos pastos.

Por informes y precio dirijirse á la imprenta.

F. H. WARD,

Relojero, acaba de llegar de Lóndres en estos últimos dias, y tiene abierto su establecimiento de Relojeria en la calle de San Francisco. Se le encontrará en su establecimiento de las 8 hasta las 11 de la mañana y de las 2 á las 4 de la tarde. Ofrece ser módico en los precios.

SE VENDE.

La farmacia perteneciente á la sucesion de Mr. Victor George, situada en el número 70 calle del Comercio.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, en el concepto de que solo se atenderán las que basen el pago en dinero sonante al contado, debiendo dirijirlas al Consulado francés en esta capital.

AL PUBLICO.

Disponiéndome á realizar mis asuntos, suplico á mis deudores que se acerquen á saldar sus cuentas cuanto antes; y al mismo tiempo espero que los que tengan pendientes conmigo contratos de madera los cumplimenten, cuando ménos dentro de tres meses, á contar desde esta fecha, sin que para ello me compelan á dar otros pasos.

Santo Domingo, Junio 16 de 1866.

Sully Du-Breil.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografia de Smitt, 1.er y 2.do parte y Gramàtica de Ollendoff.

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

FOLLETO INTERESANTE.

Todos los documentos relativos á la caida del ex-Presidente Baez se acaban de publicar en esta imprenta.

Se venden ya encuadernados y correjidos. Ocúrrase á la Libreria de Garcia Hermanos.

En esta imprenta acaba de publicarse el *Diario ó apuntes escritos por el malogrado joven dominicano Eugenio Perdomo*, fusilado por los españoles el 17 de Abril de 1863 en Santiago.

Tanto estos apuntes como el retrato en litografia del autor, se venden en la libreria de Garcia hermanos, en la plaza de armas.

ILUSTRACION AMERICANA.

Este periódico, esencialmente Hispano-Americano, está dedicado á proporcionar á las Américas españolas un Semanario que represente la literatura, ó, mejor dicho,

Las Bellas Artes en América,

con muchas mas ventajas de lo que pudiera hacerlo cualquier periódico europeo, y conforme en todo con el gusto y los intereses de los lectores de estos paises. LA ILUSTRACION será el órgano de la LITERATURA AMERICANA y se abstendrá de toda cuestion *Política ó Religiosa* consagrandose a la lectura AMENA é INSTRUCTIVA, AL DESARROLLO MORAL de las diferentes naciones de AMBAS AMERICAS.

NOVELAS, CUENTOS, POESIAS, VIAJES, ANECDOTAS, SUCESOS, AVENTURAS, BIOGRAFIAS,

en una palabra, presentará á los ojos del lector todo lo que haya de mas notable è importante, en la actualidad, en todo el mundo, y preferirá dar cuenta de lo que ocurra en América, ilustrando sus páginas con

Magníficos Grabados.

El bello sexo encontrará cada mes un excelente figurin en folio, lujosamente iluminado, conteniendo las últimas modas para

Señoras y Niñas

con los patrones del tamaño natural listos para usarse y ademas las descripciones de las partes del vestido, con grabados esplicativos, que no presenten dificultad á las personas que quieran hacer las aplicaciones que consideren del caso.

De vez en cuando enviaremos, como regalo á nuestros suscritores, *grandes* LAMINAS GRABADAS por los mejores artistas de América, y tomadas de las mas célebres pinturas del mundo, tanto antiguas como modernas, propias para encuadrarse y adornar con ellas

Bibliotecas y Salones.

Este periódico saldrá á luz todos los miércoles. Con el primer número se regala un magnífico grabado que representa al General Grant devuelta de la guerra.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para los E. U. por un año adelantados $ 12 (m. c).
Fuera de id. por id. id. $ 12 (oro).

Se suscribe en esta ciudad en la Libreria de Garcia Hermanos, plaza de Armas.

QUE SE DESBOCA

IMPORTANTE A LOS PULPEROS.

En la imprenta de esta Ciudad, se venden periódicos atrazados, en paquetes, para envolver comestibles.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
49-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 7 de Julio de 1866. | NUM. 49.

EL MONITOR.

Ninguna Administracion habia ocasionado tantos y tan graves males á la República Dominicana, como los que le ha causado la última del general Buenaventura Baez.

Inaugurada en medio de la algazara de una revolucion injustificable, todos sus actos llevan impreso el sello de la reprobacion general, que no de otra manera pudo existir sino en abierta lucha con los intereses nacionales, un órden de cosas creado á despecho de la opinion pública.

Por eso ni la economía en los gastos de la nacion fuè parte del programa político del expresidente Baez, ni la recompensa del verdadero mérito entró para nada en sus cálculos gubernativos.

Ligado à los intereses mesquinos de un puñado de hombres, faltos de dominicanismo, nunca trabajó en otro sentido que en el de la conveniencia particular del pequeño círculo que le sostenia en el poder.

Poco importaba al ex-presideute Baez que la malversacion de una suma cualquiera, debilitara escandalosamente la riqueza nacional, si con el despilfarro de ella adquiria prosélitos y aumentaba el número de sus esbirros; del mismo modo que le era de todo punto indiferente, que un ascenso militar inmerecido produjera celos y rivalidades entre los veteranos de la Restauracion, si llevàndole á cabo obtenia probabilidades de poderse sostener en el mando de una manera indefinida.

Obligado para con unos pocos y sin ningun compromiso para con la nacion, el lucro personal era su primer cuidado, como era su única mira la de vengar antiguos odios y satisfacer las exageradas aspiraciones de sus amigos.

Los intereses de la patria eran para el expresidente Baez cosa de poca monta, porque nunca ha sido dominicano, ni ha abrigado en su corazon sentimientos nacionales, como lo prueba su conducta política desde 1844, en que siendo Corregidor haitiano de Azua se opuso abiertamente á la constitucion de la Repùblica Dominicana, hasta veinte años despues, que ciñendóse la faja de mariscal de campo español, se ofreció como fórmula para ahogar en su cuna la revolucion gloriosa que habia de devolvernos nuestra perdida independencia.

Si el expresidente Baez hubiera sido hijo del 27 de febrero; si hubiera luchado como Cabral en Azua y en el Cambronal, ó como Pimentel, Luperon, Manzueta y otros generales, en Capotillo y Llamazá; si hubiera sabido prácticamente los esfuerzos y los sacrificios que ha costado á los dominicanos la reconquista de la libertad y de la autonomía nacional; no habria despilfarrado las rentas públicas, ni perseguido tan arbitrariamente á los patriotas meritorios; no habria pospuesto los intereses generales á los intereses de partido, ni revivido las inveteradas rivalidades que tantos males produjeron en la pasada época de la República; no habria querido monopolizar para él y sus deudos las empresas lucrativas, ni habria hecho tanta oposicion al comercio y á las industrias nacionales.

Empero, como el ex-presidente Baez no fuè deminicano en la primera época de la Repùblica, asi como no lo fué tampoco durante la Restauracion, ni es posible que lo sea nunca, considerados sus pasados hechos, de aquí el mal sistema de gobierno planteado en su última Administracion.

Dobles persecuciones á las que habia ejercido en otros períodos de mando, pórque si antes solo tenia que castigar en los hijos del 27 de febrero, la gloria de haber preferido la independencia nacional à un simple cambio de amo, ahora tenia ademas que vengar en los restauradores la pérdida del mariscalato y la de sus nuevas ilusiones de engrandecimiento y poderio. Mayor malversacion de fondos que otras veces, porque su ingreso al mando fué ahora mas impopular que nunca, y para poderse sostener en él tuvo que comprar esbirros, ya que no podia contar con prosélitos. Deseo mas aparente de riquezas, que el que demostró en sus anteriores Administraciones, porque la conciencia que tenia de su instabilidad en el poder, no le dejaba cubrir, como otras veces, con engañosas apariencias, las fuertes sangrias que en todas épocas ha dado á las rentas nacionales.

Como era natural, ese programa disociador, esa política inconveniente, no ha podido menos de producir los mas deplorables resultados. El desórden en el manejo de las rentas, ha dejado exhaustas las cajas nacionales; la profusion con que se dieron altas graduaciones militares, ha dejado grandes dificultades para la formacion del cuadro de la milicia nacional; la persecucion injusta de los hèroes de la restauracion, ha sido causa de resentimientos personales, que no dejan de influir en la mas ó mènos pronta pacificacion de la república; el monopolio de las empresas lucrativas, proyectado por Baez, ha impedido que se hubieran llevado ya á cabo empresas productivas, capaces de cambiar en poco tiempo el aspecto del pais; la mala direccion de las relaciones internacionales, ha dejado embarazos que el actual gobierno ha tenido que destruir con tino y sabiduria; y la direccion inconveniente del clero, del que quizo Baez servirse para sus fines políticos, ha traido grandes calamidades sobre algunas poblaciones.

Para vencer todos estos inconvenientes y para que la actual Administracion pueda llevar adelante el arreglo de la República, es necesaria la cooperacion eficaz de todas las influencias políticas, y la union y buena armonía de la gran familia dominicana.

Con esto y con una poca de fé en el porvenir de la patria, no muy dilatado las cosas habràn tomado un aspecto alhagüeño, y los inconvenientes sembrados por Baez habrán desaparecido del todo, dejando creada una situacion estable y que llene todas las aspiraciones.

Por via de Santhómas llegó á esta ciudad desde el dia 4, el Presbitero Licenciado Benito Diaz Paez, Gobernador Eclesiástico de esta Arquidiócesis por nombramiento de su Santidad.

El ciudadano general Pedro A. Pina, salió de esta capital el dia 5 con direccion á la provincia de Azua, á donde le lleva una comision del servicio.

El miércoles, que contaremos 11 de julio de 1866, hace un año que las tropas españolas abandonaron esta capital y que el glorioso pabellon cruzado volvió á tremolar en la torre del Homenaje.

A continuacion insertamos los documentos relativos à la comision que el ciudadano General Juan Esteban Aybar se encuentra desempeñando actualmente en la Provincia del Seybo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—En la Ciudad de Santa Cruz del Seybo, á los doce dias del mes de Junio del año de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y tres de la Independencia y tercero de la Restauracion; siendo las once de la mañana, el Ciudadano General Juan Esteban Aybar, Delegado por el Gobierno Triunvirato de la República para representarle en esta Provincia, hizo convocar á las autoridades civiles y militares y demas personas notables de esta Ciudad que constan al márgen, con el objeto de dar conocimiento de la mision de que está encargado por el dicho Gobierno, presentó las credenciales que le acreditan su comision, á las cuales se le dió lectura; y en seguida manifestó que en virtud de sus facultades recomendaba á los hombres honrados de toda la Provincia la union de todos, estinguiendose para siempre el espíritu de partido; pues el Gobierno no conoce otro que el nacional ó dominicano que somos todos, y por tanto, encargaba que cada cual por su parte se esforzara á hacer comprender á todos los habitantes el deber de vivir unidos como hermanos, amigos y compañeros; igualmente

manifestó que debia proceder á la organizacion de todos los ramos del servicio público, y para proveerlos nombraba una Comision especial compuesta de los Ciudadanos General Eugenio Miches, José María Morales, Coronel Deogracias Linares, Comandante Ciriaco Reyna, Juan Bautista Morel, Administrador de Hacienda Eugenio Fortun, Coronel Pedro Mercedes, Comandante Miguel Javier, Emilio Bobadilla, Comandante Agapito Benitez, Comisario Ordenador Raymundo Santin, Miguel Febles, Alcalde Benito Tabares, Joaquin Lluveres, Santiago Mercedes, Juan Rojas, Eusebio Mercedes, Andres Beras, y como Secretarios Federico Aybar, Justiniano Herrera y Raymundo Maria Santin, todos individuos conocedores de las notabilidades de de la Comun.—En fé de lo cual y para la debida constancia se levantó la presente acta que firmaron todos los que supieron hacerlo, y los que no, han firmado á su ruego, fecha ut supra.—firmados. —Juan E. Aybar, Eugenio Miches, José María Morales, Joaquin Lluveres, por el Comandante Agapito Benitez José Mª Morales, Emilio Bobadilla, por el Comandante Ciriaco Reyna Eugenio Miches, á ruego de Salvador de Peña Raymundo Maria Santin, Benito Tabares, Castro y Buitrago, Miguel Febles, Andres Veras, Raymundo Maria Santin, Julio Meyerson, á ruego del Comandante Ignacio Aquino José Ramon Rojas, Juan Bautista Morel, Pedro Mercedes, á ruego de Pedro Damaso Raymundo Mª Santin, Eusebio Mercedes, Juan Pilié, Deogracias Linares, Julian Miranda, F. Familia, José Couto, Eugenio Fortun y Cueto, Bruno Diaz, Gerónimo Feliciano, Valentin Megias, Lorenzo de Castro hijo, á ruego de Pedro Medina, Reymundo Mª Santin, Lorenzo de Castro padre, á ruego del Comandante Ambrosio Mansueta, Justiniano Herrera, á ruego del Cnel. Eugenio Lovera Andres Beras, Domingo Mercedes, por Miguel Javier José María Morales, José R. Rojas, á ruego de Bartolo Benitez Justiniano Herrera, Juan Galves, á ruego de Simon Natera Francisco I. Familia, á ruego de Quintino Peguero Justiniano Herrera, Carlos Moreno, á ruego del Coronel Vicente Benitez Raymundo Maria Santin, Santiago Mercedes, Juan A. de Rojas, Blas Familia, Juan R. de Plata, á ruego de Dionisio Contreras José R. Rojas, á ruego de Manuel de la Rosa Eugenio Fortun y Cueto, á ruego de Marcelino de la Cruz Blas Familia, á ruego de Luciano Trinidad Andres Beras, á ruego de Gerónimo Gomera Juan Pillié, Silvano Perez, á ruego de Mateo Ramos Andres Beras, por Mauricio Nieves Eugenio Miches, Juan Dumornez, los Secretarios Federico Aybar, Reymundo Maria Santin y Justiniano Herrera.

Certifico que la copia que antecede es testual al original que reposa en el despacho de esta Gobernacion.—*Justiniano Herrera*, Secretario.

Seybo 19 de Junio de 1866.—Con esta fecha cerró sus sesiones la comision nombrada al efecto, para conocer y proceder al nombramiento de todos los empleados de los diferentes ramos, vacantes ó en necesidad de reemplazos, de la administracion pública, conforme al relato de la acta que antecede.

Lista nominal de los miembros que compusieron la comision especial que debia proceder á llenar las plazas de los diferentes ramos de la administracion pública de esta comun.

General Juan E. Aybar, Delegado del Gobierno.
General Eugenio Miches.
José Maria Morales.
Coronel Deogracias Linares.
Comandante Ciriaco Reyna.
Juan Bautista Morel.
Administrador Eugenio Fortun.
Coronel Pedro Mercedes.
Comandante Miguel Javier.
Emilio Bobadilla.
Comandante Agapito Benites.
Comisario Ordenador Raimundo Santin.
Miguel Febles.
Alcalde Benito Tabares.
Joaquin Lluveres. }
Santiago Mercedes. }
Juan Rojas. } Miembros del Ayuntamiento.
Eusebio Mercedes. }
Andrés Beras. }
Coronel Vicente Benites.
Coronel Francisco Saldaña.
Comandante Ignacio Aquino.
Mateo Ramos.
Carlos Moreno.
Capitan Paulino Mártir.
Federico Aybar. }
Justiniano Herrera. } Secretarios.
Raimundo M. Santin. }

Seybo 19 de Junio de 1866.—Es copia conforme á su original.—Justiniano Herrera, Scio.

Lista nominal de los empleados nombrados por la Comision especial, para los diferentes ramos de la Administracion pública.

Gral. Eugenio Miches, Gobernador Político.
Comandante Agapito Benites, Comdte. de Arms.
Eugenio Fortun, Administrador de Hacienda.
José Ramon Rojas, Administrador de Correos con 4 postas de servicio.
Comandante Quintin Peguero, Adjunto á la comandancia de armas de Hato Mayor.

General Santiago Silvestre. }
Comdte. Ciriaco Reina. }
Id. Gerónimo Gomera. }
Id. Miguel Javier. }
Id. Ignacio Aquino. }
Id. Miguel Peguero. } Gefes de Secciones.
Id. Ugilio Sanchez. }
Id. Valerio de los Reyes. }
Id. Santiago Mercedes. }
Id. Julian Miranda. }
Coronel Anacleto Romero. }
Miguel Febles. }

Teniente Abad de Padua, Comandante de armas de Sabana de la mar.

Alcalde Benito Tabares. }
Julio Meyerson. } Comisionados para arreglar el archivo de la Escribania pública de esta ciudad,
Juan Dumornez. }
Andres Beras. }
é indagar el paradero de algunas minutas.

José Cuoto, Comisario de Policía.
Juan Rojas, Oficial Civil.
Benito Tabares, Alcalde Constitucional.
Coronel Pedro Mercedes, Gefe de caballería nacional de la comun del Seybo.
General Santiago Silvestre, Gefe de idem idem de Hato Mayor y de la del Seybo movilizada.

Lista nominal de los Alcaldes Pedáneos y Secciones de la Provincia del Seybo.

A SABER:

Timoteo Zorrillas	Santa Lucia.
Bartolo Benites	Higuera.
Bruno Mercedes	Salao.
Mauricio Nieves	Campiña.
Pablos Colomé	Romana.
Juan Esterlin	Anamá.
Julian Silvestre	San Miguel.
Doroteo Paredes	Güaquia.
Marcelo Rodriguez	Candelaria.
Valentin	Magarin.
Nasario Tavera	San Francisco.
Inginio Echavarria	Cibaquete.
Camilo Hubiera	Mata de la Palma.
Paulino Martin	Pedro Sanchez.
Manuel Mercedes	Arroyo Grande.
Desiderio de la Rosa	Cuey.
Casimiro Reyes	Quiabon.
Silvestre Natera	Guaza.
Estevan Natera	Costa del Jovero.
Eusebia Alvarez	Tosamo.
Manuel de la Rora	Llano.
Francisco Morales	Sabanas del Soco.

República Dominicana.—En la comun de San Dionicio de Higüey, provincia de Santa Cruz del Seybo, á los veinte y cinco dias del mes de Junio del año de mil ochocientos sesenta y seis, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion, siendo las diez de la mañana, el ciudadano general Juan E. Aybar, delegado por el Gobierno Triunvirato de la República para representarle en esta provincia, hizo convocar á las autoridades civiles y militares y demas personas notables de este pueblo, con el objeto de dar conocimiento de su cometido; presentó las credenciales que le acreditan, se les dió lectura, y en seguida manifestó: que en virtud de sus facultades recomendaba á los hombres honrados la union, estinguiéndose para siempre el espíritu de partido, pues el Gobierno no conoce otro que el Nacional; por tanto encargaba que cada uno por su parte se esforzara en hacer comprender á los habitantes el deber de vivir unidos como hermanos, amigos y compañeros. Igualmente manifestó que deberia procederse á la organizacion de todos los ramos de la administracion pública, y para cuyo efecto eran hábiles las autoridades civiles, militares y demas personables notables aquí presentes, y por consiguiente fuè nombrada una comision compuesta de los individuos abajo firmados para el fin ya indicado. Seguidamente se procedió á la instalacion del Comandante de Armas, Alcalde Constitucional, Ayuntamiento y demas autoridades, habiendo resultado que el ciudadano Manuel Duran fué mantenido en su destino de Comandante de Armas, en razon de que contra dicho individuo no aparece cargo alguno que le escluya, antes al contrario, todos generalmente manifestaron que el actual jamás se habia salido del círculo de sus atribuciones, y que cumplia fielmente con los deberes de su encargo: del mismo modo fué mantenido en su destino de Alcalde Constitucional el ciudadano Joaquin Aybar, contra quien no hubo queja alguna ni objecion que hacerle: en el mismo sentido y de la misma manera fueron mantenidos en sus respectivos puestos los individuos que componen el honorable Ayuntamiento, á escepcion del ciudadano Juan Peinado, que fué reemplazado con el ciudadano Gabriel Gonzalez, por haberlo él así solicitado y la comision tomado en consideracion lo justo de su esposicion. El ciudadano Antonio Pichardo quedó ejerciendo sus funciones de Director del Registro, porque así lo dispuso la comision sin una sola escepcion. Por las mismas razones quedó en su destino de Subdelegado de Hacienda el ciudadano Bernardo Montás, con todas sus dependencias. El ciudadano Diego de Soto, tambien fué mantenido en su destino de oficial civil, pues que contra dicho individuo no apareció queja de ninguna especie.

Con lo que se concluyó la presente acta que fué leida y habiéndola aprobado, firmaron todos, por ante nos los Secretarios que certificamos.—Juan E. Aybar, Manuel Duran, Joaquin Aybar, Faustino de Soto, Nicolas de Soto, Gabriel Gonzales, Blas Nuñez, Pedro Martinez, Manuel de Herrera, B. Montás, Alejo Martinez, Jose Loreto Julià, Felix Chala, Miguel Basquez, Andrés Mañon, Domingo Angel Monteagudo, Vicente del Castillo, Manuel Soliman, Carlos Rijos, Maximiliano Pion, Juan B. Padua, Cleto Villavicencio, F. Arache, Santiago Pierre Jacque, Vicente Palacio, Eugenio Espino, Guillermo Darmasí, Enrique Santana, Carlos Lache, Francisco Ramirez, Estevan Guerrero, Felix Cruzado, á ruego del señor Seferino Hidalgo, Joaquin Aybar, à ruego del señor José Abreu, Joaquin Aybar, Rafael Garrido, á ruego del comandante Fausto Castillo, Joaquin Aybar, Francisco Guerrero, Francisco de Peña, Atanacio Sedano, José Nuñez, á ruego del señor Vicente Guerrero, Joaquin Aybar, á ruego de Tomas Sanchez, Joaquin Aybar, Martin Travieso, Federico Aybar Secretario, Antonio Pichardo Secretario.—Higuey 25 de Junio de 1866.

Con esta fecha cerró sus sesiones la comision nombrada para conocer y proponer el nombramiento de todos los empleados de los diferentes ramos, vacantes ó en necesidad de reemplazo, de la Administracion pública, conforme al relato del acta que antecede.

Lista nominal de los Alcaldes Pedaneos y Secciones de la comun de Higüey

PEDANEOS.	SECCIONES.
Antonio Beato	Magdalena.
Silvestre Cedeño	Yuma.
Nolverto Rodriguez	Gato.
Pablo Zorrilla	Boca de Quiabon.
Juan Cedeño	Quiabon abajo.
José Garrion	Sanate.
Gregorio Encarnacion	San Cristóval.
Feliz Manzano	Guanito.
Pio Martir	Enea.
Nicolas Guerrero	Hato de Mana.
Antonio de Bera	Llano.
Atanacio Cedano	Cerro.
Francisco de Peña	Otra Banda.
Romuardo Cedeño	Estancia y Anamulla.

Higüey 26 de Junio de 1866.
El Secretario,
Federico Aybar.

Nómina de los Gefes Departamentales de las secciones de esta comun.

A SABER.

Manuel Herrera	Magdalena y Lluma.
Pablo Zorrillas	Gato y boca de Quiabon
Bernabel de Peña	Anamulla y Bonao.
Cleto Villavicensio	Otra Banda, Cerro y la Estancia.
Antonio Rodriguez	Llano y Sanate abajo.
Carlos Rijo	Guanito, San Cristóval, Quiabon, Enea, Hato de Mana.

SECCIONES QUINCE.

Higüey 26 de Junio de 1866.

El Secretario,
F. Aybar.

Lista nominal de los empleados nombrados por la comision.

Manuel Duran.....Comandante de Armas.
Joaquin Aybar.....Alcalde Constitucional.
Gabriel Gonzalez....Suplente.
Blas Nuñez.....Corregidor del Ayuntamtº
Manuel de J. Tejeda.Miembro.
Manuel Herrera..... " " "
Pedro Martinez..... " " "
Alejo Martinez..... " " "
Eugenio Espina.....Síndico.
Diego de Soto.....Oficial civil.
Bernardo Montás....Subdelegado de Hacienda.
Antonio Pichardo...Director del Registro.

Higüey 25 de Junio de 1866.

El Secretario,
F. Aybar.

Continúa la relacion de las cartas atrazadas en la Administracion General de Correos.

M.

Ramon Marcelino.
Blas de la Maza.
Manuel Montero.
Francisco Matos.
Joaquin Montolio 5.
Juana Mella.
Josefa Mato.
Mr. Pire Mary.
James Murrell.
Tomas de Matos.
Lucas May.
Alejandro S. Michel.
Juana Moron.
Juan de J Mejías.
Maria Muerichit.
J. Morin.
Gabriel Mant.
Isidro Mourroig 2.
Mauricia Mateo.
Angiolo Mesfina.
Lourens Martis 2.
Encarnacion Mota.
Anadina Martinez.
Salustino Morillo.
Adolfo Moron.
Francisco Moscoso.
Victoriano Marten.
Mariano Mendez.
Bernardo Menendez.
Santos Diez Manzanares.
Andreita Melendez.
Elisia Jacobo de Mentir.
Elias Madriz.
Clotilda Wendt de Marten.
Ramon Manere.
Comozina Esposo Martinez.
Ramon Melian.
Carlos Moreno.
Antoine Maynard.
Antonia Medina.
Albert G. Esqr. Marcial.
Mariquita Mota.
Joaquin Martinez.
J. Esqr. Montás.
Torivia Martinez.
Epifanio Martinez.
Constantin Maureuñier.
Juan Miranda.
William Morines.
Josefa Muriel.
Alejandro Medina 2.
Pedro Mesplet.
Maria de Castro Matilde.
José Segundino Mañon.
Maria A. Borgas.
Antonio A. Montiel.
Antonio Alonso Martinez.
Constantino Mascuñe.
Julio Montel.
Juana F. Melo.
José Rosales.
Dominga Meñion.
Francisco Marquez.
Josefina Michel.
Josè Moreyra.
Micaela Morel.
Antonio Mota.
Antonio Madrigal.
Juan de Mata.
Teodoro Marchena.
Manuel Mota.
Jesus M. Melean.
Mercedes Montas.
Alcalde Gaío Madrigal.
Lamberto Matas.

N.

José Maria Nuñez.
Tomas G. Norniella.
M. E. viuda de W. G. Neumann 2.
Antonio Nombila.
E. P. de Nuñez.
José Navarro.
Augusto Negrete.
Alonso Nuñez.
Ciriaco Novoa.
Felicidad Naar.
Peter Nathaniel 2.
Felipe S. Nina.
Norvegum Schip Alluandra.
Francisco Nicolas.
Elizabeth P. de Nuñez.
Felicita Nolasco.
Betzi P. de Nuñez.
Juan Nieves.
Ventura Necco.

O.

Manuel A. Ortiz 2.
Angustia Ortiz.
José Ortiz.
T. Objío.
Miguel Oguera.
Manuel R. Objío 2.
Santiago Oben.
Luisa Osuna.
Lorenzo Ortad.
Faustino de Oyos.

P.

Belisario Pereira.
Miguel Pujol.
Manuel Peña.
Mr. Adolfo Pepin.
Andrés Pereira.
Manuel Pereira.
Juan Puigvert.
Exequiel Peralta.
Juan Perez.
Iginia G Piña.
José Pujol.
Rafael Porte.
Segundo Peralta.
Lorenzo Patricio.
José Ponton.
Ramon Prieto.
Lázaro Peguero.
Nicolasa de Peña.
Domingo Pamia.
Policarpio de Peña.
Manuel Diaz Paez.
Francisco Perez.
Paula Pineda.
Jean Pontier.
Pedro Peinado.
Rither Peterson y compª
Paez.
Domingo Pamias.
Vicente Padilla,
Pedro Martir Pichot.
Eustaquio Perez.
Manuel Peña
Charles Persons.
Eduardo Piñeiro.
Juanita Pimentel.
Amalia Perez.
Olegario Perez.
Manuel Hoyos Pereira. 3.
Francisco Javier Perez.
Gregorio Patricio.
Isidro Perez.
Leonor Peña.
José Francisco Pimentel.
Capitan del Puerto.
Mr. Henri F. Pert.
Ricardo Pou 2.
Hipólito Pierret.
Manuel Padrino.
J. M. Perez.
Juan Puigvert.
Pbro. Benito Diaz Paez.
Pedro Perez.
Domingo Pajinas.
Tomas Planas.
Juana Perez.
Gaspar Pou.
Merced Perez.
Isidora Perez.
Andrea Pinto.
Martin Ping.
Juan P. Perasa.
Manuel Pastor.
Francisco Diaz Paez.
Lazaro Peguero.
Juan S. Padua.
Narcos Pingbert.
Merced Puentes.
Getruda Pier.
Mr. Jámeś Pollard.
Tomas Planas.
Domingo Perede.
Gregorio Patiberio.

Q.

Vicente Quesada.
William Tomas Quine.

R.

Antonia Abad Rodriguez.
Virginia Ravenus.
Eduardo Rotg.
Francisca del Rosario.
José Reyes.
Maria del Carmen Rodriguez.
Francisco Rivera.
Bernardo Rodriguez 4.
Manuel Ramos.
Antonio P. Redondo.
Francisco A. Mallit y Cª
Ramon A. Ravelo.
Santiago Reyes.
José Garcia y Rubio.
Domingo Rodriguez.
Jaime Roca.
Zacarias Rodriguez.
Valentina de la Rosa.
Abelardo Recio 2.
Barbarita Ruiz.
Mariano Rivera.
Grame Esq. Robert.
Manuel Rodriguez 5.
S. Roca.
Pedro Rosó 2.
Agapito Reis.
Leon de los Reyes.
Mr. James O. Rilley.
Manuel Rincon.
N. Reinosa.
Juan Reus.
Juana Ramona.
Altagracia Ramirez.
Fermin Ruiz.
Rafael Rodriguez.
Juan Rosa.
Julian Ribolt.
Ramonsito Rodriguez.
Ana Ramona.
Medardo Reyes.
Augusto José Esq.
Bernabela Rodriguez.
Maria Reinieta.
José Antonio Roca.
Maria Reina.
Eduardo Simó y Ros.
Bernarda Objío de Rodriguez.
Dominga Reyes.
Dacita Rigout.
Catalina Rodriguez.
Miguel Rodriguez.
Gaspar del Rosario.
Ventura Romeus.
Santiago Rodriguez.
Francisca Roa.
Antonio Maria Reyes.
Juana Francisca Rodriguez.
Miguel Reyes.
Gabina de los Reyes.
Go Raimant.
Santiago Rodriguez.
Catalina B. de Rama.
Alejandro Roman.
Manuel Ramirez.
Ignacio Rojas. 2.
Mr. Brom Ros y Cª
Juan Saendy de Rodriguez.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

En la ciudad de Santo Domingo, á los 30 dias del mes de Junio de 1866, 23 de la independencia y 3º de la Restauracion, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en la Gobernacion bajo la presidencia del ciudadano General E. Contreras, los ciudadanos Carlos Nouel, Ministro Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, Blas Vallejo, Alcalde Constitucional de esta ciudad y Antonio Ricart en representacion de los Sres. P. Ricart y Comp., Enrique Coen y Miguel Garrido, comer-

ciantes, y constituidos en comision segun lo determina la disposicion Ministerial fecha 28 de mayo último, procedieron á fijar el precio de la onza de oro, para las operaciones de la Hacienda pública durante la primera quincena del mes de julio entrante, y despues de haber conferenciado entre sí, quedó fijado el precio de diez y seis pesos en billetes de la Junta de Crédito, por cada onza de oro, tambien de diez y seis pesos.

En fé de lo cual se levantó la presente acta firmada por la comision y por mí el Secretario que certifico.—Firmados.—E Contreras,, E. Coen, Miguel Garrido, Antonio Ricart, Cárlos Nouel, Blas Vallejo, y Bartolo Infante, Secretario.—Es copia conforme.—Santo Domingo Julio 1º de 1866.—El Secretario,—B. Infante.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

El *Moniteur* del 27 de marzo publica una nota interesante; la que sigue:

"Varios diarios estrangeros han pretendido que existia un tratado secreto entre la Francia, la Prusia y la Italia, y que por ese tratado, la Prusia se comprometia, en caso de guerra, á ceder á la Francia las provincias rhinianas, y á la Italia la Cerdeña. Debemos declarar que son falsas en todo sentido tales suposiciones. El gobierno francés no tiene compromiso de ninguna especie con las potencias estrangeras."

Es de sentirse que el *Moniteur* no esté en posicion de negar la existencia del tratado de alianza entre la Prusia y la Italia.

Con escepcion de la *Patrie*, la prensa francesa ha levantado la voz contra el bombardeo de Valparaiso. El *Temps*, la *Opinion Nationale*, la *Liberté*, el *Jourdal des Débats*, etc., han tronado contra aquella medida, propia de otras edades. La misma *France*, tan parcial en favor del gobierno español, estampó en su número del 19 de mayo las siguientes líneas:

La *France* del 28 de mayo dice: "Las últimas cartas recibidas de Chile estiman en 20 millones de dollars las pérdidas sufridas por las casas de comercio inglesas, y en 40 millones de pesos los perjuicios sufridos por los chilenos. Tambien los franceses han perdido mucho.

La *Gaceta de Madrid* publica una circular dirijida por el ministro de Relaciones Exteriores á los representantes de España en el esterior. Esa circular, se puede reasumir asi: el bombardeo se verificó de la manera mas humana; el bombardeo se hizo indispensable, porque Chile no solo rechazó las proposiciones del gobierno español, sino porque envió al almirante español un reto indigno.

La conferencia reunida en Paris para el arreglo de la cuestion de los Principados, toca al término de sus sesiones. ¿Qué hará en la situacion actual? Algunos piensan que protestará contra lo hecho en la Rumania como contrario á la Convencion vigente; pero que aceptará el hecho consumado. Acaso el futuro Congreso, si es que se reune, se ocupará en el exámen de este negocio.

Corre el rumor de que el gobierno de Prusia propone una alianza matrimonial entre el príncipe Hohenzollern, hoy Carlos Iº de Rumania, y una princesa rusa. Si esto se realizara, unidas como se hallan há mucho tiempo la Rusia y la Prusia, cuando ambas adquirierán el doble ascendiente político y de familia en los Principados, seria un peligro inmenso para las potencias occidentales, pues poseyendo los Principados se tiene franco el camino hácia Constantinopla.

De la AMERICA ANGLO-SAJONA nos llegan pocas, pero importantes noticias: el presidente Johnson objetó el proyecto de ley que permite al Colorado entrar como Estado de la Union.

El Senado cerró sus sesiones, sin oir siquiera la lectura del Mensaje presidencial relativo al asunto del Colorado.

La Cámara de representantes rechazó por 82 votos contra 22 la resolucion de M. Chandler, aprobando la política del presidente Johnson.

Como se vé, el desacuerdo es completo entre el presidente de la Union y las Cámaras legislativas. Felizmente, en la América anglo-sajona se hallan arraigadas las prácticas constitucionales, y la Constitucion presenta los medios de resolver todos los casos de conflicto entre los poderes ejecutivo y lejislativo.

Vuelve á hablar un periódico de la indicacion que se supone hecha por el gobierno español al de los Estados Unidos, proponiéndole la aceptacion de su arbitraje en la cuestion de Chile y el Perú.

En la antigua provincia de Rio-Hacha se han descubierto riquísimas minas de carbon de piedra.

El rey de Sajonia ha inaugurado las sesiones legislativas. En su discurso, se espresa de una manera franca y leal acerca de la situacion. El rey dice que, en virtud de la posicion que ocupaba Sajonia, preciso le ha sido dictar resoluciones militares y movilizar el ejército. Estas disposiciones han acarreado medidas amenazantes (de parte de la Prusia) contra la Sajonia. El rey cuenta con el patriotismo del pueblo y de sus representantes. El gobierno ha solicitado, en el conflicto actual, la mediacion de la Dieta. El discurso real habla de las probabilidades que existen aun para creer en la consolidacion de la paz.

En Guayaquil, se activan los trabajos para fortificar la plaza, pues se teme que allá se quieran repetir las violencias ejecutadas contra Valparaiso.

En Panamá ha empezado á publicarse un escelente periódico literario, *El Céfiro*, bajo la direccion del inteligente jóven Sr. D. Manuel Gamboa.

CRONICA.

El ciudadano general Pedro A. Pimentel, despues de haber contribuido en Santiago à tomar todas las medidas conducentes á consolidar la paz y el órden público, ha salido á fines del mes pasado para los pueblos de las fronteras del Norte, con el objeto de despejarlos de los malos elementos que pueda haber creado en ellos la política del ex-presidente Baez. Le acompañan á la cabeza de algunas fuerzas, entre otros, los generales Eusebio Manzueta, Gaspar Polanco, Marcos E. Adon y Antonio Guzman.

La comision enviada á Samanà se encuentra en aquella península ocupada de sus trabajos desde el dia 25 del mes pasado. El 26 continuó para Puerto Plata la goleta Capotillo.

El General José Maria Cabral estaba últimamente en San Juan preparando su viaje al Cibao, donde va á unirse al general Pimentel, para cooperar con él y con los demas miembros del Triunvirato, á la definitiva consolidacion del órden público en aquellas provincias.

ANUNCIOS.

VIDA
DE
Simon Bolívar,
Libertador de Colombia y del Perú,
Padre y Fundador de Bolivia.

Acaba de publicarse esta interesante obra americana en Nueva York, con el retrato del héroe y *fac-símile* en una carta integra al Señor Revenga. La vida de Bolivar, que es la historia de la independencia de la segunda mitad del Nuevo Mundo, ha sido escrita con presencia de documentos autènticos, no conocidos en gran parte, por el Doctor Felipe Larrazabal, que trabaja hace 20 años en la reunion de pruebas y documentos para esta historia, y posee ademas 3827 cartas del Libertador.

La vida de Bolívar, es la historia mas completa de Colombia y del Perú; y la multitud de episodios, anécdotas y dichos preciosos que contiene, ademas del elevado estilo en que está escrita, la hacen de todo punto inapreciable.

Los individuos que deseen poseer este libro de tanto interes americano, pueden dirijirse en esta ciudad à los Sres. Garcia Hermanos, calle de la Separacion, números 13 y 20; y en la de New-York al Señor Andres Cassard, 430 Broome Street, ó Box 6,766.

ILUSTRACION AMERICANA.

Este periódico, esencialmente Hispano-Americano, està dedicado á proporcionar á las Américas españolas un Semanario que represente la literatura, ó, mejor dicho,

Las Bellas Artes en Amèrica,

con muchas mas ventajas de lo que pudiera hacerlo cualquier periódico europeo, y conforme en todo con el gusto y los intereses de los lectores de estos paises. LA ILUSTRACION será el órgano de la LITERATURA AMERICANA y se abstendrà de toda cuestion *Política ó Religiosa* consagrándose á la lectura AMENA é INSTRUCTIVA, AL DESARROLLO MORAL de las diferentes naciones de AMBAS AMERICAS.

NOVELAS, CUENTOS, POESIAS, VIAJES, ANECDOTAS, SUCESOS, AVENTURAS, BIOGRAFIAS,

en una palabra, presentará á los ojos del lector todo lo que haya de mas notable è importante, en la actualidad, en todo el mundo, y preferirà dar cuenta de lo que ocurra en América, ilustrando sus páginas con

Magníficos Grabados.

El bello sexo encontrarà cada mes un excelente figurin en folio, lujosamento iluminado, conteniendo las ultimas modas para

Señoras y Niñas

con los patrones del tamaño natural listos para usarse y ademas las descripciones de las partes del vestido, con grabados esplicativos, que no presenten dificultad à las personas que quieran hacer las aplicaciones que consideren del caso.

De vez en cuando enviaremos, como regalo á nuestros suscritores, *grandes* LAMINAS GRABADAS por los mejores artistas de Amèrica, y tomadas de las mas célebres pinturas del mundo, tanto antiguas como modernas, propias para encuadrarse y adornar con ellas

Bibliotecas y Salones.

Este periódico saldrá á luz todos los miércoles. Con el primer número se regala un magnífico grabado que representa al General Grant devuelta de la guerra.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para los E. U. por un año adelantados $ 12 (m.c.).
Fuera de id. por id. id. $ 12 (oro).
Se suscribe en esta ciudad en la Librería de Garcia Hermanos, plaza de Armas.

Como encargado de los acredores de la sucesion J. P. Escudero, invito à los deudores á ella se presenten en mi establecimiento à saldar sus cuentas en el tèrmino de treinta dias contados desde esta fecha. De no hacerlo, procederè por las vías judiciales à compelerlos al pago.

Santo Domingo, Junio 30 de 1866.
Sully Du-Breil.

En esta imprenta acaba de publicarse el *Diario ó apuntes escritos por el malogrado joven dominicano Eugenio Perdomo*, fusilado por los españoles el 17 de Abril de 1863 en Santiago.

Tanto estos apuntes como el retrato en litografia del autor, se venden en la libreria de Garcia hermanos, en la plaza de armas.

ARANCELES.

Los de importacion y exportacion vigentes en la República, acaban de reimprimirse y se encuentran de venta en la libreria de Garcia Hermanos, Plaza de Armas, núm. 13.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.

Antigua, moderna, física é histórica de la isla de Santo Domingo, arreglada para la educacion de la infancia, y con una tabla sinóptica de las distancia de los principales pueblos de la República Dominicana.

Se halla en prensa esta interesante obra cuya suscricion continúa abierta en esta imprenta, y en San Cárlos morada del ciudadano Javier A. Guiridi.

LA CAMPANA DEL HIGO; SILVIO Y *LA CIGUAPA.*

Novelas originales del ciudadano Javier A. Guridi: un tomo esmeradamente impreso—75 centavos. En esta imprenta.

SE VENDE BARATA.

Una estancia fundada de media pecnia de tierra, en el lugar nombrado "La Esperilla," muy cerca de esta ciudad, colindando con terrenos de los señores Luciano de Peña, Manuel Gonzalez y de la señora Ramona Abreu. Dichos terrenos contienen algunos árboles frutales y es además á propósito para crianzas por tener muy buenos pastos.

Por informes y precio dirijirse à la imprenta.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografía de Smitt, 1.ª y 2.ª parte y Gramática de Ollendoff.

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

SE VENDE.

La farmacia perteneciente á la sucesion de Mr. Victor George, situada en el número 70 calle del Comercio.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, en el concepto de que solo se atenderán las que basen el pago en dinero sonante al contado, debiendo dirijirlas al Consulado francés en esta capital.

AL PUBLICO.

Disponiéndome á realizar mis asuntos, suplico á mis deudores que se acerquen á saldar sus cuentas cuanto antes; y al mismo tiempo espero que los que tengan pendientes conmigo contratos de madera los cumplimenten, cuando ménos dentro de tres meses, á contar desde esta fecha, sin que para ello me compelan á dar otros pasos.

Santo Domingo, Junio 16 de 1866.
Sully Du-Breil.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA
DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
50-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 21 de Julio de 1866. | NUM. 50.

EL MONITOR.

El dia 11 del mes que cursa, aniversario del completo abandono de esta isla por las autoridades y soldados españoles, fué celebrado en esta capital con el entusiasmo y patriotismo que eran de esperarse.

En ese dia, uno de los mas memorables que registra nuestra historia, quedó consumada la hermosa obra que un puñado de dominicanos comenzara en Capotillo y sostuviera con su sangre en los gloriosos campos de Santiago, Puerto Plata, Guayacanes, la Estrella, Yamazá, La Canela y otros muchos, donde el valor y el amor á la libertad del pueblo dominicano, suplió la falta de armas y municiones, igualando el número de los combatientes.

Por eso los habitantes de esta capital llevaron su entusiasmo hasta el delirio, sin que el recuerdo de las lágrimas que las tropelias ejercidas por Gándara hicieran derramar á las familias, interrumpiera el contento que naturalmente habia de producir el aniversario de un hecho memorable, con el cual quedó terminada la guerra de la Restauracion.

En la noche del diez la poblacion estuvo animadísima: hubo bailes y diversiones distintas, con un órden admirable.

El once ondeaba el pabellon nacional en todas las calles de la ciudad y á las doce del dia una salva de veintiun cañonazos anunciaba á los patriotas que en la santa Iglesia Catedral se cantaba un solemne *Tedeum* en accion de gracias al Todo Poderoso, con cuyo auxilio alcanzamos nuestra libertad é independencia.

Al Te-Deum que fué cantado por el Administrador Apostólico Pbro. Lcdo. Benito Diaz Paez, asistió una numerosa concurrencia, parte de la cual salió despues á pasear en triunfo el pabellon del 27 de Febrero y del 16 de Agosto, por todas las calles de la ciudad.

En la tarde hubo corrida de toros y por la noche se repitieron las alegres diversiones de la anterior.

La comision que mandó el Gobierno à Samaná regresó á esta capital el mártes 17 de los corrientes y ayer ha presentado su informe haciendo una reseña satisfactoria del estado de la opinion en aquel Distrito é indicando la organizacion que mejor le conviene para su defensa esterior é interior y el desarrollo de su agricultura y comercio,

---

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

TOMAS BOBADILLA,

MIEMBRO DE LA JUNTA AUXILIAR CREADA PARA ATENDER AL REGIMEN GUBERNATIVO DE LAS PROVINCIAS DEL SUR Y SUBDELEGADO DEL TRIUNVIRATO.

Atendido: Que la Subdelegacion del Triunvirato en estas Provincias carece de las facultades suficientes para arbitrar recursos estraordinarios con que subvenir à las mas indispensables atenciones del servicio público.

Atendido: Que el derecho de patentes ha sido siempre en la República uno de los impuestos legales, con ayuda de cuyo producto se han cubierto las atenciones del Presupuesto.

Oido el parecer de la Junta auxiliar de Gobierno.

HA RESUELTO

1º Para hacer frente á las apremiantes necesidades del servicio público, se procederá por el Ayuntamiento de esta Capital al repartimiento de un anticipo de 50 por 100 sobre el impuesto de patentes correspondientes al corriente año, sujetándose á las bases siguientes:

Consignatarios	$ 150
Comerciantes importadores	100
Tenderos no importadores 1ª clase	60
Idem, idem de 2ª id	40
Pulperos de 1ª clase	60
Idem de 2ª clase	40
Idem de 3ª clase	20
Armadores de buques	80
Farmacéuticos	100
Alambiques de un punto	60
Idem de un idem para abajo, segun corresponda	
Fondistas	80
Billares	40
Tabaquerias de 1ª clase	50
Idem de 2ª idem	30
Confiterías	30
Peleterias	60
Sombrererias de 1ª clase	40
Idem 2ª idem	30
Panaderias de 1ª clase	60
Idem de 2ª idem	40

2º Una Comision del Ayuntamiento procederá á clasificar los establecimientos conforme á las bases anteriores, y terminada la operacion remitirá el estado á la Administracion General para que por dicho funcionario se opere la recaudacion.

3º El Ayuntamiento percibirá 4 por 100 sobre este impuesto, para las atenciones municipales.

4º Todo el que á la presentacion del recibo del Administrador no satisfaga la cuota que le corresponda en el término de ocho dias, será condenado por el alcalde á pagar el duplo del impuesto.

Santo Domingo 16 de Julio de 1866.—Tomas Bobadilla.—Refrendo: La Comision de Hacienda.—Pedro T. Garrido.——Juan R. Fiallo.—Eusebio Pereira.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

En la ciudad de Santo Domingo á los diez y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y tres de la Independencia y tercero de la Restauracion, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en el despacho de la Gobernacion bajo la presidencia del ciudadano General Gobernador Civil y militar Eugenio Contreras, los ciudadanos Cárlos Nouel, Ministro Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, Blas Ballejo, Alcalde Constitucional de esta Ciudad, y Agustin Calero, Antonio Ricart y Miguel Ventura, comerciantes, y constituidos en Comision, segun lo determina la disposicion ministerial fecha 28 de Marzo último, procedieron á fijar el precio de la onza de oro, para las operaciones de la Hacienda pública, durante la segunda quincena del corriente mes, y despues de haber conferenciado entre sí, quedó fijado el precio de diez y seis pesos en billetes de la junta de crédito por cada onza de oro, tambien de diez y seis pesos. En fè de lo cual se levantó la presente acta, que fué firmada por la comision el dia mes y año espresados y por mi el infrascrito Secretario que certifico. Firmados.—Eugenio Contreras.—Cárlos Nouel.—Blas Ballejo.—Agustin Calero.—Antonio Ricart.—Miguel Ventura.—Bartolo Infante.—Es copia conforme.—Santo Domingo 16 de Julio de 1866.—El Secretario, Bartolo Infante.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

CIUDADANO SUBDELEGADO DEL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

Javier Angulo Guridi, de esta naturalidad, con el debido respeto á V. espone: que deseando proveer de toda la autoridad posible los *Elementos de Geografia Fisico-Histórica, Antigua y Moderna* de la Isla de Santo Domingo que acaba de escribir para la enseñanza de la juventud, tiene la honra de someterlos al recto juicio de V.—

Suplicándole que para el efecto indicado se sirva declararlos textos en todas las escuelas de la República, siempre que despues de bien examinados crea conveniente concederles semejante distincion. Santo Domingo Julio 16 de 1866.—*Javier Angulo Guridi.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

TOMAS BOBADILLA.

MIEMBRO DE LA JUNTA AUXILIAR CREADA PARA ATENDER AL REGIMEN GUBERNATIVO DE LAS PROVINCIAS DEL SUR, Y SUBDELEGADO DEL TRIUNVIRATO.

La Subdelegacion del Gobierno de la República.

Oido el parecer de la Junta Auxiliar creada en esta Capital.

Vista la solicitud del Ciudadano Javier Angulo y Guridi, encaminada á que el Gobierno tome bajo su proteccion el tratado de Geografía Físico, Histórica, Antigua y Moderna, de la Isla de Santo Domingo, que ha escrito últimamente.

Vista la espresada obra, la cual ha sido debidamente examinada.

Considerando: que la referida obra es de utilidad, la primera en su género que aparece en el pais para orientar tanto al público, como á la juventud, en la fisonomia, los secretos y la historia de su patria, y que esta escrita en un estilo didáctico, correcto, y fácil á la comprension de todas las inteligencias.

Considerando: que al ejercer un acto de benevolencia en lo que solicita el Ciudadano Guridi, el Gobierno establece un precedente que estimulará nuestros hombres estudiosos á la exhibicion de sus conocimientos útiles, en provecho propio y lustre de la patria, encaminando la juventud por un sendero despejado y conforme á los principios de la época actual.

HA RESUELTO:

1º Declarar, como en efecto declara, texto para la enseñanza en las escuelas de la República, el tratado de Geografia Físico Histórica, Antigua y Moderna de la isla de Santo Domingo, escrito por el Ciudadano Javier Angulo y Guridi; debiendo adoptarse con preferencia á cualquiera otro de su clase, que no lo mejore; y cuya prueba no se exhiba prévia y legalmente.

2º Tomar doscientos ejemplares de la obra por cuenta del Gobierno para repartirlos gratuitamente en las Escuelas de la República, conforme lo disponga el Ministro del Ramo; abonàndose al Ciudadano Guridi igual número de pesos en papel moneda por la Administracion General de Hacienda para que facilite la impresion.

Dado en el Palacio Nacional á los diez y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—BOBADILLA.—Refrendado: —La Comision de Justicia é Instruccion Pública.—JOSE GABRIEL GARCIA.

Continúa la relacion de las cartas atrasadas en la Administracion General de Correos.

S.

Juan P. Sanchez.
Juan Salao.
Manuel A. Sanchez.
Socorro Sanchez.
Pedro Segundo.
Pedro Sanabia.
S. Salnave.
Antonio Seballos.
Herminia Silé.
Agueda Satusrea.
Pablo Santana.
Eusebia Zapata.
Francisco Seron, (Soldado).
Angel Sanchez.
José Maria Soto.
Pedro A. Sanmartin.
Micaela de los Santos.
Juan Manuel Sía.
Antonio Sanabia.
Juana B. Sauez.
Tomas Sanchez.
Albert Schorea.
Julian de Sosa.
Emilie U. de Sanchez.
Bartola de Soto.
Mondesir Sebastian.
Santiago Sanchez.
Dolores Sardá.
Elena V. de Saviñon.
Doroty Samdoin.
Carlos Scherffemberg.
Guadalupe Sarmiento. 2
Miguel Saviñon.
José Saviñon.
Manuel Soñé.
E. Soler.
Juan Salaberry.
Rosarito Sardá.
Maria Schiffina.
Juan Rodriguez de Saendy.
Mariano Sanchez.
Florencio Soler.
Julian Santana.
Salomé Tejera.
Julian Santiago.
Mr. Samuel Snuth.
Sres. Sanchez y Cª 2
Peter Nelson.
Mr. Thomas Stoddarl.
Narciso Sanchez.
Enrique Saez.
Maria de J. Sanchez.
Casimiro Sabaté.
Pepe Saviñon.
Señor de Sole.
Luis Sanchez.
Mr. Federick Steltoce.
Mivele Saraüana.
Sr. Cónsul L. E. F. Sanden.

T.

Manuel Torres.
Francisco A. Tejera.
J. Tarrida.
Margarita Torres.
José Tejera.
Gregorio Tabares 2.
Alejandro Tabares.
John W. Thode.
Concha Trabous.
Manuel A. Torres.
M. A. Jourteau.
José Mª Travieso.
Francisco Travieso.
Juan Fran. Travieso.
Roque Trinitane.
Maria de la Encarnacion Torres.
Antonio Torres.
José Toledo Rodriguez.
Felix Tadeo.
José Torremura.
Miguelito Tejera.
Victoriano Tavacena.
Valentin Tejera.
A. Tonzalin.
Francisco Canoira.
Juana Lara y Tejera.
Ignacio Troncoso.
Lady Nielcamson.

U.

Manuel G. Urguijo.
Rodriguez Urdaneta.
Maria Urbana.
Estanislao Urraca. 2
Manuel Rodriguez Urdaneta.

V.

John R. Veazie.
Manuel F. Bollá.
Maria Valdesmora.
Feliciano Villalobos.
Marcelina Verbí.
Maria A. Villa.
Bonifacio Vasquez.
Luis R. y Valera.
Jacinto M. Valdés.
Blas Vallejo.
Joh A. Vos.
Valverde.
Marcelino Villanueva.
Leonardo Villa.
Felipe Villa.
Luis Valera.
Givania Vos.
Vicente de Vicente 2.
Manuela Velasquez.
Maria A. Villa.
Laureana Vazquez.
Emile N. Vanderlinde.
Pedro Valverde.
Ginovata Ventura.

W.

José Willems.
Benjamin T. Whilden.
F. W. Webster.
John William.
Francis J. Waldmayer.
James H. Wilson 2.

Y.

Esteban Ybarbura.
Segundo Ymber.
Manuel Yensuela.
Mr. Chauviere Ysidore.
Jacobo Yslenviquiz.
Ana Ymbert.
Pbro. José Elias Yrizarri.
José Ylarequi.
Francisco Ynartiner.

Z.

M. G. L. H. Zeller. 2.
Adelaida Zayas.
Cipriano Zeballon.
Victoriano Zarzosa.
Francisca de Zuvizarreta.

NO OFICIAL.

Prensa colonial española.

Si alguno de nuestros lectores ha tropezado por casualidad con alguno de esos periódicos anti-liberales, que se publican en la isla de Cuba, no habrá podido ménos de asombrarse al ver como en ellos se juzgan de la manera mas inesacta y apasionada los acontecimientos políticos de todas las Repúblicas hispano-americanas y en especial los que tienen lugar en nuestro suelo. Sin embargo, á poco que se reflexione se vendrà en cuenta de que la prensa colonial al proceder de este modo es consecuente consigo misma y hace lo que *puede*, lo que *debe* y lo que le está *permitido*. ¿Qué otra cosa sino invectivas á la democracia y á la libertad podrian consentirse, allí, donde gimen aun bajo el azote de la esclavitud millares de cristianos; donde mantienen en constante tutela, privados de los mas santos derechos, seres cuyo único crímen es haber nacido bajo el hermoso cielo de la América.

Y en la actualidad que mas que nunca se sienten en las colonias hispano-americanas las perturbaciones del patriotismo y se sospecha que no muy dilatado entrarán en abierta liza, en esos campos regados con las lágrimas y la sangre de infinitos desdichados, el principio antiguo, que exije la eterna curatela del gobernado, y el principio moderno, que reconoce á este el amplio y libre uso de su actividad, sin mas límites que los que establesca el ejercicio de la de los demas co-asociados, necesario y lójico es que los servidores del despotismo, desplegando todo su zelo, se apoderen de los hechos que ocurren en los paises republicanos, los despojen de sus sencillos y naturales atavíos, los pintorreen, los cubran con ridículo ó fúnebre traje, y así arlequinados ó aterradores, los presenten con satánica sonrisa á las càndidas miradas de la multitud que desean tener para siempre sometida.

Nosotros no pretendemos combatir las aseveraciones y juicios erróneos que sobre nosotros han visto la luz pública en los periódicos á que nos referimos. No: para discutir con fruto se necesita independencia y buena fé, y la prensa colonial no tiene ni una ni otra cosa. Los hechos irán deponiendo poco á poco su irrecusable testimonio, y no muy dilatado quizás, esa arma que han levantado contra nosotros y nuestros hermanos los enemigos de la libertad, caerá sobre ellos haciéndoles comprender, aunque tal vez muy tarde ya, que los medios reprobados perjudican siempre á quienes los emplean; pues desvirtuan é inutilizan á los legítimos cuando mas necesarios pueden ser.

Nosotros no negamos que por el momento atravesamos una situacion penosa; que la libertad y el órden no campean sin rivales en nuestro suelo. ¿Ni cómo podriamos negarlo cuando comprendemos que no solo ahora sino por algunos años tendremos que estar en luchas, ya pacíficamente, si nuestros contrarios se dejan guiar por la razon, ya con la espada, si ceden á los vehementes impulsos de las pasiones? Los tres siglos de coloniaje español inocularon en esta sociedad tantas ideas erróneas; la acostumbraron á tal sumision y dependencia hácia

la autoridad; la restrinjieron de tal modo el uso de sus facultades; la inspiraron tal idea de su incapacidad y tal convencimiento de que nada podria por sí y que todo debia esperarlo del gobierno, que solo á aquellos que raciocinan sin conciencia ó con mala fé, puede estrañarles lo que acontece en este pueblo y en los demas que tuvieron la desdicha de nacer y desarrollarse á la sombra del pabellon español. Sí: entiéndanlo, si es que no lo saben, los retrógados periodistas de Cuba y Puerto Rico. Las convulsiones que padecen estos paises con tanta frecuencia no son obra de la libertad, como finjen ellos creerlo, sino efectos del intenso veneno que introdujo España en nuestra sangre durante su funesta dominacion. Si algo bueno producimos de cuando en cuando, es hijo de algun principio democrático que ha arraigado y crecido espulsando á su contrario; si mucho malo tiene lugar á veces, es el resultado de esos deletèreos principios coloniales que, ó pugnan por no abandonar el terreno que por tanto tiempo han ocupado, ó hacen su último esfuerzo al comprender que su reinado toca á su término. De estas luchas, de estas convulsiones, los periodistas anti-liberales esperan nuestra muerte y desaparicion; nosotros por el contrario, esperamos el reinado de la libertad, que nos dará como naturales frutos la paz y el bienestar.

Si los Cubanos y Puerto Riqueños aprovechándose del ejemplo que les ofrecemos, saben, antes de obtener su independencia, inculcar en las masas las convenientes ideas de órden y libertad; si con tiempo van aniquilando las desorganizadoras y funestísimas que el réjimen colonial produce espontáneamente; si se acostumbran á obrar por sí, á no esperar del gobierno, sino órden y justicia; si adquieren tempranamente la idea de que la palabra y el convencimiento son los medios de llegar á la libertad y no el cañon y el terror, ellos, al darse la autonomía á que aspiran, no tendrán, por mas que lo pregonen los diarios anti-liberales, nuestra suerte, porque no habrán estado en las mismas condiciones que nosotros. Ellos tendrán la suerte de los Estados Unidos, poco mas ó menos, y podrán sin duda alguna arrojar mas tarde una mirada de compasion sobre la madre patria, que para entónces quizás estará sufriendo intensamente las consecuencias de los deletéreos principios que en mal hora inoculò en la inocente y sencilla América.

A continuacion tenemos el gusto de hacer honorífica mencion, de las personas de ambos sexos que el General Don José de la Gándara y Navarro, redujo á prision escandalosa y arbitrariamente, en la madrugada del 9 de Julio de 1865, llevándoselas despues al abandonar esta ciudad las tropas españolas, abordo del Vapor Vazco Nuñez de Balboa, en calidad de rehenes y como garantía de los prisioneros españoles que habian hecho los soldados de la restauracion.

Señoras, Bernarda Objío viuda Rodriguez.
Elisa Dubreil de Travieso.
Rosario Ravelo de Rodriguez.
Rosa Travieso de Calero.
Isabel Perez Fernandez.
Dolores Troncoso.
Señoritas, Paulina E. Travieso y Dubreil.
Elisa Travieso y Dubreil.
Belen Perez y Matos.
Ciudadanos Pedro Pablo de Bonilla, Ministro de la Suprema Corte de Justicia.
José Maria Leyba Ramirez, Juez de Instruccion Criminal del Tribunal de Primera Instancia de esta Capital
Juan Andres Pina, Oficial Civil de San Càrlos.
Francisco Leyba Ramirez.
José Maria Travieso.
Faustino de Hoyo.
José de Jesus Castro, Presidente del Tribunal de Primera Instancia de esta Capital.
José Gabriel Garcia, miembro de la comision de Justicia Instruccion Pública y Relaciones exteriores de la Junta auxiliar de Gobierno.
Manuel de Jesus Garcia.
José Maria Calero.
Felipe Calero.
Domingo Gonzalez.
Pedro Maria de Mena.
Rafael Garcia.
Juan Mella.
Luis Maria Perez.
Luis Betances y Guerrero.
José Dolores Quezada.
Miguel Mendoza y Leso.
Miguel Garrido.
Juan Francisco Travieso, oficial 1º de la Aduana de Santo Domingo.
Rafael Maria Lluverez.
Pedro Ramirez.
Miguel Mena y Portes.
Gregorio Gonzalez y Santin.
Juan Sterling.
Señor Teófilo Gerardino, súbdito de S. M. el Rey de los Paises Bajos.

Nota de los individuos que favorecieron al ejército de esta plaza el dia 11 del mes, aniversario del completo abandono de esta isla por las tropas españolas.

Señores Sully Dubreil, con 1 pieza de lienzo.
Felipe Calero hijo, con 1 pipa de vino.
Cambiazo y Cª, con 1 pieza de lienzo.
Alejo Licairac, con 1 idem de idem.
Juan Ramon Fiallo, con 1 idem idem.
Garcia Hermanos, con 1 idem idem.
Jacinto de Castro y Cª, con 1 idem idem.
Pedro Tomas Garrido, con 1 idem idem.
Agustin Calero, con 1 idem idem.
Alejandro Saturnino Vicioso, con 1 id. id.
Cestero Hermanos, con 1 idem idem.
Manuel Maria Santamaria, con 1 id. id.
José Nivar, con 1 idem idem.
José Joaquin Perez, con 1 idem idem.
Miguel Aurich, con 1 idem idem.
Joaquin Lugo, con 1 idem idem.
Esteban Gotós, con 1 idem.
Alejandro Roman, con 1 idem idem.
Francisco Ortea, con 1 idem idem.
Miguel Garrido, con 1 idem idem.
Victoriano Vicioso, con 1 idem idem.
Isidoro Perez, con 1 idem idem.
Ramon Alvarez, con 1 idem idem.

Santo Domingo 12 de Julio de 1866.—Los encargados de la suscricion.—Juan Pablo Pina.—Josè Gonzalez.

Refiriéndose al papel moneda que circuló en esta isla durante la dominacion española, dice el Diario de la Marina del 21 del pasado, lo siguiente:

"Segun nos informan, el papel moneda Dominicano se halla in statu-quo con perjuicio de los interesados y mas aun del crédito: si no fuese tan corta la cantidad que se debe, aconsejariamos que se pagase en bonos ú otro valor negociable en la plaza, como ya se dijo en otra ocasion."

NOTICIAS DXTRANGERAS.

La Guerra.—Aun no se ha disparado el primer cañonazo, pero los acontecimientos se precipitan, y todo encamina á la guerra: el embajador austriaco ha pedido sus pasaportes al gobierno prusiano, y el gobierno de Viena ha espedido sus pasaportes al embajador de Prusia. El primer paso está, pues, dado; quedan rotas las relaciones diplomáticas entre las dos grandes potencias alemanas.

No conocemos aun las decisiones de Dieta en cuanto á la proposicion austriaca para movilizar el ejército federal, con escepcion de los contingentes prusianos; pero la Prusia se ha anticipado á declarar "que si se adopta aquella proposicion, considerará como disuelta la confederacion, y que entónces dictará las medidas que estén en armonia con sus intereses militares."

El *Monitor* prusiano publica las bases que propone el gobierno del rey Guillermo para la reforma de la Confederacion: ese proyecto de reforma es un nuevo reto lanzado al Austria, pues la Prusia pide para ello el mando de la marina y del ejército del Norte de la Alemania, pide que se escluyan de la Confederacion las provincias alemanas del Austria. Ese proyecto encaminado á lisonjear á la Baviera, el primero de los Estados secundarios, atribuye á este Estado el mando del ejército del Sur.

Entre tanto, el primer ministro de la Baviera ha pronunciado, en la Cámara de diputados, un discurso que ha impresionado á los alemanes. M. Pfordten, despues de encomiar los beneficios de la paz, dice "que si estalla la guerra, Baviera no puede ni debe permanecer neutral; que la nacion enemiga será la que rompa las hostilidades."

En Italia, ya el general Garibaldi se ha puesto en movimiento, y ha sido recibido con entusiasmo en Como.

Pio IX ha celebrado solemnemente el dia de la Ascension; despues ha tenido consistorio, manifestando en su alocucion el deseo de canonizar á un monge ruso y al canónigo de Zaragoza Pedro Arbúes, que ambos sufrieron el martirio.

La salud de Su Santidad, que ha cumplido sus setenta y cuatro años, y que lleva veintidos de pontificado, es bastante satisfactoria.

Parece que en la república de Andorra acaba de tener lugar una revolucion pacífica. Un periódico de Cataluña la refiere del modo siguiente:

"En una Asamblea general de habitantes de aquélla república, se acordó pedir la revision de la Constitucion antigua y hacer en ella algunas modificaciones que estuviesen conformes con los adelantos de la época y las necesidades del pais. Reunióse el Consejo supremo del Valle y se adoptaron las medidas propuestas por la Asamblea general de ciudadanos, representados por comisionados parroquiales para que se entendieran con el Consejo. Segun aseguran á uno de nuestros cólegas, el Príncipe soberano del Valle de Andorra, que lo es el Ilmo. Sr. Obispo de la Seo de Urjel, ha sancionado la nueva Constitucion."

La Bélgica se ha negado á realizar grandes armamentos y á pedir á sus Camaras ni empréstitos ni un franco de aumento en sus gastos. El rey y su gobierno han dicho que apesar de su especial situacion en la Europa, sabian que el dia en que la independencia belga se viese amenazada, cada belga seria un soldado de la patria y la fortuna de todas las familias seria el tesoro del Tesoro.

Se asegura que el general Garibaldi ha estado secretamente en Niza y que su presencia ha sido advertida por la policía francesa en el momento en que abandonaba la ciudad. Garibaldi habia ido á Niza para ver á su hermano enfermo y ha aprovechado su permanencia en aquel punto para hacer fijar carteles en las esquinas, recomendando á los jóvenes que se alisten bajo la bandera italiana.

Créese que este llamamiento será escuchado, y que saldrán de Niza muchos voluntarios.

El Emperador de los franceses acaba de publicar un manifiesto de alta importancia. En la carta que dirije á su ministro de negocios estrangeros, S. M. vé en ella la politica de la Francia. Esta cuestion obligará á la Francia á desenvainar la espada? El emperador, contesta: "El gobierno francés no lo cree, cualquiera que sea el resultado de la guerra que puede sobrevenir, ninguna cuestion tocante á nuestros intereses no será resuelta sin el consentimiento de la Francia."

Esta declaracion será acojida con satisfaccion en toda la Europa y da una nueva prueba de la sinceridad con que el Emperador desea la paz. S. M. Imperial admite que él aceptará gustosamente una modificacion en las fronteras actuales, pero asegura al mismo tiempo que está opuesto á cualquier tentativa que tenga por objeto llegar á las armas.

Leemos en la *Gaceta* de Viena:

La entrada de los prusianos en el Holstein es un hecho de la mas alta gravedad: este acto significa que la Prusia se ha retirado de Convencion de Gastein, es decir, ha roto de una manera escandalosa y sin ejemplo, los deberes de un tratado.—Solamente la prudencia de los agentes del gobierno austriaco ha evitado un conflicto sangriento é incalculable.

Leemos en el *Debate* de Viena que el gabinete austriaco ha enviado á Berlin, al conde Karolgi, una protesta contra la conducta de la Prusia en el Holstein.

Se lee en la *Presse* de Viena lo que sigue:

Si los dos grandes poderes alemanes no son aun miembros de la confederacion, la entrada de los prusianos en el Holstein traerá inmediatamente la guerra. Mas en estas circunstancias es deber del Austria el revindicar la accion de la Conferacion. En virtud del artículo 19 del pacto federal, ella ordenará á la Dieta que exija la partida de las tropas prusianas, mandando la ejecucion militar en caso de que sea rehusada.

Esta ejecucion, si tiene lugar, y despues de las declaraciones dadas por la Prusia, tendrá la significacion de una guerra de la Confederacion y del Austria contra la Prusia.

La concentracion de la brigada de Kalifk á Altona y Hanovra, puédese efectuar en el espacio de una, semana pues que es un punto tan bueno militar y políticamente hablando.

El informe de la Comision del Congreso venezolano, aprobado por esa Corporacion, relativo á un mensaje del Presidente Falcon sobre la línea de conducta que debe seguir Venezuela respecto de la guerra entre España y las repúblicas del Pacífico, entre otras cosas dice lo siguiente:

El poder Ejecutivo de los Estados Unidos de Venezuela tendrá como norma de su conducta, miéntras se espide la ley correspondiente, el tratado de alianza celebrado en el Congreso continental de Lima y firmado el 23 de Enero de 1865, aprobado por la Legislatura nacional en 5 de Junio y ratificado por el Ejecutivo en 14 del mismo

mes y año, y llegado que sea á su juicio el *casus federis* establecido en su articulo 1.°, y definido en los tres parágrafos que lo esplican y amplian, le corresponde hacer la competente declaratoria.

Hecha que sea esta por virtud del mismo tratado, queda autorizado el Poder Ejecutivo de la Union para cumplir en todas sus cláusulas las estipulaciones que dicho tratado contiene y muy especialmente la de su artículo 2.°

Todos los recursos de la Nacion, y cuantas medidas exija tal situacion, quedan confiados al Poder Ejecutivo por el presente acto.

Caracas, Mayo 9 de 1866.—*A. Guzman Blanco.—Manuel N. Betancourt.—B. Barrios.—Andres M. Riera Aguinagalde.—Antonio Parejo.*

Méjico 6 de junio.

El *Pabellon Nacional* del 27 de mayo, anuncia que el viérnes fué atacada la plaza del Fresnillo por los disidentes de la Laguna en número de 1200 hombres, mandados en jefe por don Miguel Azua. El ataque comenzó á las siete de la noche y duró hasta las once de la misma. El enemigo fué batido y se dispersó.

El 26 llegó al Fresnillo la columna francesa que salió de Durango y derrotó á Auza en el Salado.

Idem 7 de Junio.

La *Estafette* del 6 dice:

"De los trabajos proseguidos en estos momentos en los ministerios de Hacienda y Guerra depende la suerte del imperio. Si el gobierno logra establecer un ejército nacional bien organizado y equipado, podrá con el auxilio de tropas extrangeras en los primeros dias, y con sus solas fuerzas mas tarde, hacer frente á todos sus enemigos, y si logra reorganizar su posicion hacendaria, el porvenir es suyo. Mientras, ni tenga ni dinero ni batallones su situacion será precaria y comprometida."

Los gobiernos de España y Portugal, preparados á las eventualidades de la guerra europea, que estaba á punto de estallar, se han puesto de acuerdo para mantenerse unidos en la defensa de su neutralidad, que es la política que ambos han adoptado.

La considerable subida de los fondos públicos en las principales Bolsas de Europa, concuerda con la noticia, cada vez mas acreditada, de que la conferencia europea, pues no se llamará Congreso, va á reunirse en Paris.

Que las tres potencias neutrales se han puesto ya de acuerdo sobre la invitacion, es cosa que Gladstone anuncia ya oficialmente á la Cámara de los Comunes de Inglaterra, contestando á una interpelacion de Disraeli.

La *Europa de Francfort* añade que el dia 25 partieron de Paris, Lóndres y San Petersburgo, las notas oportunas que de un momento á otro los embajadores de Florencia, Francfort, Viena y Berlin, deben entregar á nombre de las potencias mediadoras al general Lamármora, al baron de Cubeck presidente de la Dieta germánica, y á los Conde de Mensdorff y de Bismark. Como se vé, la Confederacion germánica estará directamente representada en esta conferencia, y separadamente de las dos grandes potencias de Alemania.

Se ignora todavia si en esta Asamblea diplomática tomarán parte tan solo los embajadores ordinarios acreditados en Paris ó ademas los ministros estrangeros de las siete grandes potencias que van á reunirse.

Serian en este caso, ademas de los cuatro que mencionamos mas arriba, el príncipe Gortschakoff, lord Clarendon y Mr. Dronyn de Thuis, quienes presidirian la conferencia.

Habia llegado á Madrid el general americano Smith para ponerse al frente de la gran compañía trasatlántica que se propone realizar la comunicacion entre Europa y América por medio del telégrafo submarino.

Los periódicos ingleses publican los siguientes telégramas:

Madrid 30 de Mayo.

Crèese en circulos bien informados de esta capital que no se nombrará nuevo ministro de hacienda hasta que el congreso haya votado sobre la proposicion del gobierno pidiendo poderes extraordinarios.

Madrid 2 de Junio.

El Sr. Salaveria pronunció ayer un discurso en el congreso, pidiendo al gobierno que no admitiese las exigencias de los tenedores de la deuda pasiva, sino que hiciese una emision de títulos y dejase para ocasion mas oportuna el arreglo de la cuestion.

El Sr. D. Eduardo Alonso Colmenares, rejente de la Real Audiencia de la Habana, ha sido nombrado Intendente de Hacienda pública en reemplazo del Excmo. Sr. Conde Armildez de Toledo.

Ayer amaneció fondeado en la rada de este puerto el vapor Barcelona, procedente de Pto. Rico y Santhómas. Las noticias que contienen los periódicos que ha traido son importantes.

El dia 22 de junio estalló en Madrid una insurreccion militar de grande importancia, principiando en el cuartel de San Gil y estendiéndose á la calle de Fuencarral, plazuela de Santo Domingo, puerta de Bilbao y calles inmediatas.

Tomaron parte en ella los sargentos del 5º y 6º regimiento de artillería de á pié y los escuadrones montados que se alojan en San Gil, prendiendo á los oficiales y asesinando à algunos gefes.

Como es natural, la consternacion mas espantosa se apoderó de la coronada villa, hasta que avanzado el dia se trabó el combate entre las fuerzas insurrectas y el regimiento del Príncipe, que merced à las medidas tomadas por los generales Odonell, Serrano, Echague y Concha, logró conquistar á fuego y sangre la victoria mas completa, si bien á costa de un gran número de víctimas.

A punto fijo no se sabe los muertos que hubo en la accion ni de una parte ni de otra. Los prisioneros insurrectos pasan de quinientos y los heridos de docientos.

Entre los heridos que hubo de las tropas del gobierno, se cuenta el duque de Valencia, el conde de la Cañada, el brigadier Jovellar y un hijo del conde de Mirasol, y se cree que al frente de los insurrectos se hallaban el general Pierrat y el general Contreras.

A las tres de la tarde el movimiento militar habia sido sofocado, y solo reinaba la exitacion popular que naturalmente producen estos sacudimientos en las grandes capitales europeas.

El general Odonell presentó al Congreso el dia 24 un proyecto de ley declarando en suspenso en toda la monarquía las garantías que establece el art. 7 de la constitucion, pasando por las armas el mismo dia veinte sargentos de artillería y uno de infantería.

La guerra ha estallado en Alemania y el 27 de junio hubo dos serios combates en Bohemia y en Gallitzia.

El rey de Hanover ha rechazado las proposiciones prusianas.

Los austriacos fueron batidos el 27 y el 28 de junio por el ejército prusiano. El ejército del Hanover se ha rendido á discrecion.

ANUNCIOS.

VIDA

DE

Simon Bolívar,

Libertador de Colombia y del Perú,

Padre y Fundador de Bolivia.

Acaba de publicarse esta interesante obra americana en Nueva York, con el retrato del héroe y *fac-simile* en una carta integra al Señor Revenga. La vida de Bolívar, que es la historia de la independencia de la segunda mitad del Nuevo Mundo, ha sido escrita con presencia de documentos autènticos, no conocidos en gran parte, por el Doctor Felipe Larrazabal, que trabaja hace 20 años en la reunion de pruebas y documentos para esta historia, y posee ademas 3827 cartas del Libertador.

La vida de Bolívar, es la historia mas completa de Colombia y del Perú; y la multitud de episodios, anécdotas y dichos preciosos que contiene, ademas del elevado estilo en que está escrita, la hacen de todo punto inapreciable.

Los individuos que deseen poseer este libro de tanto interes americano, pueden dirijirse en esta ciudad à los Sres. Garcia Hermanos, calle de la Separacion, números 13 y 20; y en la de New-York al Señor Andres Cassard, 430 Broome Street, ó Box 6,766.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.

Antigua, moderna, física é histórica de la isla de Santo Domingo, arreglada para la educacion de la infancia, y con una tabla sinóptica de las distancia de los principales pueblos de la República Dominicana.

Se halla en prensa esta interesante obra cuya suscricion continúa abierta en esta imprenta, y en San Cárlos morada del ciudadano Javier A. Guiridi.

AL PUBLICO.

Disponiéndome á realizar mis asuntos, suplico á mis deudores que se acerquen á saldar sus cuentas cuanto antes; y al mismo tiempo espero que los que tengan pendientes conmigo contratos de madera los cumplimenten, cuando ménos dentro de tres meses, á contar desde esta fecha, sin que para ello me compelan á dar otros pasos.

Santo Domingo, Junio 16 de 1866.

Sully Du-Breil.

SE VENDE BARATA.

Una estancia fundada de media peonia de tierra, en el lugar nombrado "La Esperilla," muy cerca de esta ciudad, colindando con terrenos de los señores Luciano de Peña, Manuel Gonzalez y de la señora Ramona Abreu. Dichos terrenos contienen algunos árboles frutales y es además á propósito para crianzas por tener muy buenos pastos.

Por informes y precio dirijirse à la imprenta.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografía de Smitt, 1.er y 2.do parte y Gramàtica de Ollendoff.

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

SE VENDE

La farmacia perteneciente á la sucesion de Mr. Victor George, situada en el número 70 calle del Comercio.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, en el concepto de que solo se atenderán las que basen el pago en dinero sonante al contado, debiendo dirijirlas al Consulado francés en esta capital.

ILUSTRACION AMERICANA.

Este periódico, esencialmente Hispano-Americano, està dedicado á proporcionar á las Américas españolas un Semanario que represente la literatura, ó, mejor dicho,

Las Bellas Artes en Amèrica,

con muchas mas ventajas de lo que pudiera hacerlo cualquier periódico europeo, y conforme en todo con el gusto y los intereses de los lectores de estos paises. LA ILUSTRACION será el órgano de la LITERATURA AMERICANA y se abstendrà de toda cuestion *Política ó Religiosa* consagrándose á la lectura AMENA é INSTRUCTIVA, AL DESARROLLO MORAL de las diferentes naciones de AMBAS AMERICAS.

NOVELAS, CUENTOS, POESIAS, VIAJES, ANECDOTAS, SUCESOS, AVENTURAS, BIOGRAFIAS,

en una palabra, presentará á los ojos del lector todo lo que haya de mas notable è importante, en la actualidad, en todo el mundo, y preferirá dar cuenta de lo que ocurra en América, ilustrando sus páginas con

Magníficos Grabados.

El bello sexo encontrarà cada mes un excelente figurin en folio, lujosamente iluminado, conteniendo las ultimas modas para

Señoras y Niñas

con los patrones del tamaño natural listos para usarse y ademas las descripciones de las partes del vestido, con grabados esplicativos, que no presenten dificultad à las personas que quieran hacer las aplicaciones que consideren del caso.

De vez en cuando enviaremos, como regalo á nuestros suscritores, *grandes* LAMINAS GRABADAS por los mejores artistas de Amèrica, y tomadas de las mas célebres pinturas del mundo, tanto antiguas como modernas, propias para encuadrarse y adornar con ellas

Bibliotecas y Salones.

Este periódico saldrá á luz todos los miércoles. Con el primer número se regala un magnífico grabado que representa al General Grant devuelta de la guerra.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para los E. U. por un año adelantados $ 12 (m.c.).
Fuera de id. por id. id. $ 12 (oro).

Se suscribe en esta ciudad en la Librería de Garcia Hermanos, plaza de Armas.

Como encargado de los acredores de la sucesion J. P. Escudero, invito à los deudores á ella se presenten en mi establecimiento à saldar sus cuentas en el tèrmino de treinta dias contados desde esta fecha. De no hacerlo, procederè por las vias judiciales à compelerlos al pago.

Santo Domingo, Junio 30 de 1866.

Sully Du-Breil.

En esta imprenta acaba de publicarse el *Diario ó apuntes escritos por el malogrado joven dominicano Eugenio Perdomo*, fusilado por los españoles el 17 de Abril de 1863 en Santiago.

Tanto estos apuntes como el retrato en litografia del autor, se venden en la libreria de Garcia hermanos, en la plaza de armas.

ARANCELES.

Los de importacion y exportacion vigentes en la República, acaban de reimprimirse y se encuentran de venta en la libreria de Garcia Hermanos, Plaza de Armas, núm. 13.

LA CAMPANA DEL HIGO: SILVIO Y *LA CIGUAPA.*

Novelas originales del ciudadano Javier A. Guridi: un tomo esmeradamente impreso—75 centavos. En esta imprenta.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD.

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
51-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 4 de Agosto de 1866. | NUM. 51.

EL MONITOR.

A todo trance y por las vias regulares es necesario constituir prontamente un Gobierno definitivo, que sea del gusto de la Nacion y que con mano firme entre de lleno á remediar las necesidades del momento y crear un órden de cosas, que dejando satisfechas las legítimas aspiraciones de los pueblos, consolide la tranquilidad y radique la práctica de los principios democráticos. Asi lo han llegado á comprender los hombres que provisionalmente se hallan al frente de la cosa pública; y en este sentido trabajan de la mejor buena fé, para que armonizados todos los intereses y unificado el sentimiento de la mayoría, la Nacion proceda libremente á darse los mandatarios y las instituciones que mas le plazcan.

No es de presumirse que estas buenas disposiciones sean contrariadas por ningun domínicano, puesto que ellas tienden à salvar la República y crear una situacion desahogada; y en esta creencia se abriga la esperanza de que las dificultades con que hasta hoy se han tropezado sean allanadas facilmente, evitándose así nuevos disturbios y restableciéndose el principio de autoridad.

A este efecto nada mas acertado que consultar la mayoría conforme á las prácticas reconocidas.

CRONICA INTERIOR.

—A esta capital ha llegado el Sr. Smith, que ha sido Cónsul de los E. U. de N. América en Cádiz.

—El General Cabral, que despues de la última campaña habia venido á esta capital y luego pasó á San Cristóval, ha regresado hoy.

—El General Manzueta, despues de haber venido del Cibao, ha vuelto á salir para Llamasá.

—El General Marcos E. Adon ha regresado tambien.

—El General Wenceslao Alvarez ha salido al interior en comision del servicio.

—El General Antonio Guzman ha sido nombrado Comandante de Armas interino de San Pedro del Macoris.

—El Coronel Rincon ha sido nombrado Comandante de Armas de San Antonio de Guerra.

—El General Eusebio Pereira, miembro de la Junta Auxiliar de Gobierno, ha sido encargado de la Comision de Guerra y Marina.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

TOMAS BOBADILLA

General de Brigada de los Ejércitos Nacionales y Gobernador Civil y Militar interino de esta Provincia.

Considerando: que en la situacion actual es de necesidad proveer á la seguridad de la Plaza y evitar que por causa de ignorancia se incurra en faltas punibles,

HE DISPUESTO:

Art. 1º Todo oficial militar ú otra persona del Ejército que no tenga señalado su puesto ó cuartel se presentará en el término de veinticuatro horas á la Comandancia de Armas á recibir órdenes.

Art. 2º Aquellos que en el término fijado no se presentaren, serán considerados culpables del delito de desobediencia á la autoridad, y como á tales se les seguirá el perjuicio de ley.

Santo Domingo Julio 29 de 1866.

BOBADILLA.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

TOMAS BOBADILLA

General de Brigada de los Ejércitos Nacionales y Gobernador Civil y Militar interino de esta Provincia.

Considerando: que es un deber de la autoridad velar por la conservacion del órden y tomar las medidas necesarias para evitar su perturbacion.

HE DISPUESTO.

Art. 1º Toda persona que despues de las 10 de la noche se halle en las calles, sin motivo justificado, como en solicitud de médico, partera, medicinas, ausilios espirituales ú otros que no admiten demora será conducida por el sereno, ó la patrulla que la encuentre, al Vivac, y de allí al Cuartel.

Si estuvieren armados sufrirán un arresto de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de la formacion de causa, si fuere del caso.

Art. 2º Toda persona que á la voz de alto dada por el sereno ó una patrulla no se detuviere, será requerido por segunda y tercera vez con la misma voz y en caso de fuga se le hará fuego.

Art. 3º Los oficiales militares que no estén de ronda, y los militares que no vayan á un servicio, serán igualmente conducidos á la Comandancia de Armas, la que se reserva dictar en estos casos la correccion militar que sea de derecho.

Art. 4º Las disposiciones que preceden, no comprenden á las autoridades civiles y militares que en razon de sus funciones tnegan que practicar diligencias ó actuaciones nocturnas.

Santo Domingo Julio 29 de 1866.

BOBADILLA.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

LA SUBDELEGACION DEL TRIUNVIRATO EN ESTA CAPITAL.

Oido el parecer de la Junta Consultiva de Gobierno

Oido el de las autoridades locales, igualmente que el de varios Generales de los Ejércitos de la República, residentes en esta Ciudad, convocados al efecto. Todos de un parecer unánime.

Considerando: que el General en Gefe Pedro Antonio Pimentel, Triunviro de la República,

ha manifestado por comunicacion hecha á la Junta, la necesidad de emitir papel moneda con que subvenir á los gastos y erogaciones del servicio pùblico.

Considerando: que el General Gregorio Luperon, que recibió la órden de trasladarse de la Ciudad de Puerto Plata á esta para componer la mayoría del Triunvirato, por su carta fecha 7 del corriente, al renunciar á su cualidad de General y de Triunviro, traspasó á esta Junta todos sus derechos.

Considerando: que el General Federico de Jesus García, tambien Triunviro, en su oficio de 14 de este mes, al anunciar la venida del General Luperon, dice que en el estado financiero del pais es de absoluta necesidad adoptar el temperamento de hacer una emision de papel-moneda, y que debiendo estar en esta Capital el referido General Luperon, con la delegacion que se le hacia y el apoyo de la Junta podia darse el decreto.

Considerando: que agotados ya todos los recursos, no se presenta otro medio con que hacer frente á los gastos públicos de la nacion; que esta situacion no puede prolongarse, porque ni habria regularidad en el servicio, ni podría atenderse à la conservacion del órden, ni à la tranquilidad y seguridad de todas las poblaciones que exijen una fuerza permanente que le preste auxilio á la autoridad

Considerando: que la existencia y el deber de la conservacion se antepone á todos los derechos y que en casos iguales salvar la Patria es de imperiosa necesidad.

HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA:

Art. 1º Se emitirán billetes de Caja de diez, veinte y cuarenta centavos, hasta la cantidad de doscientos mil pesos, con un tipo que los distinga de los últimos doscientos mil que se hallan en circulacion.

Art. 2º El valor de estos billetes queda garantizado con los derechos de las Aduanas, los bienes y el crédito de la Nacion.

Art. 3º Servirán para invertirlos en los gastos públicos y para amortizar la suma de los doscientos mil pesos que emitió la Administracion del Ex-Presidente Baez con fecha 12 de Marzo y 12 de Abril; cuya amortizacion se verificarà á medida que vayan entrando en el Tesoro en pago de cualquiera derechos, escepto los de puerto.

Art. 4º Los billetes de esta nueva emision, tendràn curso legal en toda la República, y ninguno podrá rehusarlos en las compras y ventas y demas transacciones del pais.

Art. 5º La seccion de Hacienda queda encargada de la ejecucion de este Decreto, de la impresion de dichos billetes, su firma y numeracion, tomando al efecto con la Cámara de Cuentas todas las medidas de precaucion que sean necesarias para que no se distraigan las sumas y entren en el Tesoro público con la debida cuenta y razon, haciendo todos los gastos que sean indispensables y nombrando las comisiones que se requieran, á cuyo efecto reglamentará ó dará las órdenes correspondientes bajo su responsabilidad.

Dado en la Sala de Gobierno à los veinte y nueve dias del mes de Julio de 1866, 23º de la Independencia y 3º de la Restauracion.

BOBADILLA.

La Comision de Hacienda.—*J. R. Fiallo.—E. Pereira.—Pedro T. Garrido.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EUSEBIO MANZUETA.

GENERAL DE DIVISION DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

A LOS HABITANTES DEL CIBAO.

Cuando yo me adherí á la revolucion que lanzó de la Presidencia al General Buenaventura Baez, no tuve ninguna, absolutamente ninguna mira de ambicion ó de venganza, y como siempre, creí cumplir con mi deber de militar y buen ciudadano.

Luego, al saber la reaccion que en favor de Baez tenia lugar en algunos pueblos de estas provincias, vine al frente de una division con el objeto de convencer á los disidentes de su grave error, queriendo sostener en el mando á un hombre que estaba ya fuera del pais: vine, no á conquistar, sino á persuadir: no con la espada desnuda, sino con los brazos abiertos para estrechar à mis hermanos.

Cuando llegué á San José de las Matas, ya habian ocurrido escenas que deploré amargamente y deploraré miéntras viva, è hice cuanto me fué dable para secar las lágrimas en la faz dolorida de aquellas desoladas familias. Abrigo el firme convencimiento de que en las disenciones intestinas solo cabe emplear una solucion pacífica, fraternal conciliadora; y el buen resultado de mi conducta comprueba la verdad de mi sentir. He logrado la sumision voluntaria de La Sierra y de Sabaneta, y aun despues de salir de esos lugares, he recibido manifestaciones de aprecio de esos honrados ciudadanos, que son para mí un motivo de justa é imponderable satisfaccion.

Quisiera, al despedirme, no tener que lamentar la continuacion de esa malhadada guerra y quisiera que se hubiese escuchado mi humilde parecer y mis leales consejos. No ha sido asi, y por tanto regreso á la capital con los que tuvieron el patriotismo de acompañarme y que me han secundado en todo satisfactoriamente.

Habitantes del Cibao: contad siempre y en todas ocasiones con mi consideracion y aprecio.

Viva la Union.
Viva la Religion.
Viva la República Dominicana.

Santiago de los Caballeros Julio 22 de 1866.

EUSEBIO MANZUETA.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

La Suprema Corte de Justicia competentemente reunida en el Palacio de Justicia, local ordinario de sus sesiones, compuesta de los Señores Pedro A. Bobea Presidente, José Salado y Mota, Pedro Pablo Bonilla, Nicolas Ureña, Ministros, y Carlos Nouel, Fiscal, ha dado la decision siguiente:

Vista la consulta que eleva el Tribunal de 1ª Instancia de esta capital, relativa á la contradiccion que se advierte entre el art. 54 de la ley de procedimiento civil ante los Alcaldes, y el 25 de la ley órganica.

Oido el parecer de su Ministro Fiscal.

Considerando: que por la fecha del decreto del ciudadano Protector que declara vigente la ley de procedimiento civil ante los Alcaldes, la sancion de esta esta es posterior al decreto de la misma superior autoridad que pone en vigor la ley órganica de 1855; que el art. 25 de esta ley promulgada con anterioridad á aquella, está en contradiccion con el precitado art. 54 de la ley de procedimiento civil; que es de principio constitucional que toda ley posterior deroga la anterior y toda otra cualquiera que le sea contraria.

Por estas razones la Corte Suprema administrando justicia en nombre de la República y accediendo á las conclusiones de su Ministro Fiscal declara que el art. 54 de la ley de procedimiento civil fecha 7 de mayo de 1857, declarada en vigor en fecha 12 de agosto del año pasado, debe prevalecer, y deroga el art. 25 de la ley órganica de fecha 19 de mayo de 1855, declarada en vigor en fecha 7 de agosto del mismo año pasado, debiendo considerarse los actos de conciliacion ante los Alcaldes solo con fuerza de obligacion privada.

Comuniquese esta resolucion á los Tribunales de 1ª Instancia.

Dada en Cámara de Consejo, á los 18 dias del mes de julio de 1866, 23 de la Independencia y 3º de la Restauracion, y firmada por los Señores Pedro A. Bobea, Presidente, José Salado y Mota, Pedro P. Bonilla y Nicolas Ureña Ministros y Carlos Nouel, Fiscal, Amable Damiron, Secretario.-Es copia conforme á su original.—Damiron, Secretario.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Pasado mañana, lúnes seis del corriente, conocerá esta Superioridad como Corte Marcial de la apelacion interpuesta por el Fiscal del Consejo de Guerra, contra la sentencia pronunciada por dicho Consejo, en la causa seguida al Coronel José Tejeda, Felipe Mendoza y el español Camilo Lopez, conocido por el nombre de Prin.

La audiencia se abrirá á las nueve de la mañana.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBICA DOMINICANA.

En la ciudad de Santo Domingo, á primero de del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y tres de la Independencia y tercero de la Restauracion, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en la sala de la Gobernacion bajo la presidencia del ciudadano general Gobernador interino Tomas Bobadilla, los ciudadanos Carlos Nouel, Ministro Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, Blas Vallejo, Alcalde Constitucional de esta ciudad, Henrique Coen, Alexis Licairac, y Joaquin Delmonte hijo, comerciantes y constituidos en comision, segun lo determina la disposicion Ministerial de fecha 28 de Marzo último, procedieron á fijar el precio de la onza de oro para las operaciones de la Hacienda pública, durante la primera quincena del corriente mes y despues de haber conferenciado entre sí, quedó fijado el precio de veinte y cinco pesos en billetes de la Junta de Crédito por cada onza de oro de diez y seis pesos. —En fé de lo cual se levantó la presente acta, que firmaron el mismo mes y año arriba espresados, ante mi el infrascrito Secretario que certifico.—Firmamos.—Tomas Bobadilla.—Carlos Nouel.—Blas Vallejo.—H. Coen.—Alexis Licairac.—Bartolo Infante Secretario.

Es copia conforme al original.—Santo Domingo 1.º de Agosto de 1866.—B. Infante Secretario.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

AMERICA.

Por la goleta holandeza Leonor, procedente de Santomas, hemos sabido que en el último correo de la linea de San Nazaire llegó á aquella isla la Emperatriz Carlota, que junto con su corte va de retirada para Europa. Las últimas noticias de Méjico son de que los patriotas han dado una batalla en las inmediaciones de Matamoros, cuya poblacion han ocupado despues de haber triunfado de los imperialitas, haciéndoles grandes bajas y tomándoles mas de cuatrocientos prisioneros y varias piezas de artilleria.

PACIFICO.

Segun el Star & Herald, de Panamá, de 6 de Julio, la escuadra española ha desaparecido de las costas del Perú y de Chile despues de los descalabros que esperimentó en el Callao.

CHILE.

El Presidente ha presentado al Congreso un proyecto de ley declarando beneméritos de la América á los Presidentes del Perú, Bolivia y Ecuador.

Las autoridades de Valparaiso han apresado otro buque que traia víveres para la escuadra española, la fragata Lucíe, precedente de S. Francisco.

El Huascar y el Independiente están ya mojando en las aguas del Pacífico.

E. U. DE COLOMBIA.

El General Mosquera, tomó posecion del P. E. el 20 de Junio y ha formulado su ministerio del modo siguiente:

Interior y Relaciones Exteriores.—Rojas Garrido;—Guerra.—General Rudecindo Lopez;—Hacienda y Fomento.—Francisco Agudelo, quedando interinamente encargado Próspero Pereira Gamba; así como de la Cartera de Crédito y Tesoro, Cerbaleon Pinzon.

EUROPA.

Del Eco Hispano-Americano tomamos lo siguiente:

Los sucesos tienen hoy la palabra en Europa, y

es preciso dejarles á ellos tiempo y espacio para desenvolverse. Ahorrémos, pues, de razones, limitándonos á referir lo que está pasando, segun las noticias tomadas de las mejores fuentes. La guerra que ha puesto ya en combustion el centro de la Europa, habiéndose derramado copiosa y preciosa sangre en italia, en Austria, en Prusia, en Alemania, y los acontecimientos de Madrid, de muy triste y muy cruenta memoria tambien, son naturalmente objeto esclusivo de la atencion pública en estos pueblos.

Ya hemos visto, en nuestro número anterior como el baron de Ricasoli, presidente del nuevo gabinete formado en Florencia al tiempo de declarar la guerra al Austria, leyó al Senado en la sesion nocturna el 22 de junio, en la misma sesion en que esta Cámara aprobó por 87 votos contra 22 la ley que inviste al Gobierno de facultades estraordinarias, un telégrama del Rey, con fecha de aquella misma noche á las 9 en Corneto, concebido en estos términos:

"Hemos recorrido el pais; he visitado las posi-
,,ciones: yo por un lado, La Mármora por el otro.
,,Mañana por la mañana pasaré el Mincio con diez
,,divisiones. Viva la Italia!

"VICTOR MANUEL."

Con efecto, el Rey Victor cumplió su palabra. En la mañana del 23, dos divisiones italianas pasaban el Mincio en presencia del monarca, á la altura del Goito, mientras que otras lo efectuaban al mismo tiempo por Mozambano. Continuaron las tropas italianas su marcha atrevida por el pais enemigo y en medio de las formidables fortalezas del cuadrilátero, sin hallar al principio la menor resistencia en su marcha invasora; pero no tardaron los Austriacos en salir de sus plazas fuertes, donde se hallaban de refrezco y muy descansados, cayendo de repente y en mayor número contra unas fuerzas que se hallaban ya cansadas y debilitadas por las marchas.

El jóven ejército italiano hizo prodigios de valor contra los veteranos imperiales. Mas de 200,000 soldados entraron en lucha entre uno y otro campo. Diferentes posiciones fueron tomadas, abandonadas y vueltas á recobrar á viva fuerza por unos y otros combatientes. La batalla de Cuztozza, así llamada del punto donde se concentró la mayor resistencia, quedó al fin caracterizada como un hecho de armas sangriento sí, pero de éxito indeciso y dudoso, toda vez que los dos adversarios se retiraron á sus respectivas posiciones al anochecer del 24 despues de una jornada de terrible y encarnizada lucha. Así lo dijo el rey tambien por telégrama á su Gobierno: que "la batalla del 24 ni
,,fué ganada ni perdida, habiéndose dado al ejérci-
,,to italiano órden de replegarse, para recobrar
despues mejor el campo." Los Austriacos como es consiguiente, cuentan por un triunfo el haber forzado la retirada del enemigo. La division italiana del general Cerate fué la que mas sufrió, perdiendo 2,000 prisioneros, con muchos muertos y heridos, y siendo del número de estos su jefe. El Príncipe Amedeo, hijo del Rey, el general Durando y otros varios jefes superiores y subalternos se hallaban heridos. Segun los datos que aparecen hasta hoy como mas verosimilmente exactos el ejército italiano contaba en esa jornada de Cuztozza 10 divisiones de infantería y una de caballeria de reserva: cada division llevaba consigo un regimiento de caballería, completando así la fuerza de 10,000 combatientes: la division de reserva de baballería constaba de 2,500 caballos. Por consiguiente, con arreglo á estos datos, el ejército que mandaba el Rey de Italia al penetrar por la línea del Mincio en la respetable region del Cuadrilatero era de unos 100 á 105,000 hombres, operando entre Cuztozza y Peschiera. El ejército austriaco que tomó parte en la accion, fuerte de dos cuerpos con cuatro divisiones cada uno, formaba un total de 8 divisiones, que fueron en aquella misma mañana reforzadas con tropas destacadas de las diferentes fortalezas y de otras posiciones á ellas anexas hasta completar el guarismo considerable de 120,000 combatientes, que esperaban reposados y de refresco á un ejército en continuas marchas.

El número de los muertos, prisioneros, heridos, jente en fin fuera de combate en esa jornada, se evalua en 10,000 hombres para el ejército italiano, y 6,000 para el austriaco. Estas pérdidas, que hallamos hoy consignadas en la prensa de Paris, prueban todo el vigor del ataque y de la defensa, todo el encarnizamiento que ha habido en esa primera lucha entre Italianos y Austriacos, cuyo éxito, en último resultado hace el mayor honor al jóven ejército del Reino de Italia, que así principia á ensayar sus fuerzas.

"Un combate encarnizado,—dice un diario de Paris,—en que las posiciones han sido tomadas y recobradas, el ejército italiano retirándose en seguida, no en derrota, sino al contrario, en buen órden, sobre el Mincio, despues de haber luchado todo un dia contra fuerzas superiores: tal es la batalla de Cuztozza, de la cual puede gloriarse con justo título el ejército italiano. ,,El periódico francès ha podido añadir, contra fuerzas superiores ,,y descansadas:" lo que es de mucha importancia en la guerra.

Se asegura que el Rey de Italia ignoraba esa grande concentracion de fuerzas austriacas en aquellos parajes; y parece que, penetrado hoy de las grandes dificultades que le ofrece esa peligrosa línea del Mincio, á causa de las cuatro famosas fortalezas, ha variado su plan de ataque, puesto que acaba de concentrar sus fuerzas en Cremona y en Plasencia, abandonando enteramente la lídea del Mincio, y levantando el bloqueo que habia empezado á establecer en torno de Peschiera.

Las noticias del cuartel general del Rey dicen que se prepara á la ofensiva y no tardará á emprender un nuevo movimiento.

Garibaldi se dirijió, con sus voluntarios, hácia el Tyrol, sin que se sepa de su paradero, hace algunos dias.

Miéntras los Austriacos se limiten á rechazar la invasion de los Italianos, no se cree que la Francia tome parte en la guerra. Pero si penetran victoriosos en la Lombardia ó en cualquier otro punto del Reino, con ánimo de desmenbrarle, las armas francesas irán al momento en auxilio de Victor Manuel

Tambien en el Norte parece que el Austria ha rechazado, á lo menos en parte, la invasion prusiana, si hemos de dar crédito á los telégramas de Viena; habiendo obtenido allí las tropas del feld-mariscal Benedek resultados análogos á los que ha alcanzado en el Minero el archiduque Alberto y por idénticas causas tambien.

He aquí en que terminos da cuenta de estas operaciones el *Moniteur* en su Boletin político del 29 de junio: "Los dos ejércitos prusianos, el del Elba,
,,al mando del Príncipe Federico Cárlos, y el de la
,,Silesia, á las órdenes del Príncipe Real, avanzan
,,por la Bohemia, y parece como que tratan de efec-
,,tuar su reunion. El primero ha penetrado en Zit-
,,tau y Reichemberg hasta Turnau, siguiendo la lí-
,,nea férrea que tiene enfrente; y en la noche del
,,26 libró un lijero conbate junto á Koclok, sufrien-
,,do despues otro choque en Minchengraetz. El se-
,,gundo entró parte por Landshut y la carretera de
,,Tranteneau, parte por Neustadt, y tuvo que sos-
,,tener, el 27 dos choques, que parece fueron sérios.
,,En efecto, miéntras que entre Nachod y Skalitz te-
,,nia lugar un combate, en que los Austriacos, re-
,,chazados al principio, reocuparon definitivamente
,,la última de dichas dos villas, el primer cuerpo
,,del mismo ejército encontraba á las tropas impe-
,,riales atrincheradas en Tranteneau. El 27, á las 3
,,de la tarde, se batian aún. Las pérdidas son con-
,,siderables por una y otra parte."

"Tambien en Gallicia atacaron los prusianos, en
,,la mañana del 27, la ciudad de Oswieczim, sin re-
,,saltados, viéndose obligados á repasar el Vístula.
,,Por último, el mismo dia entraron los Austriacos
"en Myslowitz, pero se retiraron por la tarde.

He aquí ahora en qué términos reasume el *Constitutionnel* del 29 la jornada del 27 en este mismo teatro de la guerra: "El feld-zeugmeister Benedek
,,dejó á los cuerpos de ejército de Sojonia entrar en
,,Bohemia por las tres líneas de Gortitz sobre Rei-
,,chemberg de Trautnau y de Glatz. Los cuerpos
,,del ejército del Príncipe Federico Cárlos, no ha-
,,llando por toda resistencia, sino algunos puestos
,,de caballería, algunos-guardias, que se replega-
,,ban al acercárseles, avanzaron, á la derecha, has-
,,ta Munchengratz; por el centro, á Trautnau, y
,,hasta Josephstadt, delante de Kœnigingratz. Lle-
,,gado á la cercanías de la fortaleza de Josephst,
,,que han devastado, segun se dice, los Prusianos
,,se hallaron de repente con el 6º cuerpo austriaco,
,,que entró en línea é intentó rechazarlos sobre
,,Gross-Skalitz. Trabóse un combate sangriento, por
,,una y otra parte, que duró seis horas: y al medio
,,dia, la artillería austriaca, acudiendo en ausilio
,,de la caballería del 6.º cuerpo, cañoneó tan vi-
,,gorosamente las posiciones ocupadas por los Pru-
,,sianos, que estos se vieron en situacion bastante
,,crítica y comprometida. Entónces se dió la órden
,,de asalto: el 6.º cuerpo austriaco marchó sobre
,,Skalitz, y desalojó al enemigo de la posicion que
,,ocupó él á su vez. Los prusianos, obligados á
,,replegarse, pasaron á Nachod, y de aquí á Neus-
,,tant, desde donde pidieron al enemigo un armis-
,,ticio para enterrar sus muertos; pero el General
,,austriaco se negó, diciéndoles que él se encar-
,,garía de este cuidado. Esta negativa inusitada
,,hace presumir que los Austriacos, no queriendo
,,interrumpir sus operaciones ofensivas, tienen in-
,,tencion de rechazar á los desfiladeros de las mon-
,,tañas al ejército del Príncipe Federico Carlos
,,en retirada. Por consiguiente, si la batalla de
,,Skalitz no es aun un combate general, parece
,,ser al menos su prólogo, y sin la menor duda,
,,un indicio seguro."

El *Moniteur* publica, el 29, dos despachos telegráficos: el primero es de Viena con fecha del 28, á las 10 de la mañana, y dice así: ,,El 6º cuerpo
,,de ejército ha sido atacado durante su marcha
,,hácia Skalitz, al norte de Josephstadt. Despues
,,de un combate de cinco horas, las alturas que
,,ocupaban los Prusianos fueron tomados por asalto.
,,Al mediodia un nuevo ataque del enemigo, con
,,fuerzas superiores, fué rechazado por la artillería
,,austriaca. Al fin del combate, las tropas impe-
,,riales ocuparon, sin resistencia la posicion de
,,Skalitz, que les estaba designada. Al mismo tiem-
,,po se libraba otro combate, cuyo resultado no es
,,conocido aun, entre los prusianos y el primer cuer-
,,po de ejército, junto á Müncheagrœtz. El 27 tuvo
,,lugar una brillante accion cerca del Osvieczim.
,,Un batallon y medio de infanteria, dos escuadro-
,,nes de uhlans y media batería rechazaron á los
,,Prusianos mas allá del Vístula, despues de un com-
,,bate de 10 horas, y con fuerza de 3 compañías de
infantería, 3 batallones de la landwehr, 1 regimien-
,,to de uhlans y media batería."

El mismo despacho añade: "Buenas noticias de
,,Italia sobre el espíritu del Ejército. El archiduque
,,fué recibido con entusiasmo en la revista de las
,,tropas. Se han recojido 4,000 prisioneros y 14 ca-
ñones."

El segundo telègrama que publica hoy el *Moniteur* es de Berlin, á las cuatro y media de la tarde del 28, y dice: "En un nuevo combate, junto á
,,Trantenau, los Prusianos han tomado muchos pri-
,,sioneros y 10 cañones á los Austriacos, obligándo-
,,los á pronunciarse en retirada. 5,000 Prusianos
,,atacaron ayer al ejército hannoveriano, sin resul-
,,tado, junto á Langensalgt, perdiendo dos cañones.
,,Los hannoverianos se replegaron sin embargo há-
,,cia el Norte, encargando á un paltamentario la
,,negociacion de un nuevo armisticio, que les ha
"sido rehusado. Los prusianos esperaban refuerzos."

Tal es la situacion de las cosas de guerra al cerrar nuestra Revista. En otro lugar hallará el lector las últimas noticias de esta doble y sangrienta campaña que hoy sostiene el Austria contra la Italia y la Prusia.

El Príncipe Cárlos de Baviera ha tomado el mando del ejército federal, el cual ha enarbolado los colores nacionales de Alemania.

El comercio sufre muchísimo, sobre todo en vista de la separacion de los Estados del Zollverein en los dos campos opuestos.

Entretanto la Reina Victoria ha aceptado la dimision del ministerio, confiado al conde Derby, jefe del partido tory, la formacion de un nuevo gabinete, que parece será mixto, entrando en su composicion algunos liberales moderados. Los nombres de los candidatos, segun el *Morning Post*, son los siguientes; Derby, primer ministro; Disraeli, Hacienda; Hardy, Interior; lord Stanley, Negocios Estrangeros; sir B. Lytton, ó Granbourne, Colonias; Peel, Guerra; Ellenborough, Indias, Packington, primer lord del Almirantazgo; Cairns, lord canciller; lord Lansdowne, presidente del Consejo; Wolpole, canciller del ducado de Láncaster; Carnarvon, correos; Lowe, *poor law board;* Malmesbury lugar-teniente de Irlanda; Naas, secretario de id.; Granbourne, ó Adderley, Instruccion pública.

Los torys en el poder son ciertamente un peligro en las circunstancias actuales, por su inclinacion á la alianza austro-rusa y su espíritu anti-francés; pero afortunadamente la opinion pública en la Gran Bretaña está muy pronunciada contra la reaccion y contra la guerra.

Francia continúa observando una prudente y cautelosa espectativa, viendo venir los sucesos.

Como dijimos ya en nuestro número anterior, el gobierno español tuvo que combatir el 22 en las calles de Madrid la mas tremenda insurreccion que jamas ha levantado allí la cabeza desde que hay voluciones, contra la cual triunfó al fin, despues de 14 horas de sangriento combate. Segun lo ha declarado el duque de Tetuan al Congreso en la sesion del 25, la insurreccion contaba con 3 batallones de las mejores tropas de artillería, 28 cañones, que colocaron los insurrectos en diferentes puntos de la capital, y 80,000 fusiles que habia en el parque, y que los artilleros sublevados pusieron á disposicion del paisanaje. Esta insurreccion presentaba el aspecto mas imponente y formidable, con numerosas barricadas en los puntos mas importantes de la poblacion. "Si hubiera triunfado siquiera por
,,dos horas,-dijo á las Córtes el general O'Donell,-
,,los horrores de la revolucion francesa no habrian
,,tenido nada que ver con los que hubieran ocurri-
,,do en Madrid." El duque de Tetuan acusó pública y solemnemente á los gefes de los comites progresista y democrático organizados en Madrid, de quienes dice que son los verdaderos jefes de la revolucion.

ANUNCIOS.

El General Pedro Valverde y Lara, hace saber al público en general y á sus amigos y relacionados en particular, que desde hoy en adelante firmará de distinto modo á como acostumbraba hacerlo, variando la rúbrica y la forma que le daba à la inicial de su primer apellido.—Santo Domingo 3 de Agosto de 1866.

VIDA

DE

Simon Bolívar,

Libertador de Colombia y del Perú,

Padre y Fundador de Bolivia.

Acaba de publicarse esta interesante obra americana en Nueva York, con el retrato del héroe y *fac-símile* en una carta íntegra al Señor Revenga. La vida de Bolívar, que es la historia de la independencia de la segunda mitad del Nuevo Mundo, ha sido escrita con presencia de documentos autènticos, no conocidos en gran parte, por el Doctor Felipe Larrazabal, que trabaja hace 20 años en la reunion de pruebas y documentos para esta historia, y posee ademas 3827 cartas del Libertador.

La vida de Bolívar, es la historia mas completa de Colombia y del Perú; y la multitud de episodios, anécdotas y dichos preciosos que contiene, ademas del elevado estilo en que está escrita, la hacen de todo punto inapreciable.

Los individuos que deseen poseer este libro de tanto interes americano, pueden dirijirse en esta ciudad à los Sres. Garcia Hermanos, calle de la Separacion, números 13 y 20; y en la de New-York al Señor Andres Cassard, 430 Broome Street, ó Box 6,766.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.

Antigua, moderna, física é histórica de la isla de Santo Domingo, arreglada para la educacion de la infancia, y con una tabla sinóptica de las distancia de los principales pueblos de la República Dominicana.

Está ya impresa esta interesante obra cuya venta está abierta en esta imprenta, y en San Cárlos morada del ciudadano Javier A. Guiridi.

AL PUBLICO.

Disponiéndome á realizar mis asuntos, suplico á mis deudores que se acerquen á saldar sus cuentas cuanto antes; y al mismo tiempo espero que los que tengan pendientes conmigo contratos de madera los cumplimenten, cuando ménos dentro de tres meses, á contar desde esta fecha, sin que para ello me compelan á dar otros pasos.

Santo Domingo, Junio 16 de 1866.

Sully Du-Breil.

SE VENDE BARATA.

Una estancia fundada de media peonia de tierra, en el lugar nombrado "La Esperilla," muy cerca de esta ciudad, colindando con terrenos de los señores Luciano de Peña, Manuel Gonzalez y de la señora Ramona Abreu. Dichos terrenos contienen algunos árboles frutales y es además á propósito para crianzas por tener muy buenos pastos.

Por informes y precio dirijirse à la imprenta.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografía de Smitt, 1.ª y 2.ª parte y Gramàtica de Ollendoff.

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

SE VENDE.

La farmacia perteneciente á la sucesion de Mr. Victor George, situada en el número 70 calle del Comercio.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, en el concepto de que solo se atenderán las que basen el pago en dinero sonante al contado, debiendo dirijirlas al Consulado francés en esta capital.

ILUSTRACION AMERICANA.

Este periódico, esencialmente Hispano-Americano, està dedicado á proporcionar á las Américas españolas un Semanario que represente la literatura, ó, mejor dicho,

Las Bellas Artes en Amèrica,

con muchas mas ventajas de lo que pudiera hacerlo cualquier periódico europeo, y conforme en todo con el gusto y los intereses de los lectores de estos paises. La Ilustracion será el órgano de la literatura americana y se abstendrà de toda cuestion *Politica ó Religiosa* consagrándose á la lectura amena é instructiva, al desarrollo moral de las diferentes naciones de ambas americas.

NOVELAS, CUENTOS, POESIAS, VIAJES, ANECDOTAS, SUCESOS, AVENTURAS, BIOGRAFIAS,

en una palabra, presentará á los ojos del lector todo lo que haya de mas notable è importante, en la actualidad en todo el mundo, y preferirá dar cuenta de lo que ocurra en América, ilustrando sus páginas con

Magníficos Grabados.

El bello sexo encontrarà cada mes un excelente figurin en folio, lujosamente iluminado, conteniendo las ultimas modas para

Señoras y Niñas

con los patrones del tamaño natural listos para usarse y ademas las descripciones de las partes del vestido, con grabados esplicativos, que no presenten dificultad à las personas que quieran hacer las aplicaciones que consideren del caso.

De vez en cuando enviaremos, como regalo á nuestros suscritores, *grandes* laminas grabadas por los mejores artistas de Amèrica, y tomadas de las mas cèlebres pinturas del mundo, tanto antiguas como modernas, propias para encuadrarse y adornar con ellas

Bibliotecas y Salones.

Este periódico saldrá á luz todos los miércoles. Con el primer número se regala un magnífico grabado que representa al General Grant devuelta de la guerra.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para los E. U. por un año adelantados $ 12 (m.c.).
Fuera de id. por id. id. $ 12 (oro).
Se suscribe en esta ciudad en la Librería de Garcia Hermanos, plaza de Armas.

Como encargado de los acredores de la sucesion J. P. Escudero, invito à los deudores á ella se presenten en mi establecimiento à saldar sus cuentas en el tèrmino de treinta dias contados desde esta fecha. De no hacerlo, procederè por las vías judiciales à compelerlos al pago.

Santo Domingo, Junio 30 de 1866.

Sully Du-Breil.

En esta imprenta acaba de publicarse el *Diario ó apuntes escritos por el malogrado joven dominicano Eugenio Perdomo*, fusilado por los españoles el 17 de Abril de 1863 en Santiago.

Tanto estos apuntes como el retrato en litografia del autor, se venden en la libreria de Garcia hermanos, en la plaza de armas.

LA CAMPANA DEL HIGO: SILVIO Y *LA CIGUAPA.*

Novelas originales del ciudadano Javier A. Guridi: un tomo esmeradamente impreso—75 centavos. En esta imprenta.

ARANCELES.

Los de importacion y exportacion vigentes en la República, acaban de reimprimirse y se encuentran de venta en la libreria de Garcia Hermanos, Plaza de Armas, núm. 13.

F. H. WARD,

Relojero, acaba de llegar de Lóndres en estos últimos dias, y tiene abierto su establecimiento de Relojeria en la calle de San Francisco. Se le encontrará en su establecimiento de las 8 hasta las 11 de la mañana y de las 2 á las 4 de la tarde. Ofrece ser módico en los precios.

QUE SE DESBOCA

IMPORTANTE A LOS PULPEROS.

En la imprenta de esta Ciudad, se venden periódicos atrazados, en paquetes, para envolver comestibles.

El lúnes 6 de los corrientes á las nueve de la mañana se rematarán al mejor postor todas las existencias de la casa de comercio del Señor J. P. Escudero en liquidacion, por cuenta y riesgo de quien sea de derecho y corresponda.

Santo Domingo Agosto 4 de 1866.

El vendutero público,

George Mansfield.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

El *Correo de Ultramar*, que es y seguirá siendo el repertorio mas completo que podrá consultarse en América de todos los documentos diplomáticos, discusiones parlamentarias y opiniones de la prensa, continuará examinando con el interés que se merecen las cuestiones que dividen á la Italia y al Papado, amenazado en su existencia politica, especialmente ahora que es un hecho oficial la próxima evacuacion de Roma por las tropas francesas.

Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones politicas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico, cuanto que interesan de un modo especial á la gran mayoria de los abonados.

El *Correo de Ultramar* publica ademas un movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, articulos cientificos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su titulo de periódico universal.

Este periódico, el mayor y mas completo de todos los publicados hasta el dia, se envia por todos los vapores ingleses, franceses y americanos, dos veces por mes, y los Suscritores lo reciben al mismo tiempo que las cartas.

Una edicion especial sale para el Brasil, la Plata, el Uruguay y las Filipinas.

PARA LAS SUSCRICIONES

Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

PERIODICO UNIVERSAL

PARTE ILUSTRADA

Este periódico está publicando la novela enteramente inédita **EL CONDE DE MORET**, cuya propiedad esclusiva ha comprado al célebre **Alejandro Dumas**. Todos los nuevos Suscritores recibirán, con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de esta interesantisima novela.

Sucesos mas notables.—Acontecimientos militares en todo el mundo.—Literatura española.—Poesias.—Novelas originales y estranjeras.—Revistas de Paris y de Madrid.—Crónicas de Salones, Teatros, Bellas Artes, Ciencias, etc.—Caricaturas.—Problemas de ajedrez.—**24** Figurines y articulos de **MODAS**—**6 Patrones** de **BORDADOS** y **1,000 Grabados** por año.

Los 26 primeros tomos ricamente encuadernados de esta hermosa publicacion, se hallan de venta en todas las Agencias del *Correo de Ultramar*.

MAGNIFICA **PRIMA** REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1866, á la PARTE ILUSTRADA:

HISTORIA

DE LA SANTISIMA VIRGEN

Pinturas de CLAUDIUS JACQUAND
20 Láminas en acero, por **M. BAUDRAN**

PRECEDIDAS DE POESÍAS ALUSIVAS A CADA LAMINA DE LOS AUTORES ANTIGUOS ESPAÑOLES

FRAY LUIS DE LEON, LOPE DE VEGA, CALDERON DE LA BARCA, UBEDA, LEDESMA, RIBERA, BONILLA, SAN JUAN DE LA CRUZ, ETC., ETC.

EDICION de todo LUJO. Un tomo en folio.

PARA SUSCRIBIRSE Y RECIBIR LA PRIMA OFRECIDA

Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
52-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 14 de Agosto de 1866. | NUM. 52.

EL MONITOR.

El dia 9 de los corrientes á las diez de la mañana llegaron á esta Capital los ciudadadanos Generales Pedro Antonio Pimentel, Gregorio Luperon y Federico de Jesus Garcia, miembros del Triunvirato de la República, acompañándoles entre otros Gefes y Oficiales, el General Julian Belisario Curiel, que desempeñaba en Santiago el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion pública.—A la entrada por la puerta del Conde se les tributaron los honores militares, disparándose por la plaza una salva de artillería, y luego que llegaron á su alojamiento pasaron á cumplimentarles los Señores Miembros que componian la Junta auxiliar de Gobierno, las demas corporaciones civiles y militares y los amigos particulares, en cuyo acto los Generales que componen el Triunvirato tuvieron ocasion de recibir las mas espontáneas manifestaciones de deferencia, de aprecio y de cordialidad, no solo por el carácter de que se hallan investidos, sino al mismo tiempo por los méritos que tienen contraidos como esforzados servidores de la Patria, que despues de haber ayudado á restaurar la independencia, acaban de restablecer la paz y vienen de la mejor voluntad á contribuir á la creacion de un Gobierno definitivo, atrayendo para ello el concurso de todos los dominicanos, sin distincion de opiniones y siendo su principal conato la consolidacion del órden, la union de todos los ciudadanos y el establecimiento de un régimen constitucional, fundado en principios liberales, que deje resguardado los derechos é intereses de la sociedad.

Conseguida ya la paz, á costa de algunos dolorosos sacrificios, que deben servir de lecciones, toca á los hombres de conciencia y de patriotismo robustecer el pensamiento de los que se hallan al frente de los asuntos públicos, cooperando con ellos al mantenimiento del órden y dando ejemplos de tolerancia y sincera fraternidad; y para que esto se haga efectivo compréndase que la nueva política que ha traido la revolucion del 24 de Abril, suprime todos los tristes recuerdos del pasado y no reconoce ninguna bandería que signifique individualidades, puesto que los dominicanos todos están llamados á fundar el *gran partido Nacional*, único centro donde caben las doctrinas y los principios que mas convienen á la República.

El Triunvirato que trae el mayor interes en proceder cuanto antes á la organizacion del pais, ya que felizmente se ha conseguido la paz, se ha ocupado desde luego en dictar varias disposiciones tendentes á esos fines, espidiendo en primer lugar un decreto disolviendo la Junta auxiliar de Gobierno creada en esta Capital el 30 de Mayo próximo pasado, y asumiendo en consecuencia las facultades que ella ejercia, y estableciendo un Consejo de Gobierno; otro decreto por el cual se nombran los Secretarios de Estado; otro convocando al pueblo dominicano para que libre y espontáneamente elija el Presidente de la República; otro convocando tambien para la eleccion de Diputados que han de venir á la Convencion Nacional, que debe reunirse en esta Capital el 20 de Setiembre próximo; y últimamente, una alocucion del General Pimentel, cuyos documentos van todos insertos á continuacion, y por los cuales se impondrán mas circunstanciadamente nuestros lectores de sus importantes respectivos contenidos.

Las ideas de paz, de órden y de fraternidad con que los miembros del Triunvirato inícian sus tareas encaminadas al afianzamiento de la República, deben satisfacer al pueblo dominicano, quien puede ademas tener la seguridad de que hoy reina el mejor acuerdo y la mas estrecha union entre los Generales beneméritos de la Patria, columnas de nuestras libertades y centinelas del órden y de la tranquilidad.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

En uso de las facultades de que se halla investido y visto el artículo 3.° del decreto de fecha 2 del actual,

DECRETA:

Art. 1.° Queda disuelta la Junta Auxiliar de Gobierno creada en esta capital en fecha 30 de mayo prócesimo pasado, cuyas funciones asume el Triunvirato en conformidad con el acta de 1.° del mismo mes.

Art. 2.° Para resolver con mas acierto los negocios generales de la administracion pública, se crea un Consejo de Gobierno compuesto de ocho individuos.

Art. 3.° El Consejo á que se contrae el artículo anterior, ilustrará con su opinion al Gobierno, en todos los casos que éste lo solicite y juzgue conveniente.

Art. 4.° El cargo de Consejero de Gobierno es honorífico y gratuito.

Art. 5.° Los ciudadanos Tomas Bobadilla, José Gabriel Garcia, y los generales Eusebio Manzueta, Juan Estevan Aybar y Manuel Maria Castillo, que formaban parte de la estinguida Junta Auxiliar de Gobierno, y los ciudadanos Pedro Perdomo, Carlos Noüel y Francisco X. Abreu, quedan nombrados Consejeros del Triunvirato de la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los diez días del mes de Agosto de 1866, 23 de la Independencia y 3.° de la Restauracion.—P. A. PIMENTEL—F. DE J. GARCIA—GREGORIO LUPERON.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

Considerando: que trasladado el Triunvirato á esta capital, por decreto de fecha 2 del actual, es de imprescindible necesidad, para que no sufra demora el despacho de los negocios públicos, nombrar un Consejo de Secretarios de Estado.

Visto el artículo 3.° del decreto de fecha 1.° de Mayo último,

DECRETA:

Art. 1.° El General Julian Belisario Curiel y el ciudadano Juan Nepomuceno Tejera, quedan nombrados Secretarios de Estado en los despachos del Interior y Policía.

Art. 2.° El General Eusebio Pereira y el ciudadano Apolinar de Castro, para los de Justicia é Instruccion Pública.

Art. 3.° Los ciudadanos Juan Ramon Fiallo y Pedro Tomas Garrido, para los de Hacienda y Comercio.

Art. 4.° Los Generales Josè Maria Cabral y José del Carmen Reinoso, para los de Guerra y Marina.

Art. 5.° Las Relaciones Exteriores quedarán á cargo de la Secretaría de lo Interior.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los diez dias del mes de Agosto de 1866, 23 de la Independencia y 3.° de la Restauracion.—PEDRO A. PIMENTEL.—FEDERICO DE J. GARCIA—GREGORIO LUPERON.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

Considerando: que derrocada la Presidencia del General Buenaventura Baez y restablecida completamenta la paz, es llegado el momen-

to de que la Nacion, conforme á su mas libre querer, elija el Ciudadano que con el carácter de Presidente ha de regir los destinos de la Repùblica.

Considerando: que la conveniencia pública exige que para la eleccion de Presidente se recurra al voto directo universal, que es la forma eleccionaria mas adaptable en las circunstancias actuales.

DECRETA.

Art. 1.° Se convoca al pueblo dominicano para que libre y espontáneamente elija el Presidente de la República.

Art. 2.° El dia 25 del mes actual á las ocho de la mañana, el Alcalde de la Comun, asociado de dos vecinos nombrados por él, dará principio à la formacion de la lista de los vecinos que sean ciudadanos mayores de diez y ocho años.

La lista deberá hacerse en el término de trés dias, y constará de los ciudadanos que hayan sido inscritos por el Alcalde y asociados, como tambien de los que se hayan presentado á inscribirse.

Art. 3.° Cada sufragante depositará en la urna que se destina al efecto, su voto escrito, en que conste el nombre del candidato sin abreviatura ni enmienda. Antes que el sufragante deposite su voto, el que preside el bufete se cerciorará de que esté inscrito en la lista, despues de cerciorarse de que no haya votado.

Art. 4.° El acto de la votacion durará tres dias; principiará el 28 del actual á las ocho de la mañana y terminará cada dia á las seis de la tarde, á menos que para esta hora haya todavía individuos sin votar en el local, en cuyo caso continuará hasta que hayan sido recojidos estos votos. Acto continuo procederá el bufete al escrutinio, en presencia de todos los Ciudadanos que quieran supervigilar tan importante acto, y en el último se hará el cómputo de la votacion.

Art. 5.° El resumen del escrutinio se fijará en las puertas del local y se insertará tambien en el acta que firmarán todos los individuos del bufete. De dicha acta se formarán dos ejemplares, el uno se entregará dentro de las veinte y cuatro horas á la primera autoridad de la comun, á fin de que esta, por conducto del Gobernador de la Provincia, la dirija en el acto al Secretario de lo Interior; el otro se depositará en el archivo de la Alcaldia.

Art. 6.° El dia veinte del mes de Setiembre entrante, la Convencion Nacional en vista de las actas de las Comunes que le remitirá el Ministerio, procederá al cómputo de las elecciones y proclamará Presidente de la República al Ciudadano que hubiere obtenido el mayor número de votos.

Art. 7.° Los Ciudadanos pertenecientes á la fuerza armada concurriràn á la votacion, donde residan ó se encuentren de guarnicion, pero sin armas y sin fornituras.

Art. 8.° Los que impidiesen el acto de la eleccion por medio de la violencia ó de cualquiera otra manera serán castigados conforme á las leyes.

Art. 9.° El Secretario de lo Interior queda encargado de la ejecucion del presente decreto y de comunicarlo á quien corresponda.

Dado en Santo Domingo á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y tres de la Independencia y tercero de la Restauracion.—Pimentel.—G. Luperon.—Federico de J. Garcia.—Refrendado.—El Ministro del Interior y Policía.—J. B. Curiel.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

Considerando: que restablecida completamente la paz, es deber del Triunvirato, conforme al acta de 1.° de Mayo, proceder á la definitiva organizacion del pais.

Considerando: que si bien el Triunvirato, en vista de las facultades que le delegó el pueblo, declaró vigente por su decreto de 5 de Mayo la Constitucion de 14 de Noviembre de 1865, para que durante la interinidad sirviese de moderador al poder omnímodo de que se hallaba investido, esto no obsta para que el pueblo, en quien reside la soberanía inmanente, pueda, por medio de sus delegados, establecer el pacto fundamental que crea mas conveniente á sus condiciones político sociales.

DECRETA.

Art. 1° Se convoca al pueblo dominicano para que elija libremente diputados que le representen en la Convencion Nacional que se reunirá en esta Capital el 20 de Setiembre próximo venidero. Esta Convencion representará á la universalidad de los dominicanos.

Las atribuciones de este Poder Soberano, serán:

1ª Determinar y decretar el Pacto fundamental que deba regir en la República, modificando y reformando cualquiera de los que existen, segun convenga á los derechos imprescriptibles del pueblo dominicano.

2ª Examinar las actas de eleccion del Presidente de la República, computar los votos, perfeccionar la eleccion, proclamarle y recibirle juramento.

3ª Nombrar los funcionarios cuyo nombramiento es atributivo de la Representacion Nacional, los que ejercerán sus cargos hasta la primera reunion del Poder Lejislativo.

4ª La Convencion Nacional ejercerá estos actos de soberanía dentro de los 30 dias de su reunion: transcurrido este término cesará de hecho y de derecho en su mandato.

Art. 2.° Cada provincia elegirá cuatro diputados y dos cada distrito. Unas y otros elegirán un suplente para cada diputado.

Art. 3.° Las elecciones de diputados á la Convencion Nacional principiarán al siguiente dia de terminadas las de Presidente de la Repùblica.

Art. 4.° Las listas de inscripcion formadas para la eleccion de Presidente de la República serviràn para la de diputados à la Convencion.

Art. 5.° Cada sufragante depositarà su voto escrito conteniendo los nombres de los diputados que correspondan á cada provincia y distrito. Este acto principiará á las ocho de la mañana y terminará á las cinco de la tarde, á cuya hora el Alcalde hará el despojó del escrutinio en la misma forma que lo prescribe el decreto de elecciones para Presidente.

Art. 6.° El resúmen del escrutinio se fijará en las puertas del local y se insertará tambien en el acta que firmarán todos los individuos del bufete, y de dicha acta se formarán dos ejemplares, el uno se remitirá dentro de las cuarenta y ocho horas despues de terminadas estas elecciones al Ayuntamiento de la Capital de la Provincia, el otro se archivarà en la Alcaldía.

Art. 7.° El dia 6 de Setiembre prócsimo, el Ayuntamiento de la Capital de Provincia ó distrito procederá á hacer el resúmen general de las votaciones, con vista de las actas de las comunes, y proclamará diputados y suplentes á los ciudadanos que hubieren obtenido mayor número de votos.

Art. 8.° El Presidente del Ayuntamiento les participará por comunicacion escrita los nombramientos, sirviendo aquella de credenciales á los electos: del acta que se forme se remitirá una copia á la Secretaría del Interior y otra al Gobernador de la provincia ó distrito.

Art. 9.° Si para el 6 de Setiembre no hubiere recibido el Ayuntamiento las actas de que trata el artículo 6.° lo participará al Gobernador de la Provincia para que exite á los Alcaldes á fin de que las remitan inmediamente.

Art. 10. Si el doce de Setiembre no hubiere reunido el Ayuntamiento de la Capital de Provincia las actas de todas las comunes, procederá á computar la eleccion con vista de las que haya recibido, siempre que tenga mas de la mitad de las actas de su provincia ó distrito.

Art. 11. Oirán los Gobernadores las escusas de los diputados, y si las juzgaren justas llamarán á los suplentes, elevando aquellas al Ministerio del Interior.

Art. 12. Los militares en servicio votarán en las comunes donde estuvieren de guarnicion, pero se presentarán sin armas al local de la eleccion.

Art. 13. Los que impidieren el acto de la eleccion por la violencia ó de cualquiera otra manera, serán castigados conforme à las leyes.

Art. 14. La ejecucion del presente decreto se confia á la Secretaría del Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, veintitres de la Independencia y tercero de la Restauracion.—Firmados.—PIMENTEL.—GREGORIO LUPERON.—FEDERICO DE J. GARCIA.—Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía.—JULIAN BELISARIO CURIEL.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

PEDRO ANTONIO PIMENTEL,

GENERAL DE DIVISION, MIEMBRO DEL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

DOMINICANOS.

Henchido el corazon de júbilo y satifaccion puedo anunciaros que la paz reina en toda la República.

Como soldado de la Patria he llenado mi deber, y por galardon solo aspiro á ver el suelo que me vió nacer feliz, y á sus hijos unidos para llevar á cabo la organizacion interior que su estado de postracion tan imperiosamente demanda.

Todos somos dominicanos, y ante la salvacion de esta Patria que tantos sacrificios ha costado, depongamos todo género de pasiones.

Que los pasados trastornos sean leccion fructífera, y concurramos todos de buena fé á dar al pais un Gobierno que sea la genuina espresion de la voluntad nacional. Cuando esta obra de mis desvelos pase al dominio de los hechos consumados, habré terminado mi papel, y desde la vida doméstica comtemplaré con emocion, realizado el pensamiento iniciado por un puñado de patriotas en Capotillo.

¡Viva la Union!
¡Viva la República.
Santo Domingo 10 de Agosto de 1866.

PIMENTEL.

NO OFICIAL.

FASTOS NACIONALES.

El 16 de Agosto es y será para siempre un dia de gloriosa recordacion para los dominicanos, por que fué en esa fecha que unos bravos, desde Capotillo desplegaron la bandera nacional, bajo cuya sombra se agruparon todos los patriotas, y vinieron de combate en combate empujando las fuerzas enemigas hasta dejar completamente restaurada la independencia y libertad de la República.

En ese dia de eterna celebridad debemos regocijarnos, felicitándonos mútuamente todos los dominicanos y solazándonos en la imperecedera obra de Capotillo.

La dominacion estrangera es insoportable para los hijos de esta tierra, y no era posible que la España, que tan desgraciadamente se gobierna á sí misma, pudiese seguir aquí mandándonos impunemente.

Con el 16 de Agosto de 1863 los dominicanos han probado al Mundo su inquebrantable propósito de vivir libres é independientes, en uso de un derecho perfecto, reconocido por las naciones civilizadas; y este ejemplo que arroja fulgentes chispas que iluminan el destino de *otras prendas* de América, es tambien la voz preventiva de ulteriores sucesos, en los que la República Dominicana tendrá que figurar á vanguardia, llevando muy alta la enseña victoriosa que ha tremolado en todas las lides que ha sostenido en defensa de su autonomía.

Al recordar nuestros fastos para celebrarlos con el entusiasmo que inspiran, no olvidemos jamás la inmensa deuda que hemos contraido para con los egregios varones de Capotillo, que como restauradores de la Patria son acreedores á la gratitud Nacional.

No olvidemos tampoco que en ese dia solemne para la República, el sentimiento de fraternidad debe atraer á todos los ciudadanos hácia la mas síncera conciliacion, para que la paz sea duradera entre nosotros, y al favor de ella podamos enfilarnos en los senderos del progreso.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

GUERRA DE EUROPA.

De los periódicos ultimamente recibidos tomamos las siguientes noticias.

El *Moniteur* del 3 publica lo siguiente:

"Ha ocurrido un suceso importante. El emperador de Austria, despues de haber sostenido en Italia el honor de sus armas, de conformidad con las ideas emitidas por el Emperador Napoleon en la carta que escribió el 11 de junio á su ministro de Negocios Extrangeros, cede el Veneto al Emperador de los franceses y acepta su mediacion para hacer la paz."

"El emperador Napoleon se ha apresurado á aceptar este otreciniento y ha dirijido comunicaciones á los Reyes de Prusia é Italia proponiéndoles un armisticio."

Un telégrama fechado el 6 en Lóndres dice que se ignoraba aun el tenor de las respuestas de los gabinetes de Prusia é Italia respecto á lo del armisticio; y que circulaba el rumor de que la repuesta de Prusia no era favorable.

El *Post* de Lóndres cree que en breve se reunirá un Congreso Europeo, en el cual el Gobierno francés propondrá un desarme general.

En los círculos comerciales de Lóndres se consideraba la guerra como virtualmente terminada.

LA GUERRA.

Batalla de Sudowa.

En un telégrama fechado en Liverpol el 5 por la noche, se dice que el dia 3 se dió una gran batalla en las inmediaciones de Sudowa, y en la que los prusianos consiguieron una gran victoria, haciendo á los austríacos 14,000 prisioneros, y matándoles é hiriéndoles mucha gente. Agrégase que los austriacos habian enviado un parlamento al general en gefe prusiano.

El *Moniteur* de París publicó el 5 lo sigiuente:—"El mariscal Von Gablenz llegó el 4 por la noche, precedido de un parlamentario, al cuartel general prusiano, establecido cerca de Gitschin.

"La batalla del 3 fué muy reñida y su resultado fué la completa derrota del ejército austríaco."

Pormenores de la batalla.

Los prusianos, mandados por el rey, atacaron á los austriacos, que á las órdenes del general Benedek se habian fortificado entre Orritz y Xoniggratz.

La batalla duró doce horas. Hasta las diez de la mañana la ventaja estuvo de parte de los austriacos, pero despues de dicha hora, todo cambió favorablemente para los prusianos.

A las dos, despues de una obstinada defensa, los prusianos tomaron por asalto las fortificaciones austríacas arrojándolos de ellas de tal modo que á las 7 de la noche todo el ejército austriaco se retiraba precipitadamente á Koniggtz, perseguido por la caballería prusiana.

Los austríacos iban completamente derrotados, arrojando en su retirada, armas, bagajes, etc.

Grande ha sido el número de muertos y heridos de ámbos ejércitos, pero aun no se sabe la cifra á que ascienden.

Los prusianos dicen que hasta el 4 por la noche habian tomado al enemigo 14,000 prisioneros heridos, 116 cañones y varias banderas.

Dícese que han quedado heridos tres archiduques austríacos.

Los príncipes de Lichtenstein y Unddischgaz fueron hechos prisioneros.

El general Festitus, que mandaba un cuerpo de ejército austríaco, perdió una pierna.

El general Counthume recibió un balazo en la cabeza; el coronel Bender y otro oficial del estado mayor fueron muertos.

El *Times* de Lóndres, correspondiente al dia 5, en un artículo editorial dice: "Ha sido tan breve y de tal magnitud la calamidad que ha caido sobre el Austria que no es posible calcular cuales serán las consecuencias que traiga para los destinos del imperio austriaco. No quedan á Benedek mas que muy pocas fortalezas de alguna importancia para contrarestar la marcha del ejército vencedor, y estas de casi nada servirán en la actualidad. Nada pueden oponer los austriacos al enemigo, sino un pais abierto que los conduce á la capital, y en el que podrán operar con la mayor facilidad la caballería y la artillería, y sobre todo el terrible cañon aguja de los prusianos. Los austriacos han hecho bastante para sostener el brillo de sus armas, y ahora lo que deben hacer es cuidar de la seguridad del Estado, y esto no pueden conseguirlo haciendo una prolongada resistencia. Entre los muertos y heridos figuran los nombres mas gloriosos del imperio.

"El rey de Prusia está en el campo de batalla y el emperador de Austria no muy distante del cuartel general de Benedek. Que se reunan en Pardubitz ó en Olmutz y tengan una entrevista como la celebrada despues de la batalla de Austerlitz y la de Solferino. Despues de dos ó tres meses de una obstinada lucha. Austria no podrá obtener condiciones mas favorables que las que se le concedan hoy; ántes al contrario, habrá dado lugar á que se exasperen los ánimos y se recrudezcan las pasiones, y entónces le será dificil llegar á un arreglo."

El *Telegraph* de Lóndres cree aun prematuro discutir acerca de la probabilidad de una paz próxima.

El *News* es de opinion que la Prusia no solo ha ganado las batallas sino además ventajas estratégicas de gran importancia. Ha logrado concentrar ocho cuerpos de ejército, que puede hacer caer cuando se le antoje sobre el enemigo y ha cortado la comunicacion entre los austriacos y el ejército federal del Oeste.

En Berlin se habia recibido con salvas de artillería y grandes demostraciones públicas la noticia de las victorias obtenidas sobre los austriacos.

DERROTA DR LOS AUSTRIACOS EN GETSCHIN.

Retirada del general Benedek.

Un despacho fechado en Berlin el 3 de julio dice:

"Por noticias fidedignas de Bohemia sábese que el mariscal Benedek se ha visto obligado, á consecuencia de la disolucion del cuerpo mandado por el general Von Gablentz y la retirada de las tropas austríacas y sajonas, á abandonar las operaciones que hábia comenzado cerca de Gitschin, y á concentrar su ejército en una posicion mas distante."

Sorpresa y derrota de una brigada austriaca.

Un despacho fechado el 3 en Gitchin dice:

"En la noche del dia 30 una brigada prusiana, compuesta del primer regimiento de Guardias y de un regimiento de fusileros, sorprendió á una brigada austriaca, tomàndole una bandera y doscientos prisioneros."

Despachos prisianos.

Un telégrama de Berlin con fecha del 2 dice:

"Aquí se ha recibido la siguiente comunicacion oficial:—A consecuencia del Feliz asalto de Gitschin considérase como completamente verificada la union de los ejércitos al mando del príncipe Federico Cárlos. A pesar de la reciente ruda y sangrienta lucha, el ejército prusiano está animado del mejor espíritu."

En Berlin se recibió el siguiente despacho oficial remitido desde el cuartel general prusiano:

"Hoy ha llegado á Gitschin el rey de Prusia, donde ha sido recibido por el príncipe Federico Cárlos.

"En las calles se encontrrban por todas partes señales del obstinado combate que hubo dentro de la ciudad.

"El enemigo huyó desordenadamente á favor de la noche.

"La conducta de las tropas prusianas ha sido excelente.

"Una parte del cuerpo de Guardias rechazó repetidas veces la carga de la caballería austriaca sin formar cuadro siquiera.

"El cuartel general del príncipe Federico Cárlos ha sido trasladado mas allá de Gitschin.

"Se ha efectuado completamente la union del primero y segundo cuerpo del ejército.—Se están trayendo contiuuamente prisioneros austriacos, y su número ya exede de cinco mil.

"Los regimientos austriacos de Hannover, Ramning y Martine, fueron casi aniquilados, y el batallon 8º de Jäger fué destruido hasta el último hombre."

Despachos de Gitschin del 3 dicen que se ha desmentido oficialmente el telégrama fechado en Viena el 28 último en que se decia que los prusianos habian perdido diez y ocho cañones.

Los prusianos no han perdido ni un solo cañon, pero han tomado 24 á los austriacos y ademas 8 banderas.

Despachos fechados en Gistchin el 2 de julio por la noche dicen que en todos los encuentros habidos desde el dia 26 del mes pasado se calculan entre treinta y cuarenta mil los austriacos que han quedado fuera de combate. Como 15,000 prisioneros se han hecho en las batallas de Gitschin, Skaliez, Nachod y en los combates de Hünewasser Münchengrätz y Furnan.

El número de muertos y heridos pasa de 20,000.

Varios batallones han sido enteramente aniquilados.

La brigada Kalik y los cuerpos Sajon, Clam Gallas y Gablentz estan completamente desmembrados, y no se hallan por ahora en disposicion de pelear.

Otro despacho de Gitschin, del 2 de julio por la tarde dice:

"El ejército austriaco se ha retirado á una fuerte posicion entre Josephstadt y Konnicion gratz, allende al Elba, y, segun la manifestacion de algunos oficiales prisioneros, las tropas estan desanimadas y el ejército parcialmente en estado de disolucion.

Aumenta la desercion de soldados italianos enrte as filas austriacas.

La retirada de los austriacos fué muy precipitada.

Un telégrama fechado el 3 en Berlin dice:

"El rey de Prusia salió esta mañana á las cinco hácia las avanzadas del ejèrcito que está bajo las órdenes del príncipe de la Corona.

El cuartel general permanece aquí aguardando nuevas disposiciones.

El duque de Coburgo ha llegado á Gitschin.

DESPACHOS AUSTRIACOS.

Un despacho fechado el 3 de julio en Trautenau, dice:

"El ejercito austriaco, á quien la union de los dos cuerpos del ejército prusiano ha obligado á concentrarse entre las fortalezas de Josephstadt y de Konigrätz, parece que intenta permanecer á la defensiva en aquel puesto."

El *Wieuer Abendpot* (edicion de la tarde del periódico oficial de Viena) dice, con fecha 2 de julio lo siguiente:

"Noticias auténticas recibidas del cuartel general del ejército del Norte dicen que el mariscal Benedek ha creido necesario, por razones de estrategia, tomar una posicion entre Konigratz y Josephstadt.

No se ha dado ningun otro ataque en esta posicion ni se ha empeñado nueva lucha, prueba de que las pérdidas de los prusianos en las últimas batallas han de haber sido considerables y que sus tropas están exaustas.

Esto lo ha causado principalmente la artillería austriaca.

El primer cuerpo de ejército austriaco y el ejército sajon se han reunido al cuerpo principal del ejército de Austria, y están listos para entrar en accion. Reina entre las tropas el mejor espíritu y el mas indomable valor. Espéranse dentro de breves dias importantes acontecimientos.

Los habitantes de Praga y Viena están sumidos en la mayor consternacion; por todas partes se preguntan como el emperador ha podido permitir que el conde de Clam-Gallas tuviese el mando del primer cuerpo del ejército, habiendo dado tantas pruebas de incapacidad durante la guerra de Lombardia en 1859. Pertenece á la escuela Gyulai y no puede ponerse en parangon con tan aventajados militares como Gablenz, Rammings, y Edelsheim Hasta hace dos dias toda la campaña la han hecho estos últimos, con sus respectivos 6º 10º cuerpos de ejércitos y la 1ª division de caballerìa ligera.

ITALIA.

Retirada de Garibaldi.

En Liverpool se recibió el 6 el siguiente telegrama.

"Garibaldi atacó el 3 á los austriacos en Monte Suello.

"Los austriacos opusieron una tenaz resistencia.

"Los voluntarios italianos se retiraron en buen órden:

"Garibaldi recibió una herida leve en un costado.

"Los voluntarios no pudieron hacer uso de sus

municiones por habèrseles mojado."

De Florencia anuncian con fecha del 3 que los austriacos seguian haciendo incursiones en el territorio italiano por la márgen derecha del Mincio y que habian destruido varios puentes del Rio Adige.

La *France* del 3 dice:—Podemos asegurar que hoy ha cruzado el Mincio un fuerte ejército austriaco.

La caballería austriaca habia efectuado algunos reconocimientos desde Goito á Chiese, arrollando las avanzadas italianas y haciéndoles algunos heridos.

Dos cañoneras austriacas habian bombardeado el campamento que tenian los voluntarios italianos en las inmediaciones del lago Garda, dispersándolos y causándoles considerables bajas.

Florencia 2 de julio.—"El regimiento de lanceros d' Aozta tuvo hoy un encuentro en Medole, con 300 húsares austriacos dispersándolos y tomándoles 15 prisioneros y 20 caballos.

Florencia 3 de julio.—"Un despacho oficial del cuartel general del ejército italiano niega lo dicho en el tercer boletin publicado por los austriacos y en el que se anuncia que la guarnicion de Mantua hizo el 23 de junio una salida y rechazó á los italianos en Curtatone.

"El despacho agrega que el asunto de Mantua se redujo solo á unos cuantos disparos hechos por los puestos avanzados de ambos ejércitos."

Roma, 2 de julio.—"En la fiesta celebrada el dia de San Pedro el Papa renovó su protesta contra la anexion á Italia de las provincias que formaron parte de los Estados de la Iglesia.

Cuando los prusianos entraron en Trantenau, Bohemia, los habitantes no solo les hicieron fuego desde las ventanas y balcones, sino que les arrojaron agua caliente y alquitran. Para castigar esta atrocidad el comandante en gefe hizo bombarder la poblacion.

A ULTIMA HORA.

Esta tarde ha llegado á Nueva York, procedente de Brest, de donde salió el 7 del actual, el vapor francés *Pereire*, y por él hemos recibido noticias un dia mas reciente.

LA GUERRA.

Parece que empezaban á desvanecerse las esperanzas que se habian concebido de la próxima conclusion de la guerra. El emperador Napoleon comunicó á los gobiernos de Prusia é Italia la resolucion del Austria y les propuso un armisticio para arreglar las condiciones de la paz; pero segun telégrama fechado el 7 en Brest los gabinetes de Florencia y Berlin habian contestado al de las Tullerías negándose á aceptar el armisticio, y como para corroborar esta negativa se anuncia que el 6 el ejército italiano habia cruzado el Po, con intencion de atacar nuevamente á los austriacos.

Dícese que estos habian evacuado completamente la Lombardía y que se habian retirado allende el Mincio.

Segun anuncia la *Gazette* de Ausbugs el general Benedeck habia pedido al gobierno austriaco que le enviase un refuerzo de 30,000 hombres.

El mismo periódico dice que el citado general Benedeck habia sido separado del mando del ejército, y nombrado para reemplazarle el Archiduque Alberto.

Temeroso el emperador de Austria de que el ejército prusiano, fascinado por las victorias que acababa de obtener y sin grandes obstáculos que se le opusieran, avanzase hácia la capital del imperio hacia construir nuevas obras de defensa, y ya habia en posicion quinientas piezas de artillería que defendian la ciudad.

El cuerpo de ejército prusiano, formado en el Hesse Electoral, habia entrado en Baviera.

El dia 4 se dió una accion en Meiningen entre un cuerpo de ejército bávaro y otro prusiano, mandado este último por el conde Falkenstein. No se habian recibido pormenores del combate y se ignoraba de parte de quien quedó la victoria.

De Inglaterra la única noticia que hemos recibido por el *Pereire* es la de que habia ya jurado y quedaba instalado el gabinete formado por el lord Derby.

A lo anterior agrega *La Crónica* en su *Suplemento* al número 23:

La *Libertad* del dia 6 dice: "La victoria de Sadowa ha libertado á Venecia. La obra comenzada por el conde de Cavour la ha terminado el conde Bismark.

¿Cede Austria el Véneto sin condicion alguna? ¿Acepta los hechos consumados en Alemania? Preguntas son estas á que el *Moniteur*, sin embargo de haber roto el silencio que guardaba, no ha contestado.

La *Patrie* dice que el dia 4 se recibió en las Tullerías la proposicion del Austria y que inmediatamente se trasmitieron á Viena las bases para las negociaciones; que á las nueve de la noche llegó á las Tullerías el príncipe de Metternich autorizado para firmar el convenio. Firmado que quedó el Emperador se volvió á la Emperatriz y le dijo: "Eugenia hoy es un buen dia para Francia; tú en Amiens y yo en Paris hemos hecho una buena obra."

Un despacho fechado en Viena el 5 anuncia que dia anterior 6,000 voluntarios italianos atacaron á los austriacos en Monte Suello, pero fueron rechazados en pérdida de 500 muertos.

Los periódicos de Nueva York que se publican por la tarde traen en el número del 18 las noticias del *Africa* (hasta el 8, de Queenstown) comunicadas de Halifax por telégrafo y que damos en otro lugar, tomadas de los diarios de Nueva Orleans. Lo único que podemos agregar es que, segun la opinion general, Francia recibiria la Cerdeña en cambio del Véneto, y que conservaria aquella isla ó la cederia al Papa. Esa negociacion era acojida favorablemente entre el público.

ESPAÑA.

"De un periódico de la Península.

Del 14.—CAMBIO DE GABINETE.—Hoy publicará la *Gaceta* los decretos admitiendo la dimision á los individuos que formaban el gabinete presidido por el señor duque de Tetuan, y nombrando al que ha de sucederle.

Compónese este de los señores siguientes.

Presidencia y Guerra, duque de Valencia;

Gracia y Justicia, é interino de Estado, señor Arrazola;

Hacienda, señor Barzanallana;

Gobernacion, señor Gonzalez Brabo;

Marina, general Calonge;

Fomento, señor Osorio;

Ultramar, señor Castro.

Los señores duque de Valencia, Arrazola, Gonzalez Brabo, Barzanallana y Osorio juraron anoche, á las doce y media, en manos de S. M. Los señores Calonge y Castro no juraron, por no hallarse en Madrid.

Ya en nuestra edicion de anoche deciamos que los señores ministros se habian reunido en Consejo despues de la sesion del Senado.

Nuestros lectores comprenderán que en las circunstancias actuales, ni era prudente ni quizá se nos hubiera permitido decir terminantemente que habia crisis, miéntras no pudiéramos añadir que el nuevo gabinete. Por estas consideraciones nos abstuvimos de dar la noticia aunque era público desde las cinco y media de la tarde.

El motivo de esta modificacion, al ménos segun de público se dijo, ha sido el nombramiento de senadores. El duque de Tetuan presentó ayer tarde despues de la sesion de la alta Cámara, á la aprobacion de S. M., una promocion de treinta senadores para cubrir en parte las vacantes que han ocurrido desde la última. S. M. parece que manifestó la opinion de que seria conveniente diferir para mas adelante esta promocion. Entónces el duque de Tetuan, creyendo ver en esta negativa una señal de desacuerdo entre la Corona y sus consejeros responsables, ofreció S. M. su dimision que le fué aceptada.

Inmediatamente, el presidente del Consejo convocó á todos sus compañeros á la presidencia, y en el acto acordaron declinar sus respectivos cargos.

Entre tanto S. M. mandó aviso al duque de Valencia y le confió la honrosa mision de formar un nuevo gabinete, y el duque, despues de jurar, se dedicó á esta tarea, que dejó terminada en breve en la forma que dejamos indicada.

La formacion del nuevo gabinete fué comunicada anoche mismo por telégrafo á las embajadas y á los gobernadores civiles de todas las provincias, encargando á estos especialmense en el despacho la conservacion del órden público en sus respectivas localidades.

A la una de la madrugada salieron de la real cámara los nuevos Consejeros de la Corona, dirijiéndose el presidente al departamento de la Guerra, el Sr. Gonzalez Bravo al de Gobernacion, y el Sr. Barzanallana al de Hacienda.

El ilustre venezolano Abigail Lozano ha muerto en New York.

Dice *La Crónica* de Nueva-York.

Hace pocos dias tuvimos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores la pérdida de un ilustre venezolano,—nuestro querido amigo el Dr. Don Marco Aurelio Rojas; hoy tenemos que desempeñar el triste deber de participarles el fallecimiento de otra persona notable de Venezuela,—el del conocido y celebrado poeta y literato don ABIGAIL LOZANO, acaecido en esta ciudad el domingo 8 del corriente, despues de seis dias de penosa enfermedad.

El señor Lozano nació en Valencia, Venezuela, el año de 1823, y aunque desde muy tierna edad dió pruebas de mucho talento natural y mucha aficion á la literatura, como su familia careciese de recursos no pudo procurarle la educacion literaria que hubiera deseado darle, así fué que el jóven Lozano,—y esta es una de las circunstancias mas meritorias de su carrera literaria; y aun de su vida, —tuvo que formarse y educarse á sí mismo y lo llevò á cabo con tanto provecho que, siendo aun muy jóven, poseia con perfeccion no solo su idioma sino el francés, el italiano y el aleman. Su mayor placer y su ocupacion favorita era el estudio, así es que llegó á conocer muy bien la literatura española y la europea en general y adquirir estensos conocimientos de los autores clásicos.

Muchas, y de sobresaliente mérito son las composiciones del señor Lozano, que con el título de "Coleccion de poesías originales," publicó en Paris en 1864, y entre otras merecen citarse por la delicadeza y valentía de los pensamientos y la sublimidad del estilo las siguientes: "A Bolívar," la leyenda "Girardot;" "Yo no puedo esperar;" Adios, á Puerto Cabello;" "A la Amética;" "Tristezas del alma;" "Horas de martirio," y otras mil y mil, todas á cual mas bellas y deliciosas.

La fama del poeta venezolano, llegó como no podia ménos, hasta la patria de Calderon y de Lope y en una coleccion de poesías selectas castellanas publicadas en Madrid en 1847 figura la composicion de Lozano á Bolívar, composicion que le mereció grandes y justas alabanzas.

El señor Lozano se hallaba de paso en esta ciudad, habiendo venido en calidad de secretario privado del general Santa Anna, puesto que aceptó en San Tomas donde se hallaba desempeñando el consulado del Perú. Hace siete dias fué atacado de una "peritonitis" que, como antes decimos, en seis dias le llevó al sepulcro. Hoy se han verificado sus exequias en la Iglesia católica de San Francisco Javier, y á sus funerales han asistido casi todos los venezolanos residentes aquí, y gran número de amigos y admiradores del bardo valenciano. Este era de trato muy ameno, de aspiraciones nobles; escelente padre de familia, y muy querido en Venezuela. Deja cuatro hijos: uno de ellos de 14 años que le acompañaba en Nueva-York, los otros tres residen en San-Tomas.

CRONICA.

—El dia 10 llegó á esta rada el vapor de guerra americano Mackinaw, procedente de Haití, y en ese mismo dia entró al rio Ozama, donde permanece surto.

—El dia 12 regresó de las aguas del Norte de la isla la goleta Capotillo.

—El Sr. Gobernador de la Provincia ha publicado ayer un bando exitando á los habitantes de la Capital á celebrar el 16 de Agosto, cumpleaños de la Restauracion.

—En esta fecha salen los correos ordinarios con la correspondencia para las diferentes lineas del interior.

ANUNCIOS.

¡AL FRESCO! ¡AL FRESCO!

Se vende un bohio cobijado de tablitas, con su sala encajonada, tres aposentos, comedor y patio, situado en unos de los mejores lugares de San Miguel, ó sea en la calle de San José, con su frente al Oeste. En esta imprenta impondràn de su dueño.

Por mutuo convenio se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon de Deogracia Linares &. Cª, quedando encargado de la liquidacion de los negocios el que suscribe.

Santo Domingo, 6 de Agosto de 1866.
D. Linares

Consulado de los Estados Unidos de América.

El viérnes dia diez y siete de Agosto corriente á las nueve de la mañana, se procederá en este Consulado á beneficio de quien corresponda, á la venta pública de las casas &, pertenecientes á los bienes de la difunta Madame Rose Lafitte.

Santo Domingo, Agosto 14 de 1866.
El Cónsul de los E. U.
J. S. Smith.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
53-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 27 de Agosto de 1866. | NUM. 53.

TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros á los dos dias del mes de Agosto de 1866, siendo las ocho de la mañana.

Reunidos los Generales Gregorio Luperon, Pedro A. Pimentel y Federico de Jesus Garcia, Triunviros de la República, acompañados de los Generales Julian B. Curiel, Secretario en el Ramo de Justicia, Fenelon Prud'home, Secretario del Ramo del Interior, Ricardo Curiel, Miembro de la Junta Auxiliar de Gobierno, el Gobernador de la Provincia, el Comandante de Armas, el Gefe del Arcenal y de los Generales que suscriben, debidamente invitados. Tomó el General Gregorio Luperon la palabra y espuso lo siguiente:

Señores Generales: Cuando en la noche del 1.º de Mayo del año que cursa, se instaló el Triunvirato por un Consejo de Generales, se emitió la idea de que el nombramiento de Presidente de la República, debia efectuarse por una gran Asamblea de Generales, quienes al nombrarlo contraerian el compromiso de sostenerle, miéntras que circunscrito en el círculo de sus atribuciones trabajara por la felicidad del pueblo dominicano, por el restablecimiento del órden, por las garantias de las personas y propiedades, por el respeto de las leyes, por el engrandecimiento y prosperidad del pais y por la consolidacion de su independencia y autonomia: que el dia que olvidase sus compromisos, esos mismos Generales reunidos en Asamblea, espusiesen sus agravios, evitando de este modo que este desgraciado pais sea por mas tiempo presa de oscilaciones y trastornos políticos: que de todos modos, á trueque de cualquier sacrificio, era preciso darle sociego á esta sociedad y evitar nuevos trastornos cuyos resultados puede ser la guerra civil con sus funestísimas consecuencias: que ese pensamiento nacido sin duda del entusiasmo de aquella noche, tropieza con algunos inconvenientes en su realizacion; entre otros, que esto seria inconstitucional.—No hay duda, Señores, en el estado ecepcional de nuestra patria, cuando por efecto de la guerra que la ha asolado se vé desbordada, se necesitan medidas enérgicas y eficaces que den el resultado apetecido: por consiguiente ántes de nuestra marcha para la Capital, hemos creido conveniente convocar esta reunion para que Vds. con la franqueza del soldado nos iluminen con su parecer sobre la forma como crean mas conveniente la nominacion del Gobierno definitivo. Antes de concluir permitanme observarles que en la cuestion que nos ocupaba, yo no veia enemigos entre los dominicanos, que la guerra solo fué hecha al Mariscal de Campo Buenaventura Baez, y que por consiguiente todos los Generales, Gefes y Oficiales, soldados y paisanos, deben ser llamados para que todos cooperen á la consolidacion de la Patria, colocándose cada cual en el lugar que su heroismo y sus martirios les hagan acreedores.

El General Pimentel, tomando la palabra, dijo: Señores: hace ya tiempo que dura la interinidad, y esto hasta cierto punto es un mal para el pais; yo lo mismo que los demás Generales que juntos hemos abordado la caida del Gobierno Baez, queremos y deseamos ardientemente descargarnos de la responsabilidad que hemos asumido, y por consiguiente, quisiéramos ver la manera de quedar descargados y que el pais del modo que sea forme un Gobierno y que entónces presentado el Presidente de la República su programa, convoque los Generales y que estos se comprometan á sostenerle mientras lo observe.

El General Federico de Jesus Garcia, tomó la palabra y despues de haber hablado largamente de las razones que motivaron la malhadada Administracion Baez, dijo: si las disenciones que desgraciadamente nos desunieron entónces ha costado tanta sangre á nuestra patria, que esto nos sirva de escarmiento y que en lo sucesivo la union mas estrecha reine entre todos los generales y demas prohombres y muy especialmente entre los que formaron el partido nacional, seguro que si esto se consigue, la patria se consolida y jamas será el juguete de los ambiciosos.

El general J. B. Curiel, tomando la palabra dijo: el principal objeto de la reunion me parece, segun lo manifestado por el Triunviro Gregorio Luperon, es saber si se debe ó no llevar á cabo el pensamiento iniciado en la noche de la instalacion del Triunvirato de la República: en este sentir creo deben tomarse las opiniones: una parte de los generales Restauradores se encuentran reunidos y me tomo la libertad de hacerles una observacion.—Hace tiempo que la Patria viene siendo el juguete de lós ambiciosos y presa de los mas osados; regularmente los que afuer de osadía asaltan las gradas del poder tienen que echar mano del partido antinacional, por eso vemos frecuentemente la inmoralidad de esos Gobiernos que debiendo recompensar á sus partidarios, humillan y atropellan á los verdaderos patriotas, por eso cualquiera que sea el ciudadano que venga á regir los destinos del pais, es preciso que se convensa que para que haya tranquilidad, debe dar ámplias y decididas garantias al partido nacional; proteccion sin límites á los hombres que contra todo torrente tuvieron el arrojo de arrancar la Patria de manos estrangeras en que la habia entregado una camarilla inmoral.—De ese modo, Señores, se robustecerá la opinion pública, nuestra Patria tendrá dias de sociego y podrá prosperar. —Muchas veces acontece que por la apatia de los mismos Generales provienen los males del pais; seria bueno que cada General comprendiera que al conferirle la Nacion el grado de General no es para que lo llene de lujo, sinó que distinguiéndole sobre muchos de sus conciudadanos, le pone en la forsosa necesidad de constituirse en un verdadero centinela de las intituciones, como al mismo tiempo es uno de tantos baluartes de la sociedad.

El general Deetjen, tomó la palabra y habló largamente sobre la utilidad de la pronta organizacion del Gobierno definitivo y opinó con el general Curiel por las garantias y protecciones que debe dársele al partido Nacional para que este no vuelva á ser el juguete y humillacion de los que en filas contrarias fueron sus enemigos en la lucha de la Restauracion.

Los generales R. Curiel, Manuel de J. Ricardo, Ramon Almontes, A. L'Official, S. Delmonte, Eugenio Valerio, Bacilio Ureña y otros muchos tomaron la palabra y se espresaron en términos muy claros, tanto sobre la formacion del Gobierno definitivo cuanto de la union que debe ecsistir entre los generales.

Despues de algunas observaciones quedó decidido por unanimidad que en Santo Domingo se convoque la Asamblea de Generales y se les haga iguales observaciones; y una vez de acuerdo ellos, se proceda á formar un Gobierno transitorio hasta que el pais en medio de la calma pueda elejir el Presidente de la República, para que ésta no sea obra ni de las pasiones, ni objeto de asonada: que con este fin declaran tener ámplia confianza en el Triunvirato y esperan que harán todo lo que sea por el bien del pais.

El general Luperon, ántes de levantarse esta sesion invitó á todos los generales actualmente reunidos para que le acompañaran á Santo Domingo, y que los que no puedan darian sus poderes á otro que le represente advirtiendo que solo se admite escusa de los empleados que no puedan abandonar su puesto, siendo obligatorio para todo general. Concluido esto se levantó el presente proceso el mismo dia mes y año arriba dicho, que firmaron todos los generales.—Pimentel.—F. de Jesus Garcia.—Gregorio Luperon.—J. B. Curiel.—Antonio Perez.—S. Delmonte.—Prud'homne hijo,—A. Deetjes.—José M. Fernandez.—Ramon Parisien.—Manuel Tejada.—A. L'Official.—Ramon Almontes—J. Peinado.—P. Batista.—José Gomez.—Eusebio Gomez. —Silvestre Franco.—M. J. Ricardo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

REPUBLICA DOMINICANA.

EL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

Considerando: que durante la revolucion iniciada en 24 de Abril último se contrageron por el Triunvirato de la República empréstitos con el comercio, á fin de atender á las necesidades de la Guerra.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Art. 1º En el término de quince dias contados desde la publicacion del presente, se elevarán al Ministerio de Hacienda, por conducto de los Administradores respectivos, los reclamos relativos á los empréstitos tomados durante el periódo de la revolucion y que aun no hayan sido liquidados.

Art. 2º Los reclamos irán justificados con los documentos que los comprueben y la cer-

tificacion del Administrador de la Provincia ó de uno de los Triunviros á lo ménos.

Art. 3º La Secretaría de Hacienda á los quince dias que sigan al vencimiento del tèrmino fijado en el artículo 1º reunirá una Junta compuesta de funcionarios públicos para legitimar esas acreencias siempre que asi precediere.

Art. 4º Las acreencias legitimadas por la Junta se devolverán à sus dueños por la Administracion remitente, admitiéndose por las Aduanas de la República en su totalidad por pago de derechos de importacion y exportacion.

Art. 5º Los comerciantes satisfarán sus adeudos por derechos de importacion y exportacion en la proporcion de un cincuenta por ciento con los vales espresados, y el resto en efectivo.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 23 dias del mes de Agosto de 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—Firmados.—Gregorio Luperon—F. de Jesus Garcia—P. A. Pimentel.—Refrendado: El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio, Juan Ramon Fiallo.

EL MONITOR.

El Triunvirato de la República, que despues de su llegada á esta Capital se ocupó en dictar las disposiciones tendentes á la pronta organizacion del Gobierno definitivo, como se vió en nuestro número anterior, en el cual insertamos los decretos convocando para las elecciones del Presidente y de los Diputados à la Convencion, considerando ya terminada su obra, ha resignado en el General José María Cabral la autoridad que ejercía, para que como Gefe de la Administracion Pública y Encargado del Poder Ejecutivo, quede al frente de todos los negocios durante la interinidad que se transcurre.

El decreto que á este efecto espidió el Triunvirato en fecha 22 de los corrientes, lo verán en seguidas nuestros lectores; y tanto por ese documento, como por los demas que igualmente se publican, se vendrá en conocimiento de todas las circunstancias de nuestra política del día.

Despues de esto, los Generales Pimentel, Luperon y Garcia, que acaban de dar el mas espléndido ejemplo de republicanismo, se han retirado de la Capital, embarcándose el Sábado para Puerto Plata y llevando la satisfaccion de haber contribuido eficazmente á la completa pacificacion del pais.

El General Cabral al aceptar el Poder que se le ha conferido, cuenta con la ayuda de esos Generales, que como interesados en la conservacion del órden, pondrán de su parte todo cuanto les sea posible por asegurar la tranquilidad felizmente adquirida; cuenta tambien con el ejército, que contenido en la mas estricta disciplina, cooperará á mantener los principios que se tienen proclamados; y confiado en el buen juicio de los dominicanos, espera que la Nacion pueda manifestar su voluntad en las elecciones, contando con que la hallará dispuesta á reprimir cualesquier tentativa contra el ejercicio de su soberanía.

He aquí los documentos mas importantes:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

Considerando: que al aceptar el Poder omnímodo que se nos confiriera por el acta de 1º de Mayo último, no tuvimos otro objeto que salvar la situacion que en aquellos momentos supremos atravesaba el pais y derrocar la Administracion del ex-Presidente Baez.

Considerando: que conforme al acuerdo y decreto popular de 1º de Mayo citado, el Triunvirato debia, una vez consumada la retirada del Señor Baez, trasladarse á esta Capital para dictar las medidas conducentes á fin de organizar un Gobierno.

Considerando: que por decretos de fecha diez del actual, el Triunvirato le dió nueva forma al Gobierno provisorio disolviendo la Junta Auxilar creada en esta ciudad el 30 de Mayo y nombrándose en su lugar los Secretarios de Estado que desempeñaran las respectivas Carteras y un Consejo de Gobierno que ilustrára con su opinion las cuestiones que se le consultáran.

Considerando: que llamado el pueblo dominicano por decretos de la misma fecha, para que por el voto directo, elija el primer mandatario de la República y diputados á una gran Convencion convocada con el determinado objeto de que establezca y decrete el Pacto Fundamental que ha de regir en la Repùblica, proclame é instale como Presidente de la Nacion al ciudadano que resulte electo, y elija los funcionarios públicos cuyos nombramientos sean atributivos á la Representacion Nacional.

Considerando: que restablecido el órden y la tranquilidad en el pais, y organizado en lo posible, nuestra mision está cumplida: que la presencia individual de cada uno de Nos los Tríunviros en las diferentes localidades de las provincias del Norte, es necesaria para mantener y consolidar el triunfo de los principios proclamados.

Considerando: que debiendo ausentarnos de esta Capital, es de imprescindible necesidad dejar á la cabeza del Gobierno en ella organizado, un ciudadano investido de los mismos plenos Poderes que nos confirieran para que por sí y de acuerdo con los Secretarios de Estado ya nombrados, ú otros que tenga à bien nombrar, ejerza el Poder Ejecutivo con justicia y equidad y como mejor convenga á los intereses del pueblo dominicano hasta tanto que se constituya el Gobierno definitivo.

Considerando: que el ciudadano General de Division José Maria Cabral merece nuestra confianza y la de toda la Nacion.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y el de Gobierno, hemos venido de nuestra libre, unánime y espontánea voluntad, en espedir, como espedimos el siguiente

DECRETO:

Art. 1.° El General de Division José Maria Cabral queda nombrado Gefe de la Administracion Pública, y como tal, encargado del Poder Ejecutivo; y en esa virtud resignamos en èl y le investimos de todas las facultades y poderes que se nos confirieron, debiendo ejercerlos en la misma forma y plenitud que los ejercia el Triunvirato, respetando las disposiciones que éste haya adoptado.

Art 2.° El Triunvirato de la República, cesa en sus funciones Ejecutivas, que trasmite y resigna todas en el ciudadano General de Division José Maria Cabral, á quien las autoridades civiles, militares, administrativas y eclesiásticas, guardarán y harán guardar el respeto y obediencia que se debe á su Suprema Autoridad.

Art. 3.° El presente decreto será ejecutorio en toda la República desde el momento de su publicacion.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 22 dias del mes de Agosto de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—P. A. Pimentel—G. Luperon—Federico de Jesus Garcia.

DIOS. PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

PEDRO ANTONIO PIMENTEL, GREGORIO LUPERON Y FEDERICO DE JESUS GARCIA, GENERALES DE DIVISION DE LOS EJERCITOS NACIONALES Y MIEMBROS DEL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

A los Dominicanos.

Desde que las provincias del Cibao, como los demas pueblos de la Repúblca víctimas del poder arbitrario de Baez, tuvieron que lanzarse á la revolucion para asegurar al Ciudadano su libertad amenazada, y que se nos invistió con el mando supremo de la Nacion, nuestros constantes esfuerzos han sido mantener por todas partes el órden y la tranquilidad públiea, garantir al pueblo sus fueros, al ciudadano sus derechos y contribuir por los medios que han estado á nuestro alcance á la consolidacion del pais.

Ya que tan importante obra está concluida, ya que hemos cumplido el compromiso solemne de trasladarnos á esta Capital, ya que desde aquí hemos dictado las disposiciones oportunas para que el pais elija libremente el ciudadano que ha de gobernarle, ya tambien que la Convencion Nacional que ha de determinar la Constitucion debe reunirse muy en breve, nuestra mision está terminada, y como en diferentes ocasiones lo hemos manifestado desde que se dió el glorioso grito de independencia, nos retiramos como simples ciudadanos á la vida privada para gozar desde allí de la prosperidad de la Patria y para ser tambien constantes centinelas del órden y tranquilidad pública.

Sin embargo, antes de realizar este propósito inquebrantable, era nuestro deber no dejar abandonadas las riendas del Estado.

Un general benemérito, que goza en la opinion pública de toda la consideracion y del aprecio que sus méritos le hacen acreedor, ha sido el escojido para que durante la interinidad se encargue del Poder Ejecutivo y lo ejerza hasta que el pais por los medios legales elija el Presidente de la República.

Respetadle, dominicanos, como la primera autoridad de la Nacion, contribuid unidos con él á que la paz y la tranquilidad de que hoy gozamos sea duradera, y que la República alcance el grado de prosperidad que anunciamos.

Por lo que á nostros respecta, vivid persuadidos de que nuestros esfuerzos tenderán siempre á robustecer á la autoridad del prestigio que le es indispensable, y que desde el retiro de nuestros hogares volaremos siempre en defensa del Gobierno y de las instituciones, cuando se hallen comprometidas, como garantes del órden legal que se establezca.

Dado en Santo Domingo á los 22 dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, año 23 de la Iudependencia y 4º de la Restauracion.—Federico de J. Garcia.—G. Luperon.—Pimentel.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

EL TRIUNVIRATO DE LA REPUBLICA.

Cuando en 16 de Agosto de 1863 levantamos el grito de libertad en los campos de Capotillo, no tuvimos otro objeto que sacar al pais de la dependencia á que bastardas ambiciones lo habian sometido. Ese fué nuestro propósito, y creemos haberlo cumplido, pues ni entónces ni despues, hemos dado una sola prueba ni un solo paso, que tienda á suponer haya habido ambicion de nuestra parte.

En la revolucion inaugurada en las Provincias del Cibao el 24 de Abril de este año y á lá que se adhirió todo el pais en masa con el objeto de derrocar la administracion Baez, tomamos tambien la iniciativa por libertad al pais de la política traidora de aquel infiel mandatario, que abusando de los derechos que la Nacion le habia concedido, principió por cambiar el Pacto Fundamental que tántas garantías concedia á los pueblos, y perseguir á los hombres de la Restauracion, para colocar en su lugar á los que incautos, se prestaban á sus miras particulares so pretesto de ser sus partidarios.

Nosotros no somos hombres de partidos, y hoy que tenemos la satisfaccion de ver libre y tranquilo el pais, sin haber violado la Constitucion y las leyes que de ella emanan, nos retiramos á la vida privada, deponiendo el poder que nos estaba encomendado, en el General José Maria Cabral como Gefe del Poder Ejecutivo, á quien delegamos nuestros poderes, y cuyo honrado patriota por sus cualidades y buenos antecedentes, no dudamos sabrá llenar su cometido con toda la buena fé que lo caracteriza. Suplicamos á los Dominicanos en general, depongan los odios y rencores, para que unidos, marchemos todos á la consolidacion de esta patria que tantos sacrificios ha

costado.

¡Dominicanos! os invitamos á la union, porque ella constituye la fuerza, y para que unidos repelamos à todo Gobierno que trate de introducir ideas estrañas en la República, ó que poseido de mezquinas pasiones quiera sentar como principio las persecuciones, harto lamentables en todo pais culto, y que traen por consecuencia infalible la represalia.

¡Viva la Union!

¡Viva la Repùblica!

FEDERICO DE JESUS GARCIA.—PIMENTEL.—GREGORIO LUPERON.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

GENERAL DE DIVISION DE LOS EJERCITOS NACIONALES, GEFE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

DOMINICANOS.

El Triunvirato de la República acaba de resignar en mí las omnímodas facultades de que se hallaba investido, y las hé aceptado porque debo á la Patria este nuevo sacrificio y porque abrigo la conviccion de que los generales Pimentel, Luperon y Garcia, que acaban de dar al mundo la mas esplendente prueba de su abnegacion y patriotismo, serán en los lugares de su residencia, los mas firmes apoyos del órden.

En el periódo de transicion durante el cual voy á ejercer la Autoridad Suprema de la Nacion, cuento con el buen juicio de los dominicanos y con que el ejército permanecerá bajo las reglas de la disciplina, y que con actitud firme ayudarà á mantener los principios que se tienen proclamados, á fin de que la Nacion pueda en la calma y reflexion, manifestar su voluntad en el grande acto eleccionario que va á practicarse, hallándola siempre dispuesta á reprimir cualquiera tentativa contra el libre ejercicio de su soberanía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á 23 de Agosto del año 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—JOSE MARIA CABRAL.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

GENERAL DE DIVISION DE LOS EJERCITOS NACIONALES, GEFE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que para el despacho de los negocios de la Administracion Pública, es de imprescindible necesidad nombrar los Secretarios de Estado que determina el articulo 80 de la Constitucion vigente.

En uso de las facultades de que estoy investido.

DECRETO:

Art. 1º Quedan nombrados Secretarios de Estado, en los despachos de lo Interior y Policía, el ciudadano Juan Nepomuceno Tejera.

En los de Justicia é Instruccion Pública, el ciudadano Apolinar de Castro.

En los de Hacienda y Comercio, el ciudadano Juan Ramon Fiallo.

En los de Guerra y Marina, el ciudadano General José del Cármen Reynoso.

Art. 2º El Despacho de las Relaciones Exteriores queda á cargo de la Secretaría del Interior.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 23 dias del mes de Agosto de 1866 año 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—JOSE MARIA CABRAL.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

GENERRL DE DIVISION DE LOS EJERCITOS NACIONALES, GEFE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que en los momentos en que la revolucion triunfó en la capital, el Ex-Presidente Baez y algunos de los que les acompañaban, que se acojieron á los consulados, obtuvieron sus pasaportes y se marcharon para el estrangero, debiendo por esta circunstancia no consentírseles su regreso sin que ántes se les espida el correspondiente salvo conducto

DECRETO:

Art. 1.° Se prohibe la entrada en el territorio de la República sin el salvo conducto del Gobierno á todos aquellos individuos, que por haberse acojido á los consulados, ó por motivos de seguridad pública, recibieron pasaportes para el estrangero.

Art. 2.° Todo aquel que hallándose en los casos del artículo anterior, se presentare en el territorio de la República, sin el competente permiso ó salvo conducto del Gobierno, será reembarcado en el acto por la autoridad pública, y al buque que le conduzca se le impondràn doscientos pesos de multa.

Art. 3.° El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía queda encargado de la ejecucion de este decreto y de comunicarlo á quien corresponda.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 25 dias del mes de Agosto de 1866, 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.—JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado.—El Secretario de E. en los DD. del Interior y Policia.—Juan N. Tejera.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

ADUANA DE SANTO DOMINGO.

Estado de los valores obtenidos en esta Aduana por los ramos de recaudacion que á continuacion se especifican, à partir del 11 *de Julio de* 1865, *al* 31 *de Julio de* 1866.

	pesos.	cts.
Importacion	207428	90
Exportacion	8444	42
Muelle	2158	39
Recargo	3562	40
Toneladas	7985	72
Entrada	479	08
Faro	479	08
Anclaje	479	08
Práctico	435	00
Plancha	345	00
Intèrprete	247	00
Vigia	247	00
Sanidad	200	50
Permiso à las costas	1860	97
Depósito	67	80
Aguada	256	00
Multas	1243	66
Derechos sobre efectos no manifestados	1247	13
Totales	237167	13

NOTA:

Valores importados, segun manifiestos	817269	77
Idem exportados, idem	147574	43
Balance	669695	34

Santo Domingo 31 de Julio de 1866.—El Director interino de Aduana.—*L. Durocher.*—Es copia:—El Oficial mayor del Ministerio de Hacienda y Comercio, *Angel R. Delgado.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

TOMAS BOBADILLA,

GENERAL DE BRIGADA Y GOBERNADOR INTERINO DE LA CAPITAL.

El Ayuntamiento de la Capital ha resuelto, y esta Gobernacion ha aprobado:—Vistos los artículos 8 y 9 de la Ley de Policia Urbana y Rural y 474 del Código Penal: 1º Que se prohiba la divagacion de toda clase de animales dentro de la ciudad, so pena de ser condenados los dueños á la multa de cinco á quince francos, segun el caso.—2º Que se recojan por la policía los animales que estén sueltos y se detengan hasta que se presenten sus dueños á reclamarlos; y si pasadas 24 horas no se presentaren éstos, se pasarán los animales á la Sabana del Estado, de donde no podrán sacarse sin licencia prévia de la policia que impondrá siempre la multa y los gastos de Sabana.—3º Que se prohibe bajo la misma pena de cinco á quince francos, tener depósito de cueros en la Ciudad.

Esta pena se impondrá á los contraventores sin mas trámite que hacer constar la contravencion por acto del oficial de policía.

En caso de reincidencias, se procederá conforme lo dispone el artículo 474 del Código penal ya citado imponiéndose por el Alcalde el arrestro de uno á tres dias.

Santo Domingo 17 de Agosto de 1866.

BOBADILLA.

Informe del Ingeniero de Minas relativo á las de la Seccion del "Cobre", Comun de San Cristóval, denunciadas desde Marzo del corriente año al Gobierno Dominicano por la Cª Anónima Minera "El Progreso Industrial."

Saliendo de la ciudad de Santo Domingo y tomando el camino real ácia el Norte se atraviesa en un trayecto de cerca de 10 millas, un depósito de piedra caliza zoothyta el cual se estiende desde las orillas del mar en direccion Oeste hasta el rio Jayan, sigue en ascenso el lecho de dicho rio por el espacio de 20 millas, jira al Sureste paralelamente á la cadena de Montañas cerca de la fuente del Jayna, y forma un ángulo tomando su primitiva direccion Suroeste—Nordeste á Noroeste Sudeste. El espacio contenido por los límites de dicho depósito y la falda de las montañas ya mencionadas se encuentra lleno de conglemoraciones que contienen fierro en gran cualidad, así como en muchas partes este mismo metal de clase magnética.

Estas conglomeraciones concluyen en las faldas de las montañas tornándose en rocas de primitiva formacion tales como diabas granito y pizarras trastornadas en varios puntos y levantadas de sus antiguos lechos en fuerza de algunas erupciones volcánicas.

El diabas y pizarra contienen filones ó venas llenas de mineral de cobre en tal abundancia, que aquellas partes de las montañas que he visto y me son conocidas y que se extienden 4 millas Oeste y Norte del "Cobre" están y se encuentran atravesadas de tal modo por dichos filones á la manera que pudieran estarlo por una inmensa red ó telas de arañas.

Estos filones ó venas que corren en su generalidad de Norte 10° á 20° Este, á 10° 20° Oeste, y en algunos casos de Este 10° Sur, á Oeste 10° Norte se profundizan y desvian de la horizontal de 70° á 80°, teniendo de espesor de 1 á 6 pies, y se encuentran llenos de diversos minerales de cobre en las proporciones siguientes:

Malaquita conteniendo	65 0₀ de cobre	carbonato de cobre.
Azur id.	75 0₀ de id	
Oxido de cobre id.	55 0₀ de id	cobre, nickel, fierro, cobalto y antimonio.
Cobre nickel id.	30 00 de id	
Piritas cobrizas id.	35 0₀ de id	cobre y azufre.

Los cuales se hayan mezclados generalmente con el cuarzo, diabas y pizarra de las rocas circunvecinas.

Dichos minerales contienen aproximadamente un promedio de 10 0₀ de cobre, aumentándose este à 30, 40 y hasta 50 0₀; de modo que una tonelada de mineral bruto ó sean 2,000 £ varia en su valor de $ 90 á $ 450, esto es sin tomar en consideracion ni cuenta la plata y nickel que contiene, y que en aquellos lugares en donde dicha extraccion sea practicable, podrá ser de tal consideracion y entidad que su rendimiento ó producido cubra con exeso los gastos de la operacion y

haga aumentar considerablemente el primitivo valor del mineral.

Calculo que los costos que pueda causar la extraccion ó sacada del mineral, su acarreo desde las minas al puerto de Santo Domingo y fletes al extrangero, variará de $ 40 á $ 80 por tonelada, de manera que tomando por base el ínfimo rendimiento de 10 0/0 dejará una utilidad positiva de $ 10 á $ 50 por tonelada.

Conozco en los terrenos de la Compañía anónima minera "El Progreso Industrial" de 5 á 6 venas ó filones en que uno de ellos es, segun su aspecto exterior ó superficial, de magnífica clase, habiéndome causado una ventajosa impresion, y dos mas que prometen á cierta profundidad rendir minerales de cobre de calidad exelente. En consecuencia considero y soy de opinion que es cosa fuera de toda duda que dicha compañía tendrá un brillante resultado en el curso de algun tiempo.

La explotacion y laboréo de estas minas y como consecuencia inmediata de esto la construccion de un buen camino propio para transportar y conducir sus productos, mas despues la ereccion de un ferro-carril, la constante ocupacion de brazos, el desarrollo de la agricultura en aquellas secciones, la facilidad de poder traer á este mercado sus productos, el aumento del comercio por importacion y exportacion, consiguientemente el aumento del producido de los derechos fiscales, el acrecentamiento de la poblacion por inmigraccion &ª &ª &ª son circunstancias favorables que trocan tan directamente tanto á los positivos intereses del Gobierno como al general, de tal modo que el dicho Gobierno no debería vacilar un instante en protejer patrocinar y sostener no solo á la compañía minera "El Progreso Industrial" sino á cualesquiera otras que con el mismo objeto y tendencias se quieran establecer en el pais acordandoles las concesiones, títulos, franquicias exenciones y privilegios que prescriben para dicho fin las leyes de minas vigentes.

Santo Domingo 30 de Julio 1866.

Roberto Heuschkel.

M. Y.

CRONICA.

El 16 de Agosto, cumpleaños del glorioso hecho de armas de Capotillo, ha sido celebrado en todos los pueblos de la República con el mayor entusiasmo. En esta Capital hubo bastante animacion. Despues del TE-DEUM, los generales miembros del Triunvirato pasaron al Palacio Nacional, acompañados de las autoridades, y allí dirijieron el siguiente discurso.

A LOS DOMINICANOS.

La infausta dominacion española que durante cuatro años pesó sobre la Patria, levantó en el corazon de los dominicanos el sentimiento de la nacionalidad perdida, y los cadalsos de San Juan, Moca y Santiago, fueron las mas elocuentes protestas contra el estrangero.

La sangre de esas víctimas, clamaba venganza, y la Nacion entera al grito de Libertad, dado en Capotillo, se alzó contra sus opresores. Despues de mil combates en que salian siempre victoriosas las huestes republicanas vimos alejarse para siempre las naves en que se retiraban con sus derrotas y su vengüenza los que pretendieron sojuzgar á un pueblo libre.

La paz era la necesidad mas urgente de la Patria: pero las malas pasiones la alejaron por un tiempo mas de nuestro suelo, hasta que de trastornos en trastornos, de leccion en leccion se ha conseguido cimentarla de una manera conveniente.

Os dàmos esta nueva hoy, cuarto aniversario de la jornada de Capotillo: os la damos en este dia memorable para la Patria; en este dia que lució para la libertad americana con el mas hermoso sol, y nosotros que siempre hemos ocupado nuestro puesto de soldados y patriotas; nosotros que no aspiramos mas que á ver consolidada la paz; nosotros que ansiamos por la felicidad de todos, nosotros en este dia solemne os ofrecemos concretar todos nuestros desvelos por dejár cumplida nuestras promesas de daros paz y garantías.

Abrigamos la conviccion de que alcanzarémos el triunfo de la razon sobre las pasiones, y para ello, solo os encarecemos la union y la obediencia á la lejítima autoridad.

Soldados de Capotillo, y sin aspiracion de ningun linaje, darémos el ejemplo de nuestra sumision ó la voluntad Nacional, retirándonos á nuestros hogares tan luego como se constituya el Gobieno definitivo; y nuestra espada no se empleará ya mas que en rechazar al estrangero, cumple asi á nuestra propia honra, y la historia dirá siempre que el Triunvirato de la República alzó el pendon de paz, á cuya sombra se agruparon los hijos de la patria para merecer el título de hombres libres.

ANUNCIOS.

El General Pedro Valverde y Lara, hace saber al público en general y á sus amigos y relacionados en particular, que desde hoy en adelante firmará de distinto modo á como acostumbraba hacerlo, variando la rúbrica y la forma que le daba à la inicial de su primer apellido.—Santo Domingo 3 de Agosto de 1866.

VIDA
DE
Simon Bolívar,
Libertador de Colombia y del Perú,
Padre y Fundador de Bolivia.

Acaba de publicarse esta interesante obra americana en Nueva York, con el retrato del héroe y *fac-símile* en una carta integra al Señor Revenga. La vida de Bolivar, que es la historia de la independencia de la segunda mitad del Nuevo Mundo, ha sido escrita con presencia de documentos autènticos, no conocidos en gran parte, por el Doctor Felipe Larrazabal, que trabaja hace 20 años en la reunion de pruebas y documentos para esta historia, y posee ademas 3827 cartas del Libertador.

La vida de Bolivar, es la historia mas completa de Colombia y del Perú; y la multitud de episodios, anécdotas y dichos preciosos que contiene, ademas del elevado estilo en que está escrita, la hacen de todo punto inapreciable.

Los individuos que deseen poseer este libro de tanto interes americano, pueden dirijirse en esta ciudad á los Sres. Garcia Hermanos, calle de la Separacion, números 13 y 20; y en la de New-York al Señor Andres Cassard, 430 Broome Street, ó Box 6,766.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.

Antigua, moderna, física é histórica de la isla de Santo Domingo, arreglada para la educacion de la infancia, y con una tabla sinóptica de las distancia de los principales pueblos de la República Dominicana.

Está ya impresa esta interesante obra cuya venta está abierta en esta imprenta, y en San Carlos morada del ciudadano Javier A. Guiridi.

SE VENDE BARATA.

Una estancia fundada de media peonia de tierra, en el lugar nombrado "La Esperilla," muy cerca de esta ciudad, colindando con terrenos de los señores Luciano de Peña, Manuel Gonzalez y de la señora Ramona Abreu. Dichos terrenos contienen algunos árboles frutales y es ademas á proposito para crianzas por tener muy buenos pastos.

Por informes y precio dirijirse á la imprenta.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografía de Smitt, 1.ª y 2.ª parte y Gramática de Ollendoff

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

¡AL FRESCO! ¡AL FRESCO!

Se vende un bohio cobijado de tablitas, con su sala encajonada, tres aposentos, comedor y patio, situado en unos de los mejores lugares de San Miguel, ó sea en la calle de San José, con su frente al Oeste. En esta imprenta impondrán de su dueño.

Por mutuo convenio se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon de Deogracia Linares &. Cª, quedando encargado de la liquidacion de los negocios el que suscribe.

Santo Domingo, 6 de Agosto de 1866.

D. Linares

ILUSTRACION AMERICANA.

Este periódico, esencialmente Hispano-Americano, está dedicado á proporcionar á las Américas españolas un Semanario que represente la literatura, ó, mejor dicho,

Las Bellas Artes en Amèrica,

con muchas mas ventajas de lo que pudiera hacerlo cualquier periódico europeo, y conforme en todo con el gusto y los intereses de los lectores de estos paises. La Ilustracion será el órgano de la literatura americana y se abstendrà de toda cuestion *Política ó Religiosa* consagrándose á la lectura amena é instructiva, al desarrollo moral de las diferentes naciones de ambas americas.

NOVELAS, CUENTOS, POESIAS, VIAJES
ANECDOTAS, SUCESOS, AVENTURAS,
BIOGRAFIAS,

en una palabra, presentará á los ojos del lector todo lo que haya de mas notable è importante, en la actualidad en todo el mundo, y preferirá dar cuenta de lo que ocurra en América, ilustrando sus páginas con

Magníficos Grabados.

El bello sexo encontrará cada mes un excelente figurin en folio, lujosamente iluminado, conteniendo las ultimas modas para

Señoras y Niñas

con los patrones del tamaño natural listos para usarse y ademas las descripciones de las partes del vestido, con grabados esplicativos, que no presenten dificultad à las personas que quieran hacer las aplicaciones que consideren del caso.

De vez en cuando enviaremos, como regalo á nuestros suscritores, *grandes* laminas grabadas por los mejores artistas de Amèrica, y tomadas de las mas cèlebres pinturas del mundo, tanto antiguas como modernas, propias para encuadrarse y adornar con ellas

Bibliotecas y Salones.

Este periódico saldrá á luz todos los miércoles. Con el primer número se regala un magnífico grabado que representa al General Grant dèvuelta de la guerra.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para los E. U. por un año adelantados $ 12 (m. e.).
Fuera de id. por id. id. $ 12 (oro).
Se suscribe en esta ciudad en la Libreria de Garcia Hermanos, plaza de Armas.

PERIODICO UNIVERSAL

PARTE ILUSTRADA

Este periódico está publicando la novela enteramente inédita **EL CONDE DE MORET**, cuya propiedad esclusiva ha comprado al célebre **Alejandro Dumas.** Todos los nuevos Suscritores recibirán, con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de esta interesantisima novela.

Sucesos mas notables.—Acontecimientos militares en todo el mundo.—Literatura española.—Poesias. — Novelas originales y estranjeras. — Revistas de Paris y de Madrid. — Crónicas de Salones, Teatros, Bellas Artes, Ciencias, etc. — Caricaturas. — Problemas de ajedrez. — **24** Figurines y artículos de **MODAS** — **6 Patrones** de **BORDADOS** y **1,000 Grabados** por año.

Los 26 primeros tomos ricamente encuadernados de esta hermosa publicacion, se hallan de venta en todas las Agencias del *Correo de Ultramar.*

MAGNIFICA **PRIMA** REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1866, á la PARTE ILUSTRADA:

HISTORIA
DE LA SANTISIMA VIRGEN

Pinturas de CLAUDIUS JACQUAND
80 Láminas en acero, por **M. BAUDRAN**
PRECEDIDAS DE POESÍAS ALUSIVAS A CADA LAMINA DE LOS AUTORES ANTIGUOS ESPAÑOLES
FRAY LUIS DE LEON, LOPE DE VEGA, CALDERON DE LA BARCA, UBEDA, LEDESMA, RIBERA, BONILLA, SAN JUAN DE LA CRUZ, ETC., ETC.

EDICION de todo LUJO. Un tomo en folio.

PARA SUSCRIBIRSE Y RECIBIR LA PRIMA OFRECIDA
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
54-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 4 de Setiembre de 1866. | NUM. 54.

EL MONITOR.

Las contrariedades que se esperimentaban llegan ya à su término, puesto que todos los pueblos de la República se muestran conforme y reina en ellos las mas pacíficas disposiciones. Al asomo de esta tranquilidad, que mediante Dios, no será perturbada, nos encaminamos á la organizacion de un Gobierno definitivo, que será la verdadera espresion de la mayoría. Miéntras tanto, los hombres que provisionalmente se hallan al frente de los negocios pùblicos, escrupulosos en el cumplimiento de sus deberes, para dejar al pais en entera libertad, se han abstenido de hacer insinuaciones, y han dejado que la Nacion ejerza su soberanía de una manera àmplia y absoluta.

No podía ser de otro modo. El pueblo dominicano que tan briosamente ha luchado en defensa de sus sagrados é incontrovertibles derechos, necesitaba la suficiente espancion, que ahora ha tenido, para crearse por sí propio una administracion esencialmente nacional, que le dè garantías y que no entre en manejos extrangeros que anublen el decoro y la independencia de la República.

Todo lo que se deba fundar de ahora en adelante ha de llevar el tipo del criollismo, debe ser intrínsecamente dominicano, para que los hijos del pais sean los verdaderos dueños de sus destinos y no venga ninguna influencia forastera á perturbarnos, dividiéndonos y haciéndonos reñir unos con otros, con miras de especular y enriquecerse á nuestra costa.

La esperiencia asi nos lo aconseja; y tan se ha comprendido esto, que el plan de todos los hombres de valimiento en el pais, es fortificar el espíritu de fraternidad entre la familia dominicana, dándo ellos mismos el ejemplo.

El Gobierno provisional siguiendo las huellas del sentimiento público, no cesa, pues, de trabajar por que se consolide la union; y se ocupa muy mucho en que durante este periódo transitorio se utilice el pais, ampliando las vías conducentes á la mas acertada y regular organizacion y facilitando el desarrollo de nuestra riqueza territorial, para lo cual se tienen en mira algunas empresas que se han propuesto, sobre esplotacion de minas, que de realizarse han de llevar un carácter puramente nacional, á fin de que los naturales del país saquen provecho de lo que les brinda su propio suelo.

Consérvese la paz felizmente restablecida, y por mayores que sean nuestros quebrantos, no nos desanimemos, en la confianza de que el gobierno que se dé la Nacion sabrá satisfacer las necesidades públicas, amparando todos los derechos, asegurando la propiedad, protegiendo al comercio, con disposiciones liberales, ayudando la agricultura, por cuantos medios sean posibles, fomentando las artes y la industria y difundiendo la instruccion pública en el corazon de las masas.

Ministerio del Interior y Policía.

Setiembre 1º de 1866; 23 y 4º

Habiéndose admitido la renuncia que hizo el ciudadano Juan Nepomuceno Tejera del cargo de Secretario de E. en los DD. del Interior y Policía y de la Cartera de Relaciones Exteriores, el encargado del P. E. dispuso que interinamente entrase á desempeñar todos esos DD. el ciudadano Apolinar de Castro, Secretario de E. encargado de los DD. de Justicia é Instruccion Pública, previniendo que al Señor Tejera se le dén las gracias por la lealtad y patriotismo con que ha desempeñado sus funciones.

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO.

Agosto 23. Se resolvió conceder titulo de defensores públicos para el distrito judicial de la capital á los ciudadanos Pedro Antonio Bobea, Benito Alejandro Perez, José Maria Perez y José Antonio Bonilla y España.

,, ,, Se aceptó la renuncia que hace del cargo de Comandante de Armas de San Cristóbal el general José Leger, y se mandó que quedase mientras tanto encargado de aquella Comandancia el que desempeña las funciones de adjunto.

,, ,, Se nombró Consejero de Gobierno al ciudadano Pedro Antonio Bobea.

,, ,, Quedó resuelto que no de dè curso á ninguna instancia de las que se dirijan al Gobierno, ó á las autoridades constituidas, si no se remiten por el conducto que las leyes determinan y si no se hallan estendidas en papel del sello correspondiente.

,, ,, Se manda que tanto las comandancias de armas, como las demas autoridades subalternas; cuando tengan que dirijirse al Gobierno lo hagan por el conducto que corresponda.

,, ,, El General Juan Estévan Aybar quedó nombrado Presidente del Consejo de Guerra de generales de esta capital.

Agosto 28. Se mandó que la compañia minera, titulada "Progreso Industrial", cumplimente algunas formalidades que le faltan llenar para resolverse lo conveniente á cerca de su solicitud que tiene promovida relativamente á la esplotacion de las minas de "El Cobre" en la jurisdiccion de San Cristóbal.

Agosto 29. Se concedió título de defensor público para el distrito de la capital al ciudadano José de Jesus Castro.

Agosto 31. Se nombraron Jueces del Tribunal de Comercio de esta capital, á los ciudadanos Alejandro Roman y Agustin Calero.

,, ,, Se aceptó la renuncia del 2º Comisario de Policía al ciudadano Mateo Nuñez.

,, ,, - Se aceptó la renuncia de Juez de la Suprema Corte de Justicia al ciudadano Nicolas Ureña.

,, ,, Se mandó reemplazar al Secretario del Tribunal de 1ª instancia de esta capital, ciudadano Manuel Candelaria, con el ciudadano Luis Maria Perez.

Setiembre 3. El ciudadano Benito Alejandro Perez, quedó nombrado Juez de la Suprema Corte de Justicia.

,, ,, Se dispuso que el ciudadano Pablo Pujol, vuelva á encargarse de la Administracion de Hacienda de Puerto Plata.

DIOS. PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

FEDERICO DE J. GARCIA,

General de Division de los Ejércitos Nacionales.

Compatriotas:

El grito de libertad lanzado en los memorables campos de Capotillo, me arrastró por primera vez á los combates en defensa de la Patria oprimida por la férrea mano del soberbio ibero.

En aquella gloriosa cruzada de redencion, cumplí con un deber sagrado, colocándome al lado de los valientes adalides de la restauracion; del mismo modo que mas tarde y como militar pundonoroso robustecí el querer de los pueblos contribuyendo á derrocar la tiranía del ex-Presidente Baez.

Pero hoy que la paz se nos presenta á la sombra de un gobierno justo y que los principios proclamados el 16 de Agosto de 1863 están asegurados, me retiro al hogar doméstico, no sin la dulce satisfaccion que esperimenta el hombre que tiene la conciencia de haber obrado impelido por el deber y la razon.

Dominicanos! Desde el retiro de la vida privada, que voluntariamente me impongo, os protesto solemnemente que velaré incansable por el órden y la tranquilidad del pais. Mi espada, que jamás desenvainaré en lucha fratricida, será la primera que lucirá en el combate cada vez que la independencia nacional esté amenazada ó que un tirano pretenda subyugar al pueblo. Contad con mi cooperacion al afianzamiento del Gobierno que los pueblos se dén en el libre ejercicio de su soberanía.

Compatriotas de la Capital! Mi espada como militar y mi amistad como hombre son vuestras, en testimonio de mi gratitud por las afectuosas muestras de deferencia con que me habeis honrado durante mi permanencia en esta Ciudad.

¡Viva la Union!
¡Viva la República!
¡Vivan los valientes, Dominicanos!

Santo Domingo Agosto 25 de 1866.

FEDERICO DE JESUS GARCIA.

ELECCIONES PARA PRESIDENTE.

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO.

Santo Domingo.

General José María Cabral	512
Idem Pedro Antonio Pimentel	9
Idem Gregorio Luperon	9
Idem Pedro Valverde	1
Coronel Juan Letan	1
General Juan Pablo Duarte	1
Idem Pablo Pujols	1
Idem Ulises Espaillat	1
	535

San Carlos.

General Josè María Cabral	218
Idem Pedro Antonio Pimentel	2
Idem Gregorio Luperon	2
Idem Manuel María Castillo	1
Idem Juan Pablo Duarte	1
Nulos	12
	236

Monte Plata.

General José María Cabral	164
Idem Gregorio Luperon	16
Idem Pedro Antonio Pimentel	2
Idem Eusebio Manzueta	2
	284

Llanos.

General José María Cabral	67
Idem Pedro Antonio Pimentel	1
Ciudadano Tomas Bobadilla	2
General Pedro Valverde	3
	73

Guerra.

General José María Cabral	88
Ciudadano Tomas Bobadilla	1
General Federico de Jesus Garcia	1
Idem Pedro Antonio Pimentel	2
Idem Gregorio Luperon	1
	93

Bayaguana.

General José María Cabral	23
Idem Gregorio Luperon	3
Idem Tomas Bobadilla	1
	27

Baní.

General José María Cabral	66
Idem Juan Pablo Duarte	1
Idem Pedro Antonio Pimentel	1
Nulo	1
	69

S. Cristóbal.

General José María Cabral	120

PROVINCIA DE AZUA.

Azua.

General José María Cabral	114
Idem José del Cármen Reinoso	4
Idem Pedro Antonio Pimentel	1
	119

FUERZA PERMANENTE.

Por disposicion del Gobierno se está organizando en esta plaza un cuerpo veterano, con el nombre de *Restauracion*, cuyo personal se compondrá de jóvenes voluntarios, tanto de esta Capital como de los pueblos y campos vecinos debiendo ser aptos para las fatigas del servicio y asignándoseles su paga correspondiente y dándoseles el uniforme por completo; en el concepto, de que las clases de tropa y los gefes y oficiales, no han de llevar otras insignias sino las que siempre ha acostumbrado usar el ejército dominicano, para que ese cuerpo tenga un aspecto verdaderamente nacional.

NO OFICIAL.

„El Diario de la Marina" sobre las cosas de Santo Domingo y "El Monitor" sobre los barullos de España.

„El Diario de la Marina", que se publica en la Habana, inserta una relacion de los sucesos transcurridos en este pais desde que se fueron los españoles hasta estos últimos dias. Esa relacion adolece de inexactitudes y contiene bastante acriminacion, como es de suponerse, desde luego que ha sido escrita para llevarla á las columnas de un periódico que tiene á mucho empeño hoy desacreditar á todas las Repúblicas de América, como medio que en su concepto juzga á propósito para disuadir á los cubanos y borinqueños de las ideas de independencia que descubren de una manera audaz y amenazante; pero nosotros prescindiendo de polémicas con el enemigo, à mènos que fueran las que se le vinieron sosteniendo desde Capotillo hasta San Gerónimo, Güibia y Manganagua, estamos en el caso presentar el reverso de la medalla.

Se habla mal de nuestra situacion, diciendo que retrogradamos política y socialmente por que cometimos el *ex-sabrupto* de rechazar á los españoles; y cuando nuestros *tráidos* se espresan de esa manera, sucede una cosa original.—El hombre O'Donnell va á las Cámaras, en la sesion del 25 de Junio, y ocupándose de la revolucion acaecida en Madrid el dia 22, se espresa en estos tèrminos: "*Es verdad que hemos triunfado; pero como está la sociedad, señores! ¡Qué aspecto ha presentado esa revolucion! Jamás en España se ha presentado un movimiento revolucionario con caracteres tan alarmantes y terribles: Esos soldados sublevados han asesinado á sus gefes, se han cometido tambien asesinatos en las calles, se han perpetrado los mayores crímenes. ¡Ay de este desventurado pueblo, si hubiese podido triunfar por dos horas siquiera la revolucion. Los horrores de la revolucion francesa no se hubieran parecido en nada à lo que habría pasado aqui: en medio de los excesos de aquella revolucion habia un principio de patriotismo; y aqui no existen mas principios ni otro objeto que el saqueo, el asesinato y la desaparicion de los fundamentos sociales; ese era el único móvil que dominaba en esas masas; no aspiraban á otra cosa; no proclamaban otro principio.*"

Si á la vista de este trazo hecho por O'Donnell, como Presidente que era entónces del Consejo de Ministros traemos en comparacion los hechos que despues han tenido lugar en la desgraciada España, se ruborizarán los editores de "El Diario de la Marina" de haber antes observado la paja en ojos estraños que la viga en los suyos propios.

No pueden negar nuestros *tràidos* que la revolucion del 22 de Junio, dió por resultado como quinientos muertos en las calles de Madrid; como mil setecientos cincuenta presos entre paisanos y soldados, sin contar con unas mil quinientas personas que habian sido reducidas á prision de antemano y con trescientos y pico del ejèrcito que ingresaron en el hospital militar. A mas de esto, se fusilaron primero veinte y un sargentos y despues se han seguido las ejecuciones á *trochi-mochi* y se continúa encarcelando, deportando y cometiendo sendas barbaridades que horrorizan à la humanidad; sin contar con los cambios y recambios de ministerios, que revelan la mas triste y deplorable barahunda en que puede encontrarse una nacion. Y como es consecuente, la miseria asoma su pálida faz en medio de esos terribles conflictos. Véase sinó lo que dice la Iberia del 21, víspera de la revolucion. "*La miseria pública aumenta estraordinariamente en esta Corte. Un número considerable de casas de Comercio de Madrid se han visto en la triste situacion de suspender los pagos y hasta de cerrar sus puertas, por efecto de la prolongada crisis que el pais atraviesa, El cambio de billetes se hacia ayer al 5 p00 y las transacciones mercantiles se encuentran totalmente paralizadas. Y, en fin, en estos momentos en que el precio del pan y del aceite ha subido dos cuartos, ha despedido el Gobierno una gran parte de las operarias de la fábrica de tabacos.*"

No se diga que „La Iberia", como de la oposicion, se espresaba así en aquellos momentos; que la prensa ministerial tambien ha tenido que decir las verdades, registrando en sus columnas motines en Salamanca; motines en Cádiz; partidas en Despeñaderos; desaparicion del General Pierrad; desaparicion del Brigadier Rosales; deportaciones de miles de militares de todas clases y categorías; confinamiento del General Nouvilas; allanamiento en Zaragoza de la casa de los Señores Ballesteros; prision en Soria de Don Pablo Mateo Sagasta; prision en Huesca de Don Pascual Gurrea, y confinamiento de este Señor en Bilbao; prision de los Señores Marti (a) Noy de las Barraquetas, Clavé y otros; prisiones en Zaragoza de Don Pablo Soler, del Señor Moncasi y otros; alarma en Valencia; precauciones y patrullas en todas partes.

Así es como se bate el cobre por la Península; y si se quiere saber como es que se bate por Cuba y Puerto-Rico, ya tendrèmos muy pronto ocasion de decirlo y de celebrarlo; pero será lástima que cuando esto suceda ya los editores de "El Diario de la Marina" hayan tenido que verse en la forzosa necesidad de abandonar estas regiones, por que es de suponerse, que los cubanos y borinqueños, hondamente agraviados, al hacer su independencia, procuren no dejar mala semilla en su territorio, como incautamente nos ha sucedido á nosotros por demasiados condesendientes é imprevisivos.

En la Península, como en las Antillas y en Filipinas no pueden decir los españoles que están bien.—En la Península están embarullados, en completa anarquía y descubierta bancarrota; y en las Antillas y Filipinas amenazados de una revolucion inminente, que solo Dios podrá evitarla, si es que la suerte de esos pueblos ha de ser tan desgraciada como para vivir eternamente bajo la presion del yugo estrangero. Lo que pasó en Villa-Clara, lo que pasó en Puerto Príncipe y lo que ocurre á cada momento en toda la Isla de Cuba y en la de Puerto-Rico, son conatos evidentes de ulteriores sucesos que no pueden escaparse á la penetracion de ningun hombre que tenga sentido comun.

Con todo esto, "El Diario de la Marina", como si los asuntos de España no fueran bastante sérios para atenderlos de preferencia, se ocupa de nosotros y en tono de lástima compadece irónicamente nuestras desgracias.

A nuestra vez, nosotros retribuimos tambien en la misma moneda; compadecemos á España, como la nacion mas desgraciada del mundo, que no tiene un gobierno capaz de hacerla feliz, que fusila y destierra á sus hijos, que derrocha sus caudales, que se desacredita sosteniendo guerras injustas, que incendia y destruye las ciudades indefensas, que huye ante los que la resisten, como ha sucedido en el Callao, que trafica con la humanidad consintiendo y tolerando todavía la esclavitud, y últimamente, que á pesar de ser tan arrogante y hablar siempre de su honra, no presenta sus escuadras ante el peñon de Gibraltad, que es el cencerro de innominia que arrastra á la cola y que la envilece á los ojos de las demas naciones.

Todo esto, y lo que dejamos á reserva, lo ha debido ver El Diario de la Marina antes de ocuparse de los asuntos de la República Dominicana.

INSERSIONES.

De "La Voz de América" tomamos lo siguiente:

LA ESPAÑA MODERNA,

POR

JUSTO ARTEAGA ALEMPARTE.

I.

La malignidad francesa ha puesto en España los castillos en el aire. Como siempre, la malignidad

francesa, ha dicho riendo, algo profundamente verdadero: España es un castillo en el aire.

¿Qué crée ser? Todo. ¿Qué es realmente? Nada.

España se crée un pais libre y es un pais sobre el cual pesan todos los despotismos; se crée una nacion poderosa y es una débil nacion; crée que tiene finanzas, administracion, gobierno, partidos, instituciones y solo tiene despilfarro, embrollo, anarquía; se crée una monarquía constitucional y jamás se supo en España lo que es respeto á la Constitucion; se crée una nacion de guerreros y de políticos, y sus guerreros apénas alcanzan la talla de un general vulgar, y sus políticos son intrigantes audaces sin una idea elevada, sin un principio fijo, sin una de esas fuertes miradas de conjunto que caracterizan al hombre eminente. Vedlos poder y vedlos oposicion. Oposicion, como todos los políticos vulgares en disponibilidad, no saben otra cosa que hacer una crítica sistemática, sin luz ni enseñanza, á cuanto acomete el poder. Poder, nada escuchan, toda observacion les importuna, cierran brutalmente la puerta del consejo á las advertencias de la discucion. En la oposicion son una perpétua promesa; en el poder una eterna apostasía. Bajan, vuelven á las promesas; suben, vuelven á las apostasía.

De esta manera, todos los cambios que se operan en la política española, que son incesantes y hacen perder la cabeza, no son sino cambios de hombres, de nombres. Cae Narvaez y sube O'Donnell. ¿Qué hace? Corre al gabinete de su predecesor y recoje debajo la mesa el programa que él mismo escribiera antes, que su predecesor no hizo sino copiar y que el recopia. Narvaez como O'Donnell, O'Donnell como Narvaez, han dicho: libertad de la prensa! y han quedado la censura y las recojidas, y los denuncios. El dia de la exhbicion del programa se le suspende. Al dia siguiente se guarda el programa y se vuelve á las andadas.

Esto es lo que en España se llama gobernar. Pero es tambien lo cierto que ahí no puede gobernarse de otro modo.

Para comprenderlo, basta estudiar la índole de los partidos que tienen las cartas en el juego del estraño parlamentarismo español.

Cada uno de esos partidos es un hombre, por lo comun un general, en cuyo derredor se agrupan algunas individualidades que son como sus satélites.

El partido moderado es Narvaez.

La Union liberal es O'Donnell,

El partido progresista es Espartero.

Como Espartero está viejo, Prim dragonea para Sol.

En España no se comprende un partido sin una casaca y un sable.

¿Quién sabe si el partido democrático no avanza mas rápidamente hàcia el poder porque la falta su caporal de sable, galoneado, brillante, pomposo, estrepitoso. España es un pais meridional, y el español es todavía un niño á quien es preciso divertir y ofuscar. Ademas, donde no hay idas se necesita de la espada. Es preciso, para gobernar á los pueblos, ó ser fuerza ó ser inteligencia. Los partidos españoles no son inteligencia, son fuerza. En vano querian sustraerse á esa fatalidad. Lo que en política se llama fatalidad, no es, de ordinario sino lójica.

Inútil es ir á buscar la inteligencia en los partidos españoles. Para esto seria indispensable que alguno tuviera un sistema fijo, decidido. Eso no se ve en España en los partidos legales, ni en los hombres legales, porque la democracia y los democrátas no son legales ni como partidos ni como hombres. Todos los partidos viven ahí de expedientes, ninguno presenta solucion ninguna.

El deficit crece, crece la deuda, se evapora el crédito, aumenta el impuesto en la misma medida que las fuerzas productivas de la sociedad disminuyen, y el remedio no llega. De expedientes han vivido los moderados; de expedientes vivió y está viviendo la Union liberal. ¿Lo harian mejor los progresistas? El pasado nos afianza el porvenir. Dueños de la situacion en 1854, con la doble fuerza de la popularidad y la victoria, no acometieron ni concibieron nada fecundo, radical, grande. La revolucion despidió á los traficantes que se habian entrado en el gobierno y en el tesoro como en plaza tomada por asalto; pero nada hizo en el camino de las fuertes soluciones. Se preocupó mucho de la milicia nacional, poco del déficit; nada de los gastos improductivos, que aumentaron; nada de la educacion, nada del aspecto económico y social que tenia aquella revolucion como todas las revoluciones de la segunda mitad del siglo diez y nueve.

La revolucion de 1854 se esterelizó. Fiel à su orijen, un motin de generales, engendró la Union liberal, partido de negacion, enfermizo, inmoral, en el que encuentran su hogar y su atmósfera los incrédulos y los renegados de todos los otros partidos. La Union liberal es una falanjede de sertores. Nada puede aguardar una nacion de un partido así formado. No hay para él lazo moral. Es un interés egoista el que reune á sus miembros, los disciplina y les dá cohesion. Es interés suprimido, todo se desploma.

Así, gobiernan siempre para ellos, nunca para la nacion. Cuando se acuerdan de la nacion es para explotar sus pasiones, sus preocupasiones y sus ignorancias. Una esplotacion fue la guerra de Marruecos, el gran acto de la Union liberal, que dió á España, en premio de tanta sangre y tanto dinero derramados, mas indemnizacion de veinte millones de pesos, tres batallas, un duque, tres marqueses y un patio para su presidio de Ceuta. Pero España gozó del régio placer de hacer la guerra. Una explotacion son las aventuras á Santo Domingo, al Perú, á Chile. Distraen al pueblo. Ya que no tienen pan, ni trabajo, ni educanion, tendrá gloria. O'Donnell el atrevido será O'Donnell el victorioso, i ya no habrá nada que decir en su contra: es un ministro bendecido.

La explotacion siempre sale bien, porque los españoles siempre caen en el lazo. O'Donnell conoce á su pueblo. Nada prueba mejor el candor bélico del pueblo español, que su despecho cuando se firmó la paz y se abandonó á Tetuan. Queria seguir guerreando. Poco le importaban las consecuencias con tal que el mundo hablara de él. Fuerza es convenir que la nacion se complace en las locuras de su gobierno, que es un loco maligno, un loco egoista, miéntras que ella es un loco candoroso. Para nada tomaba en consideracion la imposibilidad de un resultado cualquiera. Era preciso conquistar ó retirarse. La conquista era imposible. Aun habiendo llegado á Tánger, cosa improbable, era necesario conservar lo adquirido, cosa imposible. España que no es bastante rica para pagar sus deudas, mal puede serlo para pagar su gloria.

Ahora, si el pais con que luchaba le era inferior en medios de agresion y de resistencia, tenia sobre ella una superioridad incontestable por el sentimiento de su nacionalidad y por el vigor de su contestura moral de pueblo. Marruecos tiene una personalidad, un caracter. España no los tiene. Marruecos es un pueblo francamente oriental, al paso que España es un compuesto escéntrico de barbarie y civilizacion, de Europa y Africa, de tendencias modernas y hábitos añejos que la hacen incapaz de ir á imponer en parte alguna un sello que no tiene. España es á los pueblos civilizados lo que la Union liberal es á sus partidos. Se mira á la Union liberal por la izquierda, parece maderada; se la mira por la derecha, parece progresista; se la mira en su conjunto, es un partido indefinible que no da de sí otra cosa clara que un hombre, O'Donnell; un nombre, Union Liberal. Asi es tambien España; ya aparece como pueblo civilizado y ya como pueblo bárbaro. Despues de todo, no es otra cosa en Europa que una espresion geográfica; porque no pesa ni toma parte en el movimiento del mundo ni como fuerza ni como intelijencia. Para ser fuerte la falta el oro y la falta la poblacion. Para ser intelíjente la falta la instruccion y la faltan las ideas. No es ni nacion militar, ni nacion marítima, ni nacion industriosa, ni nacion pensadora.

¿Qué son cien mil soldados cuando el vecino tiene seiscientos mil? ¿Qué pesan cuatrocientos cañones cuando la Inglaterra monta la guardia en el Mediterráneo, y las Antillas están á la puerta de los Estados Unidos? Y estas apariencias de fuerza se pagan al precio de la espulsion de todos los mercados del mundo.

Pero los españoles están satisfechos. Cada buque que se construye y cada hombre jóven, vigoroso, activo que se arrebate á la familia, al campo, á la industria, ellos esclaman:

—España se rejenera?

—¿Cómo así?

—¿Qué no veis? Tiene ejército, tiene marina,, expediciona á Marruecos, á Cochinchina, á Méjico, á Santo Domingo, al Perú, va á imponer la ley á Chile, todo es obra de O'Donnell.

Y miéntras tanto, la nacion regenerada no tiene crédito, porque no paga sus deudas; tiene soldados y no tiene ciudadanos; tiene majos y no tiene hombres trabajadores, tiene cuarteles y no tiene escuelas; tiene buques y no tiene caminos; tiene presupuesto y no tiene como cubrirlo honorablemente, es un verdadero calavera: gasta, goza, derrocha, arrastra carruaje, construye palacios, compra cuadros, bronces, caballos; pero adios todo eso una vez que los acreedores pierdan la paciencia!

La malignidad francesa tiene razon: España es un castillo en el aire.

ASUNTOS ECLESIASTICOS.

Habiéndose presentado el muy Rev. Luis Bugenom, solicitando el pase á las letras Apostólicas, por las cuales S. S. le nombra Vicario de esta Arquidiócesis, el Gobierno ha considerado de su deber no darle el pase correspondiente para no menoscabar el derecho de presentacion que le asiste; sobre todo, cuando al Muy Rev. Bugenom, en su calidad de extrangero, segun las leyes vigentes, no le es permitido encargarse del Gobierno Eclesiástico de la Iglesia dominicana. En este concepto se le significó la conveniencia de que delegara sus facultades espirituales en un sacerdote natural de la República y de reconocidas virtudes, que le propusiera el Gobierno. En consecuencia el Muy Rev. Bugenom, ántes de ausentarse del país, ha delegado en el Pbro. Juan de Jesus Ayala, cura de San Cristóval.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

EUROPA.

Piave (Italia) Julio 20.—La vanguardia de nuestro ejército se halla aquí. El ejército ha sido dividido en dos cuerpos, el uno que consta de 15 divisiones se halla a las órdenes de Cialdini, y el otro constante de seis divisiones reconoce por gefe general La Mármora.

Venecia Julio 19.—Ha llegado á esta ciudad el príncipe Napoleon.

Liverpool Julio 20.—Se encuentran grandes fuerzas por parte de cada uno de los beligerantes al frente de Venecia. Es de esperarse una gran batalla.

—Se han recibido despachos telegráficos de Rovigo, los cuales hacen saber que los autríacos habian erigido baterías en todos los caminos que convergen á Pádua, y que Brevion, que se halla mandando la fortaleza de Verona, habia dispuesto que los habitantes de los contornos se aprovisionasen para tres meses.

—Por el gobierno italiano se habia espedido un decreto organizando una administracion para el Véneto. El Marqués Pepoli habia sido nombrado comisionado italiano en Pádua, Maidini en Vicenza, y Alheví en Rovigo.

NOTICIAS IMPORTANTES.

Primeros despachos del cable telegráfico entre Europa y América.

NOTICIAS DE EUROPA.

Por el Cable Submarino hasta el 1º de Agosto, que los periodicos de New-York publican el dia 4.

Lóndres Julio 30, En Berlin se cuenta como un hecho la paz. El rey y Bismark debian regresar del egército en la semana actual. Los motines de Hyde Park y el movimiento para formar una liga exclusivamente reformista, han puesto en peligro el gobierno Derby. Los consolidados han subido á 88 ¼ por dinero.

Segun despacho telegráfico de la Isla de Lissa de fecha 21 de Julio hubo un encuento entre los buques de guerra austriacos é italianos: los primeros reclaman la victoria: hecharon á pique un buque blindado italiano, y volaron tres mas.

—París Julio 20. El Monitor dice: A pedimento de Napoleon, ha consentido Prusia en abstenerse de todo acto hostil durante cinco dias, siempre y cuando Austria consienta hacer lo propio por su parte. Si Austria se adhiere á esa suspension de armas, é Italia da tambien su asentamiento, se prolongará el armisticio para tratar de la paz, la cual se cree abrace à toda Europa.

A última hora, se sabe que Austria ha aceptado la suspension de armas, que está pronta á entrar en el armisticio, y aun á retirarse de la Confederacion germánica, cuyo último punto, dice el „Times" de Lóndres que es cuanto la Prusia pretende.

En la Cámara de los Comunes hizo presente lord Stanley que la política de Inglaterra era pacífica y espectatante, reservándose el gobierno el modo de llevar adelante esa política.

—Liverpool Julio 22, La fragata blindada italiana que fué hechada á pique frente la Lissa es la Re d'Italia. La escuadrilla italiana se declaró en retirada con direccion á Ancona, y era perseguida por los austriacos.

ANUNCIOS.

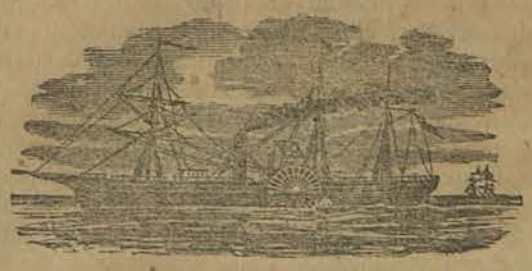

EMPRESA DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES DE LAS ANTILLAS.

Y SENO MEJICANO.

VAPOR CORREO MENSUAL ENTRE COLON (ASPIVWALL) Y LA ISLA DE CUBA.

Esta Empresa hace presente al público haber establecido el muy sólido y acreditado vapor de hierro

MOCTEZUMA,

para un viaje mensual en el órden que á continuacion se espresa.

IDA.

Dia 22.	Sale de la Habana á las 12 del dia	y llegarà á Nuevitas	el 24
24	,, de Nuevitas	à Gibara	el 25
25	,, de Gibara	á Santiago de Cuba	el 26
27	,, de Sgo. de Cuba	á Kingston	el 28
29	,, de Kingston	á Santa Marta	el 1
1	,, de Santa Marta	á Cartagena	el 2
3	,, de Cartagena	á Colon	el 4

RETORNO.

Dia 5 ó 6.	Sale de Colon despues de llegar el tren de Panamá y llega	à Kingston	el 8
9	,, de Kingston	á Santiago de Cuba	el 10
12	,, de Sgo. de Cuba	à Baracoa	el 13
13	,, de Baracoa	á Gibara	el 14
14	,, de Gibara	á Nuevitas	el 15
15	,, de Nuevitas á la Habana el 17 al amanecer.		

CONSIGNATARIOS.

NUEVITAS. . . . . Sres. Manuel Marquez y Comp.
GIBARA. . . . . ,, Longoria Rosal y Comp.
BARACOA. . . . . ,, R. Alayo y Comp.
SANTIAGO DE CUBA. ,, Ros Hermanos.
KINGSTON . . . . . ,, Nunes Brothers.
SANTA MARTA. . . ,, Vengoechea Lafaurie y Comp.
CARTAGENA . . . . ,, Macía è hijo.
COLON . . . . . Sr. D. Manuel Alcázar.
En la Habana se despacha por SAN PELAYO Y HERRERA, oficios 58.

NOTAS.

Los vapores de la Empresa del *Moctezuma* hacen escala en Santiago de Cuba dos veces al mes, desde cuyo punto se dirijen à Puerto Plata, Santo Domingo, Mayaguez, Aguadilla, Puerto Rico y Santómas.

La salida del *Moctezuma* de la Habana es posterior à la llegada del Vapor Correo trasatlàntico y á la del paquete de la Mala Real Inglesa procedente de Satómas y Colon, que arriban sobre el 22 de cada mes.

La llegada del *Moctezuma* à la Habana es anticipada à la salida para Cádiz del Vapor Correo trasatlántico que parte el 30.

En la Habana hay establecidas varias Empresas de Vapores que despachan sus buques semanalmente à New-York y otros à New-Orleans.

La compañía de Correos españoles trasatlànticos tiene la comunicacion entre Sisal, Veracruz y la Habana, saliendo de este último puerto fijamente los dias 8 y 22 de cada mes.—Además estàn en la misma carrera vapores ingleses, franceses y americanos.

Las compañías de paquetes de Vapor ingleses y franceses, salen de la Habana para Europa dos veces al mes, pasando por Santómas.

Se hace presente à los Sres. Cargadores que el agente de esta Empresa en Colon, (Aspinwall), la respetable casa de Don Manuel de Alcazar, se harà cargo de encaminar los bultos de mercancías que se le consignen que haya de atravesar el Istmo de Panamà y se ocuparà del recibo y embarque en Colon de lo que se remita al retorno del Moctezuma para los puertos de su itinerario.

Licenciado Josè Antonio Bonilla y España, abogado de los del número de este Distrito Judicial, ofrece los servicios de su profesion à los que quieran honrarles con sus negocios; al efecto tiene abierto su estudio en la calle de Santo Tomas número 9.

Santo Domingo 1.° de Setiembre de 1866.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografía de Smitt, 1.ª y 2.ª parte y Gramàtica de Ollendoff.

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

ARANCELES.

Los de importacion y exportacion vigentes en la República, acaban de reimprimirse y se encuentran de venta en la libreria de Garcia Hermanos, Plaza de Armas, núm. 13.

¡AL FRESCO! ¡AL FRESCO!

Se vende un bohio cobijado de tablitas, con su sala encajonada, tres aposentos, comedor y patio, situado en unos de los mejores lugares de San Miguel, ó sea en la calle de San José, con su frente al Oeste. En esta imprenta impondràn de su dueño.

VIDA

DE

Simon Bolívar,

Libertador de Colombia y del Perú,
Padre y Fundador de Bolivia.

Acaba de publicarse esta interesante obra americana en Nueva York, con el retrato del héroe y *fac-símile* en una carta íntegra al Señor Revenga. La vida de Bolívar, que es la historia de la independencia de la segunda mitad del Nuevo Mundo, ha sido escrita con presencia de documentos autènticos, no conocidos en gran parte, por el Doctor Felipe Larrazabal, que trabaja hace 20 años en la reunion de pruebas y documentos para esta historia, y posee ademas 3827 cartas del Libertador.

La vida de Bolívar, es la historia mas completa de Colombia y del Perú; y la multitud de episodios, anécdotas y dichos preciosos que contiene, ademas del elevado estilo en que está escrita, la hacen de todo punto inapreciable.

Los individuos que deseen poseer este libro de tanto interes americano, pueden dirijirse en esta ciudad à los Sres. Garcia Hermanos, calle de la Separacion, números 13 y 20; y en la de New-York al Señor Andres Cassard, 430 Broome Street, ó Box 6,766.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.

Antigua, moderna, física é histórica de la isla de Santo Domingo, arreglada para la educacion de la infancia, y con una tabla sinóptica de las distancia de los principales pueblos de la República Dominicana.

Está ya impresa esta interesante obra cuya venta está abierta en esta imprenta, y en San Cárlos morada del ciudadano Javier A. Guiridi.

ILUSTRACION AMERICANA.

Este periódico, esencialmente Hispano-Americano, està dedicado á proporcionar á las Américas españolas un Semanario que represente la literatura, ó, mejor dicho,

Las Bellas Artes en Amèrica,

con muchas mas ventajas de lo que pudiera hacerlo cualquier periódico europeo, y conforme en todo con el gusto y los intereses de los lectores de estos paises. LA ILUSTRACION será el órgano de la LITERATURA AMERICANA y se abstendrà de toda cuestion *Política ó Religiosa* consagrándose á la lectura AMENA é INSTRUCTIVA, AL DESARROLLO MORAL de las diferentes naciones de AMBAS AMERICAS.

NOVELAS, CUENTOS, POESIAS, VIAJES
ANECDOTAS, SUCESOS, AVENTURAS,
BIOGRAFIAS,

en una palabra, presentará á los ojos del lector todo lo que haya de mas notable è importante, en la actualidad en todo el mundo, y preferirà dar cuenta de lo que ocurra en América, ilustrando sus páginas con

Magníficos Grabados.

El bello sexo encontrarà cada mes un excelente figurin en folio, lujosamente iluminado, conteniendo las ultimas modas para

Señoras y Niñas

con los patrones del tamaño natural listos para usarse y ademas las descripciones de las partes del vestido, con grabados esplicativos, que no presenten dificultad à las personas que quieran hacer las aplicaciones que consideren del caso.

De vez en cuando enviaremos, como regalo á nuestros suscritores, *grandes* LAMINAS GRABADAS por los mejore artistas de Amèrica, y tomadas de las mas cèlebres pinturas del mundo, tanto antiguas como modernas, propias para encuadrarse y adornar con ellas

Bibliotecas y Salones.

Este periódico saldrá á luz todos los mièrcoles. Con el primer número se regala un magnífico grabado que representa al General Grant devuelta de la guerra.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para los E. U. por un año adelantados $ 12 (m. c.).
Fuera de id. por id. id. $ 12 (oro).
Se suscribe en ésta ciudad en la Librería de Garcia Hermanos, plaza de Armas.

PERIODICO UNIVERSAL

PARTE ILUSTRADA

Este periódico está publicando la novela enteramente inédita EL LOBO DE MONTE, cuya propiedad esclusiva ha comprado al celebre Alejandro Dumas. Todos los nuevos Suscritores recibirán, con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de esta interesantísima novela.

Sucesos mas notables.—Acontecimientos militares en todo el mundo.—Literatura española.—Poesías.—Novelas originales y estrangeras.—Revista de París y de Madrid.—Crónicas de Salones, Teatros, Bellas Artes, Ciencias, etc.—Caricaturas.—Problemas de ajedrez.—22 Figurines y artículos de MODAS.—6 Patrones de BORDADOS y 1,600 Grabados por año.

Los 26 primeros tomos ricamente encuadernados de esta hermosa publicacion, se hallan de venta en todas las Agencias del *Correo de Ultramar*.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los suscritores por el año corriente de 1866, á la PARTE ILUSTRADA:

HISTORIA
DE LA SANTISIMA VIRGEN

Pinturas de CLAUDIUS JACQUAND
20 Láminas en acero por M. LAMAS
PRECEDIDAS DE POESIAS ALUSIVAS A CADA LÁMINA DE LOS AUTORES ANTIGUOS ESPAÑOLES

FRAY LUIS DE LEON, LOPE DE VEGA, CALDERON DE LA BARCA, UBEDA, LEDESMA, RIBERA, BONILLA, SAN JUAN DE LA CRUZ, ETC., ETC.

EDICION de todo LUJO. Un tomo en folio.

PARA SUSCRIBIRSE Y RECIBIR LA PRIMA OFRECIDA
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

El *Correo de Ultramar*, que es y seguirá siendo el repertorio mas completo que podrá consultarse en América de todos los documentos diplomáticos, discusiones parlamentarias y opiniones de la prensa, continuará examinando con el interés que se merecen las cuestiones que dividen á la Italia y al Papado, amenazado en su existencia política, especialmente ahora que es un hecho oficial la próxima evacuacion de Roma por las tropas francesas.

Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico, cuanto que interesan de un modo especial á la gran mayoría de los abonados.

El *Correo de Ultramar* publica ademas un movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas leal su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

Este periódico, el mayor y mas completo de todos los publicados hasta el dia, se envía por todos los vapores ingleses, franceses y americanos, dos veces por mes, y los Suscritores lo reciben al mismo tiempo que las cartas.

Una edicion especial sale para el Brasil, la Plata, el Uruguay y las Filipinas.

PARA LAS SUSCRICIONES
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
55-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 11 de Setiembre de 1866. | NUM. 55.

EL MONITOR.

Conforme á las noticias que se reciben del interior, las elecciones en toda la República se han efectuado de la manera mas libre, sin una coaccion, sin un cohecho y al gusto y satisfaccion de la mayoría. Esto es de muy feliz augurio, sobre todo, cuando los pueblos se han sosegado y asoman uniformes un mismo pensamiento. Cumplido así el mandato de la revolucion y elegido por el voto directo el ciudadano que deba regir nuestros destinos, vendrá una Convencion, compuesta de los legítimos representantes de los pueblos, y como soberana, sin que atentatorias manos la compriman, fijará las bases constitutivas, reguladoras de la Nacion, juramentará é instalará á ese nuevo mandatario, cumpliendo, como es de esperarse, la consigna del decreto espedido por el Triunvirato de la República en fecha 10 de Agosto próximo pasado.

Esta es, pues, una de las transiciones mas solemnes que hemos atravesado y en la que debemos aprovechar el buen viento que nos sopla, para dejar asegurada la tranquilidad y establecido un régimen que dé garantías á todos los intereses y asegure nuestra honra y nuestro porvenír.

El pueblo dominicano es bastante despierto para comprender que ya le ha llegado la hora de aplomarse y que entra en su conveniencia moderar su altivez, y someterse, por su índole republicana, á la práctica de los principios democráticos, que exijen la mas cumpleta obediencia á las instituciones; y cuando en honor de la justicia tributamos este elogio á nuestro pueblo, no creemos equivocarnos, si damos la seguridad de que la paz que hoy reina en la República es una paz efectiva, que está en la conciencia de todos, por que todos aspiran á la consolidacion del órden, garantida como está ya la independencia, despues de haberse triunfado de los españoles y derrocado la Administracion del Ex-presidente Báez, que era una administracion sospechosa, que no inspiraba bastante confianza, por sus ideas de estrangerismo y por la mala voluntad que manifestaba hácia los hombres que mas se habian distinguido en la campaña de la restauracion.

De esta paz, que el pais sabrá utilizar, dependerá precisamente la realizacion del programa con que se présente el nuevo gobierno que debe establecerse; y ese programa que sin duda tendrà que ser muy mesurado, muy patriótico y hábilmente combinado, ha de tener en perspectiva la mas perfecta tranquilidad, sin cuyo requisito seria absolutamente imposible satisfacer las necesidades que tratan de remediarse, que urge atenderlas, para que la República se desahogue y pueda avanzar desarrollando sus riquezas naturales y colocándose á la altura que le corresponde por todas las favorables condiciones de su posicion.

En esta obra, los diputados de los pueblos tienen que desempeñar el trabajo mas importante, correspondiendo á la alta confianza que se les ha dispensado; es decir, no deben olvidar que la Nacion que van á representar es una Nacion celoza de sus derechos, que antes que todo, debe ponérsele á cubierto la inviolabilidad de su independencia, asi como todas sus garantías adquiridas, que son gajes muy preciosos, conquistados á costa de muchos sacrificios y de mucha sangre derramada. Por lo demas, los diputados á la Convencion han de tener en cuenta la conveniencia de dotar al pais de instituciones que sean practicables, sencillas, acomodadas á nuestras circunstancias y que se amolden mas á nuestras costumbres y á la naturaleza de nuestro carácter especial.

Si como es de esperarse las cosas marchan como van encaminadas en el dia, puede la República prometerse futuros parabienes; pero desde ahora, felicitémonos por el restablecimiento de la paz, á cuya benéfica sombra se han llevado á cabo las elecciones que darán por resultado la organizacion de un Gobierno definitivo que pueda entrar de lleno á elaborar la felicidad de la Patria restaurada por los héroes de Capotillo y demas campeones de la libertad.

MINAS.

Esta nueva industria que quiere desarrollarse ya y tomar proporciones colosales en nuestro pais y que servirá indudablemente para darle un positivo empuje á sus intereses materiales, llama muy particularmente la atencion del Gobierno. Solícito en aceptar todo elemento que tienda á la mejora y alivio del pueblo, el cual encontrará siempre trabajo lucrativo en el laboreo de aquellas y el comercio un nuevo agente de cambio para sus retornos, se encuentra dispuesto á dar la concesion definitiva á la solicitada en la seccion de "El Cobre", comun de San Cristóbal y denunciada al Gobierno de la República por la compañía anónima minera "El Progreso industrial", que entre las empresas de esta especie, iniciadas hasta hoy, es la que ha cumplimentado por completo todo lo que sobre el asunto exije la ley de la materia.

Tenemos entendido, por relacion de personas competentes, que las mencionadas minas son de una riqueza estupenda, y que la escelencia ó clase del mineral de cobre que de ellas se extrae, á pesar de ser hasta ahora enteramente superficial, es sin rival, y de tal modo, que el resultado de muchas muestras que fueron mandadas á Europa y E. U. de América han producido un promedio de 24½ por ciento de cobre y clasificado como lo es el mejor y universalmente conocido de Chile.

ELECCIONES PARA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO.

Yamasá.

	votos
General José Maria Cabral	172

S. José de Ocoa.

General José María Cabral	187
Idem Pedro Antonio Pimentel	12
Idem Gregorio Luperon	11
Idem Federico de Jesus Garcia	9

PROVINCIA DE AZUA.

San Juan.

General José María Cabral	396

Barahona.

General José Maria Cábral	80
Ciudadano Tomas Bobadilla	1

Las Matas.

General José Maria Cabral	328

Cercado.

General José Maria Cabral	298

Bánica.

General José Maria Cabral	48

DISTRITO DE SAMANA.

Samaná.

General José Maria Cabral	48

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO.

Setiembre 7.—Mandando establecer un nuevo contrato para el alumbrado de la capital.

—,, ,,.—Nombrando preceptor de una de las escuelas de instruccion primaria de esta capital al ciudadano Juan Francisco Demallistre.

—,, ,,.—Ordenando la reparacion del edificio de San Andrés destinado á Cárcel Pública.

—,, ,,.—Nombrando Consejero de Gobier-

no al ciudadano Felipe Perdomo.

Setbre. 10.—Nombrando Consejero de Gobierno al ciudadano Manuel María Valverde.

„— „—Pasando á la consulta del Consejo de Gobierno la solicitud que hace Mr. Davis Hach para la explotacion de las salinas de Neiba y el establecimiento de un ferro-carril de Barahona á dichas salinas.

Ministerio del Interior y Policía.

Circular á los Gobernadores de Provincias y Distritos.—Número 328.

Dios Patria y Libertad.—República Dominicana.—Señor: Conviene mucho, para la pronta organizacion de la República, que el Gobierno definitivo se instale á la brevedad posible; y como para esto es indispensable que la Convencion Nacional se reuna en esta capital el dia para que está convocada por el decreto del Triunvirato, espero que V. se sirva exitar el celo de los diputados electos pór la provincia de su mando, á fin de que si no se hubiesen puesto ya en camino para esta capital lo hagan á la mayor brevedad posible.—Dios y Libertad.—Santo Domingo. Setiembre 10 de 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—*Apolinar de Castro.*

CRONICA.

* Han resultado electos diputados por la Provincia de Santo Domingo, los siguientes señores:

General Juan Estevan Aybar.

Ciudadano José de Jesus Castro.

Ciudadano José Gabriel Garcia.

General Pedro Valverde.

Suplentes.

General Wenceslao Alvarez.

Coronel Alvaro Fernandez.

Ciudadano Olegario Perez.

Ciudadano Manuel Rodriguez Urdaneta.

* La Gr.·. Log.·. Nacional de la República acordó el sábado 8 de los corrientes patente constitutiva á la Log.·. Restauracion núm. 9 del Or.·. de Puerto Plata. Damos las enhorabuenas á los hermanos de aquella heróica comarca.

TEATRO.

Sociedad Literaria "La Repúblicana."

No habiendo tenido efecto la funcion dramática anunciada para el domingo próximo pasado, á causa de las incesantes lluvias de aquel dia, se ha transferido para el jueves 13 de los corrientes; lo que participamos para conocimiento de los que ya habian comprado entradas ó localidades, y del público en general, cuya protectora concurrencia necesitamos.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

AMERICA.

IMPORTANTISIMO.

Tomado de los periódicos que acabamos de recibir.

Insertamos íntegra á continuacion la proclama que el presidente de los Estados Unidos dió el 17 del que cursa con motivo del decreto del emperador Maximiliano declarando bloqueado el puerto de Matamoros y todos los que tiene Méjico en la frontera del Norte:

Por cuanto existe la guerra en la república de Méjico, agravada por la intervencion militar estrangera; y

Por cuanto los Estados Unidos, con arreglo á sus costumbres fijas y á su política, son una potencia neutral respecto la de guerra que así aflije á la república de Méjico; y

Por cuanto se ha sabido que uno de los belijerantes en dicha guerra, á saber, el príncipe Maximiliano, que pretende ser emperador de Méjico, ha espedido un decreto con referencia al puerto de Matamoros y otros puertos mejicanos que se hallan ocupados ó en poder de otro de dichos belijerantes, á saber, los Estados Unidos de Méjico, cuyo decreto dice como sigue:

"Art. 1º El puerto de Matamoros y todos los de la frontera del Norte que se han sustraido á la obediencia del gobierno, quedan cerrados al comercio estrangero y al tráfico costero, miéntras no se restablezca en ellos las leyes del imperio.

"Art. 2.º Las mercancias procedentes de dichos puertos, á su llegada á cualquier otro donde se cobren derechos por el gobierno, pagarán los derechos de importacion, introduccion y consumo, y serán irremisiblemente confiscados si se adquieren pruebas satisfactorias de contravencion.

"Nuestro ministro de Hacienda queda encargado del puntual cumplimiento de este decreto.

"Dado en Méjico á 9 de Julio de 1866."

Y por cuanto el decreto que va copiado al declarar un bloqueo belijerante sin que lo apoye la fuerza militar ó naval competente es una violacion de los derechos neutrales de los Estados Unidos, segun los definen el derecho de gentes así como los tratados existentes entre los Estados-Unidos de América y los dichos Estados-Unidos de Méjico.

Por tanto, yo Andrew Johnson, presidente de los Estados-Unidos, proclamo por la presente y declaro que el referido decreto es y será considerado por los Estados Unidos como absolutamente nulo y sin valor, asi contra el gobierno como contra los ciudadanos de los Estados Unidos, y que cualquiera tentativa que se haga para hacer cumplir el mismo contra el gobierno ó los ciudadanos de los Estados Unidos, será reprobada.

En testimonio de lo cual he firmado la presente y dispuesto que se estampe en la misma el sello de los Estados Unidos.

Dado en la ciudad de Washington á 17 de Agosto del año del Señor 1866 y el 91 de la independencia de los Estados Unidos.—ANDREW JOHNSON.—Por el Presidente—*Wm. H. Seward*, Secretario de Estado.

PACIFICO.

PERÚ.—El 20 de julio llegó al Callao el trasporte francés *Chevert*, que habia sálido de Tahiti el 15 de julio. Por él se recibiéron noticias de una parte de la escuadra española. Copiamos lo siguiente del *Nacional* de Lima:

"Sabemos por un conducto fidedigno, y respondemos de la autenticidad de la noticia, que el 9 de julio llegó á vapor á Taihiti la fragata *Berenguela* y el 13 la *Vencedora* y el *Marqués de la Victoria*. Este último traía á su bordo cien hombres enfermos del escorbuto. La *Numancia* no habia sido avistada, pero por informes dados por el comandante de la *Berenguela* se sabe que se la esperaba de un momento á otro, así como a la *Blanca*. Los cinco buques indicados deben pasar á Manila.

Habia llegado al Callao la fragata *Apurimac* remolcada por el *Chalaco*, con el objeto de ser reparada en el dique. El resto de la escuadra aliada permanecia en Valparaiso.

El gobierno habia nombrado al capitan Tuckor, oficial que con distincion sirvió en la marina confederada, contra-almirante y comandante de la escuadra peruana que actualmente se encuentra en Valparaiso. El contra-almirante Lizardo Montero y varios otros oficiales de la escuadra se niegan á reconocer al señor Tuckor en su calidad de jefe.

El *Chalaco* habia salido para Valparaiso con el ministro de hacienda y varios oficiales.

CHILE.—Las noticias de esta república son de poca importancia. El proyecto de empréstito, aprobado por el Congreso, con pocas modificaciones, facilita al gobierno los medios para prepararse para una resistencia mas activa y mas eficaz contra España.

En Valparaiso ha habido un baile magnífico en honor de los oficiales de la marina peruana.

El capitan del buque inglés *Delaware*, que llegó á Valparaiso el 13 de julio, dice que el 27 de mayo cuando estuvo cerca de las islas Malvinas, presenció un combate en alta mar entre dos vapores chilenos y tres fragatas españolas, pero que una niebla espesa le impidió ver el resultado.—Algunos periódicos den crédito á esta noticia, que nos parece improbable por el corto intérvalo entre el dia mencionado y el 10 del mismo mes, dia en que salió la escuadra del Callao.

El señor Vicuña Mackema ha sido nombrado encargado chileno en Wáshinton, en reemplazo del Sr. Asta Buruaga.

Se sabia que el vapor *Henriette* llegó á Rio-Jainero el 30 de Mayo, donde permanecia todavía cuando salió el último correo. Se estaba esperando con ansia su llegada en la costa chilena, pues no solo seria una adiccion importante á la escuadra chilena, sino que tiene á su bordo cañones destinados para la fortificacion de Valparaiso.

NOTICIAS DE EUROPA.

La mayor parte de las relaciones de la batalla de Sadowa debidas á militares y corresponsales de periódicos extranjeros que se hallaban en uno y otro ejército conviene en que el plan del general Benedek hubiera dado infaliblemente la victoria á los austriacos si el archiduque Leopoldo y el conde Clam Gallas no hubieran desobedecido las órdenes de aquel.

Esa desobediencia, en efecto, produjo la derrota de dos cuerpos del ejército austriaco casi al comenzar la accion, y colocó al que mandaba el mismo Benedek en una situacion tan crítica que los inteligentes no cesan de elogiar las maniobras que ejecutó para no verse en la precision de rendir las armas ó ser completamente destruido, cercado como estaba por tres grandes ejércitos prusianos.

Sin embargo, parece que algo influyó tambien en la pérdida de esa batalla la falta de confianza que el ejército austriaco tenia en muchos de sus generales y oficiales, y aun se dice que Benedek, convencido de que reinaba esa desconfianza, envió al emperador, dos dias ántes de la batalla, una comunicacion que empezaba con estas palabras:—Señor, debeis hacer la paz!"

La indignacion popular en Italia era grande contra el almirante Persano por el desastre de Lissa que los periódicos del gobierno trataron de presentar al principio como una gran victoria naval. En efecto, anuncia el *Movimiento* de Génova que en aquella ciudad se habia cubierto de firmas una peticion al ministro de Marina, en la cual no solo se pide que se forme causa al almirante, sino que se dicta anticipadamente el fallo que ha de caer. Y este fallo no es nada blando, pues el Sr. Persano ha de ser sentenciado á muerte y fusilado, como lo fué en otro tiempo el almirante inglés Byng. La peticion es como sigue:

Excmo. Sr. La batalla de Lissa, que ha costado á Italia la pérdida de tantas vidas, y la de dos grandes buques, ha causado en la ciudad de Génova el mas profundo dolor.

La opinion pública achaca ese lamentable acontecimiento á la incapacidad proverbial del almirante que mandaba la escuadra.

Un grito general se levanta entre estos habitantes y pide que el Sr. Persano sea conducido ante un consejo de guerra y juzgado, como en otro tiempo se hizo con el almirante inglés John Byng.

Así como en otra época pedia Venecia al Senado que se pusiese á Victorio Pisoni al frente de la escuadra, del mismo modo los habitantes de Génova, apreciadores eminentes de las cosas marítimas, invitan á V. E. á obtener de S. M. que, dejándo á un lado toda consideracion de órden gerárquico, confie el mando de la escuadra italiana á un hombre que se halle á la altura de las exigencias de la patria y cuya valentía templen al saber, la habilidad y la prudencia.

Ese hombre lo tiene indicado la voz de la opinion pública: es el contralmirante, caballero Galldella Mantica.

Intérpretes de esa opinion, los infrascritos no hacen sino manifestar un deseo que se halla en el alma y en los labios de todos.

Salvad, Excmo. Sr., con esas medidas enèrgicas é indispensables la suerte y la honra de la armada italiana.

Lo que esperan, etc.

Génova, 25 de julio de 1866.

Se dijo y se repitió en los periódicos italianos que durante el combate de Lissa, el navío austriaco *Kaiser* habia sido echado á pique, al paso que los austriacos sostenian que apénas habia recibido algunas averías. Se sabe por fin la verdad de lo ocurrido. La *Gaceta* de Trieste dice:

Uno de los buques austriacos que efectuaron en Lissa las mejores maniobras es el navío *Kaiser* (Emperador), Comodoro Petz, que evitó con la mayor habilidad tres embestidas del *Affondatore* y le disparó cada vez una andanada completa. Cuando se evitó la tercera, un inmenso *hurrah* resonó á bordo del navío.

El *Emperador* tuvo algun daño en la chimenea; pero ha sido ya reparado y el buque está en disposicion de combatir de nuevo. Ha sido fotografiado. Mienten, pues, con impudencia los periódicos italianos al pretender que el *Emperador* fué echado á pique.

Despues de la batalla, la marinería de todos nuestros busques subió á las vergas y acosó con algunos silbidos á la escuadra italiana que se retiraba.

Segun la *Opinione* de Florencia, todas las correspondencias de Ancona dan á entender que el almirante Persano no cesó de contestar con negativas á las ecsigencias que se le dirijian de atacar; pero se ignoran las razones que alegaba. No salió de Ancona sino despues del consejo de ministros que se celebró el 14 de julio en Ferrara y á consecuen-

cia de las órdenes terminantes que se le dieron.

Se habia mandado formar una averiguacion facultativa, que ha de girar sobre los puntos siguientes:

¿Cómo, despues de los gastos enormes que se hicieron, podia estar desprovista la escuadra de material y artillería especial?

¿Por qué Persano atacó á Lissa y nó á Hola, cuando el punto objetivo era la Istria?

¿Por qué dejó el buque almirante para trasbordarse al *Affondatore*, paralizando de ese modo los movimientos de la escuadra?

¿Por qué, conociendo las intenciones ofensivas de la marina austriaca, dividió la escuadra atacando el puerto San Giorgio?

TRATADO DE LOS PRELIMINARES DE PAZ CONVENIDO ENTRE PRUSIA Y AUSTRIA.

La gaceta de Viena, correspondiente al 3 de Agosto, publica el texto de este importante documento, que copiamos á continuacion.

"SS. MM. el emperador de Austria y el rey de Prusia, animados del deseo de devolver á sus súbditos los beneficios de la paz, han nombrado con este objeto y para que establezcan los preliminares, sus respectivos plenipotenciarios, á saber:

"S. M. el emperador de Austria, al conde Alois Karolyi y al baron Adolfo de Brenner Helsach;

"Y S. M. el rey de Prusia, á su presidente del consejo y ministro de Negocios estrangeros, Othon, conde de Bismark Schœnhausen, los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes y halládolos en buena y debida formá, han convenido en las indicaciones fundamentales siguientes como base de la paz que habrá de celebrarse sin dilacion.

"Art. 1.° A escepcion del reino Lombardo Véneto, el territorio de la monarquía austriaca queda intacto. S. M. el rei de Prusia contrae el compromiso de retirar sus tropas de los territorios austriacos ocupados por ellas, apénas se haya ajustado la paz bajo reserva de las disposiciones que hayan de adoptarse á la conclusion definitiva de la paz para la garantía del pago de la indemnizacion de guerra.

"Art. 2.° S. M. el emperador de Austria reconoce la disolucion de la Confederacion germánica tal cual ha existido hasta ahora, y da su asentimiento á una nueva organizacion de Alemania sin la participacion del imperio de Austria. S. M. promete igualmente reconocer la union mas íntima que será fundada por S. M. el rey de Prusia al norte de la línea del Mein, y declara consentir en que los Estados alemanes situados al medio dia de esta línea contraigan una union cuyos lazos nacionales con la Confederacion del Norte de Alemania serán objeto de un acuerdo ulterior entre las dos partes.

"Art. 3.° S. M. el emperador de Austria transfiere á S. M. el rey de Prusia todos los derechos que la paz de Viena del 20 de Octubre de 1864 le habia reconocido sobre los ducados del Sleswig y del Holstein, con la reserva de que las poblaciones de los distritos del nerte del Sleswig serán de nuevo reunidos á la Dinamarca si espresaran deseo de ello por un voto libremente emitido.

Art. 4.° "S. M. el emperador de Austria contrae el compromiso de pagar á S. M. el rey de Prusia la suma de cuarenta millones de thalers para cubrir parte de los gastos que la guerra ha ocasionado á la Prusia. Pero hay lugar á cercenar de esta suma el importe de la indemnidad de los gastos de guerra que S. M. el emperador de Austria tiene todavía derecho á exijir de los ducados de Sleswig y Holstein, en virtud del artículo 12 del tratado de paz del 20 de octubre de 1864 citado, sea 15 millones de thalers, mas 5 millones como equivalencia de los gastos de manutencion del ejército prusiano soportados por los países de Austria ocupados por este ejército hasta el momento de la terminacion de la paz.

"Art 5.° En conformidad con el deseo espresado por S. M. el emperador de Austria, S. M. el rey de Prusia se declara dispuesto á dejar subsistir, al verificarse las modicaciones que deben tener lugar en Alemania, el deseo territorial del reino de Sajonia en su estension actual, reservandose, en cambio, arreglar detalladamente, por un tratado de paz especial con S. M. el rey de Sajonia, las cuestiones relativas á la parte de la Sajonia en los gastos de la guerra, así como á la posicion futura del reino de Sajonia en la Confederacion del norte de Alemania.

En cambio, S. M. el emperador de Austria promete reconocer la nueva organizacion que el rey de Prusia establezca en el norte de Alemania, inclusas las modificaciones territoriales que se sigan de ella.

"Art. 6.° S. M. el rey de Prusia contrae el compromiso de decidir al rey de Italia, su aliado, á dar su adhesion á los preliminares de paz y al armisticio cimentado en estos preliminares, en cuanto por una declaracion de S. M. el emperador de los franceses el reino Véneto haya sido puesto á disposicion de S. M. el rey de Italia.

"Art. 7.° Las ratificaciones del presente convenio serán cangeadas en Nikolsburgo en el plazo de dos dias á mas tardar.

"Art. 8.° Tan pronto como la ratificacion del presente convenio haya sido efectuada y cangeada, SS. MM. el emperador de Austria y el rey de Prusia nombrarán plenipotenciarios que se reunirán en un lugar que será ulteriormente designado, para concluir la paz sobre la base del presente tratado preliminar y entenderse respecto de las condiciones de detalle.

Art. 9.° Al efecto, los Estados contratantes, despues de haber fijado estos preliminares, ajustarán, para los ejércitos austriaco y sajon por una parte, y para el ejército prusiano por otra, un armisticio cuyas condiciones detalladas deberán ser definidas inmediatamente, bajo el punto de vista militar. Este armisticio datará del 2 de agosto hasta cuyo dia será prolongada la presente suspension de armas.

"El armisticio será ajustado aquí al propio tiempo con la Baviera, y el general baron de Manteuffel será encargado de ajustar, con el reino de Vutemberg y los grandes ducados de Baden y Hesse Darmstadt, tan pronto como estos Estados hagan la proposicion, un armisticio que comience el 2 de agosto y fundado en el estado de posesion del momento.

"En fé de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente convenio y selládolo con el sello de sus armas.

"Fecha en Nikolsburgo, el 26 dia de julio de 1866.

DE BISMARK, m. p.

KAROLYI, m. p. BRENNER. mp.

Paris, agosto 14.—El Príncipe Napoleon Bonaparte ha salido de la ciudad con el objeto de visitar la Suiza.

El Emperador Napoleon irá el sàbado al campamento de Chalons.

La *Patrie* de esta tarde publica un telègrama de Constantinopla, de fecha 11 del corriente, en que se dice que el gobierno otomano ha resuelto enviar nuevas fuerzas á las fronteras de Grecia. Una parte de las tropas se dirijirá tambien el 12 al golfo de Volo.

Paris, agosto 15.—*Al medio dia.*—Corre hoy la noticia, de buena fuente, de que el gobierno francés ha abandonado la idea de extender la frontera de Francia mediante la anexion de ciertas provincias alemanas del Rin.

Berlin, agosto 14.—El general Vorst Rhetz ha sido nombrado, por el rey de Prusia, gobernador general de Hannover.

Dícese, en sustancia, que la mision del príncipe Hestemburg es hacer presente á la Reina de Hannover que la prolongacion de su permanencia en la capital del ex-reino será muy desfavorable para sus propios intereses, y que seria de desear que ella misma evitase.

Es posible que Prusia renueve la guerra contra Baviera al espirar el armisticio, el 22 de este mes, si mientras tanto no tiene lugar algún cambio en el actual estado de cosas.

Herr Von Patow ha sido nombrado gefe de la Direccion de negocios civiles, en representacion de Prusia, en el territorio del Gran Ducado de Nassau, en la ciudad de Frankfort y en alto Heses.

El ministro de Hacienda de Prusia ha presentado en la Cámara Alta un proyecto de ley indemnizando al gobierno por todos los actos rentísticos realizados por el ejecutivo en aparente violacion de la ley de presupuestos nacionales desde 1862 hasta el dia.

El ministro propone tambien la asignacion de 54 millones de thalers para los gastos del corriente año y un crédito de 60 millones de thalers.

El gobierno prusiano ha abandonado la idea de un nuevo empréstito, considerando que la emision de billetes del Tesoro es el medio mas adecuado para atender á los gastos corrientes. Sinembargo, el gobierno habrá de necesitar mas ámplias facultades rentísticas, por cuanto aun no se afianzado la paz.

Berlin agosto 15.—*Por la tarde.*—Un Consejo de Estado celebra sesiones en esta capital y se ocupa de la reanexion de los Estados de la Alemania Meridional á la Confederacion Germánica.

Flensburg (Schleswig) agosto 14.—El presidente del partido nacional ha publicado un llamamiento al pueblo de Schleswig aconsejándole que voluntariamente acepte el dominio de la Prusia. El partido nacional es el único favorable á Dinamarca y ha pedido la intervencion estrangera en los asuntos de los ex-Ducados.

Viena, agosto 14.—No se ha permitido publicar las recientes negociaciones entre el gobierno austriaco y los gefes húngaros.

La emperatriz de Austria, que últimamente habia estado viviendo en Pesth, Hungría, ha salido de esa ciudad para Viena.

Berna, agosto 14.—Han sido desbandadas todas las tropas suizas que se hallaban últimamente empleadas en guardar la línea de las fronteras entre Suiza é Italia.

Continuaba en Suiza prohibida la exportacion de caballos.

El cuartel general austriaco en el Tirol se ha fijado en Borgo.

Lóndres agosto 15.—*Medio dia.* Hoy se anuncia que el gobierno ha arreglado definitivamente el plan para la Confederacion de las provincias inglesas en la América del Norte.

Paris, agosto 15.—El emperador Napoleon recibió hoy en las Tullerias al embajador prusiano, quien entregó á S. M. la repuesta del rey de Prusia á la nota francesa en que se pide la extencion de la frontera del imperio hácia el Rin. La Prusia declara que esa demanda es inadmisible y que no accederá á ella.

Napoleon replicó que habia hecho la demanda á fin de satisfacer la opinion pública en Francia: que la creia justa, pero que al mismo tiempo admitía la exactitud de los argumentos del gabinete prusiano, añadiendo que las actuales relaciones entre Francia y Prusia no se alterarian en ningun caso, y que esperaba que Prusia no se extenderia mas alla del Mein.

Paris, agosto 16.—*Medio dia.*—Hoy se anuncia oficialmente que el gobierno francés renuncia á su demanda sobre las fronteras del Rin. Francia hace esa renuncia en interés de la paz, mas deseada por ella que un aumento territorial.

El periódico oficial *(Moniteur)* espresa además la esperanza de que Prusia no estenderá sus proyectos de anecsion á los Estados alemanes al Sur nel Mein.

San Petersburgo, agosto 15

Los oficiales de la escuadra americana fueron recibidos por el emperador y la corte en el palacio de Tzraskoo. Veinte de ellos comieron con el Gobernador en el palacio Pauloffocki. Los jardines imperiales fueron iluminados con magnificencia, y se permitió la entrada en ellos al pueblo, que acudió en gran número. Las músicas militares tocaron los aires nacionales americanos.

Los oficiales americanos visitaron ayer el palacie del Emperador y todos los edificios públicos.

Han terminado las investigaciones acerca del reciente atentado contra la vida del Emperador. Varios complices del regicida hicieron reveluciones por las cuales se viene en cuenta de que el objeto de la conspiracion era producir una revolecion general en el imperio. Segun parece, existen en Rusia dos sociedades secretas hóstiles al gobierno.

Berlin agosto 15.

El peligro que puede acortar la duracion de la paz que hoy hoy reina en Alemania no nace de diferencias políticas sino de cuestiones de naturaleza territorial, especialmente de las que surgen de la reparticion y arreglo de la propiedad federal adquirida por medio de la guerra.

Es probable una guerra entre Prusia y Francia

Hastings (Inglaterra), agosto 15

Hoy ha pasado por aquí el buquecito *Red-White and-Blue*, de dos y media toneladas, que salió de Nueva-York el 9 de julio, trayendo á su bordo dos hombres y un perro. Esos dos individuos son el capitan William Hudson y el piloto Fitch.

El vapor Kangaroo, que salió de Nueva-York el 1.° del actual, llegó á Liverpool el 15.

Lóndres, agosto 16.—La Junta de Directores del Banco de Inglaterra ha reducido hoy el tipo del descuento á 8 por ciento.

Consolidados á 88¼, dinero,

Lóndres, agosto 16, *por la noche.*—Al cerrarse hoy las operaciones en la Bolsa se cotizaban oficialmente los Consolidados á 87¾ dinero.

Liverpool, agosto 16.—*Medio dia.*—El mercado de algodon animado á consecuencia de las noticias pacíficas y de las reducciones del tipo del descuento del Banco.

Idem, 16, *por la tarde.*—El algodon ha subido hoy ¼ de peniquo en libra. Se han vendido 20,000 pacas. El *middling* de Uplands á 11 pen.

ANUNCIOS.

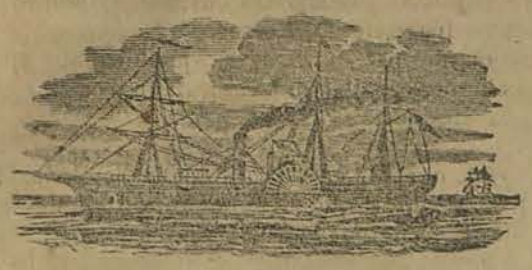

EMPRESA DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES DE LAS ANTILLAS.

Y SENO MEJICANO.

VAPOR CORREO MENSUAL ENTRE COLON (ASPIVWALL) Y LA ISLA DE CUBA.

Esta Empresa hace presente al público haber establecido el muy sólido y acreditado vapor de hierro

MOCTEZUMA,

para un viaje mensual en el órden que á continuacion se espresa.

IDA.

Dia 22.	Sale de la Habana á las 12 del dia		y llegará	
		á Nuevitas	el	24
24	,, de Nuevitas	á Gibara	el	25
25	,, de Gibara	á Santiago de Cuba	el	26
27	,, de Sgo. de Cuba	a Kingston	el	28
29	,, de Kingston	á Santa Marta	el	1
1	,, de Santa Marta	á Cartagena	el	2
3	,, de Cartagena	á Colon	el	4

RETORNO.

Dia 5 ó 6.	Sale de Colon despues de llegar el tren de Panamá y llega	á Kingston	el	8
9	,, de Kingston	á Santiago de Cuba	el	10
12	,, de Sgo. de Cuba	á Baracoa	el	13
13	,, de Baracoa	á Gibara	el	14
14	,, de Gibara	á Nuevitas	el	15
15	,, de Nuevitas á la Habana el 17 al amanecer.			

CONSIGNATARIOS.

NUEVITAS. . . . . Sres. Manuel Marquez y Comp.
GIBARA. . . . . ,, Longoria Rosal y Comp.
BARACOA. . . . . ,, R. Alayo y Comp.
SANTIAGO DE CUBA. ,, Ros Hermanos.
KINGSTON . . . . . ,, Nunes Brothers.
SANTA MARTA. . . ,, Vengoechea Lafaurie y Comp.
CARTAGENA . . . . ,, Macía é hijo.
COLON . . . . . Sr. D. Manuel Alcázar.
En la Habana se despacha por SAN PELAYO Y HERRERA, oficios 58.

NOTAS.

Los vapores de la Empresa del *Moctezuma* hacen escala en Santiago de Cuba dos veces al mes, desde cuyo punto se dirijen à Puerto Plata, Santo Domingo, Mayaguez, Aguadilla, Puerto Rico y Santómas.

La salida del *Moctezuma* de la Habana es posterior à la llegada del Vapor Correo trasatlàntico y á la del paquete de la Mala Real Inglesa procedente de Satómas y Colon, que arriban sobre el 22 de cada mes.

La llegada del *Moctezuma* à la Habana es anticipada à la salida para Cádiz del Vapor Correo trasatlàntico que parte el 30.

En la Habana hay establecidas varias Empresas de Vapores que despachan sus buques semanalmente à New-York y otros à New-Orleans.

La compañia de Correos españoles trasatlànticos tiene la comunicacion entre Sisal, Veracruz y la Habana, saliendo de este último puerto fijamente los dias 8 y 22 de cada mes.—Además estàn en la misma carrera vapores ingleses, franceses y americanos.

Las compañías de paquetes de Vapor ingleses y franceses, salen de la Habana para Europa dos veces al mes, pasando por Santómas

Se hace presente à los Sres. Cargadores que el agente de esta Empresa en Colon, (Aspinwall), la respetable casa de Don Manuel de Alcazar, se hará cargo de encaminar los bultos de mercancias que se le consignen que haya de atravesar el Istmo de Panamà y se ocupará del recibo y embarque en Colon de lo que se remita al retorno del Moctezuma para los puertos de su itinerario.

Licenciado Josè Antonio Bonilla y España, abogado de los del número de este Distrito Judicial, ofrece los servicios de su profesion à los que quieran honrarles con sus negocios; al efecto tiene abierto su estudio en la calle de Santo Tomas número 9.

Santo Domingo 1.° de Setiembre de 1866.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografía de Smitt, 1.ª y 2.ª parte y Gramàtica de Ollendoff

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

ARANCELES.

Los de importacion y exportacion vigentes en la República, acaban de reimprimirse y se encuentran de venta en la libreria de Garcia Hermanos, Plaza de Armas, núm. 13.

ILUSTRACION AMERICANA.

Este periódico, esencialmente Hispano-Americano, està dedicado á proporcionar á las Américas españolas un Semanario que represente la literatura, ó, mejor dicho,

Las Bellas Artes en Amèrica,

con muchas mas ventajas de lo que pudiera hacerlo cualquier periódico europeo, y conforme en todo con el gusto y los intereses de los lectores de estos paises. LA ILUSTRACION será el órgano de la LITERATURA AMERICANA y se abstendrá de toda cuestion *Política ó Religiosa* consagrándose á la lectura AMENA é INSTRUCTIVA, AL DESARROLLO MORAL de las diferentes naciones de AMBAS AMERICAS.

NOVELAS, CUENTOS, POESIAS, VIAJES
ANECDOTAS, SUCESOS, AVENTURAS,
BIOGRAFIAS,

en una palabra, presentará á los ojos del lector todo lo que haya de mas notable è importante, en la actualidad en todo el mundo, y preferirà dar cuenta de lo que ocurra en América, ilustrando sus páginas con

Magníficos Grabados.

El bello sexo encontrarà cada mes un excelente figurin en folio, lujosamente iluminado, conteniendo las ultimas modas para

Señoras y Niñas

con los patrones del tamaño natural listos para usarse y ademas las descripciones de las partes del vestido, con grabados esplicativos, que no presenten dificultad à las personas que quieran hacer las aplicaciones que consideren del caso.

De vez en cuando enviaremos, como regalo á nuestros suscritores, *grandes* LAMINAS GRABADAS por los mejore artistas de Amèrica, y tomadas de las mas cèlebres pinturas del mundo, tanto antiguas como modernas, propias para encuadrarse y adornar con ellas

Bibliotecas y Salones.

Este periódico saldrá á luz todos los miércoles. Con el primer número se regala un magnífico grabado que representa al General Grant devuelta de la guerra.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para los E. U. por un año adelantados $ 12 (m.c.).
Fuera de id. por id. id. $ 12 (oro).
Se suscribe en esta ciudad en la Libreria de Garcia Hermanos, plaza de Armas.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.

Antigua, moderna, física é histórica de la isla de Santo Domingo, arreglada para la educacion de la infancia, y con una tabla sinóptica de las distancia de los principales pueblos de la República Dominicana.

Está ya impresa esta interesante obra cuya venta está abierta en esta imprenta, y en San Cárlos morada del ciudadano Javier A. Guiridi.

VIDA
DE
Simon Bolívar,

Libertador de Colombia y del Perú,
Padre y Fundador de Bolivia.

Acaba de publicarse esta interesante obra americana en Nueva York, con el retrato del héroe y *fac-simile* en una carta íntegra al Señor Revenga. La vida de Bolívar, que es la historia de la independencia de la segunda mitad del Nuevo Mundo, ha sido escrita con presencia de documentos autènticos, no conocidos en gran parte, por el Doctor Felipe Larrazabal, que trabaja hace 20 años en la reunion de pruebas y documentos para esta historia, y posee ademas 3827 cartas del Libertador.

La vida de Bolívar, es la historía mas completa de Colombia y del Perú; y la multitud de episodios, anécdotas y dichos preciosos que contiene, ademas del elevado estilo en que está escrita, la hacen de todo punto inapreciable.

Los individuos que deseen poseer este libro de tanto interes americano, pueden dirijirse en esta ciudad à los Sres. Garcia Hermanos, calle de la Separacion, números 13 y 20; y en la de New-York al Señor Andres Cassard, 430 Broome Street, ó Box 6,766.

¡AL FRESCO! ¡AL FRESCO!

Se vende un bohio cobijado de tablitas, con su sala encajonada, tres aposentos, comedor y patio, situado en unos de los mejores lugares de San Miguel, ó sea en la calle de San José, con su frente al Oeste. En esta imprenta impondràn de su dueño.

PERIODICO UNIVERSAL

PARTE ILUSTRADA

Este periódico está publicando la novela enteramente inédita EL LIO DE LEONORA, cuya propiedad esclusiva ha comprado el celebre Alejandro Dumas. Todos los nuevos Suscritores recibirán, con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de esta interesantísima novela.

Sucesos mas notables.—Acontecimientos militares en todo el mundo.—Literatura española.—Poesías.—Novelas originales y estrangeras.—Revista de Paris y de Madrid.—Crónicas de Salones, Teatros, Bellas Artes, Ciencias, etc.—Caricaturas.—Problemas de ajedrez.—24 Figurines y patrones de MODAS.—6 Patrones de ROPA BLANCA y 1,000 Grabados por año.

Los 26 primeros tomos ricamente encuadernados de esta hermosa publicacion, se hallan de venta en todas las Agencias del *Correo de Ultramar*.

MAGNIFICA PRIMA REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los suscritores por el año corriente de 1866, á la PARTE ILUSTRADA:

HISTORIA
DE LA SANTISIMA VIRGEN

Pinturas de CLAUDIUS JACQUAND
20 Láminas en acero por M. LEMAIRE
PRECEDIDAS DE POESÍAS ALUSIVAS A CADA LÁMINA
DE LOS AUTORES ANTIGUOS ESPAÑOLES
FRAY LUIS DE LEON, LOPE DE VEGA,
CALDERON DE LA BARCA,
UBEDA, LEDESMA, RIBERA, BONILLA, SAN JUAN
DE LA CRUZ, ETC., ETC.

EDICION de todo LUJO. Un tomo en folio.

PARA SUSCRIBIRSE Y RECIBIR LA PRIMA OFRECIDA
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

El *Correo de Ultramar*, que es y seguirá siendo el repertorio mas completo que podrá consultarse en América de todos los documentos diplomáticos, discusiones parlamentarias y opiniones de la prensa, continuará examinando con el interes que se merecen las cuestiones que dividen á la Italia y al Papado, amenazado en su existencia política, especialmente ahora que es un hecho oficial la próxima evacuacion de Roma por las tropas francesas.

Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico, cuanto que interesan de un modo especial á la gran mayoría de los abonados.

El *Correo de Ultramar* publica ademas un movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

Este periódico, el mayor y mas completo de todos los publicados hasta el dia, se envía por todos los vapores ingleses, franceses y americanos, dos veces por mes, y los Suscritores lo reciben al mismo tiempo que las cartas.

Una edicion especial sale para el Brasil, la Plata, el Uruguay y las Filipinas.

PARA LAS SUSCRICIONES
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

AÑO 2.º | Santo Domingo 19 de Setiembre de 1866. | NUM. 56.

EL MONITOR.

En vísperas ya de reunirse la Convencion Nacional para designar la Constitucion que deba regir al pais é instalar al Presidente que ha sido electo por el libèrrimo sufragio de los pueblos, las atenciones todas de la política convergen á esa soberana asamblea, en que es de suponerse, habrà todo el tino necesario y la mayor suma de patriotismo.

La situacion anormal que hasta hoy hemos venido atravesando, despues de la injusta guerra que nos hizo España, como encarnizada enemiga de la América independiente, urje que la acabemos de pasar y que fijemos de una vez la marcha regular que ha de seguir la República. Si para ello es preciso tener en cuenta todas las circunstancias del pasado, todas las condiciones del presente y todas las eventualidades que se reflejan en el porvenir, bueno será no malgastar el tiempo en las dilatadas prácticas del parlamentarismo y ver en conciencia lo que realmente interesa y conviene al honor y al afianzamiento de la República Dominicana.

Los diputados á la Convencion vendrán bien penetrados de la mision que traen, y es de creerse que inmediatamente sabrán llenarla al gusto y satisfaccion de sus comitentes, poniendo en vigor instituciones llanas, liberales y muy amoldadas, no á lo que fuimos ayer, sino á lo que somos hoy y á lo que tendremos que ser mañana, como una de las autonomías de América, que tiene que estar mas en observacion de los problemas que puedan resolverse en estas regiones.

Obrando la Convencion con el aplomo que es de esperarse, el General Cabral, que es el ciudadano en quien se han recargado los sufragios de la mayoría, vendrá á la Presidencia de la República bajo buenos auspicios, y tendrá entónces ocasion de ofrecer un programa que corresponda á sus antecedentes como hombre público, cuyas aspiraciones en todos tiempos no han sido otras que las de ver unida y próspera la Patria de los dominicanos, á la que tiene consagrados grandes servicios en defensa de su independencia y libertad.

Desèase, pues, que los ciudadanos diputados á la Convencion tengan la fortuna de que su obra sea coronada por los aplausos del pueblo; y en esta solemne espectativa, aguardémos con el corazon lleno de esperanzas y con la fé que deben tener los verdaderos republicanos en las supremas transiciones de la política.

EMPRESTITO

DE DIEZ MILLONES DE FRANCOS.

Por un conducto muy respetable, el Gobierno acaba de recibir proposiciones que espontáneamento hacen unos banqueros de Europa facilitando en empréstito á la República Dominicana la suma de diez millones de francos.

Aunque no hemos tenido tiempo de estudiar las condiciones en que están basadas esas proposiciones, nos es altamente satisfactorio saber que el crèdito del pais, apesar de las duras contrariedades que ha tenido que esperimentar, está bien conceptuado en el estrangero.

Al dominio de la nueva Administracion pasará este importante negocio, que si ha de resolverse favorablemente, será despues de ser considerado con la debida madurez, teniéndose siempre en mira los beneficios que pueda reportar el pais en general.

Estas proposiciones, por fortuna, vienen en momentos muy oportunos, cuando se asoman en la República algunas empresas de grande entidad, que sin duda desenvolverán un progreso precoz que cambiará estraordinariamente su faz económica. La esplotacion de las minas de sal de Neiba y el establecimiento de un ferro-carril desde Barahona hasta aquellas minas; la esplotacion de las riquísimas de cobre en la jurisdiccion de San Cristobal, á 7 leguas de esta Capital; el beneficio del guano de Alto-Velo; la navegacion del rio Yuna; la carreterizacion de varias vías, no son problemas, sino hechos que vian á consumarse prontamente, y que por consiguiente vendrán en ayuda de nuestro crédito.

En su debido tiempo tendremos el gusto de publicar las proposiciones de este empréstito y aun de hablar lo que de ello se desprenda.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

GENERAL DE DIVISION DE LOS EJERCITOS NACIONALES, GEFE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que para las atenciones del servicio militar es de conveniencia crear cuerpos regulares, que en toda eventualidad esten preparados á la defensa, y que por su organizacion faciliten economías que redunden en beneficio del erario.

En uso de las facultades de que estoy invertido, he venido en decretar y

DECRETO.

Art. 1º Se crea una brigada de artillería de campaña, un batallon de infantería ligera, y otro de cazadores.

Art. 2º La brigada de artillería de campaña se inscribirà bajo el número 1º y constarà de cuatro compañías, cada una con un capitan, un teniente, un subteniente, un sargento primero, cuatro segundos, un corneta, un tambor, cuatro cabos primeros, cuatro segundos y cincuenta soldados. La plana mayor de la brigada constará de un coronel, dos tenientes coroneles un ayudante de la clase de subalterno, un subteniente abanderado y un sargento tambor mayor.

Art. 3º El batallon de infantería ligera se titulará Ozama y constará por ahora de seis compañías compuesta cada una de un capitan, un teniente, un subteniente, un sargento primero, cuatro segundos, dos cornetas, catro cabos primeros, cuatro segundos, y cincuenta soldados. La plana mayor se compondrá de un coronel, dos tenientes coroneles, un ayudante de la clase de subalterno, un subteniente abanderado y un sargento corneta de órdenes.

Art. 4º El batallon de cazadores será el mismo que se ha principiado á organizar en esta plaza bajo el nombre de Restauracion, que constará tambien, por ahora, de seis compañías, debiendo cada una tener un capitan,

un teniente, un subteniente, un sargento primero, cuatro segundos, dos cornetas, cuatro cabos primeros, cuatro segundos y cincuenta números. La plana mayor será de un coronel, dos tenientes coroneles, un Ayudante de la clase de subalterno, un subteniente abanderado y un sargento corneta de órdenes.

Art. 5º Habrá para la instruccion de estos cuerpos un gefe supernumerario, que gozará el sueldo asignado á los de su clase; y para el cobro de éste quedará agregado à la P. M. de la brigada de artillería nº 1º

Art. 6º Podrán ademas crearse cuerpos auxiliares en cada provincia, debiendo para ello, los respectivos Gobernadores, proponerlo al Ministro de Guerra y Marina, quien al efecto dictarà las disposiciones mas convenientes para la organizacion especial que corresponda darle á cada uno de esos cuerpos.

Art. 7º Todas estas fuerzas estarán bajo la inspeccion del referido Ministro de Guerra y Marina, quien se ocupará de reglamentar lo que concierna al reclutamiento, plantilla de haberes y contabilidad, uniformes, armamentos, disiplina y demas detalles, quedando ademas encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 18 dias del mes de Setiembre de 1866, año 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—JOSE MARIA CABRAL.—Refrendado.—El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.—JOSE DEL CARMEN REINOSO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Ministerio del Interior y Policía.

Ciudadano:

Ha llegado á conocimiento de este Despacho, que algunos ciudadanos habitantes de esa provincia, léjos de tener ocupacion conocida, ni emplearse en ninguna clase de trabajo, viven entregados al òcio y á la vagancia; y como la tolerancia de este abuso ocasiona al pais graves males, no tanto porqué las faltas del empleo de esos brazos impide que la agricultura y las demas industrias adelanten, cuanto por que se entregan á merodear en los campos usufructuándose del trabajo ajeno y dispuestos siempre á formar parte de cualquier desórden, he resuelto ponerlo á conocimiento de Vd. para que se sirva prevenir á las autoridades de su dependencia, que persigan en lo adelante, y sometan á las autoridades competentes para la imposicion de las penas que la ley determina, á todos los individuos que despues de haberles exitado y compelido á que adopten una profesion ó trabajo lucrativo, continuen entregados al ocio y á la vagancia.—Dios y Libertad.—Santo Domingo Setiembre 13 de 1866.—*Apolinar de Castro.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y POLICIA.

Circular á los Gobernadores de Provincias y Distritos

Santo Domingo, Setiembre 15 de 1866.

Ciudadano. Enterado de que algunos ayuntamientos de su Provincia no atienden, como es de desearse, á remediar las necesidades que se sienten en las poblaciones, y teniendo en cuenta que sin la ayuda y eficaz cooperacion de las municipalidades, mal podrá la República alcanzar el grado de prosperidad que tanto desean los buenos dominicanos, es por tanto de mi deber llamar la atencion de V. sobre tan importante particular, á fin de que con el celo que le distingue se sirva averiguar y darme cuenta de las comunes en que se note la falta de aquellas corporaciones, como igualmente escitar á los ciudadanos que las compongan, con objeto de que hagan todos sus esfuerzos y empleen todos los medios que las leyes les facultan para llenar cumplidamente las funciones que el pueblo les ha cometido.—Dios y Libertad.—*Apolinar de Castro.*

DIOS. PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Circular á los Alcaldes de las Comunes.

Santo Domingo, Setiembre 15 de 1866.

Ciudadano. Siendo muy frecuentes los conflictos de jurisdiccion que ocurren con motivo del conocimiento de ciertos delitos que se cometen en los campos, y ocasionándose con semejantes entorpecimientos graves perjuicios á la buena administracion de justicia, he determinado dirigir á V la presente comunicacion á fin de recordarle que el art. 50 de la ley sobre organizacion judicial de 19 de Mayo de 1855, declarada en vigor por decreto del Protectorado, atribuye esclusivamente á los Alcaldes el conocimiento de los robos ó tentativas de robos de caballos, animales de carga, de carreta ó montura, que pasten en los campos, ganado mayor y menor, instrumentos de agricultura, maderas, piedras, cosechas de frutos, y raterías, cualquiera que sea su valor, para cuyos delitos segun lo determinan los artículos 388 y 401 del Código Penal deben imponerse á los que cometan las penas de uno á cinco años de prision y multa de diez y seis á quinientos francos.—Dios y Libertad.—*Apolinar de Castro.*

Elecciones para Presidente de la República.

PROVINCIA DE SANTIAGO.

Guayubin.

	votos.
General José Maria Cabral	46

San José de las Matas.

General José Maria Cabral	75
„ Gregorio Luperon	9
„ Santiago Rodriguez	4
„ Eugenio Valerio	2
„ Federico de Jesus Garcia	1
„ Aniceto L'Official	1
Ciudadano Tomas Bobadilla	1
	93

Santiago.

General José Maria Cabral	186
„ Gregorio Luperon	65
„ Federico de Jesus Garcia	12
Señor Federico Garcia	1
„ Ulises Espaillat	2
General Pedro Antonio Pimentel	2
„ Manuel Rodriguez Objio	1
El Señor Luperon	1
General Eugenio Valerio	9
El Señor Lorenzo Luperon	3
El Señor Domingo Pichardo	1
	283

Monte Cristi.

General José Maria Cabral	25
„ Pedro Antonio Pimentel	20
„ Federico de Jesus Garcia	13
„ Benito Moncion	3
„ Gregorio Luperon	2
„ Eusebio Manzueta	1
	64

Dajabon.

General José Maria Cabral	31
„ Pedro Antonio Pimentel	3
„ Tomas Bobadilla	1
„ Federico de Jesus Garcia	1
	36

DISTRITO DE PUERTO PLATA.

Puerto Plata.

General Gregorio Luperon	150
„ José Maria Cabral	16
„ Federico de Jesus Garcia	3
„ Pedro Antonio Pimentel	4
„ José Cabrera	2
„ Sebero Gomez	1
„ José Antonio Hernandez	1
	177

Altamira.

General José Maria Cabral	26
„ Pedro Antonio Pimentel	19
„ Gregorio Luperon	13
„ Federico de Jesus Garcia	7
„ Eugenio Valerio	2
„ Eusebio Manzueta	1
„ Meliton Valverde	2
	70

PROVINCIA DEL SEYBO.

Seibo.

General José Maria Cabral	113
„ Pedro Antonio Pimentel	30
„ Eugenio Miche	8
„ Juan Esteban Aybar	1
Ciudadano Tomas Bobadilla	1
	153

Higuei.

General José Maria Cabral	306
„ Juan Esteban Aybar	1
	307

Hato Mayor.

General José Maria Cabral	91
„ Gregorio Luperon	3
„ Pedro Antonio Pimentel	1
	95

San Pedro del Macorís.

General José Maria Cabral	62
„ Antonio Guzman	2
„ Pedro Antonio Pimentel	2
„ Gregorio Luperon	2
Ciudadano Federico Aybar	1
„ Tomas Bobadilla	1
	70

PROVINCIA DE LA VEGA.

Moca.

General José Maria Cabral	171
„ Pedro Antonio Pimentel	17
„ Gregorio Luperon	6
„ Juan de Jesus Salcedo	3
„ Manuel Rodriguez	6
„ Federico Garcia	3
Ciudadano Emeterio Morel	1
„ Emeterio Henriquez	1
	208

La Vega.

General José Maria Cabral	80
„ Gregorio Luperon	41
„ Eusebio Manzueta	1
„ Marcas Trinidad	1
„ Manuel Rodriguez	1

Coronel Leonardo Marquez	1
Cuidadano Domingo de la Rocha	1
	126

San Francisco de Macoris.

General José Maria Cabral	139
„ Gregorio Luperon	5
„ Federico de Jesus Garcia	1
	145

Cotuí.

General José Maria Cabral	32
„ Pedro Valverde	10
„ Gregorio Luperon	2
„ Federico de Jesus Garcia	2
„ Pedro Antonio Pimentel	1
Ciudadano Francisco Monclus y Glas	1
	48

Jarabacoa.

General José Maria Cabral	56
„ Gregorio Luperon	24
„ Federico de Jesus Garcia	6
„ Pedro Antonio Pimentel	10
	96

Elecciones para Diputados á la Convencion.

PROVINCIA DE AZUA.

Diputados.

Ciudadanos Telésforo Objio.
„ Olegario Perez.
„ Juan Bantista Tejera.
„ Tomas Pimentel.

Suplentes.

Ciudadanos Abelardo Du-Breil.
„ José Maria Guzman.
„ Alejandro Mercedes.
„ Joaquin Pereira.

PROVINCIA DEL SEIBO.

Diputados.

Ciudadanos José María Morales.
„ Juan Bautista Morel.
„ Francisco Travieso.
„ José Antonio Bonilla.

Suplentes.

Ciudadanos Felix Checas.
„ Nicolas de Soto.
„ Emilio Bobadilla.
„ Manuel de Jesus Tejeda.

PROVINCIA DE SATIAGO.

Diputados.

Ciudadanos Rafael Maria Leyba.
„ Juan Bautista Zafra.
„ Miguel Roman.
„ Secundino Espaillat.

Suplentes.

Ciudadanos Luciano Hernandez.
„ Santos Quezada.
„ Joaquin Diaz.
„ Evaristo Aybar.

DISTRITO DE PUERTO PLATA.

Diputados.

Ciudadanos Wenceslao Reyes.
„ Henrique Poloney.

Suplentes.

Ciudadanos Federico Maria Leyba.
„ Chery Coen.

REMITIDO.

Al Señor Damian Baez.

Curazao.

Santo Domingo, Setiembre 10 de 1866.

Señor. Hace pocos dias que su "*Aclaracion*" llegó à mi conocimiento; y habiendo V. publicamente sentado mal los hechos relativos á mi negocio con la Administracion pasada, me siento llamado à contestarle con la misma publicidad.

Yo habia considerado à V. dotado de bastante discernimiento y discrecion en los negocios de Gobierno, sobre todo, en su clase de secretario privado de su hermano el ex-presidente Baez, y habia creido, como otros, que si èl desde el principio se hubiera dirijido por sus consejos de V., hubiera podido prolongar su administracion; pero juzgando ahora por su "*Aclaracion*" veo que estaba equivocado, por que en V. habia una duplicidad escesiva.

Dice V. que ningun miembro de su familia ha tenido directa ni indirectamente interes alguno en las minas de sal de Neiva. El artículo en cuestion no los acusaba tampoco *de tener un interes*, sino que su hermano habia manifestado sus intenciones de monopolisar para sí y sus hermanos *ese y otros* intereses, lo cual, es verdad, fuè muy notorio por la llamada del General Rudecindo Ramirez, de Neiva, á quien se hizo venir á esta capital espresamente por los esfuerzos unidos de V. y su hermano con el fin de persuadirle á que resindiese sus compromisos contraidos conmigo por los títulos de las minas, empleando para ello promesas falsas y engañosas y ofreciendo obrar en á favor de los propietarios, y finalmente amenazando con persecuciones, como así mismo por haberse apoderado con ilegalidad y engaño, el Señor Cárlos Baez, de los títulos de la propiedad colindante, perteneciente à la familia del Señor Pedro Marcelo Felix y parientess del Rincon, con los cuales, aunque hoy de ningun valor tocante à las minas, calculaban V. y su hermano, ejerciendo su poder arbitrario y despótico, que podrían molestarme hasta el caso de ponerme en la forzosa obligacion de contraer y regatear el reconocimiento de mis incuestionables derechos para evitar mas dilaciones.

Dice V. igualmente que yo pretendia explotar las minas de sal en virtud de una concesion del Gobierno español, segun cuyas leyes estas eran propiedad del Estado; pero que Baez no consideraba justo, que los propietarios, que estaban luchando por su independencia y libertad, durante el tiempo que fueron hechas las referidas concesiones en la Capital, perdiesen sus derechos. Su estupidez al hacer este argumento en defensa de su hermano en este negocio, renovando el recuerdo del acto mas sobresaliente de su conducta traidora durante la acupacion española, que gozaba entónces de un empleo en el ejército peninsular, mièntras que *aquellos propietarios estaban luchando por su independencia y libertad*, manteniéndolo aun hasta la misma víspera de la evacuacion para asegurar el último peso del premio de su traicion, iguala enteramente con su atrevimiento de pretender por su hermano un sentimiento de interes á favor de los derechos de los propietarios. ¿Quièn le hizo à èl tutor de los derechos de ellos? Tan lèjos estaban de quejarse contra mí, que junto con los demas habitantes de aquella seccion y los de esta capital en general le instaron de dar las concesiones que yo pedía para facilitar la esplotacion de las minas, y él los engañó con promesas falsas, diciéndoles que serian concedidas tan pronto como los títulos ó copias de estos, fuesen presentados; y entónces, despues de su farsa ridícula de anular los títulos, añadía que iba à darme concesiones iguales. Efectivamente propuso hacer esto, y prometió ademas que yo tendría mayores privilegios y facilidades que las acordadas por las concesiones españolas; pero esto era meramente una trampa para inducirme á renunciar aquellos títulos presentando una peticion *por lo que yo poseia ya*, en cuyo caso hubiera estado enteramente pendiente de su misericordia. En mi carta fecha 6 de Febrero ofrecí renunciar à los títulos españoles desde el momento que recibiese títulos iguales del Gobierno Dominicano. No podía confiar de un hombre que habia desconsiderado su palabra empeñada conmigo tantas veces, de lo cual yo tenía testigos numerosos; y tampoco podía abandonar aquellos títulos, que conozco como vàlidos, hasta no tener otros en mi poder, ni pedir que se me cambiasen sin tener alguna garantía de que me cumpliese su promesa

Yo hubiese querido que V. hubiera tratado de esplicar porquè fué que el ex-presidente Baez no me notificó á mí ni à nadie acerca de la invalidèz de los títulos españoles sino despues de transcurrir dos meses de su entrada en el poder, habiendo por el contrario dicho muchas veces, publicamente, que su validèz era fuera de disputa y que solamente yo debia presentar los títulos ó sus copias certificadas para su ratificacion, siendo entónces, al descubrimiento inesperado de las copias en el protocolo del Señor Gonzalez, (en cuyo acto se halló V. presente por casualidad,) que declaró inmediatamente su intencion de anularlos antes que fuesen presentados ó acabadas las copias.

El General Pimentel firmó efectivamente el decreto anulando los títulos como Ministro del ramo correspondiente ¿pero para què referirse à esta circunstancia? ¿para notificar su aprobacion de este acto, cuando se sabia muy bien, que cualquiera persona que se negaba à ejecutar las órdenes de su hermano se esponía á persecuciones y encarcelamientos.

Siento profundamente tener necesidad de renovar una controversia con alguno de la familia que ha ocasionado grandes perjuicios tanto á su pais como à mí personalmente en este negocio de las minas.—Quedo de V. atento servidor.—Davis Hatch.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

De la "Voz de la América" tomamos lo siguiente:

Estados Unidos de Norte América.

(TRADUCCION.)

LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Santiago, Julio 12 *de* 1866.

Señor:

Tengo el honor de participar á V. E. que en mi despacho de 2 de Mayo á mi Gobierno me valí de la ocasion para decir que existia en muchas personas en Chile la idea de que los Estados Unidos tienen mas amistad y simpatía real por España y su causa, que por Chile—y aunque esta idea no tenia fundamento y era mas bien el resultado de falsas representaciones arbitrarias hechas por los enemigos reconocidos de los Estados Unidos y falsos amigos de Chile, yo deseaba que se me mandasen del departamento de Estado seguridades de amistad y benevolencia que desvaneciesen en el pueblo, la perjudicial impresion a que he aludido. Hoy he recibido del Secretario de Estado Mr. Seward una contestacion de la cual acompaño copia.

Esta exposicion de la política externa de los Estados Unidos esplica plenamente la conducta seguida por mi Gobierno y sus representantes con relacion á las respectivas potencias empeñadas en la guerra hispano-americana; y miéntras me complazco en la satisfactoria creencia de que las circunstancias que la hicieron necesaria han dejado ahora de ecsistir, la presento á V. E. como una prueba mas de la simpatía de los Estados Unidos para con Chile y de su deseo de perpetuar los lazos de amistad por tanto tiempo existentes entre mi pais y las repúblicas de Sur América.

Acepte V. E. la reiterada seguridad de mi mas distinguida consideracion.

J. KILPATRICK.

A S. E. el señor Menistro de Relaciones Exteriores de Chile.

(TRADUCCION.)

COPIA.

Departamento de Estado, Washington junio 2 de 1866.

A Judson Kilpatrick Esquire.

Señor:

Se ha recibido su despacho de U. de 2 de Mayo número 9. Aprecio la solicitud de U. por que la línea de conducta que este Gobierno ha seguido con respecto á la guerra entre Chile y España, sea comprendida y apreciada. Quizá, sin embargo, la dificultad en la manera de apreciarla proviene de las circunstancias peculiares de Chile.

Es natural que sus hombres de Estado y su pueblo, como los hombres de Estado y pueblo de todos los paises, interpreten no solo los derechos de de esa República, sino las facultades y deberes de otros Estados, á la luz de sus propios intereses y deseos.

La política de los Estados Unidos con respecto á los diversos Estados hispano-americanos es, y debe ser ahora, bien conocida despues del desarrollo que ha recibido durante los últimos cinco años.

Nosotros evitamos en todo caso dar estímulo á espectativas que, en el curso variable de los acontecimientos, pudiéramos encontrarnos en la incapacidad de cumplir, y, mas bien que faltar á nuestros compromisos, deseamos que se conozca que hacemos mas de lo que prometemos.

Por otra parte, sostenemos, é insistimos en ello, con toda la decision y energía que es compatible con nuestra neutralidad existente, que el sistema republicano que es aceptado por el pueblo en cualquiera de esos Estados no será *arbitrariamente atacado* y que *no será destruido como fin de una guerra legítima*, por potencias europeas. Así damos á esas

Repúblicas el apoyo moral de una amistad sincera, liberal, y, segun creemos que aparecerá útil.

No podriamos reclámar de los Estados estranjeros concesiones á nuestros principios é intereses políticos, morales y materiales, si no sujetásemos nuestros procedimientos en las necesarias relaciones con Estados estrangeros á las justas reglas de la ley de las naciones. Por lo tanto; concedemos á toda nacion el derecho de hacer la paz ó la guerra por las causas que crea justo, y prudente, no siendo causas políticas ó de ambicion. En las guerras que se hacen entre naciones que estan en amistad con nosotros *si no son llevadas como la guerra francesa en Méjico* al punto político ántes mencionado, nosotros no intervenimos, sino que quedamos neutrales, no concediendo nada á uno de los belijerantes que no concedamos al otro, y no permitiendo nada á un belijerante que no permitamos al otro.

Toda queja puesta por los ajentes de Chile sobre tentativas, de parte de la España, de violar la neutralidad de los Estados Unidos, ha sido cuidadosa y benévolamente investigada, y hemos hecho lo mismo—ni mas ni ménos—con respecto á las quejas entabladas contra la neutralidad de los ajentes de Chile.

Creemos ciertamente que fué un acto de amistad de nuestra parte el haber obtenido de la "España" en el principio y en otros periodos de la presente guerra, seguridades de que, en todo evento, sus hostilidades contra Chile no se llevarian mas allá de los límites que ántes he indicado.

Creemos estar, ahora, y de aquí en adelante, prontos á hacer que la España se sujete á este convenio si, contra nuestras actuales esperanzas, se encontrare necesario. Pensamos que en esto estamos haciendo un papel que ciertamente no es de enemistad para Chile. Se creyó que era un acto de amistad el emplear nuestros buenos oficios con ambas partes para impedir la guerra. Hemos creido que desempeñábamos un papel amistoso empleando los mismos buenos oficios para asegurar un convenio de paz, sin deshonra, ni aun perjuicio para Chile.

Los que creen que los Estados Unidos podrían entrar como aliados en toda guerra en que se ve envuelto un Estado republicano amigo, en este Continente, olvidan que la paz es el interes constante y la política fija de los Estados Unidos. Olvidan la frecuencia y variedad de las guerras en que se comprometen nuestros amigos de este hemisferio enteramente independientes de toda autoridad ó consejo de los Estados Unidos. Nosotros no tenemos ejército con la intencion de guerras agresivas, no ambicionamos el carácter de reguladores. Nuestra Constitucion no es una Constitucion imperial y no permite al gobierno ejecutivo comprometerse en lo guerra sino despues de una resolucion bien considerada y detenida del Congreso de los Estados Unidos. Un gobierno federal que se compone de treinta y seis estados iguales, que, bajo muchos respectos, se gobiernan por sí mismos, no puede ser facilmente llevado por sus representantes á guerras estranjeras, sean de simpatías ó de ambicion. Si hay alguna cosa característica de los Estados Unidos, y que es mas promitente que cualquiera otra, es que, desde el tiempo de Wáshington se han adherido á los principios de no intervencion y han rehusado con perseverancia el buscar ó contraer embarazosas alianzas, aun con los Estados mas amigos. El gobierno de los Estados Unidos se complaceria en saber que el gobierno y pueblo de Chile, han arribado á una concepcion exacta sobre nuestra actitud y sentimientos para con ellos. No tenemos tampoco que falsos conceptos perjudiciales pueden prevalecer por mucho tiempo en el ilustrado y animoso pueblo de ese estado.

Soi señor su atento servidor,

(Firmado) *John H. Seward.*

Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile.

Santiago, Julio 14 de 1866.

Señor:

Tengo el honor de acusar el recibo de la nota que V. S. se ha servido dirijirme con fecha 12 del presente, acompañándome copia de un reciente despacho de S. E. el Secretario de Estado de los Estados Unidos. En este despacho, el honorable señor Sewar esplica el espíritu que guia y ha guiado la política de su gobierno respecto de las otras Repúblicas americanas, y procura asi satisfacer los deseos que V. S. le habia manifestado, en ieteres de la cordial inteligencia entre Chile y los Estados Unidos, de ver desvanecidas algunas aprehensiones perjudiciales á esa cordial inteligencia.

Mi gobierno ha hecho alto aprecio de una comunicacion en que se revelan los ilustrados y nobles esfuerzos de V. S. por robustecer la amistad que felizmente existe entre los dos países. En tales esfuerzos V. S. puede estar cierto de verse siempre secundado por el Gobierno de Chile, cuyos actos abundan en testimonios de su sincera solicitud por mantener sus buenas relaciones con el Gabinete de Wáshington.

Dando á V. S., en nombre de mi Gobierno, las mas cumplidas gracias por su referida comunicacion, que he juzgado oportuno mandar publicar, me apresuro á ofrecerle la expresion reiterada de mi mas distinguida consideracion, con que soy de V. S.--Atento y seguro servidor.

(Firmado)—*Alvaro Covarrubias.*

Al Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados de Norte-América.

BUENA NOTICIA.

Sabemos que en la tarde del 14 de los corrientes, en presencia de la Junta directiva de la *Sociedad Republicana* y de otras muchas personas de lo mas granado de esta ciudad, invitadas al efecto; el socio honorario ciudadano Javier A. Garidi dió lectura á una comedia en dos actos y en verso que acaba de escribir con el título de *Cacharros y Manigueros*; habiendo merecido el aplauso y las mas cordiales felicitaciones de todos los concurrentes. Se nos dice asimismo que ya están repartidos los papeles de aquella graciosísima comedia, de modo que pronto tendremos el gusto de ver en escena, por la primera vez una obra del género cómico escrita por un compatriota nuestro. Damos la enhorabuena á su autor que asi abre una senda tan gloriosa como las demas que trillamos, pero vírgen hasta hoy y á la sociedad por la esquisita galantería con que ha correspondido á las esperanzas del poeta; reservándonos emitir nuestro juicio para cuando la representacion nos acuse todo el mérito de la comedia *Cacharros y Manigueros.*

A ULTIMA HORA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CIRCULAR

A los Administradores de Hacienda.

Este ministerio, con el fin de reglamentar el decreto del Triunvirato fecha 23 de Agosto próximo pasado, ha resuelto, comunicar á V. las siguientes instrucciones.

1º Vencido el término de los 15 dias que señala el artículo 1º, se cerrarán los registros en las Administraciones respectivas, practicándose esa operacion en presencia del Alcalde y Síndico, que nos darán cuenta del número de vales que se hubieren registrado y de su importe total.

2º Un duplicado de dichos registros se elevará á este Ministerio tres dias á mas tardar despues de vencido el plazo del artículo citado, y con él se acompañarán los vales que se hubieren recibido.

3º Cada vale traerá anexos los documentos que comprueben su legitimidad, numerándose y rubricándose cada documento, debiendo mencionarse del registro y por via de observacion, la cantidad de documentos justificativos que se anexen á cada vale.

§ Los que no vengan en esa forma, tendrán la correspondiente nota.

4º Preparados los vales de la manera que se indica, se remitirán con los registros y por medio de espresos que se pagarán del Tesoro público á este ministerio, para los fines de que trata el artículo 3º del Decreto citado de 23 de Agosto.

5º Si vencidos los 15 dias que acuerdan el artículo 1º se presentaren acreedores á la Administracion exhibiendo vales, de la naturaleza de aquellos de que trata el Decreto, los retendrá y dará cuenta al Ministro, asi como de las causas que hubieren impedido á los tenedores el presentarlos en tiempo hábil para resolver lo que fuere de derecho.

6º Los Administradores darán á cada individuo que presente sus acreencias, un recibo de ellas, espresando su naturaleza, cantidad, fecha, autoridad que la expidiera, documentos que la acompañan, persona que la presenta, y número bajo el cual quede anotado en el registro que deberá abrir para las inscripciones.

§ Estos recibos servirán á los dueños para reclamar en oportunidad sus acreencias legítimas.

7º La Administracion de Puerto Plata remitirá los vales que reciba, á la de Santiago, que á su vez las remitirá con los recojidos por ella á la Administracion de la Vega, que los recibirá y remitirá con los suyos á esta Capital, de la manera indicada en el artículo 4º de estas instrucciones.

Lo que comunico á U. para su debido cumplimiento.—Santo Domingo Setiembre 18 de 1866.—El Ministro de Hacienda.—*J. R. Fiallo.*

CRONICA.

El Gral. Antonio Guzman, Comandante de Armas de Macoris, ha tomado una actitud muy enérgica contra los que han intentado perturbar la tranquilidad por aquellos lugares; y ha espedido una proclama que insertaremos en el próximo número, no haciéndolo hoy por falta de espacio.

¡CONVENCION!

El Ministro del Interior acaba de pasar una circular invitando á los diputados que se hallan presentes en la Capital para que mañana 20 á las 12 (a. m.) se reunan en el Palacio de la Plaza de Armas á fin de que cumplimenten el decreto del Triunvirato de fecha 10 de Agosto próximo pasado.

Los presentes son los que siguen:

Ciudadanos Juan Esteban Aybar.
José Gabriel García.
Pedro Valverde.
José de Jesus Castro.
Francisco Travieso
José Antonio Bonilla.
Teléforo Objio.
Juan Bautista Zafra.
José del Rosario Bernal.
Hilario Carabajal.
Olegario Perez.
Antonio Delfin Madrigal.

ANUNCIOS.

Debiendo tener lugar el Domingo 23 de los corrientes á las tres de la tarde y en el Colegio de San Luis Gonzaga la Rifa á favor de los pobres de las "Conferencias de Caridad", cuyos billetes se han espendido ya; se pone en conocimiento de los que estén interesados en ella, para que, si lo tienen á bien, se sirvan asistir y presenciar el acto.—Santo Domingo Setiembre 18 de 1866.

Se vende la casa número 135 de la calle de la Separacion frente al mismo fuerte y frente al Señor Velazquez, en la misma darán razon.

por 40 números.

Los que suscriben participan á sus amigos, al comercio y al público en general que al ausentarse de esta plaza, deja encargado y apoderado al Señor Don José Quezada para que todo el que tenga cuentas pendientes con la esso se presenten á saldarla con dicho Señor.—*Andres Aybar é Hijos.*

Santo Domingo Imprenta de García Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

AÑO 2.º | Santo Domingo 26 de Setiembre de 1866. | NUM. 57.

31791
57-1

EL CIUDADANO GENERAL JOSE MARIA CABRAL,

HABIENDO OBTENIDO MAYORIA DE VOTOS POR MEDIO DEL SUFRAGIO DIRECTO UNIVERSAL, HA SIDO ELECTO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA,

y como tal, solemnemente proclamado por la Soberana Convencion Nacional.

EL MONITOR.

Al instalarse la Soberana Convencion Nacional, su primer acto ha sido examinar las actas de elecciones, que aparecieron todas regulares y conformes al decreto del Triunvirato de fecha 10 de Agosto prócsimo pasado; y al practicarse el cómputo general se encontró que el ciudadano General Josè María Cabral había obtenido una mayoría de cuatro mil trescientos ochenta y nueve votos, con cuyo motivo fué proclamado Presidente de la República, como se verá por el acta del dia 23 que va inserta en su lugar correspondiente.

Despues de esto la Soberana Convencion Nacional, en su sesion del dia 24 adoptó la Constitucion del 14 de Noviembre de 1865, mediante algunas reformas ó modificaciones que se proponen; y para abrir concepto sobre estas, se ha nombrado una comision que deberà presentar su informe el dia de hoy.

Créese que à fines del mes, la Soberana Convencion Nacional habrá terminado su importante obra, y por consiguiente para entónces quedará instalado el General Cabral en la Presidencia de la República.

CONVENCION NACIONAL.

SESION PREPARATORIA DEL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1866.

En la Ciudad de Santo Domingo, á los veinte dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y tres de la Independencia y cuarto de la Restauracion, siendo las doce del dia se reunieron en el Palacio de Justicia, en virtud de la circular pasada el dia anterior por el Secretario del Interior y Policía, los Ciudadanos Juan E. Aybar, Pedro Valverde y Lara, José de Jesus Castro, y José Gabriel Garcia, diputados por la Provincia de Santo Domingo; los Ciudadanos Hilario Carabajal y José del Rosario Bernal, diputados por la Provincia de la Vega; los Ciudadanos Juan Francisco Travieso y José Antonio Bonilla y España, diputados por la Provincia del Seybo; el Ciudadano Olegario Perez, diputado por la Provincia de Azua, y el Ciudadano Antonio Delfin Madrigal, diputado por el Distrito marítimo de Samaná; y despues de haber examinado sus respectivos poderes y encontrádolos conformes, se declararon instalados en comision, bajo la Presidencia del Ciudadano Juan E. Aybar, como mayor en edad, ocupando la Secretaría el Ciudadano José Antonio Bonilla y España, como el mas jóven de los diputados presentes, resolviendo comunicarlo asi al Ministerio correspondiente. Seguidamente se dió lectura á dos oficios de la Secretaría del Interior y Policía, uno acompañando un ejemplar del decreto de convocatoria de la Convencion Nacional, espedido el diez de Agosto prócsimo pasado por el Triunvirato de la Republica, y otro remitiendo las actas recibidas de las elecciones de diputados practicadas por las Provincias y Distritos. Tambien se dió lectura á un oficio dirijido á la Presidencia de la Asamblea, por el Ciudadano Telésforo Objío, haciendo renuncia del cargo de diputado por la Provincia de Azua, y se resolvió trasladarlo al Gobernador de la misma Provincia, para que proceda á su reemplazo con el suplente respectivo. En este estado se levantó la sesion, quedando convocados los diputados para el Sábado 22 de los corrientes á las diez de la mañana.—Firmados.—El Presidente, Juan E. Aybar.—Pedro Valverde y Lara.—José de Jesus Castro.—José Gabriel Garcia.—Hilario Carabajal.—José Rosario Bernal.—Juan Francisco Travieso.—José A. Bonilla y España.—Olegario Perez.—Antonio D. Madrigal.—Es copia.—José A. Bonilla y España, Secretario.

SESION DEL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 1866.

Presidencia del ciudadano Juan Esteban Aybar.

Constituida la mayoría de los diputados presentes, compuesta de los ciudadanos Juan E. Aybar, Pedro Valverde y Lara, José de Jesus Castro, José Gabriel Garcia, Olegario Perez, Hilario Carabajal, José del Rosario Bernal, Juan Francisco Travieso, y Josè Antonio Bonilla y España, la presidencia declaró abierta la sesion. El acta de la anterior fué aprobada á unanimidad.

Seguidamente se procedió al exámen de la credencial presentada por el ciudadano José Maria Morales, y estando conforme, se le declaró instalado como diputado por la Provincia del Seybo.

Pasando despues al exámen de las actas de elecciones de diputados practicadas por las Provincias y remitidas por el ciudadano Secretario del Interior y Policía, quedaron debidamente aprobadas las de Santo Domingo, Santiago de los Caballeros, Santa Cruz del Seybo y Compostela de Azua, y las de los distritos marítimos de Samanà y Puerto Plata.

Como del acta de la Provincia de Santiago, resultó electo diputado el ciudadano Juan Bautista Zafra, habitante de esta Capital, se determinó hacerle la correspondiente notificacion, à fin de que se presente en la próxima sesion. En este estado se levantó la de este dia, quedando autorizada la Presidencia para convocar los miembros de la Convencion cuando lo crea oportuno.—El Presidente, Juan E. Aybar.—El Secretario, Josè Antonio Bonilla y España.—Es copia.—Bonilla y España.

SESION DEL DIA 23 DE SETIEMBRE DE 1866.

En la ciudad de Santo Domingo, á los veinte y tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y tres de la Independencia y cuarto de la Restauracion, siendo las once de la mañana y presentes los Ciudadanos Juan E Aybar, Pedro Valverde y Lara, José Gabriel García, José de Jesus Castro, Olegario Perez, Hilario Carabajal, José del Rosario Bernal, José Maria Morales, Juan Francisco Travieso, José Antonio Bonilla y España, y Antonio D Madrigal, se declaró abierta la sesion. El acta de la anterior fué unánimemente sancionada. Encontrándose presentes los Ciudadanos Miguel Roman, Luciano Hernandez, Rafael Maria Leyba, y Juan

Bautista Zafra, diputados por la provincia de Santiago; los Ciudadanos Juan B. Tejeda y Tomas Pimentel, diputados por la provincia de Azua; y el Ciudadano Federico Maria Leyba, diputado por el Distrito marítimo, de Puerto Plata, presentaron sus credenciales, y como fueron encontradas de conformidad, qedaron instalados como miembros de la Convencion Nacional.

Habiendo suficiente mayoría para proceder á la instalacion definitiva, se pasó á las elecciones del bufete, resultando electos: para Presidente, el Ciudadano José Gabriel García; para Vice-Presidente, el Ciudadano Juan E. Aybar; y para Secretarios, los Ciudadanos José Antonio Bonilla y España y Juan Bautista Zafra.

Seguidamente el Presidente electo prestó juramento ante la Asamblea, y despues de tomarlo á los demas diputados presentes, declaró solemnemente instalada la Convencion Nacional, en virtud del Decreto espedido por el Triunvirato de la República en fecha 10 de Agosto próximo pasado, participandolo así á la Secretaría del Interior y Policía.

Dióse lectura á los Decretos del Triunvirato, espedidos en 10 de Agosto próximo pasado, relativos á la convocatoria de la Convencion Nacional y á la eleccion del Presidente de la República, y notándose, que si bien el primero de estos decretos ponia el despojo de las actas electorales de los pueblos como la segunda atribucion de este cuerpo, el segundo de ellos le manda, imperativamente por su artículo 6.°, proceder á dicho despojo el mismo dia de su instalacion definitiva, se resolvió á unanimidad de votos efectuarlo así sin pérdida de momento.

Mientras se participaba lo resuelto á la Secretaría del Interior y Policía para los efectos oportunos, se declaró en receso la sesion.

Abierta de nuevo, procedióse al despojo de las actas electorales de los Pueblos de la República, y despues de verificado el cómputo, se obtuvo el resultado siguiente:

	votos.
Ciudadano General José María Cabral	4389
Ciudadano General Gregorio Luperon	356
Ciudadano General Pedro Antonio Pimentel	140
Ciudadano General Federico de J. Garcia	60
Ciudadano General Pedro Valverde Lara	14
Ciudadano General Eugenio Valerío	13
Ciudadano Tomas Bobadilla	9
Ciudadano General Eugenio Milches	8
Ciudadano General Manuel Rodriguez	7
Ciudadano General Eusebio Manzueta	4
Ciudadano General José del Carmen Reynoso	4
Ciudadano General Santiago Rodriguez	4
Ciudadano Lorenzo Luperon	4
Ciudadano General Benito Moncion	3
Ciudadano General Juan de Jesus Salcedo	3
Ciudadano General Ulises Espaillat	3
Ciudadano General Juan Pablo Duarte	3
Ciudadano General Juan E. Aybar	2
Ciudadano General José Cabrera	2
Ciudadano General Meliton Valverde	2
Ciudadano General Antonio Guzman	2
Ciudadano General Pablo Pujol	1
Ciudadano General Manuel Mª Castillo	1
Ciudadano General Manuel R. Objio	1
Ciudadano General Marcos Trinidad	1
Ciudadano General Severo Gomez	1
Ciudadano General Emeterio Henriquez	1
Ciudadano General L' official	1
Ciudadano Coronel Juan Letan	1
Ciudadano Coronel Federico Aybar	1
Ciudadano Domingo Daniel Pichardo	1
Ciudadano Domingo de la Rocha	1
Ciudadano Josè A. Hernandez	1
Ciudadano Emeterio Morel	1
Ciudadano Francisco Monclus	1
Ciudadano Leonardo Marquez	1

Habiendo recaido la mayoría de votos en favor del Ciudadano General José María Cabral, la Convencion Nacional, en virtud de los poderes que le han confiado los pueblos, y de conformidad con el decreto de 10 Agosto, le declaró electo Presidente de la República.

Acto continuo se determinó que una Comision compuesta de un diputado por cada provincia y distrito, pasára al Palacio de Gobierno á comunicar el nombramiento al General José María Cabral.

Fueron nombrados para componer dicha comision los Ciudadanos Pedro Valverde y Lara, José Maria Morales, José del Rosario Bernal, Tomas Pimentel, Luciano Hernandez, Federico Leyba, y Antonio D. Madrigal.—En este estado se levantó la sesion, quedando convocados los ciudadanos diputados para el dia siguiente á las once de la mañana.

El Presidente, José Gabriel Garcia, el vice-Presidente, Juan E. Aybar, Miguel Roman, Luciano Hernandez, Rafael Maria Leyba, Tomas Pimentel, Federico Maria Leyba, Pedro Valverde y Lara, José de Jesus Castro, Olegario Perez, Hilario Carabajal, José del Rosario Bernal, José M. Morales Juan Francisco Travieso, Antonio Delfin Madrigal. Los Secretarios, José Antonio Bonilla y España y Juan Bautista Zafra.—Es copia, José Antonio Bonilla y España y Juan Bautista Zafra.

SESION DEL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1866.

Presidencia del ciudadano José Gabriel Garcia.

En la Ciudad de Santo Domingo, á los veinte y cinco dias del mes de Setiembre, reunidos los diputados José G. García, Presidente, Juan E. Aybar, Vice-Presidente, Pedro Valverde y Lara, José de J. Castro, Antonio Madrigal, Miguel Roman, Olegario Perez, Tomas Pimentel, Juan B. Tejeda, Federico Leyba, Hilario Carvajal. José M. Morales, Luciano Hernandez, José R. Bernal, Juan Francisco Travieso, Rafael M. Leyba, José A. Bonilla y Juan B. Zafra, Secretarios, se declaró abierta la sesion. Leida el acta anterior los diputados dieron su sancion unanimemente.

El ciudadano Cheri Coen, diputado por el distrito de Puerto Plata se presentó á la Convencion y habiéndose encontrado sus credenciales en debida forma, prestó juramento.

El Presidente manifestó que una de las mas importantes atribuciones de la Convencion era el determinar y decretar la Constitucion del Estado y que por consiguente, abria la discusion acerca de este punto para decidir cual debia adoptarse.

Los diputados Aybar y Valverde propusieron la del 65 con modificaciones.

Los diputados Bonilla y Perez la última de 1854.

Los diputados Zafra y Travieso la de 1865 con un acta adicional, cuya base presentaron, como proyecto, redactado en los términos siguientes:

ACTA ADICIONAL

A LA CONSTITUCION DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1865.

LA CONVENCION NACIONAL

Usando de su Soberania.

Considerando: que promulgada por la Asamblea Constituyente el Pacto Fundamental del Estado en 14 de Noviembre del año prócsimo pasado y restablecido por Decreto Revolucionario del Triunvirato de 29 de Abril último, esta doble sancion del pueblo hace evidente la voluntad nacional declarada à favor de esta Constitucion, como la mas conveniente para el règimen de la República y el bienestar de los dominicanos.

Considerando: que tambien por Decreto del Triunvirato del 10 de Agosto de este año ha sido convocada esta Convencion con el espreso y esencial objeto de determinar y decretar la Constitucion que deba regir con las reformas que fueren necesaria,

DECRETA.

Art. 1.° Se restablece en su fuerza y vigor la Constitucion del año 65, discutida, sancionada y promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente, con las reformas que à continuacion se designan.

Art. 2.° Forma parte integrante de esta Constitucion la presente acta adicional que reforma y adiciona el Pacto Fundamental en los articulos siguientes:

Art. 3.° La Representacion Nacional se compondrà de una sola Càmara, cuyo personal serà el mismo que se atribuye al Congreso y que reasumirá las facultades concedidas á la Càmara de Representantes y al Senado.

Art. 4.° Habrà un Vice-Presidente nombrado en la misma forma que el Presidente de la República y que durarà en sus funciones dos años; siendo sus atribuciones las de sustituir á este funcionario en los casos de muerte, dimision, enfermedad, ú otro impedimento legítimo para ejercer el Poder Ejecutivo.

La Soberana Convencion Nacional, en nombre del pueblo elegirà por esta vez al Vice-Presidente de la República.

Art. 5.° Se concede á la Representacion Nacional, y en caso de que esta no se halle reunida, al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el voto de la Suprema Corte de Justicia, la facultad de suspender las garantías Constitucionales en una parte del territorio que se halle amenazado por algun enemigo exterior ó interior, ó en todo el en caso de guerra civil ó estrangera, en cuya eventualidad deberá el Poder adoptar cuantas medidas sean indispensables para conservar el órden y unidad nacional, restableciendo el imperio de la Constitucion y devolviendo al pueblo todas sus garantias tan pronto cese el estado de perturbacion que haya ocasionado aquella suspension.

Art. 6.° La suspension de que trata el artículo anterior no es estensiva à las garantias que la Constitucion acuerda à toda clase de propiedad, ni á las que se requieren para la emision de moneda nacional.

Dado &c.

El diputado Valverde observó al diputado Bonilla la inconveniencia de su propuesta, que contrariaba cabalmente el espíritu de la revolucion, puesto que una de sus principales causas fué la de haber promovido Baez la sustitucion del Pacto Fundamental de 1865, generalmente aplaudido y aceptado por la Nacion, por el de 1854 que podia servir sus intereses particulares y que era una prueba de retrogradacion en todos sentidos.

El diputado Bonilla retiró entónces su proposicion y se adhirió á la adopcion de la Constitucion de 1865 con el acta adicional, porque en su concepto de este modo quedaba el Poder Ejecutivo en aptitud de obrar en circunstancias anormales.

El diputado Aybar combatió el proyecto de acta adicional manifestando que no estaba desacorde del todo respecto de su contenido; pero que no aceptaba la forma y ofreció presentar un proyecto de Constitucion que basado en la de 1865, contenia en el cuerpo de la obra las modificaciones que en su concepto merecia.

El diputado Zafra, apoyó la conveniencia de su propuesta en las tres razones siguientes:

1.ª La de sancionar el voto de la opinion pública y asegurar el triunfo de la revolucion, cimentada en los principios liberales de 1865, y aceptadas de lleno por la Nacion.

2.ª La facilidad que ofrece la forma propuesta para acabar en breve de constituir el pais, y no contrariar las aceptadas, empeñando una discusion sobre asuntos demasiado discutidos.

Y 3.° Que si el objeto principal de la modificacion consistia en dar fuerza al poder contra las invasiones de la anarquía, ninguna de las disposiciones que se proyectaban eran bastantes á poner en apiitud al gobierno de destruir aquella, como la que se propone en el art. 5º del acta adicional sin el inconveniente de dejar obrar en tiempos normales los principios de represion que solo deben tener ejecucion en momentos de conflicto y que casi siempre son contraproducentes y nocivos á los gobiernos á quienes se cree favorecer dandoles mayor suma de poder.

Por tanto pidió se pusiese á votacion si se aceptaba ó nó la base propuesta en dicha acta, tanto en la forma como en el fondo, y que se insertase íntegra en el acta, con el fin de que constase que no contrariaba ni contrariaria hoy una sola de las ideas que defendió como miembro de la Asamblea Constituyente, y que su adicional no era sino la obra ó el efecto de la razon politica del momento.

Discutida y dilucidada ámpliamente esta materia la convencion resolvió los siguientes puntos á unanimidad.

1.° Aceptar como Constitucion del Estado, la de 14 Noviembre del año de 1865.

2.° Que se le hagan las reformas y modificaciones que fueren necesarias, tomando en consideracion las dos proposiciones.

Y 3.° Que presentados el Proyecto del diputado Aybar y el proyecto de acta adiccional preinserta, pasasen á una comision compuesta de un representante de cada provincia y distrito y de sus autores, para informar sobre el particular á la Convencion en los términos mas breves.

En consecuencia, fué presentado y leido ánte la honorable Cámara el referido proyecto; el Presidente nombrò la Comision para su exámen, componiendola de los representantes, Gral. Aybar, Zafra, Roman, Morales, Madrigal, Tejeda, Carvajal y Federico Leyba.

A continuacion el Presidente consultó á la Convencion lo que procedia hacer con varias dimisiones de Generales que tenia en su poder y esta resolvió que no siendo de su competencia decidir sobre estas dimisiones, se notificase asi á los interesados para su conocimiento y demas fines que pudieran convenir á su propósito.

Al concluir el Presidente convocó á la Convencion para el miercoles 27 próximo y cerró la sesion.—Firmados.—El Presidente, *José Gabriel Garcia*,—El Vice-Presidente, *Juan Esteban Aybar*.—Los Secretarios, *Juan Bautista Zafra, José Antonio Bonilla y España*.—Es copia, *Bonilla*.

REPUBLICA DOMINICANA.

SECRETARIA DE ESTADO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Ciudadano General.

Los acontecimientos que se han sucedido en el pais de algun tiempo á esta parte, han agotado los pocos recursos con que podia contar el Gobierno para cubrir su presupuesto, y comprometidas como estan sus rentas con una deuda interior contraida en estos últimos meses, no vé, á lo ménos por de pronto otro remedio aplicable al mal que nos agovia, que impedir con una prudente, pero enérgica medida, los abusos que se cometen haciendo bajar artificiosamente el papel con una rapidez espantosa. Esta medida en el sentir del infrascrito, no consiste en fijar á la onza de oro un valor en papel moneda, pues está visto que toda resolucion ó decreto queda burlado inmediatamente, por aquellos mismos que se comprometen á observarlo.

Halla el Ministerio, que para cortar el mal, puede adoptarse la medida siguiente:

Ordenar que los derechos y contribuciones se paguen todos al cambio que tenga el papel moneda el dia del pago, haciendo el cobro de los de importacion y esportacion, exigiendo una cuarta parte pagadera en oro, ó en vales que representen valores en metálico; una mitad en papel moneda; y la otra cuarta parte, en valès que recen moneda papel y reconozcan por orígen las diversas compras ó prestaciones que se han efectuado de la revolucion de Abril último á la fecha. Estos últimos deberán liquidarse préviamente haciendo la reduccion en oro de los valores que representan en papel, tomando por tipo de la moneda papel, el cambio que tenia en la fecha en que se espidió el vale.

De este modo y liquidándose los vales espedidos por compra de efectos y otras prestaciones de que queda dicho, se amortizará la deuda de empréstito y podrán pagarse mejor los empleados, cuyos sueldos se abonarán al cambio corriente el dia del pago, pudiendo para no estar en descubierto, abonar tan solo las dos terceras partes de los sueldos de que gocen en la actualidad, hasta que una ley de gastos públicos, fije los haberes de cada empleado con relacion á categoría y responsabilidad, debiendo reconocerse á cada empleado un título por la suma que deje de abonársele sobre su sueldo actual, pagándose esa diferencia tan luego como lo permita la situacion del erario.

Santo Domingo Setiembre 19 de 1866.

Juan Ramon Fiallo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

GENERAL DE DIVISION DE LOS EJERCITOS NACIONALES, GEFE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que con la rápida baja del papel moneda, el Erario se vé constantemente defraudado en la percepcion de los derechos y contribuciones que las leyes determinan, porque los cobra á un tipo muy inferior al que se dá en la circulacion á la onza de oro; el comercio esperimenta pérdidas irreparrbles y las clases todas de la sociedad sufren y sienten los efectos de un agio, que es una amenaza para el órden público y un arma que emplean los enemigos de la tranquilidad y del sosiego público, para desacreditar el órden actual de cosas.

Considerando: que si bien el gobierno, para mejorar la situacion financiera en lo que respecta al cobro de sus derechos, podría determinar, que las oficinas de recaudacion cobráran los impuestos al precio que en la circulacion se dé al papel moneda, esta medida, si bien le evitaría las pérdidas que hoy esperimenta, no aliviaría la condicion del empleado, porque seria casi imposible, agotados como están los recursos con que puede contar para cubrir su presupuesto, abonárseles sus haberes en la proporcion del cambio, ni mejoraría tampoco la precaria situacion del pueblo.

Vista la solicitud de los principales comerciantes de esta plaza, comprometiéndose à efectuar todas sus transacciones comerciales de compra, venta ó de cualquiera especie, á razon de treinta y dos pesos en billetes la onza de oro.

Oido el parecer del Consejo de Gobierno y de acuerdo con el de Secretarios de Estado.

En uso de las facultades de que me hallo investido.

DECRETO.

Art. 1.° Queda fijado el valor de la onza de oro, para el cobro de los derechos y contribuciones del Estado, y para el pago de los sueldos y haberes de los empleados y militares á treinta y dos pesos en billetes de los que actualmente circulan.

Art. 2.° Las transacciones comerciales que se realicen en el territorio de la República de cualquiera especie y clase que sean, deberán hacerse al cambio fijado en el artículo anterior.

Art. 3.° Los comerciantes por mayor ó al detall, y los particulares que contravengan á esta disposicion, sufriràn una multa de doscientos á quinientos pesos fuertes, sin perjuicio de la confiscacion de los efectos que fueren objeto de la negociacion.

Art. 4.° La Administracion general, admitirá al cambio fijado en el artículo 1.° las sumas que el comercio quiera convertir á moneda fuerte, dando pagarées á ocho meses de plazo que representen esta última moneda, pagaderos en metálico ó letras de cambio.

Art. 5.° El presente decreto tendrá ejecucion desde luego en toda la República, quedando encargado de velar por su exacto cumplimiento, todas las autoridades, así civiles como militares de cualquiera clase y denominacion que sean.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 25 dias del mes de Setiembre de 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—JOSE MARIA CABRAL.—El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia encargado de lo Interior y Policía.—Apolinar de Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.—Juan R. Fiallo.—El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.—José del Cármen Reinoso.

OTRO EMPRESTITO.

A mas del empréstito de que hablamos en el número pasado, el Gobierno acaba de recibir otras proposiciones de Inglaterra, brindando en empréstito à la República, luego que quede constituida una administracion definitiva, la suma de *un millon de libras esterlinas*. La nueva Administracion que vá á instalarse consultará entre esos dos empréstitos el que mejor convenga á los intereses fiscales del pais; y al desidirse por uno de ellos, será con el objeto de darle una aplicacion provechosa. La República tiene que utilizar su crèdito para darle animacion á la agricultura, al comercio, á las industrias, á las artes y á todos los elementos que constituyen nuestra riqueza material; y como quiera que esta necesidad se comprende por los hombres llamados á figurar en la política que va á iniciarse, porque son hombres de sentimientos patrióticos y de ideas liberales y de progreso, es de esperarse, que sino ambos, al menos uno de los dos empréstitos pueda negociarse con la mayor prudencia y en la confianza de que nuestros recursos, si tenemos paz, serán bastante para responder á los compromisos que lleguemos á contraer.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

¡PAZ EN EUROPA!

Noticias recibidas en New--York, por el cable telegráfico.

Retirada de las tropas prusianas.

Praga Agosto 24 1866.—*A. M.*

Las tropas prusianas se están retirando rápidamente de Bohemia. Seis mil hombres quedaran de guarnicion en Praga hasta que se firme el tratado.

Prusia, Italia, Austria y Baviera, firman un tratado de paz.

Londres Agosto 25 1866.

Se han recibido hoy noticias oficiales, anunciando que los Plenipotenciarios de Prusia, Italia, Austria y Baviera, reunidos en Praga, han firmado ya un tratado de paz.

ITALIA.

El Rei Victor Manuel ha dado un decreto amnistiando á los presos y espulsos políticos, en el que se comprende tambien á Mazini.

VENECIA entregada libre y sin reserva por el Emperador de Austria al Rei Victor Manuel.

La cesion del Veneto á Italia es un hecho cumplido. Antes que se firmara el tratado de paz entre Prusia, Austria, Italia, y Baviera, el Austria cedió libre y sin reserva el Veneto á Victor Manuel.

Tomamos de "La Voz de América" los siguientes artículos.

NUEVA-YORK, 20 DE AGOSTO DE 1866.

Tanto por las noticias que encontramos en los periódicos españoles, como por las que nos comunican los ajentes amigos nuestros que observan de cerca los pasos que da el gobierno de Doña Isabel II, no queda la menor duda de que la guerra entre España y las repúblicas aliadas de la América del Sur tiene que proseguir hasta que se desenvuelva bajo otra faz la dicha iniciada en aquellas apartadas regiones, y se le dará nuevo impulso no solo porque así se piensa hacer, sino porque no puede quedar pendiente la solucion del problema sin que se hagan nuevos esfuerzos para traer á un término definitivo el estado actual de cosas.

No se trata ahora de averiguar si España es débil ó si tiene ó no recursos para levantar fuertes escuadras, pues lo que nos importa saberes si procura detenerse en la marcha que ha emprendido, ó si positivamente quiere avanzar en la via de la hostilidad. Segun todos los datos, el gabinete de Madrid está por continuar tomando la ofensiva y con pocos ó muchos auxilios, con ménos ó mas buques y soldados volverá al Pacífico y hará grandes perjuicios á las naciones que han despertado allí su ira y su rencor. Tampoco se presenta en este caso con importancia alguna la cuestion de como quedará el asunto de la honra y del indomable valor de los castellanos, pues quede bien ó mal parado el pabellon de los hijos de D. Pelayo, lo que deba calcularse es el daño ó provecho que nos resulte de la actitud que tomen en la actualidad, y en lo demas debemos dejar al tiempo que se haga cargo de asignarles el rango que les corresponda en las clasificaciones de la historia.

Los aprestos militares que se hacen para renovar la campaña en un dia no muy lejano, esclarecen al ménos versado en estos sucesos el plan que han concebido los españoles de acometer otra vez la empresa en que locamente han entrado y ya triunfando, ya saliendo vencidos, lo que es ellos pretenden apoderarse de las Chinchas y aun de llevar

á cabo un desembarco, bien en algun punto del Archipiélago de Chiloe, bien en cualquier poblacion del litoral chileno, con ánimo de robar el guano que puedan y de preponderar en una posicion conveniente, pues como dice *La Epoca* del 20 del mes próximo pasado, de esta manera se ejerceria un dominio cerca del estrecho de Magayanes que pondria en disposicion á la Escuadra de España de privar completamente á sus enemigos de los recursos que por aquel canal pudieran allegarse. Si este es ó no el sueño de una imajinacion enferma no es cosa que nos atañe en el momento decidir, pero de lo que sí nos interesa estar convencidos es de si efectivamente practican ó no semejante movimiento.

Otra de las muchas razones que tenemos para dar crédito á la aseveracion de estas verdades, es la de que los buques destinados para continuar la guerra permanecen aun en lugares desde donde pueden volver al sitio de los grandes conflictos con cortas demoras, y que en vez de hacerlos retirar á las aguas de las Antillas ó de la Península, se envian otros á reunirse con ellos, como acaba de suceder con la salida de la fragata *Navas de Tolosa* de la Habana para Montevideo con un millon de pesos, repuesto de hombres y gran cantidad de provisiones.

¿Qué deben pues hacer las repúblicas aliadas para defenderse de la agresion que las amenaza? Continuar como hasta aquí esperando la llegada del enemigo y contentarse con rechazarlo enérjicamente? O seria mas conveniente que tomasen la ofensiva y vinieran al Atlántico á herir á España en el corazon descargando un golpe sobre Cuba y Puerto Rico?

Evidentemente esto último es lo que debe hacerse y así lo pide á una voz toda la prensa periódica de la América. Na hay que hacerse ilusiones: España volverá al Pacifico y aunque sufra allí otros escarmientos y á semejanza de lo que le aconteció en Santo Domingo tenga que emprender otra humilde retirada, no por eso se corregirá de sus locuras y acometerá el proyecto de la invasion que hoy preocupa á sus hombres de Estado. En cambio es menester pagarle en la misma moneda y venir á buscarla en el Atlántico. Cuba y Puerto Rico responderán indudablemente al llamamiento, porque hay en aquellas islas una inmensa mayoría que no solo está cansada del despotismo que sufre hace tantos años, sino que tiene sentimientos de dignidad, posee verdadero valor y ama la independencia, y aun dando por hecho que sus hijos quedarán inertes en tal ocasion, lo cual es imposible, debe de todos modos tratarse de provocar allí un sacudimiento que seria fecundo en importantes resultados. En caso de no encontrar lo que se busque en las Antillas, debe hostilizarse á España en sus posesiones y preciso seria considerar en ellas como españoles á todos los que quisieren abrigarse bajo la bandera de Doña Isabel II. La politica de las repúblicas aliadas debe encaminarse á llevar á debido término este gran pensamiento, pues solo así se rechazará mas pronto al enemigo, no solo de la América meridional, sino de toda esta parte del mundo en donde ha dejado tan tristes memorias, y además ¡qué triunfo para la razon y la justicia estender la libertad hácia la Reina de las Antillas y asegurar los derechos de un pueblo hermano!

Los hechos recientes de los partidos mejicanos alientan la esperanza de que pronto se vea aquella república libre de la presencia humillante de los invasores estrangeros. Grandes han sido las angustias porque han tenido que pasar aquellos pueblos, viéndose oprimidos por un ejército francés formidable, abastecido de los mejores y mas abundantes elementos de guerra, y por tropas auxiliares belgas y austriacas, pues no han sido ménos de tres las naciones europeas coligadas contra la libertad de los mejicanos; miéntras que para èstos han estado cerradas las armerías y las fundiciones de todo el mundo: las de Europa por la mala voluntad sistemática de los gobiernos contra los pueblos libres de América; y la de los Estados Unidos por las restricciones de las leyes y los inconvenientes de las circunstancias. Pero apénas se rebajó en este pais la severidad de las prohibiciones que existieron hasta despues de terminada la guerra civil, han podido los mejicanos reorganizar un tanto sus fuerzas, y sin temor al poderoso enemigo que tienen que combatir, luchan y saben triunfar cuando no se ven agoviados por el número de los contrarios.

Miéntras que en los campos de batalla adquieren ventajas positivas, lanzando de varios lugares al estranjero intruso, bambolea en la capital el banquillo en que sentó Luis Napoleon á Maximiliano, y á que dió para el efecto de la falsa imperial, el nombre pomposo de trono, al embate solo de la opinion pública, que por encima de las bayonetas de la tiranía desmiente con palabras y con hechos la calumnia de su adhesion á un austriaco, á un trono y á un imperio. Digno de un pueblo de América es este noble esfuerzo de los mejicanos por castigar la invasion de su territorio, sin conformarse con aguardar á que llegue, si es que llega, el momento del retiro anunciado de las tropas francesas, como acto espontáneo del gobierno de la Francia.

Napoleon retirará sus tropas, y aun acelerará el momento de hacerlo, si es que queriendo recuperar el prestijio que pierde en Europa, se empeña en una guerra con su aventajado antagonista prusiano. Pero de un modo ú otro, son infalibles los síntomas de la próxima disolucion del llamado imperio de Maximiliano: la república está salvada, y pronto no tendrá que pensar mas que en su consolidacion.

Cuando libre el territorio de la planta ominosa del usurpador europeo, piense el nuevo gobierno en los medios de asegurar su presente y precaverse contra los riesgos del porvenir, sabrá sacar todo el provecho que debe de la importante leccion que ha recibido. Tomará en cuenta que fué España quien primero profanó el suelo de la república; y el mero accidente de la retirada imprevista de Prim ante la fuerza mayor del dominador de Francia, no podrá servir de garantía contra los ulteriores ataques de la chasqueada metrópoli antigua. Aunque la sangre de los patriotas mejicanos haya sido derramada por las armas de otros pueblos, y aunque sean otros los que sacian su avaricia empobreciendo y despojando de su tesoro á Méjico, no podrá esta república olvidar que fué España quien tomó la iniciativa en la invasion que han provenido sus grandes trabajos y padecimientos. Entònces se representarán vivamente en su memoria los recuerdos del tiempo en que el génio de Bolívar, siempre previsor y siempre próvido, se apercibia para efectuar la independencia de Cuba, como complemento necesario de la emancipacion del Continente; y ellos le dirán que Méjico cooperaba al patriótico intento, comprendiendo que tanto como la justicia se interesaba en ello la conveniencia general.

En este punto no han variado en nada desde entónces las circunstancias; antes bien, vienen los hechos á justificar la penetracion del Libertador, y á demostrar que la permanencia de Cuba en poder de España es un amago constante para las repúblicas hispano-americanas, y equivalente verdadero de un menoscabo de su fuerza.--Persuadidas están hoy de esto todas ellas, aun las mas remotas por su situacion en el Pacífico: todas trabajan, mas ó ménos ostensiblemente, en los medios de llevar á cabo la obra de la redencion de Cuba y Puerto Rico, ayudando del modo mas eficaz los esfuerzos interiores de los oprimidos colonos, que pugnan por romper sus cadenas.—Por su mayor proximidad y por la esperiencia ya adquirida, entrará Méjico en la liga general apénas lance de su suelo á los invasores. Ningun pais sentirá mas que Méjico ensanchados sus pulmones cuando, en las Antillas españolas ondée triufante el estandarte de la república.

ANUNCIOS.

RIFA.

Se avisa al público de esta ciudad, que la rifa que llevó á efecto la asociacion ,,Conferencias de Caridad," tuvo lugar el dia 23 del que rije á las siete de la noche, y que salieron premiados los números

464 y 237

con el anillo, con el rosario,

El 464, recayó en una de las niñas del Señor Don Manuel Dolores Galvan y el (237) se ignora ann cual sea la persona agraciada, se avisa al público para inteligencia de los interesados.

AL PUBLICO.

El que suscribe, Defensor público de los del número de esta Capital y su distrito judicial, ofrece á la generalidad los servicios de su profesion, asi como tambien llevar en su conducta jurídicta el sistema de no patrocinar sino aquellas causas justas y razonables, disuadiendo á todo aquel que sin razon le solicite, ó que por presunciones crea te er derecho para entablar algun litis.

En tal concepto, elige por su domicilio esta capital y su morada casa num. 57 calle de San José.

Santo Domingo Setiembre 11 de1866.—*José Maria Perez Troncoso.*

Se vende la casa número 135 de la calle de la Separaciòu frente al mismo fuerte y frente al Señor Velazquez, en la misma daràn razon.

por 40 números.

Los que suscriben participan á sus amigos, al comercio y al público en general que al ausentarse de esta plaza, deja encargado y apoderado al Señor Don Josè Quezada para que todo el que tenga cuentas pendientes con la caso se presenten á saldarla con dicho Señor.—*Andres Aybar è Hijos.*

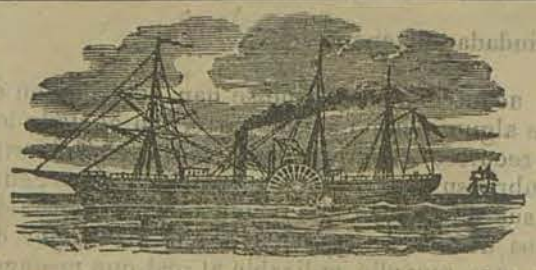

EMPRESA DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES DE LAS ANTILLAS, Y SENO MEJICANO.

VAPOR CORREO MENSUAL ENTRE COLON (ASPIVWALL) Y LA ISLA DE CUBA.

Esta Empresa hace presente al público haber establecido el muy sólido y acreditado vapor de hierro

MOCTEZUMA,

para un viaje mensual en el órden que á continuacion se espresa.

IDA.

Dia 22.	Sale de la Habana á	las 12 del dia	y llegarà	
		á Nuevitas		el 24
24	,, de Nuevitas	à Gibara		el 25
25	,, de Gibara	á Santiago de Cuba		el 26
27	,, de Sgo. de Cuba	a Kingston		el 28
29	,, de Kingston	á Santa Marta		el 1
1	,, de Santa Marta	á Cartagena		el 2
3	,, de Cartagena	á Colon		el 4

RETORNO.

Dia 5 ó 6.	Sale de Colon despues de llegar el tren de Panamá y llega	à Kingston	el 8
9	,, de Kingston	á Santiago de Cuba	el 10
12	,, de Sgo. de Cuba	à Baracoa	el 13
13	,, de Baracoa	á Gibara	el 14
14	,, de Gibara	á Nuevitas	el 15
15	,, de Nuevitas á la Habana el 17 al amanecer.		

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas.	Sres. Manuel Marquez y Comp.
Gibara.	,, Longoria Rosal y Comp.
Baracoa.	,, R. Alayo y Comp.
Santiago de Cuba.	,, Ros Hermanos.
Kingston	,, Nunes Brothers.
Santa Marta. . .	,, Vengoechea Lafaurie y Comp.
Cartagena	,, Macía è hijo.
Colon	Sr. D. Manuel Alcázar.

En la Habana se despacha por San Pelayo y Herrera, oficios 58.

NOTAS.

Los vapores de la Empresa del *Moctezuma* hacen escala en Santiago de Cuba dos veces al mes, desde cuyo punto se dirijen à Puerto Plata, Santo Domingo, Mayaguez, Aguadilla, Puerto Rico y Santómas.

La salida del *Moctezuma* de la Habana es posterior à la llegada del Vapor Correo trasatlàntico y á la del paquete de la Mala Real Inglesa procedente de Satómas y Colon, que arriban sobre el 22 de cada mes.

La llegada del *Moctezuma* à la Habana es anticipada à la salida para Cádiz del Vapor Correo trasatlántico que parte el 30.

En la Habana hay establecidas varias Empresas de Vapores que despachan sus buques semanalmente à New-York y otros à New-Orleans.

La compañía de Correos españoles trasatlànticos tiene la comunicacion entre Sisal, Veracruz y la Habana, saliendo de este último puerto fijamente los dias 8 y 22 de cada mes.—Además estàn en la misma carrera vapores ingleses, franceses y americanos.

Las compañías de paquetes de Vapor ingleses y franceses, salen de la Habana para Europa dos veces al mes, pasando por Santómas.

Se hace presente à los Sres. Cargadores que el agente de esta Empresa en Colon, (Aspinwall), la respetable casa de Don Manuel de Alcazar, se harà cargo de encaminar los bultos de mercancías que se le consignen que haya de atravesar el Istmo de Panamà y se ocuparà del recibo y embarque en Colon de lo que se remita al retorno del Moctezuma para los puertos de su itinerario.

Licenciado Josè Antonio Bonilla y España, abogado de los del número de este Distrito Judicial, ofrece los servicios de su profesion à los que quieran honrarles con sus negocios; al efecto tiene abierto su estudio en la calle de Santo Tomas número 9.

Santo Domingo 1.° de Setiembre de 1866.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografía de Smitt, 1.ª y 2.ª parte y Gramàtica de Ollendoff.

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

Santo Domingo Imprenta deGarcia Hermanos.

A ULTIMA HORA.

La faccion que levantó el Coronel Campuzano, en la madrugada del Sábado 29 de los corrientes, en San Cristóbal, fué batida ántes de las 24 horas por los bravos de Sainaguá; y al mismo tiempo que estos tomaban el pueblo, llegaron alli en su auxilio las fuerzas que de esta capital despachó el Gobierno en el mismo acto que se tuvo conocimiento del atentado del Coronel Campuzano.—Ayer à las 10 (a. m.) entró á Baní el General Reinoso, ministro de la Guerra; y los revoltosos que alteraron el órden en ese lugar, se dispersaron sin quemar una ceba.—Segun los partes que el Gobierno acaba de recibir, la Provincia de Azua está toda en àrmas y dispuesta à sostener la autoridad legítima.—Del Cibao tambien ha recibido noticias satisfatorias el Gobierno. El órden igualmente se restablece por allí, por los esfuerzos del pueblo y de los bravos héroes de la Restauracion. Estos últimos, en los dias de amenazas publicaron una templada alocucion que publicaremos en un suplemento.

REPUBLICA DOMINICANA
DIOS PATRIA LIBERTAD

POSTSCRIPT

El General Cabral acaba de organizar el nuevo ministerio en la forma siguiente:

Interior y Policía.—Ciudadano Apolinar de Castro.

Justicia é Instruccion Pública y Relaciones Esteriores.—Ciudadano General Ulises Espaillart.

Hacienda y Comercio. — Ciudadano General Pablo Pujols.

Guerra y Marina.—Ciudadano General José del Carmen Reinoso.

Durante la ausencia de los Sres. Espaillart, Pujols y Reinoso, quedan interinamente encargados de los Despachos que se designan à esos Señores, los Ciudadanos

José Gabriel García, para los de Justicia &c.

Juan Ramon Fiallo, para los de Hacienda.

Juan Estevan Aybar, para los de Guerra.

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
58-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 3 de Octubre de 1866. | NUM. 58.

EL MONITOR.

EL CIUDDAANO GENERAL
JOSE MARIA CABRAL
Instalado en la Presidencia de la República.

El Sábado 29 de Setiembre prócsimo pasado à las 9 de la mañana quedó instalado en la Presidencia de la República el Ciudadano General José María Cabral.—El acto del juramento ante la Soberana Convencion Nacional tuvo lugar en la Iglesia de la Merced, como se verà por el acta de ese dia, que se inserta en este número.—Muy solemne fué aquella ceremonia, sobre todo, cuando el Presidente de la Convencion le dirijió al General Cabral las significativas palabras que precedieron al juramento.

El nuevo Gefe del Estado, despues de retirarse de la Iglesia, pasó al Palacio de Gobierno, y allí, delante de un numeroso concurso, dió publicidad al programa que vá inserto en el lugar correspondiente.

El General Cabral viene felizmente á la presidencia de la República con el asentimiento de la mayoría; pero por desgracia, en los momentos de su instalacion, los consuetudinarios perturbadores del órden público han venido á cometer nuevos atentados, y en este caso ha sido preciso obrar con mano enérgica, haciendo varias arrestaciones.

La administracion que acaba de instalarse, identificada como está con las ideas y los principios del *„Gran partido Nacional" no transijirá bajo ningun concepto* con esa sombra de partido titulada el *baecismo*, sino por el contrario, llevará ahora su accion templada y vigorosa hasta extinguir esa sombra que tan funesta ha sido siempre para la República. El General Cabral cuenta con la mayoría del pueblo dominicano y con todos los héroes de la restauracion para dar al pais tranquilidad, y ademas de eso está firmemente decidido á hacer que la Constitucion y las leyes se respeten y que el *baecismo* desaparezca para siempre.

Los documentos que siguen, impondrán á nuestros lectores de todos los actos de la Convencion Nacional, cuyos trabajos desempeñados con prontitud y patriotismo, terminaron antier, como se verá por el acta de clausura.

CONVENCION NACIONAL.

SESION DEL DIA 26 DE SETIEMBRE DE 1866.

Presidencia del ciudadano José Gabriel García.

Reunidos los Ciudadanos José Gabriel García, presidente, Juan E. Aybar, vice-presidente, Rafael M. Leyba, José Jesus Castro, Antonio D. Madrigal, Tomas Pimentel, José del R. Bernal, José M. Morales, Hilario Carvajal, Miguel Roman, Luciano Hernandez, J. Francisco Travieso, Chery Coen, Federico Leyba, J. B. Zafra y J. A. Bonilla, Secretarios, se declaró abierta la sesion.

El acta de la anterior fué leida y aprobada.

Despues de la sancion, procedio la Secretaría à dar lectura al informe de la Comision encargada de examinar el proyecto de Constitucion y el del acta adicional, redactado como a continuacion se espresa:

Señores Diputados.

Los que suscriben, encargados de abrir concepto á cerca de los proyectos presentados por los Señores Diputados Juan Bautista Zafra, Juan Francisco Travieso y Juan Estevan Aybar, siendo el de los dos primeros un acta adicional, y el del segundo, una modificacion à la carta constitucional de 14 de Noviembre de 1865, despues de haber examinado detenidamente dichos proyectos, comparàndolos con la espresada carta constitucional, han convenido en producir su informe en los términos mas sencillos, y á cuyo efecto lo hacen de la manera siguiente:

En primer lugar, recorriendo el todo de la Constitucion de 14 de Noviembre de 1865, han reparado que efectivamente esa constitucion exije modificaciones que la pongan en perfecta armonía con las necesidades y condiciones actuales del pais, sin que esas modificaciones alteren en ningun modo la esencia liberal en que está basada dicha constitucion; y en ese concepto, teniendo á la vista los dos proyectos, y haciendo de ellos las debidas apreciaciones, han creido que de ambos puede utilizarse mucha parte, salvo algunas submodificaciones que la comision se toma la libertad de proponer.

El acta adicional proyectada por los Diputados referidos, es un trabajo habil, al que la Comision tiene que tributar sus mas cumplidos elogios; pero la novedad de este trabajo no se ajusta bien al proyecto de modificacion presentado por el Diputado Señor Aybar, mientras que este último proyecto se asemeja mas por su forma á la Constitucion de que se viene tratando y contiene mucho de lo que los Diputados Señores Zafra y Travieso proponen en su acta adicional. Esta circunstancia induce, á los que suscriben, à proponer la adopcion del proyecto del Diputado Señor Aybar, mediante las siguientes submodificaciones:

1ª

Que el parágrafo único del artículo 2.° se estampe así:

„Ni el todo, ni parte del territorio de la República, podrá jamas ser enagenado."

2ª

Que el parágrafo segundo del artículo 13 se escriba de este modo:

„Por causas políticas ninguno podrá estar incomunicado por mas de veinte dias."

3ª

Que en el artículo 19 se diga:

„Queda para siempre abolida la pena capital por causas políticas, ecepto los casos de rebelion, tumultos, sonsacas y propagandas que tiendan á promover la guerra civil y à que se armen los ciudadanos unos contra otros."

4ª

Que el artículo 32 se esprese de esta manera:

„A mas de estos Diputados se nombrará igual número de suplentes, elegidos del mismo modo que aquellos, para que los reemplacen indistintamente en los casos de muerte, renuncia, destitucion ó inhabilitacion."

5ª

Que en el caso 22 del artículo 39, se diga:

„Dirimir definitivamente las diferencias entre los Ayuntamientos y entre estos y el Poder Ejecutivo."

6ª

Que la octava atribucion del art. 58 se lea así:

„Nombrar los Ministros Plenipotenciarios, enviados y cualesquiera otros Agentes diplomáticos y Cónsules generales."

7ª

Que el artículo 75 quede en esta forma:

„El Poder municipal se ejerce por los Ayuntamientos de las Comunes y por las legislaturas locales que se establezcan en las cabezas de provincias y distritos, cuando los respectivos Ayuntamientos de unas y otros lo soliciten del Congreso, quien por medio de una ley podrá ir creando dichas legislaturas y fijarles sus atribuciones."

8ª

Que se supriman los artículos desde el 76 hasta el 82 inclusives.

9ª

Que el artículo 84 se modifique en este sentido:

„Corresponde á los Ayuntamientos reglamentar y someter a la aprobacion del Congreso lo necesario al arreglo de la policía urbana y rural, velando siempre sobre su ejecucion, y proponerle cuanto estímen conveniente para el progreso de las Comunes."

10ª

Que el artículo 88 se altere de esta manera:

La segunda atribucion: „Elegir los miembros del Congreso."

La tercera atribucion: „Elegir los Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos del lugar."

Que la cuarta atribucion se suprima.

11ª

Que el artículo 97 se arregle como sigue:

„Ningun impuesto general se establecerá sino en virtud de una ley, y no podrá imponerse contribucion comunal sin acuerdo del Ayuntamiento respectivo. Las leyes que impongan contribuciones directas se harán anualmente."

Los que suscriben, al proponer todas estas submodificaciones, se reservan en el curso de la discucion hacer las esplicaciones que sean consiguientes, debiendo advertir con antelacion, que admitido el todo ó parte de dichas submodificaciones, habrá necesariamente que correjir el órden numérico del proyecto à causa de las supresiones ó adiciones que puedan hacerse.

La Soberana Convencion Nacional, sin embargo de este lacónico informe, podrá en su mas elevada comprension inclinarse à lo que juzgue como mas conveniente y aplicable al interes de la República.

Santo Domingo, Setiembre 26 de 1866, año 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.—Hilario Carvajal.—José M. Morales.—Miguel A. Roman.—Federico M. Leyba.—Antonio D. Madrigal.

Enterada la Convencion de este informe, el diputado Aybar pidió la palabra y manifestó que debia declararse de urgencia la discusion de la Constitucion, por lo que habiendo acojido la mayoría este parecer se decidió proceder inmediatamente á su discusion y que concluida esta se volviese á dar una nueva lectura al proyecto con las reformas que hubiese sufrido para su sancion definitiva.

En consecuencia se abrió la discusion dando lectura al proyecto de que se trata y comparándole con el texto de la Constitucion de 1865 y teniendo á la vista las submodificaciones propuestas en esta misma sesion.

Los articulos 1°, 2° y 3° hasta el 18 fueron aprobados con ligeras observaciones de redaccion. En el articulo 19 el diputado Madrigal manifestó que aunque miembro de la Comision creia de su deber llamar la atencion de los diputados acerca de la agregacion que se hacia al articulo del proyecto, por ser un asunto grave que merecia sèrias reflecciones, inclinándose desde luego al articulo segun está concebido en el proyecto, sin la agregacion propuesta por la Comision.

El Sr. Aybar sostuvo la submodificacion, arguyendo que si se hacia mèrito de la humanidad al rechazarla, él juzgaba mas humanitaria la medida que previene el crimen con penas severas que la que castiga al criminal despues de la perpetracion del atentado.

El Sr. Garcia sostuvo la discusion en contra, alegando la gradacion de los delitos y las penas, por lo que no era justo que fuese castigado con la misma pena el que se lanzára á una rebelion con las armas en la mano, que el sonsacador ó propagandista; con mayor razon cuando las lecciones de lo pasado ponian de manifiesto los horrorosos resultados de ese principio en mas de una hecatombe de sangre humana y que si hoy se presentaba en perspectiva una administracion liberal y justiciera, no estaba seguro de que el despotismo hubiese desaparecido para siempre de la República; por lo que no creia deber dictar leyes para el presente, sino que aprendiendo en la esperiencia del pasado legislaba para el porvenir. En consecuencia apoyaba el articulo del proyecto sin la modificacion.

Los Sres. Zafra y Travieso sostuvieron el texto de la Constitucion.

El Sr. Bonilla se manifestó á favor de la opinion del diputado Aybar, defendiendo las agregaciones hechas al articulo.

Y la mayoria decidió que subsistiese el articulo del proyecto que dice así: „Queda para siempre abolida la pena de muerte por causas políticas, ecepto en los casos de rebelion armada."

El párrafo 2° del articulo 13, fuè modificado segun el dictámen preinserto de la Comision.

El párrafo 2° del articulo sobre la abolicion del destierro quedó suprimido.

El párrafo 1° del articulo 21 fué modificado y se agregó un 2°

El articulo 32 fuè modificado solamente en la redaccion.

En los articulos 34 y 39 se suprimieron las palabras „los miembros de las Juntas Provinciales;" y en el último se agregó un párrafo que faculta al Congreso á decretar la creacion de legislaturas locales, cuando lo soliciten los Ayuntamientos y á darles las atribuciones convenientes por medio de una ley.

El inciso 10 del articulo 58 fuè discutido, asi como la submodificacion de la Comision y subsistió el del proyecto en estos tèrminos: „Nombrar los agentes diplomàticos y consulares" debiendo el nombramiento de aquellos recaer siempre en dominicanos por nacimiento.

A la atribucion 14 de dicho articulo se agregó la facultad de nombrar los Alcaldes de Comunes

El articulo 75 fuè discutido, quedando aceptada la modificacion que la Comision propuso, quedando por consecuencia suprimidos los articulos del 76 al 82 inclusive que tratan de las Juntas Provinciales que quedaron suprimidas.

El articulo 84 se modificó segun lo propuesto por la Comision: el 88 del mismo modo. El articulo 97 fuè modificado tambien segun el parecer de la Comision.

Leido y aprobado el articulo 97. el diputado Zafra hizo notar la supresion del articulo 125 de la Constitucion adoptada, que era una supresion esencialísima y grave, mayormente a la vista del conflicto que sufre el país por efecto del ruinoso sistema de arrojar á la circulacion enormes sumas de papel, con el titulo de moneda, que no daban mas resultado que empobrecer al mismo Tesoro que lo emitia, haciendo ilusorias todas sus entradas, paralizando el comercio, cundiendo la desconfianza y el desaliento en el ànimo del productor que vè diaramente burlado el fruto de su trabajo en el comerciante que ve pasar su capital á manos de otro invisible; è irremediablemente, y por fin, en el pueblo consumidor, que busca desde luego la causa de su malestar en el gobierno, y para curarse de èl .... le precipita. Por esta y otros consideraciones propuso quedase vigente el articulo en cuestion.

El diputado Aybar, combatió el articulo, manifestando la imposibilidad de remediar el mal que se sentia, que era evidente y estaba al alcance de todos. Motivando en esto su negativa á la insercion del articulo en la Constitucion, hizo presente que aceptaba el principio y lo creia bueno y razonable, pero impracticable en estas circunstancias en que el erario estaba pobre y el gobierno se ocupaba en levantar un ejército, por lo cual no creia que se le debia negar este recurso. En este concepto deseaba que constase su negativa mientras no se le pusiese á prueba que podia ejecutarse en la pràctica.

El honorable Presidente, diputado Garcia, apoyó el articulo haciendo constar los grandes perjuicios que infería á la nacion la facilidad que se dejaba á los gobiernos de no ocuparse de tan interesantes particulares y creer que se salvaba una situacion con unas cuantas resmas de papel remitidas á la imprenta, sin que por de pronto se notasen los graves males que produce.

El diputado Chery Coen apoyó la misma opinion manifestando la conveniencia de que se incluyera dicho articulo puesto que no se legislaba para el dia de hoy y que si en la actualidad presentaria algunas dificultades, en el porvenir era de esperar tuviese su mas exacto cumplimiento, siendo desde esta fecha una de las garantias que importaba mas á las clases productoras.

El Sr. Zafra quiso que constára tambien su opinion de que creia errado el concepto de la impracticabilidad de la garantia que debia darse á la moneda nacional, porque esta no es sino una contribucion de miserable producto en sí y que destruye todas las otras que producen lo necesario para las atenciones del servicio público; contribucion que todos desean ver desaparecer en la forma en que hoy se impone por ser un objeto inmoral de especulacion y de conspiracion y que podria suplatarse con otra tambien indirecta: dijo ademas que lejos de escasear los recursos al gobierno, creia que era darle condiciones de vida el quitarle de las manos un arma de doble filo, que como arma de partido siempre heria al que la usaba, que habia sido siempre la causa, oculta á veces y palpable otras de las revoluciones y de la muerte de todos los gobiernos, como lo fuè de la decadencia y ruina de la República. Que en resumen habia que aceptar ó el principio de la garantía ó las consecuencias evidentes que surjirian de su no aceptacion.

Y la mayoria de acuerdo con las anteriores opiniones resolvió que prevaleciera el articulo 125 de la constitucion del 65 que dice: „Toda emision de papel-moneda, sin garantía efectiva, queda para siempre prohibida."

Los articulos 98, 99, 100 hasta el 113 fueron aprobados unanimemente.

Terminada la discusion se decidió que en la sesion próxima fijada para el siguiente dia se sancionaría definitivamente la Constitucion.—firmado —Josè Gabriel Garcia, Presidente, Josè A. Bonilla y España y Juan B. Zafra, Secretarios.

SESION DEL DIA 27 DE SETIEMBRE DE 1866.

Presidencia del ciudadano José Gabriel Garcia.

Presente en el local de sus sesiones la mayoría de la Convencion Nacional, compuesta de los ciudadanos José Gabriel Garcia, Presidente, Juan E. Aybar, Vice-Presidente, Miguel Roman, Rafael Maria Leyba, Hilario Carvajal, José del Rosario Bernal, José de Jesus Castro, Luciano Hernandez, Olegario Perez, Federico Maria Leyba, Cheri Coen, Antonio D. Madrigal, Juan Francisco Travieso, José Maria Morales, Tomas Pimentel, Juan Bautista Tejeda, Juan Bautista Zafra y José Antonio Bonilla y España, Secretarios.

Se declaró abierta la sesion siendo las seis de la tarde.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y sancionada.

En cumplimiento de la órden del dia se comenzó la lectura del proyecto de Constitucion discutido en la sesion pasada y no sufrieron alteracion alguna los art. que habian sido ya aprobados ó modificados, con ecepcion del 91 que fué discutido largamente, apoyando su conveniencia el diputado Zafra y contestándola el diputado Aybar por razones de actualidad.

Manifestaba este último que el pais no estaba en entera calma y tranquilidad, que las rentas de la Nacion estaban empeñadas, que se necesitaba poner un ejército en movimiento, y que era negar al Gobierno los recursos necesarios al efecto el prohibirle emitir papel moneda, cuando era el único medio de que podia echar mano para salvar la Patria, que era lo principal: que el art. estaba bueno para cuando pudiese buscársele al papel esa garantía cuya necesidad conocia evidentemente; y en este sentido hizo todas las observaciones que juzgó a propósito para inclinar á la Convencion á votar en contra del art. anteriormente aceptado.

El ciudadano Madrigal tambien adujo otras razones en favor de esta opinion, alegando la imposibilidad de llevar á efecto el art. y poner al Poder Ejecutivo en el caso de faltar á la Constitucion, por lo cual pedia que constase su voto en contra.

El ciudadano Zafra reforzó la opinion emitida y aceptada en la sesion anterior con otros argumentos para que se comprendiera que lejos de ser el art. pernicioso al Gobierno, era precisamente en la actualidad cuando mas recursos le ofrecia, porque este que no contaba con mas caudal que su crèdito, necesitaba restablecerlo en la base principal de todo crédito, que es la confianza, y que esta estaba perdida de tal manera que era necesario nada menos que un precepto constitucional y un gobierno de muy buena fé para levantarle de nuevo y crearse los recursos indispensables para hacer frente á la situacion: que daba lástima oir decir que salvar la patria consistia en imprimir papel, por el concepto errado de que hemos vivido veinte y tantos años con él, cuando por lo contrario, hemos dejado de vivir si bien se mira como viven los pueblos y que antes que haberse salvado la Patria, se la habia perdido.

Finalmente, que como representante por el Cibao, cuya industria ha sido hasta ahora, la llamada, con especialidad, á sostener el precio del papel no podia dejar pasar desapercibido ese princidio, que vió la luz en la Constitucion de Moca y cuya ausencia y falta de observancia ha sido y será la ruina del pueblo, y la caida de todos los gobiernos; é interesado como el que mas en la conservacion del que va á establecerse y llamando la atencion los últimos sucesos, creia las emisiones sin base el medio menos acertado para imponer la confianza y el órden.--Ademas que en cuanto á la ejecucion del principio, como precepto constitucional, si bien era dificultoso hoy, no era imposible, poniendo en práctica los medios de que la Administracion puede disponer, y cuya resolucion toca al gobierno como cuestion económica, pero que no le incumbia tratar, porque como diputado, antes que una situacion dada, solo veia en el art. un Cánon constitucional que era una garantía para el pais en el presente y en el porvenir.

El ciudadano Cheri Coen, diputado por Puerto Plata apoyó esta opinion, poniendo de manifiesto cuánto afectaba esta cuestion á los intereses del comercio y lo que á este respecto habia presenciado en el distrito que representaba, apoyando que era preciso prestar confianza á aquel como base principal para afianzar el órden y el crédito del pais.

El ciudadano Bonilla dijo: ayer opiné por que quedase como precepto constitucional la no emision de papel moneda sin garantía, por que ayer como hoy creo que este principio es salvador y absolutamente necesario. Empero si el Poder Ejecutivo por circunstancias escepcionales no tiene recursos con que hacer frente á la situacion, la Convencion Nacional que representa el pueblo puede autorizar al Poder Ejecutivo para crearse recursos; pero de ningun modo debe suprimirse al articulo porque no se legisla para el presente sino tambien para el porvenir.

El diputado Aybar adujo nuevas razones apoyado por el diputado Castro y las discusiones fueron largas y sostenidas.

El Presidente juzgando bastante dilucidada la materia la sometió á votacion, resultando esta empatada con nueve votos á favor del art. y nueve votos en contra.

El diputado Zafra observó que habia triunfado su opinion, por que el voto del Presidente valía dos y tenia por esto la mayoría: se le objetó que no habiendo reglamentos no podia hacerse uso de esta práctica. Observó de nuevo que el empate de hoy no destruia la mayoría de ayer, y el Presidente en vista de la gravedad de la cuestion abriò de nuevo los debates que se prolongaron una hora mas; y volviendo otra vez á la votacion resultó empatada tambien como la anterior: entónces la Presidencia propuso continuar la discusion sobre el mismo punto en la sesion próxima, y la mayoría desidió se pusiese en receso la seccion para continuar en la misma noche.

Abierta mas tarde la sesion se hicieron varias modificaciones con el propósito de armonizar ambas opiniones; y á propuesta del honorable Madrigal fué aceptada unanimemente la sustitucion del art. 91 por otro que con el nùmero 104 se incluiría en las disposiciones transitorias en estos tèrminos:

Art. 104. La próxima legislatura se ocupará en dar una ley regularizando el crédito público de la Nacion, debiendo precisamente establecer, al efecto, las garantías que han de ser necesarias á cualquiera emision de papel moneda."

Concluida la lectura de los demas artículos, que fueron aprobados sin discusion, se procedió á sancionar definitivamente el Pacto Fundamental, proclamándole solemnemente como Constitucion del Estado, firmándola todos los diputados presentes y remitiéndose al Poder Ejecutivo para su promulgacion con el decreto siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL.

Sancionada la Constitucion política de la República Dominicana, en cumplimiento del decreto del Triunvirato de fecha 10 de Agosto próximo pasado.

DECRETA:

Art. Unico. El Encargado del Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer que inmediatamense sea promulgada en todo el territorio de la República, con las solemnidades de rigor, la Constitucion política sancionada en este dia por la Soberana Convencion Nacional.

Dado &.

Aprobado y firmado el presente Decreto se cerró la sesion á la una en punto de la madrugada.—firmado.—José Gabriel Garcia, Presidente, Juan Bautista Zafra y José Antonio Bonilla y España, Secretarios.

SESION DEL DIA 29 DE SETIEMBRE DE 1866.

Presidencia del diputado José Gabriel Garcia.

Presente la mayoría, compuesta de los diputados

SUPLEMENTO

AL MONITOR NUM. 58.

DIOS. PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

A LA NACION.

La minoria antinacional que rechazan todos los dominicanos que abrigan verdaderos sentimientos patrióticos, esa pandilla sedienta de sangre y desórdenes como el indigno gefe que proclaman, pretende ensayar aun nuevos y mas horrorosos planes para sorprender al Gobierno legal y colocar en él á Buenaventura Baez a despecho de la nacion. Poco importa á los que componen esa minoría que el hombre á quien quieren elevar escalara el poder por sorpresa, que representara intereses estraños y que sus tendencias todas se dirijiesen á deprimir la libertad á menoscabar el honor nacional, á postergar y á perseguir á los beneméritos de la Patria y á enriquecerse á costa de la nacion.

El General Juan de Jesus Salcedo, que se da por amigo mio y que repetidas veces me hiciera las protestas mas encarecidas de su adhesion al nuevo Gobierno; Salcedo á quien le escribi llamándole á mi lado, ofreciéndole mis servicios y mi confianza, se levanta en la Vega, y á la vez que preconiza fidelidad al Gobierno, destituye las autoridades lejitimas de aquella cabeza de Provincia y me dá parte de este hecho, pretendiendo justificarlo con especiosos y frívolos pretestos; pero los defensores del órden no tardaron en acudir á su defensa, y Salcedo y los que le acompañaban fueron reducidos á la fuga. Igual suerte han tenido varios grupos que aparecieron en las cercanias de Santiago de los Caballeros, los cuales han sido batidos y dispersados por los montes. ¡Loor á los patriotas que tan briosamente han sabido defender allí el principio de autoridad! Cuenten ellos con mi presencia en esos lugares, á donde marcho inmediatamente con fuerzas suficientes para protejerlos y dejarles restablecida la tranquilidad.

Un movimiento no menos criminal se ha efectuado en San Cristóbal á favor del mismo Baez. El Coronel Alejo Campuzano arrastrado tambien por la esperanza de volver á ver en el mando á ese mandatario que la Nacion ha proscrito, y sin reflexionar las funestas consecuencias de su rebelion, tomó á San Cristobal en momentos en que ese pueblo se hallaba desprovisto de guarnicion. Esta acción criminal fué secundada por el pueblo de Baní; mas bien pronto los mismos vecinos de aquella comun le pusieron en fuga, repusieron las autoridades, y en union con las tropas que pocas horas despues llegaron allí enviadas por el Gobierno bajo el mando del Gral. José del Carmen Reinoso, marcharon sobre Baní donde entraron sin necesidad de disparar un solo tiro.

Ciudadanos: desmentiría la confianza que en mi habeis depositado, desmentiria mis propios sentimientos, si en todo tiempo dejara de emplear esa actividad con que siempre he defendido las libertades y la Independencia de la Nacion. El mismo celo con que he procedido á sofocar inmediatamente los disturbios de San Cristóbal y de Baní, me servirá de guia para obrar en cualquier punto donde el órden sea alterado. Al obrar así en cumplimiento de mi deber, no me detendré ante ninguna medida, si bien no me apartaré ni un punto de las reglas que me traza la Constitucion que acabo de jurar; porque amante de mi buen nombre así como del bienestar de la nacion, haré todos mis esfuerzos á fin de que mis actos por enérgicos que sean lleven siempre el sello de la justicia y tengan el apoyo de la opinion pública.

Santo Domingo Octubre 3 de 1866,

JOSE MARIA CABRAL.

NOTICIAS DEL CIBAO.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Circular Nº 63.—Ciudadano.—

Antes de ahora debe haber llegado á su conocimiento que la faccion capitaneada por Juan de Jesus Salcedo valiéndose de un engaño atróz penetró en la ciudad de la Vega, y una vez en ella aclamó á Baez como Presidente de la República. Si tamaños desacatos contra el órden público los sufriera la Sociedad Dominicana, seria una sociedad perdida para siempre.

El pueblo de la República Dominicana, acaba de ejercer pacifica y legalmente el acto de Soberanía mas solemne para los pueblos, que es nombrar por voto directo su mandatario, acto que se ha llevado á efecto sin coaccion ni disturbios de ninguna clase.

Ahora bien: nombrado por el pueblo su Presidente, quiere una faccion tumultuosa rasgar y pisotear la voluntad del pueblo que es el único Soberano en esas materias, é imponer su voluntad aclamando con voces aguardientadas á un Mariscal Español para que venga á regir nuestros destinos.

Nosotros que estamos llamados á procurarle á esta sociedad la paz y la tranquilidad que tanto necesita, debemos de comun acuerdo rechazar con energía todo disturbio que venga á embarazar la marcha de la cosa pública.

¿Donde iria á parar el porvenir de la República y con él el de nuestras familias é intereses, si aceptamos por un momento el principio de que nuestros primeros mandatarios podian ser elejidos al son de los desórdenes y disturbios políticos?—Los hombres honrados y que tienen que perder como U., deben, en situaciones iguales estar siempre de parte del Gobieno y ayudarle cón todas sus fuerzas y sostener el órden.

Asi espera que U. lo efectúe, y que poniéndose en relacion con los Gefes que mandan estas Provincias, se logre con prontitud el restablecimiento del órden.

Se le incluye una proclama para que la haga llegar á conocimiento de todos sus amigos.

Dios y Libertad.

Santiago Setiembre 22 de 1866.

El Gral. Delegado del Gobierno en estas Provincias, *Eugenio Valerio*,—El Gral. Gobernador, *Manuel de Jesus Ricardo*.—El Gral. Comandante de Armas, *Silvestre Franco*.—*Los Generales*, T. Matas,—F. Fernandez.—C. Fernandez.—Pedro Batista.—J. D. Valverde.—M. R. Objio.—A. Deetjen.—Federico de J. Garcia.—P. Pujol.—M. Tejeda.—Alejandro Q. Reynoso.—R Almonte.—José Gomez.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Los Generales Eugenio Valerío, Delegado del Gobierno en el Departamento del Cibao, Manuel de Jesus Ricardo y Federico de J. Garcia.

Al Pueblo.

La Providencia nos proporciona nuevos dias de gloria. En sus altos designios ha determinado que las hazañas con que ilustrásteis en las jornadas del pasado Junio se reproduzcan en los dias del presente Setiembre.

La justicia, la razon y el valor están de vuestro lado.—La obcecacion, la terquedad y la cobardía del de vuestros contrarios—EL TRIUNFO NO ES DUDOSO.

Jamas ni nunca prevaleceran en las sociedades compuestas de hombres libres ideas que sean patrocinadas por el oscurantismo.

La proclamacion del General Baez como Presidente de esta comunidad es una aberracion que no puede tener cabida solo en entendimientos raquíticos ó en enemigos declarados de la paz y de la libertad dominicanas. Sí, porque el General Baez no es dominicano ya, habiéndose ceñido la faja de Mariscal Español durante todo el tiempo en que este heróico pueblo derramaba con profusion su sangre en los campos de batalla por defender su nacionalidad.

Si el General Baez conservaba deseos de mando, ¿por qué en vez de hacerse español no vino á compartir nuestras glorias y reveses, nuestras hazañas y peligros?—Si ambicionaba tanto el Poder ¿por qué no vino á prestar su contingente de sacrificios y contribuir con su propio peculio, (peculio que en dias de felicidad le regalara generosamente esta desgraciada Patria) á arrojar de este suelo al Extrangero audaz que pesaba sobre sus destinos?... No: el General Baez se contentó en aquellos momentos de luto y afliccion, de miseria y horfandad por los que atrabesaba su Patria, en revestirse de la librea del esclavo español y pavonearse con ella en los salones aristocráticos de Europa.... Ni una lágrima le merecieron nunca nuestras desgracias, ni un aplauso tampoco nuestros brillantes hechos. ¿Y es este el hombre que una nueva faccion proclama tumultuariamente para Presidente, posponiendo al General Cabral, elegido legalmente por todos los pueblos de la República? ¿Se puede preferir á Baez, hombre lleno de dobleces, sin patriotismo, de una ambicion hidrópica de oro; que no ha hecho nunca nada por la Patria de los dominicanos, si no es llenarla de luto y aflicciones cada vez que ha subido al Poder? ¿Se preferira, decimos al General Cabral, patriota por excelencia, ciudadano esclarecido y desinteresado, hombre probo á todas luces, y que veces sin cuento ha desenvainado su victoriosa espada en defensa de las libertades dominicanas.?

¿Se opta por el vicio en preferencia á la virtud?—Se escoje, por ventura, la oscuridad á la luz?—No, Santiagueros: vosotros sois los llamados á salvar la situacion.—La Provincia de Santiago, y en general todas las de la República, han elegido ya legal y pacificamente su candidato para Presidente de la República, y esta eleccion, vosotros lo sabeis, ha recaido en el benemérito General José María Cabral: á el, pues, es á quien debemos obediencia y fidelidad; fidelidad y obediencia que estamos obligados á sostener á todo trance, pues este acto encerrará en si el porvenir dichoso de nuestra Patria y de nuestros mas sagrados intereses. Si, Santiagueros: si no le damos estabilidad á un Gobierno como el del General Cabral, la suerte de la República quedará comprometida.

Los cabecillas que capitanean la revolucion inaugurada en los campos de Santa Rosa deberán dar estrecha cuenta á Dios y à la Sociedad por un acto tan desnaturalizado y que enciende de nuevo la guerra civil entre la familia dominicana.—Seria de desearse que esos gefes, reconociendo su error volviesen á entrar pacificamente en sus hogares. Pero si asi no fuese y nos viesemos obligados á rechazar á la faccion, contad con nosotros, Santiagueros, y vivid persuadidos que para salvar esta sociedad estamos dispuestos á derramar la última gota de nuestra sangre.

Santiago Setiembre 22 de 1866.

¡Viva la República!

¡Viva el General Cabral!

E. Valerio.—M. J. Ricardo.—F. de J. Garcia.

Imprenta de Garcia Hermanos.

José Gabriel Garcia, Presidente, Juan Esteban Aybar, Vice-Presidente, Pedro Valverde y Lara, José de Jesus Castro, Rafael Maria Leyba, Luciano Hernandez, Hilario Carvajal, José del Rosario Bernal, Cheri Coen, Juan Bautista Tejeda, Tomas Pimentel, Olegario Perez, Josè Maria Morales, Juan Francisco Travieso, Antonio Delfin Madrigal, José Antonio Bonilla y España y Juan Bautista Zafra, se declaró abierta la sesion. El acta de la anterior fué leida y aprobada.

La Presidencia hizo presente que la Soberana Convencion habia sido convocada con el objeto de trasladarse á la Iglesia de nuestra Señora de las Mercedes, donde debia prestar el juramento constitucional el ciudadano que habia resultado electo Presidente de la República. En consecuencia, nombró una comision compuesta de los diputados Travieso y Bernal, para que se trasladara al Palacio de Gobierno é invitara al general Cabral y á las demas autoridades, á que pasaran al augusto lugar arriba designado.

En seguida, la Convencion en cuerpo se dirijió al Ex-Convento de las Mercedes, donde se constituyó con presencia de todos sus miembros.

Al momento se presentó el ciudadano general José Maria Cabral, acompañado de su Ministerio, del cuerpo Consular, de la Corte Suprema de Justicia, del Ayuntamiento, Gobernador de la Provincia y demas autoridades civiles y militares, y despues de terminada la misa, que se cantó con toda la solemnidad posible, comenzó el acto de la manera siguiente:

El diputado Presidente, dirigiéndose al ciudadano electo Presidente de la República, dijo:

Ciudadano General Josè Maria Cabral.

La mayoría del pueblo dominicano, persuadida de que siempre habeis deseado el bien y la prosperidad de la patria, os ha elevado al distinguido puesto de Presidente de la República.

Las obligaciones que os habeis impuesto al aceptar esa prueba de confianza, con que vuestros conciudadanos han querido premiar los grandes servicios que teneis prestados, como soldado y como patriota, son grandes y delicadas.

Consolidar la paz interior, destruir las malas pasiones, fundar el crédito de la Nacion sobre bases sólidas, restablecer el principio de autoridad y afianzar el triunfo del partido Nacional, son los grandes deberes de vuestra administracion.

Para cumplirlos podeis contar con el apoyo de todos los buenos dominicanos, que con la fè del patriota verdadero, confian en que vos os esforzareis por hacer el bien y por evitar el mal.

La Convencion Nacional, que tengo la alta honra de presidir, haciéndose órgano de las aspiraciones del pueblo que os ha elegido, os desea acierto en el mando, para bien y prosperidad de la Nacion, à cuyo nombre os invito á prestar el juramento constitucional.

Entónces el Presidente de la República, acompañado de los diputados Aybar y Valverde, se acercó al bufete de la Presidencia de la Convencion, donde estaban el Libro de los Santos Evangelios y la Constitucion del Estado y prestó juramento por Dios y los Santos Evangelios de guardar y hacer guardar la Constitucion y las Leyes del pueblo Dominicano, respetar sus derechos y mantener la independencia nacional.

Acto continuo prestaron igual juramento los Secretarios del Interior y Policía y de Hacienda y Comercio; el Presidente y Fiscal de la Suprema Corte de Justicia; el Gobernador Político de la Provincia; el Ilustre Ayuntamiento y las demas autoridades, así civiles como militares, que se encontraban presentes.

Terminado el acto y despues de haberse cantado un *Te-Deum* en accion de gracias al Todo Poderoso, se dirijió toda la comitiva al Palacio de Gobierno, donde el Ciudadano Secretario del Interior y Policía, leyó el programa gubernativo que se propone seguir el ciudadano general Cabral en su administracion, y que es como sigue:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

REPUBLICA DOMINICANA.

PROGRAMA,

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Tras las borrascas políticas que han pasado por nuestra patria, hemos llegado á un resultado importantísimo. La República, libre, pacíficamente, sin asonada y sin coaccion, ha logrado por fin constituirse: ante el pais y ante las naciones, esta es á no dudarlo, la garantía mas segura de que nos encaminamos ya en direccion al objeto que es el anhelar de los pueblos: LA PAZ Y LA ESTABILIDAD.

Yo, el menos feliz de todos los Dominicanos, he sido llamado por la Nacion á presidir la República, y la responsabilidad que viene en pos de esta eleccion, no se oculta á nadie, ni cuan pesada es la honra con que me favorece el pueblo al encomendarme sus destinos.

Pero ¿será obra de un individuo la de llevar á cabo el pensamiento de la regeneracion de nuestra sociedad, y dependerán de él solo las esperanzas de ver realizada tan árdua como gigante empresa?

Nada menos que esto, Ciudadanos; y si alguna vez ha sido necesario el esfuerzo comun, yo lo reclamo mas que nunca ahora, cuando despues de haber corrido nuestra Patria un supremo peligro, se hace indispensable salvar la valla de insuperables obstáculos que la guerra y una administracion funesta sembraron al paso de la República; y debemos, unidos todos los buenos Dominicanos, proseguir con impavidez hacia el logro de nuestros constantes afanes. Muchos son, sin duda, los escollos que impiden á cada momento que el pais salga desembarazadamente del estado de postracion á que le condujo la guerra contra la anexion española, agravada por la actitud del partido antinacional, que logró, por sorpresa, escalar el Poder para poner en conflicto y ensangrentar el pais; pero todo lo vence una voluntad decidida, y el pueblo que se halla dispuesto á superarlo todo, puede confiar que en este sentido procurarè ser á su cabeza, digno de los sufragios que le he merecido.

Los hombres de la Independencia y los de la Restauracion, cuya identidad de miras y probado patriotismo forman un lazo estrecho, son las columnas del partido nacional que serà siempre el apoyo de mi gobierno, porque esos han sido mis compañeros de glorias y fatigas y con ellos me he encontrado combatiendo, en ambas filas, en el puesto de mi deber.

Por eso, y no queriendo sorprender la lealtad de ninguno, someto ahora, ante ellos, ante el pais, y ante vosotros, Representantes de la Convencion Nacional, mi programa gubernativo que deseo sea acojido por todos, á fin de que unificados en ideas, el contingente de cooperacion que cada ciudadano debe à su Patria, dé por resultado la prosperidad de nuestro amado suelo.

No hay gobierno que subsista, ni sociedad que no perezca, si se desconoce la autoridad y se niega á las leyes la obediencia y el acatamiento que necesitan. Entre nosotros que el principio de autoridad ha ido perdiendo lastimosamente su prestijio, es una obligacion imperiosa de todo buen ciudadano contribuir á fortalecerle, y en tan noble tarea, espero que ayudarán al gobierno cuántos tienen interés en consolidar la República y no desean abandonar èl suelo que les vió nacer. Ante todas cosas, Señores, me propongo comprimir la anarquía y hacer que las leyes del Estado sean una verdad: esto se consigue haciendo efectiva la responsabilidad de los empleados y con una administracion de Justicia inteligente y recta.

Al jurar, hoy, la carta Constitucional que juzgo digna de nuestro pueblo por su prudente liberalismo, prometo dar, yo el primero, el ejemplo del respeto que merece tan sagrado depósito de nuestros derechos, observandole con escrupulosidad..... ¿Porqué ha de ser difícil la obediencia en un pueblo eminentemente religioso y cristiano?

Del mismo modo y con el mismo fin creo que una de las atenciones preferentes del gobierno, es dar al culto católico que profesamos la fuerza moral y el esplendor que merece para que su saludable influencia sea eficaz; y espero que dentro de poco, su Santidad se habrá dignado favorecernos, poniendo á la cabeza de nuestra Iglesia, á un varon preclaro y virtuoso, al digno Presbítero Fernando Arturo de Meriño que le ha sido presentado.

El desarrollo y progreso de los diferentes ramos de la Administracion pública, dependen de que la tranquilidad y la confianza se fijen de una manera permanente en nuestro suelo, á fin de que con ella el crédito pùblico se asegure y los capitales que necesita la agricultura y la industria para prosperar, tengan entrada y den el debido impulso al trabajo. Tan risueña es la perspectiva que tiene la República, sobre este punto, que aun en estas circunstancias ha recibido dos proposiciones de emprèstitos, por la suma *de diez millones de francos* el primero y otro por la de *un millon de libras esterlinas*.—Las ventajas inmensas de estos capitales circulando en el pais en empresas útiles nadie las desconoce, y el porvenir se nos presenta entónces despejado y favorable. Así me prometo que por medio del establecimiento de un Banco respetable la produccion nacional hallará ocasion de levantarse y florecer, y habrémos conseguido de una vez estirpar el papel moneda amortizandole desde luego; y mientras tanto, estoy resuelto á no hacer imprimir un billete mas, sino en el forzoso caso de que lo exija la mas apremiante necesidad y que de ella esté palpablemente satisfecha la conciencia pública; porque mientras yo mande, mi principal compromiso se traduce en el propósito siguiente: "Proteccion decidida al trabajo, garantías ámplias á la propiedad y á las clases productoras."

¡ Y qué os diría de la instruccion popular! Cual de nosotros no esperimenta un profundo sentimiento al ver el descuido en que yace tan importante ramo, y cual no considera que el pueblo seria mas rico y feliz el dia que mas escuelas tuviera y que aprendiera en ellas à conocer sus derechos y lo que conviene á su bienestar? Por mi parte, yo que he combatido por la libertad del pueblo, no cesaré de abogar por su educacion, porque hasta entónces no será verdaderamente libre y dejará de ser el juguete de los ambiciosos y tiranos.

La creacion del Ejército es esencialísima: entrando en su formacion lo mas digno entre nuestros bravos gefes y oficiales subalternos, y elevándole, al rango que tiene en todos los paises, él será en mis manos el salvaguardia del órden y nunca el arma de un déspota.

Si la paz interior es tan apreciable, ya comprendereis, Ciudadanos, cuan necesario considero vivir en buena armonía con las demas naciones, cultivando las amistosas relaciones que á ellas nos ligan, y fijándolas definitivamente con la que habita un mismo terreno con nosotros; en este concepto, espero y creo que la Paz llegará á establecerse en los dos Estados de esta isla, de una manera digna de nuestros antecedentes y del honor nacional.

Finalmente, Ciudadanos, llamo á la reconciliacion, en este solemne momento, á todos los dominicanos, y ofrezco á la Nacion mi vida en aras de la felicidad comun; pero al propio tiempo que respeto y haré respetar todas las opiniones é influencias legales, no permitiré que levante la cabeza ningun partido que tienda á destruir una Patria que tan cara nos es, y á sembrar la division y la discordia entre un pueblo de hermanos.

¡Quiera el cielo bendecir á la República y que la Providencia proteja mis designios!

Santo Domingo Setiembre 29 de 1866.

JOSE MARIA CABRAL.

Terminada la lectura del mensaje anterior, la Soberana Convencion se retiró en cuerpo al Palacio de Justicia, lugar de sus sesiones, y dió allí por terminado el acto que promovió la reunion, quedando convocada para el siguiente dia á las once de la mañana.—El Presidente, Garcia, los Secretarios, Bonilla y Zafra.

SESION DEL DIA 29 DE SETIEMBRE DE 1866.

Presidencia del ciudadano José Gabriel Garcia.

Presente la mayoría de la de la Convencion compuesta de los Ciudadanos Garcia, Aybar, Carvajal, Perez, Federico Leyba, Madrigal, Castro, Valverde, Coen, Leyba, Morales, Travieso, Pimentel, Tejeda, Bonilla y Zafra se abrió la sesion. Leida el acta anterior fué sancionada á u-

nanimidad.

El Presidente manifestó á la Convencion que el objeto de la convocatoria era para darle conocimiento de un oficio que en calidad de urgente le dirijia el P. E: y cuyo tenor es como sigue:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Ciudadano.—En la vecina comun de San Cristobal ha perturbado el órden público el Coronel Campuzano, proclamando al traidor Baez. Esta noticia ha venido en momentos en que los hombres de mas importancia del Cibao y en particular las autoridades de la Vega comunican el restablecimiento de la tranquilidad por aquellos lugares. Sin embargo, exijiendo estos sucesos obrar con prontitud y energía, me dirijo à la Soberana Convencion nacional para significarlos, esperando que teniéndolos en consideracion, me trace la línea de conducta que deba seguir; en la inteligencia, de que en cumplimiento de mi deber, impondrè el órden donde quiera que se observe la mas leve perturbacion, sean cuales fueren las medidas que tengan que dictarse sin invadir el espíritu de la Constitucion y las leyes.—Santo Domingo Setiembre 29 de 1866.—Dios y Libertad.——JOSE MARIA CABRAL.

Ciudadano Presidente de la Soberana Convencion Nacinal.

El diputado Valverde pidió la palabra y dijo que debia prestarse al Gobierno todo el apoyo de la Convencion á fin de que restableciese el órden perturbado por el rebelde Campuzano de la manera mas incalificable, puesto que se rebelaba contra el querer de la mayoria, libremente espresada, y se levantaba con el nombre de un traidor.

El diputado Madrigal opinó en igual sentido, y que se excitase al gobierno á obrar con energia para el restablecimiento de la tranquilidad.

Y la mayoria de acuerdo con ámbos pareceres acordó un voto de confianza al Presidente de la República, contestándosele en los términos siguientes:

Ciudadano Presidente:——La Convencion Nacional se ha enterado con profundo sentimiento è indignacion del acontecimiento que ha tenido lugar en el vecino pueblo de San Cristobal y que se ha dignado comunicarle en su oficio de esta misma fecha. La conducta del rebelde Coronel Campuzano es incalificable, y al juzgarla con su verdadero nombre, debe acusarla de traidora, cuando rebelàndose contra el querer de la mayoría, se atreve á proclamar á otro traidor, como lo es Buenaventura Baez, que acaba de ser arrojado de la silla presidencial por el pueblo que le reconoce como mal ciudadano.

Por tanto, la Convencion que tiene fè en su patriotismo y actividad, ha decidido unánimemente dar á V. un voto ámplio de confianza y le exita à tomar cuantas medidas sean necesarias para salvar à esta sociedad de una nueva perturbacion, sofocando y reprimiendo enérgicamente todo desórden y falta de acatamiento a la autoridad legal y constituida.

Con lo cual se terminó y fué cerrada la sesion. —Firmado: —*José Gabriel Garcia*, Presidente.—*Juan B. Zafra y José Antonio Bonilla*, Secretarios.

SESION DEL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1866.

Presidencia del ciudadano José Gabriel Garcia.

Presente la mayoria, compuesta de los diputados José Gabriel Garcia, presidente, Juan Esteban Aybar, Vice Presidente, Pedro Valverde y Lara, José de Jesus Castro, Rafael Maria Leyba, Luciano Hernandez, Hilario Carvajal, José del Rosario Bernal, Olegario Perez, Juan Baustista Tejeda, Tomas Pimentel, Antonio Delfin Madrigal, Cherí Coen, Federico Maria Leyba, José Antonio Bonilla, y Juan Baustista Zafra, se declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La secretaria dió cuenta, en seguida, de un oficio de la Gobernacion de Azua, participando que habia llamado al suplente diputado de aquella provincia, cindadano Abelardo Dubreil, para que se trasladara á esta Capital, à llenar en la Soberana Convencion, la vacancia que dejó el ciudadano Telésforo, Objio.

Tambien dió cuenta de otra comunicacion, en que el ciudadano Eugenio Garcia, diputado por el distrito marítimo de Samaná, se escusaba por su falta de asistencia á la Soberana Convencion.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion en que el secretario de Estado, encargado de las Relaciones Esteriores, participaba á la Soberana Convencion que el Poder Ejecutivo, deseando sacar à la Iglesia del estado en que se encuentra, habia presentado á Su Santidad, para llenar la Sede vacante, al virtuoso é ilustrado Presbítero Fernando Arturo de Meriño, esperando que este Cuerpo, no solo aprobaria el paso dado, sino que lo apoyaria, declarando al mencionado Presbítero, Arzobispo electo de Santo Domingo.

En vista de tan espontánea manifestacion, la presidencia encargó al diputado Madrigal, para que en la próxima sesion, presentara un proyecto de decreto para que fuera mas solemne el nombramiento.

Habiéndose dado cuenta de una instancia de los habitantes de La Victoria del Ozama, solicitando que el espresado caserio fuera declarado en comun; y de otra, presentada por los diputados del distrito marítimo de Puerto Plata, relativa á la reclamacion de límites de su jurisdiccion, la Soberana Convencion, convencida de que no entraba en sus atribuciones el conocimiento de ninguno de los dos asuntos, resolvió recomendar muy especialmente una y otra instancias al Secretario del Interior y Policia, para que al reunirse el primer Congreso Nacional, las someta á nombre de este soberano cuerpo, que las considera muy puestas en justicia.

En seguida procediose á la eleccion de los miembros; que han de componer la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con el decreto de convocatoria, resultando electos, para Presidente el ciudadano Pedro Antonio Bobea; y para ministros los ciudadanos, Pedro Bonilla, Manuel Maria Valverde, José Salado y Mota y José Maria Leyba Ramirez.

Pasando despues, al nombramiento de los miembros que han de componer la Cámara de Cuentas, resultaron electos los ciudadanos Pedro Perdomo, José Maria Calero, Emiliano Tejera, Manuel Rodriguez Urdaneta y Alejandro Eugenio Gazan.

Terminadas las elecciones la Presidencia hizo presente, que siendo la próxima sesion la última que debia celebrarse, en razon de que ya habian terminado los trabajos para que fué convocada, recomendaba al ciudadano Zafra que formulara el proyecto de decreto de clausura y lo presentara al dia siguiente á las once, para cuya hora quedaron convocados todos los diputados presentes.—Garcia, Presidente, Zafra y Bonilla, Secretarios.

SESION DEL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1866.

Presidencia del ciudadano José Gabriel Garcia.

Presente la mayoría compuesta de los ciudadanos José G. Garcia, Presidente, Juan Esteban Aybar, vice-presidente, Pedro Valverde, José de Jesus Castro, Rafael Maria Leyba, Luciano Hernandez, Hilario Carvajal, José del Rosario Bernal, José Maria Morales, Juan Francisco Travieso, Cherí Coen, Federico Leyba, Antonio D. Madrigal, Juan Bautista Zafra, Juan Bautista Tejeda, Olegario Perez, Tomas Pimentel, y José Antonio Bonilla y España, se declaró abierta la sesion. Leida el acta del 27 de Setiembre, fué aprobada con algunas modificaciones. Tambien fué aprobada la de la sesion del dia anterior.

En el curso de la discusion que motivaron las enmiendas propuestas á las actas, el diputado Valverde hizo presente que si no se encontró en la sancion del Pacto Fundamental puesto en vigor el dia 27, fué porque tuvo que desempeñar una comision del servicio, que tuvo á bien confiarle el gobierno, en su calidad de general de la República; pero que no solo aceptaba el trabajo hecho por sus compañeros, sino que lo encontraba tan conforme con sus ideas y con las aspiraciones del pueblo, que se habia propuesto apoyarlo con su firma, á cuyo efecto pedia se consignara esta opinion en el acta.

Encontrándose presente el ciudadano Pedro Antonio Bobea, que habia sido electo en la sesion anterior Presidente de la Suprema Corte de Justicia, se pasó á tomarle el juramento de costumbre de la manera y con las formalidades determinadas por la Ley, retirándose en seguida del salon.

El diputado Aybar manifestó, acto continuo, que habia consignado en Secretria un proyecto de decreto, facultaando al Poder Ejecutivo para reglamentar lo conveniente, mientras se reunia el próximo Congreso Nacional en el sentido de que las leyes en vigor guarden toda la armonia posible con la Constitucion que se habia reformado.

Apoyada la mocion por la presidencia, que hizo algunas observaciones muy oportunas, y por los diputados Valverde, Castro, Tejeda, y Travieso, se sometió á votacion el proyecto de decreto y fué sancionado à unanimidad de votos de la manera siguiente:

LA SOBERANA CONVENCION NACIONAL.

Considerando: que las reformas que se han hecho à la Constitucion de 14 de Noviembre de 1865, exigen que se tomen las medidas convenientes, á fin de que las leyes en vigor guarden la mejor armonia con el pacto reformado.

Considerando: que si bien el decreto de convocatoria de la Convencion Nacional le determina y precisa sus atribuciones, no por eso le prohibe que haciendo uso de su soberanía, dicte todas las medidas que crea necesarias, para la buena marcha de la cosa pública.

DECRETA:

Unico. Queda competentemente autorizado el Poder Ejecutivo de la República para reglamentar lo conveniente, mientras se reuna el primer Congreso Nacional, á fin de que las leyes en vigor guarden tada la armonía posible con la Constitucion Política del Estado.

Dado &c.

Presentado por el diputado Madrigal el proyecto de decreto que se le encomendó formular en la sesion anterior, relativo á la aprobacion del paso dado por el Poder Ejecutivo, presentando á Su Santidad, para cubrir la Sede Vacante, al ilustrado y virtuoso Presbítero Fernando Arturo de Meriño, y á su proclamacion como Arzobispo de la República Dominicana, se le dió lectura, y al someterlo á votacion todos los diputados presentes, con el mismo ó mayor entusiasmo que el manifestado el dia anterior, lo declararon sancionado del modo siguiente:

LA SOBERANA CONVENCION NACIONAL.

Considerando: Que despues de restaurada la autonomía de la República, el Arzobispado de Santo Domingo ha quedado vacante por haber sido trasladado à otra Arquidiócesis el Prelado que canónicamente ejercia aquella dignidad.

Considerando: Que el Gobierno dominicano últimamente, en uso de sus imprescriptibles derechos, ha presentado a Su Santidad para Arzobispo de la Arquidiócesis al Presbítero Fernando A. de Meriño, sacerdote de reconocidas virtudes y aptitud y que ha desempeñado satisfactoriamente por largo tiempo el delicado cargo de Pastor de la grei dominicana:

DECRETA:

Art. 1º Se aprueba en todas sus partes la medida tomada por el Gobierno, proponiendo á Su Santidad, para Prelado de esta Arquidiócesis, al Presbítero Fernando A. de Meriño, y se declara á este digno Sacerdote Arzobispo electo de la Iglesia Dominicana:

Art 2º El Gobierno de la República practicará cerca de Su Santidad las diligencias oportunas hasta obtener el nombramiento canónico de dicho Prelado, quedando autorizado para hacer las erogaciones que por este concepto fueren necesarias.

Art. 3º El Congreso Nacional en su prócsima reunion, señalará al Arzobispo electo la dotacion conveniente, así como tambien la que deba disfrutar la Santa Iglesia Catedral para que el culto se ejerza en ella con la pompa y suntuosidad que son debidas.

Dada &c.

En seguida el diputado Zafra, cumpliendo con su cometido, presentó el siguiente decreto, de que dió lectura:

LA SOBERANA CONVENCION NACIONAL.

Considerando: que sancionada la Constitucion del Estado, proclamado é instalado el Presidente de la República y nombrados los funcionarios cuya eleccion corresponde à la Representacion Nacional, están terminados sus trabajos, conforme à los decretos de 10 de Agosto último por lo que fuè convocada:

DECRETA:

Art. Unico. Quedan cerradas las sesiones de la Soberana Convencion Nacional.

Dada &c.

Aprobado que fué á unanimidad de votos, quedó sancionada cerrándose los trabajos de la Soberana Convencion Nacional, prévia aprobacion de la presente acta, que se levanta para la debida constancia, y que con las anteriores y los demas documentos que constituyen el archivo de este Cuerpo será remitida á la Secretaría del Interior y Policía.—Firmados:—José Gabriel Garcia, Presidente, Juan Esteban Aybar, Vice-Presidente, Pedro Valverde y Lara, José de Jesus Castro, Rafael Maria Leyba, Luciano Hernandez, Hilario Carvajal, José del Rosario Bernal, José María Morales, Juan Francisco Travieso, Cherí Coen, Federico Leyba, Antonio Delfin Madrigal, Juan Bautista Tejeda, Olegario Perez, Tomas Pimentel, Juan Bautista Zafra y José Antonio Bonilla y España, Secretarios.—Es copia.—Los Secretarios, *Zafra, Bonilla y España.*

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
59-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 9 de Octubre de 1866. | NUM. 59.

EL MONITOR.

Los acontecimientos políticos que han tenido lugar en estos últimos dias no dejan de ser de alguna importancia para el pais. Por una parte instalábase el Gobierno definitivo, bajo la Presidencia del ciudadano General José Maria Cabral, que es el que ha obtenido los sufragios de la mayoría, y por otra alzábase el estandarte de una rebelion á mano armada, en que no se proclamaba mas enseña, que la de un nombre que rechaza la Nacion y que repulsa el patriotismo.

Este contraste que solo pueden esplicar los que profundamente conozcan las ciscunstancias de nuestra situacion, ha tenido exitada la sociedad por aquello de hacerse preciso algunas medidas extraordinarias, que siempre son dolorosas, y por la actitud que necesariamente ha debido tomar la autoridad en momentos en que se comprende que hay un enemigo que trata de fulminar las bases del órden establecido.

Dias ántes de reunirse la Convencion, que debia hacer el cómputo de las elecciones, rujíase muy por lo bajo, que el baecismo trabajaba á sordas y que maquinaba una sorpresa para los dias en que el General Cabral fuese colocado en la Presidencia de la República. El Gobierno sino desatendía à estos rumores, tenia sin embargo bastante circunspeccion para conducir las cosas de manera, que aunque algo llegase á suceder, no se le tildase de violento ni de arbitrario, puesto que su mision en esos momentos á mas de ser muy delicada, llevaba implicada la honra de su reputacion de su nombre.

Así fuè que cuando llegó á esta Capital la triste nueva de los trastornos que invirtieron el órden en la Provincia de la Vega, las disposiciones gubernativas se ciñeron únicamente á desplegar fuerzas sobre algunos puntos estratégicos, en la confianza de que los patriotas de las provincias del Cibao y las lejítimas autoridades de aquellos lugares sabrian cumplir con su deber y restablecerian pronto la tranquilidad violentamente perturbada por los esparasismos de una minoría sediciosa y contumas. Pero mas luego, tras de aquellos sucesos, el Coronel Campuzano se levantó en San Cristóbal; y en seguidas otros desconocidos cabecillas se alzaron en Baní, San Josè de Ocoa y Azua, instigados sin duda, por las repetidas insinuaciones de algunos de los que manejaban el asunto desde esta Capital. Con este motivo el Gobierno se vió en la necesidad de reforzar su actitud, y desde luego, á la par que con rapidez obraba sobre los puntos ya acometidos, para prevenir ulteriores conflictos, ha hecho evacuar el territorio de la República á varios de los que mas ha señalado la opinion como ajitadores del movimiento.

En medio de todo esto, nótase muy particularmente la circunstancia de que en esos pueblos que fueron sorprendidos volvió inmediatamente á restablecerse el órden ántes de que llegasen á ellos las fuerzas del Gobierno, lo que esplica muy claro que los revoltosos no han hallado séquito en ninguna parte y que la mayoría está palpablemente de parte de la autoriad.

Campuzano y los otros cabecillas habiendo quedado solos, han tenido que fugar, llevando en sus conciencias el peso de un atentado, cuya magnitud puede que comprendan hoy en la desgracia.

Al quedar plenamente restaurada la tranquilidad por los lados del Sur, cábenos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que por el Este no ha ocurrido la mas leve perturbacion; y así mismo cúmplenos participar que el Gral. Juan de Jesus Salcedo, que se hallaba en armas en el Cibao, acaba de ofrecer su sometimiento presentándose al General Manzueta que se encuentra acampado en el Cotuí al mando de las fuerzas del Gobierno, cuya circunstancia revela que las autoridades legítimas de aquellas Provincias han podido dominar la situacion, y que los disidentes desconcertados ya, comprenden los riesgos que corren por el momento en aquel teatro, en que es imposible que el *baecismo* pueda presentar impunemente la cara.

Con los claros, pues, que presenta el orizonte político, el Gobierno del General Cabral se promete llevar á cabo su obra de pacificacion; y guiado por ese pensamiento se alista para marchar al Cibao inmediatamente, donde su presencia en estos instantes influirà á dejar consolidada la tranquilidad.

LA CONVENCION NACIONAL.

Sancionada la Constitucion política de la República Dominicana, en cumplimiento del decreto del Triunvirato de fecha 10 de Agosto próximo pasado.

DECRETA.

Art. Unico. El Encargado del Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer que inmediatamente sea promulgada en todo el territorio de la República, con las solemnidades de rigor, la Constitcion política sancionada en este dia por la Soberana Convencion Nacional.

Dado en la Sala de sesiones de la Convencion Nacional, en Santo Domingo á los 27 dias del mes de Setiembre de 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—El Presidente, José Gabriel Garcia.—Los Secretarios, Juan Bautista Zafra, José Antonio Bonilla y España.

LA SOBERANA CONVENCION NACIONAL.

Considerando: que las reformas que se han hecho à la Constitucion de 14 de Noviembre de 1865, exigen que se tomen las medidas convenientes, á fin de que las leyes en vigor guarden la mejor armonía con el pacto reformado.

Considerando: que si bien el decreto de convocatoria de la Convencion Nacional le determina y precisa sus atribuciones, no por eso le prohibe que haciendo uso de su soberanía, dicte todas las medidas que crea necesarias, para la buena marcha de la cosa pública.

DECRETA:

Unico. Queda competentemente autorizado el Poder Ejecutivo de la República para reglamentar lo conveniente, mientras se reuna el primer Congreso Nacional, á fin de que las leyes en vigor guarden toda la armonía posible con la Constitucion Política del Estado.

Dado en la Sala de sesiones de Soberana Convencion Nacional, el primero de Octubre de 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—El Presidente, Josè G. García.—Los Secretarios, Juan B. Zafra, Josè Antonio Bonilla y España.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaria correspondiente publicàndose en todo el territorio de la República.

Palacio Nacional de Santo Domingo, primero de Octubre 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—Josè M. Cabral.

Refrendado.—El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policia, Apolinar de Castro.

LA SOBERANA CONVENCION NACIONAL.

Considerando: Que despues de restaurada la autonomía de la República, el Arzobispado de Santo Domingo ha quedado vacante por haber sido trasladado à otra Arquidiócesis el Prelado que canónicamente ejercia aquella dignidad.

Considerando: Que el Gobierno dominicano últimamente, en uso de sus imprescriptibles derechos, ha presentado á Su Santidad para Arzobispo de la Arquidiócesis al Presbítero Fernando A. de Meriño, sacerdote de reconocidas virtudes y aptitud y que ha desempeñado satisfactoriamente por largo tiempo el delicado cargo de Pastor de la grei dominicana:

DECRETA:

Art. 1º Se aprueba en todas sus partes la medida tomada por el Gobierno, proponiendo á Su Santidad, para Prelado de esta Arquidiócesis, al Presbítero Fernando A. de Meriño, y se declara á este digno Sacer

dote Arzobispo electo de la Iglesia Dominicana:

Art. 2.° El Gobierno de la República practicará cerca de Su Santidad las diligencias oportunas hásta obtener el nombramiento canónico de dicho Prelado, quedando autorizado para hacer las erogaciones que por este concepto fueren necesarias.

Art. 3.° El Congreso Nacional en su prócsima reunion, señalarà al Arzobispo electo la dotacion conveniente, así como tambien la que deba disfrutar la Santa Iglesia Catedral para que el culto se ejerza en ella con la pompa y suntuosidad que son debidas.

Dado en la sala de sesiones de la Soberana Convencion Nacional de la República Dominicana á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.—El Presidente, Josè G. Garcia.—Los Secretarios, Juan B. Zafra, Josè Antonio Bonilla y España.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaria correspondiente en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Palacio Nacional de Santo Domingo, primero de Octubre de 1866, 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.—Josè M. Cabral.

Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policia, Apolinar de Castro.

LA SOBERANA CONVENCION NACIONAL.

Considerando: que sancionada la Constitucion del Estado, proclamado é instalado el Presidente de la República y nombrados los funcionarios cuya eleccion corresponde à la Representacion Nacional, están terminados sus trabajos, conforme à los decretos de 10 de Agosto último para que fuè convocada:

DECRETA:

Art. Unico. Quedan cerradas las sesiones de la Soberana Convencion Nacional.

Dado en la Sala de sesiones de la Convencion Nacional, el dia 1.° de Octubre de 1866, 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.—El Presidente Josè G. Garcia.—Los Secretarios, Juan B. Zafra, Josè Antonio Bonilla y España.

PODER EJECUTIVO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

GENERAL DE DIVISION DE LOS EJERCITOS NACIONALES, GEFE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

En vista de la solicitud que tiene hecha al Gobierno de la República el Sr. Davis Hatch pidiendo permiso para esplotar las minas de sal genma en la jurisdicion de Neiba y establecer un ferrocarril desde Barahona hasta dichas salinas, para lo cual acredita haber llenado préviamente las formalidades legales que se les han exijido.

Considerando: 1° que esta será una empresa que producirá beneficios al pais, puesto que no solo se útilizará el Erario, sino que al mismo tiempo los naturales hallarán ocupacion, que es una de las circunstancias que se tiene mas en mira.

2° Que los lejítimos propietarios del área en que se hallan dichas minas, y los de los terrenos de donde se describa el trayecto del ferro-carril, no deben ser perjudicados en sus derechos, sino indemnizados por convenios legales que ha de celebrar con ellos la empresa á mutua satisfaccion, y;

3° Que últimamente, se cree de conveniencia y de equidad acordarle à la referida empresa algunas franquicias que la favorezcan para que puedan consolidarse y progresar.

Oido el parecer del Consejo de Gobierno y el de Secretarios de Estado.

En uso de las facultades de que me hallo investido.

DECRETO:

Art. 1° Se concede permiso al Sr Davis Hatch para que pueda explotar las ocho minas de sal genma denunciadas y reconocidas en la comun de Neiba, situadas sobre el terreno nombrado „Cerro de sal" bajo las denominaciones de „San Eduardo," "San Filipe," "San Carlos," "Ignacita," "Pepita," "San Rafael," "Encarnacion," y „Julia" pudiendo aprovechar sus productos y disponer de ellos, ya sea que haga la esplotacion por sí ó por medio de alguna compañia, que se forme al efecto, conforme á las prescripciones legales que rijen en la República, y sin perjuicio de los derechos de los propietarios.

Art. 2° Se concede asimismo permiso al espresado Sr. Davis Hatch para que pueda establecer un camino de hierro movido por vapor desde el litoral de Barahona hasta los lugares donde se hallan dichas minas de sal, para lo cual se le hace la concesion de sesenta pies de terreno sobre los puntos adjudicados, entendiéndose el Sr. Hatch con los propietarios respectivos.

Art. 3° El puerto de Barahona se habilitará para el comercio extrangero tan pronto como se dé principio á la construccion del ferro-carril.

Art. 4° Los materiales necesarios para la construccion y equipajes del ferro-carril se admitirán en la República libres de derecho.

Art. 5° Quedan exentos por un año del pago de la mitad de los derechos de toneladas y puerto los buques que vayan en lastre para cargar de sal. Esta concesion comenzará desde la fecha de la primera salida de sal del puerto de Barahona.

Art. 6° Se concede igualmente permiso al Señor Hatch para usar en el trasporte de los productos de las minas las aguas de la laguna del Rincon y las del rio Neiba en union de los que tengan igual derecho en la actualidad ó puedan tenerlo en lo sucesivo.

Art. 7° Para la demarcacion del perímetro que comprenden las minas y la delineacion del trayecto en que se deba establecer el ferro-carril, se levantará el plano correspondiente, cuyo trabajo que se sometera á la aprobacion del Ejecutivo, deberá efectuarse dentro de los noventa dias despues de hecha esta concesion y será costeado á espensas del Sr. Hatch.

Art. 8° Como regias generales para la explotacion de las minas de sal, el Sr. Davis Hatch ó la compañia que se encargue de beneficiarlas, quedarán sometidos á las siguientes condiciones:

Primera: la de hacer la explotacion conforme á las reglas del arte, sometiéndose la empresa y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos del pais.

Segunda: la de responder de todos los daños y perjuicios que por razon de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

Tercera: la de resarcir tambien á los vecinos los perjuicios que se les ocaisonen por las aguas acumuladas en sus labores, si requiriéndose, no se achicasen en en el tiempo que se señale.

Art. 9° La mitad de los empleados y operarios que ocupe el Sr. Davis Hatch en los trababajos de las minas, deberán ser naturales del pais, á los que se declarará exentos del servicio militar por miéntras permanezcan ocupados en los trabajos, salvo en los casos en que para sostener la seguridad pública se necesite movilizarlos.

Art. 10. El Señor Davis Hatch ó las compañias que exploten las minas de sal deberán satisfacer, á opcion del Gobierno, en sal ó en metálico, el 5 p 0/0 del producto bruto de la sal á esportarse y sobre su valor en el puerto de Barahona ajustado entre el Gobierno y la Compañia el 1° de Enero de cada año.

Art. 11. Para el tonelaje de los buques que vengan á cargar sal se consultarán sus registos ó patentes de navegacion, sujetándose á las leyes y decretos vigentes en la Republica sobre arqueos de buques y registro de aquellos que recen lastre.

Art. 12. Las controversias que puedan suscitarse entre el Sr. Hatch ó quienes exploten la sal, se juzgarán siempre y decidirán definitivamente por los tribunales de la República con sujecion á las leyes del pais.

Art. 13. En caso que la via férrea interumpa la ordinaria, dificultando el tránsito por ella, el Sr Hatch ó la empresa deberán abrir otra como la anterior.

Art. 14. El Sr Hatch se compromete á no vender sal en las minas para el interior, como tambien á conceder á los propietarios del terreno minero toda la que ellos necesiten para su consumo.

Art. 15. Se entiende que el Sr. Davis Hatch no podrá imponer derecho de peaje por la parte de la via férrea, ó toda, que fuese usada por el público sin perjudicarle en sus intereses.

Art. 16. Las anteriores concesiones quedan nulas y sin ningun valor si despues de seis meses de la fecha de este Decreto no se hubiere dado principio á los trabajos del ferro-carril.

Art. 16. Miéntras se habilite el puerto de Barahona, los buques que procedan del extrangero cargados con los materiales para el ferro-carril, no se les permitirá pasar á aquel puerto sin antes abrir las escotillas, prévias las formalidades que se determinen por el Ministerio de Hacienda y Comercio.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte y siete dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos sesenta y seis, vigesimo tercero de la Independencia y cuarto de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, encargado de lo Interior y Policía—Apolinar de Castro.

NUEVO MINISTERIO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de la 7.ª atribucion del art. 58 de la Constitucion.

DECRETO.

Art. 1.° Quedan nombrados Secretarios de Estado.

Para los Despechos del Interior y Policía, el ciudadano Apolinar de Castro.

Para los de Justicia é Instruccion Pública, el ciudadano General Ulises Espaillat.

Para los de Hacienda y Comercio, el ciudadano General Pablo Pujol.

Para los de Guerra y Marina, el ciudadano General José del Cármen Reinoso.

Art. 2.° La Cartera de Relaciones Esteriores queda encomendada al Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y tres de la Independencia y 4.° de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

DIOS. PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Hallándose ausentes de esta Capital los Sres. Espaillat, Pujol y Reinoso, nombrados por decreto de este dia Secretarios de Estado en los diferentes despachos de la Administracion, he venido en decretar y

DECRETO.

Art. Unico. Durante la ausencia de esos Señores, quedan encomendados interinamente de los Despachos que les estan designados, los siguientes ciudadanos.

José Gabriel Garcia, de los de Justicia é Instruccion Pública y Relaciones Esteriores.

Juan Ramon Fiallo, de los de Hacienda y Comercio.

Juan Esteban Aybar, de los de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 3 dias del mes de Octubre 1866; año 23 de la Independencia y 4° de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

MINAS DEL COBRE.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Vistos los articulos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40 y 45 del Código de Comercio.

DECRETO.

Art. 1.° Quedan aprobados los Estatutos de la Compañía minera "El Progreso Industrial."

Art. 2.° La referida compañía estará obligada á remitir cada seis meses un estado de su situacion al Gobernador Político de la Provincia y al Tribunal de Comercio de esta Capital.

Art. 3.° El Secretario de Estado en los Despachos del Interior queda encargado de la ejecucion de este Decreto y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los cuatro dias del mes de Octubre de 1866 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

tuso se perderá la imaginacion enumerando las ventajas que derivaría el pais si se estimulase con ardor y ciega fé la industria minera.

Tres empresas de esta especie están iniciadas: la esplotacion de las minas de sal gemma de Neiba con un ferrocarril de aquellas al puerto de Barahona, por una compañía americana representada aquí por el Sr. David Hatch; la de las minas de Cobre en la seccion del mismo nombre, Comun de San Cristobal, por la compañía anónima minera "El Progreso Industrial", y otra mas en distinta seccion de la misma Comun, por los Sres. Cazneau &. Fabens. Sobre todas sabemos que el Gobierno se halla felizmente inspirado con las mejores disposiciones en términos de otorgar en breve las respectivas concesiones. Que siga el Gobierno por esta senda de positivo progreso y podrá muy pronto decir como Euclides cuando resolvió su dificil problema "*Eureka*."

CORREOS.

Lista de las cartas detenidas en la Administracion de Correos por faltarles los correspondientes sellos de franqueo.

PARA SANTHOMAS

Abrahan E. Leon.
Hurtzig y Compañía.
Ellus Dienlop.
W. M. Señor.
Reverend L. de N. Bouggenon.

PARA MAYAGUEZ.

José Desrieux.
A. Bardiciere, 2.
Fermin de Peña.
Alejandrina Alfonseca.

PARA PUERTO RICO.

Romuardo Abád.

PARA AGUDILLA.

Alejandro Ricart.

ABASTO.

El Ayuntamiento de la Capital en su sesion del 7 del corriente, presidida por el Ciudadano Gobernador Civil, y de acuerdo con varios comerciantes de esta plaza, ha resuelto modificar el arancel de 26 de Setiembre prócsimo pasado del modo siguiente:

Arancel á que deben sujetarse los espendedores de los articulos de consumo que á continuacion se espresan:

	cents.	
Arroz estrangero á	30	libra
Idem criollo á	20	idem
Carne fresca de res á	20	idem
Idem idem de cerdo á	25	idem
Idem salada, de res á	25	idem
Idem idem, de cerdo á	30	idem
Café á	50	idem
Pan, cinco onzas por	10	idem
Manteca pesada á	100	idem
Idem derretida, el vidrio à	30	idem
Idem en capa á	50	idem
Bacalao á	30	idem
Petit salé á	50	idem
Jabon, la brisca á	40	
Azúcar pardo á	25	idem
Idem amarillo bonito á	30	idem
Pescado fresco de buena clase á	20	idem
Idem idem comun á	15	idem
Plátanos grandes, á tres por	10	
Idem pequeños, á cuatro por	10	
Batatas y ñames á	10	idem
Aceite refinado, media botella liza	60	
Idem, idem, idem labrada	80	
Idem en vidrio à	40	
Leche fresca, la botella de una libra por	15	
Cazabe, la torta á	15	
Gas, la botella à	100	
Carbon, un barril, por	100	
Idem, en petacas á	10	
Sal, el almud à	50	
Maiz, idem á	50	
Almidon á	15	libra
Fideos á	80	idem

Los precios arreglados en la presente tarifa quedan fijados, en papel-moneda, fijàndose tambien para la venta de los espresados artículos de consumo, el peso ingles, la vara castellana y el almud que contenga nueve libras de maiz ó habichuelas.

Las penas establecidas en el arancel de 26 de Setiembre prócsimo pasado quedan en su fuerza y vigor.

Dado en la Sala Capitular á los siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Firmado.—*T. Bobadilla.—Manuel J. Machado.—L. Hinojosa.—Wº Guerrero.—José P. Soler*, Secretario.

VAPOR DE GUERRA AMERICANO

MACKINAW.

El Domingo 7 de los corrientes dió fondo en el río Ozama el vapor de guerra americano Mackinaw, procedente de Santómas. Ese mismo dia á las doce, el Comandante Señor A. J Drake y los Señores Oficiales pasaron al Palacio de Gobierno á visitar al ciudadano General José María Cabral, Presidente de la República.

CRONICA.

Los nuevos miembros de la Cámara de Cuenta se han instalado ya y han nombrado Presidente de esa corporacion al ciudadano Pedro Perdomo.

ANUNCIOS.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.

Antigua, moderna, física é histórica de la isla de Santo Domingo, arreglada para la educacion de la infancia, y con una tabla sinóptica de las distancia de los principales pueblos de la República Dominicana.

Está ya impresa esta interesante obra cuya venta está abierta en esta imprenta, y en San Cárlos morada del ciudadano Javier A. Guiridi.

Se avisa que hace algunos meses que se estravió en la Comun de San Antonio de Guerra un caballo joco bermejo claro, con una soldadura en una espalda, muy ondo de lomo y con esta estampa en la pierna del lado de montar. El que presentare dicho animal en San Antonio de Guerra, será gratificado con una suma bien regular.—El dueño.—Pedro de Leon.

AL PUBLICO.

El que suscribe, Defensor público de los del núnero de esta Capital y su distrito judicial, ofrece á la generalidad los servicios de su profesion, asi como tambien llevar en su conducta jurídicta el sistema de no patrocinar sino aquellas causas justas y razonables, disuadiendo á todo aquel que sin razon le solicite, ó que por presunciones crea te er derecho para entablar algun litis.

En tal concepto, elige por su domicilio esta capital y su morada casa num. 57 calle de San José.

Santo Domingo Setiembre 11 de1866.—*José Maria Perez Troncoso.*

Se vende la casa número 136 de la calle de la Separacion frente al mismo fuerte y frente al Señor Velazquez, en la misma daràn razon.

por 4 números.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

En este establecimiento se acaba de recibir un hermoso surtido de libros de instruccion, entre los cuales se encuentran algunos ejemplares de la Geografia de Smitt, 1.ª y 2.ª parte y Gramática de Ollendoff.

Ademas se encuentran tambien ejemplares de la Gramática de Ballot y algunos otras obras interesantes.

Licenciado Josè Antonio Bonillà y España, abogado de los del número de este Distrito Judicial, ofrece los servicios de su profesion à los que quieran honrarles con sus negocios; al efecto tiene abierto su estudio en la calle de Santo Tomas número 9.

Santo Domingo 1.º de Setiembre de 1866.

AVISO.

Se previene á todo el que dice estar suscrito á "El Monitor" que el pago de suscriccion debe efectuarle al precio estipulado por el Gobierno.

PERIODICO UNIVERSAL

PARTE ILUSTRADA

Este periódico está publicando la novela enteramente inédita EL CONDE DE MONTE-CRISTO, cuya propiedad esclusiva ha comprado el célebre **Alejandro Dumas**. Todos los nuevos Suscritores recibirán, con el primer número de 1866, todo lo que haya salido á luz de esta interesantísima novela.

Sucesos mas notables.—Acontecimientos militares en todo el mundo.—Literatura española.—Poesías.—Novelas originales y estrangeras.—Revista de Paris y de Madrid.—Crónicas de Salones, Teatros, Bellas Artes, Ciencias, etc.—Caricaturas.—Problemas de ajedrez.—24 Figurines y artículos de **MODAS**.—6 Patrones de MOLDE ALTO y **1,000 Grabados** por año.

Los 26 primeros tomos ricamente encuadernados de esta hermosa publicacion, se hallan de venta en todas las Agencias del *Correo de Ultramar*.

MAGNÍFICA PRIMA REGALADA

sin aumento en el precio de la suscricion: á todos los Suscritores por el año entero de 1866, á la PARTE ILUSTRADA:

HISTORIA

DE LA SANTISIMA VIRGEN

Pinturas de CLAUDIUS JACQUAND
26 Láminas en acero, por M. BAUDRAN
PRECEDIDAS DE POESÍAS ALUSIVAS A CADA LÁMINA DE LOS AUTORES ANTIGUOS ESPAÑOLES
FRAY LUIS DE LEON, LOPE DE VEGA, CALDERON DE LA BARCA, UBEDA, LEDESMA, RIBERA, BONILLA, SAN JUAN DE LA CRUZ, ETC., ETC.

EDICION de todo LUJO. Un tomo en folio.

PARA SUSCRIBIRSE Y RECIBIR LA PRIMA OFRECIDA
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

El *Correo de Ultramar*, que es y seguirá siendo el repertorio mas completo que podrá consultarse en América de todos los documentos diplomáticos, discusiones parlamentarias y opiniones de la prensa, continuará examinando con el interés que se merecen las cuestiones que dividen á la Italia y al Papado, amenazado en su existencia política, especialmente ahora que es un hecho oficial la próxima evacuacion de Roma por las tropas francesas.

Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico, cuanto que interesan de un modo especial á la gran mayoria de los abonados.

El *Correo de Ultramar* publica ademas un movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, artículos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su título de PERIÓDICO UNIVERSAL.

Este periódico, el mayor y mas completo de todos los publicados hasta el dia, se envia por todos los vapores ingleses, franceses y americanos, dos veces por mes, y los Suscritores lo reciben al mismo tiempo que las cartas.

Una edicion especial sale para el Brasil, la Plata, el Uruguay y las Filipinas.

PARA LAS SUSCRICIONES
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA
DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
60-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 16 de Octubre de 1866. | NUM. 60.

EL MONITOR.

EL GENERAL CABRAL.

El sábado 13 de los corrientes á las 10 (p. m.) en la Goleta Leonor, salió para Azua el ciudadano General José Maria Cabral, acompañado de su E. M.—En esta misma semana se le aguarda de regreso, y segun comprendemos seguirá inmediatamente para el Cibao.

INTERIOR.

La correspondencia últimamente llegada del interior es muy satisfactoria. En la Provincia de Santiago, despues de haberse batido y derrotado las pequeñas partidas que perturbaban la tranquilidad por aquellos lugares, todo marcha muy bien, y las autoridades legítimas, ayudadas de los buenos ciudadanos, obran con la actividad y energía que requiere una situacion como la que se acaba de vencer. En la Provincia de la Vega no ha ocurrido ninguna novedad: todo allí quedaba perfectamente socegado.—En la del Seibo se ha capturado á uno de los principales compañeros del General Pedro Guillermo, y á última hora avisa el Sr. Gobernador de aquella Provincia, que los otros que andaban con aquel General se acaban de presentar haciendo su sometimiento al Gobierno legítimo. En Azua se han presentado algunos de los que se comprometieron en el movimiento de aquella plaza, y toda la Provincia queda en el mejor órden.

San Cristóbal, Baní, Ocoa y demas Comunes subordinadas á esta Capital siguen tranquilas y en buen sentido.

ARMAMENTOS.

El Gobierno francés propone al de la República un armamento que podrá obtenerse á buenos precios.

BENEFICENCIA.

El Sabado 13 de los corrientes à las 7 (p. m.) á escitacion del Presbítero Francisco J. Billini, se reunieron varios Señores en el Colejio de San Luis Gonzaga, con el objeto de fundar en esta Capital una casa de Beneficencia. El pensamiento fué unánimamente acojido, manifestando todos la mejor voluntad y el mas grande interes, de tal modo, que esa misma noche quedó instalada la Junta Directiva compuesta como sigue:

Presidente, el Presbítero Francisco J. Billini.

Vice-presidentes, los Señores Sully Du Breill y Felipe Perdomo.

Tesorero, el Señor Juan Agustin Cohen.

Secretarios, los Señores Càrlos Nouel y José de Jesus Castro.

Los Señores Apolinar de Castro y Manuel Echenique, que figuran tambien como miembros de la Junta Directiva, han sido encargados de una comision.

Encabeza la lista de los miembros de la Junta general de tan filantrópico Instituto, el respetable y virtuoso Presbítero Juan de Jesus Ayala, Subdelegado Apostólico y encargado de la Gobernacion de esta adquidiócesis.

Es de esperarse que los esfuerzos del simpático Sacerdote Francisco J. Billini, sean coronados del mejor éxito, en provecho de la humanidad y en honra de esta poblacion.

MINAS.

Las empresas mineras las tenemos á la órden del dia. El Sr. Davis Hatch, al concedérsele el permiso para la esplotacion de las salinas de Neiva, se ha marchado para aquella Comun á preparar los trabajos, y segun tenemos entendido, dentro de dos meses empezarán á llegar los buques que deben traer los materiales para el camino de hierro proyectado desde Barahona al punto de las esplotaciones.—La compañia „El Progreso industrial, que está ya al obtener la concesion para beneficiar las minas de „El Cobre", en la jurisdiccion de San Cristóbal, se prepara á emprender sus trabajos, prometiéndose los mas pingües resultados.

Agrégase à éstas novedades el permiso que ultimamente acaba de otorgar el Gobierno al Ciudadano Pedro Antonio Delgado para la extraccion del Guano de Alto Velo; y es de sentirse, que cuando se nota tanta animacion y buena voluntad de parte del Gobierno, los Sres. Cazneau y Fabens, que proyectan elaborar otras minas de cobre en la Comun de San Cristóbal, no gestionen su solicitud como lo previenen las leyes, persuadidos, como deben estar, de que la presente Administracion está desidida á favorecer toda empresa de adelanto y de progreso.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El 11 de los corrientes se libró el correspondiente *exequatur* al Sr. Somers Smith para que pueda ejercer en esta ciudad las funciones de Agente Comercial de los Estados Unidos de América.

NOMBRAMIENTOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Ciudadano José Joaquin Perez, Oficial mayor.
„ Juan Maria Trabous, Oficial auxiliar.
„ Rafael Abreu, Copista.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Ciudadano José Maria Pichardo, Oficial mayor.
„ Manuel Perez, Oficial auxiliar.
„ Manuel Rodriguez, Copista.

RELACIONES EXTERIORES.

Ciudadano Federico Ramirez, Oficial mayor.
„ Luis Felipe Dujaric, Oficial auxiliar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Ciudadano Bernardo Delgado, Oficial mayor.
„ Jesus Maria Marcano, Oficial auxiliar.
„ Pedro Brea, Copista.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Ciudadano Juan Bautista Zatra, Subsecretario.
„ Juan E. Aybar, hijo, Oficial mayor.
„ Emiliano Martinez, Oficial auxiliar.
„ Esteban Vallejo, Copista.

El ciudadano General Pedro A. Pina, ha sido nombrado primer Gefe de Estado Mayor del Presidente de la República.

PODER EJECUTIVO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Considerando: que no habiéndose aun presentado los autores y cómplices principales de la rebelion últimamente sufocada, se hace necesario dictar disposiciones muy precisas sobre el particular, en que al paso que se use con ellos de clemencia, se comprenda al mismo tiempo la rectitud con que procede el Gobierno, encomendada, como le está, la seguridad pública.

En uso de las facultades que me están concedidas por la Soberana Convencion Nacional,

DECRETO:

Art. 1.° Todo individuo de los comprendidos en la rebelion que acaba de sufocarse, y que se halle prófugo, si se presentare en el término de ocho dias á las autoridades legalmente constituidas, obtendrá de éstas un pasaporte para que pueda embarcarse para el extrangero, por Puerto Plata ó la Capital.

Art. 2.° Los que dejaren transcurrir el término señalado sin presentarse y fueren aprehendidos, serán juzgados y castigados como reos de rebelion á mano armada.

Art. 3.° Los Gobernadores de las Provincias, bajo su mas estrecha responsabilidad, dictarán todas las medidas que estimen convenientes para lograr la captura de cualquier individuo prófugo, que no se presente en el término señalado en el art. 1.°

Art. 4.° El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía queda encargado de la ejecucion de este Decreto y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los diez dias del mes de Octubre año 1866, 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía.—APOLINAR DE CASTRO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el ciudadano Pedro Antonio Delgado, vecino de esta Ciudad ha presentado una Instancia en fecha 6 del actual, solicitando la concesion de un privilegio esclusivo para la estraccion del guano del Islote de Alto Velo, adyacente y dependiente del territorio de la República.

Por tanto y Considerando:

1º Que los monopolios ó privilegios esclusivos están abolidos por la Constitucion del Estado.

2º Que la esplotacion del guano referido producirá resultados beneficiosos al pais.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado:

DECRETO:

Art. 1º Se concede permiso al ciudadano Pedro Antonio Delgado para que pueda estraer por doce años el guano del Islote de Alto Velo, pudiendo aprovechar el producto y disponer de dicho guano, ya sea que haga la esplotacion por sí ó por medio de alguna compañía que se forme al efecto, conforme á las prescripciones legales, que rigen en la República.

Art. 2º Los útiles é instrumentos agrícolas, indispensables para la explotacion, se admitirán en la República libres de derecho.

Art. 3º El ciudadano Pedro Antonio Delgado, ó los que esploten el guano, deberán satisfacer al Estado dos pesos y medio fuertes por cada tonelada que exporten.

Art. 4º Igualmente deberán satisfacer el derecho que se halle fijado ó se fije en lo adelante para la esportacion del guano.

Art. 5º Los buques que vengan à cargar guano satisfarán los derechos de toneladas y puertos establecidos, debiendo dichos buques hacer su entrada y despacharse en los puertos habilitados de la República, prévias las formalidades de la ley.

Art. 6º Las presentes concesiones quedarán nulas y de ningun valor ni efecto si despues de seis meses de la fecha de este Decreto no se hubiere dado principio á la explotacion del guano.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los diez dias del mes de Octubre de 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracien.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía.—APOLINAR DE CASTRO.

DIOS. PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de la autorizacion que me concede el Decreto de la Convencion Nacional de fecha 1º de Octubre del corriente año.

DECRETO:

CAPITULO I.

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LAS PROVINCIAS.

Art. 1º El territorio de la República Dominicana, conforme lo determina el art. 3.° de la Constitucion vigente, continuará dividido en cinco Provincias y dos Distritos.

Art. 2º Las Provincias se subdividen en Comunes, Puestos militares y Secciones.

Art. 3º La subdivision y límites de las Provincias serán los señalados en la ley de 5 de Setiembre de 1854 y en las disposiciones posteriores.

Art. 4º Las Provincias y los Distritos serán gobernados y administrados con arreglo á este Decreto.

Art. 5º En todas las cabeceras de Provincias y de Distritos habrà un Gobernador, y los empleados y subalternos que determinen las leyes de presupuesto.

Art. 6º El Gobernador será la autoridad superior en el órden administrativo y económico de cada provincia.

Art. 7º Como lo previene el articulo 79 de la Constitucion, los funcionarios y empleados públicos, en todo lo concerniente al órden y seguridad, estarán en cada Provincia ó Distrito á las órdenes del Gobernador.

Art. 8º El nombramiento de los Gobernadores de Provincia se hará en virtud de Decretos refrendados por el Ministro de lo Interior.

Art. 9º Los Gobernadores serán los representantes del Gobierno en las Provincias y Distritos y en los diferentes ramos de la administracion que dependan de su autoridad; se entenderán con los Ministros respectivos, salvo en los casos que con arreglo á las Leyes y Raglamentos deban hacerlo con los Gefes y Corporaciones Superiores.

Art. 10. Cuando el Gobernador se ausentare de la provincia ó distrito, ó se imposibilitare pera ejercer su cargo, le reemplazará interinamente el Comandante de Armas de la cabecera de Provincia, miéntras el Gobierno designe la persona que deba sustituirle.

CAPITULO II.

ATRIBUCIONES DE LOS GOBERNADORES

Art. 11. Corresponde al Gobernador de la provincia:

1º Publicar, circular, ejecutar y hacer que se ejecuten en la Provincia de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que al efecto le comunique el Gobierno, y las de observancia general que se inserten en el "Monitor."

2º Mantener, bajo su mas estrecha responsabilidad, el órden pùblico, y protejer las personas y las propiedades, haciendo uso de la fuerza armada si las circunstancias lo exijieren.

3º Reprimir los actos contrarios á la Religion, á la moral ó á la decencia pública, las faltas de obediencia ó de respeto á su autoridad, las que cometan los funcionarios y corporaciones dependientes de la misma en el ejercicio de sus cargos, y las infracciones en que incurran las sociedades y empresas mercantiles ó industriales que están sujetas á la inspeccion administrativa.

4º Proponer al Gobierno todo lo que pueda contribuir al adelantamiento y desarrollo intelectual y moral de la Provincia, y al fomento de sus intereses materiales en cuanto no alcancen sus facultades.

5º Cuidar de todo lo concerniente á la Sanidad, y dictar en casos imprevistos y urgentes de epidemia ó enfermedad contagiosa, las providencias que la necesidad reclame dando inmediatamente cuenta al Gobierno.

6º Ejercer, respecto de los ramos de Gobernacion, Policía y Fomento, la autoridad que determinen las Leyes y Reglamentos, y en la Administracion económica municipal las atribuciones que se le confieran por órdenes y disposiciones legales.

7º Espedir los pasaportes para el interior y esterior.

8º Vigilar y hacer que se cumplan etrictamente todas las órdenes, disposiciones y acuerdos respecto de la Policía urbana y rural.

9º Fomentar y protejer la agricultura.

10. Cuidar de que la industria pecuaria goce de toda la proteccion que las leyes le acuerdan, impidiendo que se cometan los abusos que ordinariamente esperimentan los criadores y dueños de hatos.

11. Ocuparse con asiduidad de que la Instruccion Pública no se desatienda en su provincia, haciendo las convenientes amonestaciones à los padres de familias, que no envien sus hijos á las escuelas, y procurando que los preceptores de estas cumplan sus obligaciones, elevando al Gobierno las quejas fundadas que de estos reciba.

12. Suspender, modificar ó revocar conforme á las facultades que para cada caso le concedan las Leyes, los actos de las corporaciones, autoridades y Agentes que de él dependan.

13. Reclamar y usar del apoyo de la fuerza armada que necesite.

14. Instruir por si mismo ó por sus delegados las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se deba á sus disposiciones ó agentes, entregando inmediatamente al Tribunal competente los detenidos ó presos con las diligencias que hubiere practicado.

15. Vigilar, organizar y administrar la milicia Nacional, asi como los cuerpos de Policia.

16. Imponer multas discrecionales, cuyo máximo sea de veinte pesos, á los individuos funcionarios y corporaciones á quienes se refiere el párrato tercero de este articulo, sometiendo á los delitos y faltas distintas de las que menciona, á la accion de los Tribunales de justicia.

17. Aplicar por las mismas causas el arresto de uno á diez dias.

18. Dar ó negar permiso para las funciones públicas que hayan de celebrarse en el punto de su residencia, presidir estos actos cuando lo estime conveniente.

19. Presidir cuando lo crea oportuno, todas las corporaciones, cuya inspeccion y vigilancia se le encargue por las leyes.

20. Dictar las disposiciones que considere oportunas dentro del círculo de su autoridad para el cumplimiento de las órdenes superiores, y para la buena administracion y gobierno de los pueblos.

21. Inspeccionar las cárceles, hospitales y demas establecimientos públicos, proponiendo las mejoras que crea conveniente.

CAPITULO III.

RECURSOS CONTRA LAS PROVIDENCIAS DE LOS GOBERNADORES, Y RESPONSABILIDAD DE ESTOS FUNCIONARIOS.

Art. 12 Los Gobernadores de las provincias ó distritos podrán modificar ó revocar sus providencias y las de sus antecesores á no ser que hayan sido confirmadas por el Ministro respectivo, ó sean declaratorias de derecho ó hayan servido de base á alguna sentencia judicial.

Art. 13 Las providencias ó decisiones de los Gobernadores podrán ser revocadas ó modificadas por el Ministro respectivo, salvo cuando obren en virtud de delegacion especial de las leyes ó reglamentos, en cuyo caso los asuntos se ultimarán ante los mismos Gobernadores.

Las reclamaciones que se susciten contra sus resoluciones por incompetencias ó exceso de atribuciones se decidirán por la Suprema Corte de Justicia.

Art. 14. Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de lo que el Gobierno crea conveniente determinar sobre las denuncias que se le sometan.

Art. 15. Los Gobernadores de provincias bajo su reponsabilidad están obligados à obedecer las órdenes y disposiciones del Gobierno que al efecto se les comuniquen por el conducto debido y á hacer que se cumplan y ejecuten en el territorio de su mando.

Art. 16. No podrá formarse causa á ningun Gobernador de Provincia por sus actos como tal funcionario público, sin previa autorizacion del Gobierno, á propuesta del Ministro de lo Interior.

Art. 17. Dicha autorizacion la solicitarà del Gobierno la Suprema Corte de Justicia, despues de recibir la reclamacion ó denuncia correspondiente.

Art. 18. Pasados dos meses sin que el Gobierno haya negado la autorizacion se entenderá concedida, y podrá la Suprema Corte dirijir las actuaciones contra el Gobernador.

CAPITULO IV.

DE LOS SECRETARIOS,

Art. 19. Los Secretarios de los Gobiernos de Provincia ó Distritos serán los superiores inmediatos de los subalternos de sus respectivas Oficinas y serán nombrados por el Gobierno á propuesta del Gobernador.

Art. 20. Los Secretarios cuidarán bajo su responsabilidad de la exacta observancia de las instrucciones de los Gobernadores y de los reglamentos interiores de la Secretaría.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 21. Los Gobernadores deberán llevar un registro en que asienten con la debida regularidad todas las disposiciones que adopten.

Art. 22. Estas resoluciones deberán firmarse por el Gobernador y autorizarse por el Secretario.

Art. 23. Los Gobernadores deberán remitir entre los ocho primeros dias de cada mes al Ministe-

rio de lo Interior un estado ó relacion de las disposiciones que hayan adoptado en el mes anterior.

Art. 24. El que fuere nombrado Gobernador de una Provincia ó Distrito se presentará á tomar posesion en el mas breve plazo posible.

Art. 25. Dará posesion al nuevo Gobernador el saliente ó la persona que estuviere ejerciendo accidentalmente este encargo, previo el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion y las leyes de la República, de todo lo que se levantará la oportuna acta, que se publicará en el Monitor.

Art. 26. Los Gobernadores no podrán ausentarse de la provincia, sin la previa autorizacion superior salvo en los casos de urgente necesidad para el órden público.

Art. 27. Los Gobernadores deberàn dar parte semanal al Ministerio de lo Interior del estado de tranquilidad de su Provincia.

Art. 28. Los Gobernadores al comunicar las órdenes superiores, ó las que emanen de su propia autoridad, las acompañarán, por regla general, de instrucciones claras y metódicas que faciliten su ejecucion.

Art. 29. En el mes de Enero de cada año, y en vista de los datos previamente reunidos, darán cuenta los Gobernadores á los Ministerios respectivos del estado de la agricultura, de la Instruccion pública, y de las vias de comunicacion en su provincia, de las reformas y mejoras que hayan introducido y de las que sean suceptibles dichos ramos así como los demas concernientes al estado moral y material.

Art. 30. Las disposiciones de este Decreto abrogan todas las demas que le sean contrarias.

Art. 31. El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía queda encargado de su ejecucion y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los doce dias del mes de Octubre de 1866, 23 de la Independencia, y 4.° de la Restauracion.—JOSE MARIA CABRAL.—Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, APOLINAR DE CASTRO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

DECRETO:

Art. 1.° Se formará en cada cabeza de Provincia y de Distrito un Consejo de Guerra, cuyo personal y atribuciones serán los mismos que establece el Código Penal Militar en vigor.

Art. 2.° Los Gobernadores de las Provincias y Distritos propondrán en consecuencia al Ministro de la Guerra, con la brevedad posible, los gefes y oficiales que sean aptos para componer los Consejos de Guerra respectivos; autorizándoseles por el presente Decreto para nombrarlos é instalarlos interinamente á reserva de la aprobacion del Superior Gobierno.

Art. 3.° El Ministro de Guerra y Marina queda encargado del exacto cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno á los 13 dias del mes de Octubre de 1866, 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Ministro de Guerra interino.—JUAN E. AYBAR.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

DECRETO:

Unico. Mientras permanezca ausente de la Capital, ejercerá el Poder Ejecutivo el Consejo de Secretarios de Estado.

Palacio Nacional de Santo Domingo á los 13 dias del mes de Octubre de 1866, año 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

SECRETARIA DE ESTADO.

Ministerio del Interior y Policía.

Circular á los Gobernadores de Provincia y de Distrito.

Santo Domingo Octubre 11 de 1866.

Ciudadano.—La rebelion estallada en San Cristóbal, Baní, Ocoa, Azua y en algunos puntos del Cibao, prontamente sufocada gracias á la lealtad y buen sentido de los habitantes de aquellos lugares y á las medidas enérjicas dictadas por el Gobierno, es una prueba de que existe una minoría que trabaja por entrabar la marcha progresiva trazada al pais por la Administracion actual.

Es un deber por tanto de todas la autoridades á quienes les estan encomendadas el mantenimiento del órden público y la proteccion de las personas y propiedades de los asociados, vijilar activamente á fin de que la tranquilidad no siga por mas tiempo espuesta á los golpes de los sediciosos.—La ley ofrece á V. ancho campo para encaminar sus medidas hacia un fin tan loable, pues es necesario no olvidar que de la paz depende el crédito de la República, el progreso del pais y la felicidad de los dominicanos.

El Gobierno, para mantenerla siempre y en todas partes, està dispuesto á obrar enérjicamente contra los ilusos que pretendan alterarla.—Sin embargo, como puede suceder que muchos de los que obran en ese sentido lo hagan engañados y seducidos por los perversos que solo medran en nuestras disenciones, convendrá que V. los exorte á la obediencia, que les haga comprender que la proteccion del Gobierno se estiende á todos los buenos dominicanos y que no considerará como enemigos sino á los que salgan de la esfera de la legalidad.—Dios y Libertad.—*Apolinar de Castro.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

SECRETARIA DE JUSTICIA

é Instruccion Pública.

Resuelto.—Dígase á los Gobernadores Políticos de las Provincias y Distritos lo siguiente.—Santo Domingo Octubre 8 de 1866.—Ciudadano.—Repetidas son las quejas que se reciben en esta Secretaría así de la Presidencia, como del Ministerio Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, relativamente á la frecuencia con que los Gobernadores Políticos de las Provincias y Comandantes de las Comunes remiten á esta Capital en calidad de arresto á individuos culpables de delitos comunes, sin la correspondiente sumaria y sin dar cuenta á la autoridad Judicial competente.—Como V. comprenderá, esta falta de formalidad no solo impide que se dé á los negocios el curso legal que le determinan las leyes, sino que ocasiona graves perjuicios á los acusados contra quienes no hay pruebas de culpabilidad suficientes, hasta el estremo de hacerles soportar antes de ser juzgados mayor pena de la que podria corresponderles despues.—En esa virtud esta Secretaria confia que para proceder á remediar en cuanto sea posible que en lo adelante se repitan estos actos, esa Gobernacion le prestará la ayuda necesaria, contribuyendo, á que los Comandantes de Armas cuando tengan que remitir algun preso por delitos comunes, lo hagan á la autoridad Judicial directamente y previa remision de la sumaria competente.—Dios y Libertad.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, José G. Garcia.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

MIGUEL C. ABREU,

Gobernador Civil y Militar de la provincia de la Vega.

Ciudadanos.

Hoy me cabe la honra de anunciaros que el 29 del prócsimo pasado prestó el juramento Constitudional para Presidente de la República el benemérito General José Maria Cabral. Jamás como esta vez el voto de la nacion ha tenido su plena libertad y es la primera vez tambien que la mayoria, sin cohecho ni insinuacion alguna ha escojido al Ciudadano que le dictara su conciencia para que rija sus destinos. Debemos darnos los parabienes por tan acertada eleccion y tócanos á la vez sostenerla como la espresion de la voluntad popular.

Conciudadanos amantes del órden: abrigo la confianza de que una vez constituido ya el Gobierno difinitivo, y colocado al frente de los destinos públicos, el Ciudadano esclarecido que mas ama la nacion y en el cual cifra sus esperanzas, cesará el estado de anarquia que devora á estas provincias. Si, compatriotas: para que haya órden, paz, union y libertad, es preciso ánte todo que la autoridad sea obedecida: los pueblos no se salvan sino respetándola.

Compatriotas: obedezcamos, pues, ciegamente á nuestro primer Magistrado, seamos fieles y sumisos á las leyes, respetemos nuestras venerandas instituciones á fin de que la felicidad nos cobije y la union restablezca su poderío.

Viva la Union.

Viva la Libertad.

Viva el Presidente de la República, José Maria Cabral.

La Vega y Octubre 5 de 1866.

Mrguel C. Abreu.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Ciudadano General José Maria Cabral, Presidente de la República.—Santo Domingo.

Ciudadano.

Cumple á mi deber felicitar á V. y al mismo tiempo darme yo la enhorabuena por la fausta noticia que me trasmite el Ministro del Interior de que V., General, accediendo á la voluntad del Pueblo, aceptó la primera magistratura del Estado, y prestó el juramento que exije la Constitucion. Tanto como soldado, como en mi calidad de ciudadano, ofrezco á V. mi espada y mi contingente por sostenerle á V. en el puesto distinguido que le coloca la Nacion.

Esté V. seguro que sabré sostener el órden, que ha sido siempre mi divisa, y pondré intertanto que desempeñe este encargo, todo mi conato por no desmentir la confianza que en mí se ha depositado

Miéntras tanto lo saludo con Dios y Libertad.

La Vega, Octubre 5 1866.

El General Gobernador.

Miguel C. Abreu.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBICA DOMINICANA.

Al ciudadano General José Maria Cabral, Presidente de la República.

Ciudadano Presidente.

El Tribunal de Primera Instancia de esta Provincia que tengo el honor de presidir se une á mi para tributar á U. las justas felicitaciones por el alto puesto en que tan dígnamente lo ha colocado á U. el voto unánime de la nacion.

Nos damos á la vez mil parabienes por que la Patria haya escojido con su plena voluntad al Ciudadano que tan justificado tiene su patriotismo y su despredimiento; al Ciudadano que sabrá darle paz, sociego y estabilidad á nuestra República.

Los miembros de este Tribunal, juntos con migo, Sr Presidente, ofrecen á U. su adhesion y obediencia á las leyes é instituciones que emanen de la carta fundamental y ofrecen sostener su magistratura como que ha sido la espresion del pueblo Dominicano.

Bajo este concepto, yo saludo á U. Sr Presidente con Dios y Libertad.

La Vega y Octubre 7 de 1866.—El presidente del tribunal.—*J. C. Tabera.*

Ministerio de Guerra y Marina.

En fecha 11 de los corrientes el Gobierno nombró una comision compuesta de los Generales Pedro Valverde, Manuel Mª Castillo y Meliton Valverde, para clasificar la validez de los despachos concedidos á oficiales del ejército, que han obtenido ascenso desde la Restauracion, bajo las bases siguientes:

1ª Son vàlidos todos los despachos dados en forma por los Gobiernos provisorios de la República.

2ª Se considerarán como recomendacion para el ascenso al grado, los despachos que no estén comprendidos en la regla anterior.

4ª Los interesados deberán presentar sus despachos acompañados de una instancia y de la correspondiente hoja de servicios.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Hé aquí las noticias de Europa trasmitidas por el cable telegráfico y que publica el Diario de la Marina.

Del 19 de setiembre

Trieste.—Se ha dado una gran batalla en la isla de Candia entre los turcos y los insurrectos, quedando victoriosos los turcos.

Lóndres.—El "News" dice en su editorial que es impracticable una alianza ruso-americana.

Florencia.—La mision del general Revel á Viena hace creer que toca á su fin la diferencia suscitada entre Italia y Austria respecto de la deuda del Veneto, y que se hará un arreglo cuyo resultado será una paz duradera.

Adelantan con rapidez en Spezia las obras en relacion con la escuadra italiana.

Berlin.—Se considera ya como cierta la abdicacion de Luis II, rey de Baviera.

Del 20 de setiembre.

Paris.—La comision rentística enviada de Méjico aquí para negociar un emprèstito está desalentada y ha anunciado que el imperio de Méjico se halla sin fondos.

Berlin.—El conde de Bismark está bastante enfermo, sin embargo de que su dolencia no causa graves temores.

El rey de Prusia ha dirijido una manifestacion al pueblo, dándole las gracias por la parte que ha tomado en la guerra y congratulándose con él por las victorias y la paz.

Florencia.—Ha ocurrido cerca de Palermo un gran motin entre los bandidos. Los alambres telegráficos han sido cortados en todas direcciones; pero como las tropas nacionales conservan todos los puntos principales, se cree que la rebelion durará poco tiempo.

Florencia.—Se sabe ya que el partido favorable al sistema republicano en Italia está á la cabeza del gran motin ocurrido cerca de Palermo.

Trieste.—La legacion inglesa en Aténas ha negado autorizadamente que Inglaterra haya insistido en que Turquía ceda la isla de Candia.

Madrid.—La Junta para entender en las reformas que se han de introducir en el Gobierno de Cuba se reunirá en breve.

Del 21 de setiembre.

Florencia.—El motin entre los bandidos, cerca de Palermo, no es tan grave como se creyó al principio y nadie está alarmado.

Belin.—El ejército prusiano, de vuelta de la guerra, ha hecho hoy su entrada triunfal en la capital de la nacion en medio del mayor entusiasmo y regocijo.

Paris.—"La France" anuncia que tiene copia del tratado entre Sajonia y Prusia, y que en virtud de una de las cláusulas el rey Julian abdicará la corona en favor de su hijo.

La esportacion de petróleo en los seis principales puertos de la Union, desde 1º de enero hasta 1.º de setiembre, alcanzó á 38.849,674 galones contra 11.955,029 en la misma fecha del año anterior.

Es asombroso el desarrollo que el telégrafo submarino empieza á dar á las empresas periodísticas. El corresponsal en Lóndres de *El Now-York Herald*, ha trasmitido íntegro á Nueva-York el discurso del rey de Prusia en la apertura de las Cámaras.

Este mensaje ha costado mil libras esterlinas, ó sean unos cinco mil pesos, y debia aparecer en el *Herald* veinte y cuatro horas despues de haber sido pronunciado en Berlin.

El periódico, que tira ya de 120 á 160,000 ejemplares diarios, y que ha invertido en la guerra de América en corresponsales y sus gastos medio millon de pesos tendria que vender unas 140,000 copias mas para cubrir los gastos de este telégrama.

ANUNCIOS.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.

Antigua, moderna, física é histórica de la isla de Santo Domingo, arreglada para la educacion de la infancia, y con una tabla sinóptica de las distancia de los principales pueblos de la República Dominicana.

Está ya impresa esta interesante obra cuya venta está abierta en esta imprenta, y en San Cárlos morada del ciudadano Javier A. Guiridi.

Se avisa que hace algunos meses que se estravió en la Comun de San Antonio de Guerra un caballo joco bermejo claro, con una soldapura en una espalda, muy ondo de lomo y con esta estampa ⊟, en la pierna del lado de montar. El que presentare dicho animal en San Antonio de Guerra, será gratificado con una suma bien regular.—El dueño.—Pedro de Leon.

AL PUBLICO.

El que suscribe, Defensor público de los del núnero de esta Capital y su distrito judicial, ofrece á la generalidad los servicios de su profesion, asi como tambien llevar en su conducta jurídicta el sistema de no patrocinar sino aquellas causas justas y razonables, disuadiendo á todo aquel que sin razon le solicite, ó que por presunciones crea te er derecho para entablar algun litis.

En tal concepto, elige por su domicilio esta capital y su morada casa num. 57 calle de San José.

Santo Domingo Setiembre 11 de1866.—*José Maria Perez Troncoso.*

No habiéndose presentado ninguno de los deudores à la sucesion Escudero à arreglar sus cuentas, segun el aviso que insertè en el Monitor fecha 7 de Julio llamàndolos para el efecto, les participo que procederè por las vías judiciales, si en todo el presente mes no se presentaren en mi escritorio con ese fin.—Santo Domingo, Octubre 15 de 1866.—*Sully Du-Breil.*

AVISO.

Se previene á todo el que dice estar suscrito á "El Monitor" que el pago de suscriccion debe efectuarle al precio estipulado por el Gobierno.

Se vende la casa número 135 de la calle de la Separacion frente al mismo fuerte y frente al Señor Velazquez, en la misma daràn razon.

por 4 números.

ILUSTRACION AMERICANA.

Este periódico, esencialmente Hispano-Americano, està dedicado á proporcionar á las Américas españolas un Semanario que represente la literatura, ó, mejor dicho,

Las Bellas Artes en Amèrica,

con muchas mas ventajas de lo que pudiera hacerlo cualquier periódico europeo, y conforme en todo con el gusto y los intereses de los lectores de estos paises. LA ILUSTRACION será el órgano de la LITERATURA AMERICANA y se abstendrà de toda cuestion *Política ó Religiosa* consagrándose á la lectura AMENA é INSTRUCTIVA, AL DESARROLLO MORAL de las diferentes naciones de AMBAS AMERICAS.

NOVELAS, CUENTOS, POESIAS, VIAJES ANECDOTAS, SUCESOS, AVENTURAS, BIOGRAFIAS,

en una palabra, presentará á los ojos del lector todo lo que haya de mas notable è importante, en la actualidad en todo el mundo, y preferirà dar cuenta de lo que ocurra en América, ilustrando sus páginas con

Magníficos Grabados.

El bello sexo encontrarà cada mes un excelente figurin en folio, lujosamente iluminado, conteniendo las ultimas modas para

Señoras y Niñas

con los patrones del tamaño natural listos para usarse y ademas las descripciones de las partes del vestido, con grabados esplicativos, que no presenten dificultad à las personas que quieran hacer las aplicaciones que consideren del caso.

De vez en cuando enviaremos, como regalo á nuestros suscritores, *grandes* LAMINAS GRABADAS por los mejore artistas de Amèrica, y tomadas de las mas cèlebres pinturas del mundo, tanto antiguas como modernas, propias para encuadrarse y adornar con ellas

Bibliotecas y Salones.

Este periódico saldrá á luz todos los miércoles. Con el primer número se regala un magnífico grabado que representa al General Grant devuelta de la guerra.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para los E. U. por un año adelantados $ 12 (m.c.).
Fuera de id. por id. id. $ 12 (oro).

Se suscribe en esta ciudad en la Librería de Garcia Hermanos, plaza de Armas.

PERIODICO UNIVERSAL.

PARTE POLITICA.

El *Correo de Ultramar*, que es y seguirá siendo el repertorio mas completo que podrá consultarse en América de todos los documentos diplomáticos, discusiones parlamentarias y opiniones de la prensa, continuará examinando con el interés que se merecen las cuestiones que dividen á la Italia y al Papado, amenazado en su existencia política, especialmente ahora que es un hecho oficial la próxima evacuacion de Roma por las tropas francesas.

Los dos números espedidos mensualmente por el correo tratan con la mayor minuciosidad y tanta imparcialidad como exactitud las cuestiones políticas del orbe entero. Los acontecimientos de América tienen una parte tanto mas estensa en la redaccion del periódico, cuanto que interesan de un modo especial á la gran mayoria de los abonados.

El *Correo de Ultramar* publica ademas un movimiento comercial muy detallado de todos los puertos reguladores de Europa, con un cuadro general de los precios corrientes, artículos científicos y noticias varias sobre hechos y descubrimientos de actualidad, articulos de literatura y bellas artes, folletines, variedades, etc.; en suma, justifica de la manera mas lata su titulo de PERIÓDICO UNIVERSAL.

Este periódico, el mayor y mas completo de todos los publicados hasta el dia, se envia por todos los vapores ingleses, franceses y americanos, dos veces por mes, y los Suscritores lo reciben al mismo tiempo que las cartas.

Una edicion especial sale para el Brasil, la Plata, el Uruguay y las Filipinas.

PARA LAS SUSCRICIONES
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

PERIODICO UNIVERSAL

PARTE ILUSTRADA

Este periódico está publicando la novela enteramente inédita EL CONDE DE MORET, cuya propiedad esclusiva ha comprado al célebre **Alejandro Dumas**. Todos los nuevos Suscritores recibiran, con el primer número de 1866, todo lo que haya salido a luz de esta interesantisima novela.

Sucesos mas notables.—Acontecimientos militares en todo el mundo.—Literatura española.—Poesias.—Novelas originales y estranjeras.—Revistas de Paris y de Madrid.—Crónicas de Salones, Teatros, Bellas Artes, Ciencias, etc.—Caricaturas.—Problemas de ajedrez.—24 Figurines y articulos de **MODAS — 6 Patrones de BORDADOS y 1,000 Grabados** por año.

Los 26 primeros tomos ricamente encuadernados de esta hermosa publicacion, se hallan de venta en todas las Agencias del *Correo de Ultramar.*

MAGNIFICA **PRIMA** REGALADA
sin aumento en el precio de la suscricion, á todos los Suscritores por el año entero de 1866, á la PARTE ILUSTRADA:

HISTORIA
DE LA SANTISIMA VIRGEN

Pinturas de CLAUDIUS JACQUAND
20 Laminas en acero, por **M. BAUDRAN**
PRECEDIDAS DE POESÍAS ALUSIVAS A CADA LAMINA DE LOS AUTORES ANTIGUOS ESPAÑOLES
FRAY LUIS DE LEON, LOPE DE VEGA, CALDERON DE LA BARCA, UBEDA, LEDESMA, RIBERA, BONILLA, SAN JUAN DE LA CRUZ, ETC., ETC.

EDICION de todo LUJO. Un tomo en folio.

PARA SUSCRIBIRSE Y RECIBIR LA PRIMA OFRECIDA
Dirigirse á la Agencia de esta ciudad.

IMPRENTA DE GARCIA HERMANOS.

EL GENERAL CABRAL.

El lúnes 22 de los corrientes á las 11 (a. m.) llegó de regreso de la Provincia de Azua, á esta Capital, el ciudadano General José Maria Cabral, y de Lúnes á Mártes seguirá para las Provincias del Cibao.

LINEA DE SAINT NAZAIRE.

El Gobierno ha principiado á dar sus pasos para que los vapores de la línea de Saint Nazaire toquen en Puerto Plata.

NOMBRAMIENTOS.

—El Coronel Alejandro E. Gazan, adjunto á la Gobernacion de la Provincia.

—El Ciudadano Estévan Pozo, Alcalde de esta Capital.

—El Ciudadano Pedro T. Garrido, Presidente del Tribunal de Comercio.

—El Ciudadano Fernando Joaquin Gómez, Juez de Instruccion criminal del Tribunal de esta Provincia.

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

AÑO 2.º | Santo Domingo 26 de Octubre de 1866. | NUM. 61.

31791
61-1

EL MONITOR.

Despues de vencida la conspiracion promovida por el *baecismo*, ha sido reducido á prision en la Torre del Homenaje el General Juan de Jesus Salcedo, que fuè el que alteró la tranquilidad en la Provincia de la Vega; y últimamente, el General Benito Moncion, capturado por los lados de Sabaneta, se encuentra tambien preso en la misma Torre, donde se hallan igualmente los Señores Gefes y Oficiales que acompañaban á esos Sres. Generales.

Pero al mismo tiempo que en el interior quedan contrastados los enemigos del órden, acontece que los espulsos que se hallaban en Curazao, acaban de organizar una espedicion, y á bordo de una goleta, varios de ellos, han salido de allí el dia 18 de los corrientes, dirijiéndose á las costas de la Repùblica para efectuar un desembarque á mano armada, contando, sin duda, con que habran todavía en el pais quienes esten dispuestos à secundarles.

Ni el General Baez, ni sus hermanos, ni los magnates que pretenden los primeros puestos, vienen á la cabeza de la espedicion. El primero anda aspirando los aires de Europa, y los segundos quedan regodeándose en Curazao.

Semejante táctica no debemos estrañar con hombres que lo que han hecho siempre es comprometer á los mas incáutos; pero lo que si nos llama la atencion, es, que áyer, cuando la Repùblica se hallaba empeñada en una guerra internacional, esos mismos hombres, si tomaban parte en las cosas del pais, era para combatir la independéncia, y hoy lo hacen para combatir la causa del órden.

Esto lo comprende la opinion pública y lo comprende tambien el Gobierno; y en este concepto, no debe sorprender la actitud que tome la autoridad, dispuesta como está á descargar el tremendo peso de la ley sobre los que se hallen implicados en el movimiento.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Teniéndose conocimiento de que veinte y ocho de los individuos espulsos à causa de los ùltimos acontecimientos políticos, acaban de salir de Curazao con intenciones hostíles, dirijiéndose à las costas de la Repùblica; y teniendo en cuenta las actuales circunstancias; en uso de la autorizacion que me está concedida por la Soberana Convencion Nacional en 29 de Setiembre último.

DECRETO.

Artículo único.—Se declara en vigor el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Abril de 1856.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los veinte y tres dias del mes de Octubre de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Ministro del Interior y Policía.—APOLINAR DE CASTRO.

Hé aquí los dispositivos del decreto á que hace referencia el anterior.

Art. 1.º Todo individuo que haya sido expulsado de la Repùblica y que desembarque en algun punto del territorio dominicano sin antes haber obtenido del Gobierno el correspondiente salvo conducto, será pasado por las armas sin formacion de causa, ni mas requisitos que el de practicar la identidad de la persona.

Art. 2.º La misma pena se aplicarà á cualquier persona que los oculte, prèvio el correspondiente procedimiento.

Art. 3.º Todo Comandante de Armas ó cualquiera otra autoridad civil ó militar que aprehendiere á alguno ó algunos de los individuos á quienes alude este Decreto, estará obligado, bajo la mas estricta responsabilidad personal á ejecutar la disposicion que contiene dicho artículo, inmediatamente despues que se justifique la identidad de la persona aprehendida, levantando un proceso verbal al efecto.

Art. 4.º Los extrangeros y los dominicanos no comprendidos en el caso del artículo primero, que en partidas armadas desembarquen en los puertos ó costas de la República, sin prévia autorizacion del Gobierno, serán juzgados y sentenciados como piratas; y por consiguiente los buques en que vengan y los pertrechos y demas efectos que trajeren, se confiscarán á beneficio de la Nacion.

Art. 5.º Los Capitanes y demas empleados y tripulaciones de los buques que se mencionan en el artículo anterior, serán igualmente juzgados y castigados como piratas.

El Ministro del Interior y Policía, queda encargado del estricto cumplimiento del presente decreto.

Dado y firmado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los ocho dias del mes de Abril de 1856 y 13 de la Patria.—Firmado.—Manuel R. Mota.—Refrendado.—El Ministro del Interior y Policía.—(Firmado.)—Juan N. Tejera.—Es copia conforme.—APOLINAR DE CASTRO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de las facultades que me concede el 16º inciso del artículo 58 de la Constitucion del Estado.

DECRETO:

Artículo único: Queda nombrado Gobernador de la Provincia de Santo Domingo el Ciudadano General Tomas Bobadilla,

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 25 dias del mes de Octubre 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policia.—APOLINAR DE CASTRO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En virtud de las facultades que me concede el 16 inciso—del artículo 58 de la constitucion del Estado,

DECRETO.

Artículo unico.—Queda nombrado Gobernador de la Provincia del Seibo el Ciudadano General Eugenio Miche.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los veinte y cinco dias del mes de Octubre del año 1866; 23 de la Independencia y cuarto de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL

Refrendado.—El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía.—APOLINAR DE CASTRO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Visto el artículo 106 de la Constitucion del Estado.

DECRETO:

Art. 1.° Se convoca á los pueblos de la República para elegir Diputados al Congreso, Regidores y Síndicos para los Ayuntamientos y donde no los haya el Síndico del lugar.

DE LAS VOTACIONES.

Art. 2.° El dia 5 de Noviembre próximo venidero á las ocho de la mañana ante el Alcalde de la Comun, asociado de dos vecinos nombrados por èl y de un Secretario, concurrirán los Ciudadanos á sufragar por cuatro Diputados al Congreso y otros tantos suplentes.

Art. 3.° Cada votante depositará su voto escrito conteniendo los nombres de los Diputados que correspondan á la Provincia y ademas los nombres de los Suplentes.—Este acto principiará á las ocho de la mañana y terminará á las cinco de la tarde, á cuya hora el Alcalde hará el despojo del escrutinio del modo siguiente: Uno de los asociados leerá en alta voz los votos que se saquen de la urna y los pasará al Presidente que hará lo mismo; el otro asociado y el Secretario llevarán nota, que confrontarán despues de terminado el escrutinio, y computados que sean los votos, el Presidente del Bufete publicará el resultado de la eleccion, formándose despues la lista de los ciudadanos que hubieren obtenido votos, espresando en ella su número y fijándola en las puertas del local. De todo lo que se practicare se levantará acta detallada, que será firmada por el Presidente, asociados y Secretario y se depositará en el archivo de la Alcaldía, estrayéndose copia autorizada, que se remitirá dentro de las 48 horas, despues de terminadas estas elecciones, al Ayuntamiento de la Capital de la Provincia.

Art. 4.° El 16 del mismo mes á las ocho de la mañana se principiarán las elecciones de Regidores y Síndicos donde haya Ayuntamientos y de Síndicos donde no haya sino estos empleados municipales.

§ Cada sufragante depositará su voto escrito en la forma siguiente: el nombre de los candidatos para cinco Regidores y el de un Síndico.—En los lugares donde no haya Ayuntamientos sino Síndico el voto contendrá solamente el nombre de este empleado.—Este acto durará hasta las cinco de la tarde.—Inmediatamente el bufete hará el escrutinio en la forma prescrita en el artículo anterior.—Los ciudadanos que obtuvieren mayor número de votos seran proclamados por el bufete Regidores y Síndicos.—Esta circunstancia se hará constar en el acta debiendo participarse por oficio á los electos.

§ El resultado de estas elecciones se pondrá en conocimiento del Gobernador de la Provincia para que lo eleve al del Ministro del Interior.

Art. 5.° El 1º de Diciembre el Ayuntamiento de la Gapital de la Provincia procederá á hacer el resúmen general de las votaciones con vista de las actas de las comunes y proclamará Diputados y sus respectivos suplentes á los ciudadanos que hubieren obtenido el mayor número de votos.

§ El Presidente del Ayuntamiento les participarà por comunicacion escrita los nombramientos, sirviendo aquella de credencial á los electos.—Del acta que se forme se remitirá una copia al Ministerio del Interior y otra al Gobernador de la Provincia.

Art. 6.° Si para el 1º de Diciembre no hubiere recibido el Ayuntamiento las actas de que trata el artículo anterior lo participará al Gobernador de la Provincia para que exite á los Alcaldes á que las remitan inmediatamente.

§ 1º Si despues de esta exitacion dejaren los Alcaldes de remitir las actas de eleccion, podrà el Gobernador imponerles multas de veinte y cinco á cincuenta pesos.

§ 2º Estas multas ingresarán en la caja comunal dándose cuenta de su imposicion al Ayuntamiento y al Ministerio correspondiente.

Art. 7.° Si el dia 8 del mismo mes de Diciembre no hubieren reunidas en el Ayuntamiento de la Capital de Provincia las actas de todas las comunes procederán estos á la eleccion con vista de las que hubiere recibido siempre que tengan las de la mayor parte.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 8.° El Gobernador de la Provincia pasará circular con tres dias de antelacion, á los Alcaldes de las comunes, avisándoles que han de practicarse las elecciones, á fin de que estos á su vez, lo recuerden al pueblo.

§ Oirán tambien los Gobernadores las escusas de los Diputados y llamarán á los Suplentes, elevando aquellas al Ministerio del Interior.

Art. 9.° Los Distritos de Puerto Plata y Samaná se arreglarán á esta ley nombrando dos Diputados y sus respectivos Suplentes, así como para elegir los demas funcionarios del órden municipal que les corresponden.

Art. 10. Los militares en servicio votarán en el lugar donde estuvieren de guarnicion; pero se presentarán sin armas al local de las elecciones.

Art. 11. Los que impidieren el acto de las elecciones por medio de la violencia, ó de cualquiera otra manera, serán castigados conforme á las leyes.

Art. 12. Ningun ciudadano podrá negarse á desempeñar las funciones de asociado ó Secretario del bufete sino por causa de enfermedad justificada.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los veinte y tres dias del mes de Octubre de 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía.—APOLINAR DE CASTRO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Ministerio del Interior y Policía.

Resuelto.—Dígase à los Sres. Gobernadores de Provincias y Distritos, lo que sigue:—Ciudadano.—Tengo el honor de remitir à V. varios ejemplares de la Constitucion política sancionada por la Soberana Convencion Nacional, para que con la solemnidad posible se sirva disponer que sea promulgada en toda la demarcacion de su dependencia. A este efecto dictará V. las órdenes oportunas para que el Domingo inmediato á la recepcion de esta circular se reunan en cada una de las comunes, y puestos que les estan subordinados, las autoridades civiles y militares de las respectivas localidades, y en su presencia y ante el pueblo se dé lectura en el lugar mas público á la referida constitucion, artículo por artículo. Despues de lo cual se exijirá el correspondiente juramento y se levantará un acta, de que se remitirá copia autorisada á este Ministerio.—Dios y Libertad.—Santo Domingo, Octubre 16 de 1866; año 23 de la independencia y 4º de la Restauracion. —*Apolinar de Castro.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

MINISTERIO DE JUSTICIA
é Instruccion Pública.

Resuelto.—Dígase á los Alcaldes Constitucionales de la República, lo siguiente.—Santo Domingo 19 de Octubre de 1866.—Ciudadano.—No basta á la Sociedad que la Ley sea obligatoria para todos sus miembros, ni que ninguno pueda escaparse de su imperio, sino que es necesario que los encargados de aplicar sus disposiciones, no se sustraigan jamas al cumplimiento del mandato que les está confiado.

El interés comun, lo mismo que el órden social, exijen que la Ley sea justa en sus principios y general en su objeto. ¿Qué sería de una Sociedad en que la Ley no fuera igual para todos sus miembros? ¿Qué seria del pais en que las Leyes degeneraran en privilegio?

Si para la generalidad de los asociados, la Ley es unas veces prohibitiva y otras facultativa, para los encargados de su aplicacion, es siempre imperativa. De otra manera no podria justificarse su objeto, porque si el hombre halla ventajosa su sumision á la Ley, á la cual tiene que acomodar sus acciones libres, es porque de este modo conserva al abrigo de injustos ataques, la porcion de libertad que aquella deja de coartarle en bien del interes comun de la sociedad.

Por eso los Jueces no pueden ni siquiera interpretar la Ley de un modo auténtico, ni suplirla tampoco, sin que delincan en el primer caso abrogándose las facultades de la potestad legislativa, y sin que en el segundo cometan peor falta torciendo los santos fines de la justicia y haciéndola arbitraria y caprichosa.

Y si á los Jueces les está vedado interpretar y suplir la Ley, ¿con cuánta mas razon no les estará prohibido abstenerse de cumplir lo que ella prescribe?

Nunca y por ningun motivo pueden los jueces suspender la ejecucion de las Leyes, aunque sean oscuras ó ambiguas, ni mucho menos dejar de cumplir sus mandatos cuando son claros y terminantes.

Asi es, que este Ministerio, al recibir, como á cada instante recibe, constantes quejas, relativamente á la tolerancia que tienen los Alcaldes con los individuos que adoptan para vivir la reprobada profesion de pica-pleitos, no puede esplicarse la razon en que se apoyan estos funcionarios para infringir la Ley de una manera tan manifiesta, dejando de cumplir sus mandatos con grave perjuicio de la moral y de la conveniencia pública.

El segundo párrafo del artículo 25 de la Ley sobre Organizacion Judicial de 19 de Mayo de 1855, es bastante esplícito sobre este particular. Por él le está prohibido terminantemente á los Alcaldes, el admitir como apoderados especiales *á los que ordinariamente estan en los tribunales de pica-pleitos, fomentándolos con perjuicio de las partes* y *de la buena administracion de Justicia.* El mismo párrafo añade, que *estos pueden* y *deben ser perseguidos como vagos y mal entretenidos, juzgados y castigados con las penas que las leyes establecen contra los vagos y declarados por tales.*

Y sin embargo de una disposicion tan clara y tan precisa, las puertas de algunas Alcaldías estan llenas de hombres que no tienen otra entretencion conocida, que la de predisponer los ánimos de las partes y hacer que los pleitos se hagan interminables; que en contra del espíritu de la Ley, que quiere que la mision de los Alcaldes sea puramente cónciliatoria, se empeñan en evitar un buen avenimiento entre los litigantes, á trueque de que dure la contienda y sea para ellos tan lucrativa, como cara y perjudicial para las partes; y que sin respeto ni consideracion á ninguna autoridad, ponen en el caso de comprar á usureros precios la justicia, aun á los que la tienen por la razon y por el derecho.

El mismo párrafo segundo del artículo 25 de la citada Ley de 19 de Mayo de 1855 dice que *las partes, para el acto de conciliacion, se presentarán por sí ante el Alcalde, ó por medio de apoderados especiales; pero que el Alcalde puede no admitir, y desechar tanto en estas, como en otras demandas de su competencia, á sus Secretarios y Alguaciles;* y apesar de esta terminante disposicion, tiene tambien quejas este Ministerio, de que hay Alcaldias que toleran á sus Alguaciles y los admiten como apoderados especiales.

El artículo 129 de la misma Ley prohibe á los Defensores públicos *ejercer sus funciones ante los Alcaldes* y solo les permite defender ante ellos *las causas de interes propio y que no les advengan por cesiones, traspasos ó subrogaciones;* y no obstante esta prohibicion tan absoluta, los Defensores comparecen ante las Alcaldias en representacion de las partes que les confieren poderes especiales.

Como V. comprenderá, este Ministerio no puede tolerar que por mas tiempo sigan las Alcaldias que lo hacen, sustrayéndose al cumplimiento de mandatos tan terminantes y de leyes tan claras como precisas. Encargado de vigilar la buena administracion de Justicia, pondrá en juego, de ahora en adelante, todos los medios que estan á su alcance en la esfera de sus atribuciones, para lograr que la Ley sea justa en sus principios y general en su objeto, porque así lo demandan el interés comun y el órden social.

En consecuencia, previene á todos los Alcaldes en general el exacto cumplimiento de los artículos 12, 25, 129 y 125 de la Ley sobre Organizacion Judicial de 19 de Mayo de 1855, que no permiten la actuacion como apoderados especiales ante las Alcaldias, de los Jueces, Defensores y Escribanos Públicos, Secretarios y Alguaciles de los Tribunales y que mandan perseguir como vagos y mal entretenidos á los pica-pleitos y enredadores de causas, en la inteligencia de que el Gobierno hará caer todo el peso de la Ley sobre los funcionarios que desatiendan á estas regulaciones, faltando á su juramento y á la fé que tienen empeñada.—Dios y Libertad.—JOSE GABRIEL GARCIA.

HACIENDA Y COMERCIO.

Para conocimiento del público insertamos á continuacion los siguientes documentos relativos á la negociacion que el Gobierno tie-

ne entremanos con el comercio de Santómas.

Santo Domingo, Octubre 6 de 1866.

Señores:

El Gobierno de la República, que desea ver aumentar el crédito que en todos tiempos han obtenido en esa plaza los dominicanos y estrechadas las relaciones comerciales entrambos mercados, no puede ser indiferente á la situacion que atraviesa el comercio nacional, cuyos compromisos no podrá cubrir en oportunidad, porque con las agitaciones continuas que ha esperimentado la República, no han podido emprender como era de esperarse, la esplotacion de maderas y las siembras, que han sido en épocas anteriores los medios que ha tenido el comercio de la República para dejar cubierto su crédito.

El Gobierno, que dentro de poco tiempo podrá contar con vastos recursos consecuencia de las empresas mineras que se preparan, lo mismo que del uso que hará de las proposiciones de empréstito que tiene hechas, ha dado una disposicion fijando el cambio del papel á razon de dos pesos de esta moneda por un peso fuerte; mas como la carencia de metálico, impedirá que el comercio pueda reducir á oro el agente de la circulacion dominicana, ha creido que para impedir la alza de la moneda, así como para evitar que este comercio sufra menoscabo en sus intereses y perjudique á su buen nombre el no cumplimiento de sus compromisos, me encarga manifieste al comercio de esa plaza, que está dispuesto á admitir el papel moneda circulante que le presenten los individuos de este comercio deudores del de esa plaza, al cambio que tiene señalado y otorgarles pagarees á ocho meses que representen valores en fuertes, los cuales podria el comercio de San Tomas aceptar en pago de sus adeudos, que el Gobierno les reconocerá dichos valores y los abonará en metàlico á sus tenedores con el interes legal que se estipulará en los mismos vales.

De este modo, el Gobierno dominicano será deudor al comercio de San Tomas de los valores que haya acreditado al de esta plaza, y los perjuicios que ambos comercios puedan sufrir con la medida, seran siempre menores que aquellos á que en la actualidad está espuesto el de San Tomas por la carencia de metálico en este país.

Con esta operacion el Gobierno estará tambien en actitud de dictar medidas que le crearán fondos en metálico y sostendrán el comercio de entrambas plazas.

El Gobierno crée que los comerciantes de San Tomas que siempre han manifestado su deseo de ayudar a la República, comprendiendo las ventajas de la proposicion que se le hace, prestarán su consentimiento á la operacion, aceptando las bases que se les presentarán por el Agente que al efecto se nombra, el cual tiene instrucciones para admitir las proposiciones que se le hagan.

Con sentimiento de consideracion y aprecio me suscribo atento servidor.—Q. B. S. M.—*Juan R. Fiallo*

A los Sres. comerciantes de la Plaza de San Tomas.

San Tomas, 17 de Octubre de 1866.

Señor Ministro.

Los que suscribimos, encargados por una parte de este comercio de tomar en consideracion las razones expuestas en su despacho del 6 del actual, y al mismo tiempo de formular un proyecto que pueda satisfacer las miras de ambas partes, tenemos el honor de exponer à Vd. lo siguiente:

Deseando este comercio facilitar al de Santo Domingo los medios de librarse de sus compromisos, y dar á ese Gobierno una prueba de simpatía ayudándole á salir de las dificultades que atraviesa en estos momentos, ha resuelto poner á la disposicion del Gobierno dominicano la suma suficiente para atender á sus necesidades mas urgentes, y en consecuencia nos ha facultado para hacer á Vd. las proposiciones contenidas en el documento incluso, las que nos permitimos recomendar á la mas séria atencion de Vd.

Al recibir este comercio notificacion de la conformidad del Gobierno dominicano á las proposiciones arriba mencionadas, se apresurará à poner á la disposicion de dicho Gobierno la cantidad que por cada uno se estipule en la lista que se formará para el efecto, en créditos contra ese comercio.

Ademas debemos advertir á Vd. que segun las disposiciones que hemos encontrado en la mayoría de los comerciantes de esta, ese Gobierno podria recibir una suma bastante importante si se hiciera cargo de cobrar con eficacia los valores que ese comercio debe al de Santómas.

Con esperanzas de que estos primeros pasos conducirán á un resultado satisfactorio para ambas partes, tenemos el honor de suscribirnos de Vd., Sr. Ministro, atentos y servidores.— R. Rothschild. —J. Z. Levy.—David Jamieson.—S. Luchetti.—Fearri Fontana.

Sr. Ministro de Hacienda y Comercio, Santo Domingo.

PROPOSICIONES.

Deseando los comerciantes de Santómas secundar las miras del Gobierno dominicano en beneficio del comercio en general de ambas Islas, han tomado en consideracion los motivos espuestos por el referido Gobierno y han convocado una junta general, en la cual se ha decidido que se nombrará una comision para formar un proyecto que resuelva los puntos en cuestion. La comision ha tomado la siguiente desicion que propone:

1º Que el comercio haría un empréstito al Gobierno dominicano de la suma de $ que sería cobrada á sus deudores en la Isla de Santo Domingo.

2º Que el comercio se obliga á recibir de sus deudores el papel moneda á razon de $ 2 por cada peso español.

3º Que el Gobierno reciba las diferentes sumas al mismo cambio y prometa dar á cada depositante un vale pagadero en oro á ocho meses desde la fecha del recibo con el interes de seis por ciento.

4º Para facilitar esta operacion los comerciantes remitirán al Gobierno dominicano las obligaciones de sus deudores en la Isla, y el gobierno recibirá de estos las sumas que puedan pagar, por las cuales dará á aquellos, vales pagaderos á la órden, y cancelará en dichas obligaciones los montantes recibidos, devolviéndolas á sus respectivos dueños, si no quedaren enteramente canceladas.

5º El comercio acepta tambien la garantía que le ofrece el gobierno dominicano, del 25 por 0/0 de los derechos de importacion y exportacion percibidos por todas las aduanas de la Isla, con la condicion, que desde el principio de Enero, el gobierno separará al fin de cada mes el referido 25 por 0/0 en oro y lo entregará al agente nombrado por el comercio para ser dividido proporcionadamente cada tres meses hasta el pago íntegro del capital é intereses.

6º Caso que el reparto que se haga, despues de transcurridos los primeros tres meses, fuere satisfactorio, el comercio, si necesario fuere, verificará cobros ulteriores de sus deudores, los cuales entregará al gobierno bajo las mismas condiciones, extendiendo el término por tres meses mas.

7º El Gobierno dominicano debe por su parte comprometerse á no hacer nuevas emisiones de papel moneda durante el período en que estará vigente la presente contrata.

San Tomas, 17 de Octubre de 1866.

Art. adicional. Si ántes de la expiracion del término de ocho meses, arriba mencionados, el Gobierno dominicano lograra realizar el empréstito que tiene proyectado, se compromete á satisfacer con el producto de tal empréstito las cantidades que reciba de ese comercio por cuenta del de Santómas.

Santómas, fecha ut supra.—S. Rothschild.—J. Z. Levy.—David Jamieson.—S. Lucchetti.—Francisco Fontana.

DIOS. PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

CIRCULAR.

CIUDADANO.

El General José María Cabral, elejido legalmente por el voto directo de los pueblos Presidente de la República Dominicana, debe llegar por momentos á estas Provincias. El objeto de su venida no es otro que devolvernos la paz y tranquilidad, hacer cesar de una vez, por todas, esos odios y rencores que nuestras pasadas reyertas políticas han sembrado por desgracia en nuestros corazones, y con mano prudente y sábia restañar nuestras heridas.—El logrará sus aspiraciones, ciudadanano; no hay que ponerlo en duda, pues nuestro Presidente comprende bien que en la República no puede ni debe existir otro partido que el Nacional, que es el que felizmente domina hoy la situacion, y que casi todas las conmociones políticas que vienen trabajando á la Patria desde la gloriosa revolucion contra la dominacion española hasta hoy en dia, no han tenido por orijen solo el principio malo contra el principio bueno, el principio del desórden contra el del órden; y en este terreno todos los hombres de algun valer de esta sociedad debemos de entendernos, y unidos como buenos hermanos, contribuir á llevar á cabo la rejeneracion de nuestra Patria comun, pues si asi no lo efectuamos, veremos desaparecer no solo nuestro bienestar, si que tambien nuestras familias y hasta nuestra existencia.

Hoy en dia, ciudadano, se debe procurar hacer que cesen toda clase de recelo, toda clase de odio que pueda existir entre los hombres de bien del campo y de los hombres honrados de las poblaciones, inculcándole la idea á unos y otros, que siendo hijos del mismo suelo, para todos hay lugar en el regazo de la madre comun, que las conmociones políticas no traen en pos de si solo odios, roncores y miseria, estado anormales que no convienen á ninguna Sociedad: que lo que si urge es dedicarse al trabajo, fuente abundante de felicidad, de dicha y de holgura.

Es menester hacer comprender tambien á esos habitantes que el nombramiento del Gral. Cabral para Presidente, ha sido efectuado por primera vez en nuestra República por el voto directo, y que ha alcanzado por esa eleccion, una mayoría lujosísima, lo que hace ver la necesidad que sienten los pueblos de tener su primer mandatario legalmente nombrado para que les proporcione paz, tranquilidad y ventura.

Sirvase asi comprenderlo, ciudadano: y bien instruido de esas ideas, el Gobierno espera que Ud. doctrinará á todos los habitantes de esa seccion con el fin de hacer cesar los continuos disturbios políticos que vienen fraccionando á esta Sociedad y poniéndola al borde del abismo. —Dios y Libertad.—El General Gobernador, M. de J. Ricardo.—El General Delegado, E. Valerio.—El General Comandante de Armas, S. Franco.—Los Generales F. de J. Garcia.—P. Pujol.—A. Deetjen.—José Gomez.—Pedro Batista.—R. Almonte. —M. Tejada.—Tomás Mata.—J. B. Curiel.—J. D Valverde.—Santiago, Octubre 12 de 1866.

AVISO.

En cumplimiento de los artículos 22, 23 y 24 de la ley de minas vigente, y para los fines que la misma previene, se hace saber al público que los Sres. Cazneau y Fabens de este comercio, que obtuvieron del Superior Gobierno facultad para hacer investigaciones mineras en la Comun de San Cristóbal, han dirijido pedimento à esta Gobernacion, para que de conformidad con el art. 22 citado, se inscriba en el registro la denuncia y deseo de tener concecion definitiva para esplotar los filones metálicos contenidos en los planos que unidos á los espedientes se hallan depositados en esta Secretaria, á fin de que todo el que crea tener derecho de hacer oposicion los examine, cuyas minas estan en los terrenos denominados "Monte de los Cajuiles" y Monte Mateo, en Cambita.—Santo Domingo, Octubre 17 de 1866.—El General Gobernador.—*Bobadilla.*—El Secretario.—Bartolomé Infante.

CORRESPONDENCIA.

Alcaldía Constitucional del Cotuí.

Al Ciudadano Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Justicia è Instruccion Pública.

Cotuí 3 de Octubre de 1866.

Ciudadano Ministro:

Esta Alcaldia está en posesion de su oficio fecha 24 de setiembre próximo pasado registrado bajo el número 383, é impuesta de su importante contenido, suplica al Sr. Ministro tenga la complacencia de ser el órgano del que suscribe para felicitar al ciudadano general José Maria Cabral, por su advenimiento á la primera magistratura de la República Dominicana, ofreciéndole su decidida adhesion y respeto.—Dios y Libertad.—El Alcalde Constitucional del Cotuí.—*José Eufemio Hernandez.*

Ciudadano General José Maria Cabral, Presidente de la República.

Muy querido amigo:

He visto con el mas grande placer los partes oficiales que anuncian la exaltacion de V. à la Presidencia de la República por la general y unánime voluntad de los pueblos, al mismo tiempo que he visto en el Monitor el ceremonial del juramento de la Constitucion quedando instalado desde aquel momento en la primera Magistratura del Estado.

¡Loor y gloria al Ser Supremo que con benéfica mano colocara en medio de su pueblo, al escojido varon, al noble y heróico patriota, al caudillo de la Restauracion y atleta de la libertad de su Patria! Yo le felicito en nombre de todos los sanjuaneros, cuyo pueblo es de V. por escelencia: le felicito á nombre de los habitantes de las Matas, Cercado y Bánica, cuyos pueblos he auxiliado espiritualmente

muchos años y á quienes he visto ensanchados de júbilo al recibir la feliz nueva de su exaltacion al poder; ellos han demostrado una alegria sin límites, por que ven en Ud. el símbolo de paz y un porvenir cierto de felicidad para nuestra pobre Patria. Yo le felicito en fin, como ministro y como su buen amigo que tantas veces le acompañó en aquellos tenebrosos dias que luchaba Ud. para rechazar el poder estrangero, sin mas ejército que el de su valor y heroismo, y sin mas proteccion que la del Cielo.

Hoy sábado, dia consagrado al culto de Nuestra Señora de la Merced, he hecho una memoria de V. en el S. S. de la Misa, para que el Señor por su intersecion le inspire el tino y aciertos necesarios en el delicado puesto que ocupa; y aunque tan indigno siervo de Dios, quizás se elevarán mis preces con el humo del insienso llegando al Sólio del Altísimo, alzando esta gracia especial, si nó por mis méritos, siquiera por el laudable fin y buen deseo de ver á mi Patria tranquila, próspera y feliz.

Termino, amado Presidente, deseando que Dios bendiga los buenos propósitos de su Programa, y que proteja el Cielo con su inefable bondad las disposiciones de su Gobierno, segun los deseos de Vd. y los del mas humilde de sus amigos que le aprecia.—*José N. Barriento.*

San Juan, Octubre 13 de 1866.

REMITIDO.

La insistencia con que el redactor de "El Eco Hispano-americano" se ocupa de nuestras cuestiones, y el empeño (gratuito, por supuesto) que pone en tener á sus lectores al corriente de los pormenores de nuestra política local, reclaman de nosotros, á parte nuestra gratitud, el que le hagamos á la vez que sometamos á la consideracion del público algunas observaciones, que como partes interesadas que somos tambien, tenemos derecho de hacer á las acerciones de dicho periodico, relativas á Santo Domingo.

En la Revista semanal enciclopédica número 328, bajo el membrete "Santo Domingo", sobre cuyo contesto nos concretamos por ahora á llamar la atencion del público, leemos un artículo en que con la inexactitud habitual de aquel periódico, cuando se trata de las cuestiones dominicanas, se hace mencion de los sucesos relativos á la caida de Baez.

Segun él, que por decontado arregla su relacion *segun otros*, la caida de su antiguo candidato ha dependido mas bien de su voluntad que de la revolucion llamada impropiamente golpe de mano Se deja ver, ó que el autor no está al corriente de los hechos, ó que cierra los ojos sobre los sordos manejos que prepararon la venida de Baez al pais y que le aseguraron la Presidencia, y sobre los medios porque mantuvo su efímero Gobierno.

El Sr. Báez no ignoraba antes de venir al pais que la mayoría le rechazaba por su conducta durante la guerra de la Restauracion, á la que lejos de prestar algun auxilio se demostró hostil como leal mariscal español; no ignoraba que no obstante el golpe de mano bien combinado y felizmente llevado á cabo, á que debió su advenimiento á la Presidencia, esa no era la espresion de la voluntad general. Pero si el Señor Báez ignoraba tales circunstancias no tardó en hallar buena ocasion para rectificar su juicio á cerca de la pretendida adhecion de los dominicanos hácia su persona. La conspiracion de Puerto Plata estallada aun antes de posesionarse él del mando, y las que sucesivamente tuvieron lugar en varios puntos de la República, no ya á causa de su Gobierno, del cual, por los pocos dias que llevaba, no podia hacerse una justa apreciacion, sino por la poca confianza que inspiraba quien con tanta indiferencia habia mirado la causa dominicana en sus dias de aflicciones; el descontento creciente, efecto de su manera de gobernar equívoca, oscura y como de paso; todas esas cosas eran indicios suficientes de que la mayoría de la Nacion no le quería; de donde se deduce que el Sr. Baez, hubiera ó no declarado *que jamas por su voluntad sería su patria desolada por la guerra civil;* no sólo quiso alimentarla sosteniendo á la fuerza su gobierno, sino que tambien dejó agentes que la sembrasen despues de su salida del pais; guerra que el buen sentido de los dominicanos, apoyando la accion pronta y eficaz del Gobierno, ha podido neutralizar, frustrando los manejos, las propagandas y las insidias con que el pequeño partido *baecista* ha tratado de sorprender la credulidad del pueblo. Nada de eso, y si no temiésemos pasar por demasiado rigoristas, diríamos que el mismo artículo á que aludimos es una arma como cualquiera otra de las muchas que emplea Báez para provocar la guerra civil entre nosotros. De todos modos diremos las causas por que la Nacion ha rechazado y rechazará siempre al Sr. Báez. El pueblo dominicano, como todos los pueblos que aman su libertad é independencia, tiene sus aprensiones muy legítimas cuando se trata de su existencia política, y con mayor razon hoy con el escarmiento muy reciente aun de los males que ha sufrido: natural es, pues, que desee depositar el Gobierno en manos de una persona que por su acreditado patriotismo merezca entera confianza. Así mal podría ir á sacar á Báez de entre las filas españolas para confiarle la primera magistratura del Estado. En efecto ¿que hizo éste mientras los dominicanos esponian sus intereses y su vida por reconquistar su perdida independencia? ¿les prestó algun contingente? ¿les dispensó el menor favor? ¿hizo por ellos el mas leve sacrificio? ¿les dirijió un simple consejo ó cualquiera otra muestra de simpatía? Todo lo contrario: en medio de los apuros de la Nacion y cuando algunos le recordaron su deber como dominicano, se burló abiertamente de ellos, llamando á sus esfuerzos, locura ó deslealtad. Y no crea el Redactor de "El Eco Hispano-americano" que fueran bastantes á calmar ó modificar la natural repugnancia de los dominicanos hácia Báez las solícitas recomendaciones que de él hizo al proponerle para Presidente de la República, bajo cuyo mando creia asegurada nuestra suprema felicidad.

Lejos de ser bien acojida, causó general desagrado una canditatura *desprovista de toda inspiracion nacional* y que como para dejar ver mas el cálculo que la dictara, aparece al pié de la tardía dimision del Mariscalato presentada á S. M. la Reina Doña Isabel II.—Sin embargo, ciertos manejos practicados con destreza, como ya hemos dicho, la propaganda de que Baez traia unos cuantos millones de pesos y las simpatias del partido españolizado *con quien hacía causa aun*, le allanaron el camino de la Presidencia; y he aquí como fué que el Señor Baez empuñó las riendas del Gobierno. Con elementos tan precarios no le era posible dar solidez á su administracion; con todo, su caida no habria sido tan precipitada si se hubiera esmerado en desvanecer recuerdos que le eran muy desfavorables, y con una política franca y clara se hubiera atraido á los verdaderos patriotas; lo cual era tanto mas fácil, cuanto que los pueblos estaban ansiosos de paz; pero se olvidó de todo ménos de sus antiguos agravios y de sus particulares intereses, á cuya satisfaccion consagró toda su atencion, sacrificándoles así las buenas disposiciones que en beneficio de la tranquilidad comenzaban á nacer.

Estas son, pues, las observaciones que nos hemos propuesto suministrar, para cuya apreciacion apelamos al testimonio de los hombres imparciales. Acaso el Redactor de "El Eco Hispano-americano", como defensor que es de los intereses del Sr. Baez, se cuide muy poco de la verdad ó falsedad de estos acertos, no viendo ni oyendo sino por el órgano de su perpetuo candidato: apesar de todo, no dejaremos pasar esta oportunidad sin hacerle presente que á tanta distancia como está del teatro de los acontecimientos, es muy fácil que éstos le lleguen desfigurados, mayormente cuando el órgano por que los recibe debe ser el primero en desvirtuarlos y darles aquel sesgo que le aconseja el mismo rubor de su derrota. Le haremos observar tambien que á los ojos de todos los dominicanos es una insulsez aquello de *que para apaciguar á los insurrectos se dice* (aquí) *que Baez no quiere ya el poder*; por que ni los mas tontos creerian en semejante absurdo. No paramos la atencion sobre aquellas *sentidas* y *patrióticas* palabras con que el articulista hace á los parciales de Baez responder cuando se les quiere acallar: "*Pues ántes haremos nosotros un Báez de palo y le adoraremos que someternos á vosotros.*" Su misma trivialidad y la falta de decoro que en ellos resaltan hacen inútil toda crítica; por otra parte ¿quién sabe si no hay algo de verdad en ello? ¿no le aceptaron sus parciales con la calidad de Mariscal español, que es mas peligroso que ser de palo? ¿no le quisieron apesar de Pedro Guillermo su agente y sostenedor, de cuyos desmanes venia á ser mero instrumento, lo que es menos que ser de palo? ¿y los que se someten tan servilmente á un hombre de tales condiciones, les importa un ardite que ese hombre sea de palo. . . . ó de barro?—Pero dejemos á un lado estas cosas y digamos algo sobre las noticias que el articulista dice haber recibido ulteriormente en órden á la situacion en que se encuentran los nuevos gobernantes con motivo de las sublevaciones que por todas partes estallan en nombre de Baez. Por lo que es cuenta las noticias de esas sublevaciones llegaron allí ántes de haber tenido lugar; pues la de Juan de Jesus Salcedo, única que ha habido en el Cibao, no tuvo nombre bien conocido, ni carácter *baecista* hasta hace poco, es decir, en las vísperas de su captura, con la cual quedó sufocado el motin que tomó por sorpresa á la Vega. Los de San Cristóbal, Baní y Azua, se redujeron á un golpe prontamente destruido por los mismos vecinos, quienes hicieron inútil la presencia de las tropas del Gobierno, de suerte que estas no tuvieron que hacer otro cosa que remitir los agresores ó cabecillas á esta capital. Todo esto es posterior con mucho á la fecha del 15 de Agosto á que alcanza el núm. del periódico á que nos referimos.

Nos resta añadir dos palabras sobre el General José Maria Cabral.—Su advenimiento á la presidencia de la República ha sido el resultado del voto unánime de los pueblos.—La eleccion fué directa como lo quiere la Constitucion, y para proceder á ella no hubo bayonetas ni estruendo militar, ni Pedro Guillermos ni sus mirmi-dones con pistolas y trabucos; en una palabra no hubo coaccion de ninguna especie para que aquel saliese electo con una mayoria de cuatro mil ochocientos votos, y ni antes de las elecciones ni durante ellas ha dado la menor señal de que ambicionaba su puesto, al que, si bien le hacian acredor sus gloriosos precedentes, tenia una repugnancia decidida, y el que solo aceptó con el propósito de pacificar el pais.

En cuanto á los calumniosos conceptos que el articulista vierte sobre este benemérito Ciudadano, de quien asevera haber entrado en misteriosos tratos con los haytianos, diremos que demasiado público es el empeño de Baez en hacer que aquel y otros beneméritos ciudadanos aparezcan haciendo ese papel repugnante; papel que sienta mejor al que en 1844 respondió al grito de separacion con la denuncia á las autoridades haitianas de este noble alzamiento nacional, y al que en la agonia de su administracion impopular despachó al haytiano Salnave á Puerto Plata, con pertrechos é instrucciones secretas, sabe Dios con que miras. Benito Moncion partidario suyo y asociado á él en las maquinaciones de Baez y que aparece mas tarde en connivencia con Juan de Jesus Salcedo, podrá tal vez esplicarnos el misterio hoy que se halla preso en la Torre del Homenaje.

No pondremos punto á este artículo sin decir al articulista que los hechos del General Cabral son muy conocidos; que la espada de honor que la Patria reconocida le ha acordado en premio de sus grandes y señalados servicios, jamas ha sido mansillada, que pronto á desenvainarla en defensa de los derechos del pueblo seguirá añadiendole nuevo brillo, y será consecuente con las glorias adquiridas en Santomé, la Canela y cien otros lugares testigos de sus victorias.—*Sujanoa.*

De una comunicacion de los Sres. Generales Luperon, Pimentel y Martinez, extractamos lo que sigue:

Una tormenta que esperimentamos el 30 del próximo pasado ha causado bastante daños en los campos, y todavía mas, á la marina de nuestro puerto; seis buques estrangeros, la mayor parte cargados, han recibido grandes averías y tal vez estarán inutilizados para seguir sus destinados viajes. En la vecina isla inglesa de Turk Islands el siniestro acontecimiento ha causado daños inmensos á aquella poblacion; tanto, que segun parte de nuestro agente comercial y la solicitud que nos hace, nos hemos tomado la facultad por de pronto, de permitir la entrada libre á sus pequeños buques que vengan en busca de frutos y provisiones en su estado de miseria y de calamidad. Tambien hemos despachado ya una balandra y alistamos una goleta para mandarles algunos auxilios de víveres y frutos del pais. —Puerto Plata Octubre 10 de 1866.—*Pimentel.*—*Luperon.*—*Martinez.*

Nos escriben de Azua, con fecha 19 de los corrientes.

El lúnes como á las cinco de la tarde desembarcó en Tortuguero el General Cabral, lo que fué anunciado por un disparo de artillería que hizo la goleta Josefa que se halla surta en la bahía. En ese momento un lucido acompañamiento á caballo, se trasladó á la playa á donde el Sr. Gobernador de la Provincia mandó un coche para conducir hasta la poblacion al ilustre huésped.—La entrada tuvo lugar á las seis y média; y tanto la guarnicion como el pueblo recibieron al General Cabral en medio de las mas entusiastas aclamaciones.—Anoche hubo un baile en la casa del Sr. Juan Pablo Sanchez, al que asistió el ciudadano Presidente como dos horas, retirándose luego á su alojamiento. Ha habido visitas y cumplidos de parte de las autoridades y de los vecinos y todos ofrecen síncera adhesion al Gobierno.

TEATRO.

A los que no quieran privarse de la magnífica funcion de drama y zarzuela que dará la Sociedad "Republicana" el domingo 28 de los corrientes, se les avisa que acudan á tomar palcos á casa del socio José Castellanos, (calle de la Separacion nº 48); donde queda abierto el abono desde esta fecha.

IMPRENTA DE GARCIA HERMANOS.

REPUBLICA DOMINICANA
DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
62-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 9 de Noviembre de 1866. | NUM. 62.

EL MONITOR.

La partida de espulsos dominicanos que, segun lo hemos anunciado en el número anterior, salía de Curazao con direccion á Santo Domingo, efectuó su desembarco en las costas de Quiabon el 24 de Octubre: por pronto que anduvo el Gobierno mandando tres buques armados para impedirlo ya la Goleta que los trajo de Curazao se habia marchado dejandolos en tierra con un armamento y algunos quintales de pólvora. No tardaron mucho estos hombres en tomar el camino del pueblo de Higüey cuya plaza aseguraban apoderarse sin necesidad de disparar un tiro.—Tal era la confianza que les inspiraba la falsa noticia propagada en aquella Isla de que los pueblos de la República se habian sublevado contra el Gobierno y proclamado á Baez: y solo asi puede esplicarse la singular osadia con que se acercaron á la poblacion echando victores á Baez, sin que los arredrasen las fuerzas considerables de que encontraron guarnecida la plaza. Por eso fué grande su sorpresa al recibir por toda respuesta á los victores, la intimacion de que se rindiesen.

Es de comprenderse que toda resistencia de su parte, no solo habria sido inútil, sino que tambien les hubiera acarreada mayores desgracias. En efecto, fueron capturados al punto sin poner la menor dificultad y reducidos á segura prision.

Pocos dias despues han sido remitidos al Seybo, donde á esta hora se les está levantando la competente sumaria.

El Gobierno habia recibido oportunos avisos sobre esa espedicion, y en consecuencia tenia tomadas cuantas medidas dictaba la coyuntura, para el caso de que sorprendiesen desprevenida la poblacion de Higüey, y en un momento se pusieron tropas sobre las armas en el Seybo y en la Capital, y marcharon sobre aquel pueblo; pero fué inútil esta precaucion, pues como hemos dicho, bastaron las que habia en dicha plaza para apresar á los agresores, y asegurar el órden que por fortuna se ha podido mantener sin dificultad y sin derramar una sola gota de sangre.

Pero si no tenemos que deplorar ninguna desgracia de este género no podemos lisongearnos de que la conservacion de la tranquilidad no haya costado grandes sacrificios pecuniarios, sacrificios tanto mas sensibles, cuanto menos en aptitud de soportarlos está el Gobierno.

Estos grandes sacrificios de que con dificultad se resarcirá la Nacion, y aun la sangre que se hubiera vertido, son sin duda otros tantos triunfos para el hombre que en su sed de oro y de mando no ve otra cosa que su objeto, importándole poco que el pais esté siempre intranquilo, que los recursos se agoten, que una guerra fratricida se encienda, que la sangre dominicana se derrame á torrentes, y mucho menos, que individuos ilusos, instrumentos ciegos de su codicia ó ambicion, se pierdan.

¿Y lo comprenderán así los desgraciados á quienes la injustificable y servil adhesion hácia Baez ha arrastrado á cometer semejante atentado? Creemos que sí. En la dura prision en que se encuentran, á vista de los aparatos, de un proceso, siempre terribles para los que caen bajo el peso de la justicia, al contemplar que hubieran acarreado grandes desastres y cuya flagrante amenaza se halla consignada en el calumnioso y sangriento manifiesto que tenian preparado, al echar de ménos siquiera uno de los Baez que les acompañe y comparta su infortunio; y sobre todo, al no hallar en medio de su situacion penosa el valor que la conciencia inspira solamente à quien ha obrado con rectitud y justicia: al contemplar todo eso deberàn reconocer, sin duda, que se han prestado á servir únicamente los intereses de un hombre que considera la República como un patrimonio suyo y de su familia, de la que, segun parece, pretende hacer una dinastía.

Ya está el Sr. Baez en Santómas, donde sin duda aguardará á que los acontecimientos le digan si esta vez tambien puede entrar *triunfante* en Santo Domingo. Tenga mientras tanto entendido que la Nacion en masa se opone á ello, y que ha pasado ya la època en que el engaño y la perfidia se hacian lugar á despecho de la opinion.

Pocos dias ha que disfrutamos la paz de que desde la caida del Protectorado nos hallabamos privados; esta paz tiene sobrados visos de solidez y estabilidad; porque los elementos de discordia que Baez dejára esparcidos en el pais están completamente destruidos. Benito Moncion, Juan de Jesus Salcedo, Salnave y otros mas que èl cree enarvolando en el Cibao el estandarte de la rebelion; Rudecindo Ramirez y Santos Ogando sus hèroes de Azua; Tomas Botello y demas caudillos del Este, todos están ya fuera de combate. Las cosas toman su curso normal y las empresas que bajo la administracion Baez luchaban vanamente por salir de la inaccion, encuentran en el nuevo Gobierno un apoyo desidido; y si realmente carece este de la grande ilustracion que el partido de Baez atribuye solo à su jefe, la claridad y la buena fé con que maneja los negocios públicos y que en los mas de los casos suplen aquella cualidad, son cuando menos, indicios de que procura el acierto.

El Gobierno ve con suma satisfaccion que sus esfuerzos por dar al pais esa tranquilidad tan apetecida han sido decidida y prontamente secundados por los hombres de órden. Así es de su deber acordar en nombre de la Nacion un voto de gracias á todos ellos por la actividad y patriotismo que en esta ocasion han desplegado; no siendo menos dignos de esa justa recompensa los ciudadanos Coronel Manuel Duran Comandante de Armas de Higuey; el Comandante Miguel Duran, Faustino de Soto, Felix Chala y demas habitantes de este y demas pueblos del Este, quienes han mantenido el órden al par que el Gobernador de la Provincia General Eugenio Mirche y los Generales Marcos E. Adon Tomas Bobadilla &.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El Poder Ejecutivo, oido el Consejo de Secretarios de Estado, y

Considerando: que por la penuria actual del Tesoro público y los gastos considerables que deben efectuarse para la completa pacificacion del pais, importa dictar una providencia que á la vez que alivie en lo posible la suerte de los servidores de la Patria, corte un tanto los embarazos constantes del Tesoro,

RESUELVE:

Art. 1º Desde el primero de Noviembre, los sueldos de los empleados de todos los ramos de la Administracion pública, se abonarán al dos por uno; pero solo se pagarán en efectivo dos terceras partes reconociéndose la otra tercera por medio de un vale que se amortizará cuando mejore la situacion de la caja.

Art. 2º La parte del sueldo que deje de abonarse á los empleados, se reconocerá en moneda fuerte aun cuando el pago se haga en papel moneda.

Art. 3º Queda á cargo del Ministro de Hacienda y Comercio la ejecucion del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de la República à los 26 dias del mes de Octubre de 1866 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio—J. R. FIALLO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Considerando: que la esperiencia ha demostrado la necesidad de que la Oficina central de Hacienda no tenga intervencion directa en las operaciones particulares de la Provincia Capital, que deben estar á cargo de una Administracion especial, subordinada como las demas de la República al centro general de Hacienda.

En uso de las facultades de que me hallo investido, he venido en decretar y

DECRETO:

Art. 1º El decreto de fecha 5 de Agosto del año pasado, creando una Administracion General, dándole atribuciones de Contaduría General y de Administracion Particular de la Provincia, queda derogado.

Art. 2º Se declara en su fuerza y vigor sin modificaciones ni restricciones la ley de Hacienda de Junio de 1860 que establece una Administracion particular en esta Provincia y una Contaduría General para la República.

Art. 3º La liquidacion de la Caja General, se hará por una Comision compuesta de funcionarios públicos nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º Se declaran eliminados los empleados de la Administracion General de Hacienda de la República y el Ministro de Hacienda propondrá los individuos que deban ejercer los destinos de la Contaduría General y Administracion de la Provincia.

Art. 5º Queda á cargo del Ministro de Hacienda y Comercio la ejecucion del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de la República á los 26 dias del mes de Octubre de 1866, 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda.—J. R. FIALLO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Considerando: 1º que desconocido como está el importe de la deuda contraida por la Nacion desde el 16 de Agosto de 1863 hasta la fecha, y debiendo darse cuenta de ella á la Legislatura próxima para que provea el modo y forma de su amortizacion, es de todo punto necesario dictar una medida que dé por resultado fijar de un modo cierto el guarismo de la deuda pública.

2º Que aunque existen algunos registros relativos á la referida deuda, no están comprendidas en ellos todas las acreencias que hay contra la Nacion.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y en uso de las facultades de que estoy investido por decreto de la Soberana Convencion Nacional de fecha 1º del que rije, he venido en decretar y

DECRETO.

Art. 1.° Todos los tenedores de vales y demas acreedores de la Nacion, cualquiera que sea la naturaleza y orígen de su acreencia y el título en que la funden, se presentarán en los términos de este decreto, á la Subdelegacion ó Administracion de su residencia, con los documentos que justifiquen su derecho y los depositarán en ellas, prévio recibo que se les dará.

Art. 2.° Los Administradores de Hacienda en las cabezas de Provincia y los Subdelegados en las comunes se asociarán al Síndico y á un miembro del Ayuntamiento, y constituidos en comision recibirán los documentos, títulos, reclamos y cuantas acreencias se les presenten contra la Nacion, dando recibo de ellos á los interesados, é inscribiéndolos por órden de fecha y de número en un registro que se abrirá al efecto.

§ Estas comisiones se reunirán diariamente cinco horas por lo menos, del 1.° de Noviembre al 15 de Diciembre próximo.

Art. 3.° Las actuaciones de las comisiones se consignarán en actas que levantarán diariamente, haciendo constar en ellas el número de acreencias recibidas y su valor y el nombre del tenedor. Estas actas se harán por duplicado y se remitirán diariamente por conducto de los Gobernadores, quienes conservarán un ejemplar en sus archivos y elevarán el otro directamente al Ministerio de Hacienda.

Art. 4.° Vencido el término de que trata el parágrafo único del artículo 2.° no se admitirán mas acreencias y se cerrarán los registros de inscripcion remitiéndose con los documentos al Ministerio de Hacienda.

Art. 5.° Recibidos que sean en el Ministerio de Hacienda los títulos y demas documentos que se presenten contra la Nacion, propondrá la Secretaría de Estado, el nombramiento de una Junta compuesta de funcionarios públicos, cuyo objeto será declarar la legitimidad de las acreencias, inscribiéndolas en un registro que se denominará de "Deuda pública."

Las acreencias declaradas legítimas se depositarán en la Contaduría General hasta que el Congreso determine el modo del pago, y las inadmisibles se devolverán á los interesados por conducto de la Administracion ó Subdelegacion remitente, para que á su vez los entreguen á sus dueños.

Las acreencias no legitimadas podrán someterse de nuevo y directamente al Ministerio de Hacienda, siempre que se justifiquen con otros documentos que no sean los que se tuvieron á la vista al tiempo de declarar la inadmision.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 26 dias del mes de Octubre de 1866; año 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—JUAN RAMON FIALLO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de la autorizacion que me concede el Decreto de la Soberana Convencion Nacional de fecha 1º de Octubre.

DECRETO.

CAPITULO I.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Art. 1.° Habrá Ayuntamientos en las Ciudades cabezas de Provincia y de Distrito y en todas las demas Comunes.

Art. 2.° Los Ayuntamientos de Santo Domingo y Santiago se compondrán de ocho regidores y un Síndico; los de Azua, Vega, Seibo, Samaná y Puerto Plata, de cinco Regidores y un Síndico; y los de las demas comunes, de tres Regidores y un Síndico, los cuales serán electos por medio del sufragio directo universal.

Art. 3.° Los regidores elegirán anualmente de entre ellos mismos un Presidente.

Art. 4.° Todos los miembros del Ayuntamiento tienen voz deliverativa en los acuerdos y decisiones de los mismos.

Art. 5.° Los Ayuntamientos están encargados de la Administracion municipal y económica de la Comun.

Art. 6.° Las funciones del Presidente, Regidores y Síndicos, son cargos concejiles, obligatorios, honoríficos y gratuitos.

Art. 7.° Los miembros de los Ayuntamientos durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 8.° En un Ayuntamiento no podrá haber dos miembros emparentados hasta el 2.° grado inclusive de consanguinidad ó afinidad legítima.

Art. 9.° Para ser miembro de los Ayuntamientos se requiere: estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos; ser mayor de veinte y un años de edad; estar domiciliado en la Comun con residencia en ella por lo ménos de un año; ser propietario de bienes raices ó apatentado para el ejércicio de alguna industria ó profesion; ser profesor de alguna ciencia ó arte liberal ó arrendatario por tres años, á lo ménos, de un establecimiento rural en actividad de cultura, siendo indispensable saber leer y escribir.

Art. 10. A los Regidores de los Ayuntamientos salientes toca hacer la verificacion de los poderes de los entrantes para proceder á su instalacion, en caso que reunan las cualidades requeridas por la Ley.

Art. 11. Si de la verificacion de los poderes resultaren miembros que no tengan dichas cualidades, se procederá á instalar á los que las tengan si formaren la mayoría, y se dará cuenta al Ministro del Interior y Policía para reemplazar á aquellos, con los que en las elecciones hayan tenido mayor número de sufragios, con tal que reunan las cualidades de la Ley.

Art. 12. Si fuere el todo de los Regidores ó la mayoría, la que resultare sin tener las cualidades admisibles, en este caso, se suspenderá la instalacion, y se dará cuenta al Ministro del Interior para que haga convocar las Asambleas primarias del lugar, á fin de que se proceda á nombrar otros tantos miembros cuantos hayan resultado nulos sus nombramientos En el intérvalo, permanecerá en funciones el Ayuntamiento que habia de salir, hasta que el nuevo sea electo é instalado.

Art. 13. No podrán ser miembros de un Ayuntamiento los empleados públicos, ya sean civiles ó militares en actividad de servicio.

Art. 14. Los Ayuntamientos se reunirán en el lugar destinado al efecto en sus respectivas Comunes, una vez en cada semana, para conferenciar y decidir sobre los negocios de su competencia, considerándose hábiles cuando esté presente la mayoría de sus miembros.

Art. 15. Los Gobernadores Políticos pueden presidir los Ayuntamientos, cuando sean llamados por la corporacion para negocios de gravedad y utilidad pública.

CAPITULO II

DE LOS PRESIDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Art. 16. Corresponde á los Presidentes de los Ayuntamientos:

1º Convocar el Ayuntamiento estraordinariamente, cada vez que asi lo exija la conveniencia del servicio.

2ª Abrir, cerrar las sesiones y dirigir los debates.

3ª Firmar la correspondencia.

4ª Comunicar á quienes corresponda los acuerdos municipales y hacer todas las gestiones necesarias hasta obtener su ejecucion y puntual cumplimiento.

5ª Autorizar los contratos y convenios celebrados por el Ayuntamiento, así como los libramientos y órdenes de pago.

CAPITULO III.

DEL SINDICO PROCURADOR.

Art. 17. El Síndico Procurador tendrá asiento en los Ayuntamientos. Sus deberes serán:

1º Velar la ejecucion y cumplimiento de los acuerdos municipales, haciéndolos fijar en las puertas de los Ayuntamientos y en los demas lugares públicos que crea necesario para su observancia.

2º Defender los derechos de la corporacion y los bienes comunales por ante los Tribunales competentes, con acuerdo y aprobacion del Ayuntamiento, pudiendo nombrar en su lugar un defensor ó apoderado.

3º Intervanir las cuentas del Tesororo, sin perjuicio de la sancion definitiva del Ayuntamiento.

4º Visar todas las órdenes de pago que hayan de satisfacerse por el Ayuntamiento.

Art. 18. Todos los años, ó cuando se le pida, estará obligado el Síndico á dar cuenta al Gefe Político de la Provincia, del estado de su Comun y del Ayuntamiento.

CAPITULO IV.

DEL TESORERO.

Art. 19. En cada Comun habrá un Tesoro, que será nombrado por los Ayuntamientos. Sus deberes serán:

1º Recaudar los arbitrios, rentas, impuestos y derechos que correspondan á la municipalidad.

2º Cuidar bajo su mas estrecha responsabilidad de los fondos que pertenezcan al Ayuntamiento.

3º Pagar las órdenes y libramientos de pago espedidos por el Presidente del Ayuntamiento y visados por el Síndico, siempre que haya crédito concedido en los presupnestos para el gasto.

4º Prestar fianza á satisfaccion de los que le nombraren.

Art. 20. Los Tesoreros serán personalmente responsables de las sumas que satisfagan, si no hubiere cantidad comprendida en el presupuesto para pagarla, ó no se hubiere concedido crédito estraordinario.

§ No quedará á cubierto de esta responsabilidad, aunque el pago lo hiciere en virtud de órden legalmente espedida, salvo en el caso previsto por

el artículo 49.

CAPITULO V.

DE LOS SECRETARIOS.

Art. 21. En cada Ayuntamiento habrá un Secretario, nombrado por la misma corporacion, y será de su deber, llevar un libro fóliado y certificado por el Presidente del Ayuntamiento, en el que estenderá todas las actas y decisiones de la corporacion, las cuales serán firmadas por todos los miembros presentes y por el Secretario.

Art. 22. Llevará tambien un libro copiador de las cartas y oficios de la corporacion.

§ Habrá tambien en cada Ayuntamiento un libro en que se asienten los bienes de la Comun, tanto urbano como rurales, su situacion, linderos y productos anuales ó mensuales.

Art. 23. Los Secretarios de los Ayuntamientos están obligados á hacer las publicaciones de los bandos y acuerdos municipales, y son responsables de la guarda de los enseres, muebles, archivos, libros y papeles, bajo la responsabilidad que establecen las leyes, como depositarios públicos.

CAPITULO VI.

ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Art. 24. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

1º Decretar lo necesario para crear una Sala Capitular.

2º Escitar al Gobierno y activar cuanto sea necesario en su Comun, para levantar cárceles públicas con la conveniente seguridad.

3º Levantar y reedificar Iglesias, hospitales, cementerios, y cualesquiera otros edificios públicos de la Comun.

4º Establecer y pagar las escuelas primarias y otras de instruccion pública que crea conveniente.

5º Disponer y señalar los lugares propios para los mercados públicos y mataderos y hacer ejecutar todo lo concerniente al espendio y buena calidad de víveres y comestibles.

6º Hacer que se observe la debida fidelidad de pesas y medidas en las compras y ventas.

7º Formar los reglamentos que sean necesarios para el arreglo y mejora de la policía urbana y rural, y velar sobre su ejecucion, conformándose en todo á las leyes y reglamentos generales.

8º Ejercer la policía de sanidad, limpieza, y buen órden de las calles y plazas, vías públicas, desagues, almacenes de depósitos, alambiques, mataderos, carnicerías, canales, fuentes y todo aquello que pueda afectar la salud pública; promoviendo tambien los adelantos y mejoras de las poblaciones.

9º Atraer y promover, de acuerdo con el Gobernador Político, la inmigracion en su comun y en la Provincia, de individuos industriosos y agricultores de ambos sexos; procurando tambien que sean personas de moralidad y buenas costumbres, con prévio consentimiento del Poder Ejecutivo.

10. Hacer periódicamente los aranceles para el precio del pan y otros artículos de primera necesidad, que sirvan para la manutencion de las poblaciones, y todos aquellos reglamentos que les correspondan, fijando las multas y penas en conformidad á las leyes vigentes.

11. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, con los datos necesarios, los abusos y mala conducta del Gobernador Político, y de cualquier otro empleado de la Provincia, con las infracciones que se hayan cometido contra la Constitucion ó las Leyes.

12. Cuidar de la propagacion y conservacion del fluido vacuno, y de todas las medidas necesarias contra las epidemias y enfermedades contagiosas.

13. Informar al Poder Ejecutivo acerca de la conducta repreensible de los Curas Párrocos, con las pruebas correspondientes cuando puedan perjudicar á la moral de los feligreses, á fin de que el Gefe del Estado pueda provocar su remocion ó hacer que se someta á juicio.

14. Crear, pagar y administrar los hospicios, casas de huérfanos, asilos de locos, y otros establecimientos de beneficencia, teniendo ademas la vigilancia de los que formen los particulares de esta naturaleza.

15. Cuidar de que los cementerios se mantengan limpios y en buen órden, y que las inhumaciones se hagan de manera que no perjudiquen á la salud pública.

16. Promover la apertura y limpieza de los caminos y vias públicas, lo mismo que del establecimiento del alumbrado y otras mejoras de embellecimiento y utilidad de la comun.

17. Vigilar y arreglar las casas de detencion, cárceles y presidios.

18. Administrar los bienes propios de la Comun y sus fondos, invirtiéndolos del modo que disponga la corporacion, con aprobacion del Ministerio de lo Interior.

19. Nombrar el número de Comisarios y Agentes de Policía que crean necesarios para protejer la seguridad pública, sujetandose á las Leyes y reglamentos en vigor.

20. Acordar la dotacion de sus respectivos empleados, que serán remunerados con los fondos de la Comun.

21. Nombrar semanalmente los regidores necesarios para inspeccionar los mercados, carnicerías, panaderías, y demas lugares de estipendio público, los que deberán hacer constar por actos las contravenciones para que sean perseguidos y castigados ante los Alcaldes respectivos, pudiendo secuestrar provisionalmente los objetos que formen la contravencion.

CAPITULO VII.

DE LOS PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD MUNICIPAL.

De los gastos.

Art. 25. Los gastos de los Ayuntamientos se dividen en obligatorios y voluntarios.

Art. 26. Son obligatorios:

1º Los del personal y material de las dependencias de los Ayuntamientos.

2º Los gastos del personal y material de los establecimientos de Instruccion pública, en cuanto corresponda su sostenimiento á la municipalidad.

3º Los de las cárceles en la parte que deban ser satisfechos por los fondos municipales.

4º Los de conservacion y reparacion de las fincas municipales.

5º Los gastos que deban hacerse para el cumplimiento y la aplicacion inmediata de las Leyes por los Ayuntamientos.

6º Los que ocasione el cuerpo de Serenos y el alumbrado público.

Art. 27. Solamente serán gastos obligatorios para los Ayuntamientos los prescritos por este ú otro Decreto.

Art. 28. Son gastos voluntarios:

1º Los que los Ayuntamientos acordaren para la construccion de un mercado público.

2º Las subvenciones que voten los Ayuntamientos para la construccion de carreteras.

3º Los que determinaren para la fundacion de establecimientos de Beneficencia.

4º Los que designen para la limpieza, aseo, y mejora de los cementerios.

Art. 29. Siempre que el presupuesto de una obra ó gasto que deba hacerse por cuenta de la municipalidad esceda de 50 pesos, se sacará su ejecucion á pública subasta. Para su celebracion se observarán las reglas y trámites que determine el Ayuntamiento, prévia la formacion por el Síndico del pliego de condiciones.

CAPITULO VIII.

DE LOS INGRESOS.

Art. 30. Los ingresos se dividen en ordinarios y estraordinarios.

Art. 31. Se consideran ordinarios, así permanentes como eventuales:

1º Las rentas y productos de los terrenos de Egido y los que por cualquier concepto pertenezcan ó deban pertenecer á la Comun.

2º Los productos de alcabala, barcas, galleras, carnicerías y mercados.

3º Los derechos que se establezcan por lisencias de bailes, espectáculos y diversiones públicas.

4º El producto de las multas por infraccion á las reglas de policía.

5º El producto de los derechos que se fijen por cada sepultura.

6º El producto de los derechos que con el nombre de Impuestos para el alumbrado público se fijen á los dueños de casas.

7.° El producto de la contribucion que con la denominacion de "Derechos para Serenos" se señala á los armadores de buques, almacenistas, y detallistas de mercancias y provisiones.

8.° El que se cobra por marcas de carretas y de carruages.

Art. 32. Son ingresos estraordinarios:

1.° Un aumento de 5 por 0/0 al derecho de importacion de la sal, harina y pólvora.

2.° Las enagenaciones.

3.° Los empréstitos.

Art. 33. Los derechos comprendidos en el párrafo 1.° del artículo anterior se sacarán á subasta pública, prévios los requisitos que determinen los Ayuntamientos.

Art. 34. Las comprendidos en los demas incisos del referido artículo é incluidos en el presupuesto respectivo, toca su recaudacion al Tesorero del Ayuntamiento que será responsable con sus haberes y con el importe de su fianza si por incuria ó negligencia no los cobrare.

Art. 35. El Tesorero estará obligado á formar espediente cada vez que pueda hacer efectivas las contribuciones y derechos municipales por fallida de los deudores ó porque haya agotado los medios legales para su recaudacion.

Art. 36. Dichos espedientes deberá someterlos al Ayuntamiento, quien prévio el informe del Síndico determinará lo mas conveniente.

Art. 37. Cuando en ellos se descargare la responsabilidad del Tesoro y se declararen agotados los medios de cobranza, se acompañarán á las cuentas como justificantes de las partidas respectivas.

CAPITULO IX.

DE LA FORMACION Y APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS.

Art. 38. Corresponde la aprobacion del presupuesto de ingresos y del de Egresos que formen los Ayuntamientos al Ministerio de la Gobernacion, el cual, oyendo á los demas Ministerios cuando lo tenga por conveniente, podrá reducir ó desechar cualquier partida de gastos voluntarios, pero no aumentar ni añadir sino la correspondiente á gastos obligatorios.

Art. 39. En ambos casos los Ayuntamientos podrán pedir la revocacion de sus disposiciones al Gobierno, el cual resolverá definitivamente lo que estimare mas acertado.

Art. 40. En los primeros dias del mes de Diciembre los Presidentes de los Ayuntamientos redactarán el proyecto del presupuesto de los gastos obligatorios y voluntarios para el año siguiente, así como el de ingresos.

Art. 41. El dia 10 de Diciembre presentará el Presidente del Ayuntamiento ambos proyectos al Ayuntamiento, que los discutirá y votará inmediatamente á fin de que puedan someterse á la aprobacion del Ministerio.

Art. 42. El crédito que el Ayuntamiento consigne y voto para gastos voluntarios, se redactará con espresion detallada y especifica de los servicios á que halla de destinarse. No podrá alterarse la inversion de la suma destinada á cada servicio para este concepto, sin prévio acuerdo del Ayuntamiento.

Art. 43. Reconocida ó declarada la legitimidad de cualquier deuda municipal por virtud de una ejecutoria, la incluirá el Ayuntamiento en el próximo presupuesto ordinario y solicitará del Ministerio la concesion del crédito extraordinario correspondiente.

Art. 44. Los ingresos ordinarios se irán consignando hasta cubrir el presupuesto de gastos, por el órden que se designa en el art. 31 de este Decreto.

Art. 45. Cuando sea necesario recurrir á la propuesta de ingresos estraordinarios, los Ayuntamientos espondrán las razones que para ello tengan en una memoria que acompañarán á los presupuestos.

Art. 46. No se podrá contratar empréstito, ni procederse á la enagenacion ó gravámen de una finca ó propiedad comunal, sin haberse obtenido antes autorizacion especial del Gobierno.

Art. 47. Los Ayuntamientos vigilarán y tendrán muy en cuenta que no se haga ninguna exaccion indebida con pretesto de cubrir gastos pertenecientes al presupuesto municipal. Se entiende por exaccion indebida aquella que no esté oficialmente autorizada por el Ministerio de lo Interior.

Art. 48. El presupuesto no se considerará vigente, sino en el año á que corresponda, quedando anulados los créditos de que no se hubiere hecho uso durante el mismo año. Para terminar, no obstante, las operaciones de recaudacion, liquidacion y pago de obligaciones por servicios hechos en cada año, el presupuesto de este se conservará abierto hasta el 31 de Enero inmediato siguiente.

Art. 49. No será de abono en la liquidacion de gastos cantidad alguna que esceda del crédito autorizado para cada uno de los artículos del presupuesto. Cuando por causas inevitables y por exijirlo el servicio, en algunos de los gastos obligatorios eventuales haya necesidad de mayor cantidad que la presupuestada, el Ayuntamiento girará en suspenso, formando espediente que justifique la necesidad del gasto y su legítima inversion, que remitirá á la aprobacion del Ministerio de lo Interior.

CAPITULO X.

DE LA EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS.

Art. 50. El Presidente del Ayuntamiento es el ordenador de los pagos en el presupuesto municipal.

Art. 51. En los quince primeros dias de cada mes se aprobará para el siguiente por el Ayuntamiento, una distribucion de fondos por capitulos y artículos del presupuesto, con sujecion á la cual podrá librar el Presidente y satisfacer el Tesorero á cada uno de estos servicios las cantidades que se hayan designado.

En esta distribucion de fondos se incluirán precisamente las cantidades que se estimen necesarias para cubrir los gastos obligatorios.

Art. 52. Todos los fondos provinciales se tendrán con entera separacion de otros y estarán á car-

go y bajo la responsabilidad del Tesorero.

Art. 53. Entre los tres primeros dias de cada mes, un miembro del Ayuntamiento, el Síndico, y el Secretario, efectuarán el tanteo de la Caja municipal.

Art. 54. Los presupuestos municipales deberan aprobarse con la anticipacion conveniente, pero cuando por cualquier motivo no lo estubiere alguno en 1º de Enero del año á que se refiera su ejército, regirá el que haya sido votado y acordado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las alteraciones ó modificaciones que el Gobierno introduzca en él al aprobarle.

CAPITULO XI.

DE LAS CUENTAS.

Art. 55. Las cuentas municipales serán de Ingresos y gastos.

Art. 56. La cuenta de ingresos y de gastos durante el ejercicio del presupuesto la rendirá el Tesorero mensualmente y con documentacion á la Cámara de Cuentas.

Art. 57. El Tesorero rendirá anualmente en resúmen y sin documentacion á la Cámara de Cuentas la de todo el año.

Art. 58. Dicho resúmen deberá publicarse en el Monitor.

Art. 59. Si del exámen de las cuentas de ingresos y gastos resultare algun alcance, la Cámara de Cuentas la pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, para que este compela al Tesorero que lo satisfaga inmediatamente.

CAPITULO XII.

DE LOS BIENES COMUNALES.

Art. 60. Son bienes comunales: los terrenos conocidos con el nombre de Egidos, comprendidos bajo los límites que les hayan sido asignados á cada pablacion desde su establecimiento ó ereccion por actos públicos ó concesiones particulares, ya sean en terrenos de labranza, yà en solares, plazas y calles públicas, y todo lo demas que adquieran en legítima propiedad.

Art. 61. Esceptúanse los títulos de propiedad, de terrenos labrados, ó solares, que tienen su orígen en la reserva que se hayan hecho los primitivos poseedores en las cesiones á los Ayuntamientos.

Art. 62. Los adquiridos en propiedad por donaciones ó ventas hechas por los anteriores gobiernos y en conformidad del artículo 15 de la Ley de Bienes Nacionales, y en fin los títulos legítimos de propiedad en debida forma, cuya existencia y trasmision sea incuestionable.

Art. 63. Los Ayuntamientos entrarán desde luego en la administracion de sus bienes y propiedades, pudiendo arrendarlos con las condiciones que juzgue mas ventajosas.

Art. 64. Los Ayuntamientos conforme á las cédulas de su ereccion, y á falta de estas, por el goce y posesion de las propiedades en que han estado y estubieron hasta el año 1821, averiguaràn y asentarán sus propiedades, tanto urbanas como rurales, en su libro respectivo, conformándose por ahora con las mismas reglas, costumbres y derechos que estaban antiguamente concedidas á los poseedores de puestos fabricados en las ciudades, villas y pueblos; y como encargados de la policía y buena direccion de las calles harán las concesiones de solares no ocupados á los particulares que los pidan.

Art. 65. Los poseedores de terrenos rurales pertenecientes á la Comun, y no al Estado, que ya estan establecidos en ellos ó que quieran en adelante establecerse, pagarán anualmente un arrendamiento, que será fijado por los respectivos Ayuntamientos, á beneficio de la Caja comunal.

Art. 66. Los Ayuntamientos procurarán usar de la moderacion y equidad posible en el arrendamiento de sus propiedades, observando una proporcion justa entre los que tengan establecimientos rurales y los urbanos, segun la mayor ó menor estencion y medida de los terrenos y fortuna de los poseedores.

Art. 67. Los poseedores actuales y sus herederos que tienen fábricas en los solares de las poblaciones, no serán perturbados en su posesion, cumpliendo los acuerdos de la corporacion y pagando las imposiciones convencidas, y en caso de que no lo hagan serán perseguidos ejecutivamente.

Art. 68. Los arrendamientos rurales se harán de modo que favorezcan y garanticen á los poseedores y á sus herederos el goce y provecho de las mejoras que hayan hecho ó puedan hacer y no serán perturbados mientras cumplan con las condiciones del arrendamiento y ocupen el lugar.

Art. 69. Los Ayuntamientos dispondràn á su voluntad de todos los solares vacantes en que no se haya fabricado dentro de un año, arrendándolos á quienes se obliguen á hacerlo dentro de dicho término, concediéndolos donde no tengan el derecho de arrendamiento.

Art. 70. Se eceptúan de todo pago á los verdaderamente pobres á juicio del Ayuntamiento, á las viudas de aquellos que hayan perdido su vida en la revindicacion de nuestros derechos, y á los hijos menores huérfanos de estos, y tambien á aquellos que se hayan invalidado en defensa de la Patria.

Art. 71. Los bienes comunales no pueden enagenarse sin la prévia autorizacion, á peticion de los Ayuntamientos y recomendacion de los Gobernadores de la Provincia, en vista de las causas justificadas de utilidad; pero pueden permutarse en caso de utilidad pública, con la misma aprobacion.

Art. 72. En los casos de divergencia entre los arrendatarios y los Ayuntamientos, deberá decidirse la cuestion por los Tribunales si el caso lo exijiere.

Art. 73. Los Ayuntamientos son responsables en el ejercicio de sus funciones por infraccion á la Constitucion ó las leyes, y serán juzgados separados ó colectivamente por los Tribunales de Primera Instancia.

Art. 74. Las autoridades locales ó ciudadanos pueden dirijir sus quejas directamente al Tribunal competente, ó al Gobernador de la Provincia, quién despues de recibirlas, con las piezas en apoyo, las pasará inmediatamente al Fiscal del Tribunal de Primera Instancia del Distrito; y si por la sentencia definitiva, uno ó muchos miembros fueren destituidos, se procederá á su reemplazo del modo que prescribe este decreto. Esta misma regla se observará en toda vacante hasta la reunion ordinaria de las asambleas primarias.

CAPITULO XIII.

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 75. Cada Ayuntamiento tendrá un sello particular del que hará uso en todos sus actos oficiales.

Art. 76. Las vacantes de Regidores y Síndicos que ocurran en los Ayuntamientos, se proveerán en Comision por el Gobierno, á propuesta en terna del Ayuntamiento respectivo.

Art. 77. Quedan derogadas todas las Leyes, Decretos, y disposiciones anteriores, que sean contrarias al presente Decreto.

Art. 78. El Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de la ejecucion de este decreto asi como de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 24 dias del mes de Octubre de 1866, año 23 de la Independencia y 3.º de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—APOLINAR DE CASTRO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

GOBERNACION POLITICA

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO.

Ciudadano Presidente:

La poblacion de la Provincia de Santiago tiene el honor por mi órgano de presentar á V. sus mas ardientes felicitaciones por la buena eleccion que para su primer mandatario han hecho recaer en V. los pueblos de la Repùblica Dominicana.

Este acto que se ha llevado á cabo sin coaccion ni disturbios de ninguna especie; y lo que mas contenta y satisface los ánimos es ver que habiendo sido la eleccion de V. efectuada por primera vez en nuestra Patria, por el voto directo de los pueblos, ha recaido en V. una suma de sufragios tan lujosa, que hace esperar que la Administracion de V., reuniendo el genuino pensamiento del pueblo dominicano, pondrá término para siempre á nuestros disturbios políticos y logrará labrar así la felicidad de este desgraciado suelo.

Estas esperanzas que mantienen los pueblos en el Gobierno de V., no saldrán fallidas, ciudadano Presidente, y así le cabrá á V. una hermosa pájina en la historia de su Patria y el agradecimiento eterno de todos los dominicanos.

Por mi parte, al hacerme el intérprete de los leales votos de estos habitantes, siento un verdadero placer en que me quepa la honra de haber sido por mi órgano que se le presenten á V. y que esto me permita tener el honor de hacerle mis felicitaciones en particular asi como el ofrecimiento de mis servicios.—Santiago 15 de Octubre de 1866.—Dios y Libertad.—El General Gobernador—*M. J. Ricardo.*—Santiago 15 de Octubre 1866.

Ciudadano Presidente de la Repùblica.

REMITIDO.

ACLARACION.

Como en la Manifestacion que circularon en las playas de Yuma los Gefes Espedicionarios que fueron capturados en Higüey, se hace uso con estremada ligereza, así de mi nombre como del de mi amigo el General Tenares, cumple á mi deber, como soldado y como patriota, manifestar públicamente, que tanto yo como el General Tenares, estamos dispuestos á sostener á todo trance el órden de cosas creado legalmente con el ingreso del General Cabral á la Presidencia de la Repùblica; y que así mi espada, como la de mi amigo el General Tenares, estan à la disposicion de la Administracion actual, que por la legitimidad de su orígen y las ventajas que puede reportar de ella el pais, debe ser sostenida por todos los hombres de órden del gran partido Nacional.—Santo Domingo 8 de Noviembre de 1866.—*Calletano de la Cruz.*

De parte de la República, la Ley y la justicia.

Se hace saber, que el dia tres del mes de Diciembre del año corriente, á las diez de la mañana, en la audiencia de pregones del Tribunal de Primera Instancia de esta Capital:

Se procederà á la adjudicacion, à consecuencia del embargo inmoviliar, de dos casas y sus dependencias sita em la calle Consistorial y marcadas con los números 99 y 101.

Las referidas casas embargadas à requerimiento del ciudadano Manuel Maria Valverde, Licenciado en Medicina, con su morada en esta Ciudad, calle de la Universidad, casa num. teniendo por su defensor constituido al ciudadano Josè Antonio Bonilla y España, que lo es público de los del número de este distrito Judicial, con su morada en la calle de Santo Tomàs núm. 9.

Contra la Sra. Eugenia Lamarche, viuda Pou, propietariá y tutora de sus menores hijos, Emilia, Alicia y Miguel Salvador Pou, residente en esta Ciudad con su morada en casa sita en la calle de los Mártires, núm. 20.

Segun proceso verbal del Ministerio del Alguacil Alejo Donastorg de fecha 11 de Setiembre próximo pasado registrado el trece del mismo mes, transcrito en la oficina de Hipotecas de esta Ciudad el diez y ocho del mismo mes de Setiembre en el Registro G, fòlio 110 vuelto, num. 94 y visado por el Ciudadano Felipe Perdomo Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, el dia 13 del dicho mes de Setiembre.

El precio señalado es de seicientos pesos fts. por la casa num. 101 y de Trescientos pesos fts. por la del num. 99.—Santo Domingo 31 de Octubre de 1866.

J. A Bonilla y España.

De parte de la República, la ley y la Justicia.

Se hace saber que el dia siete de Diciembre proccimo entrante á las diez de la mañana en la audiencia de pregones del tribunal de Primera Instancia de esta Capital,

Se procederá á la adjudicacion á consecuencia de embargo inmoviliar, de dos casas y sus depencias situadas en esta Ciudad Comun y Departamento y Calle del Comercio y de la Separacion.

Las dichas Casas embargadas á requerimiento de los Sres. A. C. Rossier y Compañia, comerciantes residentes en la ciudad de Nueva York, E. U. de America, los cuales tienen por sú Defensor Constituido al Ciudadano José Antonio Bonilla y España, que lo es público de los del número de este Distrito Judicial, con su morada en la Calle de Santo Tomas Casa num. 9.

Contra el Sr. Juan Bautista Pellerano, comerciante residente en esta Cindad, con su morada en la Casa cita en la Calle del Comercio num, 94.

Conforme al proceso verbal del ministerio del alguacil Alejo Donastor y en fecha trece de Setiembre procsimo pasado; registrado el mismo dia trece y transcrito en la oficina de Hipotecas de esta Ciudad el veinte y cinco del mismo mes Setiembre bajo el folio 111 núm. 95 y visado por el ciudadano Felipe Perdomo Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad el dia trece de Setiembre.

Santo Domingo 7 de Setiembre de 1866.—J. A. Bonilla y España.

Santo Domingo, Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
63-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 17 de Noviembre de 1866. | NUM. 63.

EL MONITOR.

La malograda espedicion de los espulsos que partió de Curazao el 18 del pasado y que fué hecha prisionera, como tenemos ya anunciado, por los valientes y leales habitantes de Higüey, es una prueba mas que evidente, de qué el partido Baez, apesar de sus constantes esfuerzos por restablecer el imperio del órden de cosas, que la Nacion derrocó completamente en los últimos dias del mes de Mayo, léjos de contar en el pais con probabilidades mas ó ménos lejanas de un triunfo, siquiera parcial, esta reducido del todo á la impotencia.

Y no puede ser de otro modo:—al buen sentido de los dominicanos no es posible que se oculten las ventajas que obtendrá el pais con una administracion, que en vez de estar representada por un hombre mal dominicano y que quiera monopolizar en provecho suyo y de su familia todas las empresas lucrativas que puedan proporcionar recursos á nuestro empobrecido tesoro, esta presidida, por el contrario, por un General benemérito que mil veces ha expuesto su vida por salvar la nacionalidad dominicana, y que léjos de haber escalado el poder en medio de asonadas tumultuosas, ha sido electo libre y espontáneamente por el pueblo, sin traspasar los límites de la mas estricta legalidad, ni faltar á ninguno de los cánones constitucionales.

Por eso fué, que la faccion que en San Cristóbal y Azua, en la Vega y Moca, quizo levantar la bandera de Baez, fué prontamente sufocada por los habitantes de aquellos lugares, ántes que las tropas del Gobierno llegaran á batirla; por eso ha sido que los de Yuma han recibido la mas completa seguridad de que Baez es ya un hombre muerto para la República.

Sin embargo de esta confianza en que viven ya hoy todos los hombres de la situacion, y por mas que se cuente con la seguridad de que la paz pùblica seguirá reinando en nuestro suelo, el Gobierno ha creido de su deber entregar á los culpables del último atentado á la accion justa é imparcial de los Tribunales, y ya el Consejo de Guerra del Seybo, que en primera instancia conoció de tan enojoso asunto, dió su fallo el dia 11 del presente, condenando á tres de los culpables á la pena capital, y á los demas á cinco años de reclusion.

Por no haberse conformado los primeros con la pena que se les ha impuesto, y haber apelado el Fiscal en razon á creer bastante mínima la de los demás, se ha remitido el espediente á la Suprema Corte de Justicia, la que como Corte Marcial decidirá definitivamente la causa en los primeros dias de la semana próxima.

Es por demas triste tener que ocupar parte de la atencion pública en asuntos de esa naturaleza, cuando debia estar completamente contraida á las empresas, que merced á las prudentes y liberales medidas adoptadas por el Gobierno, empiezan ya á nacer en el pais.

Las minas de cobre de San Cristóbal, las de sal gemma de Neyba, las de petróleo de Azua y la estraccion del guano de Alto Velo, muchas de ellas ya en esplotacion, ofrecen al pais cuantiosos recursos para muy en breve. —Tambien la agricultura, principalmente la siembra de tabaco en el Cibao, que presenta muy lisonjeras esperanzas de un buen cosecho para el año próximo, será causa bastante para animar nuestro comercio, aumentar las transacciones y dar al papel-moneda un valor estable y menos sujeto al capricho de los agiotistas.

Es esto tan verdad, que en Santiago y en las principales plazas del Cibao, en vista de la perspectiva que va ofreciendo el pais, se ensanchan cada dia mas las negociaciones, y el papel va adquiriendo tanto mérito, como es escandalosa su depreciacion, que sin motivos fundados se le va dando en esta Capital, apesar de que aqui tienen la ventaja de entregarlo al gobierno por cuenta de sus acreedores de Santómas al cambio de dos por uno.

Cuando la mas perfecta tranquilidad reina en toda la República; cuando no existen ni los mas leves temores de que pueda ser perturbada; cuando no se piensa en decretar nuevas emisiones; cuando, en fin, se han concedido los poderes necesarios para la contratacion de empréstitos estrangeros, no es fundado, no es legítimo, el temor que pueda tenérsele al papel: ¿de què principio económico podrán partir los que por la mañana ofrecen una cantidad dada de papel por una onza y á la tarde otra considerablemente mayor? Lo ignoramos completamente, pues juzgando con buena fé la situacion actual del pais, pesando concienzudamente los hechos que se van consumando, lo que se presenta muy de bulto, son motivos para que el comercio adquiera confianza y para que la moneda vaya buscando el nivel, que desgraciadamente le hicieron perder, gobiernos que ya no volvrán, revoluciones que no existen y emisiones que no tendrán lugar en la actual Administracion.

PODER EJECUTIVO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de la autorizacion que me concede el Decreto de la Soberana Convencion Nacional de fecha 1º del actual, he venido en decretar el siguiente:

REGLAMENTO

PARA LA ORGANIZACION DEL CUERPO DE POLICIA.

Art. 1º Se establece en la Capital de la República un Cuerpo de Policia que dependerá en su servicio general del Gobernador de la Provincia, y lo formarán en lo adelante las dos secciones siguientes:

Primera.—Policia de Gobierno.

Segunda.—Serenos municipales.

Art. 2º Ambas secciones estarán á las inmediatas órdenes de un Gefe principal que tendrá la graduacion de Coronel.

Art. 3º Los individuos del Cuerpo de Policia gozarán de los haberes y dotaciones que correspondan á su grado y que estén señalados al Ejército activo.

Art. 4º Para el servicio de la Oficina habrá un secretario, con el sueldo anual de trescientos sesenta pesos.

Art. 5º La seccion de Policia de Gobierno se compondrá de un Capitan, un Subteniente, un sargento mayor, dos primeros, dos segundos, dos cabos primeros, dos segundos, un tambor y veinte y dos soldados.

Art. 6º La seccion de Serenos Municipales se compondrá de un Teniente, dos sargentos primeros, dos segundos, dos cabos primeros y veinte soldados.

Art. 7º Los oficiales y empleados de Policia serán de nombramiento del Gobierno: los soldados del Gobernador de la Provincia.

Art. 8º El vestuario será de cuenta de cada uno de los oficiales y soldados en la forma que se determine por el Gobernador de la Provincia.—El armamento será propiedad del Gobierno.

Art. 9º La seccion de Policia de Gobierno, asi como la de Serenos municipales, se acuartelarán en un mismo local.

Art. 10. El costo total de la Policia de Gobierno se cubrirá por las Cajas públicas: la seccion de Serenos se pagará de 1º de Enero en adelante, por el Ayuntamiento.

Art. 11. Los Gobernadores de las demas Provincias y Distritos, propondrán al Gobierno por conducto del Ministerio de lo Interior y Policía, la

creacion en sus respectivas localidades de un Cuerpo de Policía compuesto del personal que á su juicio sea suficiente para satisfacer las exigencias del servicio.

ATRIBUCIONES DE LA POLICIA DEL GOBIERNO.

Art. 12. Son atribuciones del Cuerpo de Policía, en lo que concierne á la Policía administrativa:

1.° Velar por la conservacion del órden en la Ciudad.

2.° Hacer que se observen y cumplan las disposiciones municipales y gubernativas.

3.° Denunciar á los contraventores á los Reglamentos y disposiciones municipales.

4.° Vigilar la matanza de ganados.

5.° Concurrir á los mercados para mantener el órden y evitar que se contravengan en las ventas los aranceles vigentes.

6.° Cumplir todas las órdenes y disposiciones que se les comuniquen por sus Gefes respectivos.

Art. 13. Como Policia Judicial tiene las atribuciones siguientes:

1.° Hacer constar las contravenciones de que deba conocer la autoridad Judicial.

2.° Aprehender á todos los que fueren culpables de infragante delito, siempre que no estubiere presente en el lugar, la autoridad judicial ó administrativa superior à la suya.

3.° Auxiliar á la autoridad judicial en los casos en que ésta lo requiera, y ejecutar sus mandatos.

4.° Auxiliar á los ciudadanos que reclamen su proteccion.

Art. 14. Se prohibe á los Policias, estén ó no de servicio:

1.° Entrar en las tabernas y bodegones y sentarse en sus puertas.

2.° Asociarse con gente sospechosa ó de mala vida &.

3.° Jugar á los naipes, bolas, villar, dados, &ª

4.° Recibir regalos, gratificaciones ó recompensas.

5.° Hacer uso de las armas fuera de los casos prescritos por este reglamento.

6.° Maltratar de obra ó de palabra á ninguna persona que no se le resista á mano armada.

7.° Imponer por sí ninguna multa, ni cobrar las que se impongan por los empleados del ramo.

8.° Todo lo que pueda hacer desmerecer el buen nombre del Cuerpo, cuya conservacion debe ser su principal divisa.

Art. 15. El Policia debe ciega obediencia y profundo respeto á todos sus Gefes y está obligado á conocerlos personalmente.

Art. 16. El Policia es un simple agente de ejecucion, y estará ageno de toda responsabilidad cuando ha ejecutado bien y fielmente las órdenes de sus Gefes.

Art. 17. El Policia como encargado de ejecutar los mandatos de la autoridad sin causar vejaciones al vecindario, debe ser prudente sin debilidad, firme sin violencia, desempeñando sus funciones mas rigorosas con la buena crianza siempre conciliable con ellas; de este modo, se grangeará la estimacion y consideracion pública, y no será temido sino de los enemigos del órden.

Art. 18. Por regla general, el Policia no hará uso de sus armas contra persona alguna desarmada, sin que haya una grande necesidad de apelar á este estremo, en los casos de absoluta resistencia ó de ataque á su persona.

Art. 19. Ademas de las obligaciones que tienen los Policias en los artículos anteriores, es deber de ellos:

1.° Vigilar continuamente desde las cinco de la mañana, hasta las ocho de la noche, el cumplimiento de todas las órdenes vigentes en el ramo de Policia y de las que se les comuniquen por sus Gefes, y procurar que todos los vecinos las obedezcan, para lo cual deberán rondar incesantemente la demarcacion que se les señale.

2.° Dar parte á su Gefe por conducto del Cabo de las infracciones que advierta; espresando el nombre de los desobedientes ó culpables, las señas de sus habitaciones y la clase de falta que hubieren cometido.

3.° Apresar á los delincuentes que se encuentren infraganti, cuando no estuviese presente algun otro Agente del Gobierno.

4.° Prestar el servicio con exactitud y desempeñar las comisiones que sus Gefes les encarguen.

Art. 20. Cuando prendieren á alguna persona como delincuente, la conducirán á la Policia dando seguidamente parte al Gefe por conducto del cabo.

Art. 21. Las policias no podrán unirse á rondar por parejas ó mayor número, sino en los casos particulares en que se les prevenga por sus gefes terminantemente.

Art. 22. Cuando presten los servicios á las funciones públicas ó paseos, observarán rigorosamente la consigna que sus Gefes les dieren, bajo su responsabilidad, y para ejecutarla usarán siempre de la debida urbanidad y atencion, valiéndose de espresiones corteses que den à conocer su buena educacion.

Art. 23. Los policias trataràn de aplacar todas las desavenencias que se susciten entre los vecinos, usando de razones y palabras comedidas, sosteniendo al que tenga justicia, y calmando ó sujetando al airado; y solo en caso de resistencia abierta hará uso de las armas, y aun entónces, nada mas que hasta el punto absolutamente indispensable.

Art. 24. A cada individuo del Cuerpo se le entregará un ejemplar de este Reglamento, del que se le dará diariamente lectura en la parte que le corresponda, y otro de las disposisiones gubernativas y de Policia, cuyo cumplimiento en todos los casos esté particularmente encargado de vigilar por el Secretario.

Art. 25. Se sujetará el Cuerpo de Policia en todo lo que no esté previsto en este reglamento, á las ordenanzas militares, en lo que concierna á la disciplina á la cual estarán sujetos.

DE LA SECCION DE SERENOS

Art. 26. La seccion de serenos tendrá las mismas atribuciones, y estará sujeta á las mismas obligaciones que la seccion de Policia de Gobierno. El servicio de vigilancia que corresponde á los serenos principiará á las nueve de la noche hasta las cinco de la mañana.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los veinte y siete dias del mes de Octudre de mil ochocientos sesenta y seis, año veinte y tres de la Independencia y cuarto de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policia.—APOLINAR DE CASTRO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Considerando: que en fecha 7 de Octubre de 1865, se expidió el decreto de habilitacion del puerto de Monte Cristi, cuyo decreto fué posteriormente derogado con notorio perjuicio de los intereses creados y ecsistentes en aquel punto.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado.

DECRETO:

Art. Unico. Se declara en su fuerza y vigor el decreto del Protectorado fecha 7 de Octubre de 1865 que abre el puerto de Monte Cristi al comercio estrangero.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los diez y seis dias del mes de Noviembre de 1866 23° de la Independencia y 4° de la Restauracion.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—*Juan R Fiallo.*

CONCESIONES.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y POLICIA.

Resolucion.—Vista la solicitud del Sr. Arturo Folsom, pidiendo se le conceda la autorizacion necesaria para abrir pozos artesianos, é investigar el depósito del petróleo, en la mina de ese mineral que ha descubierto en el lugar nombrado "Higüerito" Seccion de la Comun de Azua:—

Considerando: que es necesaria la autorizacion del Gobierno para practicar las pesquisas indispensables á fin de descubrir las minas:—

Considerando: que el Gobierno se halla dispuesto á prestar la proteccion que permiten las Leyes, á cualquiera empresa de utilidad pública:—se resuelve,—

Conceder al Sr. Arturo Folsom la autorizacion necesaria para que pueda practicar las pesquisas debidas en el terreno minero „Higüerito" y abrir los pozos artesianos convenientes á fin de investigar el depósito del petróleo, sin perjuicio del derecho de los propietarios.—A este efecto ocurrirá al Gobernador de Azua, cuya autoridad procederá, conforme á lo prevenido en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de minas vigente á hacer los anuncios correspondientes.

Santo Domingo 30 de Octubre de 1866.—firmando—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial-Mayor. *José J. Perez.*

MINISTERIO DEL INTERIOR Y POLICIA.

Resolucion —Vista la solicitud dirijida al Gobierno por el Presbítero Francisco X. Billini, pidiendo la concesion del edificio contiguo á la Iglesia de Regina para establecer el Colegio de San Luis Gonzaga.

Considerando: que el objeto á que se destina dicho edificio es altamente laudable y beneficioso:—

Considerando: que el Gobierno debe por cuantos medios esten á su alcance, protejer y ayudar el fomento de la instruccion publica;—

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, he resuelto:—

Conceder, como por la presente se concede, al Presbítero Francisco X. Billini el uso del local del Ex-Convento de Regina, sin perjuicio de la parte del mismo que el Gobierno necesite para el establecimiento de una Escuela Central.—

Dado en Santo Domingo á los diez dias del mes de Noviembre de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.

JOSE M. CABRAL.

Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial Mayor, *José J. Perez.*

MINISTERIO DEL INTERIOR Y POLICIA.

Santo Domingo 8 de Noviembre de 1866.—Al Sr. Ministro de Hacienda.—Sr. Ministro.—Los infrascritos han concebido el proyecto de dedicarse á la formacion de un Establecimiento de agricultura en la Isla de la Saona. Pero, antes de todo, necesitan hacer un viage á esa Isla para registrar los terrenos; y bajo esta intencion, suplican á Vd. darles el permiso de visitar la Isla. Despues tendremos el honor de presentar á Vd. otra súplica para alquilar al Estado esa misma Isla.—Sus Servidores Q. B. L. M. de Vd.—Firmados.—Alfred Monier.—Juan Sajous.—Claudio Sévez.

Resolucion.—Secretaría del Interior y Policía. Núm. 481.—Vista la solicitud que hacen los Sres. Alfred Monier, Juan Sajous y Claudio Sevéz, impetrando permiso para esplorar la Isla Saona, con el fin de formar en ella un Establecimiento de Agricultura.—Se autoriza á los Sres. Monier, Sajous y Sevéz, para que pasen á la Isla Saona y hagan los estudios y exploraciones que sean necesarios al fin que se proponen; debiendo á su regreso dar aviso á este Ministerio de haber practicado dichos estudios. Se recomienda á las autoridades civiles y militares de la República no pongan impedimento á los referidos Señores, debiendo por el contrario auxiliarles en cuanto les sea posible.—Santo Domingo 10 de Noviembre de 1866.—Firmado.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial Mayor, *José J. Perez.*

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Rectificacion.—Habiéndose notado que en el decreto del 26 de Octubre publicado en el Monitor nº 62, se cometió una equivocacion en la fecha de la ley de Hacienda que por aquel se declaró en vigor, de órden del Sr. Ministro se hace saber que la ley de Hacienda á que se refiere el referido decreto, es la de 30 de Junio de 1859.—El Oficial mayor. —*Bernaldo Delgado.*

Circular á los Administradores y Subdelegados de Hacienda de la República.

CIUDADANO:

En vista de lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Octubre, relativo al reconocimiento de las acreencias que se presenten contra la Nacion, he resuelto comunicar á V. las siguientes:

INSTRUCCIONES.

1.° Al recibir el decreto, fijará V. un ejemplar de él en cada uno de los lugares mas públicos de su jurisdiccion, y dispondrá que durante dos domingos consecutivos, se publique en la poblacion, para que llegue á conocimiento de los habitantes de los campos.

2.º El dia en que se reciba el decreto, se reunirá V. con el Síndico y un miembro del Ayuntamiento que V. invitará, y levantará acta, haciendo constar que queda abierto el registro de inscripcion.

Esa acta se hará por duplicado, y de ella se remitirá un ejemplar á este Ministerio.

3.º El registro de que trata el artículo 2º del decreto se llevará conforme al modelo número 1.º que se agrega al final, certificándose en el mismo, dia por dia, las actuaciones de la comision.

§ Estos registros se firmaràn por la comision y se certificarán y rubricarán por ella en su primera y última fojas.

4.º Las actas diarias que debe remitir por conducto del Gobernador, se harán en la forma del modelo número 2.

Dichas actas se dirijirán con oficio al Gobernador respectivo.

5.º Vencido el término acordado por el decreto, se cerrará el registro de inscripcion segun el modelo número 3 y se remitirá sellado, del modo que se indicará despues, con inventario de los documentos que se hubieren recibido, á fin de que se eleven al Ministerio de Hacienda, por la Aministracion correspondiente.

Esa remision la haràn los Subdelegados á la Administracion de que dependan, dos dias á mas tardar despues de cerrado el registro, y la Administracion hará constar en el sobre de los pliegos que le remitan las Subdelegaciones, la fecha del dia en que los reciba y junto con los vales, documentos y acreencias que por su parte hubiere recibido, los remitirá á su vez en la forma que se dirá despues.—Cada acreencia tendrà unida á ella los documentos que la justifiquen, y aunque un mismo individuo presente varias acreencias se anotarán por separado en el registro una à una, y se darà recibo por cada una de ellas.

6.º Los recibos que se dieren á los interesados se estenderán en la forma que espresa el modelo número 4.

7.º Las Subdelegaciones y Administraciones remitirán los documentos de la manera siguiente:

Los Subdelegados remitirán á las Administraciones de que dependan el dia 17 de Diciembre venidero, á mas tardar, los documentos que hubieren recibido de los particulares.

La administracion de Puerto Plata dirijirá los suyos al Administrador de Santiago el dia 17 de Diciembre.

La de Santiago junto con los documentos recibidos de la de Puerto Plata y los de las Subdelegaciones que dependan de ella, dirijirà los que se hubieren inscritos en su registro, en paquetes sellados, à la de la Vega, efectuando el envío el dia 20 de Diciembre á mas tardar.

La Administracion de la Vega al recibir los paquetes que le dirija la de Santiago los remitirá directamente al Ministerio de Hacienda, el dia 21 de Diciembre, con los de las comunes que le estan subordinadas.

Las administraciones de Santo Domingo, Azua, Seybo y Samaná, dirijirán directamente al Ministerio de Hacienda el dia 20 de Diciembre, las acreencias que reciban contra la Nacion, así como las que el dia 17 habrán debido remitirles las Subdelegaciones de sus respectivas jurisdicciones.

Los documentes se remitirán empaquetados, sellados y rotulados por cada Administracion ó Subdelegacion al Ministerio de Hacienda, espresando en el sobre la Administracion ó Subdelegacion remitente.

Los registros de inscripcion se elevarán en la misma forma segun queda indicado en la cláusula 5.ª de estas instrucciones.

La remesa de los registros y documentos se hará por medio de espresos que se contratarán por los Administradores y Subdelegados en su caso, por cuenta del Tesoro público.

8.º Si llegado el dia señalado en la instruccion anterior para la remision de los documentos al Ministerio de Hacienda, no se hubieren recibído en la Administracion que ha de dirijirlos, los que deben remitirles las Administraciones ó Subdelegaciones, aguardará hasta las doce del dia fijado para la salida de los paquetes que deben remitir, y pasada esa hora despacharán los que tengan en su poder, siendo por cuenta del Administrador ó Subdelegado retardatario, los gastos de remision que deban hacerse, sin perjuicio de ser responsables á las partes de los valores que puedan estraviarse por su morosidad en despachar en tiempo oportuno, las acreencias que hubieren recibido.

9.º En caso de retardar alguna Administracion ó Subdelegacion la remesa de los documentos, el Administrador al recibir los pliegos de la Administracion ó Subdelegacion morosa, se trasladará con el espreso que le entregue los pliegos, à la Alcaldía ordinaria, para hacer constar el dia y hora en que se reciban, tomando al espreso, declaracion sobre las causas del retardo. Los Alcaldes procederán en estos casos, de oficio y de las actuaciones se elevará copia al Ministerio de Hacienda.

10. Como los correos de las comunes à las cabeceras de provincias no son diarios, los Subdelegados para dejar cumplido el voto del decreto, elevarán las actas de sus trabajos por órgano de los Comandantes de Armas, entregandoles diariamente las actas cerradas y dirijidas á los Gobernadores de Provincias; y los Comandantes de Armas estàn en el deber de remitir esos pliegos cada vez que haya correos.

11. Los Gobernadores dirijirán cada ocho dias los duplicados al Ministerio de Hacienda; debiendo coserlos en forma de espediente y en legajos separados, que comprendan las comunes una por una.

12. El Ministerio se reserva al recibir todas las acreencias que le remitan las Administraciones y Subdelegaciones, dictar las instrucciones que sean necesarias para dejar enteramente cumplido el decreto del Poder Ejecutivo.—Santo Domingo 28 de Octubre de 1866.—El Ministro de Hacienda.—JUAN R. FIALLO.

Modelo núm. 2º de las actas diarias de las comisiones.

Administracion de Hacienda de

En la Comun, ó Ciudad de.....á los tantos dias de tal mes, de tal año, siendo las tantas del dia reunidos los ciudadanos—Administrador ó Subdelegado de Hacienda de esta Comun ó Ciudad,——Síndico Procurador y——miembro del Ayuntamiento, y constituidos en Comision conforme al art. 2º del decreto del Poder Ejecutivo relativo á la inscripcion de las acreencias que se presenten contra la Nacion, hemos abierto la sesion de este dia y durante las cinco horas de trabajo fijadas por el citado decreto, hemos inscrito en dicho registro tantos documentos del núm. tal al núm. cual inclusive, con tantos otros en apoyo, representando un valor de tanto, habiendo dado á los interesados, los recibos correspondientes marcados con los números referidos.

En fé de lo cual, hemos levantado la presente acta que hemos firmado por duplicado para los fines del mencionado decreto.

Modelo núm. 3 para cerrar los registros de Inscripcion.

La Comision creada por decreto del Poder Ejecutivo fecha 26 de Octubre para recibir los documentos, vales, títulos &ª que se presenten como acreencias contra la Nacion, certifica en debida forma: que abierta la inscripcion en esta Comun el dia tanto y publicado el referido decreto, en la forma que indica la instruccion del Ministerio de Hacienda, se ha tomado razon de tantas acreencias acompañadas de tantos documentos representando un valor total de tantos pesos. Y en virtud de lo mandado y para elevar al Ministerio de Hacienda por conducto del Administrador de tal punto, se declara cerrada en esta Comun la inscripcion de créditos contra la Nacion.——Tal parte á 15 de Diciembre de 1866.

Modelo núm. 4 de los recibos que deben darse à los que depositan sus acreencias.

El Ciudadano fulano, vecino de tal parte, ha depositado en esta Comision una acreencia contra la Nacion, por la suma de.....importe de tal cosa, segun consta de la misma acreencia fecha tanto, espedida por tal autoridad, registrada núm. tanto y acompañada de tantos documentos que la justifican.

Aquí la fecha

La Comision.

Anotada en esta fecha en el Registro de inscripcion bajo el núm.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Secretaria de lo Interior y Relaciones Exteriores.

Bogotá mayo 28 de 1866.

El infrascrito, Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia, tiene el honor de remitir à S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Santo Domingo, una carta que el ciudadano Presidente de la Union dirije en esta misma fecha al Excmo. Sr. Presidente de esa República, esperando que S. E. el Señor Ministro se servirà hacerla llegar á su destino, è imponerse de su contenido por la copia auténtica que S. E. hallará igualmente adjunta.

Aprovecha el infrascrito esta oportunidad para presentar á S. E. las seguridades de su alta y distinguida consideracion.—JOSE M. ROJAS GARRIDO.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Santo Domingo.

TOMAS C. DE MOSQUERA.

Gran Gral. Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República de Sto. Dgo.

Grande y buen amigo:

Honrado con el voto de los pueblos de Colombia, que por cuarta vez han querido confiarme el desempeño de la presidencia nacional, prestó ante el Congreso la promesa que previene la Constitucion y entrè en el ejercicio de la primera magistratura el 20 del presente mes.

Al participar á V. E. este acontecimiento, me es muy grato protestarle que el mas constante anhelo de mi actual administracion, serà, como lo ha sido en las anteriores en que mis conciudadanos me han llamado á dirijir sus destinos, la conservacion leal y estrecha de las amistosas relaciones que por fortuna ligan á mi patria con esa nacion y su digno gobierno.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de mi alta consideracion.

TOMAS C. DE MOSQUERA.

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores.—*Josè M. Rojas Garrido.*

REPUBLICA DOMINICANA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Santo Domingo, Noviembre 13 de 1866.

El abajo firmado, Secretario de Estado encargado de las Relaciones Exteriores de la República Dominicana, tiene la honra de saludar atentamente al Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia y de acusarle recibo de su nota fecha 28 de mayo último, á la cual se sirvió acompañarle la carta autógrafa del Gran General Tomas C. de Mosquera al Ciudadano Presidente de la República, participàndole su ingreso por cuarta vez á la Presidencia del Estado.

A suma honra tiene el abajo firmado acompañar tambien al Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia, la contestacion que el ciudadano Presidente de la República Dominicana dà al Excelentísimo Señor Gran General Mosquera.

El abajo firmado aprovecha al mismo tiempo tan favorable oportunidad, para ofrecer sus respetos al Excmo. Sr. Secretario de Estado, con sentimientos de alta y distinguida consideracion.—Excmo. Sr.—JOSE G. GARCIA.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia.

JOSE MARIA CABRAL.

Presidente de la República Dominicana.

A Su Excelencia el Gran General Tomas C. de Mosquera, Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

Ciudadano y amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de V. E. de veinte y ocho de Mayo último, en que se sirve participarme que los pueblos de Colombia han querido confiarle por cuarta vez la Presidencia Nacional, que entró á desempeñar desde el dia veinte del mes espresado.

Me complazco sinceramente por esa prueba de confianza que los Colombianos han dado á V. E., no menos que por la buenas disposiciones que le animan en favor de la conservacion leal y estrecha de las amistosas relaciones que ligan á los Estados Unidos de Colombia con la República Dominicana.

En mi calidad de Presidente de esta República, abrigo iguales deseos y hago con el pueblo Dominicano los mas fervientes votos por la prosperidad de Colombia y la persona de V. E.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de mi mas alta consideracion.

JOSE MARIA CABRAL.

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.—*José Gabriel Garcia.*

FELICITACIONES

Dirijidas al ciudadano Presidente de la República.

Señor Presidente:

Satisfactorio en gran manera me ha sido saber que V. ha aceptado el voto de los pueblos, que le han elejido para presidir los destinos de la República. En esa espontánea eleccion no se han equivocado los buenos dominicanos, ciertamente, pues es V. indudablemente el ciudadano que reune todas las cualidades de buen patriota, desinteresado, honrado, amante del órden y del progreso.

Como uno de tantos que aspiran al órden y al engrandecimiento de esta cara patria, digna por cierto de mejor suerte, me congratulo de antemano, por que V. es el mejor elejido para hacer la felicidad de ella, cimentando la paz y la union, protegiendo las ciencias, las artes, el comercio, y la agricultura, que traerá tras sí el adelanto del pais, á que todos aspiramos.

Recibid, digno Presidente, las felicitaciones que os dirije un patriota desinteresado, que desea que la Divina Providencia os conserve la vida dilatados años, y os dé á la vez el acierto debido en todas vuestras desiciones.

Cuente V., Señor Presidente, con mis simpatías, afecto y lealtad. Os saludo con toda sinceridad. Vuestro súbdito.—Q. B. S. M. Señor Presidente.—Moca 15 de Octubre de 1866.—*Juan Luis Franco Bidó.*—Sr. Presidente de la República Dominicana.

Señor Presidente:

Con indefinible placer, satisfaccion y contento, he visto en el "Monitor" de fecha 3 del actual, vuestro advenimiento á la Presidencia del Estado.

De antemano, Señor Presidente, contaba con que no desdeñariais la espontánea eleccion que de vos hicieran los pueblos para que dirijieseis los destinos de la Patria, pues era la prueba mas ostensible que se os podia dar, de su afecto, amor y confianza hácia vos.

No podia ser de otro modo, Señor Presidente, pues vos reunís todos las dotes que altamente os recomiendan para tan delicada mision.

Simbolizando vos, Señor Presidente, el órden, el progreso y la paz, verdadera dicha á que aspiran los buenos, indudablemente, á la sombra de tan ilustrada administracion, el pais será feliz.

Recibid, digno Presidente, el parabien y felicitaciones que desde su retiro os hace un celoso patriota amante del órden, progreso y bien estar de la Patria.

Dios os conserve dilatados años, y os ayude en vuestro alto destino.

Contad, Señor Presidente, con el mas distinguido aprecio, afecto, simpatías y lealtad, con la que se ofrece á vos vuestro súbdito.—Q. B. S. M. Señor Presidente.—Caimito de Moca 15 de Octubre 1866.—*Federico Peralta.*—Sr. Presidente de la República.

Ciudadano General José Maria Cabral.

Presidente de la República.

Ciudadano Presidente:

He visto con júbilo la acertada eleccion que el pueblo dominicano ha hecho en V. para regir los destinos de la Patria. Amante, como el primero este suelo que me vió nacer, traicionaria mi conciencia, si no confesara francamente, como lo hago, que V. es la personificacion del órden, de la garantía y tranquilidad.—Esta íntima conviccion me induce á reiterarle lo que ántes le habia dicho, de que podria V. contar con mi persona y mi espada en cualesquier circunstancia. Y miéntras llegue el momento de reducir á prueba lo que espontáneamente ofrezco, me cabe la honra de ser de V. obsecuente servidor, que desea verle llegar entre nosotros.—Santiago 19 de Octubre de 1866.—*Tomas Villanueva.*

Santiago 20 de Octubre de 1866.

Ciudadano Gral. José Maria Cabral, Sto. Domingo.

Mi estimado General.

El Pueblo Dominicano, dueño de sus acciones y de su voluntad, no se equivocó esta vez, al elevar á V. por el sufragio universal, al distinguido puesto de Presidente de la República, pues esto se deseaba con vehemencia.

Cumple á mi deber felicitar á V. por tan laudable fin, deseandole dias de gloria, paz y prosperidad á nuestra Patria y ofreciendo á V. mi adhesion á su Gobierno.—Quedo de V. atento y seguro servidor.—Q. B. S. M.—*Pedro E. Curiel.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Al Ciudadano José Maria Cabral General de Division y Presidente de la República.

Muy Honorable Señor:—El Ayuntamiento de esta Comun se une á todos los habitantes de ella, para manifestaros cuan grato les ha sido saber que por el sufragio directo de la Nacion, habeis sido escojido por una cuantiosa votacion para regir los destinos de la República.

Sin duda que nunca mejor que en esta ocasion ha sabido la Nacion premiar el verdadero mérito y patriotismo en uno de sus hijos: por tanto, este Ayuntamiento en union del pueblo Vegano, os felicita, Señor Presidente, ofreciéndoos su obediencia y fidelidad, dispuesto á sostener vuestra eleccion, como siempre lo ha hecho con todas las autoridades legalmente constituidas, y os desea un feliz período presidencial: que el cielo os ilumine para que gobierneis con acierto, haciendo prosperar y consolidar la República.

Miéntras tanto, quedamos sus mas atentos y obedientes servidores.—Vega Noviembre 5 de 1866.—Dios y Libertad.—El Corregidor.—Licenciado, *Felix Morilla.*—*Salustino Morilla*, Secretario.

CRONICA.

Anoche zarpó de este puerto, con destino al de Azua, la Goleta Nacional de Guerra *Capotillo*, conduciendo á su bordo al ciudadano Juan Ramon Fiallo, secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, que va á las fronteras del Sur y del Norte, á practicar los estudios convenientes para el arreglo definitivo de una cuestion económica de suma importancia para el pais.

—Abordo de la Capotillo se embarcó tambien el ciudadano Gobernador interino de Azua, que se hallaba accidentalmente en esta Capital.

—Durante la ausencia del ciudadano Juan Ramon Fiallo, quedará hecho cargo del Ministerio de Hacienda y Comercio, el ciudadano Apolinar de Castro, secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policia.

—Cartas de personas de grande significacion é influencia en las provincias del Cibao, aseguran que hacia mucho tiempo, que ni veian tanta gente reunida, ni notaban tanto entusiasmo en el pueblo, como el que tuvieron ocasion de notar en Santiago el dia verdaderamente nacional para aquellos habitantes, en que se promulgó el pacto fundamental sancionado el 27 de Setiembre último por la Soberana Convencion.

—En todo el curso de la semana entrante realizará el ciudadano General Cabral, Presidente de la República, su deseado viaje á las Provincias del Cibao.

—Ayer se practicaron en esta Capital las elecciones de los miembros que han de componer el Ayuntamiento, y resultaron electos: para Sindico el ciudadano Martin Puche; para Regidores, los Ciudadanos Manuel Maria Santamaria, Juan Pablo de Castro, Manuel Maria Calero, Silverio Mañon, Juan Maria Herrera, Alejandro Roman, Lucas Hinojosa, y Jose Maria Reinoso hijo.

—Con fecha 26 del mes pasado, se espidieron letras patentes de Consules de la República á los individuos que se espresan y para los puertos que se determinan.

Señor Augusto Portel, Havre de Gracia.
Señor Agustin Fontana, Génova.
Señor José Francisco Bazora, New-York.
Señor Carlos de H. Evertsz, Curaçao.

ANUNCIOS.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

A este establecimiento acaba de llegar buen papel español de hilo, que se venderá al detall.

ENCUADERNACION.

En el mismo, se encuadernan libros al gusto del interesado.

CATON CRISTIANO

Arreglado para la juventud Dominicana.

Tinta, obleas, lápices &.

SE VENDEN dos casas y unas paredes en buen estado, situadas en esta ciudad, calle de los Mártires, esquina de la Esperanza, num. 16 y 26. El que quiera hacer algun negocio acerquese al dueño que lo es el ciudadano Juan Ruiz. *Juan Ruiz.*

Se avisa que hace algunos meses que se estravió en la Comun de San Antonio de Guerra un caballo joco bermejo claro, con una soldadura en una espalda, muy ondo de lomo y con esta estampa en la pierna del lado de montar. El que presentare dicho animal en San Antonio de Guerra, será gratificado con una suma bien regular.—El dueño.—Pedro de Leon.

De parte de la República, la Ley y la justicia.

Se hace saber, que el dia tres del mes de Diciembre del año corriente, á las diez de la mañana, en la audiencia de pregones del Tribunal de Primera Instancia de esta Capital:

Se procederá á la adjudicacion, á consecuencia del embargo inmoviliar, de dos casas y sus dependencias sita em la calle Consistorial y marcadas con los números 99 y 101.

Las referidas casas embargadas á requerimiento del ciudadano Manuel Maria Valverde, Licenciado en Medicina, con su morada en esta Ciudad, calle de la Universidad, casa núm. [illegible] teniendo por su defensor constituido al ciudadano José Antonio Bonilla y España, que lo es público de los del número de este distrito Judicial, con su morada en la calle de Santo Tomás núm. 9.

Contra la Sra. Eugenia Lamarche, viuda Pou, propietaria y tutora de sus menores hijos, Emilia, Alicia y Miguel Salvador Pou, residente en esta Ciudad con su morada en casa sita en la calle de los Mártires, núm. 20.

Segun proceso verbal del Ministerio del Alguacil Alejo Donastorg de fecha 11 de Setiembre próximo pasado registrado el trece del mismo mes, transcrito en la oficina de Hipotecas de esta Ciudad el diez y ocho del mismo mes de Setiembre en el Registro G. folio 110 vuelto, num. 94 y visado por el Ciudadano Felipe Perdomo Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, el dio 13 del dicho mes de Setiembre.

El precio señalado es de seicientos pesos fts. por la casa num. 101 y de Trescientos pesos fts por la del num. 99.—Santo Domingo 31 de Octubre de 1866.

J. A Bonilla y España.

De parte de la República, la ley y la Justicia.

Se hace saber que el dia siete de Diciembre proccimo entrante á las diez de la mañana en la audiencia de pregones del tribunal de Primera Instancia de esta Capital,

Se procederá á la adjudicacion á consecuencia de embargo inmoviliar, de dos casas y sus depencias situadas en esta Ciudad Comun y Departamento y Calle del Comercio y de la Separacion.

Las dichas Casas embargadas á requerimiento de los Sres. A. C. Rossier y Compañia, comerciantes residentes en la ciudad de Nueva York, E. U. de America, los cuales tienen por su Defensor Constituido al Ciudadano José Antonio Bonilla y España, que lo es público de los del número de este Distrito Judicial, con su morada en la Calle de Santo Tomas Casa num. 9.

Contra el Sr. Juan Bautista Pellerano, comerciante residente en esta Ciudad, con su morada en la Casa cita en la Calle del Comercio num, 94.

Conforme al proceso verbal del ministerio del alguacil Alejo Donastor y en fecha trece de Setiembre procsimo pasado; registrado el mismo dia trece y transcrito en la oficina de Hipotecas de esta Ciudad el veinte y cinco del mismo mes Setiembre bajo el folio 111 núm. 95 y visado por el ciudadano Felipe Perdomo Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad el dia trece de Setiembre

El precio señalado es de mil pesos fuertes por la casa num. 95 y de quinientos veinte y ocho pesos en la misma moneda por la casa num. 9.

Santo Domingo 7 de Setiembre de 1866.—J. A. Bonilla y España.

Santo Domingo, Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

AÑO 2.º | Santo Domingo 24 de Noviembre de 1866. | NUM. 64.

31791
64-1

EL MONITOR.

Al entrar en la prensa este número apenas tenemos lugar para escribir algo respecto á los asuntos del dia; pero á reserva de estendernos en la semana próxima, nos concretaremos por hoy á referir brevemente lo que de mas notable haya ocurrido, para que nuestros lectores del interior estén siempre al corriente de las cosas.

La Suprema Corte de Justicia en sus funciones de Corte Marcial, pronunció su fallo, el Jueves último, en la causa á que fueron sometidos los espulsos que desembarcaron por la Boca de Yuma y que se capturaron en Higüey el 28 de Octubre próximo pasado; y como recayera la pena capital en los nombrados Botello, Lluveres y Cherí, cuyos abogados ocurrieron inmediatamente al Poder Ejecutivo interponiendo recurso en gracia, el General Cabral, usando de una de las prerrogativas mas solemnes que le otorga la Constitucion, conmutó aquella pena en la de reclusion perpetua; y al mismo tiempo que ejercía este acto de clemencia, rebajaba tambien la pena á los que fueron sentenciados á trabajos forzados, conmutándosela por la de espulsion, perpetua, ecepto al mentado José de la Merced, que quedará en reclusion; mientras que cuatro de los implicados en esta causa, que en atencion á ser muy jóvenes, fueron condenados á dos años de prision, se les confina al interior de la República. En el número próximo publicaremos la sentencia y todo cuanto de ella se desprenda para que se vea la regularidad que se ha observado en este juicio y el tono recto é imparcial de las autoridades.

Asi es como obran los Gobiernos constitucionales, y sobre todo, los gobiernos sostenidos por la opinion pública y que proceden del sufragio de la mayoría.

Pero prescindiendo por hoy de consideraciones, nos ceñiremos solamente á dar cuenta de lo que corresponde á la crónica de la semana que se vence en este dia.

Despues del fallo de la Corte Marcial, la columna que habia salido sobre el Este al mando de los dignos Generales Bobadilla y Adon, regresó á esta Capital ayer á eso de las cuatro de la tarde. A la misma hora llegaron tambien los prisioneros que acaban de ser juzgados, y anoche se han embarcado para el estrangero á los que les ha cabido la pena de estrañamiento, quedando los otros en la Torre del Homenaje.

A propósito del desenlace que ha tenido este juicio, tenemos el gusto de insertar á continuacion un oficio del Comandante de Armas de Puerto Plata en que participa al Gobierno haberse ejercido por allí otro espléndido acto de clemencia, que bien corresponde con la política liberal de la actual administracion.

Puerto Plata 27 de Octubre de 1866.

Ciudadano Ministro de lo Interior y Policia del Gobierno de la República.

Ciudadano:

Adjunto tengo el honor de elevar á V. copia de la alocucion que con fecha de ayer, y como Comandante de Armas interino de este Distrito, dirijí á doscientos hombres de los diferentes lugares de "Los Ranchos" presentados al gefe de la Expedicion sobre aquellos puntos, ciudadano General Severo Gomez. De acuerdo con los ciudadanos Generales Luperon y Pimentel, creí oportuno devolver a sus respectivos hogares las referidas tropas, con ecepcion de los individuos que por conveniencia pública han sido aquí detenidos: en virtud no tan solo de evitar graves erogaciones al erario de la Nacion, cuanto que de ese modo se les habrá inculcado agradecimiento, adhesion y respeto al Gobierno actual, en cuyo nombre se les ha indultado.—Con sentimientos de respeto y consideracion tengo el honor ciudadano Ministro de saludar á V. con Dios y Libertad.—*S. Inbert.*

UN GRANDE ACTO DE CLEMENCIA.

El dia de ayer como á las nueve de la mañana la Suprema Corte de Justicia, como Corte Marcial dió su fallo en última instancia á la apelacion interpuesta á la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra ordinario de la ciudad de Santa Cruz del Seibo contra treinta y ocho expulsos que desembarcaron en la boca del rio Yuma, á barlovento de la poblacion de Higüey, y que venian de Curazao, persuadidos por Damian Baez, de que el pais estaba todo pronunciado en favor de su hermano, el Ex-presidente Buenaventura Baez.—Tres salieron condenados á la última pena: los Coroneles Tomas Mercedes Botello, Felix Mª Lluveres y Domingo Cherí, y los demas en mayor número á cadena perpetua y cuatro á penas mucho mas leves.

Los Defensores de los acusados al publicarse la sentencia, interpusieron el recurso en gracia que faculta la Constitucion al Sr. Presidente de la República:- lo presentaron inmediatamente, y á la par que una consternacion de pena y de dolor, se hacia sentir en todos los ángulos de la poblacion, en donde los reos tienen sus familias, deudos, amigos y paisanos: el cuerpo Diplomático, el Clero, personas de gran notabilidad, y aun la Madre del Señor Presidente, anciana respetable y virtuosa, interponian sus respetos, para alcanzar la gracia implorada, en favor de tantos desgraciados y de tantas personas aflijidas;- y el Presidente, que no necesita de estímulos para hacer el bien; que su corazon es como el de todos los valientes, noble y generoso: que no aspira á buscar culpables, sino hermanos y amigos, hizo gracia conmutando á todos la pena, con la inferior en escala gradual.

Un rasgo tan brillante, que engalanará las páginas de la historia del General Cabral, nos obliga á ofrecerle, nuestra completa gratitud, lo mismo que á todas las demas personas que se manifestaron interesadas en obra tan humanitaria.

Quiera el Ser Supremo, que este acto en que la generalidad de la poblacion demostró tanta alegria al obtener la gracia, como tristeza y angustia á la noticia de la primera condena, sea el Iris de paz y de reconciliacion que sirva para unir á los Dominicanos, para hacer desaparecer el funesto espíritu de partidos, que los está devorando y que terminará por causar la completa ruina de la Patria;-de esta Patria que como madre comun, reclama de sus hijos la paz y la union; únicos bálsamos que pueden restañar la sangre de las heridas graves que tanto la martirizan y consumen.

Santo Domingo Noviembre 22 de 1866.—Los defensores de los acusados.—Abogados.—Tomas Bobadilla.—Nicolas Ureña.—José M. Perez Troncoso.—Gerardo Bobadillá, Capitan de Ejército.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Santo Domingo 8 de Noviembre de 1866.

Excelentísimo Señor:

El que suscribe, Secretario de Estado encargado de las Relaciones Exteriores de la República Dominicana, ha recibido órden de su Gobierno para poner á conocimiento del Excelentísimo Señor Gobernador de las Antillas Danezas, un acto de abierta hostilidad cometido hace pocos dias contra la República, por súbditos Daneces que estan bajo su jurisdiccion.

Es el caso, que el dia 18 del mes próximo pasado, zarpó del puerto de Curazao la Goleta Daneza Guillermito, su capitan Andrés Jeorge, sacando como pasageros treinta y ocho dominicanos expulsos, con pasaporte para Jacmel, á cuyo puerto aparecia despachado el buque.

No fueron bastante á impedirlo las diligencias practicadas por el Agente Dominicano, que trató de detener la salida de la Goleta, en virtud de los avisos que se le dieron; porque las apariencias se cubrieron perfectamente por el Capitan Jeorge, á quien acompañaba como piloto el súbdito Holandez David Gæster.

De modo, que saliendo la Guillermito sin interrupcion de Curazao para Jacmel, varió de rumbo y dirijiéndose á

la cabeza de la Isla arribó á la boca del rio Yuma, mas de cien leguas á barlovento del puerto de Jacmel, y el dia 24 de Octubre, efectuó el desembarque de sus pasageros, con armas, dinero, municiones, sal, proclamas incendiarias y los demas elementos necesarios para el fomento en el pais de la Guerra Civil y de los disturbios sociales.

Los perjuicios y males que ha ocasionado á la República esta falta de respeto á la neutralidad, por parte del capitan y tripulantes de la Guillermito, no pueden ocultarse á la alta penetracion del Excelentísimo Señor Gobernador de las Antillas Danezas.

Muchas tropas se han movilizado á consecuencia del desembarco de los expulsos de Curazao; grandes sumas se han invertido en gastos de Guerra; y amargas lágrimas han tenido que derramarse, que de otra manera hubieran podido evitarse.

Es por esto, así como porque no quede impune una falta tan notable al derecho de gentes, que el Gobierno Dominicano, á la vez que ha elevado la queja al de Dinamarca, encarga al que suscribe, que ponga el caso en conocimiento del Excelentísimo Señor Gobernador de las Islas Dinamarquezas, á fin de que le sea posible dar los pasos preliminares, en el sentido de aplicar un justo castigo al capitan y tripulantes de la Guillermito, por su falta de respeto á la neutralidad, exijiendo la responsabilidad á los que la tengan por la Ley.

El que suscribe, al cumplir su encargo, tiene sumo placer en ofrecer sus respetos al Excelentísimo Señor Gobernador de las Antillas Danezas, con sentimientos de alta y distinguida consideracion.—Excelentísimo Sr.—JOSE GABRIEL GARCIA.—Excmo. Sr. Gobernador de las Antillas Dinamarquezas.

Gobierno de las Antillas Dinamarquezas.

Santa Cruz 15 de Noviembre de 1866.

Señor Ministro:

Ayer recibí la nota que V. E. me hizo el honor de dirijirme, en fecha 8 de los corrientes, y me apresuro á manifestarle mi pesar y mi indignacion, por el atentado criminal cometido, segun en ella me indica V. E., por súbditos danezes y abordo de un buque dinamarquez, contra el órden y la tranquilidad de un pais, con el cual la Dinamarca se encuentra bajo el pié de la mas perfecta amistad.

He dado órdenes sin término para que el capitan y los tripulantes de la Goleta Guillermito, de la matrícula de San Thomas, tan luego como lleguen á ese puerto, sufran un interrogatario en materia criminal, á fin de que sean puestos en estado de acusacion, en vista de la gravedad del crimen que han cometido.

Ruego á V. E. que si lo tiene á bien, se digne significar al Gobierno de la República, en forma de notificacion preliminar, las disposiciones que he tomado sobre el particular, así como la intencion que abrigo de dar los informes correspondientes al Gobierno de Su Magestad Daneza, mi Augusto Soberano.

Sírvase, Señor Ministro, aceptar la seguridad de los sentimientos de alta consideracion, con que tiene el honor de ser de V. E. el mas obediente servidor.—El Gobernador en Gefe de las Antillas Dinamarquezas.—L. BRUIS.—Al Excmo. Señor Ministro Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Santo Domingo 22 de Octubre de 1866.

Señor:

El que suscribe, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, suplica al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití, tenga la bondad de poner en las manos del ciudadano Gral. Fabre Geffrard, la adjunta carta autógrafa que le dirije el ciudadano Gral. Josè Maria Cabral participàndole su advenimiento al poder.

El que suscribe acompaña tambien al Señor Ministro, copia de la carta á que hace referencia y aprovecha la oportunidad para ofrecerle sus respetos, con sentimientos de alta y distinguida consideracion.—JOSE G. GARCIA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití.

JOSE MARIA CABRAL.

Presidente de la República Dominicana.

Al General Fabre Geffrard, Presidente de la República de Haití.

Ciudadano y amigo:

Me cabe la satisfaccion de poner á conocimiento de V. que mis conciudadanos me han elevado á la presidencia de la República, libre, espontáneamente y por medio del sufragio directo universal, con cuyo motivo me hallo al frente del Gobierno desde el dia veinte y nueve del mes próximo pasado, animado del vivo deseo de que sean cada vez mas estrechas y cordiales las relaciones que ligan á mi patria con los demas Estados, especialmente con aquellos que como Haití, le tienen dadas pruebas de simpatías y de adhesion.

En consecuencia, no habria para mí mayor gloria, ni honra mas alta, que la de haber contribuido, antes de retirarme del mando, á fijar de una manera estable y permanente, las relaciones de amistad que por mas de un motivo deben existir entre las dos nacionalidades que pueblan esta Antilla.

Bajo tan favorables sentimientos, ruego al Todo Poderoso conserve vuestra preciosa vida muchos años y derrame toda clase de felicidades sobre el pueblo que tan dignamente gobernais.—Vuestro leal amigo y obsecuente servidor.

JOSE MARIA CABRAL.

El Secretario de Relaciones Exteriores.—JOSE GABRIEL GARCIA.—Santo Domingo 22 de Octubre de 1866.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HAITI

Puerto Príncipe 30 de Octubre de 1866.

Ciudadano Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota fecha 22 de Octubre pasado, que V. se sirvió dirigirme acompañada de la carta autógrafa que el ciudadano general Josè Maria Cabral, Presidente de la República Dominicana, escribió al Presidente de Haití, dándole conocimiento de su advenimiento á la primera Magistratura de su pais, del mismo modo que he recibido tambien la copia de dicha carta.

Me he apresurado á remitir la carta original al Presidente de Haití, aprovechando esta ocasion para suplicar á U. se digne recibir, con mis mas sinceras felicitaciones, la seguridad de la alta y perfecta consideracion, con que tengo el honor de saludar á V.

El Secretario de Estado interino de las Relaciones Exteriores de la República de Haití.—MADIOU.

Al ciudadano Josè G. Garcia, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES ESTERIORES.

Puerto Príncipe 10 de Noviembre de 1866.

Ciudadano Ministro:

Tengo el honor de enviar á V. adjunta la carta del Presidente de Haití, en contestacion á la que el ciudadano general José Maria Cabral le dirigió participandole su advenimiento á la primera Magistratura de la República Dominicana.

Al Suplicar á V. que tenga la bondad de hacerla llegar á manos del Ciudadano General Josè María Cabral, le acompaño á la vez la copia de ella.

Y aprovecho esta ocasion para reiterar á V., con mis mas sinceras felicitaciones, la seguridad de la alta consideracion con que tengo el honor de saludarle.

El Secretario de Estado interino de las Relaciones Exteriores de República de Haití.—MADIOU.

Al ciudadano José G. Garcia, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

FABRE GEFFRARD.

Presidente de la República de Haití.

Al Ciudadano General José María Cabral, Presidente de la República Dominicana.

SALUD.

Con viva satisfaccion he recibido la nota en que me anunciais vuestra elevacion á la Presidencia de la República Dominicana. Esa prueba elocuente de confianza de parte de vuestros conciudadanos, es tanto mas honorífica y preciosa para vos, cuanto que ha sido espresada libre y espontaneamente y por medio del voto directo y universal de la Nacion.

Participo sinceramente de los sentimientos que os animan, y sobre todo, del ardiente deseo de ver establecidas sobre bases sólidas y permanentes, las relaciones de buena amistad que deben existir entre los dos pueblos poseedores de esta Isla.

Como vos, consideraría como una felicidad suprema y un honor insigne, si por medio de nuestros comunes esfuerzos y buena inteligencia, alcanzáramos tan glorioso resultado. ¡Que Dios nos ayude á realizar este deseo; que os conceda larga vida y que proteja á vuestro Gobierno, á fin de que podais reparar los males de vuestra Patria y procurar á vuestros conciudadanos la felicidad que merecen!

Con tales sentimientos soy vuestro sincero y leal amigo.

GEFFRARD.

El Secretario de Estado interino de las Relaciones Exteriores de la República de Haití.—MADIOU.

Puerto Príncipe 7 de Noviembre de 1866, año 63 de la Independencia de Haití.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En vista de la solicitud dirijida al Ministerio de lo Interior y Policía por la Sociedad anónima el "Progreso Industrial", establecida en esta Ciudad, pidiendo la correspondiente concesion para explotar una mina de cobre que han descubierto y esplorado en virtud de autorizacion legal, en el lugar nombrado "Cercado del Cobre", jurisdiccion de San Cristóbal;—y considerando;—que se han llenado las formalidades requeridas por los artículos 23, 24 y 25 de la ley de Minas declarada en vigor en la República por decreto del Congreso Nacional fecha 12 de Abril de 1866; de acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, he venido en conceder á la referida Sociedad "El Progreso Industrial" el permiso necesario, para que, salvo el derecho de propidad, y sin perjuicio de tercero, esploten por sí ó por medio de otras Compañías la referida mina y puedan aprovechar sus productos y disponer de ellos; quedando sujetos á las condiciones siguientes:

1ª Mantener siempre en actividad los trabajos de esplotacion.

2ª Para que puedan considerarse en actividad los trabajos de esplotacion, es necesario que en la mina haya por lo menos seis trabajadores.

3ª Hacer la esplotacion conforme á las reglas del arte, sometiéndose la empresa y sus trabajadores, á las de Policía que señalen los reglamentos.

4ª Responder de todos los daños y perjuicios, que por razon de la esplotacion puedan sobrevenir á tercero.

5ª Resarcir tambien á los vecinos los perjuicios que se les ocacionen por las aguas acumuladas en sus labores, si requiriéndose, no se achicasen en el tiempo que se señale.

6ª Pagar anualmente al Tesoro público diez francos por cada kilómetro cuadrado de la superficie de la mina.

7ª Abonar al Tesoro un 5 por 0o del producto bruto del mineral que se esplote, en el puerto de Santo Domingo.

8ª Emplear en los trabajos de las minas el mayor número posible de operarios y trabajadores dominicanos.

9ª Levantar el plano correspondiente del perímetro que comprenda la mina y someterlo á la aprobacion del gobierno.

10. Las controversias y dificultades que se susciten entre el gobierno y la compañía, ó entre este y los particulares, por consecuencia de esta concesion ó de los trabajos de esplotacion, deberán decidirse por los Tribunales de la República con arreglo a las Leyes del pais.

11 Los operarios dominicanos que se empleen en los trabajos de las minas, estarán exentos del servicio militar, salvo en los casos en que el gobierno para la conservacion ó restablecimiento de la tranquilidad pública necesite movilizarlos.

12. Los buques que vengan al pais cargados solamente con las maquinarias, instrumentos y útiles indispensables para los establecimientos de elaboracion de los minerales que se esploten, no pagarán derechos de puerto.

13. Los instrumentos que se introduzcan en el pais para la elaboracion de las minas se declaran libres de derechos.

14. La presente concesion caducará si entre los 6 meses de su fecha no se han dado principio á los trabajos de esplotacion.

Santo Domingo á los 12 dias del mes Noviembre de 1866, 23 de la Independencia y 4° de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor, José Joaquin Perez.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Considerando: que en fecha 7 de Octubre de 1865, se expidió el decreto de habilitacion del puerto de Monte Cristi, cuyo decreto fué posteriormente derogado con notorio perjuicio de los intereses creados y ecsistentes en aquel punto.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado.

DECRETO:

Art. Unico. Se declara en su fuerza y vigor el decreto del Protectorado fecha 7 de Octubre de 1865, que abre el puerto de Monte Cristi al comercio estrangero.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los diez y seis dias del mes de Noviembre de 1866, 23° de la Independencia y 4° de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—*Juan R Fiallo.*

PODER JUDICIAL.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

La Suprema Corte de Justicia competentemente reunida en el Palacio de Justicia, local ordinario de

sus sesiones, compuesta de los Magistrados Pedro Antonio Bobea, Presidente, José Salado y Mota, y Manuel Maria Valverde, Ministros, y el Magistrado José Maria Leyba Ramirez, en funciones de Fiscal por inhibicion del titular, asistidos del infrascrito Secretario, ha dado la sentencia siguiente:

En la causa seguida entre los ciudadanos Juan Bautista Ramirez de este domicilio, representado por su defensor constituido José Antonio Bonilla y España intimado, y Blas Ballejo representado por sí, intimado, cuya causa pende en esta Superioridad en grado de apelacion sobre la ecepcion de un acto de asignacion propuesta por el Sr. Ballejo, y sobre la que el Tribunal de Comercio acojiendola dió en veinte y ocho de Setiembre último una sentencia condenando á Ramirez en pago de costas.

Oidas las partes en sus medios de defensa.

Oida la relacion hecha por el Ministro Manuel Maria Valverde.

Oido al Fiscal en sus conclusiones escritas, el que sin entrar por ahora en el fondo, concluye pidiendo que en virtud de los articulos 61, § 1º de la Constitucion, 1029 y 1030 del Código procedimiento civil, se declare no haber apelacion legalmente interpuesta, y que la copia de la sentencia no merece fé para que se consideren y figuren sus fundamentos, condenando en costas al abogado José Antonio Bonilla y España.

Vista la sentencia apelada.

Visto el acto de apelacion, y la asignacion del cuatro de Octubre próximo pasado diligenciado por el alguacil Danastorg. La Suprema Corte despues de haber deliberado.

Considerando: que el Tribunal de Comercio dió en la referida demanda sobre reclamo de pesos, interpuesta por Ramirez, sentencia acojiendo la ecepcion de nulidad, propuesta por el demandado Ballejo, de la cual le fué notificada copia á Ramirez, sin figurar en ella la fórmulas del mandamiento de ejecucion.

Considerando: que esta omision constituye una violacion del art. 545 del Código de procedimiento civil, que en términos positivos prohibe poner en ejecucion ninguna sentencia ni acto que no lleven el intitulado de las leyes, y que no terminen por el mandamiento de ejecucion y del 146 del mismo Código que aquel artículo menciona.

Considerando: que siendo esencial en los referidos actos esta formula, ellos no pueden validamente ser ejecutados, en virtud de *gruesas* que no estén revestidas en conformidad á la ley, pues que solo asi tienen los títulos poder legal y dan fuerza á los oficiales ministeriales para proceder á su ejecucion.

Considerando: que es de órden público que tales actos, para poder ser ejecutados se hallen revestidos de dichas fórmulas, pues que de otro modo se incurre ademas en una violacion á la Constitucion del Estado, la que en el § 1º del art. 61 impera que toda sentencia deba terminar por el mandato de ejecucion sopena de nulidad. Y en cuanto á la ecepcion de nulidad propuesta por el Sr. Fiscal contra el acto de apelacion por la falta de la fecha del dia en que se hizo dicho acto:

Considerando: que si bien hay casos en que la escepcion de nulidad de una apelacion puede ser propuesta en todo estado de causa, y aun declararse de oficio por los jueces, esta no debe tener lugar, sino cuando por haberse intentado el recurso fuera de los términos prescritos por la ley, la sentencia ha adquirido el caracter y fuerza de la cosa juzgada, por que la caducidad es absoluta y las leyes que la declaran se relacionan estrechamente con las que determinan el órden y límites de las jurisdicciones y cuya observancia por consiguiente es de órden público: que la ecepcion de nulidad del acto de apelacion no debe conceptuarse en esta categoría, siendo asi que en nada se relaciona con él, puesto que como se ve del acto de asignacion la apelacion no ha caducado, y no resultaria de su anulacion el quedar estinguida la accion: que por tanto las escepciones de nulidades que por su naturaleza son de puro interés privado, y que se refieren á emplazamiento ó actos de procedimientos toca á las partes proponerlas y antes toda defensa, ó ecepcion, segun lo dispuesto por el art. 173 del Código citado.

Considerando: que los actos nulos y frustratorios son á cargo de los oficiales ministeriales que los han hecho: que siendo estos los únicos hábiles para deligenciarlos, la responsabilidad es suya sola sin que pueda alguirse que la ley autoriza á aplicar condenaciones á ministeriales que no los han hecho, por mas que por su capacidad é intervencion en ellos hayan podido apreciarlos.

Por todas estas razones, la Suprema Corte de Justicia en nombre de la República, acojiendo en parte las conclusiones de su Ministro Fiscal y en vista de los articulos citados, anula la que se dice copia de la sentencia del Tribunal de Comercio de esta Capital de fecha veinte y ocho de Setiembre último. Manda que dicha copia sea rectificada de las irregularidades que contiene y revestida del mandamiento de ejecucion, debiendo librarse con la competente certificacion de estar conforme con su orijinal y á espensas del Ministerial Francisco Llaverías. Se condena ademas á los costos de este incidente con apercibimiento á dicho Ministerial por el descuido voluntario cometido. Ordena que el espediente sea devuelto al Ministro Fiscal para que en su dia, que mandamos sea el diez y seis de los corrientes, concluya en el fondo de esta causa.

Se manda y ordena &ª

Dada y firmada en audiencia pública por los Sres. Presidente y Ministros de la Corte, á los siete dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos sesenta y seis, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion, por ante mi el Secretario que certifico.—Firmado.—Pedro Antonio Bobea.—José Salado y Mota.—Manuel Maria Valverde.—Amable Damiron, Secretario.

Es copia fielmente confrontada con su original de que certifico.—Santo Domingo 14 de Novimbre de 1866 — A. Damiron.

IMPORTANTE SOBRE PUERTO PLATA.

Se acaban de recibir comunicaciones del General Luperon, de fecha 15 de los corrientes, en que participa que á nombre del Gobierno de la República ha indultado á los Generales Juan Pablo Tolentino y Tomas Ruiz.

Este nuevo rasgo de indulgencia, que hace honor á la Nacion, es un lauro mas para el valiente y generoso General Luperon, cuya política satisface altamente á los hombres que se hallan al frente de los negocios públicos.

EXPOCISION

QUE HACE

UN DOMINICANO

A SUS

COMPATRIOTAS DEL CIBAO.

Hoy que la tranquilidad vuelve á imperar entre nosotros, y que mas apaciguados los ánimos, vemos que los últimos disturbios políticos, desaparecen del exenario de las contiendas civiles, para entrar buenamente en el terreno legal de la discucion, permítasenos tomar la pluma, y sin pasion de ninguna especie, entrar á probar con la inexorable lógica de los hechos, la inconveniencia que tendrá siempre la candidatura del General Baez, como primer mandatario de este pueblo, y procurar aunque por este medio sea, prestar á nuestra Patria este ligero servicio, haciendo por él, que ilustradas nuestras masas del verdadero punto de vista de la cuestion Baez, hagan ellas mismas porque cese para siempre ese mal estar, que se viene sufriendo desde la antigua República hasta nuestros dias, pues no conviene à sus intereses sostener doctrinas que estén reñidas, no tan solo con su felicidad, sino tambien con el sentido comun que debe tener toda nacion que se precie de civilizada.

La República Dominicana desde su nacimiento habia tenido un tutor, á quien se habia acostumbrado á obedecer ciegamente. Este tutor, era Santana. Santana, que se habia erigido en árbitro de sus destinos, trajo al poder por los años de 1851 al General Baez. ¿Qué méritos tenía este Ciudadano para alcanzar el favor de los pueblos? ¿Se habia distinguido acaso como patrióta? ¿Cómo guerrero? ¿Cómo prohombre de la revolucion del 27 de Febrero?

Nada de esto. El pueblo escasamente le conocía. Su nombramiento como primer mandatario fué un capricho del General Santana, que no habiendo podido lograr por aquel entonces, que el Señor Santiago Espaillat, elegido legalmente Presidente de la República, aceptase su cometido; y no queriendo el mismo Santana hacerse cargo de la Presidencia, indicó al General Baez para aquel destino, é hizo que se le nombrase, apesar de la repugnancia que muchos dominicanos sentían por esa candidatura, acordándose como se acordaban, que ese Baez era el mismo que como *Mxire* de Azua, habia conspirado despues del memorable 27 de Febrero, para que los haitianos volviesen á posesionarse de este suelo; que ese Baez era el mismo que mas despues hubo de estár privado de su libertad, por haber querido entregar la Patria de los dominicanos á la Francia; y en fin, que era el mismo Baez que acababa de llegar del estrangero en cumplimiento de una mision diplomática, de la que no habia reportado el pais, sino enormes erogaciones para su escúalido tesoro y para cubrir los cuantiosos gastos de aquella embajada.

Sin embargo, apesar de esta oposicion, el General Baez salió electo Presidente de la República, y su primer Administracion apoyada como estubo por la influencia omnipotente del General Santana y por la cooperacion que le prestaran varios hombres de clara inteligencia, y mas aun, por el ardoroso entusiasmo que la generosa juventud de la Capital le otorgara, cumplió su término sin tropieso; pero ese resultado no fuè debido de modo alguno al General Baez: no, lo obtuvo sí Santana que en mas de una ocasion, durante ese periodo, logró poner en buen camino el carro gubernativo que quería descarrilarse; y si no, que lo digan las excenas que tubieron lugar en Santiago, cuando efectuaron su visita al Cibao los Generales Santana y Baez;—que lo diga lo que pasó en el Caimito de Monte Grande, cuando Baez aspiraba á la Presidencia vitalicia.

Actos que si hubieran tenido lugar, segun la voluntad del General Baez, no hubieran traido al Pais mas que revoluciones y trastornos.

Al finalizar el periodo de su Presidencia, el General Baez bajó las gradas del poder y se retiró á la vida privada, en donde con seguridad habria permanecido para siempre, si el General Santana, mal aconsejado y aun tal vez lleno de mezquinas pasiones, no hubiera llevado su desvario, hasta á espulsarlo del territorio dominicano.—Baez, viviendo en el Pais, puede ser que no se hubiera atrevido nunca á conspirar, y menos quizas, á ponerse en abierta lucha con la gran figura del General Libertador: fuera de èl, botó la máscara y olvidando su pequeñez, *pequeñez*, que se ocultaba ya bajo la dorada aureola que le prestara el martirologio de su espulsion, se declaró en abierta pugna contra el General Santana y su Gobierno. De ahí parten todas las desgracias que ha venido sufriendo este desgraciado pueblo, y permítasenos constatar aquí, que ellas han sido el resultado preciso de la malhadada rivalidad que desde entónces existió entre Santana y Baez, pues ambos no tubieron ya otro pensamiento, ni otro anhelo, que hacerse la mas cruda guerra, aunque para ello tubiesen que sacrificar la existencia de su Patria!....

El General Baez desde el extrangero en donde se hallaba, no reparó para hacer caer al General Santana de la silla Presidencial, en emplear toda suerte de medios usando toda clase de intrigas de mala ley. Asi se le vió con desdoro de su nombre de dominicano, entrar en tratos con el Encargado de Negocios de S. M. C. en Santo Domingo; y los dos de connivencia, dar una interpretacion exagerada al art. 7 del tratado entre la Repùblica Dominicana y España, y ese artículo fué el que sirvió de palanca por aquel entonces para arrojar del Poder al General Santana; y sirvió mas tarde de semillero infausto para traernos á los Españoles á nuestras playas. Sí, sin la matrícula española Santana no hubiera caido del Poder en 1856, y sin ella tampoco se hubiera engañado él, ni el Gobierno español, respecto á lo verdaderos sentimientos patrióticos que abrigaba el pueblo dominicano.

Ambos tomáron el arma de un partido por la voluntad nacional. ¡Craso error que tantas lágrimas y sangre debia costar! Vuelto al poder por segunda vez el General Baez en Octubre de 1856, sin haberse consultado para ello la voluntad de los pueblos, la Nacion le recibió sin saber de que se trataba y sin darse cuenta precisa de los acontecimientos que se representaban.

Transcurridos algunos meses, ya se fuè viendo palpablemente que las tendencias del General Baez, eran hacerse de una colosal fortuna con detrimento de los intereses de su Patria, pues no solamente se hizo votar por un Congreso donaciones de sumas enormes, en clase de indemnizaciones por daños y perjuicios que pretendió habersele irrogado con su espulsion,

sino que trató de procurarse nuevos y cuantiosos bienes particulares, manejando á su antojo el crédito de la Nacion.—Esta no pudo sufrir tantos desmanes con paciencia y en Julio de 1853 dió el grito de "abajo Baez", el que repetido de pueblo en pueblo encerró á los pocos dias á este en la plaza de Santo Domingo.—

Allí encontró Baez, sinembargo, á la entusiasta juventud de la Capital, que no conociendo aun al hombre y creyéndole víctima del partido Santana, se empeñó en cubrirlo con la ejida de su valor y durante once meses le sostuvo en el poder. ¡Otro triste error que condujo á la Patria dominicana al borde del abismo!—

Ahora bien: mientras que el partido Baez sostenia á su ídolo en la Presidencia de la Capital, á costa de cruentos sacrificios y derramando raudales de generosa sangre ¿qué hacia el General Baez?—Triste es constatarlo: este se mantenía en orgias y francachelas, desmoralizando mas y mas la sociedad que se le tenia encomendado de regir, sin miramientos ni consideraciones: todo lo atropellaba y era tanta su sed de oro, que hacia cambiar el papel moneda que confeccionaba la Imprenta Nacional, por las prendesitas que en sus quebrantos aun le quedaran à la infeliz viuda, al abandonado huérfano, ó al pobre inválido, las que procuraba permutar á vil precio, especulando aun así hasta con la miseria de que él mismo era autor!—

Tras largos dias de luto y aflicciones, abandonó Baez á Santo Domingo y partió para Europa, á gozar de sus cuantiosos bienes, sin que su conciencia le reprochara quizas, que dejaba el porvenir de su patria gravemente comprometido; llena esta de miserias y de lágrimas, y todo por su ambicion y orgullo desmedido.—Desde el Estrangero, en esta segunda espulsion, continuó Baez manteniendo en *jaque* al General Santana, que le sucediera en el poder, procurando crearle todos los embarazos que le eran dable proporcionarle, tanto á él como à su Gobierno; y fueron estos tan infinitos, que Santana se encontró lleno de temores en el interior, amagado por las fuerzas Haitianas del esterior, ostigado y acorralado mas allá de lo posible, hasta que llegó á perder toda esperanza de poder gobernar esta Patria con tranquilidad y se determinó, por un lamentable despropósito, olvidándose de la hermosa figura que tenia él recabada en la historia general de la Amèrica, se determinó, á rasgar y pisotear la brillante hoja de servicios que tenia hechos á su Patria, y á entregar á esta maniatada de pies y manos al Estrangero, creyendose quizás que así le proporcionaba dias de sociego. Acto criminal, aun aceptado tal como lo dejamos narrado, y que se agravaria mas y mas, si hubiera habido de su parte, ambicion de oro ó de poder!

El resultado de la anexion le habeis visto; todos habeis presenciado el cataclismo; nuestras fortunas han desaparecido en la tormenta revolucionaria: nuestra sangre ha corrido á torrente; nuestros ojos estan secos de llorar, y todo para alcanzar de nuevo el derecho de usar el nombre de dominicanos, de que se nos habia despojado sin nuestro consentimiento y sin que se nos hubiera llamado por los trámites requeridos, á espresar nuestra voluntad sobre un asunto de tanta trascendencia.

Ahora bien, ¿Culparémos al General Santana solamente, de nuestra miseria, de nuestra sangre derramada y de nuestras lágrimas? ¿El General Baez, no es acaso el principal culpable de una accion, que no porque èl no la llevase ostensiblemente á cabo, fué el resultado preciso de sus intrigas y manejos?

Seamos justos, y con la mano en la conciencia, confecemos, que tan culpable ha sido Santana como Baez; y que por consiguiente, los nombres Baez y Santana deben ser escluidos para siempre, de la familia dominicana; pues ambos personajes de mancomun han sido los verdaderos autores de nuestras desgracias.

A mas de eso. ¿Qué hizo el General Baez despues que Santana anexó el pais á España? Viéndose en el estrangero, libre de compromisos, rico y feliz, ¿se acordó por ventura el General Baez, que era sangre dominicana la que circulaba por sus venas, y al saber que la autonomía de su Patria habia naufragado, protestó acaso enérjicamente contra un acto que mancillaba el nombre dominicano y se erijió en campeon de la futura libertad del pueblo que le dió el ser? ¡Quizás lleno de remordimientos, echándose en cara la culpabilidad que podia caberle en aquel atentado atroz, se mantuvo léjos de la política, esperando el momento oportuno de poder serle útil á sus conciudadanos? No,—nada de esto sintió ni efectuó. Desde los primeros momentos se le vé, adulando al nuevo amo de su Patria, y con mil y mil protestas de adhesion y mil y mil bajesas, logra hacerse una situacion cerca del Gobierno de Madrid y lleva su falta de patriotismo hasta el estremo de aceptar un alto grado en el Ejército Español, justamente dos meses despues que sus conciudadanos se encontraban en armas, contra los opresores de sus sacrosantos derechos; grado, que conserva durante todo el tiempo que dura la gigantesca lucha empeñada, y solo hace dimision de él, cuando decretada la evacuacion del territorio dominicano por el Gobierno intruso, teme quedar en una falsa posicion con ambas partes, y opta por dejar de ser Español y acojerse de nuevo á la nacionalidad dominicana, con el fin bien preconcebido, de impenerse de *luego á lengo*, como candidato para la Presidencia.

Así lo efectuó logrando por un momento sorprender la voluntad del pueblo dominicano, y prevalido del cansancio que sentia esta Sociedad despues de su cruenta guerra contra España, se hizo llamar á ocupar la silla presidencial; pero no bien tomó asiento en ella, empesaron los pueblos á protestar enérjicamente con las armas en las manos, y se puede decir sin temor de apartarse un ápice de la verdad, que los cuatro meses que estuvo en el poder, fueron cuatro meses de continuos disturbios y trastornos, hasta que por fin, hubo de abandonar por tercera vez la playas dominicanas.

En varios círculos del campo y de la poblacion, hemos oido diferentes veces encomiar las administraciones del General Baez. Estas han tenido el resultado que dejamos narrado con pura verdad: para nosotros y para cualquiera que tenga mediano sentido comun, no pasan de ser puramente despropósitos, el que se nos afirme, que durante el mando del General Baez, el pais vivia mas facilmente, que logró mejores cosechos, los que se vendieron en el esterior con mas ventaja: pues esos resultados no los proporciona ningun Gobierno humano y solo es la omnipotencia celestial la que es apta de conceder esos favores. A los Gobiernos, lo que se les exije es, que la justicia sea bien administrada; que la enseñanza pública marche de frente con las luces del siglo; que los derechos del ciudadano sean una verdad; que haya seguridad para todos; que las rentas se vean administradas escrupulosamente, haciendo que el Gobierno de la comunidad sea lo mas económico posible; que se procure á los asociados la conveniencia en sus transacciones, para lo cual, las vias de comunicacion de un punto á otro, deben merecer la primera atencion del mandatario, &. &, es decir, todo lo que humanamente puede efectuar cualquier Gobierno. Y puesta la cuestion en eso terreno, que es el verdadero, permítasenos preguntar. ¿Qué hizo Baez, en todas sus épocas de mando, para llenar, no diremos todas, pero tan siquiera una sola de las necesidades de sus gobernados? ¿Se ocupó acaso de ver como se administraba la justicia? ¿La enseñanza pública, le mereció algun recuerdo? ¿No fueron varios ciudadanos atropellados durante los períodos de su mando? ¿Las rentas no fueron mil y mil veces defalcadas escandalosamente, cada vez que él tuvo el poder? ¿Qué via de comunicacion se ocupó su administracion de proporcionar á los asociados?... Que se nos conteste con hechos para convencernos, como con hechos pretendemos convencer á nuestros contrarios.

Durante la última administracion del General Baez, no rodeandóle ya las inteligencias que le habian ayudado á gobernar, en sus anteriores periodos de mando, todos fueron desaciertos y desconciertos, y ni un acto de su malhadada administracion, lleva el sello requerido de tino y sensatez. Todos sus conatos se dirijieron á apocar y desprestigiar á los prohombres del gran partido nacional, persiguiendolos con rara saña, y á saciar sus viejas venganzas contra sus enemigos del 57, echando en olvido quizás, que sin contar con el verdadero Partido Nacional, no hay Gobierno posible en la República y que la mayor parte de los hombres del 57, estan hoy afiliados en primera línea como soldados de la Restauracion y que marchan de comun acuerdo con aquella juventud de la Capital, que le sostuvo á él en el Poder en otros dias y que hoy es la primera en oponerse á cualquiera pretencion de mando del General Baez en la Patria Dominicana.

Antes de marcharse últimamente para el Estrangero, nos dejó sembrada la mansana de la discordia entre el pueblo dominicano, sin tener en cuenta, los tristes resultados que su maquiavèlicá política podia reportar á este suelo; y así se le vió por un lado, proporcionar ostensiblemente al Haitiano Salnave, medios de hostilizar al Gobierno legítimo de Haití, para ganarse con ellos las buenas gracias del General Moncion, que se habia ligado de estrecha amistad con Salnave, lo que logró á pedir de boca, pues Moncion que le habia desconocido hasta entónces, fué despues uno de sus primeros partidarios; miéntras que por otra parte alimentaba el partido antinacional, que es el de los españolizados que existen aun en la República, con vanas esperanzas de que su Gobierno seria protector de los intereses españoles en este suelo, y quizàs les hacia entrever tambien, la posibilidad de volver à ver la enseña española flamear en estas comarcas. ¡Engaño brutal que solamente el espíritu de partido puede adoptar!

Que no se hagan ilusiones los españolizados: jamas la España volverá á pisar nuestras playas, aunque para ello se le abran todos los medios de hacerlo sin tirar un tiro, pues el escarmiento ha sido doloroso y por consiguiente de dificil reproduccion!.....

Concluiremos diciendo que queda prevada la culpabilidad *in solidum* de Santana y Baez, en la traicion que se consumó por ambos, de entregar el pais á los Españoles, el uno como causante y el otro como ejecutor. Que muerto el General Santana, debe haber dado al pié del Altísimo, estrecha cuenta de su conducta y de los males que su política trajo sobre el pobre pueblo dominicano; por consiguiente, está fuera de nuestro dominio juzgarlo. Pero al que sí debemos estigmatizar, es al General Baez, que no contento con todas las desgracias que su desgobierno y falases intrigas han producido á este suelo, pretende aun continuar siendo el genio del mal de esta tierra desolada.

Cese el General Baez de abrigar ninguna especie de aspiracion de mando sobre la Patria de los Domidicanos, pues el gran Partido Nacional se opondrá siempre *aun con las armas*, á cualquiera tendencia que observe á su favor. Se le conoce ya no solo como un *mal mandatario*, sino tambien *como un ciudadano renegado*, y por esas razones se le repudia para siempre de la familia dominicana.

Santiago 30 de Octubre 1866.

ANUNCIOS.

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se hace saber que serán puestos en venta pública, el miércoles próximo 28 del corriente à las nueve de la mañana, todos los bienes reales y personales pertenecientes á la sucesion de la finada Señora Rosa Lafitte.

La venta tendrá lugar en la casa núm. 32, calle del Comercio, donde se manifestarán las condiciones de ella.

Santo Domingo 21 de Noviembre de 1866.
por órden de J. S. Smith.
Cónsul de los Estados Unidos.

Santo Domingo, Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
65-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 1.º de Diciembre de 1866. | NUM. 65.

EL MONITOR.

El Miércoles á las nueve de la mañana salió de esta Capital, para las provincias del Cibao, el General Josè Maria Cabral, Presidente de la República; y á mas de su Estado Mayor y de una escolta de caballería le acompañan los Señores Pedro Antonio Bobea y Manuel Maria Valverde, miembros de la Suprema Corte de Justicia. Precede á esta marcha, una columna de infantería y caballería, que con dos dias de antelacion salió de esta plaza al mando del General Josè del Carmen Reinoso.—La presencia del General Cabral, en estos momentos, en las provincias del Cibao, tiene que dar muy felices resultados, puesto que el objeto principal de su marcha es reconocer las necesidades de aquellos importantes lugares, estudiar en el mismo teatro los medios de satisfacerlas, y dejar bien garantidos los intereses sociales y materiales, que han estado allí comprometidos en el decurso de las terribles disenciones que acaban de terminar y que tan rudamente han maltratado al pais. —La mision, pues, que lleva el Presidente de la República, es de muy grande importancia para el Cibao, particularmente en estos instantes en que la tranquilidad queda restablecida de una manera efectiva y consistente. La proclama que dirije á los habitantes de esos lugares, y que insertamos á continuacion, revela muy claro las altas miras del Gefe del Estado, en que se marcan mucho sus ideas de nacionalismo y de progreso, que son precisamente las que vienen mas de acuerdo con lo que quiere y desea la mayoria del pueblo dominicano.

Quisieramos hablar mas sobre este viaje del Presidente de la República, y quisieramos tambien decir algo á cerca de los sucesos que ultimamente acaban de transcurrir; pero en la necesidad de insertar en este número las documentaciones que en él se publican, nos reservamos para despues hablar con mas amplitud respecto á la politica del dia.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Debiendo salir el dia de mañana para las Provincias del Cibao, donde las atenciones del servicio público exijen mi presencia.

Y en uso de lo que previene la Constitucion,

DECRETO:

Art. único. Durante mi ausencia de esta Capital el Consejo de Secretarios de Estado, presidido por el Ministro del Interior, ejercerá el Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 27 dias del mes de Noviembre de 1866; año 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.

JOSE MARIA CABRAL.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Considerando: que es de necesidad poner en armonia el Decreto del Protectorado de fecha 26 de Agosto de 1865 con la ley de Cámara de Cuentas en vigor, á fin de que esta pueda ejercer la intervencion necesaria en la cuenta del papel sellado.

DECRETO:

Art. 1º En vez del sello de la Suprema Corte de Justicia que con arreglo al art. 5º del Decreto de fecha 26 de Agosto de 1865 lleva hoy el papel sellado, se pondrá en lo sucesivo el de la Cámara de Cuentas.

Art. 2º El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, queda encargado de la ejecucion de este Decreto y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado en el Palacio Nacional á los 21 dias del mes de Noviembre de 1866.—JOSE MARIA CABRAL.—Refrendado:—El Ministro de Hacienda, APOLINAR DE CASTRO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

HABITANTES DEL CIBAO.

Cediendo á los deseos vehementes que me animan de visitar estas provincias, y ver por mis propios ojos las necesidades de que se hallan agoviadas, he vencido las grandes dificultades que se me han presentado á causa de los disturbios políticos ocurridos á instigacion de Baez, el eterno enemigo de nuestra tranquilidad, y por fin he logrado realizar mi tan deseado viaje.

Vuestros sufrimientos me han conmovido sobremanera, y para remediarlos me propongo no omitir ninguno de los medios que esten á mi alcance. Estas provincias que encierran en sí los elementos de inagotable riqueza, desarrollados ya, y solo paralizados un momento por la guerra civil, están llamadas á dar nuevo impulso á su agricultura y comercio. Vuestras hermanas las provincias del Sur ven con grata sorpresa que la miseria será muy pronto arrojada de su seno: los trabajos mineros que, como toda otra industria sufrieran una poderosa presion bajo el Gobierno absolvente de Baez, comienzan á recibir un impulso grande, hallando en mi administracion un apoyo firme y decidido. Las minas de sal gemma de Neiba, el guano de Alto-Velo, el petroleo de Azua, el cobre de San Cristóbal, el carbon de piedra de Samaná, veneros en su mayor parte comensados á explotar, no tardarán en brindarnos sus inagotables tesoros.

La navegacion del Yuna, para la cual se han hecho serias proposiciones á mi gobierno, y que realizada vendrá á satisfacer una de nuestras primeras necesidades, facilitando la estraccion de vuestros ricos productos, encontrará igual proteccion. El papel moneda cuyos funestos efectos os son tan conocidos, llama muy particularmente mi atencion, comprendiendo como vosotros la necesidad de amortisarlo, sustituyéndolo con la moneda metálica: esta sustitucion, hasta ahora imposible, espero sea muy pronto realizada, merced al desarrollo de la agricultura é idustrias del pais. El arreglo del ejército, sosten del órden público, es otra de las necesidades apremiantes, y una ley de conscripcion arreglará la prestacion personal en este ramo; pudiendo aseguraros que la fuerza permanente se reducirá al menor número posible. La deuda interior contraida durante el período revolucionario, es una deuda sagrada que pesa sobre la Nacion, y para dejarla satisfecha, he dispuesto su liquidacion, en términos que evite perjuicios á los desinteresados patriotas que en los momentos de la restauracion pusieron sus haberes á disposicion de la patria.

Los emprèstitos que el estrangero ofrece, el arreglo de la Iglesia y la paz esterior, son objetos importantísimos, á los que mi gobierno consagra una atencion preferente. Realizado todo esto, se nos presenta la perspectiva de un porvenir alagüeño.

La República en paz con todo el mundo y consigo misma, ofrecerá á sus hijos los elementos de prosperidad que han engrandecido á otros pueblos menos favorecidos que ella por la naturaleza. Un esfuerzo basta para alcanzar tamaña felicidad: paz, respeto á la autoridad constituida, respeto á la ley, amor al tra-

bajo; y la República presentará al mundo el espactáculo de un pueblo, que despues de haber conquistado su independencia á costa de mil sacrificios, sabe, cultivando las artes de la paz, ponerse à la altura de los pueblos civilizados.

JOSE MARIA CABRAL.

PODER JUDICIAL.

CORTE MARCIAL.

La Suprema Corte Marcial competentemente reunida en el local ordinario de sus sesiones, compuesta de los Señores Pedro Antonio Bobea Presidente, José Salado y Mota, Pedro Pablo Bonilla, Manuel Maria Valverde Ministros, y Pablo Píchardo juez de Primera Instancia, en reemplazo del Ministro José Maria Leyba Ramirez por inhibicion de este, y Cárlos Nouel Ministro Fiscal, asistidos del infrascrito Secretario, ha dado la sentencia siguiente, entre el Ministerio público, apelante de una sentencia dada por el Consejo de Guerra de Santa Cruz del Seybo en fecha once de los corrientes en interes de la vindicta pública;

Y los nombrados Felix Mariano Lluveres, Tomas Mercedes Botello, y Domingo Cherí, condenados en dicha sentencia á la *pena capital*, patrocinados, los dos primeros, por el Defensor público ciudadano Tomas Bobadilla y el último por el Defensor José Maria Perez Troncoso;

Y los nombrados José de las Mercedes, Juan Peguero, Juan E. Jimenez, Juan E. Arredondo, Ildefonso Pina, Luis Pastor, José Pereira, David Lalondríc, Inocencio Pereira, José Pereira y Peña, Manuel J. Betances, Manuel A. Marquez, José Dominguez, Eustaquio Puello, José Guerrero, Ignacio Parahoy, Rafael Valverdú, José E. Contin, Regis Basquez, Pedro Aguiar, Pascual Gomez, Pablo Bernier, Manuel Lovelace, Juan B. de Lara, José Maria Soler, Cristobal Díaz, Joaquin Jimenez, Daniel Lajara, José Cesáreo y Manuel N. Mella, intimados en el presente recurso y patrocinados por los mismos Defensores y el abogado Nicolas Ureña.

Oida la esposicion de la causa, hecha por el Ministro Fiscal.

Oida la lectura dada por el Secretario, del rollo de audiencia, y del proceso.

Oidos la acusacion y medios de apelacion contra la sentencia del Consejo de Guerra del Seybo, que concluyen del modo siguiente:

El Fiscal, en vista de los artículos citados requiere de la Corte Marcial declare nula la sentencia apelada, por los vicios é informalidades que contiene, y reformandola en lo principal, condene á los acusados Felix Mariano Lluveres, Tomas Mercedes Botello, Domingo Cherí, José de las Mercedes, Manuel Lovelace, Juan E. Arredondo, y Luis Pastor, á la *pena de muerte;* á los nombrados José E. Contin, José Cesáreo, Juan E. Jimenez, Joaquin Jimenez, Manuel Mella, Daniel Lajara, Juan Peguero, Ildefonso Pina, José Pereira, David Lalondríc, Inocencio Pereira, José Pereira y Peña, Manuel J. Betances, Manuel A. Marquez, José Dominguez, Eustaquio Puello, José Guerrero, Ignacio Parahoy, Rafael Valverdú, Gerardo Parreño, Regis Basquez, Pedro Aguiar, Pascual Gomez, Pablo Bernier, Juan B. de Lara, José Maria Soler, *á la pena de trabajos forzados á perpetuidad* y á la destitucion;

A los nombrados Josè Rincon, Valentin de Luna, Juan Nuñez, Pedro del Rosario, Pascual de Luna, Juan Javier, Zacarias del Castillo, Tiburcio de la Rosa, Luis de la Cruz, y José Moris, *á dos años de reclusion*, y á la accesoria de igual tiempo, bajo la vigilancia de la alta policía, despues de cumplida la condena; y á Antonio Garcia, que se declare fuera de causa.

Requiere igualmente el Fiscal se remita la causa al Consejo de Guerra de esta capital para que juzgue á los nombrados Petit Justo, Pedro Celestino Martinez, Francisco Ungria, Gerónimo Mendez y Antonino de Aza, que se hallan prófugos, y que resultan autores y cómplices del atentado contra la seguridad del Estado; que se saque el tanto de culpa que resulta al nombrado Damian Baez y se remita al Tribunal ordinario de esta capital, para que como autor principal del crimen de atentado, de que ya se ha hecho mencion, se le continue causa, hasta dictar sentencia definitiva; y por último, requiere el Fiscal se le concedan las reservas necesarias, para intentar en tiempo oportuno, la accion en responsabilidad que pueda caber á los miembros del Consejo de Guerra de Santa Cruz del Seybo. Iguales reservas pide contra el nombrado David Gaester, capitan de la Goleta Daneza "Guillermito" y contra todos aquellos que resultan cómplices del referido atentado.

Oidos los abogados ya enunciados y al capitan Gerardo Bobadilla patrocinante de Jimenez y Puello, en sus alegatos contra la sentencia apelada, los que piden, que juzgando en el fondo y supliendo en su sabiduría esta Superioridad, todo aquello que la justicia y la equidad exigen, pronuncie las penas moderadas y equitativas conforme á los art. citados, el 89, 91, y 100 del Código Penal.

Resultando: que en diez y ocho de Octubre último zarpó de la Isla de Curazao una Goleta Daneza nombrada "Guillermito" capitaneada por David Gaester, la cual traia á su bordo varios Dominicanos y una cantidad de pertrechos y armamento.

Resultando: que el veinte y cuatro del mismo mes fondeó la dicha Goleta en las costas de Higüey en el lugar nombrado *Playita* hàcia la boca del Yuma, donde los pasageros hicieron su desembarco, echando a tierra los elementos de guerra que traian abordo, para cuyo efecto se sirvieron de un bote, que á la sazon se hallaba fondeado en el rio de Yuma.

Resultando: que una vez en tierra los referidos Dominicanos, estrañados que habian sido del pais en meses atras, obligaron al patron del mencionado bote, Bernardo Riviere, á que los condujese á un lugar nombrado La Habitacion, en cuyo tránsito un grupo que estaba emboscado, le disparó un tiro á lo que uno de los gefes de la espedicion prohibió que hiciesen fuego.

Resultando: que llegados á la casa de un nombrado Curruché, sita en la Habitacion, Tomas Botello que aparecia como Gefe principal, envió á Riviere en solicitud de Antonino de Aza Comandante de la guardia de Yuma, á fin de que le hiciese venir con su guardia á reunírseles.

Resultando: que practicada esa diligencia, el dicho Comandante dió órden á sus soldados de ir cerca de aquella tropa recien llegada, los cuales se pusieron en camino y se incorporaron con Botello, Felix Lluveres, Domingo Cherí, y demas de la espedicion, reuniéndose tambien y poco tiempo despues el mismo Antonino de Aza, quien así como la gente de su guardia, recibieron una peseta en plata, que los gefes ya mencionados, les distribuyeron.

Resultando: que el veinte y ocho del referido mes, la espedicion de Botello, despues que este habia distribuido y hecho circular entre los vecinos de Yuma, un manifiesto impreso y firmado por él, Felix Mariano Lluverez y Domingo Cherí, se dirijió en compaña de la guardia de Yuma al pueblo de Higüey, yendo todos armados de carabinas y machetes.

Resultando: que al llegar á la poblacion de Higüey, y sin tropiezo, por haber tenido la precaucion de tomar caminos estraviados, á fin de evitar todo encuentro con las guardias avanzadas, victorearon à Buenaventura Baez en presencia de un número crecido de Higüeyanos, que bien armados y con su gefe à la cabeza Comandante de Armas Duran, defendieron dicha plaza.

Resultando: que en el acto y respondiéndoles con un viva al Gobierno lejítimo, las tropas Higüeyanas les intimaron que rindiesen las armas, lo cual efectuaron los agresores inmediatamente, y sin hacer la menor resistencia.

Resultando: que hechos prisioneros por el Gefe de Higüey, no pudieron por ese hecho llevar á cabo sus designios de trastornar el órden público, designios, consignados en la manifestacion que trajeron de Curazao.

Resultando: que habiendo dado aviso oportunamente á la autoridad civil y militar de la provincia y remitidos al Seybo, fueron procesados los conspiradores venidos de Curazao, y los que se les habian agregado; fueron juzgados, y condenados á *muerte* por sentencia del Consejo de Guerra el once del presente mes, los nombrados Tomas Botello, Felix Lluveres y Domingo Cherí, y por otra sentencia fueron condenados José de las Mercedes, José Cesáreo, Joaquin Jimenez, Manuel Mella, José E. Contin, Juan E. Jimenez, Juan E. Arredondo, David Lalondríc, Ignacio Parahoy, Ignocencio Pereira, José Pereira y Peña, Manuel J. Betances, Gerardo Parreño, Pablo Bernier, José M. Soler, Cristóbal Diaz, Juan de Luna, Manuel Lovelace, Daniel Lajara, José Guerrero, Luis Pastor, Rafael Valverdú, Pascual Gomez, Manuel Marquez, José Dominguez, Eustaquio Puello, Pedro Aguiar, Regis Basquez, Ildefonso Pina, José Pereira, Juan B. de Lara y Juan Peguero á la pena de *cinco años de reclusion*.

Resultando: que el once del corriente mes los Coroneles Felix Mariano Lluveres, Domingo Cherí y Tomas Botello, declararon que hacian formal apelacion de la sentencia de *muerte* contra ellos pronunciada para ante la Suprema Corte Marcial.

Resultando: que el Fiscal de aquel Consejo hizo el doce del corriente acto de apelacion, en interes de la vindicta pública, de la sentencia dada contra los acusados ya mencionados, cuya apelacion fué introducida oportunamente ante esta superioridad, señalándose los estrados para el dia veintiuno de los corrientes por nuestro decreto del quince del mismo;

Vistos:

LA CORTE DESPUES DE HABER DELIBERADO.

Considerando: que la omision del Consejo de guerra de Santa Cruz del Seybo, de revestir la sentencia del mandamiento de ejecucion, es una nulidad pronunciada por el art. 67, § 1º del Pacto Fundamental, asi como tambien, lo es la falta en ella de los motivos en que esté fundada, última cláusula de dicho párrafo.

Considerando: que siendo uno el delito que se imputaba á los acusados, el Consejo de Guerra violando las disposiciones del art. 79 de la ley orgánica en vigor, pronunciò dos fallos que carecen ademas de las formalidades internas que dan existencia legal á las decisiones de los Tribunales de Justicia.

Considerando: que es constante, por las declaraciones concordantes de los acusados, que en la Isla de Curazao se concertó un plan para derrocar el Gobierno lejítimo de la República; plan en que figura como principal *autor é instigador* el nombrado Damian Baez, quien engañaba á sus cómplices con la falsa noticia de que una revolucion á favor de su hermano Buenaventura Baez habia estallado, contra el Gobierno actual.

Considerando: que esta trama era sabida principalmente, de los nombrados Tomas Botello, Felix Mariano Lluveres, y Domingo Cherí, firmantes del manifiesto sanguinario, impreso en el mismo Curazao y entraban en el secreto de los preparativos que se hacían, para venir á hostilizar el pais y encenderlo en la guerra civil.

Considerando: que la escusa que dichos acusados presentan para atenuar la pena condigna de su crimen, de que la intencion de ellos no tenia por objeto hacer ninguna clase de agresion al Gobierno legítimo, es de todo punto inadmisible; porque los pertrechos, armamentos y demas elementos de guerra, que recibieron en las costas de Curazao abordo de la "Guillermito", son indicios que no dejan duda alguna, sobre sus dañadas intenciones; que el manifiesto, si alguna duda quedara, preconiza la sed de venganza y de trastornos, que los animaba.

Considerando: que si es cierto, que los demas espulsos que los acompañaron, no tienen el mismo grado de culpabilidad que aquellos, no por eso estan exentos de culpa grave; porque han visto, han comprendido y ayudado à los principales cabezas en sus planes revolucionarios; los han llevado á efecto, desembarcando en una costa desierta, armados y dispuestos á seguir su empresa, y su atenuacion no puede pasar de la inmediata pena de *muerte*.

Considerando: que de todos estos, solo son escusables José Guerrero, Ildefonso Pina, Pablo Bernier, y José Mª Soler, por la inesperiencia peculiar de su poca edad.

Considerando: que en la sentencia atacada no se han pronunciado condenacion ni absolucion sobre los prófugos Pedro Celestino Martinez, Francisco Ungría, Petit Justo, Antonino de Aza y Gerónimo Mendes, cuya complicidad aparece en el proceso.

Considerando: que asi mismo ha puesto en *libertad*, sin pronunciar absolucion, á los acusados de la guardia de Antonino de Aza.

Considerando: que estos individuos no hicieron otra cosa que obedecer á la órden de su gefe, que acompañó el mandato con el ejemplo.

Considerando: que todo militar ú otra persona agregada al ejército ó de su comitiva, que fuere convencido de atentado ó maquinacion militar, cuyo fin fuere destruir ó cambiar la forma de gobierno, ó escitar á los militares ú otra persona agregada al ejército ó de su comitiva, á armarse contra la autoridad civil, será castigado con la pena de *muerte*, art. 29 Código penal militar y 91 Código penal comun.

Considerando: que hay atentado desde que un acto es cometido ó comenzado para lograr la ejecucion de estos *crimenes*, aunque no hayan sido consumados, art. 30. Cod. penal militar.

Considerando: que hay maquinacion militar desde que se concierta y determina entre dos ó mas conspiradores la resolucion de obrar aunque no haya habido atentado, art. 31. Cod. penal militar.

Considerando: que todo culpable de sonsaca, ó de tentativa de sonsaca, será castigado de *muerte* artículo 50.

Considerando: que son reputados culpables de sonsaca: 1º Todo individuo que fuere convencido de haber, sea por dinero, sea por licores embriagantes, ó por cualquier otro medio de seduccion, apartado uno, ó muchos militares del ejército, de una plaza, de un puesto ó de un fuerte, para hacerlo pasar al enemigo, art. 51. Cod. penal militar.

Considerando: que todo oficial condenado por *cri-*

men militar, será degradado al momento de la ejecucion de la sentencia, pasada en autoridad de cosa juzgada, art. 13 Código penal militar.

Considerando: que cuando existen circunstancias atenuantes si la pena pronunciada por la ley es la de *muerte*, la Corte aplicará la pena de *trabajos forzados perpetuos ó trabajos forzados temporales*. Sin embargo, si se trata de *crímenes* contra la seguridad esterior ó interior del Estado, la Corte aplicará la pena de la deportacion ó detencion, inciso 1º art 463 Código Penal.

Por todas estas razones y en cumplimiento de los artículos citados y el 542 C. I. C. y accediendo en parte à las conclusiones de su Ministro Fiscal, La Corte administrando justicia en nombre de la República, declara nulas sin ningun valor ni efecto las sentencias apeladas de once de los corrientes y juzgando en el fondo condena á Felix Mariano Lluveres, de treinta y ocho años de edad, estado casado, de profesion militar, Coronel de Ejército, y natural de Yaguate, comun de San Cristóbal; Tomas Mercedes Botello, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesion militar, Coronel de Ejército, y natural de esta ciudad; y Domingo Cherí, de treinta y siete años de edad, de profesion militar, Coronel de Ejército y natural de San Cristóbal, *á la pena de muerte, prévia la degradacion imperada por la ley.*

Condena así mismo á Juan Peguero, de treinta años de edad, de estado casado, de profesion militar, Teniente coronel de Ejército y natural del Seybo; Juan E. Jimenez, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, de profesion militar, Teniente coronel de Ejército y natural de esta ciudad; Luis Pastor, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesion militar, Téniente coronel de ejército, natural de Orihuela, en España; Juan E. Arredondo, de veinte y seis años de edad, de estado soltero, profesion militar, Teniente coronel, natural de esta ciudad; José Pereira, de curenta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesion militar, Teniente coronel de ejército, natural de San Cárlos; David Londríc, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, profesion militar, Subteniente, natural de esta ciudad; José Cesáreo, natural de Mandinga, Africa, casado, mayor de edad, domiciliado en Monte Grande, Coronel de ejército; José de las Mercedes, de treinta y seis años de edad, natural de San Cristóbal, soltero, Coronel de Ejército; Joaquin Jimenez, de treinta y dos años, soltero, natural de Santo Domingo; Manuel Mella, de treinta y seis años, casado, natural de esta ciudad; Daniel Lajara, de veinte y nueve años de edad, soltero, natural de Moca, comerciante; José E. Contin, de veinte y cinco años, soltero, natural de esta ciudad, Coronel de Ejèrcito; Ignocencio Pereira, de treinta y tres años de edad, de estado casado, profesion militar, Capitan de Ejército, y natural de San Cárlos; Manuel José Betances, de treinta y tres años de edad, de estado casado, profesion militar, Teniente Coronel de Ejército y natural de esta ciudad; José Pereira y Peña, de veinte y ocho años de edad, de estado casado, profesion militar, Capitan de Ejército y natural de San Cárlos; Manuel Marquez, de treinte y tres años de edad, de estado casado, profesion militar, Capitan de Ejército y natural de esta ciudad; José Dominguez, de treinta y cuatro años de edad, estado casado, profesion militar, Capitan de Ejército; Eustaquio Puello, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesion militar, Capitan de Ejército y natural de esta ciudad, Ignacio Parahoy, de veinte y cinco años de edad, de estado casado, profesion militar, Teniente de Ejército y natural de esta ciudad; Rafael Valverdú, de treinta y cuatro años de edad, estado soltero, de profesion tabaquero, natural de Valle, Provincia de Tarragona; Gerardo Parreño, de veinte y cuatro años de edad, casado, profesion marino, y natural del Seybo; Regis Basquez, de veinte y tres años de edad, se ignora su estado, profesion militar, Capitan de Ejército, natural de esta ciudad; Pedro Aguiar, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado, profesion militar, Coronel de Ejército, y natural de esta ciudad; Pascual Gomez, de treinta años de edad, de estado casado, profesion comerciante y natural de la Coruña; Manuel Loveláce, de veinte y siete años de edad, de estado soltero, profesion militar, Coronel de Ejército y natural de esta ciudad; Juan B. de Lara, de veinte y nueve años de edad, de estado casado, de profesion militar, Subteniente de Ejército, natural de Bani; y Cristóbal Diaz, de veinte y tres años de edad, de estado soltero, de profesion sastre y natural de esta ciudad, *á la pena de trabajos forzados á perpetuidad, prévia la degradacion imperada por la ley.* Así mismo condena á Ildefonso Pina, de veinte años de edad, de estado soltero, de profesion militar, natural de esta ciudad; José Guerrero, de diez y nueve años de edad, soltero, de profesion militar, Subteniente, y natural de esta ciudad; Pablo Bernier, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, de profesion tonelero y natural de esta ciudad; y José Maria Soler, de veinte y dos años de edad, soltero y de profesion militar, natural de esta ciudad *á dos años de reclusion ó espatriacion á disposicion del Gobierno*, conforme lo dispone el art. 4º en su 4º inciso del Código Penal Militar.

Pone fuera de causa y proceso á Antonino Garcia, José Rincon, Valentin de Luna, Juan Nuñez, Pedro del Rosario, Pascual Luna, Juan Jabier, Zacarias del Castillo, Tiburcio de la Rosa, Luis de la Cruz, José Moris y Silvestre Cedeño.

Manda: que el proceso se remita al Consejo de Guerra de esta Capital, para que juzgue y determine la causa que se sigue á los prófugos Petit Justo, Pedro Celestino Martinez, Francisco Ungcia, Gerónimo Mendes y Antonino de Aza: dispone que se saque el tanto de culpa, que resulta al nombrado Damian Baez, y se remita al Tribunal competente de esta capital, para que sustancie y determine la causa con arreglo á derecho; y por último, concede al Ministerio público las reservas pedidas contra los miembros del Consejo de Guerra de Santa Cruz del Seybo, contra el nombrado David Gaester Capitan de la Goleta Danesa "Guillermito", y contra quienes mas hubiere lugar en derecho.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República y en el Palacio de Justicia, á los veinte y dos dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos sesenta y seis, veinte y tres de la Independencia y 4º de la Restauracion, por ante mi el Secretario que certifico:

Mandamos y ordenamos á todo Alguacil que sea requerido al efecto, ponga la presente en ejecucion; los Procuradores Fiscales, velar á ella; y á los Comandantes de Armas, y demas oficiales de la fuerza pública, presten su ausilio, cuando legalmente sean requeridos.—firmados.—Pedro Antonio Bobea. —José Salado y Mota.—Pedro Pablo Bonilla.—Manuel Maria Valverde.—Pablo Pichardo.—Amable Damiron, Secretario.—Es copia conforme.—Amable Damiron.—Secretario.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RESOLUCION.

Visto el recurso en gracia interpuesto á nombre de los condenados á diversas penas por la Suprema Corte de Justicia, en sus funciones de Corte Marcial, por sentencia de este dia.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y en uso de la prerrogativa que me concede el inciso 18 del art. 39 de la Constitucion, he venido en resolver y

RESUELVO.

1º Que se ejecute la pena capital impuesta al Coronel Tomas M. Botello, por ser el principal cabecilla de la espedicion de Yuma, segun consta del espediente y del informe del Comandante de Armas de Higüey.

2º Que se conmute la pena capital impuesta á los Coroneles Felix M. Lluveres y Domingo Cherí, por la de reclusion perpetua.

3º Que se conmute la pena de trabajos forzados á perpetuidad, impuesta á José de las Mercedes, en la de reclusion perpetua.

4º Que se conmute la pena de trabajos forzados, impuesta á Juan Peguero, Juan E. Jimenez, Luis Pastor, Juan E. Arredondo, José Pereyra, David Lalondríc, Josè Cesáreo, Joaquin Jimenez, Manuel Mella, Daniel Lajara, José E. Contin, Ignacio Pereyra, Manuel J. Betances, José Pereyra y Peña, Manuel Marquez, Eustaquio Puello, Ignacio Parahoy, Rafael Valverdú, Gerardo Parreño, Regis Basquez, Pedro Aguiar, Pascual Gomez, Manuel Lovelace, Juan B. de Lara y Cristobal Diaz, por la de espatriacion perpetua.

5º Que se confinen en el Interior de la República, á Ildefonso Pina, José Guerrero, Pablo Bernier y José Mª Soler.

6º Que se cumplan en todas sus partes los demas dispositivos de la sentencia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los veinte y dos dias del mes de Noviembre de 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—Firmado.—JOSE MARIA CABRAL.—Refrendado:—El Secretario en los Despachos de Justicia &ª—Jose G. Garcia.—Es copia.—El Oficial mayor, José A. Bonilla y España.

RESOLUCION.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y en uso de la prerrogativa que me concede el 18 inciso del art. 39 del Pacto Fundamental, he venido en resolver y

RESUELVO.

1º Que se conmute la pena capital impuesta al Coronel Tomas M. Botello, por la de reclusion perpetua.

2º Que se comunique esta resolucion al Ministro Fiscal de la Suprema Corte Marcial, para que surta los efectos consiguientes.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 22 dias del mes de Noviembre de 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—Firmado.—JOSE MARIA CABRAL.—Refrendado:—El Ministro de Justicia &ª—Jose G. Garcia.—Es copia conforme:—El Oficial mayor, José A. Bonilla y España.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

SECRETARIA DE ESTADO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

ÓRDEN GENERAL DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1866.

El General Tomas Bobadilla, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo y gefe de la Columna Espedicionaria del Este, comunica á este Ministerio desde el pueblo de Guerra, con fecha 23 del corriente, lo que á continuacion se espresa: „Tengo el honor de poner á conocimiento de V. que en el dia de hoy el Comandante de Armas de esta plaza me dá el parte siguiente:

A las siete de la mañana de este dia, cumpliendo la sentencia dictada por la Corte Marcial de la República, ayer 22 del presente mes, y de acuerdo con las superiores órdenes de V., hice formar en la plaza de Armas de este pueblo todas las tropas que componen esta guarnicion, cuyo número asciende á cuatrocientos hombres de infantería y cincuenta de caballería, con el fin de ejecutar rigurosamente el acto de degradacion pública de los Gefes y Oficiales militares que la ley ha condenado por delito de rebelion à sufrir esta pena.

Formado en cuadro el Ejército y colocado en medio de la plaza el bufete fuí á presidir desde allí el acto, acompañado de mi Secretario, para tomar buena cuenta y nota; y fueron llamados uno despues de otro los individuos que à continuacion se citan, y que fueron del Ejército Dominicano con las graduaciones siguientes:

Coroneles, Felix Mariano Lluveres, Tomas Mercedes Botello, Domingo Cherí, José Cesareo, José de las Mercedes, Pedro Aguial, Manuel Lovelace, y José E. Contin.

Tenientes Coroneles, Juan Peguero, Juan E. Jimenez, Luis Pastor, Juan E. Arredondo, Josè Pereira y Manuel J. Betances.—Capitanes, Ignocencio Parahoy, José Pereira y Peña, Manuel Marquez, José Dominguez, Eustaquio Puello y Regis Basquez.—Tenientes, Ignocencio Pereira, Ildefonso Pina, y David Lalondriz.—Subtenientes, Juan B. de Lara, Pablo Bernier y Joaquin Jimenez.

Despues, hecho un redoble general de tambores, un soldado escojido para el acto de la degradacion fué diciendo por turno á cada oficial en voz alta y clara la fórmula de ordenanza, en estos términos: „Esas insignias con que el Gobierno de la República os habia condecorado, la ley os declara indignos de llevarlas segun la sentencia de la Suprema Corte Marcial de 22 de Noviembre de este año: esa espada que el Gobierno os autorizó ó ceñir para defender la nacionalidad dominicana y el pabellon de la República, la misma sentencia os declara indignos de llevarla por haber alterado el órden público á mano armada, por haber intentado derrocar el Gobierno legítimo para reemplazarlo con el indigno del mal Ciudadano Buenaventura Baez, y por haber, en fin, provocado la guerra civil en nuestra patria."

Al mismo tiempo se le arrancaron las insignias militares de los hombros y las espadas de la cintu-

ra, declarando en alta voz á las tropas que en lo adelante no reconocerian, ni obedecerian, ni considerarian como tales Gefes y Oficiales que habian sido, á aquellos ciudadanos, porque así lo mandaba la Ley y el Gobierno lejítimo de la Nacion.

Concluido el acto de que se levantó el correspondiente proceso, las tropas fueron retiradas á sus cuarteles y los presos á la cárcel.—Todo lo que pongo en su superior conocimiento para los fines que correspondan &ª Se inserta íntegro en la órden general de este dia, para que sea publicada en la Gaceta oficial, remitida á todas las Comandancias de Armas, Autoridades y Oficinas militares, á fin de que sea leida á todas las tropas en los diferentes puntos del territorio de la República y surta todos los efectos de ordenanza.

Santo Domingo Noviembre 27 de 1866.—El Ministro de Guerra.—J. E. Aybar.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

TOMAS BOBADILLA Y MARCOS E. ADON, GENERALES DE BRIGADA Y GEFES DE LA COLUMNA ESPEDICIONARIA SOBRE EL ESTE.

A LAS TROPAS BAJO SU MANDO.

¡Soldados! Acaba de tener lugar un acto, por el cual, en cumplimiento de la ley, han sido depuestos de sus respectivas graduaciones varios individuos que pertenecieron al Ejército. ¡Quiera Dios que este acto sirva de ejemplo à los que maquinan trastornar el órden público y à los ilusos que se prestan como instrumentos de tan vanas como criminales intenciones!

¡Soldados! Con hombres como vosotros, el órden tiene que sostenerse. Bastaron ocho horas de aprestos, para que juntos con los valientes de la Victoria, unidos à los de Baní, nos pusiésemos en marcha, incorporándoseños en el tránsito los leales de Guerra y de los Llanos, llegando en tres dias à la Provincia del Seibo, donde inmediatamente nos pusimos à las órdenes de su digno Gobernador el General Eugenio Miches.—En aquel lugar hallamos à los patriotas Marcos Evangelista, Blas Maldónado, Gregorio Solano, Santiago Silvestre, Benites, Aquino, Reina y demas compañeros de armas, que colocados siempre en las filas de la buena causa, estaban del lado de la autoridad, dispuestos á partir contra el insensato que acometiera trastornar el órden público.—Pero en aquellos momentos ya los bravos Higueyanos, dirijidos por el honrado Coronel Duran, habian cumplido con su deber, capturando à los que villanamente engañados por Damian Baez, vinieron desde Curazao y desembarcaron á mano armada por la Boca de Yuma, contando, sin duda, con que hallarían quienes les secundáran en su descabellada empresa.

Ya estarán convencidos los enemigos del reposo público, de que es materialmente imposible traer otra vez al pais á ese hombre funesto llamado Buenaventura Baez, que ningunos méritos tiene contraidos en la República, y que como caballero de industria, no ha hecho otra cosa siempre que traficar en política, dilapidando la Hacienda pública, para despues, á última hora, sellar su carrera, huyendo en las altas horas de la noche, en calcetines, desde las galerias del Palacio hasta las puertas de un Consulado.

¡Soldados! Ninguna queja tenemos de vosotros, por que todos en general os habeis conducido à nuestra entera satisfaccion.—Al Gobierno sabremos significar vuestro comportamiento y las consideraciones de que sois dignos como beneméritos de la Patria.

Cuartel General en San Antonio de Guerra á 23 de Noviembre de 1866, año 23 de la Independencia y 4.° de la Restauracion.

TOMAS BOBADILLA.—MARCOS E. ADON.

MANIFESTACION

De los Señores Felix Mariano Lluveres, Tomas Mercedes Botello y Domingo Cherí, dirijida al Ciudadano General José María Cabral, Presidente de la República Dominicana.

Ciudadano Presidente:

Despues de la grande merced que acabais de ejercer sobre nosotros; despues que nos habeis alzado del patíbulo, al que nos habia condenado la Ley; despues, en fin, que habeis devuelto á nuestras desoladas familias estas vidas que iba á devorar el patíbulo; cumple à nuestro deber de agradecidos, bendeciros por vuestro perdon, y nos cumple, así tambien, como cristianos y honrados, proclamar en voz alta el nobilísimo proceder de quien agració, generoso, à los mismos que ¡ciegos! intentaron derribarle del poder.... Vuestra magnanimidad, General, nos arranca esa confesion, quizás demasiado espansiva; mas, nos exita á hacer la declaracion mas completa de nuestras profundas impresiones. Oidla, oidla, General, oidla todos.

Lluveres, Botello, Cherí, espontáneamente, empeñan su palabra de cristianos y de caballeros, ante vos, ilustre Gefe, ante la República Dominicana, ante el mundo entero, de no pertenecer en lo adelante á ningun partido político.

Lluveres, Botello, Cherí, declaran así mismo, que jamás, jamás, se les verá servir de fáciles instrumentos de hombres ó de banderías, ni menos exitar á sus compatriotas contra los que gobiernen, cualquiera que sea el color de su bandera. Afiliados desde ahora en la línea de la mas estricta neutralidad política, si algun dia alcanzasen la libertad, sus esfuerzos, pequeños ó grandes, solo se aplicarian à conservar la tranquilidad y el órden del pais, sin agitarlo en la mas mínima parte.... Y si llegase un dia ¡oh! no lo creen, en el que fuesen desmentidos tales propósitos, por alguno ó todos ellos, que la Patria condene el perjurio, que lo castigue duramente!.....

Pero aun hacen otra declaracion: el generoso salvador de sus vidas, el que se las concedió, munífico, á sus hijos y esposas, ya à punto de ser cercenadas, puede contar con toda la suma de sus servicios y adhesion. Lo dirán bien alto, para que se oiga dentro y fuera del pais, el General José Maria Cabral puede disponer de los esfuerzos, de la vida, de los que hoy le deben el aire que respiran.

Antes de concluir, General, os bendecimos otra vez: os bendecimos en el nombre de nuestras madres, esposas é hijos y en el nuestro, en todas las afecciones caras á vuestro corazon; que Dios os bendiga tambien. La Providencia dilate sus dones sobre vos y ella os preste su poderosa ayuda, para que encamineis la Patria al bienestar hácia el cual vuestros nobles sentimientos la empujan. Entónces, General, nosotros, pobres náufragos salvados por vos, del mas terrible naufragio, tendremos ocasion nueva de saludar y bendecir vuestro nombre.

Con sentimientos de alta gratitud nos suscríbimos de V. humildes servidores.

Cárcel pública 25 de Noviembre de 1866. —*Felix Mariano Lluveres.*—*Tomas Mercedes Botello*—*Domingo Cherí.*—Ciudadano Presidente de la República Dominicana.

RASGO DE PATRIOTISMO.

El Ciudadano Casimiro de Moya, uno de los vecinos notables de la Vega, y jóven apreciable, à quien profesamos sincera amistad, acaba de ejercer un acto de señalado patriotismo, que no debe pasar desapercibido y que por lo tanto queremos que sea registrado en las columnas de este periódico.

Hé aquí à lo que hacemos referencia.

Señores Generales E. Manzueta y W. Alvarez.
Presente.

Ciudadanos: El portador de la presente entregará á Ustedes cien mudas de ropa, que se servirán repartir en el Batallon de Yamasá.—Acepten en nombre de la Patria ese débil auxilio que mis escasos recursos pecuniarios me permiten ofrecerles.

Con sentimientos de consideracion y distinguido aprecio, me suscribo de Ustedes atento servidor.—*C. de Moya.*—La Vega, Noviembre 12 de 1866.

Ciudadano Casimiro de Moya.

Si los estremos tienen alguna cosa de recomendable, es únicamente en materia de patriotismo, pues el esceso, que en todo es vituperable, no lo es en este particular. Dar á Usted gracias por su generosidad, sería desquitarnos à muy poca costa. Sin embargo, es preciso que Usted se contente con esa clase de moneda.—Su don tiene muy buena cara, y es tan delicado al gusto como agradable á la vista.

Ahora solo nos queda un deseo, y es el de hallar una ocasion de serle útil, para probarle à nombre de la Patria, que no ha favorecido à una ingrata.

Somos con la mayor consideracion sus servidores y amigos.——*E. Mansueta.*——*W. Alvarez.*—La Vega, Noviembre 12 de 1866.

¡¡¡EL COLERA EN SANTOMAS!!!

Antenoche llegó á esta rada un buque procedente de la Guadalupe, que hizo escala en Santómas y trae la noticia de que en este último punto se ha presentado ¡EL COLERA!

El Ministro del Interior, ha dictado en consecuencia las medidas preventivas para evitar la invasion de este azote de la humanidad.....!

SECRETARIA DEL INTERIOR Y POLICIA.

Circular.

Ciudadano.—Habiéndose tenido noticia de la existencia del cólera y de la viruela en la vecina Isla de Santómas, el Gobierno, encargado de velar por la salubridad pública, para impedir que esas epidémias lleguen á invadir al pais, ha resuelto dictar las disposiciones siguientes, cuyo esacto cumplimiento encargo á su celo y actividad.

1º No se permitirá la entrada en los puertos de la República á las procedencias directas de Santómas, miéntras exista allí el cólera y aunque despues de su salida toquen en puertos estrangeros. Sus patentes y las notas que traigan serán declarados sucias en esta Isla.

2º Serán tratados del mismo modo y con patente sucia las procedencias de puertos estrangeros ó nacionales en cuanto se declaren en ellos el cólera ú otra epidemia.

3º En el acto que la vigía anuncie un buques á la vista, saldrá el bote del puerto con el médico de sanidad, quien despues de cerciorarse que no procede de punto apestado y que su patente esté enteramente limpia, determinará si debe ó no pasar á observacion.

4º La correspondencia que conduzcan los buques que se hallen en los dos primeros casos, deberá fumigarse por tres dias consecutivos con todas las precauciones necesarias y conforme á las prácticas acostumbradas en semejantes casos.

Del recibo de la presente se servirá V. darme parte inmediatamente.—Dios y Libertad.—Apolinar de Castro.—Santo Domingo Noviembre 30 de 1866.—A los Gobernadores de los Puertos habilitados.

La ciudad ha sido ayer una Torre de Babel. Se ha jugado *San Andres* bárbaramente; y de tal modo, que los cajistas de esta imprenta, incluso el Redactor de este periódico, que tomaron parte activa en la fiesta, están todavía jadeantes y húmedos de los combates que tuvieron en las calles, haciéndoles frente á las muchachas, que desde los balcones rompieron hostilidades á *càscaras y aguas!*

ANUNCIOS.

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA.

El digno Presbítero Francisco X. Billini, Director del Colegio de San Luis Gonzaga, ha dispuesto en provecho de los niños pobres abrir una clase, de las seis de la tarde à las ocho de la noche, en la que se darán lecciones gratis de lectura, caligrafía, aritmética y doctrina cristiana.

Se recomienda á los padres de familia pobres el beneficio que les proporciona tan caritativa y laudable disposicion.

Se avisa al mismo tiempo que desde el 1.° de Diciembre entrante quedará abierta en el referido Colegio, la clase de dibujo Santo Domingo Noviembre 26 1866.

En la libreria de Garcia Hermanos, se venden ejemplares de la Constitucion de 1866.

ABOGACIA.

El que suscribe Abogado de los Tribunales de la República, hace saber al público en general y á sus amigos en particular, que tiene abierto su Estudio en la calle de la Fuerza, casa núm. 96, frente al Colegio Seminario: que se encargará de los negocios que se le confíen y evacuará cuantas consultas se le hagan y diligencias se le encomienden.—Santo Domingo Noviembre 26 de 1866.——*Carlos Nouel.* 6—1

El infrascrito, defensor público de los del número de este distrito judicial, hace saber que tiene abierto otra vez su estudio en la calle de la Merced núm. 47, donde responderá á las consultas que se le hagan, y se encargará de los asuntos que se le encomienden.—Santo Domingo y Noviembre 16 de 1866.—*N. Ureña.*

UN CERDO EN DEPOSITO.

En la comisaría de policía se dará razon de un cerdo que se ha encontrado estraviado.

AVISO.

Se previene á todo el que dice estar suscrito á "El Monitor" que el pago de suscriccion debe efectuarlo al precio estipulado por el Gobierno.

Santo Domingo. Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
66-1

AÑO 2.º | Santo Domingo 8 de Diciembre de 1866. | NUM. 66.

EL MONITOR.

La ida del Jeneral Cabral á las provincias del Cibao promete grandes y muy favorables efectos en nuestra política, por que se ha realizado en momentos oportunos, cuando acaba de darse un golpe definitivo á los tenaces perturbadores de la tranquilidad pública, y muy particularmente cuando pululan las ideas de libertad, órden y progreso, que son las que germinan y las que están llamadas à ejercer una absoluta preponderancia entre nosotros.

Despues de cuantos sufrimientos ha esperimentado el pueblo dominicano, el Gobierno actual, que es patriota, siente en sus adentros la necesidad de darle vida al pais, nutriéndolo de las fuerzas que necesita para que salga avante y se aplome y encarrile en los anchos senderos que conducen á su destino y bienestar.—En este concepto, todo lo que propenda al fomento público, que es el nervio que se hace sencible en todas nuestras cuestiones, será precisamente lo mas atendido, y á lo que se concretará la Administracion.—La política pasada queda á retaguardia de los hombres del presente, los cuales no piensan mas que en el porvenir de la República y en que ella sea próspera y feliz.—El Presidente de la República, identificado con estas ideas, al dirijirse á los habitantes del Cibao, en su proclama que publicamos en el número anterior, no habló mas que de paz, de libertad, de órden y de progreso; y nosotros siguiendo las huellas del Jefe del Estado, nos manifestamos de la misma manera, asegurando al mismo tiempo que el Gobierno se halla animado á mantener la paz con cuantos la quieran, sobre todo, en sus relaciones internacionales, que se hallan hoy en el mejor pié, sin menoscabo de nuestro decoro camo nacion libre è independiente.

El programa del Gobierno del Jeneral Cabral es muy claro y satisface todas las aspiraciones políticas del pais.—En ese programa se garantiza la independencia, el régimen constitucional, la práctica de los principios liberales y todo cuanto tiende al alcance del progreso.—Además de esto, se tienen compromisos, de que la Nacion, ni el Gobierno pueden prescindir; los que serán satisfechos religiosamente, cual cumple á nuestro buen nombre y pundonor, en particular, la deuda contraida á causa de la guerra de la Restauracion y la que para echar á Baez y restablecer el órden tuvo que contraerse.

Despues de estas ligeras pinceladas, nuestros lectores hallarán á continuacion insertos los actos oficiales que mas se relacionan con los asuntos del dia.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y POLICIA.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

SECRETARIA DEL INTERIOR Y POLICIA.

En vista de la esposicion que han hecho en fecha 30 de Noviembre próximo pasado, al Ministerio del Interior, los Sres. Cazneau y Fabens, renunciando todos sus preparativos para la esplotacion de las minas que dicen haber esplorado y denunciado á su propia costa, no obstante que al mismo tiempo manifiestan reservarse derechos de que se suponen en posesion.

Atendiendo á que el permiso que les acordó el Gobierno de la República, en fecha 17 de Enero del presente año, para esplorar los terrenos mineros pertenecientes al Estado, circunscritos en la Provincia de Santo Domingo, ó en los particulares, prévia autorizacion de sus dueños, no ha sido alterado de ningun modo hasta ahora por parte del Gobierno, sino ántes bien, favorecido, conforme á las miras de progreso que abriga la Administracion, sin embargo, de que los Sres. Cazneau y Fabens, al practicar sus esploraciones en los terrenos particulares, no han justificado previamente haber adquirido el correspondiente permiso de los dueños respectivos.

Considerando, por último, que apesar de las denuncias que tienen hechas los referidos Señores, no han procedido hasta hoy á llenar todas las formalidades que prescribe la ley de minas en vigor; sin cuyo requisito no pueden ampararse de ningun derecho, ni alegar efugios que entorpezcan ó paralicen la industria del pais con perjuicio del interes de la nacion;—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo, ha venido en resolver y

RESUELVE:

Que se acepte á los Señores Cazneau y Fabens la renuncia que hacen de la esplotacion de las minas que dicen haber esplorado y denunciado á su propio costo; y en consecuencia, y no habiendo llenado las formalidades que prescribe la ley de minas en vigor, queda declarado como insusistente el permiso que les fué otorgado en fecha 17 de Enero del presente año, como así mismo las diligencias posteriores que hayan practicado;—y en esta virtud, los terrenos á que se hayan hecho referencia, esplorados ó denunciados, agenos ó propios, quedan sometidos á sus anteriores condiciones y libres de las acciones y derechos con que solo pueden ser afectados conforme á la ley.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo à los cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis; veinte y tres de la Independencia y cuarto de la Restauracion.—firmados.—El Ministro del Interior y policia &.—Apolinar de Castro.—El Ministro de Justicia &.—José Gabriel Garcia.—El Ministro de la Guerra &.—Juan Esteban Aybar.—Es copia conforme.—El Oficial mayor del Ministerio del Interior.—*José J. Perez.*

DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD.

REPUBICA DOMINICANA.

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que siendo muy limitado el plazo señalado en el Decreto de 26 de Octubre á los tenedores de vales y demas acreedores de la Nacion para presentar à las Administraciones ó Subdelegaciones respectivas los documentos que comprenden sus derechos, es de necesidad prorrogarlo por algunos dias mas,

DECRETA:

Art. Unico. Las comisiones á que se refiere el atr. 2º del Decreto de 26 de Octubre último, encargadas de recibir los reclamos que se presenten contra la Nacion, continuarán reuniéndose diariamente con ese mismo objeto hasta el 31 de Diciembre corriente.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Dimingo el dia 6 de Diciembre de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—El Ministro del Interior y Policía, encargado de la cartera de Hacienda, Apolinar de Castro.—El Ministro de Justícia é Instruccion Pública, José G. Garcia.—El Ministro de Guerra y Marina, Juan E. Aybar.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Vista la solicitud presentada por los Ciudadanos Pedro A. Bobea y Carlos Nouel, haciendo proposiciones para traducir y localizar los Còdigos de la Restauracion francesa, actualmente en vigor en el territorio de la República.

Considerando: que es un inconveniente para la buena marcha de la Administracion de Justicia que el testo de la Ley que tienen que aplicar á cada paso los jueces se encuentre en un idioma que les sea estraño y desconocido.

Considerando: que seria una conveniencia para la Sociedad que las leyes civiles y penales estuvieran en el idioma nacional y acomodadas en cuanto fuera posible á los usos, costumbre, recursos, personal y demas accidentes locales.

Considerando: que la legislacion vigente, se adapta mal á nuestra actual organizacion.

SE RESUELVE:

Primero.—Admitir las proposiciones hechas por

los Ciudadanos Pedro A. Bobea y Carlos Nouel, para la traduccion y localizacion de los códigos, civil, penal, comercial y de procedimiento civil de la Restauracion francesa.

Segundo.—Autorizar al Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública, para formular à nombre del Gobierno un contrato especial con los ciudadanos Bobea y Nouel.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo á los 29 dias del mes de Noviembre de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—Firmado.—El Ministro del Interior y Policía, encargado de la Hacienda.—APOLINAR DE CASTRO.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—JOSE G. GARCIA.—El Ministro de Guerra y Marina.—JUAN E. AYBAR.—Es copia conforme:—El Oficial Mayor.—*José A. Bonilla y España.*

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

De parte del ciudadano Ministro, se hace saber á los interesados, que con fecha 28 del mes próximo pasado, han sido nombrados los ciudadanos José de Jesus Castro, Presidente del Tribunal de Primera Instancia, Lucas Hinojosa, Miembro del Ayuntamiento y José Maria Calero, Miembro de la Cámara de Cuenta, miembros de la Junta que debe examinar las acreencias contraidas por el Triunvirato de la República durante la revolucion del 24 de Abril del presente año.—Santo Domingo Diciembre 1º de 1866.—El Oficial mayor.—*Bernardo Delgado.*

Circular á los Administradores de Hacienda de los Puertos Habilitados.

Ciudadano: El comercio de cabotaje, segun la ley de comercio marítimo vigente, solo deben hacerlolos buques nacionales, y sin tenerse en cuenta los verdaderos intereses fiscales, se permitió que los estrangeros se ocuparan tambien en él; pero como en el concepto del infrascrito, esa franquicia á mas de ser un abuso que no debe continuarse tolerando, por cuanto altera una disposicion espresa de la ley y perjudica notablemente los intereses de la marina nacional mercante, he resuelto, por tanto, suspender los efectos de la órden que sobre el particular se trasmitió á V. por esta Secretaria y recomendarle el exacto cumplimiento del art. 79 de la ley sobre comercio marítimo. Sírvase acusarme el correspondiente recibo.—Dios y Libertad.—Santo Domingo Diciembre 1º de 1866.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor, *Bernardo Delgado.*

Santo Domingo, Diciembre 3 de 1866.

Circular á los Administradores particulares de Hacienda de las Provincias.

Ciudadano: Aunque el decreto de fecha 26 de Octubre determina en su art. 1º, que todos los tenedores de vales y demas acreedores de la nacion, cualquiera que sea la naturaleza y orígen de su acreencia y el título en que la funden, se presenten á depositarlos en la Administracion ó Subdelegacion de su residencia, sin embargo, para evitar las dudas é interpretaciones á que ha dado lugar, y á fin de que los acreedores del Gobierno, por dinero que le han suministrado para cubrir atenciones urgentes y perentorias, no sufran el perjuicio que se les ocasionaría, si sus títulos ó vales fueran considerados comprendidos en aquella disposicion, ha resuelto el Gobierno, primero: que las acreencias contra la nacion, contraidas por el Triunvirato de la República, durante la revolucion iniciada en 24 de Abril último, no deben considerarse comprendidas en el decreto de 26 de Octubre, sino en el de fecha 23 de Agosto de este año, clasificándose y amortizándose de la manera que éste prescribe: segundo: que los valores suministrados al Gobierno, ya en dinero, ya en especies, despues de la cesacion del Triunvirato, deben abonarse los vales ó títulos que los representen, integralmente, por las Administraciones, siempre que tengan fondos suficientes para esas erogaciones, ó admitirse en las Aduanas en pago de derechos en la forma resuelta arteriormente. Lo que comunico á V. para su conocimiento.—Dios y Libertad.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor, *Bernardo Delgado.*

DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Circular pasada á los Cònsules y Agentes Dominicanos residentes en los puertos estrangeros.

Santo Domingo, 3 de Diciembre de 1866.

Ciudadano:

Por el Ministerio de Hacienda y Comercio se comunica á este Despacho con fecha 1º del corriente, lo que sigue:

"Sucede muy frecuentemente que los buques, asi nacionales como estrangeros, que proceden de puertos donde existen Agentes Consulares Dominicanos, lleguen á los de la República sin traer autorizada su patente de sanidad por aquellas autoridades; y como quiera que esa desautorizada práctica es ocasion de graves coflictos, que en el interes del bien público es de necesidad remediar, ruego á V. se sirva dictar las órdenes correspondientes, á fin de qúe dichos Agentes anuncien en sus respectivas localidades, que toda patente de sanidad que á un puerto de la República traiga un buque sin estar visada por ellos, será considerada como sucia."

Lo que tengo el honor de trasladar á V. para su inteligencia y los efectos de su mas exacto cumplimiento.—Dios y Libertad.—JOSE G. GARCIA.

PODER JUDICIAL.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

La Suprema Corte de Justicia competentemente reunida en el local ordinario de sus sesiones, compuesta de los Señores Pedro Antonio Bobea, Presidente, José Salado y Mota y Manuel M. Valverde, Ministros, y José Maria Leyba Ramirez, Ministro en funciones de Fiscal por inhibicion del titular, asitidos del Secretario, ha dado la sentencia siguiente:

Entre el ciudadano Juan Bautista Ramirez de este domicilio, representado por su Defensor constituido, ciudadano José Antonio Bonilla, intimante en apelacion de una sentencia dada por el Tribunal de comercio de esta Capital en fecha veinte y ocho de Setiembre último.

Y el ciudadano Blas Vallejo, comerciante de esta ciudad, representando por sí, intimado en el presente recurso.

Oida la parte intimante, de sus agravios escritos, que concluyen asi.

Por todas estas razones, y otra de equidad y justicia, que tendreis á bien suplir, el apelante concluye por mi órgano, se digne la Suprema Corte declarar nula y de ningun efecto la sentencia apelada, descargándole de las condenaciones contra él pronunciadas; y juzgando por contrario imperio, mandar que el Tribunal de Consulado conozca y decida definitivamente de la referida demanda conforme á derecho; condenando á la parte demandada, al pago de todas las costas causadas en ambas instancias por ser asi de justicia.

Oida la parte intimada en sus alegatos por escrito, que terminan del modo siguiente: Por consecuencia, el suplicante concluye pidiendo, plazca á la Suprema Corte, confirmar la sentencia apelada, y condenar á Ramirez con las costas de esta segunda instancia.

Oida la relacion hecha por el Ministro Manuel M. Valverde.

Oido al Ministro Fiscal en su dictamen escrito que concluye así: Por tales razones, vistos los art. 61, 416, 1012, Cód. procedimiento civil y 1134 C. C., el Fiscal concluye pidiendo á la Superioridad se sirva declarar nula la sentencia apelada, y reformándola en el fondo, decretar; que la asignacion hecha á Vallejo lo fué en los tèrminos de la ley; y que el compromiso arbitrar celebrado entre Vallejo y Ramirez no ha caducado, debiendo seguirse el juicio entre los árbitros, y nombrarse el tercero que ha de dirimir el conflicto, compensándose las costas; Esto no obstante, la Corte en su mayor ilustracion proveerá lo mas conforme á derecho:

Resultando: que en diez de Julio último, y por ministerio del alguacil de estrados del Tribunal de Primera Instancia, Alejo Donastorg, emplazó el ciudadano Juan Bautista Ramirez al ciudadano Blas Vallejo, por ante el Tribunal de Consulado, para que le pagase la *suma de tresientos setenta pesos noventa centavos fuertes* que dice deberle por liquidacion de cuentas anteriores.

Resultando: que en veinte del mismo mes los referidos Ramirez y Vallejo celeraron un acto de compromiso por ante el Escribano público de esta ciudad, José Maria Perez, en el cual acordaron que deseando arreglar amigable y definitivamente el negocio que tenian pendiente, nombrando para proceder á dicho arreglo, juzgando en último resorte, y renunciando espresamente recurso de apelacion y cualquier otro, el ciudadano Vallejo al ciudadano Tomas Bobadilla, de este domicilio, y el ciudadano Ramirez al ciudadano Cárlos Nouel, tambien de este domicilio.

Resultando: que en veinte y seis del referido mes y por ministerio del mismo Alguacil Donastorg le fué notificado à los árbitros el dicho acto de compromiso y nombramientos, quienes aceptaron en la misma fecha, y prestaron juramento por ante el Alcalde de esta ciudad en fecha dos de Agosto siguiente:

Resultando: que en siete del mismo mes, y despues de oidas las partes, los árbitros hicieron constar que no habiendo podido acordarse se participase á las mismas para los fines que le conviniesen.

Resultando: que el trece, los Señores Ramirez y Vallejo convinieron por bajo fórmula privada y por no haberse podido porner de acuerdo los árbitros, elejir al ciudadano Joaquin Montolio, para los fines consiguientes á tal nombramiento, confiriéndole los mismos poderes, que á los presedentes, y prorrogando el término en ocho dias mas, cuyo acto le fué notificado el mismo trece de Agosto por el Ministerio del Alguacil Donastorg.

Resultando: que el veinte y tres se presentó el referido Joaquin Montolio ante la Alcaldía de esta ciudad y renunció del nombramiento de tercer arbitro que le habian conferido los Sres. Ramirez y Vallejo y que le habia aceptado.

Resultando: que en cinco de Setiembre último, y por ministerio del mencionado Alguacil Donastorg, el ciudadano Juan B. Ramirez denunció y declaró al ciudadano Vallejo que quedaba terminado y sin efecto al arbitrage que tenian pendiente, por renuncia del tercer árbitro nombrado, y por haberse vencido el plazo fijado en el compromiso, á la vez que le hace saber que quedaba en toda su fuerza y vigor el acta de emplazamiento de fecha diez de Agosto, cuyo negocio se ventilaria ante el Tribunal de comercio en la audiencia del miercoles subcecuente.

Resultando: que el Tribunal de Consulado por su sentencia del veinte y ocho de Setiembre último y acojiendo las ecepciones propuestas por Vallejo, declaró nula la asignacion de fecha cinco de dicho mes, y ordenó se llevase á efecto el juicio de árbitros á que se habian comprometido las partes, condenando á Ramirez en las costas del procedimiento.

Resultando: que el referido Ramirez en fecha tres de Octubre pasado hizo formal acto de apelacion de la referida sentencia por ante esta Sueprioridad, cuyo acto de apelacion le fué notificado à la parte de Vallejo en fecha veinte y cuatro del mismo mes, y por el Ministerio del Alguacil Donastorg á la vez que le emplazaba á comparecer en la octava de la ley por ante esa misma Superioridad.

Vistos.—Y nuestra decision del diez y seis de los corrientes que señala la audiencia de hoy para pronunciar sentencia.

LA CORTE, DESPUES DE HABER DELIBERADO.

Considerando: que la ecepcion de nulidad del acto de emplazamiento propuesta por Vallejo, sobre la no observancia de los términos fijados por el art. 72 Cód. de procedimiento civil, no es aplicable al caso presente, siendo por tanto, un medio infundado, por que en materia de comercio, aunque el art. 415 del citado Código quiere que las formas prescritas en el título sobre emplazamiento sean observadas, el art. 416 espresamente dice, que el término será de un dia á lo ménos; y el Tribunal al acojer dicha ecepcion ha hecho una errada interpretacion del art. 61 y violado el 416 ya citado.

Considerando: que dicho Tribunal ademas de haber juzgado y decididó mal ese punto, no impidió que la pretendida nulidad del acto dejase de producir efecto; por el contrario, y como si hubiera pronunciado su valides, pasó á conocer y decidió sobre otra ecepcion propuesta por el mismo Vallejo; en lo que se nota una evidente contradiccion; por que es lo mismo declarar nulo un acto de emplazamieto de oir y conocer de alguna otra ecepcion, que rechazar la primera, siendo asi que con este hecho le quitaba el caràcter de perentoriedad peculiar de dicha ecepcion.

Considerando: que en cuanto á la subsistencia del acto de compromiso celebrado entre Ramirez y Vallejo no debe considerarse si el término estipulado habia ó no fenecido á la fecha del empate de los árbitros; bastando la sola circustancia del desacuerdo para que dicho compromiso feneciese en razon de que estos terminaron su mision desde que desprovistos de poder para nombrar un tercer árbitro no pudieron llenar las formalidades requeridas por el art. 1017 Cód. procedimiento civil; de donde se desprende que desde ese momento caducó el acto de compromiso aun cuando no se habia concluido el plazo estipulado; por el art. 1012 del

citado Código declara terminando el compromiso, por cualquiera de las tres circunstancia que menciona sin que para producir su efecto sea necesaria la concurrencia de las tres circunstancias.

Considerando: que el nuevo compromiso, no podia en manera alguna revivir el acto ya caducado ni por consiguiente modificar ninguna de sus clausulas; que ese acto posterior mal calificado de compromiso, no pudo sustituir tampoco el primero, careciendo de las condiciones esenciales de un acto de tal naturaleza, cual es la de nombrar nuevos àrbitros ó revestir de nuevos poderes á los primeros

Considerando: que los jueces no están autorizados á decretar compensaciones de costas, sino en los casos de parentesco entre las partes ó de haber sucumbido respectivamente sobre algunos articulos segun lo prescribe el art. 131 del citado Código.

Por todas estas razones, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República, acojiendo en parte las conclusiones de su Mtro. Fiscal. Vistos los art. 416, 1012 y 131 del Cód. Procedimº civil, declara nula y de ningun valor ni efecto la sentencia apelada del veinte y ocho de Setiembre del presente año, dada por el Tribunal de comercio de esta ciudad; y juzgando en lo principal, dice que el acto de asignacion de diez de Julio último es válido; que el acto de compromiso de veinte del mismo mes ha terminado, quedando la parte del Sr. Juan B. Ramirez en *libertad* y *aptitud* de perseguir su accion como mas conforme lo crea á sus derechos. Condena á la parte del ciudadano Blas Vallejo de, este domicilio, al pago de las costas del procedimiento.

Se manda y ordena á todo alguacil, requerido al efecto, poner la presente en ejecucion; á los Procuradores Fiscales velar á ella, y á los Comandantes de Armas y demas oficiales de la fuerza pública, presten su ausilio siempre que legalmente sean requeridos.

Dada en audiencia pública y firmada por los Sres. Presidente y Ministros de la Corte, á los diez y nueve dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos sesenta y seis; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion; de que yo el Secretario certifico.—Firmados.—Pedro Antonio Bobea.—José Salado.—Manuel Maria Valverde.—Amable Damiron, Secretario.

GOBERNACION DE AZUA.

WENCESLAO FIGUEREO,

General de Brigada de los Ejércitos Nacionales y Gobernador Político y Militar de la Provincia.

A todos los que la presente vieren.—Hago saber. —Que habiendo denunciado al superior Gobierno el Señor Arturo Folsom una mina de Petróleo en el lugar nombrado el Higüerito, en las tierras comuneras de Guajaca y las Yayitas, jurisdiccion de esta Cabeza de Provincia, lindando con los terrenos del Barro por el N. O. y con los de San Francisco por el E.; y habiendo sido autorizado para hacer las investigaciones necesarias, y cometiéndoseme la sustanciacion del espediente con arreglo à la Ley: todo aquel que se pretenda con derecho de preferencia deberá presentarse á deducirlo en el preciso término de dos meses á contar desde esta fecha en adelante, apercibido que si no lo verificare le pasará todo el perjuicio que haya lugar en derecho.—Azua Noviembre 27 de 1866.—El General Gobernador.—WENCESLAO FIGUEREO,—El Secretario.—*Ignacio Montero.*

ALOCUCIONES.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

PEDRO ANTONIO PIMENTEL,

General de Division de la República Dominicana.

DOMINICANOS.

Esas armas que en vuestras manos, en dias gloriosos, hicieron frente al pabellon de Castilla y dieron el triunfo y autonomía á la República: esas armas victoriosas que habeis consagrado á la defensa de la Patria ¿podriais hoy volverlas contra su seno, manchar vuestras manos en sangre dominicana, y marchitar con un fratricidio los laureles de que os habeis coronado? Decidme: ¿qué genio maléfico ha podido fomentar la discordia entre vosotros? ¿quién ha vomitado y esparcido su malignidad entre vuestros corazones?.... Yo he visto mi pais amenazado en lo exterior, destrozado por la guerra civil, atormentado por las facciones, invadido en las fronteras y entregado á todos los horrores de la anarquía!.... he visto á mis conciudadanos impelidos en sentidos opuestos por varios partidos, cuyas banderas enarbolaban alternativamente: he visto con horror todos los crímenes cometidos por la ignorancia, el fanatismo y la ambicion: me horrorizaba, es verdad;– pero en medio de tantos horrores volvia la vista hácia el ejército libertador donde reinaba la union, la concordia y la fraternidad, y me complacía en ver que todos los odios y pasiones se disipaban ante el sacro fuego del patriotismo y todos se concretaban á la defensa de la causa comun.—Allí admiraba el más sublime celo, constancia y entusiasmo y me decia á mi mismo– "la virtud, la libertad y el heroismo, podrán ser desterrados del resto del universo; pero encontrarán un asilo seguro en el ejército republicano"—Esta idea consoladora me ha sostenido en medio de la crísis mas violenta, y gloriábame de estar en vuestras filas, caros compañeros!—Y, quereis ahora mudar de opinion? Nó!—Ya sabeis que soy vuestro amigo, y puesto que mi voz os ha guiado tantas veces en los combates, sed dóciles tambien á la impulsion que hoy os comunico.—Escuchadme:– una sola idea os divide; que ridiculez! creeis en oposicion.... y os engañais;– pues todos debemos pensar de un mismo modo.– ¿No os acordais que desde los memorables campos de Capotillo al Cibao y del Sur al Este lo habeis cubierto todo de victorias? Qué solicitabais entónces? Ser libres, y lo sois! —Teneis patria, leyes y derechos de ciudadanos:– este título os ha costado muy caro y lo debeis tener en mayor estima:– á mi me ha costado tanto como á cualquier otro el título de ciudadano y no habrá sacrificio que me detenga para conservarle. ¿Quién de vosotros piensa de otro modo? Ninguno, segun pienso; pues si alguno hubiere, que vaya á otra parte con sus máximas y servilismo:– su ausencia, restituirá la armonía y la union entre los dignos defensores de la Patria.

Conciudadanos! El General José Maria Cabral ha sido electo Presidente de la República, por el voto unánime de la Nacion. Prestad obediencia á su nuevo Gobierno, pues la paz va á suministrarle los medios de aliviar vuestras penas: que el amor á la Patria os reconcilie y no se vean en lo sucesivo mas disenciones de lo pasado.

Cuento pues, conciudadanos, que estos motivos serán bastante poderosos para traeros á sentimientos mas dignos, y que despues de haber empleado la persuacion, no obligueis al Gobierno á usar de la fuerza.

Dominicanos todos, á la union, y os invito á decir conmigo.

Viva la Independencia Nacional.
Vivan los defensores de la Patria.
Viva el Gral. Cabral, Presidente de la República.
Vivan los héroes de la Restauracion.

PIMENTEL.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Segundo Imbert, Coronel de los Ejercitos Nacionales y Comandante de Armas interino del distrito de Puerto de Plata.

A las tropas presentadas al Ciudadano General Severo Gomez, gefe espedicionario sobre el lugar de los Ranchos.

SOLDADOS Y COMPATRIOTAS.

A vosotros que ciegamente guiados por las falsas sugestiones de algunos gefes desleales para con la Patria, y contra el querer de la mayoría de la Nacion, habeis tomado parte en los últimos acontecimientos hostilizando al Gobierno legitimo de la República; á vosotros se dirijen las palabras que formarán mi alocucion.

Criminal ha sido vuestro comportamiento recientemente pasado, cooperando á los insensatos deseos de algunos gefes ambiciosos y malos patriotas, que olvidándose del grado militar que ocupaban, y de sus deberes en general, quisieran arrojar la Madre Patria en el abismo de la guerra civil. Sin embargo, yo en nombre del Poder Ejecutivo, confiado hoy dia al esclarecido Ciudadano José María Cabral, os concedo un amplio indulto, relegando al olvido vuestros errores pasados; pero tened entendido al mismo tiempo, que si hoy una gran clemencia os favorece, todo el rigor de las leyes caerá sobre aquellos que desgraciadamente reincidan, alterando la tranquilidad de la Nacion y el sosiego y bienestar de las familias. Si, soldados: volved á vuestros hogares con la íntima y firme persuacion que el Gobierno actual al par que generoso y paternal será en lo sucesivo inexorable para todos aquellos que pretendan alterar la marcha normal del estado de cosas y que indudablemente nos llevarán á dias mas felices. Ultimamente, réstame haceros presente una reflexion que encargo no la echeis de la memoria, y es, que no hagais caso de aquellos que anteponiendo la ambicion á los nobles sentimientos de Patria y Libertad, pretenden siempre medrar en las conmociones políticas; porque son incapaces de subvenir á sus propias necesidades y á las de sus familias por medio de una vida laboriosa y moral. Si alguna vez, esa polilla de los partidos y banderías fuese á inquietaros con sus falsas propagandas, antes de darles cabida en vuestros corazones, llegad á las autoridades de esta Ciudad, las que os demarcarán el verdadero camino que debeis seguir entónces: de ese modo quedarán borrados vuestros pasados desaciertos; y aquellos que pretendan engañaros, recibirán el condigno castigo, pues el Gobierno que hoy felizmente rige nuestros destinos es bastante fuerte para sofocar cualquier atentado contra el órden público, como acaba de verificarlo.

¡Viva la Independencia Nacional!
¡Viva la Union!
¡Viva el General Cabral!

Puerto Plata 26 de Octubre de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—Firmado.—*Segundo Imbert.*

INFORME SOBRE MINAS.

Señor Ministro del Interior.

Vuelvo à esta Isla para fecundizar con gran ventaja del pais, mucho mas que en interes mio, los descubrimientos que en èl he hecho, y para hacer otros de importancia incalculable, cuyos signos indicadores mejor caracterizados he podido ya reconocer.

Pero àntes, permítaseme una palabra, para hacer brevemente el inventario del pasado, reservando el del porvenir, y despues dibujar la perspectiva reveladora de los brillantes destinos del suelo Dominicano, de la nacion que lo habita y del Gobierno que se consagra con tan noble celo á dotarlo de una paz definitiva.

En 1860, puse el pié en el territorio dominicano por primera vez, no en la ciudad de Santo Domingo, sino en *Alto-Velo*, donde reconocí el guano, sondeándolo y levantando el plano prescrito por la ley.

Inmediatamente volví à Europa para asegurar los capitales necesarios á la esplotacion; y una vez asegurados, me faltaba solamente obtener la concecion debida; pero lleguè demasiado tarde, pues poco antes de mi llegada, dicha concesion habia sido adjudicada al Doctor Delgado. Pero nó por esto vacilé, y resolví inmediatamente hacer otros descubrimientos.

Se me habia hablado de cierto petróleo que se sospechaba existía cerca de Azua, y me trasladè al lugar indicado, donde cabè seis pozos, obteniendo otros tantos triunfos; pues en algunas horas dichos pozos se llenaban de un petróleo que analizè y que resultó ser de calidad superior.

Habiendo vuelto à Santo Domingo, la compañia del "*Progreso Industrial*" que se habia formado espontáneamente antes de mi partida para Azua, me hizo saber que habia ya enviado á Mr. Marle, à San Cristóbal, para hacer escavaciones en la seccion del Cobre, à fin de descubrir las minas que se suponian allí existir. Al punto partí para allá, y al llegar Mr. Marle me dió la iniciativa de todas las investigaciones que debian hacerse, escediendo nuestros triunfos à nuestras fuerzas y esperanzas; pues *en menos de un mes habiamos dotado à la compañia de catorce vetas de exelente cobre,* habiendo dado á la príncipal de ellas, á causa de su enormidad, el nombre de "*Mastodonte*", ante-diluviano gigantezco, ó tronco geológico generador que atraviesa toda la Isla, lanzando por doquiera sus fuertes brazos è innumerables ramales. Entónces formé resueltamente mi plan general de explotacion, mièntras que la compañía daba los pasos conducentes á obtener del Gobierno existente la concesion exijida.

Con resolucion preparè, pues, abrí y dispuse en su verdadero sentido todas mis zanjas con arreglo à los principios de la ciencia para cojer al "Mastodonte" por la mitad del cuerpo y seguirle en la riqueza de su potencia, para apoderarme de sus ramales sin perder nunca sus huellas, como à menudo acaece á ingenieros inespertos, para operar, en fin, sobre estos mismos ramales y no perder ninguna parte esenciál de ellos.

En este intérvalo la compañía continuaba asediando al Gobierno de entónces para obtener la concesion, miéntras que yo caminaba siempre adelante con mis obreros trabajando para la compañía, trabajando para el pais y para mi mismo.—Habia ya en el Cobre y en el pueblo de San Cristóbal un preludio de actividad alegre y próspera, que hacia presentir uno de esos próximos desarrollos de industria que transforman gradual, pero seguramente, la pobreza en opulencia, las aldeas en villas, las villas en ciudades florecientes y à menudo colosales. ¡Ah! si por espacio de seis meses mas, hubiera podido continuar caminando siempre adelante, ayudado por el dinero que la compañía del "Progreso" gastaba, ardorosamente, desde entónces à no dudarlo, dicha compañía, el gobierno y la nacion entera, hubieran comenzado á gozar de los frutos de una esplotacion capaz de responder á todas las necesidades rentísticas del Estado, y de imprimir á todo el pais el movimiento industrial que tan necesario le es para fundar sobre bases sólidas é incontrastables su prosperidad material.

Pero este horizonte risueño que, à nuestra vista se presentaba, se cubrió repentinamente de nubes sombrías, de donde salió una tempestad desatada que destruyó mi obra y cortó el ímpetu de mi carrera . . . Debí por tanto lanzarme en otra via, y pensé en la esplotacion del guano que habia visto en Alto-Velo esplotacion á la cual, en verdad, ningun derecho tenia, una vez que el Doctor Delgado estaba, como ya he dicho en posesion esclusiva de ella; pero el corazón de dicho Señor, es un corazon inagotable de patriotismo y de todos los buenos sentimientos. Su alma ha comprendido todo lo que una bella alma debia comprender, cediéndome al fin su concesion bajo condiciones equitativas —Con ella corrí los mares, llegué à la Habana, à New-York, donde provisto de mi título he logrado organizar una nueva compañía, que tan pronto está à beneficiar el guano, como à emplear sus capitales en cualesquier otra empresa ventajosa.

Aquí termina, Señor Ministro, la historia de mi pasado: veamos ahora cual es mi porvenir, y el porvenir de la vida industrial reservado à la nacion Dominicana.

En provecho de esta nacion, así como en el de los concesionarios, vereis incesantemente laborear

1.° El guano arriba mencionado, cuyos derechos pertenecientes al Estado, pasarán al Tesoro público, que tiene necesidades tan urgentes.

2.° El petróleo, que pagará tambien sus derechos al Tesoro público.

3.° Las sales de la compañía de Mr. Hatch; los cobres del General Cazneau, y otros tantos que van á provocar la formacion de nuevas compañías: productos numerosos, productos diversos que pagaran todos á ese mismo tesoro público sus derechos, vivificando así al Gobierno con recursos que nunca habia poseido, vivificando tambien todas las actividades comerciales del pais con gran beneficio de las poblaciones de todas las localidades.

Podria aun alargar mucho mas esa lista, añadiéndole gran número de productos diversos que se revelarán sucesivamente, y como por encanto, bajo la influencia benéfica del impulso industrial que comienza à manifestarse, impulso que ha recibido de mi su primer aliento, y à cuyo desarrollo, voy á consagrar, de ahora en adelante, cuanto ardor pueda tener, y cuantos conocimientos teóricos y prácticos posea en el arte de arrancar al suelo las riquezas minerales que contenga.

Por tanto, desde ahora, en los intérvalos desocupados que me deje el laboreo del guano, pienso dirijirme à Samaná; y allí haré lo que nadie ha hecho hasta el presente; obligaré de seguro á que salgan de las entrañas de la tierra esos tesoros de carbon que tanto han hecho hablar de ellos, y que hasta ahora no han producido mas que frases vanidosas y palabras que el viento ha arrebatado. Los obligará á que se dejen ver, arrancar, estraer, beneficiar, vender y entregar al inmenso consumo de los Estados Unidos y de Europa, consumo de una avidez gigantesca, que comienza á carecer de su alimento imperioso y necesario, y que va á devorar las masas de combustibles que la naturaleza os ha dado, y que toda la imperiéia de los tiempos anteriores habia eternamente dejado sin empleo.

Juzgad, pues, Señor Ministro cuales serán los montones de oro que vais á recibir en cambio de esos montones de combustibles hasta aquí estériles.

Considerad con que facilidad vais á curar todas las necesidades de que adolecen vuestras rentas, comenzando por la curacion de ese cáncer de las papeletas, cura radical y final al menos por esta vez.

¡Cuántas cosas escelentes tengo aun que deciros, Señor Ministro! Pero quiero mejor dejaros bajo la especial impresion del remedio bienhechor y providencial que acabo de señalaros, mientras me suscribo de Vd., Sr. Ministro, su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—*Montecattini.*—Santo Domingo 24 de Noviembre 1866.—Sr. Ministro de lo Interior.

REMITIDO.

Santo Domingo, 30 de Noviembre 1866.

Sr. Damian Baez, Curazao.

Señor.—A mi llegada á esta de las Salinas el 27 del presente, he recibido por medio del Correo una circular suya impresa y dirijida á mi de fecha 14 del pasado en contestacion à mi carta de 19 de Setiembre.

Supóngome deudar à V. por esta atencion; y siendo así, sírvase aceptar mis gracias, escusándome no obstante por continuar esta controversia que por mi parte quedaba terminada con mi contestacion á su primera carta. Mi objeto ahora es simplemente tributarle mis cumplidos por su cortesía y recomendarle la remision á ésta de otro mayor número de copias ó ejemplares para que circulen con profusion. Semejante impreso en poder de toda clase de personas no puede ménos que producir un efecto saludable, ya acallando las conciencias de unos, ya dando confianza á otros, respecto á la estabilidad del actual Gobierno del General Cabral, el que habiendo arrancado de cuajo la mas perniciosa mala yerba del pais, la libre circulacion de ese documento, firmado por una de las reconocidas inteligencias, inspirado por el mas acrisolado patriotismo, espíritu público y devocion á los mas caros intereses de su patria, seria como si se aplicase un buen abono á una tierra perfectamente arada y dispuesta á recibir la simiente. Así pues, espero que V. obre de acuerdo con mi indicacion, rogándole se sirva aceptarla, teniendo para ella en cuenta que es solamente la espresion de la opinion pública, pues yo en realidad ni aun he leido su carta.

Como V. está *profundamente interesado* en el bien estar de su pais natal, se alegrará sin duda saber por un estrangero imparcial y estraño á partidos, y para quien solo no le es indiferente aquello que afecte al bien general del pais, que la confianza está completamente restablecida en él por la sabiduría y habilidad del actual Gobierno; que la prosperidad revive; que muchas empresas han sido propuestas é iniciadas, las que serán de suma ventaja, tanto para el dicho Gobierno, como para el pueblo en general, que una nueva era sonrie por fin á este rico y hermoso cuanto desinteresado suelo, el que en breve ocupará un lugar prominente y respetable en la gran familia de las repúblicas americanas. Así mismo le será grato saber que existe el proyecto, realizable en breve, de amortizar el papel moneda, de proveer al Gobierno con un aparente vapor de guerra y dos buques menores mas, así como con cañones de grueso calibre y armas de fuego de resiente invencion &. &. &.

Estoy persuadido que V. se regocijará al saber todo esto, aunque todavía se halle animado de su antagonismo político contra el Gobierno; así, pues, no dudo que V. lo trasmitirá á aquéllos descarriados que lo rodean, y que han sido inducidos á entrar en la peligrosa y árdua empresa de tentar una revolucion contra un Gobierno establecido por la voz directa del pueblo y los cuales han sido víctimas de aquellos á quienes ha faltado el suficiente valor para acometerla por sí mismos.

Sírvase ademas presentar mis recuerdos á su hermano el Ex-presidente Baez, quien se dice ha llegado recientemente á las Antillas con el plausible y filantrópico objeto de contribuir con sus abundantes recursos al sostén de aquellos desgraciados que tan desesperadamente han seguido su causa sin que tuviesen la oportunidad de recompensarse ellos mismos; así como el de fijar su residencia entre ellos, lo cual juzgo inexacto, conocida como lo está su adhesion y apego á la Francia, así como su simpatía y parcialidad por las instituciones monárquicas y despóticas.

Reiterando á V. mis espresivas gracias por su cortesía, suplicando continúe impartiéndome iguales favores, y deseando sinceramente que la conducta futura de V. y sus hermanos produzcan tanto bien á su pais como males ha causado hasta aquí, quedo sincero amigo de su patria.—*Davis Hatch.*

AVISO AL PUBLICO.

El Ayuntamiento de esta Capital, ha resuelto poner en remate los ramos de alcabala y rastros, barcas de la Ozama, Santa Cruz y Jaina; sabana del Ayuntamiento, derecho de pesa de carne, de rez y matanza de cerdos, y el derecho de puestos públicos. Dichos remates se efectuarán el dia 17 del corriente á las nueve de la mañana, y estarán de manifiesto los pliegos de condiciones en la secretaria de este Ayuntamiento desde el dia 13 de cuatro á cinco de la tarde.

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA.

Este establecimiento, dirijido por el Presbítero Francisco X. Billini, jóven inteligente y laborioso, progresa de una manera satisfactoria; y de ello es una prueba, la manifestacion que tres de los alumnos niños que, apenas cuentan once años de edad, han compuesto y presentado al digno Director, en estos últimos dias, y que tenemos el gusto de insertar al pié, sin hacerle la mas leve alteracion.

Querido y respetable Director.

Al dirijirle estas mal acoordinadas palabras en nombre de todos nuestros compañeros, no podemos ménos que regocijarnos y complacernos al contemplar la dicha de que gozais, nada menos la que os espera en la gloria celestial.

Nosotros, incapaces de espresar la felicidad que deseamos á V., nos conformamos con esperar el éxito que V. se propone en la enseñanza de la juventud, que le tributará en todo tiempo, como nosotros ahora, el debido cariño y homenaje.

Quedamos de V. sus muy atentos y queridos discípulos.—S. Desangles.—Luis Carrizo.—Faustino Morales.

¡MAS SOBRE MINAS!

Ayer se han hecho al Gobierno varias denuncias sobre diferentes minas descubiertas en la jurisdiccion de Baní.

El Sr. Luis Cambiazo, comerciante de esta plaza, denuncia una de cobre en el lugar denominado „Arrastranalgas, y otra del mismo metal en el sitio llamado „El Recodo."

El Sr. Julio Grangerad denuncia otra tambien de cobre, reconocida en Perábia.—

Y por último, el Sr. Miguel Ventura, hace la denuncia de petroleos que existen en el Recodo.—

Noticias sobre el Cólera

Del "Boletin mercantil de Puerto Rico," de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, estractamos lo que sigue.

El vapor "Maisi" que llevó á Santómas la correspondencia para Europa, volvió ayer á las siete de la mañana.

Por dicho buque ha recibido el Gobierno noticias oficiales sobre el cólera que segun saben lectores ha invadido la vecina isla.

Afortunadamente estas noticias son muy tranquilizadoras por lo cual no tardaremos en saber la completa desaparicion de esa epidemia.

Segun los partes que ha recibido nuestra primera autoridad, desde el dia 21 al 23 los casos disminuyeron de tal modo que solo ocurrieron dos el último dia: el 25 volvieron á presentarse otros, tanto en un barrio estremo de la ciudad como en varios puntos de la misma y sus alrededores, si bien no presentaron el carácter violento que al principio y sin salir de las clases ínfimas de aquella poblacion.

Desde el primer dia de la aparicion de la enfermedad hasta el 28, el número de personas atacadas asciende á CIENTO, de las cuales 68 fueron casos fatales.

Dice el último parte que del 27 á las 8 de la noche hasta el 28 á las 3 de la tarde solo habian ocurrido 3 casos desgraciados.

Este es el resúmen de las comunicaciones que que acaba de recibir el Gobierno y como se ve no tienen nada de alarmantes. No por esto debemos descuidar las reglas higiénicas prescritas para tales casos, ni cometer exesos de ningun género.

La autoridad continúa dictando todas las disposiciones necesarias para en todo evento minorar los efectos del mal si llegase á presentarse, lo que esperamos no acontecerá.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

Alejandro E. Gazan, Coronel de Ejército, y adjunto á la Gobernacion de esta Provincia.

Teniéndose conocimiento de que el *Cólera morbus* se halla reinante en la vecina isla de Santómas, dicta la siguiente:

RESOLUCION.

1.° Se crea en esta Capital una Junta Sanitaria, autorizada á disponer cuanto crea conveniente para evitar que esa epidemia invada nuestro territorio.

2.° El personal de esa Junta, que será presidida por el Sr. Gobernador, se compondrá del Presidente del Ayuntamiento, el Gefe de la marina, el de la Sanidad y otro facultativo mas, un comerciante de la plaza y el Secretario del Ayuntamiento. Santo Domingo, Diciembre 7 1866.—*A. E. Gazan.*

CRONICA.

* Todos los buques que se han presentado en el puerto, en estos últimos dias, procedentes de Santómas, han sido despedidos de estas aguas, á causa de hallarse el cólera haciendo estragos en aquella isla.

* El miércoles, cinco de los corrientes, se reunió la Gr.·. Log.·. de la República y nombró en comision á los Caballeros Pedro Valverde y Pedro Antonio Delgado para informar á cerca de las medidas que en obsequio de la humanidad esté llamada á prestar la masonería, en el desgraciado caso de que seamos invadidos por el cólera.

* ¡El Ayuntamiento de la Capital se ocupa con interes en dictar las mas acertadas disposiciones, de salubridad pública, sobre todo, desde que se ha denunciado la aparicion del cólera en Santómas!

ANUNCIOS.

ABOGACIA.

El que suscribe Abogado de los Tribunales de la República, hace saber al público en general y á sus amigos en particular, que tiene abierto su Estudio en la calle de la Fuerza, casa núm. 96, frente al Colegio Seminario: que se encargará de los negocios que se le confien y evacuará cuantas consultas se le hagan y diligencias se le encomienden.—Santo Domingo Noviembre 26 de 1866.——*Carlos Nouel.* 6—1

El infrascrito, defensor público de los del número de este distrito judicial, hace saber que tiene abierto otra vez su estudio en la calle de la Merced núm. 47, donde responderá á las consultas que se le hagan, y se encargará de los asuntos que se le encomienden.—Santo Domingo y Noviembre 16 de 1866.—*N. Ureña.*

Santo Domingo, Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

AÑO 2.º | Santo Domingo 15 de Diciembre de 1866. | NUM. 67.

31791
67-1

EL MONITOR.

El Presidente de la Repùblica en su visita á las provincias del Cibao ha recibido las mayores demostraciones de adhesion, cual era de esperarse de esos pueblos, modelos de patriotismo; y al mismo tiempo ha tenido la satisfaccion de hallarlos en estado de tranquilidad, que es precisamente un motivo mas para que nos regocijemos y quedemos convencidos de que el pais se sociega y quiere la paz, protegida por las liberales instituciones que nos rigen y sostenida por una Administracion como la presente, que se empeña en atender la cosa pública y el progreso de nuestros grandes é importantes intereses.

No queda duda de que el Jeneral Cabral, en esta ocasion, tendrá lugar de ver y estudiar las necesidades de aquellos pueblos, para satisfacerlas cumplidamente y facilitarles una nueva y despejada marcha, que permita á los ciudadanos entregarse á sus faenas ordinarias, libres de inquietudes y seguros de que la propiedad será respetada como se debe, en un pais que avanza en los senderos de la civilizacion y que está por sostener su buen nombre ante los demas pueblos cultos que le contemplan.

Hoy puede decirse que la República está completamente tranquila, y que el Gobierno actual, legítimamente constituido, tiene en su apoyo la opinion de la mayoría. Bajo tan favorables condiciones, por mas difícil que sea nuestra situacion económica, es necesario convenir en que se hace todo lo que se puede por desencajar al pais de las dificultades á que le han traido sus repetidas contrariedades.—Esta perspectiva debe esperanzar á los ciudadanos y darles aliento para las empresas, principalmente á los habitantes del Cibao, que tienen la merecida fama de laboriosos, por su aplicacion al comercio y á la agricultura, fuentes de riquezas, y à las que la Administracion actual está dispuesta á favorecer con las mas liberales concesiones, como lo hace al presente con las empresas mineras que se acometen en estas provincias, que es una nueva industria de que va á beneficiarse el pais y de la que puede utilizarse tambien el Cibao, puesto que allí abundan, como por aquí, ricos veneros, que puestos en estado de esplotacion, derramarán la abundancia y cambiarán la faz de la República Dominicana de una manera precoz y sorprendente.

Son, pues, momentos estos que no deben desperdiciarse.—El Jeneral Cabral, que así lo comprende, tratarà de conocer lo que urja mas á las provincias del Cibao; y con el objeto de que se restablezcan y progresen, hará por ellas cuanto su patriotismo le inspire como dominicano y sus deberes le impieren como primer mandatario de la Nacion.

A mas de esta visita que hoy hace el Presidente de la Repùblica á las provincias del Norte, no ocurre ninguna otra cosa notable en las regiones de nuestra política.—Sin embargo, el Gobierno se ocupa asiduamente en atender á la reorganizacion del pais, en conservar la tranquilidad y poner en los mejores términos las relaciones internacionales.

LLEGADA DEL ARZOBISPO ELECTO.

En el Vapor español Barcelona, llegó á esta Capital, el 10 de los corrientes, el Ilustrísimo Señor Fernando Arturo Meriño, Arzobispo electo de esta Arquidiócesis. Al regresar al suelo patrio este distinguido sacerdote, que por sus talentos y virtudes es digno del aprecio y respeto de todos sus conciudadanos, el contento ha sido general y muy mucha la satisfaccion de los que comprenden los inmensos bienes que puede traer al pais esta lumbrera de la Iglesia dominicana.—El Ilustrísimo Señor Meriño, jóven aun, simpático y de honrosos precedentes, tiene el mérito de haber soportado con resignacion todos sus martírios, apareciendo siempre como hombre recto en sus principios, puro en sus creencias é inmaculado en su reputacion; circunstancias muy particulares, que son sin duda las que le colocan en una de las elevadas posiciones de su carrera, en la que tendrá ocasion de prestar grandes y muy importantes servicios á la Patria, para lo cual cuenta en su ayuda con las dotes que posee, como orador bien conceptuado, sobre todo, en medio de un pueblo dócil á las sublimes espresiones del cristianismo.

Sea, pues, bien llegado, el Ilustrísimo Señor Meriño, á quien á mas de salud, le deseamos todo género de felicidades, para que se consagre al bien de nuestra Patria.

EJECUCION EN PUERTO PLATA.

Con fecha 28 de Noviembre próximo pasado el Gobierno ha recibido un oficio del General Luperon en que participa, que habiéndósele denunciado que tres buques de los que se hallaban surtos en aquel puerto habian sido pillados, dictó sus órdenes para reprimir semejantes desmanes; pero que últimamente se le dió conocimiento, á la una y media de la madrugada de la fecha en que escribía, de que un boga del puerto, llamado Chalí, acompañado de dos mas, habian asaltado una barca francesa; y que con este motivo, procedió en el acto á hacer sus averiguaciones, por medio de las autoridades competentes, y habiéndose capturado al tal Chalí, fué sumariado, con la brevedad que exijía el caso, sentenciado á muerte, con arreglo á la ley, y fusilado el mismo dia.

Esta ejecucion, ha merecido la aprobacion del Gobierno, porque con ella se da un ejemplo que importa mucho á la moralidad del pais. El General Luperon ha hecho muy bien en proceder con energía en este caso extraordinario, no teniendo contemplacion ninguna con los pillos, que á mas de ser enemigos de la propiedad, lo son tambien de la seguridad y del reposo pùblico.

¡MINAS!

El activo é inteligente Montecattini acaba de hacer los mas brillantes descubrimientos para dicha y prosperidad de nuestro pais.—En su última incursion en la comarca de San Cristobal á siete leguas de esta Capital, ha encontrado riquísimos veneros, cuyas muestras tenemos á la vista y no nos dejan duda de su abundancia y de su valor.

San Cristobal, pues, adquiere con esto una grande importancia y cada dia hay mas probabilidades de que sea el punto de la República en que primero se desarrollen las empresas mineras

---

PODER EJECUTIVO.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBICA DOMINICANA.

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Atendiendo á que de conformidad con el artículo 29 de la ley de minas, debe determinarse en toda concesion el perímetro que comprende cada pertenencia, y

Considerando: que apesar de lo que prescribe el artículo 31 de la misma ley, conviene por nuestras circunstancias especiales, limitar el beneficio de las pertenencias á los concesionarios, para alejar toda idea de monopolio, que es contraria al espíritu de nuestras liberales instituciones;

DECRETA:

Art. 1º Miéntras el Congreso Nacional determine otra cosa, el perímetro de cada pertenencia minera se limitará, por ahora, à un área de 10 kilómetros cuadrados.

Art. 2º En el mismo concepto no podrá reunirnirse en manos de un solo individuo ó compañia mas de tres pertenencias.

Art. 3º El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policia queda encargado de velar por el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los doce dias del mes de Diciembre de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion. —El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policia; encargado de los de Hacienda y Comercio—*Apolinar de Castro*.—El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion pública.—*José G. Garcia*.—El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.—*Juan E. Aybar*.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Visto y ecsaminado el contrato celebrado entre el Ciudadano José G. Garcia, Secretario de Justicia é Instruccion pública, á nombre del Gobierno, y el Ciudadano Cárlos Nouel, por si y en representacion del Ciudadano Pedro A. Bobea.

Considerando: que asi el precio como las condiciones estipuladas para la traduccion y localizacion de los códigos de la Restauracion vigentes, son aceptables por su equidad y su justicia.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado el dia de hoy entre el Ciudadano Secretario de Justicia é Instruccion Pública y el Ciudadano Cárlos Nouel.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo á los doce dias del mes de Diciembre de 1866.

El Ministro del Interior. Policia y Agricultura, encargado de la Hacienda y Comercio.—*Apolinar de Castro*.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—*José G. Garcia*.—El Ministro de Guerra y Marina.—*Juan E. Aybar*.—Es copia:—El Oficial Mayor.—J. A. Bonilla y España.

SECRETARIA DEL INTERIOR Y POLICIA.

Atendiendo á la solicitud que ha dirijido en fecha de hoy á este Ministerio el Sr. Felix Montecattini, pidiendo permiso, con el carácter de Ingeniero hidrógrafo, para transitar en el interior del pais, hacer escursiones mineralógicas y geológicas y practicar calicatas; y visto el artículo 10 de la ley de minas, se resuelve lo siguiente:

Se concede al referido Sr. Felix Montecattini el permiso correspondiente para que pueda transitar por el interior del pais, permitiéndosele tambien hacer las esploraciones, calicátas y estudios mineralógicos y geológicos, que juzgue necesarios, dentro del perímetro de la Provincia de Santo Domingo, en los puntos no ocupados aun por ninguna empresa, conformándose á la ley minas.

Santo Domingo diez y nueve de Noviembre de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia:—El Oficial Mayor.—*José Joaquin Perez*.

Señor Ministro.—El que suscribe, comerciante establecido y domiciliado en esta ciudad, en representacion del Señor Julio Grandgerard, comerciante establecido en la Comun de Baní, tiene el honor de informarle que en el lugar llamado "Peravia", jurisdiccion de Baní, ha descubierto una mina de "Cobre", segun consta de la declaracion hecha por dicho Sr., ante el Alcalde Constitucional de aquel lugar en fecha 28 de Noviembre próximo pasado, y suplica à V. se sirva concederle el correspondiente permiso para hacer las esploraciones, calicatas, pozos &. &. segun lo previene el art. 10 de la ley de minas en vigor.—Santo Domingo, Diciembre 5 de 1866, por poder de Julio Grandgerard.—*Miguel Ventura*.

Visto el escrito que antecede y en conformidad á lo prevenido en el art. 10 de la ley de minas en vigor, se concede permiso al Sr. Julio Grandgerard para que haga las calicatas y demas labores mineros que juzgue necesarios para esplorar los terrenos de "Peravia", jurisdiccion de Baní, en los que ha decubierto una mina de "Cobre"; cuyos trabajos no podrá realizar sin haber obtenido ántes el consentimiento de los propietarios y sin perjuicio de tercero.—Santo Domingo, Diciembre 7 de 1866.—El Ministro del Interior.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor, José J. Perez.

Señor Ministro:—El que suscribe, comerciante establecido y domiciliado en esta ciudad, con el debido respeto, tiene el honor de informarle: que ha descubierto en el lugar llamado "Recodo", jurisdiccion de Baní, una mina de Petróleo, segun consta de la declaracion hecha ante el Alcalde Constitucional de aquella Comun en fecha 27 de Noviembre pasado, y suplica á V. se sirva concederle el correspondiente permiso para hacer las esploraciones, pozos, calicatas &ª &º segun lo previene el art. 10 de la ley de minas, en vigor.—Santo Domingo Diciembre 6 de 1866.—*M. Ventura*.

Visto el escrito que antecede y en conformidad á lo prevenido en el art. 10 de la ley de Minas vigente, se concede permiso al Sr. Miguel Ventura para que haga las calicatas y demas labores mineras que juzgue necesarias para esplorar los terrenos del "Recodo", jurisdiccion de Baní, en los que ha descubierto una mina de Petróleo; cuyos trabajos no podrá realizar sin haber obtenido antes el consentimiento de los propietarios y sin perjuicio de tercero.—Santo Domingo Diciembre 7 de 1866.—El Ministro del Interior.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor, José J. Perez.

Señor Ministro:—El que suscribe, comerciante establecido y domiciliado en esta ciudad, con el debido respèto tiene el honor de informarle: que ha descubierto en el lugar llamado "Recodo", jurisdiccion de Baní, una mina de "Cobre", segun consta de la declaracion hecha antes el Alcalde Constitucional de aquella Comun en fecha 27 de Noviembre pasado, y le suplica se sirva concederle el correspondiente permiso para hacer las esploraciones, pozos, calicatas, &, segun lo previene el art 10 de la ley de minas en vigor.—Santo Domingo 6 de Diciembre de 1866.—*Luis Cambiazo*.

Visto el escrito que antecede y en conformidad á lo prevenido en el art. 10 de la ley de Minas en vigor, se concede permiso al Señor L. Cambiazo, para que haga las calicatas y demas labores mineras que juzgue necesarias para esplorar los terrenos del "Recodo", jurisdiccion de Baní, en los que ha descubierto una mina de "Cobre"; cuyos trabajos no podrá realizar sin haber obtenido ántes el consentimiento de los propietarios y sin perjuicio de tercero.—Santo Domingo Diciembre 7 de 1866. —El Ministro del Interior.—APOLINAR DE CASTRO. —Es copia.—El Oficial mayor, José J. Perez.

Señor Ministro:—El que suscribe, comerciante establecido y domiciliado en esta ciudad, con el debido respeto tiene el honor de informarle: que ha descubierto en el lugar llamado "Arrastranalgas", jurisdiccion de Baní, una mina de "Cobre" segun consta de la declaracion hecha ante el Alcalde Constitucional de aquella Comun en fecha 27 de Noviembre pasado, y suplica á V. se sirva concederle el correspondiente permiso para hacer las esploraciones, pozos, calicatas, &, segun previene el art. 10 de la ley de minas en vigor.—Santo Domingo Diciembre 6 de 1866.—*Luis Cambiazo*.

Visto el escrito que antecede, y en conformidad á lo prevenido en el art. 10 de la ley de Minas en vigor, se concede permiso al Sr. Luis Cambiazo para que haga las calicatas y demas labores mineras que juzgue necesarias para esplorar los terrenos de "Arrastranalgas", jurisdiccion de Baní, en los que ha descubierto una mina de "Cobre"; cuyos trabajos no podrá realizar sin haber obtenido antes el consentimiento de los propietarios y sin perjuicio de tercero.—Santo Domingo Diciembre 7 de 1866.—El Ministro del Interior.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor, José J. Perez.

Sr. Ministro.—El que suscribe, Comerciante establecido y domiciliado en esta Ciudad, con el debido respeto tiene el honor de informarle que en el lugar llamado "Recodo", jurisdiccion de Baní, ha descubierto una mina de Carbon de piedra, segun consta de la declaracion hecha en Baní ante el Alcalde de aquella Comun en fecha 27 de Noviembre último, y espera obtener de U. el correspondiente permiso para hacer las esploraciones, pozos, calicatas &ª, segun lo previene el artículo 10 de la ley de minas en vigor.—Dios y Libertad. —M. M. Santamaría.—Santo Domingo Diciembre 7 de 1866.—Ciudadano Ministro de lo Interior y Policía de la República.—Ministerio de lo Interior y Policía.—Santo Domingo Diciembre 7 de 1866.—Visto el escrito que antecede, y en conformidad á lo prevenido en el artículo 10 de la ley de minas en vigor, se concede permiso al Ciudadano Manuel María Santamaría para hacer libremente las calicatas ò labores minerales que juzgue necesarias para esplorar los terrenos del "Recodo", judisdiccion de Baní, en los que dice ha descubierto uua mina de *Carbon de piedra*;—cuyos tradajos no podrá realizar sin haber obtenido el consentimiento de los propietarios, y sin perjuicio de tercero.—El Ministro de lo Interior.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia:—El Oficial Mayor.—*Jose Joaquin Perez*.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Con fecha 16 de Noviembre, se nombró al Ciudadano Pedro Tomás Garrido, Ministro Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, por dimision hecha por el Ciudadano Cárlos Nouel que servia dicho destino.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Entre los que suscriben ciudadanos José G. Garcia, Secretario de Estado, de Justicia é Instruccion Pública y Relaciones Esteriores, obrando en nombre y por cuenta del Gobierno de la República Dominicana y en virtud de la autorizacion que para el efecto le ha sido conferida por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de Noviembre último por una parte, y Cárlos Noüel, por si y en nombre del Ciudadano Pedro Antonio Bobea, de quien tiene poder, que se agrega al espediente, por otra parte, se ha convenido y ajustado lo siguiente:

Art. 1º Los Sres. Pedro A. Bobea y Càrlos Noüel se comprometen á traducir y localizar los Còdigos Civil, Penal y Comercial, adoptados desde 1845 en la República, y à formular los proyectos de los de Enjuiciamientos Civil y Criminal, con arreglo á los recursos, personal y necesidades actuales del pais.

Art. 2º Se obligan igualmente á formular un proyecto del Código Penal Militar y á establecer el procedimiento que deberá seguirse en los juicios militares, lo que será objeto de un tratado especial, que se redactará en el cuerpo del Código de Instruccion Criminal, por que el del procedimiento Civil solo comprenderá el que deba seguirse en los juicios civiles ordinarios y el que en matería de Comercio deba servir de norma á los Jueces y á las partes.

Art. 3º Se obligan los Empresarios á presentar el Código penal Comun, terminado dentro de un mes del contrato: el penal militar antes de la reunion del Congreso: el Civil dentro de tres meses y los demas en el término de siete meses.

Se obligan á suministrar á las Comisiones què deban discutir los Códigos, cuantas aclaraciones se les pidan, dando las razones que hubiesen tenido para creer mas conveniente una disposicion que otra.

Se obligan tambien, una vez aprobados los Códigos que presenten, á corregir las pruebas de imprenta a fin de que la impresion sea la mas correcta

Art. 4º El Gobierno se obliga por su parte á pagar á los Ciudadanos Bobea y Noüel la suma de $ 4000 que se abonará del modo siguiente:

1º $ 300 fuertes mensuales durante el tiempo que dure el trabajo.

2º La mitad de los $ 4000 con deduccion de los anticipos mensuales dentro de tres meses.

3º El resto, de la cantidad convenida, al presentar los empresarios terminados los trabajos.

Art. 5º Si para cubrir las sumas de que trata el artículo anterior, fuere necesario espedir vales, el Gobierno se obliga á resarcir á los empresarios las sumas que sufran de descuentos, justificado el tanto por ciento, con las transaciones que se hagan con los vales del Tesoro; y en caso de que los empresarios no puedan negociar dichos vales, se les recibirán en todo tiempo en el Tesoro, con abono de los intereses correspondientes, sin que los valores que representen puedan comprenderse nunca en deudas consolidadas, ni otras disposiciones análogas.

Art. 6º Con el fin de que las actuaciones de los Jueces y Curiales de la República sea lo mas uniforme posible, el Gobierno concede á los empresarios la facultad de imprimir y publicar por su cuenta los formularios de los Cédigòs de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Art. 7º El presente convenio será registrado de oficio en la oficina correspondiente. Hecho doble y de buena fé en Santo Domingo, Capital de la República á los 12 dias del mes de Diciembre de 1866, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion. —JOSE G. GARCIA.—Es copia:—El Oficial Mayor. —*José A. Bonilla y España*.

—o—

DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Circular pasada á los Cónsules de la República en Curazao, Santómas, New-York, Havre, Gènova y Turk-Ilands &.

Santo Domingo, 27 de Noviembre de 1866.

Ciudadano:

Como es facil que el partido antinacional, que reconoce como caudillo natural y permanente al ciudadano gene-

ral Buenaventura Baez, se valga de ahora en adelante del arma vil de la calumnia, para ver modo de llevar á buen término su sistema de oposicion al órden de cosas que acaba de establecerse en la República por la voluntad libre y espontánea de los pueblos; quiero robar un momento á mis multiplicadas atenciones ordinarias, para emplearlo en hacer à V. una relacion exacta de los acontècimientos políticos que han tenido lugar últimamente, à fin de ponerle por este medio, no solo en aptitud de impedir que sea sorprendida la buena fé de los periodistas de ese pais con noticias falsas y alarmantes, sino tambien para que familiarizado V. con la verdad histórica, no le sea dificil desvanecer cualquiera version errada que trate de hacerse lugar en la opinion publica estrangera, con desdoro del honor nacional y de la buena fama del Gobierno Dominicano.

Al efecto comenzaré por referir à V. los sucesos que han tenido lugar desde el dia en que ingresara al poder el ciudadano general José Maria Cabral, que ni importan al objeto apetecido los que anteriormente llamaron la atencion del mundo, relativos todos á la separacion del general Baez de la silla presidencial, ni bastarian los estrechos límites de una carta para darle cabida à todos ellos con la prolijidad que habria de ser indispensable.

En este supuesto, mi narracion histórica comienza desde el 29 de Setiembre último, dia en que el ciudadano general José Maria Cabral compareció al Templo de Nuestra Señora de las Mercedes, en donde se encontraba reunida la Soberana Convencion Nacional y prestó ante el Presidente de ella la promesa constitucional, en presencia de un numeroso concurso, compuesto de lo mas escojido del pais y de las notabilidades estrangeras.

El acto que fué tan solemne como imponente, debía ir acompañado para que fuera mas memorable, de una serie de alegres diversiones públicas que el gran partido nacional tenia preparadas de antemano en el delirio de su triunfo, que no de otra manera apellidan los defensores de la nacionalidad dominicana la elevacion del general Cabral à la primera magistratura del Estado, porque de ella se prometen la consolidacion de las libertades pàtrias y el triunfo de las ideas escencialmente nacionales.

Pero la pandilla adicta à Baez, que simboliza en este pais el genio del mal, y que á su vez tenia tomadas infernales medidas para el caso, vino con notable falta de patriotismo á interrumpir el regocijo público y à suspender la fiesta nacional, tornando en un campamento à la alegre capital que celebraba la nueva era, y haciendo de cada ciudadano pacífico un soldado armado, listo à emprender la campaña para impedir el triunfo de las malas ideas y de las pasiones desenfrenadas.

El coronel Alejo Campuzano, tan valiente como desgraciado, tan acreedor à consideraciones por sus antecedentes militares, como digno de inexorable castigo por sus hechos políticos, levanta el mismo dia en San Cristóbal el estandarte de la revolucion seducido por los agentes de Baez, que en su despecho, prefirieron perderse antes que ver à Cabral subir sin tropiezos las gradas del poder, que ellos en su aberracion inesplicable, creen patrimonio esclusivo del caudillo á quien obedecen como amo y á quien respetan como señor.

Tras la locura de Campuzano se lanzan tambien en la mala via los cabecillas Coroneles Manuel Roman Pimentel y Basilio Echavarria, y la bandera de los disturbios sociales tremola el dia 30 en Baní, cubriendo bajo su negra sombra las persecuciones mas injustas y los atropellamientos mas escandalozos.

El mal ejemplo cunde tambien en San José de Ocoa, donde el Teniente coronel Josè Joaquin Sanchez toma á su cargo la ingrata mision de trastornar el órden público, esponiendo a aquella empobrecida sociedad á los peligros que traen por inmediata consecuencia los disturbios políticos y los trastornos de la opinion pública.

Con tan repetidos como fàciles movimientos, la verdad de las cosas se aleja de aquellas estensas comarcas, dando paso franco á la propaganda y á la mentira; la calumnia aprovecha á su vez la oportunidad para ella tan favorable y cebàndose con rencorosa saña en el honor y en la reputacion, agita las pasiones y concita los odios; el abuso vence sin resistencia al temor; la osadia triunfa con facilidad del buen juicio; y á favor de tanto desconcierto y de trastornos tantos, el Coronel Rudesindo Ramirez y el ciudadano Francisco Javier Amiama, introducen en Azua el virus revolucionario, sorprendiendo la buena fè de aquellos pacíficos habitantes, sin calcular con notable torpeza, que allí tenia que hacer alto el desconcertado movimiento, para prepararse á resistir los embates de los pueblos del Sur, que compactos en ideas, é identificados en principios, habian de venir encima de la revolucion à destruirla y vencerla, aunque fuera á costa de torrentes de sangre y de calamidades sin cuento.

Mientras todo esto sucedia, el Gobierno dejando de la mano las entretenciones à que le habia llevado el vivo deseo de celebrar el solemne acto de la instalacion del general Cabral en la Presidencia de la República, fija la vista atentamente en sus obligaciones y en el cumplimiento de su deber, tan sagrado como importante, y dictando en el momento todas las medidas que cree adaptables para salvar la nave del Estado del inminente peligro que de cerca la amenazaba, no se desvia ni una línea del estrecho círculo de sus atribuciones y guarda el respeto y el acatamiento debido á la Constitucion Política que en medio de la confusion y del alboroto de una festividad interrumpida por una revolucion, acababa de promulgarse en la Capital de la República.

El producto de las tareas salvadoras del Gobierno, así como el resultado de sus disposiciones precautorias, no se hicieron esperar por mucho tiempo, que nunca la buena fè vió desecha la obra de sus cálculos por el emponzoñado aguijon del error y de las malas pasiones.

Los leales habitantes de San Cristóbal, tomando á ofensa el pronunciamiento de la heroica villa por Baez, se imponen la voluntaria obligacion de desbaratarlo de su propia cuenta y riesgo; y antes de que las tropas del Gobierno, que salieron de la Capital el mismo dia 29, llegaron á pasar el rio de Nigua, Campuzano se vió precisado á fugar abandonando su obra de veinte horas, perseguido de cerca por los valientes Sancristoberos, que en medio de alegres victores y de repetidas aclamaciones, restablecieron el órden y colocaron de nuevo en sus puestos respectivos á las autoridades legalmente constituidas.

Los hijos del Nizao no desperdician el buen ejemplo de sus vecinos, porque volviendo sobre sus pasos con una cordura que les honra, se arrepienten de haber dado oido à las mentirosas patrañas con que Pimentel y Echavarria los lanzaron à la arena revolucionaria, y sin aguardar á que les llegara estraño auxilio, desconocen á las autoridades facciosas de Baní colocando de nuevo à las legítimas, à cuyo alrrededor se agrupan para conservar el órden y restablecer la tranquilidad.

En tanto que esto sucedía en Baní, el mismo cambio se operaba en San José de Ocoa, donde antes de que transcurrieran las primeras veinte y cuatro horas, ya el movimiento habia desaparecido como por encanto, sin que las masas pudieran esplicarse lo acontecido, porque mas parecia providencia del cielo que disposicion de los hombres, aquello de pasar de una situacion à otra, sin làgrimas que enjugar y sin sangre que vertir.

Azua, sin embargo, quedaba sola, no en armas porque allí no las tomaron mas que unos pocos, sino en situacion dificil, porque se veia abandonada en la contienda sin municiones y sin recursos. Afortunadamente para aquella heróica ciudad, digna sin duda de una suerte envidiable, y para el Gobierno, que desea ver consolidada la paz sin tener que imponerla à la fuerza, el coronel Wenceslao Figueredo logra resolver el dificil problema restableciendo el órden à la cabeza de un puñado de patriotas que se le unieron en los campos inmediatos.

Con este ràpido triunfo, el movimiento que naciera en San Cristóbal el dia 29 de Setiembre y llegara á Azua el dia 1.° de Octubre, quedó develado en solo tres dias, sin quemarse una sola ceba, sin derramarse una sola làgrima y sin tener que lamentar una sola desgracia.

Las tropas que salieron de la Capital al mando del general José del Cármen Reinoso, no encontraron en consecuencia enemigos que vencer en ninguna parte, sino amigos á quienes abrazar y con quienes regocijarse por el buen èxito de la causa nacional, porque tanto en San Cristóbal como en Baní, en San José de Ocoa como en Azua, los cabecillas se vieron abandonados y en la necesidad de presentarse á las autoridades ó de refugiarse à los bosques, porque no encontraron un compañero con quien resistir, ni un solo amigo que les ayudara à seguir adelante con su loca empresa.

Sin embargo de un desenlace tan favorable, el Gefe del Estado creyó indispensable su presencia en el teatro de los acontecimientos, para reponer la opinion, fortalecer los ánimos, y tomar las medidas convenientes, en el sentido de impedir la reproduccion de nuevos escándalos como los que acababan de tener lugar. Al efecto se embarcó en la Capital con destino a Azua, en donde fuè recibido con grande entusiasmo y con espontáneas demostraciones de regocijo. De Azua pasó á Baní, y de Baní pasó à San Cristóbal, y lo mismo que en Azua, tuvo la honra de ser objeto en estas poblaciones de una ovasion magnífica.

Empero, como si no hubieran sido bastantes para concontribuir al aniquilamiento del pais los disturbios que acababan de ser destruidos en San Cristóbal, Baní, San José de Ocoa y Azua, ya para el regreso á la Capital del ciudadano Presidente de la República, la pandilla revolucionaria le tenia preparados nuevos trastornos que le hicieran imposible por el momento su deseada marcha á las provincias del Cibao.

El club revolucionario de Curazao, compuesto segun informes fidedignos, de Damian Baez, Manuel M. Gautier, Valentin Ramirez, Francisco Saviñon y el Presbítero Calixto Maria Pina, prepara en Curazao un espedicion compuesta de treinta y ocho dominicanos, de los que estando allí expatriados, no pueden resistir ni al alhago de un triunfo que calculaban seguro, ni al temor de conquistarse la ojeriza de los miembros del club, que para el logro de su intento hàbian hecho uso de todos los medios de coaccion de que pudieron disponer.

Así fuè que listas las armas, preparada la pólvora, impresa la proclama incendiaria correspondiente, madurado el plan, en fin, la mal afortunada espedicion se decide á abordar su empresa y el dia 18 de Octubre último sale de Curazao abordo de la Goleta Daneza "Guillermito."

Ningun tropiezo encuentra en su navegacion, ni nada le impide llegar libremente á las costas de la República, porque aunque el Cónsul de Curazao avisa con tiempo y el Gobierno toma las medidas oportunas, la Goleta de guerra Capotillo no logra salir á tiempo de impedir el desembarque.

Este lo efectuan el dia 24 en las playas de Yuma, punto de partida elegido por los espedicionarios, á cuya cabeza venian los coroneles Tomas Botello, Felix Mariano Lluveres y Domingo Cheri.

De Yuma se internan los revoltosos en el pais tomando la direccion de Higüey, cuya poblacion calculaban vencer con solo el nombre de Botello. Empero, no fué así, porque los Higüeyanos que contaban con el apoyo del Seybo, que habia tomado una actítud imponente, y con los recursos que le brindaban las medidas enèrgicas adoptadas por el Gobierno, se preparan á la resistencia con denuedo, y el dia 27, cuando la espedicion engrosada por algunos hombres que á la fuerza se habia incorporado en el tránsito, trata de tomar la playa al grito de viva Baez, se lanzan sobre ella dando victores al general Cabral y la hacen prisionera toda entera sin quemar una sola ceba. ¡Dura leccion que ojalá aprovechara á los que estan aferrados en la idea de que Baez es el único gobernante posible en esta tierra!

De Higuey son conducidos los prisioneros al Seybo, donde despues de instruida la sumaria se les somete à un Consejo de Guerra, el cual condena à muerte á los tres cabecillas principales y á los demas à cinco años de rèclusion.

Por no conformarse el Fiscal del Consejo con la sentencia pronunciada por este y en razon de haber apelado los condenados á muerte, la causa viene à la Suprema Corte de Justicia, que en su calidad de Corte Marcial conoce de ella, y el dia 22 da su fallo confirmando la pena impuesta á los tres cabecillas y aumentando la de los demas.

El ciudadano general Presidente no desperdicia la oportunidad de ejercer la bella atribucion que le concede el pacto fundamental y acojiendo el recurso en gracia que interponen ante su autoridad los desgraciados sobre quienes pesaba el imperio de la Ley, concede la vida à los que debian perderla y disminuye la pena à los demas en cuanto se lo permite el interes social y la vindicta pública.

Con tan notable rasgo de generosidad, ha quedado terminada la serie de acontecimientos desgraciados que ha tenido lugar en los últimos dias. ¡Quiera el Cielo que el desengaño sirva de escarmiento á los revoltosos y la generosidad del Gefe del Estado de estímulo á la pandilla baecista para volver la espalda al ídolo de barro à quien adoran!

Mientras tanto, sírvase V. dar á los hechos que le refiero la publicidad correspondiente.

Con sentimientos de alta y distinguida consideracion reitero à V. mis respetos.—Dios y Libertad.—José Gabriel García.—Es copia conforme.—El Oficial mayor, Federico Ramirez.

LEJISLACION NACIONAL.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de las facultades que me confiere el decreto espedido por la Convencion Nacional en 1º de Octubre de 1866.

DECRETO

El siguiente Reglamento Orgánico Judicial.

CAPITULO I.

DEL PODER JUDICIAL.

Art. 1.° La institucion judicial constituye uno de los Poderes del Estado, independiente de todos los demas de la República y su objeto esencial es garantir todos los derechos reales y personales de los asociados.

Art. 2.° El Poder Judicial goza de libertad absoluta en todos los actos propios de su institucion, y contra él no se reconocen leyes, decretos, ni órdenes, que tiendan á coartar la libertad de sus decisiones y acuerdos, ó á deprimir é invalidar su autoridad, en las providencias ó sentencias que pronuncie.

Art. 3.° El Poder Judicial para llenar los deberes y atribuciones que le conceden las leyes, tiene Tribunales de Justicia que lo administren. Estos Tribunales son: La Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Comercio, Consejos de Guerra y Alcaldias de Comunes.

1.° Los Ministros de la Suprema Corte y su Ministro Fiscal, los Jueces de los Juzgados de 1ª Instancia y de Comercio, los Procuradores Fiscales, los Alcaldes de Comunes, los Suplentes de Ministros de la Suprema Corte y Jueces inferiores, los sustitutos de los Fiscales, los Secretarios y empleados de los Juzgados, los Abogados, Oficiales del Estado Civil, Escribanos Públicos, Agrimensores, Intérpretes judiciales, Venduteros, Comisarios de Policia Municipal y los Alguaciles, componen el Cuerpo Judicial.

2.° Los Ministros de la Suprema Corte y su Fiscal, el sustituto de este y los suplentes de aquellos, los Jueces, Suplentes y Procuradores Fiscales, y sus sustitutos en los Tribunales inferiores, tienen el tratamiento de Magistrados, y los demas se denominan Oficiales Ministeriales.

Art. 4.° Los Tribunales son independientes unos de otros, en cuanto á sus atribuciones judiciales.

La superioridad de jurisdiccion no les dá en este caso mas derecho que el de reformar, confirmar ó anular las sentencias de los inferiores, cuando legalmente se interponga recurso de apelacion contra ellas, ó cuando en virtud de la Ley se eleven en consulta.

Art. 5.° En lo relativo á la buena administracion de Justicia, arreglo de los Juzgados, y en todo lo administrativo y económico, dependen los Tribunales del Superior inmediato, y todos de la Corte Suprema, cuyos acuerdos y decisones deben ser acatados.

CAPITULO II.

DE LA INCOMPATIBILIDAD JUDICIAL

Art. 6.° La incompatibilidad judicial resulta entre el ejercicio de las funciones de Ministro, Fiscal ó Juez, con toda otra funcion pública, excepto con la de Elector.

Art. 7.° No podrán formar parte en la composicion de un mismo Tribunal, los parientes por consanguinidad, hasta el cuarto grado inclusive, y los afines solo en linea recta.

Art. 8.° No puede ser Juez, Fiscal, ni Ministro en los Tribunales de la República, ninguno que no tenga 25 años cumplidos, que no esté en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ni que haya sufrido condenacion á pena aflictiva ó infamante por delitos comunes, aun cuando obtuviere rehabilitacion.

§ Los Abogados, Agrimensores, Venduteros, Secretarios, Relator y Alguaciles, pueden ejercer sus funciones á los veinte y un años.

Art. 9.° Ninguno puede ser simultáneamente miembro de dos Tribunales, ni ejercer las funciones de Magistrado y las de Oficial Ministerial.

Art. 10. Por el mero hecho de aceptar cualquiera funcion pública que no esté esceptuada por esta Ley, se entiende renunciado el cargo de Juez que desempeñaba el aceptante.

CAPITULO III.

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y SUS ATRIBUCIONES.

Art. 11. La Suprema Corte de Justicia se compone de un Presidente y cuatro Ministros, del Ministro Fiscal y de los Suplentes de aquellos y sustitutos de este último.

§ Habrá un Secretario, un Relator, un Escribiente, dos Meritorios y tres Alguaciles.

Art. 12. La Suprema Corte se dividirá en dos secciones: la seccion administrativa y la judicial

Art. 13. Es atributivo de la seccion administrativa:

1.° Conocer de los espedientes que se promuevan en solicitud de títulos de Abogados, Escribanos, Agrimensores, y demas empleados del órden judicial cuyo nombramiento competa á la Suprema Corte.

2.° Formar los que sean convenientes al mejor réjimen de los Juzgados.

3.° Conocer de los incidentes que ocurran en las visitas de cárceles y se le consulten, y resolver sobre ellos.

4.° Conocer de las consultas que le dirijan los Tribunales inferiores.

5.° Conocer de las correcciones que como medida disciplinaria se impongan á los oficiales ministeriales, Jueces y Fiscales de los Tribunales y Juzgados.

6.° Conocer de las apelaciones, que por correcciones impuestas por los Tribunales inferiores, interpongan los incursos.

7.° Evacuar las consultas que otros Poderes ó Cuerpos del Estado sometan á su consideracion, siempre que no tengan un carácter contencioso.

8.° Dirijir circulares, órdenes, y dispocisiones á los Tribunales y Juzgados, para su buen órden, administracion y gobierno.

9.° Formar los espedientes de instalacion de Juzgados, toma de posesion de Jueces, Fiscales, subalternos y dependientes, juramento de los mismos, y vacante de los oficios que deba proveer.

10. Ejercer autoridad, inspeccion y vigilancia en los Tribunales de la República.

11. Resolver las consultas que le sometan los Tribunales inferiores sobre las dudas que les ocurran respecto de una ley, pero nunca para hacer aplicacion en el caso que las motive, y solamente despues que aquellos hubieren dado decision.

12. Formar la estadistica criminal.

13. Promover los espedientes relativos á la division territorial para la mejor administracion de justicia, y elevar al Ministerio correspondiente los datos é informes sobre el particular.

14. Promover con acuerdo del Poder Ejecutivo lo conveniente al nombramiento de Jueces de residencia.

15. Hacer por trimestres el alarde de causas.

Art. 14. La seccion judicial comprende el conocimiento de todos los negocios civiles, criminales, correccionales y comerciales, que en apelacion ó en consulta se le sometan.

§ Los trámites que deban seguirse en estos casos serán determinados por las leyes de procedimiento.

Art. 15. Para toda decision de la Suprema Corte, en lo administrativo ó en lo contencioso, se necesita por lo menos un número de tres Ministros, incluso el Presidente.

§ Para completar el número competente, podrán llamarse suplentes, que en este caso se asimilarán á los titulares, debiendo ser el número de estos superior al de aquellos.

§ Si para completar el número de Ministros de la Corte, faltasen, por impedimento, ausencia ú otras causas, Jueces y suplentes, podrá llamarse al Juez de 1ª Instancia que no hubiere conocido del negocio controvertible, y en su defecto á un Abogado.

Art. 16. Cuando deba conocer la Suprema Corte de aquellas causas que por la Constitucion y las leyes, le están atribuidas en primera instancia, constituirá la Cámara de Consejo y acusacion, nombrando á uno de sus Ministros que haga las veces de Juez de Instruccion.

§ Formarán esta Cámara un Ministro de la Suprema Corte, un suplente y el Juez de 1ª Instancia.

§ El Ministro Fiscal ejercerá en la Cámara, las funciones que le están atribuidas por la Ley.

Art. 17. Habrá en todo negocio un Ministro Ponente, nombrado por el Presidente, cuyo deber será redactar las sentencias y decisiones de la Suprema Corte, sometiéndolas á su apreciacion.

Art. 18. Ningun Ministro podrá negarse á autorizar las decisiones acordadas por la mayoría, aun cuando sea de opinion contraria, quedándole en este caso el derecho de salvar su voto en un libro destinado á ese efecto.

Art. 19. Las sentencias de la Suprema Corte se publicarán en el periódico oficial, para que sus decisiones sirvan de regla á los Tribunales, que estan en el deber de formar colecciones de ellas.

CAPITULO IV.

DE ALGUNAS ATRIBUCIONES PECULIARES AL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE.

Art. 20. El Presidente de la Suprema Corte recibe y dirije la correspondencia de la corporacion; provee por sí los autos de puro procedimiento; lleva el turno entre los Ministros para Ponente; oye y decide sobre las escusas que le presenten éstos: autoriza con su firma, y en su caso con solo la rúbrica, los despachos y certificaciones de la Secretaria; formula el calendario judicial, convoca extraordinariamente la Suprema Corte; vigila la Secretaria y cuida de la observancia de los reglamentos interiores; autoriza los libros y registros de la Suprema Corte; designa al Suplente que ha de formar Cámara ó parte en los estrados; concede licencias hasta por ocho dias á los Ministros Suplentes y Subalternos del Tribunal.

(Continuará.)

Wenceslao Figuereo, General de Brigada de los Ejércitos Nacionales y Gobernador Político y Militar de la Provincia.

A todos los que la presente vieren. Hago saber. —Que habiendo denunciado al superior Gobierno el Señor Arturo Folsom una mina de Petróleo en el lugar nombrado el Higuerito, en las tierras comuneras de Guajaca y las Yayitas, jurisdiccion de esta Cabeza de Provincia, lindando con los terrenos del Barro por el N. O. y con los de San Francisco por el E.; y habiendo sido autorizado para hacer las investigaciones necesarias y cometiéndoseme la sustanciacion del espediente con arreglo á a Ley: todo aquel que se pretenda con derecho de prefererencia deberá presentarse á deducirlo en el preciso término de dos meses á contar desde esta fecha en adelante, apercibido que si no lo verificare le pasará todo el perjuicio que haya lugar en derecho.—Azua Noviembre 27 de 1866.—El General Gobernador.—WENCESLAO FIGUEREO.—El Secretario.—*Ignacio Montero.*

GOBERNACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO.

En cumplimiento de los art. 22, 23 y 24 de la Ley de minas vigente, se hace saber al público en general: que el Señor Felix Montecattini, Ingeniero Hidrógrafo, que obtuvo competente permiso del superior Gobierno para hacer investigaciones mineras en la Comun de San Cristóbal, ha presentado en el dia de hoy á esta Gobernacion, para que en conformidad con el art. 22 citado, se inscriba en el registro la denuncia y deseo de obtener concesion definitiva para esplotar los filones metálicos contenidos en un criadero que dice existir en la seccion de "Medina", de Jaina arriba, jurisdiccion de San Cristóbal, los que anotados al plano, unido al espediente, se encuentra en esta Secretaría por el espacio de dos meses, á fin de que puedan examinarlos todos aquellos que se crean con derecho á hacer oposicion.—Santo Domingo 13 de Diciembre de 1866.—El Gobernador.—Bobadilla.—El Secretario.—Bartolomé Infante.

VENTA POR AUTORIDAD JUDICIAL.

Se hace saber: que el dia nueve de Enero del año entrante mil ochocientos sesenta y siete, á las diez de la mañana y en el estudio del infrascrito Escribano, situado en la plaza de la Catedral en casa marcada con el número veinte y nueve, se procederá á la adjudicacion de una casa baja y sin dependencia, fabricada de paredes, cubierta de vigas y ladrillos, fundada en suelo propio, marcada con el número ocho, compuesta de su sala, aposento, corredor, un cuarto accesorio al aposento, patio, cosina, lugar comun, y medio pozo, cita en esta ciudad, en el barrio de Santa Bàrbara, calle Consistorial, antes de los plateros, que es la que corre de la casa Capitular para el postigo de Santa Bárbara, con su frente al Poniente, colindando al norte con el bohio que fué del finado Sr. Felix Mercenario, y por el Sur con otro de los herederos del Sr. Julian Brazoban, cuya casa pertenece á la menor Maria Antonia de Sosa.

Dicha venta ha sido ordenada por Sentencia del Tribunal de Iª Instancia de este distrito judicial, de fecha 17 de Octubre último, á requerimiento del Ciudadano José de Sosa tutor de la referida menor Maria Antonia de Sosa y la que tiene por su subrogado tutor al Ciudadano Buenaventura Gneco propietarios y de este domicilio.

El cuaderno de condiciones de la citada venta por licitacion está depositado en el mismo estudio al que podrán concurrir las personas interesadas, estando estimada la enunciada casa en la suma de seiscientos pesos fuertes.

Santo Domingo, trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, año veinte y tres de la Independencia y cuarto de la Restauracion.—Bernardo de Jesus Gonzales.—Escribano público.

ANUNCIOS.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS,

A este establecimiento acaba de llegar buen papel español de hilo, que se venderá al detall.

ENCUADERNACION.

En el mismo, se encuadernan libros al gusto del interesado.

CATON CRISTIANO

Arreglado para la juventud Dominicana.

Tinta, obleas, lápices &c.

Ha llegado á mi conocimiento de que algunos individuos, contra toda razon, propalan la voz de que yo les soy deudor; cuya noticia falsa y contraria á mi crédito y reputacion, debo desvanecer ante el público, haciendo presente: que ni en este lugar, ni en ninguno del interior, ni fuera de la República debo absolutamente en el comercio; eceptuando en la Capital al Sr. Joaquin Lugo, la suma de veinte y dos pesos y al Sr. Santiago Rodriguez la de treinta y dos pesos treinta centavos.

El que creyese lo contrario puede dirijirse á mi con las cuentas y documentos que le acrediten, para convencerlo de su equivocacion, y no avanzar un juicio tan contrario a mi buen nombre.—San Càrlos 12 de Diciembre 1866.—J. de la C. Alfonseca.

REMATE.

Por cuenta y riesgo de quien sea de derecho corresponde, se procederá el jueves 20 de los corientes, á las 9 de su mañana, á la venta en pública subasta del Establecimiento titulado "Botica Francesa" perteneciente á la sucesion del Sr. Virtor George.

Dicha venta se efectuará en la casa donde se halla dicho establecimiento, calle del Comercio.—Santo Domingo Diciembre 14 1866.—El Vendutero.—George Mansfield.

AVISO AL PUBLICO.

Por mutuo convenio se ha disuelto la sociedad que regia bajo la razon de Ramon Guzman y Compañia, quedando cada socio establecido por su cuenta particular.

El activo y pasivo de la extinguida sociedad queda á cargo del Sr. Don Tomás Rodriguez.—Santo Domingo Diciembre 14 de 1866.—Firmados.—Ams Mac Machu.—Ramon Guzman.—Tomás Rodriguez.

¡GUERRA AL COLERA!

En el establecimiento de

MARTIN PUCHE

Hay del buen ROM anticolèrico que achicotea y hace diabluras.

Se vende barato y á precio de moda, segun costumbre.

Santo Domingo, Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
68-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 22 de Diciembre de 1866. | NUM. 68.

EL MONITOR.

La visita del Presidente de la República á las provincias del Cibao, ha dado al pais una nueva faz política contribuyendo á consolidar la tranquilidad interior y asegurarle un porvenir venturoso. La presencia del ilustre mandatario en esas comarcas era ya una necesidad que el instinto de los pueblos reconocia, y que el buen sentido reclamaba como el medio mas eficaz de estinguir los resabios de antiguas divergencias, de encaminar la opinion pública hácia un fin positivo y laudable, robusteciendo la unidad de la Nacion.

Asi lo han espresado todos aquellos pueblos, cuando con vivas demostraciones de simpatías nada dudosas, se han agrupado à su paso pidiéndole paz, y ofreciéndole su franca cooperacion para que esta sea consolidada: porque ya comprenden que solo bajo los auspicios de ésta es que se puede tener garantida una sociedad. Tan felices disposiciones se han afirmado con la confianza que el Presidente de la República inspira por sus precedentes, por su valor, y por la sencillez peculiar de su caràcter, que en nada se parece á las maneras estudiadas que en sus cálculos egoistas emplea de ordinario la ambicion. Asi pues, acepta con modestia los víctores y felicitaciones, y á las exigencias no ofrece mas de lo que esté á su alcance hacer en bien de la Patria. Pero digamos algo sobre la recepcion que el General José Maria Cabral ha tenido en los pueblos del Cibao.

El pueblo del Cotuí que le aguardaba con impaciencia le recibió con muestras de verdadero regocijo, y lamentó sobremanera el que no pudiera detenerse ni un dia mas entre los pacíficos vecinos de aquella poblacion.

El pueblo de Macorís le acojió con iguales muestras de afecto; y como en el Cotuí, un gran número de habitantes en que figuraban todas las autoridades civiles y militares y personas notables salieron á alcanzarle á una gran distancia, y una salva de artillería, redobles de tambor, repiques de campanas y el regocijo público solemnizaron la entrada del Presidente en el pueblo. Allí reina la mas perfecta tranquilidad y hay sobrados motivos para creer, que ese pueblo no está ménos dispuesto que los demas de la República á sostener al Gobierno legítimo, y á contribuir à mantener el órden público. El Macorís está llamado á ser uno de los pueblos mas importantes del Cibao, porque reune á otras ventajas locales, una poblacion crecida y laboriosa, y sobre todo una tendencia decidida hácia el progreso: tan preciosas disposiciones exigen la fundacion de escuelas primarias bien dotadas, porque la educacion popular es la palanca mas poderosa de todo adelanto material y moral.

No fué, por cierto, menos entusiasta la recepcion que el Presidente de la República mereció de los Veganos: las autoridades, lo mas granado, el pueblo todo le prodigó las mas vivas felicitaciones.—Al siguiente dia el Presbítero Dionisio de Moya, Cura de la Parroquia, cantó un solemne *Te-Deum* á que asistieron el Presidente, todos los de su comitiva y un número considerable de feligreses: al *Te-Deum* siguió un discurso en que el Sr. Cura desde la Cátedra del Espíritu Santo recomendó el respeto y obediencia al Gobierno del General Cabral, y elevando sus preces al cielo pidió al Todo Poderoso derramase sobre el Gefe del Estado sus divinos favores, y con su sabiduría infinita le iluminase en la dificil carga que la voluntad de los pueblos le habia confiado.

En Santiago de los Caballeros las manifestaciones de regocijo á la visita del General José Maria Cabral han sido las mas grandes y ruidosas: un lujoso acompañamiento le condujo desde una gran distancia á la capital, á cuya entrada, el Ayuntamiento por el órgano de su presidente, le dirijió las mas cordiales felicitaciones por su bien venida, y le hizo á nombre de la comunidad las mas patrióticas protestaciones. Un niño de diez años, á nombre de sus condiscípulos del Instituto Santiaguero, espresó con el candor infantil de su tierna edad, la parte que los miembros de la nueva generacion toman en el general regocijo, dejando ver en su sencilla alocucion el naciente patriotismo que un dia será el sostenimiento de la Repùblica. De allí, echando piè á tierra y acompañado de la honorable corporacion, se dirijió al Templo, donde el Presbítero Cura Miguel Quezada dejó oir su voz en gracias al Altísimo por la singular merced que se ha servido dispensar al pueblo dominicano, poniendo á la cabeza del Gobierno al hombre puro y animado de sentimientos patrióticos, que ha podido captarse todas las simpatías y conservar ileso su nombre. Todos los personajes que han figurado en la Restauracion, se le presentaron tan luego como llegó á la habitacion que se le habia preparada. Los Generales Federico Gabia, Pedro Antonio Pimentel, Grègorio Luperon y otros gefes superiores, han venido sucesivamente á ofrecer al Gefe del Estado su importante cooperacion en bien de la Patria. El General Josè Desiderio Valverde por sí, y á nombre de los Generales Fernando Fernandez, José Mauricio Fernandez, Cirilo Fernandez, Coroneles Ramon Batista, Remigio Batista, Moises Gil, Antonio Guzman y demas gefes y oficiales que componian la division de Puñal, que en estos últimos tiempos defendieron la causa del órden y contribuyeron á sostenerlo en las provincias del Cibao, hizo al felicitar al Presidente de la República, las mas sinceras protestaciones en favor de esa misma causa, asegurándole estar siempre dispuesto á hacer todo gènero de sacrificios para sostener el Gobierno lejítimo.

Difícil seria hacer una exacta descripcion de los públicos regocijos con que en Santiago se ha celebrado la visita del General Cabral. El estruendo de la artillería, que desde mucho antes de la entrada se habia comenzado á oir y que duró largo tiempo, las serenadas con que la juventud Santiaguera le obsequió, puede decirse que han sido una verdadera fiesta nacional.—Sobre todo esto, tenemos el gusto de mencionar una circunstancia no menos lisonjera, cual es la de que los hòmbres estraviados por malas sugestiones y que erraban en los bosques, se han presentado al General Cabral. La proclama publicada en la plaza de Santiago y que corre inserta en el número 65 del Monitor, así como la conducta del nuevo Gobierno, hacen concebir á los Cibaeños grandes esperanzas de un porvenir feliz y que la era del órden y de las garantías nace á la sombra de una Administracion que se esmera en el engrandecimiento y esplendor de la Nacion, y que està dando el ejemplo del olvido de todas las disensiones pasadas.

Tendremos mas tarde el gusto de completar esta relacion con las de la visita del General Cabral á las fronteras del Norte y otros puntos importantes del Cibao.

SEMINARIO.

Hemos sabido por persona fidedigna que el Illmo. Sr. Fernando A. Meriño, Rector del Colegio Seminario, está practicando las mas activas diligencias para levantar de su postracion, ó mas bien para restablecer nuevamente, este casi destruido plantel de enseñanza. Si, como lo esperamos, el Illmo. Sr. Arzobispo electo, logra llevar á cabo su benéfico designio, habrá prestado un gran servicio, no solo á la iglesia y clero dominicano, sino tambien á la juventud en general, que, ávida de instruccion, acudirá, como ya lo ha hecho otras veces, allí donde pueda saciar su ardiente sed de saber y su vivo anhelo de progreso.

¡¡EL COLERA!!

Esta enfermedad sigue haciendo notables estragos en la vecina isla de Santómas.

Segun el "St Thómas Tidende," hasta el dia 8 habian ocurrido 183 defunciones, desde el 18 del próximo pasado, que fuè cuando se presentó el primer caso.

El dia 9—hubieron—32 casos
„ „ 10——„——21 id.
„ „ 11——„——23 id.
„ „ 12——„——29 id.

Y el Cónsul escribe con fecha del 14 diciendo que el cólera en vez de disminuir aumenta con violencia!

A consecuencia de esto el Gobierno redobla sus cuidados para evitar que el pais sea acometido de tan terrible mal.

PODER EJECUTIVO.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Visto el artículo 11 del reglamento orgánico judicial espedido por el Poder Ejecutivo en 31 de Octubre último.

Considerando: que segun él la Suprema Corte de Justicia debe tener un Suplente para cada Ministro y un Sustituto para el Ministro Fiscal.

Considerando: que segun el inciso 13 del art. 58 de la Constitucion, las vacantes que ocurran en los Tribunales durante el receso del Congreso, deben llenarse por el Poder Ejecutivo.

Considerando: que segun el inciso 23 del mencionado artículo, toca al Poder Ejecutivo velar que la justicia se administre pronta y cumplidamente, lo que no puede conseguirse estando incompleto el personal de los Tribunales.

RESUELVE:

1º Nombrar Ministros Suplentes de la Suprema Corte de Justicia, á los ciudadanos Felipe Perdomo, Manuel Echenique, José Maria Pupon y Manuel Dolores Galvan.

2º Nombrar Sustituto del Ministro Fiscal al ciudadano Pablo Pichardo.

Dada en Santo Domingo, á los 13 dias del mes de Diciembre de 1866; año 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.—APOLINAR DE CASTRO.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—JOSE GABRIEL GARCIA.—El Ministro de Guerra y Marina.—JUAN E. AYBAR.—Es copia conforme.—El Oficial 1º del Ministerio de Justicia é Instruccion Pública, *José Antonio Bonilla y España.*

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Vista la Ley de 8 de Mayo de 1848 sobre la ereccion de un Colejio Seminario en esta Capital.

Considerando: que de la ilustracion del clero depende en gran manera que los preceptos evangélicos se conserven en toda su pureza.

Considerando: que la propagacion de las luces y el cultivo de las ciencias son el mas firme apoyo del órden y la base sobre que descansa la moralidad de los pueblos.

Atendiendo: á que el actual Gobernador Apostólico interino ha confiado al Ilmo. Sr. Fernando Arturo Meriño, Arzobispo electo de esta Arquidiócesis, la rectoría del Colegio Seminario en razon de sus altas dotes y del interes que siempre se ha tomado por el fomento de la Instruccion pública.

RESUELVE.

Primero. Restablecer bajo la direccion del Ilmo Sr. Fernando Arturo Meriño, Arzobispo electo de la Arquidiócesis. el Colejio seminario de esta Capital, conforme á las disposiciones del Concilio Tridentino y á la Ley de 8 de Mayo de 1848:

Segundo: Confiar al celo y actividad del Ministro de Justicia el cumplimiento de esta resolucion.

Dado en Santo Domingo á los 21 dias del mes de Diciembre de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion,—El Ministro del Interior y Policia encargado de la Hacienda y Comercio.—*Apolinar de Castro.*—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado de las Relaciones Esteriores.—*José G. Garcia.*—El Ministro de Guerra y Marina.—*Juan E. Aybar.*—Es copia.—El Oficial mayor.—J. A. Bonilla y España.

RESOLUCIONES.

SECRETARIA DEL INTERIOR Y POLICIA.

República Dominicana.—Ministerio del Interior y Policia.—En consideracion á la instancia que dirije á este ministerio el Sr. Artheur Folsom, solicitando permiso para importar libres de derechos algunas barricas vacias destinadas para depósito de su petróleo, se ha resuelto previa consulta y deliberacion del Consejo de Ministro, acordarle, como se le acuerda lo que pide; pero en la inteligencia de que será por una sola vez, y en el concepto de que la cantidad que importe sea precisamente limitada al objeto indicado y no para ningun otro uso; debiéndose al efecto dár las órdenes á quien corresponda.—Santo Domingo Diciembre 18 de 1866; año 23 de Independencia y 4º de la Restauracion.—El Ministro de Interior y Policia.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El oficial mayor.—*José Joaquin Perez*

República Dominicana.—Ministerio del Interior y Policia.—En vista de la instancia que el Sr. Artheur Folsom dirije á este Ministerio solicitando permiso para que una máquina de gran dimension, destinada á las perforaciones de los terrenos en que va á extraer el petróleo, en la provincia de Azua, sea llevada en un buque estrangero, por ser imposible su conduccion en ninguna de las pequeñas embarcaciones que hacen el cabotaje; se ha resuelto, previa consulta y deliberacion del Consejo de Ministros, otorgar, como se otorga el permiso que se solisita; y á cuyo efecto se daran las órdenes oportunas.—Santo Domingo Diciembre 18 de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—El Ministro del Interior y Policia.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor.—*José Joaquin Perez.*

República Dominicana.—Ministerio del Interior y Policia.—En conformidad con la solicitud que ha dirijido á este Ministerio el Sr. Artheur Folsom pidiendo que al Sr. Ebert Keuschkel se le permita transitar por el interior del pais y hacer calicatas y estudios mineralógicos; y visto el art. 10 de la Ley de minas, se ha resuelto lo siguiente.—Se concede permiso al Sr. Robert Keuschkel para que transite libremente por el interior del pais, llevando su correspondiente pasaporte; y asi mismo se le permite tambien que dentro de los términos de la Provincia de Santo Domingo pueda abrir calicatas y hacer estudios mineralógicos en terrenos que no estén ocupados y prévio el correspondiente permiso de los dueños, ajustándose en todo à las formalidades prescritas por la Ley.—Santo Domingo Diciembre 18 de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—El Ministro del Interior y Policia.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor.—*José Joaquin Perez.*

SECRETARIA DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Circular pasada los Gobernadores Politicos.

Ciudadano.—Siendo los Gobernadores Políticos los representantes natos del Poder Ejecutivo en las provincias de su mando, y de consiguiente, los órganos intermediarios entre el Gobierno Superior y las autoridades locales de su jurisdiccion, es conveniente que todos los asuntos de que deban dar conocimiento los Alcaldes ú Oficiales civiles á este Ministerio, vengan por órgano de la Gobernacion respectiva, no solo para que haya bastante regularidad en el servicio sino para que esos centros esten perfectamente al corriente de todo lo que acontece y tiene lugar en el rádio hasta donde se estiende su autoridad.

En esa virtud, este Ministerio quiere que esta circular sea trasladada por ese centro á todas las Alcaldias y oficinas del Estado Civil, á fin de que en lo adelante sepan aquellas autoridades que no han de dirijirse à él directamente, sino que deben hacerlo por órgano de la Gobernacion de que dependan.—Dios y Libertad.—firmado.—JOSE GABRIEL GARCIA.—Es copia conforme al original.—El Oficial mayor, *Manuel Perez.*

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

ORDEN GENERAL DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1866.

En esta fecha ha pedido este Ministerio la órden general siguiente:

"El Gobierno ha llegado á tener conocimiento de que algunos Militares, olvidándose de la rigurosa subordinacion que exije la diciplina, cometen entre otras faltas, la de no obedecer á los agentes de policia, desatendiéndoles é interrumpiéndoles en el ejercicio de sus funciones. Esta circunstancia que el Gobierno no puede ni debe tolerar, por que de consentirla, quedaria sentado como principio la preponderancia de la fuerza sobre el derecho, necesita oportunos y severos correctivos que radicalmente estirpen semejante mal; y en tal concepto, queda prevenido á los Sres. Gobernador, Comandante de armas y Gefes de los Cuerpos de la Guarnicion, que cualesquiera falta que cometa algun militar de la plaza, sea cual fuere su graduacion, se corrija prontamente, sin contemplacion de ninguna especie, con arreglo al código penal militar en vigor; á cuyo efecto quedan personalmente responsables todos aquellos à quienes competa velar por la puntual observacion de esta órden, de la que se dará conocimiento á los militares de la plaza para los fines que son consiguientes.

Y se insertará en "El Monitor" para los efectos que en la misma se previenen.

Santo Domingo Diciembre 17 de 1866.—El Ministro de Guerra y Marina.—JUAN E. AYBAR

AZUA.

DIOS. PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

—o—

En la ciudad de Compostela de Azua, á los 13 dias del mes de Diciembre del año 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion, se presentaron en esta Gefactura los ciudadanos Juan E. Salazar, Juez de Primera Instancia, Antonio Garrido, Juez de Instruccion, Manuel Maria Ortiz, Procurador Fiscal, individuos que componen el Tribunal de Primera Instancia que se establece en esta cabeza de provincia con el objeto de prestar el juramento que previene la ley; á consecuencia fueron interrogados el uno despues del otro del modo siguiente:

"Jurais por Dios, la Nacion y los Santos Evangelios, cumplir fielmente el encargo que se os ha encomendado.—R. que si juraban.—En fé de lo cual se levantó el presente acto que firmaron con el Gobernador Político y Militar y presente Secretario que certifica.—Telesforo Objio.—Juan E. Salazar.—Antonio Garrido.—Manuel Ortiz.—Nicasio Montero, Secretario.—Es copia al original que queda archivado en esta Secretaria.—Azua 13 de Diciembre de 1866.—Nicasio Montero.—Es copia conforme.—El Oficial mayor.—*José Antonio Bonilla y España.*

MINAS.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre la siguiente carta que el Sr. Montecattini dirije al Presidente de la República.

Señor Presidente:

Muy frecuentemente el mundo se ha maravillado de las bellas palabras que se han dicho sobre las riquezas minerales de vuestro pais. Pero estas palabras se han disipado siempre como brillante humo, sin haber hecho jamas entrar un átomo de oro en las cajas del Estado ni en las de los particulares. Era, pues, tiempo de acabar con estas engañosas ilusiones y de ver lo que en la realidad habia.

Por tanto; manos à la obra: he aquí lo que debia hacerse y lo que al fin se ha hecho!

Manos á la obra, trabajadores, cojed el pico y sed verdaderos mineros!

Manos à la obra, repetimos, cavad la tierra, abrid las zanjas y marchemos à esplotaciones regulares!

Manos á la obra, y animemos los obreros con la virtud de los salarios que van à derramar en sus familias la abundancia y el bienestar!

Manos à la obra, y animemos tambien à las compañías, que sin recibir nada en cambio, gastan sumas considerables, ya sea en comprar instrumentos de todas clases, ya en trasportar voluminosos productos á las orillas del mar, á los E. U. y aún allende el Atlántico!

Manos á la obra, à todos nos dirijimos, pero à la obra sèria, visiblemente efectiva y no ilusoria y sin resultado alguno como hasta aquí!

Manos á la obra, y consagrèmonos al trabajo manifiesto y productivo, no dirigido por las incertidumbres de la incompetencia, como en otro tiempo, sino por los verdaderos principios del arte aplicado y por el hábito de hacer descubrimientos valiosos, útiles y palpables.

Tales son, decimos, las realidades que debian crearse en lugar de tantas ilusiones ingeniosas que han venido siempre à burlar nuestra credulidad, y tal es la obra que el año de 1866 ha comenzado, continuado y desarrollado cada vez mas durante sus doce meses apesar de tantas y

tan numerosas vicisitudes!.... Hoy que está ya al espirar, se puede hacer de sus productos un inventario bastante digno de ser presentado ante el mundo industrial.

Por segunda vez hacemos mencion de este inventario, Señor Presidente, pero vamos á darlo ahora mas completo que la primera. Ademas, como dice el filósofo Montaigne, *el gènero humano es dividadizo, y por lo comun no retiene los hechos nuevos de una manera duradera, sino à fuerza de la multiplicidad de los martillazos*, por decirlo así, *de la repeticion*: verdad admirablemente comprendida en Francia, en Inglaterra, en los Estados Unidos y en todos los centros industriales, florecientes, donde el mayor número de las empresas que han salido á luz han presentado mil veces sus programas delante del público. Nosotros somos aun pequeños y debemos imitar el ejemplo de los grandes maestros.

Hè aquí cual es nuestro naciente haber industrial.

1.° Las minas, abiertas de buen cobre, de la compañía el "Progreso Industrial" en San Cristóbal, seccion del Cobre.

2.° Las minas id. id. del General Cazneau, en San Cristóbal, seccion de Cambita.

3.° Las minas, tambien de Cobre, que acabamos de abrir despues de nuestra vuelta, siempre en San Cristóbal seccion de Medina, Jaina arriba.

4.° Las minas de Petróleo que habiamos abierto y denunciado cerca de Azua, y que en este momento mismo desarrolla Mr. Folksom, ya provisto de un notable contingente de máquinas, utencilios &.

5.° Las minas de sal de Mr. Hatch en Neiba.

6.° El guano de mi concesion de Alto-Velo, para cuyo laboreo he podido formar tan prontamente en New-York, una compañia, la compañía Thos. A. R. Webster. Esta compañía no es un mito; pues no solamente posee los capitales necesarios para beneficiar dicho guano, sino òtros tambien mas considerables que està pronta à emplear en cualquiera otra empresa dominicana donde encuentre razonables ventajas. El nombre de W. Webster es ademas muy conocido y respetado en todos los círculos industriales.

En fin, Señor, las naves, los obreros, las provisiones, los instrumentos, todo el material enviado á Alto-Velo, lo mismo que las casas que allí se construyen en este momento, son otras tantas realidades patentes é indudables. Mañana mismo nos ponemos en camino para imprimir à la esplotacion un impulso fuerte y duradero, y dentro de poco millares de toneladas de guano seràn dirijidas à los E. U. y el tesoro público tendrá tambien parte en los rendimientos.

Mr. Marle, compañero asiduo é infatigable de todos nuestros trabajos en San Cristóbal y à cuyas luces y esperiencia debemos tanto, ha hecho desde el principio, en los periódicos, magníficas predicciones sobre la prosperidad industrial del pais y del tesoro nacional; pero estaba muy lèjos de sospechar que abriríamos en Alto-Velo una nueva fuente de ingresos para el tesoro.

Podria tambien creerse que con respecto al oro, cuyo descubrimiento ha anunciado que hariamos en San Cristóbal, vamos à quedar él y nosotros, siendo deudores para con el público. Pues bien, no es así: algo tenemos que dar á cuenta de esta deuda sagrada para comenzar à cancelarla definitivamente. Sí, Señor Presidente: tenemos puesta la mano sobre el tesoro dado por la naturaleza al suelo bendecido de S. Cristóbal; á V. mismo lo habiamos dicho anticipadamente, y á V lo habiamos formalmente prometido:

1.° Nuevos cobres, escelentes y en cantidades enormes.
ya los tenemos!

2.° Oro.—Tenemos una veta bastante respetable que espera el honor de vuestra visita.

3.° Plata.—Tenemos tambien una veta que aspira al mismo honor.

Os habiamos igualmente afirmado que la pretendida incurable enfermedad de las papeletas desapareceria completamente y ¿no os proponemos y damos en esos descubrimientos tres remedios heróicos infalibles y capaces de operar esa cura de un modo radical y absoluta?

Dad, en efecto, las órdenes competentes para que se levante un hornillo de fundicion en las minas de San Cristóbal, y este hornillo reducirà á barras metálicas las masas de mineral bruto. Haced que se establezca un volante para acuñar moneda, volante que es el màgico buril de la diosa de la industria que tiene hoy en dia asentado su trono en el lugar que àntes ocupaban las hadas, y entónces vereis acuñarse con el busto de la República Dominicana.

1.° Todos los centavos de cobre.

2.° Todas las piezàs de plata.

3.° Todos los doblones de oro.

Objetos neceserios para la creacion del opulento surtido monetario que debe para siempre librar al pais del azote de todas sus categorías de papeletas.

De vos depende, Señor Presidente, realizar, por medio de disposiciones sabias é ilustradas, el pensamiento que acabamos de someteros. En cuanto á nosotros, nos complacemos en declarar, al poner término à esta carta, que el suelo dominicano desde el primer dia en que lo hemos pisado, nos ha seducido y conquistado para siempre. A èl nos incorporamos del modo mas absoluto, y el fuego sagrado de la ciencia que nos anima, arrastra é impulsa con irresistible poder al cumplimiento de nuestros destinos dominicanos que nos ordena imperiosamente escavar por doquiera este suelo. En consecuencia, vamos á consagrar nuestra vida entera à esplorarlo en todas sus regiones, prometiendoos denunciaros todas sus riquezas metalúrgicas, aspirando mil veces mas á la gloria de llevar á buen tèrmino esta empresa, que à la satisfaccion de un interès rastrero y material.

Hay, Señor Presidente, un hecho digno de consideracion que cede en honor vuestro y de los Ministros que os acompañan. Cuando presentamos en los Estados Unidos nuestros títulos de la concesion del guano se nos preguntó àntes de entrar en materia, si dicha concesion habia sido ratificada por el gobierno actual, y si este gobierno era fácil ó difícil en hacer concesiones, y, si no era de aquellos que sembraban de obstàculos el camino que debian seguir los esplotadores, porque de este modo los empresarios se abstendrian de entrar en tratos con gobiernos de esta clase. Y teniendo intencion de publicar en New-York la presente carta nos cabe la dicha de proclamar altamente que de vuestra parte, de la del Ministro de lo Interior encargado del departamento de minas y de todos los funcionarios públicos, hemos encontrado facilidades do todo gènero, estímulos inteligentes, nua acogida propicia, y sobre todo, una solicitud benévola que redobla el celo y ardor de los que se entregan à las empresas industriales.

Dignese aceptar, Sr. Presidente, las seguridades de consideracion distinguida con que se suscribe de V, atento servidor.—Ciudadano Presidente.—*Montecattini.*

¡LA CALIFORNIA DOMINICANA!

DENOMINACION DE LA MINA.

Bastante sabido es que el inmortal Arquímides, cuando encontró la solucion del mas magnífico de sus problemas, estaba en el baño pensando, removiendo todas las fuerzas de su poderoso cerebro, y que lleno de entusiástico trasporte se lanzó desnudo à la calle gritando: *lo he encontrado, lo he encontrado!*

Así nosotros en el momento en que encontramos nuestra veta de oro nos vimos sobrecogidos del mismo arrebato de entusiasmo, sin que pudiera salir de nuestros labios mas que un grito espontaneo y eléctrico que arrancaba de lo mas íntimo de nuestro pecho, un grito que hendiendo los aires decia:

California!
California!
Tengo la California Dominicana!

Una vez calmada nuestra emocion reflexionamos y comprendimos que era el cielo quien nos habia hecho prorrumpir en ese grito para bautizar nuestro descubrimiento. Por tanto nuestra nueva mina se llamará y la llamamos definitivamente de hoy en adelante:

¡La California Dominicana!

Denominacion justa, la mas bella, la mas esplèndida de todas las que han existido y existen en los vastos imperios de la Magestad del Oro—Santo Domingo 14 de Diciembre de 1866.—*Montecattin.*

AGENCIA DE MINAS.

El Señor Marle, hombre que marcha á la par de los progresos de la época, que tiene muchos años en el pais, y que ha sido, puede decirse, el que ha puesto entre nosotros la primera piedra en las empresas mineras, acaba de establecer una agencia en esta Capital, que servirá de mucha ayuda, en estos momentos, en que se ha reconocido la importancia mineral de este territorio. Recomendamos con el mayor interes, esa empresa, seguros de que sabrá satisfacer con puntualidad y eficacia cuantos encargos se le hagan.

En un pais, como este, atravesado de montañas, sentadas sobre *bases de metal*, la industria minera tiene que desarrollarse y adquirir grandes y dilatadas proporciones; para lo cual se necesitan establecimientos como el que instala hoy el Sr. Marle, que será de suma utilidad, no solo al pais, sino á los particulares que decubran en sus terrenos algunas minas, y que conociendo su valor, ocurran á que les analicen los materiales, y practiquen, en caso de buenos resultados, las diligencias, tanto para la concesion, como para lo demas que sea consiguiente.

He aquí lo que nos dice el Señor Marle sobre el particular.

Señor Redactor:

Toda industria planteada nuevamente en un pais, hace aparecer á la luz pública, otras industrias y establecimientos de distinta clase.

La industria minera, que el año último estaba reducida á la nada, y acaba de tomar de repente un vuelo imprevisto bajo la eficaz impulsion del Señor Montecattini, no tardará en hacer brotar de los limbos de San Cristóbal, de los limbos de la capital y de los limbos de toda la República, talleres especiales, oficinas y establecimientos desconocidos hasta hoy en la Reina de las Antillas.

Quiero ser el primero en dar el ejemplo de un nuevo establecimiento, así como he sido el primero en dar á conocer los dones extraordinarios del Sr. Montecattini en la ciencia de descubrir las minas.

El ejemplo que quiero dar es simplemente el de establecer "*un despacho de verificacion de minerales brutos*" en donde cada cual se presentará á hacerlos análisis y determinar su justo valor.

Un laboratorio químico de los mas completos posibles será establecido en consecuencia, para llevar al cabo los analisis, aun aquellos mas rebeldes.

Para ello cuento con el concurso del Sr. Montecattini y el del Ingeniero elemental.

Un corresponsal que establecido ya en Paris, otro en Lóndres y un tercero en New-York, recibirà los procesos verbales de los análisis hechos en mi laboratorio; ellos los compararán con los nuestros, necesarios á los capitalistas estrangeros, dispuestos á hacer empresas mineras, y mis clientes encontrarán asi el medio de hacer que se formen compañias para la esplotacion de los minerales brutos que ellos habran puesto de manifiesto en el *despacho de verificacion*, sin estar sujetos á ningun viaje, ni á distraerse de sus quehaceres cotidianos.

Tengo la esperanza de que la exactitud inflexible de mis procesos verbales de análisis, una vez reconocida en Paris, Lóndres y en New-York, adquirirán tal rnputacion que cualquier solicitud de la capital apoyada por ellos, concluirá por considerarse de antemano como infaliblemente obtenida, toda vez que las pretensiones de los interesados sean desprovistas de todo carácter de exageracion.

El "*despacho de verificacion*", mientras toma mayores proporciones estará provisionalmente abierto desde hoy en el callejon de la Esperanza nº 13 de las 3 á las 5 de la tarde.—Reciba, Sr. Redactor, la espresion de mi distinguida consideracion.—*Marle.*

JUNTA DE SANIDAD.

En la ciudad de Santodomingo, á los catorce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos sesentiseis, se reunió la Junta de Sanidad, de esta capital, con asistencia de los señores Alejandro E. Gazan, Gobernador adjunto, Juan Alejandro Acosta, Gefe de la Marina, Pedro Antonio Delgado, Médico de Sanidad, Meliton Valverde, Médico, y Juan Maria Herrera y Juan Pablo de Castro, regidores, acompañados del infrascrito Secretario, José Pantaleon Soler, y habièndosele dado lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada con las formalidades de costumbre.

Manifestóse que el objeto de la presente era escojitar los medios mas eficaces para evitar la invasion del cólera y dictar medidas en el desgraciado caso de que nos acometiera, toda vez que nos hallamos amenazados de este mal, puesto que se encuentra haciendo estragos en Santòmas, isla vecina, y con quien se tienen estrechas relaciones. En esta virtud, la Junta resolvió, entre otras cosas, poner en práctica la instruccion popular recomendada por el Doctor Vargas y que ha sido reimpresa y publicada en este pais el año de 1855; despues de lo cual se levantó la presente acta, que fué leida y firmada por los arriba espresados, ante mi el Secretario que certifico.—Alejandro E. Gazan.—Juan A. Acosta.—Pedro A. Delgado.—Meliton Valverde.—Juan M. Herrera.—Juan P. de Castro. José Pantaleon Soler, Secretario.

REMITIDO

Baní 9 de Diciembre de 1866.

Al Sr. Canónigo Don Gabriel B. Moreno del Cristo.

Reverendo Señor:

Un mes ha que V. tomó posesion de esta parroquia, y en tan corto tiempo ha sabido captarse las simpatias de todos los banilejos.

Su celo ardiente por la casa del Señor, su actividad inagotable, su conducta á todas luces ajustada y pura, y sus esfuerzos por inculcar en el ánimo del pueblo los mas saludables principios, son títulos que le hacen acreedor à nuestra mas alta estimacion y acendrado cariño. Y por eso, Señor Cura, le dedicamos estas líneas, espresion espontànea de nuestra gratitud y del deseo de que no nos abandone jamàs.

¡Que bajo èste cielo siempre resplandeciente y etèreo le veamos á V. disfrutar de larga y próspera vida! Es este el mas vivo anhelo de sus respetuosos feligreses.—Q. B. S. M.—Manuel M. Sardaña.—Francisco G. Billini.—Francisco A. Herrera.—M. M. Cabral.—Hipólito Billini.—Josè Billini.—Lorenzo Diaz.—Jaime Vidal.—Rosendo Herrera.—Mariano Echavarria.—Ramon Sardaña.—Josè Manuel Baez.—Manuel Pereira.—Manuel R. Perez.—Juan J. Blandino.—Josè Nonato Andujar.—Jose Maria Sardaña.—Wenceslao Guerrero.—Antonio Vidal.—Esteban Billini.—Manuel M. Guerrero.—Felix Echavarria.—Julio Grandgerard.—Antonio Ceara.—Adolfo Gonzalez. Josè A. Castillo.—José de Echavarria.—Juan Nuñez.

LEJISLACION NACIONAL.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

REPUBLICA DOMINICANA.

JOSE MARIA CABRAL,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de las facultades que me confiere el decreto espedido por la Convencion Nacional en 1º de Octubre de 1866.

DECRETO

El siguiente Reglamento Orgánico Judicial.

CAPITULO V.

DEL MINISTRO FISCAL DE LA SUPREMA CORTE.

Art. 21. El Fiscal representa el Ministerio pú-

blico en todos los negocios civiles, criminales y administrativos.

§ Es absolutamente independiente en el órden judicial.

Art. 22. El Fiscal de la Suprema Corte es la superior autoridad, mayor categoria y elevada dignidad de su Ministerio, y á quien deben respeto y obediencia los Procuradores Fiscales y sus sustitutos, pudiendo hacerles indicaciones, manifestaciones y amonestaciones, y pedir á la Suprema Corte la imposicion de correcciones disciplinarias.

Art. 23. Las órdenes, mandatos, providencias, y circulares del Gobierno y de la Suprema Corte, referentes al Ministerio Fiscal, se dirijirán por conducto del Ministro Fiscal de la Suprema Corte.

Art. 24. Corresponde á este Magistrado:

1.° Velar que la Justicia se administre pronta y rectamente.

2.° Que no quede impugne ningun delito.

3.° Que las Leyes de la República se observen, ejecuten, y cumplan fielmente.

4.° Que en las cárceles y presidios se cumplan exactamente las sentencias y providencias de los Tribunales.

5.° Elevar anualmente al Ministerio de Justicia una memoria de las dificultades que ofrezca la ejecucion de las Leyes.

6.° Dictar las providencias necesarias al mejor arreglo de su ministerio y vigilar á los agentes que de él dependan.

Art. 25. En todos los negocios en que el Fiscal presente dictámen ò haga peticion formal á los Tribunales donde milita, deben notificársele las providencias, autos ó sentencias que recaigan.

Art. 26. Si estando en audiencia se diere cuenta de un negocio urgente, el Fiscal puede dar su dictámen de palabra, cuya circunstancia se espresará en el auto que recayere, sin perjuicio de que si el Tribunal ó el mismo Fiscal lo estimaren conveniente, se dé aquel por escrito, ó se estienda en resúmen firmándolo su autor.

Art. 27. El Fiscal es de la misma categoría que el Presidente del Tribunal donde milita.

§. Las faltas accidentales del Ministro Fiscal las suplirá su Sustituto.

Art. 28. El Ministro Fiscal debe tener en cuenta, que su ministerio aunque severo, debe ser tan justo è imparcial como la Ley que representa, y que si está llamado á perseguir los delitos, tiene el imprescindible deber de proteger al inocente y al desvalido, tratando todos los negocios con verdad y justicia.

CAPITULO VI.

DE LOS JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Art. 29. Habrá Tribunales unipersonales de primera Instancia en cada cabeza de Provincia y en el distrito marítimo de Puerto Plata.

§. Estos Tribunales se compondrán de un Juez de primera Instancia, un Procurador Fiscal y un Juez de Instruccion.

Art. 30. Habrá dos Secretarios nombrados por el Juez, prévia audiencia del Procurador Fiscal, afecto uno al Tribunal y otro al Juzgado de Instruccion.

§. El P. E. proveerá los escribientes necesarios en aquellos Juzgados que crea conveniente.

Art. 31. Los Jueces de Primera Instancia conocerán judicialmente de los negocios que le estan atribuidos á los Tribunales de Primera Instancia por los códigos y las leyes en vigor y en las formas en ellos prescritas.

Art. 32. En lo administrativo tienen las atribuciones siguientes:

1.° Decidir las consultas que le dirijan los Alcaldes de Comunes, y con dictámen fiscal resolverlas, dando cuenta á la Suprema Corte para su aprobacion ó reforma.

2.° Proponer á la Suprema Corte las mejoras que en su jurisdiccion puedan decretarse.

3.° Evacuar los informes que les pida la Suprema Corte.

4.° Comunicar á los Alcaldes de Comunes y demas empleados que de ellos dependan, las circulares, órdenes, y disposiciones de la Suprema Corte.

5.° Elevar cada trimestre á la Suprema Corte un estado general de las causas que se hubieren incoado durante ese tiempo y se hubieren fenecido ó se hallaren en curso, y otro de los juicios de conciliacion y verbales civiles y de faltas que hubieren ocurrido en las Alcaldias de su jurisdiccion.

6.° Ejercer autoridad, inspeccion y vijilancia sobre los Alcaldes de Comunes.

7.° Vijilar al Juez de Instruccion.

8.° Imponer á sus subalternos, dependientes, y curiales, las penas disciplinarias á que se hagan acreedores.

9.° Formar los espedientes relativos á la instalacion de sus juzgados, toma de posesion y juramento de Jueces y Fiscales.

Art. 33. Ademas de las atribuciones espresadas, los Jueces de 1.ª Instancia conceden licencia hasta por ocho dias á sus subalternos; autorizan los libros y registros de sus secretarías; los del Estado Civil de sus jurisdicciones respectivas; asisten á las visitas de cárceles; nombran de oficio Abogado en las causas civiles, que carezcan de este ausiliar, prévio dictámen Fiscal; oyen las escusas de los Abogados en los negocios de oficio y deciden sobre ellas y forman el reglamento interior de sus Juzgados.

Art. 34. Cuando el Juez de 1.ª Instancia esté inhabilitado para conocer de un negocio, le reemplazará el Juez de Instruccion, si el negocio fuere civil ó comercial; y si criminal, dará parte á la Suprema Corte para que potestativamente resuelva la dificultad.

Art. 35. El Juez de Primera Instancia no puede ausentarse de su jurisdiccion sin prévia licencia de la Suprema Corte.

Art. 36. Los jueces de 1.ª Instancia pueden visitar los Juzgados de su jurisdiccion para asegurarse de su buen órden y arreglo interior, dando cuenta á la Suprema Corte de lo que observaren.

CAPITULO VII.

DE LOS JUECES DE INSTRUCCION.

Art. 37. La Cámara de Consejo y Acusacion se compondrá del Juez de Instruccion que la presidirá, de un vocal del Ayuntamiento y del Oficial del Estado Civil, que harán de conjueces.

§ Esta Cámara se reunirá precisamente los mártes y viérnes de cada semana, con el fin de resolver sobre los negocios que se presenten.

Art. 38. A la Cámara corresponde únicamente la calificacion de los hechos.

§ Tiene el deber de recojer todos los datos que puedan esclarecer los hechos que formen la base del delito cuya averiguacion practicare, pudiendo dar comision á los Jueces inferiores para que evacuen las diligencias que crean necesarias.

Art. 39. Los trámites de la sustanciacion del sumario, estàn determinados por los códigos.

A ULTIMA HORA.

El Consejo de Secretaros de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que para atender á los gastos que ocasiona el servicio público, es de necesidad que se haga efectiva la contribucion de patentes á que siempre han estado sujetos en la República los que han ejercido alguna profesion ó industria,

DECRETA.

Art. 1.° Dentro de los quince dias siguientes á la promulgacion de este Decreto, todos los que en el presente año hayan ejercido alguna profesion ó industria en el territorio de la República, deberán satisfacer á la Administracion de Hacienda el derecho de patentes fijado en la tarifa siguiente:

	Ps. fuertes.
Consignatarios	150
Comerciantes importadores	100
Tenderos no imporadores, 1.ª clase	60
Idem idem de 2.ª clase	40
Pulperos de 1.ª clase	60
Idem de 2.ª	40
Idem de 3.ª	20
Armadores de buques	80
Farmacéuticos	100
Alambiques de un punto	60
Idem, idem, idem para abajo, segun corresponda.	
Fondistas	80
Billares	40
Tabaquerias de 1.ª clase	50
Idem de 2.ª idem	30
Confiterias	30
Peleterias	60
Sobrererías de 1.ª clase	40
Idem de segunda idem	30
Panaderías de 1.ª idem	60
Idem de 2.ª idem	40

Art. 2.° Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Administrador de Hacienda acompañado del Alcalde y del Síndico del Ayuntamiento pasarán una visita comiciliaria, á fin de comprobar las infracciones que se cometan.

Art. 3.° Los contraventores á las disposiciones de este decreto serán perseguidos por el Administrador de Hacienda ante el Alcalde, quien les condenará á pagar el triple de la contribucion señalada á la industria ó profesion que ejerzan.

Art. 4.° Las sumas cobradas por anticipo sobre el impuesto de patentes, en virtud del decreto del Subdelegado del Triunvirato de 16 de Julio último, se tendrán como satisfechas á cuenta del derecho fijado en el art. 1.° del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 22 dias del mes de Diciembre de 1866, 23 de la Independencia y 4.º de la Restauracion.—El Ministro del Interior y Policía, encargado de la Cartera de Hacienda.—*Apolinar de Castro.*—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—*José G. Garcia.*—El Ministro de Guerra y Marina.—*Juan E. Aybar.*

La Gobernacion Política de la Provincia.

Atendiendo á que los dias de pascuas son de regocijo público,

RESUELVE.

1.° Permitid durante la noche buena y los tres dias de Pascuas, toda clase de diversiones pùblicas, con tal de que se observe en ellas moralidad y órden.

2.° Castigar severamente á todo el que abusando de este permiso, infrinja la mas leve disposicion de Policía.

3.° Prohibir que ningun individuo que no pertenezca á la guarnicion de esta plaza, transite con armas por las calles.—Santo Domingo 23 de Diciembre de 1866.—*Tomas Bobadilla.*

CRONICA.

La goleta de guerra Capotillo, salió ayer para Puerto Plata, con el objeto de traer al Presidente de la República, Jeneral José Maria Cabral, quien antes de regresar á esta Capital, hará una visita al Distrito de Samaná. Le acompañarán su Estado Mayor y los hombres de su guardia, mientras que el Jeneral Mansueta vendrá por tierra con las tropas que fueron con el Presidente en su visita á las Provincias del Cibao.

* El Gobernador de Samaná escribe que con fecha 13 y 15 del corriente aparecieron en aquella bahía dos buques cargados, procedentes de Santómas y que sin perdida de tiempo se les mandó salir de aquellas aguas.

* El Ayuntamiento de esta Capital acaba de recibir la vacuna y dispone lo conveniente para que se propague con debida regularidad.

Acaba de llegar á esta capital y de ser colocado en la Torre del Homenaje, el Coronel Antonino de Aza que ha sido capturado en la comun de Higüey. Este Coronel fué el que con la guardia que tenia á su disposicion se unió á los espulsos que desembarcaron en Yuma á fines de Octubre.

ANUNCIOS.

¡AVISO AL PUBLICO.

Por mutuo convenio se ha disuelto la sociedad que regia bajo la razon de Ramon Guzman y Compañia, quedando cada socio establecido por su cuenta particular.

El activo y pasivo de la extinguida sociedad queda á cargo del Sr. Don Tomàs Rodriguez.—Santo Domingo Diciembre 14 de 1866.—Firmados.—A. Mac Machen.—Ramon Guzman.—Tomàs Rodriguez.

¡GUERRA AL COLERA!

En el establecimiento de

MARTIN PUCHE

Hay del buen ROM anticolèrico que achicotea y hace diabluras.

Se vende barato y á precio de moda, segun costumbre.

ANUNCIO BUENROSTRO.

Tiene el honor de ofrecer nuevamente sus servicios al público de esta Capital, los que desempeñará con la esactitud y puntualidad que siempre ha acostumbrado.—Santo Domingo, Diciembre 22 1866.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.

REPUBLICA DOMINICANA

DIOS PATRIA LIBERTAD

EL MONITOR.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DOMINICANO.

31791
69-1

AÑO 2.° | Santo Domingo 29 de Diciembre de 1866. | NUM. 69.

EL MONITOR.

Va á espirar el año de sesenta y seis, que ha sido fecundo en acontecimientos, tanto en Europa como en América, y sobre todo, en esta tierra histórica, que por su posicion, en medio de las aguas del Occéano Atlántico, está llamada á representar una figura muy importante como centro de equilibrio y nucleo de libertad y de progreso. Nada por lo tanto sería mas natural, que al dar las últimas plumadas en este año, tratàsemos de compendiar los sucesos, abriendo concepto sobre ellos, aunque ceñidos dentro de los límites que nos señala el deber; pero no entra en los cálculos del Gobierno á quien servimos hacer referencias del pasado, toda vez que sus miras, que son grandes y elevadas, se consagran únicamente á las atenciones del porvenir. Por esta razon, que no deja de ser muy poderosa, renunciamos nuestro derecho como cronistas y nos despedimos del año que transcurre, sin que de nuestros lábios se desprenda mas que ese *adios* que sale del corazon y que hace verter làgrimas que espresan los mas secretos pensamientos de la humanidad.

Los destinos del pueblo dominicano no se ocultan á los ojos del hombre que tenga penetracion en la política; y es consiguiente, que los que estan al frente de los negocios públicos, reconociendo su verdadera mision, traten de llenarla de la manera mas cumplida y satisfactoria, empleando para ello una conducta previsiva, patriótica y liberal, que dé por resultado el afianzamiento de las instituciones y la armonía y buena inteligencia en nuestras relaciones internacionales, desde luego que á lo que se aspira es á asegurar la paz, para que el pais pueda progresar libremente y llegar á la altura que le corresponde.

Siguiendo por este camino, que es el que se ha trazado la Administracion, nos abstendremos de remover las cosas que han pasado al dominio de la historia, y con esto seremos consecuentes al Gobierno, correspondièndole con la mejor voluntad y decision.

Queda, pues, despedido por nuestra parte el año que va á vencerse; y al darle el *adios*, cábenos la satisfaccion de decir que la República queda en estado de tranquilidad y bajo la éjida de una Administracion que se esfuerza en hacer el bien, dando garantias á los buenos ciudadanos y promoviendo los elementos de progreso material, para que se desarrolle la riqueza pùblica y todo sea felicidad y bienandanza.

PODER EJECUTIVO.

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Vista la ley de 6 de Mayo de 1863 sobre conscripcion.

Considerando: que es la única adaptable en las actuales circunstancias y que no es contraria á la letra ni al espíritu de la Constitucion.

RESUELVE.

1º Mantenerla en su fuerza y vigor con los modificaciones siguientes:

En el inciso 1º del art. 2º se entenderá uno de cada dos hijos ó dos de cada cuatro.

El inciso 5º del mismo artículo se entenderá así: "el hijo único lejitimo que se halle al abrigo de sus padres, ó el natural que haya perdido á su padre y se halle al lado de su madre."

El inciso 6º del mismo art. se entenderá así: "los menores de 15 á 16 años ó mayores de 45"; quedando en su fuerza y vigor todo lo demas.

En el art. 3º se entenderá que el servicio militar solo será por cinco años en vez de doce.

En el art. 5º se entenderá que el servicio de los marinos solo será por 5 años en vez de diez y seis.

2º Abrogar toda otra ley ó disposicion que sea contraria á la de 6 de Mayo de 1863.

Dada y firmada en Santo Domingo el 21 de Diciembre de 1866 año 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—El Ministro del Interior y Policia, encargado de la Cartera de Hacienda.—APOLINAR DE CASTRO.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—JOSE G. GARCIA.—El Ministro de Guerra y Marina.—JUAN E. AYBAR.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que á pesar de las razones en que se basó el Poder Ejecutivo en su decreto de 25 de Setiembre prócsimo pasado para fijar el valor de la onza de oro al respecto de treinta y dos pesos en papel moneda, las transaciones que se hacen actualmente difieren, sin embargo, del valor establecido; circunstancia por la que, para que el Erario pueda satisfacer los gastos públicos, se hace necesario estatuir una nueva disposicion encaminada á armonizar los intereses del Fisco con el curso de las operaciones comerciales.

DECRETA:

1º El valor de la onza de oro para el cobro de los derechos y contribuciones del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, se estimará desde 1º de Enero prócsimo venidero al cambio que tenga en la plaza el papel moneda circulante.

2º Los lunes de cada semana se hará la apreciacion del cambio por medio de una Junta de Hacienda, que la compondrá en la Capital el Ministro de ese Despacho, el Contador y el Administrador, y en las provincias y distritos, el Gobernador y el Administrador, debiendo, en el distrito de Puerto Plata, asistir ademas el Interventor de la Aduana.

3º El abono de los sueldos tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 26 de Octubre último, sin el descuento de la tercera parte que en el mismo se prescribe.

Palacio Nacional de Santo Domingo á los 28 dias del mes de Diciembre de 1866; 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—El Ministro de lo Interior y Policía, accidentalmente encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio.—*Apolinar de Castro.*—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública.—*José G. Garcia.*—El Ministro de Guerra y Marina.—*Juan E. Aybar.*

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Al Señor Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la República de Haiti.—Port au-Prince.

Santo Domingo 4 de Diciembre de 1866.

El que suscribe, Secretario de Estado encargado de las Relaciones Exteriores de la República Dominicana, cumpliendo con las òrdenes de su Gobierno, tiene el honor de significar al Señor Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la República de Haití, que algunos individuos que han sido espulsados del territorio dominicano por asuntos políticos, han logrado introducirse clandestinamente por el haitiano hasta los pueblos fronterizos, desde donde ensayan los medios de trastornar el órden público, promoviendo una revolucion que tenga por objeto restablecer en el poder al ex-Presidente Buenaventura Baez.

A cada momento se reciben denuncias de parte de las autoridades de las Matas de Farfan, relativas á la repeticion de hechos hostiles cometidos por algunos de los individuos á que alude el que suscribe, con grave perjuicio de los intereses de los habitantes de aquellos lugares y sin respeto á la hospitalidad que les brindan las instituciones haitianas.

Empero, como el Gobierno del que suscribe supone en el de Haití los mejores deseos y la mas buena disposicion á allanar cualquiera dificultad que pueda alterar en lo mas mínimo las buenas relaciones que afortunadamente existen entre ellos, se complace en esperar que á la simple lectura de esta nota por el Señor Secretario de Estado, sabias y acertadas disposiciones pondrán un pronto término al abuso perjudicial que se viene cometiendo.

Bajo tan favorable impresion, el que suscribe aprovecha la oportunidad para reiterar sus respetos al Señor Secretario de Estado, con sentimientos de alta y distinguida consideracion.—JOSE G. GARCIA.

SECRETARIA DE RELACIONES ESTERIORES.

Señor José G. Garcia, Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de la República Dominicana.—Santo Domingo.

Puerto Príncipe, 14 de Diciembre de 1866.

He tenido el honor de recibir la nota que me dirigió V. el dia 4 de los corrientes, poniendo á conocimiento de mi Gobierno que algunos individuos expulsados del territorio dominicano por asuntos politicos, abusando de la hospitalidad que se les ha acordado en el nuestro, han conseguido introducirse hasta los pueblos vecinos á las fronteras, con el objeto de turbar el órden público y de suscitar una revolucion en favor del ex-Presidente Báez.

Tan pronto como recibí la nota de V. me apresuré á dar conocimiento de ella al Consejo de Secretarios de Estado. El Gobierno de la República estima en muy alto precio el desarrollo de sus buenas relaciones con el Gobierno dominicano, para haber dejado de tomar en seria consideracion los hechos graves que V. señala. Así, pues, estoy encargado de espresar á V. el sentimiento que han causado á mi Gobierno los hechos que han tenido lugar, y de dar á V. la seguridad de que inmediatamente se han trasmitido órdenes á las fronteras, en el sentido de impedir la accion de los refugiados, poner término á sus manejos clandestinos y mantener la seguridad de nuestros territorios respectivos.

No dudo que las medidas tomadas producirán resultados muy favorables á nuestros intereses recíprocos bien entendidos.

En esa esperanza, suplico á V., Señor Ministro, se digne aceptar la reiterada seguridad de mi mas distinguida consideracion.

El Secretario de las Relaciones Exteriores.—MADIOU.

MINAS.

INTERIOR Y POLICIA.

Santo Domingo, Diciembre 17 de 1866.

Ciudadano.—El que suscribe, empleado público, domiciliado en Baní, con el debido respeto tiene el honor de informarle: que en el lugar llamdo "El Paso de Desiderio" lugar donde el rio hace recodo, en los terrenos de Perabia, jurisdiccion de Baní, ha descubierto una mina de *plata*, segun consta de la declaracion hecha en aquella comun ante el Alcalde Constitucional el dia 12 del actual; y espera obtener de V. el correspondiente permiso para hacer las esploraciones, pozos, calicatas &. segun lo previene el art. 10 de la Ley de minas.—Dios y Libertad.—*Francisco G. Billini.*

RESOLUCION.—Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Minsterio del Interior y Policía.—Visto el decreto que antecede y en conformidad á lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de minas en vigor, se concede permiso al ciudadano Francisco Gregorio Billini para que haga las calicatas y demas labores mineras que juzgue necesarias para esplorar el lugar llamado "El Paso de Desiderio." donde el rio hace recodo con los terrenos de Perabia, jurisdiccion de Baní, en el que dice ha descubierto una mina de *plata*, cuyos trabajos no podrà realizar sin haber obtenido antes el consentimiento de los propietarios y sin perjuicio de tercero á quien asista mejor derecho.—Santo Domingo, Diciembre 19 de 1866.—El Ministro del Interior.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor, *José Joaquin Perez.*

Santo Domingo, Diciembre 17 de 1866.

Ciudadano.—El que suscribe, empleado público, domiciliado en Baní, con el debido respeto tiene el honor de informarle: que en el lugar llamado "El Paso de José Vicente," terreno de Perabia, jurisdiccion de Baní, ha descubierto una mina de *oro*, segun consta de la declaracion hecha en Baní, ante el Alcalde de aquella Comun, en fecha 12 del actual; y espera obtener de V. el correspondiente permiso para hacer la esploraciones, pozos, calicatas &., segun lo previene el art. 10 de la Ley de minas en vigor.—Dios y Libertad.—*M. M. Cabral.*—Ciudadano Ministro del Interior y Policía.

RESOLUCION.—Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ministerio del Interior y Policía.—Visto el decreto que antecede y en conformidad á lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de minas en vigor, se concede permiso al ciudadano M. M. Cabral para que haga las calicatas y demas labores mineras que juzgue necesarias para esplorar el lugar nombrado "El Paso de Vicente," terreno de Perabia, jurisdiccion de Baní, en el que dice ha descubierto una mina de *oro*; cuyos trabajos no podrá realizar sin haber obtenido ántes el consentimiento de los propietarios, y sin perjuicio de tercero á quien asista mejor derecho.—Santo Domingo Diciembre 18 de 1866.—El Ministro del Interior.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor, *José Joaquin Perez.*

Santo Domingo, Diciembre 19 de 1866.

Ciudadano Ministro.—El que suscribe, empleado público, establecido y domiciliado en la Comun de Baní, en representacion del ciudadano Francisco A. Herrera, comerciante y establecido en la misma, tiene el honor de informarle: que en el lugar nombrado "La Fortuna," al paso de "Cirilo," en los terrenos de Perabia, ha descubierto una mina de *cobre*, segun consta de la declaracion hecha ante el Alcalde Constitucional de aquel lugar, por dicho Señor, en fecha 17 del corriente; y suplica á V. se sirva acordarle el correspondiente permiso para hacer las esploraciones, calicatas, pozos, &., segun lo previene el art. 10 de la Ley de minas.—Por poder de Francisco A. Herrera.—*F. G. Billini.*

RESOLUCION.—Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ministetio del Interior y Policía.—Visto el escrito que antecede y en conformidad á lo prevenido en el art. 10 de la Ley de Minas en vigor, se concede permiso al Ciudadano Francisco A. Herrera para que haga las calicatas y demás labores mineras que juzgue necesarias para esplorar el lugar llamado "La Fortuna", al paso de "Cirilo", terrenos de Perabia, jurisdiccion de Baní, el que dice ha descubierto una mina de *cobre*, cuyos trabajos no podrá realizar sin haber obtenido ántes el consentimiento de los propietarios, y sin perjuicio de tercero á quien asista mejor derecho.—Santo Domingo Diciembre 19 de 1866.—El Ministro del Interior y Policia.—APOLINAR DE CASTRO.—Es copia.—El Oficial mayor.—*José Joaquin Pèrez.*

ELECCIONES.

Tenemos el gusto de insertar à continuacion la relacion de los ciudadados electos para diputados al Congreso Nacional, sintiendo no incluir los de Samaná por no haber llegado aun los de aquel Distrito.

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO.

Diputados.

Pedro Valverde.
Pedro A. Pina.
Juan B. Zafra.
Manuel Mª Valverde.

Suplentes.

José de Jesus Castro.
Alvaro Fernandez.
Manuel de J. Garcia.
Felipe Calero hijo.

PROVINCIA DE SANTIAGO.

Diputados.

Domingo Antonio Pichardo.
Ramon Mª Mella.
Sebastian Valverde.
Santos Quezada.

Suplentes.

Juan B. Zafra.
Carlos Nouel.
Melion Valverde.
Mariano Cestero.

PROVINCIA DE AZUA.

Diputados.

Telésforo Objío.
Jacinto de Castro.
Juan Bª Tejeda.
Pedro A. Bobea.

Suplentes.

Antonio Garrido.
Lucas Gibbes.
Olegario Perez.
Mariano Rodriguez.

PROVINCIA DE LA VEGA.

Diputados.

Presbº Dionisio de V. Moya.
Ramon Guzman
Pedro Ant. Casimiro.
Manuel Mª Castillo.

Suplentes.

Joaquin Roubiú.
Casimiro de Moya.
Manuel Portalatin.
Eufemio Hernandez.

PROVINCIA DEL SEIBO.

Diputados.

José Mª Morales.
Juan Bª Morel.
Deogracias Linares.
Faustino de Soto.

Suplentes.

Manuel de J. Tejeda.
Miguel Feble.
Manuel de J. Garcia.
Mariano Cestero.

DISTRITO DE PUERTO PLATA.

Diputados.

Wenceslao Reyes.
Wenceslao de la Concha.

Suplentes.

José Castellanos
Damáso Nanita.

PODER JUDICIAL.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

La Suprema Corte de Justicia competentemente reunida en el local ordinario de sus sesiones, compuesta de los Señores Pedro A. Bobea Presidente, José Salado y Mota y Manuel M. Valverde Ministros y Carlos Nouel Ministro Fiscal, asistidos del presente Secretario, ha dado la sentencia siguiente:

Entre la Señora Merced Rocha, de este domicilio, esposa legitima del Señor Jonathan Elliot, representada por su defensor constituido ciudadano José A. Bohilla y España, apelante de una sentencia del Tribunal de Primera Instancia de este distrito judicial de fecha diez y nueve de Setiembre último.

Y el Señor Jonathan Elliot, de este domicilio, representado por su defensor constituido ciudadano José Maria Perez Troncoso, intimado en el presente recurso.

Oida la relacion hecha por el Ministro Josè Salado y Mota.

Oida la parte demandante en sus agravios y medios escritos, que concluyen del modo siguiente:

Por todas estas razones de equidad y justicia y por otras que tendreis á bien suplir, Dona Merced Rocha concluye por mi órgano, pidiendo plazca à esta Superioridad declarar nula, de ningun valor y efecto, la sentencia apelada; y enmendándola, descargarla de las condenaciones contra ella pronunciadas; y juzgando en lo principal y por contrario imperio, ordenar que siendo el Juzgado de Primera Instancia hábil y único competente para conocer de la materia, conozca y falle con arreglo á derecho, con especial condenacion de costas al esposo demandado.

Oida la parte demandada en sus alegatos escritos que terminan asi:

Por todos estos motivos justos y fundados, y los mas que esta Superioridad tenga á bien suplir, Jonathan Elliot, súbdito americano, legítimo esposo de la Señora Merced Rocha, accidentalmente en esta capital, representado por su defensor constituido que abajo suscribe, concluye pidiendo de esta Suprema Corte de Justicia, que mantenga en toda su fuerza y vigor el acto matrimonial que con fecha veinte y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y dos contrajo con su legítima esposa; y juzgando en lo principal, mantenga en toda su fuerza y vigor la sentencia, pronunciada por el Tribunal de Primera Instancia de esta ciudad en diez y nueve de Setiembre del corriente año, declarándose á la vez incompetente en razon de la materia, á conocer y juzgar de la demanda en separacion de cuerpo intentada por la Señora Elliot contra su esposo, á quien debe mantenerse con legítima condicion de estrangero, con especial condenacion de costas á la parte apelante, segun lo preceptua el art. 130 Cód. procd. civil. Y juzgando de esta manera, habreis cumplido el deber que se os ha impuesto de administrar justicia en nombre de la República

Dominicana.

Oido el Ministro Fiscal en sus conclusiones escritas, que concluyen:

Por todas estas razones y atendiendo á que el Tribunal de Primera Instancia hizo una errada aplicacion de la ley civil, declarándose incompetente en razon de la persona, en la demanda que contra su esposo Señor Jonathan Elliot, intentó en separacion de cuerpos su lejítima esposa Doña Merced Rocha, alegando la cualidad de estrangero de aquel.

Atendiendo: que si la cualidad de dominicana puede perderse, segun el Cód. civil, por matrimonio que celebre con varon estrangero, esa disposicion de la legislacion adoptada en la República, está modificada por el pacto fundamental que ha señalado los casos en que se pierde la condicion de dominicano, no estando comprendido en ellos el caso de matrimonio celebrado con estrangero.

Atendiendo: que no ha sido nunca la intencion de los legisladores dominicanos negar á la dominicana que se case con estrangero, la cualidad de ciudadano de que antes del matrimonio gozaba, sino que al contrario y como se ve por la Constitucion de mil ochocientos cuarenta y cuatro, el estrangero casado con dominicana gozaba de privilegios, que era un beneficio introducido en favor del matrimonio que celebraran los dominicanos y una derogacion espresa á la ley francesa, que mas tarde se adoptó en cuanto no fuera contraria á las leyes pátrias.

Atendiendo: que la jurisprudencia adoptada por los tribunales franceses, no es obligatoria en la República Dominicana, que al declarar en vigor los códigos de la Restauracion francesa, sólo se contrajo á los testos legales insertos en ellos y de ningun modo lo hizo estensivo á los comentarios y opiniones de los autores franceses, ni à las decisiones de los Tribunales de aquella nacion.

Atendiendo: que los Abogados no deben escepcionar causas notoriamente injustas, sin esponerse á ser reprendidos.

Visto el art. 9 del pacto fundamental y el 130 del Cód. proc. civil, vuestro Ministro Fiscal concluye pidiendo plazca á la Superioridad, anular la sentencia apelada por falsa y errada aplicacion de la ley; declarar que los tribunales dominicanos son competentes para conocer de las demandas en separacion de cuerpos formadas por Dominicanas casadas con estrangeros; descargar á Merced Rocha de las condenaciones de Primera Instancia; condenar á Jonathan Elliot en las costas de ambos juicios; y por último, apercibir al Abogado José M. Perez Troncoso, para que en lo sucesivo se abstenga de invocar leyes cuya abrogacion le es conocida. Esto no obstante, la Corte en su mayor ilustracion proveerá lo mas conforme á derecho.

Resultando: que en diez y seis de Agosto del presente año la Sra. Merced Rocha presentó una solicitud ante el Presidente del Tribunal de Primera Instancia, pidiendo la autorizase á demandar á su esposo el Señor Jonathan Elliot en separacion de cuerpo, en cuya virtud el Presidente provocó la consiliacion reuniendolos con ese objeto en fecha del diez y ocho de dicho mes.

Resultando: que no habiendo podido lograr el juez la conciliacion, sin embargo de cuantas observaciones hizo para el efecto, dió ordenanza en la misma fecha autorizando á la Señora Merced Rocha á que comparezca en juicio, en seguimiento de su accion en separacion de cuerpo, y al mismo tiempo, para que provisionalmente permanezca en la morada del Señor Domingo de la Rocha, su padre lejítimo, hasta la conclusion del juicio.

Resultando: que en fecha cuatro de Setiembre pasado, por acto del referido Alguacil Donastorg, fué asignado el Sr. Jonathan Elliot para oir declarar por el Tribunal que dicho Señor y la Señora Merced Rocha contrajeron matri[illegible] en veinte y nueve de Enero de mil ochocie[illegible] cuenta y dos; que la demandante ha pres[illegible] en separacion de cuerpo; y en consec[illegible] ar que la dicha requerente perman[illegible] a.

Resultando: que en diez y nueve del m[illegible] mes, el Tribunal de Primera Instancia en la demanda de separacion de cuerpo intentada, pronunció sentencia en que acojiendo la escepcion de incompetencia en razon de la persona, propuesta por el demandado, se declinó del conocimiento de la accion enviando el conocimiento de dicha causa ante quien fuere de derecho.

Resultando: que en veinte del referido mes de Setiembre, la Señora Merced Rocha hizo en la Secretaría del dicho Tribunal de Primera Instancia formar acto de apelacion de le sentencia contra ella pronunciada, cuyo acto fué notificado al Señor Elliot por acto del Alguacil de estrado de esta Superioridad en veinte y ocho del dicho mes, declarándole que la dicha su requerente Merced Rocha apelaba de la referida sentencia, y dado asignacion para comparecer ante la Suprema Corte de Justicia, á oir declarar la nulidad de dicha sentencia.

Vistos.—Y nuestro decreto del diez y nueve de los corrientes, que difiere la decision de la causa para este dia.

LA CORTE DESPUES DE HABER DELIBERADO.

Considerando: que la mujer dominicana que se casa con estrangero sigue la condicion de su marido, art. 19 C. C., principio que está en perfecta armonía con la regla de que la mujer cambia de condicion desde que afecta su libertad por los vínculos del matrimonio; que una doctrina contraria desmentiria el objeto de la ley y falsearía el principio de la reciprocidad que resulta de la combinacion de dicho art. y el 12 del mismo Código, él cual establese que la mujer estrangera sigue la condicion del marido dominicano.

Considerando: que el art. 3 de dicho Código, en su último miembro, dispone que el estado y capacidad de los dominicanos en el estrangero se regirá por las leyes del pais, guardando silencio en cuanto á los estrangeros en el territorio Dominicano, no pareciendo entrar en la intencion del legislador francés, cuyas leyes se han adoptado en la República, que con respecto á estos últimos rigiesen en Francia las leyes estrangeras sobre el estatuto personal, sino que por el contrario, es evidente que los redactores del código no quisieron acordarlo así.

Considerando: que es un principio general de la soberanía que toda nacion tiene en la estencion de su territorio, dar las leyes que afecten las propiedades, muebles é inmuebles, así como las personas que le habitan, sean nacionales ó estrangeras, y por consiguiente, los contratos celebrados dentro de los límites; principio fundamental que el juez, á falta de la ley positiva, no debe perder de vista.

Considerando: que segun este principio, queda destruido el de la íntima union del estatuto de la persona, con la persona misma, de donde se sigue que este último no puede, en estricto derecho, obligar á ninguna nacion: que guardando silencio la ley sobre este particular, los tribunales pueden apreciar hasta que punto la equidad y la conveniencia aconsejan seguir la práctica de otros países.

Considerando: que la jurisprudencia adoptada por la Francia respecto del estado y capacidad de los estrangeros en el territorio, difiere de la practica de casi todos los demas paises civilizados, cuyas leyes declaran competentes á los Tribunales respectivos para decidir las demandas entre estrangeros, cualquiera que sea la naturaleza de ellas.

Considerando: que si la antigua jurisprudencia francesa ha adoptado un principio opuesto al de otros paises, esa jurisprudencia, no siempre uniforme, ha encontrado numerosos adversarios, entre otros Mase y Felix, quienes demuestran que la competencia de los Tribunales frenceses entre estrangeros, es obligatoria tanto en materias civiles como en materias comerciales; y que en el silencio del Cód. Civil no hay mas razon para acordarla en un caso como en otro, hallando una contradiccion en admitir á los estrangeros á celebrar en Francia todos los contratos de derecho de gentes, no solamente con los nacionales sino tambien con los estrangeros, y en negarles la facultad de perseguir ante los tribunales franceses la ejecucion de estos contratos: que contratando entre ellos bajo la proteccion de las leyes francesas, estas no pueden reusarle su apoyo, en cuanto á los contratos que les han autorizado á hacer.

Considerando: por otra parte, que dicha jurisprudencia, como acaba de decirse, no es uniforme, pues que ya en 1775 se dió una sentencia del parlamento de Burdeos, en que se falló que cierto Irlandés retirado en Francia podia ser demandado allí por su acreedor Irlandes: que la Corte de Casacion en ocho de Abril de 1851 rechazó el recurso entablado contra una sentencia que habia denegado la admision de escepcion de incompetencia propuesta por el demandado, fundándose especialmente en que el convenio cuya ejecucion se solicitaba habia sido contraido en Francia: que el Tribunal de Donay, por sentencia de 22 de Julio de 1852, parece haber entrado en el mismo órden de ideas al admitir una demanda entre dos estrangeros, por que esta tenia por objeto la represion de hechos dañosos que se habian realizado en Boulogne, distincion que ya habia hecho el Tribunal de Paris por sentencia de 13 de Marzo de 1849; de donde se sigue, que no deben colocarse en una misma línea, el caso en que los estrangeros han contratado en Francia y el en que han contratado en pais estrangero.

Considerando: que la misma nacion de los Estados Unidos, de que es miembro el Señor Jonathan Elliot, por su derecho local admite que las acciones personales provenientes de un delito ó de un contrato pueden entablarse ante cualquier juez, permitiendo aun sus leyes las acciones ante los jueces de su territorio, cualesquiera que sean las partes y cualquiera el lugar en que nació la causa de la accion.

Considerando: que el Sr. Elliot al contraer matrimonio con la Señora Merced Rocha, segun las máximas sentadas, quedó sometido á todas las reglas y disposiciones que las leyes dominicanas establecen respecto del vínculo conyugal, siendo del todo impropio que hoy invoque en su favor una jurisprudencia que su mismo pais no observa.

Considerando: que segun las doctrinas arriba mencionadas, los tribunales dominicanos, si bien deben, en los casos oscuros, consultar la jurisprudencia francesa, este deber no es tan estricto, que no puedan separarse de él en circunstancias en que la equidad y la conveniencia lo aconsejan: que como lo consagra el pacto fundamental, solo la jurisprudencia de la Suprema Corte de la República tiene tal fuerza de ley, en los casos de silencio, oscuridad ó insuficiencia, que los tribunales no pueden separarse de ella.

Y en cuanto á la medida disciplinaria requerida por el Señor Fiscal contra el abogado del demandado, por la cláusula en que declara haber propuesto en Primera Instancia una escepcion infundada para ganar tiempo.

Considerando: que en efecto, el referido Abogado ha deslisado una esposicion inconveniente y cuya carencia de objeto útil á la defensa la hace resaltar mas.

Por todas estas razones, la Suprema Corte de Justicia en nombre de la República y acojiendo las conclusiones del Ministro Fiscal.

Vistos los artículos y decretos citados, anula la sentencia dada por el Tribunal de Primera Instancia de esta capital en diez y nueve de Setiembre del presente año; y juzgando en lo principal, declara que el Tribunal de Primera Instancia es competente para conocer y decidir las demandas entre estrangero, sobre acciones en separacion de cuerpo en matrimonios celebrados en el territorio.

Mantiene en su fuerza y vigor la disposicion de dicho Tribunal que autoriza á la esposa Merced Rocha á vivir fuera del domicilio de su marido hasta la conclusion de la demanda. Apercibe al defensor público José Maria Perez Troncoso, se abstenga en lo sucesivo de adoptar en el ejercicio de sus funciones medios de defensa inconducentes y desautorizados; descarga á la Señora Merced Rocha de toda condenacion de costas, y condena á la parte del intimado Señor Jonathan Elliot, á las costas causadas en el procedimiento.

Se manda y ordena &ª &ª.

Dada en audiencia pública y firmada por los Señores Presidente y Ministros de la Corte, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos sesenta y seis, 23 de la Independencia y 4º de la Restauracion, por ante mi el Secretario que certifico.—Firmados.—Pedro A Bobea.—José Salado y Mota.—Manuel M. Valverde.—Amable Damiron Secretario.—Es copia, Amable Damiron.

PROVINCIA DE LA VEGA.

Tenemos el gusto de insertar á continuacion el discurso pronunciado por el Presbº Dionisio V. de Moya, Cura párroco de Concepcion de la Vega, con motivo de la llegada del Presidente á aque Ciudad y del solemne *Te Deum* que al mismo tiempo cantó en aquella Iglesia el mismo Presbº Debemos advertir, al publicarle, que por parte de su autor, carece de pretension, pues al remitirle á la redaccion ha sido solo á las reiteradas súplicas de algunos amigos, que como nosotros se complacen en que vean la luz pública palabras cuya elocuencia consiste en la sencillez y verdad, asi como en el afan con que el Presbº Moya exhorta cada dia y con el mayor celo á sus feligreses para inculcarles la obediencia á las autoridad y el amor al trabajo y á la paz.

MIS QUERIDOS HERMANOS.

Todas las naciones del Universo, grandes ó pequeñas, han sufrido innumerables trastornos è inmensas pèrdidas à consecuencia de la guerra; pero jamas han esperimentado mas desgracias que cuando en cada una de ellas se ha introducido la guerra civil.

Francia, España, Europa toda, la Amèrica del Sur y del Norte, nosotros mismos, por desgracia, somos testigos de los cuantiosos males que la guerra civil nos ha hecho sufrir.

Por tanto, hermanos, ya que la Divina Providencia ha querido por su grande clemencia levantar semejante castigo, que à consecuencia de nuestros errores descargara sobre nosotros, ya es tiempo de que alzando la cabeza abramos los ojos y aprovechemos la buena ocasion dándole gloria á Dios en las alturas y procurándonos la paz con hombres de buena voluntad; porque es el único medio de que nuestra cara Patria vuelva á su antiguo esplendor, y nosotros junto à nuestras caras familias, podamos sabo-

rear las dulzuras de la tranquilidad.

Mas para conseguir esta paz tan deseada y esa feliz tranquilidad, son absolutamente necesarias dos cosas. La primera es, la obediencia al Gobierno y á las autoridades que de él emanan, legítimamente constituidas; y la segunda que cada uno se dedique esclusivamente à sus trabajos olvidando para siempre lo pasado, perdonando para que Dios le perdone y que todos aquellos que tienen un mismo deseo y una misma esperanza, cual es la de ver la felicidad de su Patria, tengan un solo corazon; mas claro: que esta union de los corazones, sea una union sincera y verdadera; y si por casualidad algunos de esos que solo quieren medrar á la sombra de una revuelta por no trabajar y mantenerse de vuestro sudor, os convidare à lo contrario, tenedlo como un enemigo de su Patria y del porvenir feliz que atraen consigo la paz, la tranquilidad y la union.

Leemos en la Sagrada Escritura que despues que el Señor libró á la ciudad de Betulia del sable del terrible Holofernes por medio de la insigne y nunca bien comparada Judith, cuando cortara la cabeza á ese monstruo que debia pasar à cuchillo à aquella poblacion, ese mismo pueblo lleno de júbilo y gratitud, prorrumpe en estas palabras: Oh Judith!! tu eres la gloria de Israel y la honra de nuestro pueblo." Pues bien, nada nos impide à nosotros hoy á imitacion de ese mismo pueblo, que digamos al héroe de Santomé y al valeroso de la Canela. "Tu entre los grandes hombres de la Independencia y de la Restauracion, formas la gloria de los Dominicanos y tambien la honra de nuestra Patria."

Si, hermanos, ya me parece ver aparecer la aurora que precede à la luz, y que van à desaparecer las tinieblas en las cuales yaciamos tanto tiempo.

La Constitucion del Estado publicada, jurada y acatada con tanta alegria; el acierto de todos los pueblos recaido en un ciudadano conocido por su patriotismo, valor, honradez y moralidad; el programa de su Gobierno y la satisfaccion de toda la Nacion, claramente nos auguran dias de ventura para nuestro afortunado suelo.

Por mi parte, estad seguro, esclarecido ciudadano, que mis pocas luces, mis débiles esfuerzos y todo mi influjo se sacrificaràn al sostenimiento de un Gobierno de órden y progresista como el vuestro.

Que el Señor os envie su divina inspiracion para que encamineis á la felicidad esta amada Patria! Que en vuestro periodo reinen la paz, la tranquilidad y la union: que vuestros concindadanos os sean una vez mas agradecidos á tantos sacrificios y que vuestros buenos deseos sean cumplidos! Tales son los votos que dirijo al cielo!!

Y tu, Señor, dispensa esta espresion de mi tierno corazon, acuérdate que no solo eres el Dios del antiguo mundo, sino tambien del nuevo; y que en medio de èste se encuentra una pequeña nacion que tambien es tuya, y que es la patria de los valientes dominicanos: fija en ella, por tu inmensa caridad, tus ojos de misericordia, y no la dejes perecer, porque, al fin aunque ella mereciera mas por sus desvios, nunca ha olvidado vuestro nombre Santo. Por el real profeta sabemos que à un corazon contrito y humillado tu no lo desprecias.

Cor contritum et humiliatum Deus non despiciet.

Por tanto, aquí nos tienes como tales implorando de tu misericordia el perdon de nuestros pecados y el socorro al mismo tiempo para vivir en paz, union y tranquilidad, y despues bendecirte y alabarte en la eternidad.—Amen.—*Dionicio V. de Moya.*—Vega Diciembre 3 de 1866.

El Jeneral Manuel de Jesus Rodriguez.

Este Jeneral, acusado de abusos de autoridad y de algunos hechos graves, ha sido reducido á prision en el Cibao, y será trasladado inmediatamente á esta Capital, para someterlo al juicio correspondiente.

CRONICA.

* El Jeneral Cabral, de regreso de la linea del Norte, escribe con fecha 24, desde Santiago, manifestándose satisfecho de la tranquilidad que reina por aquellos lugares y anunciando su salida para Puerto Plata, donde se embarcarà para esta Capital, haciendo escala en la Península de Samaná.

* El 27, dia de San Juan, las lógias "Cuna de América núm. 2", y la "Fé núm. 7", de esta Capital, han celebrado de una manera espléndida la instalacion de sus nuevos funcionarios; y mañana la Gran Log·. de la República se reunirá con el mismo objeto.

A ULTIMA HORA.

LA GOBERNACION DE LA CAPITAL.

Atendiendo á que dentro de los primeros dias del mes entrante, debe llegar á esta Ciudad el ciudadano Jeneral Presidente de la Repùblica, de vuelta de su viaje á las provincias del Cibao.

RESUELVE:

1º Invitar á todos los empleados de su dependencia, para que el dia de la llegada del Ciudadano Presidente, al oir un tiro de cañon se sirvan acudir en traje de etiqueta á la casa de Gobierno, para formar parte del acompañamiento, que debe recibirle.

2º Invitar del mismo modo à todos los habitantes de la Capital, á que hagan demostraciones de regocijo y engalanen las fachadas de sus casas con banderas.

3º Conceder permiso durante la noche de este dia para toda clase de diversion pública, en que se observe órden y moralidad. Santo Domingo Diciembre 29 de 1866.—*Tomas Bobadilla.*

Al poner en la prensa este número acaba de llegar á esta Capital el bravo Jeneral Eusebio Manzueta, acompañado de su Estado Mayor,—trayendo al Jeneral Manuel de Jesus Rodriguez, quien inmediatamente ha sido trasladado á la Torre del Homenaje.

ANUNCIOS.

AVISO OFICIAL.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA.

Se hace saber al público que el Alcalde de Baní participa que desde el mes de Octubre del año próximo pasado de 1865 se encuentra en aquella Alcaldía una salea ballusca-rusilla, con otras señales; que igualmente hay desde Noviembre del mismo año un burro, con iniciales en el cogote y pierna del lado de montar, y una burra ballusca, con estampa en el cogote é iniciales en la pierna derecha. Lo que se anuncia por medio de "El Monitor" á fin de que los que se crean con derechos à esos animales se presenten à la referida Alcaldía á reclamarlos, donde serán entregados tan luego prueben la propiedad y covengan las señas que se tuvieren con las que presenten los reclamantes.—Santo Domingo, Diciembre 20 de 1866.—El Gobernador adjunto.—*Alejandro E. Gazon.*

AVISOS PARTICULARES.

SOCIEDAD LITERARIA

"LA REPUBLICANA."

Habiendo cesado las circunstancias que motivaron á los individuos que la componen paralizar sus representaciones dramáticas, tienen el gusto de anunciar al ilustrado público dominicano que vuelven á dar principio á sus trabajos en los primeros dias del mes entrante.

Deseosos de congratular á sus favorecedores han escogido uno de los pocos dramas liberales escritos en castellano, titulado "*Blas el Armero ó un veterano de Julio*, el que ensayan bajo la direccion del inteligente jóven, socio de número Juan B Zafra.

La conviccion que tenemos de lo entusiasta y patriòtico que es nuestro público, como lo sublime del argumento del drama, hace esperar quedará complacido el auditorio, ofreciendo la sociedad, por el esmero que ha puesto para su ejecucion, no queden burladas las esperanzas de sus favorecedores.

Los que deseen tomar con anticipacion localidades, pueden desde este dia acercarse al Sr. José Castellanos, frente á la Botica de San José, donde queda abierto el espendio.—Santo Domingo Diciembre 29 de 1866.—El Presidente.—*J. Clodomiro Alfonzo.*

EL MONITOR.

No teniendo la Redaccion de este periódico establecidas Agencias en el Interior, á ecepcion de Puerto Plata, que lo es el Señor Federico Villanueva, ofrece desde 1.º de Enero en adelante remitirle con puntualidad, por el Correo Oficial que sale con regularidad los lúnes á las 3 de la tarde, á todo el que lo desee, los números de este periódico, siempre que se abone por mes ó trimestres adelantados. Igualmente se remitiràn por esta nueva Ageneia, las leyes que en lo adelante se publiquen, debiendo abonar su importe anticipado.

Toda Ley encuadernada valdrá 50 cts. fuertes.

Cada mes de "El Monitor", franco de porte, 75 cts. fts.

ALMANAQUE

PARA 1867.

Están en prensa y se espenderàn á principios de la semana entrante.

COLEGIO SEMINARIO.

Está abierta la matrícula en este Establecimiento para las clases del año escolar de 1867.

El dia 2 de enero próximo se dará principio á los cursos siguientes:

Latinidad.

Literatura, que comprenderá **Retórica** y **Poética** y tambien Historia sagrada y profana.

Filosofia, que comprenderá **Lógica, Metafísica y Etica**

Teologia Moral.

Lugares Teológicos y **Sagrada Escritura.**

Los jóvenes que deseen cursar en algunas de estas clases deben inscribirse con tiempo, percibiendo su correspondiente boleta de matrícula del Sr. Rector del Seminario.

Santo Domingo y Diciembre 26 de 1866.

El Secretario interino, *E. Tejera.*

PARA BANI Y AZUA.

Saldrà el 2 del entrante Enero la Balandra Nacional: "Maria Luicita" admite flete y pasageros tanto de ida como á la vuelta. Vèanse con Benito Pellerano.

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA.

Para los fines que haya lugar se pone en conocimiento del público que el dia 2 de Enero se abre la clase de Ingles bajo la direccion del Sr. Luis Trujillo.—Santo Domingo Diciembre 29 de 1866.—El Director.—*Francisco X. Billini.*

Alcaldia Constitucional de Bayaguana.

Debiendose proceder al juicio de inventario y division de los bienes que han quedado por el fallecimiento del Sr. Julian Santana, se pone á conocimiento de sus acreedores ausentes, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha, se presenten à hacer valer sus derechos.—Bayaguana 28 de Diciembre de 1866.—El Alcalde Constitucional.—*José de la Paz Tamaris.*

AVISO.

Hago saber al público en general, que el Sr. Pedro Juan Alonzo es mi apoderado especial y general, debiendo este Sr. responder á todo con mis bienes habidos y por haber.—Cuero 28 de Diciembre de 1866.—Merced Rodriguez.

LIBRERIA DE GARCIA HERMANOS.

A este establecimiento acaba de llegar buen papel español de hilo, que se venderá al detall.

ENCUADERNACION.

En el mismo, se encuadernan libros al gusto del interesado.

CATON CRISTIANO

Arreglado para la juventud Dominicana.

Tinta, obleas, lápices &.

ABOGACIA.

El que suscribe Abogado de los Tribunales de la República, hace saber al público en general y á sus amigos en particular, que tiene abierto su Estudio en la calle de la Fuerza, casa núm. 96, frente al Colegio Seminario: que se encargará de los negocios que se le confien y evacuará cuantas consultas se le hagan y diligencias se le encomienden.—Santo Domingo Noviembre 26 de 1866.—*Carlos Noel.* 6—4

[illegible] Francisco X. Billini, Director del Colegio San Luis Gonzaga, ha dispuesto en provecho de los jóvenes pobres abrir una clase, de las seis de la tarde à las ocho de la noche, en la que se daràn lecciones gratis, de lectura, caligrafía, aritmètica y doctrina cristiana.

Se recomienda á los padres de familia pobres el beneficio que les proporciona tan caritativa y laudable disposicion.

Se avisa al mismo tiempo que desde el 1.º de Diciembre entrante quedara abierta en el referido Colegio, la clase de dibujo Santo Domingo Noviembre 26 1866.

En la libreria de Garcia Hermanos, se venden ejemplares de la Constitucion de 1866.

ANUNCIO BUENROSTRO.

Tiene el honor de ofrecer nuevamente sus servicios al público de esta Capital, los que desempeñará con la esactitud y puntualidad que siempre ha acostumbrado.—Santo Domingo, Diciembre 22 1866.

Santo Domingo Imprenta de Garcia Hermanos.